

Handwritten text in a script, possibly Indic, located in the upper right corner of the page.

Handwritten text in a script, possibly Indic, located in the lower right corner of the page.

Handwritten text in a script, possibly Indic, located at the bottom edge of the page.

200 100E

OPUSCULOS, Y DOCTRINAS PRACTICAS,

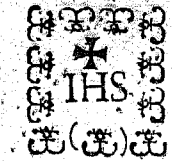
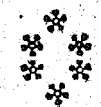
QUE PARA EL GOBIERNO INTERIOR,
Y DIRECCION DE LAS ALMAS, Y PARA EL CONOCIMIENTO,
EXAMEN, Y PRUEBA DE VARIOS ESPIRITUS OFRECE
A SUS DIRECTORES, Y CONFESORES, Y DA A LUZ

EL PADRE PEDRO DE CALATAYUD,
de la Compañía de Jesus, Maestro de Theologia,
Cathedratico de Escritura en el Colegio de San Am-
brosio de Valladolid, y Misionero Apostolico
de la Provincia de Castilla.

DEDICALOS

AL ILUSTRISIMO SEÑOR

DON DIEGO DE ROXAS,
Y CONTRERAS, CABALLERO DEL ORDEN DE
CALATRAVA, OBISPO QUE FUE DE CALAHORRA, Y LA
Calzada, y al presente Obispo de Cartagena, y Gobernador
del Consejo Supremo de Castilla,



EN LOGROÑO:

EN LA IMPRENTA DE FRANCISCO DELGADO, IMPRESSOR
de la Ciudad, y del Santo Tribunal. Año de MDCCCLIV.

AL ILLUSTRÍSSIMO SEÑOR



... Dos cosas contemplo, en vuestra Persona dignas de nuestra atencion, y respeto, lo noble

OTURBULOS

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

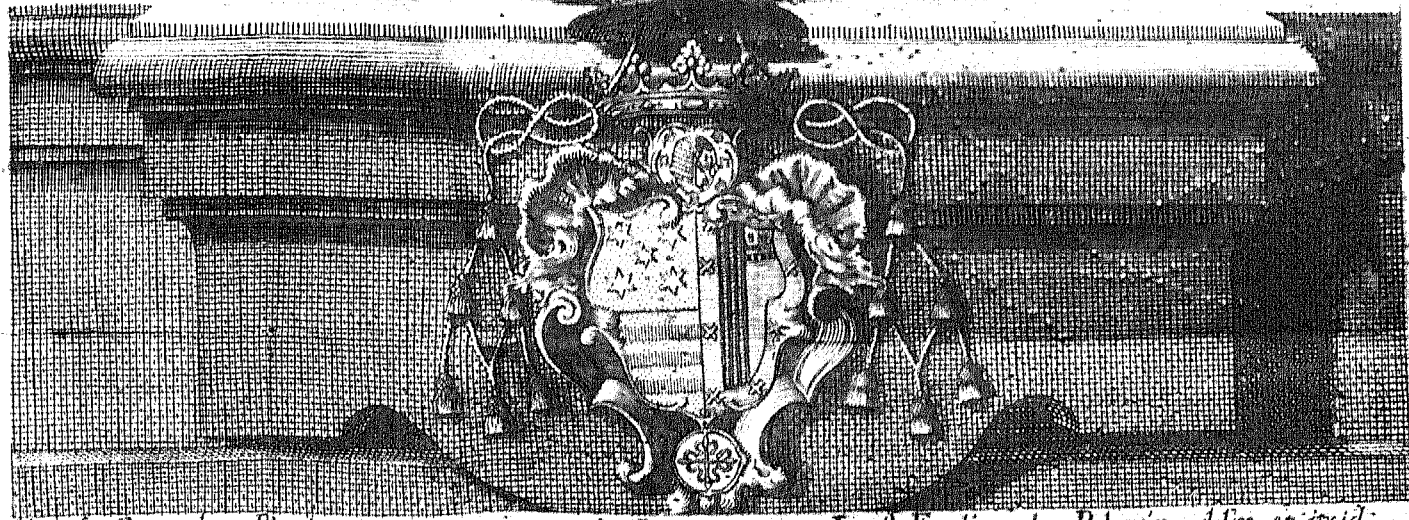
FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN

FRACCIÓN



Aut. Gonzalez Pinxit,

Ioan. Ferdinandus Palomino. delin. et incid.

AL ILUSTRÍSSIMO SEÑOR
D. DIEGO DE ROXAS
Y CONTRERAS,

CABALLERO DEL ORDEN DE CALATRAVA , OBISPO
que fue de Calahorra , y la Calzada , y al presente Obispo de
Cartagena , y Gobernador del Supremo
Consejo de Castilla.

IL. MO SEÑOR.



SIENDO V.S. Ilustrísima objeto principal de mis respetos , y acreedor á mis sudores , respira mi animo con la ocasion presente , en que logro expresar mi reconocimiento en el trabajo de esta Obra , y tercer tomo de mis Doctrinas , que para bien de las Almas ofrezco , y consagro á V.S. Ilustrísima , como feudo debido á su Persona. Quanto mas liberales son el corazon , y manos de un Principe , tanto mas participa este qualidades de Divino , y debiendo yo anumerarme en el rolde de aquellos , á quienes ligó vuestra mano con la cadena de repetidos favores , la ley del agradecimiento me pone en parage de celebrar vuestras prerogativas , y dotes. En el espacioso complexo de vuestras acciones descubro el mas cabal , y fidedigno Panegyrista : este sin sacar el pie del recinto de la verdad con solo dexarse ver , nos informa , y por sí mismo persuade ; haciendose lugar en el consistorio de la prudencia , y juicio de los prudentes , y sabios.

En sujetos de distincion , y carácter , sublimes por su potestad , y eximios por el recto exercicio de ella , conviene , dixo San Ambrosio , celebrarse no solo las virtudes , sino tambien el esplendor de sus familias : (lib. 1. in Luc.) *Docet nos scriptura Divina , non. solum mores in his , qui prædicabiles sunt , sed etiam parentes oportere laudari.* Dos cosas contemplo , Ilustrísimo Señor , en vuestra Persona dignas de nuestra atencion , y respeto , lo noble

ble de vuestros Progenitores, y cuna, con que el mundo os distinguió, y lo sublime de vuestros Empleos, á que el Cielo os elevó, haciendo, como de otro Ambrosio, con singular providencia de un Regio Senador, y Ministro, un Sagrado Pastor, y Principe de la Iglesia, y dando curso á sus designios, os ha entregado por medio de la dignacion, y acertada eleccion del Monarcha la llave de todo el Reyno, y Gobierno de su Consejo Supremo.

Vuestra cuna es recomendable por su mucha antigüedad, si consultamos las Historias, archivos, y monumentos de esclarecidas Familias, y si se quiere desplegar el bello lienzo de vuestra elevada estirpe enrollado por ocho, ó nueve siglos, se verá, que es muy subido su esplendor, y que está matizado con la gloriosa, é ilustre serie de vuestros Ascendientes: y á la verdad la Casa solar de Roxas es una de las mas antiguas de la España, siendo Señor de ella Sancho de Roxas, de quien como de un tronco esclarecido proceden como ramas las mas ilustres Casas de la España. Ni es menos distinguida la Casa solar de Contreras, siendo el primero, de quien se hace memoria, Alonso Lopez de Contreras, Señor de dicho Solar, y del de Tambuyes, y Rico-Hombre de Castilla, de quien se derivan diversas Familias de este mismo apellido: son muchos los Heroes, y gloriosos sujetos, que una, y otra Casa dió á la Monarchia de España, resplandeciendo unos por las armas con sus hechos, y próezas, otros por las letras, prudencia, y don de gobierno en los Colegios, Iglesias, y Consejos: los servicios hechos á los Monarchas, los Empleos de esplendor, y subidos, que fueron premio de sus meritos, los Titulos, Varonías, y Señoríos de diversas Villas, y Pueblos de Casas solariegas, Fortalezas, y Castillos, sus enlaces, y conexiones, sus privilegios, exemptions, y prerogativas de una, y otra Casa pudieran formar dos mapas especiosos, y dilatados, de que presentó un breve diseño en su Memorial á nuestro Serenísimo Rey, y Señor Don Fernando el Sexto, el Hermano de V.S. Ilustrísima Don Pedro Joseph de Roxas, Contreras, Castrillo, y Guzman, Ramirez de Arellano, Ortega, y Cordova, Caballero del Orden de Calatrava, Marqués de Villanueva de Duero, Señor del Palacio de Murte, y de las Villas de Villa-Marciel, Villa-Miel de Fuente-Hermosa, Carchiel, Carchelejo, y Cazalla, Alcalde

perpe-

perpetuo del Real Palacio, y sitio del Abrojo, y de los Castillos de Cambil, y Alhavar en el Reyno de Jaen, &c. Mas como á este fugitivo resplendor, que el mundo sollicita, y adora, viva muy sobrepuesto vuestro animo, y solo atienda á la verdadera profapia, y nobleza, que consigo trahen las virtudes, segun lo de San Ambrosio: *Probatu viri genus virtutis profapia est*, nos detendremos en esta.

Sin duda, Señor, que en el Firmamento de la Iglesia, á la qual ilustra, y condecora, como á un estrellado Cielo, la clase, y multitud de Prelados, os verá la vista pura, y despejada sobresalir, y rayar: tan digno es de envidia tanta el diestro, y concertado gobierno de vuestro feliz Obispado. No podemos negar, que vuestro claro origen, y nacimiento, el esplendor de vuestra Beca en el Colegio mayor de Cuenca, el character de Caballero, y Cruz de Calatrava, que os rubrica los Oficios, y honoríficos Empleos de Juez Metropolitano en la Universidad de Salamanca, de Oidor en la Real Chancillería de Valladolid, que supisteis acreditar con suma entereza, y equidad, y con la vara de la rectitud, y Justicia, son apreciables en lo humano, y mucho mas el Supremo Gobierno de Castilla; mas todo este circunstanciado complexo, y partidas apetecibles se encubren, como las estrellas al salir el sol, con el golfo de claridad, y golpe de luz, que derrama vuestra Mitra: tan maravillosamente esmaltada está de las virtudes características, y morales, en que deben esmerarse los Prelados.

Las edades, de que se texe la tela, y se urde el estambre de nuestra vida, se van sucediendo unas á otras, y al mismo passo se suceden las muertes de todas ellas: la infancia muere, quando nace la puericia, esta espira al entrar la juventud, y así de las demás, y en llegando la muerte acaban de morir todas ellas, *veniente morte, moritur omnis aetas*, segun dice San Agustin. Después que la Charidad suprema Reyna de las virtudes puso su Real Cetro sobre el corazon de V.S. Ilustrísima, y le selló con sus armas, se me ofrece, que todas las edades hicieron de acuerdo alto en vuestra Persona, conteniendo cada una su fugitiva inclinacion, y resvaladizo genio, para contribuir con lo mas selecto de las virtudes, que á cada una corresponden; porque al presente

fente de vuestra puericia se descubre la pureza, y candor de vida con la docilidad de juicio en obsequio de la verdad, de vuestra adolescencia, se observan, y reservan los espíritus, y actividad del animo para arduas empresas, que acaso por difíciles, ó inaccesibles dexó de emprender el zelo de vuestros Ilustrísimos Predecesores. La edad provecta, y varonil contribuye con el teson, y rectitud de una bien ilustrada voluntad, para colocar en su throno la justicia, y equidad, yá ha años apeada, y casi conculcada entre los pies de los afectos torcidos, y apasionados: hasta la misma senectud, que para empezar, proseguir, y concluir su viage, necesita algunos años, yá que no en persona, se ha anticipado, enviandoos delante por precursoras la ciencia experimental, y prudencia, que son el credito, y ornamento de las canas.

Y á la verdad, quien fixare la vista en el frontis de vuestro proceder, y sondeare los fondos de vuestro arreglado gobierno, y nobles prerogativas de vuestra mente, hallará en vuestra Persona cubierto de vuestra Mitra un bien ideado, y mysterioso Palacio, que con bella proporcion, y admirable distribucion de tantas mansiones, quantas son las facultades, y potencias de vuestra alma, y de vuestro cuerpo han construido para sí las virtudes. La charidad señora, y la principal entre las otras destinó para habitacion suya vuestro corazon, como centro de este edificio, y pieza la mas digna para S. M. La prudencia directriz de las virtudes morales hizo asiento en vuestro bien cultivado entendimiento, pues de ella aprendió V. S. Ilustrísima la hermosa leccion de disimular para regir, porque *nescit regnare, qui nescit dissimulare*, dixo un discreto: de vuestro pecho hizo throno la equidad. La gracia de una discreta, y apacible conversacion se apoderó de vuestros labios. Vuestro semblante está ilustrado de afabilidad, y modestia: en vuestras manos se admira, y disfruta la liberalidad, y á vuestro brazo armó el teson, y fortaleza, con que enervais, y deshaceis los insultos de los que arman assechanzas á vuestro zelo, de suerte, que no hay potencia alguna en la jurisdiccion de vuestra Persona, que no esté tomada de la illustre, y regia familia de las virtudes, que hacen corte á la charidad.

Simon Pontifice de Jerusalén, é hijo de Onías logró por
Panc-

Panegyrista de su recto gobierno no menos, que al Espiritu Santo al cap. 50. del Eclesiastico, donde dice: *Qui adeptus est gloriam in conversatione gentis*, que se llevó la gloria, y aclamacion en su trato con las gentes, y captó los aplausos de su Nacion con lo discreto de su conversacion. Lo especioso, y frugifero de la Oliva, lo sublime, y encumbrado del Cyprés, lo hermoso del arco Iris en lo vario, y vistoso de sus colores son entre otros los coloridos, con que ilumina el semblante de su vida. El fue como lucero de la mañana, que se dexa vér entre la niebla: *Quasi stella matutina in medio nebula*, como luna refulgente en la plenitud de su luz: *Quasi luna plena in diebus suis*: y como si estos elogios fuesen escasa ponderacion de sus meritos, añade, que como el sol resplandece en el medio dia de su luz, y claridad: así él resplandeció en el Templo de Dios: *Et quasi sol refulgens, sic ille effulsi in Templo Dei*: de fuerte, que como el sol despues de una larga, y obscura noche recrea con su luz el Orbe: así este gran Prelado, despues de la profunda noche de la Hebréa captividad en Babylonia, resplandeció con su gobierno, y direccion en el Templo de Dios.

Este gran Monarcha, y padre de los vivientes el sol recibió de su Hacedor el ser difusivo de la luz, derramando con propension el rico caudal de sus rayos, y secretos influxos en la vasta jurisdiccion de su Corona; mas no se comunica tanto, ni con tanta igualdad, que no se den por sentidos, y querellen varios incolas, y Pueblos de la Noruega, á quienes no saluda en medio año, muchos parages sombríos, simas, y profundos valles, á quienes visita de passo, escaseandoles el sustento, á tiempo, que inunda mas de lleno las planicies dilatadas, y montes mas empinados. No hay duda, que él nos alegra con su oriente, y entristece con su ocaso; mas quando con magestad se eleva sobre las alturas del Zodiaco, *tardissimi motus est*, dixo Guillermo Paradino: siendo velocissimo en su carrera, parece á los ojos, que es lerdo, y detenido su movimiento, como quien de espacio se pone á registrar la multitud de Pueblos, Naciones, animantes, y vivientes, que sustenta, y tiene á su cargo: desde allí derrama las riquezas de su luz, calor, y claridad: desde allí luce, alegra, é ilumina á los mortales: desde allí anima, sustenta, y vivifica: desde allí reparte su copiosa virtud para sustento de los vivientes.

Si huviera de pagar este insignie bienhechor de la naturaleza con el oro, y moneda de sus rayos las maximas, ideas, y beneficencias providencias, con que V.S. Ilma. despues de haver entrado en su Diocesis, la ilustra, y alienta, la vivifica, y renueva su semblante, tendria mucho que dispendir: y si sobrepuesto en la alta esfera, que comprehende á nuestro suelo, observasse desde alli los passos, y movimientos de V.S. Ilma. en bien de sus Iglesias, y Pueblos, tendria mucho que envidiar; porque presintiendo los más remotos Pueblos, y Regiones más olvidadas los efectos de vuestra vara, y direccion, y los influxos, que desde la elevacion de vuestro throno teneis derramado en toda la circunferencia, en los valles, y quebradas, en los collados, y montes, visto es, diria, y con admiracion, que no hay Pueblo, á que no llegue su luz, y participe de su zelo: *Nec est qui se abscondat à calore eius.* No hay pues que admirar, que esta vuestra Diocesis feliz florezca en virtud, fervor, y buen exemplo, despues que se elevó el sol, y desde el Zodiaco de su silla, y de su throno la informa, é irradia, la fertiliza, y riega con su luz.

En esta mysteriosa fabrica del Orbe se me figura el sol como una singular participacion, y dechado del ser Divino, y siendo muchas, y diversas las perfecciones, que lleva gravadas en la orla de su ser, y naturaleza, en la que más á lo vivo refiere la soberania de su Autor, es el estar vestido de luz inaccesible: (prima ad Timoth. cap. 6.) *Lucem inhabitat inaccessibilem:* tanto es el golpe, y lleo de su luz, tan subida su claridad, tan irresistibles sus rayos, que en medio de ser desmedida su elevacion, y desvio de los vivientes, no hay vista humana, que no se le humille, y caté respeto: tan imposible es á nuestros ojos registrar fixamente, y de cerca sus facciones, porque como si tuviera privilegio del Cielo, para captarse el respeto, en lugar de confortar la vista, hierde, ciega, ó alucina los ojos, que atrevidos se fixan en su semblante. Si esta noble criatura estuviera dotada de discrecion, para lucir, influir, y resplandecer, dispendiendo su elevacion con unos, recogiendo, ó dilatando sus corrientes con otros, si aprendiera á proporcionarse en el derramar, acomodandose con la humildad, y baxeza de los valles, con lo estéril de los collados, y montes, haria sin duda una imagen más parecida á su Criador, se haria más adoptable, y tan-

to más subidos serian sus elogios; quanto más acomodados sus influxos.

Esta prerogativa, que no recibió de su Dios, parece, que la recibió V.S. Ilma. del Sol de Justicia humanado, que se hizo accesible á los hombres: porque á imitacion de este Señor le vemos, y observamos tratable, y accesible de sus más minimos subditos, y sin acepcion de personas. Y á la verdad no fuera V.S. Ilma. tan Divino en sus acciones, si no fuera tan humano: y así vuestra conducta, y benigno trato con vuestros Diocesanos lleva por sello la sentencia del Apostol San Pedro: (Epist. 1. cap. 1.) *Non tamquam dominantes in Clero, sed forma facti gregis ex animo.* Sin duda, ó Señor, que haveis disfrutado bien aquella sentencia de oro, é hija del zelo pastoral, que pronunció San Gregorio Magno: *Summus itaque locus bene regitur cum is, qui praest, vicis potius, quam fratribus, dominatur.*

La luz, que á ojos debiles, ó mal-humorados es odiosa, se hace apetecible á los sanos. Si con fieles ojos, y libres del virulento humor de la envidia observamos vuestros passos: si en la piedra de toque, y *lydius lapis* de la verdad os examinamos los fondos, y subidos quilates de vuestro gobierno: si hacemos sossegada reflexion, que en quatro años de Obispo ha vuelto en si esta Diocesis á costa de arbitrios, y desvelos saludables: si se numeran las providencias suavemente exequibles, los Edictos, Decretos, y Cartas circulares, que veis, ó Señor Ilustrissimo, que visten, y ven vuestros subditos con consuelo obedecidos, y puestos en practica: si se atiende, que en la minoracion, y rebaxa de derechos cerrasteis la puerta al interés, y codicia, y que según la previa noticia de vuestro Edicto, los gastos de visita costeó la Dignidad con utilidad de los Sacerdotes, y Pueblos: si vemos las Iglesias proveidas de pasto de palabra Divina, introducido universalmente el leer los Curas la Doctrina por un Catecismo en los dias santos, puesto en practica el exercicio de la Oracion mental en los Pueblos: si contemplamos corregidos, y emmendados los discolos sin estrepito, eficaz, y suavemente, cañados los Titulos de celebrar, y de oír confesiones, examinados de Confesores los pretendientes del Sacerdocio: si admiramos la llave maestra, con que abris, y registrarais lo más recondito, y cerrado de los hechos del Clero, á cost-

ra de solidos , y secretos informes : si tanteamos la vara de oro , y vigilante, con que á manera de una Inteligencia Celeste teneis de vuestra filla medido lo alto , y baxo, lo profundo, y dilatado de vuestra Diocesis, leerán vuestros subditos gravada en lo supremo de vuestra Mitra aquella grata , y deseable prophecía de Isaías, (cap. 40.) que tuvo por objeto primario al Salvador del mundo en su redempcion , y reforma : *Et erunt prava in directa, & aspera in vias planas.*

Mas entre todos los medios, que ideó el ingenio de vuestro zelo, el mas digno de llevarse el cuidado, y aprecio de los Ilustrísimos Señores Prelados fue el congregar por carta circular exortatoria todo el Clero, (que es numerosísimo) y Pretendientes de Ordenes de vuestro Obispado á diez dias de Exercicios en diversas Ciudades, y Pueblos, siendo vuestras dos Cathedrales de Calahorra, y Santo Domingo las que con exemplo sin igual se esmeraron, asistiendo fidelísimamente, y con anticipacion de las Horas todos sus Capitulares; de suerte, que desde las siete de la mañana en Enero, y Abril no salían de la Cathedral hasta dadas las once, y media. Por este Divino, y universal arbitrio de perficionar el Clero, logró V.S. Ilma. convertir en gran parte, y santificar á sus Pueblos, pudiendo llamarse dichos Exercicios segun el espíritu, aprecio, y hambre, con que se asistió á ellos, y fructu copioso, que rindieron, *Mision de las Misiones.* A ellos concurren convocados de 4. 6. 8. 12. 15. y 16. leguas respectivamente, y tantos en numero, que segun lo expresa el Edicto de V.S. Ilma. suben de quatro mil, y mas los Exercitantes, que en ocho Exercicios asistieron de varias Vicarias: solo en la Ciudad de Vitoria logró vuestro zelo, que asistieran á dichos Exercicios hasta 800. Exercitantes, que de 335. Lugares tocantes á 18. Vicarias concurren con suma edificacion, como consta de los roldes, que puse á V.S. Ilma. en sus manos.

Esta providencia mas tiene de Divina, que de humana, esta han mirado, recibido, é imitado con aprecio varios Ilustrísimos Señores Prelados: uno de estos es el Ilmo. Señor Don Francisco Ignacio de Añoa, y Busto meritísimo Arzobispo de Zaragoza, quien con zelo exímio, destreza, y vigilancia propia de verdadero Pastor los providenció en su Capital, á los quales concurren en

las

las dos Iglesias de la Compañía de Jesús, y de San Carlos, previniendo al mismo relox, logrando en los primeros vér dentro de nuestra Iglesia, y en todas sus tribunas asistentes cerca de mil, y trescientos Exercitantes segun el sentir de muchos, que me lo afirmaron, y despues todo el Clero, y Pretendientes de toda su Diocesis concurrir á ellos en diversos Pueblos, y Ciudades, destinando unos al zelo de los Padres de San Carlos, y otros á mi cuidado. El otro es el Ilustrísimo Señor Don Francisco Perez de Prado Obispo de Teruel, é Inquisidor General, para cuyo Obispado los ideó, y me ha llamado, ocupandome por el tiempo de algunos meses.

Quando la vara de los Principes, y Prelados está falta de teson, y consistencia por lo blando del natural, ó flexible de su genio, hay mucho andado, para perderse por los pecados agenos, y una moral necesidad de enfermar gravemente sus Ovejas: debén pues á costa de un refinado martyrio del animo sustentar con teson, y fortaleza lo instable, vertible, ó debil del genio, y con la vara de la rectitud armarse, para no ceder á instancias, pretensiones, y empeños, por poderosos, ó autorizados que sean, haciendo frente al que dirán, quando este no vá fundado en Dios, y viviendo tacitamente preparados á renunciar la respiracion, y sosiego, antes que degenerar en su gobierno: *Paratior sum mori* (decia San Gregorio Magno) *qudm B. Petri Ecclesiam diebus meis degenerare:* mas como en V.S. Ilma. la clemencia, y compassion sean hijas no solo del genio, sino principalmente de la gracia, y charidad, de tal manera se enlazan en vuestro pecho, que experimentan en él lugar de refugio las cuytas, y caidas de los subditos vuestros, que llegan reconocidos, porque hermanandose la rectitud con la clemencia, y dandose osculo de paz la misericordia, y justicia, sabe esta sin agravio de la ley ceder de su derecho, y disimular, quando cede en mayor bien de los reos: tan conaturalizada veó en vuestro corazon la misericordia, que con toda verdad os cae el dulce sentimiento de Job: (cap. 31.) *Ab infantia mea crevit mecum miserratio.*

Es mucho mas eficaz, para conseguir lo que uno intenta, el amor, que el temor, dixo Plinio en su Panegyrico á Trajano, celebrando su clemencia: *Valentior est amor, ad obtinendum quod ve-*

lis,

lis, quam timor. En animos dociles, y rendidos, y que se valen de la luz de la razon, para levantarse del vicio, es de hecho, que el amor obra con mas eficacia, que el temor; mas quando la razon está como apeada de su sitio, y se usurpa el throno la passion: quando la astucia, y contumacia, la malignidad, y rebeldía urden su conjuracion contra las providencias, y decretos de los Principes: quando con animo audaz se atropellan, y pisan sus causas, entonces es mas poderoso el temor, y el castigo, que consigo trae la justicia.

La larga contradiccion, que sufrió la Compañía, cobrando espiritu, y aliento, se atrevió á cortar el passo á la inocencia, y ministerios sagrados, y logró, que no se registrasse bien, y de cerca el semblante de la verdad, siendo cierto, que en la persecucion de los justos, y contradiccion á sus ideas es muy frequente persuadirse el hombre, que en esso mismo hace obsequio á su Dios: *Existimabant, se obsequium prestare Deo*, y esto sucede, quando la conciencia del hombre no la forma la luz clara, y el conocimiento de las verdades, sino la turbia, y tetrica del afecto humano, ó passion, que predomina; y como ni el anzuelo de vuestra afabilidad, y dulzura, ni los suaves tirantes, y atractivo de vuestro animo generoso, ni el aguante de vuestra paciencia llegassen, para deshacer la contradiccion, ni cautivar el animo, y voluntad de los emulos, os fue preciso llamar en vuestro auxilio vuestra justa indignacion en obsequio de la justicia: mas quien pesare en el fiel de un juicio desinteressado los efectos de vuestra justa venganza, hallará ser esta un noble parto, y efecto de la charidad bien ordenada, la qual, como dixo S. Bernardo, *piè servire solet*. El indignarse tal vez los Prelados contra el vicio, segun las reglas de la moderacion, y templanza, es leccion sorbida del Salvador, quando montando en zelo del respeto debido á su Templo echó de él con un latigo á los que en él contrataban: *Et salvavit mihi brachium meum, & indignatio mea auxiliata est mihi*. (Isai. cap. 63.) La indignacion es un esfuerzo del zelo, que llama en su ayuda á la irascible, y si el hombre no camina muy sobre los estrivos del sosiego, es difícil, que al indignarse el animo no exceda la raya de lo razonable, siendo el apetito irascible un agil, pero azorado ministril de la razon, que quando coge al alma de sorpresa, ó descuydada, hace mas de lo que le mandan.

Son

Son sin numero los lances de remóntarse la irascible en Principes Politicos, y Sagrados, por ser frecuentes las ocasiones de corregir, y cortar excessos con la espada de su zelo, á cuya puerta está armada, y prompta la irascible; mas desde que el Cielo os segregó para los altos empleos, de tal suerte la haveis endulzado, que ya no parece, se observa en ella otro impulso, que el que recibe de vuestra sobrepuesta voluntad, y dominio. Sin duda, que participais algun efecto de aquel privilegio *sub te erit appetitus ejus*, (Gen. cap. 4.) que consigo traxo la justicia original, y que perdimos en Adan. El Salvador careció de pasiones, y solo tuvo segun los Theologos en su animo *propensiones, ó inclinaciones*; mas estas vivían tan ligadas, y dociles á la razon, que no se movían, y despertaban sino al imperio de ella: *Sensus corporei vigeant sine lege peccati, & veritas affectionum sub moderamine affectionis Deitatis, & mentis*, (Epist. 11.) que dixo S. Leon. Rara vez subió la ira desde su oficina á la serena, y noble estancia de vuestra mente, ni vi jamás en fuerza de ella enturbiarse el sol de vuestra razon, y así podré decir respectivamente de V. S. Ilmo. lo que el melifluo Bernardo celebró en San Malachías Obispo de Hibernia: *Ira ejus in manibus ejus: vocata veniebat, exiens non erumpebat: nulli, non impetu ferebatur, non urebatur illa, sed utebatur*.

Os ha hecho, Ilmo. Señor, vuestro infatigable zelo Redemptor de un oprimido Pueblo, á quien libertasteis de la presura, y desconsuelo, en que vivía, haveis satisfecho los deseos piadosos de muchas almas: por esto podeis decir con gozo en persona de Isaias: *Dies enim ultionis in corde meo, annus redemptionis meae veni*: (Isai. cap. 63.) haveis libertado á la Compañía, y á sus Hijos del torcular, y presura de la tribulacion, en que por largo tiempo nos dexó gemir el Señor, volvisteis por la verdad, asegurasteis á vuestro Pueblo aquel pasto espiritual de Sacramentos, y Doctrina, que el juicio pertinaz de los hombres le tenían embargado. Los Prelados por aquella singular virtud, que les comunica el Cielo, para separar lo precioso de lo vil, son como boca del Señor: *Si separaveris pretiosum à vili, quasi os meum eris*. (Jer. c. 15.) Nunca vuestros labios se desplegaron mas gloriosamente, que despues de la larga contradiccion de diez y siete, y más años, que sufrió nuestra Madre la Compañía de Jesus, y ahora se vé, que fuisteis boca del Señor,

ñor,

ñor, por donde su Magestad habló, y eructó la verdad: *Os Domini locutum est*: porque vuestra verídica representacion, y bien fundados informes se hicieron lugar en la mente, y voluntad, en el aprecio, y proteccion de Nuestro Sumo Pontífice Benedicto XIV. y de Nuestro Catholico Rey D. Fernando el VI. porque aun despues de haver vuestros emulos obtenido Breve Pontificio de perpetuo silencio sobre fundar Colegio en Vitoria, como consta del Breve Pontificio, que os vino para fundar, ha sido tal el peso, energia, y eficacia de vuestros motivos, tan sagrados los esfuerzos, y brios de vuestro armado zelo, que debilitando el brazo de la contradiccion, disfririeron ambos Principes Supremos á vuestra representacion: y aqui es donde volviendo por vuestro pectoral el Cielo, se verificó á la letra: *In brachio virtutis tue dispersisti inimicos tuos.* (Psal. 88.)

Dichosa, y feliz empresa, que tomasteis por su causa, y por el bien de vuestro Rebaño, á ella se deben los dos Decretos Pontificio, y Regio, con que queda restituido el honor, y credito de nuestros ministerios, anunciado el bien, restablecida la paz, y calificada de irrazonable la contradiccion, como lo expresa, y define el Sumo Pontífice en su mismo Breve. Y para eterno monumento de nuestra obligacion, y reconocimiento, y para incontestable testimonio de la inocencia de nuestra Madre, por quien volvió V. S. Ilm. será bien insertar aqui uno, y otro Decreto debidos á vuestra proteccion, y zelo.

DON FERNANDO por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A Vos el Reverendo en Christo Padre Obispo de las Ciudades de Calahorra, y la Calzada, salud, y gracia: Sabed, que por nuestra Real Persona en diez y ocho de Abril proximo se expidió, y remitió al nuestro Consejo el Real Decreto, que dice así:

No ha dexado de manifestar la experiencia, que en las inquietudes, y pleytos, que de muchos años á esta parte tienen turbada la deseada paz entre los Vecinos de la Ciudad de Vitoria, puede haver influido eficazmente la repetida, y voluntaria contradiccion,

cion, que ha sufrido el intento de fundar en ella un Colegio, ó Casa de la Religion de la Compania de Jesus, promovido por los sujetos mas recomendables de aquel Vecindario, y á que siempre se han opuesto sus Comunidades Religiosas, y los dos Cabildos Eclesiasticos: pero la falta de conducta, y respeto, con que estos se gobernaron en la ocasion de passar el actual Obispo de Calahorra á executar la visita, acredita ahora con evidencia, que ha sido, y es el unico, y verdadero origen de las continuas turbaciones padecidas, su ocasionado empeño de embarazar la fundacion: Y enterados de esta circunstancia los Ministros del Consejo, (á quienes mandé expusiesen su parecer sobre el reciente hecho de la desobediencia de los Cabildos á las disposiciones de su Prelado) me representaron las razones, porque se hace ya preciso el que no se difiera mas la fundacion, pues se prometen, que esta providencia tendrá las favorables resultas, que en la Ciudad de Zamora se experimentaron con la misma en caso semejante, desterrando inmediatamente los ruidosos embarazos, y disensiones, que por mucho tiempo alteraron la quietud de sus Vecinos: y en vista del referido dictamen, le pedi tambien á la Ciudad de Vitoria, y al Obispo de Calahorra, previniendo, que si hallassen conveniente la enunciada providencia, formalizassen sus respectivos consentimientos. En consecuencia de haverlos remitido, y atendiendo á lo que el Obispo hace presente, considerando por muy util á aquel publico en su actual constitucion, el que se ponga luego en practica la determinacion propuesta por los Ministros: he venido en prestar igualmente mi Real consentimiento, para que se funde el Colegio, ó Casa, en la forma, y con las condiciones, que proponen el Ayuntamiento, y el Obispo: y he mandado, que al Provincial de Castilla la vieja se manifieste, será de mi Real agrado, concurra por su parte á que tenga el mas prompto, y debido efecto: y con el deseo de quitar de una vez los motivos de desunion, que en los animos inclinados á ella suele fomentar la esperanza de que puedan ser atendidas las importunas, y poco regulares solicitudes, he resuelto asimismo, que no se admita recurso alguno sobre el assunto de la expresada fundacion, que ordene al Consejo, coadyuve con la actividad, y cuydado, que espero de su zelo, y corresponde á la especialidad, con que merece mi Real proteccion.

Tendrase entendido en el Consejo para su cumplimiento. En Buen-
Retiro á 18. de Abril de 1751. Al Obispo Gobernador del Con-
sejo.

Y habiendose publicado en el nuestro Consejo este Real De-
creto, y dado su cumplimiento, se acordó expedir esta nuestra Car-
ta, por la qual os mandamos, que luego que la recibais, veais el
Real Decreto suso incorporado, expedido por nuestra Real Perso-
na el citado dia 18. de Abril proximo pasado, y le guardéis, cum-
plais, y executeis, y hagais guardar, cumplir, y executar en to-
do, y por todo, segun, y como en él se contiene, sin le contrave-
nir, permitir, ni dar lugar, que se contrayenga en manera algu-
na; antes bien para su puntual observancia, y en la parte, que os
corresponda, daréis las ordenes, y providencias, que se requieran,
que assi es nuestra voluntad: de lo qual mandamos dar, y dimos
esta nuestra Carta sellada con nuestro sello, y librada por los del
nuestro Consejo en la Villa de Madrid á 24. de Mayo de 1751.

Breve
Pontifi-
cio.

VENERABILI FRATRI Didaco Episcopo Calaguritano.
BENEDICTUS PP. XIV. Venerabilis Frater, salutem, & Aposto-
licam benedictionem. Nuper nomine Charissimi in Christo fi-
lii nostri Ferdinandi, Hispaniarum Regis Catholici nobis exposi-
tum fuit, quod Joannes Franciscus Manrique de Arana, dum in
humanis ageret, Praefectus, vulgo Capitaneus Generalis, per suum,
sub quo decessit, testamentum, suam pro fundatione Domus, si-
ve Collegii dilectorum Filiorum Presbyterorum Regularium So-
cietatis Jesu in Civitate Victoria Diocesis tuae Calaguritanae, ha-
reditatem reliquit. Hujusmodi autem fundationi, cui major No-
bilitum Civium pars adhaerebat, uterque Clerus, Secularis, & Re-
gularis ejusdem Civitatis sese opposuit, quamquam sine rationa-
bili causa: tamen bonae memoriae Episcopus praedecessor tuus ab
eodem Clero in suas partes abductus, a Congregatione Venera-
bilium Fratrum nostrorum S. R. E. Cardinalium, negotiis Episco-
porum, & Regularium praeposita, in qua controversia, & lis agi-
tabatur, requisitus, ita sua contraria informatione, & voto egit,
ut eadem Cardinalium Congregatio super proposito dubio dictae
fundationis anno MDCCXLIV. rescripserit: *Negative*: Deinde
rescriptum hujusmodi, sive Decretum dictae Congregationis Car-
dinalium ad memorati Cleri postulata anno MDCCXLV. non so-
lum

lum per nostrum Rescriptum Apostolica auctoritate nostra appro-
batum, confirmatumque, sed controversiae quoque, ac liti per
Nos extinctae, perpetuum silentium impositum fuit, cum faculta-
te etiam, ut Apostolicae in forma Brevis litterae expediri possent.
Interea controversia, ac lite in eo, ut praemittitur, statu perma-
nente, cum Fraternitas tua Sacram in ipsa Civitate Victoria visi-
tationem de more perageret, sicut pariter expositum fuit, nonnul-
li, qui fundationi antedictae sese opposuerant, veriti, ne per Fra-
ternitatem tuam, quam hac in re sibi contrariam, & fundationi
praefatae studiosam suspicabantur, re ipsa fieret, prodeuntes, debi-
tam Episcopali Dignitati tuae reverentiam, obedientiamque perpe-
ram habuerunt. Hinc factum fuit, ut, relicta Sacra Visitatione,
ad Civitatem Calaguritanam reversus, laudatum Ferdinandum
Regem de iis, quae in dicta visitatione tibi male acciderant, ple-
nissime edocendum curaveris. Idem autem Rex Ferdinandus sapien-
tissime existimans, negotium hujusmodi serio expendendum, ad
Supremum suum Regium Castellae Consilium remisit; a quo sane
Consilio post diligentem, accuratamque rerum omnium discus-
sionem, opportuna, consentaneaue tantae casus gravitati, neces-
sitateque, Regiae providentiae remedia adhibita fuerunt. Praeterea,
ad futuras hac in re praecedendas seditiones, inordinationesque,
atque pristinam pacem, tranquillitatemque populo, civibusque
omnibus dictae Civitatis Victoriae restituendam, nullum aliud ma-
gis aptum, idoneumque consilium visum fuit, quam ut funda-
tio Domus, & Collegii Societatis Jesu, quemadmodum alias ipsa
rerum experientia similibus in rebus per Hispaniarum Civitates
evenientibus comprobavit, quantocius urgeretur, & perficeretur.
Hisce igitur rationum momentis impulsus idem Ferdinandus Rex,
tam Fraternitatis tuae, quam ipsorum Civium sententiam, judi-
ciumque super memorata fundatione expostulavit, & cum ac-
cepisset ab utrisque, eam fundationem, nedum nullum Reipu-
blicae in temporalibus praedudicium afferre, quinimo maximo ani-
marum spirituali commodo, & utilitati futuram, atque ipsorum
Civium, seu Decurionum consensum libenter praestari, necnon
supplicationes quoque addi, ut idem Rex suum itidem rei, tam
proficuae ac salutari consensum adjungens, pro sua Regia auctori-
tate, & patrocinio ad fundationem praefatam continuo inchoadam,

pro-

provehendam, absolvendamque adniteretur. Ea propter piissimus Rex Catholicus, postquam suum interposuit per Regium Decretum hac super re consensum, volens obsecundare justis votis, supplicationibusque, sibi tam á Fraternitate tua, quam á suis subditis etiam invicem porrectis, atque insimul pacem, concordiamque reddere; Nobis suo nomine supplicari fecit, ut in præmissis de benignitate, & auctoritate Apostolica providere, & indulgere dignaremur. Nos igitur, qui Regem de Religione Catholica meritisimum plurimi facimus, magnoque in honore habemus, & fundationem hujusmodi ad æternam Christi fidelium salutem procurandam maximè profuturam confidimus, prævia Rescripti, ut præmittitur, tum dictæ Congregationis Cardinalium, tum nostri, atque etiam quarumcumque Apostolicarum in simili forma Brevis litterarum fortasse desuper expeditarum revocatione, Apostolicum quoque nostrum pro dicta fundatione beneplacitum interponentes, Fraternitati tuæ omnes, & singulas pro ipsa fundatione, juxta tua, ac Civium vota, precesque, & laudatum Regium Decretum inchoanda, provehenda, ac perficienda necessarias, & oportunas facultates tenore præsentium Apostolica auctoritate tribuimus, & impertimur, decernentes, ipsas præsentis litteras firmas, validas, & efficaces existere, & fore, suosque plenarios, & integros effectus sortiri, & obtinere, Tibique in omnibus, & per omnia plenissimè suffragari, & ab illis, ad quos spectat, & pro tempore quodcumque spectabit, inviolabiliter observari debere, sicque, & non aliter in præmissis per quoscumque Judices Ordinarios, & Delegatos, etiam causarum Palatii Apostolici Auditores judicari, & definiri debere, ac irritum, & inane, si secus super his á quoquam quavis auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari, non obstantibus Constitutionibus, & Ordinacionibus Apostolicis, cæterisque contrariis quibuscumque. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem sub annulo Piscatoris die XXIX. Aprilis MDCCLI. Pontificatus nostri anno undecimo. Cajetanus Amatus.

Siendo pues Vos, ó Ilmo. Señor, á quien debe la Compañía de Jesus su proteccion, sus progressos, y su respiracion, es preciso, que quien tiene hambre de almas, respire con vuestra conducta, y que mi Madre la Religion reconocida, y obligada celebre

en

en todas partes, y eante con gozo universal de sus Hijos: *Virga ma, & baculus tuus ipsa me consolata sum:* (Psal. 22.) en vuestro baculo postoral afianzó el Cielo sus mejoras en la tierra, y en vuestra vara libró la rectitud, y justicia: vara verdaderamente de direccion, y de acierto, á que vinculó la gracia un reynado, y gobierno feliz: *Virga directionis, virga regni tui.* (ibidem) Vara de oro por su amor, y charidad, maciza, y solida por su consistencia, á quien ni la pafsion obscurece, ni tuerce la aceptacion de personas, ni los respetos inclinan, ni rompe la contradiccion, ni los poderosos debilitan, ni los empeños enervan, ni doblega la ambicion: resplandeciendo pues como otras tantas exquisitas, y preciosas piedras en vuestra Mitra las virtudes de un Deifico Prelado, nos anima la esperanza, que vuestra conducta, y direccion auxiliada del Señor ha de ir subiendo de perfeccion hasta el mediodia del acierto, y que resplandecerá como el sol en vuestros altos empleos: *Quasi meridianus fulgor consurget tibi ad vesperam.* (Jobc. 11.) O! sea así, y que vuestra sagrada Persona se lleve las mas sanas bendiciones de los Pueblos, y Monarchía, y que la conserve el Cielo para mayor bien, y universal de los Reynos.

Su mas humilde, y rendido Siervo

De V. S. Ilmo. en el Señor

IHS
Pedro Calatayud

LICEN

LICENCIA DE LA RELIGION.

JUAN ANTONIO ESTAÑAN PROVINCIAL DE LA COMPAÑIA DE JESVS en esta Provincia de Castilla, por particular comision, que para ello tengo del M. R. P. Ignacio Vizconti, Vicario General de la Compañia, doy licencia, para que se impriman los Opusculos, y Doctrinas practicas para el gobierno interior, y direccion de las almas, compuestos por el P. Pedro de Calatayud de la misma Compañia, el qual ha sido examinado, y aprobado por personas doctas, y graves de nuestra Compañia: en testimonio de lo qual di esta, firmada de mi nombre, y de mi Secretario, y sellada con el sello de mi Oficio. En este Colegio de N. P. San Ignacio de Valladolid à veinte y quatro de Marzo de mil setecientos, y cinquenta y un años.

IHS

Juan Antonio Estañan.

IHS

Joseph Luis de Santa Cruz, Srío.

APROBACION

DEL DOC. D. JOSEPH CAYETANO LVACES, SOMOZA COLEGIAL QUE FVE EN el Mayor de Santa Cruz, Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia Cathedral de Valladolid, Juez conservador de la Religion Militar de San Juan de Jerusalem en los Reynos de Castilla, y Leon, Retor, que dos veces ha sido de la Real Universidad de Valladolid, y al presente Cathedratico de Durando, y del Gremio, y Claustro de ella.

DE comision del Illustrissimo Señor D. Diego de Roxas, y Contreras, Caballero del Orden de Calatrava, Obispo de Calahorra, y la Calzada, y Gobernador del Supremo Consejo de Castilla, he leído los Opusculos, y Doctrinas practicas, que para el gobierno de las almas, prueba, y conocimiento de espiritus ofrece à sus Directores el R. P. Pedro Calatayud de la Sagrada Compañia de Jesus, Maestro, y Cathedratico de Escritura del Colegio de San Ambrosio de esta Ciudad, y al presente Misionero Apostolico de su Provincia de Castilla la Vieja.

No puedo satisfacer dignamente al empeño de dar à esta Obra mi tal qual censura, sin gravar à su frente mi gratitud à su Ilma. por anticiparme el gusto, que logrará sin duda el publico en la lectura de tan grandes tratados, que nada pierden de su tamaño en el sobrecrito de Opusculos; no necesitaban tanta erudicion, y doctrina, como contienen, para merecer la mayor aprobacion, siendo producciones del R. P. Pedro Calatayud, Maestro de una Religion tan sabia, y tan conocido en toda nuestra Peninsula. Por tanto me atrevo à decir, que aunque estos Opusculos no fueran suyos, ni la doctrina de ellos tan robusta, y tan sana, en sola la sombra de este Pedro, quiero decir, en solo el nombre del R. P. Calatayud, tendrian, sin ser maravillosa, la mas favorable defenfa, que los pondria à cubierto de la censura, *ut veniente Petro saltem umbra illius obumbraret quemquam illorum.* Si alguno de ellos viniera debil, y enfermo, como obra de otra mano, pudiera recurrir à tanta sombra, pero en estos Opusculos nada tiene que hacer la de semejante Autor, porque estan todos llenos de una doctrina la mas util, y mas sana. No siendo así, seria muy dissonante del grande espiritu del R. P. Calatayud, de aquel insigne, y famoso Misionero Apostolico, que la Sagrada Compañia de Jesus, hija la mas zelosa de la Iglesia, ha dado en este figio para beneficio de toda España. Muchísimos han sido los Varones illustres de esta gloriosa Religion, que manifestaron su zelo Apostolico en todas las quatro partes del mundo; vease su catalogo (y no completo) en la obra posthuma del P. Matheo Tanner de la misma Compañia, cuyo titulo, *Societas Jesu Apostolorum imitatrix*, y si en tantos Varones illustres siguió la Sagrada Compañia de Jesus las altas huellas de los Apostoles, creo,

que

que el R. P. Calatayud (tan digno de colocarse en aquel catalogo) reservó para sí mismo la imitacion de San Pedro, la del Principe de los Apostoles, siendo en estos tiempos otro Principe en mi concepto de los Misioneros Apostolicos.

Me debe este juicio desde que tuve la fortuna de oírle el año de 1748. en su Mision de esta Ciudad, à que dió principio convocando à tan numeroso Pueblo desde los balcones de la Universidad de Valladolid (de la que entonces me hallaba Retor.) La misma casa de la sabiduria sirvió, y debia servir de teatro al zelo del R. P. Calatayud, quando llamaba à todos à oír la palabra Divina, dando las mas acertadas disposiciones para todo el tiempo de su Mision, que se executó en la plazuela de la Universidad: *Sapientia edificavit sibi domum: et misit ancillas suas, ut vocarent ad arcem.* Allí formó este insigne Misionero como una sagrada fortaleza, para donde tocaba al arma de la penitencia, y contuncion, y en fin desde la que con su diestro Compañero el R. P. Carbajosa combatia los vicios con toda aquella vehemencia, y valentia, que pide el ministerio Apostolico, y que fue el caracter proprio del Principe de los Apostoles San Pedro. Propusole la Magestad de Dios la conversion de las gentes en aquella mysteriosa vision, en que le mandaba comer los mas inmundos animales, *occide, et manduca*, frase en que (segun los Expositores Sagrados) le comparaba la providencia Divina à un Leon, que todo se lo quiere tragar, en fin nos dá à entender, que el ministerio Apostolico pide entrar con el pado en mano: *Prædicator cogitet se debere esse Leonem fortem, ac magnanimum in jugulandis erroribus, et pravis moribus: dictumque esse sibi, ac Sancto Petro, occide, et manduca.* (dice Alapide.) Nadie puede negar, que este es el caracter del R. P. Pedro Calatayud. Los que digan, que quiere comerse las gentes, son los que explican con propiedad la eficacia de sus Misiones: en aquellos espantosos truenos, (valiendome de su misma frase) con que declama contra los vicios, consiste el copioso fruto, que suele hacer en el auditorio: *Præcepit nobis prædicare Populo, quia ipse est, qui constitutus est à Deo judex vivorum, et mortuorum.* decia San Pedro, y añade Alapide: *Magis enim minæ, et terrores, quam blanditiæ, feriunt dura peccatorum corda.*

Hasia aqui solo se nos descubre la imitacion, que se propuso en el modo de predicar, pero no sabe copiar con menor discrecion en todos sus escritos el infatigable zelo del Principe de los Apostoles, à quien procura imitar, escribiendo, como predicando, sin perder instante de su vida en el bien de las almas, en medio de sus continuas fatigas Apostolicas: *Justum autem arbitror quamdiu sum in hoc tabernaculo, suscitare vos in commotione.* Este fue el motivo del Apostol San Pedro, para escribir sus dos Epistolas Canonicas, en que repite à los Fieles muchos puntos de sus Misiones, y así dice, que los despertara, renovandoles la memoria. Este es el mismo fin del R. P. Pedro Calatayud, en cuyos escritos ha leído, y leerá el publico mucho de lo que se ha escuchado, repitiendo las impresiones de las verdades mas importantes: no puede llegar à mas su zelo Apostolico, que à imponerse la obligacion de este cuydado, *justum arbitror.* Grande es sin duda, y muy parecido al de San Pedro en todos sus escritos, pero mucho mas en estos Opusculos, vertiendo en ellos los principales puntos, que toca en sus dos Epistolas el Principe de los Apostoles. No me detendré en el orden, ni en todo el número de ellos, porque ni lo primero es preciso para el cotejo, ni lo segundo sirve para mas, que para multiplicar el testimonio. La Doctrina sobre la obligacion, que tiene el Christiano de aspirar à la perfeccion, es à la letra un assumpto de la Epistola primera: *Sicut modo geniti infantes, rationabile, sine dolo lac concupiscite, ut in eo crescatis in salutem.* vease à este lugar Alapide, confirmando largamente este punto importantísimo. El de la obligacion de los Sacerdotes à aspirar à la perfeccion, le recuerda el Apostol en el mismo lugar: *Vos autem genus electum, regale Sacerdotium, gens sancta*, repitiendole mas de proposito en el capitulo 5. Qué dire de la Doctrina de predestinacion en el discurso practico sobre los que se salvan, sino el que le halló à la letra en la Epistola 2. *Cæcus est, et manu tentans, oblivionem accipiens*

Froy. 94

Act. 10 v. 13.

In Act. Ap. ibi.

Act. 10 v. 42. Corn. in act. Ap. 17. v. 31.

Petri Ep. 2. c. 1 v. 13.

Pet. Epif. 1. c. 2 v. 3. ibi. cap. 5. v. 2. et seq.

Pet. 2. c. 1. v. 9. et 10.

Act. 5. v. 15.

Per. epif. purgationis veterum suorum delictorum. Quapropter fratres magis satagite, ut per bona
 1. c. 1. v. opera certam vestram vocationem, & electionem faciatis: aun sin consultar a los sa-
 6. & 7. grados Escritores, (que a este lugar tocan largamente el punto) si se cotejan
 aquellas vivas expresiones del Apostol con el discurso practico, se halla a la
 Vid. Ap. mayor conformidad en el pentamiento. Digo lo mismo de la Doctrina de la
 ad doct. Fè, que propuso tambien a las gentes el Principe de los Apostolicos: Modicum
 de fide, nunc si oportet contristari in variis tentationibus, ut probatio vestra fidei multo pre-
 ubi lai- ciosior auro: inveniat in laudem. El R. P. Calatayud habla de la prueba, y
 no idio- mate in- de la ruina, tratando de los defectos en esta materia, al mismo tiempo, que
 structio: instruye docta, y eruditamente a los Confesores, dandoles una utilissima
 ad Conf. doctrina para el mayor consuelo, y bien de los penitentes: y aqui se puede
 circa Re- decir con propiedad, que fiandola al conveniente idioma, quiere su Rma.
 servatos como reservar su doctissima instruccion.
 in hac Para no detenerme, ni alargar mi dictamen, passo a la Doctrina del exer-
 materia. cicio, que padecen varias almas en defensa, de la castidad, en que tratando sobre las
 violencias, expone los errores del Molinismo, pernicioso contagio, que in-
 troduxo la sensualidad, atreviendose al Santuario, a donde se quilo introducir
 Vid. prop. por las mismas puertas de la virtud. No perdio de vista el Apostol San
 41. Pedro este lastimoso daño, in vobis erunt Magistri mendaces, qui introducunt sectas
 Cap. 2. v. perditionis, dice en su Epistola segunda, añadiendo todas las señas de semejan-
 1. tes errores, velut irrationabilia pecora: luxuriantes: oculos habentes plenos adul-
 D. Cypri- terii, & incessabilis delicti: pellicientes animas instabiles, o como dice S. Cypriano,
 an de sin- Capietes animas infirmas. No se crea, que es nuevo el error del Molinismo, por-
 gul. Cle- que tiene su origen antes del tiempo de San Geronymo en la famosa secta de
 ric. los Agapetas, voz Griega, que significa lo mismo, que hermanas queridas,
 y adoptadas, pues con pretexto de amor, y de charidad professaban una cri-
 Vid. Cor- minal correspondencia, eo quod pretextu dilectionis viris spiritualibus cohabitarent,
 nel. in 2. quasi ab eis instruendæ, & formandæ in pietate, & virtute, sed sub pretextu hoc for-
 Petri. 6. rores adoptivæ turpiter vivebant. Contra este engaño, que previno el Apostol, de-
 2. v. 21. clamaron vivamente el maximo Doct. y el Grande Agustino, quarunt alieno-
 rum spirituale solatium, ut domi habeant carnale commercium. Hæ sunt, quæ solent
 D. Hier. dicere: omnia munda mundis: cor mundum Deus solum desiderat: hæc apud illos ro-
 Epist. ad ta virginitas, (dice San Geronymo.) Vease Alapide al lugar citado en la Epif-
 Eustoch. tola 2. de San Pedro. Ya solo me falta, hablar del punto de la Theologia mysti-
 de custod. ca, en que el R. P. Pedro Calatayud trata de la oracion, y trato intimo con
 virg. Dios, descubriendo los secretos mysterios, y dones de la ciencia mystica, en
 C. 2. v. 3. que se experimentan aquellas admirables dulzuras, de que hablaba San Pedro
 en su Ethica concisa de la Epistola 11. Si tamen gustastis, quoniam dulcis est Domi-
 Psal. 33. nus, donde en sentir de Cornelio no solo alude, sino que cita aquel Psalmo
 v. 9. de David: Gustate, & videte, quoniam suavis est Dominus. A esto se reduce el doc-
 Vid. Cor- tissimo Tratado del R. P. Calatayud, y me persuado a que la mayor parte
 nel. ubi de su altissima ensenanza la formo en la oficina de su experiencia, porque co-
 prox. in mo dice su Rma. el que no prueba, ni gusta los passos, y secretos mysterios, que Dios
 Ep. 1. alarga en esta ciencia mystica, con dificultad podra formar concepto, adecuado de ella.
 Vease el Sin duda debia concluir esta Obra con los dos Sermones al dulcissimo Co-
 Prologo razon de Jesus, siendo el mas natural Confectario de aquella intima corres-
 de este to- pondencia, y trato dulcissimo, para que asi logren las almas devotas todo
 mo sobre el consuelo de un golpe, despues de tener en esta Theologia mystica la mas
 h. 3. par- completa ensenanza, ut sugatis, & repleamini ab ubere consolationis ejus, ut mul-
 te. geatis, & deliciis affluatis ab omnimoda gloria ejus, (que dice Isaias.)
 Cap. 66. Queda manifestado el concepto, que formo, y debe qualquiera formar
 v. 11. de estos Tratados del R. P. Calatayud, y justificado su zelo Apostolico en el
 modo de predicar, como en el de escribir, para que se entienda, que la apro-
 bacion de esta Obra no es menos, que de justicia. Dixera mucho mas, a no de-
 tenerme la modestia del Autor, y es bien cierto, que toda ella es precisa, pa-
 ra no ponderar muy particularmente su grande erudicion, en que tendran los
 doctos mucho, que admirar, y aun que aprender, como en el singular mane-
 jo

jo de las sagradas Escrituras, dandonos sin duda el mas cabal testimonio, de
 haver merecido a su sagrada Religion tan respectable magisterio. Por todo lo
 que soy de sentir, que esta Obra es muy digna de darse a la prensa, haciendo
 justicia al Publico, de no retardarle tanto bien, a que le juzgo un legitimo
 acreedor. Este es mi dictamen, salvo meliori. Valladolid, y Octubre 28.
 de 1752.

Dr. D. Joseph Cayetano Luaces,
 y Somoza.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

DON ANDRES DE PORRAS Y TEMES, POR LA GRACIA DE DIOS,
 y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Calahorra, y la Calzada,
 Señor de la Villa de Arnedillo, del Consejo de S. M. &c.
 Por la presente, y por lo que a Nos toca, damos licencia, para que
 se pueda imprimir, e imprima un libro intitulado: Tercer Tomo de Doctrinas,
 compuesto por el Rmo. P. M. Pedro de Calatayud, Misionero Apostolico de
 la Compania de Jesus, atento nos consta, esta aprobado por el Ilustrissimo
 Señor Don Diego de Roxas y Contretas, nuestro antecesor, Obispo de Car-
 tagena, del Consejo de S. M. y Gobernador del Supremo de Castilla, y con-
 cedemos quarenta dias de Indulgencia, a qualquiera, que leyere con aten-
 cion un Capitulo de dicho libro. Dada en la Ciudad de Calahorra a veinte y
 dos de Febrero de mil setecientos y cinquenta y quatro años.

Andres Obispo de Calahorra,
 y la Calzada.

Por mandado de su Señoria Ilma. el Obispo mi Señor,
 Don Francisco Mathe, Secretario.

APROBACION

DEL PADRE ANDRES DE ZARATE DE LA
 Compania de Jesus, Visitador que fue de la Provincia de
 Quito, y Provincial de Castilla la Vieja.

M. P. S.

Obedeciendo el orden de V. A. doy esta censura del Tomo tercero,
 intitulado: Doctrinas practicas, y Opusculos doctrinales, compuesto por el P.
 Pedro Calatayud de la Compania de Jesus, Misionero Apostolico, leile con
 cuydado examen, y no solo no hallo en el cosa alguna contra nuestra San-
 ta Fè Catholica, y buenas costumbres, sino mucha luz, y poderosos moti-
 vos, para aclarar, y persuadir los Mysterios de nuestra Santa Fè; y fuertes
 defenganos con solidas Doctrinas, para desterrar ignorancias, y para promo-
 ver las buenas costumbres, hasta conducir a una elevada perfeccion Evange-
 lica a todo genero de personas. Mueho pudiera decir en recomendacion del

f

Autor

Autor, y de otras varias Obras suyas, especialmente de los dos Tomos de Doctrinas, de que es complemento este tercero, y son tan buscados, de quantos desean instruirse, para proceder con acierto en la instruccion, y direccion de las almas, asi en el Pulpito, como en el Confessionario; pero es patente à todos en el titulo de esta misma Obra la causa, que me precisa à abstenerme; y por tanto solamente digo, que este Tomo tercero es no menos digno, que los otros dos, que andan impressos, de la publica luz, y de que V. A. conceda al Autor la licencia, que pide, para imprimirle. Así lo siento, en este Colegio de la Compañia de Jesus de nuestro P. San Ignacio de Valladolid à 10. de Marzo de 1752.

IHS.

Andrés de Zarate.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Joseph Antonio de Yarza Secretario del Rey nuestro Señor, Escribano de Camara mas antiguo, y de gobierno del Consejo: certificado, que por los Señores de él se ha concedido licencia al P. Pedro Calatayud de la Compañia de de Jesus, Misionero Apostolico, para que por una vez pueda imprimir, y vender el tercer Tomo, que ha escrito, intitulado: *Doctrinas practicas, y Opusculos doctrinales*, con que la impresion se haga por el original, que ya rubricado, y firmado al fin de mi firma, y que antes que se venda se trayga al Consejo dicho Tomo impresso junto con su original, y certificacion del Corrector de estar conformes, para que se tasse el precio à que se ha de vender, guardando en la impresion lo dispuesto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos: Y para que conste lo firmè en Madrid à veinte y siete de Abril de mil setecientos y cinquenta y dos.

D. Joseph Antonio de Yarza.

FEE DE ERRATAS.

Pag. 3. col. 2. lin. 36. nocmentui, lee nocumenti. pag. 5. col. 1. lin. 15. scanicorum, lee scenicorum, ibid. col. 2. lin. 45. ofcenas, lee obfcenas. pag. 23. col. 2. lin. 2. capa, lee copa. pag. 24. col. 1. lin. 23. ipse, lee ipsi, ibid. lin. 36. familiar, lee familiarizarse, y lin. 53. demerecido, lee desmerecido. pag. 27. col. 1. lin. 33. iuditio, lee iudicio. pag. 37. col. 1. lin. 33. voleri, lee boleti. pag. 41. col. 1. lin. 24. desimulant, lee disimulant. pag. 42. col. 2. lin. 36. homber, lee hombre. pag. 45. col. 2. lin. 30. apostol, lee Apostol, ibid. lin. 38. filij, lee filij. pag. 51. col. 2. lin. 12. ab, lee ad. pag. 52. col. 1. lin. 5. propugnaculis, lee propugnaculis, ibid. col. 2. lin. 16. recivò, lee recibì, & lin. 24. divina, lee divino. pag. 53. col. 2. lin. 39. se suceda, lee suceda. pag. 55. col. 2. lin. 10. mortal, lee moral. pag. 60. col. 2. lin. antepenult. est, lee es. pag. 63. col. 1. lin. 28. Christiniano, lee Christiano. pag. 66. col. 2. lin. 55. adhuc, lee adhuc. pag. 69. col. 2. lin. 49. sunt, lee sum. pag. 116. col. 1. lin. 38. quantas, lee quanta. pag. 121. col. 2. lin. 19. que aplicada, lee aplicada. pag. 123. col. 2. lin. 19. del crimen, lee el crimen. pag. 124. col. 2. lin. 13. de la fiesta, lee de fiesta. pag. 156. col. 1. lin. 32. tuis, lee tui. pag. 172. col. 2. lin. 19. caso, lee cayò. pag. 192. en el titulo de la supersticion, lee Doctrina 1. ibid. col. 2. lin. 42. Exorcitante, lee exorcizante. pag. 236. col. 2. lin. 12. pacifcente, lee ob-

fidente

fidente. pag. 249. col. 2. lin. 3. machina, lee maquina. pag. 255. col. 2. lin. ult. molestar al, lee molestarla. pag. 259. col. 1. lin. 33. Confesso, lee Consejo. pag. 278. col. 1. lin. 39. spurea, lee spurca. pag. 279. col. 1. lin. 27. ad cognoscendas, lee ad cognoscendum. pag. 281. col. 1. lin. 27. con tal, lee con total. pag. 293. col. 2. lin. 4. dolor, lee sudor. pag. 332. col. 2. lin. ult. de los, lee de las. pag. 429. col. 1. lin. 2. cap. 6. lee. cap. 3. §. 6. pag. 432. col. 2. lin. 14. licencia, lee licencia. pag. 470. col. 2. lin. 50. demonio, lee divino. pag. 493. col. 2. lin. antepenult. Jamàs; lee Jonàs.

Se advierte tambien, que estan errados los numeros de algunas paginas; y así en la segunda parte se pone 133. por 233. 139. por 239. y 181. por 281. en la tercera, 234. por 334. y en la quarta, 174. por 374.

Este Libro, que contiene quatro partes de varias Doctrinas, y Tratados, su Autor el Rmo. P. Pedro Calatayud Maestro de Theologia, y Misionero Apostolico de la Compañia de Jesus de la Provincia de Castilla, conyene con su original, así como quedan corregidas sus erratas. Madrid ocho de Febrero de mil setecientos y cinquenta y quatro.

Licenciado Don Manuel Leonardo de Rivera,
Corrector General por S. M.

SUMA DE LA TASSA.

DON Joseph Antonio de Yarza Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo. Certifico, que habiendose visto por los Señores de él, el libro intitulado: *Varias Doctrinas, y Tratados, Discurso practico sobre las Comedias de farsa*, que se ussa en España, dividido en quatro Capítulos, su Autor el R. P. Pedro Calatayud de la Compañia de Jesus, Misionero Apostolico de su Provincia de Castilla la Vieja: Tassaron à seis maravedis cada pliego, y dicho libro parece tiene ciento y veinte y tres y medio sin principios, ni tablas, que à este respecto importa setecientos y quarenta, y un maravedis, y al dicho precio, y no mas mandaron se venda, y que esta Certificacion se ponga al principio de cada libro para que se sepa el à que se ha de vender: Y para que conste lo firmè en Madrid à doce de Febrero de mil setecientos y cinquenta y quatro.

Don Joseph Antonio de Yarza

SUMA

SUMA DEL PRIVILEGIO.

TIENE Licencia, y Privilegio el P. Pedro Calatayud concedida por el Rey nuestro Señor para que por termino de diez años pueda reimprimir, y vender este tercer Tomo de sus Doctrinas, y los demás, que ha sacado à luz, que son:

- 1 El primero, Juicio de Sacerdotes.
- 2 El segundo, Primera, y Segunda parte de sus Doctrinas en folio.
- 3 El tercero, un Tomo en quarto de Exercicios espirituales para los Eclesiasticos, y pretendientes de ordenes.
- 4 El quarto, Cathecismo, y Compendio Doctrinal en octavo para Curas.
- 5 El quinto, Cathecismo en quarto, y practica instruccion para Religiosas.
- 6 El sexto, Meditaciones Practicas en dozavo.
- 7 El septimo, una Platica Doctrinal para toda la gente de Curia hecha en la Real Chancilleria de Valladolid, en quarto.
- 8 El octavo, dos Tomos en quarto de sus Misiones, que predica à los Pueblos, que con licencia del Real Consejo se están imprimiendo. Sin que persona alguna los pueda imprimir, ni vender sin su licencia, como mas largamente consta de su Original, su fecha en Aranjuez à 16. de Junio de 1753.

PROLOGO AL LECTOR.



L atractivo de la hermosura visible no tiene que ver con la eficacia, y poderio de la verdad: aquella introduciendo por la fenestra de los ojos sus rayos, suscita la concupiscencia, despierta el amor sensual, y cautiva el apetito animal del hombre; mas esta convence el entendimiento, y reduce à la razon. Para inclinar el animo de una Reyna, y obtener alguna gracia, es maxima de los Aulicos, pretendientes, y Estadistas ganar sus Privados, y coger el puerto de su primer Director, ò Ministro: para conquistar, y reducir la voluntad, que es como Reyna de las potencias en la abreviada monarchia del hombre, à que abraza el bien, siempre tuvo por medio mas oportuno coger al entendimiento, que es el primer mobil, Director, y Consejero de ella, poniendo à sus ojos la perfeccion, y belleza de la verdad. A este volumen he reducido varios Tratados, y Opusculos doctrinales, que faltan en mis dos Tomos de las Doctrinas practicas, con el fin de liquidar, desarmar, y descubrir en el varios engaños, è ilusiones, errores, è ignorancias, escusas, solapes, y fingimientos, con que unos ignorante, ciega, ò erradamente, otros astuta, maliciosa, ò fingidamente se engañan, y alucinan, tropiezan, y se ciegan, encubren, palian, ò disimulan sus torcidos caminos, y secretos pensamientos.

En quatro partes distribuyo esta Obra: en la primera procuro mostrar à los mortales, quan desviados van del camino, en que les puso la profesion, y caracter del Christianismo, los impedimentos, y lazos, en que se meten, para no poder llegar à su centro: por esto en el discurso practico sobre las comedias describo, como brinda el Demonio à los amadores del siglo en la dorada copa del placer el tologo, y veneno del vicio, haciendoles sorber por los ojos, y sentidos lo que estampandose en el corazon, les envenena, y fundado sobre varias advertencias previas, reglas fundamentales, y comunmente recibidas de la sana Theologia, en motivos solidos, testimonios, y autoridades, similes, y exemplos, y en la misma experiencia del hecho, hago en ella como anatomia de los afectos, y efectos, de los desordenes, y daños, de los peligros, resultas, y reliquias, que estas diversiones obran, traen, ocasionan, ò dexan en la preparada hiesca de los animos, complexiones igneas, y genios amorosos de los Españoles, para que repassando el Christiano esta doctrina con fieles ojos, y con sincero, y sano animo de hallar la verdad, y ayudado de la lumbre de la razon, y de la del Cielo, al pensar, y tantear bien las reglas, motivos, y razones, que le asisten, el mismo se haga Juez, y en el tribunal interior de un recto, y desapasionado juicio, se de la sentencia definitiva, de si son licitas, ò ilicitas, conducentes, ò perniciosas las comedias de nuestros tiempos en nuestra España, las quales el dia de oy están deterradas de varias Diocesis por Decreto de nuestro Serenissimo Rey, y Señor Don Fernando VI.

El año de mil setecientos y quarenta, y dos hice Mision en Salamanca, y por consejo del Padre Francisco Zambrana entonces Vice-Rector de nuestro Colegio, expliquè una Doctrina de las comedias por casi siete quartos de hora: asistiò à ella un Colegio Mayor entre otros muchos, que à la fazon estaban en exercicios en el Colegio, y al oir el tema de la funcion, dixo consigo mismo: *Por mas que diga el P. Calatayud no me ha de persuadir, que el assistir à las comedias sea illicito: Oyò la funcion, y volviendo desde la tribuna al aposento, dixo: yo tenia formado juicio, que no eran ilicitas, mas ahora, oida la funcion, y sus motivos, tengo por pecado el oirlas. Oy està el tal en dignidad. Otro Doctor en Theologia de aquella Universidad consultado despues de pocos dias, si era illicito assistir à ellas, haviedo oido los motivos, en que se funda dicha doctrina, respondiò: *No me atrevo à decir, que es licito el oirlas: y si este assunto solo una vez oido puede hacer peso à algunos, leido de espacio, y con sosiego, podemos esperar, que varios renun-**

eien à esta diversion en fuerza de ellos.

De aqui passo à explicar un assumpto, el qual no hay modo de persuadirse bien los Christianos tibios, y relaxados, ni arrostrar con él, mirandole con cierto sobreceño de su animo, encarnado en gustos, y maximas de mundo, por no verse estimulados, ni precisados del fiel monitor de su conciencia, à obrar, y disponer los passos, y ascensos acia la perfeccion de la vida Christiana en su corazon: él se reduce à hacer manifesto, y claro, que està en conciencia obligado todo Christiano à aspirar à la perfeccion, y santidad de la vida Christiana segun su estado, y oficio, y asimismo el Sacerdote à la perfeccion de la vida Sacerdotal, y confio en Dios nuestro Señor, que varios, si leyeren con sosiego estas Doctrinas, han de ver, que no llenan esta grave obligacion comun à todo Christiano, y que si no procuran estrecharse, y ajustarse al espíritu, y leyes de Christo, que solemnemente professaron en el Baptismo, oiran en el Tribunal, en que el Señor les ha de juzgar: *Appensus es in statera, & inventus es minus habens.* He procurado registrar buen numero de Autores Theologos, Moralistas, Expositores, y Mysticos sobre esta materia, y unos la suponen como cierta, otros la apuntan, ò tratan obviarmente, y de passo, y son menos los que tratan *pro dignitate* quanta, qual, y de que manera sea esta obligacion de aspirar el Christiano à ser perfecto, quales sus motivos, y quales los indicios de aspirar à ella.

Consecuentemente en otra Doctrina describo, quan apagado està en muchos el espíritu de Christo, con testimonios, sentencias, y motivos, haciendo como inspeccion general, y escrutinio de los vicios, y conciencias, por las gerarchias, y clases, por los estados, gremios, y empleos de las gentes, sin meterme en el arcano, y mysterio de la predestinacion, por lo que mira al decreto de Dios, sino en lo que de hecho passa, siguiendo en parte el metodo de San Cypriano en su Epistola à Donato, y de San Chrysostomo (hom. 40. ad populum, & 24. in acta Apostolorum) donde hace enumeracion de varios vicios, para apoyo de su gran sentencia, que profirió en el pulpito de Antiochia, y Constantinopla sobre los poeos, que se salvan en comparacion de los que se pierden.

Fray Joseph de San Benito, reputado de los sabios por varon iluminado de Dios en el primer tomo suyo, que salió à luz el año de 1725. en yo titulo es: *Opera omnia tum latino, tum hispano idiomate conscripta*: dà à entender al folio 382. y 79. que hay un gran numero de hijos ocultos, y desconocidos de la Iglesia en todas las Naciones, y que de todos los del mundo son mas los que se salvan, que los que se condenan. Yo no tengo motivo cierto, para dudar, si es suya esta doctrina, ò inserta en su tomo, el qual en muchísimas cosas parece, que tiene, y respira una grande uncion del Espíritu Santo; mas no puedo persuadirme, que sea en este punto inspirado del Espíritu Santo, y no del espíritu humano, ò proprio: es la razon, porque una de las señales, que dàn los Doctores mysticos, para sospechar, no sea del Espíritu Divino alguna vision, inspiracion, ò revelacion, es, quando sobre ser nueva, milita contra la torrente, y comun opinion de los Santos Padres, Theologos, y Expositores, y no descubre nuevo rumbo hasta entonces incognito, con motivos grandes, y ponderosos, que convengan, ò hagan peso en el juicio de los sabios: y esta doctrina suya, que varios la juzgan, ò creen inspirada de arriba, es tan contraria à la comunmente recibida, que no faltan algunos Doctores, que afirman, *ser de Fè*, el que son mas los que se condenan, que los que se salvan. Vease el Ilustrissimo Señor Siuri libro 33. in novissima: y el mismo Autor Fray Joseph al folio 277. numero 18. in dialogis sobre aquello del Psalmo 84. v. 6. *Numquid in eternum irascens nobis?* dice con Eldras (lib. 4. capite 9. numero 14.) *Scio, & locutus sum, & nunc dico, & postea dicam, quoniam plures sunt, qui pereant, quam qui salvabuntur*: y en este lugar habla de los reprobos. Hagome cargo, que no podemos formar juicio sobre el numero de los escogidos, que à solo Dios està reservado, y que quando la Iglesia Santa Catholica Romana estava en su infancia, si en el mundo abundaba el vicio, tambien sobreabundò la gracia con la venida del Salvador; mas ahora con la experiencia de pulsar, y medicar las conciencias, se halla, que si abundan las gracias, Sacramentos, Mystérios, y benedicio-

diciones del Altissimo, sobreabunda el vicio, y el pecado: y aunque es inegable, que el poder, y Reyno de Dios es de suyo infinitamente mayor, que el del Demonio, con todo esto por la malicia de los hombres, y por los justos juicios del Señor, que lo permite, vemos, que el Demonio tiene mas sequaces, que Jesu-Christo, que son mas los hijos de las tinieblas, que los hijos de la luz, mayor el numero de los necios, que el de los prudentes, y que son menos los corazones, donde se hallan ahora la charidad, y la gracia, que los que brotan la zizaña, y malicia de los vicios.

Este assumpto de ser mas los que perecen, que los que se salvan, le juzgò el Eminentissimo Señor Cardenal Don Luis Velluga tan digno de intimarse à los Fieles, que movido del eximio zelo de la salvacion de las almas, que Dios infundió en su corazon, hizo, se imprimiese en Romance lo que Alapide trae al capitulo 2. de la Epistola de Santiago al versiculo 13. en donde con nervio, solidez, y erudicion prueba, que de los Christianos adultos son menos los que se salvan. Por tanto en las Cortes, y Ciudades grandes, en donde tiene su mas elevado throno la iniquidad, donde el fausto, el ocio, injusticias, ambicion, y soberbia empuñan su cetro sobre el corazon, donde domina la sensualidad, y luxuria: donde se vive con una Fè muy apagada de lo eterno, en que las maximas del juicio, del infierno, y de la immortalidad del alma se reciben por muchos de mala gana: donde habiendo tiempo, para fixar los ojos en lo terreno: *Oculos suos statuerunt declinare in terram*, (Psal. 16. v. 11.) no le hay para fixarlos en el Cielo: donde el hedor de las conciencias es mas pestifero, que el de las calles: y donde los negocios, y pretensiones enagenan, y se llevan todo el hombre, mirandose por el engañoso microscopio del mundo, que los abulta, y hace grandes, diria yo con Jeremias: (capite 51.) *Egredimini de medio Babylonis... ut salvet unusquisque animam suam ab ira furoris Domini.*

A las Doctrinas de la reverencia debida à los Templos, y del bien de las Indulgencias, y de la Fè se siguen dos Doctrinas practicas, que à insinuacion de hombre docto, y zeloso del bien de las almas he formado, la una del escandaloso comercio, y trato familiar de los Chichisveos, la otra del venenoso placer, y maligna diversion de los Minuetes de estos nuestros tiempos, en que ha degenerado el esplendor, modestia, y gravedad de los Españoles. Por complemento de esta primera parte vò el tratado practico de los Españoles de futuro. En las doncellas no llamadas de Dios à la Religion suele ser vehemente el deseo de casarse, y quando llegan à aprender con viveza, *el que quedarán infamadas*, abandonadas, ò sin matrimonio, especialmente despues de algun trato familiar, ò comercio con alguno, que les tira la aficion, las visitò, y esperanzò, entonces con un ciego arresto de su animo, y cubierto el cielo de la razon con la passion, mas obscuramente, que el hemispherio de una espesa niebla, atropellando por el temor, y Ley de Dios, y por el fiel remorso de su conciencia, en los Tribunales externos, y en el interior de la confesion asseveran, juran, y perjuran, que fulano les debe la honra, ò palabra de casamiento, y avanzando su juicio, dan por cierto lo dudoso, por palabra absoluta de casamiento la que solo fue condicional, ò preñada, ò una mera esperanza, y por pecado de obra lo que no fue mas, que una accion torpe, y si à esto se llega el haver plaga de innuptas en la Region con escaso numero de pretendientes, viven tan folicitas de enlazar à quien pueden, q se puede temer, y tal vez se verificò en juicio *el apprehendent septem mulieres virum unum*. De esta ardiente resolucion à casarse dimana el franquearle, deliberarle, y abrirse en el trato, en juègos, visitas, y colòquios (conducidas de su innata inclinacion, y genio à ser apetecidas, y buscadas) como medio, que se les representa oportuno, y eficaz, para coger en el lazo de la obligacion à los que como incautos, y à quienes rige el espíritu de Asmodeo, llevan tras de sí heridos de una torpe aficion: *Quasi agnus lascivens, & ignorans, quod ad vincula stultus trahatur, donec transfigat sagitta jecur ejus*: (prov. cap. 7.) ellas se anticipan, se convidan, y hacen obvias, para hablar, para ser tentadas, y pretendidas, de donde nace, que ordinariamente salen heridos de muerte los corazones de uno, y otro, y las mas veces se cierra la palabra de casarse, *inconsultis parentibus.*

INDICE

DE LOS TRATADOS, Y DOCTRINAS de este Tomo.

PARTE I.

- D**OCTRINA I. Discurso Práctico sobre las Comedias de España, como se usan en estos tiempos, pag. 1.
Doctrina II. De la obligación del Christiano à aspirar à la perfeccion, pag. 49.
Doctrina III. De la obligación de los Sacerdotes à aspirar à la perfeccion de vida Sacerdotal, pag. 56.
Doctrina IV. Del numero de los que se salvan, pag. 70.
Doctrina V. De la reverencia en los Templos, pag. 99.
Doctrina VI. De las Indulgencias, pag. 111.
Doctrina VII. De la Fé práctica, y de la Heregia, y Atheismo, pag. 125.
Doctrina VIII. De los Chichilveos, pag. 134.
Doctrina IX. De los bayles, y minutos de estos tiempos, pag. 151.
Doctrina X. ó Tratado sobre los Eponiales, pag. 116.

PARTE II.

DE VARIAS DOCTRINAS PRACTICAS.

- D**OCTRINA I. De la Superficion, pag. 191.
Doctrina II. Del Comercio de las Brujas con el Demonio, pag. 207.
Doctrina III. De los vexados, y exercitados, pag. 227.
Doctrina IV. De los vexados del Espiritu Asidente, pag. 241.
Doctrina V. Del exercicio, que padecen las almas en defensa de la purza, pag. 260.
Doctrina VI. Contra las proposiciones de Molinos, y otras, pag. 275.
Doctrina VII. De los maleficiados, pag. 288.
Doctrina VIII. De varias almas ilusas, pag. 294.

PARTE III.

DE LA THEOLOGIA MYSTICA.

- C**apitulo I. De los grados de oracion, pag. 306.
Capitulo II. De la mystica contemplacion, pag. 316.
Capitulo III. Del principio, essencia, y objeto de ella, pag. 319.
Capitulo IV. De varios efectos de la luz, con que se produce la contemplacion, pag. 321.
Capitulo V. Del amor mystico, sus grados, y heridas, pag. 326.
Capitulo VI. De la disposicion para la contemplacion, pag. 328.
Capitulo VII. De las visiones, y apariciones, pag. 331.
Capitulo VIII. De la vision corporal, pag. 335.

Cap.

- Capitulo IX. De la vision imaginaria, pag. 339.
Capitulo X. De la vision intelectual, pag. 342.
Capitulo XI. De las hablas, prophécias, y revelaciones Divinas, pag. 348.
Capitulo XII. De los extasis, variedad de espíritus, y de los Directores, pag. 362.

PARTE IV.

DE LA ACEPTACION DE PERSONAS EN LA PROVISION de Beneficios Eclesiasticos, y de algunos Sermones.

- P**rologo, pag. 374.
Doctrina I. Sobre la presentacion de Beneficios, pag. 377.
Capitulo I. Varias advertencias, ibid.
Capitulo II. Varias reglas sobre la presentacion, pag. 383.
Doctrina II. De las elecciones para Prebendas, y Canonicatos, pag. 392.
Capitulo I. Varios prenotados, y reglas, ibid.
Capitulo II. Varios defectos contra las elecciones, pag. 396.
Doctrina III. Sobre la provision de Beneficios, Curatos, y otros, que se dan por oposicion, ó libremente, pag. 405.
Capitulo I. Varios prenotados, y reglas, ibid.
Capitulo II. Varias reglas, y réplicas, pag. 412.
Capitulo III. De los Examinadores Synodales, y oposicion, pag. 416.
Doctrina IV. Sobre la provision de Beneficios de Calahorra, pag. 427.
Capitulo I. Varias advertencias, y resoluciones, ibid.
Capitulo II. Varias injusticias, y fraudes en los Patronos, pag. 440.
Capitulo III. De la incompatibilidad de estos Beneficios, pag. 453.
Sermon I. Del Corazon de Jesús, pag. 456.
Sermon II. De lo mismo, pag. 467.
Platica à los Colegios mayores, pag. 479.

ADVERTENCIA PREVIA SOBRE LA DOCTRINA DE las comedias.

Con ocasion de haver explicado la Doctrina aqui impressa de las comedias en la Misión, que hice en la Corte de Madrid por Octubre de 1753. S. R. M. mandò suspenderlas por el tiempo, que durasse mi Misión, y despues expidió con el fin de precaver varios desórdenes, la providencia siguiente, que se ha empezado à practicar exactamente en los patios de esta Corte, y me parece conveniente intertar al principio de esta Doctrina.

PRECAUCIONES, QUE SE DEBEN TOMAR PARA LA Representacion de Comedias, y debaxo de cuya puntual observancia se permite el que se executen.

I.

QUE para evitar los desórdenes, que facilita la obscuridad de la noche en concurso de ambos sexos, se empezarán las representaciones en los dos corrales à las quatro en punto de la tarde desde Pasqua de Resurreccion hasta el dia ultimo de Septiembre, y à las dos y media desde principio de Octubre hasta carnestolendas, sin que se pueda atrassar la hora señalada con ningun pretexto, ni motivo, aunque para ello se interese persona de autoridad, cuidando los Autores por su parte de no hacer inutil esta providencia, con entremeses, y saynetes molestos, y dilatados, proporcionando el festejo, y ciñendole al termino de tres horas quando más, que es el suficiente à la diversion, y à que se logre el fin de salir de dia.

II.

Que la tropa, que va à auxiliar al Alcalde, repartida en las puertas de los corrales, no permita, que los coches se detengan despues, que se apeen sus dueños, y los haga salir de la calle, para ponerse en carrera en los sitios acostumbrados, guardando el mismo orden al salir de la Comedia, y dexando el del Alcalde en la callejuela mas proxima, como es estilo, para que le tenga pronto en qualquier urgencia, que se le ofrezca del Real servicio.

III.

Que antes de empezar la Comedia, ni despues de concluida, no se permitan hombres parados, y embozados, que fueren ponerse como de planton en las esquinas, y puertas inmediatas à los corrales, y especialmente en aquellas, por donde salen las mugeres de la cazuela.

IV.

Que no se dexen entrar en los corrales, ni estar en ellos persona alguna embozada, con gorro, montera, ni otro disfraz, que le oculte el rostro, pues todos deberán tenerlos descubiertos, para ser conocidos, y evitar los inconvenien-

nientes, que se ocasionan de lo contrario.

V.

Que en las puertas, y entradas de los corrales no se permitan aguadores, ni fruteras, y dentro de ellos solo podrá vender estos generos un hombre de buena vida, y costumbres, que sea de la satisfaccion del Regidor Comissario de Comedias.

VI.

Que durante la representacion, ni antes de ella ninguna persona encienda cigarro de tabaco, ni lo tome en pipa, por el riesgo de algun incendio, y lo que se ofende con el humo, y olor à los demás del concurso.

VII.

Que ningun hombre entre en la cazuela con pretexto alguno, ni hablen desde las gradas, y patio con las mugeres, que estuvieren en ella; y à la salida de la Comedia no se permitan embozados en los transitos de los aposentos, repartiendose en ellos ministros, y soldados, que lo embaracen, y los lances, que de lo contrario se pueden originar.

VIII.

Que en los aposentos principales, segundos, terceros, ni alojeros no ha de haver celosias altas, y que la gente, que los ocupe, esté con la decencia, que corresponde, sin capa los hombres, y sin que las mugeres se cubran los rostros con los mantos.

IX.

Que las personas encargadas del alquiler de los aposentos, prevengan, y no permitan à los que los alquilaran lo contenido en el Capitulo antecedente.

X.

Que los asientos de varandilla, lunetas, corredorcillos, y tertulia, que no estuvieren efectivamente ocupados, los puedan tomar, y sentarse en ellos los primeros que llegaren, sin que sirva de pretexto para lo contrario decir el acomodador, que están ya tomados.

XI.

Que en los tramos de varandilla, ò asientos delanteros correspondientes al uno, y otro lado del tablado, que están encima de este, no se permitan bancos en que sentarse, ni que en ellos se acomode gente, aunque esté de pie: de modo

que

que solo la podrá haver en las gradas respectivas à los referidos sitios, sin que de ellas se puedan baxar à las varandillas, para cuya obervancia los Regidores Comissarios de los Corrales, ò Compañias haràn atajar estos tramos en la forma, que pareciere mas conveniente.

XII.

Que en lo restante de las varandillas, y en sus asientos delanteros, ni en los de las lunetas, no se sienta persona alguna de capa, sino es de militar, ò en el traje, que segun su estado le corresponda.

XIII.

Que el banco de la media luneta, en que se sientan los Musicos de la orquesta, este retirado del tablado mas de una vara.

XIV.

Que al extremo del tablado, y por su frente, se ponga en toda su tirantez un liston, ò tabla de la altura de una vara, para embarazar por este medio, que se registren los pies de las Comicas el tiempo que representan.

XV.

Que respecto de no tener el vestuario del corral de la Cruz quarto, ò sitio separado para vestirse, y desnudarse las Comicas, executandolo à la vista de los Comicos, lo que no sucede en el del Principe, por haver en el la separacion correspondiente, se pondrà para lo successivo en el de la Cruz igual precaucion, y decencia.

XVI.

Que no entren hombres en los vestuarios con pretexto alguno, sean de la classe que fueren, permitiendo solamente en ellos los indispensables à la execucion de la Comedia.

XVII.

Que en las representaciones de teatro, ni en otra alguna, no se permita dar grada à las mugeres, como se ha acostumbraado hasta aqui.

XVIII.

Que no se pueda en adelate representar en alguno de los dos corrales comedias, entremeses, bayles, ò saynetes, sin que primero se presenten por los Autores de las Compañias al Vicario Eclesiastico de esta Villa, ò persona, que à este fin destinare el Arzobispo-Gobernador de este Arzobispado, obteniendo su permiso.

misso, lo que se executarà sin alguna excepcion, aunque antes de ahora se huvieren representado al publico sin este requisito; y estuvieren impresas con las licencias necesarias; y si al tiempo de la execucion, no obstante estar aprobado, advirtiere el Alcalde alguno de aquellos reparos, que no ofrece el leerlos, y si el representarlos, recogerà desde luego el entremès, saynete, ò bayle en que se encuentre, prohibiendo su repeticion.

XIX.

Que en la execucion de las representaciones, y con particularidad en la de los entremeses, bayles, y saynetes, pondrà el mayor cuydado los Autores de que se guarde la modestia debida, encargando à los individuos de sus Compañias en los ensayos, el recato, y compostura en las acciones, no permitiendo bayles, ni tonadas indecentes, y provocativas, y que puedan ocasionar el menor escandalo.

XX.

Que igualmente seràn responsables los Autores à la nota, que pudiere causar qualquiera Comica de su Compañia, que saliere à las tablas con indecencia en su modo de vestir, sin permitir representen vestidas de hombre, sino es de medio cuerpo arriba.

XXI.

Que aunque pidan los mosqueteros, ú otra alguna persona, que se repitan los bayles, ò tonadillas, ò que salga algun Comico; ò Comica à executar estas, ò semejantes habilidades, no lo permita el Alcalde, por mas instancias que haga el patio, tomando, para contenerle, la providencia, que tuviere por conveniente.

XXII.

Que todo lo dispuesto en estas precauciones se observe inviolablemente, dando à los Autores de las Compañias un traslado fe haciente, y impreso de ellas, notificandoles su cumplimiento en las partes que les toca, para que no aleguen ignorancia; y aperebiendoles, que por la contravencion de qualquiera de ellas, se prohibirà absolutamente la representacion à su Compañia, procediendo à las demàs penas, que fueren correspondientes, sin admitirles suplica, ni memorial sobre esta instancia: Y por lo tocante à las providencias, que hablan con el Publico, se fixaràn los Carteles de su contenido en las puertas de los corrales, y demàs sitios acostumbraados, para que llegue à noticia de todos.

XXIII.

Que los Alcaldes en sus respectivos días de asistencia à las comedias empleen todo su cuydado en la obervancia de lo referido, como tan importante al servicio de ambas Magestades, desempeñando este particular encargo con el acreditado zelo, que acostumbran, tomando providencia con los contraventores, para que la Sala los castigue à proporcion de su culpa; y si fueren personas, que por su empleo, ò character merezcan ser distinguidas, y no bataren los atentos,

cortezanos oficios del Alcalde para su moderacion, dará este cuenta luego que se acabe la comedia, al Señor Gobernador del Consejo, para que lo ponga en noticia de su Magestad.

XXIV.

Que para zelar con mas exactitud todo lo mandado, y estar prontos à dar las ordenes convenientes, se pondrán los Alcaldes en el alojero en todas las representaciones, indistintamente, como lo han hecho hasta aqui en las de teatro; porque no estando tan à la vista, no podrá la malicia observar los movimientos, para dexar inutiles las providencias.

XXV.

Que por quanto se han observado graves inconvenientes de permitir las comedias, que en algunas temporadas del año executan las Compañias, que llaman de la Legua, en los Lugares de Maudes, Carabanchel, y otros inmediatos à esta Corte, se prohiben por punto general en las diez leguas de su circunferencia, sin que con algun pretexto puedan los Corregidores, y Justicias permitir las representaciones, ni admitir las referidas Compañias en los Pueblos de su Jurisdiccion.

Concuerda con las Condiciones insertas, que se hallan rubricadas del Ilustrissimo Señor Obispo de Cartagena, Gobernador del Real Consejo de Castilla, las que de orden de S. M. con aviso de dicho Ilustrissimo Señor de nueve de este presente mes han sido remitidas para su puntual observancia, y cumplimiento à el Señor Don Juan Francisco de Lujan y Arce, del Consejo de hacienda, Corregidor de esta Villa de Madrid, Superintendente General de sus sifas, Intendente de la Regalia del Real hospedage de Corte, Juez particular, y privado de Comedias, y Representantes del Reyno, las quales para este fin me fueron exhibidas por dicho Señor, à quien se las devolví. Y para que conste donde conyenga, de orden de su Señoria doy el presente, que signo, y firmo yo Julian Antonio Barrera, Escribano del Rey nuestro Señor, de las diligencias de su Real Consejo de hacienda, y Tribunal de la Contaduría Mayor de quantas, y de la citada comission de Comedias. En Madrid à doce de Noviembre de mil setecientos cinquenta y tres.

En virtud de estas limitaciones, que se ven precisados à guardar, han caido mucho los concursos à las Comedias, à que ayuda mucho el fruto copioso, que Dios ha obrado en la Mision publica, que hice en el Colegio Imperial, y en la privada à la Grandeza, y Nobleza de ambos sexos, que con singular edificacion ha asistido por once dias en la Casa Professa de esta Corte.

PAR-



P A R T E I.

DE VARIAS DOCTRINAS, Y TRATADOS.

DISCURSO PRACTICO

SOBRE LAS COMEDIAS DE FARSA, QUE SE usan en España, dividido en quatro Capítulos.

CAPITULO I.

§. I.



I con espíritu de hijos de Dios, y con fano deseo de encontrar la verdad atendiereis à los dichos de los Santos, de los Padres, y Doctores de la Iglesia, que hablaron sobre este assunto, hallareis, que las Comedias son *magisterio de la torpeza, aula de la incontinencia, serrallo de la publica honestidad, oficina de la luxuria, universidad de los vicios, oprobrio del Christianismo, y una practica apostasia de la profesion, que el Christiano hizo en el baprisimo.* Este es el juicio, que formaron de las Comedias, y así las definen por sus malignos efectos. No podeis negar, que los Santos Padres regularmente hablaron con luz de el Cielo, y que en sus escritos, en que tiraron à separar lo precioso de lo vil,

fueron, como boca del Señor, por donde nos habla, nos ensena, y muestra el camino de salvarnos; mas vosotros arrestados à gozar del placer, y deleytes, que consigo trae esta publica diversion de las Comedias, queis detarmar la fiterza de sus dichos, y dictamen, cubriendoo con decir, *que hablaron de las Comedias de su tiempo, que eran obscenissimas, y no de las que se practican en estos tiempos.* Con este, y otros efugios, y disculpas interpretais mal, ó sin bastante fundamento muchas authoridades, argumentos, y motivos, por no querer entender bien, ni periuadiros una verdad, que mas os conviene, verificandose en muchos de vosotros sobre esta materia, lo que sobre otro assunto dixo San Irineo: (1) *coguntur multa male interpretari, quia unum nolunt bene intelligere.*

Mi fin no es enredar, sino aclarar las conciencias, y que en este punto de Comedias no peligren. Al pedir

(1) Lib. 3. adver- sus Heres.

dir informe, no aviais de preguntar á bulto, y en general: *Padre, será pecado mortal ir á la Comedia?* El modo, como aviais de consultar, sería mejor de esta fuerte: los Santos Padres, y Doctores de la Iglesia fueron asistidos con luz del Cielo, para escribir, y predicar contra los vicios? Tuvieron á las Comedias por ilícitas, y torpes? Os responderán, *que sí*. En la profesión, que hice en el Bautismo es verdad, que renuncié al Demonio, al mundo, á la carne, y á todas sus obras? Te responderán todos, *que sí*. En fuerza de esta solemne profesión, y renuncia estoy obligado á aspirar á una vida perfecta, y santa en el estado, y oficio, en que Dios me ha puesto? Todos te dirán, *que sí*. Me debo reputar por muerto, y sepultado para el mundo, sus maximas, y pompas, y vivir solo para Christo? Todos los Theologos, y Sabios te dirán, *que sí: consepulti enim sumus cum illo per baptismum in mortem.* (2) Y á vista de esto será ageno del espíritu de Christo, (que me es preciso tener, para ser buen Cristiano, y salvarme) y disonante á mi carácter, y profesión de Cristiano asistir á Comedias, que ceden en perjuicio de las buenas costumbres, y son la ruina de varias almas? De verdad, os digo, que si así consultais, será rarísimo el hombre sabio, y temeroso de Dios, que no os responda *el que desdican del espíritu de Christo*, y son agenas de vuestra profesión las Comedias, y perjudiciales á la honestidad de las costumbres, aun quando varios digan, que el ir á oírlas es cosa indiferente *ex se, ó secundum se*; y yo me inclino, á que vosotros mismos, que desfrutais los deleites de los Theatros, si vuestro juicio no está apasionado, y deseais el acierto, no necesitais de Theologo, ni de consultar, para persuadiros, que son agenas de vuestra profesión Christiana, y perniciosas al publico.

§. II.

Aunque en toda la Christiandad no hubiera mas Escritor contra el desorden de las Comedias, que San Christótopo Doctor de la Iglesia, ni mas motivos, que los que reponen contra ellas prácticos, é inconfra-

tables, con que las reprueba, y condena de ilícitas, escandalosas, y torpes, creo era bastante, para que todo Christiano las huyese mas que la peste. Yo ruego humildemente á qualquiera persona literata, ó capaz de sorber por sus ojos el informe, y á varios, que pueden ser consultados á título de Maestros, ó Directores de almas, se dignen leer de espacio, y con fieles ojos los solidísimos argumentos, y razones, con que este sagrado Doctor impugna esta publica diversion de los Theatros, y Comedias en la Homilia 1. al Psalmo 30. *ad ly audiant curiosi: Homil. 69. in caput 21. Mathæi: Homil. 7. in cap. 2. ipsius: Homil. 38. in fine ad cap. 11. ipsius: Homil. 42. in Actu Apostol.* En la Homil. de verbis Isaia *vidi Dominum: post med.* En la Homil. 3. de David, & Saul: Homilia 8. de penitent. Homilia 15. ad popul. Antiochen: y si con deseo del acierto algunos se resolvieren á leerle, tengo por cierto, que saldrán tan convencidos, que por sí mismos darán la sentencia de ser torpes, ilícitas, y venenosas las Comedias de estos tiempos, como se practican en España, pues segun eviscera, y hace anathomia, de lo que passa en ellas, parece, ó que Dios se hizo presentes en su mente todos los abusos, y desordenes, que consigo trahen las de ahora, ó que anduvo por los Theatros de España viendo, lo que passaba: tan idemticos, y semejantes son los viciosos efectos, que allí reprehende, con los que trahen las Farsas en nuestra España.

Mas quando el peso de authoridad, y razones de este gran Padre, y Doctor de la Iglesia, no fuere suficiente, para convenceros, y formar juicio práctico, y prudente de ser ilícito, y pernicioso el uso de las Comedias en España, son muchos los Authores, que con fuertes motivos, y peso de razones las tienen por ilícitas, pecaminosas, y torpes, segun oy se usan. Y entre otros, que examinaron con cuidado, y trataron esta materia, se pueden ver el celebre Jurisconsulto Pignatelli, tom. 8. *conclus. ultim.* en donde con grande erudicion, y solidéz trata el punto, citando mas de cinquenta Authores: el Padre Juan Mariana, lib. de 3. *Revis institut. & lib. de spectaculis: D. Domingo*

Cuzmán, Patriarca de las Indias, en la Vida de la Reyna Doña Margarita de Austria, cap. 11. Manli tom. 1. tract. 9. *discurs. 3. 4. & 8.* P. Juan Velazquez, lib. 4. de *Euch. disert. 7. per quatuor annotationes: P. Rivera in cap. 1. Michæa: P. Pedro Hurtado de Mendoza disput. 173. de Charitat.* Theophilo Reynaudo, tom. 4. lib. 6. sect. 2. Don Francisco Ramos del Manzano, Conde de Francos, gloria de los Consejos, decoro de la Univeridad de Salamanca, y honor immortal de los Jurisconsultos: este sabio, erudito, y sólido Doctor en sus Comentarios *ad leges Jul. & Pap. lib. 2. á capit. 43.* trata con tanta solidéz, y peio este assumpto, qual se puede desear, para convencer el entendimiento: el Ilmo. y Excelentísimo Señor Don Luis Crespi de Borja en su humilde, y pia Retractacion, que hizo de una consulta firmada primero, y en un Sermon contra las Comedias, que imprimió, el qual no tanto es un Sermon, quanto un Tratado Theologico grandemente fundado, y digno, de que le leyese qualquier hombre sabio, que quisiese eviscerar esta materia: Don Francisco Maria del Monaco, del Orden de San Cayetano, en su libro intitulado: *Parentesis contra actores, & inspectores comediarum: Bolsio* al tom. 3. de sus Obras, tit. 8. & 20. Geronimo Florentino en su lib. *Theatrum contra Theatrum: Ottonelio de Reformatione Theatri: el V. P. Geronimo Dutari* en su docto Papel, que hizo contra las Comedias: el Padre Agustín de Herrera, Cathedratico de la Universidad de Alcalá, con nombre de Don Antonio Puente Hurtado de Mendoza, en su discurso Theologico, y politico. Moura *opusc. 1. de incantatione*, con otros muchísimos Authores, que citan los sobredichos Ramos, Pignatelli, Manli, y Hurtado. Y si investigamos la clase Sagrada de Illustrísimos, y Venerabilísimos Señores Prelados de España, la multitud de hombres sabios, de ministros Evangelicos, y zelosos operarios en la viña de el Señor, que trabajan, confessando, dirigiendo almas, y predicando, en quienes la ciencia, y sabiduria hace consonancia con la experiencia, y practica de curar las conciencias, hallaremos, que por la extrínseca authoridad de los que tratan el pun-

to, y por sus gravísimos fundamentos, la opinion, que condena las Comedias como ilícitas, y perniciosas, es muy probable, y mas segura, que la contraria. Por esta se citan el Ilmo. Señor Araujo *disp. 5. de estat. civ. el Ilmo. Señor Villaroel part. 1. quest. 3. articul. 6.* del gobierno Ecclesiastico: Thomás Hurtado *tom. 1. resol. moral. resolut. 8.* Mendoza Augustiniano *quodlibeto 9.* Diana *part. 2. tract. 17. resolut. 35.* Sanchez *lib. 9. de matrim. disp. 46.* el Maestro Guerra, y otros que estrivari en Sanchez.

Mas de estos Villaroel no examina ex professo, si son ilícitas las Comedias, y va en la suposicion, que no son torpes *ex se*: Araujo á la seccion 3. n. 2. dice así: *Hic accedit experientia, que utinam non tam comperta esset, ac cum tanto Christianæ inventuris naufragio, quam Confessarii habent plurium, & prope infinitorum juvenum, & adolescentium, qui ex usitatarum comediarum aspectu in carnis concupiscentiam exardescunt, ac mulierularum personatus in eis agentium amore libidinoso capiuntur: si la vista de las Comedias es causa de abrasarse en luxuria casi infinitos juvenes, luego no se funda bien este Autor en decir, que ni las Comedias, ni la vista de ellas son ilícitas.* Mendoza en su quodlibeto al numero quince dice: *As muchísimas causas para desterrarlas de nuestra España los Principes, y Magistrados; nihil enim utilitatis, & plurimum afferunt spectantibus noementiu, porque no trahen provecho alguno, sino mucho daño á los que asisten á ellas: luego este Author no puede negar con fundamento, que son perniciosas las Comedias, y de suyo provocativas, y torpes.* Diana despues en la parte 5. trat. 13. *resolut. 81.* mirando mejor el punto, y tratandole con todas las circunstancias, que envuelve, dice de el oír las Comedias: *ex quibus patet, omnes spectatores comediarum nostræ temporis peccare mortaliter, quia ex eorum stipendijs aluntur tam pessimi homines, ut sunt comedi: por donde consta, que todos los que asisten á Comedias peccan mortalmente, porque sustentan á los Favantes, para que las hagan: aqui se ve claramente, que Diana aunque primero dixo, no ser pecado grave el ir á la Comedia por sola vana curiosidad, y no aviendo peligro de consentir en pecado deshonesto, mas no dixo, que era licito; pues la*

vana curiosidad siempre es culpa venial, y ultra de esto afirma despues ser pecado grave por cooperar a una diversion illicita, y escandalosa, qual es la de las Comedias. El Padre Thomas Sanchez en el lugar citado al numero 40. dice assi: *aunque assistir a la Comedia no sea pecado mortal, quando ni la materia, ni representada, ni la representacion son torpes, o si lo fueren, no se oyen sino por sola vana curiosidad sin probable peligro de caida en algun pecado mortal; mas quando se representan cosas torpes, o el modo es torpe, y se oyen por el deleyte, que nace de las mismas cosas torpes (en el modo explicado al numero 38.) o con probable peligro de ruina, es pecado mortal: en estas palabras no da por licito el oirlas, sino que libra de pecado grave (mas no del venial) que envuelve la vana curiosidad) con la condicion, que se oigan sin peligro de incurrir algun pecado grave. Notese la palabra *algun*, y siendo moralmente cierto, que los que voluntariamente cooperan a que se haga una cosa mala, son reos de ella, y se ve, que es preciso en los que por su gusto van a las Comedias, si son torpes, cooperar a ellas, y ser complices del pecado, que consigo trahen, y solo podra salvarse esta opinion del Padre Sanchez en la practica en aquellas personas, que se ven precisadas, o por su oficio de impedir pependencias, o defordenes, o porque sus amos les obligan, a que vayan acompañandoles a entrar en la Comedia: en estas, o algunas de estas, sino huviere peligro de deleytarle torpemente, como por otra parte no cooperan moralmente, ni concurren por su alvedrio, se puede hacer juicio, que no cooperan, ni aprueban el pecado, y escandalo, que consigo trahen las Comedias torpes, y si sola la vana curiosidad tiene lugar en estas personas, sera pecado venial, mas no sera pecado mortal de la especie de luxuria. De donde se infiere, que siempre ay peligro probable de caer en algun pecado mortal, y aun necesidad, es a saber en el de cooperar, o complacerse, en que se haga una Comedia torpe; aunque no ay peligro de caer en luxuria. Fuera de que por la misma clausula, que prosigue, es a saber, *mas quando se representan cosas tor-**

pes, &c. se infiere, que el Padre Sanchez no da por licito el ir a las Comedias, y por el §. 4. de este Capitulo, y §. 1. del tercero de esta doctrina se vera, que son torpes las cosas, que ordinariamente se representan en la Comedias de estos tiempos, que es torpe el modo, con que se representan, y que se oyen por el deleyte, que nace de las mismas cosas representadas, y con probable peligro de ruina espiritual grave en alguna especie de pecado. Ved ahora, como los Authores, que se citan por el uso indiferente, y licito de las Comedias, las cauterizan, impugnan, y reprueban por varios caminos. No dudo, que ay muchos, de los que son tenidos por doctos, que consultados responden, *no es de suyo pecado ir a la Comedia*; pero tambien creo, que varios de ellos, si de espacio se pusieran a examinar este punto, avian de formar dictamen contrario, y reputarlas por illicitas.

§. III.

Para hacer Crisis, y juicio practico de esta diversion de las Comedias, conviene observar lo primero, que entre las Comedias antiguas se hacian unas, en que se representaban varios passos de los Dioses falsos, mezclando assumptos de la idolatria, y a estas renunciaban los Christianos en el Baptismo expresamente, y despues de bautizados, se les prohibia severamente asistir a ellas, ni los Farsantes eran admitidos al Baptismo, sin abjurar primero el oficio: otras eran obscenas, y fuertemente provocativas a luxuria por la desnudez, e impudencia de los Farsantes en sus acciones, y que contra estas dos especies de Comedias asistaron los Santos Doctores, los Padres de la Iglesia, y muchissimos Philosophos su fuerte bateria; pero tambien es cierto, dize el Señor Ramos del Manzano, (3) *que se representaban otras muchas Comedias, compuestas de gestos, movimientos, cantiones, bayles, y veros amatorios; in quas aperte exant Sanctorum Patrum sententia, ac gravissima detestaciones, quae applicabiles est, modis nostris, quia a praestantibus nostris illis non sunt immunes; contra las quales militan las eficaces razones,*

(3) Lib. 2. c. 43. num. 2. & 4.

nes, y clamores de los Santos Padres, y que convienen con las de *nuestros tiempos, por contener lo mismo que aquellas*: y al capitulo 44. al numero 3. dice: *nostra ab illis antiquioribus vix fere distant, nisi quod urbaniori nequitia lasciviant*: esto dice este sabio Escritor, que con admirable erudiccion sagrada examinò el punto. Si consultais a S. Agustin, os afirma, que las Comedias de su tiempo, y fabulas de los Poetas, que se representaban, contenian muchas cosas torpes, pero sin ninguna obscenidad en las palabras, y expresiones: (4) *haec sunt scenicorum tolerabilia ludorum, comediae scilicet & tragediae; hoc est, fabulae Poetarum agenda in spectaculis multa rerum turpitudine, sed nulla saltem, sicut alia multa, verborum obscenitate compestrae: y lo mismo siente S. Crisostomo Hom. 38. & 69. in Mathaeum.*

(4) Lib. 2. de Civit. Dei cap. 8. in pref. Mo nachor. S. Mauri.

Advierto lo segundo, que una cosa es permitir las Comedias, aun quando se consideran de suyo perniciosas, y otra cosa es aprobarlas, promover, y protegerlas, o ser causa, de que vengan a los Pueblos: lo segundo, si son torpes, y malas, no se hace sin pecado mortal; mas lo primero puede estar libre de pecado, quando ay motivos graves, para permitir las: y assi estando a los principios reflexos de el moral, el permitir se por los Principes, y Magistrados las Comedias, no se les ha de imputar a culpa grave, pues estrivando en la autoridad, y dictamen de hombres sabios, y en la opinion a lo menos extrinsecamente probable, de que no es pecado el permitir las, podemos juzgar, que se gobiernan por dictamen, y juicio prudente, y quando el dictamen privado de qualquiera, que escribe, sea, que no se deben permitir, no aviendo causa legitima, a nosotros nos conviene suspender el juicio, y venerar la conducta de los Principes, y Senadores por lo que mira a los motivos, que tendran de permitir las; sin querer desentrañarlos, no sea que se incurra en el *scrutator Maestatis opprimetur a gloria*. Mas sobre esto dire mi sentir al fin de esta doctrina con la limitacion, y respeto, que pide la materia.

§. IV.

Advierto lo tercero: una cosa es ser torpes las Comedias, otra co-

sa es el ser obscenas, y lascivas. La palabra *torpe*, aunque ordinariamente se suele tomar en materia de deleytes, para significar la luxuria, es comun, y como generica, para significar qualquier cosa, que se opone a la recta razon, a la virtud, y reglas de la honestidad. *Turpe est quod opponitur rectae rationi, & regulis honestatis.* (5) Y especialmente para denotar algun vicio, que mas se dice en lo moral de alguna persona, atentas todas sus circunstancias: de un Cavallero, que faltò a su palabra, del que burlò con doblez el delignio de su amigo, o pagò con una traicion un beneficio, solemos decir: *ha cometido una accion muy torpe, y fea*; y San Cipriano dixo, era cosa torpe vestirse el hombre de muger, y esta de hombre en el Theatro: *quod senex arte muretur.* (6) Y en este sentido se ha de entender San Agustin en el lugar citado, quando dixo de las Comedias, *multa rerum turpitudine compositae*: y San Crisostomo, que en la Homilia 38. al capitulo 11. in Mathaeum dice: *cuncta enim, quae ibi simpliciter sunt, turpissima sunt*, todas las cosas, que se hacen en el tablado son torpissimas, las voces, las palabras, las expresiones, los vestidos, los enrizados, los passos, canciones, el vibrar de los ojos, los mismos argumentos de las fabulas, &c. Y porquè? Porque se dicen de alguna virtud, o de muchas, que alli padecen naufragio: luego para condenar las Comedias de illicitas, y el uso de ellas, no es menester, que sus voces, acciones, passos, lances, &c. sean expresamente obscenos, y lascivos; basta si, que el complexo de ellas, como se usa, sea torpe, y opuesto de suyo a las virtudes, y que *ceda en ruina espiritual de las almas*, y esto ultimo nadie, creo, avrà que lo niegue. El nombre de *lascivas*, y *oscenas* es especifico, y determinado para significar el vicio de la luxuria, y de quan lascivas sean con palabras, y frases urbanas, o limpias en lo exterior, & *quam urbaniori nequitia lasciviant*, tratare despues.

(5) P. Herrera ubi supra §. 6.

(6) Apud Herrera ibid.

Lo quarto es de observar: qualquiera juego, accion, o diversion, que miradas todas las circunstancias del tiempo, lugar, personas, modo, &c. en nada excede de los limites de lo honesto, y razonable, se debe reputar, y se puede gozar, como licita; este es el

(7) Ex D. Tho. 2. 2. q. 168.

el sentir comun de los Doctores, (7) y para que semejante juego, o recreacion del animo sea honesta, y segun las reglas de la virtud de la Eutropelia, (a que se oponen como extremos viciosos, de un lado la rusticidad, y de otro la disolucion del animo, y profusion de los sentidos) es necesario lo primero, que en semejante diversion no se interpongan, ni se mezclen acciones, ni palabras torpes, o nocivas. Lo segundo, que no se disuelva del todo por el exceso la gravedad del alma. Lo tercero, que sea decente, y congruente a la persona, que se recrea, al tiempo, al lugar, y que segun otras circunstancias, se ordene de suerte, que sea diversion digna del tiempo, y del hombre. (8) Son palabras de Santo Thomàs, a quien figuen los Doctores, y en faltando alguna de estas circunstancias, ya la diversion se hace viciosa, y mala.

(8) 2. 2. 7. 168. artic. 2.

Lo quinto, dos amores suelen excitarle en los animos con ocasion de asistir a las Comedias: el uno es venero, y luxurioso, el qual es un deseo, o complacencia de cometer, o gozar alguna cosa deshonesta, y obscena, y este amor siempre es pecado mortal, ni admite parvidad de materia: en este amor deshonesto incurren muchos, que asisten a las Comedias, especialmente la juventud, que lleva un continuo tentador en su carne, y muchos podridos, o habitualmente picados de este contagio en su corazon. El otro amor se llama sensual, y este conciben todos los que las oyen, y es aquel deseo, o inclinacion del animo deliberada, o libre a gozar del placer, y deleyte, que reciben los sentidos de los objetos, que les corresponden, y por esso se llama sensual, esto es de los sentidos: v.g. los ojos se recrean con la vista de una estrella, o de una flor, los oidos reciben placer, y deleyte con la armonia de una musica, o melodia del canto, el paladar se deleyta con lo suave del manjar, el tacto tocando alguna cosa suave. Este amor, y deseo, que se excita en la voluntad, y apetito del hombre a gozar del deleyte proprio de los sentidos, es licito, y de suyo no inclina a cosa obscena; porque el agrado, que se engendra en los ojos con la vista de una esmeralda, o primorosa pintura, el deleyte del oido, al oir un villancico,

no inclinan de suyo, ni despiertan el apetito azia la luxuria: y este amor a tomar con medida de la santa discrecion el deleyte se suele levantar tan de punto en los justos con la intencion de agradar a Dios en ello, que merecen mucho Cielo, siguiendo el consejo del Apostol: sive ergo manducatis, sive bibitis, sive aliud quid facitis, omnia in gloriam Dei facite. (9)

(9) 1. ad Cor. cap. 10.

Mas quando el objeto de los sentidos esta emparentado con objetos torpes, y deshonestos, y tiene, digamoslo asì, cierta especie de parentesco de afinidad, o consanguinidad con ellos, entonces el amor sensual, y el placer, o deleyte del sentido es como lazavillo, y precursor del amor venereo, y deshonesto: v. g. la fruicion, que reciben los ojos con la vista de una muger hermosa, el deleyte, que recibe el oido con sus tiernas expresiones, o caricias, el gusto, que recibe el tacto del hombre al tocar las manos, o semblante de una doncella, son de suyo no mas que deleytes sensuales; pero por la sympathya, que ay entre el apetito del hombre, y cuerpo de la muger, por el peso, y tirante de inclinacion en el varon azia ella, y por la mutua conexion, y parentesco de todos los sentidos, y miembros del cuerpo entre si, este placer, y deleyte suele excitar la imaginacion a imaginar algunas cosas feas, y en fuerza de este ofrecimiento, e imaginacion suele despertar muchas veces, e inflamar el apetito animal, y concupiscible azia lo venereo, y a veces llega el apetito animal a mandar, y commover los miembros, y a abrir passo, y dar puerta franca, para que los objetos obscenos, que con la ocasion de ver, oir, hablar, o tocar se vienen a la imaginacion, passen como enamorados, y pretendientes del alma hasta la oficina, y centro de la voluntad, donde se desean, y en donde se concibe el deleyte, y complacencia deshonestà de ellos, la qual habida con advertencia, y libertad, es pecado mortal. Y de ai es, que este amor sensual suele ser peligrosissimo, porque es portero, y conductor del deleyte torpe, principio, y causa, de que la deleytacion morosa deshonestà, o torpe se excite en el apetito, y en la voluntad, y mas quando estas dos potencias estan en varios ham-

(10) In cap. 3. Threnor. v. 51.

brientos del manjar deshonesto, o han quedado listadas por los excessos de la vida pasada. Dixolo grandemente S. Geronimo (10) species formæ cordi per oculos alligata vix magni iuctaminis manu solvitur... ut enim munda mens in cogitatione fervetur a lascivia voluptatis suæ, deprimendi sunt oculi quasi quidam raptores ad culpam. No podeis negar, que el cuerpo rollizo, y bien vestido de una muger, por sus ojos especialmente como por troneras brota fuego, y vibra rayos de concupiscencia, y despide su cuerpo como un effluvio de qualidades atractivas, que despiertan, encienden, y tiran el apetito del hombre con tanta, o mas sympathya, que el dinero despierta el corazon del hombre avaro. Mirad ahora, los que vais a las Comedias a hartaros del placer de vuestros sentidos, y del amor sensual, quantos peligros, y en estos quanto veneno forbeis muchissimos, para enfermar de muerte vuestras almas.

§. V.

(11) 3. Reg. c. 22.

Lo sexto, para proceder con buena conciencia los que ois Comedias en fuerza de algun dictamen, que se os dà, no basta consultarlo con qualquiera, ni decir: ya lo tengo consultado. Es la razon; porque ay varios a quienes consultais, que no son doctos en esta materia, ni han examinado bien a fuerza de estudio los motivos sobre ser licito, o no el oirlas: ay Confesores de poca practica, que, o solo confiesan a sujetos, que no van a Comedias, o de muy timorata conciencia, o que por si mismos no han visto, y desentrañado el punto, ni saben lo que regularmente sucede en las tablas, y se gobiernan por la voz comun, o por averlo oido asì a otros, que acaso tampoco han examinado atentamente este punto. Yo se, que de muchos Profetas, que consultò el Rey Acab, solo uno le diò dictamen acertado, y los otros le hablaron al paladar. (11) Es menester, pues, lo primero, que el sujeto, a quien consultais, sea Docto, y bien enterado en la materia, sobre que se le consulta, de suerte, que su dictamen os pueda servir de regla, para obrar bien en lo que preguntais. El que no penetra, y desentraña bien el estado de una

cosa controvertida, o disputa, que se hace, no es capaz de hacer opinion con su dictamen, ni este por si solo puede ser regla bastante, para obrar con sana conciencia el que consulta. (12) Por esto, si podeis, avéis de consultar a hombres Theologos, que no sean puramente especulativos, sino que juntamente sean expertos, como Medicos de las almas, en curarlas, confesando, dirigiendo, doctrinando, y en hacer anathomia de sus conciencias, de los quales no faltan en las Universidades, y Pueblos grandes, o Capitales; porque de estos podreis esperar, que el dictamen salga fundado, y con acierto: homo indoctus, dice el Exim. Doct. (13) haber diligentiam sufficientem (quo ad suas obligationes) si consulat viros doctos in tali arte peritos, & caventes morali suspitione, quod ex malicia, vel ex negligentia sua decipiant.

(12) Ira D. D. vide Bresser l. 3. de conc.

(13) Ex. Doct. disp. 4. de cens. sect. 8. Lacroix, lib. 1. de legibus. c. 4.

Lo segundo, que consulteis sinceramente, y con animo, no de que os respondan lo que apeteceis, o al paladar, sino de encontrar la verdad, y abrazarla; y por no consultar con este fin varios, podeis temer, que vuestro informe, que haceis, vaya apasionado, y con cierto peso de inclinacion, a que os respondan segun quereis, y conliguientemente, que no encontréis la luz conforme necesitabais para el acierto. sunt homines, qui quasi conantur quætere iniquitatem suam, dixò San Agustin (14) & tamen timent illam invenire, ne si invenerint, dicatur illis, recede ab ea: y es cosa facil, dixò el V. P. Cardenal Bellarmino, (15) formar cada uno su conciencia a su modo, aun quando consulta, y asì caminar al abyssino.

(14) In Ps. 35. imit.

(15) Apud Ill. Valerum in epist. Past.

Ultimamente observad, que todos los Doctores convienen, en que si las Comedias son torpes, escandalosas, y malas, las deben todos huir: la verdadera, y Catholica doctrina de todos los Santos, y Doctores, dice el Exim. Señor Crespi (16) es, que las Comedias, en que se mezclan cosas torpes, aunque no sean muy torpes, no son licitas, ni se pueden, ni deben admitir como honesta alivio, y recreacion: y el celebre Pignatelli dice asì: Afirmar, que los que ven Comedias de nuestros tiempos, en que representan hombres, y mugeres hablando de amores, y cosas lascivas, no pecan mortalmente, es proposicion indigna de un hombre Christiano, quanto mas de un Theo-

(16) In sua retract. circa med.

Theologo, perniciosissima á la Republica, opuesta derechamente á la doctrina de los Santos Padres, y contraria al sentir de todos los Theologos Escolasticos; y al contrario, esta proposicion, de que pecan mortalmente, los que asisten á las Comedias de nuestros tiempos, es segurissima proposicion, y conforme á los Oraculos de los Pontifices, Concilios, y Canones: (17) Hasta aqui este Escritor, y lo mismo trae Bolsio tom. 3. tit. 20. Don Francisco Maria del Monaco, y

el V. Padre Dutari en su doctrina. Asentados todos estos principios, toda la dificultad está, en si las Comedias, como se practican en España por los Farfantes, son torpes, ilicitas, y obicenas, y si es licito oirlas, representarlas, permitir las, y protegerlas? Sobre lo qual diré mi sentir, y juicio, que segun la Theologia, y practica he podido formar, sujetandole como es razon, al dictamen de los hombres sabios, y Doctos, que le leyeren.

CAPITULO II.

PRUDENTEMENTE PODEIS TEMER, Y JUZGAR, que las Comedias de Farfa, como se hacen en España, sean ilicitas, y perniciosas.

§. I.

YO quisiera, que vosotros, para poder formar juicio sincero, y desapasionado en este assunto, desprendieffis vuestro entendimiento, y razon natural de la fuerte propension, y prurito, que tenéis á gozar de los deleytes terrenos, y sensuales, y que retirandole con Dios á solas, os pulieffis de espacio á pensar, y ver con luz del Cieló, lo que esta diversion de Comedias, que tanto os tira, y que tan divididos trae los juicios de los hombres, obra dentro de vosotros; pues creo, que con solo esto volveriais tan enseñados, y tan desengañados por el primer Doctor, que es Jesu Christo, que para persuadiros, quan malignas sean, y viciosas en sus efectos, os sobraría la Theologia, y no os serian necesarios los motivos, y razones, que yo os puedo proponer. Y si llegareis á persuadiros con juicio solido, sincero, y recto, de que son ilicitas, y nocivas, no dudo de vuestros pios animos, que las huireis, como la peste: y así para que os hagais cargo del assunto aun los ignorantes, os daré las Reglas siguientes.

1. Regla general: Para ser de suyo pecado mortal la publica diversion de las Comedias, no es menester, que sea de

suvo inmediatamente provocativa, è inductiva á luxuria, basta si, el que sea de suyo ocasión de ruina espiritual para muchos gravemente pernicioso, y opuesta á las buenas costumbres, como explico en la advertencia tercera.

2. Regla general: Toda publica diversion, que por el fin, ó modo, por el tiempo, lugar, exceso, causas, y otras circunstancias se hace mala, viciosa, y provocativa al mal, (aunque en si sea indiferente, y por este motivo tolerable) se debe prohibir, y huir como ilicita, y viciosa: (1) y entonces se hace viciosa, la que de suyo puede ser, ó es indiferente, quando por exceso, ó nimia immersion del apetito, y sentidos en el deleyte, que trae, ó por el modo, fin, ó circunstancias desdice de lo razonable, y honesto; que es el medio, que pide toda virtud moral, segun la advertencia quarta. Y así las visitas desmedidas en mugeres nobles por las muchas horas, è intempestivas, que llevan, las conversaciones tiradas en personas Religiosas con dispendio de sus obligaciones, los juegos de naypes de muchas horas, en que se atraviesa mucho, ó que se emprehenden con mucha adhesion, se hacen viciosos, y culpables mas, ó menos segun el ex-

(1) Ita Theologi ex D. Tho. 2. 2. q. 168.

cesso, ó desorden, y desvio de el medio, esto es, de lo decente, y razonable. Mirad, os ruego ahora, si siendo tanta la profusion de vuestro apetito, y sentidos en gozar los deleytes, con que os brinda la Comedia, tantos, y tan varios los peligros de pecar, que consigo trahen, será facil de escusar á lo menos de pecado venial, á los que voluntariamente vais á ellas? O! y si Dios os diera claro conocimiento, de lo que es una culpa venial en un Christiano, como sin duda, no solo la huiriais, sino que, por no desagrado á Dios levemente, os echariais primero en un horno de fuego, si necesario fuera, por no incurri-la!

§. II.

ESTO supuesto, yo os ruego oygais, ó veais los graves fundamentos, que ay, para poder juzgar prudentemente, que las Comedias, como se usan en España, son por su complexo torpes, ilicitas, y perniciosas, y que por tales las debe aborrecer, y dexar todo Christiano. Las Comedias de España, y el uso de ellas, como oy se vé entre nosotros... ni son, ni pueden juzgarse materia licita, ó indiferente, y nadie podrá decir con buena conciencia, que son honestas, ó indiferentes. (2) Son palabras del Señor Ramos Manzano hablando de los Sainetes, y artificios, que ellas envuelven: y reprobando las pessimas circunstancias, de que se componen, dice mas abaxo al numero diez, y siete: que vel singula perse, vel separata satis essent, ut illas (scilicet Comedias) ex indifferentibus illicitas redderent iuxta Thomæ, & Theologica scholæ documenta. Y Bolsio dice: (3) siquidem Comedias, quæ etiam nostris temporibus fiunt, ut plurimum esse de turpibus, & illicitis, omnes dicunt. Mendoza citado arriba, que las juzgó por indiferentes de suyo, despues al numero quince dice: que si de algun peso es su dictamen, juzga, que las Comedias se deben del todo desterrar de España, y sus Farfantes, tanquam noxios honestati sæculi, & disciplina, como perniciosos ellos, y ellas á la honestidad, y buenas costumbres. (4)

A este tenor hablan muchísimos Theologos, y Doctores cubiertos con el dictamen de Santo Thomas, que

(2) Lib. 2. c. 44. n. 1.

(3) Tom. 3. tit. 8. n. 9.

(4) Quodlib. 9. n. 15.

dice: (5) inspectio spectaculorum vitiosa redditur, in quantum per hoc homo fit pronus ad vitia vel lasciviam, vel crudelitatis per ea, quæ ibi representantur: el acto de ver Comedias se hace viciofo, en quanto el hombre en fuerza de lo que alli se representa, se hace propenso al vicio de la luxuria, crueldad, &c. y negar, que en las Comedias de España no se origina esta propension á los vicios, no es facil decirlo con solido fundamento, y no ay Santo, que aya, tomado la pluma, sobre las Comedias, que no las aya reprobado. (6)

Dadme sino algun hombre sabio, á quien consume el zelo del bien de las almas, y que sea fiel Operario de el Señor en convertir las, que no condene de ilicitas, y torpes las Comedias. A la verdad yo no sé, que aya havido, ni aya alma de heroica santidad, y perfeccion, y asistida con especial luz de el Cielo en nuestra España, que no juzgue, y tenga á las Comedias por torpes, perniciosas, por causa de ruina espiritual, y perdida de muchas almas. Pues valgame Dios! Es posible, que por falta de resolucion, á renunciar un fugitivo placer, y deleyte, que os trahen las Comedias, y sin ningun util temporal, haga tan poca fuerza, y tenga tan poco peso en la balanza de vuestro corazon el sentir uniforme de tantos Santos Padres, Doctores, Theologos, y tantas almas santas, que, mirando la cosa segun Dios, las reprueban como origen de muchos males? Yo me temo, que en muchos de vosotros no sea tanto propension al placer, que recibis en ellas, como cierta especie de rema, hincapié, y arresto de vuestro alvedrio, contra los que las hacen guerra, en hacer cierta especie de violencia á vuestro entendimiento, y querer buscar motivos, con que persuadiros, que no son ilicitas, ni malas. Este es el premio, que dáis algunos, á los que con zelo trabajan en librar vuestras almas de las garras, y boca del leon infernal. Mas porque los dichos, y autoridades de los Santos, y Doctores no llegan por vuestra passion, á convencer vuestro juicio, quiero poner á vuestros ojos varias razones palmares, y motivos, con que veais, si no queréis cerrarlos,

(5) 2. 2. q. 167. art. ad 2.

(6) Excell. Cresspi in Sermone, fol. 50.

(17) Tom. 8. consult. ultim. n. 108.

quan nocivas, y torpes son las Comedias, à que asistis.

§. III.

1. **L**as Comedias de fuyo, como se representan, son excitativas, y de hecho excitan, y engendran en el aperito de todos, los que las oyen, el deleyte, y amor sensual, el qual es peligrosissimo, segun lo explico en la advertencia quinta, pues fuele abrir passo para el deleyte lascivo, y torpe. Esta proposicion es innegable; pues como quereis dar por honesta, ni licita una funcion, en que sin causa legitima, ni necesidad os sorbeis los peligros de consentir torpemente envueltos en el mismo deleyte sensual, que os entra por los ojos, y oidos?

2. Toda doctrina practica, que es de fuyo inductiva, y de hecho induce al desorden de los sentidos, y relajacion de las virtudes, es torpe, illicita, y maldita; tal es la doctrina practica, que en el acto de representar, os dan los Comediantes, y vosotros recibis, y autorizais con vuestra presencia. Es la razon; (y que no podeis negar, sino es cerrando los ojos à la luz de la verdad, por no verla) porque alli se aprende practicamente en fuerza, de lo que se observa, el modo de solicitar à la otra, de tentar, y enganar, à la que se resiste, de hablarse à hurtadillas en sitios, y tiempos escusados los que viven mal, ò tratan de casarse: alli se inspira el arbitrio de la criada infiel, ò tercera, que lleve, y trayga los recados de una, y otra parte, alli se aprende el modo de entablar, y mantener cierta especie de trato familiar, de chichiveos, ò secretas amistades: alli el arte, y modo de deslumbrar los zelos no mal fundados de el consorte, el modo de escribir villetes amorosos, vestirlos de caricias, lisonjas, y expresiones amorosas, que todas tiran à derribar el corazon, y reducirle: alli preside Asmodeo, que es el espiritu malo tentador de castidades, despidiendo como saetas, à los corazones de muchos torpes ofrecimientos: la leccion, que os lee por medio de sus discipulos queridos los Farfantes, es sobre el des empeño, ò

arresto à salir con el depravado designio de tentar, ò proteger à la adúltera: alli se habla del despique, y la venganza, de lances funestos, y pendencias, que consigo trahe el ciego amor de los amantes. Pues como podeis menos de persuadiros, que todo esto induce, ò tira à trastornar el temor de Dios, ò perder la grima, y horror à los vicios, y que en fuerza de ello se aprende, lo que se debia ignorar? Niña huvo de trece años llevada por sus Padres en Valledolid à la Comedia, la qual, al observar el artificio, y modo, con que una Comedianta se explicaba en amorosas, y tiernas expresiones, y que escribia un villete à su amante, haciendo la accion de entregarlo à una criada, quedò tan promptamente instruida, que llegando à casa se cerrò luego en un quarto, y empezò à escribir un villete amoroso à un niño, que trababa, ò conocia con aquellas frases, y expresiones, que pudo sorber en la Comedia, y sin saber lo que se hacia, lo entregò à una criada, para que lo llevase: esta diò aviso à su Padre, y leyendo este el villete, que su hija escribia, quedò admirado, al ver, quan facilmente se inspira el veneno por los sentidos en la Comedia: castigò à la niña; mas el castigo merecianlo los Padres, que la llevaron al peligro, y al precipicio. Ved ahora, si será tolerable, ò licita una doctrina, en que publicamente se enseña, y aprende el modo de galantear, enamorar, &c. La Venerable Sor Manuela de la Trinidad, Tía de los Excelentissimos Señores Condes de Grajal, Religiosa en el Convento de Franciscas Descalzas de Salamanca, siendo niña muy tierna, fue llevada à una Comedia, y acabada esta, viò, que en la puerta, por donde salia la gente, estaba un demonio disforme en figura de oso, y que iba dando un abrazo à todos los que iban saliendo: empezó à gritar la niña con esta vision, y resistiendo por no acercarse à la puerta, la retiraron, hasta que desapareciò el demonio despues de àver salido toda la gente; mas entre todas las personas, que salieron, viò, que à solas tres dexò de abrazar aquel monstruo infernal: despues se

se averignò, que estas tres, precisadas à ir à la Comedia, estuvieron retirados los ojos, y tapados los oidos, por cerrar las puertas del corazon al deleyte, y peligro. Esta vision se le quedò tan impressa, que despues la moviò à dexar el mundo, y fue exemplar de Religiosa, como se refiere en su vida. (7)

§. IV.

3. **E**N las Comedias, como se usan, ay graves fundamentos, para persuadiros, que son un grave dispendio de las virtudes, y ruina de la buena crianza en la juventud. Figuraos una doncella; que por la innocencia, y pureza de costumbres, es el objeto de las caricias de Dios: llevadla à las Comedias, y vereis, que poco à poco va el enemigo alzandose con lo mejor de sus virtudes: *manum suam misit hostis ad omnia desiderabilia eius.* (8) Su entendimiento, cubierto antes con el dicho velo de la ignorancia en materia de cosas torpes, abre ya los ojos, arrojando el velo, para la malicia, y empieza à entender, y discurrir sobre lo que debia ignorar: el pudor, y recato virginal, que havia de cohonestar sus mexillas, va cayendo, y se borra de su frente: la modestia, que contenia sus sentidos, se desvanece con el vibrar, y revolver de sus ojos à varias partes, con la risa, señas, ademanes, y gestos: *trepidare virginum est, ad omnes viros ingressus pavere, omnes viros affatus vereri,* dixo San Ambrosio. (9) No es cosa propria de una honesta, y recatada doncella sobresaltarse, ò turbarse al ser visitada, ò saludada de algun hombre? Es cierto. Pues lo mismo es ir à la escuela del Theatro, que con la leccion, que alli se deprehende, apetecer ya el ver, y ser vista: *volunt videre, & videri:* ya suspira, porque la visiten, y cortejen: el retiro, y desvio de los hombres, la humilde sujecion à su Madre ya se convierte en ansias de salir de casa al Templo, funciones, visitas, y paseos, y en una infeliz distribucion, ò tarca de registrar à ratos desde su balcon, ò ventana à quantos pasan, y en cierta impaciencia del yugo materno, y de vi-

vir con tanta recoleccion, y retiro. Si estos malignos efectos hacen las Comedias en esta la mas illustre porcion de la grey de Christo, que son las virgines, que harán en aquellas doncellas desenvueltas, y livianas, hechas à trotar, como becerrillas de Efraim, por visitas, bayles, y faraos: (10) *docte diligere triviam?* Francas, y abiertas, para conversar con hombres, y à quienes, como à obradoras de toda iniquidad, con su cuerpo amassado en fuego no basta ya pecar mucho, ni franquearse en juegos, y torpezas con muchos, sino que injurian su cuerpo de muchos, y malditos modos? Me persuadireis, que gente tan hecha al deleyte dexan de quemarse con tantos incentivos, que vomita el Theatro? Añadid à esto los vuelos, que cobra la altivez, y luciferina presumpcion en varias casadas contra sus confortes, juzgandose dignas de mejor marido, porque ya entonces los van despreciando mas, y mirando con hastio su conducta, proceder, y modales, van inclinando la proa de su aficion àzia otros con menos temor, y recato, que antes, en fuerza de lo que observan en las Comedias. Y si todo esto no llega, para formar juicio prudente, de quan malignas sean sus influencias, observad el estrago, que esta congregacion de Farfantes, y misioneros de Asmodeo fuele hacer en algunas casas de nobles, quando representan alguna Comedia en ellas; porque no cabiendo los convidados à la funcion por la estrechez del sitio, tampoco suelen caber los vicios, y excessos, que con señas, gestos, apodos, acciones feas, ò folapadas, expresiones, vistas, palabras impudentes, y risas se cometen por los de uno, y otro sexo, con la ocasion de estar la estopa junto al fuego, y no haver division, ni concierto, sino desorden.

§. V.

Tambien podeis temer, y persuadiros con bastantes motivos, que son torpissimas las Comedias por sus circunstancias, y naturaleza. Si mirais à los sujetos, que las representan, es gente declarada por infame, segun los Concilios, y Canones Sagrados, son

(7)
En la historia de las Religiosas Insignes de aquel Convento.

(8)
Jerem. Threnov. cap. I. IO

(9)
S. Ambrosio. lib. 2. in Luc.

(10)
Ose. cap. IO. v. II.

publicos pecadores con officio de perversir *almas* ex diametro opuesto al empleo, que tuvo Christo en convertir las: *habet Deus ministros suos, habet & diabolus coadiutores suos.* (11) dixo San Agustin: *Si Christo tiene sus Ministros, y Operarios, tambien el demonio tiene sus coadiutores, que entre otros son los Farsantes.* Si miramos al objeto, que alli se trata, no es mas que fabulas, zelos, traiciones, desafios, enamoramientos, conquista de castidades, raptos, violencias, adulterios, y otros lances, que *directe, o indirecte* por sendas rectas, o rodeos van ordinariamente a parar en la jurisdiccion del amor venero, y region del torpe deleyte, fino es quando se representa el passo, o virtud de algun Santo. Si se considera el sitio, el es un Patio publico, aula de Lucifer, en donde se hace una venta publica del pudor, y modestia christiana; pues alli concurren a ver, y a ser vistas muchas mugeres.

(11) Serm. 84 in feria 2. post 3. Domin. Quad.

Ovid. lib. 1. de arte amandi.

(12) 3. p. in-roduc.

Spectatum veniunt, veniunt spectentur & ipse,
Ille locus casti damna pudoris habet.

Si se observa el artificio, para tener colgados los oyentes, y llamar su atencion, los dichos agudos, las frases hyperbolicas, Sainetes, alusiones, conceptos, el arte, y sutileza de las expresiones, y palabras disfrazadas aza el amor, vicio, o designio, que se representa, son mucho mas venenosas: *urbaniori nequitia lascivunt:* como dixo el Señor Ramos; pues quanto mas sutil es el dardo, mas penetra, y se quedan mas indelebles, o impresos en la mente los conceptos, quanto mas fazon, y agudeza contienen, (12) dixo San Francisco de Sales. Si se atiende al texido, de que se compone la Comedia, todo se reduce a libonjas, mentiras, caricias, gestos, truhanerías, desdenes, canciones amatorias, y profanas, immodestia, saltos, y movimientos del bayle, y tal vez el nombre de Dios despedazado al remedar con votos, y por vidas el semblante de un hombre ayrado. Si mirais el fin, el se reduce en los Farsantes a atraher, y cautivar con el anzuelo del deleyte, por sacar dinero: y en los que asisten, su fin es hartarse del deleyte, que se brinda en el tablado. Pues siendo todo esto cierto, e inne-

gable, y de que dà fiel testimonio la experiencia, me temo, os despoje Dios de su luz, mientras no formais juicio fiel, y desinteresado, de que semejantes Comedias son malditas de Dios, pues no puede complacerse en ellas, como *ilicetas, provocativas al vicio, manufagia de muchas virtudes, y perdicion de muchas almas,* y que los Santos Padres Chrisostomo, y Augustino con gravissimo peso de razones, y practico fundamento, no solo a las de sus tiempos, sino tambien a las de estos las reprobaron, y describieron, como llenas de torpeza, por la gran semejanza de unas, y otras. (13)

(13) In locis supra citatis.

§. VI.

SON muchos los motivos, y razones, que inclinan nuestro juicio, para persuadirnos, que las Comedias, como oy se practican en España, defdicen gravemente de la profesion de el Christiano, y son opuestas al espiritu del Christianismo. Mas para mayor claridad, o inteligencia de este punto, observad, que muchas cosas, que entre los Gentiles, e Infieles, mirando a su estado, y circunstancias, no se reputan por gravemente disonantes entre ellos, pueden reputarse por ilicetas entre los Christianos, atenta la pureza de costumbres, su profesion, y Religion Christiana. Aun entre las naciones del Christianismo un trage, una diversion, estilo, o trato, que en una region no es escandalosa, ni la reputan por tal, en otra mas pura, o menos relajada sería pecado grave: y assi vemos, que la costumbre inveterada del osculo de la salutacion, o conducta de ir un joven a solas con una doncella por el campo, o passeos, que en la Francia no disuena tanto a los pudentes, en nuestra España se repararía por sospechosa, y escandalosa esta accion: el ver correr toros, que no defdice en un seglar, sería en un Cartujo, o Capuchino un eclipse de su austeridad, y observancia: luego debeis a proporcion persuadiros, que lo que en un Gentil no sería tan disonante, lo es en vosotros por razon de la profesion, que hicisteis en el Bautismo. Los motivos, en que estriva esta proposicion, sobre ser pios, parecen eficaces.

1. Los que asisten a espectaculos, Farsas, faraos, juegos, y ociosidad, y viven segun las maximas del mundo vida opuesta al Evangelio, no deben comulgar *sino mudan de vida,* como dicen San Chrisostomo, y San Francisco de Sales. (14) Ahora pregunto, quantos de vosotros frequentais los Patios de Comedias, y faraos, viviendo segun las maximas del mundo vida opuesta al Evangelio? Ello es cierto, que os es preciso crucificar vuestra carne con tus apetitos, y concupiscencias, para tener el espiritu de Christo, y salvaros, si hemos de creer al Apostol: (15) *qui autem sunt Christi, carnem suam crucifixerunt cum vitiis, & concupiscenciis.* Y os parece, que esto es facil, mientras os dais al placer de las Comedias, y estais mas vivos, que muertos para el mundo? Vedlo vosotros.

(14) Chrisost. hom. 7. in Math. S. Sales. lib. 2. Epist. 18.

(15) Cap. 6. ad Galat.

2. Una criatura, quando nace, empieza a llorar, y como propheta de las miserias, que le esperan, las celebra con el llanto: *puer a ploratu incipit,* dixo San Agustin, *nec ridere potest Propheta calamitatis: lachrima sunt testes miseriae, nondum loquitur,* & *iam Prophetat.* Esto os passo al nacer; pues que se ha hecho vuestro juicio? Como no os avergonzais, no solo de no llorar, ni compungiros de vuestros vicios, y caidas en luxuria, sino de soltar la rienda a los deleytes, y placeres del Theatro, quando un niño, que nace os predica con la energia del llanto, que debeis llorar, y no bufcar los deleytes torpes, y sensuales? Es esta la penitencia, que haceis de vuestras culpas graves confessadas, ir a las Comedias? No parece os aflige mucho el temor, de *si Dios os las perdonará,* quando no aveis satisfecho por ellas. Ningun Christiano puede salvarse, ni vivir de el espiritu de Christo, sino se professa verdaderamente crucificado con Christo, muerto, y sepultado al mundo, demonio, y carne, y a todas sus obras: esto pide vuestra alta profesion, y solemne renuncia, que hicisteis en el Bautismo. Ahora os pregunto: podreis componer estar muertos ya para el mundo, y sepultados con Christo, para vivir de su espiritu, con asistir a diversiones tan nocivas, viciosas, y mundanas, como son las Comedias?

Y quando vuestra vida es corta, para llorar, y hacer penitencia de vuestrs pecados, y de las torpezas, con que infamasteis la juventud, y gran porcion de la vida, os parecerá bien, y tendreis por tanta conducta no llevar otra penitencia al estrecho puerto de la muerte, que la relaxacion de vuestros animos, y apetitos en desfrutar deleytes sensuales, y torpes, que consigo trahen estas, y otras diversiones, a que sacrificais el tiempo? O! y que bien os convence San Agustin: (16) *Deprehenderit enim, & detegeris Christiane, quando aliud agis, aliud profiteris: fidelis in nomine, aliud demonstrans in opere, non tenens promissionis tuae fidem: modo ingredies Ecclesiam orationes fundere, postmodum in spectaculis cum histrionibus impudice clamare: quid tibi cum pompis diaboli, quibus renuntiasti?*

(16) Lib. 4. de Simb. ad Carbec. cap. 1.

4 No podeis negar, que Dios nuestro Señor, y la Santa Iglesia os han deparado los dias Santos, para que, arrimando a un lado cuidados, y negocios de tierra, mediteis en los eternos, y los ocupeis en pios, y santos ejercicios de las virtudes, descantando con Dios, y respirando con la esperanza, y memoria de vuestra Patria Celestial: tambien es innegable, como se llora por la experiencia, que un Pueblo de dos, o tres mil vecinos en el Patio de Comedias en un dia de fiesta por la tarde contiene mas numero de personas, especialmente de Nobles, Señoras, gente acomodada, y de mediana esfera, que por ent onces se ven en todas las Iglesias, assi Parrochiales, como Regulares orando a Dios, y venerandole en ellas, y que estan desiertos en gran parte los caminos de los Templos: *via Sion lugent, eo quod non sunt, qui veniant ad Solemnitatem.* (17) Esto sucede ordinariamente, pues, aunque en tal qual Iglesia este expuesto el Santissimo Sacramento, o se explique la Doctrina, o se haga algun ejercicio de leccion, u oracion, se ve, que de la gente de pelo, conveniencias, y de la mediana esfera tiene mas el Patio de las Comedias, que el dicho Templo. (18) Ved ahora, si es oprobio del Christiano, y de vuestra profesion no poco eclipse, el que Asmodeo, spiritu infernal de la luxuria, que preside en

(17) Threnor. cap. 1.

(18) Vide Sel-vian lib. 6. de proprio. ad ly nos. alca-via sper-nimus, & Theatra-honora-mus.

los Patios de Comedias, aya de tener en los dias de fiesta dedicados á Dios mias asistentes, mas discipulos, y oyentes, que no Jesu-Christo, que preside en el Templo. Será creible, que teniéndolos por Christianos, y llamándolos Christo al pasto de su Divina palabra, al Rosario, leccion, y otros ejercicios de piedad sin coste alguno:

(19) *absque argento, & ulla commutatione: escapéis de su Casa, y deis dinero por asistir á la Doctrina, y lecciones del amor sensual, y profano, que os explican, y dan en el Templo de Asmodeo sus ministros, y operarios los Farfantes? Esto no es una especie de practico desprecio de la voz de vuestro Pastor, de vuestra profesion, y caracter?* (20) *Si tibi liceret ingressus ad regem in omni suo splendore vi dendum, au-deres illum pro Theatro commutare, cum hinc nihil utile veniret? Ecce fontem bonorum in Sacramento dimittis, & adis Theatrum fontem malorum: si tuvieras licencia, para ver, y hablar al Rey, tendrias animo, para perder esta ocasion por la Comedia? Pues esto es lo que haces, te dice San Chrisostomo, dexas á Christo Rey de Gloria en su Templo, que es fuente de todos los bienes, y te vas al Theatro, fuente de todos los males. Sabeis la diferencia, que ay entre los Christianos, que se refugian al Templo á orar á Dios, y alabarle, y entre los que van á las Comedias? Pues oídlo á San Chrisostomo, que con su boca de oro, no tanto tiró á mortificar á sus fieles con el similitud, y comparacion, quanto á que se avergonzassen de entrar en los Patios de Comedias: aquella diferencia, que ay entre los Angeles, que cantan en el Cielo, y entre los cédos inmundos, que gruñen, y se rebuelcan en el cieno, está ay entre los Monges, y Christianos, que cantan Divinas alabanzas, y entre los Christianos, que van á las Comedias,*

(21) *illud esse discrimen canentium monachorum, & assistentium Theatris, & spectaculis, quod est inter Angelos divina canentes, & inter porcos defossos in stercore, & grunientes.*

(19) *Isaiæ, c. 55.*

(20) *Chrisost. hom. 7. in cap. 2. Math. circa finem.*

(21) *Homil. 69. in Math. c. 21. ver- Jus fin.*

§. VII.

Prudentemente podeis temer, y persuadiros, como se lo persuaden

den muchos, y graves Doctores, que las Comedias de Farfa, conforme se usan en España, sean obscenas, y de suyo provocativas á luxuria.

Para formar juicio mas cavál, y fundado sobre esta proposicion, os daré primero las reglas siguientes:

1. Regla general: El que advertidamente se mete en el peligro probable, y proximo de deleytarse torpemente, aunque diga, que no quiere el deleyte, ya peca con pecado mortal; pues temerariamente, y por su gusto se expone al peligro de cometerle, como pecaria gravemente, el que subiese al lecho de una matrona, aunque dixera: yo no quiero pecar con ella, pues queria el peligro de quemarse.

2. Regla general: Para que las palabras, y expresiones se reputen por obscenas, y deshonestas, no es menester, que en el tono, ó sonido de la voz sean lascivas, como las que la gente soez pronuncia con impudencia; basta si, que, entre los que oyen, y hablan, sean alusivas, indicativas, ó significativas de algun fin, objeto, ó accion torpe, á que se enderecen, por mas pulcras, y doradas, que por de fuera parecen; porque con voces, y frases urbanas, y pulcras se puede dar á entender el mal animo, &c. (22)

Este es el sentir de los Doctores. Tambien ay su lenguaje en los dedos, y su hablar por las manos, y estas tienen oficio de voz, para quien entiende este mudo lenguaje, y con sola la modificacion de los dedos se hacen señas, y gestos, que son palabras equivalentes, con que un mal fin, ó lo que se quiere decir, se explica. Un gesto de los labios, un movimiento íolapado del pie, un revolver de los ojos, una accion de los dedos, y otros ademanes, y señas, para los que aveis cursado en la escuela de Asmodeo, y de Venus, y aprendisteis el arte de luxuriar, suelen ser como voces, ó palabras torpes, provocativas á luxuria, y escandalosas: Por esto llamó Casiodoro á este idioma, y lenguaje de hablar por los dedos; y señas dedos loquaces, y silencio clamoroso, (23) y el Profeta Isaias dice: cum desieris extendere digitos, & loqui, quod non pro-

(22) *Ramos cap. 44. n. 3. & 5. Cresspi in titio Serm. Herrera §. 6. & alij. &c.*

(23) *Liv. 1. Var. epif.*

(24) *dest. . . . orietur in tenebris lux tua.* (24) Luego para que las expresiones, coloquios, cantares, caricias, pinturas, descripciones, frases, señas, miradas, movimientos, gestos, y ademanes á juicio prudente de los Doctores se reputen en los Comediantes por obscenos, provocativos, ó torpes, no es necesario, que expresamente lo sean, ni que sean de aquel linage, ó metal de acciones, y palabras impudicas, y desvergonzadas, que irritan los animos aun de los menos ajustados, ó que abhorrent aures: basta, que sean alusivas, indiquen, muestren, ó despierten la imaginacion, y apetito, de quien las observa, y de suyo inclinen, á que el entendimiento venga á parar en algun objeto, accion, ó fin impudico, y que en fuerza de este ofrecimiento feo, ó torpe imaginacion, que resulta, el apetito se excite, y ponga en peligro de concebir el deleyte, y complacencia torpe: *venena non dantur, nisi melle circumlita, & vitia non decipiunt, nisi sub specie, umbraque virtutum,* (25) dixo San Geronimo: los venenos se brindan rebozados en dulce, y los vicios se disfrazan con el traje de las virtudes. El estudio especulativo, en lo que toca al tratado de Matrimonio, y del sexto Mandamiento, por mas que los Autores se ayan esmerado en la pureza de voces, suele despertar en varios la imaginacion, y en fuerza de esta el apetito, y en este la deleytacion interna animal, y para no consentir en el deleyte, aun quando el estudio se busca por el fin santo del bien de las almas, es menester, recurrir á Dios, y una frecuente lucha, ó desvio de la voluntad contra el deleyte, y apetito de la concupiscencia; desuerte, que el Padre Thomas Sanchez, que con acierto superior escribió de esta materia, al escribir, y estudiar en ella, ceñia su cuerpo de un cilicio, á fin de que el deleyte, y ofrecimientos no tuviesen entrada en su corazon. Pues como queréis, que buscando vosotros, no por el fin de convertir, ni regir almas, sino de buscar el deleyte sensual, el oír, y ver cosas, que llaman la imaginacion, ó la despiertan á pensar objetos feos, no os mueva dulcemente el deleyte prohibido, y se quemé vuestro apetito?

(25) *Epist. ad Latam.*

3 Regla general: Para que una publica diversion sea de suyo provocativa á luxuria, ó inductiva, y ponga en peligro probable de contentir, no es menester, que á todos quantos la ven, ó disfrutan, les haga caer de hecho en el vicio de luxuria, á que induce, y á cuyo peligro se exponen; basta, que para varios incautos, debiles, ó propensos al vicio, les sea ocasion proxima de quemarse de hecho con el deleyte, ó torpe consentimiento, ó intentar el pecado, y que en fuerza de su induccion, y peligro caigan muchos, aunque no todos. La centella del eslabon, nadie niega, que de suyo tiene virtud, para encender la yesca, ó polvora, aunque varias veces en la yesca húmeda no prenda. Asientado esto, os propondré algunos motivos, y razones, por donde podais conocer, y ver, quan obscenas sean las Comedias, y que por tales se deben aborrecer.

Simil.

§. VIII.

1. Motivo: La publica diversion de la Comedia por el artificio, y veneno, que envuelve, á muchos (supuelta su fragilidad, y propension al vicio) atrahe, inclina, é induce á luxuria, ó deleytarse á lo menos de pensamiento, y en otros, despues de acabada la funcion, la memoria, y especies, de lo que observaron, y vieron, hacen en el animo su maligno efecto, y aun á muchos, que no son picados de este contagio, les inclina, atrahe, ó excita la tentacion: luego es difícil negar, que sean obscenas, y provocativas. Ellas son un vehemente incendio de luxuriar, dice el Venerable, y Erudito Padre Fray Antonio Arbiol: (26) *el peligro de la perdicion de las almas en tales divertimientos es notorio. . . . y no es facil de librarnos de deleytaciones morosas: así habla este mystico Padre con S. Cypriano. Una vianda, que por la experiencia, y á juicio de los Medicos se viese, era ocasion de enfermar, y morir muchos en el Pueblo, todos la tendrían por nociva de suyo, y dañada, aunque á varios por la robustez de su estomago, no les hiciesse enfermar, y en conciencia deberia prohibirse por la Cabe-*

(26) *Lib. 1. c. 7. de Estra- trag. de la Luxur.*

Simil.

Cabeza Secular, ó Magistrado: las Comedias son una pública vianda de los sentidos, y apetito, con que enferman de muerte muchas almas, que las oyen. Pues cómo os persuadiréis, que no es nociva, dañada, y obscena una diversion, que à tantos cuesta la vida del alma? Y si aquella vianda la dexarais luego; por qué no esta? Es por ventura menor el daño, y muerte espiritual de la alma, que la del cuerpo?

2. Figuraos, que un Predicador con ingenio, fazon, y sabiduria pintase en el pulpito la hermosura de la Castidad, los bienes, y quietud de la vida Religiosa, la gran señal de escogidos para el Cielo, que es la cordial devocion con Maria Santissima, y la misericordia con los pobres; aunque expresamente no les pidiese, ni exhortasse, à que fuesen castos, devotos de la Virgen Santissima, y limosneros, semejante funcion de fuyo inclinaria, ó engendraría complacencia en varios à ser castos, devotos, &c: tal es la belleza, y oculta fuerza de la virtud, que tira, y cautiva el animo sin violencia una vez, que se conoce bien: *amando trahitur, sine lésione corporis trahitur, cordis vinculo trahitur.* (27) dixo San Agustín. Ahora, pues, es evidente, que en el artificio de las Comedias se pinta con fazon, energia, y vivos colores lo apetecible del deleyte, lo assequible del intento, lo dulce del enamoramamiento, las industrias de el amor, los zelos, y otras cosas como estas, y aun peores: luego toda esta artificiosa descripción de fuyo llama, è induce à la luxuria, delicia al apetito animal, y concupiscible, que vive hambriento de delicias, y pone à muchos oyentes en un peligro moral, y probable de excitarse: torpes complacencias, y morosas deleytaciones. Dareisme sino hombre hambriento, en quien à vista de una mesa poblada de viandas no se excite el apetito, aun quando el temor, ó respeto le contenga la mano? Claro es, que no: pues cómo contendrán su voraz apetito varios hambrientos del manjar torpe en mesa tan poblada, y furtida, qual es una Comedia de cosas, que inclinan à torpeza?

Complexiones ay tan de fuego,

y tan propensas al vicio en muchísimas personas, que son un perenne manantial de torpes sugestiones, y movimientos, y su brutal apetito, ó concupiscible es un brotador continuo de complacencias, deleytaciones, y concupiscencias torpes, y aun despues, que muchos se desviaron del vicio, y se dieron à Dios, ó entraron en Religion armados de oracion, ayunos, y penitencias, mantienen una dura guerra, y perpetua lucha contra su mismo cuerpo, y apetito. Entre todas las peleas de los Christianos las mas crudas, y terribles son las batallas en defensa de la Castidad, dixo San Agustín, en donde es quotidiana la lucha, y muy rara la victoria: (28) *inter omnia certamina Christianorum duriora sunt praelia castitatis, ubi quotidiana est pugna, & rara victoria.* Pues cómo me persuadiréis, que yendo deliberadamente à las Comedias à gozar à costa de tiempo, y dinero los deleytes sensuales, que consigo trahen, y tan emparentados con los torpes, y venereos, como arriba dixé, no ha de llegar à vuestro corazon ningun dardo encendido de la torpe deleytacion, y que no os habeis de quemar, ni derretir con el fuego? El tomarse las manos, la accion de abrazarse, el salir una muger à las tablas en brazos de un hombre, que hace el papel de su amante, el solicitar à solas el hombre à la muger, el hacer ademán de querer luchar con ella à brazo partido, y otros modos de este jaéz, quereis, que no sean incentivos, provocativos, y obscenos? Vosotros sabeis, que en las casas, calles, campos, ó à solas en vuestros lechos con sola la vista, ó sola la memoria de tal sujeto, ó lance, os assaltan los feos pensamientos, y que à veces, atenta vuestra passion, ó fragilidad, ó lo inflamado de vuestro apetito, y verdor de vuestra carne, ó regalo, sentis quemaros con el fuego de la tentacion: y ahora, que buscáis el peligro, os arrimais al fuego, y abris las puertas del corazon, que son los sentidos, para que entren los objetos, y feos ofrecimientos, presumireis, que saldreis ilefos, intactos, y puros? Teneis privilegio executoriado del Cielo, para que ni

(28)
Serm. 39
de temp.

(29)
3. pedag.
cap. 11.

el espiritu tentador, ni vuestros apetitos os tiren, ni tienten, aun quando temerariamente buscáis la ocasion de excitarlos? O Dios mio! y quan creíble es el dicho de San Clemente: (29) *dum enim lascivunt oculi, calefcunt appetitione*: quando luxurian, y se deleytan los ojos, se encienden los apetitos.

3. Los artificios de un galantéo profano, las rondas, musicas, dadas, paseos, visitas secretas, sollicitaciones, finezas, empeños arrestandos, empresas, medios, que sugiere una tercera, una llave, un descuido de los Padres, la ausencia del marido, &c. todo esto guisado, y representado con arte, no viene por ultimo à indicar, ó significar algun torpe comercio, una flaqueza de la otra, un incesto, un adulterio, una traicion al consorte, ó cosa semejante? Pues cómo quereis, que todo este condimento tan lleno de veneno no deleyte, ni despierte el apetito, y que las torpes imagenes, y objetos no se estampen en la mente? El libre desahogo, y desenvoltura de una Comediante en las Tablas, el arbitrio de admitir una correspondencia contra las leyes del recato, los medios, que allí se ofrecen à los juvenes de obligar à las damas, y à estas de corresponder à sus galanes, à fin de ser idolatradas, los dichos, y maximas, que respiran profanidad, y veneno, v. g. *el amor hace discretos, el amor hace prodigios: posiendo vence amor: antes que todo es mi dama*, la instruccion en el Vocabulario de frases, y voces amatorias, el guiso de una relacion conceptuosa, y significativa, en que poco à poco se va despojando à una dama hasta introducirla en el lecho, ó en el baño, con otras invenciones malignas, todo esto quereis, que esté libre de obscenidad, y luxuria? Así arguye un sabio, y zeloso Doctor.

4. Mas: que puede aprender, dixo San Ambrosio, una hija de una Madre adultera, y desenvuelta, sino hacer baratillo de su pudor, y honestidad? Pues que podrán aprender juvenes, doncellas, y otras personas picadas de la lacra del vicio de unas publicas Farsantas, que saltan, tripudian, y hechizan, sino saltar, baylar, enamorarse, y tentar castidades?

Y si la otra sin mas allicientes, ni tentador, que lo ardiente de sus espiritus, y el verdor, y lozanía de su cuerpo, se abraza en torpes deleytaciones, que hará tentada, è impelida de los pasos, lances, palabras, canticos, movimientos, y expresiones, que allí observa? Será facil se contenga su corazon, y apetito, al oír pintar un adulterio, la conquista de la otra, las quejas amorosas, los juegos, zelos, ó finezas de los amantes? *Nunquid lapideus, aut ferreus es homo communis nature? Igni colliques, & non ardebis?* (30) Por ventura, te dice San Chrysostomo, eres de marmol, ó hierro (ó hombre fragil) que calentandote, y derretandote al fuego tu apetito, no te quemas? O! y quan hijo de la experiencia es el dicho de San Cypriano: *adulterium discitur, dum videtur, & lenocinante ad vitia publica auctoritatis malo, que pudica fortasse ad spectaculum matrona processerat, de theatro revertitur impudica*: (31) el adulterio se aprende, quando se representa, è inclinando la autoridad, y exemplo de otros al vicio, la matrona, que acaso fue honesta à la Comedia, vuelve de ella ya torpe, è impudica.

§. IX.

5. **N**O podéis negar, que los baylares de mugeres los reprueban las Leyes, Concilios, y Santos Padres, como nocivos, y contrarios à la publica honestidad, y que las bayladoras de officio en el Theatro con sus canciones, saltos, y movimientos à manera de Syrenas, dementan, y cantivan la juventud: *sunt tales, dice Alapide, (32) ut tantu cantu, quam saltu instar Syrenum demerent, & rapiant animos iuvenum.* Y si la hermosura de una muger con solo dexarse ver naturalmente combida, segun dixo Tertuliano: (33) *decorem naturaliter invitatozem libidinis scimus*: hierre, y se penetra por los ojos al corazon mas prompta, y agudamente, que una facta, y si es un fuego, que quema, à los que la tocan, è inflama aun à los que la miran de lejos: *tangentes arit, distantes inflammat*: que quereis, que haga una Comediante de hermoso semblante, profana-

(30)
Hom. in
Ps. 50.

(31)
Epist. ad
Donat.

(32)
In cap. 9.
Eccles. v.
4.

(33)
De cultu
fam.

(27)
Tr. 26. in
Joan. c. 6.

fanamente vestida, rizado el cabello, y con otros torpes atavios, fino encender à muchos, que la miran, y oyen con su voz, con su semblante, con su cuerpo, saltos, y movimientos? Oí, dice Alapide, à una Matrona en Flandes sabia, y santa, que aconsejaba à los Religiosos, y Confesores se guardasen de mirar, y hablar con sus confesadas, y otras; porque, decia ella, son los ojos de las mugeres tan atractivos, que, si los fijan en qualquier hombre, le cautivan, y enredarán por el amor: y añadía, estoy cierta, que no ay hombre, por constante que sea, y grave, que si fixamente por un quarto de hora le mirasse yo, y me mirasse, no le persuadiesse lo que yo quisiera. Y por esto dixo San Agustín, si sucede, que los ojos encuentran con el rostro de una muger, en ninguna se claven, porque peligran ellos, y el corazon: *oculi vestri & si iaciuntur in aliquâ feminarum, figantur in nulla.* (34) Pues si os hartais de fixar vuestros ojos en semejantes mugeres Comediantas, alegremente vestidas, y si sus caricias, alhagos, expresiones, y canticos de amor, y profanos son una dulce Venus, que se os insinúa por los sentidos, hasta immutar la imaginacion, y apetito, como vivis tan satisfechos, y tan sin recelo, de que no os quemais, ò à lo menos de que no peligráis en las Comedias?

(34) In cap. 6. Prov. v. 25. vide 2. doct. de 6. precepto in tom. 2.

(35) Regula.

6. No puede menos de calificarse de torpe, è impudico aquel complejo de palabras, voces, acciones, fras-

ses, y gestos, que con sola la mudanza material del sitio, y del sujeto, que las hace, se reputarian por coloquios torpes, y deshonestos. Imaginad pues, que un Confessor, al confesar à una muger, se explicasse con ella con aquel artificio de palabras expresivas, de amor, finezas, caricias, señas, juegos, y arte de enamorar, que varias veces se urde, y finje en el Theatro, todos los Theologos sabios (*nemine discrepante*) serian de sentir, en mi pobre juicio, que por el modo, gesto, expresiones, palabras, y afectos, debia ser reputado, *& denuntiandus tamquam sollicitator ad turpia, colloquia turpia, vel sermones inhonestos habens, nec sane conscientia denuntiabilis esset, nisi ut sollicitator ad turpia.* Luego es cierto, que todo este artificio en persona de los Farsantes es inductivo, y provocativo à luxuria, aun quando los versos amatorios, voces, y cantares no sean impudentes, ò claramente obscenos: *neque à turpiloquio, aut turpitudine excusetur Comedias ex eo, quod neque obscena palam, sed urbana potius hæc comica dramata, & poemata apud nos sint.* (36) y al numero diez, y siete acaba así el Insigne, y erudito Doctor Ramos: *amplexamur rursus serio, & ex animo affectionem, que stuit, illicitas esse comedias, prout hodie exhibentur, nec posse in concreto conferri licitas, vel indifferentes.* Teniendo pues tantos motivos, y razones, por donde persuadiros, que son torpes, obscenas, y provocativas las Comedias, yo no sé, con que serenidad de conciencia vais à ellas.

(36) Cap. 44. n. 5. & 17.

(1) Ita commentor DD. plures citari cum Diana, Pignatell. n. 109. & 112. Crespi ubi sup. La croix lib. 2. q. 66. nu. 239. vide Eusemb. lib. 3. par. 1. c. 2. dub. 1. Sanchez citat. a n. 31.

CAPITULO III.

DE LOS QUE OYEN, REPRESENTAN, PERMITEN, defienden, y trahen las Comedias.

§. I.

AY varios fundamentos, y razones, para temer, y juzgar prudentemente, que los que asistien por su gusto, y voluntariamente à las Comedias, pequen mortalmente.

1. El primer fundamento de esta

proposicion es el siguiente: *Qualquiera* que con su presencia, y exemplo acredita, ò autoriza una funcion publica, que es torpe, obscena, y que trahе ruina à las almas, y dà dinero por verla, peca mortalmente: (1) porque dà à entender, que

es *approbator criminis*, que se goza, y aprueba, el que se haga una cosa mala, debiendo, quanto es de su parte à título de Christiano, procurar, ò desear se impida el pecado. Las Comedias, como se usan podeis con graves fundamentos persuadiros, que son torpes, obscenas, y en perjuicio de las almas, como os lo he insinuado. Pues porque os quereis dar por libres, por seguros, y sin peligro de incurrir en culpa grave, los que, sin que nadie os obligue, concurrís à ellas, una vez que veais su malignidad, y los daños, que trahen? Os dariais por libres de pecado grave, si sabiendo, que se formaba un bayle torpe, y lascivo por sus palabras, acciones, desnudez, è impudencia de los que baylaban, fuesseis à él, y dierais dinero por verle? Y aunque algunos no tuviesséis peligro probable, ni proximo de delectaros torpemente, y por sola vana curiosidad asistiesseis à él, os podriais excusar de pecado grave? Claro es, que no; pues autorizabais con vuestra presencia, cooperabais, y asistiais à una funcion escandalosa, maldita, y gravemente opuesta al espíritu, y ley del Christiano: pues lo mismo debeis à proporcion juzgar de el asistir à las Comedias, que son ruina de las almas. Esto lo vereis practicamente en este simul: haced cuenta, que un Predicador hereje, ò protestante en fuerza del ingenio, persuasiva, y elocuencia se grangeasse muchos oyentes, y que subiendo frequentemente al pulpito, entre muchas verdades mezclasse varias proposiciones erroneas, y dogmas falsos, ò doctrina perniciosa, yà negando la verdad del Sacramento del Altar, yà que la alma es inmortal, ò queriendo persuadir, que no ay Infierno, no ay Purgatorio, ni Juicio Universal: por sola la accion de ir espontaneamente à oírle con el fin de complaceros en el modo, y fazon de sus Sermones, aunque estuviesséis firmes en la Fé, ni huviesse peligro en varios de vosotros, que os persuadiesse sus errores, seriais no obstante reos del pecado mortal de escandalo; porque con vuestra presencia, y gusto de oírle, autorizabais sus funciones escanda-

losas, y nocivas, debiendo huirlas, y dabais motivo, y mal exemplo, para que otros, perdiendo el miedo, concurrissen à oírle. Pues si la Doctrina practica, que se derrama en las Comedias de estos tiempos, es de amores, enamoramientos, y deleytes, si es contraria al pudor, recato, modestia virginal, y christiana, y si es tal, que pervierte, y hace prevaricar à muchas almas con los feos pensamientos, y torpes aficiones, &c. como os podreis justificar, ni purgar de culpa grave en el Juicio de Christo, los que vais à ellas, gustais de oír las, os complacéis, las aprobais, dàis dinero por el deleyte, que trahen, y ocasion, para que otros sacudiendo el temor de Dios, entren tambien à ellas? Esto no es aprobar virtualmente el delito, y vicio de ellas? Pensadlo bien, los que quereis salvaros.

2. Mientras una publica diversion, ò juego se ve por la experiencia de muchas veces, que es *ocasionada*, y que nunca se hace, sin que trayga ocho, ò doce muertes, y muchos desastres, y pependencias, supuestos los genios, ojerizas, lances, y modales de los que la disponen, y arman, sin duda pecarian las Cabezas mortalmente en tolerarla, pudiendo comodamente impedirla, y los demás pecarian por asistir voluntariamente à ella, autorizandola con su presencia; como pecaban los Christianos, que asistian à los espectaculos del Circo à recrearse, y complacerse en ver lidiar los hombres con las fieras, y Leones, y ser despedazados de ellas, sin hacer caso de lo que les predicaban los Prelados, Obispos, y Santos Padres. Y de hecho si en cada funcion de Toros en Salamanca muriesen diez hombres en sus hastas, las Cabezas deberian impedirlos, y los Christianos pecarian en ir à ver una diversion impia, y que desdecia enormemente de la piedad, y espíritu del Christiano, por el gusto, y complacencia de verla: en esto poco ay que dudar. Ahora bien: vosotros sabeis, que no ay funcion publica de Comedias de Farsa en España en lo regular, en que no mueran diez, ò veinte almas lo menos

con la flecha, y saeta de la torpe delectacion, y feos consentimientos, que el demonio les dispara desde las Tablas, ni podeis con christianos fundamentos negar, que las Comedias son de suyo funciones ocasionadas, u ocasion, para deleytarfe, y quemarse con el fuego del torpe deleyte muchos flacos, tentados, y proclives al vicio, aunque no todos: que alli se trastorna la constancia de varias viudas, doncellas, o casadas; por otra parte no trahen util al Pueblo, antes son origen de gastos, de ociar algunos Oficiales, de mal gobierno en las familias, de relaxarse la juventud, y de cobrar tedio los Estudiantes a las letras, motivo, que por el solo las prohibe la Universidad de Salamanca en tiempo de Curso. Pues como quereis daros por innocentes, y libres de incurrir en culpa grave precediendo a otros con vuestro exemplo, autorizandoles con vuestra presencia, y acafo aconsejando a otros, que asistan a ellas? Tertuliano refiere, que, aviendo una muger asistido a la Comedia, volvio a casa espirituada, y apretando con los conjuros el Sacerdote al demonio, y preguntandole, porque se avia metido en ella, respondió: *iustissime quidem feci, in meo enim inveni*: (2) con justa causa, y derecho claro entré en ella, porque la cogi en mi territorio, y casa.

§. II.

3. **M**otivo: el celebre Jurisconsulto Pignatelli en el tomo citado, al numero 102. conclusion ultima, pregunta: *an mortaliter peccent histriones nostri temporis lascivarum rerum, & amorum ludos exhibentes? Si peccant gravemente los Farfantes de nuestros tiempos, que exercen en el Theatro diversiones, y juegos de cosas torpes, y de amores?* Y responde: *ego sane nullum reperi inter innumeros feré auctores, quos legi, qui id negaver, aut oppositum sentiver*: Entre casi innumerables Authores, que he leído, ninguno hallé, que lo negasse. Y todos los motivos, que dà, se reducen en gran parte a que: *officio suo plures immetiunt ad vitia*: (3) porque con su exercicio, y oficio hacen caer a muchos en los vicios: y por razon de su

oficio son tenidos por infames, torpes; publicos pecadores, y dignos de ser privados de comulgar, segun los Concilios, y Cánones Sagrados: Los Escribanos, Procuradores, y gente de Curia cometen varios fraudes, y trampas, supuesto el hambre, que tienen de dinero, y la ocasion del oficio; con todo esto no se pueden declarar por *infames*, ni publicos pecadores, pues su exercicio no es vil, infame, ni induce por si a pecado, antes es de mucha autoridad, y que dà peso a la verdad, y justicia: luego si los Farfantes son calificados de gente infame, torpe, y de publicos pecadores, es unicamente por razon del exercicio, y oficio publico de representar, el qual se reputa por *infame, torpe, inductivo al pecado, y escandaloso*. Esta razon, y argumento parece natural, y convincente, y si os convence, o deferis a él, decidme, os ruego, quantos por gusto vais a las Comedias, y concurris a ellas, como os podreis justificar en esta materia delante de Dios, quando os consta, que autorizais con vuestra presencia, celebrais, y aplaudis con vuestras complacencias un exercicio, y funcion, que es *infame, torpe, vil, y que enveda muchas almas en el vicio?* Y si desleais, y gustais, que se haga un exercicio como este, os será facil, libraros del pecado de escandalo, quando le aprobais? El pecado de escandalo se define *dictum, vel factum minus rectum præbens alteri occasionem ruina*: el exercicio de representar es ocasion de ruina para varios, y por esto escandaloso: pues como, si consultais fielmente a vuestra conciencia, vivireis seguros, y sossegados, de que dexareis de ser complices en un escandalo, en que os holgais, y gustais, que se haga, aunque sea acosta de la perdicion de varias almas?

De esta suerte, direis tambien, podremos persuadirnos, que será pecado grave el ver toros, el votar, o disponer, que se corran. En verdad, que Santo Thomàs de Villanueva, que supo, lo que passaba en Salamanca en corridas de toros, tiene por culpa grave (4) el no prohibirlos, o el permitirlos: y el Padre Juan Mariana dice, *tauros in arenam producere, neffus esse*

(4) Serm. 1. de S. Joanne Baptif.

(5) *esse affirmamus*. (5) Lo que yo juzgo, es, que si es indicio de crueldad quemar vivo un corderillo, un paxaro, un conejo, y otros animales de este jaéz, solo por gusto, y complacencia, tambien parece indicio de crueldad, o menos piedad en un Christiano solo por el deleyte, y complacencia de su genio, y sentidos ver abrafar, y herir de varios modos a un animal util para el uso humano, y sustento; a lo menos de esta condicion no fueren ser las almas muy Santas. Mas asfentado, que no sea pecado el verlos, ni traerlos, segun los Autores quieren; *el acto de ver torear*, ni por el bruto, que se agita, ni por el torero, que ordinariamente suele ser habil en la España, ni por otras acciones propias de aquel rato, induce de suyo, ni es ocasion, para que alguno se deleyte torpemente por debil, y tentado, que sea a luxuria, ni por cometer, o incurrir en algun otro pecado, v. g. de venganza, odio, &c. y si se diera providencia de segregar hombres de mugeres, desuerte, que todo el mugerio estuviesse aun lado, y los hombres a otro, sería muy raro el desorden de torpeza, o luxuria, que se cometiera entonces. Y si se cometen varios pecados, es por el desorden, y confusion, con que se juntan, y porque con la ocasion de toros se suelta la rienda a la gula, y destemplanza; mas el artificio, y complexo de las Comedias, supuesta en los mas, o en muchísimos la propension al vicio de la luxuria, es por si mismo ocasion, y peligro de consentir, y deleytarfe.

Pues qué? Quere V. Paternidad, que se derriben los Patios de Comedias? Ojala, os responde San Chriostomo, (6) estuviesen ya por tierra: *utinam diruta essent*: y bien podia tomar exemplo de los Gentiles, y Barbaros, que no admiten semejantes diversiones. No tenéis huertos, no ay rios, y passos? No ay campos, sitios amenos? No ay varios modos honestos, y decentes de recrearse vuestros animos? Pues porque buscáis diversiones, que assi hacen enfermar vuestras almas? Bien formidable fue el castigo, que obró el Señor en una Ciudad Capital de España, donde he hecho Mu-

cion: un dia, en que el Patio de Comedias estaba bien poblado de gente, se vino a tierra el Edificio, dexando sepultados, y muertos a muchísimos de los oyentes: por lo desfigurado de los cadaveres deshechos con las ruinas, no fue facil distinguirlos, sino es a algunos por el trage, o vestido, despues que se trabajó en esto, y se hubo de tomar la providencia de llevar aquella deshecha massa de cuerpos a sepultar en una Parrochia de aquella Ciudad, en donde cada año se hace un Aniversario por todos los difuntos a quienes cogió la muerte en el Patio.

§. III.

DE LAS ESCUSAS, Y PRETEXTOS, con que varios se cubren, por no dexar las Comedias.

Padre, dice la otra: *yo no siento en la Comedia delectacion alguna torpe, ni feo consentimiento*: Quiero desentrañar este punto, y assi para su inteligencia tomad esta regla general, y cierta entre los Theologos, y Doctores: *Para que el asistir a Comedias no sea pecado grave, no basta a qualquiera Christiano decir, aunque assi lo juzgue, yo no siento en mi ningun torpe deleyte, aficion, ni movimiento feo, ni voy por esse fin a la Comedia; es menester, que por ningun otro Capitulo cometa pecado grave, o incurra en peligro grave de cometerle, en fuerza de lo que se observa, y oye; y si por algun otro motivo, aunque no incurra en pecado deshonesto, comete algun otro pecado grave, o coopera a él, o se traga el peligro proximo de cometerle en fuerza de lo que observa, y para él son ilicitas las Comedias, e imputables a culpa grave. No dudo ay personas, que por lo estúpido de su complexion, apagado de su genio, o por los achaques, y quebranto de su salud, o por estar frios ya sus miembros, apagada la llama de los espiritus de la sangre, o marchito el verdor de su carne con los años, o porque hasta su lerdo entendimiento ay una legua de camino, digamoslo assi,*

(2) Lib. de Spectaculis.

(3) Pignatell.

(6) Hom. 38 in c. 11. Math.

así, desde los sentidos, al entrar las especies, y objetos, ó porque varias de estas van sólo por el gusto, y complacencia de oír cantar, de ver el gracioso, tal lance, ó los entremeses &c. no sienten derretirse su apetito con la torpe delectación, ni inmutarse con feos movimientos su cuerpo. Estos doy, que no incurran en pecado alguno de luxuria aun de los secretos, y quasi imperceptibles de la torpe delectación fraguada en la oficina de la voluntad libre, y doy también, que el apetito animal, (que es potencia material, y no racional, ni espiritual) tampoco se inmute, ni inflame en tentación deshonesta: en este caso, aunque las Comedias no le sean nocivas, ni gravemente pecaminosas; por lo que toca á pecado de luxuria, (que fue el sentir del Padre Sanchez, citado al principio de esta Doctrina) no obstante, porque con su asistencia, y mal exemplo dan ansa, y motivo, para que otros fragiles, y tentados de la pasión de luxuria asistan á las Comedias, pecan con pecado mortal de escandalo, y mal exemplo, pues deben temer prudentemente, que yendo otros por su exemplo peligran, y se deleyten en una diversion, que para ellos, supuesta su fragilidad, es peligro de caer, y ocasion de quemarse: y también pecan, porque desde gravemente de la profesión Christiana, y pureza de la Religion Catholica autorizar el Christiano con su asistencia una función infame, en que no se puede negar es ofendido Jesu-Christo, y por muchos crucificado de nuevo, y en que se procede con una especie de oprobrio práctico de sus mysterios á costa de la muerte espiritual de varias almas, que allí prevarican, y mueren á los filos del deleyte torpe, y prohibido: luego en concurrir, aprobar, y gozar una función torpe, ilícita, y opuesta al espíritu de Christo, (que es el mismo, que debe tener todo Christiano) está vuestro pecado, y el ser reos de pecado grave. A la verdad nadie os escusaría de pecado grave, si, por sólo hablar, entrásteis en casa de una muger pública á menudo, aunque no huviese peligro de caer con ella en luxuria, por el escandalo, y mal exemplo: pues

lo que es una casa pública para muchos, es á proporcion la Comedia para varios: *et si tu quodam excelsi animi robore nihil inde mali contraxisti; attamen quoniam alios imbeciliores exemplo tui spectaculorum studiosos fecisti, quomodo non ipse commisisti, qui causam committendi aliis præbuissti?* (7) Aunque por tu constancia no te abrases, ni deleytes torpemente; mas porque con tu exemplo induxiste á otros á ver las Comedias, sin duda cometiste pecado, pues diste causa, y motivo, para que otros le cometiesen: así os convence San Chrysostomo. Veed ahora, ó Padres, y Amos de familia, quan culpables ícreis en el juicio de Dios, por llevar á vuestras hijas, y criados á las Comedias: sus caídas, y torpes consentimientos, que tuvieren en ellas, por otro nuevo titulo se os hacen imputables, pues debiais impedir las apartandolos de el peligro.

Si vierais á unos Religiosos Capuchinos, ó Descalzos, asistir á las Comedias, os escandalizarias, y con razon, y aun á los carnales, que gustan tener complices en sus vicios, dissonaria no poco. Pues por qué? Porque desde gravemente de su profesión, y mortaja, y por esso sería en ellos pecado mortal de escandalo, pues tomarian de ay motivo los Seglares, y fragiles, para decir: *si los Descalzos, y Capuchinos, siendo tan austeros de vida, asisten á las Comedias, también nosotros podremos oír las.* Ya sabéis, que todos los Christianos profesan en el Baptismo el vivir crucificados con Christo muertos para el mundo, demonio, y carne, y todas sus obras, á que renunciasteis (aunque los Religiosos están crucificados con mas clavos, que los Seglares,) y quien esto negare, sería delatable: luego, aunque en vosotros no disfiene tanto, ni sea tan reprehensible, como en los Religiosos (porque éstos están obligados á mas pureza, y Santidad de vida) no obstante disfiene gravemente á proporcion, y se hace culpable asistir á ellas, los que os profesais sepultados, y muertos para el mundo, y todas sus obras.

Pues si esto es así, cómo no se teme, ni se hace reparo en asistir á ellas? Yo lo diré: porque una gran parte, ó la mayor, ó quasi toda, de los

(7)
Chrysost.
hom. 7.
in cap. 2.
Math. cir.
ca fin. &
hom. 38.
in c. 11.

los que concurren, se compone de Christianos, unos tibios, otros relajados, otros propensos al vicio de la torpeza, y deleytes sensuales, otros idolatras del regalo, y comodidad de su carne, y rarísimo, ó ninguno, que trate de oración con Dios, abnegación verdadera, ó que viva vida santa: y como sois muchos los complices en esto, se hace menos reparable, ni os admira, ni inmuta, como os haria novedad, sino asistiera mas que uno, ni otro Christiano. Fuera de esto sois muchos los apesados de este contagio de la impureza, y no os inmutais al entrar en sitio tan fetido, como es el Patio de Comedias: porque no os causa novedad, ni altera, lo que allí se percibe de liviandad, obscenidad, y torpeza, por estar vosotros hechos á mas hediondos, y podridos afectos de vuestros animos: así como las palabras obscenas de la gente ordinaria no les inmutan, ni causan vergüenza á ellos mismos, porque ya están hechos al hedor, que despiden, y es lenguaje vulgar entre ellos, pero son escandalosas, y ofenden mucho á personas timoratas, y castas. La diversion, y placer de las Comedias, no os asusta, porque teneis otros al lado, que las ven, y porque no teneis puro, y delicado el olfato espiritual del alma. Ello es cierto, que á los Christianos dados á Dios, que tratan de oración, y viven ajustados, y mortificados por Christo, á los Santos Padres, Doctores, y Varones doctos, que son zelosos de vuestra salvación, les disfiene notablemente, y se hace insufrible el hedor, que respira esta torpe diversion: pues asistidos con luz, y conocimiento del Cielo presienten, y ven, que son peste, y ruina de las almas: sólo vosotros, que queréis componer el vivir segun las maximas del mundo, y gozar de placeres desordenados con el salvaros, no temeis, ni os cautelais de este daño.

§. IV.

Otras personas ay, entre las que oyen, y ven Comedias, que prevaricaron en el vicio de la luxuria, y de estas muchas bebieron de el canal de los deleytes torpes, como la

otra muger, que vió San Juan en su Apocalipse con la capa del deleyte en la mano, hasta apurarle. De estas hallareis muchas adúlteras, vívidas, y personas solteras con una vida tan estragada por muchos años: otras, que bebieron del deleyte, aunque no tan de continuo, cayendo en torpes, y feissimas acciones: muchísimas, ó casi toda la juventud, que por varios tiempos llenaron de ignominia sus cuerpos con obscenos deleytes, y execrables pecados, y muchos mas los que enfermaron con los pensamientos consentidos, y feos. Y aunque en todo este genero de gentes haya en parte, ó del todo cessado este vicio, no se puede negar, que su conducta de vida cubierta con oír una Misa, con confesarse algunas veces al año, y con alguna devoción v. g. de el Rosario á la Virgen Santísima, se reduce á ociosidad, y perder tiempo al juego, naype, visitas largas, é immoderadas, á diversiones, taras, á ser cortejadas especialmente las mugeres, y mas si presumen de hermosas, ó entendidas, al placer, y profusion de los sentidos, á conversaciones, y maximas de mundo, haciendo en todo su propia voluntad. De este genero de vida mezclada con algunos cuidados, y ocupaciones se suele también en parte componer la vida de los que me oís, y á muchos de todos los aqui comprehendidos sólo suelen inmutar los pecados mortales, quando son exteriores, manifestos, ó trahen consigo algun pudor, vergüenza, descredito, ó castigo temporal, y si se les prueban: ultra de esto no saben por experiencia, que cosa sea llorar amargamente, ni castigar con penitencias, ayunos, y aflicción de el cuerpo sus pecados pasados ya confessados; esto les sucede, y os pasa también á muchos de vosotros. Ahora bien: con esta disposición vais á las Comedias, y como vuestro corazón está abierto, y derramado por los sentidos, entran en el tropel, no sólo especies, y objetos de varios asuntos indiferentes, sino también torpes ofrecimientos, y especies de los objetos, casos, caídas, adulterios, lances de enamorados, y sollicitaciones, que allí se representan, y observan,

van, à la manera, que en un publico meson abierto con cinco puertas entran carros, jumentos, caballerias, arrieros, y es una confusion, y beherria; y como à vosotros por no vivir, ni aver vivido con delicadeza de conciencia, examinandoos à menudo, ni con pureza de corazon, y por estar lisiada ya vuestra conciencia, y habituada de otras veces à muchas mordeduras, y dulces picaduras de la torpe deleytacion, y consentidos pensamientos, no os affusta, ni inquieta, ò immuta tanto el libre consentimiento, y deleytacion interior de la voluntad, de ay es, que no soleis sentir, ni percibir, quando os muerde dulcemente, y pica el deleyte prohibido. Dijolo San Chrysostomo: (8)

(8) *Hom. 8. de panit. Hæc forma comediarum, velut ignis, bonam animæ depopulatur habitudinem, & quod nocentius est, neque ipse, qui comburuntur, ipsum sentiunt.*

El pobre andrajoso, que tiene hecha la cutis à vivir entre un enxambre de animalejos, que sustenta, duerme entre ellos sin novedad, y no le avisan, ni despiertan, ò es muy poco; mas al cuerpo de un noble delicado uno solo de ellos, que le pique, le despeja el sueño, è inquieta. Para muchos de vosotros los deseos torpes, ò pensamientos consentidos son como picaduras de piojos: tan de baqueta es vuestra conciencia, y tan hecha està à familiar con ellos, que no os affustan, quando os dejan muerta el alma; y solo los pecados de obra, ò tocamientos feos os affustan, y trahen algun pudor, y verguenza, y à estos los reputais, como si fueran mordedura de vivora. Y porquè estos os affustan à veces, y aquellos no? Es, porque no teneis conciencia pura, y delicada, ni ajustada con Dios, y así os sucede no encontrar en el seno de vuestras conciencias varios pecados graves, que como venenosas fabandijas se ocultan, y anidan en el:

(9) *Pf. 103. Ni os es facil hallarlos à obscuras, y faltos de luz de el Cielo, que con vuestras pasiones, y vicios aveis demercedo. Y à la verdad ojos obscurecidos con la densa niebla de vuestros apetitos no están para ver los rayos de la luz, y verdad, que Dios les da, ni*

descubrir con ella sus defectos, decia San Agustín: (10) *væ cæcis oculis, qui te non vident, sol illuminans Cælum, & terram; nequeunt enim oculi assueti tenebris summæ veritatis radios intueri.* Sacrificaos al trato de la oracion, al fiel examen de vuestras conciencias, cumplid con vuestra alta, y solemne renuncia, que hicisteis en el Baptismo, y profesion de vivir, como si para vosotros no huviesse maximas de mundo, ni obras de la carne, y yo os aseguro, que no se os hará dura, ni estrecha mi doctrina, y que varias cosas, que ahora no gustais reconocerlas por pecado, ni vuestro empañado juicio està para reconocerlas, entonces os parecerán horribles monstruos en el alma.

(10)
*In Solilo-
quis.*

§. V.

YO ya sè, que este linage de gente, à quien dominò por algunos años, ò temporadas la luxuria, responden: Padre, es verdad, que yo he vivido mal, mas al ver las Comedias, me parece, que yo no siento deleyte alguno, ni torpe aficion, ò pensamiento. Aveis de distinguir dos especies de deleytacion torpe, y deshonesta: una, que se forma, y produce en la potencia del apetito animal, y concupiscible, y esta es sensible, y perceptible: otra, que se excita en la potencia de la voluntad racional, y esta no es animal, ni sensible, sino espiritual, y poco perceptible de varios, y una, y otra advertida, y libremente havida es pecado mortal. Assentado este principio, sino es que seais privilegiados de el Cielo, para no entrar por las puertas de vuestros sentidos al fondo de vuestra voluntad los objetos torpes, adulterios, caídas, passos de amor, que se representan, y para no concebir el torpe deleyte, quasi imperceptible, que los picados de este vicio suelen tener en su voluntad, yo no sè, que esto sea tan facil en un temple de animos dañados con el vicio, lisiados, ò propensos, à el, ò que en varias ocasiones, y lances os consta, que os abrafasteis con la torpe deleytacion, y feos complacencias. Aun en el sueño se desmanda en torpes aficiones, è impulsos el apetito, de que antes se dexaron dominar mu-

chos,

chos, que ahora viven santamente, y querreis vosotros persuadirme, que volveis tan puros de la Comedia, como una Santa Theresa de la oracion, y tan sin lesion de el fuego del deleyte, que se encuentra en las Comedias, como los niños del horno de Babilonia? Las Virgenes, y Personas mas puras aun no logran este privilegio de no ser tentadas, y suele en ellas ser no poco terrible el estímulo, y tentacion: *acrior in virginibus stimulus libidinis*: dixo San Geronimo, y por no consentir, cierran las puertas de los sentidos, claman al Señor, se reconcilian à menudo, y segun observo en ellas, las dexa su Magestad con cierta congoja de el animo, è incertidumbre, ò temor, quando se reconcilian, *de si avrán consentido en el ofrecimiento, si lo han deshechado à tiempo &c*: tanto se rezelan, y desconfian de si mismas: y vosotros sin trato de oracion con Dios, sin freno de vuestros apetitos, ni castigo de vuestra carne, metiendoos frequentemente en farsas, bayles Comedias, y arrimandoos al calor, y fuego, que consigo trahen, vivis muy satisfechos, y os persuadis, como cosa cierta, que no obra sutil, è imperceptiblemente el veneno de los ofrecimientos, y torpes complacencias? Notable seguridad es la vuestra: *oculi nostri tamquam fenestrae sunt anima, & cum tanta sint corruptela, tanta precipitia, quomodo possum tibi credere, quod à talibus bestiis vulneratus non sis?* (11) Nuestros ojos, dixo San Chrysostomo, son como ventanas del alma, y siendo tantas las corruptelas, y desordenes, tantos los peligros, y precipicios en las Comedias, como es posible persuadirme, que salgas intacto, y sin lesion de tantas fieras? En el Templo de Dios (dice este gran Padre) donde la oracion, y Divinas alabanzas, donde el temor, la reverencia, y palabra Divina contienen, y donde se respira virtud, y santidad, hace sus assaltos, y triumphos la torpe concupiscencia en varias almas; (12) pues què quereis, que haga en el Theatro, donde no se trata de oracion, y de amor de Dios, ni de las virtudes, sino de deleytes, amores, enamoramientos, donde el alma ve puesto ya el sitio

(11)
*Hom. 1.
in Pf. 50.*

(12)
*Homil. de
Davide,
& Saule.*

de sus enemigos por la parte mas flaca de sus ojos, oídos, y sentidos? Así os arguye, y convence este Santo. Por tanto no te pares precisamente en el deleyte de la vista, del oído, ò torpe complacencia: *nam illa, dice el mismo Santo, (13) inflicto vulnere plerumque celeriter avolat; at vulnus non avolat, sed plerumque manet, & interficit*: porque en clavando el dardo, se desvanece presto; mas no así la herida, que las mas veces queda, y mata, y como la cierva, clavada la faeta, aunque huya del Cazador, ningun util lleva, sino daño, así el alma penetrada con la faeta de la deleytacion torpe en fuerza de lo que ve, y oye, aunque por el espíritu Cazador de almas, se la permita ir sin el pecado de obra, con todo esto ella se perece, y muere: hasta aqui sus Divinas palabras.

(13)
*Hom. 3.
de verbis
Isaie. vi-
de Corne-
lium in c.
6. Prov.
v. 25.*

§. VI.

ESCUSA SEGUNDA.

Padre: otros van à la Comedia. Para desarmar esta disculpa, ò pretexto, tomad esta regla general: *Para que no se te impute à pecado mortal lo que haces, suele ser motivo suficiente el que todos universalmente lo hacen*, porque quando todos los Christianos prudentes, y no prudentes hacen una cosa, se presume, que es licita, ò que ay privilegio, licencia, ò motivos graves, para que se haga sin culpa: v. g. el comer carne de menudos antiguamente en Castilla los Sabados, la colacion grande en vispera de Navidad &c, que todos practican; mas no es motivo suficiente, para cohonestar una cosa, *el que otros la hacen*, y mucho menos, si ois à varios hombres sabios decir, que es *ilicita*. Por tanto para asegurar, y aquietar vuestras conciencias, no basta el decir: *otros lo hacen, otros van à la Comedia*; como no lo sería el decir: *otros trabajan, ò venden en dias de fiesta, otros hurtan à sus amos, luego yo tambien lo podré hacer*. Quien negará, desdice gravemente en una Religiosa ponerle à baylar con un pisa-verde, ella de parte de dentro, y el de parte de fuera? Y será buena excusa en ella: *otras lo hacen*? Claro es, que

D

no;

no ; porque , si lo hacen , no proceden bien . Es menester en cosa , que unos la hacen , y otros especialmente los de vida ajustada no la hacen , apear , ò tomar informe , si ay motivos graves , ò racionales , por donde se gobiernan para hacerlo . Las ovejas en medio de su inocencia son necias , y temerarias , y así en viendo , que una salta , aunque sea un precipicio , las otras saltan tambien , y se precipitan : luego no , porque otros se precipiten , nos hemos de precipitar nosotros .

Padre : vemos , que asisten à las Comedias Religiosos , Eclesiasticos , hombres doctos , y virtuosos : luego es motivo , y argumento bastante , para persuadirnos , que son cosa indiferente , y no mala . Respondo lo primero , que aun à vosotros mismos os disuena , y no parece bien , el ver en la Comedia un Religioso , y quando veis alguno de ellos en la Comedia , no es regla , ni puede serlo , para cohonestar vuestra conducta , pues en quanto à esso , no muestra ser Religioso , virtuoso , ni ajustado à su regla . Lo segundo , el Sacerdote està obligado à aspirar à la perfeccion , ò santidad de vida con tanta , ò mas estrechez , que el Religioso no Sacerdote , como explico en el Tomo de Platicas al Sacerdocio : *gravius peccat* (14) dice San Thomas , *Sacerdos faciens aliquid sanctitati contrarium , quam Religiosus non Sacerdos* . Y el V. P. y Doctor Eximio Francisco Suarez enseña esta misma doctrina : *ratione sui Ordinis retinetur Sacerdos ad maiorem vitam puritatem , quam omnes inferiores , & ideo eius peccatum ceteris paribus gravius est* . Por ser muchos los Sacerdotes , que asisten à la Comedia , ya no os causa novedad el verlos , y si no os disuena , disuena mucho en los ojos de Dios : porque , si cotejando esta diversion con vuestro caracter , y profesion de Christianos , desdice de ella notablemente , quanto mas disonante sera en Sacerdotes , si se coteja con su estado , caracter , y alta potestad de celebrar ? Y si mirais segun Dios la cosa , quereis , que no desdifique un Sacerdote asistiendo à las Comedias por la tarde , quando por la mañana està en el Altar , ò avia de estar lu-

chando con Dios , à brazo partido con oraciones , lagrimas , y suspiros , para templar su justicia , impedir pecados , y reconciliarle con los hombres ? Lo tercero : quando una diversion es illicita , no se puede cohonestar , hacerse buena , ni reducir à la classe de indiferente , solo porque personas por otro lado graves la autoricen con su presencia , y si en otras acciones son loables , y respetables , mas no en esta , siendo torpe , y mala , como hemos probado , y así se les dirà con San Pablo : (15) *laudo vos , in hac non laudo* . Yo veo hombres doctos , Religiosos , y nobles parlar , y trabar conversacion en el Templo , quando estàn esperando à una funcion , y no por esso dexa de ser vicioso , y reprehensible . Antiguamente los Reyes asistían à los publicos desafios , y no por esso dexaban de ser illicitos , y agenos de la profesion Christiana , y contrarios à la lumbrera de la razon , ni dexaban de ser culpables los Principes en asistir à ellos ; pues daban ocasion de relaxacion , y venganza à sus subditos , y mal exemplo , y con todo esso no se hacia entonces mysterio , ni lo tenían por pecado , porque no examinaban la cosa con la luz , y conocimiento , que ahora . Mas : aun en los tiempos presentes se prohiben , como desordenadas , y agenas de la honestidad , y modestia en las tablas , varias modales , y acciones de la Farfa , como son vestirse de hombres las Comediantas , llevar el calzado , ò pechos demasadamente descubiertos , meterse hombres , y mugeres en un mismo aposento , ò tribuna à oír la Comedia , y otras varias , que antes passaban por licitas , ò indiferentes de suyo entre los defensores de las Comedias , ò à lo menos se desimulaban : luego muchas diversiones , que por no examinarse fielmente , y segun Dios , ò por no querer venir en conocimiento de sus viciosos , y malignos efectos , ò por no aver resolucion à dexarlas , no se reputaban por *ilicitas* , llamadas despues à juicio con examen mas sólido , y exacto , se descubrieron por *ilicitas* , y venenosas , ò se prohibieron , las que antes se permitian sin legitima causa .

Lo quarto : dadme algun Religioso ,

(15)
1. ad Cor.
cap. 11.

(16)
Isai. cap.
3. v. 10.

(17)
S. Eucherius.

(18)
Hom. 50

Sobre las Comedias.

gioso , ò Sacerdote de heroyca santidad , y perfeccion , unido con Christo por amor , que asista à las Comedias , que las apruebe , ò repete por licitas , y sanas . No los hallareis facilmente , ni me persuado , como arriba dixi , avrà hombre sabio , y juntamente de vida perfecta , que , si desenvuelve bien esta materia segun las reglas de la Theologia no solo Moral , sino tambien Ascetica , y Mistica , dexa de hallar en las Comedias de estos tiempos mucho veneno ; y de reputarlas por indignas de el Christianismo . Pues valgame Dios : si tenéis desseo , y proposito firme de no ofender à Dios gravemente , en que consiste ; que muchos de vosotros no quereis consultar à los que siendo sabios , y doctos viven crucificados con Christo , tienen mas luz de arriba , y son medicos expertos de vuestras conciencias con el exercicio continuo de dirigir las , y confesarlas ? Yo lo dirè : porque buscáis , quien se conforme con vuestro apetito , y querer , y decis en vuestro corazón : (16) *loquimini nobis placentia* . El exemplo de relaxacion , aunque lo veais en una persona tenida por tanta , no por esso lo aveis de imitar : *nec ad damnum propriae salutis* (17) dixo S. Eucherio , *alienis ducamur erroribus : quid nobis in illo Dei iudicio proderit multitudo , ubi singuli indicabuntur ?* Si lo que hacen hombres graves , va segun las reglas de la honestidad , y de la razon , en hora buena podreis imitarles ; pero si desdice de su profesion , de las buenas costumbres , ò sirve para la relaxacion en la virtud , huídle : *non enim propterea minus ardebunt , quia cum multis ardebunt* : (18) porque no arderán menos en el Inferno , los que obran mal , escusándose con que otros lo hacen , porque arderán con otros muchos , dixo San Agustín .

§. VII.

TERCERA ESCUSA.

Padre : vemos que se permiten . Respondo , no es lo mismo permitirse una cosa , que ser licito el hacerla , y puede aver motivos graves , para permitirse un mal en un Reyno . Las Sinagogas de Judios , las casas publicas

y ramerias se permiten en algunas Cortes , y Ciudades , y no por esso dexan de ser illicitas , abominables , y torpes . Ni es motivo , que alcance , el decir : *en la Corte se admiten , ò permiten tales juegos , fustos , Comedias , se toleran mugeres publicas : luego en qualquiera Ciudad comprehensible , y corta se podrán permitir* . En Madrid se permiten mugeres publicas , y en qualquiera Pueblo , ò Ciudad comprehensible no puede en conciencia permitir las el Magistrado una vez , que justificasse su mal vivir , y pudiesse comodamente hecharlas ; porque esto pide de suyo lo recto del gobierno politico , y Christiano . Esta gran Ciudad del mundo , dixo el Salvador à la Venerable Virgen Marina de Escobar , es preciso tenga desagüaderos , y lumidero , en que se recoja la inmundicia , y hediondez de los reprobos , y pecadores , es à saber el *Inferno* : un Real , ò magnifico Palacio , no puede estar limpio , sino ay lugares comunes , dixo San Agustín : (19) así en las Ciudades grandes , ò Cortes se pueden permitir juegos , ò casas publicas por varios motivos superiores , que no llegan , para poderse permitir en Pueblos , ò Ciudades cortas ; porque en estas seria mas perjudicial : luego no haveis de traer por exemplo à la Corte , para querer cohonestar la permission de una diversion illicita , y perniciosa .

QUARTA ESCUSA.

Las Comedias no son de suyo malas , como se usan en España , sino accidentalmente , por la malicia de los que concurren . Yo creo , que hablais sin bastante fundamento : figuraos , que estando todo el Concurio sentado , y esperando la Comedia , por providencia súbita , y orden del Monarca , que allí entrasse , aquellas tres horas de tarde en lugar de Comedia se gastassen en oír una buena Doctrina , un Sermón fuerte , y eficaz , que quebrantasse las piedras , en oír leccion espiritual , en oracion , y otros exercicios píos v.g. quales practica el Oratorio de San Phelipe . Pregunto : quantos de los oyentes se delectarian torpemente allí , ò en sus casas ? Quantos abrirían

(19)
Vid. Aug.
lib. 2. de
ordine c.
4. quem
sequitur
D. Tho-
mas de
regim.
Princip.
aliens inf-
tar sen-
tina to-
lerari
meretri-
ces.

(14)
2. 2. q.
184. art.
8. Exim.
D. tom. 3.
de Relig.
lib. 1. c.
17. n. 2.

los ojos à la malicia, ò se confirmarian en el comercio, enamoramiento, ò pretension torpe? Ninguno en fuerza de aquellos exercicios; y si alguno se quemasse; seria del linage de aquellos, que van à los Templos, y Funciones Sagradas à ver, si alli concurre su idolo: luego es evidente, que, si en la Comedia se deleytan varios torpemente, y prevarican, no es unicamente, porque alli concurren de ambos sexos, ni accidentalmente, sino en fuerza de lo que alli se hace, y representa, como en Sinagoga de Venus, y Asmodeo. Lo segundo: si

las Comedias de suyo son indiferentes, y licitas, podria este exercicio sobrenaturalizarse, elevarse, y coonestarse con la intencion pura de agradar à Dios en el, ò con otra virtud, como se ve en el dormir, pasear, comer, que se hace à gloria de Dios, y es acto meritorio entonces: luego podra Dios agrardarse, aprobar, y mandar, que se hagan las Comedias, como se usan? O Santo Dios! Y avra, quien en esta horrible proposicion convenga? Claro es, que no: pues que mayor argumento quereis, de que no son indiferentes de suyo, sino malas?

CAPITULO IV.

LOS COMEDIANTES DE FARSA, CONFORME representan en España, pecan mortalmente, por ser causa de la ruina espiritual de muchas almas.

§. I.

Para mayor inteligencia de esta proposicion tomad esta regla cierta entre los Theologos: qualquiera matrona, por honesta, y casta que sea, si conoçe, que de admitir à tal lugeto, conuersar con ella, este se abraça, y entra con fin de conquistarla, debe debaxo de pecado grave por el precepto de la charidad cerrarle la entrada, ò no admitirle, si commo-damente puede atajar, y evitar, quanto es de su parte, la ruina de el, sopena de cooperar, à que el otro prosiga en su pecado.

Esto supuesto, sea el primer motivo: el Derecho Canonico, y varios Concilios disponen, (1) que à los publicos Farsantes, y profanos se les niegue la Comunion, mientras no dexaren el oficio: luego es creible, que su oficio es gravemente illicito, y malo, pues no privarian los Canones de un bien tan grande en pena, si en su oficio no huviera desorden, ò escandalo grave. Segundo: por ambos Derechos Canonico, y Civil estan declarados por infames; y si son infames, es señal, que su oficio es torpe, infame, y que por el se hacen dignos

de ser expelidos: si enim sunt infames, dixo San Chrysostomo, (2) oportet eos urbe pelli: y San Agustin, hablando de los Comediantes, dice: (3) cuius (id est scene) actores laudanda Romanæ virtutis indoles honore privavit, tribu movit, agnovit turpes, fecit infames. Pues que mas claro argumento quereis, para persuadiros, que su exercicio es infame, indecoroso, torpe, y consiguientemente perjudicial, à las costumbres? Ellos son reputados por publicos pecadores, dice el Abulense: (4) unde isti reputantur tamquam publici peccatores. . . . nam dicuntur magistri puerorum perdendorum: & q. 69. dicendum, quod, quando istis (histrionibus) datur aliquid pro officii exercitio, est peccatum grave: y Santo Thomàs (5) dice: qui sustentant illos histriones, qui illicitis ludis utuntur, peccant, quasi eos in peccatis ferentes: pues si es pecado grave en sentir de Santo Thomàs, del Illmo. Abulense, Autor gravissimo, y que escribiò en España, y de todos los que las reputan por nocivas, y malas, el dar dinero, para que se hagan, y la ganancia de los Farsantes es precio de un torpe exercicio, ò ganancia torpe, es argumento, de que por su oficio, y exercicio son los Farsantes torpes, escan-

(1) Vide Exim. D. disp. 67. sect. 2. de Euch. P. g. natelli n. 103. & 106. Trullenc. Bussemb. Tabien. & alij DD.

(2) In Epist. 1. ad Cor. hom. 12.

(3) Lib. 2. de civitate c. 25.

(4) Q. 38. in Math. c. 6. & q. 69.

(5) 2. 2. q. 167. art. 3.

escandalosos, y que son causa de ruina espiritual à varias almas. La razon de todo esto va fundada en aquella regla cierta entre los Theologos: Qualquiera, que con acciones, palabras, expresiones, ò su mal exemplo es ocasion bastante, y suficiente motivo, para que varios, de los que le observan, caygan en pecado mortal, aunque no sea mas que de pensamiento consentido, peca con pecado mortal de escandalo, y se hace reo de todos aquellos pecados, que por su mal exemplo, acciones, ò palabras cometen los otros, como mas expreso lo explico en la Doctrina de el escandalo al tomo primero. Pongo exemplo: una doncella desenvuelta, que con sus caricias, chanzas, gestos, expresiones de amor, señas, y otros ademanes fuese causa, de que varios juvenes prevaricasen, y se quemassen de pensamiento, pecaria con pecado mortal de escandalo, y seria rea de los pecados, que por su causa cometiesen; los Farsantes de estos tiempos con el infame, y vil artificio de sus palabras, frases, desdenes, expresiones, canticos, caricias; bayles, y demàs visos, y coloridos, con que pintan, y hacen apetecible el galanteo, el estrupo, el divorcio, el modo de traer à dos, ò tres galanes una dama engañados, y estafarlos, dan ocasion, y motivo suficiente à varios, para deleytarse, para idear, ò mantener el torpe comercio, adulterio, galanteo, y à otros, para deleytarse, ò entretenerse en juegos, y conversaciones peligrosas con menos temor, y recato que antes. Pues como quereis escusarlos de pecado mortal de escandalo, ni de ser reos, de quantos pecados cometen varios de los que los oyen, por representar ellos? Necesse est, (6) dixo Salviano, ut pro tantis sit reus, quos secum traxerit in peccatum: luego como deprabadores de las buenas costumbres, y que perverten varias almas, merecen, liendo las Comedias torpes, el ser apartados de la Comunion. Y esto no se ha de entender de solos los Farsantes antiguos, sino de los actuales, cuyo exercicio, y representaciones no se distinguen de las antiguas, sino es

(6) De provid. vide Sanchez c. 6. n. 4. vide l'amb lib. 5. in Decal. c. 1. n. 28.

que sea, en que: Urbaniori nequitia lascivium, como arriba dixè con el Señor Ramos.

Ultimamente os pareceria bien, el que, por representar un passo Sagrado, saliesen los Farsantes al Templo, y Patio de Asmodeo con los Ornamentos Sagrados, traxessen el Caliz, Patena, Corporales, y celebrassen la Institucion del Santissimo Sacramento, ò que, variando Mysterios, hiciesse uno el papel de Christo à la Columna, ò de su Crucifixion en un madero? No debiera todo Christiano llenarse, no digo de horror, pero de indignacion, y de zelo, sabiendo, que: Sancta Sancte tractanda sunt: y que es oprobrio, è improprio de los Mysterios del Señor traerlos à un sitio infame, y Theatro de torpeza, à ser celebrados por gente infame, mezclando passos Sagrados con malditos, y profanos? Luego el zelo, y espiritu de Christianos, que debian condolerse con los Mysterios de la Pasion del Señor, y gozarse con afectos Sagrados en los gloriosos de su Magestad, no havia de sufrir, que hombres, y gente indigna, infame, y profana hiciesen el papel de el Salvador, el de Maria Santissima, y de los Santos, y mucho menos en un Patio, en que se procede contra sus Mysterios; y se desdice de la profesion de Christianos. Farsantes huvo en Madrid amancebados, de los quales el hacia el papel de Christo, y ella el de la Magdalena: assi se lo conto un Senador al Padre Juan de Mariana, que lo refiere. Todos pues ya veis ahora, que es un vilipendio practico, y atrevida irreverencia introducir los Mysterios Sagrados en las Farsas torpes, y profanas: y assi acabado de persuadiros, que los Farsantes, y sus Comedias merecian ser desterrados de la España, como peste de sus Ciudades, y este fue el consejo de San Carlos Borromeo; velut una pestium, que in illis grassantur, procul relegandi: (7) y lo mismo aconsejo San Francisco de Borja. (8)

(**)(**)(**)(**)(**)(**)(**)(**)(**)(**)(**)

(7) Concilium Mediolan. ubi de histrionibus. (8) S. Borg. in operibus lib. 7. cap. 4.

§. II.

DE LOS QUE PERMITEN, aprueban, trahen, y protegen las Comedias.

Para proceder con mas claridad, y fundamento, os quiero dar las reglas siguientes, que son moralmente ciertas entre los Doctores.

1. Regla general: El Superior, ó Cabeza, que por su oficio debe impedir algun desorden grave, escandalo publico, ó maldad, si pudiendo commodamente hacerlo, y sin peligro grave, de que le venga daño, no lo hace, se presume prudentemente, que lo aprueba, y quiere, y se debe reputar por aprobador del desorden, y por reo de él.

2. Regla general: El Superior, Cabeza, ó Magistrado, cuya licencia es necesaria para algun gasto, accion, ó runcion publica, y sin la qual no se hace, sino es exponiendose à la pena, si pidiendola los subditos, la concede, y condesciende con su suplica, no solo la permite, sino, que prudentemente se presume, que la aprueba, quanto es de su parte, y si la tal licencia, que soleis los politicos llamar permiso, fuere para hacer alguna cosa injusta, ó ilícita, se constituye reo el Superior, y como virtualmente aprobador de ella.

3. Regla general: Ningun Principe recibe, ni puede recibir de Dios Nuestro Señor potestad, ni jurisdiccion, para hacer, mandar, ó aprobar lo que es pecado, ni el mismo Dios lo puede querer, ni mandar: porque toda potestad derivada de Dios, y participada, que tienen los Principes, y Potestades, es para el bien publico, y buen gobierno de sus Pueblos, y no para el mal: in edificationem, & non in destructionem: (9) luego no allegan bien, sino mal, algunos la Real Potestad, jurisdiccion, ó regalia azia alguna diversion, quando realmente es mala, torpe, y perniciosa.

(9) 2. Cor. c. 13. v. 10.

4. Regla general: Un trato publico, uso, comercio, ó diversion, aun quando universalmente se reputa por ilícito, y pecado, se puede permitir por el Principe, si huviere motivos superiores, y graves, que hagan licita su permission, v. g. quando se in-

teressa la publica utilidad del Reyno, ó Pueblo, ó se tira à declinar mayores daños.

5. Regla general: Las Potestades, y Cabezas Seculares, ó Magistrados no pueden en conciencia impedir, ni atar las manos con sus ordenes, despachos, provisiones, ó providencias à los Superiores, y Prelados Ecclesiasticos, para que no corten aquellos juegos, dissolutiones, ó publicos abusos, que, miradas à la luz de la razon, y de Dios todas las circunstancias, con juicio prudente los reputan por nocivos, escandalosos, y perniciosos à la salud espiritual de sus ovejas: y quando de impedirse por los Prelados no se sigue daño, ni perjuicio grave al Pueblo, sino mayor bien, ni tampoco ay temor prudente, ó bien fundado, de que se seguiràn mayores inconvenientes.

Esta proposicion parece cierta segun la razon, y Theologia natural, y que ningun Autor la contradice. Pongo exemplo: Si un Obispo, con precepto de santa obediencia, ó con la espada de una Excomunion, ó con alguna multa intentasse impedir bayles nocturnos, malditos, y desordenados entre hombres, y mugeres por las indecencias de las acciones, desnudèz, u otros excessos, y precipicios de la juventud, en impedir, que las mugeres se transformassen en hombres con el trage, para baylar en Saraos, ó en mantener publicos chichisveos, y otros desordenes, como trabajar sin legitima necesidad en las fiestas, comerciar los Clerigos &c, pudiendo esto conseguir el Prelado, sin temor de mayores males, pecaria mortalmente qualquiera Potestad, ó Cabeza Secular en resistir, ó impedirlo, inquiriendo, ó recurriendo à Potestad Superior, unas veces desfigurando la hypotesi de la cosa, y poniendo el informe con menos fidelidad, otras con pretexto de la Jurisdiccion, y Autoridad Real, que en estos lances en nada se vulnera.

§. III.

Asentado esto, juzgo lo primero: A mientras à juicio de hombres sabios, solida, y practicamente fundado, segun

segun las reglas de la Theologia Moral, y de la experiencia fuere cierto, ó innegable, que las Comedias, como se practican en España, son contra las buenas costumbres, nocivas de suyo à la buena crianza de la juventud, y que ceden en ruina espiritual de muchas almas, si el Principe, ó Potestades Superiores, pueden commodamente impedir las, y de prohibirse no se sigue grave inconveniente à los Pueblos, ni prudentemente se temen mayores males, por impedir las, en esta suposicion, mi juicio es, que es de su grave obligacion, y segun su oficio publico de Padre de la Republica, el impedir las segun las reglas primera, segunda, y tercera de el Parrafo segundo. Esta proposicion se infiere lo primero de Santo Thomas, que dice:

(10) 2. 2. q. 169. art. 2. ad 4.

(10) si tamen operibus alicuius artis, ut pluries, aliqui malè uterentur, quamvis de se non sint illicita, sunt tamen per officium Principis à civitate extirpanda. Mirad ahora, si siendo de hecho el exercicio de representar no solo con abuso, y ruina de varias virtudes, como arriba explique, sino tambien siendo por sí torpe, y perjudicial à varias almas, será proprio del gobierno politico el prohibirlas, commodamente pudiendo. Lo segundo: se infiere del sentir concorde, de quantos condenan las Comedias de estos tiempos por nocivas, y malas, y aun de varios de aquellos, que con juicio, ó dictamen especulativo las tuvieron por ex se, ó de suyo indiferentes: lease al Excelentissimo Señor Crespi en su retratacion hecha à ocho de Septiembre 1649. en la Congregacion del Oratorio de Valencia, y en el punto tercero de su citado Sermon contra las Comedias: Mendoza arriba citado. Moura, Ramos al libro segundo cap. 44. n. 2. y cap. 46. n. 2. Guzman, y otros muchisimos, que trae Pignatelli, y se faca esta obligacion de las reglas, que se ponen en el Tratado de Escandalo. Que las Comedias no sean utiles en lo temporal à los Pueblos, vosotros mismos lo sabeis, y lo contexta el Señor Ramos en el lugar citado, donde dice: atnunc de re, & semel, serio que assertio nostra est, Hispanas Comedias non esse ne-

cessarias, utilese, neque politicè expedientem earum tolerantiam; quin potius probæ ipsi, puraque Reipublicæ regendæ rationi, quam politicam vocamus, expedire; ut exterminentur. A este tenor hablan muchisimos Doctores.

Lo segundo: quando los Illmos. Señores Prelados, Obispos, ó Superiores Ecclesiasticos, gobernandose por dictamen Christiano, solidamente practico, y moralmente cierto, de que las Comedias de estos tiempos son perjudiciales, y de suyo opuestas à las buenas costumbres, y salud espiritual de varias almas, tratan de impedir las, y de que no entren en su Diocesi, no pueden las Cabezas Seculares, Magistrados, ó Gobernadores de el Pueblo en conciencia resistirles, ni impedir, ó retardar sus Sagradas providencias, litigando, ó recurriendo arriba, sin hacerse cargo de los motivos de el Prelado. Es la razon: porque, si ellos conocen, y les consta ser nocivas, escandalosas, y en perjuicio de varias almas, sería defender, ó aprobar una cosa con conocimiento, de que era mala, y no ay privilegio, ni regalia alguna en los Principes, ni Cabezas Seculares, quando juzgan una cosa perniciosa, y mala, para defenderla, ni protegerla; à lo mas pudieran, aviendo motivo, de su parte no impedir la, mas no promoverla. Toda la dificultad està, me direis en conocer, y persuadirse, que son nocivas, y perniciosas à la salud espiritual de las almas. A esto os dirè (dexando aparte muchos, que, despues que probaron de esta diversion; y se convirtieron à Dios con vida exemplar, y Christiana, las reputan por nocivas, y por ruina espiritual de las almas) que harto será hallar Cabeza Secular alguna de juicio recto, y de conciencia ajustada, y que trate de oracion con Dios, que, si se pone de espacio à hacer juicio de las Comedias, de su uso, y de lo que por ellas se sigue, ó resulta en la juventud, y otras classes de gente, no halle, y reconozca, que son provocativas, inductivas al vicio, y ocasion de muchos pecados. Vean pues varios, que son de gobierno, si en la hora de morir se atrevieran à hacer la contradiccion, que en vida han hecho.

cho, ò hacen à los Prelados, que con santo zelo trabajan en impedirlos, y cortar desordenes en su grey? Yo tengo por muy mala señal, y por algun indicio de reprobacion, que la Cabeza Secular resista, y sea contra la Cabeza Eclesiastica, ò Prelado, quando este trata de quitar escandalos, y pecados; pues dà à entender en esto, que no conoce à su Pastor, ni es reconocido de él por oveja suya, pues si fuera verdadera oveja suya, oyera su voz.

Lo tercero: pecarán gravemente las Cabezas Seglares, y los que son de gobierno, si mandan, que se traygan Comedias, si las protegen, y aprueban, según las tres reglas, que establezco en el parrafo segundo; porque no puede (11) potestad ninguna lícitamente mandar, proteger, ó aprobar lo que otro lícitamente no puede ejercer, como dicen los Autores, y deberán responder de muchos pecados, y desordenes, que se impidieran, sino estorvaran à los Prelados sus providencias, para atajarlos, y por protegerlas, ò traerlas, y hacer hincapie en esto, no pudieron llegar los desícos, y zelo de los Prelados, à impedirlos. Con que no pudiendo los Farsantes lícitamente ejercer este oficio, como bien claro lo aveis visto en este discurso, y en lo que arriba capitulo tercero, parrafo segundo afirma Pignateli, se convence, que pecan gravemente, los que las traen, protegen, y aprueban.

§. IV.

DE lo dicho se infiere, que los que son de gobierno en los Ayuntamientos, asentando como cosa de hecho, y cierta por la experiencia, que son las Comedias de estos tiempos nocivas, y ocasion de ruina espiritual para muchas almas, pecarán gravemente en dar su voto, para traerlas, quando si ellos quieren, las pueden realmente impedir, sin que se siga daño grave al Pueblo; y es cierto, que, quando quieren, ya sea por empeños, ya por movimiento de piedad las impiden, ó no traen, y entonces ningun daño grave assoma. Es la razon; porque autorizandolas, y trayendolas son causa con su influjo, para que de dicha diversion se

figan muchos pecados en varios individuos. Y si conciertan con los Farsantes, que les darán tanta cantidad, porque vengan, para gastos de viage &c, es tan claro (dice el Excelentísimo Señor Crespi,) (12) que es pecado mortal, que lo contrario sería temeridad decirlo. Ruego à los que son de gobierno en las Republicas, que vean delante de Dios, si estarán en conciencia obligados, ò no à restituir, lo que de los caudales de el comun, ò rentas alargan à los Comediantes para gastos, viage, &c. Es la razon en mi pobre juicio eficaz, y clara; porque siendo, y debiendo ser fieles administradores de los efectos, y rentas del comun, ò Pueblo, dan de ellos, y alargan, invito rationallyer populo, para una diversion, que, sobre ser inutil, es nociva, y ocasion de muchos pecados, ni puede aver epikeia, ni presumpta razonable para ello; pues se dà para un ejercicio torpe, y abominable, y semejante diversion nada sirve para el esplendor, decencia, ó decoro de una Ciudad, como otras funciones, en que son los gastos cohonestables. Harto dolor es, que gastando varios Ayuntamientos los quarenta, ò cinquenta doblones en traer à sus Pueblos estas misiones de Asmodeo, sean pocas las Ciudades, que gasten la mitad en traer las misiones de Jesu-Christo à sus tiempos: para esto no ay, para aquello sí. Así caminan los juicios de los hombres, y esto es, lo que se ve, aun en los que por su decoroso empleo son constituidos Zeladores del bien publico, y Padres de la Republica.

Yo os ruego, me digais, quien es mas perjudicial al bien publico, ò una Compania de Gitanos, ò una de Comediantes? No me hareis mucha gracia en decir, que la de Comediantes trae mas daño, supuesta la fragilidad humana, à la pureza de las costumbres, à la publica honestidad, y à las conciencias, que la de Gitanos trae à los intereses temporales. Pues si en los que son Cabezas, ò de gobierno, sería pecado grave llamar, traer, y proteger una Compania de Gitanos en su Republica, ò jurisdiccion por los daños, que hacen, y solo es lícito permitirlos con tales cor-

tapifas,

(12)
Punct. 4.
in Scrm.

tapifas, y condiciones, que es lo mismo, que permitirlos con la condicion de que no sean Gitanos, es à saber con condicion, que se avercinden, y no hagan hostilidad alguna, como quereis persuadirme, no ser pecado grave traer, llamar, y proteger, y à veces costear en algo una Compania de Farsantes, que trae de suyo mas daño à las almas, que la otra à los brutos, y hacienda de los campos? No pueden negar las Cabezas Seglares, y Regidores, que pecarian gravemente, si imponiendo un Obispo excomunion, ò multa, para que los apalabrados no entren en casa de sus otorgadas, por el fin de impedir muchos pecados, ellos resistiesen à esta providencia, y atassen con recurso arriba, ò litigios las manos al Prelado, sin que fuese disculpa racional el decir, que la entrada de novios en casa de sus novias de suyo es lícita, y ex se indiferente, ni el que estos tienen derecho, à verse, y hablarse. Pues si el precepto de un Prelado obliga en este caso, por el fin de atajar escandalos, y desordenes, en que ordinariamente caen los que se han dado palabra de casamiento, vean, si obligaria tambien la excomunion, ò precepto, para que no introduxessen las Comedias; ni los subditos las oyessen, y quando esto parezca arduo, ó no usado, vean, si serán reos en enervar las providencias suaves, que puede tomar à fin de que se impidan muchos pecados?

Ojala esto se meditasse sinceramente, y con espíritu de hijos de Dios! No serian necesarios tantos motivos, para persuadiros este punto. Y no ay, que cubriros, con que en las Ciudades es uso, y estilo: tambien es uso, y estilo en varios Ayuntamientos llevar propinas, que son caso de Residencia, y las prohibiria el Consejo, y dividirse en parcialidades los de Gobierno, saliendo con lo que intenta, el que mas puede, ò mas maña, y juego tiene: tambien es estilo, dàr de lo que es del comun al Juez residenciario los cinquenta, ò cien doblones, por lo que no ha trabajado, y porque haga la vista gorda; mas estos estulos son ilícitos, y pecado, porque son abusos, y corruptelas. Quando el estilo, y uso no es costumbre razonablemente

introducida, sino corruptela, no os puede servir de exemplar, ni regla para vuestro proceder; y ya se ve, que el uso de las Comedias no està razonable, sino perjudicialmente introducido.

§. V.

Dreis, que los Principes las permiten, y aprueban: yo dudo mucho, que las aprueben, aunque las permiten. Ni el publico uso de su permission debe intimidar para la censura de las Comedias. porque de esta permission, ò admision no tanto se sigue la aprobacion, quanto la tolerancia sola de una cosa en alguna manera dudosa, y que hasta aora no està fuera de disputa condenada del todo por ilícita: fuera de que, si haces computo de las autoridades de los Reales Consejos, y añades à estas las graves, y grandes censuras Eclesiasticas, hallaràs, que en virtud de estas en el tiempo de Phelipe Segundo, y en el de nuestro Rey Phelipe Quarto en aquella gran Junta del Consejo Supremo de Castilla, que se tuvo el año de 1646. estuvo el mayor numero de Consejeros, y no inferiores en autoridad contra la permission de las Comedias, aunque como ya se ha visto, no una vez sola en estas materias, que se introducen paliadas con pretexto de politica, y piedad, la mayor parte de votos venció à la mayor; pero esto no fue con Real Decreto, ni con respuesta, que diessé su Magestad (Phelipe Quarto) à la consulta, sino con una tacita permission. (13) Son palabras del Señor Ramos del Manzano.

Sabemos, que los Doctores, que consultò Phelipe Segundo en Salamanca, Alcalà, Portugal, y otras partes, respondieron concordés, que no se debian permitir las Comedias en España, como lo refiere Moura, (14) en que discurso habló de los Theologos: y la dicha consulta del Consejo, y Theologos, representando à su Magestad los inconvenientes, añadió: y no se justifica el uso de las Comedias con decir, que se quitarán los excessos, porque es moralmente imposible, y así, ni se puede

E

de

(11)
Vide
Dianam
3. parte.
tract. 13
resolut.
82. Baldellum
tom. 1.
lib. 3.
discursu
i 8. Crespi
cit.

(13)
Lib. 2. ca.
44. fol.
492.

(14)
Opusc.
10. de
incant. ca.
106.

de esperar reformation, sino quitandolas de el todo. (15) Tambien es cierto; que aviendose cerrado los Patios de Comedias por orden de este gran Monarca, volvieron despues à abrirse, permitiendolo su Magestad, de lo qual, al morir, se arrepintió, como, segun varios Autores contestan, lo refirió su mismo Confessor el Illmo. Señor Don Fray-Diego de Yepes. A la verdad, para resolver con mas tiento sobre el uso de las Comedias, convendria, observassen los que dan dictamen, que, de quantos las han reprobado, como *ilicitas*, y *perniciosas*, ninguno sabemos, que se arrepintiese de su dictamen al morir; ni de aver trabajado en prohibirlas; y consta de varios, que, aviendolas aprobado primero como licitas, aconsejado, ò permitido, tuvieron, que llorar, y se arrepintieron unos al morir, y otros en vida.

Recelâos de vosotros mismos, y temed vuestra misma conducta; porque en resolviendolos à hacer algo, que no sea evidentemente malo por su naturaleza, como es un adulterio, ò un jurar con mentira; luego buscâis motivos, con que quereis cohonestarlo, aun quando la lumbré natural de la razon, y la conciencia os dice allà dentro: *esso no va bien*: (16) *quodcumque volumus, bonum est*, dixo San Agustin, *quodcumque placet, sanctum est*: es cosa fácil en vosotros cohechar vuestra voluntad apasionada àcia algun gusto, juego, interès, ò empeñar à vuestro entendimiento, para que avogue, y dê por licito, lo que à ella se le antoja, como lo explico en la Doctrina de la conciencia erronea en el tomo primero. Ni faltan algunos, entre los adictos à estas diversiones, que dicen: *los Padres de la Compania de Jesus han dado en esta tema, de que son ilicitas, y perniciosas las Comedias*; mas con la misma facilidad podiais calificar à muchísimos Doctores extrâños, que claman contra ellas. Este es el pago, que recibe su zelo en bien de vuestras almas, y la guerra, que hacen à los placeres desordenados. Pero figurâos, que los Padres Jesuitas contra el torrente de muchos sabios Doctores en esta materia dixessen, que es licito assistir à las Comedias: sin hacer

agravio à vuestra conducta, me inclino, à que os cubrierais con su opinion, como con un escudo, y que los tendriais por Oraculos, atribuyendoles mas ciencia, de la que Dios les ha dado, por gozar de estos placeres, y diriais: *quando unos hombres, como estos, afirman, que es licito el verlas, bien sabrán, lo que se dicen, y lo tendrán bien estudiado, y assi fiemonos de su dictamen*. Esto creo, que se os iria por los labios, si hablassen à vuestro paladar; y ahora, que unanimes tiran à descarnar vuestro corazon de esta peligrosa, y nociva diversion de las Comedias, salis algunos de vosotros con decir: *es tema, es mania, en que han dado: Nonne carnales estis, & secundum hominem ambulatis?* (17) Esto os dire con el Apostol, no es claro argumento, de que sois carnales, y que vivis, y juzgais segun vuestros apetitos?

Yo me admira, al ver la serenidad, y sosiego fatal, con que varios vienen à hacer su Confesion general, sin perdonar en el interin à las Comedias. En el termino de veinte horas, y quando escribia esta Doctrina, han llegado dos à hacer conmigo su Confesion general: al primero previne ocho dias antes, que se disputiese con examen, preparasse su corazon con oracion, retiro, mortificacion &c, y llegando à los ocho dias à confessarse, preguntè: *Ha hecho Vmd. todo, lo que le previne?* Si Padre: Y supongo, que Vmd. se ha retirado de Comedias. Padre: ayer estuve en ella. Dixele: no le parece à Vmd. que es buena preparacion esta? Bien se conoce, que à Vmd. no le escuecen sus torpezas, y deshonestidades de tantos años. Llegò el segundo à hacer su Confesion general de un buen trecho de la vida, y con un fardo de adulterios cometidos desde su ultima Confesion. Preguntèle: Vmd. se ha prevenido, para hacer su Confesion general? Padre: *estos dias anduve haciendo retiro, y examen de mis vicios pasados*. Esta es preparacion de la memoria: y que ha hecho Vmd. para preparar su corazon? Nada. Asiste Vmd. à las Comedias? Padre: *à todas voy*. Y esta es la preparacion de corazon, y dolor, que Vmd. trae? Estas son las horas de oracion; y retiro con Dios

(17)

1. Cor. 3.
v. 3.

Dios à solas, los suspiros, las lagrimas, gemidos, y amargura de su animo? Estas las penitencias, ayunos, cilicios, y afficcion de su lascivo cuerpo, con que debia inclinar la misericordia de Dios, y templar su enojo? Vmd. se persuade, que trae una alma muerta en un cuerpo vivo, y que está su alma mas hedionda, que un difunto en la sepultura? Vmd. cree, que es menester mayor milagro de Dios, para perdonar à Vmd. sus pecados, y por medio de un auxilio sobrenatural restituirle à la vida de la gracia, que para resucitar un difunto de su sepulcro? Vmd. sabe, que el proposito firme de nunca mas pecar necesario, para confessarse bien, *est res ardua, & sublimis*, es cosa muy ardua, y difícil en los habituados à pecar, y que es menester con humilde, y contrito corazon clamar, y suplicar al Señor *le asista, y dé su auxilio, y gracia, para levantarse del pecado?* Si Padre, todo esto lo reconozco. Y persuadiendose Vmd. estas verdades infalibles, las suplicas, lagrimas, y suspiros, la humillacion, y quebranto de su corazon, con que Vmd. avia de inclinar, y obligar al Señor, para que le perdonasse estos pecados, son irse al Patio de Comedias, à hartar sus ojos de semblantes de mugeres, su voraz apetito de placeres, sus oidos de canciones, palabras, y expresiones amorosas, y profanas? Son estos los puntos de meditacion, que Vmd. debia de meditar, para alexarse de los vicios, y huir de toda ocasion, y peligro? No parece, que à Vmd. le escuecen mucho, ni duelen sus adulterios, torpezas, amores, y juegos con mugeres. Padre: *que yo no siento ningun delyte, ni torpe movimiento en la Comedia*. Como Vmd. tiene muerto, y podrido el corazon con tan repetidos pecados, no me admirarè, si Vmd. no siente, ò no percibe las complacencias feas, ò pensamientos consentidos; porque estos en un corazon muerto, y hecho à vicios son, como la herida de una lezna en un cadaver, que no la siente, y quando el demonio no tienta à Vmd. con sugestiones, y feas tentaciones en la Comedia, es poca tentacion su apetito voraz de luxuriar, y su cuerpo lozano, y mal

domado? A Vmd. le tiene el demonio ya enjaulado, y sino repite factas de mas tentaciones à su corazon, es, porque le tiene asegurado, y cuyda de coger, los que le faltan. Estos, y otros motivos le puse à los ojos, y le dixè: *Vaya Vmd. y prevengase, como debe, para hacer su confesion general, y no se burle de los Sacramentos*. El concepto, que me ha hecho formar la experiencia de muchos años, es, que estos infelices suelen venir à confessarse, como quien viene à una funcion publica, ò à contar un cuento. En estos mismos dias ha sucedido salir muchas Personas de la Comedia, y derechamente ir à ganar el Jubileo à una Iglesia de Régulares, despues de ganar en el Patio la plénaria indulgencia de sus sentidos, que les ofrece Asmodeo. Decidme ahora: con que espíritu irian estos à ganar el Jubileo? Esto no es querer unirse à Christo con Lucifer, la luz con las tinieblas, y los mysterios del Señor con los ejercicios de Venus, y de el mundo? Si esto no os disuena, señal es, que aveis llegado à un estado de insensibilidad, ò dureza.

§. VI.

Padre, dirà alguno: nuestro Catholico Rey, y Señor Don Phelipe Quinto, despues de aver consultado à la Universidad de Alcalà, permitió, que se representassen las Comedias. Es verdad, que su Magestad las permitió, pero con que condiciones? Con catorce, y tales, que es difícil, y mortalmente imposible en la practica, el que se cumplan todas. Las condiciones, sin las quales no permite su Magestad las Comedias en España, segun su permiso de diez y nueve de Septiembre de el año de 1725. son las siguientes.

1. Que las Comedias sean primero vistas, leidas, examinadas, y aprobadas por el Ordinario, para que assi se eviten, y no se representen, las que tuvieren alguna cosa contraria à la decencia, y modestia Christiana.

2. Que se tome noticia individual del Autor, y Representantes, que lleva consigo, assi hombres, como mugeres con toda distincion.

3. Que en el concurso se separen

las mugeres de los hombres, de forma, que aun para entrar, y salir de la Casa de las Comedias, no entren, ni salgan los hombres por la puerta, por donde entran, y salen las mugeres.

4. Que los Comediantes suban, y baxen al Tablado, por parte escusada, para evitar turbacion, y guardar decencia, y donde los Farfantes estan, no entre muger, ni hombre, sino los de la Farfa, y estaran libres para sus vestuarios, y tramoyas.

5. Que por el cerco del Tablado, se ponga una tabla, para que no se registren entradas, y salidas, ni pies de las Comediantas.

6. Que el primer banco del Concurso se ponga una vara retirado del Tablado.

7. Que no entren mugeres á vender fruta, ni agua, ni otros generos en Casa de Comedias, sino es, que esto se haga por algun hombre modesto, y deide encima del Tablado, como en lo antiguo, ó por algun muchacho de muy poca edad.

8. Que al Autor de las Comedias se haga saber por la Justicia, no permita, que entren hombres en el vestuario de qualquier estado, y condicion, que sean.

9. Que se le prevenga al Alcalde, que los dias, que asista al Patio de las mugeres, no lleve consigo mas acompañamiento, que el de un Escribano, y dos Porteros, y ningun otro entre con él de qualquier calidad, que sea.

10. Que á ninguno se le permita pararse, ni llegar á las puertas, por donde entran, y salen mugeres.

11. Que en el invierno la Comedia se empiece á las dos y media de la tarde, y en el verano á las quatro.

12. Que los bayles, y faynetes, que se representan, y cantan, sean honestos, y esto se zele mucho.

13. Que, si fuere preciso, que la muger represente papel de hombre, salga con la basquina, que cubra hasta el zapato, ó empeyne del pie.

(18) Vide Arbiol lib. 1: cap. 7. de lue luxuria.

14. Que no se permitan hombres, y mugeres juntos en los aposentos, aunque sean propios. Sin todas estas condiciones no permite su Magestad las Comedias, (18) y aun que se pon-

gan, no las manda, aconseja, ni decreta, sino unicamente no las impide, pudiendo impedir las, y no es lo mismo *permitirse*, ó *dár dictamen*, de que se puedan permitir, que ser licito el oír las, ó ser de parecer, que *no son malas*.

De estas condiciones la ultima ya veis, que no se cumple: ni la decima, undecima, ni la decima tercia, ni la tercera condicion se observan bien en varias partes, y mucho menos se observa la condicion duodecima: porque, como os persuadireis, que bayles entre hombres, y mugeres de este jaez urdidos para deleytar, y llamar la atencion, sean *honestos*? Podéis negar, que los bayles, y varios minuetes de estos tiempos, que con oprobrio de la Nacion Española han introducido las Naciones Estrangeras, disluenan de la armonia, de la gravedad, de la moderacion, y recato de la Nacion, que no se abandonaba tan de facil en los bayles antiguos? Y que sus inflexiones, acciones solapadas, y peligrosas, gestos, tactos, y modales son el padastro de la modestia, del pudor, decencia, y temor Christiano? Pues como quereis persuadirnos, que son *honestos*? El deleyte, que qualquiera virtud engendra, toca á lo Celestial, y Divino, de que estan tan lexos los bayles, como la luz de las tinieblas. Si mirais á la primera condicion, ella pide, que las Comedias sean primero vistas, leidas, examinadas, y aprobadas por el Ordinario, para que *así se eviten, y no se representen, las que tuvieren alguna cosa contraria á la decencia, y modestia Christiana*. Lo primero: si el Ordinario supiese de cierto, que sus providencias en prohibir Comedias, serian respetadas, y obedidas, de los que son de Gobierno, que Obispo, ni Provisor sabio, y zeloso del bien de su Obispado, á quien suele faltar tiempo, y salud, para mirar bien por sus ovejas, tendria genio, tiempo, ni paciencia, para ponerse á registrar, leer, y examinar Comedias profanas? Echaria á passear á el Autor de las Comedias, que viniese con ellas. Lo segundo: las Comedias, que se dan á revereer, no se han de considerar, por lo que el papel solo contiene en sí, sino tambien por las circun-

circunstancias de los que las representan, y animan, por el frage, ornato, modales, lances, passos, canticos, y otras circunstancias, que despues de registrado el papel, añaden en las Tablas, como son bayles provocativos, abrazos, expresiones malignas, palabras viles, truanerías en los entremeses &c. Y siendo esto así, como hallareis Comedia de Farfa (sino que sea la de algun Santo, y aun de esta lo dudo) que por su complexo no se oponga á la *decencia, y modestia Christiana*, segun lo aqui probado? Dadme un Principe, que sana, y sinceramente informado de los Prelados protegiesse sus providencias, y desvelos en quitar estos, y otros vicios de sus Diocesis, y no hallariais Obispo zeloso, ni verdadero Pastor, que constandole, quantos son los desordenes, y daños, que ocasionan las Comedias, tuviese valor para admitirlas. Y si los Provisores pasan á examinar el papel, que se ha de representar, es acaso, porque temen, que de no verse, puede llegar á tanto el arresto de mantener Comedias, que se representen sin registro. Por mas que á los hongos quiteis las extremidades, y querais depurar, siempre son hongos, y de malignos efectos, como cantó Marcial: *defungi fungis homines, Macrine, negabas: voleri la tibi causa fuisse tui*. Por mas cortapisas, que se pongan á las Comedias, ellas son de malignos efectos, y perniciosas, y solo se podrá conseguir quitarles algo de el veneno, pero no todo. Yo ya veo, que los Principes, y Senados las permiten, esto es, no las prohiben severamente, y ya tengo dicho, que en esta conducta de permitir las nos toca por principios reflexos persuadirnos, que tendran sus fundamentos, ó motivos á su parecer suficientes, para no prohibirlas; mas esto no es obligar á las Ciudades, á que admitan esta diversion. De quantos son de Gobierno en las Ciudades, y aprobadores de Comedias, no dudo, que, si el Principe insinuasse, no eran de su beneplacito las Comedias, todos uniformemente las cortarian, y cerrarian los Patios, y ahora que Dios nuestro Señor, y sus Pastores Sagrados, que tiene en los Pueblos, insinuan, ó quieren, que semejante

Simil.

diversion se evite, se les disputa este gusto, y no se hace caso: con este espíritu se vive en el mundo, y segun sus maximas. Ojala las Ciudades, y Pueblos tomassen exemplo de las Nobilissimas Ciudades de Sevilla, y Tudela, para no admitirlas, y las Comunidades Seculares, y gremios siguiesen la costumbre del gravissimo Collegio Mayor de San Bartholomé en Salamanca, que mira á las Comedias, como á diversion, que en lo politico, y Christiano desdice de su gravedad, y character.

§. VII.

Ultimamente concluyo, que los Illmos. Señores Prelados pueden en fuerza de su Autoridad, y Jurisdiccion impedir la entrada en sus Diocesis á las Farfas de Comediantes, quando les consta son gravemente perjudiciales, y que trahen ruina espiritual á sus ovejas, y no ay temor prudente, de que, por impedir las, se sigan mayores pecados: (19) al modo que pueden prohibir varios juegos, juntas, ó bayles, que saben son por sus circunstancias malignos, escandalosos, y torpes. O Padre! que se alborotará el Pueblo. Respondo, que estará muy lexos de esto: lo primero, porque, quando los que son de Gobierno, no las quieren traer, y votan en contra, nadie tumultua, como lo vemos por la experiencia. Lo segundo: una gran porcion de el Pueblo, que se compone de gente prudente, timorata, ajustada á sus obligaciones, y que trata de vida Christiana, y virtud solida, se alegrará, de que no las aya: muchos Padres de familia se holgarian, pues se cortan algunos gastos, se evita el dispendio de el tiempo, y mal gobierno de la casa, y si permiten á sus mugeres, é hijas asistir á las Comedias, suele ser en varios, porque temen ruidos, censo, y mala cara en sus consortes, ó no tienen animo, para contener las: otras muchas, que por ser *combidadas*, ó por el que dirán, ó porque no las noten de apocadas, asisten á ellas, se alegrarian, de que se cortasse la ocasion de verlas, pues escusarian gastos, que á veces no pueden llevar, y criarian mejor á sus hijas.

Padre:

(19) Ita D. D. vide Ramos Pignatelli, Manfi, Trullenc, & alios á me citatos.

Padre: que se opondrán los que son de Gobierno. Lo primero: el poder, y brazo de los Ill.mos Prelados no ha de flaquear, ni inmutarse el semblante de su zelo, y fortaleza, quando los que se oponen, no van fundados en Dios, en Justicia, y en razon, y si un Athanasio, un Basilio, un Ambrosio, un Chiriofostomo, y otros Santos Prelados hacian frente à los Monarcas en defensa de sus ovejas, quando estos no procedian segun Dios, y la razon, tambien podran, y mejor hacer frente, à los que contradicen, ò resisten en su Pueblo, sino van segun Dios, ò si les quieren impedir corten los vicios, ò escandalos de sus Diocesis. Todos sabeis, que en puntos de inmunidad, y jurisdiccion, v. g. asientos, precedencias, exempciones, privilegios &c, luego se hace frente, si se juzga, que es contra la dignidad, ò sus fueros: y nadie se para, en que *avrá ruido en el Pueblo*. A este ruido, mejor dire, *novedad, hablillas, y conversaciones*, que se excitan, quando un Prelado trata de cortar un escandalo, ò volver por los derechos de su Mitra, suelen seguirse despues la paz, el silencio, y la enmienda de algun desorden, ò injusticia.

Padre: responderán otros: luego recurrirán, los que son de Gobierno al Consejo, si se trata de impedir Comedias. Lo primero: propongaes, y exhiba el Prelado los graves daños, que las Comedias trahen à varios de sus fieles, y si los de Gobierno, son *docibiles Dei*, (20) y viven del espíritu de Christo, haríamos injusticia à su Christiano proceder, sino nos persuadiésemos el que se aquietarán con la determinacion, y providencia de su Sagrado Pastor, y con el peso de motivos, que ofrece; y si conociendo ellos, que son ciertos los daños, y ruina de las conciencias, que trahen para varios las Comedias, infistieren no obstante en traerlas, y resistieren à su Prelado, no ay duda, que entonces se constituirian reos de los pecados agenos en proteger las Comedias, que son ocasion de ellos. Lo segundo: los Consejos no suelen mandar, sino solo permiten, que las aya, y bien cabe, que los Senadores

las permitan, quanto es de su parte, y que el Prelado no las tolere, y mas, quando los que son del Consejo, no pueden por si conocer, ni tener tanta experiencia de lo que passa, y del sistema de *gentos*, vicios, gastos, desordenes, y otros males, que nacen, ò se fomentan en una Diocesis, como los mismos Obispos, y Provisores, que continuamente reman, y se desvelan por la salud espiritual de su rebaño.

Las representaciones, que hacen, y motivos, que exhiben à los Consejos los Prelados, como Principes Sagrados en la Monarchia Eclesiastica, suelen ser oidas, y recibidas en los Consejos, con respeto, y aprecio, y examinadas con reflexion, tiento, y equidad, y siendo en lo regular, como sucede, muy llenas de peso, experiencia, y piedad, quando recurren en bien de sus fieles con el fin de atajar escandalos, y desordenes, no cabe en la justificada, prudente, y Christiana conducta de los Senadores atar las manos à un Prelado zeloso, y mucho menos en assumptos de piedad: ni cederia en decoro, sino en desdoro, y menoscabo del proceder de un Senador, si se constituyera *Patrono, y Protector de Farsas, y Farsantes*; no de otra fuerte, que seria feo borron de un grave Personage, el hacerse *Protector* de una *Compañia* de Gitanos. Los Consejos dexan obrar à los Prelados, quando ven, cede todo en bien de sus ovejas, y no se perjudica à la regalia del Principe. Ni yo me puedo persuadir, que den decreto, ni manden, que se haga una diversion, quando conocen, que es ruinosa, y contra las buenas costumbres, ni se debe imputar à los Consejos tal qual provision, ò despacho de caja mas abortivo, que legitimo, concebido à obscuras, y que con relacion siniestra, decurtada, ò malignante suelen algunos cohechando agentes, ò instrumentos inferiores, obtener para sus fines torcidos, y maleados. Y siendo cierto, que estas diversiones son la peste de la Republica, y ruina de muchas almas, los Ill.mos Prelados, convendria, que resistiessen à ellas, y prohibiessen, y mas quando en causa tan de Dios, como es cortar vicios,

vicios, ay una moral seguridad, que, si se refuelven à impedirlos, se saldrán con ello, y que su Christiano tesson, rectitud, y fortaleza seria muy del agrado del Rey Nuestro Señor una vez enterado de los malignos efectos de las Comedias.

Ultimamente quando toda esta Doctrina no llegasse à calificar de *ilicita, torpe, y perjudicial* la publica diversion de las Comedias, segun se practican en España, basten, para convencer los animos, y para especial apoyo de este Tratado, las eficaces razones, y motivos, que han exhibido al Rey N. Señor Don Fernando el Sexto (que Dios guarde) varios Ill.mos Señores Arzobispos, y Obispos de España, para desterrarlas de sus Diocesis. En virtud de las quales su Real Magestad, zelando el bien espiritual, y temporal de sus Vasallos, ha expedido sus Reales, y pios Decretos, en que las prohibe del todo en varios Obispados, como son: en el Arzobispado de Valencia, de Burgos, en las Diocesis de Lerida, Palencia, Calahorra, y en la Capital de Zaragoza.

Mas para eterno monumento de la innata piedad, y zelo de Nuestro Gran Monarca, verdadero imitador de las virtudes, è illustres exemplos de santidad, que dexò à todos los Reyes, su Invierto Predecesor el Santo Rey DON FERNANDO, quien solia decir, que *una de las principales obligaciones de los Principes era* (21) *hacer sombra con su poder, y sus armas, à las determinaciones de los Prelados Eclesiasticos, y de la Iglesia, para que no las ultrajasse la violencia, viendolas faltas de poder: me ha parecido poner aqui, como por Corona de esta Doctrina, el ultimo Real Decreto, que su Magestad à instancias de los Illustrisimos Prelados Don Juan Francisco Guillen, Arzobispo de Burgos, y Don Diego de Roxas, y Contreras, Obispo de Calahorra, y la Calzada, y Gobernador del Supremo Consejo, se dignò expedir à primero de Diciembre de 1751. que à la letra es del tenor siguiente, el que se dirigió à este Obispado.*

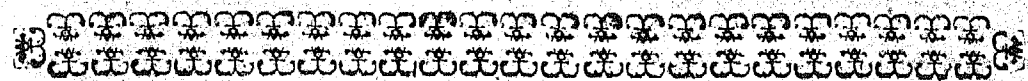
Decreto

DON FERNANDO, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon,

de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A Vos el Reverendo en Christo Padre, Obispo de las Ciudades de Calahorra, y Santo Domingo de la Calzada, Venerables, Dean, y Cabildos de las Santas Iglesias Catedrales, y sus Provisores, nuestros Corregidores de ambas Ciudades, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Cabildos Eclesiasticos de este Obispado, Curas, y Beneficiados de el, y demàs Jueces, Justicias, Ministros, y personas de las Ciudades, Villas, y Lugares de su comprehension, à quien lo contenido en esta nuestra Carta tocate, y fuere notificado, salud, y gracia: Sabed, que nuestra Real Persona fue servido expedir, y remitir al nuestro Consejo el Real Decreto, que dice asij: Deseo de promover el zelo, y exemplar actividad, con que los Prelados de Burgos, y Calahorra trabajan en establecer, y arraygar las mas puras, honestas, y Christianas costumbres en los Pueblos de sus respectivas Diocesis, he resuelto prohibir, y prohibo la representacion de Comedias en el Arzobispado de Burgos, y Obispado de Calahorra, ya sea por Farsantes en los Theatros, ò por estos, u otros particulares en qualesquiera Lugares publicos. Tendráse entendido en el Consejo para su cumplimiento. En Buen-Retiro à primero de Diciembre de mil setecientos cinquenta y uno. = Al Obispo Gobernador del Consejo. Y para que lo resuelto por nuestra Real Persona se cumpla, visto por los del nuestro Consejo se acordò expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos, que, luego que os sea mostrada, y con ella requeridos, veais el Decreto suso incorporado expedido por nuestra Real Persona en primero de este mes, le guardéis, cumplais, y executeis, y hagais que se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene. Y para que desde oy en adelante no se hagan, ni practiquen en los Pueblos comprehendidos en el referido Obispado de

de Calahorra , y la Calzada , yá sea por Farfantes en los Theatros , ó por estos , ò otros particulares en qualesquiera Lugares publicos , por quedar , como quedan , en virtud de este Despacho desde luego prohibidas semejantes representaciones , dareis las Ordenes , y providencias , que se requieran á su entera puntual observancia , que así es nuestra voluntad . Y vos las dichas Justicias lo cumplireis pena de la nuestra merced , y de treinta mil maravedises para la nuestra Camara , baxo de la qual mandamos á qualquier Escribano , que fuere requerido con esta nuestra Car-

ta , la notifique á quien convenga , y de ello dè Testimonio . Dada en Madrid á quatro de Diciembre de mil setecientos cinquenta y uno . Diego Obispo de Calahorra , y la Calzada . Don Arias Campomanes . Don Manuel de Montoya , y Zarate . Don Luis Fernando de Isla . Don Blas Jover , y Alcaza . Yo Don Joseph Antonio de Yarza , Secretario del Rey Nuestro Señor , y su Escribano de Camara la hice escribir por su mandado . Con acuerdo de los del su Consejo . Registrada . Don Lucas de Garay . Theniente de Chanciller mayor Don Lucas de Garay .



DOCTRINA II.

SOBRE LA OBLIGACION GRAVE, QUE TIENE EL Cristiano de aspirar á la perfeccion de la vida Christiana.

Estote ergo perfecti , sicut est Pater vester celestis perfectus est .
Math. cap. 5.

§. I.

SON sin numero los Christianos relaxados , y tibios , que neciamente se glorian , diciendo : *Christiano soy por la gracia de Dios .* Yo creo , dirian mas verdad , si cada uno de estos conociendose á si mismo respondiese : *mas tengo de Ante-Christo , que de Christiano .* Es verdad , que todos estos fueron bautizados por la gracia de Dios ; mas sus obras no tanto son de Christianos , ó bautizados , como de unos hombres casi desbautizados , esto es , de unos hombres carnales , politicos , y mundanos , cuyas obras son muy ajenas , y contrarias , á las que prometieron en el Bautismo ; y de ai es , que presumen neciamente , y se glorian en vano : *qui gloriatur in Domino gloriatur .* (1) si os gloriais , sea en Dios , y procediendo , como hijos de Dios . De poco sirve ser un hombre de illustre cuna , y bien nacido ,

(1) 2. Cor. cap. 10.

si es baxo , y obscuro su proceder : poco os aprovechará aver sido bautizados , è hijos de el Excelso por la generacion espiritual de la gracia , si por vuestros vicios , y bastardas operaciones degenerais de el ser de hijos de Dios , y de el Excelso , con que os sublimó vuestro Padre Celestial ; y así os dirè , lo que un prudente Capitan á un soldado dado á los vicios , y cobarde : *aut muta nomen , aut mores ,* ó mudar de vida , y costumbres , ó ser despojado de los honores , y titulo de Christiano .

Decidme , os ruego ; ayéis muchos de vosotros examinado á solas , y delante de Dios , qual , y quan alta fue la profesion , que hicisteis en el Bautismo ? Ayéis consultado fielmente con hombres doctos , quanto sea el peso de obligacion , con que os atasteis ? Nada menos ; antes porque no os estrechen los fueros de vuestro amor proprio , porque no os reduz-

can

can á una vida ajustada á la razon , á la ley , y á vuestra profesion , y por no veros precisados á dexar una conducta de vida tibia , politica , entregada á los gustos , è hija de vuestros sentidos , acallando á ratos con algunas devociones , y limosnas , que hacéis , una Missa , que ois , un Rosario , que rezais , &c. el remordimiento , ó gustano roedor de vuestra mala conciencia , huiis insensiblemente de saber , de preguntar , è informaros hasta donde se extiende la obligacion de Christiano , de vuestro oficio , y estado . Por no hospedar en vuestro corazon el espiritu de Christo , que llama á la puerta : *ecce sto ad ostium , & pulso :* (2) os portais como un hombre mezquino , è ingrato , que , viendo venir por la calle á un forastero bienhechor suyo , se retirá , vuelve la cabeza , ò hace de quien no le vè , por no verse obligado á recibirle , y cortejarle : *desimulant , & avertunt oculos cordis .*

(2) Apoc. 3. v. 20.



En los que vivis hartos de hacer vuestra voluntad , la verdad , y noticia de vuestras obligaciones suele en vuestras conciencias hacer , lo que la sal en la mano herida , la pimienta masticada en la boca , y el boton de fuego en un miembro dañado . Yo me temo , como lo tengo experimentado al explicar otras Doctrinas , que en varios el amor proprio , como un tyrano , que los tiene oprimidos , y atados á la cadena de algun vicio , faldrà á recibir con lanzas la Doctrina de esta tarde , como quien barrunta , se trata ya de quitarle el cetro , y derribarle de su throno . *Sed & supportate me , amulor enim vos Dei amulatione :* (3) tened paciencia , y sufridme , porque os amo , y zelo vuestro bien con amor de charidad . Toda mi Doctrina se reduce á poner á vuestros ojos , y haceros evidencia , que el Christiano está obligado á aspirar á la perfeccion de vida , y que son muchísimos , los que faltando á esta grave obligacion , no se lo persitaden .

(3) 2. ad Cor. c. 11. v. 4.

§. II.

PARA mas clara inteligencia de este punto ayéis de observar lo primero , que el ser Christiano es lo mismo , que el ser hombre de Christo .

Christianus est homo Christi : esto es , que vive de el espiritu de Christo , al modo que el sarmiento verde , y que fructifica , se sustenta , y vive de el espiritu de la cepa : *ego sum vitis , vos palmites ,* (4) dice el Salvador . Y qual os parece es el espiritu de Christo ? Es el espiritu de amor , y charidad , espiritu de pureza , y humildad , espiritu de verdadera pobreza , y despego de las cosas de este mundo , y quien no tiene este espiritu será Christiano de nombre , mas no en la realidad , ni verdadero . Es la razon ; porque todo Christiano debe ser una imagen verdadera , y copia muy parecida á Christo en sus operaciones , y virtudes : *debet esse alter Christus per imitationem :* que dixo San Gregorio Nisseno , (5) deben ser los Christianos en fuerza de su caracter , y profesion unos hombres incorporados , y como ingertos en Christo , espirituales , y Divinos en el obrar : *Christo concorporati , Christo instri , & ideo spirituales , & Divini :* (6) de fuerte que : *quot sunt Christiani , tot debevent esse & Christi :* quantos son los Christianos , tantos debian ser los Christos por imitacion en el obrar , que dixo el mismo .

(4) Joan. c. 15. v. 5.

(5) Hom. de perfecta forma hominis Christiani.

(6) Alapide c. 3. ad Hebreos v. 14. & 1. Petri c. 2. & 1. Joan. c. 2. & c. 13. ad Rom. p. 15.

Lo segundo es de observar , que el *Christianismo* es un estado de pureza , y perfeccion de vida , el qual consiste en la solemne profesion , y voto implicito , aunque lato , que hace , el que se baptiza , de renunciar al demonio , mundo , y carne , y á todas sus obras , y de observar , y fiel , y exactamente los Divinos Mandamientos . Ved ahora , los que formais vuestra conciencia á vuestro modo , y segun el afecto , y passion , que os domina , y os hacéis , ò figurais el camino de salvacion segun la pauta de algunas devociones , y actos sueltos de piedad , mas no segun la regla , y nivel de los Mandamientos : ved , os digo , si podreis cumplir esta alta profesion , y promessa sin oracion , sin mortificacion , ni vencimiento de vuestros apetitos , y quan lexos estais de el espiritu verdadero de Christianos , los que decís : *esto de oracion , mortificacion , y penitencia es bueno para Religiosos .* Pues vivis muy engañados ; porque el tratar de oracion , y mortificacion de nuestra carne , y

F

ape-

apetitos es tan proprio a el espíritu de un Christiano verdadero, y no aparente, como es de el agua el humedecer, de el fuego el alumbrar, y de el balsamo el respirar buen olor, y fragancia, segun el dicho de el Apostol: *Christi bonus odor sumus.* (7)

(7) 2. Cor. 2. v. 15.

A la verdad el Christianismo es una publica, y solemne profesion de santidad, en que se renuncia al amor de todo lo visible, que el demonio, mundo, y carne nos ofrecen: *in qua professione non hominibus, sed Deo, & Angelis eius conscribentibus dixisti: renuntio.* (8) Es un estado de hombres, que se profesan muertos para el mundo, demonio, carne, y todas sus obras. Digolo yo? Dicelo el Apostol: *consepulchri enim sumus cum illo per Baptismum in mortem.* (9) Es un estado de hombres crucificados con Christo: los que son de Christo, dixo el mismo Apostol, crucificaron su carne con sus vicios, y apetitos: *qui autem sunt Christi, carnem suam crucifixerunt cum vitiis, & concupiscentiis suis.* (10) de suerte, que ya no debe vivir con la vida de sus apetitos, y gustos, ni con la vida, y operaciones de su propia voluntad, y proprio juicio, por lo que mira al obrar, sino que Christo ha de vivir en el con el espíritu de la virtud de la charidad, y de la gracia, y el ha de vivir de el espíritu de Christo, *Christo confixus sum Cruci, vivo, iam non ego, vivit vero in me Christus:* (11) y en esto está vivir el Christiano muerto a sus vicios, a sus apetitos, y sentidos, y a si mismo. Dicolo bien San Agustin: (12) *Vox mortuorum est, vivo, iam non ego, vivit vero in me Christus:* y aquellos, cuya vida está escondida en Dios, son amonestados, que mortifiquen sus miembros sobre la tierra. En fin el Christianismo es un estado, en fuerza de el qual, segun el dicho de el Salvador, el Christiano debe renunciar con el afecto a quanto posee; por donde se vé, que este estado es cosa ardua, y obra de varones, y no juego de niños, como dixo Alapide: (13) *Indicat Christus, Christianismum non esse ludum puerorum, sed opus arduum virorum.*

(8) S. Aug. lib. 4. de Symb. ad Cath. e. 1

(9) Ad Rom. cap. 6.

(10) Cap. 5. ad Galatas

(11) Cap. 2. ad Galatas v. 12.

(12) S. Aug. l. de contin. c. 13.

(13) Cornelius Alapide in c. 14. Luc. v. 33.

(14) Vid. Lohner in prologo. meno doc trin. asce tica. cap. 1. 2. & 3.

turado, esta es del hombre Christiano toda via peregrino, y viandante: aquella consiste en la vision, posesion, y fruicion de Dios, esta consiste en el amor de Dios en esta vida: aquella es perfeccion del Christiano propriamente consumada, y quieta, pues está en su centro, esta es medio, y camino para aquella, y por esto no es consumada del todo en esta vida: *Hæc est nunc nostra iustitia, qua currimus exurientes, & sitientes ad perfectionem, plenitudinemque iustitiæ:* (15) por aquella hemos de suspirar, y a ella hemos de aspirar, para descansar en nuestro centro, que es Christo perfectamente poseido: *finis ergo propositi nostri Christus est; quantumlibet conemur, in illo perficimur, & ab illo perficimur; & hæc est perfectio nostra ad illum pervenire: sed cum ad illum perveneris, ultra non quæris, finis tuus est. Quomodo enim finis vitæ tuæ locus est, quò tendis, quòcumq; veneris, iam manebis: sic finis studii tui, propositi tui, conatus tui, intentionis tuæ ille est, ad quem pertendis, ad quem cum perveneris, ultra nil desiderabis, quia melius nihil habebis.* (16)

Hæc est nunc nostra iustitia, qua currimus exurientes, & sitientes ad perfectionem, plenitudinemque iustitiæ: (15) por aquella hemos de suspirar, y a ella hemos de aspirar, para descansar en nuestro centro, que es Christo perfectamente poseido: *finis ergo propositi nostri Christus est; quantumlibet conemur, in illo perficimur, & ab illo perficimur; & hæc est perfectio nostra ad illum pervenire: sed cum ad illum perveneris, ultra non quæris, finis tuus est. Quomodo enim finis vitæ tuæ locus est, quò tendis, quòcumq; veneris, iam manebis: sic finis studii tui, propositi tui, conatus tui, intentionis tuæ ille est, ad quem pertendis, ad quem cum perveneris, ultra nil desiderabis, quia melius nihil habebis.* (16)

§. III.

LA perfeccion Christiana en esta vida no tiene termino. La Fiesta de la Purificacion, dixo discretamente San Francisco de Sales, no tiene octava, dando a entender, que el purificarse el hombre de sus vicios, y defectos no tiene fin en esta vida: asi la perfeccion del Christiano en esta vida no tiene termino; porque el corazon de el hombre es un perenne manantial de defectos, y que siempre está manando la podre, y peste de vicios, y como una fuente en el brazo, que vierte el humor podrido, se limpia, y purifica, asi el corazon se ha de limpiar, y purificar, y ultra de esto justificarse mas, y mas: *qui iustus est, iustificetur adhuc:* (17) siempre es inchoada, è imperfecta, esto es, no del todo perfecta, y solo se consuma en la otra vida con la vision, y amor beatifico de nuestro Dios: *in hac vita, quæ tota tentatio est, etiam in sublimissimis sanctis non apprehenditur illa perfec-*

(15) S. Aug. lib. de perfect. iustitiæ apud Vallem. 2. 2. disp. 3. q. 19. punc. 1.

(16) S. Aug. in Ps. 56. vide Azor. lib. 11. cap. 24.

(17) Apoc. c. 22.

(18) S. Aug. in sententis n. 102. iuxta id: ego me non arbitror comprehendisse.

perfectio, cui non supersit ascensio, (18) dixo San Agustin. Mas asi como un oro es de mas subidos quilates, que otro, y un diamante de fondos mas preciosos, que otro diamante, asi la perfeccion en esta vida tiene sus grados; porque en unos el oro de la charidad, que es el vinculo de la perfeccion, es mas subido, en otros no tanto, segun mas, o menos se estrechan, y unen por amor con Jesu-Christo.

Lo quarto: el caer por fragilidad en culpas leves es compatible con el deseo eficaz de aspirar a la perfeccion de vida, y union con Dios por amor. Es la razon; porque los peligros, è impedimentos de esta vida detienen, è impiden al animo llegar al blanco, a donde endereza, y pone la punteria de sus deseos, al modo que el deseo eficaz en un caminante de madrigar a las dos de la mañana, para proseguir su viage, y de llegar a tal hora a su patria, se queda algo mas baxo, y lucien ser ya las quatro de la mañana, quando sale de la posada, y muy entrada la noche quando llega al termino deseado, y al modo que, el que apunta con la faeta al blanco, no siempre llega a el, aunque lo intenta, y el niño, que desea copiar perfectamente la plana perfecta de su maestro, y no llega a ello. Lo quinto: tampoco está libre de caer en culpa grave el Christiano, que aspira a ser perfecto; si bien su caída le suele ser ocasion de levantarse, y caminar con mas aliento, como el caballo brioso, que, si tropieza, se levanta con mas ardor, y prosigue, y a la manera, que el caballo mordido de un lobo con la especie, y memoria del diente, que le clavò, se estremece mas al oirle, y es mas veloz en la carrera, quando de el huye: asi el justo, a quien cogió en sus garras el demonio, si escapa de ellas, escarmienta, diciendo en su corazon: *doctus sum damno meo:* y queda tan escocido, que huye no solo las ocasiones de pecar, pero aun las mismas sombras, o apariencias de pecado, y los mas remotos peligros.

Lo sexto: el ser perfecto, y Santo el Christiano no consiste, en que viva siempre sin defecto, ni vicio menor alguno; porque en esta vida, y

en la providencia ordinaria de el Señor es esto moralmente imposible: *illi, qui sunt perfecti in hac vita,* dixo Santo Thomas (19) *in multis dicuntur offendere secundum peccata venialia, quæ consequuntur ex infirmitate presentis vitæ:* consiste pues el ser perfecto, y Santo con la perfeccion substancial de vida, de que habla el Santo, en el continuo caminar, y adelantar en las virtudes, y perfeccion de la vida, o amor de caridad, estrechando mas, y mas con Christo su voluntad, y como la perfeccion de el Christiano en esta vida es perfeccion de viandante, y pasajero: *dum sumus in corpore peregrinamus a Domino:* (20) al peregrino toca caminar, sin pararse, y avanzar interin que dura el viage, si bien está expuesto a tropezar, caer, o detenerse por la inclemencia de el tiempo, o inaccessible, y peligroso de algun passo. *Perfectus viator est, qui ad perfectionem irreprehensibiliter currit, carens criminibus damnabilibus, atque ipsa peccata venialia non negligens mundare,* dixo San Agustin: (21) y Alapide (22) *perfectio huius vitæ consistit non tantum in eo, quod quis plane sit perfectus, nihil habens vitii, aut concupiscentiæ, hoc enim impossibile est; sed in continua tendentia, & cursu ad perfectionem, (scilicet patriæ) hæc enim perfectio viatorum est, ut continuo, & celeriter in via sua progrediantur ad terminum.*

§. IV.

Lo septimo: la perfeccion, y santidad de el Christiano en esta vida, y estado de viador una es esencial, substancial, y de precepto grave; otra es accidental, de supererogacion, y consejo. La primera nos la impone el Señor con grave obligacion si queremos salvarnos, *si vis ad vitam ingredi, serva mandata:* (23) si quieres entrar en el Cielo, guarda los Mandamientos, y nosotros la prometemos, y nos obligamos a ella en la profesion de el Baptismo, como explica el Nacianceno (24) *Nihil aliud esse vim, & facultatem Baptismi existimare debemus, quam secundæ vitæ, ac purioris vivendi rationis pactum cum Deo initum:* y esta consiste en la observancia fiel, y per-

(19) S. Thom. 2. 2. q. 184. art. 2. ad 2.

(20) 2. ad Cor. c. 5. v. 6.

(21) S. Aug. c. 9. de perfect. iustitiæ. (22) Alapide in cap. 3. ad Philipp. v. 15.

(23) Marci cap. 10.

(24) S. Gregor. Nazianzen. orat. 40. §. 8.

(25) S. Thom. 2. 2. q. 184. art. 3.

(26) Mathei c. 22.

(27) Epist. I. e. 2. v. 5.

(28) In viridario v. perfectio, cap. 3. Azor tomo 1. lib. II. cap. 24.

Regla general.

perfecta de los Divinos Mandamientos segun Santo Thomas: (25) videtur, quod perfectio consistat in observantia mandatorum; o en el amor de Dios, y del proximo por Dios, segun nos lo explica el Cathecismo de los niños, o del Padre Aftete: estos diez Mandamientos se encierran en dos en servir, y amar a Dios, y al proximo, como a ti mismo: in quo universa lex pendet, & Propheræ, (26) que dice el Evangelio, y consta de el dicho de San Juan Evangelista: qui servat mandata eius, in hoc charitas perfecta est. (27) Esta perfeccion de la charidad substancial, y de precepto, y que no se distingue de la perfecta guarda de los Mandamientos, la explicò el Señor por San Matheo al capitulo 5. v. 48. y al capitulo 22. v. 38. quando dixo: diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo &c. y el Deuteronomio al capitulo 18. v. 13. perfectus eris, & absque macula. Que esta perfeccion substancial nos obligue gravemente es tan cierto, como el que amar a Dios sobre todas las cosas nos obliga: finis totius legis, vel omnium mandatorum, teste Apostolo, est dilectio, dice Busico (28) strenue ergo sub præceptum hæc cadit, ita necesse est, cadat sub præceptum & perfectio, quæ citra charitatem esse non potest. Y así por lo que mira a esta perfeccion, sea esta regla cierta entre los Doctores: Todo Christiano está obligado, debaxo de pecado grave no solo a aspirar, y desear el ser perfecto, y santo, sino tambien a serlo con aquella santidad, y perfeccion substancial de vida, que consiste en amar a Dios, y al proximo, de suerte que ame perfecta, è igualmente por Dios a amigos, y enemigos, y en guardar perfectamente los Mandamientos, que Dios le impone: y si a esta perfeccion substancial, o perfecta observancia se falta en cosa leve, su transgression será leve, si se falta gravemente, su transgression será grave, y aora sea indistinta, aora sea distinta por razon de la promessa, y profesion no cumplida, no ay obligacion de confesarla a parte; pues semejante falta se supone, quando se quebranta leve, o gravemente un Mandamiento: a la manera que el que cayó en la tentacion de luxuria, o hizo caer a la otra en pecado, no

es menester, que se confiese, o acuse a parte, diciendo: acusome Padre, que no hice oracion a Dios, quando me vino la tentacion fuerte, o que solicite a la otra, con quien cai; pues ya se supone, que, si orara de veras, no cayera, y que, quando el hombre peca con una muger, ordinariamente la solicita; mas si la violentò por fuerza, o con tantas instancias, que equivalgan a violencia, deberia explicarlo a parte. De aqui se infiere, que cada uno en su oficio, y grado debe ser perfecto, y exacto, de suerte, que haga perfectamente todas sus obras, conformandolas a la razon, y a la ley: Quisque enim in suo gradu, & officio debet esse exactus, & perfectus, ut singula opera ad amum sin rationis, & legis perfectè faciat. (29) dice nuestro Cornelio Alapide.

§. V.

LA perfeccion de consejo, accidental, y de supererogacion es distinta, y ayuda, para guardar perfectamente los Mandamientos de Dios, y para conservar la perfeccion substancial: a la manera que los accidentes sirven en lo natural, para conservar la substancia, v. g. el calor, y sequedad, para conservar el fuego, y las ojas, para conservar el fruto de un arbol. Esta perfeccion, y la primera distinguiò Santo Thomas, quando dixo: (30) per se quidem, & primario perfectio Christianæ vitæ consistit essentialiter in charitate. . . secundario autem, & instrumentaliter perfectio consistit in consiliis: esta consiste in iugi, & perpetua conformitate voluntatis nostræ cum divina, como dice Santa Cathalina de Sena, (31) en la continua, y perpetua conformidad de nuestra voluntad con la Divina, y en estar nuestro corazon descarnado ya de el amor a si mismo, y a las cosas de esta vida, y unido con Dios por amor: qui autem adhæret Domino, unus spiritus est: (32) guardando no solo los Mandamientos, sino tambien muchos consejos Evangelicos, que con la gracia de Dios son practicables segun el estado de cada uno, como son la castidad, pobreza voluntaria, la sujecion, y obediencia a otro, la soledad, retiro, mortificacion corporal, privacion de alivios, que

(29) Cornelius in cap. 5. Mai. v. 28.

(30) S. Thom. ubi supra artic. 3. Azor ubi supra.

(31) S. Cath. Dialogo de confum. perfect. vide Cornel. in capit. 7. Eccli. v. 32.

(32) 1. ad Cor. cap. 6.

(33) Lib. 83. quest. 9. 36.

(34) S. Aug. tract. 5. in epist. Joann.

Regla general.

que se pueden tomar licitamente, y otros varios modos de negarse el hombre, que sugiere el ingenio de la charidad. De esta perfeccion de consejo tratè en la platica quinta del tomo intitulado Juicio del Sacerdote, y no obliga al Christiano debaxo de pecado grave, ni leve, y por ello se llama accidental, y de consejo; si bien debemos todos los Christianos aspirar a ella, esto es, a estrecharnos, y unirnos con Dios por amor, como dire despues. Con esta se nutre mas, y mas la charidad, y perfeccion substancial, y se disminuye la concupiscencia segun el dicho de San Agustin: (33) nutrimentum charitatis est diminutio cupiditatis: perfectio nulla cupiditas.

Esta perfeccion se puede considerar segun diversos estados; porque así como en la naturaleza una es la perfeccion de la palma, otra la del cedro, diversa la del olivo, así una es la perfeccion propia de los Pontifices, y Obispos, otra la de los Sacerdotes, diversa la del Religioso, y otra la del Christiano: y aun se puede considerar segun varias edades, o grados de ellas; porque así como una es la edad de infante, otra la de niño, diversa la del joven, o varon, así las edades de la charidad, y perfeccion son varias: numquid mox, ut nascitur (charitas) iam perfecta est? Ut perficiatur, nascitur, cum fuerit nutrita, roboratur, cum fuerit roborata, perficitur, cum ad perfectionem (consilii scilicet) venerit, quid dicit? Mihi vivere Christus est, & mori lucrum. (34)

§. VI.

PARA hablar sobre esta perfeccion de supererogacion, y consejo, pondrè las reglas siguientes: La primera regla general: Todo Christiano está obligado debaxo de pecado grave a renunciar de corazon, y con el afecto todos los bienes, honrras, y gustos de esta vida, aunque en si sean cosas indiferentes, y no malas, esto es, debe estar preparado en su animo, y dispuesto a perderlas todas, antes que perder a Dios, y su gracia, y a poseerlas de suerte, que no se pegue a ellas el con-

zon. Esta proposicion se saca lo primero de la sentencia de el Salvador, que dice: sta ergo omnis ex vobis, qui non renuntiat omnibus, quæ possidet, non potest meus esse discipulus: (35) que quiere decir, todo Christiano, que no renuncia con el afecto, es a saber de voluntad, y corazon, todas las cosas, que posee, y no tiene su corazon reprehendido de ellas, no puede ser mi discipulo, ni salvarse. Lo segundo de el Apostol, que dice: & qui emunt, tamquam non possidentes, & qui utuntur hoc mundo, tamquam non utantur: (36) debemos en fuerza de la profesion, y espíritu de Christianos tener el animo tan despegado de las cosas de este mundo, que los casados en orden a servir a Dios, y no ofenderle, se deben portar, como si no tuviesen mugeres, los que compran, como si no poseyeran, y los que usan de los empleos, riquezas, y bienes temporales, como si no usaran, de suerte, que viviendo en medio de el mundo no debemos vivir de su espíritu, ni segun sus maximas: in carne enim ambulantes, non secundum carnem militamus, (37) que dixo el mismo Apostol: y al modo que la luz passa por espinas, sin herirse, y por sitios inmundos, sin mancharse, así nosotros debemos passar por las ocupaciones, empleos, y cuidados de esta vida, sin espianarse, ni mancharse con ellos nuestro corazon, y aun por ello nos dixo el mismo Doctor de las Gentes: (38) ut filii lucis ambulare: portaos como hijos de la luz. Lo tercero: porque todo Christiano está obligado, y debe estar preparado en su animo a romper por todos los males, y trabajos de esta vida antes que ofender a Dios, debiendo gravar en su alma, y voluntad aquella sentencia de San Pablo, en que consiste el proposito eficaz de nunca mas pecar, quando dixo: Quis nos separabit a Charitate Dei? (39) Quien será bastante, para apartarme de el amor de mi Señor Jesu-Christo? Ciertamente yo, que ni la muerte, ni la vida, ni los Angeles, ni los Principados, ni las Virtudes, ni criatura alguna me apartarán de el amor de mi Señor Jesu-Christo, y sin esta preparacion, y eficaz resolución de la voluntad no

(35) Luc. cap. 14.

(36) 1. ad Cor. 7. v. 30.

(37) 2. ad Cor. c. 10.

(38) Ad Ephe. c. 5. v. 8.

(39) Ad Rom. c. 8.

demás; aunque estas puedan gastar, y ellas no. Lo quarto: pecan mortalmente varias personas jóvenes de ambos sexos, que en la primavera de su edad viven con tin animo tacitamente preparado à desfrutar placeres, juegos, francas conversaciones, y diversiones, cuyo corazon siempre està fuera de sí, y derramado por los sentidos, cuyos cuerpos lozanos, briosos, inflamados, y dispuestos, para concebir el deleyte, son un perenne incentivo, y despertador de la luxuria, en quienes se ve practicado el dicho de Ezechiel: (41) *Tempus tuum tempus amantium*: vuestro tiempo, y juvenil edad es tiempo de amores, y de enamorados. Y aunque cada lance, ocasion, o conversacion de estas, no la podamos siempre graduar de culpa grave, y à veces ni aun de leve en sí miradas; por la experiencia se ve, que estas personas llevan una vida sembrada de muchos, y diversos pecados, unos secretos de pensamientos feos consentidos, torpes complacencias, movimientos, y lapsos, en querer separar el deleyte de su malicia, otros de zelos, y sospechas sin fundamento, ò juicios temerarios sobre el proceder de otros de su classe segun aquello. *Piensa el ladron, que todos son de su condicion*, y como ellos son lascivos, miran, y califican à los demás por su desorden.

§. VIII.

Lo quinto: pecan mortalmente muchísimos (especialmente gente noble, rica, de autoridad, ò à quien las conveniencias sobradas li-fongean) por el amor gravemente desordenado, que tienen à su honra, y bienes temporales, en que idolatran, en fuerza de el qual en hiriendoles en un cabello, ò tocandoles el pelo de la ropa en punto de familia, sangre, jurisdiccion, ò preeminencias, se ve por la experiencia, que sueltan luego los diques de la paciencia, mansedumbre, y charidad Christiana, y atropellando por estas virtudes conciben en su animo una secreta ojeriza, y aversion, contra quien les mortifica, en fuerza de la qual ya se ensangrientan gravemente en la fama,

y proceder ageno, ya malean sus intenciones, ya les desprecian, ya perliguen, ya oprimen, ò trahen à mal parar, abusando de el poder, autoridad, medios, parientes, ò lados, que tienen, para vengarse. Este desordenado amor à su honra, y aplauso no se conoce, quando rezan, oyen Misa, ò hacen alguna cosa indiferente, porque està oculto, y reconcentrado, sino solo quando les hieren: *tange montes; & fumigabunt*: (42) La cal no despide fuego, otros quando la revuelven, ni el hedor de una podrida laguna se percibe bien, sino es quando se commueven las aguas, ò se saca el cieno de ella.

Lo sexto: pecan mortalmente muchos por aquella resolucion, y temerario arresto, ò à salir con la suya, ò con su dictamen en los congresos, acterdos, elecciones, providencias de los Cabildos, Comunidades, ò Concejos: *sive iuste, sive iniuste*: ò à quedar con ayre, y salir bien en los Tribunales, en la causa civil, ò criminal, y para conseguir lo que intentan, no se detienen, en que los medios sean justos, ò injustos, ilicitos, ò legitimos. Y así vereis, que cohechar testigos, ganar por la mano à gente de la Curia, e instrumentos de la causa; sobornar Juezes, desfigurar la verdad, hacer instancias, recursos, è iniquos modos de retardar la causa; son los passos obvios de los que litigan; porque hemos llegado ya por nuestra desgracia à tiempo, en que: *ordo iustitiae, arma malitiae*: la malicia, para triunfar, se vale del mismo orden de la justicia.

Lo septimo: pecan gravemente varias personas de ambos sexos por aquella fuerte propension, è inclinacion à tratarse mutuamente, que ellos llaman *inclinacion à tal ingero*, ò *quererse bien*; pero avian de añadir *bien mal*. Porque, aunque este amor de inclinacion à otro en sus principios no sea pecado, y solo se quede en la linea de *amor sensual*, esto es, de los sentidos, que consiste en el agrado natural, y complacencia, que reciben uno, y otro de hablarse, conversar, y verse, no obstante esto con la frecuencia de comunicarse, y de andar el fuego cerca de la estopa, y con

(42)
Pf. 143.
v. 3.

Simil.

os, pueden salvar: *Paucorum est relinquere omnia*: es de pocos dixo Cornelio Alapide, dexar de hecho todos los bienes, cuidados, y negocios de esta vida, y por esso es obra de consejo el ser de hecho perfectos con esta perfeccion: *accidental*, y de supererogacion; mas de todos los fieles es renunciar à todas las cosas, esto es, el poseerlas, ò usar de ellas, de fuerte, que no sean esclavos, ò dominados de ellas: *cunctorum autem fidelium est renuntiare omnibus, id est, sic tenere, quae mundi sunt, ut non teneantur in mundo*. (40) Examinad bien ahora lo maleado del mundo, y hallareis, que à los mas de los Christianos falta esta preparacion del animo, sin la qual es imposible salvarle.

§. VII.

Contra esta regla pecan mortalmente, y suelen vivir de asiento en estado de pecado mortal lo primero muchas mugeres especialmente nobles, de conveniencias, ò que viven del dinero fresco, que ganan sus maridos en sus empleos, por vivir habitualmente dadas à saraos, placeres, diversiones, y visitas, que son notablemente desordenadas por el exceso, ò por el modo, y en fuerza de las quales suelen incurrir en algun pecado mortal de consecuencia, v. g. de luxuriar, adulterar, engreirse, hacer su casa teatro de la disolucion en los saraos, ò casa de bulla, ò cuya mundana conducta de vida les impide gravemente el buen gobierno de su casa, la santa educacion de sus hijos, y familia, y el buen exemplo, que toda Matrona Christiana debia dar. Rarissima de estas vereis, que con la labor de sus manos, de sus hijas, y criadas haga telas bastantes para su casa, y pudieran hacerlas con solo emplear el tiempo, que sacrifican à visitas, cortejos, amistades, y entretenimientos inutiles, y nocivos. Y la razon de todo esto es; porque en estas su corazon desquiciado de su centro, que es Dios, y su Divina voluntad, està notablemente sumergido en semejantes diversiones, y conducta de vivir à su gusto, y en la balanza de su animo pospo-

nen su obligacion de aspirar à Dios, y cumplir su voluntad à los respetos, maximas, y modas de el mundo, de que viven muy pagadas.

Lo segundo: pecan mortalmente muchas de estas por la habitual disposicion, y preparacion de animo; en que viven, à ser idolatradas, visitadas; cortejadas, y servidas especialmente de pilaverdes, nobles, y Eclesiasticos de alguna distincion con cierta especie de trato familiar, y lisonja, con que se hinchan, engrien, y presumen de sí tanto, que vienen à cobrar hastio à sus consortes, ò escafearles las expresiones, y efectos de un amor reverente, y suave, que Dios las manda. A que se añade, que con los largos ratos de privada conversacion, y secretos, chichifveando, y secreteando al oido, con que dan; y reciben fuego de concupiscencia, y de amor sensual à lo menos, toda esta conducta, y proceder disuena notablemente del pudor, honestidad, gravedad, y modestia, que debe tener una Matrona Christiana, y se hace sospechosa, y reparable con ofension de las mugeres honestas, y recatadas; y con todo esto ellas, por vivir à su gusto, no quieren reconocerla por escandalosa, ni aun por peligrosa, quando es muy dificil, que ellas, ò los lobos, que, así se acercan à la carne con pretexto de urbanidad, y atencion, no ceven su apetito, ò se abrasen: y de ai es, que semejantes visitas, y trato no suelen carecer de algun pecado grave.

Lo tercero: pecan mortalmente muchas dadas à tal fausto, tren, y preciosidad de vestidos, galas, regalos, y gastos, que no le pueden llevar las rentas, el mayorazgo, hacienda, ò oficio de sus maridos, ò que las pone en estado de no poder pagar deudas atrasadas, y como las Cabezas Seculares rarissima vez las executan, à que paguen, diernmen en este descuido grave. Todas estas suelen tener secretamente entrañado en el alma aquel mortal afecto de *secreta sobervia*, y engreimiento, con que, ò quieren à costa de la Ley de Dios ultrajada correr plaza de mugeres de garvo, de discretas, ò entendidas, ò no ser menos, que las demás,

(41)
Cap. 16.(40)
Cornel. in
cap. 14.
Luce v.
33. ex
Beda.

con el cebó , que recibe el apetito por los sentidos , viene à malearse , y passar el corazon desde el recinto de un amor sensual à la region de un amor venereo , y torpe aficion , con que interiormente se quema , ò derriete el apetito , y à veces se enciende el cuerpo en la region de sus miembros con la memoria , vista , trato , y presencia de él , y de ella . Y aun quando no llegasse este amor à ser deshonesto , sino un mero agrado natural , y fruicion de tratarse , à la verdad en fuerza de un amor tan poco recatado , y tan licencioso se dà que decir , murmurar , ò sospechar con fundamento ; porque la demasiada franqueza en hablar , buscarse , estar à solas , aunque no llegue à acciones feas , se hace sospechosa , y es en sí peligrosa , y dissonante . Ello es constante en lo regular , que con cierto solape de la conciencia , y de una voluntad perceptiblemente tocada ya del contagio quieren gozar del deleyte sensual , y aun del torpe , à cuyo peligro se exponen por el mutuo conversar , jugar , y verse ; y por otra parte sintiendo el remordimiento de su conciencia quisieran , que esto no fuese pecado , y se dà la sentencia à ciegas en el tribunal de su apasionado animo , diciendo : *esto no será pecado* . Mas que quereis , que hagan unas almas impacientes de ser castas aun por algun tiempo limitado , y hambrientas de el manjar , que se les pone delante ? Vedlo vosotros , y juzgado .

§. IX.

Finalmente en fuerza de cierta preparacion tacita del animo se hallan en pecado lo primero mucha gente de pluma , resuelta à mantener el tren , fausto , y sustento de su familia , aunque sea à costa de trampas , fraudes , y no guardar , ni seguir en sus derechos el arancel . Lo segundo : muchos Gobernadores , Corregidores , Alcaldes , y Thenientes por disimular desórdenes , hacer la vista gorda en cosas , que no pueden permitir , por recibir derechos con el especioso titulo de estilo , ò practica , è intercessarse en promessas , y regalos , à trueque de sustentar su familia , y

aun pagar deudas . Lo tercero : muchos Senadores , y Juezes , por recibir dadivas , y regalos de las partes , que litigan , ò estan dependientes por alguna expedicion , despacho , ò providencia , que esperan . Lo quarto : muchos Juezes Eclesiasticos , como son Provisores , Vicarios generales , Abades , Priors , y otros , que tienen jurisdiccion casi Episcopal , por estar dispuestos à dispensar sin legitima causa en proclamas , ò en trabajar en dias de fiesta por solo ojo al regalo , ò propinas . Lo quinto : muchos Secretarios de Cabezas Sagradas , y Seculares por encubrir escandalos , hacer con artificio de informes , y palabras innocente , al que es reo , y culpado con sus amos , solo por atencion , ò esperanza del regalo , ò porque quedaron presos de su anzuelo . Lo sexto : muchos Oficiales , Tesoreros , Mayordomos , Depositarios , Administradores , Contadores , y otros , que retardan las pagas , el cumplimiento de vales , libramientos , letras , que deben satisfacer , alegando dificultades , y que no ay con que , solo porque se expliquen , y alarguen los acreedores . Lo septimo : muchos pagos , y criados de Presidentes , Ministros , Consejeros , Juezes , Privados , y otros , que no entran recado à sus amos de los pretendientes , ò lo dificultan , si primero no abre la puerta la oferta , ò el dinero . Lo octavo : muchos Recaudadores de Rentas Reales , Assentistas , Administradores , que cubriendose con la autoridad , y facultad de los Reyes , chupan la poca sangre , que les queda à los Pueblos , y cobran lo que en conciencia no pueden , una vez que les consta , estar impossibilitados humano modo à pagar , y que ni el mismo Monarcha , que dà facultad para cobrar , la diera , ni pudiera darla , si estuviera ciertamente informado , de que no pueden contribuir , y que por la miseria llevan una vida arrastradissima , y sin arbitrio , aun para comer , y vestir miserablemente . Lo nono : muchos Privados , Ministros Reales , Cabezas Eclesiasticas , ò Seculares por la tacita preparacion de animo à mantenerse en sus empleos , ò aspirar à otros mayores à costa de disimular ,

lar , complacer , y condescender en proyectos , designios , à que debieran por su grave obligacion hacer frente , y no la hacen por temor de incurrir en desgracia , ò perder el valimiento . Y es la razon ; porque en todos , y en cada uno de estos , y otros muchos , que señalo en la Doctrina de los afectos tacitos en el primer Tomo de mis Doctrinas practicas , y en el Tratado Doctrinal de los pocos , que se salvan , suele faltar aquella tacita generosa resolucion , y disposicion de el animo à romper por todos los bienes , gustos , è intereses de esta vida primero que perder à Dios ; antes por el contrario vive su corazon pegado , y sumergido en ellos , y por esto viven de asiento en pecado mortal .

Mirad ahora , que lexos estais de el espiritu verdadero de Christianos , y quan descaminados de el Cielo vais muchissimos , y muchissimas , que con semejante , ò equivalente modo de vida componeis ir al Templo , rezar un Rosario , oír una Misa , hacer una limosna , y tal qual confession superficial , y de tablilla . Y así , como os dexen vivir à vuestro antojo , y alvedrio , como os dexen vivir al son de el mundo , ser sus amadores , y sequaces , practicando sus maximas , lo demás de devociones exteriores os es facil ; mas poco os sirve , dirè con San Agustin : (43) *Nolo gloriarì , quia lingua benedicis , si vita maledicis . Quomodo , inquis , vita maledico ? Quia attenditur vita tua , & dicitur : ecce Christianus , ecce qualesunt Christiani : blasphematur propter te Christus , ecce , cum vita tua maledicat , quid prodest , quod lingua tua benedicat ?* Aqui , aqui està vuestra ceguedad , y perdicion , aqui vuestro engaño fatal , y descamiño ; pues quereis à costa de devociones haceros una nueva pauta , y camino de salvacion , dexando el camino real de los Mandamientos , y de vuestra profesion en el Baptismo . Me atrevo à decir , que si fuera posible , salvaros con Buleto de Roma en medio de vuestra relajada conducta de vida , y viviendo segun la ley de vuestros apetitos , y maximas del mundo , que practicais ,

venderiais , aunque fuesen los pendientes de vuestras orejas las mugeres , y vuestra hacienda los hombres , por lograr este privilegio de vivir à vuestro gusto , y salvaros ; pero en Roma no ay , ni puede aver Breve , ni Bula , que dispense en esto .

§. X.

LA segunda Regla general : *Todo Christiano en fuerza de su profesion debe renunciar no solo con el afecto , sino tambien de hecho , y con la obra todos los deleytes , juegos , ò diversiones , que en el mundo , ò en la substancia son profanas , superfluas , peligrosas , y torpes , ò opuestas à la pureza de la Religion Christiana , à la perfeccion substancial de vida , à que se obliga , y à la de consejo , à que debe aspirar .* Es la razon ; porque no podeis tener el espiritu de verdaderos Christianos , sin estar muertos à los deleytes , diversiones , maximas , y respetos de este mundo , que no se pueden cohonestar con alguna virtud ; ni con la intencion de agradar à Dios en ellos : *mortui enim estis , (44) & vita vestra est abscondita cum Christo in Deo* . Y así como dissonara enormemente , el que levantandose de sus sepulcros diez Religiosos difuntos , y diez Monjas se pusiesen à baylar , y danzar con sus desfigurados semblantes , y mortajas en medio de una plaza , ò de un Templo , así disuena mucho mas en los ojos de Dios , de los Angeles , y de los Justos de esta vida , ver à los Christianos , que se professan muertos al mundo , demonio , y carne , (y à quienes les dixo el Señor : *quia verò de mundo non estis , (45)* vosotros no sois de el espiritu del mundo) dedicados à bayles , saraos , danzas , comedias , chichisveos , libertad , y diffusion de sus sentidos con otros entretenimientos , maximas , y modales , que mirada su indole , y circunstancias , con que se practican , son muy ajenas , y contrarias al espiritu del Christianismo . Ya veo , que este modo de vida no os pone grima , horroriza , ni os causa novedad ; y por que ? Porque sois muchissimos , los que le practicais , è imitais à la

2. Regla General

(44) Cap. 3. ad Colof. v. 3.

(45) Joan. I. 8. v. 19.

(43) In Psal. 182. v. 2.

letra. El hedor de un solo apestado en una casa se percibe, è inmuda à los que entran en ella; pero, si estos, y todos los de la casa estuvieran apestados, y podridos, no haria novedad el hedor de uno entre los otros: y si un noble se embriagara, causaria novedad, y seria notablemente disonante entre los otros de su esfera, mas no la haria, si todos se embriagan; y con todo esto en los ojos de Dios disonaria como cola grave. No os causa novedad, ni disonancia gravemente ver à una Christiana, y Christiano amortajados con la mortaja misteriosa de el Baptismo en juegos desordenados, en profanidad, y deleytes, porque son sin numero, los que viven ya tocados de esta peste contagiosa; pero os admirariais, y os seria de mal exemplo ver à un Cartujo, ò Capuchino, ò à un Obispo en semejantes placeres, y porque? Porque desdice de su profesion, y character, y no dexaria de ser disonante à la ley, à la razon, y à sus mortajas. Y que, porque seais muchos los culpados de estos excessos, y vicios, y por esso no os asusten, pensais que desdican menos de vuestra ley, y profesion, y que sois menos reprehensibles en los ojos de Dios? O! que no. Pues segun esso, Padre, que horrible disonancia seria ver en semejantes bayles, danzas, y juegos à Religiosos, à Sacerdotes, y aun à Monjas relajadas baylar ya con pifaverdes, y Seglares? O! ò Santo Dios! Y donde se vera, ò se podrá tolerar tal cosa?

§. XI

3 Regla General

LA tercera Regla general: Todo Christiano por razon de su profesion, y Baptismo està obligado debaxo de pecado grave à aspirar à la perfeccion de vida correspondiente al estado, oficio, y grado, en que Dios le ha puesto. De fuerte, que el Juez, el Militar, el Tratante, Oficial, la doncella, y el casado, y qualquier otro estàn obligados cada uno à aspirar a una vida perfecta, y santa, hasta unirse con Dios por amor en el estado, ò oficio, en que vive, y Dios le ha puesto. Yean ahora

los Obispos, los Sacerdotes, y Religiosos, si estaran obligados mas estrechamente à aspirar à una vida mas perfecta, y santa, que la de un Christiano de el siglo.

Esta obligacion parece cierta entre los Doctores, y se apoya con los motivos siguientes. Lo primero: porque el mismo Salvador nos comienda, y llama, à que le imitemos, y sigamos sus passos: *imitatores Dei estote*: (46) nos aconseja, que seamos perfectos como nuestro Padre Celestial lo es: *estote ergo perfecti, sicut & Pater vester Caelestis perfectus est* (47); y, aunque no estamos obligados à ser perfectos con aquella perfeccion consumada, pura, y semejante à la de nuestro Padre Celestial, con todo esto en fuerza de nuestro llamamiento debemos aspirar à ella, y desearla: *hinc discimus*, dice Alapide (48) *omnes Christianos obligari tendere ad perfectionem sui status, officii, & gradus* (loquitur de perfectione consilii) *ut sint filii Patris Caelestis*. Lo segundo: porque, *tota vita Christiani sanctum est desiderium proficiendi*, (49) dixo S. Augustin, toda la vida del Christiano es un santo deseo de adelantarse à Dios. Lo tercero: porque no querer uno ser perfecto, ya es obrar mal, dixo San Geronimo (50) *perfectum autem esse nolle, delinquere est*: luego para no obrar mal, debe aspirar à ser perfecto. Lo quarto: porque nos debemos animar con perpetua sollicitud, y conato al adelantamiento de las virtudes: *debemus*, dixo San Chiristostomo, (51) *ad virtutum studia irremissa cura, & sollicitudine nosmetipsos semper extendere*; y el V. Thomas Kempis (52) *Fili, non debes averti, nec statim deiici, audita vita perfectorum; sed magis ad sublimiora provocari, & ad minus ad hac ex desiderio suspirare*. Lo quinto: porque la verdadera virtud no tiene fin, y como es preciso, que nuestro cuerpo continuamente crezca, ò decrezca: *sic necesse est, spiritum aut proficere semper, aut deficere*, (53) dixo San Bernardo.

Lo sexto: se confirma con el testimonio de Santo Thomàs, (54) que dice: *debent habere boni in se ipsi, sus æmulationem perfectionis, & quantum ad hoc dicit, perfecti esto-*

(46)

1. ad Cor.

c. 4.

(47)

Luc. cap.

14.

(48)

In cap. 5.

Math. v.

48.

(49)

S. Aug.

tract. 4.

in Epist.

1. Joan.

(50)

Ad He-

liodor. S.

Hiero-

nym.

(51)

S. Chri-

stost. lib.

3. contra

vitup. vi-

tae mon.

(52)

Lib. 3. c.

32. con-

temptus

mundi.

(53)

S. Bern.

ep. 253.

ad Guar-

ric. vide

Cornel. in

c. 2. ep.

1. Petri.

(54)

S. Thom.

in 2. ad

Cor. c. 13

fine &

opus. de

perfect.

vite spi-

rit. c. 6.

,, te,

,, te, id est, semper tendatis ad pro-
fectum... (consilii scilicet); non
est autem hoc, quod hic dicitur,
præceptum, scilicet, quod homo
sit perfectus (perfectione scilicet
consilii); sed hoc, quod semper
tendat ad perfectionem, & hoc est
necessarium; quia, qui non studet
ad proficiendum, est in periculo
deficiendi: videmus enim, quod,
nisi remiges contentur ascendere,
navis semper descendit. Y expresa-
mente lo confirma el mismo Santo,
(55) quando dixo: *ille, qui statum
religionis assumit, non tenetur ha-
bere perfectam charitatem, sed te-
netur ad hoc tendere, & operam
dare, ut habeat charitatem per-
fectam, (ecce de charitate perfecta
perfectione consilii) & eadem ra-
tione non tenetur ad hoc, quod
illa impleat, quæ ad perfectionem
charitatis consequuntur; tenetur
autem, ut ad ea implenda intendat.*
Lo mismo pues, à proporcion se ha
decir de el Christiano, el qual debe
aspirar à aquellas cosas, que sirven,
para conseguir la perfeccion de la
Charidad secundaria, y de Consejo.

Lo septimo: porque la perfec-
cion de consejo se nos propone co-
mo fin, à que debemos aspirar, aun-
que no se nos propone como cosa,
que debaxo de precepto la debamos
practicar, como dice el Padre Valen-
cia: (56) *Omnem charitatis perfectionem
cadere in præceptum; sed non ta-
men ita ut omnis charitatis per-
fectio sit mandanda executioni, sed
aliqua (scilicet substantialis)...
nam maior perfectio non require-
batur à præcepto in executione, sed
solum in intentione*: y poco mas
arriba del citado lugar dice: *perfectio
vero maior charitatis cadit in eius-
modi præceptum tamquam id, ad
quod, ut ad finem, tendere debe-
mus, non tamen tamquam id,
quod à nobis nunc in executione
requiratur præceptum.*

Lo octavo: confirmase con la
autoridad del Eximio Doctor: (57)
*Vix potest moraliter contingere, ut
homo etiam secularis habeat fir-
mum propositum nunquam pec-
candi, quin consequenter non nul-
la opera supererogationis faciat, vel*

,, habeat formale, aut virtuale pro-
positum illa faciendi; quia sicut
substantia creata non potest sine
omnibus suis accidentibus confer-
vari, ita nec substantialis charitas
(ecce perfectio substantialis, &
præcepta) & amicitia Dei potest
sine aliquibus, quæ sunt extra sub-
stantiam eius, existere: ergo serva-
ta proportione non potest Religio-
sus habere firmum propositum ser-
vandi omnia ab charitatem, & per-
fectionem eius necessaria in tali sta-
tu, quin paratus sit multa in par-
ticulari agere bona, & honesta; quæ
præcepta non sunt: apenas, dice este
gran Doctor, puede suceder moral-
mente hablando, que un Christia-
no, aunque sea seglar, tenga pro-
posito firme de no pecar mas, sin
que haga algunas obras de superer-
ogacion, ò tenga proposito for-
mal, ò virtual de hacerlas: porque
como la substancia criada no pue-
de sin todos sus accidentes confer-
varse, así la charidad substancial,
y amistad de Dios no se puede man-
tener sin algunas obras, que no son
de precepto, sino de consejo; y à
proporcion no puede un Religio-
so tener firme proposito de guar-
dar todas las cosas necesarias para
la charidad, y perfeccion en su es-
tado, sin vivir preparado à hacer
muchas obras buenas, que no caen
debaxo de el precepto. Esto mismo
lo confirma el Docto Alapide (58) di-
ciendo: *Præceptum est, ut quisque fidelis in
Christianismo, & suo statu conetur esse per-
fectus*: ay precepto, de que todo
Christiano procure con todas veras
ser perfecto en su estado.

Lo nono: porque siendo tres
los estados de los justos, que com-
prehende la Iglesia, es à saber, de in-
cipientes, proficientes, y perfectos,
que por la via unitiva llegan à la
cumbre, à todos obliga adelantarse en
su camino: *Omnibus incumbit in sua via
proficere, & semper in meliora tendere
iuxta id: qui iustus est, iustificetur adhuc,
& sanctus sanctificetur adhuc.* Apoc. c. 22.
Son palabras del Venerable Padre
Luis de la Puente (59) en el libro séx-
to incantica part. 2. exhortacion quin-
ce, y en el Libro septimo, exortacion
trece para los primeros dice: *omnibus in-*

(55)

2. 2. q.

186. art.

2. vide

etiam q.

184. art.

3. ad 3.

& 5. ad

2. Vide

Arq. lib

1. inf-

ra. c. ul-

tra. q. 11

vers. in

hac ita-

que.

(56)

Val. in

2. 2. D.

Th. disp.

10. q.

2. de stat.

perfect. p.

1. in fine.

Vide P.

Ovi do

controv.

3. de pec-

catis n.

86. Eli-

zalde in

doctr. mo-

rum lib.

8. q. 15.

§. 3. &

6.

(57)

Exi. tom.

4. de Re-

lig. lib.

1. cap. 4.

n. 12.

(58)

Alapide

in c. 5.

Math.

(59)

Ludovi-

cus à Pon-

te in can-

tica lib.

6. p. 2.

exhortat.

15.

„cumbit sublimem perfectionis evan-
 „gelicæ ædificare turrim : : substan-
 „tia autem turris ex sublimibus Evan-
 „gelij præceptis conflatur : : Ædificata
 „est autem cum propugnaculis, quæ
 „altissima sunt perfectionis consilia
 „mirè ornantia, & protegentia cun-
 „cta mandata. En donde por la substancia de la torre entiende la perfeccion substancial, y la de consêjo, y accidental por los propugnaculos, à las quales dos perfecciones, ò torre de perfeccion compuesta de ambas tiene el Christiano obligacion à aspirar. Y en el lib. 9. in Cantica, exhort. 3. columna 841. trata maravillosamente del modo de anhelar à ser del numero de los perfectos. Y en la exhortacion 19. del mismo libro, columna 958. ad ly dixi: *ascendam in palmam,* „ & apprehendam fructus eius, dice: „ verbum *dixi* propositum animi in- „ nuit non remissum, quale concipit „ piger.... sed vehemens, & effi- „ cax.... & columna 959. funda- „ mentum ergo primum spiritualis „ profectus, & ascensus firmissimum „ est decretum voluntatis, quæ effi- „ caciter apud se ascensiones in cor- „ de suo disponit. Esta grave obligacion à aspirar à ser perfecto, que tiene todo Christiano, se puede ver en el P. Cornelio in cap. 4. Prov. v. 18. in cap. 5. Math. v. 48. in cap. 14. Lucæ in cap. 3. ad Philipp. en el P. Alvarez de Paz de natura perfectionis lib. 3. cap. 28. y en el tomo 1. lib. 3. cap. 4. §. *vis audire*: en el P. Busico citado: en Marchancio tract. 1. in virga Aaronis, lect. 3. & 7. en el P. Juan Eusebio Nieremberg in doctrina ascetica, doctrina 4. à cap. 25. en el P. Alonso Rodriguez lib. 1. de la perfect. Religiosa tract. 1. à cap. 1. en el V. Fr. Luis de Granada en el prologo del memorial de la Vida Christiana, en el Cardenal de Bona lib. de principio vitæ Christianæ, en el P. Rapin tom. 3. del spiritu, y perfeccion de el Christianismo, en Casiano collat. 6. en Mansi, y otros. Ved sino al P. Manuel de la Reguera tomo 1. Mystica Theologia lib. 1. q. 10. 1. aserto, donde erudita, sólida, y profusamente trata, y defiende esto mismo. Ved à Nuestro V. P. Cardenal Bellarmino de Gemitu Columba lib. 2. c. 7. donde expressamente

afirma, que aun los Seglares estàn obligados à caminar à la perfeccion. Iten à Mathias Fabro Dom. 4. post Pent. conc. 5. n. 5. & 6. Arbiol in mystica fundamentali c. 2. à paritate Religiosi: à Ossorio tom. 4. concione 2. De todos estos, y otros Autores se infiere, que como todo buen Soldado, discipulo, artifice, ó criado deben anhelar, si quieren salir con su profesion, à portarse como buen Soldado, discipulo, artifice, y criado en su oficio, y à esmerarse en èl, así todo Christiano por el ser, è illustre nacimiento de hijo de Dios, que recibió, està obligado à anhelar, aspirar, y desear el ser perfecto, y santo, asemejandose en su proceder al de su Padre Celestial: *vos ex Deo estis filiioli* (60) os dice San Juan: vosotros sois engendrados, y nacidos de nuestro Padre Celestial con una generacion, y nacimiento espiritual, sobrenatural, y divina de la gracia sobrepuesto al ser natural de hombre; luego os es preciso à fuer de Principes, è hijos de el Excelso tener pensamientos altos, propios de vuestro ser, y nacimiento, y mas que los Principes temporales, para no degenerar de vuestro caracter. Por lo qual es proposicion temeraria, y escandalosa el decir *no nos quiere Dios para santos*, y es peligrosissimo decir el Christiano: *yo no quiero mas, que guardar los Mandamientos*, como lo fuera al Religioso decir: *yo no quiero mas que guardar los mandamientos, y mis tres votos*: porque siendo muchos los enemigos, è impedimentos, debe ser el conato del corazon mayor, y poner su punteria mas alta.

§. XII.

Esta perfeccion, y santidad de vida, à que debemos aspirar todos los Christianos, no consiste solamente en la perfecta guarda de los mandamientos; porque à esta perfeccion estamos de hecho obligados gravemente, como dixè en la primera Regla general, pues estamos obligados à amar à Dios con todo nuestro corazon: *diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo*. Debemos à mas de esto aspirar tambien à la perfeccion, y santidad de vida, que consiste en

(60)
 1. Ioan.
 c. 4.

hacer obras de supererogacion, y en vivir despegado, y descarnado el corazon de las criaturas, y del amor à si mismo, y unido estrechamente con Dios por amor: y à esta perfeccion debemos por el caracter de hijos de Dios, y Christianos aspirar, y anhelar con deseo eficaz, aunque por la contradicion, y guerra, que nos hacen el Mundo, Demonio, y Carne, y por la corriente de nuestros apetitos nos suceda no arribar à ella, ni conseguirla. Es la razon; porque: *vita Christiana non patitur senum... imo semper crescit, & intenditur*: (61) la vida del Christiano no sufre vejez, antes siempre debe crecer, y mejorarse.

(61)
 Cornel. in
 c. 2. epist.
 1. Petri.

En fuerza de estos deseos, y de este aspirar à ser perfectos, unos arriban, y llegan presto (porque se esfuerzan mucho, y resuelven, perdiendo el miedo) à conseguir esta perfeccion: otros llegan mas tarde, y otros no llegan à conseguirla, y se quedan mas abaxo; pero aunque estos no lleguen de hecho à ser perfectos, y santos con esta perfeccion de consêjo, no por esto pecan, mientras intentan, y luchan, caminan, y rompen por los impedimentos: porque cabe desear uno el ser perfecto, y por la contradicion del mundo, y guerra de los apetitos, no conseguirlo: un barquero, que sube rio arriba, hace esfuerzos, y gran conato en remar, y romper por la corriente, è impetu de las olas; y con todo esto le sucede quedarse mas abaxo, ò no llegar al termino, y tal vez volver atrás

Diràs: pues como puede uno estar obligado à desear eficazmente aquella perfeccion de vida, quando no ay pecado, sino la consigue de hecho? Respondo lo primero, que, como en una fuerte tempestad debe el Piloto esforzarse, y poner mas conato en tirarse à mar alto, que en tiempo de bonanza, porque corre peligro de estrellarse, y no es culpable, sino llega à tomar alto, así el Christiano, que tiene contra si erizadas las olas de sus pasiones, conviene, que se anime, y debe esforzarse à lo alto de la perfeccion, sopena de volver atrás, y estrellarse, aunque le

sucedá no llegar à ella. Lo segundo: el tal deseo es compatible con no conseguir el fin, quando el fin por los impedimentos, que se encuentran, es arduo de conseguir, y mas quando el ser actualmente perfecto el Christiano depende de un auxilio especial de Dios, el qual le darà, como el Christiano se esfuerze, y anime à buscar la perfeccion. Fuera de que la perfeccion de vida, à que Dios nos llama, no consiste en indivisible, ni es como ponerse uno el vestido de una vez, pues en esta vida no tiene fin; tiene si sus grados, por donde vá subiendo el Christiano hasta su Dios: *ascensiones in corde suo disposuit*, (62) y siendo perfeccion de caminante, consiste en ir adelantando, y caminando àcia su centro con los pasos de la virtud: *ibunt de virtute in virtutem*: y es compatible el desear hacer perfectamente este viage una vez, que estamos yá en el camino, con no estar de el todo unidos con Dios, y crucificados à nosotros mismos. Las ovejas merinas de las sierras en llegando el Septiembre, ò sea por el instinto, ò porque presienten el tiempo, inclinan la proa àcia la Extremadura, y siempre aspiran caminando à esta Region, sin volver atrás, aunque por algun acaso, ò accidente no puedan llegar, ò se desvien: así el corazon del hombre debe enderezar la proa de sus deseos àcia una vida santa, que le una, y estreche con su Dios, aunque por los impedimentos se suceda no llegar à ello.

(62)
 Psal. 83.
 6.

Ibid. 8.

Simil.

§. XIII.

Esta grave obligacion de aspirar à ser perfectos, se funda lo primero en la profesion solemne, y voto implicito aunque lato, que cada Christiano hizo en el Baptismo de renunciar con todo su corazon al Demonio, Mundo, y Carne, y todas sus obras, y vivir preparado en su animo à dexar todos los bienes de esta vida, y passar por qualquiera trabajos antes, que ofender à Dios, ò dexar de amarle segun vá explicado en la Regla segunda. Y à la manera que el perro, que descubre la liebre, la sigue, y hasta apresarla, hace lo que

pue-

puede, atropella, y rompe por dificultades, pasa por espinas, zarzas, asperezas, y tramonta cuetas hasta volver à veces con los pies, y manos heridas, y espinadas, así el Christiano, que debe aspirar à Christo, y unirse con él por amor, debe caminar rompiendo por impedimentos, è inconvenientes, que abulta el amor proprio, aunque le cueste, como dicen, gotas de sangre, segun aquel dicho: *da sanguinem, & accipe spiritum*, hasta encontrar, y poseer à Jesu Christo por union de amor, y charidad *sequor autem si quomodo comprehendam.* (63) Y es la razon, porque la total renuncia de los bienes, y gustos de esta vida, y de sí mismo, que debe tener el Christiano, le es imposible moralmente, sino tiene un deseo eficaz, y conato de aspirar à la abnegacion de sí mismo, y à vivir perfectamente.

Lo segundo: se funda esta obligacion de aspirar à ser perfectos, en que todo Christiano es llamado de Dios, para crecer en perfeccion, y ser santo, y es escogido entre las demás naciones para ello: (64) *elegit nos*, dice el Apostol, *ante mundi constitutionem, ut essemus sancti, & immaculati in conspectu eius*, y San Pedro (65) *Vos autem genus electum, regale sacerdotium, gens sancta, populus acquisitionis.* Por esto nos dice San Bernardo: no desmaye, ni vuelva atrás el Christiano, desee crecer siguiendo à Christo, que le llama à crecer: (66) *ne ergo decrescat Christianus, crescere appetat, sequens Christum, qui ad crescendo vocat*: y todo esto nos dà à entender el Señor, quando dixo: *Eritis mihi sancti, quia sanctus sum ego Dominus, & separavi vos à ceteris populis, ut essetis mecum.* (67) y habiendo prometido seguirle, sigúese por legitima consecuencia, que debemos aspirar à ser puros, immaculados, y santos, en lo qual està la perfeccion de esta vida.

Lo tercero: se funda esta grave obligacion, en que por el Baptismo queda el Christiano constituido miembro vivo, y animado del Cuerpo Mystico de la Iglesia, cuya Cabeza es Christo, y como tal està obligado à procurar vivir de el mismo espíritu de la Cabeza, y conforme

sus operaciones, lo qual no puede ser sin aspirar à ser perfecto, y à vivir de el espíritu de el mismo Christo: *Qui dicit, se in Christo manere, debet, sicut ille ambulavit, & ipse ambulare.* (68) dixo San Juan Evangelista, y S. Leon: (69) *memento cuius capitis, & cuius corporis sis membrum.* Lo quarto: se funda, en que el Christiano està en estado de viador, ò caminante: *quamquam advenas, & peregrinos*, que dixo San Pedro, el qual emprende el viage à su Patria Celestial, y se pone en el camino con precision de no volver atrás, sino de abanzar; y como el que empezó un viage, que le importa un mayorazgo, una prebenda, ò empleo, procura no perder jornada, ni tiempo, y se traga las incomodidades de el viage, así el Christiano, que empezó el viage para su Patria, debe con los pasos de su corazon, y progreso de las virtudes caminar, y aspirar hasta llegar à la perfeccion de vida.

No tenemos en este mundo Ciudad permanente, y caminamos à nuestra Patria Celestial: *non enim habemus hic manentem civitatem, sed futuram inquirimus.* (70) El camino es arduo, sembrado de salteadores, y peligros, y le es preciso al Christiano formar deseo, y hacer animo à proseguir, y concluir su viage, atropellando por los impedimentos, que le cercan, y poniendo la mira mas allá, que à solo guardar los Mandamientos. Mas así como entre los caminantes unos abanzan, y no se paran, otros hacen sus paradas, y se descuidan algo, y con todo esto prosiguen, y otros despues de empezado el viage se detienen tunando, vagueando por los Pueblos, y no perdiendo festines alegres, bayles, comedias, ferias, &c: así entre los Christianos ay unos, que prosiguen con grande aliento, y anhelo en el camino de la perfeccion, venciendo sus apetitos, mortificando su carne, hasta unirse con Dios por amor; ay otros, que tienen sus detenciones, menudos descuidos, y paradas frequentes de consuellos, y no llegan à esta perfeccion, aunque suspiren, y caminen à ella; y ay otros, que no solo no llegan à ella, pero ni aspiran à salir con

con ella; porque se divierten notablemente en su viage con las criaturas, placeres, honras, pretensiones, y tumulto de cuidados de tierra, vagueando su corazon por ellas. Todo esto dio à entender San Agustín (ò el Autor del cantico nuevo) por estas palabras: *Via ista nostra ambulantes quaerit; tria sunt hominum genera, quae odit, remanentem, retrocedentem, aberrantem. . . iam vero cum ambulantes fumus, alius tardius, alius celerius ambulat, ambo tamen, ambulat. . . qui non proficit, remansit in via.* (71)

Ultimamente se funda esta obligacion de aspirar à ser santos, esto es, vivir con santidad perfecta, en que el Christiano està en estado de guerrero, y luchador, à quien su Capitán Jesus ungió con el oleo de la gracia, para luchar contra sus vicios, y apetitos, y contra sus tres declarados enemigos capitales, valiendole de las mismas armas, de que se valió su mismo Capitan Jesus. Y por esto el Christianismo es imagen de la Cruz, en fuerza de la qual deben los Christianos vivir crucificados al mundo, y sus pompas: *Christianismus est imago Crucis. . . isdem enim armis uti, & pugnare debet Christianus, quibus usus est, & pugnavit Christus*, dixo Cornelio. (72) Y así como el luchador, que baxa al certamen, tiene deseo eficaz, y aspira à quedar bien, y en fuerza de este deseo procura desembazarse de quanto le agrava, ò estorva el salir con lucimiento: *Omnis, qui in agone contendit, ab omnibus se abstinere:* (73) así el Christiano no puede declararse verdadero Soldado, y guerrero de Christo sin un eficaz deseo de pelear contra sus enemigos, y de despojarse de quanto le estorva llegar à su Dios, y à recibir el premio de su triumpho, y pelear: *Vnum autem, quae retro sunt, obliviscens, ad ea, quae sunt priora, me extendens, ad destinatum persequor bravium supernae vocationis.* (74) Todo esto nos pone en obligacion de aspirar con una eficaz resolucion del animo à una vida perfecta, santa, y semejante à la de Christo, cuyos miembros somos los Fieles, y de cuyo espíritu nos debemos animar. Dichosos aquellos, que con pura con-

ciencia van andando en el camino de la Ley del Señor, y sus consejos; como dice el Santo Rey David (75) *Beati immaculati in via, qui ambulant in lege Domini*; infelices, y miserables, los que aflojan en el camino de la virtud, se paran por el ocio, ò inaccion, ò se desvian de él por sus vicios: de qualquier modo viven en una mortal necesidad de ir como la barca rio abaxo, y apique, y esto tiene el no remar contra la corriente de sus inclinaciones, y malos habitos: *Servo Dei aut semper proficiendum, aut desiciendum, aut sursum agitur, aut inferiora urgetur.* (76) dixo San Bernardo; porque así como no ay medio entre el crecer, y decrecer de el cuerpo humano, así no le ay entre adelantar en la virtud, y volver atrás.

§. XIV. Preguntareis, como sabrà uno, si aprovecha en la virtud; y aspira à ser perfecto? Respondo, que este progreso es imperceptible, como lo es en el cuerpo cada hora, hasta que despues de un largo trecho de tiempo conoce el hombre aver crecido: *Profectus iste etiam fit sine strepitu, magno cum silentio, quoniam vix percipitur ab illo, qui crescit, ut sic, in humilitate securior maneat, & sicut ait Iob: etiam si simplex fuero, hoc ipsum ignorabit anima mea,* cap. 9: (77) dice el Venerable Padre Luis de la Puente. No obstante para consuelo de las almas buenas, fervorosas, y timoratas pondré algunas señales, por donde se puede cõtegrir, y esperar, que se aspira à la perfeccion de vida.

La primera señal de aspirar à vivir perfectamente, y à unirse con Dios por amor es la continua sed, y hambre de mejorar de vida, y de hacer en todo la voluntad divina: *Beati, qui esuriunt, & sitiunt iustitiam.* (78) La segunda señal es aquella continua propension, y dolor, de que le falta mucio que andar, que no llega à estrecharse con Christo, ni abnegarse de el todo: *Ego me non arbitror comprehendisse:* (79) yo dice con el Apostol, no juzgo, que he llegado à la perfeccion, aunque lo procuro. *Sequor autem, si quomodo comprehendam.* Los

(68) Epist. I. c. 2.
(69) S. Leo Serm. I. de nativitate Domini.

(71) S. Aug. lib. de Cantico nov. c. 4. sive alius auctor eius nomine. Vide Greg. lib. 15. moral. c. 27. Origin. hom. 27. in numeros.

(70) ad Hebr. c. 13.

(72) In I. Petri c. 4. & vide cap. 6. ad Ephes. v. 13.
(73) I. ad Cor. cap. 9.

(74) S. Paulus cap. 3. ad Philipp.

(75) Ps. 118.

(76) Vid. Reynaud. tom. de attrib. Xpri. sec. 5. cap. 6. & in moral. dist. 1. a. nu. 188.

(77) Ludovic. Puente l. 9. in cant.

(78) Math. cap. 5.

(79) Cap. 3. ad Philipp.

(63) Ad Philipp. c. 3. v. 12.

(64) ad Ephes. I. 4.

(65) I. Petri c. 2.

(66) S. Bernardus epist. 263

(67) Levit. c. 20.

fabios, quanto mas descubren en los espacios infinitos de la sabiduria, se van reputando por mas, y mas ignorantes, y faltos de ciencia; y al contrario el hombre ignorante, que no tiene mas, que una pobre alforja de quatro noticias en alguna facultad, o algunas especies rotas de algunas facultades, se suele tener por entendido à esse modo quando un hombre de muy tierna, o de poca virtud se persuade, que es virtuoso, y perfecto; el hombre fervoroso, y mortificado, viendo con luz de el Cielo, lo que le falta de amor, pureza, y perfeccion, se reputa por imperfecto; defectuoso, tibio, e ingrato.

La tercera señal es mirar siempre adelante, y pensar en lo que le resta de andar: *Ad destinatum persequor, ad bravium supernae vocationis.* (80) La quarta señal es la continua mortificacion de sus apertitos, y pasiones, desvelandose en observar los primeros impulsos, y movimientos de el animo, y cuidando de perseguirles hasta quebrantarles la cabeza, segun lo de David: *Persequar inimicos*

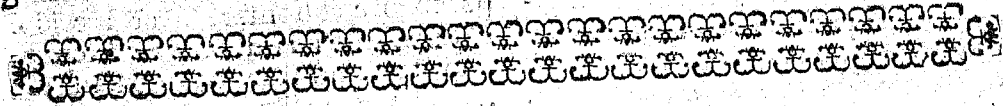
meos, & comprehendam illos, & non convertar, donec deficiant. (81)

La quinta señal es, quando en fuerza de la oracion, mortificacion, y vencimientos, con que se marchita el vigor de la carne, y de los apertitos, quedan estos, como atonitos, postrados, y sin fuerzas, para revolver contra la razon, y aun dormiendo el hombre se desmandan poco, o nada.

La sexta señal es, el amor especial à qualquiera, que en esta vida le mortifica, o hace mal; porque es moralmente imposible este amor de inclinacion àcia los que le ofenden, sin mucha victoria de si mismo, y sin una charidad perfecta, o avanzada; y los que à este amor llegan, suelen ser ya perfectos, y unidos con Dios por amor. La septima, y ultima señal es el fiel, y exacto examen de sus descuidos, y faltas, con que el alma cada noche procura examinarse en la presencia del Señor, (y no de ceremonia, o superficialmente) y purificarse con la reconciliacion de cada dia.

(81)
ps. 17.
v. 38.

(80)
Ibidem.
Vide Fabrum ubi supra.



DOCTRINA III.

SOBRE LA OBLIGACION DE LOS SACERDOTES à aspirar à la perfeccion.

Nolite contaminare animas vestras, ne tangatis quidquam eorum: ne immundi sitis... Sancti estote, quia ego sanctus sum. Levit. c. 11. v. 44.

§. I.

LA perfeccion, que Dios nuestro Señor derramò en las criaturas, es un perpetuo panegyrista, y especial elogio de su sabiduria, y poder en el orden de la naturaleza, y de la gracia. Como Autor natural de este mundo visible comunicò à cada una de ellas el peso de inclinacion, y caudal suficiente de virtud, para perficionarse en su especie, y ser, en que la criò, y en

que las quiso perfectas, y acabadas: y así un Leon, una aguila, un cetro, una estrella, o una flor en el medio dia de su ser, y perfeccion se llaman, y son obras perfectas de Dios: *Dei perfecta sunt opera.* (1) Pero no es menos, sino mucho mas inefable su providencia en el orden sobrenatural, y de la gracia; porque en todos los estados, gerarquias, y classes del orbe Christiano con admirable propor-

(1)
Deuter. 32. 4.

cion distribuyò la virtud, la luz, y gracia correspondiente, y necesaria, para ser perfecto cada uno en aquel estado, y empleo, en que le quiere, y para cuya perfeccion le escoge. A Reyes, y Reynas, à Principes, y Principesas, à Señores, y Señoras, à Grandes, y pequeños, à Religiosos, y Religiosas, à Nobles, y plebeyos, à casados, y solteros, à juvenes, y doncellas, y en fin à todo Christiano segrogò el Señor, y llamó, para ser cada uno santo con la perfeccion correspondiente à su estado; mas como entre todos el mas sublime, y deiforme estado sea el Sacerdotal, à quien principalmente llamó Dios, para ser santo, y perfecto, es el Sacerdote. Y aun por esto pintaron al Sacerdote los antiguos con un Sol en la mano derecha, y un relox en la izquierda, dando à entender por el Sol en la mano derecha, que, como este gran Planeta preside al mundo material con su luz, así el Sacerdote ha de presidir en el orbe Christiano con la luz de la virtud, y doctrina, segun el dicho del Salvador: *Vos estis lux mundi:* (2) ha de ser Padre, y bien-hechor universal de los Christianos, como lo es el Sol de los vivientes, y que como este en si es puro, y resplandeciente, y està sobrepuesto à la tierra, y en continuo movimiento por su bien, así el Sacerdote ha de ser puro de todo afecto terreno en sus operaciones, resplandeciente con la claridad, y luz de su vida, y doctrina, sobrepuesto à las costumbres terrenas de los mundanos, y en continuo desvelo, y movimiento, trabajando en bien de las almas. Debe ser, como el Sol, el remedio, y consolacion del Pueblo Christiano; porque à la verdad: *Quod mundus hic sine sole esset, hoc sine Sacerdote populus Christi,* (3) lo que fuera el mundo sin el Sol, esto seria el Pueblo Christiano, sin el Sacerdote, como dixo un sabio. Por el relox en la izquierda se denota, que, como este con el concierto de sus piezas, y ordenado movimiento dirige, y distribuye las horas, así el Sacerdote con el ordenado movimiento de sus potencias, y con el concierto de todas sus operaciones ha de señalar, regir, y concertar las ac-

(2)
Matth. cap. 5.

(3)
Ioannes Offor. 1. 2. Conc. 1.

ciones, y vida de los Seglares.

En el tomo de Pláticas Doctrinales al Clero, intitulado: *Jureo de los Sacerdotes*, en la Plática quinta tratè de la obligacion de los Sacerdotes à aspirar à la perfeccion de vida correspondiente à su estado. Este punto por falta de luz, y de mas noticia no le tratè con la claridad, y solidèz, que merecia, y puede ser, que por este motivo, o por la obligacion, que en dicha Doctrina se les propone de aspirar à ser perfectos, algunos no la recibiesen bien, o les pareciese cosa dura. Con deseo pues, de que esta proposicion se les haga mas inteligible, y menos dificil de abrazarla, de proposito escribi la antecedente Doctrina de la grave obligacion, que tiene todo Christiano à aspirar à la santidad, y perfeccion de vida christiana correspondiente al estado, y empleo, en que Dios se ha puesto, para que à vista de la grave obligacion de el Christiano inferan, y vean claramente los Sacerdotes, quanto mayor, y mas cierta serà en ellos esta obligacion de aspirar à ser perfectos, y santos Sacerdotes. Y deseando, en lo que permite la tarèa de las Misiones, desentrañar este assunto, por lo que mira à este divino Gremio, y apoyarle con algunas autoridades, y razones, esta Doctrina se reducirà à explicar, como están los Sacerdotes obligados à aspirar à ser santos, y perfectos, y con tanta, o mas estrechez, que los Religiosos no Sacerdotes.

§. II.

PARA su mayor inteligencia, es de advertir lo primero, que todo Christiano tiene obligacion à aspirar à la perfeccion de vida correspondiente à su estado, para la qual Dios le llamó, escogió, y puso *in via* para ella, como latamente explico en la dicha doctrina conforme al sentir de los Doctores, Theologos, y Asceticos. (4)

Lo segundo: así como en el Christiano seglar consideramos dos especies de santidad, y perfeccion de la vida Christiana: la una, que se llama primaria, esencial, substancial, y comun à todo Christiano, que consiste en el perfecto amor de Dios, y del proximo, y en la perfecta observancia de la ley divina; y mandamientos, à la

(4)
Ita D.D. vid. quos cito in Doctrin. ante cedenti, & Elizalde lib. 8. q. 14.

qual todo Christiano esta obligado; y la otra se llama perfeccion accidental, de consejo, y de supererogacion, secundaria, y como particular, la qual consiste en la perfecta observancia de muchos consejos Evangelicos, y en estar unido el corazon con Dios por amor, y en una continua conformidad de nuestra voluntad con la divina: (5) y asi tambien como en el simple Religioso podemos considerar otras dos especies de perfeccion Religiosa, la una primaria, substancial, esencial, y comun a todo Religioso, que consiste en la perfecta observancia de sus votos, y graves obligaciones, preceptos, estatutos, y cumplimiento de lo mas principal, o considerable de sus reglas (segun el modo, en que todo el conjunto de las reglas, y constituciones obliga por razon del escandalo, y mal exemplo, que se daria, si ninguna se guardara, (6) aun quando cada regla en particular no obligue, ni debaxo de pecado leve por si) y a ser perfecto con esta perfeccion substancial, o perfecta observancia de sus votos, y graves obligaciones de Religioso esta de hecho gravemente obligado; y la otra perfeccion Religiosa es como accidental, secundaria, de consejo, y supererogacion, que consiste en la perfecta observancia de sus reglas, y de muchos consejos Evangelicos, en fuerza de la qual el Religioso tiene su corazon perfectamente unido con la divina voluntad, y descarnado habitualmente del amor de si mismo, y de las criaturas: asi en el Sacerdote podemos distinguir otras dos perfecciones de la vida Sacerdotal: la una es substancial, primaria, y esencial, y comun a todo Sacerdote, y consiste en la perfecta observancia de sus graves obligaciones, leyes, mandamientos, y voto implicito de guardar castidad, con la qual perfeccion en fuerza de su caracter esta obligado a ser perfecto, y santo, y no solo a desearlo, (7) la qual se llama por Santo Thomas: *Perfectio excellentiae vitae, ad quam tenentur Clerici super laicos*. La otra perfeccion es accidental, de supererogacion, y consejo, secundaria, y peculiar, la qual consiste en vivir unido con Dios por amor, abstrahido del amor a todo lo criado, y con costumbres sublimes, y deifi-

(5) *ideq. 5. dicitur doctrina.*

(6) *Sanch. lib. 6. con sil. c. 4. n. 18. 19. 20.*

(7) *D. Thom. opusc. 18. in cap. 5. Math.*

cas, observando las rubricas, reglas, consejos, Canones, Synodales, y otros avisos, que, aun quando no obligan debaxo de pecado venial, conduce su observancia perfecta a una alta perfeccion, y sanidad. A esta perfeccion accidental, y de consejo no esta obligado debaxo de pecado, de suerte, que el no ser perfecto con esta perfeccion, por si no es pecado, como a simili explico en la citada doctrina al parraso doce; mas como dire despues, tiene obligacion de aspirar a ella. Y que cosa es aspirar a esta perfeccion? Respondo, es *intenter, desear, y pretender eficazmente ser perfecto*, mas no basta un deseo, y animo ineficaz, o una pura veleidat, o complacencia; pues esta aun en muchos impios la ay a veces acerca de la virtud. Es menester, que sea eficaz, y que realmente tenga el Sacerdote hambre de ella: *Non nobis sufficit velle iustitiam*, dice San Geronimo, (8) es a saber con deseo ineficaz, *nisi iustitiam patiamur famem*.

Lo tercero: el Religioso esta en un estado, que conduce a la perfeccion, y esta como *in via*, esto es, en el camino, para llegar a ella, y adquirirla, y por esto: *Est status perfectionis acquirenda, & non acquisita*; mas los Obispos por razon de su oficio Pastoral estan en estado de perfeccion: *Non tamquam in via ad illam acquirendam, no como en el camino para conseguirla, sino como en el termino: el qual estado propriamente se llama estado de perfectos, y de quienes perficionan a otro: Ordo Episcoporum est ordo perfectior: ex Dionisio. cap. 5. de caelesti hierarchia, (9) y por esto estan obligados, o deben ser ya perfectos, quando son Consecrados, si han de hacer bien su oficio; y a proporcion los Parrochos estan en un estado casi semejante de perfeccion, no tanto para adquirirla, quanto para practicarla con los proximos. (10) A este assumpto dixo San Gregorio Nacianceno: (11) *Vitium in Episcopo esse, non quam optimum esse: no ser muy perfecto un Obispo, es vicio, y defecto, y esperar a ser perfecto, despues que ha entrado en el empleo, es lo mismo, que querer aprender el arte de hacer vasos de barro el que ya esta dentro de la tinaja: In episcopatu**

(8) *Hieron. in cap. 5. Math. v.*

(9) *Ita Exim. tom. 3. de Relig. c. 15. n. 5. vid. D. Thom. opusc. de perfect. vit. spir. c. 16.*

(10) *Ibid. cap. 19. n. 28. & 29. & cap. 14. vide Sanchez lib. 6. c. 18. n. 39.*

(11) *Vivien. tom. 2. in Terrull. predicante conc. 3. Religio se-*

velle

velle discere perfectionem, idem est, ac velle discere figuram in dolio. Vean ahora a quan grave peligro de no cumplir; ni llenar su oficio, y de condenarse se exponen aquellos Sacerdotes, que, sin ser ya de vida perfecta, pretenden secretamente, desean, & aceptan los Obispos; y a proporcion, quan expuestos estan a perderse varios, que, sin saber de la perfeccion, y vida santa, ni aun su definicion, desde una vida dada a torpes deleytes de su cuerpo, o relajada sollicitan los Curatos, por tener con que vivir.

§. III.

Afentado esto, sea la primera regla general: *El Sacerdote, no Religioso, esta obligado a guardar mayor perfeccion, pureza, y santidad de vida (hablo de la substancial, y primaria) que el Religioso, no Sacerdote.* Esta proposicion se funda en autoridades, y razones al parecer eficaces. *Qui Sacerdotum munere funguntur, sanctiores, & puriores his esse oportet, qui ad montes se contulerunt* (12) dixo San Ilidoro Pelusiot. San Chrisostomo escribe (13) que es necesaria mucha mayor integridad, o pureza de vida a los Sacerdotes, que a los Monges: *Multo maior vita integritas necessaria est sacerdotibus, quam Eremitis.* San Ambrosio ensena: (14) *Mundiores sane debent esse ceteris, quia actores Dei sunt: de verdad deben los Sacerdotes ser mas puros, que los demas, por ser como Padres, o Progenitores del mismo Christo, o porque casi le reproducen de nuevo en el Sacramento.* Y Santo Thomàs aade, *que si el Religioso se*, considera sin el Orden Sacro, no ay duda, que la excelencia del Orden, sobrepaja en quanto a la dignidad, al estado Religioso, porque por el Orden Sacro se destina el hombre para los mas altos Mysterios, con que los Ordenados firven a Christo, en el Sacrificio del Altar, para lo qual es necesaria mayor santidad interior, que la que pide el estado Religioso; porque, como dice San Dionisio (6. cap. caelestis hierarchiae) el Orden Monastico debe seguir a las Ordenes Sacerdotales, y a su imitacion aspirar a las cosas divi-

(12) *Lib. 2. ep. 284. apud Pinnamonti de voc. Religios.*

(13) *S. Chrisost. lib. 6. de Sacerdot.*

(14) *San Ambros. in 1. ad Timot. cap. 3.*

nas; por lo qual peca mas gravemente (aviendo igualdad en las demas circunstancias) el Clerigo Ordenado in Sacris, quando hace algo contrario a la santidad, que un Religioso sin ordenes, aunque el Religioso lego este obligado a la observancia de sus Reglas: (15) hasta aqui el Santo literalmete traducido. Siendo pues necesaria mayor santidad en el Sacerdote, que no en el Religioso, no Sacerdote, y pecando aquel mas gravemente, que este, quando hace algo contra la virtud, y debiendo los Religiosos a imitacion de los Sacerdotes aspirar a las cosas divinas, y santas, parece, que el Sacerdote esta obligado a mas perfeccion de vida, que el Religioso lego, al modo que, si el Religioso peca mas gravemente (*ceteris paribus*) quando hace algo contrario a la santidad, que el Christiano no Religioso, (16) se infiere bien: luego al Religioso por su estado pide Dios mas pureza de vida, que no al Christiano; y esta obligado a mas perfeccion que lo esta este. Todo lo qual confirma el Santo, y explica al fin del capitulo de la vida espiritual por estas palabras: (17) *Laici promoventur ad clericatum, tamquam ad aliquid maius, & sicut est maior gradus, ita & amplior virtus requiritur ad bonum clericum, quam ad bonum laicum, cum, quamvis sit monachus. Yo no se, que pueda estar mas claro el Santo: y el Eximio Doctor (18) dice asi interpretando al Doctor Angelico: *Divus Thomas 2. 2. q. 184. art. 8. faturur maiorem sanctitatem requiri in Sacerdote propter excellentiam ministerii, quam in non Sacerdote: y al numero segundo de dicho capitulo diez, y siete, dice el Eximio (19) Ratione sui ordinis tenentur (Sacerdotes) ad maiorem vitam puritatem, quam omnes inferiores, & ideo eius peccatum ceteris paribus gravius est: esto tienen varios Santos Padres, San Gregorio, San Geronimo, San Ilidoro, y S. Bernardo. (20) Santa Brigida (21) dice hablando de los Sacerdotes: *Iti enim profundius cadunt in infernum, quam aliquis alius: ellos tienen mayor infierno, que qualquier otro por sus pecados.* De donde se infiere, que el pecado de los Sacerdotes (*ceteris paribus*) es mas grave, que el de los no Sacer-**

(15) *S. Thom. 2. 2. q. 184. art. 8. in corp. Hieronimus. ep. ad Rusticum. cum. ait: Sic vive in monasterio, ut clericus esse merearis.*

(16) *Vease Sanchez lib. 6. c. 2. n. 9.*

(17) *S. Thom. opusc. de perfect. c. 20.*

(18) *Tom. 3. de Relig. lib. 1. c. 17. n. 4. & idem f. r. c. 2. l. num. 8.*

(19) *Ibid. n. 2.*

(21) *Apud Exim. citat. loc.*

dotes, y configuientemente que están obligados à vivir con mas pureza, y santidad de vida, que no los que no son Sacerdotes, y esto aunque sean Religiosos legos.

(22) El grande, y Apostolico Misionero Padre Pablo Seneri (22) dice estas formales palabras: *Aunque el estado Religioso de suyo es de mayor perfeccion, que el estado del simple Sacerdote; porque el Religioso con los tres votos està mas dispuesto para la santidad interior, que consiste en el vivir unido à Dios con la voluntad concorde: con todo esto, prosigue diciendo Santo Thomas, el estado de Sacerdote es un estado de mayor dignidad; porque el Sacerdote en virtud de los Ordenes Sagrados està dispuesto para los ministerios mas altos, que ay en el mundo, y por esto el Sacerdote, no Religioso, està obligado à mayor santidad interior, que el Religioso, no Sacerdote, y por consiguiente el mismo pecado es mas grave, supuesta la igualdad de las circunstancias, en un simple Sacerdote, que en un simple Religioso: de donde peca mas gravemente, aviendo en lo demás igualdad; el Clerigo de Orden Sacro, si hace algo contrario à la santidad, que el Religioso, que no tiene Orden Sacro. Mirad pues, quan grande torre aveis de levantar aliendoos al grado Sacerdotal: aveis de vivir con mayor santidad, que aquella, à que están obligados todos los Religiosos, que no han subido aun à esse grado. Hasta aqui este Padre, y al numero segundo de dicho discurso supone, que los Sacerdotes, no deben ser menos, que Angeles por la entereza de sus costumbres. Molina de Sacerdotibus tract. 2. cap. 1. dice, que los Sacerdotes deben tener el mas alto grado de santidad, que puede haver en los hombres: y mas abaxo añade, que los Sacerdotes deben ser mas santos que los Monges.*

§. IV.

NO està menos divino, ni menos convincente Marcancio Clerigo, y Pastor de almas en su preciosa obra dogmat. y ascetica, que intitula

(23) Hortus Pastorum: el qual, probando con testimonio de los Santos Padres, y Doctores, que los Sacerdotes sobre los demás gremios están obligados à una eminente perfeccion de vida, dice así: *Cum sint (Sacerdotes) in statu perfectissimo, & eminentissimo, necessariò sequitur obligatio conformiter huic statui, & vocationi vitam agendi, cui quidem obligationi nequit satisfieri, nisi per virtutem, & perfectionem sublimem per vitam deiformem: y hablando con San Ambrosio, que dice: nihil est in hoc sæculo excellentius Sacerdotibus, prosigue: Quam eminens sit Sacerdotalis status, non est necesse multis probare, cum functiones Sacerdotis id satis demonstrant; cum enim versentur tum circa Corpus Christi verum, illud consecrando, offerendo, distribuendo, tum circa Corpus Christi misticum, peccata remittendo, animas sanctificando, iudicando, sanguinis, ac spiritus Christi participes efficiendo: sicut hæ functiones omnem creatam potestatem transcendunt, ita sanctitatis gratia, & perfectionem debet supereminere, & sicut potestas Sacerdotalis est supremæ potestatis Christi participatio, ita gratia, perfectio, spiritus que vitæ Sacerdotalis debet esse participatio vitæ spiritus, gratiæ Jesu-Christi in gradu eminenti: denique cum eam teneantur in alios Sacerdotes transfundere, debent ubertim pro se, & aliis continere tamquam secundariis fontes gratiæ ipsi fontali origini proximi, & coniunctissimi: ex his collige, statum Sacerdotii sublimiorem esse statu Religionis, maiorem, que obligationem ad perfectionem, & sanctitatem includere. El Padre Juan de Ossorio dice, que el peso, con que se ha de pesar la perfeccion de los Sacerdotes, ha de ser el de su alta dignidad: (24) *Certe Sacerdos sanctus esse debet, & ita excedere reliquos fideles virtute, sicut dignitate: y el V. Thomas Kempis en el libro de Contemp-tu Mundi: lib. 4. cap. 5. ecce Sacerdos factus est; & ad celebrandum consecratus (25) non alleviasti onus tuum, sed arctiori iam alligatus es vincula**

(23) Marc. Tract. 1. Virg. Aaron. lect. 5. t. 5.

(24) Ossorius. rom. 4. conc. ad inician-dos.

(25) Thom. Kempis. De imit. Xpi lib. 4. cap. 5.

Sobre la perfeccion de la vida de los Sacerdotes.

„ vinculo disciplina, & ad maiorem „ teneris perfectionem sanctitatis. „ Ultimamente el P. Alapio Sacerdos „ purus, & fervens debet esse, ut Seraphim: . . . disce, quam purus, „ & sanctus debet esse Sacerdos. . . „ angelica ergo, & plusquam angelica puritas requiritur, ut Angelorum Dominum suscipiamus, imò conficiamus. (26)

(26) Alap. in cap. 6. If. v. 6. c. 1. Mariae. v. 11 vid. Lhoner in t. cui titulus est instrum. pract. nota de origine & presant. Sacerdot.

(27) Eximius ubi supra

Los motivos, y razones, por donde se infiere la obligacion à mayor perfeccion de vida en el Sacerdote, que en el Religioso, son varios. Lo primero: el Religioso en su estado està en camino para la perfeccion, y por esto la Religion es estado, que conduce para adquirirla: *ad perfectionem acquirendam*; mas el Sacerdote se puede decir, que està de algun modo *(inchoative scilicet) en estado ya de perfeccion*; porque su caracter, y citado, sobre ser mas levantado, y divino, le piden algunas obras de supererogacion, y les obligan tambien à una grande honestidad de vida, y virtud, y por razon de esta obligacion están ya los Sacerdotes de algun modo en estado de perfeccion, y de perfectos. Y al modo que el Obispo, y en su proporcion el Parrocho están cada uno de estos en estado de perfeccion: *Perfectionis non acquirenda, sed exercenda in proximos*: así à proporcion, ò de algun modo los Sacerdotes están casi en estado de comunicar, y derivar la perfeccion à los proximos, como claramente lo dice el Doctor Eximio (27) al numero quarto del dicho capitulo diez, y siete por estas palabras: *Quoniam propter censeo, Sacerdotem ex vi sui ordinis habere statum altiore, & sanctiorem, qui ab eo nonnulla perfectionis opera requirit, ratione cuius obligationis merito dici potest esse aliquomodo saltem inchoative in statu perfectionis. Y si un Obispo, y un Parrocho están obligados à mayor santidad, y pureza de vida, que no un Religioso lego, como quienes la han de comunicar à sus subditos, así à proporcion por su caracter estará el Sacerdote obligado à mas perfeccion, que el Religioso; pues tambien de algun modo le toca derivarla à los proximos, como à la cabeza toca derivar, y comunicar sus*

„ spiritus à los miembros de el cuerpo. Segundo motivo: de hecho ay, y se halla ordinariamente mas perfeccion, y santidad de vida en el estado Religioso, que en el estado Ecclesiastico v. g. en mil Religiosos se hallan mas personas perfectas, que en mil Sacerdotes Seglares (generalmente hablando) porque aquellos tienen mas ocasion, mas incentivos, y pertrechos, para conseguirla, y estos están mas expuestos à los peligros de pecar, y ocasiones de caer, como dixo el Chriftostomo arriba citado: *Si quidem pluribus casibus obnoxii sunt, quam illi*: (28) y sus pertrechos, para ser perfectos, no son tan acomodados; pero con todo esto el estado, y caracter Sacerdotal, por ser mas sagrado, mas denique, y sublime, les pide mas pureza, y santidad, para hacer dignamente su oficio, que al Religioso su estado.

(28) S. Chriftost. ubi supra.

Tercero: la raiz de la santidad, y perfeccion de vida, (una esencial, y de precepto, otra accidental, y de consejo) como explique arriba, y consta de Santo Thomas (29) consiste en el Chriftiano en el Baptismo, y solemne profesion, con que al recibirle prometió seguir la ley divina, y renuncio al mundo, demonio, y carnes; y en el Religioso consiste en la profesion Religiosa; mas en el Sacerdote consiste ultra de la del Baptismo en su Consagracion, y nuevo ser espiritual, y divino, y mas sublime, y excelso, que el ser del Chriftiano, y Religioso: *Esse divinum quoddam*, dice de este ser San Hidero Pelusota, (30) *et omnium, que inter homines expetuntur, velut extremam metam*: luego à un ser mas divino, y santo, y à sus exercicios los mas divinos, y santos corresponde in mas pureza, y les es debida mas perfeccion, que la que Dios pide al Religioso. Lo quarto: el Sacerdote entre todos los demás estados es Privado de el Summo Rey de gloria, es su Vicario, y Embaxador, es su familiar, su domestico, y commensal, es Juez de vivos, y muertos, es Luz del mundo, es Sal de la tierra, es Mediador entre Dios, y los hombres, es Pastor del rebaño de Christo, es Pescador de almas, es Ciudad puesta sobre el monte, es Angel del Señor en el

(29) S. Thom. citato quise. c. 13.

(30) Apud Eusebium. g. g. vide in summo. Abren. Privado lib. 1. c. 11. in P. rocho instrua.

(31) S. Nazianzen. orat. 1. (32) Vid. doctrinam de excel. Sacerdot. in tomo exercitior.

el oficio; es el que celebra, sacrifica, y ofrece à Jesu-Christo à su Eterno Padre, y el que hace à otros divinos: Inest ei quadam divinitas, aliosque Deos efficit; (31) y entre todos los hijos de Dios por la gracia es como el primogenito, (32) como expliquè en la Doctrina de la dignidad Sacerdotal en el Tomo de los ejercicios espirituales para el Clero: luego por todos estos atributos, y excelencias, que no se hallan en los demàs, debe ser mas puro, mas perfecto, y mas santo, que los Religiosos simples, como mas llegado, que estos, por su oficio, y mas conjuntò à su Dios.

Lo quinto: si Dios milagrosamente criara un Sacerdote, y un Religioso lego, y à aquèl diera la pureza, y santidad correspondiente, y adecuada al exercicio de consagrar su cuerpo, y à este la santidad, y pureza correspondiente, y adecuada con su profesion, y reglas, sin duda el Sacerdote sería mas lleno de santidad, que el Religioso. Es la razon; porque toda la perfeccion, y pureza correspondiente, è igual à sus reglas es inferior, y desigual, con la que pide el alto exercicio de consagrar, y los demàs empleos del Sacerdote; y así el Religioso perfectamente ajustado à sus reglas toda via es falto de aquella pureza, y santidad, que se pide para el ministerio de celebrar. Pero què digo yo Religioso? Si Dios criara un Angel viador, y en gracia, para servirse de èl en el Altar, cantarle sus divinas alabanzas, y cuidar de los hombres, no le daria; ni corresponderia tanta gracia, y pureza, como diera, y correspondia à un Sacerdote, si le criara de nuevo, y criara Sacerdote en el mismo instante. Es la razon; porque siendo el ministerio de consagrar el cuerpo de el Señor el mas divino, que ay en el Cielo, y en la tierra, y no teniendole igual aun los mismos espiritus Angelicos, le corresponde pureza, y santidad interior mayor, que la que corresponde à todos los demàs estados inferiores al Sacerdocio.

Lo sexto: entre todos los estados ninguno es, ni debe ser mas semejante al Hijo de Dios en el oficio, que el Sacerdote; porque el Sacerdote (aunque Christo en primer lugar) consagra, sa-

crifica, y ofrece su cuerpo, y sangre divina, redime, resucita, dà vida sobrenatural à las almas, y las sana: Assimilatus autem filio Dei, manet Sacerdos in perpetuum: (33) luego es conaturalissimo, que se debe asemejar al Señor mas que el Religioso, en la pureza, y perfeccion de vida, en la caridad, en la justicia, y castidad, y en el resto de las virtudes, y aun por esso se llama Christo del mismo Señor: Christus Domini est Sacerdos. (34) Todas estas autoridades, y motivos me parecen bastantes, para que puedan asfentir, y recibir esta proposicion aun aquellos Sacerdotes, que en brazos de sus apetitos se ven sin aliento, y faltos de animo, para subir à la palma de la perfeccion; y coger sus dulces datiles, à donde debian aspirar, diciendo: Ascendam in palmam, & apprehendam fructus eius. (35) Oid finalmente: si no huviera en el mundo mas que un Sacerdote perfecto con la perfeccion, que le corresponde, y un Religioso con la que le compete, segun el dicho de San Isidoro Pelusiotà, excediera aquèl à este en pureza, y perfeccion, quanto dista el Cielo de la tierra: (36) Tantum inter Sacerdotes, & quemlibet probum interesse deber, quantum inter Coelum, & terram discriminis est: Mas como son tantos, y es moralmente necesario, que entre tantos aya culpas, se pierde la admiracion al estado, y el cuydado à la perfeccion, que se le debe.

§. V.

Segunda regla general: el Sacerdote està obligado à aspirar à la perfeccion de supererogacion, y consejo correspondiente à su estado. Fundase esta regla en la Doctrina del Angelico Doctor Santo Thomàs, el qual sobre aquellas palabras del Apostol: Sequor, & autem, si quomodo comprehendam, dice: (37) ex quibus verbis manifestè accipit, quod, & si comprehensum perfectio non sit nobis possibilis in hac vita, amulari tamen debemus, ut in similitudinem perfectionis illius, quantum possibile est, nos trahamus: y sobre aquellas del Evangelio: Estote ergo perfecti, sicut Pater vester coelestis perfectus est,

(33) Cap. 7. ad Hebr. v. 3.

(34) Marcianus de virga Aaronis.

(35) In cant. cap. 5.

(36) Lib. 2. epist. 13.

(37) D. Thom. opusc. cit. cap. 6 & cap. 14.

est, dice: Quod autem hoc sit ultra perfectionem communem, patet per Augustinum in Enchyridione, qui dicit, quod ista sunt perfectiorum filiorum Dei, ad quæ quidem se debet omnis fidelis extendere. Esto supuesto, veale ahora con quanta mas razon, y à quanta mas alta perfeccion estara obligado à anhelar el Sacerdote: el qual segun Hesychio, debe ser un perpetuo sacrificio de la perfeccion, que debe empezar desde el principio de su nuevo ser, y continuarse hasta el poniente de su vida: Sacerdos iuge, & continuum debet esse perfectiorum holocaustum viam perfectæ sapientiae incipiens in mane ætatis, & iuventutis, ut in eadem vespere senectutis vitæ suæ finiat: y conforme à esto el Padre Francisco Ribera (38) dice: Necessè est per omnia, cor Sacerdotale nequaquam segne, & desidiosum manere, sed ardentius semper studio extendi ad comprehendendum bravium supernæ vocationis Dei in Christo Iesu. La razon de esto es lo primero: porque si es obligacion grave del Christianiano, y de todo Religioso no pararse en el camino de la perfeccion, sino andar por èl, y caminar con los pasos de su corazon, y deseos segun lo que se dice en el Psalmo (39) Ascensiones in corde suo disposuit... ibunt de virtute in virtutem; mucho mas obligado estara el Sacerdote à aspirar, y caminar por el camino de la perfeccion, à que la alteza de su ministerio, y estado le llama, verificandose con mas propiedad en el Sacerdote la sentencia de San Antonio Abad, que dixo à sus Monges: Hoc sit cunctis primum in communi mandatum, nullum in arrepti propositi vigore lassescere; sed quali incipientem augere semper debere, quod fecerit. (40) Lo segundo: al Sacerdocio en primer lugar, y mas que à ningun otro gremio sagrado inferior, le toca ser gente santa, y escogida, segun el dicho de San Pedro: Genus electum, gens sancta, regale Sacerdotium, (41) y tambien el ser llamado, y escogido para una alta pureza, y santidad de vida, como dixo el Apostol: (42) Elegit nos ante mundi constitutionem, ut essemus sancti, & immaculati in conspectu

(38) Lib. 3. de templo c. 12. n. 22

(39) Ps. 83.

(40) Apud Ossor. conc. 2. ad Religiosos.

(41) 1. Petri. cap. 2.

(42) Ad Rom. cap. 8.

eius. Lo tercero: así como la perfeccion substancial de vida, ò perfecta observancia de los Divinos mandamientos, y graves obligaciones, à que estan obligados el Christiano, y Religioso, cada uno segun su estado, es imposible moralmente, esto es, muy dificil en la practica, sino se junta con algunas obras de supererogacion, y consejo, al modo, que es imposible en lo natural conservarse la forma substancial del fuego, ò agua sin sus accidentes (segun dixo el Doctor Eximio:) à este modo tambien es moralmente imposible en la practica, que el Sacerdote sea perfecto con la perfeccion substancial, y primaria correspondiente à su estado, y à que està gravemente obligado, sin que aspire eficazmente à algunas obras de supererogacion, y que de hecho no ponga, y practique algunas de ellas. Es la razon; porque qualquiera, que intenta eficazmente la perfeccion substancial, y primaria de su estado, si de hecho la practica, es preciso, que intente todo lo que es necesario, para que subsista: con que no pudiendo subsistir esta sin unos vivos, y ardientes deseos de aspirar à mayor perfeccion, y sin la practica de algunos consejos Evangelicos, forzosamente, si quiere conseguir, ò mantener la perfeccion substancial de su estado, avrà de aspirar à la perfeccion secundaria, ò de consejo, y consiguientemente poner por obra muchos de ellos, à la manera que un arbol sano no puede dar fruto razonado, sin producir al mismo tiempo muchos renuevos, varas, ojas, y flores.

Lo quarto: el Sacerdote debe aspirar à la perfeccion consumada, y de la Patria Celestial, y siendole preciso aspirar à ella, le es preciso tambien aspirar à los medios, que inmediatamente conducen para ella; y ya se ve, que la perfeccion de la vida Sacerdotal no solo substancial, sino tambien accidental conducen inmediatamente, para ser perfecto, y bienaventurado con la perfeccion consumada, que es la de la Patria: de fuerte que, si el Sacerdote viviera con dicha perfeccion substancial, y accidental, y no la mezclara con faltas leves, padaria, corrado el hilo de la vida

vida corporal, desde la perfeccion de viador à la perfeccion de bienaventurado sin detencion alguna, y acabaria su jornada, y viage caminando sin interrupcion hasta el termino, que es Jesu-Christo poseido: *Hec est perfectio*, nostra ad illum. (scilicet Christum) pervenire, sed cum ad illum perveneris, ultra non quæris: finis est; quomodo enim finis vitæ tuæ locus est, quò tendis, quò cum perveneris, iam manebis, sic finis studii tui, propositi tui, conatus tui, intentionis tuæ ille est, ad quem pertendis, ad quem cum perveneris, ultra non desiderabis. (43) Son palabras de San Agustin.

(43) Ang. lib. de perf. iustitiæ. vide §. 2. superior. doctrina.

§. VI.

Dirás: si el Sacerdote no està obligado debaxo de pecado à ser perfecto, y santo con esta perfeccion accidental, y de supererogacion, llamada por esto perfeccion de consejo, por que ha de estar obligado à desearla eficazmente? Respondo, que ya cabe ser eficaz el animo, intencion, ò voluntad de conseguir algun fin, y no alcanzarle, es à saber, quando es cosa muy ardua, y dificil de conseguirse, y pende de otro en parte su consecucion, y no tiene termino en esta vida lo que se intenta. Pues asì: como la perfeccion del Sacerdote accidental, y de supererogacion sea cosa ardua de conseguirse, y no solo penda de el mismo, sino tambien de Dios nuestro Señor, y de sus auxilios especiales para ella, y como sea perfeccion de viador, que no tiene en esta vida otro termino, que el de caminar toda ella mas, y mas à Dios, cabe muy bien, que no lleguen muchos Sacerdotes en esta vida à aquella perfeccion, à donde pusieron la punteria de sus deseos, y no obstante esto deban aspirar à conseguirla. Porque, como dixè en la Doctrina antecedente, à la manera que un niño pone la mira, y deseo eficaz en sacar una letra semejante à la muestra, y exemplar, que su Maestro le pone delante, y se queda mas abaxo: Un Piloto aspira eficazmente poniendo varios medios, è inclinando la proa acia el puerto, y muchas veces por la oposicion del viento, y

contrarias olas no llega, à donde llegan sus deseos: Un Capitan General forma sus ideas, y eficaces deseos de salir bien en tal expedicion, y batalla, y en medio que va poniendo varios medios, no lo consigue, ò muy tarde, ò no todo, lo que intenta: Y finalmente un Correo puesto en camino con obligacion, ò precision de hacer su viage aspira à hacerle, y hace animo de llegar tal dia; y para esso empieza à caminar con brio, mas sucede no pocas veces (y sin ser reprehensible) que tarda algo mas, ò no llega à donde intentaba, porque le cogio la muerte en el camino, ò un grave accidente: Asì tambien cabe, que el Sacerdote aspire, y desee eficazmente llegar à la perfeccion de vida accidental, y de supererogacion correspondiente à su caracter, y que por la oposicion, y guerra de los apetitos: *Sentio aliam legem in membris meis repugnantem legi mentis meæ, & captivantem me in lege peccati.* (44) Y por la contradiccion del mundo, y sus aliados, se quede mas abaxo: por esso pues es compatible, el no estar obligado aun debaxo de pecado venial, à tener de hecho dicha perfeccion de consejo con la obligacion de aspirar à ella, y desearla eficazmente; como se ve en el Christiano, y el Religioso, que deben aspirar à la perfeccion de consejo, y secundaria correspondiente al estado de cada uno, sin que por esso estèn obligados, ni debaxo de culpa leve, à ser perfectos con dicha perfeccion. Esto lo explico el Angelico Doctor (45) por estas palabras: *Dicendum, quod homines statim perfectionis assumunt, non quasi proficentes se ipsos perfectos esse, sed proficentes, se ad perfectionem tendere.* Unde etiam Apostolus dicit ad Philipenses 3. non quòd iam comprehenderit, aut iam perfectus sim, sequor autem si quomodo comprehendam: Et postea subdit; quicumque ergo perfecti sumus, hoc sentiamus: unde non committit aliquis mendacium, vel simulationem, ex eo quòd aliquis non est perfectus, qui statim perfectionis assumit, sed ex eo quòd ab intentione perfectionis animum revocet. Y Cayetano sobre este lugar dice, *perfectionem charitatis* (habla, como el Santo,

(44) ad Rom. cap. 7. (45) 2. 2. q. 184. art. 5. ad 2. Caetan. hic. Ossorinus tom. 4. conc. 2. vide Azor li. 11. cap. 11. q. 11. Sanchez lib. 6. consil. cap. 5. S. Antonia 3. parte. tit. 16. c. 1. §. 1. Valent. 2. 2. disp. 10. q. 4. punt. 4. Bañez 2. 2. q. 33. art. 3. Soulenf. c. 19. in Math. q. 144. Angelum. Sylvest. Tabien. Armilla v. Relig. & alios quos cit. Sanchez; Vide Caetanum de Alexandris in confessorio Moralium c. 1. §. 1.

Santo, de la secundaria) *præcipi, tamquam finem nostrarum actionum, & ideo intentio illius præcipitur, non executio.*

§. VII.

DE estas dos reglas se infiere, ò dedriba la tercera: *El Sacerdote es à obligado à aspirar à mayor pureza, y perfeccion de vida*, (hablo de la secundaria, y de consejo) *que el Religioso lego.* Es la razon: lo primero; porque quanto es de su parte, debe aspirar à una pureza, y santidad de vida igual, ò mayor, que la de un Angel, como se puede ver en el Padre Nieremberg, epistola treinta, y tres: en Uvilt. de *obligatione Clericorum*: en el Cardenal Bona: y en el V. Padre Luis de la Puente en el Tomo 4. de los Estados, trat. 1. cap. 7. y 9. §. 1: Luego debe aspirar el Sacerdote à mayor perfeccion, y pureza, que el Religioso no Sacerdote. Lo segundo: Maria Santissima, en fuerza de su alta dignidad de *Madre de Dios*, debia de aspirar, y aspiraba à mas pureza, y santidad interior, que ninguna otra pura criatura; es indubitable, que la dignidad Sacerdotal, despues de la de Maria Santissima, es la mayor, y mas sublime, que ay en el Cielo, y en la tierra: Pues que repugnancia avrà en persuadirnos, que deba aspirar à una perfeccion mas subida, que el Religioso? Lo tercero: debe aspirar à una perfeccion, con la qual no solo se perficione à sí mismo, sino que tambien perficione à todos los gremios, y estados inferiores; mas el Religioso solo està obligado à aspirar à una perfeccion, con que à sí mismo se haga perfecto, y sin duda es mayor la perfeccion de aquel, que la debe comunicar. *Manifestum est autem*, dixo Santo Thomàs (46) *maïorem perfectionem requiri ad hoc, ut aliquis perfectionem alius tribuat, quam ad hoc, ut aliquis in se ipso perfectus sit.* Por lo qual como sea mas perfecta la vida activa, y contemplativa juntamente, que no solo la contemplativa, la perfeccion, con que un Sacerdote ha de ser perfecto, y perfecto, debe ser de suyo mayor, que aquella, con que el Religioso solo es perfecto para sí; y como el Sacerdote deba asemejarse mas à Christo en la vida activa, y contemplativa, que el

(46) Opusc. de perfect. vit. c. 15.

Religioso, asì debe ser mas semejante en la perfeccion, y pureza. El Sacerdote entre los demàs gremios no Sacerdotales debe ser en materia de pureza, y perfeccion lo que Saùlen estatura sobre todos los de su Pueblo, lo que es el Sol en claridad sobre todos los Astros, y lo que es el Cielo en grandeza sobre la tierra; porque es hombre mas deiforme, y divino, y como explicò San Dionisio: *Agitatus à sancta divinitate debet esse Sacerdos.* Y à la verdad, si consideramos las Synodales, Edictos, Reglas, Rubricas, Ordenaciones, Decretos, Canones, y consejos, que la Iglesia Santa, los Concilios, y Santos Padres dan à los Sacerdotes para su perfecta observancia sobre los preceptos graves, y obligaciones de su estado, son tan elevados, y tantos, que juntos con su caracter le inclinan, y piden mayor pureza, y santidad interior, que la que piden al Religioso sus reglas: *Porque de tal suerte deben ser el exemplar*, y espejo, en que se miren los Seculares, que en el trage, composicion de su cuerpo, modestia de sus sentidos, y conversacion nada respiren, que no sea grave, modesta, y Religiosamente, cuidando de evitar aun los leves defectos, y descuidos, que in ipsius maxima essent, que en ellos serian muy considerables. Son palabras del Santo Concilio de Trento. (47)

Lo quarto: el Christiano, y el Religioso lego son; como una casa de campo, ò Quinta, à donde va à divertirse el Rey de Gloria, ò como la casa de un Noble, por donde passa, quando va de camino; mas el Sacerdote es, como su Palacio Real, en que vive de asiento, como discurre San Chrysostomo. Y va se ve, que es contra la grandeza de un Rey Supremo, que su Real Casa, y Palacio no sea el mayor, y mejor, el mas rico, puro, limpio, y alhajado. Imaginad pues ahora, que Casa ay mas incluyta, y pura, que la que Dios fundò en el Empireo su Corte, en que criò los Angeles para servirle de ellos? Pues con todo esto si los Sacerdotes, que son de su Real Casa, y Familia en la tierra, y los Principes de su Palacio, fueran tales, tan acabados,

(47) Sess. 23. de reform. m. c. 1.

bados, y perfectos, como pide su carácter, darian, que embidiar à los Angeles, y Real Familia, que el todo Poderoso estableció en el Cielo. Ninguno pues se da por ofendido, si estruendo en la Doctrina del Apostol, y Santos Padres, pedimos mucho à los Sacerdotes, y Ministros de Dios, & *plura quam quæ communis eorum fert opinio, cogimus dicere, & docere* (48) que dixit Marchantio.

(48) March. tract. 1. lect. 3.

§. VIII.

DE todo se infiere lo primero: que el Sacerdote tiene grave obligacion de ser perfecto, y santo con la perfeccion esencial, substancial, y comun à todo Sacerdote, y más lleno de pureza, y santidad, que un Religioso lego. Y de hecho disuena más delante de Dios un Sacerdote, que con culpas veniales va à celebrar, que un Religioso, que va con ellas al Choro, à comulgar, y otras distribuciones, ò exercicios de su estado. Lo segundo: que debe aspirar à mayor perfeccion, y santidad (esto es de supererogacion, y consejo) que el Religioso no Sacerdote. Lo tercero: que si al grave precepto de ser perfecto con perfeccion *substancial, y primaria* se falta gravemente, ò levemente, será pecado grave, ò leve, ahora se juzgue indistinto de la transgression grave, ò leve de algun precepto, ò obligacion, ahora distinto, y como implicito, ò embebido en dicha transgression; aunque es mejor acusarse de ello, más no será necesario confesarlo à parte; porque este grave precepto de *ser perfecto*, y el grave precepto de caminar, y aspirar à la perfeccion secundaria, y de consejo, no es precepto especial, sino general, y como implicitamente incluido en el precepto, profesion, y grave obligacion de guardar los mandamientos, y graves obligaciones del Sacerdocio: como à la dicha Doctrina, quando el Christiano falta à la obligacion de *ser perfecto* con la perfeccion substancial de su estado, y à la de aspirar à la perfeccion de consejo, y accidental. Vease el Padre Sanchez (49)

(49) Sanch. l. 6. cap. 5. à num. 3. Salmanticens tract. 15. c. 1. punt. 2. n. 16. & 17. Donatum Dominican. tom. 3. tr. 1. q. 16. apud, & cum Angelo à S. Maria in b. eva. rio moral. li. tr. 32. c. 1. lect. 2.

Lo quarto: puesto ya el Sacer-

dote en el camino de la perfeccion, y essa eminente, y preciado à hacer su viage; como Sacerdote peregrino, se ve necesitado à practicar una de quatro cosas, es à saber: ò adelantar, y proseguir adelante: ò pararse en el camino: ò volver en el atrás: ò salirse de él, y desentinarse. Desviarse del camino de la perfeccion, ò volver atrás en él es pecado, y peligro grave de perderse: *pararse en el camino*, (que es no arriba, y en que el torrente impetuoso de los apetitos, y vicios lleba de fityo para abaxo) es en la practica moralmente imposible; porque, como es preciso, que la luz del dia crezca, ò decrezca: que el cuerpo humano vaya à mas, ò à menos: que el movimiento del calor, ò calefaccion; que aspira à ser calor perfecto, sino va creciendo, se amortigue, y disminuya: asi es preciso al Christiano Religioso, ò Sacerdote adelantar en la virtud, ò decrecer, y volver atrás: *si autem dixeris: sufficit, perivisti, semper adde, semper ambula, semper profice* (50) dixit San Agustin. Quien va sobre una sossegada tabla, ò playa de un estanque, podrá pararse, sin adelantar, ò retroceder; más quien rema contra el impetuoso torrente de un rio, es preciso hacer fuerza, insistir, y remar para abanzar, y subir, so pena de volver atrás, ò ser llevado de la furia de las olas: asi el Sacerdote es preciso poner todo el conato, y esfuerzo de su animo, para ir adelante, segun lo de San Pablo: *All destinatum persequor, ad bravium supernæ vocacionis.* (51)

(50) Serm. 15 de verbis Apost.

Lo quinto: se infiere, quantà mayor perfeccion pide Dios à los Sacerdotes, que à los Christianos, y Religiosos no Sacerdotes, tanto más enorme es el pecado de aquellos en los ojos de Dios, (ceteris paribus) que el de estos. Y así por los pecados, que vió Ezequiel cometerse en el atrio exterior del templo, se denotan los pecados, y pessimas abominaciones de los Christianos no Sacerdotes; más por los que vió cometerse en el atrio interior, se significan los pecados de los Sacerdotes, que por esto son mayores, que los otros: *Abhiad conversus videbis abominationes maiores his.* (52) Por lo qual bien será; (haya, ò no obligacion

(51) Ad Philipp. c. 3.

(52) Ezech. 8. v. 15.

cion) que el Sacerdote, si hiciere alguna vez confesion general, y necesitaria de toda su vida, diga à parte los pecados cometidos en el atrio exterior del figlo, y à parte todos los que cometió en el atrio interior, ò santuario del Sacerdocio; porque estos son de mayor gravedad, que aquellos. Y si vemos, que un seglar favorecido primero de Dios con vida exemplar, dado à la oracion, y frecuencia de Sacramentos, si cae despues en el cieno de los vicios, y reconocido se levanta, suele detestar sus culpas, como mas abominables en los ojos de Dios por su ingratitud, y à vista de los favores, que recibió primero del Señor; con mucho mas motivo será bien, que el Sacerdote confiese, y aborrezca todo pecado cometido en el Sacerdocio, como mas execrable en los ojos de Dios à vista de su carácter, y ministerio.

Lo sexto: se infiere, quan crucificados deben estar con el clavo del santo temor de Dios los Religiosos Sacerdotes; pues por uno, y otro estado están gravemente obligados à aspirar à ser perfectos, y especialmente quanto deben temer su perdicion, ò peligro de ella los Religiosos, (y más si son Sacerdotes) que no tratan de oracion, sino superficialmente, y de ceremonia, aunque la tengan de regla, que no se examinan, ni se reconcilian, sino de tarde en tarde, y tibiamente, y ya como de costumbre quiebran muchas reglas, y no sienten emmienda de ellas: siendo dictamen de muy graves Doctores, y del Padre Sanchez, que *frequentér, & ex consuetudine plures regulas transgredi esse peccatum lethale*: (53) Y esto ya sea o por el peligro; à que se exponen de menofpreciar las reglas, ò por la ruina espiritual, y mal exemplo, que causan à otros, ò por no aspirar à la perfeccion de su estado.

(53) Lib. 6. c. 4. n. 18.

§. IX.

Y Así à vista de esto es muy de temer, que no cumplan con la grave obligacion de aspirar à la perfeccion de vida correspondiente al Sacerdocio lo primero varios, que habitualmente suelen rezar el Oficio di-

vino indevota, y distrahidamente, ò postergandole por holgar, y dar el primer lugar à cuidados agenos de un Sacerdote, suelen celebrar ordinariamente sin aquella devocion substancial, sin aquella reverencia exterior, pausa, y atencion, que (aun atendida nuestra fragilidad) piden las rubricas, y tan alto ministerio, atropellando las acciones, y palabras, no dando à cada una el tiempo, y sosiego debido, y acabando este mysterio regularmente en un quarto de hora, y tal vez antes, con una preparacion, y accion de gracias de pura ceremonia, y como quien tiene entre manos otros negocios, que le tiran mas. La razon de este mi grave, y bien fundado temor consiste, en que es muy dificil concebir, como puede aspirar de veras à unir, y conformar continuamente su voluntad con la de Dios, quien por toda la vida rezando, y celebrando de esta suerte, obra contra la voluntad divina, que se le intima por las rubricas, y reglas, que le dirigen à hacer estos exercicios con devocion, atencion, y reverencia, como mas de proposito lo explico en la Doctrina del modo de celebrar, que está en el tomo de los Exercicios espirituales del Clero.

Lo segundo: deben temer faltan à esta obligacion muchos Sacerdotes, y Curas, que no ay modo de reducirse à tratar de oracion con Dios, ni tener un rato de leccion espiritual, sin saber, que cosa sea recogimiento interior de su corazon, dilatando el confesarse los ocho, quince, veinte, ò mas dias, rompiendo muchas veces por varios temores, y dudas no mal fundadas, de que tal accion, tal descuido, omision, ò palabra fue pecado grave, y subiendo al Altar, sin reconciliarse primero, bautizandolas su apasionada conciencia con el nombre de *escrupulo*, y no queriendo de su misma conciencia, por huir el trabajo, ò rubor de confesarse primero, hasta que abriendo Dios sus ojos tal vez en unos exercicios, ò practicas, sus temores, que primero los calificaban de escrupulos, vienen à parar en el tribunal de su conciencia en juicios bien fundados, de que avia

pecado grave, donde antes no le que- rian reconocer por tal, ni examinar- lo. Y es la razon; porque à un Sacer- dote desnudo de estas armas, y me- dios tan saludables, y rodeado de ocasiones, peligros, tentaciones, y enemigos, que le persiguen, para matarle el alma, es difícil, que no viva plagado de culpas, y vicios ve- niales, y que no le arrastre alguna pasión, ò peligro, que le derribe en culpas graves. Y quien así vive, ya se ve, que no camina adelante, ni as- pira eficazmente à ser perfecto, y san- to en su estado.

Lo tercero: deben igualmente rezelar esto mismo muchos, cuya vi- da, y distribución de horas, se redu- ce à ociar, jugar, comer, reir, trabar conversaciones en todo lugar, fre- cuentar plazas, mentideros, tiendas, ò sitios publicos, en que hacen pro- fesion de perder tiempo considera- blemente; porque es dificultoso com- poner una vida ociosa, puramente animal, y de los sentidos con un de- seo eficaz de estrecharse, de negarse, y crucificarse con Jesu-Christo en su Cruz, qual es el deseo eficaz de aspi- rar à ser perfecto, y unido con Dios por amor. Y dado caso, que em- pleen varias horas del dia en nego- cios, cuidados, y visitas, si estos sola- mente son cuidados temporales, age- nos de la vida Sacerdotal, y toma- dos por fines terrenos, y no por el fin de alguna virtud, no sólo les im- piden, sino que acaso les enagenan mas estas ocupaciones de la atencion à aspirar à ser perfectos; porque quie- nes continuamente llevan el corazon fuera de su centro, y fuera de sí, no es facil, que aspiren, como deben, à ser santos, ni que sean perfectos aun con la perfeccion substancial, à que están obligados de precepto: *Tolle hi- bitum, & coronam* (54) dixo Alapide, & Alapide *non discernes laicum à clericis variis; quia in c. 4. eadem utriusque est lingua, sermo, actio, Offea. p. 9. vita, mores: quitad el habito, y co- rona à varios Clerigos, y vereis no se diferencian de los legos; porque en lengua, conversaciones, obras, vida, y costumbres no ay diferencia alguna.*

Lo quarto: se hallan tambien en este estado lastimoso varios Saccr-

dotes, que aviendo recibido de Dios medianos, y aun buenos talentos de habilidad, juicio, y no pequeña instruccion en las Univeridades, ò Estudios, ni predicán, ni doctrinan, ni se exponen de Confesores, ni ayu- dan à los Curas en los exercicios de la Iglesia, ni aun con el consejo, ni vida exemplar contribuyen al bien es- piritual, y conversion de las almas, haciendo esteriles, por no trabajar, y porque les falta la charidad con los proximos, los talentos, y potestad, mereciendo con su vida esteril, y ociosa, que al morir, les diga el Se- ñor: *Inutilem servum eijcite in tenebras exteriores*: (55) Pero si el Sacerdote ade- más de esto es Cura, ya se ve, que se- rá reo de la condenacion de aquellos, que, por no instruirles bien, vivieron mal, y se condenaron: *Non enim sufficit vita bona sine doctrina; si enim Sacerdos ex ignorantia, vel negligentia non prædicet populo suo veritatem, nec exponat eis viam salutis, reus erit apud Deum animarum illarum, quæ sub ipso perierunt ex defectu doctrina* (56) dice Santo Thomàs. Y es la razon; porque siendo la vida perfecta del Sa- cerdote compuesta de la activa, y contemplativa, para conformarla con la del primer Sacerdote Jesu- Christo, es necesario, que no solo cuide del bien de su alma, sino tam- bien de las de los proximos; con lo qual mal podrá cumplir, quando por ociar, y rehusar el trabajo, dexa de cooperar al provecho espiritual de las almas.

s. X.

Lo quinto: finalmente es digno de llorar, y mucho para temer, que faltan à esta obligacion muchos Sacerdotes, que teniendo lo bastante, para vivir segun su estado, y empleo, sacrifican al vicio de la codicia lo mejor de su vida, y todos sus pensamien- tos por aumentar la hacienda, levan- tar la familia, ò por ideas de viento, siempre ocupados en arriendos, en compras, y ventas de frutos, vino, granos, lanas, y ganados, en ferias, mercados, viages, y corresponden- cias, de cuyo conjunto, como de cuer-

(55) Mat. 25. 30.

(56) Opusc. de offic. Sa- cerdotis circa fi- nem.

(54) Alapide *non discernes laicum à clericis variis; quia in c. 4. eadem utriusque est lingua, sermo, actio, Offea. p. 9. vita, mores: quitad el habito, y co- rona à varios Clerigos, y vereis no se diferencian de los legos; porque en lengua, conversaciones, obras, vida, y costumbres no ay diferencia alguna.*

(57) 1. ad Cor. cap. 6.

(58) Tract. 4. de virga Aaronis lect. 9. vid. tr. 2. de vicio avaritia lect. 1.

(59) Cantimpr. l. 1. apum c. 10. p. 5 & seq.

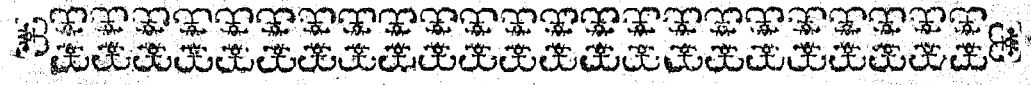
cuerdas menores, forman una maro- ma, ò lazo gruesso, que los detiene, y aprisiona, para no aspirar à ser per- fectos, segun lo del Apostol. *Qui volunt divites fieri incidunt in tentationem, & in laqueum diaboli*. (57) Y la razon es; por- que es moralmente imposible aspi- rar eficazmente à unir su corazon, y voluntad con la de Dios, el que habi- tualmente le tiene pegado à la tierra, posesiones, y dinero, por cuyo res- pecto, ni sabe de oracion, de pureza de conciencia, de mortificacion, ni sentimientos de las cosas del Cielo: *Sacerdos enim, aut pastor, qui pecunia stu- dere agnoscitur, non solum sibi nocentum, sed, & aliis generat scandalum, ac deinde vix muneris suo satisfacere potest* (58) dice Marchancio. Asimismo en esta im- posibilidad de aspirar à la perfeccion de su estado me temo incurren mu- chos, que teniendo renta Eclesiastica decente, para vivir segun su estado, trabajan, y hacen esfuerzos, por aña- dir beneficios à beneficios, aumen- tar, y multiplicar rentas en diversas Iglesias, y sin mas fin, que la codi- cia, ò adelantar sus casas. La plurali- dad de beneficios, quando basta uno, la reprueban los Theologos, y Cano- nes. Y aunque es verdad, que el Papa los dà, y dispensa; no los diera, ni dispensara, si informaran fielmente, diciendo: *yo tengo lo bastante, yo no lo necesito, yo privo à la Iglesia de tal Pueblo, ò à la misma, en que residio, de un sugeto, que reside, y ayude al bien de los proximos: yo pongo un Sacer- dote inutil, que lo reside: yo no lo deseo para alivio de los pobres; sino para fausto, ò progressos de mi familia.* No los alargara ciertamente el Ponti- fice, si así informaran, mas como los motivos, que se alegan en Roma, delante de Dios no llegan, ò son fal- sos, se pudiera responder à varios, que obtienen dispensa para muchos bene- ficios, y rentas, lo que respondió un sabio, y zeloso Varon à un Canonigo Coloniese, que volvia de la Curia Romana con muchos beneficios: *Pos- teras ire in infernum sine licentia, nunc ibis cum dispensatione*. Cantimprato re- fiere, (59) que convocados àcia el año de mil, docientos, treinta, y ocho los Theologos por Guillelmo Obispo de Paris, para dar su dictamen sobre

la pluralidad de beneficios, todos uni- formemente resolvieron, que no se podian retener en conciencia dos be- neficios, como el uno llegase à quin- ce libras Parisienses; solo Philipo Chanciller de Paris, y otro Theologo llamado Arnoldo fueron de sentir, que se podia. Llegò Philipo à enfer- mar de muerte, y ya moribundo le visitò el Obispo Guillelmo, rogan- dole paternalmente, desistiese de su opinion, y que todos sus beneficios, excepto uno, los resignase en manos de la Iglesia con esta condicion, que si viviese, el se los supliria de sus ren- tas. El enfermo se resistió, diciendo, queria experimentar, si era condena- ble el retener muchos beneficios. Mu- rió luego, y a pocos dias, estando en oracion el Obispo, vió entre sí, y la luz, que tenia delante, una obscu- ra sombra, como de hombre, y ha- ciendo la señal de la Cruz, le conjurò, para que hablase, y dixesse, quien era. Respondió entonces: *yo soy el infelix Chanciller: pues como os va? Dixo Guillelmo. Y él respondió: estoy con- denado à muerte eterna, y tres han sido las causas de mi condenacion: una es, que creciendo los frutos an- nuos, los reservaba en perjuicio de los pobres: la segunda es, que con- tra la sentencia de muchos sobre la pluralidad de beneficios mantuve mi propia opinion, y en esto me entregué al peligro de culpa grave: la tercera es, que por mucho tiempo, y con mal exemplo de otros viví entregado al vicio de la luxuria. Dicho esto, desparce- ció. Padre, responden luego: quando el Papa dispensa, no ay que afligirse, bien sabe lo que hace. A esto, fuera de lo que os acabo de decir sobre el modo de infor- mar al Papa, añadido, que las dispensas no han de ceder en mal, sino en bien, y que el Papa, como fiel dispensador, no puede sin justo motivo dispensar licitamente en la pluralidad de bene- ficios: *non sunt tam raris, dice S. Bernar- do al Papa Eugenio: (60) Ut ignorem vos positos dispensatores, sed in adifi- cationem, non destructionem: ubi necessitas urget, excusabilis est hæc dispensatio: ubi utilitas provocat, dispensatio laudabilis est, utilitas dico communis non propria; nam, cum nihil horum est, non plane fi- delis**

(60) Bernard. ad Eug. Pap.

delis dispensatio, sed crudelis dissipatio est. Lo cierto es, que aglomerar beneficios, y rentas Eclesiasticas tiene su grave peligro, y que muchas dispensas obtenidas siniestra, y subrepticamente, cohechando instrumentos, o por fines terrenos, y que ceden en perjuicio de los pobres, y de las Iglesias desproveidas por este medio de pasto espiritual, y de sugetos dignos, no pasarán en el Tribunal de Christo. Vease este punto en el citado Marcancio en la leccion decima. Añadid ultimamente à todos estos el gran numero de Sacerdotes, que viven en-

tregados al vicio de la luxuria, otros con gravissima omision de dar pasto bastante à sus ovejas, o satisfacer Missas atrafadas, varios en pleytos injustamente seguidos, en enemistades, parcialidades, y odios, y veréis muy por extenso practicado el dicho de San Chriostomo: Multi Sacerdotes, pauci Sacerdotes, multi nomine, pauci opere: son muchos los Sacerdotes en el nombre, mas son pocos en la obra, pocos los que aspiran à la santidad, y perfeccion de vida, que Dios les pide, y muy pocos en comparacion de los que no estudian, ni trabajan por ella.



DOCTRINA IV.

SOBRE LOS POCOS QUE SE SALVAN, Y QUE SE debe prudentemente temer, que de los Christianos adultos son menos los Predestinados.

Multi enim sunt vocati, pauci vero electi. Math. cap. 20. §. I.

UNA muy notable diferencia en orden à creer las verdades eternas halló entre los justos, y pecadores. Los justos con igual sujecion, y docilidad de juicio creen, y dan assenso à las verdades, que les consuelan, como à las que entristecen, o amargan al apetito, y amor proprio; porque asistidos de la luz, y conocimiento de el Cielo se persuaden, que unas, y otras conducen para salvarse: los pecadores creen si de facil las verdades, que les prometen el bien; pero de mala gana, o con dificultad las que amargan. Y por qué? Porque no se dexan gobernar por la razón ilustrada con la luz de la Fè, y conocimiento de arriba, sino por su proprio juicio, y paladar. Si yo dixera: *alleluya, que todos los Christianos se salvan*: los justos llevarian mal esta proposicion, como escandalosa, y ancha, pues con ella abria la puerta para una vana confianza, y vida relaxada; mas los impios no la

recibirian tan mal, porque les hablaba al paladar, pues quisieran vivir hartos de los gustos de esta vida, y salvarse. Ha, Fieles! Exclama aqui, y os pregunta San Agustin: *Quid enim tam piuum, quam medicus afferens ferramentum? Plorat secandus, & secatur: plorat urendus, & uritur*: (1) Qué cosa tan piadosa, y saludable, como un Cirujano con los instrumentos para sajar? Elora el enfermo, à quien se le ha de cortar algun miembro, o dár cauterio, y dice: *Tolle, quod mordet: quiteme Vmd. esso allà, que me escuece*: Y qué responde el Medico? *Non rollo, quis sanat*: no te lo quiero quitar, porque te dà la salud: es esto crueldad? No por cierto; *Absit, ut scivitia medici dicatur*. Ahora bien en ninguna cosa podrè mejor mostraros el amor de Padre, y Medico de vuestras almas, que en hacerlos passar, y digerir aquellas verdades, que mas os entristecen, y amargan. Iba el Salvador de el mundo predicando Mission por las Ciudades, y Aldeas azia Jerusalem, y le preguntò uno: *Domine, si pauci sunt,*

(1) Serm. 53. de verbis Dom. Serm. 15.

(2) *sunt, qui salvantur?* (2) Señor son pocos los que se salvan? Esta pregunta se hizo en la tierra, y Reyrio, en que se professava la ley de Dios. Y qué respondió el Señor? Lo que respondió, según refiere San Lucas, fue: *Contendite intrare per angustam portam, quia multi, dico vobis, querent intrare, & non poterunt*: esforzaos à entrar por la puerta estrecha; porque os digo, que muchos querrán entrar, y no podrán. Y al capitulo veinte de San Matheo, dixo: *Multi enim sunt vocati, pauci vero electi*: muchos son los llamados, y pocos los escogidos.

Sobre estas palabras os he de doctrinar esta tarde, previniendo, que no fallaréis con escrupulos en fuerza de lo que os dixeré, y que todo lo hallaréis en las Sagradas Escrituras, Santos Padres, Doctores de la Iglesia, Historias fidedignas, y en la misma vida, que llevan los mortales: y por lo que dixere, podréis vosotros inferir, si son mas entre los Christianos adultos, los que se condenan, o los que se salvan. El que tiene oidos, para oír, decia el Salvador, (3) oíga: *Qui habet aures audiendi, aucliat*. Mas, o Poderoso Dios, y Señor, que sabéis el paradero, que han de tener vuestras almas: *Cui soli cognitus est numerus electorum in superna felicitate locandus*: llenad de vuestro santo temor à mis oyentes. Y vos, Reyna Soberana de los Angeles, alegria del Pueblo Santo, y escogido, gloria de todo el Universo, nobilissimo Objeto en pura criatura de todos los predestinados, recibidos debaxo de vuestra singular protección, y misericordia, trocad nuestros corazones, para que concibiendo el espíritu de la salud, puros en el corazon, y los labios, logremos ser del numero de los escogidos, y os cantemos en tiempo, y eternidad vuestras alabanzas.

(3) *Math. 2. 13.*

§. II.

PREDICANDO el Salvador à los Pueblos, les decia: *entrad por la puerta estrecha*: porque es ancha, y espaciosa la puerta, que lleva à la perdicion, y son muchos los que entran por ella: *Et multi sunt, qui intrant per eam*; y al contrario exclamò: (4) *Quam angusta*

(4) *Math. c. 7.*

porta, & arcta via est, que ducit ad vitam, & pauci sunt, qui inveniunt eam: O! y quan estrecha es la puerta, que guía à la vida, y que pocos son, los que la hallan. Pero antes de passar adelante, os quierò dar las reglas siguientes ciertas entre los Theologos, y Doctores, para mas clara inteligencia del assunto.

La primera regla general, y de se es: que ninguno se puede salvar en esta providencia, sino es por el camino real de la guarda de los Divinos Mandamientos: *Si vis ad vitam ingredi, serva mandata*. (5) De donde se infiere ciertamente, que van desanimados del Cielo, los que fiados en algunas devociones con la Virgen Santissima, y los Santos en el inferno no cuidan de enmendar sus vicios graves, peritiandose à balto, que ninguno se condenarà, como sea devoto de la Virgen Santissima. *Omne omnia, dice Alapide, astute eis habitus suggerit, ut per hosce errores, & illusiones eos pervertat in gehennam*: (6) Todo lo qual les inspira altivamente el Demonio, para que vivan descuidados, y se condenen. Y veis aqui, aqui es, donde està el formidable lazo del Demonio: proponerle cada uno à su antojo, y querer el camino de salvarse debaxo de algunos actos de piedad, y devociones, y vivir sin emmienda en algun vicio, o sin cumplir alguna grave obligacion de su conciencia: *Inimicitia securitatem, ut immitat perditionem*. (7)

La segunda regla general. No ay señal alguna verdadera de escogidos para el Cielo: *Nisi associetur divina obedientia mandatorum*: (8) sino se junta con la fiel guarda de los Mandamientos. Señal de predestinado para el Cielo es aquella, de la qual prudentemente se puede colegir, y juzgar, que el que la tiene, se salvarà. (9) De aqui infiero, que varias señales, que ponen de salvacion los Doctores, v. g. *Innoc. oír la palabra de Dios, dar limosnas, frequentia de Sacramentos, devocion con la Virgen Santissima*; ninguna de ellas es señal de escogido para el Cielo, mientras vive el hombre en pecado mortal. Mas digo: por muchas devociones vocales, que reces à la Virgen Santissima, y obsequios de piedad, que hagais, mientras vives en pecado mortal,

(5) *Math. c. 19. v. 17.*

(6) *Abp. in cap. 3. Eccl. v. 28.*

(7) *S. Aug. seq. 120. de temp.*

(8) *Ita AA. vide P. Cardenas de 3. in propos. Innoc. Card. 157. dem.*

mortal, no eres verdadero devoto fuyo, ni es señal verdadera de salvacion. La razon es; porque mientras estàs en pecado mortal, eres enemigo de Dios, y de su Madre, ingrato, y traydor à uno, y otro: estos, que se dexan llevar de sus apetitos, y vicios, confiados en que, con ayunar los sabados, llevar el Escapulario, ò rezar el Rosario, son devotos de la Virgen, son injuriosos à Maria Santissima, y presumen impiamente de su misericordia, dixo Alapide: (10) *Qui sanè in B. Virginem iniurii sunt, tum quod de eius misericordia impiè præsumant, tum quod cultum eius tot criminibus inquinent, dedecorent, & infament.* Oid esto los deshonestos, blasfemos, juradores, enemistados, embidiosos, ò que chupais lo ageno. Sabeis, que obsequio haceis à Maria Santissima con vuestras devociones? Pues es lo mismo, que si ofrecieras à una Reyna una hermosa fruta en un plato lleno de estiercol. Vosotros mismos sois restigos de esta verdad: Decidme fino, si os consta, que uno se levantò injustamente con vuestra hacienda, ò no quiere pagaros tal deuda, porque no se lo podeis probar, aunque le veais comulgar, oir Missa, dar limosna, encomendarse à la Virgen, no os podeis persuadir, que se confiesse bien, y decís en vuestro corazon: *Yo no sé, como este hombre se confiesa, es imposible, que se salve:* luego no ay señal verdadera de salvacion, mientras se vive en pecado mortal. Quede pues asentado, como cosa cierta, que la *fiel*, y *continua guarda* de los Mandamientos de la ley de Dios es la mayor, y principal señal de escogidos para el Cielo, y que de esta se deriban, y reciben fuerza las demás señales de salvacion, ex prædicto signo tamquam ex capite vim participare reliqua signa, quæ *verè signa sunt.* (11) Dixo el docto Padre Ruiz de Montoya.

§. III.

Asentado esto: es comun sentir de los Santos Padres, Theologos, y Expositores, que entrando todas las Naciones del mundo, son mas los que se condenan, y menos

los que se salvan; y sería peligroso, y temerario defender lo contrario. Para prueba de este sentir trahen varios symbolos, y figuras de la Sagrada Escritura. Quantos juzgais, que se salvaron, quando perecieron los hombres todos del mundo, menos ocho personas, en el diluvio? De todos los del mundo, que eran tantos, ò mas de los que ay ahora, exceptuando las ocho personas, que se recogieron en el Arca de Noè, todos los demás no solo se ahogaron, sino que se condenaron segun varios Doctores. (12) *Non fuisse tempore Noe aliquos iustos præter eos, qui servati sunt in Arca:* no huvo, dice el celebre Expositor Pererio, mas justos en tiempo de Noè, y del diluvio, que los ocho, que se refugiaron en el Arca; y cita à San Agustin lib. 15. de civit. Dei cap. 24. por esta opinion. Y por que se condenaron todos, ò casi todos ellos? Ya lo dice el Espíritu Santo: *Omnis quippè caro corruperat viam suam* (13) porque casi todos vivian entregados al vicio de la luxuria, y otros vicios. El mundo es un diluvio de maldades, y torpezas en juvenes, doncellas, personas viudas, y casadas, veis ahì porque se salvaron pocos. Quantos juzgais, se salvaron de aquellas quatro Ciudades de Pentapolis Sodoma, Gomorra, Adama, Seboin? Todos sus habitantes menos Loth, su muger, y sus dos hijas, fueron abrasados en fuego, y baxaron al infierno: (14) *Omnès sodomitæ impænitentes, ideoque damnati,* dixo Alapide. Y que escarmiento, y enmienda sacaron estas quatro personas, que se libraron del fuego? Yo lo dirè: la muger de Loth se convirtiò en estatua de sal por el pecado de la curiosidad, ò otro, volviendo la cabeza àzia su patria, que se abrasaba: *Versa est in statuam salis, ut alios condiderit exemplo,* dixo Tertuliano. Loth se emborrachò luego dos noches continuas. Y sus hijas? Una, y otra cayeron torpemente con su mismo Padre. Esta es la enmienda, que sacaron al ver el castigo, que Dios obrò contra estas Ciudades. El mundo està hecho una Sodoma, que se abraza en el fuego de luxuria, ambicion, y sobervia. Y veis aqui, porque, siendo muchos los llamados para el Cielo, son pocos

(10) In c. 24. Eccl. v. 30.

(12) P. Benedict. Pererius in cap. 6. Genes. disp. 3. n. 61. n. 63. vide Engelgr. ve Dom. 9. post Pentec.

(13) Genes. c. 6.

(14) In c. 19. Genes. v. 24. Pererius disp. 6. in c. 19 n. 55.

(11) Disp. 56. de prædest. sect. 3. n. 1. 11.

(15) *Andrade* 2. part. Itinerarii gradu 20 §. 14. Ludon. Granda in concione ad Præfules puncto 1. in l. cuius titulus est, Domus æternitatis; sed non invenio in opibus S. Bernard.

(16) *Ad Hebræos* c. 11.

(17) *Exim. Doct. lib. 6. de prædest. c. 3. n. 6. Alap. in c. 21. Apoc. Lorin. in Ps. 138. ad ly. Dinumerabo. Vide Ixquierdo de præd. Ruiz disp. 56. sect. 3.*

los escogidos: *Pauci verò electi.* Sumergióse en el mar de Marsella una nave de diez que venian: Llegò à San Bernardo la noticia, y exclamò: *Si ex decem navibus una perit, ex decem animabus vix una salvatur:* (15) si de diez naves se pierde una, de diez almas apenas una se salva. Los impios estàn significados en la Escritura en la arena, y polvo, y los justos en las estrellas; y son muchos mas los granos de arena, y polvo, que los Astros. En confirmacion de esto mostro Dios el mundo todo à una alma santa, y la Christiandad en medio de èl, como un ladrillo entre los demás de una sala, y que el brazo derecho del Señor caia sobre la Christiandad. La razon de todo esto es cierta: todos somos concebidos en pecado original, y mientras este no se perdona, no ay salvarse, y son muchísimos los que mueren con èl grandes, y pequeños, ò casi todos, donde no hay Religion Christiana, ni Baptismo. Fuera de esto, de todos los que no son Christianos, y llegan al uso de la razon, y à tener algun conocimiento de que ay Dios, es rarísimo el que no cometa algun pecado mortal contra la razon natural, y preceptos de la naturaleza, es à saber, de envidia, de odio, sobervia, desseo de hurtar lo ageno, desobedecer à los Padres, robar, adulterar, hacer mal, &c. Por otra parte no tienen la Fè de Christo, sin la qual es imposible salvarse: *Sine fide autem impossibile est placere Deo:* (16) No tienen el Sacramento del Baptismo, ni de la Penitencia, ni otros medios sobrenaturales, para que se les perdonen sus culpas personales: luego es innegable, que se condenan los mas. Tambien es cierto, que hablando de solos los Christianos adultos, y niños, son mas los que se salvan, que los que se condenan. Esto sienten el Eximio Doctror, el P. Cornelio Alapide, y el Padre Lorino. (17) Dan por razon, entre otras, estos Sabios, el que muchos niños mueren bautizados: y es cierto, que los niños, que mueren bautizados hasta los ocho, ò diez años de edad, son

casí tantos, como los que mueren adultos, segun el computo, que se hizo por las Parrochias de Sevilla. (18)

§. IV.

LA dificultad està, si de los Christianos adultos, y que ya tienen uso de razon, son mas los que se condenan, ò los que se salvan. Dirèlo yo? No: diganlo los Doctores. Aquel grande Apostol de Italia el Padre Pablo Señeri (19) dice: *El sentir unanime de los Santos Doctores es, que son mas los Christianos, que se condenan, y menos los que se salvan.* Esto mismo sienten muchísimos insignes Theologos de la Iglesia de Dios: *Communior sententia est, instructa ex Christianis plures esse reprobos, quàm prædestinatos,* (20) dice el Eximio Doctror, la mas comun sententia es, que de los Christianos son mas los reprobos, que los predestinados. Esto sienten tambien los mas celebres Expositores Sagrados, Hugo Cardenal, Origenes, Beda, el Carthusiano, Lira, Maldonado, el Abulense, Benedicto Justiano, Cornelio Alapide, el qual al capitulo segundo de la Epistola Canonica de Santiago verticulo trece dice, que lo consultò en Roma con varios, y que sentian lo mismo. La exposicion sobre este verticulo, donde con praticos, y poderosos motivos trata este Expositor, y prueba, que son menos los Christianos, que se salvan, la hizo traducir en Romance el Exmo. Señor Cardenal Belluga, è imprimirla, para que la leyessen los Christianos. Por este sentir citan à los Santos Padres de la Iglesia Griega, y Latina, y sólo citan un lugar de San Juan Damasceno à favor de que son mas los que se salvan de los Christianos; no obstante el Ilustrissimo Cano de Locis Theologicis, el V. P. Cardenal Bellarmino, y Soto dicen: (21) que dicho Sermon no es del Santo. Vid. P. Ferrer Apostol de España, y de otros Reynos, muchísimos, è insignes Missioneros de la Iglesia de Dios, como quienes saben por la experiencia de registrar, y curar las conciencias lo que passa, y quan perdido, y puesto en malignidad està el mundo. De suerte, que segun esta cuenta, si la Christiandad

(18) Ruiz disp. 54. sect. 1.

(19) Discursus 5. de prædest. in Christiana

(20) Eximio ubi supra Mathias Fabro Doct. m. n. 19. post Pent. Conc. 1. tom. 1. in silv. nova Dominic. 9. post Pent. them. 5. vide Bernard. t. 1. novæ Florestæ tit. 3. §. 19. qui hanc sentent. ut commun. assert.

(21) Hieron. Lopez civ. hoc: Burda- lue serm. in Dom. 3. Quadr. de luxu- ritia.

(22) *Lib. 3. c. 66. & l. 4. c. 53.* tiandad contiene cien millones de gente adulta, se condenan mas de la mitad, porque quieren vivir mal. Mirad, si teneis bastante fundamento, para persuadirlos, que esto sea así, y para vivir penetrados del temor de Dios.

contra Crescon. & in Ps. 47 v. 10. Vamos a los testimonios de los Santos Padres, y Doctores: S. Agustin dice: (22) *Ipsi boni, verique Christiani, qui per seipsos multi sunt, comparatione maiorum, falsorumque itidem pauci sunt:* Los verdaderos Christianos, que en si son muchos, son pocos en comparacion de los malos, y falsos: y añade, que así como en la hera es mayor el monton de paja, que el de trigo: así en la Iglesia de Dios es mayor el monton de los malos, que el de los buenos. S. Gregorio: (23) *Ad fidem plures perveniunt, ad Caelestia Regna pauci perducuntur:* muchos abrazan la Fè de Christo, y pocos son llevados al Cielo. San Vicente Ferrer: (24) *Es error de los impios confiar demasiado de la misericordia de Dios, persuadiendose, que todos los Christianos se salvan: Vt in prima pars salvetur, ojala se salvara la decima parte.* Cuydado, que no lo digo yo, dicelo San Vicente Ferrer. El Abulense al cap. 22. in Matth. dice: *Christiani vocati sunt, & pauci electi de Christianis:* los llamados, de quienes habla Christo, son los Christianos, y de estos son pocos los escogidos para el Cielo. San Juan Chrysostomo fue Doctor de la Iglesia, tan santo, que veia los Angeles, quando celebraba, tan sabio, y excelente Predicador, que llegó a decir de sus Sermones. Santo Thomàs de Aquino: *Mas estimo este libro de los Sermones de San Juan Chrysostomo, que si fuera Señor de Paris.* Pues este Santo en el Sermon quarenta, que predicò al Pueblo de Antiochia, donde havia cien mil fieles, como afirma Cornelio, dice estas palabras: *Quor esse putatis in Civitate ista, qui salvi fiant? Quantos juzgais avrà en esta Ciudad, que se salven? Ya responde el mismo Santo: triste cosa es la que os voy a decir, pero lo dirè: Vix in tot millibus inveniri centum possunt, qui salventur, quin, & de his dubito:* (25) apenas entre tantos millares de almas se hallaràn ciento, que se salven, y aun de estas lo pongo en duda. Lo mismo repitiò en

(23) *Hom. 19 in Evang.*

(24) *Serm. de error de los impios confiar demasiado de la misericordia de Dios, persuadiendose, que todos los Christianos se salvan: Vt in prima pars salvetur, ojala se salvara la decima parte.* Cuydado, que no lo digo yo, dicelo San Vicente Ferrer. El Abulense al cap. 22. in Matth. dice: *Christiani vocati sunt, & pauci electi de Christianis:* los llamados, de quienes habla Christo, son los Christianos, y de estos son pocos los escogidos para el Cielo. San Juan Chrysostomo fue Doctor de la Iglesia, tan santo, que veia los Angeles, quando celebraba, tan sabio, y excelente Predicador, que llegó a decir de sus Sermones. Santo Thomàs de Aquino: *Mas estimo este libro de los Sermones de San Juan Chrysostomo, que si fuera Señor de Paris.* Pues este Santo en el Sermon quarenta, que predicò al Pueblo de Antiochia, donde havia cien mil fieles, como afirma Cornelio, dice estas palabras: *Quor esse putatis in Civitate ista, qui salvi fiant? Quantos juzgais avrà en esta Ciudad, que se salven? Ya responde el mismo Santo: triste cosa es la que os voy a decir, pero lo dirè: Vix in tot millibus inveniri centum possunt, qui salventur, quin, & de his dubito:* (25) apenas entre tantos millares de almas se hallaràn ciento, que se salven, y aun de estas lo pongo en duda. Lo mismo repitiò en

(25) *Chrysost. hom. 40. ad pop. & 42. in acta Ap.*

Constantinopla, Ciudad numerosa, siendo Arzobispo. Y os parece, que lo dixo al ayre, o no mas que por ponderar? No por cierto. Da luego por razon la disolucion, y luxuria, que se veia en los jòvenes, las maldades, que se descubrian en los viejos, los escandalos, hurtos, adulterios, envidias, odios, fraudes, y otros vicios de aquella Ciudad, de donde inferia, serian tan pocos los que se havian de salvar. Origenes in c. 22. Matth. *Si quis consideret multitudinem eorum, qui in Ecclesiis congregantur, & discussit, quanti sunt, qui convertuntur, disciplinèe iudicabit, esse verum Sermonem Dei dicentis: Multi sunt vocati, pauci verò electi.* Y Mendoza in 1. Reg. cap. 1. amor. 4. sect. 3. *Amplissimus pater aditus ad Ecclesiam Militantem, ad Triumphantem autem angustissimus:* S. Gregorio hom. 19. in *Evang. Ecclesiae parietes implemus, teditamen quis sciat, quàm pauci sunt, qui in illo electorum Dei grege numerantur.* Vease a Barcia en el Sermon 47. No es menos clara la sentencia del Cardenal Bona en el tratado intitulado: *Principia vitae christianae* parte 2. cap. 50. donde dice: *Exiguum verò esse numerum electorum, & multò minorem, quàm sit numerus reproborum, etiam si de solis orthodoxae fidei cultoribus, exclusis parvulis, qui ante usum rationis obeunt, sermo sit, infallibili scripturarum testimonio, multisque indiciis, & rationibus, atque ipsa experientia evincitur.* Y despues de varios motivos, con que lo prueba, dice: *Dolor de peccatis ex metu mortis procedens ad veram poenitentiam difficillimè pertingit: & postea: experientia didicimus, vix aliquem reperiri, qui cessante periculo, (mortis) in proposito permanserit. quia igitur pauci sunt electi, & fortassis pauciores, quàm putamus, à multitudine recedendum est, & cum paucis, Sanctis, electis, innocentibus vivendum.* Fr. Joseph de San Benito en medio de haver contra la comun opinion de los Santos Padres, Doctores, y Theologos dicho, que son mas los escogidos, que los reprobos, entrando todas

todas las Naciones del mundo, no obstante al fol. 277. num. 18. en los Dialogos citando el Psalmo 84. v. 6. dice así: *Scio, & locutus sum, & iterum dico, quoniam plures sunt, qui pereunt, quàm qui salvabuntur:* y por esto cita el lib. 4. cap. 9. de Esdras num. 14. que habla de los reprobos, para que no os fieis los pecadores en solo el sentir de este Religioso, sobre que son mas los que se salvan.

Maria Santissima no pudo mentir; pues oid lo que dice en el tomo tercero de la Mystica Ciudad de Dios lib. 7. cap. 7. en la Doctrina, que dà a la Venerable Virgen Maria de Jesus de Agreda: sus palabras son estas: *Y para que llores, te hago saber, que como en la primitiva Iglesia eran tantos, los que se salvaban, ahora lo son los que se condenan, y no te declaro en esto, lo que sucede cada dia, porque si lo entendieras, y tienes charidad verdadera, murieras de dolor: hasta aqui Maria Santissima.* Oid ahora el fundamento, con que lo dixo: *Este daño sucede, porque los hijos de la Fè siguen las tinieblas, aman la vanidad, codician las riquezas, y casi todos apetecen el deleyte sensible, y engañoso, el qual ciega, y obscurece el entendimiento, y le pone densas tinieblas, con que no conoce la luz, ni sabe hacer distincion entre lo malo, y lo bueno.* En el tomo 2. lib. 6. capitulo 12. num. 1322. dice Maria Santissima: *muchò menos tendràn excusa en el juicio los hijos de la Santa Iglesia, que han recibido la Fè de estos admirables Sacramentos, y se diferencian poco en la vida de los Infieles, y Paganos; no entiendas, hija mia, que està escrito en vadas, multi sunt vocati, pauci verò electi: muchos son los llamados, y pocos los escogidos:* Y en la tercera parte lib. 7. c. 6. n. 87. añade la V. Madre entre los ocultos mysterios, que sobre este poder de Marra Santissima se me han manifestado, uno es, que en aquellos años, que vivió (Maria Santissima) en la Iglesia Santa, fueron muy pocos respectivamente, los que se condenaron, y se salvaron mas, que en muchos siglos despues, comparandò un siglo con aquellos pocos años: Y en el

numero 88. supone, son los ultimos, y peores tiempos estos siglos. Los años, que vivió Maria Santissima, despues que murió el Salvador, son veinte y uno, quatro meses, y diez, y nueve dias, como dice la Venerable Madre al libro 8. cap. 19. num. 742. de esta tercera parte. De donde se infiere, que en 21. años, quatro meses, y diez y nueve dias de plantada la Iglesia se salvaron mas, (siendo tan pocos los Christianos) que en cada uno de los siglos siguientes, en que la Christiandad era mas numerosa. Bien claro os habla Maria Santissima: y si esto no os lo persuadis, no se, que me diga, sino es, que no quereis arrostrar con la luz. Sabemos por la metaphora del Evangelio, que de diez Virgenes, que salieron a recibir al Esposo, solas cinco se salvaron, las demás hallaron cerrada la puerta. Ahora bien: si de diez Virgenes, que no pecaron contra el sexto mandamiento, ni de pensamiento, se condenan cinco, de diez doncellas desenhonestas, y lascivas, de diez jòvenes deshonestos por muchos años, de diez viudas relaxadas, de diez casadas, o casados adulteros, y que tienen otros vicios, quantos se condenaràn? Consideradlo vosotros. No quiero traheros sobre esto los exemplos mas formidables, que trahen las historias, solo os traherè uno de los menores, que refieren el Discipulo, el Venerable Padre Luis de la Puente, el Promptuario de los exemplos, y otros. (26) Un estudiante a los diez, y siete dias despues de muerto se apareció a un amigo suyo lleno de hermosura, y resplandor, y le dixo: *estoy gozando de Dios.* Preguntòle el amigo: en que avia agrado mas a Dios? Y respondió: *en confessari, y comulgar à menudo con devocion, y pureza ali. de corazon;* y añadió: has de saber, que el mismo dia de mi muerte murieron cinco mil personas de Infieles, y Christianos, y solos quatro nos salvamos, y dicho esto desapareció. Suponed ahora, que de las cinco mil solohuvièssede Christianos cinquenta, y todos los demás Infieles, echemos treinta solos, vaya solo doct; vayan diez solos: pues si de diez Christianos, que aparecieron en el Tribunal de

(26) *Discip. promptuar. exempl. Ponte in M. 5. & mulgar à menudo con devocion, y pureza ali.*

Christo, se condenaron seis, como no temeis, ni mudais de vida?

§. V.

Los motivos, en que se funda esta sentencia de los Santos Padres, Theologos, y Expositores son eficaces, y solidos. El primero es: quando vino el Salvador al mundo, solo se guardaba la Ley de Dios escrita, y se veneraba su nombre en la Nacion Hebræa, y solo aquel Reyno era escogido de Dios: *Norus in Indæa Deus, in Israël magnum nomen eius:* (27) En todas las demàs Naciones del mundo no se guardaba la Ley de Dios, ni se le servia, y adoraba, sino à sus Dioses falsos. Y quantos os parece se salvarian en aquel Pueblo escogido? Oídlo à Isaias, y à San Pablo: (28) *Si fuerit numerus filiorum Israël tamquam arena maris, reliquia salva fient:* Si el numero de los hijos de Israël fuere tanto, como las arenas del mar, se salvaràn las reliquias de el. Veinte fueron los Reyes de Judà en 392. años: y de estos solos cinco se salvaron, trece se condenaron, de dos no se sabe. En Israël hubo diez, y nueve Reyes, y todos ellos se condenaron, dice el Padre Antonio Vieyra. (29) Esto passò en aquella Nacion, y Pueblo escogido, que se gloriaba de guardar la Ley de Dios. Venid ahora al Pueblo escogido de Dios en la ley de gracia, que es la Nacion Christiana, y verèis, que à proporcion, y à vista de tan inefables mysterios, medios, y Sacramentos, que Dios nos ha dado, son mayores, ò tan grandes los pecados, è ingratitud de los Christianos, como los de aquella Nacion; y quando no sean tantos, son muchísimos en todas especies de vicios. Sacad de aqui, si son mas, ò menos los Christianos, que se condenan.

(27) Ps. 75.

(28) Isai. cap. 10. O. S. Ad Rom. cap. 9.

(29) Serm. in Dom. 1. advent. ad ly tunc videbunt.

(30) Serm. 3. in c. l. ad Acta Ap.

los que se condenan; porque el empleo pide un animo sobrepuesto à las cosas de este mundo: Y es, ò parece la razon natural, y genuina; porque los mas entran sin vocacion verdadera, sin ser llamados de Dios à un empleo, que les pide ser castos, dados à la oracion, trato con Dios, y apartados de cuidados de mundo: y los mas de ellos no cumplen con la grave obligacion, que tienen de aspirar à la perfeccion. De la classe de Grandes, y Nobles, dixo San Vicente Ferrer, son pocos, los que se salvan por el vicio de la soberbia: (31) *De magnis pauci salvantur, quia sunt pleni superbia.* Cuenta el Padre Vieyra, que Santo Domingo preguntò à los Espiritus, que tenia un energumeno, quales eran entre los Christianos, los que se condenaban mas? Y respondieron por voz de uno: de los Nobles, de los Poderosos, de los ricos, y regalados, asì hombres, como mugeres, tenemos gran numero, porque la soberbia, la envidia, la vanidad, la lascivia, los deleytes de la carne, y los daños, que hacen con su poder à los pequeños, que rara vez, ò nunca restituyen, los lleban à casi todos al Infierno. (32)

(31) In Dom. de hoc.

(32) Vieyra Serm. 16 de Ros. 9. 5.

El segundo motivo, y efficacísimo es: porque la mayor parte de los Christianos vive en estado de pecado mortal, dicen muchos: (33) *Quia longe maior pars Christianorum vivit in statu peccati mortalis.* No harè agravio à las Naciones del Christianismo, si dixere, que nuestra España es como una Virgen entre todas ellas; porque no està ni publica, ni privadamente tan inficionada de errores, como algunas, y tambien por la piedad de los Templos, devocion con Maria Santísima, y menos licencia, y libertad de sentidos, en que otras Naciones no reparan tanto. Con todo esto juzgo, que los mas de los Christianos en la España viven en estado de pecado mortal, ò de algunos pecados mortales, y no solo por un dia, semana, ò mes en toda la vida, sino habitualmente por varias temporadas, ò gran parte de la vida en uno, ò otro vicio: y no me queda duda alguna sobre esto, segun lo que he podido observar. Esto mismo notan muchos Misioneros, esto muchos Operarios en la Viña del Señor,

(33) Alapide in cap. 2. Jacobi. Andrade 2. p. Icin. gradu 20 v. 14. Abiol de engros nos mysticos cap. 9. Marin de prad.

Sobre el numero de los Predestinados

Señor, y Curas trabajadores, y zelosos en convertir almas, y confesarlas: y esto he podido observar con especialidad por los efectos, que vemos en las Misiones, en que concurren con ansia los Pueblos, si las Misiones son doctrinales, practicas, y eficaces. Confieso, como si estuviera para morir, que he llegado à formar juicio no solo en algunos, sino en los mas Pueblos, en que entro predicando, que, si todos sus vecinos, antes de entrar la Mision, murieran de repente, y sin darles Dios tiempo para invocarle, ni convertirse, se condenarian los mas; porque sino me engaño, segun lo que veo por las costumbres, y modo de vida en los Christianos, los mas viven, y duermen en estado de pecado mortal contra algun mandamiento, ò grave obligacion de su oficio.

Mas saben los Misioneros, y Operarios practicos, que registran por dentro las conciencias en las Misiones, en que suelen vomitar todo el mal, que los Señores Obispos, Provisores, Jueces, y Magistrados: y à este proposito dixo San Chrystomo: *Plus latet interius, quam quod manifestatur exterius,* porque estos solo averiguan por defuera, y de esto no todo: y con todo esto si los consultais, os diràn, que es gravísimo el desorden, y vicios en sus Subditos. El Venerable Padre Fr. Luis de Granada (34) se lamentò asì: *Mira, qual està (la Christianidad) en nuestros tiempos, y hallaràs por cierto, que en todo este cuerpo mystico desde la planta del pie hasta la cabeza apenas ay cosa sana.*

(34) Cap. 27. §. 2. in via peccator. (35) 2. tom. p. 3. disc. 48.

El Padre Cataneco (35) dice: sentencia universal de todos los Santos Padres, y Doctores Sagrados, y seria temeridad afirmar lo contrario, que de los pecadores obstinados, y habituados à pecar son mas los que se condenan. Pensad vosotros, que será de aquellos pecadores, que se confiesan superficialmente, y de ceremonia, sin emprender el camino estrecho de la mortificacion, que guia à la vida eterna. A vosotros os admirarà la sentencia de San Ambrosio: (36) *Facilius inveni, qui innocentiam servaverint; quam qui congruè poenitentiam agerent:* mas presto hallè, quienes huviesen guardado la inocencia, y

gracia del Baptismo, que no, quienes aviendo pecado, huviesen hecho suficiente penitencia de sus culpas. Lo cierto es, que los mas, ò muchos de los pecadores suelen venir à confesarse sin el sentimiento necessario de sus culpas, con una especie de indiferencia, y concepto tan superficial de lo que pesan sus pecados, y con tan cortas medidas para su enmienda, y escarmiento, como si vinieran à una funcion de ceremonia politica, ò de mundo: asì suele suceder; y bien sabeis, que en lo regular es cierto, que, *quien vive bien, muere bien, y quien vive mal, acaba mal.* El arbol que vive, y crece inclinado acia la izquierda, quando le cortan, acia la izquierda caerà, ò à la derecha, si vive inclinado à esta: *Non potest malè mori, qui benè vixerit, nec benè mori, qui vixit malè,* (37) no puede, dixo San Augustin, regularmente hablando, morir mal, quien vivió bien, ni acabar bien, el que siempre vivió mal: se dice en lo regular, porque no ay duda, que la misericordia de Dios exceptua à algunos, que siempre vivieron mal. Formad ahora vosotros el juicio, sobre si son mas los Christianos, que se condenan, ò no.

(37) Apud Drexel. signo 2. predest.

§. VI.

EL tercer motivo es: el que no tiene el espiritu de Christo, no es de Christo, ni se salvarà, dixo San Pablo: (38) *Si quis autem spiritum Christi non habet, hic non est eius.* El espiritu de Christo es espiritu de verdadera humildad, espiritu de charidad, pureza, y despego de todas las cosas de este mundo: en fuerza del qual debe el Christiano desprender su afecto, y corazon de la hacienda, honra, y deleytes de esta vida; es cierto, que los mas de los Christianos adultos carecen de este espiritu por su culpa: es cierto, que son Christianos de nombre, y no de obras: que aviendo hecho solemne profesion en el Baptismo, en que renunciaron al mundo, demonio, y carne, no cumplen con esta profesion; los mas tienen puesto su corazon en cosas del mundo, siguen al demonio, ò se dexan llevar de los gustos, y apetitos de su carne. Pues que mayor argumento quereis, de que

(38) Ad Rom. cap. 8. 9

que à los mas les falta , por no estrecharse , ni vencerse , el espíritu de Christo. Puede ser , que à algunos se os haga duro de creer esto , pero trasladado à los que por dentro registran las conciencias , y hacen anatomia de ellas predicando , y confesando continuamente.

(39) Epist. I. cap. 5.

Mundus totus in maligno positus est. (39) Todo el mundo está maleado, dixo San Juan Evangelista : esto se ve claramente por varias señales. Lo primero , es señal evidentísima de condenacion la soberbia , dixo San Gregorio Magno , (40) como de escogidos para el Cielo la humildad de corazon: Evidentissimum signum reproborum est superbia; at contra, humilitas electorum y son muchos mas los sobervios , que los humildes de corazon. Lo segundo , es señal de salvacion oír con aprecio , y practicar la palabra Divina: Beati qui audiunt verbum Dei , & custodiunt illud; (41) y al contrario señal de reprobos no querer oír , ò si la oyen , no aprovecharse de ella ; y es cierto , que los mas de los Christianos faltan ordinariamente à la doctrina , y palabra Divina , que explican sus Curas , ò Predicadores pudiéndola oír , y necesitando de ella : y de los que asisten , muchos no la obedecen. Lo tercero , el dar limosna , y socorrer las necesidades graves del proximo es señal de salvacion , y de condenacion la avaricia , ò el no hacerla en los que tienen sobrado ; y es cierto , que son menos los misericordiosos , y que la hacen , que no los codiciosos , y los que no hacen tanta , quanta deben. Lo quarto , son mas los que vengan las injurias maldiciendo , murmurando , ò deseando mal al que les ofendió , que los que perdonan , y aman de corazon à sus enemigos. Lo quinto , son mas los que se confiesan mal , ò de tarde en tarde , que los que frecuentan Sacramentos con pureza , y devocion. Lo sexto , son mas los hijos desobedientes , que los obedientes à sus Padres : los deshonestos desde los quince hasta los quarenta años , que los que guardan castidad: mas los que hurtan , trampean , ò dañan lo ageno , que los que dan à cada uno lo que es suyo : son mas los Parrochos gravemente descuidados , y sin trato de ora-

(40) S. Greg. in Job. 34 cap. 17.

(41) Luc. 11. 28.

cion , que los zelosos de su rebaño , y dados al trato de oracion con Dios: mas los Sacerdotes sin esta oracion , con vida ociosa , y sin trabajar en bien de las almas , que los aplicados , estudiosos , recogidos , y ocupados en el bien de los proximos. Por algo dixo S. Juan Evangelista: (41) *Omne, quod est in mundo, concupiscentia carnis est, & concupiscentia oculorum, & superbia vite*: Todo lo que ay en el mundo , se reduce à concupiscentia de la carne , codicia de ojos , y soberbia de la vida. No ignorais , que para salvarse , es menester guardar todos los Mandamientos , y para condenarse , basta quebrar uno solo; pues es cierto , que son menos los que los guardan todos , y muchos mas los que quebrantan alguno , ò algunos : por esto se dice con San Basilio , y Casiano : *Vive, ut pauci*: si quieres salvarte , vive como los pocos , porque son pocos los que se ajustan bien à la Ley de Dios , son pocos los que se salvan.

(42) Epist. I. c. 2.

El quarto motivo es : la preparacion , y disposicion de animo , que tienen muchos , para hacer alguna cosa gravemente illicita , ò mala en atravesándose la ocasion del interés , honra , despique , luxuria , empeño , pretension , pleytos &c. Es de tan pocos la firme resolución , y disposicion del animo à perder todos los bienes , honras , y gustos , antes que à Dios por el pecado , segun lo de San Pablo: *Quis nos separabit à charitate Christi &c.* (43) que segun se vive , y lo que observamos en llegando la ocasion , de cien Christianos no halleréis treinta con esta preparacion. En los primeros dias de nuestro nacimiento recibimos el Baptismo , y nos abrazamos con la Religion Christiana sin mas eleccion , libertad , ni deliberacion , que la de nuestra Santa Madre Iglesia , que nos admitió en ella : llegando à los orizontes de la razon , empezamos à practicarla con aquella conducta , maximas , modales , y educacion , en que nos instruyen , y crian. Figuraos , pues ahora una hypotesis deplorable , (que nunca será) y es , que quantos viven en los Reynos de la Religion Christiana , tuviessen libertad para seguir la Religion , ò Secta , que quisiesen sin temor del castigo humano: que

(43) Ad Rom. 8. 35.

que se derribasen por tierra los muros , y antemurales , con que nuestra Santa Fe , y Religion se conserva , es à saber , los Sagrados Tribunales de la Santa Inquision : que solo se castigassen por las Cabezas politicas , y Sagradas aquellos delitos publicos , que trastornan el concierto exterior , gobierno politico , y civil , como son latrocinios , muertes , tumultos , &c. Pregunto ahora : de todos los Christianos , que oy son miembros de la Santa Iglesia , unos dañados , otros sanos , quantos juzgais , que dentro de ocho años permanecerian , no solo creyendo los mysterios , sino tambien guardando los Mandamientos de nuestra Ley ? Seria tan considerable el baxo en personas Religiosas , Eclesiasticas , y Seglares , que de cien Christianos , que oy viven , no quedarian veinte sanos. Ved ahora , qual es , ò será en muchísimos aquella firme preparacion del animo , que todos debemos tener baxo de grave obligacion , à passar por todos los males de esta vida , y à perder todos sus bienes antes que faltar al amor de Jesu-Christo. Y asi esta preparacion es en los mas el dia de oy plata falsa mas que verdadera , segun aquello : *Frustrà conflavit conflator : malitia eorum non sunt consumptæ : Argentum reprobum vocate eos.* (44) No dudo , que la vigilancia de la Iglesia , Santo Tribunal , y Pastores Sagrados contienen ahora mucho , y que con estos muros se cierra en muchos la puerta al precipicio ; pero tambien es cierto , que de la hypotheti dicha se colige , que en muchísimos es debil la dicha preparacion de sus corazones à no perder à Dios.

(44) Jer. 6. 29.

§. VII.

EL quinto motivo : no es posible entrar en el Cielo , sin hacernos violencia , y vencer nuestros apetitos: *Regnum Cælorum vim patitur , & violenti rapiunt illud*: (45) y son menos los que se mortifican , y vencen. A Socrates , gran Maestro de Philosophia , encontró una muger publica , muy hermosa , en la calle de Athenas , y le dixo : Señor Socrates , yo no tengo las letras , que Vmd.

(45) Matth. c. 11.

pero tengo mas discipulos , que me siguen. Es verdad , la respondió ; pero tu los llevas cuesta abaxo , y àcia el vicio ; yo los llevo cuesta arriba , y àcia la virtud. Dos Maestros ay en el mundo , Jesu-Christo , y Lucifer: este enseña à sus discipulos maldecir , enlobervecerse , luxuriar , vengarse , hurtar lo ageno , y así demàs vicios , y pecados : esto es cuesta abaxo , y segun el peso de nuestros apetitos , y por esto le siguen los mas. Pero qué enseña Jesu-Christo ? Amar , y tratar à quien te agravió , ser casto , y humilde de corazon en las injurias , sufrir genios , y defectos agenos , pagar lo que se debe , no envanecerse , negarse cada uno à sí mismo , tomar su Cruz , y seguirle: esto es cuesta arriba , y por esto son menos los que siguen la Doctrina de Christo. De suerte , que segun el dicho del insigne Padre Vieyra muchísimos son Catholicos de los Articulos , porque los creen , y Hereges de los Mandamientos , pues no creen con Fe practica de ellos , segun lo que los quebrantan : y así con tanta facilidad se caen luego muchos , que empiezan à seguir à Christo , como se para el que va sobrealiento cuesta arriba mucho trecho.

El sexto motivo es , sentir muchísimos Santos Padres , y Doctores , que por el vicio de la luxuria se condenan mas , que por ninguno otro: *Propter nullum aliud vitium magis humanum genus subditur diabolo , quam propter vitium luxurie.* (46) dixo S. Hieronimo : y el Cardenal Toledo , y Alapide (47) dixerón , que los mas de los que se condenan , es por el maldito vicio , y pecado de la impureza , y acciones feas , y lo mismo reveló Dios à Santa Christina. Si contemplais bien las tres edades de *pueritia, juventud , y varonil* , à red barrera se le coger el Demonio en este vicio. No obstante juzgo , que muchos mas se condenan , por quebrar el septimo Mandamiento , que por el sexto. Es la razon : lo primero , porque son tan sin numero , y tan divertos los modos de injusticias , trampas , fraudes , ganancias ilicitas , y hurtos contra el septimo , que para una especie de luxuria , ò modo de pecar contra el sexto,

(46) S. Isidor. lib. 2. de Summo bono cap. 39. (47) Cornel. in cap. 7. Matth.

sexto, ay diez modos de quebrar el septimo. Lo segundo, los dolores, enfermedades, o achaques habituales en unos, la edad avanzada, que en otros se va arrimando al occidente de la vida, suelen despojar el cuerpo del vigor, lozania, y hervor de los espíritus de la sangre: y por esso este vicio va muriendo con la vejez; mas en el septimo Mandamiento la codicia, o deseo de lo ageno, las injusticias, deudas, y fraudes en todas edades duran. Lo tercero, el pudor, verguenza, y fealdad del vicio de la torpeza, y la persecucion, con que las Cabezas, y otros le persiguen, ayuda, para que muchos lo corten a lo menos en lo exterior: ni tampoco este vicio, sino en tal qual lance, dexa la carga de la restitution; mas las injusticias, fraudes, y obligaciones del septimo Mandamiento (sobre no turbar, ni affixar, ni traer en muchísimos casos deshonor, sino el latrocinio, o rapiña cierta, en que alguno es cogido) son pecado con cosa de restitution: y si alli de cien deshonestos se convierten cinquenta, de ciento, que hurtan, chupan lo ageno, se quedan con ello, o no restituyen, apenas se convertirán veinte; porque unos con falsas, e interessadas epiqueyas no confiesan sus trampas, otros no confiesan la dilacion en restituir pudiendo hacerlo a lo menos por partes, o ahorrando gastos: muchísimos de los que confiesan sus hurtos, o deudas, dan palabra de restituir, y por muchos años se confiesan mal sobre este descuydo, especialmente la gente noble. Y si algún pecado ay irremisible en la Sagrada Escritura, es este del hurto, o no pagar; porque no se perdona este pecado, aunque se den mil palabras, si no se restituye lo ageno pudiendo, dicen los Canones Sagrados. Por esso llegando a este punto, dixo Alapide estas palabras (48): *Quare omnis eorum In Prov. poenitentia vana est, & confessio irrita, ac e. 21. v. 7 sepe sacrilega, quia non habent verum propositum se emmendandi, & restituendi ea, quae abstulerunt*: y prosigue con esta clausula tremenda: *Hinc videmus, ex centum vix tres inveniri, qui ablata restitutionem*. de aqui vemos, que de ciento apenas se encuentran tres, que vuel-

van lo hurtado. Hagome cargo, que muchos no pueden restituir, ni tienen, y no obstante juzgo, que, si ay en pecado mortal de cien Christianos los quarenta por el sexto, havrà por el septimo mas de sesenta, y mas de ochenta.

§. VIII.

EL ultimo motivo, por donde juntamente con los demás podeis colegir, y temer, son mas los Christianos, que se condenan, es este: de quantas Feligresías, y Pueblos de labradores, y oficiales contiene nuestra España, subiendo desde los mas cortos de veinte, o treinta vecinos hasta los mas granados, v. g. de quatrocientos, quinientos vecinos, son muchos mas los que al cabo del año no oyen en los dias santos, ni por treinta veces la Doctrina, y palabra Divina de sus Curas, y muchos menos los que la oyen. Es la razon: lo primero, porque la mayor parte de la gente, al tiempo que la explican los Curas, està derramada en los montes, prados, rebaños, caminos, haciendas, viñas, molinos, huertas, mercados, que el Demonio, y la codicia han puesto en los dias festivos en varios Lugares: otros están dentro de sus casas, o fuera trasteando, trabajando, o en tabernas, plazas, juegos, y calles ociando; y aunque muchos Curas la expliquen; pero es cierto, que los mas de ellos faltan gravemente a su obligacion, (49) en no dar tanto pasto, como deben, o en no ser, el que dan, oportuno, y al caso, para salir de sus ignorancias, y vicios. Es la razon; porque una gran parte de los Parrochos dexa porcion considerable de los dias santos, o la tercera parte de ellos, sin explicar la Doctrina, ni leerla: otros por no estudiar, ni trabajar, dan a sus Fieles un pasto lastimoso, e inutil, pues, o la explican de ceremonia, o dicen dos, o quatro parraphos a vulto, reprehendiendo vicios en general; o no les explican lo que necessitan: y así se ve verificado el dicho, y sentimiento del Propheta Joel: (50) *Numquid non coram oculis vestris alimenta perierunt de Domino Dei nostri? mu-*

(48) *In Prov. poenitentia vana est, & confessio irrita, ac e. 21. v. 7 sepe sacrilega, quia non habent verum propositum se emmendandi, & restituendi ea, quae abstulerunt*: y prosigue con esta clausula tremenda: *Hinc videmus, ex centum vix tres inveniri, qui ablata restitutionem*. de aqui vemos, que de ciento apenas se encuentran tres, que vuel-

(49) *Vide doctrin. de obligat. Paroch. in' tomo Exercitior.*

(50) *Numquid non coram oculis vestris alimenta perierunt de Domino Dei nostri? mu-*

gierunt greges armeni, quia non est pas-

cua eis.
Lo segundo, la mayor parte de esta gente comulga de tarde en tarde; ya por pereza, y repugnancia, ya porque les tiran mas los cuidados del mundo, que el de su salvacion, ya porque los mas de los Curas no llenan la grave obligacion del confessorio; pues los mas confiesan poco tiempo, y de passo: si se sientan en el confessorio, es tarde, o con cierto hipo de abreviar, y acabar presto, o solo si alguno los llama. Y ya se ve, que confesandose de tarde en tarde, ay una moral necesidad, de que por su miseria, y flaqueza incurran, y vivan en algun pecado grave. Subid ahora a los Pueblos, que constan de ochocientos, de mil, dos, o tres mil vecinos, v. g. Por la experiencia veo, que de ocho mil almas, apenas oyen en los dias de fiesta la palabra Divina tres mil: que digo tres mil? Ni dos mil, ni mil a veces oyen a sus Curas. De suerte, que ya son raros los nobles, los ricos, y de mediana esfera, que no vivan con un desvio casi total, y practico abandono de la doctrina de sus Curas, huyendo de la Missa mayor, en que se explica: y de la plebe son muchísimos, los que huyen de ella. Ni en las Comunidades Religiosas, sino es que sea muy rara, se explica la doctrina los dias santos al pueblo, sacada la Quaresma, en que en tal qual Religion se explica. Y la mayor desgracia es, que aun en las Capitales, donde residen los Señores Obispos, se ven Curas, que no la enseñan, ni dan pasto los dias santos, como si en estos no fuera pecado grave el no enseñarla, y en los Prelados tolerar este descuido gravísimo. Dexo a parte, que en los Sermones panegyricos, y de funciones, o festividades, como se predica en España, apenas se convierte un pecador. Es verguenza dixo un Titulo de Castilla, como se predica en los Sermones panegyricos: *yo ya no voy a ellos, por ser tiempo perdido*. Por otra parte es cierto, que lo que regularmente se explica aun por Quaresma, como son ocho, o doce preguntas sobre la doctrina, que hacen entonces los Cu-

ras a sus feligreses, especialmente a muchachos, y muchachas, para ver, si están capaces de confesar, o comulgar, no es pasto suficiente de doctrina: y es cierto tambien, que debaxo de pecado grave deben dar mucho mas pasto, para que pueda cada uno saber las graves obligaciones de su estado, oficio, lo que toca a los Mandamientos, y como ha de recibir los Sacramentos con fruto, y otros varios puntos: luego es inter-giversable, que en Pueblos pequeños, y mucho mas en los grandes a proporcion de sus diversas, y graves obligaciones, oficios, y estados ay una gravísima ignorancia en muchísimas almas, o en las mas. Mirad ahora, si siendo tan fatal esta ignorancia, la qual es madre de los vicios, (51) será consiguiente caer en ellos, y en pecados diversos la mayor parte, y despues acabar mal, mientras no se emmiendan bien. Una cosa me peritudo con el Padre Alapide, y es, que en algunos Lugares cortos, donde los Curas, y Sacerdotes trabajan, enseñan, predicán, y confiesan con zelo, y aplicacion, alli se salvan mas. Pero para un Pueblo de estos, hallaréis casi dos, en que los Curas, y Sacerdotes por su floxedad, y somero trabajo dexan, que su grey perezca con escandalos, abusos, ignorancias, falta de doctrina, y de frequentar Sacramentos, siendo cierto por la experiencia, que de treinta Sacerdotes apenas se hallarán seis, u ocho en los Pueblos aplicados a confesar, doctrinar, y trabajar en bien de las almas.

Por lo que muchos Operarios zelosos, y diceros, y entre ellos el Padre Benedicto Fernandez, sabio Expositor, que a los principios no formaban bastante concepto, de quan plagadas están las conciencias, ni se podian persuadir eran mas los Christianos, que se condenan, que no los que se salvan, mudaron de dictamen, despues que metieron la tienda por las conciencias heridas, y registraron con el exercicio de confesar, predicar, misionar, y ayudar a bien morir el estado de ellas. Es mucha la miseria, y mayor la ceguedad, en que viven muchas almas, hasta que

(51) *Ignorantia mater cunctorum vitiorum: cap. de ignorantia.*

con la luz de la doctrina, ò de otro modo abren los ojos. Así le sucedió en cierto Pueblo de España à un Personage de buen entendimiento; que llegó à mi, y me dixo: Padre, si yo no huviera oído las doctrinas de esta Mission á V. Pd. con dos horas podia haber el examen para mi Confesion general; mas ahora, que recibo luz, para encontrar mis culpas, necesito algunos dias, para examinar me. Mientras con doctrinas solidas, prácticas, y claras no se hace en una Mission de bastantes dias anatomia de muchísimos vicios, afectos ocultos, y torcidos respetos, maximas de mundo, juicios errados, apasionados, y siniestros, en que se estriva, para querer cohonestar el vicio, no se persuaden los prudentes; ni aun los mismos pecadores el mal, que ay en los Pueblos; pero organice con atención, y sin perder ninguna, las doctrinas, y Mission, y entonces se podrá formar juicio mas cabal del mucho mal, y vicios, en que están postrados los Pueblos, hasta salir atonitos, y admirados muchos Religiosos, Curas, y Confesores, que se aplican al Confesionario en las Misiones, al observar tantas abominaciones, que havia reconcentradas en las conciencias.

§. IX.

En embargo de todo lo arriba dicho encuentran algunos dificultad en persuadirse, se condenan los mas de los Christianos adultos, y la apoyan con algunos motivos; pero estos bien considerados confirman lo que voy diciendo. El primer motivo es: Padre, vemos muchas confesiones en los Templos: luego podemos persuadirnos, que son mas los que se salvan. Respondo lo primero: de los que viven mal, y se confiesan, no dudéis, que las mas veces se confiesan mal; por que esta regla en lo comun suele ser cierta: *Quem vive bien, suele confessarse bien; quien vive mal, suele confessarse mal.* Son muchísimas las confesiones, que se hacen sacrilegas, por callar pecados; y además de esto para tres, que por este capitulo sean sacrilegas, se hallaron treinta confesiones malas por falta de dolor, que sea eficaz

sobrenatural, y universal de todos los pecados graves cometidos, y no perdonados; y juntamente por falta de propósito eficaz de emmendarse en todos ellos, como predicaba en una de sus doctrinas (52) el V. Padre Geronymo Dutari celebre Misionero de la Compania de Jesus en la Provincia de Castilla; y así lo tenían los Santos Padres, y Doctores de la Iglesia Chrysostomo, Agustino, Ambrosio, Basilio, Cypriano, Gregorio, Isidoro, Bernardo, à quienes alega en apoyo de esta proposicion. Pues cómo casi todos los penitentes piensan, ò se persuaden, que trahen dolor? Respondo: que muchísimos de los justos no se lo persuaden, antes temerosos desconfian, de que le trahen, y es menester animarlos, y confortarlos con la esperanza de que le tienen; por el contrario los que se juzgan contritos, son los malos. Y porque? Yo lo diré. Una cosa es dolor sobrenatural del pecado, otra cosa es la espiná natural, remordimiento, tristeza, ó cierta dissonancia, que dexa en el animo la culpa. Para conseguir el primero, es necesario, que Dios haga invisiblemente un milagro en el pecador; que es, resucitar su alma muerta por el pecado, dándole auxilio sobrenatural, para que la voluntad se esfuerce à tener un dolor sobre todas las fuerzas humanas, que sea eficaz; y de todos los vicios graves: y dándole la vida de la gracia. Este es milagro mayor, que resucitar à un difunto de la sepultura. Y os parece, que este milagro secreto, interior, è invisible lo hará Dios tan liberalmente con muchísimos pecadores, que no se preparan, ni disponen, sino superficialmente, y de ceremonia? No es facil. El segundo dolor, espiná, remordimiento, ó sentimiento natural, que dexa la culpa, es mas perceptible de los pecadores penitentes; y porque es parecido al primero, protestan, replican, y jurarán, que trahen dolor de sus vicios, aunque el Confesor juzgue prudentemente lo contrario. Este dolor, que suelen tener los habituados al vicio, es plata falsa, y se distingue del dolor verdadero, y necesario, como la exhalacion ignea, que corre

(52)
Concione doctrinali de proposito.



Simil.

en el ayre, de la estrella verdadera. No niego, que varias veces tienen displicencia, y dolor sobrenatural ineficaz de las culpas; mas este tampoco basta para la confesion. Respondo lo segundo: los que hacen el caldo gordo, como dicen, y componen el concurso regular de confesiones en los dias santos, por la mayor parte suelen ser los buenos, que frecuentan, y repiten los Sacramentos; porque los pecadores no suelen comulgar en lo regular à menudo, sino es, que sea por algun fin terreno, ò humano. Varios de vosotros os admirais, ò celebrais, que ay mucha piedad en la Corte de Madrid: creolo, y que en esto no es inferior, sino que excede à otras Cortes de Europa; pero si es mucha la piedad, no es menor la impiedad. Figuraos un dia de los mas clasicos, y de mas concurso de confesiones: Quantos os parece se confesarán de los Seglares en setenta Templos, y Parrochias, que tendrá la Corte? Echando las Parrochias, y Templos, en que se confiesan pocos, con los que están mas poblados de penitentes, yo me holgaré, que se confiesen treinta, y cinco mil almas, ò à quinientas en un Templo con otro de doscientas mil personas, que tiene. Y de estos treinta, y cinco mil quantos millares se confesarán mal, ò sin emmienda? Y quantos son mas los que dexan de confessarse à menudo, ò solo se confiesan de año en año, y aun acaso no serán pocos, los que omiten cumplir con la Iglesia? Pensadlo allà vosotros, y por aí podreis rastrear algo, de que son muchísimos mas, los que viven mal, que los que viven bien. Y siendo esto así, yà no se os debe hacer tan dificil el juicio, de que son menos los Christianos, que se salvan. Por esto al contemplar algunas veces, como está Madrid, y à proporcion las Ciudades grandes, se me ofrece, que ay en él una pequeña Jerusalem (es à saber de justos,) en medio de una gran Babilonia de pecadores; porque no tengo rastro de duda, en persuadirme, que en las Cortes, y Pueblos grandes à proporcion, son muchos mas los que viven mal, y menos los que viven bien: Longé ma-

ior pars Christianorum vivit in statu peccati mortalis. (53)

Respondo lo tercero: es cierto, que en los dias de fiesta despues de oír una Missa, (con cuya obligacion muchísimos concurren à las Iglesias, en donde se dicen brevemente, y escapan de Templos, en que se celebra con pausa, y gravedad) lo restante del dia los Templos de Dios quedan detiertos, y sin alma de concursos, quando, si los Christianos tuvieran en su alma el Espiritu verdadero de Christo, no havia de caber la gente en ellos: *Via Sion lugent, eo quod non sint, qui veniant ad solemnitatem:* (54) los caminos del Templo se lamentan, por no haver, quien por las tardes concurra à él, à solemnizar al Señor. Los dias de fiesta destiñó su Magestad, para que respirásemos los Fieles de los cuidados, labores, y negocios de la tierra, nos encomendásemos à Dios atendiendo al negocio de la eternidad, y cuidando de nuestras almas; pero si los empleamos en cosas de mundo, se los hurtamos à Dios, y à nuestras almas. Ahora bien: para diez personas, que en los dias santos, despues de oída una Missa, se retiran à gastar parte del dia, ò de la tarde en los Templos, honrando, venerando al Señor, adorandole en ellos, hallaréis cinquenta en los bodegones, tabernas, juegos, sitios, parages sospechosos, bayles, saqueos, juntas desordenadas, comedias, mentideros, plazuelas, en que tienden la red los espíritus malignos, y de varios modos cogen à los Christianos: de suerte, que la juventud de uno, y otro sexo, oficiales, labregos, y aun la gente de pelo, y acomodada, parece, que esperan al dia de fiesta, para pecar bebiendo, ò jugando con desorden, baylando, luxuriando, ò en riñas, chimeras, y escandalos. Por lo qual según se abusa oy de los dias santos, tiene yà mas quenta, poder licitamente trabajar en ellos despues de oír Missa, y la doctrina de sus Curas por la mañana; pues en dichos dias, sino es que aya tal qual festividad en alguz Templo, vemos, que se cierran muchas Iglesias Parrochiales, y Regulares, porque están solas, y desamparadas.

(53)
Alapide ubi sup.

(54)
Threnor. c. I. v. 4.



radas. Y así he llegado á hacer, y formar concepto, de que muchísimos jóvenes, doncellas, y otros pecan más en el día de fiesta, que entre semana, en que viven atados al trabajo de sus casas, oficinas, y campos.

§. X.

Vosotros pensáis, que, porque se ven muchas confesiones en los Templos, ya están sanos los penitentes; pero os engañáis, como se engañan ellos, creyendo, que les basta llegar á los pies del Confesor, para quedar libres. De donde nace, que muchos mal preparados responden con grande entereza, y satisfacción, quando se les dificulta el absolverlos: Padre, pues á qué vengo, sino á confesarme bien? Sino tuviera verdadero dolor, no viniera. Mas, aunque se os haga duro de creer, diré, lo que he podido observar en mis Misiones después de veinte, y quatro años, que empecé á hacerlas, hasta el día de hoy, en que esto escribo, y es, que hablando en común de seis mil almas, que se confiesan generalmente, después de asistir bien á las Doctrinas, y Sermones de toda la Misión, muchísimas de dichas confesiones generales son necesarias, ó de toda la vida, ó de parte de ella. Esto mismo experimentan los Confesores mas instruidos, aplicados, y prácticos, que arriman el hombro en semejantes ocasiones, y llevan el peso del confesionario en las Misiones. Por aquí podeis ahora inferir, quan mal se confiesan muchísimos; porque á la verdad mientras no se revuelve bien la piscina de las conciencias, y se hieren con doctrinas practicas, y oportunas, no es fácil hacer crisis, ni concepto, de quan plagadas están, pues los mismos enfermos no conocen la mitad de sus males, y menos su gravedad.

Yo no dudo, que son muchísimos los pecadores, que una, ó varias veces en la vida se pongan en gracia á lo menos por algunos dias: y aun para vuestro consuelo añadiré mas, y es, que en muchos Pueblos, en que asisten bien, y con puntualidad á las Misiones, de ocho mil

almas, pongo exemplo, que hagan su confesion general, y comulguen en la Misión, fio en Dios Nuestro Señor, que por entonces se ponen en gracia de Dios sino todas, casi todas, y tanto, que, si de repente muriera todo el Pueblo, al acabarse la Misión, y funcion de despedida, serian muy pocos, de quantos oyeron bien la Misión, é hicieron su confesion general, que no se salvarían. Esto mismo algunas veces en semejante funcion lo he dicho al Pueblo, para animarle á no perder el bien de la gracia, que Dios ha puesto en ellos. Y es la razon; porque con doctrinas, que hieren, y penetran por lo vivo, y que convencen el entendimiento, con el fuego, y batería de una Misión llena de amenazas, truenos, y rayos, son pocos los impios, que si la oyen, no se rindan. Pero tambien juzgo, y tengo por cierto, que de mil pecadores habituales, amancebados, enemistados, omisos en sus obligaciones, sobervios, envidiosos, y otros, que se ponen en gracia en una fuerte Misión, apenas perseveran doscientos en el bien recibido. Lo primero: porque poco á poco se van resfriando, dexan los ejercicios de virtud, los Sacramentos, y penitencias. Topareis regiones, ó pastos, en que los becerrillos nacen hermosos por lo rojo, ó blanco de su piel, y después con la costumbre de pacer la hierba, se vuelven negros. En el Sacramento del Bautismo todas las almas, y en el de la Penitencia muchísimas salen blancas con la belleza de la gracia; mas con el habito, y costumbre de pacer por la tierra, ó prados de sus apetitos, deleytes, gustos, y afectos torcidos, se vuelven negras con el borron feísimo de los pecados. Lo segundo: porque en muchos sus conversiones no son solidas, profundas, y bien fundadas, yá porque oyen pocos dias la Misión, yá porque llegan con medidas, y disposicion menguadas; y así suelen ser conversiones transeuntes, poco duraderas, y que van desfalleciendo presto; porque el peso, y tirante de sus malos habitos, pasiones, siniestros, y ocasiones los trastornan, y hacen recaer, especial-

(55)
Cornel. in
c. 2. Iacob. v. 13
Tulor. p.
1. c. 13.
lect. 5.

Sobre el numero de los Predestinados.

mente á pecadores habituados, y porridos. Inferid ahora, quanto menos perseverantes serán las confesiones superficiales, y ordinarias de muchos Christianos tibios, y relaxados, que no logran, ó no oyen las Misiones. Y de qué nace esto? Nace, de que los mas de los pecadores, que se confiesan aun en las mismas Misiones, aunque la confesion sea por entonces valida, en medio de la palabra firme, á su parecer, que dan de no mas pecar, no tienen eficaz, y estorzada resolución de tomar aquellos medios, que les estrechan, y sin los quales en los mas es muy difícil entablar, y mantener vida nueva, v.g. el trato de oracion, la leccion espiritual cada dia, confessar á menudo, oír Missa, mortificar su carne con ayunos, ó penitencias, huir aquellos sitios, compañías, ó casas, que les ponen en peligro de recaer, y otros proporcionados: y como, ó no emprenden estos medios, ó luego aflojan, se enfrían en el fervor tal qual de sus propósitos, como la agua de un caldero retirado de la lumbre. En Angola los niños nacen blancos, y á los doce, ó quince dias se vuelven negros: así encontraréis almas, que á los doce, ó quince dias después de blancas con la gracia, y aun antes, se vuelven negras con el pecado.

§. XI.

EL segundo motivo: Pues, Padre, no se confiesan los mas de los Christianos, para morir? Respondo lo primero: son muchos los que en montes, caminos, mares, exercitos, ó de repente mueren sin confessarse. Lo segundo: en lo regular es cierto, que aun de los pecadores muere la mayor parte con los Sacramentos; mas no suelen tener aquella firme resolución, y propósito de nunca mas pecar, que es necesaria, para confessarse bien. El propósito de la emmienda es cosa ardua, y difícil aun para los pecadores, que tienen salud: Res ardua, & sublimis, que dicen los Doctores; (55) considerad, quanto mas difícil les será en el lance, ó peligros del morir, en que el juicio, la razon, la voluntad, y sentidos se hallan tan

postros, debiles, y trastornados, y en que la fuerza del dolor, ó fiebre llama, y tira la atencion; de fuerte, que no dexa pensar, ni registrar bien al enfermo las cosas de su conciencia: *Illic rapitur attentio mentis, ubi est vis doloris.* Añadid á esto el secreto modo de proceder la justicia de Dios; pues es justísimo castigo, que quien, teniendo ocasion, y tiempo, para arrependirse bien, no lo quiso hacer, después al morir, quando quiera, yá no pueda, por razon de muchos impedimentos, que le ocurren, aunque a nadie le falte Dios con el auxilio suficiente, para dolerse: *Illa est poena iustissima, ut qui rectum facere, cum possit, nolit, amittat posse, cum velit.* (56) Por esto escribió San Francisco Xavier en una de sus Epistolas: *Visitaba yo á los enfermos, y moribundos, para que se partiesen de esta vida con animo igual, y confiado en Dios, lo qual ciertamente es mas difícil á aquellos, que no obedecieron á las Leyes Divinas; porque de verdad con tanto menor esperanza, y confianza de la Divina clemencia mueren, con quanta mayor audacia se revolcaban antes en sus maldades.* (57) Y á la manera que la confesion del reo hecha en fuerza de los tormentos, sino persevera, y se ratifica parece violenta, y no espontanea: *Nulius momenti est, cum vi tormentorum videtur expressa,* que dice el Padre Lessius (58): así á proporcion las confesiones de los reos de Dios en el alma, que hacen en fuerza de la enfermedad, tortura de los dolores, y pena de fuego, que yá barruntan, no suelen ser en muchísimos, (aunque en varios sí por especial misericordia del Señor,) ni reputarse con graves fundamentos espontaneas, sino violentas, y á mas no poder. El que no quiere pagar, teniendo con que, por mucho tiempo, sino es reducido á la carcel, señal es, que no paga sino forzado: luego el que no quiere satisfacer á Dios con profundo, y verdadero dolor de sus culpas, sino es forzado, y apretado de la enfermedad, señal es poderosa, de que no se confiesa, ni duele, sino forzado á mas no poder, y por miedo natural de la muerte, y del infierno, que

(56)
Ita Cornel.
nel. ibid.
ex P. Ps.

(57)
Xaverius lib.
2. epist.
3. vide
Señeri
Serm. 24.
Quadrage.
(58)
Lessius
de iust.
lib. 2. c.
29. dub.
15. num.
159. &
Cathanaeus tom.
2. par. 3.
discurs.
46.

que teme: así lo dixo San Agustín: (59) *Qui ad ultimum vite distulerit confiteri, dat signum, quod hoc non libenter faciat, sed coactus.* El Padre Vicyra en el Sermon de la feria segunda Dominica in Quadrag. §. 8. dice estas palabras de los que viven mal, y dexan el convertirse para la enfermedad, y para la muerte: Concediendo otra vez, que todo aquel, que en la misma hora (de la muerte) invocare á Dios de todo corazón, se salvará, y concediendo tambien, que no havrá alguno, que en la misma hora no defee invocar á Dios, y convertirse á él de todo corazón; con todo esto digo, y concluyo resueltamente, que raro, ó ninguno de estos se salva; Porque? Porque como queda dicho por tan repetida condicional, y excepcion del mismo Dios, ninguno se puede salvar, sino convirtiendose á él de todo corazón; y es cierto, que en aquella hora rarísimos son, los que se conviertan, ó puedan convertirse á Dios de todo corazón: y luego añade, que esta *sentencia es comun en la doctrina de los Santos Padres.* Vease el Sermon del Desamparo, en que traigo tambien este testimonio.

Además de esto temo, y no poco, que las peores confesiones de los impios suelen ser, las que hacen á la hora del morir. Para prueba de esto diré, lo que observé por espacio de unos siete años, que viví en dos Collegios. Confesé á varios para morir, y entre estos hallé muchos, que necesitaban hacer confesion general por su mala vida, ó por callar pecados: les asistia, y ayudaba en su afliccion, y hecho el beneficio de hacerles la confesion, mas que de oír, ó recibirla (así me explico) les exortaba, á que, si escapaban de la enfermedad, tomassen de veras volverse á su Dios. De todos estos varios me respondian, como agradecidos: *Ah Padre! que, si escapo de esta, ha de ser otra cosa, me he de confessar á menudo con V. P.* Yo fiando poco en sus propositos les respondia: *no harás tal.* *Ah Padre, que sí, Vmd. lo verá: no harás tal.* les respondia, y repetia: esto me passaba muchas veces. Creeréislo? Pues de quantos esto me pro-

metieron, y cobraron salud, unos que veia despues, otros, que no los veia, solo una viuda me sacó propheta falló; porque entabló una vida exemplar, habiendo en una enfermedad anterior admitido á su galan en el lecho, despues de recibido el Viatico: y un Estudiante lleno de horrores contra el sexto Mandamiento, que todavia convalciente vino una vez, y nunca mas á mis pies: de todos los demás ninguno volvió. Por aqui podeis rastrear algo, de quan sospechosos, y falsos sean sus propositos, y palabras en aquella hora. La virtud de la gracia en aquel lance suele obrar en el impio á proporcion lo que una noble medicina en un enfermo postrado, cuya naturaleza ya no puede volver en sí con los remedios, y si vuelve algo, con facilidad recae. Esto no quita que algunas veces de Dios al impio en aquel lance alguna gracia especial.

(60) Vosotros juzgais piadosamente, que logran varios impios una muerte feliz, al ver, que cogiendo un Crucifixo le besan, adoran, gimen, se compungen, y lloran; pero os engañais. En la Andalucía alta estuve despues de la Mision de Albox, descantando seis dias, en un Cortijo de Aspilla: en él ví un establo, á donde un lobo seguido, y apretado de los perros se refugió desde el monte cerca de las mulas, que allí havia: en aquella angustia de morir estaba tan lexos de hincarlas el diente, ni cebarse en ellas, que, quando estas parece, que le havian de pedir misericordia, para que no las desgarrasse, él con demostraciones de pesar, y arrepentimiento de sus robos, muertes, y delitos carnales, de que le acusaba su mala conciencia, se retiró temblando á un rincon de la caballeriza. Pero en verdad, que las demostraciones de arrepentimiento de haverse cebado en la carne, y los indicios, que daba de contenerse, no eran mas que temor natural, y no horror de la carne: dixolo S. Agustín (61): *Sicut lupus tremet, sed non abhorret comestionem ovis, ita tremet peccator, sed non dolet.* De suerte, que en el estrecho de la enfermedad, y angustias de la muerte las demostraciones

(60) Vid. Tur-
lor. p. I.
Doctrin.
cap. 13.
lect. 5.

(61) Serm. 19
de verbis
Domini.

nes exteriores, y sentimientos de los impios, y malos no suelen ser hijos del dolor sobrenatural, ni del horror sobrenatural al pecado, sino del temor, y miedo natural del fuego, y castigo del infierno: *Times ardere, non peccare,* dixo de estos el mismo Santo, (62) y Cornelio Alapide: (63) *Quarunt remissionem poena, non quarunt remissionem culpa:* el fin de sus sentimientos es querer, que Dios les perdone la pena, mas no buscan el perdón de sus culpas; porque nunca supieron aborrecerlas bien, ni emmendarlas. Con mas propiedad lo explicó San Gregorio Magno, (64) quando de estos dixo altamente: *Mutavit vocem, sed non mutavit mentem:* mudan de voz, y expresiones, como Baalan, que queria morir como justo; mas no mudan de corazón.

Figuraos un perro famelico, que se lleva un pedazo de lomo en la boca, cierran la puerta de la cocina, ó casa, donde entró, cogen palos, y espadas para matarle; veréis, que saltando la presa, que llevaba, se mete debaxo de las camas, ó bancos, y aprende de prompto á gemir, y llorar, como quien se duele de su pecado, el que nunca supo emmendarle; mas si escapa de las angustias, veréis, que vuelve, fino al mismo sitio, á otro á buscar en que cebarse. Tales suelen ser en muchos las demostraciones, y lagrimas al morir: suelen la presa de sus robos, de la honestidad, de la honra, y vicios, en que se cebaban, porque ven la mano, y espada de Dios levantada; mas no suele ser por verdadero arrepentimiento de sus maldades, sino por escapar la pena, y á mas no poder: y así si escapan del peligro, por la experiencia consta, que vuelven al vomito: *Pauci ex infirmitate meliorantur,* dixo Kempis. (65) Suele ser el dolor de estos muy parecido á el que tuvo de sus maldades un Escribano, que desde la India venia con un legajo de papeles, en que ponía de tinta á muchos, con animo de presentarlos en el Consejo Real de Castilla. En la navegacion se embravecio tan furiosamente el mar; que cada ola enrespada parece trahía á los pobres navegantes consigo la muer-

te, y sumersion en lo profundo: cada uno clamaba al Cielo, y se arrepentia á su modo; mas el Escribano, cuyos pecados sin duda eran mas subidos, que sus derechos, levantando en alto el mazo de instrumentos, dixo en voz alta: *Señores confieso mi maldad, yo iba á Madrid con estos falsos instrumentos, para atropellar á varios, y me pesa haver hecho tal infamia, y para prueba de mi dolor, y porque Dios me perdona, los despedazo.* El mar parece, que se dió por satishecho con esto, pues calmó al punto; pero Dios Nuestro Señor quedó satishecho con su conversion? Ahora lo veréis: apenas el mar se sossego, y los navegantes volvieron á respirar, quando el Escribano empezó á recoger los fragmentos de sus papeles tirados por el suelo de la nave, y á unirlos de fuerte, que pudiesen servir, como antes. Para que veais, que los propositos de boca, y demostraciones de arrepentimiento son faciles en el estrecho pasado á la otra vida, como nacidos del miedo natural de la muerte, y del infierno, que teme el pecador; pero tales son ellos, falsos, superficiales, y que no bastan en muchísimos, para convertirse, ni para que Dios les perdone.

§. XII

Tercer motivo: *Padre, pues no es Dios misericordioso? Ha de dexar pecar eternamente tantos Christianos? Sis porque los mas de ellos abusan del beneficio de la Redempcion, de los Sacramentos, y medios, que nos puso el Señor, para salvarnos.* La grandeza, y soberania de Dios es infinita, su Divino ser es inmutable, todos los hombres en su comparacion somos menos, que una arena del mar, ó menuda gota del rocío: *Tamquam gutta rovis antelucani,* (66) que dixo el Sabio: pues al ser, y grandeza inmutable de Dios; y que no pende de nadie, que novedad le hará, que el impio se vaya al infierno, y abraze? Nosotros nos affigimos, quando Dios nos priva de sujetos grandes: ha perdido decimos la Iglesia con la muerte de N. una gran Columna, la España un gran Monarca

(66) Sap. 11.
vers. 23.

(62) Epist.
144. ad
Nastas.
vide Bur-
dai. de ser.
de anim.
desert.
(63) Alapide
in cap. I.
Prov.
(64) Vide 3.
p. pastor.
admon.
13. S.
lib. 33.
moral. c.
27. S.
Corne-
lium in
cap. 23.
Numer.
v. 10.
S.

(65) Kempis
de imit.
Xpti. l. I
cap. 23.

y que os parece suena todo esto en el ser de Dios? Lo mismo, que en el animo Real de un Monarca la noticia, de que ha muerto en el campo una hormiga algo mas grande, que las otras, o que llevaba un grano de cebada mayor, que las demàs. Haced quenta, que se enciende un monte, y mueren al rigor del fuego cien millones de hormigas: si al Rey fuera una hormiga por posta con esta noticia, causariale novedad? Claro es, que no. Y si en lugar de hormigas fueran viboras, o escorpiones, que infestassen todo el monte, y envenenassen los hombres, no solo no causaria novedad, o tristeza al Rey, antes se holgaria con la noticia. Todos los impios, y malos Christianos son por el veneno del pecado, como viboras, y escorpiones, que dañan à los buenos, son abominables à Dios; pues à su ser, y grandeza infinita, que tristeza, ni novedad querèis que le cause, el que se abrasen, y quemèn criaturas tan llenas de veneno, quando contra el mandato de Dios le contraxeron, y no lo quisieron lanzar, por mas que Dios se lo pedia? Se goza el Dios Omnipotente, en que ardan, y lo pagan. Aun la misma Alma del Salvador, que tanto se dolio de los pecados del mundo, se goza en el Cielo, de que ardan los malos Christianos en el infierno. Pero que digo Dios? Assi como vosotros, vestidos de entrañas de compasion, os complacèis, de que se quemèn escorpiones, y animales ponzoñosos, y que se maten los lobos, javalies, y otras fieras, porque os son infestos: assi los mismos Bienaventurados despojados del amor de carne, y sangre, el qual no entra en el Cielo, se gozan en Dios, (de cuya voluntad no pueden apartarse) al ver, que por sus culpas arden sus parientes en el infierno. Mirad ahora, que fuerza hará à la bondad, y voluntad de Dios, que un gusanillo, qual es el hombre inficionado con el veneno de la culpa, se abraze sin alivio en el infierno.

Vosotros pensais, que porque Dios es misericordiosissimo en perdonar, porque con paciencia infinita

aguanta, y sufre vuestras ingratitudes, infamias, y mala correspondencia, y que, porque à vuestro pecado no le sigue luego su merecido, teneis privilegio, para arrepentiros, quando querais, y se os antoje: como si dixerais los impios: *Tendrá Dios paciencia,* y aguantará, interim que seguimos nuestros gustos, envidias, pleytos, enemistades, ambicion, maximas, y respetos de mundo: y quando nos de gana, o queramos dexar el vicio, y volvernos à su Magestad, nos oirá, atenderá, y recibirá en su misericordia. De suerte, que Dios aya de estar à vuestro mandar, y querer, prompto con su paciencia, para sufrir vuestras maldades, y recaidas, y con su misericordia para recibirlos. O! que bien lo dixo Santa Brigida! (67) *In arbitrio, & limitatione sua posuerunt misericordiam Domini.* Es esto confiar en la misericordia de Dios, o burlaros de ella? La misericordia de Dios es buena, para los que verdaderamente arrepentidos le buscan, mas no para aquellos, que fiados, en que ay misericordia de Dios, pecan mas confiada, y atrevidamente: *Abundantia clementia caelestis,* dixo Tertuliano, (68) *libidinem facit humana temeritatis; quasi pateret via ad delinquendum, quia patet ad poenitendum;* abusais de la piedad Divina, para perseverar en vuestros vicios; como si se os abriera camino, para delinquir, solo porque Dios os le dió, para arrepentiros.

Quarto motivo: *Pues, Padre, no nos redimió Jesu-Christo con su sangre, y padeció por nosotros?* Al llegar à este passo me lleno de horror, y temor, y no tengo que decir à mi Dios, sino esto: *Siempre que querais, Señor, echarme al infierno por mis culpas, podeis.* Lo primero: es de Fè, que Christo nuestro bien padeció, y murió por todos los del mundo Moros, Gentiles, Judios, Hereges, y Christianos; con todo esto perecen, se condenan, y baxan sin comparacion los mas de ellos al infierno, y tan sin numero, como copos de nieve, quando nieva: *Abyssus illa insatiabilis semper aperta est, in quam descendunt animae, sicut nix de caelo in terram,* (69) dixo Santa Brigida en una de sus revelaciones. Lo segundo: es cierto, no lo podeis negar, que ha

(67) Lib. 3. Revel. 6. 12.

(68) Tertul.

(69) S. Brigid. in revel. de

de tener mas infierno un Sacerdote, o Religioso, que un Seglar, si se condena, y un Christiano mas, que un Moro, o Pagano. Y por que? Porque con mayores ayudas de costa, y medios suaves no quisieron aprovecharse de ellos, para vivir bien. Tambien es cierto, que Dios Nuestro Señor, despues que à todos nos redimió con su sangre, condena, y echa al infierno à arder allí, y quemarse eternamente, à un pobre Indio, Moro, o à un Gentil por algun, o algunos pecados mortales, que cometió contra los preceptos de la naturaleza, v.g. por maldecir, desobedecer, o maltratar gravemente à su padre, o madre, por hurtar, o levantar un falso testimonio en cosa grave, por hacer mal grave à otro, por un adulterio, juramento falso, u otros pecados. Pues aqui de Dios, aqui de la Fè, de la razon, y del temor santo: si Dios Nuestro Señor despues de redimirlos con su sangre, y en medio de sus infinitas entrañas de misericordia, condena à tantos Gentiles, Moros, Paganos, Judios, &c. à unos por un adulterio, por un hurto, o deuda negada, à otros por desobedientes à sus padres, à este por vengativo, por envidioso, à aquel por sobervio, cruel, o escandaloso, sin tener Iglesias, Sacramentos, Obispos, Curas, Confesores, Predicadores, sin tener Evangelios, luz de la Fè, libros espirituales, y otros infinitos medios, que si los huvieran tenido, como el Christiano, servirian à Dios muchísimos pecho por tierra, y le adoraran: vosotros, que teniendo Templos, huis de ellos, quando debiais frecuentarlos para vuestra salvacion: teniendo dias santos, los malograis con juegos, bayles, comedias, necedades, haciendo de ellos ocasion para el pecado: teniendo pasto de doctrina, y palabra Divina, de ejercicios espirituales en las Escuelas, y Congregaciones, lo dexais todo porociar, jugar, o por los intereses de la tierra: que teniendo Sacramentos, sin costaros dinero, os alexais de ellos, recibiendo de tarde en tarde, o mal: que teniendo Misa todos los dias, por el hipo de trabajar, y falta de confianza en Dios, la dexais de

Ratio efficiens.

oir: que teniendo Curas, Sacerdotes, Predicadores, no les obedecis; antes à veces los impugnais, o respondes con altivez: que, por mas que se os predique, no basta, para apartaros de vuestros amancebamientos, recaidas en tocamientos feos, fraudes, hurtos, maldiciones, pleytos, venganzas, &c. quereis, que yo me persuada, que porque sois mas ingratos, porque despreciáis mas auxilios de Dios, y huis de su luz, y llamamientos, porque pecais mucho mas, y con mas conocimiento, volviendo à Dios las espaldas, quebrando su Ley sin freno, sin temor, no una vez en la vida, sino muchas, y por muchos tiempos, quereis, que yo me incline, à que Dios os ha de perdonar, y tener mas compasion, que de un pobre Gentil, o Judio, que pecó menos, y con menos malicia, y luz? Vedlo vosotros, que yo no puedo persuadirmelo.

§. XIII.

Quinto motivo: aquel grande Expositor de la Sagrada Escritura, celebrado, y venerado de todos con razon el P. Cornelio Alapide al capitulo veinte, y uno del Apocalypsi trahie, que son mas los Christianos, que se salvan. Respondo lo primero: que en este capitulo no toca la cuestion *pro dignitate* como en el capitulo segundo, versiculo trece de la Epistola de Santiago arriba citado. Lo segundo: que en aquel habla de todos los Christianos, entrando los niños bautizados; pues pone por uno de los motivos, que muchos mueren despues del Baptismo antes del uso de la razon: y en esta suposicion, es cierto, como arriba dixè, que se salvan los mas: y assi se ha de entender, como advierte bien el Padre Izquierdo, (70) al Eximio Doctor, y al Padre Lorino al versiculo: *Dimittamero eos, & super arenam multiplicabuntur,* entrando los niños bautizados; mas no assi de solos los adultos Christianos de que habla Alapide en el lugar citado de la Epistola de Santiago. El daño mayor, y perdicion de innumerables, como arriba apuntè, especialmente de gente noble, rica,

(70) Ps. 138. v. 18. Exim. Doct. l. 6. c. 3. de Reprob. bat. Lorin. ibi Izquierdo tract. de Deo uno

acomodada, de letras, ò de las Curias, ò puesta en empleos, oficios, y dignidades, està en querer cada uno formar el camino de salvacion à su modo, y no al modo, que Dios quiere, y dispuso en esta Providencia, es à saber, anivelandose à la pauta de los Mandamientos, y de las graves obligaciones, que trae consigo el estado, y oficio de cada uno. Como les falta esfuerzo, y resolucion del animo para vencer sus viciosos apetitos, pasiones desordenadas, y para resistir, y hacer frente de Christianos à los respetos humanos, y maximas de este mundo, suelen tomar por regla de su proceder, y norte de muchísimas de sus operaciones, *el que dirán, lo repararán: otros lo hacen: no hemos de ser menos: ante todas cosas es menester cuidar de intereses, honra, y de la familia:* y otras maximas, con que manifiestan, son esclavos. Viviendo pues al uso, y moda del mundo, quieren ver, si à costa de algunos actos de piedad, limosnas, ò devociones pueden entrar en el Cielo, como si dixeran: asentado ya con Dios, y los Santos, que se nos ha de dexar vivir en este modo, y conducta, que llevamos, y otros llevan, vamos tratando de salvarnos: y para esto haremos esta devocion, tal limosna, oírmos Missa, seremos de la Tercera Orden, ò Cofradia del Rosario, &c. Todos estos, y otros muchos dirán al morir, y dicen muchas veces en vida, *Domine, Domine, Señor, Señor;* mas no por ello entrarán en el Cielo, porque lo dicen sin alma, ni espíritu de la gracia, y amor de Dios: *Non omnis, qui dicit mihi: Domine, Domine, intrabit in Regnum Caelorum.* (71)

San Pablo en la Epistola primera à los Corinthios. (72) dice estas palabras: *An nescitis, quia iniqui Regnum Dei non possidebunt? Nolite errare: neque fornicari, neque idolis servientes, neque adulteri, neque que molles, neque masculorum concubitores, neque fures, neque avari, neque ebriosi, neque male dicit, neque rapaces Regnum Dei possidebunt.* Por ventura ignorais, que los malos no poseerán el Reyno de Dios? No querais errar: ni los deshonestos, ni los que sirven à los idolos, ni los adúlteros, ni los que pe-

can con otros hombres, ni los que tienen tocamientos feísimos en su mismo cuerpo, ni los que hurtan, ni los codiciosos, ni los que se toman del vino, ni los que maldicen poseerán el Reyno de Dios. Y en la Epistola à los Galatas (73) dice estas formales palabras: *Manifesta sunt autem opera carnis, quae sunt fornicatio, immunditia, impudicitia, luxuria, idolorum servitus, veneficia, inimicitia, contentiones, amulationes, irae, rixae, dissensiones, sectae, invidia, homicidia, ebrietates, comestiones, & his similia, quae praedico vobis, sicut praedixi, quoniam qui talia agunt, Regnum Dei non consequentur..... qui autem sunt Christi; carnem suam crucifixerunt cum vitiis, & concupiscentiis suis:* son manifestas las obras de la carne, que son el pecado de la fornicacion, la deshonestidad, los tocamientos feos, que cada uno tiene consigo mismo, ò con otra persona: el pecado de *luxuria*, ya sea con delectacion torpe, ò pensamiento consentido, ya con palabras deshonestas, ya sea con tocamientos feos, acciones, ò pecados de obra: *la servidumbre de los idolos*, esto es, no solo de los idolos de los dioses falsos, ò de pablo, sino tambien de aquella, ò aquel, en quienes por passion de amor torpe, por dependencia, ò fin de conseguir, se idolatra, ò pone el amor: los *hechizos*, ò pacto con el Demonio: las *enemistades*, en que se niegan los parientes la entrada de unos en casa de otros, ò no se corresponden con trato christiano, y llano los vecinos despues del agravio, y en que unos à otros se desean mal: las *contiendas*, *zelos*, y emulaciones, porfias, ò temas, con que se pierde la paz del corazon, y se da mal exemplo: las *iras*, *riñas*, y *furias*, en que se maldice, jura, ò blasfema con escandalo de otros, daño de la charidad, y desprecio del santo nombre de Dios: los *vandos*, *parcialidades*, y *sectas*, en que se vive en Cabildos, Ayuntamientos, Juntas, Cofradias, Comunidades, y Concejos con manifesto perjuicio de la justicia distributiva, con animo de sobresalir, mandar, y vencer unos à otros: las *envidias*, y *secretas enemistades*

(73)
Cap. 5. ad Galat.

(71)
Math.
cap. 7.
v. 21.
(72)
1. Cor. 6.
v. 9.
10.

mas los que se salvan, y menos los que se condenan. El es estado de pureza, y santidad, y gran señal de escogidos para el Cielo el llamamiento, y vocacion à la Religion; porque en ella se trata de pobreza, de castidad, obediencia, humildad, y desvio de las maximas del mundo: *Hac est via, qua itur ad Caelum.* (76) No obstante hallaréis varios, unos con hipo, y ambicion gravemente desordenada de ascensos, y empleos en su Religion: otros con una profunda relaxacion, y tibieza, ò en un destrozo tan considerable de sus Reglas, que dan grave desedificacion à los demás: varios quebrando notablemente el voto de la pobreza, dando, recibiendo, ò ocultando lo que no pueden: algunos en secretos afectos de envidia, ò muy pagados de sus prendas, en afectos de impureza, ò pecados callados. De suerte, que yo me holgarè, que de veinte se salven diez, y seis, aun suponiendo la especial proteccion de los Patriarcas, y exemplo de sus hermanos, para volverse à Dios.

2 El estado del Sacerdocio pide mas santidad interior, y perfeccion, que el Religioso legua S. Thomàs. Pero de ciento, que suben al Sacerdocio, hallaréis veinte, que suban llamados de Dios con verdadera vocacion, y fin de vivir una vida casta, pura, dada à Dios por la oracion, leccion sagrada, y à trabajar fielmente en la salud de las almas. Mas los ochenta (en mi pobre juicio) suben por el fin de acomodarse à sí, y à sus parientes. Al Sacerdocio, que debe respirar pureza, ya veis, que no se va bien por este camino, ya veis tambien, que no se va por una vida holgada, sin estudio, ociosa, y plagada de vicios torpes, en que viven la mayor parte de los ordenados: son como arboles torcidos desde el uso de la razon hasta los veinte, ò treinta años; y aunque se transplanten à la region del Sacerdocio, torcidos suelen crecer, si Dios no los assiste con algun especial auxilio de su gracia. Añadid à esto muchísimos Sacerdotes, que viven con mortal apego de aumentar hacienda, ò negociar, ò que no dan à pobres, ò en usos pios,

(74)
Vide Cornel. in hoc cap. 5. ad Galatas, & in cap. 4. ad Roman.

(76)
Vid. Cornel. in cap. 28. Genes. v. 12.

El Apostol en las dos Epistolas citadas hizo induccion de muchos, que no havian de entrar en el Cielo por los vicios; y San Cypriano en la Epistola à Donato hace evidencia, de quan perdido està el mundo, por los sitios, palacios, oficinas, y ocasiones varias de pecar. Y así yo juzgo conveniente ir desentrañando algo por los estados, classes, y gremios, para que, haciendo anatomia de algunos vicios en cada uno, os cueste menos dificultad el persuadirlos, como perecen los mas de los Christianos, los quales, por no querer vencerse, y estrecharse à la perfecta guarda de los Mandamientos, y sus obligaciones, querrán al morir entrar en el Cielo, y no podrán; por esso nos dice el Salvador: *Contendite intrare per angustam portam; quia multi, dico vobis, quarent intrare, & non poterunt.* (75)

(75)
Luc. 13.
v. 24.

§. XIV.

1 EN el estado Religioso no ay duda, son muchísimos

lo que deben, y les sobra : muchos toda la vida ociosos sin estudio , y ateglarados en las operaciones de su trato : muchos sacrificados al deleyte , ó vida torpe : muchísimos , y aun de ciento los ochenta , que no tratan de oracion , estudio , y recogimiento. Por lo qual veréis , que no dixo al ayre , y sin gran fundamento San Chrysostomo aquella alta sentençia : *Non arbitror inter Sacerdotes multos esse, qui salvi fiant, sed multo plures, qui pereant* : no lo digo de facil , sino segun lo siento en mi corazon , no juzgo , que entre los Sacerdotes son muchos los que se salvan , sino muchos mas los que se condenan : y dà la razon el Santo : *Quoniam res excelsum requirit animum* ; porque un estado como este pide un animo muy sobrepuesto à los deleytes , gustos , y apetitos de esta vida.

3 En la classe de Superiores, Prelados , y Jueces Eclesiasticos , quantos me daréis de ciento , que no incurran alguno de estos pecados : ó hacer peculio , y hacienda , para fundar mayorazgos , rentas , ó posesiones , con que levantar su familia : ó gastar sin moderacion lo que les sobra de su decente passar : ó recibir regalos de los que tienen causas pendientes en sus Tribunales : ó no hacer frente à los excessos , escandalos , è injusticias de nobles , ricos , ó poderosos , armandose , como deben , del brazo de Dios , y su confianza : ó dexarse llevar de empeños superiores , ó respetos humanos , para admitir instrumentos , y oficiales ineptos , ó menos utiles , con remordimiento de su conciencia , ó para disimular excessos , que piden castigo publico : ó conferir los Oficios , y Beneficios à sujetos indignos , ó menos dignos : ó no velar quando deben. Pues yo me holgarè , que de ciento los cinquenta estèn libres de todos estos pecados , sin contar otros varios. Todos estos gremios diràn al morir : *Domine, Domine,* mas no todos sus individuos entraran en el Reyno de los Cielos : *Non omnis, qui dicit mihi: Domine, Domine, Math. 7. Invenit in Regnum Caelorum. (77)*

21. En la classe de Ministros , Privados de los Principes , Presidentes , Secretarios , Oficiales , y Estadistas casi

todos ellos *esperan salvarse*. Pero con que esperanza ? O Dios mio ! Tienen sus devociones , y rezo. Pero como ? Superficialmente , de passo , y como quienes van à otra cosa , que mas importa ; porque los cuidados de marca mayor , que son los del mundo para ellos , se llevan todo el hombre : ni aun respirar la vida animal , ni comer , ó dormir les permiten con sosiego. En el corazon , y mente de muchos de estos Dios tiene audiencia el ultimo , y si la logra ; pero el mundo con sus empeños , y negociados es el primero. En estos llevar el genio , y humor de su Soberanos , adular , y complacerles en sus designios , buscando motivos , con que hacer justos , ó licitos , los que à juicio de Theologos , y hombres prudentes son exorbitantes : no hablarles con tesson , fortaleza , y claridad vestida de respeto , quando por emprender ideas sobre sus fuerzas , ó no pagan las Milicias , Ministros , y Palacios , ó chupan con immoderadas contribuciones la sangre à sus vassallos : *ver à sus ojos injusticias*, desordenes , excessos , que , segun su misma conciencia les grita , no los pueden disimular , y con todo esto no hablar claro , no contradecirles su voluntad , no decirles à sus Principes , que no lo pueden hacer en conciencia : esta es la conducta de vida , que cubren con decir : *yo no lo puedo remediar* : y debiendo hablar con tesson , ó dexar el empleo , si los Principes no hacen caso , por mantenerse , por no ser apeados , callan , y son complices de muy graves pecados , y tantos , que de ciento de estos , que privan , no hallaréis veinte , que no vivan esclavos en galera dorada , y enlazados con la cadena de respetos humanos , en que se estreña la verdad , la justicia , y regimen fiel de los vassallos. Estos diràn : *Domine, Domine, aperi nobis*, Señor , Señor , abridnos ; mas se les dirà : *Nescio vos, (78) no os conosco.*

5 ID à la classe de los Señores Obispos. Supongo , que ay muchos , que llenan el nicho de Pastores Sagrados , y son gloriosísimos en su vida , y zelo. Pero se ven , y no pocos,

pocos , que , aunque hagan limosnas publicas , y ocultas , visitan pobres , doten virgenes , y aunque se esmeren en alguna , ó algunas providencias muy oportunas para sus Diocesis : unos v.g. en poner buenos Curas : otros en ser rectos en los exámenes : varios en no admitir à Ordenes , sino con gran tiento ; con todo esto llevan por otra parte una vida de tan cortas medidas , que atento el peso de su Mitra , no bastan para salvarse ; porque , sobre no madrugar al trato de oracion con Dios , para recibir virtud , luz , y acierto , se levantan entre ocho , y nueve de la mañana , costumbre , que la trahen de mucho atrás : la Misa se dexa , y no pocas veces , pudiendose celebrar : unos han de visitar los Pueblos en gran parte no por sí , sino por extraños , y mercenarios , que solicitan por hacer dinero , ser *Visitadores*, quando , tragandose incomodidades compatibles con la salud , y la vida , pudieran , como muchos Pastores zelosos visitar sus Pueblos todos , y conocer sus ovejas por su semblante : otros dan audiencia , pero muy limitada , y por la mañana , y à veces cierran la puerta ligeras indisposiciones : *se han de servir las tardes todas , para salir en coche* : y sobre todo en llevàndo gages de viejos , ó pasando de los setenta años , porque su mayor ocupacion es cuidar del edificio del cuerpo , que va cayendo : quien manda en Palacio , y es Obispo , suele ser un Secretario , ó Capellan , un Mayordomo , Provisor , ó Pariente , dexandose regir , y gobernar de Criados , por lo comun interesados , y desceosos de subir , hacer caudal , &c. Estos , porque faltan al *Ministerium tuum imple* (79) diràn : *Domine, Domine, Señor, Señor*, mas no entraràn en el Reyno de los Cielos ; porque , aunque hagan varias cosas buenas , y cumplan muchas obligaciones , mas no tantas , quantas en conciencia les pide Dios , y su ministerio.

(79) 2. Timothe. 4. 5.

(78) Math. 25. 11. 12.

6 En la classe de Consejeros , Jueces , Alcaldes , Magistrados , Gobernadores , Tenientes , y otros semejantes los mas viven de asiento en uno de estos grandes pecados , que son , ó no hacer justicia recta : ó dexar dormir la causa , y desfigurarle : ó ladearse àcia una parte , quando ay empeño poderoso de carne , y sangre , ó personaje , ó no despachar las causas de los pobres : ó recibir regalos de los litigantes , ó dependientes , tanto , que ay Jueces , que tienen minuta de los regalos , que les vienen de los Gremios , Lugares , Cabildos , Ayuntamientos , ó personas privadas , à quienes protegen : ó llevar con falsas epikeias derechos , que no pueden : ó apandillarse. Y à la verdad unos hombres sedientos de ascensos , de honra , y de dinero , y por otra parte los mas entrampados , yà por lo que gastan en el tiempo de pretendientes , yà por lo numeroso de su familia , y fausto , que queréis que hagan ? Queréis , que su voraz apetito nada marchito con el fuego de la oracion , de que no suelen tratar , ni degollado con la verdadera mortificacion , no se explique , ni tire al interés , à la condescendencia , y otros caminos maleados , quando se ofrece la ocasion ? Estos querràn entrar , mas no podrán : *Quarent intrare, & non poterunt* ; (80) porque es demasada confianza , querer , despues de haver cetrado à Dios lo mas de su vida la puerta de su corazon , que abra Dios al morir la puerta de su misericordia , solo con decir con los labios *Domine, Domine, aperi nobis* ; si lo dixeràn de todo corazon estava bien , mas *Hoc opus, hic labor est.*

(80) Luc. 13. v. 24.

7 En la classe de los que gobiernan , y son de Ayuntamiento en las Ciudades , y Villas de nuestra España , Region la menos perdida ; la mayor parte sin comparacion de ellos , yà por lo caldo , ó desfigurado de sus mayorazgos , ó rentas , yà porque no se ingenian à comerciar , como otras Naciones , teniendolo por cosa de menos estima , ó que desdice de su cuna , yà porque gastan en tren , vestidos , y regalos sobre sus fuerzas , viven con hambre de dinero , necesitados , y entrampados. De aqui nasce , que usurpan lo que es del comun , para entretener la angustia , y miseria de su familia , tomando el trigo de los Pobres , y Alhondigas prestado : ó ideando pleytos , y providencias para comisiones ; en que inte-

interesarse, ó con embutidos, ó con propinas; que quieren cohonestar, pero mal havidas: ó dando, y tomando quantas galanas, y de ceremonia: ó de otros infinitos modos manejando á los Mayordomos, Depositarios, Procuradores, y Secretarios. El no pagar en ellos, como no temen ser obligados por justicia, es ya mal habitual, y despues blasonan de manos limpias. Y quantos de estos me daréis, que, ó no sean cabeza de parcialidad, ó no sugeten su voto malamente por pasión, por dependencia, promessas, ó sin torcido al querer de otros? Quantos, que hagan frente á acuerdos injustos? Que zelen? Que no condesciendan con abusos? Que miren únicamente por el bien del Pueblo en las elecciones, ó presentaciones segun lo juraron? Es rarísimo, el que practicamente no se tenga por dueño absoluto de su voto, para darlo, como se le antoja. Por otra parte de ciento no me daréis veinte, que traten de oracion, mortificacion, y frecuencia de Sacramentos; pues qué juicio quereis formar de su salvacion, y conducta, quando de ciento de ellos, que malamente se interesaron, no hallaréis diez, que restituyan lo mal havido, ó los daños injustamente causados?

8 En la classe de los Jueces residenciarios de Pueblos, de Messas, boticas, montes, de gente de pluma, y otros de este jaez, quien de ellos vá con el fin puro, y recto de hacer justicia, y de no interesarse? Estaba por decir, que ninguno: *Ommes avaritia student: non est usque ad unum;* (81) pero dire, que es muy raro el que no vá á chupar, á componerse, y recibir malamente, lo que no ha trabajado. Lo que á mi me admira es, que en España se permita esta plaga, que solo sirve de chupar la sangre, y nada remedia: Ah Pobres protectores, los que negociais para vuestros ahijados, ó criados estas Residencias! Les negociais un passaporte seguro para el infierno. Todos estos, ó casi todos mueren sin restituir lo mal ganado, ó recibido: y con ellos se condenan, ó peligran quantos Regidores con lo que es del comun, les

untan las manos, porque no se haga justicia.

9 En la novena classe de Caballeros, Nobles, Hidalgos, gente rica, y regalada no ay duda, que muchos tienen su librito de devocion, oyen Missa, rezan un Rosario; pero tambien es cierto, que son pocos los que no viven de asiento en alguno de estos pecados: el primero, un amor gravemente desordenado á su punto, y honra de fuerte, que, en atravesandose la ocasion del agravio, tropella, ó desprecio, se vé por la experiencia, que luego atropellan, y faltan á la paciencia, á la humildad, ó charidad con el proximo, que Dios les manda: *Civis sum apostata Christianismi, quam sui honoris*: El segundo, no pagar, ó no ajustar quantas en muchos años: El tercero, gastar lo que no pueden, y pegar petardos con pedir prestado: El quarto, no aplicarse á cuidar de su hacienda, viviendo en ociosidad continuada, en plazas, juegos, naypes, faraos, bayles, conversaciones; de fuerte, que por el complexo de su vida se vé, que viven segun la carne: El quinto, querer ser como el primer movil en los Pueblos, atar las manos á las justicias con sus empeños, para que disimulen: El sexto es la secreta enemistad, con que el que la hace, la paga, si ellos pueden: El séptimo, oprimir á varios, ó perseguirlos: El octavo, una vida llena de sensualidad, y luxuria. Por otra parte no ay trato de oracion, mortificacion, ni frecuencia de Sacramentos en la mayor parte de ellos. Y aun por esto dixo Christo, que es mas dificil entrar un rico en el Cielo, que una maroma por el ojo de una aguja. Con que, que quereis que os diga, sino, que al morir: *Quarent intrare, & non poterunt.*

10 En la classe de Comerciantes, Mercaderes, y Traginantes son raros los que se escapan, ó de ganancias ilicitas, y fraudes: ó de vivir dispuestos á sacar quanto pueden justa, ó injustamente: ó de llevar mas caro, por solo fiar lo que dan: ó comprar mas barato, por anticipar la paga: ó de vender en los dias santos,

§. XVI.

11 EN la classe de Thesorereros, Depositarios, Administradores, Mayordomos, Comisarios, &c, son pocos los que no incurren algunos de estos pecados: ó llevar por modo de guantes, y gratitud algo, quando pagan los vales, y libramientos: ó prestar lo que no es tuyo: ó hacer embudos para ocultar efectos dissipados: ó comerse, y cubrir sus trampas con lo que es de la fabrica, del comun, de la Iglesia, ó renta, que administran: ó hacer sus falsas compensaciones, con que usurpan, ó ocultan lo que no es tuyo. Estos dirán *Domine, Domine*, mas no entrarán en el Reyno de los Cielos; pues no pagan lo que deben, y pueden.

12 En la classe de Escribanos, Secretarios, Procuradores, Relatores, Notarios, y gente de Curia es cierto, que ay gente, que tiene sus devociones: uno es Cofrade del Rosario: otro de la tercera Orden: este corre con tal funcion Sagrada: aquel hace sus limosnas; pero se les ha de dexar lo primero, vivir sin mas arancel, que el hambre, y codicia, que tienen de dinero; y para esto pretextan, que el *arancel no vige*, que es ya practica, y estilo: lo segundo, llevar quanto pueden por inventarios, especialmente si son de quantia: lo tercero, llevar los dos, quatro, ó seis doblones, por lo que no han trabajado, y havian de trabajar, si la causa no se compusiera: lo quarto, librar, salvar, y proteger á los reos, haciendolos inocentes, lo que ni Dios Nuestro Señor puede hacer, siendo verdad infalible: lo quinto, ajustar los pleytos, como piezas de paño, y emmarañar las causas, de fuerte, que se desvanezcan, ó duerman. Estos querán entrar; mas no podrán: *Quarent intrare, & non poterunt.*

13 En la classe de Militares de treinta no me daréis diez, que no vivan de asiento en algun vicio grave, ó de amancebamiento: ó de luxuriar, y tentar castidades: ó de secretas averfiones, y venganzas: ó de jurar, y blasfemar: ó jugar con pe-

ligro de ello: ó de hurtar, ofreciendose la ocasion, los que son soldados rasos: ó de atropellar payfanos, Alcaldes, y Patronos, en donde son alojados: ó de algun otro pecado. Y si á estos los comparais con los soldados de mar, grumetes, y gente de tripulacion en los navios, son aquellos como Capuchinos en la virtud á vista de estos: tan sin ley, sin doctrina, y sin temor viven en la marina.

14 En la classe de Profesores de letras, Estudiantes, y Colegiales, que frequentan las Universidades, y Capitales, de todos ellos no me daréis de ciento treinta, que no vivan en alguno de estos pecados habitualmente: ó salir de noche con frecuencia, y grave daño, ó peligro de sus almas: ó malograr el tiempo gravemente sin estudiar mas, que de ceremonia, y menos de lo que deben: ó vivir sin freno en la luxuria, y conversar con mugeres: ó jugar al naype, ó con mugeres lo que no pueden: ó desobedecer á sus Padres, amos, y Maestros. Tan perdido está este gremio, que se pudiera decir de muchísimos: *Equi amatores, & emissarii facti sunt: unusquisque ad uxorem proximi sui humiliar.* (82) Mirad, quales serán despues en el Sacerdocio.

Passad al gremio de Labradores, Pastores, y Jornaleros. Entre otros sus mas frequentes pecados son, trabajar en dias Santos muchísimas veces sin legitima necesidad, ó por codicia vivir dispuestos los apurados de medios á hurtar en los campos, viñas, heredades, y casás á los amos, parientes; ó vecinos: ser temerosos, armar querrelas, revolver contra los Curas, ó Sacerdotes: vivir varios dados al vino; naype, y á no trabajar: jurar, maldecir: dilatar los lindes de sus tierras, y deshacer las de los vecinos. Y si esto sucede en el gremio menos tocado del contagio de la culpa, mirad, que será en el gremio de infinitos Oficiales, donde apenas ay oficio, que no esté maleado: donde los Oficiales picados del vino, del fuego del amor á mugeres, del hurto, ó vida ociosa son sin numero. Contemplad el gremio de Arrieros, Caleferos, Carreteros, y Traginantes: á los mas sin comparacion hallaréis en el vicio de votar,

(82)
Jerem. 5.
v. 8.

(81)
Jerem. 6.
v. 13.

votar, y blasfemar el Santo nombre de Dios, despidazandole como perros rabiosos entre sus labios, para desfogar la ira: ò en el vicio de vomitar palabras feas, tentar castidades: ò embriagarse, ò vivir del hurto, y de la trampa. Pasad al estado de quantos criados asisten unos à la labranza, ò casas de seglares, otros en cocinas, celdas, sacristías de las Comunidades, ò Parróchias. Quantos me daréis de ciento, que no vivan plagados del vicio de hurtar poco à poco, de tocamientos feos, ò luxuriar? Muy pocos. Y si haceis crisis de la juventud compuesta de juvenes, y doncellas, de los estados de la viudez, y matrimonio, es imponderable, quan dilatada es la boca, con que se traga el infierno à los mas por sus adulterios, incestos, torpezas, y tocamientos feos. Region he discurrido con mis Misiones, en donde he formado juicio, que de quatro partes la una por lo menos es de hijos naturales, y para una casada se hallarán tres, y quatro solteras de mala vida. Aun en el gremio de personas celibes abanzadas en edad, y de gente en lo exterior modesta, y que venden edificacion por defuera, se hallan tales abominaciones, que solo se hacen creibles à quien practica en Misiones, ò Ciudades grandes el Confessionario. Ay muchísimos Angeles, y pacatos por defuera, que son horribles Demonios por dentro.

§. XVII.

NO dudo, que al sexo femeníl le celebra la Iglesia, ò acredita de devoto; con todo esto id al gremio de mugeres illustres, nobles, ricas, ò acomodadas. Estas con tal qual devocion, y acto de piedad forman su salvacion à su modo; mas se les ha de dexar vivir al son del mundo, y segun sus maximas en visitas desmedidas de quatro, y seis horas: levantarse entre nueve, y diez de la mañana, y recogerse despues de media noche: vivir sin concierto, ni buen gobierno de su familia: gastar en modas, galas, refrescos, por no ser menos que otras, lo que no tienen sus rentas, ò hacienda, no pagar à Médicos, Oficiales,

Mercaderes, &c: obligar à sus maridos à vivir de la trampa, de la injusticia, ò fraudes, como passa à muchos Magistrados, Jueces, Nobles, Escribanos, y gente de Curia: *querer ser idolatradas, y que las hagan corte:* correr plaza de discretas, ò bizarras, dexarse servir con malignos chichisveos, peligros, ò mal exemplo, con un engreimiento, y mortal presuncion de si mismas. Estos son los vicios mas obvios en ellas. Estas dicen, quando rezan, y se confiesan: *Domine, Domine, Señor, Señor;* y con todo esto no entrarán en el Cielo. Haced luego juicio de infinitas mugeres adúlteras, de muchísimas viudas, otras celibes amancebadas por muchos años, ò que se abrañan con feissimas acciones, otras dadas à la desenvoltura, bayles, trages torpes: de muchísimas maldicientes, altivas, engreidas, mal casadas, ò con una lengua, que à nadie perdona, y veréis, que ay muchísimo, que reprobar en este sexo; porque en medio de sus devociones, y rezo no guardan, ni repasan bien el decenario cabal de los Mandamientos. En todas estas classes, y gremios solo apunto quatro, ò seis pecados los mas familiares à cada uno, siendo evidente, que ay otros muchos vicios, y culpas, que miradas las circunstancias de las personas, oficios, y estados de todos, y cada uno, se incurren, y por mucho tiempo.

Hagome cargo, que son muchos, los que se convierten bien; pero es cierto, que son muchos mas los que *ad modicum tempus credunt*, esto es por unos dias, hasta que caen presto en la tentacion: tambien es cierto, que los mas, de quantos viven habitualmente mal, ò en estado de pecado mortal, no se suelen convertir bien. Y así segun el poco concepto, que estos hacen, de lo que son los pecados, y de lo que es necesario, para que se les perdonen, se me ofrece, que para ellos, ò en su aprecio la confesion es como una albala, ò passaporte de la Aduana, para passar el contrabando, y fardo de sus maldades, en que comercian.

De todo esto podréis ahora formar juicio, y con gravísimos fundamentos tomados de la misma experiencia,

riencia, y vida de los mortales, como insensiblemente van los mas de los Christianos adultos descaminados del Cielo, y con señales de reprobacion; porque no piensan muchísimos en vencer su propio juicio, y voluntad en cosas arduas, y graves; porque no tratan los mas de mortificar sus apetitos, sentidos, y genios, no digo en cosas leves, sino en ocasiones, peligros, y tentaciones graves; porque no enfrenan, ni reducen su carne, para que no se engria, luxurie, ò recalitre contra la ley, y la razon; porque no tratan de oracion para examinar, y enderezar cada uno sus caminos; porque no quieren averiguar, ni saber, quanta sea la grave obligacion del Christiano, à que se obligaron en la solemne profesion del Bautismo. Los mas de los exemplos, que se observan, y sorben por los ojos en el mundo, son inductivos al mal; porque son exemplos de relaxacion, y tibieza, de ira, venganzas, interès, codicia, y ambicion, de maldecir, jurar, quebrar fiestas, luxuriar, &c. Los menos exemplos son buenos, y que inducen para una vida ajustada: aquellos son faciles de imitar, siguiendo la naturaleza depravada, y pensando à los vicios: estos se hacen cuesta arriba, y por esto los mas se imitan unos à otros para el desahogo, para la perdicion, y el precipicio, y los menos para el ajuste, y fervor de una vida Christiana. Despedad pues ahora, fieles mios, la vista de vuestro entendimiento, mirad fielmente, y sin pasion este punto, pedid luz al Señor, para conocer el estado de vuestras conciencias, contemplad el modo de vida, que llevar los Christianos, aun mas relaxados en otras regiones, que en nuestra España, y yo espero, que los que vais derechos à Dios, formareis otro concepto diverso de lo que antes juzgabais, quando estrivando à bulto, en que ay misericordia de Dios, pensabais, se salvaban los mas.

Padre, me diréis: pues si son mas los que se condenan, que esperanza havrà de remedio para nosotros, que hemos pecado? Ahora entra el diablo à desacreditar, y hacer menos creible la palabra Divina. Por esto

mismo, que haveis pecado, y que son menos, los que se salvan, haveis de confiar mas, y con una confianza fundada en el bien obrar por medio de la Divina misericordia. En verdad, que San Chrysolomo en el sermón citado, donde dice à los de Antiochia, que de tantos millares de fieles apenas se salvarian cien personas, pone por allunto, *que no se ha de desconfiar de la misericordia de Dios: Quod non oporteat de se ipso lapsum desperare, vel torpescere.* (83) Este consuelo os doy à

varios: los que confesais, y comulgais à menudo con devocion, y teneis vuestro Confesor señalado, y prudente, los que haceis bien, y tratais con amor de inclinacion sobrenatural à todos los que os injurian, y los que examinandoos cotidianamente, por la misericordia de Dios, y segun el fiel testimonio de vuestra conciencia, vivis enmendados de culpas mortales, y vuestra conciencia no os remuerde, teneis una gran señal de escogidos, y de que os salvaréis. Padre, y los que hemos vivido mal, cayendo en pecados, y recayendo? Dirè, que os condenaréis? No dirè tal. Dirè, que os haveis de salvar? Menos. Pues que dirè? Dirè, que no entraréis en el Cielo, sino hicieris verdadera penitencia, y mudanza de vida. Y para que nadie tenga excusa, ni engañado del Demonio se persuada, que le estrechamos el camino del Cielo, tomad esta regla infalible, y que no puede faltar: *si tu quieres, si tu quieres, si tu quieres de veras, y resueltamente*, aunque ayas cometido mas maldades, que han hecho todos los demás hombres desde Adam hasta oy, aunque ayas desesperado de la misericordia de Dios, entregado tu alma al Demonio, y renegado de Dios, te salvaràs, te salvaràs, te salvaràs tan ciertamente, como se salvò San Pedro, y el buen Ladron; como desde oy empieces vida nueva, y dexes de pecar, te salvaràs ciertamente. En tu mano està, no es menester empeños humanos, dinero, hacienda, honra, ni salud del cuerpo, para salvarte. Està claro? Havrà ahora alguno, que se atreva à decir, que le estrechamos el camino de salvarse, ò la misericordia de Dios? Te

(83)

Hom. 40
ad Popul.

engañás, si lo dices. Pero juzgo, que no me engaño yo en decirte: *Que no te salvarás, no te salvarás, no te salvarás.* Porque Padre? *Porque no querás, porque flaquearás presto por tu gusto, porque no querrás tomar de veras este negoció, porque volverás á pecar, y no perseverarás.* Esto tiene el convertirse con unas cortas medidas, sin deseo eficaz, sin resolución constante de frequentar la oración, los Templos, los Sacramentos, y ejercicios de piedad. Testigos son de esta proposición los mas prácticos, y prudentes Operarios, y Confesores, y testigos vosotros mismos, que despues de proponer, y dar palabra de vida nueva en muchas confesiones, volveis no una, sino muchas veces, y por muchos años á recaer en muchos, y diversos pecados.

Quantos de vosotros havréis hecho confesion general alguna vez; y con todo esto una, y muchas veces haveis vuelto al vomito del pecado. Yo he dado ejercicios á puerta abierta en varias Regiones á solos los Eclesiasticos con diez, y siete funciones entre Pláticas, y Doctrinas prácticas, que les hago sobre las obligaciones del estado, despues de acabada la Mision, por espacio de nueve dias: los he dado á muchos de todas clases en varios Colegios: que lagrimas, que propósitos, y demostraciones no hacian de contritos! Y no obstante juzgo resueltamente, que no perseveran en el bien empezado la quarta parte de quantos por entonces se convirtieron. Pues que concepto queréis, que hagamos de infinitos, que despues de muchas confesiones, y años nunca acaban de pecar, ni cor-

regir algún vicio, y si emmiendan unos, se quedan sin emmienda en otros. Perseverar en gracia de Dios sin especial asistencia del Cielo, es cosa muy ardua, y difícil á quien no trata de frequentar Sacramentos, y mortificar su juicio, su voluntad, apetitos, genio, y pasiones sobresalientes: y esto lo emprenden con tefon pocos; los mas luego se cansan. Guardad dentro de vuestro corazón, y ratiad esta sentencia de S. Pedro: *Si iustus vix salvabitur, impius & peccator ubi parvum?* (84) Si el justo, dice S. Pedro, apenas se salvará, el impio, y el pecador, que paradero tendrán? Yo ruego humildemente, y por reverencia del Sagrado Corazón de Jesus, y de Maria Santissima á todos los Padres Reverendos Misioneros, Varones Apostolicos, Predicadores de la palabra Divina, Curas, Pastores Sagrados, y zelosos Operarios en la Vinya del Señor, que clamen, que insistan, prediquen, y amenacen, valiendole del cauterio, de los cordales, y lanceta, para hacer volver en sí á infinitos pecadores dormidos en el profundo letargo de sus vicios, y saquen de las fauces, y garras del lobo infernal si quiera algunas almas entre innumerables, que tiene presas, y amarradas; porque ya no estamos los Predicadores en el mundo, para hablar tanto de cosas dulces; y suaves, del amor Divino, y su bondad, que no les mueve; como del temor santo, de su Divina justicia, y de los muchos, que perecen, para que penetrados del temor, despues se les hable mas de espacio del amor de Dios, y de la charidad.

(84)
1. Petri
4. 18.

(1)
Ps. 28.
v. 8.

DOCTRINA V.

DE LA REVERENCIA, CON QUE SE HA DE estar en los Templos.

Domum tuam decet sanctitudo, Domine, in longitudinem dierum. Ps. 92. V. 5.

§. I.

EL Templo, ó Iglesia es la Casa Real, y Palacio del mismo Dios: en él habita su Magestad con mas especialidad, que en otras partes; habita en él con especial preferencia: lo primero, para que todos sus subditos, y criaturas racionales le den tributo de adoracion, le glorifiquen, y alaben, segun el Psalmo: *Et in Templo eius omnes dicent gloriam.* (1) Y si está puesto en razon, que los Vasallos, y Grandes frequenten el Palacio de su Rey, ó Soberano, para hacerle corte, repetirle sus obsequios, y ratificarle su fiel sumision, y obediencia: si en los dias clálicos, y nacimiento de algun Principe ay sus *Befamatos*; mirad, si, siendo los Christianos por su sublime ser, y nacimiento sobrenatural hijos de Dios, y Principes del Excelso, será bien, el que frequentemos su Casa, le hagamos corte, repitiendo humilde, y sinceramente nuestro fiel deseo de obsequiar, y servir al que es Rey de los Reyes, y Señor de todo lo criado; y mas singularmente en dias, en que sale á publico, y se manifiesta, ó en que se celebran sus Mysterios principales. Lo segundo, habita allí, para oír, y recibir las suplicas, y oraciones, que se le hacen; porque, aunque en todas partes se le puede rogar, y oiga nuestras suplicas; mas en su Casa, y Templo las oye con mas agrado, y recibe mejor, pues la erigió para este fin de derramar sus beneficios, inspiraciones, y gracias, á quien se las pide en ella: que por esto dixo el mismo Se-

ñor: *Domus mea domus orationis est,* (2) mi casa es casa de oracion. Lo tercero habita, para que en su presencia se celebren sus Mysterios, y Sacramentos. Siendo, pues, los Templos dedicados al Culto Divino; mirad, os ruego, quanta ha de ser la reverencia, y compostura interior del animo, y exterior de los sentidos, con que debéis entrar en ellos.

Zabazogo Embaxador, y Legado de Ethiopia, (3) preguntado, de como se portaban ellos en sus Templos, respondió: *Nobis non datur potestas adire templum, nisi nudis pedibus; neque nobis licet in ipso stare, loqui, obambulare; quia templum similia sunt monti Sinai, ubi Dominus dixit Moysi: solve calcamenta de pedibus tuis, locus enim, in quo stas, terra sancta est: á nosotros no nos es licito ir al Templo, sino con los pies descalzos, ni nos es licito reir, hablar, ó pasear en él, porque son semejantes los Templos al monte Sinai, en que Dios habló á Moyses, y le mandó, entrase descalzo en aquel lugar, por ser tierra santa, y lugar terrible, como dixo Jacob: *Terribilis est locus iste.* (4) Pues, Padre, me diréis, porque es terrible el Templo, donde Dios habita? Respondo: es terrible lo primero, porque allí tiene su Throno, y Sitial el Rey de la Magestad. Lo segundo: porque allí asisten, y le rodean los Principes, y Grandes de su Corte, que son los Espiritus Celestiales; de fuerte, que si vieramos, como los Seraphines, é Inteligencias soberanas*

(2)
Luc. cap.
19. v. 46

(3)
Apud
Damianam
Goensera

(4)
Gen. cap.
28. v. 17

tiemblan en presencia de su Divina Magestad, y se estremecen con suma veneracion, y respeto, moriamos de alombro. Lo tercero: porque allí es sacrificado como hostia viva al Eterno Padre no menos, que su Hijo Unigenito. La Santa Casa de Loreto infunde mucha veneracion, y respeto à los Christianos, que allí entran. Y porquè? Porque en ella el Hijo de Dios se hizo hombre: *Hec est domus, in qua Verbum Dei caro factum est*, dice su Prontispicio. Pues ahora bien: en los Templos de los Christianos no una, sino tantas veces, quantas se celebra el Santo Sacrificio de la Missa, encarna el Hijo de Dios, repitiendo tan alto Mysterio: este es el sentir de muchos, y graves Doctores: *O veneranda Sacerdotum dignitas, in quorum manibus, velut in utero Virginis Filius Dei quotidie Incarnatur!* Porque, pues, nos escusarèmos nosotros de la reverencia, y del mas profundo respeto? Lo quarto: es terrible el Templo de Dios, porque allí adquieren las almas un nuevo ser, una nueva regeneracion espiritual, y un nuevo nacimiento, con que, en virtud de los Sacramentos, nacemos hijos del mismo Dios por la gracia. Lo quinto: porque el Templo es una imagen, y semejanza del Cielo, pues habita en el la Trinidad Beatissima, el Cordero immaculado de Dios, y los Angeles, que le sirven. Esta es la causa, porque los Fieles en la Primitiva Iglesia, al entrar en el Templo, adoraban, y besaban sus columnas de puro respeto, segun dice San Chryostomo. (5) Y de los Mahometanos refiere Engelgrave, que entraban descalzos en el sitio del Cenaculo, à donde baxò el Espiritu Santo. (6) Siendo, pues, tan terrible el lugar del Templo, mirad, con quanto temor, y devocion debeis estar, ò Christianos!

§. II.

(5) S. Chry-
sost. Hom
30. in 2.
ad Cor.
(6) Engelg.
in Lucae
Evangel.
Dom. 9.
post Pen-
tec. Vide
Raynaud.
Tom. 15.
Hetero-
clit. sect.
2. à Pun-
cto 7.

consta del Concilio Niceno cap. 44. y del Concilio Quarto Toletano c. 18. Esto se observaba con tal rigor, que metiendose una vez el Emperador Theodosio en el Presbyterio, le embiò San Ambrosio un Diacono, para que se saliese de allí, y estuviese en el sitio, que correspondia à personas legas, como lo refiere Sozomeno. (7) Pero el dia de oy estàn las cosas de fuerte, que al Presbyterio, al Choro, y hasta al mismo Altar Mayor se atreven à subir, no digo solos hombres, pero aun las mugeres; y se ha pasado en esto tan adelante, que llegan à disputar tal vez asientos, y precedencias aun à las Personas sagradas. Antiguamente, dice Philon, havia divisiones entre los sitios para hombres, y mugeres: *Medius inter foeminas, et viros paries à solo surgebat tribus, quantum vé cubitis*: de fuerte; que, como ahora un enrejado en varias Iglesias separa el cuerpo de ellas del Presbyterio, así en la Primitiva Iglesia una pared baxa, ò pedestal, dividia el sitio para hombres del sitio para mugeres. En el arca de Noè una era la estancia para las fieras hembras, otra para los machos, dixo San Cyrilo Hierosolymitano; (8) así havian de estar en nuestros Templos los hombres delante, y las mugeres atrás, como todavia se observa en algunas Iglesias de tal qual Region: *Ne studium salutis sit perditionis occasio*. Y esto mismo aconseja San Agustin, (9) y Philon, para que, quando los Ministros de Dios, ò Sacerdotes en las Funciones sagradas, ò Misiones os infinúan, ò suplican, que tomeis tal sitio, para el mayor orden, y silencio, aprendais à obedecer, y no os atufeis, ni seais tercios, y tieños, especialmente las mugeres, en no querer levantarse por el bien de las demás, diciendo groseramente: *Bien estoy aqui*.

Vosotros, porque Dios no os embia visiblemente, y pronto el castigo, no haceis caso de los desordenes, y pecados, que cometeis en los Templos, y por esto no los emmendais, ni os acusais de ellos: *Posuerunt offendicula sua in domo*, dice Jeremias, (10) *in qua invocatum est nomen meum*. Tres cosas nos manda Dios en quan-

(7) Lib. 7. c. 24.

(8) In pre-
fat. Ca-
thec.

(9) Lib. 3. de
Civit. Dei
cap. 18.
Philo. de
Vita Sup-
plici.

(10) Cap. 7.
30.

quanto al modo de asistir en los Templos. La primera es la reverencia interior, y exterior del alma, y cuerpo: la segunda es el silencio: la tercera la humildad de corazon en su presencia. Si se contraviene considerable, y notablemente à estos mandatos, será pecado grave, y solamente será leve, quando ligeramente se quiebra alguno de ellos. Pero, porque procedamos con mayor distincion, y claridad, quiero debaxo de reglas generales numerar varios modos, que tenéis de delinquir en los Templos.

§. III.

LA primera cosa, que nos manda Dios observar en los Templos, es la reverencia interior del alma, y la exterior del cuerpo. Pues sea la primera regla general: *Todo Christiano tiene obligacion à estar en el Templo de Dios con mas reverencia, modestia, y circunspeccion, que los Gentiles en sus Mexquitas, que un Vassallo en presencia de su Rey, y un Page delante de un gran Prelado, ò Señor*. Es la razon; porque, siendo Dios Magestad infinita, digna de infinito respeto, y adoracion, y mandandonos, que le tratemos con suma reverencia, y temor, somos deudores à rendirle todo el respeto, adoracion, y obsequios posibles. Los Turcos estàn con tanto respeto en presencia de su Rey, que parecen estatuas immobiles, y ni mirar à los lados, ni decir uno à otro una palabra se atreven en presencia de su Soberano. Y porquè? Porque tienen temor del castigo. Pues si nosotros temieramos à Dios, sin duda estariamos mas compuestos, y devotos en los Templos.

Contra esta regla pecan mas, ò menos, segun fuere el desorden, y mal exemplo, leve, ò grave, lo primero muchos, que en la Iglesia andan con notable immodestia, derramando la vista, y volviendo la cabeza à todas partes, para ver, quien es aquella, que entra; quien es aquel, à donde va fulana, que trage trahe, en què confessorio para; y así de otras cosas. En este pecado caen mas frequentemente las mugeres, que por la facilidad, y curiosidad de genio

vuelven, y revuelven muchas veces la cabeza, para registrarlo todo, y esto aun quando estàn oyendo Missa. La muger de Loth no hizo mas, que volver la cabeza desde el monte, para ver, como se quemaba su Patria, de la qual la havia sacado el Angel; y esta falta la pagò con quedar de repente convertida en estatua de sal, para escarniento de varios: *Vt alios condiret exemplo*, que dixo Tertuliano. Lo segundo pecan mortalmente muchas personas, que van al Templo conducidas de algun fin torpe, ò deshonesto: en esto ay mucha maldad. Lo primero, hallarèis amancebados, que, para cebar mas su apetito, se citan para el Templo, buscan parage, donde se puedan hablar por los ojos, y por las señas, ò assiste una de las partes, para ver si la otra viene, con tacita intencion de hablarla, incirla, &c. Lo segundo, la otra infeliz, picada de una torpe aficion à fulano, ò del deseo de casarse con el, como no le es facil hablarle en su propia casa, por temor de sus Padres, se encamina al Templo, por ver, si allí parece, y por solicitarle, ò dexarse solicitar, poniendose en la ocasion. Lo tercero, muchos otorgados, y Novios, que no teniendo comodidad de tratar, y conversar en otra parte, se valen del Templo para sus dañados intentos, en donde con el peligro à los ojos se abrafan, y crece su torpe aficion. Lo quarto, muchos juvenes, y gente liviana, que en las funciones publicas, y mas solennes buscan en el Templo aquellos sitios, que juzgan mas à proposito para ver, registrar, mirar, hacer gestos, señas, reirse, y tal vez explicarse con acciones furtivas, y solapadas contrarias à la modestia, y castidad, con tal impudencia, y desfachato, aun en el tiempo de la Missa, como si este Sacrificio fuera alguna fabula, ò Jesu-Christo fuera algun Dios falso: *Stat Deo Sacerdos omnium offerens precationem; tu autem rides?* Dice San Juan Chryostomo: (11) *està el Sacerdote ofreciendo à Dios las suplicas de todos, y tu te ries, y entretienes? Para ir à hablar à un Rey, te esmeras en ir limpio, y aseado, con circunspeccion, y modestia de todos tus sen-*

(11) Hom. 15
in Epist.
ad Hebr.
Simil.
tidos,

tidos, y cuerpo; y ser bien, que don- de está el Rey de la Magestad, ser- uido de sus Angeles, y Seraphines, tu es- tés con riadas, inmodestia, livian- dad, y dando que decir, ó sospechar, à los demás? *Operis caput, ó mulier, in Ecclesia, & rides?* Cubres tu cabeza, proigue el mismo Santo, ó muger, en la Iglesia, y te ries? Entrás à pos- trarte à los pies de Dios, à llorar tus pecados, y alcanzar perdon de to- dos ellos: *Et cum visu hoc facis?* Y al mismo tiempo te ries? Y volvien- dose al hombre le dice: *Quid facis, ó ho- mo!* (12) Qué haces, ó hombre! Te po- nes à regitrar con tus ojos los rostros de las mugeres: y no te estremeces, al hacer este oprobrio al Templo fan- to de Dios? *Prostibulum né tibi vide- tur Ecclesia, & foro ignobilior?* Es por ventura la Iglesia algun serrallo, ó si- tio mas vil, que una plaza? Temes, y te averguenzas, que te vean en una plaza publica poner tus ojos curio- samente en una muger, ó perseguir- la; y en la Iglesia, donde Dios está, y te ve, te atreves à mirar con cora- zon, y ojos adulteros à las mugeres? Ah lastima! Concluye el Santo Pa- dre: que hemos llegado ya à un es- tado, en que muchas mugeres se han revestido de las modales, è im- modestia de las rameras, y muchos hombres imitan el ardor, y desenfreno de los caballos: *Mulieres meretricum sibi mores assumpserunt, viri autem furorem equorum imitantur.* Pues como con tan infame disposicion de sus conciencias piensan muchos alcan- zar perdon, ni encontrar con el do- lor sobrenatural de sus pecados? Di- ficil cosa es, que al mismo tiempo, que desprecian à su Dios, tratando su Casa con tanta irreverencia, les de su Magestad auxilios, para salir de la culpa. Así como à un traydor, y enemigo de su Rey no se le permi- te entrar en su Palacio, sino para echarse à los pies del Soberano, y pe- dirle perdon con humildad: así el que ha pecado, no havia de entrar en la Casa de Dios, sino à llorar sus maldades, y alcanzar el perdon de ellas, dixo Salviano. (13)

(12) Hom. 74 adversus eos, qui muliebres formas in Templo consecretur.

Simil.

(13) Lib. 3. de provid.

Y si el luxuriar por los ojos en el Templo es pecado tan maldito, quanto mas vituperable será, soltar

en el palabras scisimas, y provoca- tivas al pecado? Como podrás en el dar gloria à Dios con los Seraphines, diciendo: *Sancius, Sanctus, Sanctus, Santo, Santo, Santo: Tu, qui ore tuo usus es ad contumeliam, & immunditiam?* (14) Tu, que te vales de esta boca, para derramar el veneno de la im- mundicia por ella? Si un vaso, en que bebe el Rey, lo llenara un cria- do de estiercol, tendria valor à co- locarle con los demás destinados para la Mesa Real? Ya se ve, que no. Pues tu boca es un vaso, y tu lengua una patena destinada para recibir en si el Cuerpo, y Sangre del Señor Sacra- mentado: como pues ay en ti valor, y atrevimiento, para llenarlas en su mismo Templo, y à su vista con el estiercol de palabras feas? En la Isla de Tenerife, en la Parrochia de Ico, uno de los principales Lugares de aquella Isla, ay una Imagen de San Gonzalo de Amarante, del Orden de Santo Domingo, la qual, estando unos hombres hablando palabras menos decentes, y feas, no pudien- do sufrir esta infamia en el Templo de Dios, tirò la cortina delante de la gente, que havia en la Iglesia, y se cubrió por no verlos: quedaron con este suceso atonitos los malignos, y reconocidos hicieron penitencia de su pecado. Y si todo esto es pecado tan subido en los ojos de Dios, con- siderad, os ruego, quanto mas execrable maldad será en muchas per- sonas, ir al Templo para solicitar, y hacer caer en pecado en él à tal, ó tal persona, con quien tratan? Quan- to mas execrable será en otras mu- chas entrar en él, para perder à la otra incauta doncella, ó matrona honesta, con promessas, billetes, ó recados, que trahen, como terceras, y vicarias del Demonio? *Posuerunt offendicula sua in domo, in qua invocatum est nomen meum, ut polluerent eam.* (15)

(14) S. Chry- sost. Hom. 14. in Epist. ad Ephes.

(15) Jerem. c. 7. v. 30.

Santa Maria Egypciaca, antes de dexar su mala vida, iba à entrar co- mo los demás en el Templo de Jeru- salèm, no tanto por adorar la Cruz del Señor, y sus Mysterios, quanto por ser vista, y enredar à los hom- bres; pero fue detenida con cierto impulso interior, y oculta fuerza por tres veces, que lo intentò, sin pos- der

der entrar, y ayendo en cuenta, que esto era por sus culpas, empezó à llo- rarlas; y como con alta resolucion propusiese al Señor mudar de vida, entro luego con facilidad. (16)

(16) Vide An- drade tri- ner. gra- du 11. §. 17.

§. IV.

Lo tercerò: pecan con pecado de irreverencia, los que en Funcio- nes solemnes, en que el concurso es mucho, inquietan, turban con risa- das, y voces descompuestas, se atro- pellan, se irritan, y estimulan unos à otros con tal bullicio, desorden, y confusion, que la Iglesia no parece à veces Casa de Dios, sino una car- niceria, ó plaza publica de desorden. *Vivase antiguamente con tanta mo- destia, que las casas parecian Igle- sias; ahora estan las Iglesias tratadas como pedr, que casas de muchos Seglares; porque una matrona en su casa es- tà sentada con honestidad; y mo- destia; las criadas trabajan labor de manos con silencio, y en su sitio; los criados se ocupan en lo que se les manda, y todo sale con orden.* *Hic autem*, dice San Chrystòmo:

(17) *multus est tumultus; magna confu- sio, & à caupona nihil nostra differunt: in i. ad Cor. 12. moral.*

(17) *mas en nuestros Templos es mu- cho el tumulto, y confusion, gran- de la bulla, y desorden; y tanto, que à veces no se diferencian de un me- son publico. Es notable la rabia de los Espiritus malignos en este punto; ellos hostigan à los Fieles, los irritan; alte- ran, les mueven la lengua; y la cabe- za, solo porque à Dios se le haga es- ta befa, è improprio. La primera Mission, que hice en el Reyno de Portugal, fue en la Cathedral de Bra- ga, y como no pudiese contener en silencio, despues de pedirlo, è inti- marlo muchas veces en el nombre de Dios, à varios de los oyentes, me bolví desde el pulpito al Serenissimo Señor Arzobispo, que estaba presen- te, y no perdí dia alguno à la Mis- sion, y le dixè: *Serenissimo Señor; no basta para esta gente el respeto de Dios, por quien lo pido; implovo su auxilio; y brazo, para que haga justicia; y vuelva por el respeto del Señor; y su causa: pu- to espías secretas; y huvieron de me- ter en la cárcel à uno; que cogieron**

conversando al segundo dia; y co- mo entrasse yo en dicho Templo, acabada la Mission, hallè en medio de la Iglesia à un Eclesiastico hablan- do en pie con un seglar delante de un Altar; el que un Sacerdote esta- ba celebrando, y dixele: *Retirese V. md. à fuera, que este no es sitio de conversar;* respondiome con telon, y descoco: *Tá se lo que me hago, dexeme V. md: re- plique; es posible, que delante del mis- mo Señor este V. md. así?* A lo que me volví à responder: *dexeme V. md: el caso fue, que hasta que el seglar se retirò; estavo terco en su mal exem- plo, aun con la amenaza de Dios, que se le hizo despues.*

Lo quarto: pecan con pecado de irreverencia muchos, que al tiem- po de los Oficios Divinos, delante del Santissimo, en la Missa, ó quan- do estan esperando, que salga, dan exemplo de inmodestia; y desedifi- can à los otros; ya recostandose in- decentemente sobre los bancos, ya estando con una rodilla sobrepuesta à la otra; por estar mas à su gusto, ya teniendo cruzadas, y extendidas las piernas; y ya con otros modos irreverentes. Decidme, os atreveriais à mantener esta postura delante de un Rey? Pues que se ha hecho vuestra Fe? Donde asiste la Magestad de Cielo, y tierra: donde los Seraphines estan postrados de rodillas, reveren- ciandole; estais vosotros con tal li- cencia; è irreverente postura, como si estuvierais parlando de silla à silla con otro hombre igual? Qué diria un Moro, ó un Turco, de los que se escandalizan; al observar los jura- mentos, deshonestidades, y vicios de los Christianos; si esto viera? Yo creò que bastaba, para mirar con mas desprecio nuestra Religion. San Agustin permitia, que los convale- cientes; achacosos, y faltos de fuer- zas se sentassen en el Templo al oír la palabra Divina, y le parecia diso- nante sentarse sin necesidad en él, que quando se valiesen algunos de la licencia, que havia dado à los en- ferminos, y flacos. (18)

(18) Hom. 26. Ex. 50.

Lo quinto: faltan à la reveren- cia debida al Señor en sus Templos, los que publicamente toman tabaco, ó alargan al que está al lado la cara, aun

aun delante del Santísimo Sacramento, o quando se celebra; y aunque la accion parezca en sí de poco momento, pero el conjunto de circunstancias, y menos cautela, con que se hace, es difícil excusarlo de un acto de irreverencia, y falta de respeto à Jñ. Dios: y si se pone excomunion mayor, para que no se tome en la Iglesia, o Choro, será pecado mortal el tomarlo; porque no se impone excomunion mayor, sino por causa grave. Ha de ser primero el respeto de vuestro apetito, y el placer de vuestras narices immundas, que el respeto, y modestia de vuestros sentidos en presencia del Rey del Cielo. En un reo sentenciado à morir, parecería mal tomarle delante del Juez, que le ha de sentenciar; y siendo vosotros reos de condenacion por vuestras culpas, os portais con tan poco respeto delante de quien os ha de juzgar? Os parecería bien, meter un jarro de agua en el Templo, y beber delante del Santísimo Sacramento, o al tiempo de oír el Sermon, ó la Missa? Os parecería bien, tomar chocolate en él, peynaros, lavaros, &c. claro es, que no, y que son actos de irreverencia en el Templo. Pues porqué quereis cohonestar el tomar tabaco en las Iglesias? *Numquid domos non habetis ad manducandum, & bibendum, aut Ecclesiam Dei contemnitis?* (19) Por ventura no teneis casas, en que beber, comer, y tomar tabaco? Al ver el desorden, que se iba introduciendo de tomar tabaco en el Templo de San Pedro en Roma, se puso excomunion mayor, para que en él no se tomase. Y en la Cathedral, è Iglesias de Sevilla, y de su Arzobispado, dice Octavio de S. Maria, (Titulo 218.) que es pecado mortal tomarle, por estar prohibido sub pœna excommunicationis ab Urbano VIII. & Inn. XI. teste Diana p. 10. tr. 16. resol. 23; mas ahora no se, si dura dicha excomunion. Luego es cierto, que es alguna irreverencia, y falta de respeto al Templo de Dios. Padre, que es costumbre. *Mentis, mentis*, no es costumbre razonablemente introducida, ni segun Dios, sino abuso, corruptela, falta de mortificacion, passion mal vencida, y una es-

pecie de practico desprecio, o menos aprecio, que hacéis al Templo del Señor. Vosotros bostezais en la Iglesia, vosotros toseis, vosotros sonais las narices con tanto ruido, con tan poca reserva, tan sin miramiento, como si estuvierais en una plaza, o en un patio de comedias. Y que dirè del desorden en gargaguear, al acabar la Doctrina, antes del Sermon, o despues de la Salutacion, y aun à veces mientras el Predicador habla? En muchos parece ciertamente, que llaman las ganas, y que lo hacen à posta, segun la immortificacion, y falta de respeto, que muestran. Padre, que son *penisiones del cuerpo*. Es verdad, y que tal vez no puede un pobre achacoso, aunque quiera, contenerle; mas si vosotros quisierais, mucho pudierais conteneros, y no lo haceis por *indoleros*; y es, que no sabeis, o no quereis tratar à Dios con respeto, y profunda veneracion, ni orar, como os conviene, en su presencia.

§. V.

LO sexto: faltan al respeto debido al Señor en sus Iglesias, los que un legitima, o manifesta necesidad, entran en ellas con gorros blancos, o de color en la cabeza, ayudan à Missa, o van à comulgar con ellos. Item, los que sin necesidad, siendo Sacerdotes, van al altar con peluquines: los que se meten con el pelo atado, y tal vez lleno de paja: los que entran embozados con la capa: los que por abreviar, desde la plaza, carniceria, o sitios publicos hacen calle, y passadizo por el Templo, atravesando por el apresuradamente, y sin doblar la rodilla al Tabernaculo. Si el passar por la Iglesia fuese con animo de saludar al Señor, estaba bien: mas passar por ella sin respeto, cargados, y como quien va de negocio, es un desacato intolerable. Lo mismo digo de los que entran à oír Missa con sus banastas, fardos, o cestas grandes. El Salvador no permitia, que alguno passase por el Templo algun vaso. (20) Pues, porqué vosotros lo haceis? Esta es una especie de abuso, que en Montañas, Marinas, y tierras pobres se ha introducido.

(20)
Marci c.
11.

Os parecería bien meter en el Templo un jumento, y atarlo à un poste de él, por no poder acomodarlo en la plaza? Fuera justo entrar los cerdos, las cabras, o gallinas en las Iglesias? Pues porqué haveis de entrar en ellas con el cordero en los brazos, con la cesta de pollos en la cabeza, o con la banasta de fruta en las manos? Padre, no tenemos donde dexarlas. Pues como en otras Naciones, hallando Mercados, y Ferias, hallan donde asegurarlas, para oír Missa? Decid, que haceis poco concepto del respeto, que debéis à Dios, y que no le temeis, como debiais. Yo se, que, si el Gobernador pusiese pena de perdida la carga, o fardo, que se encontrasse en el Templo, vosotros os ingeniariais, y vendriais sin ellos à Missa. Lo septimo: faltan al respeto debido, los que trahen consigo perros à las Iglesias; assi porque suelen inquietar, ladrar, o llegarle à los altares; como porque los brutos no se han de permitir en lugares sagrados.

Lo octavo: pecan con pecado, à veces mortal, de irreverencia, y escandalo, los que en la Missa solemne de la Noche de Navidad, que llaman Missa del Gallo, con cazos, sartenes, asadores, y otras cosas meten ruido à las orejas, o cerca del Sacerdote, apagan las luces, quando celebra, o le dicen apodos, y necedades: yo lo tengo por enorme irreverencia, que merecia severa prohibicion de los Prelados. Item, los que en las noches de Miercoles, Jueves, y Viernes Santo están en las Iglesias, por donde passa la Procecion, con grande impudencia, bulla, desorden, tirando dulces, confites, y con otras acciones de este jaez. Lo mismo digo de los que en pie, y en corrillos están conversando, y tratando negocios en las Iglesias Cathedrales delante de otros: como tambien de los que en el dia de votar alguna prebenda profanan el Santo Templo de Dios con juntas, corrillos, y voces nacidas de una desenfrenada ambicion, con que andan solicitando los votos aquella mañana. Es tal la bulla, y desorden, que en esto he visto tal vez, que lo juzgo pecado de escandalo gravissimo. Valgame Dios, y que bella disposi-

cion, para que baxe el Espíritu Santo, cuya Missa se suele cantar aquel dia! No parece, que era grande pecado (dice San Agustin) el vender en el Templo lo que se compraba, para ofrecerlo al mismo Dios en el Templo; y con todo esto el Salvador echò de él à latigazos à los que lo hacian: *Non magnum peccatum, si hoc vendebant in Templo, quod emebant, ut offerretur in Templo, & tamen eiecit illos.* (21) Pues, que haria el mismo Señor, si los hallara en la Iglesia en corrillos, tratando de pleytos, prebendas, y negocios, o passando en ella, como si fuera en una plaza?

§. VI.

LA segunda cosa, que nos manda Dios observar en los Templos, es el silencio en ellos. Pues sea la segunda regla general: *Parlar, y conversar uno con otro en el Templo de Dios, no habiendo necesidad, ni motivo, que lo cohoneste, suele ser pecado de irreverencia, o de mal exemplo à los demás.* Contra esta regla pecan lo primero muchos, que, mientras que esperan, à que se empiece la Missa, funcion solemne, o Sermon, y no pocas veces en el mismo tiempo de los Oficios Divinos, o de la Missa, y mientras cantan Divinas alabanzas en el Choro, están sentados, manteniendo conversacion de espacio cada uno con el que está à su lado. En esto son mas reprehensibles, y culpables las Personas Consagradas, y Religiosas por el mal exemplo, que dan à los Seglares. No oñteis al Sacerdote, que dice: *Sursum corda?* Que levantemos à Dios nuestros corazones? No responditeis, que si? *Habemus ad Dominum?* Pues como mentis à Dios en este tiempo? Está el Altar lleno de Mysterios sagrados, el Hijo de Dios sacrificandose de nuevo por nuestro remedio, el Sacerdote consagrando, los Angeles postrados, los Seraphines cubriendo con sus alas el semblante à vista de su Dios, y nosotros sin rubor, ni temor mantenemos conversacion? *Canibus sumus impudentiores*, (22) somos mas impudentes, que los mismos perros, dixo San Chysofomo. Cuenta Drexelio, (23) que oyendo Missa Phelipe

(21)
S. Aug.
tract. 10.
in Joan.
apud Fabrum
Dominic. I.
post Pent.
conc. 2.

(22)
Hom. 36
in 1. ad
Cor.

(23)
Lib. 2.
Tribun.
cap. 9.

Segun-

Segunda, estaban cerca de él hablando dos grandes de España, que le acompañaban; subió acabada la Misa á su Real Camara, y mirándoles con seriedad les dixo: *No tenéis que parecer ya en mi presencia.* El caso fue, que el uno murió de tristeza, y el otro vivió enagenado de sí toda su vida. En el Templo debemos dar todos gloria á Dios: *In Templo eius omnes dicent gloriam*, y no mal exemplo; y si alguno, no haciendo caso, parlasse en él: *Obruremus illi os, tanquam nostræ salutis insidiatori*, (24) dice

(24) *Hom. 1. San Chrysostomo, cerremosle la boca, como á enemigo de nuestro provechamiento. Antiguamente en la Iglesia, segun las Actas de San Damaso, se mandaba severamente, que á qualquiera, que profanasse el Templo, manteniendo conversacion con otro, se les echasse á ambos publicamente de él, como á turbadores del silencio, y respeto debido á la Magestad de Dios en su Casa: y San Estevan Rey de Hungría mandó, que ninguno parlasse en el Templo, y que, si el transgressor del silencio fuese Noble, lo echassen publicamente de él, para que confundido de esta suerte, temiessen los demás; y si fuese persona ordinaria, se le aprisionasse, y mortificasse en saliendo de la Iglesia.*

(25) *La penitencia, que en la Primitiva Iglesia se daba á los que parlaban en el Templo, era ayunar diez dias á pan, y agua: mirad ahora, si será mayor desaciato conversar, quando está patente el Señor á la veneracion de los Fieles. Pues qué dire del mal exemplo, que dáis, quando en las publicas Rogativas, Procesiones de la Iglesia, Entierros, y mayormente, quando llevan el Santísimo Sacramento en solemne Procesion por las calles, vais manteniendo conversacion unos con otros con la misma licencia, que si estas no fueran funciones sagradas? Harian esto los Moros, y Sarracenos, si fueran en procesion, llevando los huesos de Mahoma? Pues esto, que no cabe en ellos, lo cometen los Christianos en presencia de su Dios: tan apagada está la Fe, tan perdida la devocion, y tan desfigurada la piedad. Aprendamos de los mismos brutos á tratar con re-*

verencia, y cortejar á nuestro Dios. En Lisboa (segun el informe, que me han hecho muchas personas fidedignas) hubo un perro de tan rara ley, y respeto al Santísimo Sacramento, que siempre que tocaban en la Parrochia de Santa Sophia, para dar el Viatico, y llevar el Sacramento á algun enfermo, salia luego á acompañarle; si era de noche, apenas oia la campana, quando golpeando, y ladrando, hacia, que le abriese alguno de casa la puerta: y como una noche, que oyó la campana, no topasse quien se la abriese, saltó por una ventana alta, para ir acompañando al Señor. Este fiel animal iba con gran puntualidad, esperaba en el Atrio de la Iglesia, á que saliese el Señor de ella, y delante de toda la gente iba reconociendo, y acompañando á su mismo Criador: paraba despues á la puerta de la casa del enfermo, y quando baxaba de ella su Magestad para el Templo, volvía á ponerse delante de todos, y al llegar al Atrio, paraba segunda vez, y se estaba quieto, hasta que toda la gente entrasse dentro, y encerrasen al Señor en su Custodia, y luego se retiraba á su casa. Este caso, que admiró á los Justos, y Sabios, debian imitar los Christianos: unos en dexar sus casas, para acompañar al Señor, quando sale en Viatico, y otros, para ir con silencio, y devocion en las Procesiones.

Lo segundo: pecan contra esta regla varios, que al tiempo de leer, explicar la Doctrina, ó predicar, impiden, que otros oygan, por estar hablando. *Hoc utique dicere debetis*, dixo San Agustín, (26) *quod non minus sit verbum Dei, quam Corpus Christi: debetis decir, que no es menos la palabra de Dios, que la Hostia consagrada, y que no es menos reo el que oye con negligencia la palabra de Dios, que el que por su culpable descuido se dexa á ser el Cuerpo del Señor en la tierra.* Inferid ahora, quanto mas reo, y culpable será, el que por hablar, impide á los que están cerca de él, el que oygan, y se aprovechen? Estos se debieran llamar los *Moscardones del Diablo*, pues turban el silencio, y la devocion. Cuenta San Ambrosio, (27) que, pre-

(26)
*Hom. 26
Ex. 50.*

(27)
*Lib. 3. de
virginib.*

dicando un Sacerdote, unas ranas, que havia en una laguna, impedían al Pueblo oír lo que se le predicaba, y como el Predicador las mandasse callar, al punto obedecieron. Oid ahora al Santo Doctor: *Silent igitur pantes, homines non silebunt?* Pues es posible, que callando las ranas por respeto á la palabra Divina, muchos hombres ranaquajos del Diablo han de atreverse á hablar?

§. VII.

Lo tercero: pecan muchas mugeres, y gente ordinaria, quando en voz alta parlan en los Templos de suerte, que no dexan celebrar, y turban aun al Sacerdote, que dice Misa. Este grave desorden he encontrado en muchas Iglesias, y del Reyno de Portugal con especialidad; y á veces con tanta confussion, que ni oírnos dexan lo que se confiesa. Lo quarto: pecan con pecado de escandalo, è irreverencia muchas, especialmente mugeres Nobles, y Señoras, que hacen ya *razon de estado*, y estilo (como si pudieran prescribir contra el respeto debido á Dios) el saludarse, hablar de espacio sentadas, y mantener conversacion antes, y despues de la Misa, que oyen; y á titulo de que son Nobles, ó no lo tienen por pecado, ó no lo quieren emendar. Yo sé, que la Serenissima Reyna Viuda Doña Maria Ana Josepha de Austria, Esposa del Rey Don Juan Quinto, y Madre de Joseph Primero, oy Rey de Portugal, siendo este muchacho, le dió una bofetada en el Templo, porque parlaba, è inquietaba á los demás. Y de qué os parece nace en las Señoras esta falta de respeto, y grossera desatencion á su Dios? Yo lo dire: el corazon habla mucho por los ojos en el Templo, y faltando al silencio los ojos, es consiguiente falte tambien á vuestra lengua. Guardad, pues, vuestros ojos en el Templo, no andeis vagueando con ellos, cubrid vuestros rostros, para no mirar á las que están al lado, y no os pondréis en la ocasion, (que vosotros llamais *precision*), de saludaros, ó de responder. Una honesta Matrona, si está en su re-

tiro con la labor de manos, no se pone en la ocasion de hablar; mas si sale al balcon, ó ventana de su casa, y desde allí ve á la vecina, corre peligro de hablar, y saludarla: así ni mas, ni menos el alma, si en el Templo está muy dentro de sí, y no se atoma al mirador de los ojos, tiene menos ocasion de desplegar sus labios. Pues Padre, no hemos de saludarnos en la Iglesia? No ha de preguntarse una á otra: *como está Vmd., como está la niña?* No, no, no; porque es irreverencia, desatencion, y falta de temor, y respeto, saludaros delante del Rey del Cielo. Si está alguno con el Rey, esperais, á que salga para hablarle, porque en su presencia no os atreveis. Pues esperad tambien á salir de la Iglesia, y entonces hablad, y saludaos. En otros Pueblos, decia á sus oyentes San Chrysostomo, (28) *Ne propinquum quidem licet alloqui in Ecclesia*, ni aun al pariente, ó amigo, que viene de lexos, se le ha de saludar en el Templo: guardese esta atencion para despues, y desé á solo Dios el tiempo, que para sí solo se reserva, y quando sea indispensable prevenir algo, como llamar al Sacristán, pedir la Comunión, dar una criada un recado al Ama, &c. esto se debe hacer á la oreja con sumo silencio, esto es, sin que otros oygan cosa. Es mas terrible, que risible, el caso, que pasó en Toledo, y refieren graves Doctores. (29) Un Diacono hombre devoto asistia de Diacono á la Misa Pontifical, que celebraba en la Cathedral el Arzobispo de Toledo, y vió, que el Demonio en figura de mona estaba sentado en una vidriera de la Iglesia con un tintero colgado al cuello, un pergamino en una mano, y una pluma en la otra, y que á toda prieta iba escribiendo quantas palabras hablaban dos mugeres, que cerca del Altar estaban conversando. Ay aqui algunas, que teneis costumbre de hablar en el Templo? Pues oíd: tanto parlaron, que se llenó el pergamino por una, y otra parte, y el Demonio estirandolo con los dientes, para que diese de sí, y cupiesen mas palabras, dió para atrás con la cabeza, y cayó de la vidriera, para hacer reír al Dia-

(28)
*Hom. 36
in 1. ad
Cor. in
moralib.*

(29)
*Vellonense lib.
8. c. 118.*

cono, que lo veia, y este solto la rifa de suerte, que lo advirtieron algunos, que asistían á la Miffa: acabada esta, el Arzobispo le reprehendió, y privo del Oficio: este buen Diacono empezó á encomendarse á la Virgen Santísima, para que volviese por él: apareciósele esta gran Reyna, y dándole el pergamino, que el diablo havia escrito, le dixo: vé al Arzobispo de mi parte, y dile, que por señas de este pergamino castigue á las culpadas por la poca reverencia, que tienen en la Iglesia, y te restituya el Oficio: hizo lo así, y el Arzobispo leyendo el pergamino; en que estaba escrito quanto havian hablado las dos mugeres, y tambien la falta, que su Diacono havia cometido en reirse, llamó á estas, las quales al principio negaban la verdad; mas viendo claramente escrito en el pergamino, quanto havian hablado, confesaron de plano, y el Arzobispo las dió una penitencia, y restituyó el Diacono á su Oficio. Lo quinto: suelen pecar, y con pecado de escándalo, y mal exemplo varias personas Religiosas, que en el Templo, ó en alguna de sus Capillas publicas, mantienen, yá en pie, yá sentadas, largos ratos de conversacion con mugeres, que les consultan sobre algun negocio temporal, ó con tal Familia del Pueblo, ó forastera, que viene á visitarlos, dando mal exemplo á los Fieles, que oran, y oyen Miffa. (30) Que, quando no ay gente en la Iglesia, ni ay comodidad de conversar en otra parte, se retiren á un angulo, ó sitio el mas retirado de ella, no disuena, y sería toterable, aunque no loable, porque el Templo de Dios no es para esto; pero que, haviendo Atrios, porteria, ú otra parte, en que recibir una visita, ó consultar algun negocio, se ayen de valer á menudo del Templo del Señor para esto, yo no sé, que esto sea según Dios, y menos en Religiosos, que deben ser mas amantes del silencio. Lo sexto: suelen pecar con esta irreverencia las Monjas, que mantienen larga conversacion á las rejas del Choro con los Seglares, que están de parte de la Iglesia. Lo primero, impiden, que Religiosa alguna pueda en aquel tiempo encomen-

darle al Señor: desde el Choro. Lo segundo, dan mal exemplo á las demas. Lo tercero: sitio donde reciben la Comunión, donde oyen la palabra Divina, y cantan Divinas alabanzas, se ha de tratar santamente, y no profanarse. Este es un desorden, y pecado, de que debian hacer penitencia, y emmendarse; porque, si en el Choro no ay silencio, que devocion se puede esperar en el Choro? Y si en esto son reprehensibles las Monjas, no lo son menos, sino mas, los Eclesiasticos, que al tiempo de los Oficios Divinos en el Choro mantienen de silla á silla conversacion, leen cartas, gacetas, se cuentan noticias de mundo, y aun muchas veces se zumban, y chancean.

§. VIII.

LA tercera cosa, que Dios nos manda observar en los Templos, es la humildad interior, y exterior de nuestro corazon, y sentidos. Sea pues la tercera regla general: *En el Templo de Dios hemos de entrar, y estar con toda humildad interior del corazon, y exterior de nuestros sentidos, como quienes vamos en traje de reos á alcanzar perdón de nuestras culpas.* Contra esta regla pecan lo primero, las que metiendo ruido con sus colas desmedidas, turban el silencio, y quietud de los Fieles, entrando en el Templo llenas de fausto, y presuncion, como quienes van por ser vistas, y porque las respeten. *An saltatura ad Ecclesiam pergis? Numquid hic nuptias, & lasciviae oblectamenta conquiris? Num ut tui spectaculum praebeas?* (31) Por ventura, ó muger, exclama San Chrysostomo, vienes al Templo á danzar, ó á ser vista? O buscas en él las bodas, ó deleytes de la luxuria? No es este ciertamente traje de rea, y penitente, qual debes entrar en la Iglesia. Estas tales son imagen de aquella muger ataviada, que vió San Juan sentada sobre un dragon. Y hablando S. Bernardino de Sena (32) con qualquiera, que así viste, la dice: *Et tu, ó indemoniata, crás ibis ad festum caudae, & fucata, & bene cristata, & occides mille animas, quas Christus voluit redimere sanguine suo: scitote, quia tales*

(31) *Apud Faustum Do-minic. 1. post Pentec. 1.*

(32) *Tomo 4. Serm. 269.*

(30) *Vid. Exi. tom. 2. de Religione lib. 3. c. 6. n. 6.*

non possunt salvari, nisi restituant animas, quas occiderunt. Y tú, ó muger endemoniada, irás mañana á la fiesta con tu cola arrastrando, llena de afeytes, rizos, y coloridos, y matarás con tu vista las almas, que Christo redimió con su sangre; sabed, que estas, es difícil, que se salven, sino dan á Dios satisfaccion con un traje honesto, y decente, como Dios manda, y llorarán el daño, y ruina, que han causado.

Lo segundo: pecan contra esta regla, las que en los dias de semana Santa se visten alegremente de gala, y van engreidas, llenas de profanidad, afeytes, y arrogancia en el vestido, haciendo con la sobervia de su traje un practico desprecio, é irrision de los Mysterios de la Passion, y Muerte del Señor. Qué diriais de una Familia, que en el dia de Jueves, ó Viernes Santo armara un bayle, ó sarao en su casa? Qué de una Ciudad, si en dichos dias tragera comedias, ó corriera toros? Y si una Señora en el mismo dia de la muerte de su Padre, en lugar de vestirse lugubrememente, se vistiera alegre, y soberviamente, enrizara el cabello, y se afeytasse, diriais, que havia sentido la muerte de su Padre? Claro es, que no. Pues, qué impiedad, y escándalo no será, el que haviendo de celebrar con dolor, y sentimiento, con demostracion interior, y exterior correspondiente la muerte de vuestro Redentor, así os burleis de ella con el sobervio, y profano adorno de vuestros cuerpos? No me persuadiréis, que creéis con Fè viva sus Mysterios, y que os compadecis de sus trabajos? *Visitabo super omnem, qui arrogantè ingreditur super limen in die illa,* (33) yo visitaré, dice el Señor, yo castigaré rigurosamente, á quienes con tanta arrogancia, y sobervia entran en mi Casa en dichos dias. Tampoco puedo persuadirme facilmente, que alcance perdón de sus pecados, ni que lleve dolor sobrenatural de todos ellos una muger, que, quando vá á confesarse, á hacer papel de rea á los pies del Confessor, vá con escote immodesto, con calzado descubierto, y lascivo, con los brazos descubiertos, el semblante con afeytes, el cabello con

(33) *Sophonia 2. 1. v. 9.*

polvos, y rizos, con el fausto, y tren de sus galas, engreida en fin, y llena de preurcion, y iobervia. Si el dia, en que una muger havia de salir publicamente penitenciada con el Sanbenito sobre sus hombros, se engalanasse, y vistiese de gala, que concepto hariais de su arrependimiento, y enmienda? Pues qué concepto hemos de hacer de ti, ó muger, que en vez de cenir ocultamente tu cuerpo lascivo con un cilicio aspero, y folco, en vez de venir con un traje honesto á llorar tus maldades, para ver, si puedes inclinar la misericordia de Dios, vienes con tanto tren, y aparato de galas? Qué quieres, qué diga de unas demostraciones de vanidad, y engreimiento proprio, que se descubren en tu traje arrogante, tan contrarias á los sentimientos de verdadera humildad, quales debe tener, quien ha pecado? Te parece, que Dios en atencion á tu tren, y fausto hará el alto milagro de resucitar á tu alma muerta con la culpa? No es facil; porque si verdaderamente, y con Fè viva creyesses, que merecias por ella ser quemada eternamente en el infierno, no fueras con traje tan sobervio á negociar el perdón.

Lo tercero: suelen saltar á la humildad en los Templos, las que á titulo, de que son Nobles, con una secreta presuncion, y sobervia, buscan excepciones en la Iglesia de Dios, en sifiales, y enrejados, ó rediles, como quienes se desdennan de estar cerca de las demas. No me opongo á que en las Cortes, y tal qual Ciudad populosa aya su distincion para Señoras Grandes, ó de Primera clase; pero que en Ciudades cortas, por cierto barreno, ó altivez querais estas excepciones en las Iglesias con defedificacion de los Fieles, es un fuerte indicio de sobervia, y de que por este medio os teneis en mas, que las otras. La sobervia debe desterrarse del Templo: y la distincion en sifios, y asientos es propria solamente de las Cabezas. Las estrellas, por mas resplandecientes que sean, ó mayores que otras, mientras el Sol se descubre, todas ocultan su resplandor: pues así de este modo, mientras

tras estais en el Templo , y delante del Sol de Justicia , vuestro lustre, esplendor, ò grandeza debe estar encubierto en la presencia de su Magestad. Pero es tan subida la soberbia de muchos en buscar excepciones en las Iglesias, que he encontrado algunas, y en tierras bien miserias, en que havia un madero en el pavimento por division : de fuerte, que del madero para arriba sólo entraban los Hidalgos, y gente, que se tenia por Noble, y del madero para abaxo la gente vulgar. Veis aqui lo que en Pueblos cortos suele poco à poco introducir la soberbia de los Caciques, y Nobles, à que no es facil contrastar.

§. IX.

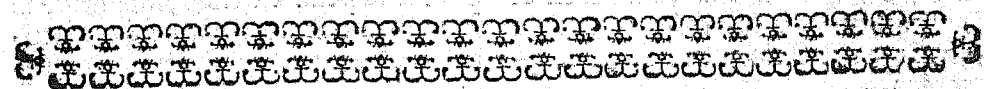
Ultimamente debemos abstenernos en las Iglesias de toda accion, que de síyo turbe, inquiete, y robe la atencion, ò no dexé oír Missa, ò orar con devocion à los demás. De donde deveis inferir : lo primero, que, aunque es licito llevar los zapatos con tacones, entrar con madreñas, choclos, y otros calzados, que hacen ruido, mas hariais mejor, y seria mas conforme al verdadero espíritu de Christianos el dexarlos, los que comodamente podeis, y los que no podeis, debiais procurar, no meter tanto ruido al entrar en los Templos. Y à la verdad os parece bien, que, por no despertar al Amo, ò Ama, que duerme, entreis passo, y sin sentir; y al entrar en el Templo metais tanto ruido con vuestro calzado? Lo segundo, que el avisar, decir, llamar à alguno, ò prevenir algo en los Templos sea con voz baxa, especialmente los Sacerdotes, y Sacristanes: y esto si es preciso; porque sino es necesario, se dexa para otra parte. Lo tercero, que no haveis de entrar corriendo por el Templo, como tropa de animales, à coger los confesionarios, sino con sosiego, y con modestia mayor, que si entrarais à hablar con el Rey. Lo quarto: *Mulieres velent caput in Ecclesia propter Angelos*: Las mugeres, sean Ilustres, Señoras, ò ordinarias, es mal hecho, que entren en las Iglesias con la cabeza del todo essenta, y

descubierta; pues la honestidad, el rubor, y la modestia estan clamando à las mugeres, que se cubran en las Iglesias la cabeza con el manto, toca, ò de otro modo. Lo quinto, no haveis de meter bulla, ni gritar en los Atrios, ò Sacristias de los Templos; porque las voces, entrando dentro, turban la quietud, y silencio, que pide la Casa de Dios. En fin haveis de entrar en la Iglesia con toda reverencia, con toda modestia, con todo temor, humildad, devocion, y silencio. Mas el dolor es, que hemos llegado ya à estado, en que muchos Christianos tratan el Templo de Dios con menos reverencia, que la casa de un Juez por pequeño que sea; porque no à qualquiera se le permite subir à la casa de un Presidente, Gobernador, ò Consejero, sino à quien el Juez llama, ò à quien viene de negocio. Pero en el Templo de Dios entran ya sin discrecion buenos, y malos, impios, y facinorosos: si entraran à orar, y à pedir perdon, estava bien; mas la lastima es, dice Salviano, (34) que entran à irritar al Señor en vez de aplacarle: *Novum siquidem monstrum genus est, eadem Lib. 3. de penè omnes iugiter facere, que fecisse se Provid. plangunt.* De aqui, proligue, nasce, *ps. 168.* que la oracion de muchos de estos mas es incentivo de los vicios, que muerte de sus pecados, llegando à cumplirse en ellos la maldicion de la Sagrada Escritura: *Vt de oratione ipsa exeant condemnati, & oratio eorum fiat in peccatum.* Y si se quiere saber, concluye, lo que han pensado semejantes personas en el Templo, observese lo que luego hacen, pues acabada la Funcion, vuelven sin dilacion à sus mismos depravados designios, dissoluciones, y juegos; unos à casa de sus amigas, otros à la taberna; aquellos à la comedia, estos à la plaza, ò mentidero à perder tiempo, y murmurar: *Vt evidentèr appareat, hoc esse meditato, dum intrá Templum sunt, quod postquam egressi fuerint, exequantur:* hasta aqui Salviano. Y para que con mas cuydado, y reverencia esteis en los Templos, os quiero repetir un caso bien singular, que traygo en el Tratado quinto, Doctrina primera del primer Tomo de mis Doctrinas, por don-

(35)
Lhoner
tomo 3.
Biblioth.
f. 118.

donde veréis los daños graves, que trahe la immodestia, y descompostura de los Christianos en el Templo. (35) Cierta Predicador muy zeloso, que havia convertido muchos Hereges, tuvo noticia de un Turco, cuyo bello genio, y natural se robaba el amor de los que le trataban: llegose à el, y con varias industrias hijas de la charidad, y de la gracia, le solicitaba, para que se hiciese Christiano. El Turco, agradeciendo su buen zelo, y voluntad, le respondiò asi: *Has de saber*, que yo tuve animo de baptizarme, y professar vuestra Ley; pero despues, que vi en vuestros Templos la falta de respeto, mudè de intento, juzgando, que no debia abrazar una Ley, y Religion, donde la Magestad del Cielo, y tierra se halla tan envilecida, y esto en luga-

res dedicados à su culto, y veneracion; porque te hago saber, que si en nuestras Mezquitas, en que no professamos tanta reverencia, como vosotros con vuestro Dios, peccásemos venialmente, faltando à la reverencia, y modestia, que alli se pide, ninguno dexaria de ser gravemente castigado, por exceptuado, que fuèlle. Y así la falta de reverencia, que veo en vuestros Templos, y la mucha, que nosotros damos à la Divinidad, me convence à perseverar en mi Ley; porque reconozco, que alli ay mas luz del Cielo, donde ay mas *modestia, y veneracion à Dios.* Cuidemos, pues, los Christianos de portarnos con toda reverencia interior, y exterior en los Templos, y no dár mal exemplo à los demás con nuestra immodestia, loquacidad, y soberbia.



DOCTRINA VI.

DE LAS INDULGENCIAS.

Tibi dabo claves Regni Caelorum :: Et quodcumque solveris super terram, erit solutum Et in Caelis. Matth. c. 16.

§. I.

ESTA diferencia ay de la Justicia Divina à la humana, que aquella tiene mas de misericordia, que de justicia para con los pecadores: esta practica mas severidad, y rigor, que clemencia para con los reos: en esta no sirven las lagrimas, ni arrepentimiento, para escapar la pena, que pide el delito: en aquella sola la humilde confesion, y arrepentimiento de las culpas libra al pecador de la pena eterna: el reo de la justicia humana padece la pena, quiera, ò no quiera: el reo de la Justicia Divina la satisface en virtud de la Sangre de Christo con el arrepentimiento; de fuerte, que haviendo el Señor con su inefable providencia dispuesto en el mundo montes de Piedad para beneficio universal de neces-

itados, y enfermos, como son baños, y fuentes de aguas saludables, hospirales, casas de misericordia, almagacenes de granos, y panetas para los pobres, no ha dexado monte de Piedad alguno, con que indultar, y librar de la pena, que por sus delitos merecen los delinquentes contra las leyes humanas. La razon es: porque para el concierto, y harmonia del gobierno humano, y visible, que fiò Dios à los hombres, es necesaria la severidad del castigo; no obstante, los reos de la Justicia Divina, que somos los pecadores, tenemos por singular clemencia, y misericordia del Altísimo un monte de piedad, ò llamemosle lugar de refugio, en que indultarnos, y ser libres de varias penas temporales, aun-

aunque no de todas, debidas á nuestras culpas. Este es el theforo riquissimo, y opulento de las Indulgencias, las quales el Sumo Pontifice, como Vicario de Christo, y en su nombre puede, y suele conceder á los Fieles, aplicando porcion de las obras satisfactorias, y meritos de Jesu-Christo, y de sus Santos, con cuya aplicacion, y virtud se les perdona la pena temporal debida á sus culpas, despues de perdonadas en la confesion; de fuerte, que facendo el Sumo Pontifice continuamente del erario inexhausto, è infinito mineral de las obras satisfactorias, y meritorias del Salvador, y de sus Santos, como de un pozo de aguas vivas, las riquezas, y gracias de las Indulgencias, y Jubileos, con que librar á los Fieles del castigo, y pena temporal, que deben, ò pagar en esta vida, ò en el Purgatorio por sus culpas antes de entrar en el Cielo, las liberta de esta deuda.

§. II.

Para entender mejor esta Doctrina, haveis de advertir lo primero, que en cada obra buena, hecha en gracia, ay tres cosas, *merito*, *impetracion*, y *satisfaccion*: por el merito, esto es por ser *meritoria*, merece el que la hace, para si muchos premios, como son mas grados de gracia, mas gloria, mas auxilios, inspiraciones, &c: por la impetracion, ò por ser *impetratoria*, alcanza de Dios algun bien, ò para si, ò para otros, si la aplica, y sino la aplica, la impetracion se vá al theforo de la Iglesia: y como el agua, que por el descuido del hortelano en aprovecharla, se vá al mar, así la impetracion de muchísimas obras buenas, que hacen las personas menos instruidas, como son los labradores, oficiales, y otros muchos, que no las ofrecen á Dios, ni las aplican, al levantarse por la mañana, ni en todo el dia, se vá al theforo de la Iglesia. Por la satisfaccion, ò por lo que tiene la obra de *satisfactoria*, y *penosa*, satisface el hombre, ò por si, ò por otros, si la aplica, parte de la pena, que se debe pagar á la Justicia Divina por las cul-

Simil.

pas cometidas; y de esta manera una obra buena, como un ayuno, limosna, devocion, ò Rosario se llama *meritoria*, *impetratoria*, y *satisfactoria*, en quanto con ella merece el que la hace premio para si, alcanza de Dios algun bien para si, ò para otro; y satisface el reato, y pena de sus culpas propias, ò ajenas, ya confesadas, y perdonadas.

Lo segundo: el hombre, quando peca, incurre varias penas por su pecado: la una es en el fuero humano, y exterior, y esta toca á la Justicia humana, es á saber, quando quebrantando las leyes humanas, incurre las penas impuestas á sus transgresores: pongo exemplo: un adultero, ladrón, u homicida es reo de las penas, que las leyes humanas imponen á los adulteros, ladrones, u homicidas, y para esta pena exterior, que impone la justicia humana, y la executa, probado el delito, no sirven las Indulgencias, las quales sólo tocan al fuero de Dios, y de su Divina clemencia, y por ellas remite la pena temporal de nuestras culpas; no obstante, aun en las leyes humanas dicta la equidad, que en algun caso particular v.g. en el nacimiento, desposorios, ò coronacion de un Principe se indulten varios delinquentes, que tocan al fuero humano, y se les perdona la pena.

§. III.

LA segunda pena del pecado es del fuero interno, y su castigo toca á la Justicia Divina: esta pena la trae consigo todo pecado, ora sea interno, ora externo, ora publico, ora de pensamiento, ora de palabra, u obra, por ser crimen de lesa Magestad, y ofensa de un Dios infinito, y esta, quando es mortal la culpa, es pena eterna en el infierno, la qual se perdona juntamente con la misma culpa grave, en fuerza de la satisfaccion abundante, è infinita, que ofreció el Salvador á su Eterno Padre con su Sangre, y del humilde arrepentimiento, y confesion del pecado.

La tercera pena del pecado es temporal, *espiritual*, (à diferencia de las penas

penas corporales, que el pecado merece en esta vida) y una parte de esta pena consiste en la subtraccion, y privacion, que merece por su pecado el hombre, de aquellos auxilios especiales, y gracias eficaces, y abundantes, que Dios le concederia para obrar el bien, y vencer el mal, sino huviera pecado, y se los quita, ò niega en pena de la traicion, è ingratitud de sus culpas, aun despues de confesadas. Así se porta la Justicia Divina con muchísimos pecadores, aunque no con todos, como expli-co mas por extenso en el Sermon doctrinal del numero de los pecados, en el tomo de la practica, y methodo de hacer Misiones, segun el dicho de los Doctores con el Padre Lessio: (1) *Peccatum mortale etiam condonatum sapé postea est occasio damnationis*. Esta pena no se perdona en fuerza de las Indulgencias; pues á muchos, aun despues que se pusieron en gracia, y ganaron algun Jubileo, ò Indulgencia plenaria, dexa Dios caer en nuevas culpas, negandoles aquellas gracias eficaces, y oportunas, con las quales no caerian, y esto en pena de sus pecados, aunque ya confesados: *Et fiunt*, dixo San Agustin, (2) *eadem peccata*, & *præteritorum supplicia peccatorum*, & *futurorum merita suppliciorum*: ni tampoco se perdonan con las Indulgencias otras penas temporales, como son hambre, peste, guerra, enfermedades, ò trabajos, los quales suele Dios embiar por sus culpas á los que han pecado.

(1) Lib. 13. de Justitia Dei cap. 15. n. 83.

(2) Lib. 5. contra Julianum, cap. 4.

§. IV.

LA otra parte de esta pena temporal se llama *satisfaccion de la penitencia*, es á saber, quando el confesor se la impone por sus culpas al penitente, y se llama *satisfaccion penal*; y tambien, quando por si mismo la hace el que pecó, y consiste en aflicciones, penitencias externas, limosnas, y otras obras pias afflictivas, y buenas, con que el pecador (aun despues de cumplir la penitencia, que se imponen en la confesion) satisfaccie á la Justicia Divina, tomando venganza de si mismo, y volviendo por la honra, que quitó á Dios con sus

ofensas, y esta pena la llama el Eximio Doctor, (3) *Compensatio Divini honoris ablati media vindicta de se ipso*; pues, aunque por sus culpas graves se hace el hombre reo de pena eterna, el Señor, añadiendo de su misericordia quanto dispensa de su justicia, se la commuta en pena, ò satisfaccion temporal, la qual ha de pagar, ò en esta vida, satisfaciendo con obras de virtud, y penales, y abrazando los trabajos, que Dios le embia, ò en el Purgatorio, padeciendo mucho mayores penas, que aqui: pues, como dixo San Agustin, es preciso, (4) ò que tu en esta vida des á Dios satisfaccion de tus culpas, ò que su Magestad se la tome mas terriblemente en el Purgatorio: *Aut punis, aut punis si tu non punis, punieris*; y como suele ser mas sensible la disciplina, que viene por mano agena, que la que uno toma por si mismo, así será mas sensible, ò mas subida sin comparacion la penitencia, que Dios te impondrá en el Purgatorio, y las penas, que allí padecerás, que la que tu tomares, è hicieres en esta vida: y esta pena temporal, que es preciso pagar, ò satisfaciendo en esta vida, ò padeciendo en el Purgatorio por tus culpas ya perdonadas en la confesion, se te perdona, y remite por medio de las Indulgencias; que el Pontifice concede, aplicandote para esse fin las satisfacciones de Christo, y sus Santos, haciendo tu las diligencias, que señala, para ganarlas. Así lo tienen comunmente los Doctores.

Lo tercero: en orden á la cantidad digo, que sólo Dios en la justa balanza de su conocimiento, y equidad es capaz de tasar, y proporcionar la pena temporal de las culpas graves, y leves, que ha de padecer el hombre en el Purgatorio, sino satisface por ellas en vida; y pudiendo la gravedad de la culpa ser mayor, ò menor, segun las circunstancias de mas, ò menos luz, y conocimiento, de mas, ò menos libertad, auxilios, obligaciones, u ocasiones de obrar el bien, el que pecó, será reo de mas, ò menos pena en el Purgatorio, segun las circunstancias, con que huviere pecado; y por esto la tasa cierta, ò medida de penitencias,

(3) Vid. Eximius mundis pur. 37. sect. 9. Gobat. tr. 4. p. 1. q. 6. num. 19.

(4) In Psal. 53. apud Reynaud. tomo de virtutibus & vitis, ubi de penit.

que los Sagrados Canones imponen, no se ha de igualar, ni proporcionar con la que Dios tiene reservada en su mente, para castigar la culpa en el Purgatorio: (5) pues un defecto venial en una alma de heroyca pureza, y santidad, puede ser, que Dios le castigue mas severamente en el Purgatorio, que un pecado mortal, ò juramento con mentira en un pobre rustico. Solo por el descuido en no avivar los deseos de ver à la Santissima Trinidad un hermano Coadjutor de nuestra Compañia, que guardò virginidad, y pureza toda la vida, estuvo quince años detenido en el Purgatorio. Un leve defecto de inconstancia, ò menos firmeza, que cometì San Martin Obispo Turonense, fue bastante, para que Dios le privasse de la gracia de sanar enfermos, y expeler los Demonios de los cuerpos, y tuvo que llorar por toda su vida esta culpa; (6) y de un Letrado, que cayò en un pecado nefando, se refiere, (7) que le condenò Dios à padecer las penas del Purgatorio hasta el dia del Juicio; por donde podemos juzgar, que puede una falta ser tan subida en los ojos de Dios, que despues de haver hecho el hombre por ella la penitencia, que rasiaban los Sagrados Canones, v. g. siete años de penitencia por un adulterio, todavia le reste que pagar por ella en el Purgatorio. Añado, que à un dia de penitencia, que hacemos en vida, corresponden muchos mas en el Purgatorio, quiero decir, que con un dia de penitencia en vida satisfacemos mas, que con muchos de penar en el: porque aqui estamos en tiempo de merecer, y de implorar la misericordia Divina, y alli en el tiempo de padecer, y de su Justicia, (8) y los Santos Padres comparan con el oro las penitencias, que uno hace en vida; porque con mucho menos satisface, y las que padece en el Purgatorio, con el cobre; porque son menester muchas mas, y mas terribles.

(5) Gobat. tr. 4. c. 3. q. 6. n. 291.

(6) Mar- chant. tr. 3. de vir- ga Aarons lect. 3.

(7) Vide Vi- llalobos.

(8) Vide Vi- llalob. in summa tr. diffi- cult.

§. V.

Lo quarto hemos de observar, que las penitencias satisfactorias, que

se imponen à los penitentes por sus vicios en la confesion, (v. g. un ayuno, una disciplina, un rosario, por un pecado mortal, ò cosa semejante) suelen ser mucho menos, que la pena temporal, que se debe à sus pecados; y por esto, si queremos evitar el fuego, y penas terribles del Purgatorio, hemos de procurar hacer mas penitencia, y en especial la gente noble, los poderosos, ricos, de autoridad, ò literatos, y otros, cuya vida no es mas que ocio, cuidados de mundo, huir todo lo penoso, y buscar en todo la comodidad, y el deleyte de los sentidos: *Ad remissionem plenam, & integram peccatorum sine magnis fletibus nostris, & laboribus pervenire nequaquam possumus.* (9) Dice el Santo Concilio de Trento: *à la plenaria remission de nuestras culpas de ninguna manera podemos llegar sin muchos llantos, y trabajos.*

Dirèis: pues si esto es asì, porquè no imponen los Confesores à los penitentes mayores penitencias por sus culpas, ò à proporcion de las que en la Primitiva Iglesia se ponian à los Christianos? Respondo, que la relaxacion, y mala vida de muchos Christianos pedia mayores penitencias; mas la debilidad de animo, y decaimiento para hacerlas, y el ver por la experiencia, que unas penitencias tan llevaderas, y faciles, como es confessar à menudo, tener media hora de oracion, oir cada dia Misa, rezar un rosario por tiempo corto, ò moderado, y asì otras, las quiebran à cada passo, defanima mucho à los Confesores; especialmente, que de cien penitentes entregados al vicio, y costumbre de pecar, no hallarèis quatro, que repliquen: *Padre, pongame mas penitencia, pues la que me señala es poca, para lo que piden mis pecados;* y hallarèis muchos de ellos, que ponderan inconvenientes, y dificultades por falta de virtud, para cumplir aquellas, que à vista de sus ocasiones, vicios, y malas confesiones son realmente pocas: y remienddo los Confesores, que, si les ponen penitencias mayores, se han de echar con la carga, y retirarse del confesonario, arrastrando la cadena de sus vicios, por esso les imponen peniten-

(9) Sessione 14. c. 2.

tenencias mas moderadas, aunque despues lo han de pagar en moneda de fuego en el Purgatorio. Yo estoy admirado de lo que observo en las Misiones, y es, que llegando à hacer confesion general muchas personas adúlteras, amancebadas, deshonestas, perjuras, maldicientes, enemistadas, blasfemas, ò robadoras, por seis, ocho, doce, quinze, ò mas años, con confesiones sacrilegas, y muchas penitencias no cumplidas; no obstante varios Confesores, que nos ayudan à confessar, las despachan con una corta penitencia, v. g. de quatro Rosarios, dos Viacrucis, ò cinco viuitas de Altares. Yo me temo, que, ò por su poco zelo, ò por su floxedad, ò falta piedad, dexan perecer las almas, y me inclino tambien, à que varios de ellos pecan gravissimamente en dexarlos sin aquellas penitencias preservativas, y medicinales, que conocen ser proporcionadas, atenta la fragilidad del penitente, para contenerse, sanar, y emmendarle; sin que llegue, para remediar este daño, una practica conferencia, que suelo hacer à los Confesores sobre el modo mas saludable, y expedito de oir las confesiones generales, y sanar las conciencias con medicinas, y penitencias oportunas.

§. VI.

Diràs: quando se gana el Jubileo, se imponen menores penitencias à los penitentes. Respondo, que es cierto; pero por donde es cierto, que ay causa legitima, y bastante de parte del Papa, para concederle? Es verdad, que regularmente, y mientras no nos confite lo contrario, presunimos prudentemente, que la ay de su parte. Ultra de esto, por donde es cierto, ò à lo menos por donde formara prudente juicio el Confesor, que de parte del penitente ay aquella humildad, confianza en Jeù-Christo, perseverancia, devocion, y exacto cumplimiento de aquellas obras, que pide el Jubileo, ò la Indulgencia plenaria? Por ventura ignoran los Confesores, que son muchos los penitentes, que por sus ocasiones, y costumbres de pecar, se levantan de

sus pies con el alma muerta? Mas sea, asì, que el penitente gana el Jubileo, y que por este motivo se le imponga menòs penitencia; esto, dicen los Doctores, solo se ha de entender de las penitencias satisfactorias, y penales v. g. ayunos, cilicios, maceracion de la carne, &c; mas no de las preservativas, y medicinales, las quales deben ser proporcionadas, oportunas, y bastantes para prefervarles, apartarles de los vicios, y para sanarles sus llagas encanceradas, y podridas. Pregunto ahora: con dos penitencias de este jaez, que les ponen, podran sanar bien, y convalecer de sus largas enfermedades, y vicios? O! Dios mio! Por culpa de los mismos Confesores encontramos muchas pobres almas paralyticas, y enfermas de muerte, y consiste en que no les atan la herida, no sajan, ni cortan por lo podrido, y encancerado, y las dexan sin remedio; por lo qual solemos en las Misiones hallar perdidos los Pueblos en gran parte, pudiendo clamar con llantos: (10) *A planta pedis usque ad verticem, non est in eo sanitas: vulnus, & livor, & plaga tumens, non est circumligata, nec curata medicamine, neque fota oleo.* Es gravissimo el daño, que de esto se sigue à los pobres pecadores; y asì no me admiro, que no se emmenden en muchos años; pues son pocos, à quienes curen de raiz. De donde se sigue, que acostumbrados los pecadores à penitencias tan superficiales, desiguales, ò no oportunas, si despues por especial auxilio de Dios los coge un diestro, y zeloso Confesor, y Medico, que los cure, les cuesta mucho el acomodarse à las penitencias mas oportunas, y saludables, que les aplica, para emmendarle, y elearmentar en su mala vida.

Los Christianos en la Primitiva Iglesia, en cuyos corazones hervia, y bullia la Sangre de Christo, como dixo San Geronimo, (11) eran de vida muy ajustada, y perfecta: si algunos pecaban, se guardaba con rigor la pena impuesta por los Sagrados Canones, era muy poco, ò nada el uso de las Indulgencias; entonces un pecado mortal solia castigarse con peniten-

(10) Cap. 1.

(11) Vide March. lect. 3. de Indulgentiis.

nitencia de siete años, ayunando tres dias à pan, y agua cada semana con otras alicciones, y el temor del castigo enfrenaba los apetitos, y el animo, para no pecar; mas relaxandose este fervor con la multitud de Christianos, y con el tiempo, y faltos de virtud, y animo, para hacer penitencia, como los primitivos Christianos; porque no abandonasen la Fè, ò no desesperassen, se introduxo el uso de las Indulgencias, como indulto, y privilegio, con que librarise de la pena, (12) y con que satisfacer à Dios por medio de las satisfacciones, y penalidades ajenas, que son las de Christo, y sus Santos aplicadas por el Sumo Pontifice.

(12) *Lugo dist. pur. 27. de penit. sect. 2. n. 11.*

§. VII.

A Ssentado esto, la Indulgencia es una gracia, con que se te remite, y perdona la pena debida à tus pecados yà confessados, y perdonados primero en quanto à la culpa, y pena eterna, y con que se te libra, è indulta de la obligacion, que tienes, ò de hacer penitencia correspondiente à ellos en esta vida, ò de padecerla en el Purgatorio. (13) Las Indulgencias, unas son *parciales*, es à saber, aquellas, en cuya virtud se te perdona parte de la pena debida à tus culpas, v.g. concederte el Papa cien dias de Indulgencia, es aplicarte los meritos, y satisfacciones de Christo, y de sus Santos, que son el thesoro de la Iglesia, con que se te remita para con Dios tanta pena de la debida à tus culpas, quantas te perdonaria su Magestad, si por cien dias hicieras penitencia de ellas, segun la tassa de los Sagrados Canones; y así, quando se dice, *que se conceden siete años de perdón*, ò Indulgencia, no quiere decir, que se concede el perdón de la pena, que por siete años havias de padecer en el Purgatorio, sino el perdón de aquella penitencia, ò aliccion, que por siete años havias de hacer, segun los Canones Sagrados antiguos, y consiguientemente el perdón de aquella pena, que Dios te perdonaria en el Purgatorio, si por siete años hicieras en vida penitencia de tus culpas, regulada por los antiguos Canones; (14) pero

(13) *Ita ex DDs.*

(14) *Ita DD. vide Diana in summa. v. indulg. Faustum, Corduba, Busemb. lib. 8. c. 1. art. 4. de bulla.*

el saber, quanta sea la pena, que Dios perdona en el Purgatorio por siete años de penitencia hecha en vida; esto à solo Dios se reserva.

Indulgencia plenaria es aplicarte el Sumo Pontifice los meritos, y satisfacciones de Christo, y sus Santos tan plenamente, que en virtud de esta aplicacion, è Indulgencia, si ya ganas, quedas libre de hacer en esta vida la penitencia correspondiente à tus pecados, yà perdonados en la confession, y de padecer en el Purgatorio todas las penas correspondientes à ellos. Ello es preciso, que la Justicia Divina se venga, y tome satisfaccion de tus pecados, ò con pena eterna, sino te arrepientes, y emmiendas de ellos, ò con las del Purgatorio transeuntes, en caso que tu te arrepientas, mas no le satisfagas en vida por ellos: de donde infero, que si, acabando de ganar una Indulgencia plenaria, murieses luego, subiria tu alma al Cielo, sin passar por el Purgatorio; pues por ella, una vez aceptada de Dios, te se perdona, y absuelve de toda quanta pena debias padecer en el Purgatorio por tus culpas, sino hicieses de ellas en vida bastante penitencia. Gran privilegio seria para un vassallo, si lograse del Rey satisfacer todas las penas incurridas contra las leyes humanas, v.g. azotes, galeras, destierro, carceles, horca, &c, con gastar dos horas en los atrios de su Palacio, ò satisfacer con solo un real las deudas de mil ducados; mirad pues, si es gracia muy apreciable, y singular en un Jubileo, con un trabajo, y diligencia tan corta, como es confessar, comulgar, y visitar una Iglesia, ò con una Bula de la Cruzada, quedar libre de quanta satisfaccion debiais dar à Dios en vida, haciendo penitencia, y buenas obras, ò en el Purgatorio padeciendola: este es el sentir comun, ò doctrina mas recibida de los Doctores.

§. VIII.

D Iràs: son muchissimos los dias, festividades, y ocasiones de poder ganar Jubileos, ò Indulgencias plenarias, y haciendo las diligencias, que seña-

señala el Sumo Pontifice, v.g. confessar, y comulgar devotamente, visitar una Iglesia, pidiendo por la paz, y concordia entre los Principes Christianos, &c, sera infalible el efecto de dicha Indulgencia plenaria, y el aceptarla Dios, para perdonarle toda la pena, con que havia de satisfacer por todas sus culpas cometidas; y siendo esto así, tendrian poco, que penar los justos con este alivio, y privilegio: Respondo, que ay varios motivos, y razones, por donde se puede conjeturar, ò temer, el que muchissimos, ò no ganan las Indulgencias plenarias, ò no reciben todo el efecto de ellas, y que son muchos menos aquellos, à quienes concediendoles la Indulgencia plenaria, se les perdona toda la pena. El primer motivo es, que no puede ganar la Indulgencia plenaria para si, ni parte de ella, el que está en pecado mortal; pues no se le puede perdonar la pena temporal debida à sus culpas, mientras estas no se le perdonan: y siendo esta regla moralmente cierta entre los Theologos, tended la vista por la Christiandad, y hallaréis, que aun confessados, y comulgados se quedan sin el efecto de la Indulgencia plenaria, ò Jubileo, lo primero el gran monton de amancebados, que no cortan, pudiendo, el trato, y conversacion, aun despues de confessarse. Lo segundo: los que viven de asientto en algun vicio grave por mucho tiempo, como es jurar unas veces con mentira, otras con verdad, maldecir frequentemente à los de casa, ò estraños, con intencion, ò con grave escandalo, tener tocamientos feos consigo mismo cada uno, ò con otra persona, hablar palabras muy feas, trabajar à menudo los dias de fiesta sin necesidad legitima, vender por codicia los Mercaderes en ellos à qualquiera, que llega à su tienda, vivir en continua guerra, faltar à la correspondencia, y amor reciproco, que deben tener entre si los cañados, y parientes, perder el respeto, ò desobedecer gravemente los hijos à sus Padres, no tratarise despues de algun pleyto, ò disgusto los vecinos, ò personas, que antes se trataban, no eludiar, ni aplicarse à su officio los es-

tudiantes, y oficiales, criar mal los Padres, y amos à sus hijos, y criados, por no enseñarles la doctrina, ni castigarles sus vicios; no cumplir mandas, legados, obras pias, ni la voluntad del difunto, por comerse varios, lo que entro en su poder, hurrar à menudo los criados, oficiales, y revendedores. no pagar deudas atrañadas los nobles, y gente de autoridad, ò de pluma al Medico, Boticario, Cirujano, Mercader, y otros acreedores, haviendo para galas, refrescos, y para el juego, vivir la gente de Curia, y de comercio, de fraudes, è ilicitos modos de chupar el dinero, no explicar la Doctrina los Curas, quanto deben, ni dar pasto suficiente de Sacramentos, y palabra Divina à sus Feligreses, ociar continuamente los Sacerdotes, y no atipiar à la perfeccion: estos, y otros muchissimos suelen confessarse mal, y en pecado por saltarles de ordinario el propolito verdadero de la emmienda, y se quedan sin ganar los Jubileos, ò Indulgencias, por mas Estaciones que recen. Este es un poderoso motivo para temer, que son menos los que ganan las Indulgencias plenarias, verificandose en esto lo de Aggeo: (15) *Et qui mercedes congregavit, misit eas in sacculum perforatum: echan en saco roto todas las diligencias, que ponen, para ganar el Jubileo, ò Indulgencia, mientras viven mal, ò en algun pecado mortal.*

(15) *Aggei. cap. 1.*

§. IX.

E L segundo motivo de no ganar tantos, como se piensa, la Indulgencia plenaria, es, porque siendo el Pontifice legitimo administrador, y no dueño de los meritos, y satisfacciones de los Santos, no vale, segun dicen mas comunmente los Autores, (16) la Indulgencia concedida sin causa legitima, ò suficiente, ò quando valga, no vale para todo el efecto; y es creible, ò de temer, que, aun quando la causa parece legitima, ò bastante de parte del Papa, que la concede, como es un año Santo, la eleccion del Pontifice, una festividad, &c, no la aya legitima, ni bastante en mucha gente v.g. amancebada,

(16) *Lugo ubi supr. sect. 3. n. 2.*

bada, deshonesto, en robadores, maldicientes, enemistados, mugeres llenas de soberbia, y fauto en su porte, y trage, y otros muchos en sus vicios, que nunca supieron de mas castigo, penitencia, ni emmienda, que de recaer en pecados de juegos, bayles, amores, y diversiones, para lograr, y recibir (aun quando se pongan en gracia transeuntemente) tan de lleno, como las almas puras, el efecto de la Indulgencia plenaria, ni todo el perdon de la pena, que se debe á sus maldades, por no estar con la debida preparacion de humildad, confianza en Christo, &c, perseverancia, &c, que deben; y así dixo la

(17) *Glossa (17) Pauci admodum Indulgentiam consequuntur.* La Coronacion, y nacimiento de un Principe suele ser de justo motivo, para que se abran los calabozos, y se liberten los reos, con todo esto ay delinquentes, á quienes, ó no llega esta Indulgencia, como á los otros, ó si llega, no es con tanta extension como á los demás: así en un Jubileo, ó Indulgencia. Por tanto el que un hombre temeroso de Dios, dado á la oracion, virtud, y penitencia, logre toda la remision de la pena debida á sus culpas, se me hace mas creible, y de su parte ay mas motivos, para que la gracia de la Indulgencia cayga mejor; pero que el hombre impio, el adultero, el vengativo, el sobervio, ó robador, que nunca acaban de pecar, ni jamás empezaron á dar mas satisfaccion á Dios por sus culpas, que la impuesta en el confesionario (y esta, ó mordida, ó dilacerada, ó sin espíritu) ayán de lograr el dia, que se confiesan en gracia, una total remision de quanta penitencia deben hacer en vida, ó pagar en el Purgatorio, lo dicen muchos Autores, mas no se me hace tan creible, como del justo. *Secundum quod plus, vel minus accedunt homines ad illam causam (largiendi scilicet Indulgentias) plus, vel minus participant de Indulgentia*, dixo S. Buenaventura, (18) citado por el Rmo. Maestro, y erudito P. Benito Feijó, el qual trae el exemplo de los peregrinos, que van á Roma, por cuyo viage se les concede el Jubileo, y no teniendo los Ciudadanos Roma-

nos este motivo de su parte, no parece, dice, que han de lograr tan de lleno la Indulgencia plenaria, como aquellos: y concluye: *Non cuilibet valet tantum, nec equaliter omnibus.* (19) En una publica redempcion de cautivos no llega á todos igualmente el inulto, y suele llegar á unos antes, que á otros por motivos razonables, así á proporcion podemos discurrir al presente.

§. X.

MAs descendiendo á personas no impias, ni de vida estragada, son tantas las Indulgencias plenarias, que en Jubileos, y festividades por privilegios de la Bula de la Cruzada, Terceras Ordenes, Congregaciones, por el Rosario, Elcapulario, Medallas, &c, se conceden, que es muy rara la persona justa, que no haga en vida las diligencias, para ganar muchas, y aun en la hora de la muerte es raro el justo, á quien no se le aplique Indulgencia plenaria, y si fuera infalible el efecto de perdonarse de hecho toda la pena, é infalible el aceptarla Dios, despues de puestas las diligencias, que pide la Indulgencia, serian pocas las almas, que passaran por el Purgatorio; y sólo parece, que ay recurso á decir, que, ó por no haver causa legitima, ó suficiente de parte del Pontifice, que dispensa, ó por razon de algun afecto á algun pecado venial, algunos, ó muchos justos no lograrian totalmente el efecto de la Indulgencia plenaria: porque no se le perdonaria la pena de aquella falta leve, de que no se emmendaba; por otra parte es sentir comun, si se atiende á las Historias, que aun las almas justas, suelen ser purificadas, y examinadas al fuego en el Purgatorio, y que sus penas suelen durar diez, veinte, cien años, y aun mil, y hasta el dia del juicio en tal qual alma: (vease Bellarmino de gemitu columbae c. 9.) luego podemos prudentemente temer, ó juzgar, que aun despues de puestas las diligencias de parte de quien intenta ganallas, dependa la total remision de la pena, de que Dios quiera aceptar la aplicacion

(19)

Apud Feijó.

(20)

Feijó in ultima epist. Viva in ap-penitence Indulg. §. ult. in prop. citatam.

cacion de los meritos de Christo, y sus Santos, que hace el Pontifice, y que por sus secretos juicios, y providencias secretas no quiera aceptar para dicho total efecto las diligencias puestas, ó si acepta la aplicacion, é Indulgencia, sea para remision no total, sino parcial de la pena, cuyo total perdon se solicita, y sino recurrimos á la Divina aceptacion, no es facil hallar salida á esta dificultad: (20) A ella recurren varios Autores: vease al Reverendissimo, y sabio Padre Feijó, que por ella cita á San Buenaventura, S. Carlos Borromeo, Cayetano, Geneto, Natal Alexandro, Soto, Navarro, Baronio, Gobat, y otros: vease Layman, Navarro, Conink, y al Padre Viva, que haciendose cargo de esta dificultad, y de que ay graves Autores, que son de este dictamen, dice, que nos hemos de aprovechar del thesoro immenso de las Indulgencias; mas que no hemos de poner unicamente en ellas la confianza: *Iis tamen omnino fidere non licet*, y él trae el dicho de la Glossa arriba citado; esto es, que: *Pauci admodum Indulgentiam consequuntur.*

El tercer motivo es, porque si fuera infalible, y de hecho el perdonarse toda la pena de sus pecados al impio sin mas trabajo, que confesar, y comulgar tal dia, y visitar tal Iglesia, ó dár dos reales por una Bula de la Cruzada, viendo por la experiencia, que á los pecadores habituales, y encanecidos se les abstuelve en la confesion de sus culpas, y de la pena eterna del Infierno sin mas trabajo, que rezar quatro Rosarios, ó Estaciones al Santissimo Sacramento, andar el Viacrucis, visitar Altares, ó leer en un libro por algunos dias, ó cosa equivalente, que les dan los Confesores en penitencia, y librandose con tan suave medio, como es la Indulgencia, ó Jubileo de la obligacion de hacer penitencia en esta vida, y de la obligacion de penar en el Purgatorio por sus culpas, tomarian los tibios, y relajados, faltos de luz, y temor santo ocasion, y ansia, para aflojar, ó descuidar en hacer penitencia, y en dar á Dios satisfaccion en vida, y

acafo, para temer menos el pecado, viendo, que tan á poca costa satisficían de lleno por la pena de sus maldades con las Indulgencias plenarias, y que con este privilegio se libraban de padecer en el Purgatorio, y en esta vida de satisfacer á Dios con obras penales: *Facilitas venia incentivum prebet delinquendi*, dixo Tertuliano, hablando, de que muchos se fian, en que ay confesion, para pecar; y yo me inclino, á que algunos se fian, en que ay Indulgencias, para no hacer penitencia, ni satisfacer á Dios en vida con oracion, mortificacion, y obras penales: y á la verdad, si seis veces al año huviera indulto general para todos los facinorosos encarcelados, con sola una humillacion, quatro ayunos, ó alguna suplica, que hiciesen, serian muchos los que escarmientasen? Claro es, que no: pues como quereis, que escarmienten los impios en sus maldades, si con tan poca costa, como les pide un Jubileo, ó Indulgencia plenaria para la total remision de la pena, se hallaran siempre infaliblemente libres de toda la pena temporal debida á sus pecados? Añado, que aun despues de aceptada, y cumplida la penitencia satisfactoria, que les impone el Confessor, (que á vista de los Jubileos tambien suele ser menos) siempre les aprovecha, y conviene hacer penitencia de sus culpas, y no fiarse unicamente en las Indulgencias.

§. XI.

EN tan quantiosas partidas, como son los pecados mortales repetidos, no es facil cubrimos del todo para con Dios, y su Justicia, y por esto bien será suplicar así: *Señor, dignaos aceptar la Indulgencia, y satisfaccion, que nos aplica vuestro Vicario, para perdonarnos toda la pena.* Ello es cierto, que habiendo ofrecido el Salvador satisfaccion infinita, y superabundante en todo rigor de justicia, como dicen los Theologos, á su Eterno Padre por los pecados de los hombres, y aplicado para esta redempcion sus meritos, y su Sangre, con todo esto no la aceptó el Eterno Padre de suerte, que de hecho quedassen todos libres del peca-

pecado original, ni de sus penas: pues à este modo podemos temer, el que no siempre acepte su Magestad la satisfaccion, que su Vicario el Pontifice le ofrece, con que se les alivia, ò se les quita la obligacion, que tienen de satisfacer por sus culpas con la penitencia, y obras de virtud en vida: y así quando prometió el Señor à San Pedro, que lo que perdonasse en la tierra, se perdonaria en el Cielo, y lo que no perdonasse, no se perdonaria, se ha de entender mas propria, ò principalmente del perdón de los pecados en quanto à la culpa, y pena eterna, y por esso se le dieron las llaves para abrir, y cerrar, y à quien no se le absuelve de sus pecados, no se le abre el Cielo; mas no se ha de entender con tanta extension, ni con tanta infalibilidad del perdón de la pena temporal, con que se ha de satisfacer à la Justicia Divina, despues que se perdonò la culpa, y pena eterna. Es la razon: porque, aun quando el Papa cerrara todo el erario de las Indulgencias, el que pecò, con su penitencia en vida, ò con padecer en el Purgatorio se abrirà la puerta del Cielo; y de hecho en los años, que Maria Santissima vivió en la Iglesia despues de fundada, se salvaron mas à proporcion, que en cada uno de los siglos inmediatos, (dice la Venerable Virgen Maria de Agreda: lib. 7. c. 6. n. 87. de la Mystica Ciudad) y el uso de las Indulgencias entonces, ò era poco, ò ninguno; con todo esso sin absolver San Pedro, ni su Sucessor de la pena temporal debida à sus culpas, se les absolvía en el Cielo de ella, por la satisfaccion, que en vida dieron, ò por la satisfaccion del Purgatorio: luego la sentencia del Salvador se ha de entender infaliblemente en quanto à absolver, ò no absolver de la culpa, y pena eterna, mas no infaliblemente de toda la pena temporal.

§. XII.

EL quarto motivo de no ganar varios plenamente las Indulgencias plenarias es, que à ninguno se le perdona la pena de aquellas culpas, que no enmienda, ò quiere enmendar;

y ay muchos que aunque, para ganar los Jubileos, ò Indulgencias, se pongan en gracia, viven con afecto à algun pecado, ò pecados veniales de gula, vanidad, loquacidad, immodestia, ociosidad, mentir, hablar en el Templo, &c, y los que así llegan, no logran plenamente el efecto de la Indulgencia plenaria, como sienten los Autores, ni me persuado, se les remita tanta pena, quanta en virtud de la Indulgencia les perdonaria Dios, si llegaran con silencio, devocion, modestia, pureza de conciencia, y con horror, ò actual enmienda de las culpas veniales. Esto me parece decir, para que los Fieles contien, como es razon, en el gran bien de las Indulgencias, y en que por ellas les perdonará el Señor toda aquella satisfaccion, y deuda, à que no llegan sus penitencias, obras buenas, y satisfacciones, que hacen en vida; mas no descuiden por esso despues de confessados de llorar sus culpas toda la vida, y hacer penitencia de ellas, segun lo que alcancen sus fuerzas asistidas de la gracia. Bien sabia el Santo Concilio de Trento este gran thesoro de las Indulgencias, y no obstante dixo: *Ad remissionem plenam, & integram peccatorum sine magnis fletibus nostris pervenire nequaquam possumus.* (21)

Pregunto: las oraciones, sufragios, limosnas, y obras buenas, que privadamente ofrece uno por las animas del Purgatorio, les aprovechan, quando el que las hace està en pecado mortal? Respondo, que no: (22) y así se refiere, que estando un hijo haciendo oracion por su Padre difunto, se le apareció este, dándole quejas de que no le havia aliviado las penas, que padecia en el Purgatorio: ya treinta años; replicò el hijo: pues como así, si todos los días os encomiendo à Dios? Respondió el Padre: es verdad, mas no me aprovechan tus sufragios, ni Dios los acepta, para librarme del Purgatorio: porque todos estos treinta años has vivido en pecado mortal: en prueba de lo qual solias confessarte de año à año, y mal, y dicho esto, desapareció, y enmendada el hijo su vida, con nuevas oraciones le sacò del Purgatorio.

(21)

Vbi supr.

(22)

Vide Lu-

go citat.

sect. 5.

n. 75. Pe-

nyra in

sum. tr.

4. q. 3.

com.

DDs.

gatorio. Pregunto; la Misa, que ofrece el Sacerdote, sirve à las animas del Purgatorio, quando celebra en pecado? Respondo, que si: porque el primer oferente, ò principal, que ofrece aquel Sacrificio, es Jesu-Christo, el qual no tiene culpa, y porque el Sacerdote le ofrece, como Persona publica, en nombre de todo el pueblo.

Pregunto: quando en algunas Iglesias, en ciertos dias del año, ay Absolucion general de todos los pecados, se perdona la culpa de estos? Respondo, que ningun pecado mortal, ni venial se perdona, en quanto à la culpa, en fuerza de dicha Absolucion general: pues de que sirve dicha Absolucion general? De perdonarles, quanto es de parte del Papa, toda la pena temporal debida à sus pecados (yà confessados, y perdonados en quanto à la pena eterna,) por la qual havian de satisfacer à Dios en esta vida, ò en el Purgatorio; y así, quando ois decir, en tal Convento ay Absolucion general de todos los pecados, haveis de entender, que no ay mas, que Indulgencia plenaria, y remission de todos los pecados, en quanto à la pena de ellos, que debe, el que peca, sufrir en el Purgatorio, sino satisface en vida.

§. XIII.

Pregunto: las Indulgencias plenarias, que por modo de sufragio, de compensacion, ò de solucion se ofrecen por las animas del Purgatorio, las Misas, que se celebran en Altar privilegiado, y la Indulgencia, ò privilegio, que ay de sacar anima del Purgatorio en varios dias del año, surten de hecho, è infaliblemente el efecto de salir una alma del Purgatorio por cada una de ellas? Respondo: muchos, y muy graves Doctores dicen, que hechas las diligencias, que se piden, surten el efecto; mas otros muchos, que se pueden ver en Bonacina disp. 6. de Indulgentiis, q. 1. punto 6. La-Croix lib. 6. p. 2. q. 75. Pasqualigio q. 729. Bardi de Bulla, tr. 2. c. 2. sect. 4. Mendo disp. 13. n. 96. Gobat tr. 3. à num. 658. & de Indulgentiis à n. 483. en el Rmo. Feijò citado, en Viva in proposit. 43.

Alexandri VII. son de parecer, que no siempre acepta Dios estas Indulgencias plenarias, Misas, y diligencias, para efecto de sacar una alma por cada una de ellas; y esto se puede probablemente juzgar del gobierno, y equidad de la Divina Justicia. Es la razon; lo primero, porque el Papa no tiene potestad de agotar todo el Purgatorio, è impedir à fuerza de Indulgencias, que no entren allí las almas, como dice Santo Thomàs in 4. dist. 45. art. 10. à quien cita Bonacina. Lo segundo, porque Dios no està obligado à aceptar la paga, que otro le ofrece por el ofensor. Lo tercero: si por cada Misa en Altar privilegiado, ò por cada Indulgencia plenaria, que aplicada por modo de sufragio por las almas de los justos, saliera una de ellas para el Cielo, y se le remitiera toda la pena de hecho, siendo las Indulgencias plenarias, y las Misas en Altares privilegiados, que se les ofrecen, y aplican cada dia en la Christiandad, con las diligencias, que pide el Papa, diez veces mas, que las almas, que cada dia entran en el Purgatorio, no havria alma alguna penando en él; por esso en materia de ganar cada uno Indulgencia plenaria para las almas del Purgatorio, podemos presumir, y juzgar con varios Autores, que el efecto de perdonarse toda la pena de los pecados, para la qual se le ofrece satisfaccion, ò paga abundante, pende de que Dios la quiera aceptar, y que quanto mas devotas, mas puras, y penitentes han sido las almas, quando estaban en sus cuerpos, es creible, que tanto mas les sirvan dichas Misas, Indulgencias plenarias, y otros sufragios, para aliviarlas de aquellas penas, ò parte de ellas, que les faltó por pagar, ò satisfacer en vida.

Pregunto: el que està en pecado mortal, puede ganar, yà que no para si, à lo menos para las benditas animas Indulgencia plenaria? Respondo, que si la Indulgencia plenaria, para ganarse, pide confessar, y comulgar devotamente, faltando esta condicion, no les sirve: porque no se gana la Indulgencia; mas sino pide estas obras, podrá ganarla de suerte, que les sirva por modo de sufragio.

Q

se-

(23) segun los Doctores. (23) No obstante, como el suffragio, satisfaccion, ò compensacion, que se ofrece à la Justicia Divina por la honra, que dichas almas le quitaron, quando ofendian à su Magestad, es un suffragio adquirido, y ganado con obras muertas, quales son las que hace el que està en pecado, y es ofrecido al Señor por quien es enemigo suyo, es de temer, que Dios no siempre acepte semejantes Indulgencias, aunque el enemigo de Dios las ofrezca por las que son amigas suyas; y así cuidado de libraros, y sacaros primero à vosotros del infierno de vuestra mala conciencia, y despues podeis esperar, que aprovecharàn mas vuestros suffragios à las almas, que ofrecidos, quando teneis à Dios enojado; pues un amigo de Dios mas suele alcanzar del Rey de la Magestad, quando pide para otros, y le ofrece suffragios, que un enemigo suyo.

§. XIV.

Pregunto: la Indulgencia plenaria, si se ofrece por otro, que està en pecado mortal, le aprovecha? Respondo, que no: porque no se puede perdonar la pena à quien primero no se le perdona la culpa. Pregunto: el que visita cinco Iglesias, ò cinco Altares en una, ganará cada dia Indulgencia plenaria en virtud de la Bula de la Cruzada? Respondo, que, si Dios la acepta, no ay duda, que la gana, y que sacará una alma del Purgatorio, aplicandola por modo de suffragio. Es la razon; porque en virtud de la Bula gana cada dia, visitando cinco Altares, tantas Indulgencias, quantas se ganan los dias de Estaciones en Roma, (24) como consta de la Bula latina concedida à España por el Papa Pio V. por estas palabras: *Omnes, & singulas Indulgencias tam pro se, quam per modum suffragii pro personis, quæ in Christi charitate decesserunt, pro quibus visitaverint; consequantur, quas consequi possent, si iisdem temporibus, & diebus Ecclesias dictæ Urbis intra, & extra illius muros huiusmodi pro iisdem Stationibus, & Indulgentiis consequendis deputatis, personaliter visitaverint:* y segun varios Doctores todos los dias

(24)
Apud
Quintan.
tr. 6 in
append.
de 5. al-
tar. visit.
dub. ult.

del año son dias de Estaciones en Roma, (25) y basta rezar un Padre nuestro, y una Ave Maria en cada Altar, ò cinco veces, sino ay mas, que un Altar, pidiendo por la paz, y concordia entre los Principes Christianos, y exaltacion de la Santa Iglesia. Vean ahora los Fieles de quanto bien se privan à si, y à las animas del Purgatorio por la floxedad de no visitar los Altares cada dia.

Pregunto: aprovecha mas à las animas una Missa celebrada por quien està en gracia, que por quien està en pecado? Respondo, que el valor de todas las Missas es igual, y no tiene mas una, que otra en razon de Sacrificio; no obstante, mas se complace Dios en la Missa, quando se celebra con mucha devocion, y reverencia por un Sacerdote de mucha virtud, que en aquella, que celebra indevota, y atropelladamente el Sacerdote indevoto, ò el que està en pecado: y consiguientemente es creible, que Dios perdone mas pena à las Almas, quando un Sacerdote fervoroso le ofrece el Sacrificio con pureza, y devocion, que quando se le ofrece un Sacerdote indevoto, ò amancebado, en cuyo pecho entra el Señor de mala gana; por esto, quando encomendais Missas, cuidado de encargalas à aquellos Religiosos, y Sacerdotes, que por su virtud, pureza, y pureza, con que celebran, suelen alcanzar mas de Dios, y son mas oidos. Pregunto: es mejor satisfacer con Indulgencias plenarias la pena debida à nuestras culpas, que con ayunos, penitencias, oracion, mortificacion, limosnas, y Sacramentos? Respondo: que la satisfaccion, y remision de toda la pena en virtud de las Indulgencias es medio mas facil, menos costoso, y mas breve, para ir al Cielo, pero no es el mas conducente, para perseverar en gracia, preservarse de los vicios, aborrecerlos, y adelantarse en la virtud; al contrario la castigacion de la carne, la mortificacion de los sentidos, la oracion, ayunos, limosnas, frecuencia de Sacramentos, y otros ejercicios de virtud son mejor, y mas saludable modo de satisfacer: porque juntamente sirven, para vencer los malos habitos,

(25)
Viva in
appendic.
indulg.
§. 2.

aborre-

abhorrecer el pecado, y emmendarle: porque es bien cierto, que: *Oculos, quos culpa claudit, pœna aperit*: los impios, y gente deshonestas, ò de vida estragada quieren à poca costa librarle del infierno, y como por salto, ò de un vuelo hallarse en el Cielo, y su intencion à bulso es *ganar el Jubileo*, siendo en ellos su expresion, aunque mal fundada, al consejarse, Padre, *vengo à ganar el Jubileo*, y al mismo tiempo es ninguno, ò muy debil el animo, y corta la preparacion, para aborrecer, y emmendar sus vicios.

§. XV.

Padre, que cosa es Jubileo? Respondo: el Jubileo propriamente es una Indulgencia plenaria, que concede el Papa à los que visitan algunas Iglesias, y hacen algunas obras pias, juntamente con las facultades especiales de absolver de todos los pecados, y Censuras reservadas, y de commutar votos; y así los Jubileos de la Porciuncula, de las quarenta horas, de qualquier Patriarcha, y otros semejantes, que no tienen estas facultades, no son Jubileos plenissimos, sino Indulgencia plenaria: uno es Jubileo Universal, y es, quando se concede à toda la Santa Iglesia: otro es particular, quando se concede à una Iglesia particular: el Jubileo Universal uno se dice *del Año Santo*, y este por ultima disposicion de Paulo II. se concede de veinte, y cinco en veinte, y cinco años. Otro es extraordinario, y es, quando por causas graves v.g. una publica necesidad, ò afliccion de la Iglesia Santa se concede por dos semanas, por un mes, ò dos, à voluntad de su Santidad. En estos Jubileos Universal, y extraordinario, à mas de la Indulgencia plenaria, se concede lo primero la facultad de poder qualquiera persona Secular, Sacerdote, Religioso, ò Monja escoger por Confessor, ò Monja escoger por Confessor, que le absuelva de sus culpas, à qualquiera Sacerdote, que esté aprobado por el Ordinario de aquella Diocesi, ò lugar donde està el penitente, segun el sentir mas probable de los Doctores con el

Eximio, tomo 4. de relig. tr. 8. lib. 2. e. 12. Sanchez lib. 6. consilior. c. 9. dub. 8. Lugo tom. 3. disp. 20. n. 186. Gobat tract. 3. de Jubileo c. 31. La-Croix q. 210. Lo segundo: la facultad de poder ser absueltos por el Confessor, que eligen, de qualquiera pecados, y Censuras aun de las reservadas en la Bula de la Cena, ora sean ocultos, ora sean publicos, v.g. crimen de publico percussor de Clerigo, ò publico excomulgado, dando primero satisfaccion, ò seguridad de ella à la parte, y de qualquiera otros pecados, cuyo castigo està reservado à la Inquisicion, v.g. de bestialidad, hechicerias, adorar al Demonio, tener pacto expreso con él, y otros, *excepto del Crimen* de la heregia. Lo tercero: la facultad de poder commutarles qualquiera votos *intra, vel extra confessionem*, exceptos el de Religion, y perpetua castidad. Pregunto: el que por enfermo, ò legitimamente impedido no puede hacer las diligencias, que señala el Papa, para ganar el Jubileo, podrá ganarle, commutandolas el Confessor en otros ejercicios pios? Respondo, que si: porque así se suele expresar en los Breves de la concession. Pregunto: quantos Jubileos trahen los Padres de la Compania de Jesus en sus Misiones? Respondo: trahen tres: el primero es el que se llama *Jubileo de las Misiones*, concedido por el Papa Urbano VIII. en su Bula *Cælestium munerum* expedida à trece de Julio del año de 1639, y los que confessando, y comulgando en qualquier dia de la Mision, à que asisten, oran à Dios por la paz entre los Principes Christianos, conversion de los infieles, y extirpacion de las heregias, ganan Indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados. Los otros dos se llaman los *Jubileos de las Doctrinas*, que concedió el Papa Gregorio XV. en su Bula *Pietatis, & Christianæ charitatis*, expedida à veinte, y siete de Septiembre de mil seiscientos, veinte, y dos, y à todos los Fieles, que hicieren costumbre de asistir à las Doctrinas, que en dichas Misiones se explican, confessando, y comulgando devotamente, en el dia de la Comunión general, (la qual se hace en un dia de fiesta señalado con

licencia del Ordinario,) y se puede tambien hacer en dia de labor, por facultad, que para ello concedió N. Santísimo Padre Benedicto XIV. felizmente Reynante, en este año de 1752. concede dos Indulgencias plenarias; la una, que se gana en el mismo dia de la Comunion general; la otra, que se les reserva para la hora de la muerte, confessando, y comulgando entonces, ò si esto no pueden, invocando el nombre de Jesus, ò con el corazón à lo menos, quando no puedan de palabra, y con animo contrito.

§. XVI.

Pregunto: quantas Doctrinas es preciso oír para ganar estos dos Jubileos? Respondo, que la Bula pide, que hagan *costumbre de asistir à ellas: Aut eidem (doctrina scilicet) dum docetur, interesse consueverint*: estas son sus palabras. Mas temo, se queden sin Jubileos los impios, flojos, y tardos, que, no queriendo asistir à la Mision, esperan à lo ultimo, y se contentan con dos, ò tres Doctrinas, y estas mordidas, ò mal oídas. Es la razon: porque no se puede decir, que se acostumbra à asistir à las Doctrinas de una Mision, el que hace costumbre de faltar à casi todas ellas, y es cierto, que las Indulgencias no valen mas de lo que expresan: *Tantum valent, quantum sonant*, y expresando costumbre de asistir à ellas, no me persuado, que la tendréis con dos, ò tres Doctrinas, y nunca derrameis la voz, que bastan dos, ò tres Doctrinas, sino que deben *acostumbrarse à oirlas*, para ganar los Jubileos, y es bien, que procuren oír las que puedan; pero el gravísimo daño de muchos es, el que contentandose con dos, ò tres Doctrinas à lo ultimo, quedan sin luz, sin convertirse de sus vicios, y en lugar de hacer confesion general, hacen un emplasto, ò confesion general inutil, ò por mal examinados, y mal dispuestos, ò con cortas medidas para un negocio tan grave, como es una confesion general bien hecha, y con empuñada: y varios de estos, si se confessan, no se convierten, pues

malograron la ocasion.

Pregunto: el que assiste à las Doctrinas, y Mision, y no puede el dia señalado asistir à la Comunion general, podrá ganar los Jubileos en el dia inmediato? Respondo, que la mente del Papa, según bien fundada epikeia, es, que lo gana, y así lo practican muchos Párrochos, y Sacerdotes, que de la circunferencia vienen à oír las Misiones, los quales, no pudiendo dexar sus Iglesias en el dia de la fiesta destinado para la Comunion general, suelen venir el dia inmediato, y sería cosa dura persuadirnos, el que siendo preciso à muchos Fieles, que de una, dos, y tres leguas vienen à la Mision, quedarse en sus Lugares à cuidar de sus casas, ò ganados, mientras los demás vienen, se quedassen sin el beneficio de dichos Jubileos. Estos suelen venir el dia inmediato, que llamamos *de la rebusca*, y es como *apendice* del dia de la Comunion general; y es la razon, porque sola la circunstancia de tal dia *festivo determinado*, (que con licencia del Ordinario escogemos, el que nos parece más oportuno,) no se debe reputar por esencialmente necesaria para el fin, efecto, y logro de los Jubileos, en caso de legitima necesidad, y está es la mente de varios Ilustrísimos Prelados, que Dios nos puso en su Iglesia, para interpretar la mente del Papa, en casos, que no expresa la Bula, y en quienes suele el Señor poner las llaves del acierto. En la Mision de la Ciudad de Murcia, que hice por Marzo del año mil setecientos treinta y quatro, el Ilustrísimo Señor D. Thomas Joseph Montes su Obispo, viendo el gran concurso de los Pueblos vecinos, y de la Huerta de Murcia à la Mision, (en cuya Comunion general se consumieron cerca de quarenta mil Formas) determinò, que la Comunion general se hiciesse no en un solo dia de fiesta, sino en dos, y en varias Iglesias; y porque muchos de los Aldeanos distantes de la Capital, despues de haver asistido à la Mision, no podian tornar en dichos dos dias à la Comunion general, diò aviso, y licencia, para que, los que no podian volver, ò estaban legitimamen-

mente impedidos, comulgassen en las Parrochias de sus Pueblos en uno de los dos dichos dias, y así ganassen los Jubileos.

Pregunto: los enfermos, encarcelados, Monjas, y otras personas, que no pueden venir à las Doctrinas, ni à la Mision, ganan los Jubileos? Respondo, que no: y por esto vamos à hacer Doctrinas, y predicar à Monjas, Carceles, y Hospitales, para que los ganen. No obstante, aquellas almas acostumbradas à oír las Doctrinas, y palabra Divina entre año, que están en el lugar, ò parage cercano de la Mision, y por mas que lo desean, no les es posible ir à ella, me inclino, à que commutandolas el prudente Confessor la asistencia à la Mision en otra cosa equivalente, como en leccion espiritual, en oracion, u otro exercicio pio, podrán ganar à lo menos el Jubileo de la Mision, como insinua Quintana dueñas *tr. 7. dub. 8. n. 6.* porque en este no expresa claramente, el que se acostumbren à oirlas, como en los otros dos.

Pregunto: que Indulgencias plenarias concede el Papa à las Medallas, Crucifixos, Cruces, e Imágenes, que bendice, y vienen de Roma? Respondo, que las Indulgencias plenarias ordinarias concedidas à las Medallas por los Pontífices Alexandro VIII. e Inocencio XII. y que pueden ganar los Fieles, y sacar una alma del Purgatorio; son veinte y dos, es à saber en los dias de la Na-

vidad, Epiphania, y Ascension del Señor, de Pentecostes, de la Santísima Trinidad, de Corpus Christi, del Nacimiento, Purificacion, Anunciacion, y Assumpcion de nuestra Señora, en el dia de San Juan Bautista: en los diez dias de fiesta de los doce Apostoles, y el de todos los Santos, y ultimamente Indulgencia plenaria para la hora de la muerte, invocando el Santo Nombre de Jesus. Y que diligencias ha de hacer, para ganarlas, el que tiene Medalla, Cruz, Crucifixo, o Imagen de las dichas? Respondo: rezar, ò la Corona de Christo, es à saber, treinta y tres Padre nuestros, y Ave Marias, ò la de Maria Santísima de treinta y tres Ave Marias con siete Padre nuestros, ò un tercio de Rosario de cinco decimas: ò el Oficio Divino, ò el Parvo de nuestra Señora, ò el de difuntos. (26)

Pregunto: será más grato à Dios ofrecer uno toda la satisfaccion de sus obras por las Animas del Purgatorio, ò por sí mismo? Respondo, que no faltan Doctores, que dicen, que es acto heroyco de charidad ofrecer toda la satisfaccion por dichas Animas; mas yo me inclino, à que es lo más seguro, el dexar una cada dia por la mañana en manos de Maria Santísima, al ofrecer las obras, toda la satisfaccion de ellas, para que las aplique su Magestad, según quiere ser mas de la gloria, y agrado del Señor, ò por sí mismo, ò por las Animas del Purgatorio, ò por los vivos. (26)



DOCTRINA VII.

DE LA FE.

Vosmetipsos tentate, si estis in Fide. 2. ad Corinthios, Cap. 13.

§. I.

PARA conversar con Dios nuestro Señor, y mantener correspondencia con nuestra Patria Celestial, y sus Ciudadanos, nos es

tanto, ò mas necesaria la Fè Divina, quanto es la humana para el trato, y comercio con los hombres; (1) (dixit S. Agustin.) Dos especies ay de Fè: una huma-

(1) Lib. de Fide 22. 1113 c. 2. n. 4.

humana, otra Divina. Fè humana es dar credito, y assentir al dicho, o testimonio de los hombres, y porque este es falible de suyo, tambien lo es la fe humana; no obstante creer al dicho de los hombres, quando todos convienen en una cosa, es acto de fe humana moralmente cierto, v.g. creer, que ay *Antipodas*, Reyno del Japon; porque es en el modo humano imposible, que por tanto tiempo se engañen universalmente los hombres. Fè Divina es creer lo que no vemos, porque Dios lo dice; y segun el Apostol, es una infalible persuasion, y certissima de los bienes eternos, y sobrenaturales, que esperamos, y no vemos: (2) *Est autem fides sperandarum substantiarum, argumentum non apparentium.* Esta Fè Divina es de dos maneras, una es habitual, otra actual. Fè habitual es un habito infuso, que llaman los Theologos: *Virtud sobrenatural de la Fè*; y es una qualidad phisica, y sobrenatural, que Dios infunde en el alma, con la qual nuestro entendimiento es ayudado, y elevado, para hacer actos de Fè, con que cree varios mysterios; y es una de las tres Virtudes Theologales Fè, Esperanza, y Charidad; porque assi como la Virtud de la Esperanza inclina la voluntad à procurar, y conseguir à Dios como à su ultimo fin, y la Virtud de la Charidad inclina la voluntad à unirse con Dios, y poseerle como à su bien, assi la Virtud de la Fè inclina al entendimiento à assentir, y creer à Dios, como ultima, y suprema Verdad en lo que dice, y revela. Fè actual es un acto, o conocimiento sobrenatural, con que creemos, y assentimos firmemente à lo que Dios nos dice, o ha revelado. Este conocimiento, o acto de Fè es sobrenatural, porque no puede el entendimiento del hombre producirle por su virtud natural solamente, sino ayudado de un auxilio, o lumen sobrenatural, y del habito infuso de la Fè: *Es infalible, y certissimo*, porque el motivo, en que estriba, y se funda el entendimiento, para creer qualquier mysterio, o verdad revelada, es el dicho de Dios, o porque Dios lo dice, y revela: y siendo el dicho de Dios, y sus palabras la misma verdad infal-

(2) Ad Hebr. c. 11.

ble, es preciso, que sea cierto, infalible, y verdadero el acto de Fè, y assi el acto de la Fè no puede ser falso, o errado, ni en quien le tiene, puede haver por entonces duda, ni temor prudente de lo contrario; es la razon, porque, siendo Dios, el que como suma, y primera Verdad nos lo dice, y revela, no puede mentir, errar, engañar, ni decir una cosa por otra. Padre: por donde me asegurarè, que Dios ha revelado sus mysterios? Respondo, porque assi nos lo testifica la Santa Iglesia, que es *Columna, & firmamentum veritatis*, Columna, y firmamento de la verdad, y no puede engañar, ni ser engañada: *Evangelio non crederem, nisi me Catholica Ecclesia moveret autoritas*: (3) No creería al Evangelio, dixo San Agustin, si la autoridad de la Iglesia no me moviera à ello. Son evidentes los motivos, por donde se ve, que nuestra Fè es infalible, y verdadera. El primero es, ser nuestra Ley pura, è immaculada, y assi se ve, que los sectarios no han podido hallar nada contra ella, que defienda de la verdad, de las buenas costumbres, y de lo razonable; mas, porque no quieren, o no se atreven à arrostrar con tanta luz, y claridad, per esto no la abrazan, amando mas las tinieblas, que la luz. El segundo, es la pureza de su Doctrina, pues no ensena cosa, que no vaya ordenada à la perfeccion del bien obrar. El tercero, es la multitud de profecias, que se verificaron con la venida de Christo. El quarto, infinitos milagros, que Dios obrò en su confirmacion. El quinto, mas de once millones de Martyres gloriosos, que con su sangre, y tormentos la acreditaron. Vease la Doctrina de Fide, que està en el primer Tomo de mis Doctrinas.

Para este acto de Fè es necesario, que la voluntad quiera eficazmente, y determine al entendimiento, à que crea, y assienta à lo que Dios ha revelado, y por esto el acto de Fè se llama, y denomina libre,

y voluntario; Corde enim creditur ad justitiam. (4) (*)

(4) Ad Rom. cap. 10.

§. II.

LA Fè actual se divide lo primero en *especulativa, y practica*. La *especulativa* es aquel conocimiento, o acto, con que creemos algun mysterio, u objeto, que no hemos de obrar: v.g. *creo, que ay Dios: creo, que se hizo hombre*. Fè *practica* es aquel conocimiento, con que creemos algun mysterio, y que nos induce à ponerlo por obra: v.g. *creo los Mandamientos; creo, que debo amar à Dios &c.* Lo segundo se divide en Fè *explicita*, esto es, quando expresa, y determinadamente creemos algun mysterio, v.g. *que Christo està en el Sacramento del Altar*: y en Fè *implicita*, quando se cree en general, v.g. *creo quanto Dios ha revelado à la Santa Iglesia*: à la manera que es dolor implicito aquel, con que uno se duele en general de todos sus pecados, por ser contra Dios. Mas sàbed, que al Christiano adulto no basta creer solo con Fè implicita, o en general los mysterios, v.g. *yo creo todo lo que la Santa Madre Iglesia cree*. Està gravemente obligado à creer con Fè explicita, y particular los mas principales Mysterios de ella, como es, que ay un solo Dios: que es Remunerador: que es Trino, y Uno: y que el Hijo de Dios se hizo hombre, y otros; y lo contrario està condenado.

Los efectos de la Fè son muchos: el primero es ser principio, raiz, y fundamento de toda nuestra justificacion, y sin ella es imposible agradar à Dios, (5) como dice el Santo Concilio de Trento. El segundo es mostrarnos el camino del Cielo, para no errarle, como la estrella del Norte sirve, y dirige à los navegantes: y una linterna à nuestros pies, para que no tropiecen: *Lucevna pedibus meis verbum tuum*. (6) Figuraos el Faro de Sicilia, que luce, alumbra, y dirige à los navegantes: la Columna de fuego, que dirigia à los Hebreos por el desierto: y una luz, que llevamos de noche, para no tropezar; tal es la luz, y conocimiento de la Fè entre las tinieblas, y obscuridad de este mar erizado, o desierto de este mundo, à la qual hemos de atender, dice San Pedro, para no errar el camino, hasta

(5) Sess. 6. c. 6.

(6) Pf. 118.

que el dia de la Eternidad, y vision beatifica reiplandezca: *Attendentes quasi lucerna lucenti in caliginoso loco, donec dies luceat.* (7) El tercer efecto es exercitar las demas virtudes, con que se perfecciona. El quarto es confundir, y reprender al que peca, poniendole delante su falta, y diciendole: *Esforo es pecado: esto es illicito, &c.* Clamavit in nobis spiritus contradictor libidinis, (dixo San Agustin,) (8) y esto oviervan las almas santas con mas especialidad, à las quales, como tienen la Fè muy viva, parece, que las assiste una luz, que luego las pone delante qualquiera falta menuda, en que caen, y se la reprende. El quinto es allanar las dificultades, que el amor proprio, el Demonio, y el Mundo ponen, para no emprender la virtud, segun aquello: *Omnia p'fabilia sunt credenti*. El sexto es elevar la mente, y certificarla en lo que cree. El septimo es ilustrar, informar, y perfeccionarla, para que no caiga en las tinieblas de la ignorancia. El octavo es encender la voluntad, y afervorizarla.

(7) Epist. 2. cap. 1.

(8)

§. III.

Segun la disposicion del Christiano se puede considerar la Fè en varios estados. Lo que es el cuerpo respecto del alma, esto es la Fè respecto de la Charidad: el cuerpo se anima, y vivifica por el alma, y la Fè se anima, y vivifica por la Charidad: el cuerpo animado de la alma produce varias operaciones en los sentidos, y facultades; la Fè animada de la gracia, y Charidad es principio, y raiz de los actos, y operaciones de las virtudes: el cuerpo se hace robusto con el alimento; y la Fè con el alimento, o pasto de la oracion, leccion, y otros exercicios crece, y se hace mas robusta, y alentada: el cuerpo sin el alma està muerto, y no tiene movimiento de vida; la Fè sin la vida de la gracia, y sin las obras de la Charidad, y virtudes està muerta con la muerte del pecado, y con ella en estado de muerta (por mas que haga) no puede tener, ni hacer obras de vida sobrenatural, y meritorias de la vida eterna. Fuera de esto en unos la Fè es *libra*, porque no se

se valen de ella, para obrar con fervor, y dexandole llevar de sus apetitos, obran tibia, y floxamente las virtudes: en otros està *apagada*, porque apenas hacen actos de Fè, ò muy debiles, por està su entendimiento obfurecido con juicios errados, y pasiones: en otros està apocada, pues no se valen de ella, para confiar en Dios, y pedir con aliento lo que necesitan: y caen de animo, ò se echan con la carga, como el jumento intimidado en un atolladero: en otros es una Fè, que titubea: *es fluctuante, y movediza*, á manera de un diente movedizo, con que no puede el hombre comer el manjar solido; y á manera de un arbol, cuyas raizes se desprendieron de la tierra, que luego se marchita, y no dá fruto: así la Fè en muchos impios, como son Politicos, Estadistas, lascivos, ambiciosos, &c, fuele titubear, y flaquear no pocas veces.

La Fè va poco á poco debilitandose con los vicios, hasta espirar, y así va como por grados el hombre impio baxando hasta el pecado de la heregia, ò infidelidad. Lo primero va perdiendo el exercicio, y uso práctico de la Fè, con cuyos actos frequentes de creer se inclinaba el corazon antes á practicar las virtudes, y se hacia mas robusto. Lo segundo se pierde el gusto, y aficion de obrar las virtudes con la luz, que la Fè viva comunicaba. Lo tercero se cobra una especie de tedio, y grima contra la Fè, y sus virtudes; pues á una conciencia podrida, y perdida se le hace la Fè molesta, importuna, è insuportable, mientras le pone su maldad á los ojos; no cessa de clamar en el fondo del corazon, y punzar con el aguijon de la verdad, que por vivir licenciosamente, no ay abrigarla en su animo. Lo quarto se viene á perder aquella docilidad, y sumision de nuestro entendimiento á las verdades Catholicas: *In captivitate redigentes omnem intellectum in obsequium Christi*: (9) que dice el Apostol.

(9)
2. ad Cor.
int. 10.

§. IV.

Y A la verdad es difícil, que el hombre impio se sujete, y some-

ta sincera, y resistentemente á abrazar aquella verdad, que le amarga, y es contra el torrente de sus desordenados apetitos; y no habiendo en él el amor de Charidad, se va secreta, è imperceptiblemente perdiendo la docilidad necesaria, para cautivar el juicio, y tras de esto se va como debilitando, ò extinguiendo la virtud, ò habito infuso de la Fè. Por qualquier pecado mortal se pierden todas las demás virtudes con la Charidad; sola la Fè, y la Esperanza por Divina providencia perseveran; de las otras virtudes no queda en el alma mas que una imagen, ò como eco: aun quando reza, ayuna, dà limosna, oye Missa de costumbre el que està en pecado grave, no ay virtud verdadera en él, todas perecieron, aunque la accion de ayunar, rezar, &c, en sí sea honesta. Pues á este modo, quando falta la docilidad del entendimiento, y voluntad, para creer, y se empieza á titubear, ò dudar sobre las verdades de Fè, esta desfallece en cierto modo, y no queda de ella mas, que como una imagen de virtud. Quando habitualmente se procede contra lo que la Fè dicta, y se acostumbra los impios á oír, y practicar las maximas del mundo, de su amor proprio, y viciado corazon, ay ya mucho andado, para perderse la Fè: esta la veréis frecuentemente impresa en los libros, no tanto en las lenguas, menos en el entendimiento, y mucho menos en el corazon de los hombres, (dixo un sabio.) Vosotros para assegurar, que no consentis en las tentaciones del Demonio, quando os induce á pecar, soleis decir: *no le di credito, ni creí á sus instigaciones, y consejos*; por el contrario, os diré yo, quando no quereis condescender con lo que Christo os manda, ni oír sus palabras, es señal, que no creéis á Christo, ni dais credito verdadero á lo que dice, y que si creéis en Dios, y en Christo, no creéis á Dios, y á Christo verdaderamente en lo que os manda: por esto dixo el P. Vieyra discretamente hablando con los impios: *Vosotros sois Catholicos de los Artículos*, porque no os cuesta trabajo creer, y decir, *que ay Dios, que se hizo hombre, &c*; mas varios sois here-

herges de los Mandamientos, porque os cuesta, y se os hace difícil el practicarlos: *Vera etenim fides est, quæ in hoc, quod verbis dicit, moribus non contradicit*, (10) dixo San Gregorio: Fè, que no se junta con las obras, es Fè sin alma, Fè muerta, y como un cadaver, que presto se desvanecerá. Los Discipulos, sobre quienes baxò el Espiritu Santo en el dia de Pentecostes, segun los Actos de los Apostoles, (11) serian como ciento, y veinte; pues de estos, viviendo todavia San Juan Evangelista, salieron hasta catorce herefiarcas, dice Lorino. (12) Ved ahora, á que estado de infidelidad trahen los vicios al hombre.

(10)
Hom. 29
in Evang.

(11)
Act. Apost.
post. cap.
V. 15.
Vide Ven.
P.
Puent.
Medit.

33. V.
Mar. A.
gre. tom.
3. Libr.
7. cap. 5.

(12)
In 1. Io-
an. 6. 4.

§. V.

DE LOS VICIOS OPUESTOS A LA Virtud de la Fè.

EL pecado de *infidelidad* positiva, y formal es un error, con que el hombre descrece, disiente, ò contradice á los mysterios de Fè, y segun los diversos modos de no creer los mysterios de nuestra Fè, podemos distinguir como cinco especies de *infidelidad*, que son: *Atheismo, Paganismo, Judaismo, Heregia, y Apostasia de la Fè*: y los que les cometen, se llaman *Atheistas, Paganos, Judios, Hereges, Apostatas de la Fè*. *Atheismo* es negar la existencia de Dios, y su providencia. *Paganismo* es dissentir á la Fè de Christo, que nunca se professò, ni recibió; y aunque los Paganos, ò Gentes crean alguna verdad de Fè, como que ay Dios, Juicio Universal, ò otra vida, no las creen como reveladas de Dios, sino como propuestas por Mahoma, ò otros Prophetas falsos, y por esto no tienen Fè verdadera, y sobrenatural. *Judaismo* es dissentir á nuestra Fè, y observar varias ceremonias, preceptos, ò ritos de la Ley antigua. *Heregia* es negar algun artículo, ò verdad de la Fè, que recibió, ò professò en el Baptismo. *Apostasia de la Fè* es dexar la Religion Christiana, y professar alguna Religion, ò Secta falsa.

La Heregia es de varios modos: lo primero una es *interna*, ò mental, y es, quando uno interiormente en

su corazon, y juicio disiente voluntariamente, y descrece algun mysterio, y esta no es caso de Inquisicion: porque *de internis non judicat Ecclesia*. Otra es *externa*, y es, quando por señas, de palabra, por escrito, ò de otro modo exterior se disiente, contradice, ò descrece algun mysterio, ò verdad de la Fè. Lo segundo: la heregia una es material, y es, quando por ignorancia, por error, ò illusion, sea inculpable, ò culpable, se disiente, ò descrece algun mysterio de la Fè, como no sea con pertinacia, y adhesion del entendimiento al tal error: y los que así yerran, ò disienten á alguna verdad de Fè, no son propria, ni formalmente hereges, sino materialmente, *nec poenis heresi inflictis obnoxii sunt*. De estos hereges materiales hallaréis muchos: lo primero: en tierras de los hereges, y sectarios ay muchos rusticos, Oficiales, mugeres; y otros, á quienes no se les propone, ni explica fuicientemente toda nuestra Fè, y por esto carecen de su noticia, ò les instruyen sus Parrochos en varios errores contra nuestros mysterios, v. g. *que no ay Sacramento de la confesion, que Christo no està en la hostia, que no se han de adorar las imagenes, &c*, estos, como son ignorantes sin culpa, retienen el habito, y virtud de la Fè, que recibieron en el Baptismo, y en fuerza de este creen varios mysterios de nuestra Fè, v. g. que ay Dios, que se hizo hombre, y otros, y segun la disposicion de su corazon creerian los demás, si se les propusieran, y dieran noticia de ellos. Lo segundo: ay varios Catholicos, que, porque no les instruyen, creen algun error contra la Fè, y son hereges materiales. Lo tercero: ay otros Catholicos, que por su culpa, y porque no buscan, ò no van á quien les instruya, son ilusos, ò padecen algun error contra la Fè, y al mismo tiempo profesan nuestra Fè, y están dispuestos á creer todo quanto la Santa Iglesia cree, y nos enseña: estos pecan gravemente, pues su error, è ignorancia de los mysterios son voluntarios, y culpables; mas no son hereges formales, sino materiales. Pero si por odio, y desprecio de la Santa Iglesia, de la

Fè con ignorancia afectada no quisiesen admitir la luz, y noticia de los mysterios, entonces serian hereges verdaderamente, (13) y formales.

(13) Vid. Sanchez lib. 2. summa c. 7. Vazq. 3. 1.2. disp. 126. Layman 1.2. tract. 1. c. 13. Lug. disp. 20.

§. VI.

Herègia formal es un error voluntario, firme, y pertinaz del hombre baptizado, y que profesò la Fè Christiana, con que descreo, ò disfiende à algun mysterio, ò verdad de ella. Por lo que mira à ser voluntario el error, se infiere, que no son hereges, ni pecan muchas personas, unas Energumenas, otras exercitadas, muchas melancolicas, ò de una imaginacion traviesca, y factudida, las quales se afligen, y desconfian al oír, sentir, ò percibir dentro de su cabeza, è imaginacion palabras de desprecio, de burla, de blasphemia, ò de herègia contra Jesu Christo, contra el Sacramento, Maria Santissima, y los Santos, de fuerte, que les parece reniegan de Christo, que le escupan, pisan, que no creen en nada, que todo es embuste, y engaño, hasta parecerles, que allá dentro afirman, ò niegan algo contra la Fè, y que consienten. El mismo desconfiolo, y pesadumbre de que les vengana à la imaginacion estas cosas, es la mayor señal, de que no son voluntarias, y que no ay pecado. El modo de vencer estas tentaciones es despreciarlas, no hacer caso, y quando el Demonio ladra, ò entra por la puerta de la imaginacion, recurrir à Dios con afectos de humildad, y amor por la puerta de la voluntad. (14) Tampoco es herègia formal, quando agitado un hombre de la ira, despecho, ò furia en algun trabajo, ò perdida, revuélve contra Dios, quejandose, que es injusto, cruel, que le aflige mas de lo que puede llevar, ò dice, es imposible, que ayà Dios, pues esto permite; reniego de Dios, &c; porque en estos lances, que los manda la ira, ordinariamente no ay pertinacia en su error, y aunque es pecado de herègia, no es herege formal.

(14) Vide S. Bonav. Opusc. de perfect. Religios. cap. 3. Gerson apud Sanchez lib. 2. Summ cap. 7. n. 13. 14.

Affentado esto: pecan mortalmente contra la Fè lo primero varios Atheistas: Uno es el atheismo del entendimiento, y es aquel error, que

arroja à Dios del conocimiento, y de la mente. Otro es de la voluntad, y es el error de aquellos, que por pecar impunemente, y sin remorso de la conciencia, no quieren creer, que ay Dios, que ay Juicio, Infierno, y premio, ò castigo segun sus obras: y esta es como la quinta essencia del delito, no querer reconocer à quien no pueden ignorar, dixo Tertuliano: (15) *Hec est summa delicti nolentium agnoscere, quem ignorare non possunt.* De estos lo primero ay unos, pero muy raros, que son expressamente Atheistas, los quales, ni quieren conocer, que ay Dios, ni la providencia Divina, con que todo lo gobierna. (16) Lo segundo: ay otros Atheistas, que confiesan, que ay Dios, mas niegan su gobierno, y providencia. Lo tercero: ay otros Atheistas parciales, y secretos, que se burlan, y rien de la Religion Catholica, y sienten mal de la Justicia, y providencia de Dios, niegan, ò dudan el estado de la otra vida, la immortalidad del alma, el Juicio de Dios, y negando à Dios algun atributo, consiguientemente niegan, que ay Dios. Este fue el impio sentimiento, y Atheismo del Poeta Claudiano, en que caen algunos, quando dixo en nombre de ellos:

Sæpe mihi dubiam traxit sententia mentem, Curarent superi terras, &c.

Tal fue Machiavelo, que en el libro del Principe dixo bastaba fingir la Religion, y las Virtudes; y guiar el corazòn àcia donde sopla la fortuna, que todo se regia por el hado, y que no se ha de hacer caso de la palabra dada, sino es que tenga cuenta, con otras infames maximas del Atheismo. (17)

§. VII.

Lo segundo: pecan mortalmente con pecado de herègia muchos Politicos, Estadistas, Palaciegos, Pretendientes, y varios instruidos en las ciencias humanas, pero de mala vida, los quales, como los Judios oculotos son Catholicos en lo exterior, confiesan, comulgan, y rezan, mas con un corazòn hypocrita, fingido, que una cosa obra, otra sienten; así

(15) Tertul. in apologia.

(16) Vide Pignatellæ tom. 2. consult. novissim. consult. 191. Vivem. l. 2. de ver. rit. fidei. c. 7.

(17) Vide S. Thomam Bossuum: Molanum l. 1. de Fidei. Finchebertium de infelicit. Princip. Machiavelani Adam. Gontem in politicis: Albergatum in opere peculiari.

siempre improbar, impugnar, y blasphemar en su corazon interiormente aquella misma Religion, que profesan, como los Philosophos antiguos, que se burlaban de la misma Religion, y Dioses, que adoraban: *Colebant, quod reprehendebant, agebant, quod arguebant, quod culpabant, adorabant:* (18) estos sienten, y juzgan, que el Culto Divino, y Religion Christiana se ha de profesar por de fuera, y en quando surge al gobierno politico, intereses, y empleos, semejantes à aquellos sectarios, ò hereges declarados, que acomodan la Religion à la fortuna, à las conveniencias, y dignidades; de fuerte, que la Religion sirva à ellos, y no ellos à la Religion. Estanope Milord de Inglaterra, que estuvo prisionero en España, en nietario de tener su entendimiento cultivado con buenas noticias, y libros, y de practicar varias virtudes morales, nunca quiso abrazar, externamente à lo menos, la Fè Catholica, por no perder sus fueros, conveniencias, y empleos temporales: Registrando pues un dia los libros en la libreria del Colegio de San Ambrosio de la Compania de Jesus de Valladolid, diviso à lo lexos en un estante dos tomos entre otros del Padre Señeri intitulados *el Incredulo su escusa*, y preguntando al Padre Francisco Valencia, à la sazon Rector de aquel Colegio, *qué libro es este?* Respondió con discrecion: *Señor, esse libro es V. Exc. pues no tiene escusa para no creer nuestra Fè.*

(18) S. Aug. apud Burdalue Sermon. 2. de Ad. vent. Vi. i. p. disp. 20. Lenæum lib. de Christ. bert. in fine.

§. VIII.

Lo tercero: pecan gravemente contra la Fè varios hombres de autoridad, Jueces, Ministros, Privados de Principes, y de Grandes, muchos Politicos, y Pretendientes medianamente hábiles, y lieros para los negocios, y maximas del mundo, estos, viendole reos de no pocas injusticias, fraudes, envidias, opresiones injustas, lisonjas falsas, y perniciosas condescendencias con sus Principes, y Señores, por congratarse, conseguir, ò mantenerse en los puestos, y muchos de ellos perdidos, ò podridos con el vicio de luxuriar, y no pudiendo sufrir el aguijon, y monitor de su conciencia, que les amenaza,

y pone à sus ojos la eternidad del infierno, como quienes quieren romper el vallado de la Fè, y apagar el gusano roedor, dicen para consigo: *Qué sabemos, si ay Infierno, Juicio Universal, ni si el alma es immortal? Non est agnitus, qui reversus sit ab inferis:* (19) *Estaríamos à ver; otros pasan así, y no es tanto como se dice. Nemo negat Deum,* (20) dixo San Agustín, *nisi, qui expedit, Deum non esse.* Ninguno niega, que ay Dios, sino es aquel, à quien tuviera cuenta, que no le huviese, para castigar sus maldades: así dize yo, ningun Christiano niega, que ay Infierno, Juicio de Dios, Eternidad, &c, sino es aquellos impios, y carnales, que quisieran, no le huviera, por no ser llamados à Juicio, y condenados à eterno fuego. Fue celebrado de religioso, y pio el dicho de un Embaxador de Portugal en Roma: hablando con un Religioso Portugués, (por quien lo supimos) le dixo: *Encomiendeme V. Rma. à Dios, para que vuelva à Lisboa con aquella misma Fè, que de allí traxe.* Pues qué? No se profesa en Roma la Fè de Christo? Si; y es la Cabeza del Orbe Christiano. No ay allí muchos ejercicios de piedad, y Escuelas de perfeccion? Si; mas al observar à muchos, que profesaban el Evangelio, vivir, como si no le huviera, y tenidos del espíritu de los hereges sentir baxamente de la Religion Christiana, por esto temia perder la Fè, que recibió en Lisboa.

Lo quarto: pecan mortalmente contra la Fè varios, que extinguido ya con sus vicios el gusano roedor de su conciencia, perdido del todo el temor de Dios, y del infierno, reciben con risa, y desprecio algunas verdades de la Fè, y de aquellas, que les intiman el castigo. Tal fue el lenamiento de Lutero: entrò à ver à la Duquesa de Saxonia, que estaba con sus Damas, y descaradamente dixo: *Señora, si en el infierno huviera Doncellas tan hermosas como estas, con gran gustaria para allí.* Estando yo en Salamanca, dixo una muger publica: *Como otras están en el infierno, tambien yo podré estar: y un hombre de oficio baxo, y vida estragada, burlandose de los avisos, que el Padre le decia en su enfermedad ultima, dixo: Muger,*

(19) Sap. c. 2. (20) Apud Vincent. Fordun. rom. 1. biblioth. pradi. cant. v. athetismo.

trahere una camisa; que quiero entrar con camisa limpia en el infierno. Pues si en la gente ordinaria, que con mas docilidad recibe las verdades Catholicas, corre tanto peligro de perder la Fè, de que ay inferno, y otra vida, quando viven mal, que serà en Politicos, Estadistas, y hombres de autoridad, y de letras, quando viven, como sino fueran Christianos. Los hombres doctos, eruditos, y dados à la perfeccion estàn combatidos de fuertes tentaciones contra la Fè, y es menester cortar luego las alas al discurso, y cautivar su entendimiento, por no prevaricar; pues como quereis, que no peligre la Fè, en quienes vive tan apagada?

§. IX.

LO quinto: pecan con pecado de heregia varios, que teñidos del espíritu del Septentrion, *Ab Aquilone pandetur malum*, (21) y de los hereges, no se quieren dar por seguros en sujetar su razon, y juicio à la autoridad, y dicho de Dios, sino que insisten en discursar ciegamente, y escuchar sus errados juicios. De donde nace lo primero: que ofuscandose la luz, y pureza de la Fè con la opaca, y fallida luz de su apasionado, y ciego juicio, crece la repugnancia en fiarse de Dios. Lo segundo: se forman reflexiones, y discursos, con que se atreven à llamar à juicio, y à examinar los juicios secretos de Dios, sus providencias, y mysterios. Quando Dios habla, ha de callar nuestro entendimiento: *Sola fides vult esse magistra spiritus, ne tenebræ nostri iudicii cum fidei puritate misceantur*; dixo un sabio.

Lo sexto: pecan gravemente contra la Fè los que andan titubeando, dudando, y dificultando sobre varias verdades de ella: ya se conforman con estas verdades; ya desconfian: oy creen, y mañana dudan: la Fè quita al entendimiento, y voluntad toda duda, y temor. En esta inconstancia, è instabilidad se hallaba San Agustín, antes de convertirse, sin acabar de resolverse.

Lo septimo: pecan gravemente contra la Fè varios, que agitados del espíritu de curiosidad, y de un espíritu novelesco, o amigos de difi-

cultarlo todo, hablan intrepidamente de la Religion, y de los juicios, designios, providencias, y mysterios del Señor, de suerte, que sus conversaciones se reducen en estos Politicos, sabios, o scientificos del mundo à preguntar, inquirir, dificultar, como à quienes no les ajustan, ni inquietan las verdades de la immortalidad del alma, de los Novísimos, &c. y llevan un animo como en el disparador, dispuesto, para explicar su sentir errado, quando hallan alguno picado del espíritu de la heregia, y sus errores: un corazon pio, y que cree, mas afecta el conocer, y confessar su propria ignorancia, que meterse à averiguar lo que no alcanza. Lo octavo: pecan contra la Fè mortalmente los que advertida, y deliberadamente fomentan sus mismas dudas, temores, sospechas, è indecisiones, que tienen sobre creer, y assentir à algunas verdades de Fè, y andan de proposito escarvando, y buscando razones, con que fundar sus dudas; estos alargan el oido, y dan audiencia interior à las instigaciones, y sophisticas razones del Demonio, con que los alucina, hasta hacerles creer en algun error. El entendimiento del hombre por su inclinacion, y de su costumbre no se contenta con conocer, apetece profundizar, conocer, y comprender, y como esto en mysterios de Fè no es posible, y por otra parte el espíritu de la curiosidad, è presumpcion les ha robado la docilidad, y sumision de su mente à lo que Dios nos asegura, è revela, de ai es el dudar en cosas de Fè con gravísimo pecado, el gustar de leer libros de hereges, o que sienten mal de la Religion Christiana, o sembrados de errores solapados, con pretexto de libros curiosos, eruditos, y selectos de los Estrangeros.

§. X.

LOnono: pecan gravemente contra la Fè, los que expofesso afectan el ignorar, y huyen de saber nuestros mysterios, o no los quieren entender, interpretando sinistramente las verdades de la Fè, y à su paladar, como los Jansenistas, Quesnelianos, y

otros

(22)
Job. c. 21

(23)
Vid Rey-
naudum
in doct.
ascetica
punct. 2.
sess. 2.
fol. mihi
346. ubi
de male-
vol. con-
tra Reli-
giosos.

otros teñidos de su mal espíritu: *Recede à nobis: Viam scientiarum tuarum nolumus.* (22) Lo decimo: es de temer, y con graves fundamentos, que viven picados del error, y la heregia algunos Proceres, Señores, Palaciegos, Ministros Regios, Estadistas, Politicos, los quales, siendo las Religiones los Baluattes, y Columnas de la Santa Iglesia, y Sede Apostolica, y las que mantienen la Ley, y Fè de Jesu-Christo, con cierto espíritu de diabolica ojeriza, y sobreceño sienten mal de ellas, las impugnan, gravan, privan de sus privilegios, y perfiquen con maximas doradas con pretexto de la Regia Inmunidad, y bien publico; mas en la realidad en esto respiran veneno, y se enderezan à destruir, y denigrar la pureza de nuestra Religion: estos son los coadjutores del Diablo, que por ellos hacen lo que no puede por si solo, cogiendo por su medio los puertos de los Principes, y Soberanos. (23) Todos estos, y otros muchos ocultan, retiran, o sepultan la luz de la Fè por vivir licenciosamente, y al son del mundo, y de sus apetitos, mas infelices en esto, y mas destituidos de la luz, que las mismas fieras, à quienes Dios toma à veces, para que acrediten, y testifiquen la certeza, y verdad de nuestra Religion Christiana, como lo veréis en este caso, que refiere el Padre Nicomberg en la Vida del P. Geronimo Xavier, pariente de San Francisco Xavier. Era por los años de mil quinientos, y ochenta, y dos Emperador del Mogol Echevar; y como anduviese ideando alguna Religion, o Secta, que seguir, pusieron los nombres de los mas celebres Legisladores en cedulas, como son los de Moyses, Jesu-Christo, Licurgo, Camo, y Mahoma. Traxeron una mona muy ingeniosa, para que diese à entender, qual de las cedulas se havia de elegir, y qual de los contenidos en ellas: la mona delante del Emperador, y sus Grandes, cogiendo primero la cedula, en que estaba escrito el nombre de Mahoma, haciendo gesto, y asco de ella; la despedazò, y pisò entre sus pies, como cosa immunda; cogió la de Camo, y la de Licurgo sucesivamente, y con

desprecio las tirò al suelo: llegó à la de Moyses, y tomandola con veneracion, y respeto la arrimò à un lado, como si dixera: *Esta Santa Ley ya passò*: cogió la cedula, en que estaba el nombre de Jesu-Christo, y despues de besarla, adorarla, y hacer varias demostraciones de reverencia, y aprecio con ella, llegando al Emperador, se la entregò en su mano; como quien dice: *Esta es, ó Emperador, la Ley, que debes professar.* No contento el Emperador con este raro suceso, ni sus aduladores, volvieron otra vez à escribir las cedulas, menos la de Jesu-Christo, y dandolas à la mona, fue registrandolas una por una, y haciendo con cada una lo mismo, que la primera vez, y como no hallase entre ellas la de Christo, empezó à entristecerse, morderse las uñas de las manos, darse golpes contra la tierra, y otras demostraciones de sentimiento, porque se la havian ocultado: limpiòse con la mano las narices, empezó à oler, quien la tenia, y cogiendo de la mano à su Amo director, le llevó à donde estaba uno, que la tenia oculta, y alli con raros gestos, y demostraciones instaba, porque le entregasse la cedula: sacò la cedula, se la entregò, è hizo la mona con ella lo mismo, que la primera vez. Con este milagro se convirtieron muchos Gentiles; con todo esto el Emperador, cerrando los ojos à la luz, por gozar de sus apetitos, y mugeres, no quiso abrazar nuestra Fè; mas la aconsejó à un hijo suyo, y al morir à sus mismos nietos, y diò licencia, para que la Ley de Christo se predicasse en su Imperio.

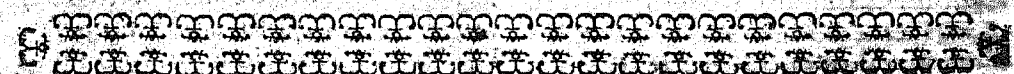


Nunc, ut expeditius Confessarius in hoc puncto de hæresi in bonum poenitentis resolvat, sic hæc privata notitia, qua uti possit. Peccatum hæresis non est reservatum, nec obnoxium excommunicationi Bullæ Cœnæ in iis casibus. 1. quando hæresis est purè interna, & mentalis. 2. quando interius servans fidem, exterius dissentit, aut dissimulat ex metu, respectu humano &c. 3. quando hæresis est purè materialis: ita communi-

muniter Doctores: 4. licet hæresis sit externe, & formalis, non est reservata, si cum actuali incogitantia censuræ impositæ, aut cum ignorantia illius, aut reservationis fuit commissa: est valdè probabilis: ex Sanchez lib. 2. summa cap. 8. num. 5. Trullenc cap. 10. dubio 2. Henriquez apud Moyam disput. 8. de poenit. quæst. 2. num. 6. & 7. Diana part. 5. tract. 9. Palao disput. 1. de censuris punct. 8. Ledesma, Avila apud, & cum Gutierrez, Hurtado in proposit. 12. Alexandri VII. num. 13.

5. Non est reservata, quando aliquis non dissentiens internè, sed unicè, ut puellam alliciat ad culpam, dicit ei: *Anda, que no es pecado*: nec Inquisitioni denuntietur, si prudenter, & cum fundamento præsumitur sub tali sine dixisse: ita communis. 6. nec quando dubium est, an sit peccatum hæresis, vel an sit hæresis formalis, nec ne, licet certè constet esse materialem. 7. licet hæresis sit formalis, & commissa cum cognitione reservationis, & excommunicationis; at si sit Morialis, puella, infirmus, pauper, aut quivis gravi impedimento affectus, ut adeat Papam, vel Superiorem alium legitimum, & urgeat necessitas absolvendi saltem indirectè potest absolvi: est opinio probabilis: ita Salmaticenses tract. 21. cap. 3. nu. 91. & 92. Prado tom. 1. cap. 8. §. 3. n. 11. Dicastillo tom. 2. de Sacramentis tract.

8. disp. 11. dub. 17. Marchanc. apud Moyam disp. 8. de poenitent. quæst. 12. num. 11. quam opinionem satis probabilem esse, ait Diana part. 11. tract. 8. resolut. 49: vide Torrecilla tom. 1. summa tract. 3. disput. 2. Angelus à Sancta Maria in breviario morali tom. 3. tract. 16. cap. 1. lectione 10. Ratio est, quia sicut in impedimentis, & vobis reservatis casus Papalis fit Episcopalis in casu gravis necessitatis, sic in præsentis discurrere fas est, & quia (ut ait Dicastillo) prudenter præsumitur, *Superiorem nolite esse reservatum*: in omnibus igitur prædictis casibus, & quando ex ira, vel amaritudine hæreticalis blasphemia profertur, quia non fit cum pertinacia, ut superius dixi, potest Confessarius absolvere à peccato hæresis, in ultimo tamen casu cum facultate Episcopi: unde scire oportet in praxi raro, *peccatum hæresis* ita committi à rusticis, & vulgaribus personis, ut nequeat à Confessario absolvi, aut opus sit recursu ad Inquisitionem, nec denuntiatione ad illam; quia vel ex eo, quod ignoraverunt censuram, vel quia non præstiterunt plenum assensum, vel quia quod fecerunt, vel dixerunt ortum habuit ab inopinato motu iræ, sine sufficiente reflexione, vel ex alijs rationibus frequenter, & ut plurimum invenitur aliqua ratio solida, & sufficiens ad judicandum eos non incurrisse reservationem.



DOCTRINA VII.

CONTRA LOS CHICHISVEOS.

Mulieres dominate sunt eis. Isai. cap. 31

§. I

EL hombre por la culpa original nace dañado, y herido en sus potencias, y sentidos: *Vulneratus in naturalibus* dicen los Theologos: celebra con tanto su nacimiento, y no obstante que despues se acordado, è in-

sensible en las reliquias, y efectos del pecado, que abusando de la razon, và forbiendo el veneno de la concupiscencia, y torpe plazer, con que quedan mas lisiada su voluntad, mas heridas sus potencias, y conaturalizandose à sorber veneno, se verifica

que

§. II.

que dañado nace, dañado vive, y dañado muere. En esta Doctrina quiero poner à vuestros ojos el veneno de vuestros tratos familiares, y estrechos, que se han levantado con el nombre de *Chichisveos*, y qñan enfermas de muerte llevais vuestras almas, los que manteneis tan pernicioso abuso.

Para cuya inteligencia notad lo primero: que en la casa animada del hombre se pueden contemplar tres estancias: la primera, è intima es la de los sentidos externos, que como esclavos, ò criados de escalera abajo sirven al alma: y nada de quanto en esta oficina passa, y se hace en ellos, con ellos, y por ellos en movimientos, impetus, tentaciones, distraccion, difusion, ò decaimiento de ellos, mientras coge al alma descuidada, inadvertida, dormida, ò mientras no lo puede impedir por si al advertirlo, aunque lo intente, no se le imputa à pecado. La segunda estancia es de dos potencias internas, pero materiales, y sensibles, que son la imaginativa, y el apetito animal: este es como criado mayor, ò mayordomo del alma, à cuyo mandato estàn sujetos los criados infimos, que son los sentidos exteriores: aquella es como una criada mayor consejera de este apetito, y como una Ama de llaves, que tiene el padron, y cuenta de lo que entra, y sale: y nada de quanto estos criados urden, y tramman, yà saliendo, ò baxando à la estancia de los sentidos à luxuriar, hurtar, reñir, ociar, reir, &c; yà valiendose de ellos como de terceros, para introducir, ò llevar recados prohibidos, y contravandos de la razon, y la ley; yà con hablas interiores feas, abominables, ò blasphemias, con suggestiones, ò torpes ofrecimientos de la imaginación; yà con impetus, ò movimientos de la concupiscencia, mientras el alma no lo advierte, mientras està descuidada, dormida, chagenada; ò si lo advierte, no lo puede remediar, nada de esto es pecado, ni culpable en ella. Y porque? Porque en ninguna de estas dos oficinas del alma, ni en sus potencias sensibles, y materiales està la libertad de poder obrar bien, ò mal, sin la qual no puede haver culpa, ni pecado.

LA tercera oficina es de la razon, esto es, la del *alvedrío*, y *libertad*, para obrar bien, ò mal, y en esta, que es como el camarin del alma, residen el entendimiento, y voluntad, sus dos potencias las mas nobles, en quienes se forman, producen, y reciben los actos de conocer con conocimiento *espiritual*, esto es, *immaterial*, y mientras el alma no advierte, ni repara, si en el entendimiento, y voluntad ay algun sutil movimiento *primo primus*, que llaman los Philosophos, afecto, ò propension à lo malo, no se le imputa à pecado, porque es efecto *natural*, esto es, no libre, como yà dire; mas quando sentandose el alma en el throno de la razon, desde alli observa, atiende, registra, y ve lo que passa en cada uno de sus criados infimos, medios, ò mayores, y dispone, manda, condesciendè, aprueba, ò conviene con lo que passa en los sentidos internos, ò externos, sea bueno, ò sea malo, yà entonces procede con libertad, obrando bien, ò mal; pues pudiendo resistir, ò impedirlo, no lo hace, y entonces se le imputa à merito, ò demerito el bien, ò el mal, que se hace, ò passa en sus oficinas.

Lo segundo: el alma racional, en medio de ser *espiritual*, è *immaterial*, tiene mas de animal, que de Angel en sus operaciones, porque mientras informa el cuerpo, se inclina mas al sentido, que à la razon, *plus habet bestie, quàm Angeli*, (1) dice Alapide: el cuerpo agrava al alma, dice la Sabiduria, (2) y la concupiscencia la detiene, y entorpece, como la remora à la nave, para no valerle de la razon, quando pudiera: *Ab infimis visco quodam captiva tenetur, & à summis indigna repellitur, ut nec ab iis sine dolore possit avelli, nec ad illa sine magno gemitu, vel roro queat admitti*, (3) dixo San Bernardo; y en tanto aligera el peso de sus apetitos, y carne, en quanto se espiritualiza, y sobrenaturaliza en el obrar, tratando frecuentemente con Dios, y uniendose à el por amor, *qui autem adhæret Domino, unus spiritus est*, (4) dice el Apòstol.

Lo

(1) Cap. 1. v. 14. in Epist. Iacobi.
(2) Cap. 9.
(3) Sermon. 2. in Septuaginta.
(4) 1. ad Cor. cap. 6.

Lo tercero : en el hombre ay dos especies de apetito ; uno es animal , otro es espiritual : el primero se llama vulgarmente el apetito : el segundo se llama la voluntad : el primero es inferior , y sensitivo , y en esto es semejante al apetito de los brutos : el segundo es potencia espiritual , y por esto , y en esto se asemeja à la voluntad del Angel , que es Espiritual el primero se rige , para apetecer por la potencia imaginativa , la qual le representa el objeto , como delectable à la carne , y se tira à el fin libertad , esto es , *necessariamente* ; porque el apetito animal no es capaz de razon : el segundo se rige , en lo que apeteece , y quiere , por el entendimiento , el qual por medio de un conocimiento espiritual le propone una cosa , como buena , ò mala , para amarla , ò huirla , ora la cosa representada , y conocida sea en si material , ò visible , ora sea espiritual , imperceptible , è immaterial .

El primero se radica , y funda en la complexion del cuerpo ; y por esto las pasiones de este apetito animal son corporales , y sensibles v.g. los primeros movimientos de ira , risa , de comer , beber , ver , luxuriar , de susto , temor , ò tristezza : el segundo , que es la voluntad , se radica en la misma sustancia espiritual del alma , y esta tiene tambien sus pasiones , que se llaman de la voluntad , y son espirituales ; es , à saber , ciertos primeros movimientos , impulsos , afecciones , ò propensiones casi imperceptibles de vanagloria , soberbia , envidia , avaricia , curiosidad , &c. llamante pasiones , assi las corporales del primero , como las espirituales del segundo apetito , porque las padece el alma , y son efectos naturales necesarios , que brotan sin libertad del alma , cogiendola descuidada , y aunque resista , la tiran , ò inclinan , en quanto revuelven contra la razon .

§. III.

(5) Lo quarto : el apetito animal (que suelen llamar concupiscencia , segun lo de Santiago , (5) unusquisque tentatur à concupiscentia sua abstractus , & illecltus) es una virtud , y potencia apetitiva del

deleyte , que se le representa por la imaginacion , y llaman los Theologos *jomes peccati* , ò *concupiscentia deordinada* , porque por el veneno del pecado original quedò este (y las demàs potencias tambien) privado de aquel orden , y conformidad de la recta razon , que havia de tener por el privilegio de la justicia original : *sub te erit appetitus ejus* : (6) llamase apetito concupiscible , en quanto apetece , ò se inclina à lo que imagina como delectable à la carne ; mas , porque se irrita , encrespa , y despecha , quando le impiden conseguir lo que apetece , se llama *apetito irascible* , semejante en esto à un perro , que se tira à la carne , y se irrita , y vuelve contra otro , si se la quita : el apetito espiritual es una potencia de apetecer , y querer lo que el entendimiento le propone , ò de huirlo , como ya he dicho .

Lo quinto : *concupiscencia* , y *pecado* , ò *vicio* son cosa distinta ; aquella es un primer movimiento del apetito , y sin libertad del alma , semejante al pronto *corcobo* de un Caballo traydor , que cogiendo descuidado al ginete , le mueve , y pone à pique de derribarlo , y esta concupiscencia pasa à ser *vicio* , esto es , *pecado* , quando el alma , advirtiendo con el entendimiento este primer insulto , ò movimiento del apetito , lo aprueba , condesciende con el movimiento , inclinacion , y atentado , con que el apetito desenfrenado la sollicita , è inclina , à que sea complice , y vaya con el à una à abrazar el deleyte , ò cosa vedada , y por no tenerle el alma sujeto , y tirante de la rienda , como Dios , y la ley se lo manda , se dexa negligente , culpable , libre , y advertidamente arrastrar de el , y viene à morir en la muerte del pecado , ò torpe delectacion admitida . Al modo , que un cochero descuidado en tener del freno à dos Caballos feroces , se precipita con ellos , assi la voluntad , aflojando las riendas al apetito brutal , y desbocado , que rienta , se precipita con el à la culpa : *Sicut auriga feroces equos* , continere negligens , se ipsum precipitat , sic voluntas negligens laxans habenas oculis , & appetitui videre cupientibus præcepit fit in cul-

(6) Genes. cap. 4.
Ira DD. cum Bel-larmin. lib. 5. de amissione grat.

(7) *culpam* , (7) dice S. Chrysofomo ; y assi , quando el Apostol dice : *Si autem* , quod nolo , illud facio : jam non ego operor illud , sed quod habitat in me peccatum , (8) llama pecado al apetito , ò concupiscencia , no porque en si sea culpa , ni ofensa de Dios , pues es potencia natural , ò una inclinacion necessaria , sino porque viene del pecado original , è incita al pecado personal , segun dice el Tridentino : (9) *Sed ideo quia ex peccato est* , & ad peccatum inclinatur .

Lo sexto : este apetito animal es mas sensible , y vehemente en sus primeros movimientos , aficion , è impulsos , ò concupiscencia , con que se tira à lo delectable , y por esto las siente , ò percibe mas facilmente el alma ; mas los primeros movimientos de concupiscencia de la voluntad naturales , è indeliberados son casi imperceptibles , debiles , y fútiles , de donde nace , que si la voluntad no es sostenida de la virtud , fuerza de la gracia , y brazo de Dios implorado , facilmente se dexa llevar de su apetito brutal , que le arrastra ; y al modo , que un caballo entero , y ardiente , sobre que va un niño , se tira precipitado al deleyte , ò se desboca , sin que su debil brazo le pueda contener , assi el alma , si Dios no la ayuda , para regir , y agobiar su apetito animal , se dexa arrastrar , y precipitar acia el pecado . Es la razon ; porque el hombre con la virtud de su entendimiento , y voluntad puede sujetar un leon , un toro , y un dragon , mas à su fiero apetito , y pasiones erizadas , solo asistido de la gracia del Señor podrá domarlas , y esta proteccion no la dà el Señor à quien busca los lances de ser tentado de su apetito . Quede pues asentado , que los primeros movimientos de apetecer , y querer en ambos apetitos animal , y espiritual no son culpa , por ser necesarios ; pero el *apetecer* , y el *querer mal* , è *desordenadamente* en lo moral es acto de voluntad libre , que advertida , y libremente condesciende con su esclavo el apetito , para abrazar , ò aprobar el deleyte vedado : *Concupiscere naturale est* , (dixo San Chrysofomo) (10) *male autem concupiscere jam est opus vopop. I.*

Lo septimo : esta passion , ò concupiscencia torpe del apetito es un ardor , ò fiebre , con que se inflama , y con que commoviendo los spiritus igneos , y flamantes de la sangre , que riegan una carne verde , lozana , y contumaz à la razon en gente rica , noble , ociosa , y delicada , quando se dà à estos passatiempos , la enciende , derrite , y quema ; porque es un fuego dulce al tacto , y al apetito venenoso el de la tentacion , y delectacion deshonesta : *Ignis noster libido est* , dixo San Ambrosio ; y como el fuego en un verde leño levanta humo , y denigra , assi la concupiscencia del torpe deleyte , obscurece los ojos de la razon , para no ver , ni percibir el veneno casi imperceptible , ò sutil de la delectacion libremente admitida en la voluntad . Estas advertencias , aunque pueden hacer à otros asumptos , me ha parecido establecer aqui . Lo primero : para que los dados à Chichisveos , y à bayles teman , y se recelen de los tiros imperceptibles , y ocultos , que les hace la torpe delectacion en la voluntad . Lo segundo : para que presuman menos de su tencion , y constancia en resistir à los penafamientos torpes , y no se den con una falsa seguridad por privilegiados del fuego interior de la luxuria en aquel trato , y correspondencias peligrosas , y tentaciones , que van expresamente à buscar , y en ellas el amor sensual , y el cebo de sus ojos , y apetito voraz ; porque un hombre , que solo vive vida de los sentidos , no puede percibir las cosas , que tocan al espíritu , y sana conciencia : *Animalis autem homo non percipit ea , quæ sunt Spiritus Dei* , dice el Apostol . (11)

§. IV.

Esto asentado , sea la primera regla general : aquella accion , trato , ò conversacion , que de suyo es solo venial , ò indiferente , se hace culpa grave , quando de tal manera se mete uno en la ocasion ; que le ponga en proximo , y moral peligro de pecar gravemente ; (12) es la razon , porque forbiendo dicho peligro se desprecia notablemente la vida del alma . Se debe tener por ocasion , y grave peli-

(11) 1. ad Cor. cap. 2. v. 14.

(12) Ita DD. vide Sanchez in Decalog. lib. 1. c. 8. dub. 1.

peligro proximo, quando *ex genere suo*, ó *ex se* es tal respecto de las personas de semejante condicion, que segun la experiencia las induce à pecado mortal frecuentemente, ó consta por la experiencia, que en esta determinada persona suele hacer este efecto. (13)

(13) Ita DD. communiter.

Segunda regla general: para que una familiar, y frecuente conversacion se juzgue ocasion proxima de pecar gravemente, y lo sea, no es necesario, que el que conversa, se queme frecuentemente con pensamientos feos, con torpes delectaciones, ni con acciones feas: basta, que la tal conversacion, ó Chichisveo le sea grave ocasion de incurrir en algun pecado mortal de qualquiera especie, que sea, como dixe en la Doctrina de la ocasion proxima de pecar en el primer Tomo de mis Doctrinas: v.g. que sea ocasion de que otros murmuren, sospechen con fundamento, ó se escandalizen gravemente: ó que dissiuene notablemente de la honestidad, modestia, y buen exemplo, que consigo lleva el espíritu del Christianismo: ó que en marido, padre, ó parientes sea ocasion grave de celos, y discordias, ó en ellas de una mala educacion de las hijas, criadas, ó familia, ó de grave desobediencia à los maridos, de gastos insoportables, &c: y así, aun quando la minima immersion de los sentidos, y apetito en los Chichisveos no provocara inmediatamente à él, ni à ella à la luxuria interior, esto es, à deleytarse torpemente su voluntad, ó apetito, aunque el cuerpo no se immute, (que no es creible no haver tentacion:) si esta frecuente conversacion es sospechosa, y dissiuena gravemente à la honestidad, y porte decente de la Nacion, será gravemente culpable: como lo sería un Eclesiastico, si hasta la media noche anduviera conversando con la viuda, ó soltera quotidianamente, aun quando no fuera con mas fin, que gustar de su trato; y como sería grave escandalo en Clerigo, y Religioso ir muchas veces al mes, y por largos ratos al locutorio de unas Monjas à conversar determinada-mente con una, de cuya conversacion gustaba, no habiendo motivo, que lo cohoneste.

Tercera regla general: para calificar de *ilicita*, y escandalosa una conversacion familiar, y Chichisveo de un hombre con una muger, no se ha de atender à cada accion, palabra, seña, ó vista en particular, sino à todo el complejo de dicha conversacion tirada, y frecuente con todas sus circunstancias, *singula, que non profunt, collecta juvant*: y si todo este complejo à juicio prudente desdice gravemente de la virtud, y buen exemplo, aunque cada accion, ó palabra no sea en si culpa grave, se debe dicho trato tener por ilícito, y pecado.

Quarta regla general: la franca, frecuente, y estrecha familiaridad, trato, ó conversacion del hombre con la muger, que definis, y baptizais con el nombre de *Chichisveo*, mirada toda la tela, y tejido de las circunstancias, con que este comercio se mantiene, no se puede en conciencia calificar de honesto, de tolerable, ni indiferente, antes se debe juzgar (y por esso huir) de *ilicito, escandaloso, gravemente dissonante à la Religión Christiana, y contrario à las buenas costumbres*. Si dividis la palabra *Chichisveo*, hallaréis, que la voz *Chichis* significa en el Idioma del Basquenze *los pechos*, con que *Chichisveo* no pocas veces en esta gente es *pechos veo*.

Contra esta regla pecan mortalmente, à lo menos con grave pecado de escandalo, y mal exemplo varios, y varias, especialmente gente noble, rica, y regalada, que con ocasion de faraos, visitas, bodas, ó tornabodas, ó del especioso pretexto de *atencion, urbanidad, y obsequio* (en que caen algunos Eclesiasticos) mantienen franca, y frecuente conversacion, y entrada, ó afectan cierta especie de estrecha familiaridad con nombre de *Chichisveo*, sentandose inmediatos él, y ella, y acaso en un mismo taburete los dos, conversando sin temor, ni recelo alguno de su mal exemplo, (esto es, no quesiendo oír el clamor de su conciencia) secreteamo à la oreja mutuamente, luxuriando aun las orejas con los labios de uno, y otro con palabras sumissas, y feissimas, que en boca de un Turco de buena razon serian infames, con tal immediacion de ambos, que no ay mas pa-

red,



red, que los aparte, que el avanico por medio, y tal vez sobre los semblantes encubridor de los besos, y señas, tan domestico él con ella, que no se respeta ni al talamo conyugal, ni à el de una doncella, hasta ser él como Sumiller de cortina, y obvio en la alcoba de ella, hasta haver ya en la Francia hecho moda las Señoras de meterse en cama, para recibir visitas, y Chichisveos: esto con sentarse cerca, ó encima de su lecho, hacer como oficio de enfermero con ella, hasta tenerle del pie el Chichisveo, al sangrar su idolo, porque no se desmayasse (caso, que yo averigué,) en donde se provoca con los escotes baxos, y abiertos, con la immodestia del mirar, la libertad de accionar, el solape, con que se vela, para no llegar à explicar la passion en feissimas acciones, y acaso en pecados consumados, quando el despejado aposento de gente, la misma soledad, y retiro de todo domestico avisan al apetito. Todo esto arguye ser el *Chichisveo* infame, ilícito, y pernicioso trato.

§. V.

ES la razon lo primero: porque en el numero de ocasiones proximas de pecar, se deben contar, dice San Carlos Borromeo, el usar de expresiones lascivas, y palabras rebuzadas, aspectos torpes, conversaciones resbaladizas, y peligrosas, con otros incentivos de un amor lascivo, con que se persevera, y conversa. Y à la verdad conversar frecuentemente con una muger bien adornada, y no conocerla torpemente, aun con la aficion, es mas difícil, os dice S. Bernardo, (14) que el resucitar un muerto: *Cum femina semper esse, & non cognoscere feminam, nonne plus est, quam mortuum suscitare?* Cada dia al lado de la otra, con libre, y franco Chichisveo, y quieres, que te tengan por honesto? *Esto quod sis*, aun quando esto sea así, *sed ego suspitione non careo, scandalo mihi est, tolle scandali causam*: yo no dexo de sospechar, pues me sirves de escandalo, cuya causa debes quitar. Ni te cubras con decir: Doña Fulana es fea, ó nada hermosa; porque à una passion ciega no ay deformidad, que

(14) Serm. 65 in Cantic.

la enfade, dixo San Cypriano; (15) *Cupidini nulla deformitas, nulla defectio fastidij, vel vilis existit*: Su voz, sus expresiones, el vibrar de sus ojos, su rostro, sus escotes, y cabeza sin el velo del pudor mugeril, y todo su cuerpo es como un fuego, que imperceptiblemente à lo menos enciende, y deleyta la voluntad al hablar, sentarse inmediato, rozar con sus vestidos, al secretear al oido, y deliberarse por los sentidos con ella: *Menos, dañoso fuera*, dice S. Nilo, (16) acerca de aliento, porque allí el dolor acre del fuego os haria retirar, mas si empezares, à quemarte con la aficion à F. no te apartarás tan facilmente, porque es rara la naturaleza de este fuego, pues quando quema, deleyta al mismo tiempo, no duele; mas pasado el placer torpe queda la herida, y escozor en la conciencia: *qui cum delectat, urit; sed abeunte delectatione manet livor, & plaga*: hasta aqui el Santo: por esso se dixo: *nolet empra dolore voluptas*.

(15) De singulari Clericor.

(16) Orat. 20. adversus vitia.

Entre los triumphos de la castidad uno de los mas gloriosos es el que obtuvo Joseph de su Señora: Joseph hijo de Jacob era de tan peregrina belleza, que las doncellas Egypcias subian à las ventanas, y muros, para mirar, y admirar su hermosura: *Filius accrescens Joseph, filius accrescens, & decorus aspectu, filia discurrerunt super murum*: (17) su atrevida Ama fixando los ojos en el casto Joven, le prendió de la capa, para hacerle caer con ella, y él huyó dexandola en sus manos: el incendio de esta tentacion le describe, y juzga S. Chrysostomo (18) por mayor, que el fuego del horno de Babilonia: *Porque* los afectos de su semblante, los coloridos de sus mejillas, los unguentos de su cabeza, lo pintado de sus ojos, los encantos, y suaves expresiones de su voz, la desenvoltura de sus passos, gestos, y movimientos, lo mole de sus vestidos, y arrogancia, sus anillos, circulos de oro, y pedreria, con otros muchos artificios de su ciego apetito eran el hechizo, y lazo, en que queria enredar al Joven. Valióse, prosigue el Santo, como

(17) Genes. cap. 49. v. 22.

(18) Epist. ad Olimpiad.

de otras tantas factas del tacto, del prender de la capa, de su voz, gestos, y palabras, de sus ojos, colores, y albayaide, del oro, y atavios, y soledad, que ocultaria el delito, de la autoridad de Señora, puso el cerco, y bateria, pero falló de él con mas gloria, como los tres Niños del horno. Hasta aqui el Santo. Y si Joseph por familiarizarse, y conversar estrechamente con su Ama, buscara la ocasion de obsequiarla, de sentarse cerca de ella, y secretar frecuentemente, no ay duda, que buscando entonces la ocasion, y sorbiendose el peligro de ser tentado, no huviera quedado vencedor, sino vencido. Estos, y otros fomentos del amor sensual, y concupiscencia de luxuriar, ò adulterar de una, y otra parte, pero con una urbana, y rebozada lascivia vais à buscar en vuestros Chichisveos frecuentemente. Pues como pensais salir sin lesion de vuestras almas, quando voluntariamente, y de acuerdo os meteis en el fuego, tentacion, y peligro?

La ocasion de hurtar hace al ladrón, y la de conversar, cebar los ojos, y apetito en el vedado manjar, hace al hambriento atrevido, è impudente, para echar las manos, ò intentar tocar lo que es illicito desear. La nave peligra, si al almacén de la polvora se acerca alguna chispa, ò luz, por esto ay sumo cuidado en retirarla: la necia mariposilla por tanto acercarse à la llama se quema, y muere por amor de ella; y vosotros yendo à sorber el peligro de abrasaros, con tanto acercaros al fuego, me persuadiréis, que salís del horno de tan continua tentacion, sin quemarse torpemente ni vuestra voluntad, ni el apetito? Alexandro Magno temió como hombre el peligro de caer con las hijas del Rey Dario sus prisioneras, y por esto no permitió las traexessen à su presencia, diciendo: No cometeré accion tan obscura, como es ser vencido de unas mugeres,

(19) *Plutar- ch. in Alexan- dr.* Heroes esforzados; (19) y vosotros después, que por conversar familiarmente con diversas personas, y en distintas ocasiones, caisteis de deseo, de pensamiento, de palabra, con to-

camientos, ò de obra quereis ahora daros por indemnes en vuestros Chichisveos, y torpe proceder de vuestro animo, quando por vuestros excessos passados haviais, para alcanzar perdon, de privaros aun de varias diversiones de suyo licitas?

§. VI.

LA segunda razon: vuestros Chichisveos son gravemente pecaminosos en lo regular; porque tan familiar insinuacion, y comercio no solo es gravemente ofensivo, y dissonante à la recta razon, en quanto es un mineral de sospechas, zelos, y juicios no mal fundados, que ocasiona à los que lo advierten, y mas siendo gente divertida, ò verde, sino tambien por ser impudente, y atrevido, haciendo alarde de mantener su torpe comercio, y vender à los buenos, que no es mas, que una mera razon de estado, y un obsequio hijo de la urbanidad, y politica. A cada una de estas infelices, que se dexan servir, y desfrutar de sus Chichisveos dirà el Señor: *Yo juntaré tus amadores, con quienes te deliberaste, y en quienes pusiste tu aficion . . . y expondré à sus ojos la ignominia de tus torpes pensamientos, y conductu hasta juzgarte, como si fueras adultera.* (20) No podeis negar, os dirè con San Ambrosio, (21) que como el pudor es el paranympho de la virginidad, y pureza, así lo es la impudencia de la deshonestidad, y luxuria, *sicut virginitatis, & castitatis paranymphus est pudor, sic impudentia pronuba est* Lib. I. de Virgin-

(20) No podeis negar, os dirè con San Ambrosio, (21) que como el pudor es el paranympho de la virginidad, y pureza, así lo es la impudencia de la deshonestidad, y luxuria, *sicut virginitatis, & castitatis paranymphus est pudor, sic impudentia pronuba est* Lib. I. de Virgin-

cil de conquistar, assesta por sus ojos, por sus labios, por sus señas, tactos, y movimientos la bateria, hasta lograr se derrita con el calor, y fuego de la concupiscencia, ò tentacion de su cuerpo: los besos unos en amago, otros deliberados, ò furtivos, los abrazos, el secreto, y solapado aviso de los pies de entre ambos, la prision de una, y otra mano, la muda, pero impudica conversacion de vuestros ojos, las chanzas, risas, y expresiones, la infame salutacion tal vez de vuestras lenguas, que saliendo de su clausura respiran luxuria al tocarse mutuamente, el fuego, y dissolution de vuestras manos à estrada encubierta, el avanico no tanto zelador, de que no se acerque la estopa al fuego, quanto encubridor de señas, osculos, y tocamientos: todo respira desenvoltura, è impudencia. Pues como teneis frente los que blasoneis, pero neciamente de Christianos, para dar por licito este agregado de desordenes, solo porque se hace delante de otros? *Hec via illorum scandalum in ipsis, & postea in ore suo complacebunt.* (22)

(22) *Psal. 48.*

No apetezca tu corazon la hermosura de la muger, ni te dexes prender de sus miradas, y señas. . . Por ventura es facil esconderel hombre el fuego en su seno, y no quemarse sus vestidos? Andar sobre brasas, y no quemarse sus pies? Pues así no es facil, que contrectando, y conversando con una muger de espacio, salga el hombre sin quemarse de su trato: estas palabras de los Proverbios (23) nos enseñan, dice Alapide, que se ha de evitar todo trato familiar, y conversacion con mugeres, *ac presertim ne ad eas adeamus, manusque, aut vestes earum tangamus,* e pccialmente, que no toquemos sus vestidos, ni sus manos, porque como el fuego quema el vestido, así el tacto, y conversacion de la muger quemá, y enciende en concupiscencia el apetito, y cuerpo del hombre Chichisveo, que la toca, y por el cuerpo como por el vestido passá cun-

(23) *Prov. 6.*

diendo el fuego del deleyte à la misma alma, hasta encenderla, quemarla, y denigrarla: y como el

que anda con los pies desnudos sobre brasas, quema sus plantas, así el que conversá, y trata estrechamente con muger, será inflamado con el ardor, y fuego de la delectacion, que prenderá no solo en los pies, manos, ojos, oidos, y sentidos, sino que penetrará hasta la imaginacion, memoria, y voluntad, de suerte, que le tirará la memoria, y el pensamiento, el apetito, y el afecto, y arderá todo el hombre, siendo cierto, que el trato familiar con mugeres, el verlas, y mirarlas detenidamente, el tocarlas, conversar, y reir con ellas, mancha, y obscurece la fama, de quien se delibera con ellas, y al alma con varios atractivos, y deseos del apetito, hasta incitarla à la luxuria, ò adulterio. Hasta aqui este grande Expositor, que como si los viera, define el veneno de vuestros Chichisveos, en que procedeis, sin recato, ni guarda de los sentidos, y con un deplorable naufragio del rubor, modestia christiana, de la castidad, y temor tanto.

§. VII.

LA tercera razon: este familiar, y estrecho trato con la difusion de vuestros sentidos, que practicais en vuestros Chichisveos, se opone directamente à los consejos Evangelicos, y maximas del Espiritu Santo: *Averte faciem tuam à muliere compta,* (24) aparta tu cara de la muger ataviada, y el Chichisveo fixa los ojos en ella, y ambos con el mutuo mirar se derriten, ò recrean: *Virginem ne conspicias, ne forte scandalizeris in decore illius,* (25) y el la mira detenidamente sin reparar en su peligro: *Qui tenet illam, quasi qui apprehendit scorpionem,* (26) el que la toca, como si tocara un escorpion, y perdiendo el miedo, ay abrazos, tocamientos, besos, y otras mas horrendas culpas, quando se hallan solos sin ningun testigo domestico, que los vea, porque observan la ocasion de satisfacer su apetito; mas con quatro testigos oculares, y contestes, que son el Demonio tentador, el Angel, que los vé, la conciencia, que les clama, y Jesu-Christo, que pene-

(24) *Ecclef. cap. 9.*

(25) *Ibid.*

(26) *Idem c. 26. v. 10.*

penetra hasta lo mas secreto de sus corazonas: *In medio mulierum noli commorari*: (27) todo lo contrario practica el Chichifveo: *Qui viderit mulierem ad concupiscendum &c*: (28) el que viere la muger, para apusecerla, ya ha caido con ella, dice el Señor: y el Chichifveo, despreciando esta verdad infalible, la está mirando de espacio, y agua su apetito, por deleytarse con ella, y gozar de su presencia; y hablando, *aut callando la lengua, con su miruo, mirar los corazonas imudicos, y deleytandose con el ardor de la concupiscencia: Etiam intactis ab immunda violatione corporibus, fugit castitas ipsa de moribus: se pierde la pureza de las costumbres, aun quando no se ha llegado á los tocamientos immundos,* (29) dice S. Agustín; pues, si abiertamente se oponen estos Chichifveos (como los uiaís) á los consejos Evangelicos, y Sagrados, como podeis decir, sino haveis apagado la lumbre de la Fè, ò eclipado vuestro juicio, que no son al Christiano impedimento de aspirar á la perfeccion de vida christiana? esto es, de intentarla eficazmente, (como tenéis grave obligacion, y precepto, segun explico en la Doctrina de aspirar á la perfeccion,) y si renunciasteis en el Baptismo solemnemente al Mundo, Demonio, y Carne, y á todas sus maximas, y obras, no podeis en conciencia calificar, ni defender por cosa razonable, de *suyo indiferente, no agena de vuestra profesion* una tan afectada, peligrosa, y atrevida correspondencia de vuestros Chichifveos. El premio, y el castigo son los dos polos del concertado gobierno, dixo Platon, el dolor es, que no ay Cabezas Politicas, ni Sagradas, que tengan autoridad, ò si la tienen, que tengan modo, no digo de castigar, pero ni aun de impedir estos excessos en gente de lustre, y autoridad: *el mismo privilegio de impunidad les es ocasion de su condenacion*, y precipicio á estos amantes, y asalariados de Venus.

Entrando este illicito comercio, y trato en el *voldo* de las ocasiones proximas de pecar, como ya apunté, no hallareis Autor, que no lo reprehenda mas con el trage, y sobrenombre de *Chichifveo* lo tienen por escandalofo, è illicito los Diaristas en su tomo 4. del Diario Español art. 1.5. Constantino Roncaglia en su tomo 2. de la Theologia Moral, tract. 19. cap. 4. y en un tomo en 8. que en Italiano escribiò este Autor contra los Chichifveos. Fray Joseph Haro, Carmelita en su libro, cuyo titulo: *Impugnacion del Chichifveo*, impresso en el año 1729. y despues el de 1737. salio con nombre de otro Autor con el titulo de la *Escandalosa moda del Chichifveo*. Joseph Maria Brocho Florentino en el Tratado de la ocasion proxima cap. 2. El Maestro Ferrer Dominicano en su preciosa Suma Moral al fol. 139.

Solo hallo un breve Papel impresso en Decimas sueltas, que se atribuye á Don Eugenio Gerardo Lobo, en que indemniza, y aprueba los Chichifveos: y como saliesen otras, que (en sentir de muchos son de un Caballero de Zaragoza llamado Don Francisco Andrés, y á juicio de otros son del Padre Ezquerra Jesuita de la Provincia de Castilla) que con las mismas finales reprobaban este abuso, y su defensa, salio segunda defensa, que hizo dicho D. Eugenio en Decimas, de las quales la *quarta* Decima dice así al principio.

El que llaman Chichifveo, Aunque le infame el abuso, No es otra cosa, que un uso Del mas reverente empleo.

Es un simple rendimiento De una decente porfia, En donde la phantasia No llega á ser pensamiento.

Es el amor la deydad De su interna arquitectura, El respeto la asegura, Sin que el peligro la estorbe, Y así vive todo el orbe A influxos de la hermosura.

Debe lo humano poner En la perfeccion su afecto, Y de todo lo perfecto El archivo es la muger.

Es precisa su amistad En los limites del modo, Porque es la muger el todo De la racionalidad: A impulsos de la beldad El espiritu se inflama,

Si esta dulcissima llama

La 4.

La 5. al principio.

La 6. al medio.

La 7. al principio.

La 8.

Fal-

Faltasse de los deseos, Estuvieran sin trophéos Las paredes de la fama.

Es inextinguible erario De decoro, y de prudencia, Y afecto, que es contingencia, No le hace ser necesario:

Es el noble relicario De nuestra imaginacion; Si tan precisa oblacion Fuesse delito en su altar, En que se han de exercitar Las alas del corazon?

Es el termino prescrito De nuestra imaginacion, Y esta dulce inclinacion En el alma no es delito: Del racional apetito Es la mayor circunstancia Entre el riesgo, y la ignorancia: Agradarte con lo justo,

Porque la Breveta del gusto Tambien tiene su elegancia.

No es proprio de esta Doctrina detenerme en hacer crisis, ò nota particular á algunas expresiones de citas Decimas: remitolas al juicio, y prudente reflexion de las Potestades Sacras, y sublimes; para que mandando pesarlas en el fiel de la verdad, y Theologia, se les dè el peso de incredibilidad, ò disonancia de la razon, que respiran. Lo cierto es, hablando en general, que algunas proposiciones de ellas, por lo que envuelven, son exaltamento opuestas á las maximas de la Escritura Sagrada, al sentir comun de los Santos Padres de la Iglesia, y de los Theologos Moralistas, y á la practica de las costumbres, que pide el Espiritu del Christianismo: y querer hacer hincapiè, en que semejante conducta de *Chichifveos*, como se usan regularmente, no tiene visos de *indecente*, ni de torpe, ni sabe al rasto de la sensualidad, y luxuria, es querer persuadir el topo, que su trato no sabe á tierra: el lobo, que su genio, y apetito no sabe á concupiscencia de la carne: y el buyre, que su pico, y garras no se ceban en la hediondez, y podredumbre.

**
**
**

LA quarta razon: conversar fruentemente con mugeres honestas, y penitentes, aun con capa de dirigirlas, por mas, que la intencion sea sana, en lo regular viene por ultimo à degenerar en amor sensual, y aficion torpe, sobre lo qual claman los Doctores, Asceticos, y Mysticos con Santo Thomàs, y San Buenaventura, intimando gran cautela, y sobriedad en su trato. En Africa, viviendo San Agustín, se introduxo con pretexto de devocion, y de conversar espiritualmente, concurrir varias mugeres modestamente adornadas á una casa con algun Sacerdote, ò Religioso, y la devocion parò en luxuriar en diversos tiempos, y lugares, y debaxo de diversos Doctores estas juntas pararon en amor carnal, y entendio en ellas el Santo Tribunal de la Inquisicion; verificandose el dicho de San Cypriano: *Sub pretextu dilectionis subtiliter fornicatur*: luxuria imperceptiblemente la voluntad, paliando su concupiscencia con el trage de la dileccion, y amor Divino. Interid ahora, quanto mas peligrosa será la intencion declarada, con que unos, y otros en vuestra amistad de *Chichifveos* vais á sorber por la vista, oído, tacto, sentidos, y aproximacion de el á ella, y de ella á el, el deleyte sensual, y por medio de este precursor el veneno de la delectacion moral de deshonestas. Trahedme los Bembos, los Domingos, Franciscos, Alcantaras, y otros, que venerandose á si mismos, y perdido el miedo á las espinas, zarzas, y estanques elados, burlaron las tentaciones de Asmodeo espíritu de la fornicacion: si qualquiera de estos se huviera, en carne mortal, metido por su gusto á conversar familiarmente con la misma temeraria conducta, y familiar trato, que manteneis en vuestros Chichifveos, de crucificado antes con Christo llegaria á quemarse torpemente, y derretirse, y á parecer, como inmundo becerro, por sus ojos, boca, y sentidos el heno del semblante, cabeza, pechos, brazos, y cuerpo de la muger, y se diria de ellos

(30) ellos lo del Psalmo: (30) *Mutaverunt gloriam suam in similitudinem vituli comedentis fenum*: y es posible, que no estando libres del incendio de la luxuria los hombres mas deificos, y castros, si se meten por su gusto en la ocasion, vosotros hechos, los mas, à tentar castidades, à lo menos à quemaros con la torpe delectacion, y deseos, presumis salir sin lesion en vuestras almas del fuego de las tentaciones, que buscáis en vuestro escandaloso trato?

La quinta razon: las mismas imagenes de los Santos formadas con indecencia, ò immodestamente pintadas, porque no despierten con su vista la imaginacion, y concupiscencia, se mandan enterrar: los mismos Canticos de la Sagrada dileccion, *dulcia carmina divinatorum amorum*, (31) que

llamò San Dionysio, y que en el libro de los Cantares envuelven infinitos misterios del Espòsò Jesus con su Esposa la Iglesia Santa, estos mismos, solo por lo que literalmente expresan, se prohibiò entre los Hebreos, y con prudencia, el leerlos, al Sacerdote, que no entraba en los 30. años segun Origenes, y S. Geronimo; (32) porque no peligrasse àcia el amor, y deleyte torpe una edad resbaladiza, y corta. Pues, si las mismas imagenes, quando las forman con indecencia, las Sacras expresiones, y alegoricas de los Cantares se cautelan, porque no despierten en gente propensa al vicio el apetito al deleyte, mirad, quanto peligro os traerà à los picados de este vicio infernal con mas especialidad, una muger brillante, ò doncella florida, y verde, al verla, y tratarla detenidamente, descubierta su rostro, cabeza, y cuello, venal, y sin cerca la jurisdiccion de sus pechos, y sus brazos, derritiendo con expresiones, caricias, gestos, y con el efluvio de qualidades, que espira su cuerpo, y despiertan el apetito en el hombre! Trastorna el animo, y juicio de quien la sirve, y corteja tan de espacio, mucho mas, que la avecilla, llamada *Torquilla*, por lo

flexible de su cuello, la qual (33) *arebata en amor suyo, y demen-*

ta à quien la mira fixamente,

(33) *Vide Arist. de animal. cap. 12.*

§. IX.

La sexta razon: el cuerpo de la muger bien nutrido, y regalado, en creciente, ò en el medio dia de su edad, y en quien hierven los espíritus de la sangre, esse no es *carne solamente delicada, y dulce, sino tambien es fuego de carne*, ò una carne de fuego, dice Alapide: (34) *Ipsa ergo est ignis carnis, aut caro ignita*, porque quemada, y derrite como fuego al apetito del hombre, al percibir este la diversidad de sexo, y que es de aquella carne, de quien tomò naturaleza, por esto quedò propenso à ella el hombre: *Sentit naturam suam, & diversitatem sexus intelligit*, dice San Geronimo: (35) el contacto de la muger se ha de evitar, como veneno contagioso: *Ipsa mulieris tactus, quasi contagiosus, & venenatus est viro fugiendus, non minus, quam rabidissimi canis morsus*, dice el mismo Santo; y se ha de huir mas, que el de un perro rabioso. Lo que sería la mordedura de un escorpion, ò vibora, si estuviera sin dolor, discurriendo su veneno por el cuerpo, esto à proporcion hace el contacto de una muger, que como veneno dulce, y apetecible difunde su deleyte por toda la region del cuerpo del hombre: *Qui tenet illam, quasi qui apprehendit scorpionem*. (36) Es caso raro, el que palso à un Sacerdote, que yo tratè, y à quien el Señor concediò à lo que es creible, el conservarse virgen en cuerpo, y alma: llevada de piedad, y veneracion al Sacerdote una Prelada de un Convento de Monjas le pidiò la mano, para besarla, alargola sinceramente, y sin mal fin, la Prelada prendiòla subitamente con su misma mano, para besarla mas à su salvo, y adyrtiendolo èl, la retirò; mas ella, porque no se le fuese la ocasion de besarla, la prendiò, y apresò de suerte, que retirandola el Sacerdote, se fue tras de ella con la cabeza, y boca à besarla: el caso fue, que quedò en la mano del Sacerdote tan perceptiblemente impresso, y sellado el contacto de la mano de la Prelada, como si físicamente le estuviera tocando, y apresandola, por mas de un quarto de hora, en

(34) *In Cap. 6. Prov. v. 27.*

(35) *Libr. 1. contr. Torvin. Vide Alapide in Genes. cap. 39. v. 12.*

(36) *Eccl. c. 26. v. 10.*

que

que

que

que estuvo sin cesar, recurriendo à Dios, y haciendo por divertir la suggestion de la imaginacion, y la impressiõn del contacto, el qual, como si fuera veneno, derramò una especie de deleyte, ò complacencia, que immutò todo su cuerpo: quedò tan escarmetado del lance, y peligro, en que se viò, luchando contra la complacencia del tacto, que despues no havia modo de alargar la mano, para besarla à ninguna muger, por santa, que fuese. Añadid à esto las señas, gestos, ademanes, y tactos de una muger en el Chichisveo, su postura à veces indecente, puesto un pie sobre otro, sus palabras, expresiones, y tacto, que derriten el animo, y verèis, que aun el mas robusto pelagra, y se rendirà una vez, que se familiarize su trato: ellas son como Sirenas, que encantan con dexarse ver, convidar, y tratarse: *Sirenes*, dixo San Fulgencio, (37) *græcè tractoriæ dicuntur; tribus enim modis illecebra amoris trahitur, aut cantu, aut visu, aut consuetudine*. Vi à una muchacha de trece años tratar, y rendir à un toro ferroz, pero como? Con el frecuente acercarse à èl, acariciandole con halagos, y gestos de su voz, y poniendole por su misma mano la tentacion de la hierba, que le daba, y con que le hacia olvidar su fiereza: así amanfan, y reducen con su trato frecuente las mugeres al hombre mas continente, y retirado; que será à los torpes, liliados, ò hechos à luxuriar?

La octava razon: los ojos por la nimia immersion de sí, y del apetito en objetos, que no es licito desear, son mensajeros del amor: *Oculi sunt in amore duces*: son ocasion del deleyte, que prende, ò sensiblemente en el apetito animal, ò imperceptiblemente en la voluntad: *Lascivi aspectus, & versabilibus, & tamquam convenientibus oculis intueri nihil aliud est, quam oculis mœchavi*, (38) dixo S. Clemente Alexandrino, y dà la razon; porque la concupiscencia, y torpe amor empieza por los ojos à hacer los primeros ataques, y preludios de la pelea: *Cum per oculos cupiditas meat prima pugna praludia*: à los ojos diò el Autor de la naturaleza una no-

ble, y elevada cuna: ellos son entendimiento del cuerpo, dicen los Philosophos, *mens corporis*; porque como el entendimiento dirige à la voluntad, y sus afectos, para que no tropiece en el obrar, así los ojos dirigen al cuerpo en sus passos, y otros movimientos de sus sentidos, para no tropezar: *Oculi tui recta videant, & palpebra tua precedant gressus tuos*: (39) ellos son como centinelas, y atalayas en el sitio prominente del cuerpo humano, para registrar desde lo alto amigos, y enemigos del hombre: como porteros al atrio del alma, para abrir las puertas de sus parpados à objetos utiles, y saludables, que llaman, ò cerrarlas à los inutiles, ò dañosos, que estorvan, ò envenenan: *Sunt speculatores, & vigilantes, ut discernant hostes, & amicos: nunc autem veniunt, quando oculi desulerant facies pulchras*, (40) dixo Dios à Santa Brigida: ellos por la bella complexion de su ser son como diaphanas vidrieras, ò celosias del anima, à donde se sube unas veces à registrar curiosamente la region, sin ser vista: *Respiciens per fenestras, prospiciens per cancellos*. (41) Otras à conversar con sus enamorados los objetos, que la solicitan, y pretenden: ellos están amañados en fuego, tal es el efluvio de espíritus igneos, y rayos de luz, que despiden, que parecen faetas de amor, y concupiscencia: tan agiles ministriles del alma, que llevan recados, y en secreto, y bien infames à veces, de ella à sus enamorados, y vuelven la respuesta, los billetes, y expresiones: mantienen su viva correspondencia, hasta introducir por sus puertas en el secreto camarín, y retrete del animo mugeres bien adornadas, sus semblantes, sus mismos ojos, y facciones de su cuerpo: ellos (à manera de hechiceras, que dan de ojo, introduciendo el mal por los ojos, y tierna complexion de los niños) fascinan en lo moral, y hieren el corazon, haciendole enfermar con la fiebre de la concupiscencia, que excitan: confiesò con los Doctores, que no ay ojos universalmente fascinantes del alma; mas ay algunos de tan rara complexion nociva, que si se fixan de cerca, y con intencion, introdu-

(39) *Prov. c. 4. v. 25.*

(40) *Lib. 6. revelat. cap. 6.*

(41) *Cap. 2. Cantico.*

(37) *Lib. 2. Mythologia.*

(38)

(38) *Lib. 3. Pedagogi.*

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

(38)

cen por los ojos, ò sentidos de algun otro cuerpo mas debil, ò mas proporcionado, para concebir aquel veneno, morbidas qualidades, que le hacen enfermar. Hombre ha havido en este siglo, que mirando de hito en hito, y consistentemente à un polluelo, le hacia enfermar, y morir: y detenia el estuio de sus qualidades, que despedia la vista, con el vidrio de los anteojos: y à esto parece, que aludia el Zagal Pastorcillo, quando dixo: *Nescio, quis teneros oculus mihi fascinat agnos.* (42) Ellos, por lo que tienen de manejables, y versátiles, viven tan prontos, y diestros en llevar el humor, y genio del alma, que al compàs de su querer condescienden, y se mueven, se abren, se cierran, se deprimen, y se elevan, gyran, se revuelven, y reverfan, al modo que al movimiento de una luneta de vidrio vemos resaltar instantaneamente por varias partes el rayo de luz del sol, que en ella para: ellos son mediadores, y tercián, para que la hermostura, que es mas aguda, que un dardo, hiera el corazon de un hombre, porque al herir de los ojos, la herida penetra hasta las entrañas del alma: *Pulchritudo feminae*, dixo Musseo, (43) *acutior est veloci sagitta; oculus vero via est, ab oculi ictibus vulnus dilabitur, & in precordia viri ruit.* En fin ellos son complices en dar la muerte del pecado al alma, porque introduciendo las especies, ò imagen del semblante, y cuerpo de la muger hasta el centro del corazon del hombre, le hieren de muerte, esto es, le sacan como fuera de si, y le llevan à vivir dentro de la persona, à quien ama, porque quien ama, mas està con su penlamiento, y aficion, *en donde ama, que donde anima*, dixo Tharfilio Ficino. (44)

Es increíble la virtud de los ojos, para immutar el corazon, dixo Alapide, porque la imagen del objeto, ò semblante visto passa de los ojos à la imaginacion, y de la imaginacion resulta el quedar impressa, y como sellada la imagen de la amiga, ò del galan en el animo, y con esto despier- tan la concupiscencia en el animo, aun quando desapareció la cosa vista de los ojos. (45) Oí, dice este

Expositor, à una santa, y sabia muger en Flandes, dàr sus avitòs à Confessores, y Religiosos diciendo: *Guardense de mirar, ni conversar con confesadas, porque son tan atractivos los ojos de la muger, que, si los clavaran fixamente en alguno de ellos, lo enredaràn; cierta estoy, que no hallaré varon, por grave, y constante, que sea, que si por un quarto de hora fixare mis ojos en él, y los fixare él en mi, no consiga de él, lo que quisiera.* San Gregorio dixo: (46) *Quisquis per has oculi fenestras incaute exterius respicit, plerumque in delectationem peccati etiam nolens cadit, arque obligatus desiderio incipit velle, quod volebat.* Pues si este estrago espiritual, y ruina causan en varones religiosos, y castos, si se descuydan en mirar, y tratar de espacio, que haràn en gente ociosa, sensual, y relaxada, que no entiendo de otro trato estrecho con Dios, ni de otra mortificacion, ò castigo de sus apetitos, y carne, que de amores, visitas, bayles, comedias, fausto, pompas, delicias, y sobre esto de franca conversacion, y Chichisveos? Quando en esto no huviera otra tentacion, ni peligro, ni mas despertador, que los ojos mal guardados, y hechos à fixarse mutuamente, havia sobrado motivo, para calificar este vuestro trato de desordenado, illicito, y provocativo; pues dandose los ojos, y el apetito la mano, conspiran à excitar la torpe delectacion interiormente en la voluntad, y la tentacion en el cuerpo.

§. XI.

NI ay que reponer, el que no llevais sin torpe, ni deshonesto, si teneis vuestros ojos impudicos: *Impudicus oculus impudici cordis est nuntius*, dixo San Agustín; (47) porque un lascivo mirar es indicio, de que es deshonesto el corazon. Es la razons porque, para que el alma vea en los ojos, y por los ojos, es menester, dice Santo Thomàs, que al mismo tiempo perciba con la imaginacion el objeto visto, (como explico en el Tratado Mystico,) y es difícil percibir el hombre con ojos, è imaginacion el semblante de una muger, y al contrario la muger la cara del hom-

(42) Eglug. 3. y ngil.

(43) Apud Cornel. in cap. 42. Eccles. v. 13.

(44) Vid. concionem. 2. de corde Jesu ad ly vult nerasi cor meum.

(45) In cap. 4. Prov. v. 25. & cap. 27. & v. 20. & cap. 30. & v. 15. & cap. 6. & v. 25.

(46) Lib. 21. Moral. cap. 2.

(47) In Regula ubi supra.

(48) Epist. 2. cap. 2. v. 14.

hombre fu Chichisveo, y no irse tras de los ojos, è imaginacion el apetito, tanta es la sympathia del corazon con los ojos; y así se verifica en ellos lo de San Pedro: *Oculos habentes plenos adulterij*, (48) que tienen los ojos llenos de adulterio: luego no podeis negar, que con tan franco, y detenido conversar, con tan libre trato, mirar de vuestros ojos, y con la dissipacion de la gravedad de vuestra alma por los sentidos, os vais formando una cadena de tantos eslabones, y hierros, quantos son los mismos afectos, y acciones desordenadas, que concurren, è intervienen en el cebo illicito de vuestra torpe delectacion, y escandalosos Chichisveos; porque al atrevido, è insolente mirar, ò vibrar de vuestros ojos, se sigue la imaginacion del semblante, ò objeto visto, à la imaginacion se sigue la tentacion del apetito, à esta la concupiscencia, con que se enciende, è inclina, à la concupiscencia la detencion, al detenerse la torpe delectacion, que titila, y pulsa no solo en el apetito animal, sino tambien en el racional, que es la voluntad, à la torpe delectacion el consentimiento libre, à este la costumbre de quemarse con el fuego del deleyte, à la costumbre una especie de necesidad, que llamò S. Agustín *altera, & affabricata natura*. Abrid pues los ojos de vuestro entendimiento, y ved lo que os passa: y es que directamente vais à buscar la complacencia, y deleyte, bebiendole por los ojos, y sentidos, con el qual cebais vuestro apetito.

Es de grande enseñanza para nuestro assumpto el discreto apologo de la araña con la mosca, que formò San Cyrilo en el libro primero de sus apologos morales cap. 6. *Textiendo* la araña su tela, la mosca, que por allí cerca andaba volando, se arremò à ella, y la dixo: porque cierras con tu red el libre camino del ayre, que nos diò la naturaleza? El- to, respondió la araña, lo hago con autoridad de la naturaleza, porque siendo enseñada, y experimentada, pongo mi cathedra, y abro escuela en los caminos mas altos: si así es, replicò la mosca, dà la razons de tu doctrina: la araña respondió:

„ fabled, que la vida de los mortales
 „ no pende menos de la guarda, y
 „ rectitud de los ojos, que de la del
 „ corazon: y para evidenciarlo así
 „ la naturaleza, conforman mucho
 „ entre si los ojos, y el corazon, es à
 „ saber en lo agil de su movimiento,
 „ en la copia de los espíritus, y en la
 „ unidad de su conducta; por esto es
 „ preciso gran diligencia en regir tus
 „ ojos, no sea, que errando con ellos,
 „ te cueste la vida: nunca cierras am-
 „ bos à un tiempo, sino que uno ve-
 „ le, y te gobierne, mientras duer-
 „ me el otro, porque tus ojos son
 „ lucerna de tu cuerpo, (Matt. cap. 6.
 „ v. 22.) y si cerrares ambos à un
 „ tiempo, al punto, viviendo en ti-
 „ nieblas, seràs confundida con el tro-
 „ piezo: y dandola tres reglas, para
 „ gobernar sus ojos, y sus pies, la di-
 „ ce: *Guarda con todo cuidado tu corazon:*
 „ (Prov. cap. 4. v. 23.) no seas pro-
 „ diga de tus pies, ni los ofrezcas à
 „ alguno juntos, y à un tiempo, no
 „ sea, que alargandolos al mal, los
 „ pierdas, porque el pie del sabio es
 „ prudente, y estolido el de los fa-
 „ tuos: (Eccles. cap. 21. v. 25. & Pro-
 „ verb. cap. 4. v. 2.) precedan pues
 „ à tus passos tus ojos, y el pie de tu
 „ afecto no se anticipe à su guia, que
 „ son los ojos: la ultima regla, que
 „ te doy, es, que allí temas mas, en
 „ donde mas te halaga la seguridad,
 „ y allí esperes menos, en donde pa-
 „ rece, que ay mas, en que confiar,
 „ porque lo que buscas en lo cierto, tal
 „ vez lo hallaràs en lo incierto, y si du-
 „ dares en lo sólido, de ai te vendrà es-
 „ tar segura en lo dudoso, porque el
 „ sabio teme, y declina los peligros
 „ de caer en la red; el necio salta, y
 „ confia, pero neciamente: aconse-
 „ jote pues, que hagas asiento, y
 „ procedas con cautela, y que no
 „ alargues tu pie, sin prever prime-
 „ ro en donde pisas. Oidos con ad-
 „ miracion de la mosca estos discretos
 „ documentos, la dixo: ciertamente
 „ son cosa grande tus consejos: res-
 „ pondió la araña: verdad es, si los
 „ practicas, porque les cabe un buen
 „ entendimiento à los que los practi-
 „ can: *Intellectus bonus omnibus facien-*
 „ *tibus eum*: mas la mosca olvidando
 „ la doctrina, y consejos, è impa-
 „ cien-

ciente del retiro, è incauta, por vaguicar, cayò en la red de la araña, y como empezasse à querellarle del juez, de que la havia cogido con dolo, respondió la araña: *Coger con arte al apesado, juzgá que no es fraude, sino arte de la equidad: yo te dixe: estate quieta, no andes vagueando: anda con cautela; y no me oíste: escarmienten ya otros en tu caída, pues inconsideradamente despreciaste tu mismo bien, y dicho esto, la condenó á muerte.* Hasta aqui el fazonado dialogo, y moral, en que podeis aprender à ser cautos, y à declinar los lazos, y red de los peligros de quemaros torpemente, y morir vuestra alma entre vuestros Chichisveos, y tratos.

§. XII.

LA nona razon: semejantes Chichisveos son ocasion, y motivo sobrado, para que el consorte de ella, si es de valor, prudente, y avisado, y mucho mas, si vivió, quando joven, ò despues, lisiado de la torpe aficion à mugeres, y à deliberarle con ellas, se abraze con zelos, sospechas, y disidencias de su infiel trato, y peligroso comercio. La decima razon: porque en mugeres de este jaez, vanas, presumidas, y que afectan ser idolatradas, es consiguiete la mala educacion de la familia, el escandalo, y mal exemplo de sus hijos, y criados. La undecima razon: porque al ver otros, y otras, que asisten à los convites, funciones de esplendor, visitas, ò saraos, tanta immersion de sentidos, tan atrevida franqueza, y desahogo en privar mutuamente, y secretar à la oreja, unas se escandalizan; otras se indignan, y sospechan infamamente de su trato, y mas si la calada, ò doncella, que se dexa servir del Chichisveo, corre plaza de muger verde, alegre, amiga de hombres, ò de los bayles, ò si oyeron murmurar de uno, y otro sobre otros lances, porque entonces se sospecha mas, y no temerariamente de su mala, y desvergonzada conducta.

Decidme, os ruego: *Esse converso, y privar, esse acercarse, esse hablar, y secretar impune, y franca-*

mente lo tendrais por sospechoso, por illicito, y disonante entre un criado mayor, y una doncella de vuestra casa? Y si vierais esta libertad franca, y Chichisveo, gastando ratos privados mutuamente los dos, riendo, mirando, y conversando, y esto no una, sino muchas veces, y à menudo, tendraislo por illicito, y peligroso, y por una gran desverguenza en vuestra casa? Claro es, que sí: y que entrerais en muy justo, y prudente temor, y recelo de que vivian amancebados, y en sobrado motivo, para castigarlos, ò echarlos de vuestra casa. Y si esto mismo vierais practicar se entre mozos, y solteros, ò casados de la plebe con el mismo dispendio de horas, con la misma frecuencia, è intimidad, que se practica, por los que llamais Chichisveos, lo tendrais por escandalo grave, y por desorden? No ay duda; porque como se permite, levantarais el grito nobles, ricos, y Ecclesiasticos, *que una moza ordinaria mantenga tan francamente trato, y conversacion con un mozo, se sienta uno junto al otro, se estén parlando hasta las once, ò doce de la noche?* Quanta disonancia os causaria el ver semejante familiaridad, y Chichisveo entre un Religioso, y una Monja? Sin duda os escandalizaria notablemente: ahora bien, decidme: vuestra carne no està criada con mas ocio, mas huelgo, mas regalo, y suavidad, mejor cama, y alimentos, que los cuerpos de un pobre oficial, y pobre casada, ò soltera? No es enemiga vuestra carne de aplicarse al trabajo segun la acariçais? Podeis, ò gente dada à Chichisveos, negar, que sois enemigos de la verdadera mortificacion, y de la Cruz de Jesu-Christo? Teneis privilegio, para no poder pecar, ò para no ser tentados? Os tendrá respeto, ò miedo el Demonio tentador à la luxuria, para no atreverse à tentaros en atencion, à que sois gente noble, rica, de distincion, ò delicada, y à que tenéis punto, para no hacer alguna vileza calificada de tal para con el mundo? Luego si en el Religioso, y en la Monja, en el criado, y doncella, en el oficial, y moza ordinaria serian estos Chichisveos intolerables, ocasion proxima de pecar, y quemarse,

ò à lo menos serian escandalosos: si los tendrais por illicitos, y desordenados, porque os queréis lisongear para vuestra condenacion, y persuadir con una conciencia erronea, y excecada, que en volóttros han de ser licitos, y tolerables?

§. XIII.

LO que yo debo decir, es, que los mandos, y padres, que cito permiten en sus confortes, è hijas, si pudiendo impedirlo, no lo hacen, uno que disimulan, no tienen punto, ni honra de hijos de Dios, ni de verdaderos nobles, ni conciencia de buenos Christianos, y que en este estado no se les puede absolver, pues no procuran apartarlas de este grave pecado, y escandalo: (49) à ojos vistos, y con publica ofension de prudentes, y timoratos, permitir, que con su propria muger, ò hija priva secretamente sin limite, se desmande hasta hartarse de su semblante sin recato, verguenza, ni decoro un joven deshonesto, ò sensual, un hombre acaso adultero, de cuyas garras apenas se ve libre criada alguna de su casa: esto, como es facil, escusarlo de pecado grave, ni como Confessor alguno recto, y de conciencia les puede absolver, sino se emmiendan? Ninguna de ellas, que con esta especie de desordenados Chichisveos eclipsan su honor, y se deliberan, havrá, que á juicio de los prudentes, y practicos Operarios en la Viña del Señor, no parezca llevar grayada en el frontis de su desahogo, y libertad aquella sentencia de Jeremias: *Frons mulieris meretricis facta est tibi, noluiti erubescere*: (50) tienen frente de ramera, pues no quieren avergonzarse de parecer adulteras, ò amancebadas: varias de estas son estafadoras de sus sirvientes Chichisveos, y es de temer, que algunos maridos por este bastardo, y espurio fin consenten en la maldad, pues es de hecho, que su torpe, y escandalosa amistad, y privanza las trae el corte de vestido, los vuelos de precioso enage, los avanicos de precio, la muestra, la caja de plata, el anillo, el regalo, y otros indices de su torpe comercio.

(49)
Ita Ron-
cap. l. ci-
tatus.

(50)
Jerem.
cap. 3.

Por el contrario varias de ellas alimentan, y regalan à sus amantes. Escribime un hombre erudito de la España, haver leido en unas reflexiones militares con ocasion de notarse las causas de afeminarse los corazones para la Milicia, el que *passaran en Paris de veinte mil hombres los que se mantenian de las liberalidades de las damas, ò amigas suyas*: son palabras tuyas, y añade: *observe en Madrid tambien el decir, y à personas Ecclesiasticas, N. es mi amiga, y à las Señoras, N. es mi amigo*: el nombre de *amiga*, quando se habla de personas, que conversan familiarmente, y con sospecha no suena bien, y es infame, pues significa *la manceba, ò concubina*: y así se dice de un amancebado, *en tal parte tiene la amiga*: y no obstante ha llegado à tanta relaxacion, y rotura de costumbres la gente noble, rica, ò acomodada, que blasonan, y se precian de un nombre, de que debieran avergonzarse, si viviera en ellos el espíritu, y pureza del Christianismo.

§. XIV.

ESTOS Chichisveos se ciegan tan enormemente por cortejar à mugeres, que ya los dominan ellas segun lo de Ilaias: (51) *Mulieres dominatae sunt eis*: tal vez se ha hallado persona hermaphrodita en el cuerpo: observad este linage de hombres Chichisveos, y os parecerá, que son *hermaphroditas sus almas*: es la razon, porque viviendo cada una dentro de su cuerpo, lo mejor de ellas, es à saber, su memoria, entendimiento, y voluntad con sus pensamientos, y afectos, se pasan al corazón, y cuerpo de la muger: ved al, *como propende en alma de muger*, pues tiene mas de espíritu mugeril, que de varon: llevar estos Chichisveos rontillo, y tal, que una silla de respeto no le puede comprender con sus brazos, manguito pulchro, y variegado, afectando delicadeza en sus manos: doblar por respeto la rodilla à un idolo de carne, y tal vez sin cabeza, con quebradillos mas de su juicio, que de sus piernas: mirarse como en un espejo en el semblante de una muger, y poner en ella sus ojos, como en blanco de su afi-

(51)
Cap. 3.

cion, quando debieran ponerlos en Jesu-Christo crucificado, y en libros devotos, que les dixessen lo que son frequentar las alcobas, taburetes, y estrados de sus afectas, à quienes sirven; quando podian frequentar los congresos de hombres doctos, y literatos, y las Escuelas de piedad, y exercicios de virtud: consagrar lo mejor de las horas à conversar, y vivir entre ellas; quando podian dedicarlas al estudio de la erudicion, de las historias, y facultades: gobernarse como animales falderos por apetito, pudiendo gobernarse por razon, y ser racionales entre los que son hombres: ser mudos para no saber hablar en una poblada conversacion, sin poder parecer entre hombres eruditos, ò letrados, por semejarse à la misma baxeza de las mugeres: todo esto, y otros afectos, que afeminan el animo, no nos dà que sospechar, que el alma de estos es una alma, ò espíritu de muger? Parece, que si. Y à hombres, que por afeminarse con mugeres en su amistad, y Chichiveos, son descredito de sus progenitores, eximios unos por el valor, otros por el exercicio de las armas, y muchos por la virtud, ò las letras, à unos hombres, que son improprio del espíritu Español, de su noble animo, y seriedad, que pensais, les es debido? Para con Dios fuego eterno, sino vuelven en si; y para con los hombres una rueca por espada, una basquiña por calzones, y un avanico en su mano por baston. En estos se verifica lo de Jeremias: *Facti sunt quasi mulieres*: (52) y son dignos del mismo desprecio, con que Turno improperó à Eneas llamandole medio hombre, porque sobre vivir afeminado, hacia su cabello papillota, enrizado, y retorcido à hierro, y humedecido con myrra, como cantò Virgilio.

Te Turni nunc dextra gerit: da sternere corpus,
Loricamque manu valida lacerare
revulsam
Semiviri Phrygis, & foedare in
pulvere crines,
Vibratos calido ferro, myrrhaque
madentes.
No querais pues ser objeto de menosprecio entre los sabios, y justos:

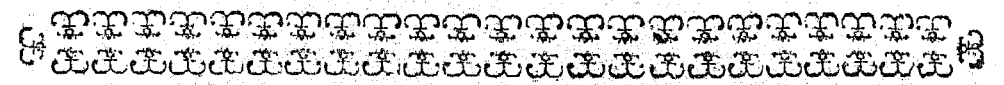
(52)
Cap. 51.
v. 30.

Eneyd.
lib. 12.

desterrad de vuestro animo aquella tan fea, como practicada maxima de vuestro apetito: *Yo mas quiero conversar con mugeres, que con los libros, y con hombres literatos*, porque se os responderà lo de Pytagoras à otro de vuestra conducta: no ay que admirar, que un cerdo se avenga mejor con el cieno, que con el agua crystalina de la virtud, y la ciencia. Volved pues à vuestro corazon, transgresores de la modestia, del pudor, honestidad, y buen exemplo: *Redite pravariatores ad cor*: entrad en la persuasion, que debeis vivir crucificados à vosotros mismos, que debeis sellar con la Cruz de Christo vuestra carne indomita, y rebelde à la Ley, vuestro juicio, vuestra voluntad, y vuestro apetito, y que si vivieredes segun el espíritu de vuestra carne, morireis con la muerte eterna; y viviréis eternamente, si con el espíritu de Christiano mortificareis los hechos de vuestra carne, (53) como os lo dice el Apostol San Pablo. Esto os intima el suceso, que trahe el P. Antonio Ardia Jesuita en su Tuba Catholica parte 3. instruccion 6. En un Lugar llamado Audomanopoli de una Provincia de Alemania, assi los hombres, como las mugeres observaron cada uno, quatro, ò cinco Cruces en sus mismos vestidos, como si estuvieran texidas en ellos: viendose executados con sus Cruces, que no podian quitar, hicieron amarga penitencia de sus vicios, lloraron sus desordenes, torpes amistades, y viciosos abusos: viendo su mudanza. Vaguefrido Obispo subió al pulpito, y les dixo: *Treinta años ha, que os predico, que debeis vivir siempre crucificados con la Cruz de Christo*: refrescad ahora la memoria, que en el dia de vuestro Baptismo fuisteis señalados con ella, y emmendaos. Las Cruces desaparecieron, y ellos emmendaron sus vidas. Y yo os dirè: *Treinta, y cinco años ha, que clamo, que si os habeis de salvar, os es preciso crucificar vuestra carne, con vuestros vicios, concupiscencias, torpes amistades, y diversiones*, (54) que os han desviado del Cielo: que debeis vivir muertos à semejantes excessos, y vivir una vida escondida con Christo: *Mortui enim estis, & vita vestra abscondita est cum Christo in Deo*. (55)

(53)
Ad Rom.
man. c. 8.
v. 13.

(54)
Cap. 5. ad
Galat. v.
19.
(55)
Cap. 3. ad
Colos.



DOCTRINA IX.

SOBRE LOS MINUETES, Y BAYLES INTRODUCIDOS en este Siglo en España, predicada en Zaragoza en la Mision del año 1751. por Noviembre.

Iniqui sunt cætus vestri. Isaia cap. 1.

§. I.

NUNCA mejor, que en estos tiempos podrè decir de ti, ó Ilustre Ciudad de Zaragoza, lo que San Chrysostomo dixo con alto sentimiento de la de Antiochia: *Diabolica pernoctationes, & saltationes vestrae, quæ hodie sunt, quovis hoste detentis Civitatem nostram expugnant.* (1) Las noches, que gastais diabolicamente en vuestras juntas, y danzas, te destruyen, y arruinan mas infelizmente, ò Zaragoza, (y ò Ciudad de España) que te arruinara el cerco, y asalto de un enemigo, que te cercara. Para hablar con fundamento de vuestros bayles, segun oy comunmente se practican, assentarè varios principios ciertos entre los Doctores, Expositores, y Theologos.

(1)
Orat. de
Kalend.
Vide in
1. ad Cor.
cap. 4.
hom. 13.

(2)
Ps. 81.
v. 6.

(3)
1. Petri
cap. 2.

porque en su grado, y à proporcion, que los Obispos, y Presbyteros, son, y deben ser Reyes, y Sacerdotes, dicen los Expositores. (4) Deben ser Reyes, no solo, porque deben re- gir, y moderar todos sus sentidos, potencias, y facultades de alma, y cuerpo en sus operaciones, no degenerando en su proceder del ser hijos del Excelso; sino tambien, porque son hijos de Jesu-Christo Rey de Reyes: *Rex Regum, & Dominus dominantium*: por esto en la Primitiva Iglesia se ponía la corona al baptizado: abraza con honor el Baptismo, dice S. Gregorio Nazianzeno: (5) *Honore cum complectere, ut te ornet, capitique tuo gratiarum coronam neclat, & coronæ deliciarum te protegat.* Deben ser, y son como Sacerdotes, porque todos son unguidos, y consagrados como miembros del Sumo Sacerdote Christo. Deben ser gente santa, por su profesion, y character: *Gens sancta, populus acquisitionis*, y un pueblo ganado para Dios: (6) porque debeis ser, ò Fieles! un linage de gente segregada de entre todas las otras Naciones no christianas, consagrados à Dios, y dedicados à su culto con la perfecta observancia de su Ley immacula: *Omnes enim in Christo regeneratos*, dixo San Leon, (7) *Crucis signum efficit Reges; Sancti verò Spiritus unctio consecrat Sacerdotes, ut præter istam specialem nostri mysterii servitutem, universi spirituales, & racionales Christiani agnoscat, se regii generis, & Sacerdotalis officii esse consortes.*

(4)
Vide A-
lapide in
1. Petri
cap. 2.
v. 9.

(5)
Orat. 40

(6)
1. Petri
cap. 2.

(7)
Apud
Cornel. in
1. Petri
c. 2. v. 9.

§. II.

Christiano quiere decir *hombre de Christo*, esto es, que vive del espíritu de Christo, y le tiene en sí, al modo que el farrimiento vive del humor, y espíritu de la ceba: *Ego sum vitis, vos palmites*: (8) de

(8) *Vid. doctrin. de obligat. aspirandi ad perfect. rom. doctrin. 1. part.* fuerte, que el Christiano, aunque viva con la vida vegetativa, y animal en su cuerpo, que le comunica el alma; en virtud de su nuevo ser, y vida sobrenatural, ya no debe vivir con la vida de sus gustos, apetitos, ó propia voluntad para sí, ni para el mundo; sino que debe vivir del espíritu de Christo, ó por mejor decir, el espíritu de Christo debe vivir en él, y regir, y dirigir por medio de su gracia, é inspiraciones todas sus potencias, y sentidos, segun lo de San Pablo: *Vivo, jam non ego: vivit vero in me Christus*: (9) y esta es aquella vida de la charidad, y virtudes racional, espiritual, y sobrenatural, que llama el Apostol vida oculta, y escondida con Christo, y en virtud de la qual esteis muertos, y lo debeis estar para el mundo, sus maxims, modas, y respetos: *Mortui enim estis, & vita vestra abscondita est cum Christo in Deo*. (10) Todos vosotros prometisteis vivir segun el espíritu de Christo, y vivir vida escondida con Christo, y muerta al mundo, quando en vuestra solemne profesion, y renuncia en el dia de vuestro Baptismo renunciasteis al Mundo, Demonio, y Carne, y os obligasteis con voto, y promessa lata à no vivir segun su espíritu, y à no vivir segun sus maxims, respetos, y pompas: en virtud del caracter del Baptismo, y de vuestra solemne renúcia debeis todos los Christianos ser hombres espirituales, divinos, Christiferos, incorporados, é ingertos en Christo mysteriosamente, y crucificados con Christo en su Cruz: *Christo crucifixus sum cruce*. (11) Y à la manera, que el Hijo de Dios es un exemplar de su Padre, Imagen de su Ser, y figura de su substancia, así vosotros, como hijos verdaderos de Dios, debeis ser su dechado, imagen viva, y exemplar de Jesu-Christo en el obrar: *Christianus ergo quasi viva imago, viva forma, vivus habitus Christi sit,*

(9) *Ad Galat. c. 2. v. 20.*

(10) *Cap. 3. ad Colos.*

(11) *Cap. 2. ad Galat. v. 19.*

oportet; imò sit alter quasi Christus, ut in ejus vita, gestu, habitu, & moribus omnes se Christum videre putent: sanè quot sunt Christiani, tot deberent esse & Christi.

(12) El dolor es, que por no entrar dentro de vosotros mismos à contemplar de espacio con luz del Cielo quanta sea vuestra alta dignidad de hijos del Excelso, y de ungidos del Señor, no os dais, ni manteneis aquel respeto, y veneracion, que observan mutuamente los Angeles entre sí; antes olvidados, y degenerando de vuestro regio, y sagrado ser, os transformais en becerros, que se alimentan del heno, y delicias de la carne, y venis varios por vuestra torpe, y deshonestu conducta de vida, de hijos de Dios à ser como cerdos de vista baxa en las pjaras de Asmodeo Demonio tentador à la luxuria.

4 Ay dos especies de escandalo: uno es de novedad, porque rara vez sucede; v. g. embriagarfe un Caballero, ò baylar con mugeres un Prelado. El otro es escandalo de muchos, comun, ò que sucede con frecuencia; v. g. echar por vidas de Dios, soltar maldiciones, palabras feas, ò vender publicamente en las fiestas, y aquel vicio, en que muchos sois complices, y con que dais à otros ocasion, para pecar, no os assusta, ni causa novedad, mas no por esto dexa de ser pecado de escandalo. Estos principios intergiverfables, y ciertos me ha parecido poner à vuestros ojos, para que con mas luz, y noticia de vuestra profesion, y caracter de Christianos podais ver mejor, quanto disuenan, y desdican del espíritu del Christianismo los Minuetes, y Bayles, segun los practicais. Ultimamente: es grande la conexion del placer de los Bayles, y de el de las comedias, y por esto repetirè aqui tal qual regla de las que pongo en el Discurso practico de las Comedias.

§. III.

Esto assentado: el Bayle en sí considerado, y sin varias circunstancias, y peligros, que le envenenan, es cosa de suyo indiferente, porque

(12) *Cornel. in Epist. ad Rom. cap. 13. v. 14.*

(13) *D. Tb. 2. 2. q. 168. ar. 3. al 3. Apor p. 3. lib. 3. cap. 26.*

que la moderada agitacion del cuerpo, y los movimientos de pies, y brazos segun arte, y proporcion, sin salir de lo razonable, y sin perjuicio de la honestidad, y modestia, no son ilicitos, sino es por algun fin torcido, abuso, exceso, peligro probable de pecar, ò por otras circunstancias, que lo vicien, y en este sentido se han de entender los Autores Moralistas: (13) tal se pudiera calificar à veces el antiguo, y serio modo de baylar un Noble, y una Señora à lo Español, quando uno, y otro separados con modestia, y proporcion, cada uno en su sitio correspondiente, y à manera del Sol, y de la Luna en el Cielo, se movian sin peligro, y con destreza; y en quienes seria eclipse muy reparable el atrevido movimiento, enredo de sus pies, ò brazos, ò contacto inmediato de sus cuerpos; mas si los Bayles, y Minuetes se consideran, segun frecuentemente los urdis, y vestidos de varias circunstancias, modales, gestos, y liviandades, entre muchos incentivos de la concupiscencia, tentaciones, y peligros, (que con desdoro de nuestra Nacion, y feo borron de la gravedad, y Nobleza Española haveis tomado de las Naciones Estrangeras, que en esto están relaxadas) creo, no havrà hombre sabio, y practico Director de las almas, que enterado del modo, y trama, con que se hacen, no los tenga por ilicitos, escandalosos, y desordenados: y en esto convienen los Moralistas con los Santos Padres, y Doctores de la Iglesia, que con luz del Cielo, y seguros informes penetraron el veneno, que respiran, no distinguiendose estos de muchos antiguos, sino en ser, ò mas llenos de incentivos, ò en ir mas rebozado el veneno de la lascivia.

Las circunstancias, y condimento de los Bayles, sus tentaciones, ò incentivos, para concebir el deleyte, y varios vicios, son muchos: Primero el verdor, y lozania de la carne en gente joven, ò regalada, los espíritus de la sangre agiles, y brillantes, que cundiendo por las venas, y jurisdiccion de los miembros, los inflaman, conspirando à formar impuros, y feos movimientos del cuerpo. Lo se-

gundo: el apetito concupiscible, el qual à la manera de un caballo, que al distinguir una yegua, dá el relincho, y la apetece, así se enciende, y se derrite, se desenfrena, y commueve el cuerpo con los primeros impulsos de la concupiscencia, al verfe, hablarfe, enredar, y contrectarse furtiva, y licenciosamente los cuerpos rollizos, y dispuestos à derretirse con el torpe placer, quando baylan, y à inflamarfe como la yesca con el fuego: *Equi amatores, & emissarii facti sunt: unusquisque ad uxorem proximi sui humiebat*. (14)

Lo tercero: el torpe adorno del rostro, y cabeza de una muger, el calzado provocativo, el escote immodesto, y venal exposicion de sus pechos, con que se prepara para el bayle; porque una muger brillante con coloridos, y afeytes en su semblante es un idolo de Venus, ò una Venus adornada: *Mulier fucata est idolum Veneris, aut Venus colorata*, (15) la qual à manera de una pava real, engreido el cuello, y llena de pompa, y vanidad en el ruedo de sus plumas vistosas, y follage, convida, y despierta el apetito del hombre à luxuriar. Lo quarto: los ojos immodestos, y livianos de la muger, que vibran rayos de concupiscencia, con que hieren el apetito, y corazon del hombre, y no pocas veces incitan à ser torpemente atrevidas, y desmandadas las manos.

Lo quinto: la impudencia, libertad, y desahogo, con que frecuentemente se desmandan los sentidos, y miembros en gestos, vistas, señas, y movimientos del bayle. Lo sexto: la immediacion, encadenamiento, ò franco contacto de los cuerpos de uno, y otro sexo capaz de derretirlos, aunque fueran de marmol: mirad, que será en cuerpos, que muchas veces luxuriaron con feos tocamientos, ò pecados consumados: el que toca la muger, se estrecha con ella, ò furtivamente la abraza, peligro tanto, como si cogiera un escorpion en la mano, dice el Ecclesiastico: (16) *Qui tenet illam, quasi qui apprehendit scorpionem*. No toques, y mucho menos baylando, la mano de la muger; dixo San Basilio, no sea, que por el tacto llegue el veneno, y se di-

(14) *Jerem. cap. 5.*

(15) *Vide A lapide in cap. 9. Eccles. v. 8.*

(16) *Eccles. cap. 26.*

funda hasta el corazon.

Lo septimo: la musica de instrumentos, y canticos, con que se destierra el temor de Dios, y se pierde el miedo a la tentacion: *Vbi tympana sonant, tibia clamitat, lyra garrat, quis ibi Deo timor?* dixo San Geronimo: (17) porque a la manera, que al sonar los clarines para la batalla, respiran fuego, y se enardecen los caballos, assi el tocar a danzar en vuestros faraos, y Minuetes es disponer, y encender los animos de gente sensual para el deleyte, es remontar el apetito, es tocar a relaxacion, y desorden de los sentidos: en una palabra, *tocar a baylar* es en vosotros, y para vosotros, segun vivis, *tocar a pecar: Ob fragilitatem humanam difficulter fiunt chorea sine diversis peccatis,* dixo Gerson, (18) *Omnia peccata choritant in chorea:* y a la verdad ay cosa, que mas incline a luxuriar, que descubrir con descompuestos movimientos la honestidad de los miembros, que oculto la naturaleza, o velo la disciplina de la modestia, y jugar con los ojos, con el cuello, y los cabellos? *Merito in injuriam divinitatis proceditur;* ved ai como procedeis, y saltais con injuria, y oprobrio de la Divinidad: (19) assi exclama San Ambrosio.

(17) Hieronym. in Etyd.

(18) Serm. I. contr. luxuriam.

(19) Libr. 3. de Virg.

§. IV.

Vuestros Minuetes, y Bayles con estas, y otras circunstancias, e incentivos de luxuria, juzgo, que se deben con fiel, y desinteresado juicio calificar de gravemente nocivos, escandalosos, y que por todo su texto son ocasion proxima, y voluntaria de pecar mortalmente a lo menos de pensamiento. (20) Ellos, segun los executais, son la pompa del Demonio, a que renunciasteis en el Bautismo: *Pompa diabolica, quam in signaculo fidei ejuravimus,* podre decir con Salviano (21) no menos, que de las comedias. Ellos son tristeza de los Angeles, infamia de las virgenes, y doncellas, perdicion de las casadas, estímulo, y principio de luxuriar: *Prælium veneris,* que dixo el Petrarca, (22) en donde se toman licencias, y desahogo los ojos, las manos,

(20) S. Carolus l. 1. de cultu festo.

(21) Libr. 6. de Proventia. Vide de Etyd. Chores.

(22) Lib. 1. dialogor. 24.

y las voces: por esso los prohibió en su Arzobispado S. Carlos Borromeo, (23) y muchos Prelados en sus Diocesis. No seria tan absurdo, y disonante al espíritu del Christianismo, dixo San Agustin, (24) ir los hombres en el dia santo a arar, y las doncellas a hilar, como ponerse a baylar con dispendio del rubor, y modestia christiana, y echando a pique la hermosa virtud de la pureza, y castidad.

Para persuadiros esta doctrina a los que queris la luz, y saber, en que está el daño, os daré las reglas siguientes entre los Theologos, y Doctores ciertas, y universalmente recibidas.

§. V.

Primera regla general: aquella diversion, que, mirado todo el conjunto de sus circunstancias, no desdice de lo razonable, ni se opone a las reglas de la honestidad, y modestia, y de las virtudes, se puede licitamente tomar, (25) y para no desdecir, ni oponerle, es menester, como dixe en el discurso de las comedias, lo primero, que las acciones, palabras, señas, y movimientos no sean immodestos, toques, o provocativos al pecado. Lo segundo: que no disipe notablemente, o del todo la gravedad del alma, que debe mostrar en sus potencias, sentidos, y miembros de su cuerpo. Lo tercero: que la tal diversion sea digna del tiempo, del lugar, del estado, y exercicio de la persona: *digna del tiempo;* porque en dia de Viernes Santo, de una publica Rogativa, o Procecion de penitencia, para aplacar la ira de Dios en alguna publica afliccion del Pueblo, o en tiempo de una Mision seria disonante, y escandaloso un bayle en una casa, que no lo feria, o no tanto, en tiempo de Pasqua v.g. *digna del lugar,* porque aquel juego, o diversion, que podria no disonar gravemente en una casa ordinaria, podria escandalizar, si se urdiessse en casa de un Obispo, de un Cura, o Sacerdote, en un Santuario, o locutorio de Monjas: *digna del estado,* porque aquel juego, que no desdice de un joven, oficial, o rustico, seria dis-

(23) Parr. 4. Concil. (24) Libr. de decem chordis. Et Concilium 3. Toler.

(25) Ita Theologi.

sonante, o culpable en un Sacerdote, Religioso, Juez, o Magistrado, viendole correr, gritar, o brincar como un muchacho: *digna del exercicio,* correspondiente a la persona, porque aquel juego v. g. *de correr parejas,* rondar con instrumentos musicos, o cantar canticos alegres, que no disonaria en un mozuelo, seria disonante en un Sacerdote, en un Juez, Cura, o Magistrado: por esso en saltando alguna de estas condiciones, la diversion saldrá viciosa: y assi, siempre que por el fin, por el trage, modo, exceso, con que se hace, por el lugar, tiempo, indecencia, u otros adimniculos, y circunstancias a juicio de los Prelados, y prudentes desdice de lo honesto, de lo decente, y razonable, entonces es illicita la diversion, y se debe huir en conciencia, y debajo de pecado; (26) pongo exemplo: visitarle las mugeres nobles, o ricas, es licito, mas por el exceso de galitos, que varias no pueden sufrir, sino dexando de pagar deudas atrafadas, que claman en la conciencia, o por el dispendio grave de tiempo hasta once, o doce de la noche con un manifesto deigobierno de la familia, y mala educacion de hijos, doncellas, y criados, para varias de ellas son illicitas, y pecado grave, o mortal de consecuencia, que ocasiona la immoderacion, y frecuencia de visitarle, debiendo hacerse con moderacion, y templanza: *Omnia autem honeste, & secundum ordinem fiant,* (27) dixo el Apóstol.

(26) Ita DD. comm. D. Thom. 2. 2. q. 165.

(27) 1. ad Cor. cap. 14. v. 40.

§. VI.

Segunda regla general: todo Christiano en fuerza de su profesion, y renuncia hecha en el Bautismo debe en conciencia renunciar de hecho qualquiera diversion, que por su indole, o texido de circunstancias se opone al espíritu, y pureza del Christianismo, o impide de suyo la perfeccion de la vida christiana: es evidente, que vuestros bayles, y minuetes, segun la libertad, solape, y liviandad de varias acciones, segun la relaxacion de vuestros sentidos, el desfrontamiento, y falta de christia-

no pudor, y modestia, con que a vista de varios os *enlaxais, escadenais,* y enredais cuerpos, brazos, y manos para el deleyte, y placer con acciones, gestos, y ademanes agenos de la pureza, y santidad de la vida christiana, que professasteis, y prometisteis guardar, se oponen a la pureza, y espíritu de Christo, que debe vivir en vosotros, y que aun en la gête soez son reprehensibles; pues con que conciencia, o motivos, que no sean ilegítimos, o violentos, quereis cohonestarlos, y darlos por licitos, y honestos?

No me daréis persona alguna: verdaderamente muerta al mundo, y a si misma, y que trate de oracion, y mortificacion, crucificada con Christo, y que vive, y se rige de su espíritu, (en que está la suma no mas, que de una vida buena, christiana, y ajustada a su Ley,) la qual voluntariamente, y por su gusto vaya a estos bayles, y los fomenta, y si vierais, que una Señora de semejante espíritu, y pureza de vida abnegada por veinte años se adornaba despues profana, y brillantemente como vosotras, y sustentaba los bayles, a la primera vez, que la vierais saltar, y brincar con hombres, diriais: *O esta muger ha perdido el juicio, o es una gentil hypocrita, y embustera Beata, o ha degenerado de una muger mortificada, y exemplar en profana, alegre, y distraida;* mas que digo yo Señora devota? La vida de una Santa Cathalina, Teresa, o Rosa de Lima, sus meritos, y favores se os harian sospechosos, y dificiles de creer, si os constara ciertamente, que havian sido mugeres dadas a rizados, y coloridos, y que eran las primeras en vuestros minuetes, o bayles semejantes, porque, como es creible, diriais, y no sin fundamento, que Jesu-Christo fuente de toda santidad, y pureza se comunice intima, y familiarmente a almas, que entre sus devociones viven al son del mundo, y segun sus maximas, y respetos; pues ello es cierto, que todos vosotros no sois llamados en el Bautismo a menos santidad, y pureza de costumbres, que las Santas, diciendos el Salvador, que seais perfectos a imitacion, y exemplo de su Padre Celestial, que



(28) es perfecto en sus obras: (28) *Estote ergo vos perfecti sicut & Pater vester Caelestis perfectus est*: luego vosotros mismos aun con vuestra razon turbia, y obcurcida con el vapor de vuestros torcidos afectos, y pasiones alcanzais, que es incompatible la *desenvoltura*, è immodestia de vuestros minuets, y contradanzas con la pureza, y santidad de vida, que Dios os pide, y à que debaxo de pecado grave estais obligados como *hijos de Dios, y Christianos à aspirar*, esto es à procurarla, y desearla, no por veleydad, ò pura complacencia, sino eficazmente, animandoos à ir poniendo los medios, aun quando por la guerra, y contradiccion de vuestras pasiones, impedimentos, y tentaciones no llegueis de hecho à *ser yá Santos*, y unidos con Dios por amor, en que està la perfeccion de la vida Christiana: *Præceptum est, ut quisque fidelis, in Christianismo, & suo statu conetur esse perfectus.* (29)

(29) Ita. DD. Theolog. Mystici, & Expositores. Corncl. in cap. 5. Matth. v. 48. & tom. 3. doctrin. mear. p. I. doct. de perfeccione.

§. VII.

Vuestros Bayles son como el ajo, que no es facil confitarse, y como el hongo, que por mas, que lo mondeis, ò circuncideis, siempre es nocivo, y así cantò Marcial: *Defungi fungis homines, Macrine, negabas: Bole-ti lethi causa fuerit tuis*: así vuestras danzas, y contradanzas conforme las practicais, no se pueden cohonestar, ni referir à Dios con fin honesto, ni el Señor complacerse en ellos, pues vais resueltos à sorber sin rubor, sin modestia, ni templanza por vuestros ojos, oidos, tacto, y demás sentidos de vuestro cuerpo el deleyte sensual (que en vuestra vida picada, como es de temer en muchos, del contagio de la luxuria en tactos, ò pensamientos) os conduce, è inclina à la concupiscencia, y al deleyte deshonesto, pues os pone en peligro manifesto, ò probable de quemarse vuestra voluntad imperceptiblemente, ò vuestro apetito animal con el deleyte, y al imperio de este vuestros cuerpos mal domados, y que nunca criasteis en la escuela de la santa mortificacion, ni penitencia, como despues explicare, y este peligro de incurrir alguna especie

de pecado en los Bayles, consiste, dice Marchancio con los Doctores, (30) especialmente en que es difícil no comoverse el apetito con la vista de hombres, y mugeres mutuamente, no quemarse el cuerpo con el tacto, y no enlobervecerse la carne con el vestido, y adorno, quando la acarician en el Bayle.

La tercera regla general: para que el Bayle, ò publica diversion sea de suyo provocativa à luxuria, ò à otros vicios, no es menester, que à quantos baylan, ò asistien à los Bayles voluntariamente les haga caer en pecado de luxuria à lo menos de pensamiento; basta si, que à varios fragiles, recaidos en lascivia, ò propensos al vicio (de quienes lo mas comunmente se suele componer el Bayle) les sea peligro, y ocasion bastante, ò proxima de deleytarse torpemente, aun quando no aya acciones indecentes, ni tactos torpes, y que en fuerza de esta ocasion, è incentivo, ò peligro caygan muchas veces de pensamiento, ò con frecuencia, aun quando por el *enagenamiento*, y agitación de miembros, y cuerpo el alma no està solegada, para hacer expressa reflexion, ò conocer el que *consiente de pensamiento su voluntad*: la centella, que despide el eslabon, es de suyo capaz, para encender la yasca; mas quando està muy humeda, no la enciende, así ay cuerpos faltos de espiritus, arrugados, ò frios, personas estupidas, ò apagadas, en quienes desde la vista, y oído hasta el *entendimiento ay una legua de camino*, en estas no suele prender tan presto como en otras la delectacion torpe, ni los movimientos del cuerpo al oír, ver, ò observar palabras feas, gestos, acciones, ò señas provocativas, y torpes, y no obstante, si por gusto, ò vana condescendencia asistien, y cooperan à Bayles provocativos, y torpes, no se escusarán de pecado grave, pues en todo Christiano de dice gravemente *autorizar*, y frequentar sin necesidad legitima una publica diversion, que por su trama, y ribetes es *escandalosa*, y ocasion para muchos de pecado, aun quando al que asiste, ò bayla le parezca, que por esto no siente la torpe delectacion en su cuerpo,

(30) Libr. 3. hort. Pa. stor. tr. 3. lect. 10.

(31) Prov. c. 23. v. 35.

po, ni en su apetito; mas lo regular es, que como el cuerpo perlatico no siente las picaduras de un alfiler, ò animalejos; porque perdió yá el sentido, así vuestra alma, que perdió el sentido, y delicadeza de conciencia, hecha à estas venenosas picaduras de los torpes pensamientos, y feas concupiscencias de vuestra voluntad *insensibles*, y aun de vuestro apetito animal, no se asusta, ni sobresalta con ellas, como con los pecados externos, y gordos, que os traen pudor, ò verguenza, ò temor de la infamia, que escuece: y este es aquel estado de indolencia, en que vivis varios sacrificados à Bayles, despues que con amancebamientos, y excessos de luxuria vuestros azotes, oracion, y lagrimas son el Bayle: *Verberaverunt me, sed ego non dolui.* (31)

§. VIII.

Figuraos, que en cada Pasqua se entablasse un juego de armas en medio de una plaza, si por la experiencia del hecho constara, que nunca se hacia este entretenimiento, sin que por los *zelos*, envidias, altercacion, ò disputas de los jovenes costais, que las Cabezas Politicas, y Sagradas estaban obligadas en conciencia à prohibirlo, y vosotros mismos no os escusarais de pecado grave en ser *complices*, y autorizar una desordenada diversion, que trahia tantas muertes, solo por el placer de ver gladiar, y jugar las armas; es cierto, y de hecho, que muchas almas (especialmente las arrastradas del vicio, las fragiles combatidas de pensamientos, y las nada diestras en vencer tentaciones de la carne, y que no tratan de oracion, retiro, Sacramentos, ni castigacion de sus cuerpos) quedan heridas de muerte con el dardo de la torpe delectacion *morosa*, ò *pensamiento consentido*, y no pocas con torpe delectacion, y movimientos impuros de su carne por baylar, ò acudir à semejantes Bayles; pues como, ò con que conciencia os quereis dar por impecables, y sin culpa alguna en promoverlos, defenderlos, ò fomentarlos, siendo ruina grave de

muchas almas, y sabiendo, que no se practicarían, ò se desvanecerían presto, si vosotros, ò Nobles, ò Militares, y gente acomodada, los abandonais con christiano entredicho, y persiguiesseis, conformandoos con el espíritu de Christo, y profesion del Baptismo.

4 Regla general: mientras prudentemente presumes, y sospechas por los indicios, señas, ademanes, y gestos, que por baylar tu se quemara, ò se ha de quemar, y escandalizar en ti torpemente aquel, ò aquella con quien baylas, aun quando tu no caygas en la torpe tentacion, ni la sientas, pecas mortalmente; es la razon, porque voluntariamente cooperas con tus movimientos, y presencia à que el otro, ò otra contienda, y ofenda à Dios, y pudiendo, y debiendo impedirlo sin daño tuyo, no lo haces. (32)

§. IX.

Quinta regla general: mientras por admitir tu en tu casa libre, y ultroneamente, y sin legitima precision estos Bayles, presentes, conoces, ò debes presumir, y temer prudentemente, que varios de los que baylan, ò asistien pecan gravemente, eres reo de aquellos pecados, que podias, y debias sin daño tuyo impedir, se cometiesen en tu casa, y por el que dirán, ò falsa condescendencia mundana, à que renunciaste en el Baptismo, no lo impediste; es la razon, porque dentro de tu casa no puedes permitir, que sea Dios ofendido gravemente, quando puedes estorvarlo sin grave daño, y no ay duda, que como otros Christianos con christiana fortaleza no los admiten en su casa, y no por esto se les sigue daño grave, sino mucho honor, y respeto, así pudieras tu, si tuvieras el espíritu de Christo: es cierto, que por admitirlos, y no tener frente, para negarlos, se cometen en vuestras casas varios pecados con los Bayles, y festines desordenados, pues como dexareis de ser reos, y responsables en el Tribunal de la confesion: la lastima es, que ni lo quereis reconocer por culpa, ni os confesais de ello, y si temeis, que al-

(32) Ita communiter DD.

§. X.

gun diestro; y zeloso Confessor os podrá intimar, que os priveis de ellos, escapais, y buicais otro, que *dissimule*, y haga la vista gorda, ó no os pregunte sobre ello: por esto exclamó divinamente Santo Thomas de Villanueva: (33) *Quid hodie Ecclesiam Dei perdit, nisi Confessorum blandiens adulatio?*

Sexta regla general: quando los Prelados saben de cierto, que tales juegos, ó diversiones publicas, ó de muchos en calles, plazas, campos, santuarios, calas, ó zaguanes, segun la trama, y modo, con que se hacen, son ilícitas, provocativas al mal, y desordenadas, puecen saludable, y justamente prohibirlas con precepto grave, y deben hacerlo en conciencia, si pueden, y no ay en impedirlos, ni se tomen inconvenientes graves; (34) porque, si quando de las obras de algun arte frecuentemente se abusa, aunque semejantes obras no sean de fuyo ilícitas, se deben impedir por el Principe, segun dice Santo Thomas; (35) con quanto mayor motivo se deben prohibir diversiones, que no traen al publico provecho alguno, sino daños graves, y ruina de las costumbres. De donde infiero, que las Cabezas Politicas, Magistrados, y Alcaldes, ó Nobles pecan mortalmente, quando por tema, despique, secreta presumpcion, ó por empeños de otros, abusando de su luz, y autoridad se oponen, è impiden, haciendo recurros *coram Deo* apasionados, ó diminutos à los Contratos, Audiencias, ó al Principe, para atar las manos, è impedir las justas, y necesarias providencias de los Prelados, y que delante de Dios saldrán reos de aquellos vicios, y desordenes, que por oponerle injuntamente a los Prelados, dexaron de impedirse, y de cuya prohibicion no se sigue ningun daño al comun, sino *imaginado* ciegamente. (36) Qué queréis, que sea un Pueblo, donde una Cabeza Secular no se une con su Prelado para el concertado gobierno? *Omne regnum in se divisum desolabitur.* Lo que sucede es romperse la paz, y tunicas inconsutil de la charidad, y abandonarase los animos de los impios a Dios, y carnales.

Gen. 2. 2. 9. 169. art. 2. ad 4.
Vide Trid. Sess. 24. cap. 10. de refor. Concl. 3. Mediol. Menoch. tract. de jurisdic. lib. 2. c. 14. Ramos Manzano in leg. Julian. c. 6. Apud Illm. Perez Inquisit. Gen. Episcop. Tyrolen. in Defens. Canonica praeceptum tota prop. 2.
(36) Vide Trident. Sess. 24. cap. 10. de refor. Concl. 3. Mediol. Menoch. tract. de jurisdic. lib. 2. c. 14. Ramos Manzano in leg. Julian. c. 6. Apud Illm. Perez Inquisit. Gen. Episcop. Tyrolen. in Defens. Canonica praeceptum tota prop. 2.

Contra estas reglas, ó alguna de ellas respectivamente pecan mortalmente lo primero varios juvenes, y doncellas, varias casadas, y algunas viudas, (de quienes por mugeres verdes, ó floridas, dixo el Apóstol, que llevan una alma muerta en cuerpo vivo: *Nam quae in deliciis est, vivens mortua est.*) (37) Y especialmente personas fragiles, propensas al vicio por su complexion de fuego, ó mole, y tentadas, en danzar aquellos Minuetes, ó Bayles, (que segun sus varios modos desordenados baptizais con diversos nombres) en los quales por el impudente encadenamiento, y desvergonzado, ó desmandado contacto de los cuerpos de uno, y otro sexo, por lo furtivo de vuestros osculos, ó deliberacion de los labios, por el amago de vuestros accesos, por el solape de vuestros movimientos, por los brincos desordenados, y saltos, (en que la interior honestidad de los pies, que debia velar la modestia, se expone al peligro, è infiel registro de ojos impudicos, y livianos) por el enredo, y prision de vuestros brazos, en que se encadenan los cuerpos, para no evadir tan facilmente el peligro, y ocasion de quemarte, por el fuego de concupiscencia, que hierve en la mano preta de una muger agitada con el Bayle, que à manera de un escorpion difundie su veneno por la mano, y cuerpo hasta el apetito, y corazon de quien la toca, y aprieta: en una palabra, por el gran descalabro, que allí padece el pudor, la christiana modestia, y castidad, y por los pellizcos, que allí se dan a la virtud de la honestidad, y decencia; ay lo primero una moral necesidad, ó peligro de abrasarse varios torpemente, ó derretirse con el fuego del deleyte su apetito; porque como es moralmente imposible, que no aguce un hambriento el apetito al ver cerca de sí una mesa poblada de viandas, así es imposible en los propensos al manjar vedado en el sexto Mandamiento, habituados à él, ó recaídos, el no aguzar, ó excitar el apetito del deleyte.

(37) I. ad Timoth. c. 5.

deleyte, al ver cabe sí poblada la mesa, y convite del Bayle, y asamblea de pies, de manos, de pechos, semblantes, y cabezas enrizadas; los quales con el lance, lascivos solapes de los pies, vistas detenidas, y fixas, juegos, y atrevidos contactos, y movimientos, con que los desfrutais, irritan, y son incentivo, y fomento de luxuriar, pues de esto se puebla el convite, y mesa de vuestros bayles. Yo, dixo un prudente, y Christiano casado, no sospecho nada, antes bien estoy satisfecho de la fidelidad de mi consorte, y si la viera, que el Seglar, ó Sacerdote la prendian de la mano, se me haria indigesto, y sospechoso ser ella complice en esta liviandad, y llaneza, pues si en mi propia casa, y sin ocasion buscada de jugar, me dissonara, y lo llevaria à mal, y seria peligroso, quanto mas expuesto à luxuriar, sospechoso, y dissonante seria en el Bayle, donde se trata del placer del apetito, desenvoltura, y relaxacion de los sentidos?

§. XI.

Lo segundo: por el grave escándalo, ofension, y peligro, en que otros caen, ó à que se exponen, de que les entre la muerte del pecado por los ojos, ó de que juzguen, y sospechen de la torpe conducta de quien bayla. Lo tercero: porque dissona gravemente de la razon natural ilustrada con la lumbre de la Fè, de la Ley immaculada del Christiano, del espiritu, y perfeccion de vida, que Dios le pide. Qué novedad, y dissonancia causaria en un Pueblo, ver salir seis Cartuxos, y seis Capuchinos de sus Conventos, y con sus mortajas ponerse à baylar unos, y otros? Haveis à proporcion hecho profesion todos de vivir vida escondida en Christo con solo Dios, muertos, y sepultados al mundo, y à todas sus maximas, y respetos, y mas muertos para el pecado; que lo está un difunto: *Mortui enim estis, & vita vestra abscondita est cum Christo in Deo.* (38) Mirad ahora, quan dissonantes à la razon, y mortificacion Christiana, con que debeis estar crucificados al mundo, y muertos à él, y quan esc-

(38) Apóstol. ubi sup.

candalosos sean vuestros Bayles!

Lo quarto: porque semejantes diversiones con el modo, que las practicais, son opuestas à la Escritura Sagrada, que os dice: No quiera andar entre mugeres: *Abstencos de los descos, y concupiscencias de la carne, que militan contra el alma, como peregrinos en este mundo;* y es cierto, que vuestros placeres, y concupiscencias de los Bayles son obras de la carne, que os retardan caminar à Dios con los pasos de las virtudes, y excluyen del Cielo: *Manifesta autem sunt opera carnis;* (39) es evidente, que directa, expresamente, y de proposito obrais contra los consejos de la Ley Evangelica en semejantes Bayles; luego no podeis escusarlos, ni insistir en coonestarlos.

Lo quinto: las mugeres Christianas, siguiendo la immodestia de las Corinthias, comenzaban à llevar la cara, frente, y cabeza descubiertas de manera, que eran la red, en que caian los fragiles, è incautos hasta en las mismas Iglesias: consultaron al Apóstol, (40) y el Santo mandó, que todas la Christianas casadas, y no casadas velassen su cabeza, y no la llevassen essenta: *Turpe est mulierem non velari,* (dice Alapide) indecente cosa, è immodesta es no cubrir en el Templo la muger su cabeza, y sino se vela, hace contra la honestidad natural, y vergüenza, que le dió el Autor de la naturaleza. (41) Por esto se les manda cubrir la cabeza en el Templo: *Velet caput suum propter Angelos,* por la reverencia debida à los Angeles, que asisten invisiblemente en ellos; y por los Prelados, y Sacerdotes, que son Angeles del Señor por su oficio, para que no se escandalizen en ellas: pues si en el Templo de Dios, donde se trata de modestia, oracion, humildad, devocion, y compostura de los sentidos, allí por la decencia, y por declinar los tiros de la concupiscencia; y porque no peligrèn los que allí asisten, se les manda cubrir la cabeza: mirad, quanto mayor será el peligro, tentacion, è incentivo de pecar en vuestros Bayles, en que una muger, ó doncella, essenta el cuerpo, la cabeza, la cara, y la garganta, caido el rubor de su frente, trata de

(39) Vide Alapide in 1. Petri cap. 2. cap. 5. ad Galat. v. 19.

(40) I. ad Cor. cap. 11. v. 5.

(41) Alapide ibid.

de la immodestia, desorden de sus sentidos, risas, saltos, gestos, brincos, y tocamientos? Donde el pudor mugeril se expone, y se hace baratillo de él en el Publico de gente sensual, y de chusma de mirones?

Ultimamente, para ser pecaminosa la función de vuestros Minuetes, no es menester, que todas, y cada una de sus acciones, y palabras sean en especie, y de suyo gravemente torpes, y deshonestas; basta, que por el conjunto de varias, y trama de ellas, todo el cuerpo de la función quede gravemente manchado, ó indigno de practicarse: al modo, que para que una comedia sea pecado mortal de escándalo, no es menester, que cada uno de sus pasos, expresiones, y lances sea en sí torpe, ó pecado grave: basta v.g. que por alguna canción, Bayle, ó acciones en sí torpes, ó por el tejido de la función, esta salga escandalosa, è ilícita, y provocativa à pecado: para ser un convite envenenado, no es necesario, se envenenen todas las viandas, basta una, ó dos: para ser feísima una muger, no es necesario, que todas las partes de su cuerpo, ó cara sean disformes, basta una horrenda nariz, ó boca dissonante, que la afece: así, para ser culpables vuestros Minuetes, bastan algunas acciones, gestos, vistas, movimientos, ademanes, ó tocamientos, que los envenenen, y manchen.

§. XII.

Lo segundo: pecan mortalmente varias casadas, de las quales unas con secreto comercio amancebadas, otras presumiendo de hermosas, discretas, y por esto afectando ser idolatradas, y servidas, otras reputándose infelices en haverlas tocado un marido no de su gusto, (contra toda la voluntad de sus confortes, que tragan saliva, y con zelos no mal fundados sospechan, ó desconfian de su conducta) suspiran por el Bayle, y por salir à danzar con aquellos, en quienes tienen puesta su afición; por que entonces es quando logra su vez, ó se explica por los ojos, por los pies, ó manos su ciega afición; ah infeli-

ces! Cómo podéis menos de ser adúlteras, os dice S. Chrysóstomo, quando por vuestros movimientos, atrevidas acciones, y señas sois causa de que el otro medite el adulterio? Vuestros ojos están respirando el adulterio apetecido, ó ideado: *Oculos habentes plenos adulterii*, que dice S. Pedro. (42) Lo tercero: pecan mortalmente varios Eclesiásticos, que después de haver sido *tentadores de castidades*, se hacen Directores, ó Paranympnos del Bayle, señalan con el baston quien, y con quien ha de baylar, y tal vez saltan, y baylan lascivamente con oprobrio de su carácter Bayles, que por su desenvoltura son ruina, u ofension de muchas almas: el escándalo en estos suele ser grave, y mas si son Curas, ó sujetos de mas dignidad, y tanto mas grave, quanto feria ver un Religioso lego de la Cartuxa, Capuchino, ó Descalzo, si presidiesen à semejantes Bayles, aunque no cause en el Clerigo tanta novedad, por ser en estos mas frecuente este mal exemplo: *Horrendum vidimus in domo Dei*: horrenda cosa se ve en la Casa de Dios, ó su Iglesia; y horrenda maldad, y práctico improprio del Altar, y Sacrificio: hacer el Sacerdote por la mañana en el Altar el papel, y oficio de *Mediador*, que à brazo partido lucha con un Dios enojado, deteniendo con la Víctima, que le ofrece el brazo de su Justicia, para que perdone los pecados de los hombres, y los que se cometen en los Bayles, y por la tarde saltar, y baylar con mugeres, asístir entre ellas como un Sardanapalo, sentarse à su lado, chancarse, vibrar sus lascivos ojos, cebar su apetito, y autorizar las danzas, los festines, y saraos? Mueves tus pies, y brazos, ó Sacerdote! Saltas, y agravias tus manos consagradas tocando las manos de la otra, con quien baylas? Dissuelves la gravedad del alma, la externa composición de tus sentidos con eclipse, y borron de tu Corona, riges, ó gobiernas el Bayle, doblas tal vez, perdido el juicio, y pundonor, las rodillas à una vana, vil, ó inmunda muger, que acafo luxurió contigo, después que por la mañana doblaste las rodillas, y tu cuerpo al Salvador en

(42)
Epist. 2.
cap. 2.

en la Misa? Haria tanta riza, y estrago en las almas un Demonio respirando fuego, que en su espantosa figura se apareciese en el Bayle, como lo hace en las almas un Sacerdote divertido con mugeres en el Bayle? Estos no son *Christiferos*, ni *Deiferos*, son Anti-Christos por su conducta, pues con el escándalo, y relaxacion de su vida pierden, y quitan à Christo las almas, que redimio con su sangre; es de hecho, è inegable, salvo el acto de *absolver*, y salvo el acto de doctrinar en los Curas, y de predicar en los Misioneros, y verdaderos Predicadores, que son mas las almas, que los Sacerdotes pervierten, tentandolas para el pecado, que las que ganan, y convierten para Dios: el Sacerdote debiera contarse entre el gremio de aquellos, que como Angeles tratan con Dios, y le cantan Divinas alabanzas; no entre el numero, y en la piara de los que deshonestándose, y jugando con mugeres, se han transformado en inmundos cerdos de Afmodeo, que se recrean, y ceban en el cieno de los deleytes de la carne.

§. XIII.

Lo quarto: pecan mortalmente los que en Bayles nocturnos apagan la luz, para pecar, y desmandarse mas à su salvo, y sin registro: *Omnes una catena tenebrarum colligati*. (43) Tan horrendo es el semblante del pecado, que para cometerle, retiran sus ojos, ó huyen de la luz, y registros.

(43)
S. Juda
Thaddeo
epist. Canonica.

Lo quinto: los que por tema, despique, espíritu de desobediencia, ó contumacia, y como quien dice: *Por esso mismo, que los prohibe el Prelado, ó le predica contra ellos, con grave escándalo, y ofension publica de la vecindad forman, ó urden los Minuetes, aunque sean prohibidos gravemente de los Prelados, para hacerles esta befa, ó improprio: otras veces en tiempo de una Mision, Exercicios espirituales, publicas Rogativas, en que el Pueblo afligido clama al Señor, ó en tiempo de Semana Santa, ó Quaresima, en que algún Predicador clama, mantienen los Bayles con cierto privilegio de impunidad, que*

les ocasiona la falta de zelo, y teson en las Cabezas, que no se atreven à retarlos: es la razon, porque disfiene notablemente del tiempo, y circunstancias del espíritu del Christianismo, que cede en desprecio de los Prelados. Es bien raro el castigo, que Dios obrò con varios defensores de los Bayles, contra los quales clamaba San Eligio Obispo. (44) Insinuaba à sus Fieles, que debian apartarse de sus juegos, y Bayles obscenos, y peligrosos como de invenciones del Demonio: su doctrina, y palabra Divina no la podian tolerar varios de los principales de su Pueblo desobedientes, y sobervios, pretextando, *eran de costumbre* entre ellos semejantes Bayles, y como el Santo insistiese en impugnarlos, le amenazaron la muerte: el Santo armado del espíritu de Dios, y llevando consigo un Diacono, y dos Clerigos, se encaminò al barrio, ó sitio, en que habitaban los rebeldes, que se le oponian, y subiendo à un sitio prominente, predicò altamente contra los Bayles: la plebe empezó à desmandarse con disterios contra el Prelado; mas este, volviéndose à Dios le pidió con Fè, è instancia, que para salvacion de sus almas permitiese, ó dispusiese, entrasen los espíritus malignos en sus cuerpos: oyò el Señor sus ruegos, porque al punto quedaron poseídos de los espíritus hasta cinquenta de los desobedientes, los quales les hicieron saltar furiosa, y violentamente: el Pueblo lleno de temor, y respeto, se echò à los pies del Santo, pidiendo, orasse al Señor, les levantasè el castigo; mas el Santo respondió, se deben admirar, y venerar los juicios de Dios, que castiga à los impios para escarmiento de los otros; *por tiempo los ha entregado el Señor à aquellos à quienes amaban, ahora verán, y sentirán, que Maestros tienen, y veneran*. Por un año entero poseídos, y agitados de los Demonios estuvieron baylando sin cesar: cumplido el año, los mandò venir, y echando agua bendita en ellos, quedaron libres, y enseñados, como havian de vivir en adelante.

(44)
Suario in
Vita S.
Eligij.
Vide
Mansi v.
Bachmann.

§. XIV.

Lo sexto: los emmascarados, que sin temor de ser conocidos, se desmandan con acciones, señas, palabras, y ademanes deshonestos en los Bayles: estas mascararas son enemigas de la honestidad, pudor, y modestia Christiana, y disipan la gravedad del alma, hasta transformarle los hombres en la exterior apariencia de fieras, osos, leones, toros, cuyo papel hacen; y lo peor es, que sus almas degeneran en acciones, y apetitos propios de los brutos: *Mutaverunt gloriam suam.*

Lo septimo: pecan mortalmente muchas madres, que llevando sus hijas a los Bayles, las sacrifican a los que por su voracidad, y lascivia, no son hombres, sino Demonios encarnados: *Immolaverunt filias suas demoniis:* (45) la muger Christiana enseña a sus hijas retiro, honestidad, y recato, cubriendolas con el velo de honestidad, e inocencia, sollicita de que ignoren los caminos de la malicia: esto de permitir, o enseñarlas a saltar, y brincar immodesta, y lascivamente delante de hombres, se queda para madres adúlteras, como Herodias, dixo San Ambrosio: (46) *Salvet adultera filia; que vero pudica, que vero casta est, religionem doceat, non saltationem.* Los espíritus dulces, y flamantes en el cuerpo regalado, y delicadamente nutrido de una doncella están en creciente, y muchas veces, aun quando ella no quiera, se ve su carne sujeta a tentaciones, e impuros movimientos, que la inflaman: pues si a un cuerpo verde, y delicioso le halagais, o madres, visitando a vuestras hijas con vestidos arrogantes, profanos, y provocativos, que quereis, que haga entonces en vuestras hijas el cuerpo, sino engreirse, quemarse, y rebelarse contra la razon, y modestia al tiempo de saltar, brincar, y deliciar en los Bayles? Yo te aseguro, o madre, que si tu hija tuviera ocho mil ducados de renta, tu la zelaras en custodiar, porque alguno no la engañase, o peligrase en los Bayles, y este desvelo, que te trahe a su acomodo con

persona rica, no lo pones por defender su pureza.

No os parece, o madres! que es buena educacion despojar a una tierna doncellita del velo de su inocencia, abriendola los ojos para el torpe placer, y malicia, quando la entregais tal vez a un lobo carnicero con titulo de Maestro, para que con la ocasion de enseñarla a danzar desfructe su semblante, cebe en ella su apetito, y sus ojos, y con el detenido, venenoso, y artificioso contacto, con que prende de sus pies, o de sus manos, sacarla diestra en ser liviana, desentuelta, y saltadora? Así exponéis el theatro virginal, y pudor de una virgen? *Trepidare virginum est, & ad omnes viros affatus revereri,* (47) dixo S. Ambrosio. Quando una doncella havia de temer, y temer de sagrado rubor sus mejillas, al verla, o saludarla algun hombre, temer, y recelarse, la enseñais el modo de ser desahogada, y amiga de aparecer, con venir, y baylar con hombres? *Nullas habenas, nulla permittit repagula pudor,* (48) no permite rienda, ni relajacion alguna, ni portillo alguno el muro de la honestidad, y virginal pudor de una doncella, y quando los ojos de una doncella se revuelven con travesura, o altivez en vuestras juntas, y Bayles, es un indicio poderoso de ser su corazon deshonesto: *Fornicatio mulieris in excolentia oculorum,* (49) dice el Espiritu Santo. Añadid al trage, desentuelta, y libertad de vuestros sentidos en el Bayle, vuestros versos, canticos, y villancicos no pios, ni sagrados, (que estos son del todo desterrados de vuestras juntas iniquas) sino lascivos, impuros, amatorios, alusivos al deleite, provocativos, o profanos. La costumbre antigua de los verdaderos Christianos era, que para recrearse, respiraban hymnos, y canticos espirituales, y sagrados, así lo insinuaba el Apóstol: *Implemini Spiritu Sancto, loquentes vobismetipsis in psalmis, & hymnis, & canticis spiritualibus, cantantes, & psallentes in cordibus vestris Domino.* (50) Con este espíritu los rústicos, los pastores, los oficiales en sus campos, y oficinas cantaban canticos de agradecimiento, y alabanza a su

(45) Ps. 105.

(46) Libr. 3. de virg.

(47) Vbi sup.

(48) Sidonio lib. 3. c. 16.

(49) Eccles. c. 26.

(50) Cap. 5. ad Ephes. v. 19.

(51) Vide Basil. lib. 5. de Spiritu Sancto. c. 7. & 29. Et S. Chrysofost. hom. 41. in Ps.

(52) S. Aug.

§. XV.

su Dios, y Salvador, hasta los niños la primera voz, que sus padres les enseñaban, era el Alleluia, y alabar a su Criador. (51) A qué estado pues havemos llegado? Si un San Pablo, un San Basilio, un San Chrystostomo, y otros Santos vieran, y oyeran lo que passa en vuestros convites, Bayles, y festines, y que todo respira placer, vanidad, y concupiscencia, que dirian? Son estos del linage de aquellos antiguos, y primitivos Christianos, o son Anti-Christos, y discipulos de Alimodeo? Avergonzaos pues de cantar amatoria, y profanamente, o mugeres, en vuestros festines, y Bayles, y mas quando el niño en el día, que nace, os intima, que lloreis vuestros vicios: *Erybescant cantatrices, quando infans unius diei indicat, esse desendum.* (52)

Lo octavo: pecan gravemente aquellos, y aquellas, que de su propia casa, porque les hagan cortejo, o por pasar la vida alegre, hacen teatro de la desentuelta, admitiendo semejantes Bayles provocativos, y torpes. En esto caen no solo Nobles, Titulos, Cabezas seculares, gente rica, de Curia, o Milicia, sino de otras varias classes. Si admitierais en vuestras casas estas juntas con conocimiento, de que alli entré otras conversaciones licitas se machinaba algo contra el Rey, dexarais de ser culpables? Pues si en estos vuestros saraos, y juntas desordenadas, baylando, y jugando liviana, y lascivamente conoçais, que se machina, y urde mucho mal, y ruina espiritual contra el espíritu del Christiano, contra la sujecion, y respeto debido a vuestro Rey Supremo, que es Dios, como quereis indemnizaros? Nadie escusará a un Amo, si en su casa admite, o mantiene voluntariamente juegos de nappes, o dados prohibidos, y en que se atraviesan cantidades, jugando lo que no se puede jugar sin culpa grave en varios, porque esto sería cooperar al pecado ageno, que podia, y debía impedir: mirad ahora, si será pecado grave admitir, o disponer Bayles, y Minuetes de hom-

bres, y mugeres en vuestras casas, en los quales pierden sus conciencias, y se pierden muchas almas? Este es el infeliz estado, en que os pone a vosotros el vivir al son del mundo, y por temor de no desagradar a los hombres, o no ser menos, que otros, baylar, y desmandaros con ofensa del Redemptor.

Lo nono: pecan gravemente, por razon del escandalo, y mal exemplo, varias Preladas, y Monjas, que en sus locutorios, y puerta regular permiten Bayles provocativos, y torpes Minuetes entre hombres, y mugeres, a que ellas asisten abierta la puerta, o a las rejas con ocasion de entrar, o professar alguna Monja, y en que algunas torpemente se abrasan de pensamiento, porque *acrior est in virginibus stimulus libidinis.* Os pareceria bien, que los Cartuxos, o Descalzos admitiesen en sus porterias, y atrios de su Iglesia Bayles de esse jaez, y de tanta disolucion, y que los autorizasse, asistiendo a ellos la Comunidad? Pues si esto sería grave pecado de escandalo, y contra su profesion, y character, quanto más disonante se debe juzgar delante de Dios, que unas virgenes, y esposas de Jesu-Christo, que velaron su semblante, reservandole para solo su Esposa Divino, que prometieron clausura mas estrecha, que la de un Cartuxo, y que se sepultaron al mundo, admitan en sus fuelos, y locutorios saraos, y Bayles, en que es desterrado Jesu-Christo, y el Demonio introducido? *Omnino ignominiosum est, & turpe, dice San Chrysofostomo, (53) viros molles, & saltantes, omnemque satanicam pompam in ades introducere:* es cosa fea, y de ignominia introducir hombres lascivos, o torpes, y toda la pompa de Satanás para baylar en la casa, donde se celebran las bodas de una doncella; pues quanto mayor desorden, y eclipse será introducir, o admitir gente de uno, y otro sexo en Conventos de virgenes consagradas a Christo? Solo el frequentar un joven, un Clerigo, Regular, o casado la reja con una Monja suele ser pecado de escandalo, y quereis, que no lo sea ir allá a baylar juvenes lascivos, y mugeres alegres, y desenteltas? Para

(53) Homil. 12. in c. 4. ad Galat.

varias de ellas es un incentivo: poderlo, ocasion de quemarse con especies feas, y torpes, que las excita el Demonio, al ver baylar: y quando no peligrasse ninguna, no por esto se evitaria el pecado de escandalo. Decidme: sería escandalo, y culpa grave en un locutorio de Capuchinas, Descalzas Reales, ò Carmelitas admitir, y autorizar semejantes juntas, y Bayles? Diréis, que sí: pues, porque no lo ha de ser à proporcion en los demás Conventos de Religiosas? Por ventura no professaron ser Esposas de Jesu-Christo, y vivir crucificadas al mundo?

§. XVI.

LO decimo: pecan gravemente los Músicos, que con sus instrumentos, tocatas, y canticos, dulzaynas, ò flautas cooperan, y promueven, ò incitan à baylar immodesta, y torpemente en semejantes Minuetes. Es la razon, porque tocar à baylar Bayles, que ellos mismos confiesan, y tienen por ocasionados, provocativos, è indecentes, segun la trama de acciones, besos furtivos, tocamientos de pies, ò pechos, señas, abrazos, inflexiones de cuerpo, y diffusion de los sentidos, es lo mismo, que despertar el apetito al deleyte de la concupiscencia, y lo mismo, que tocar à relaxarse: *Vbi tibicines sunt*, dixo San Chrystomo, (54) *numquam Christus est*: no hallaréis à Christo entre los Bayles, y funciones de la Musica, è instrumentos, à que preside el espíritu de la fornicacion, ò luxuria: así me lo assegurò un Musico, que convencido de la razon abjurò no tocar en semejantes Minuetes, y Bayles. Es caso bien raro el que trae la Sylva historial de exemplos. En un Lugar de Flandes juntaronse muchas personas à baylar con ocasion de las fiestas de dedicacion de su Iglesia: un Musico con su flauta los incitaba tan alegremente, que poniendole el dia, proseguia, y los tenia entretenidos baylando torpemente, y cantando cosas obscenas: el Cielo dandose por agraviado, y ceñudo con una fuerte tempestad, disparò un rayo, y matandolo, le arrancò el brazo, con que

llevaba la flauta dulce à los labios: y apareciendo subitamente dos ministros infernales en figuras de dos difformes perros, se llevaron el brazo: y como los parientes del difunto violentassen al Cura renitente, à que enterrasse el cadaver sin brazo en la Iglesia, queriendo llevarle al otro dia à enterrar, desapareciò, y no le pudieron hallar mas.

Lo undecimo: pecan gravemente los que con ocasion de asistir à bodas, tornabodas, y festines, son complices en dichos torpes, desordenados, y escandalosos Minuetes. En esto suelen caer mas frecuentemente los arrastrados del vicio de la luxuria: las bodas no son teatro de la dissolucion, ni torpeza, son si mysterio, son Sacramento, y figura del sagrado, y puro desposorio de Christo con la Iglesia Esposa suya: se deben en conciencia celebrar no con espíritu, ritos, ò modales de los Gentiles, (en quienes no son Sacramento, sino contrato matrimonial) sino con espíritu de Christianos, con honestidad, y modestia; y como desdixera en vovotros, despues de asistir al Sacramento de la Eucharistia comulgando, à una hora, ò dos iros à semejantes juntas, y Bayles; así à proporcion disuena à la razon; y espíritu de verdaderos Christianos, despues de celebrar un Sacramento de la Iglesia, que pide recibirse en gracia, y pureza, y que comunica la gracia, irse luego à derramarse el corazon, y sentidos, y prevaricar en vuestros Bayles. Siendo esto así, como, para solemnizar este mysterio, y Sacramento, llamais, è invocais no de palabra, mas si con vuestra immodestia, y desenvoltura al Demonio Almoaco, para que presida invisiblemente en los Bayles, os disparar factas de sugestiones feas, encienda vuestro apetito sensual con el fuego del deleyte, y derrita vuestra carne con tentaciones? *Mysterium Christi celebras*, dice San Chrystomo, (55) *et d'abolium advocas*? En vuestras nupcias todo havia de respirar gravedad, todo honestidad, y modestia, pues son Sacramento instituido por Christo: *Omnia oportebat castitate plena esse, omnia gravitate, omnia honestate*: mas

(55)
Homil.
12. in
cap. 4. ad
Colos.
yo

yo veo lo contrario: os dirè con el Santo, porque saltais, y brincais lasciva, è impudentemente los Christianos como mulos, y cantellos: *Tamquam camelos, et mulos saltantes*. Allí es donde la gente joven picada de la landre, y apetito sensual hecha à tentar castidades, y ser tentada, fixa immodesta, y torpemente sus ojos en una virgen, que se despoia: allí la chusma de mirones, y moiqueteria compuesta à la sombra de la noche, ò escaseces de la luz, de emborizados, de desfrontados las mas veces, y de mugeres por la mayor parte livianas, alegres, y desenvueltas, se ceba, y recrea; al forber por los ojos tanto desorden, acciones, y tocamientos: allí se derrite el apetito, se abrasan con impuras tentaciones los cuerpos de ellos, y de ellas, se desmandan los pies, se tiran atrevidas las manos, se disfrutan los semblantes, se deturpan con osculos los labios, y arden en concupiscencia los cuerpos, revolviendo especies del manjar, que es licito en la mesa santa del matrimonio. En una palabra, llenais con la admision de vuestros Bayles de *ignominia* el Sacramento, y mysterio de las bodas: pues como quereis, ò Christianos, ò Nobles, y gente de autoridad? Como quereis, que no abomine, y reprehenda el que una virgen, que acaso desde niña fue educada santamente, y con pudor, y retiro, la obligue su mal padre, ò mala madre à salir de repente al Minuete à derramar en el todo su recato virginal, modestia, y pudor de su frente, y à aprender desde el dia de sus bodas la impudencia, el descaro, è immodestia de saltar, y brincar torpe, y livianamente con juvenes, ò casados, que, como es de temer, fueron lascivos, y entregados à mugeres? Y si esta ruina es temible en una, que fue recatada, que hará en doncellas alegres, y en casadas desenvueltas, y libres, hechas à saltar, y jugar? *Omnem exuentes pudorem in honorem nupte*? (56)

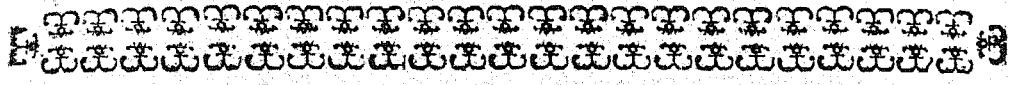
(56)
S. Chry-
stom. in 1.
Cor. c. 4.
hom. 13.

Pues que? Aun de las bodas hemós de desterrar los Minuetes? Digo, que sí, que sí, que sí, porque segun los usais, respiran immodestia, dissolucion, y torpeza, son agenos de

vuestra profesion Christiana, y paradigma de vuestras virtudes: *Qui voluerit jocari cum diabolo, non poterit gaudere cum Christo*, si quisiereis, os dice San Pedro Chryologo, jugar, y baylar con el Diablo, que invisiblemente assiste à vuestros Bayles, desengañaos, que no podréis gozaros con Jesu-Christo; y à la verdad saltos tan impudentes, y movimientos tan llenos de immodestia, y desorden son saltos para el abyssimo: *Omnis motus perulantia saltus est in profundum cloacae*, dixo San Agustin. Convertidos havian de estar en carbon, ò hundidos para eterno escarmiento los aposentos, salas, ò piezas, que siendo de Christianos, profanais con semejantes Bayles, y de donde (me causa dolor, y juntamente horror el decirlo) teneis ya desterradas varios de vosotros las Imagenes de Jesu-Christo, de Maria Santissima, de sus Mysterios, y Santos, y las retirais à los entresuelos, ò aposentos de meños esplendor, como quienes cautelais, no estorven con su presencia, ni reprehendan vuestra conducta sensual, distrahida, enemiga de la Cruz de Christo, (y quiera el Señor, no lo sea en algunos de vosotros enemiga de la misma Santa Fe, y Religion Christiana, mirada en el secreto de vuestro corazon con cierto sobreceño, y desvío de vuestro juicio, y entendimiento, que no quereis cautivar en obsequio de Christo:) decidme, gente indigna del nombre Catholico, los que teneis mas complacencia, y hacéis mas aprecio de adornar vuestras salas, y piezas con fabulas, paisès, pinturas provocativas, y crystales, que no con las Imagenes de vuestro Salvador, de su Santissima Madre, y Santos, es esto haver renunciado à las modas del mundo, y respirar el espíritu de Jesu-Christo? Que culpa haveis visto en Jesu-Christo, en Maria Santissima, y en sus Santos, ò que mal os han hecho, para que os avergonceis de que prelidan en vuestras salas? Haveis llegado à tal estado, que ya no podeis, ò no quereis arrostrar de espacio con la meditacion de su Passion, y Mysterios, ni con la memoria de los Novissimos. Os pareciera bien ver desterradas estas sacras Imagenes

genes de las celdas, sacristías, y claustros religiosos, y vestirlas de pañes, flores, Cupidos, imagenes ridiculas, y profanas: Diréis, que no: pues tambien desdice à proporcion en vosotros, despues que quedasteis consagrados à Dios por el Baptismo, y sepultados al mundo, y à todas sus maximas: temo, que no llevais la señal de Christo en la frente, sino la del Demonio: *Non signum Christi, sed*

diaboli in fronte portatis. La Nacion Española ha sido hasta este siglo como virgen entre las demás en materia de Fè, y de piedad: no echeis en ella tan feo borron, y desterrad, si teneis punto, piedad, y Fè, pinturas profanas, y ridiculas, y poned en su debido lugar dentro de vuestras mejores piezas, y salas las Imagenes sagradas, que injustamente haveis desterrado.



TRATADO

PARA LA PRACTICA DE RESOLVER SOBRE algunas palabras de Casamiento, y sobre nueva formalidad, que conviene, se ponga à los Esponsales de futuro, para cerrar la puerta à muchos desordenes.

LA esperanza, y palabra de casarse es una red, en que el Demonio suele coger à la misera juventud de ambos sexos: la edad juvenil resvaladiza, è incauta es de su complexion un mineral de tentaciones, y peligros contra la virtud de la pureza, y honestidad, y quando empiezan à revolver, è idear en su mente el tratado de matrimonio, es mas de temer el naufragio de la castidad: quando los corderos suelen saltar sobre las corderas, están ya en estado de sacrificarse, y picarse en la tabla; son sin numero los jovenes, que como corderos lascivos, è ignorantes suelen assaltar, è tentar la castidad de las doncellas ya enredadas, y cogidas en el lazo de su misma palabra, ya heridas por el comun enemigo con la torpe aficion, è deseo, como si fuera un dardo, que les penetra las entrañas: *Quasi agnus lascivus, & ignorans, quòd ad vincula stultus trahatur, donec transfigat sagitta juvenis.* (1)

Yo juzgo, que los Ilustrísimos Prelados, Provisores, Jueces Eclesiasticos, y Confesores harian no poco obsequio al bien publico, enfrenarian

en parte los excessos de la juventud, que *in spe, vel fide matrimonii* se cometen, y aliviarian el remo, y trabajo en las causas, que sobre palabra de Casamiento en uno, y otro fuero interior, y exterior dan no poco, que hacer, si, sin salir de lo justo, y razonable, y hallando motivos, y razones de peso, y graves, se resolvieran à dar otro corte, y tomar otra conducta en las resoluciones, sentencias, è consultas sobre palabra de Casamiento, una vez que llegassen à formar juicio de ser mas saludable al comun, y mas fundado en razon.

La palabra, è promesa de casarse los jovenes una es *sub conditione copula*, otra es *absoluta*, pero *clandestina*: ambas suelen ser para ellos ocasion de muchos desordenes, disturbios, y pleytos entre las familias, y de franquearse, y deliberarse las doncellas con jovenes. El deseo de atajar alguna parte de estos daños me dà espuela à formar este Tratado, que dividirè en dos Disputas: en la primera tratarè de la promesa de casarse condicionada *sub conditione turpi, seu lapsus*: en la segunda hablarè de la promesa absoluta clandestina, que

(1) Prov. c. 7.

se dan de casamiento.

DISPUTA PRIMERA.

La promesa de casarse, que un joven hace à una muger *sub conditione copula, vel turpis lapsus*, ligate, o no la comision del pecado, no obliga à su cumplimiento, y como à promesa nula, y que no obliga, antes desobliga, o estrecha à no cumplirle, ni aceptarle, serà mas grato à Dios, y mas puesto en razon, no oírle, ni protegerle en juicio, sino declararla por invalida en los tribunales externos, y de la Confesion.

CAPITULO I.

Ponense algunas advertencias.

§. I.

ES opinion muy probable entre los Theologos, y Canongas, que la promesa de casarse *sub conditione turpi, scilicet, copula*, si se cumple la condicion, obliga à su cumplimiento con obligacion de justicia; digo muy probable, porque, quando ay palabra de casamiento, prescindiendo de condicion torpe, y juntamente ay copula, el sentir comun de los Theologos, y practica de los Jueces es obligar al cumplimiento de la promesa mas estrechamente, que si solo huviera havido palabra. Para mayor inteligencia de este punto pondré algunas advertencias.

1. El contrato es un pacto, è convencion mutua, que con obligacion de justicia obliga à su cumplimiento.
2. Ninguna promesa obliga en conciencia, ni en el fuero externo, mientras no se acepta con aceptacion licita, y que *ex se, & ab intrinseco sui* no sea pecado.
3. El derecho humano no puede aprobar como valida, y obligatoria, ni dar valor à ninguna promesa, quando consta, que *ex se, & ab intrinseco* es illicita, pecaminosa, y contra el derecho natural.
4. Todas las promesas, que *ex se, & ex natura sua* inducen, y provocan à pecar, son irritas, y nulas por el derecho. (1)
5. Quando el derecho Canonico

(1) Vide La Croix p. 2. q. 124.

dà por nulas, *& ut non adjectas* las condiciones imposibles (unas à natura, como si el Sol no naciere jamàs, otras à jure imposibles, es à saber, las condiciones torpes) en los contratos de matrimonio, y en las ultimas voluntades, no aprueba como licitos dichos contratos, que se hacen *dependenter à prædictis conditionibus*, sino que los califica de absolutos, o como si se huvieran hecho un tales condiciones, y no las da por condiciones puestas *serio, & ex animo*, sino que las reputa *quasi joco additas*; y en que caso? En el caso solo, en que esta dudosa, y no consta la mente, y animo de quien prometio, porque entonces presume el derecho, que la mente, y animo fue contraer seriamente, y de veras el matrimonio; y así esta promesa: *me caso contigo, si el Sol no naciere, o si me das tu cuerpo*, uno consta del animo, con que se dixeron, queda valida, y el derecho dà por nulas dichas condiciones, y por lo mismo, que si no se huvieran puesto: (2) este es el comun sentir de los Doctores con el Padre Sanchez; mas todas las demás condiciones torpes, o imposibles, que no son *circa matrimonium, ante ultimas voluntates*, el derecho las dà por adjectas, y puestas, y al contrato lo dà por nulo *ante impletam conditionem*, en que tambien convienen los Doctores.

(2) Sanchez lib. 5. de matrim. disp. 15. n. 1. & disp. 1. n. 4.

§. II.

UNA cosa es el contrato de casarse, y contraer matrimonio *sub conditione copula*, v. g. *contraho tecum matrimonium, si das mihi corpus*, y otra cosa es la promesa de Esponsales, è de casarse *sub conditione prædicta copula*: sobre la primera habla expresamente el derecho en el cap. *Fin.* La segunda, quando es promesa, o palabra de futuro, no está expresamente comprendida en dicho ley, è capitulo, como consta de los Autores.

7. Lo que se prometió *sub conditione peccandi*, y se recibió *post commissum peccatum*, no se puede en rigor, ni propriamente llamar *premio licito legitimum*, ni justamente havido, sino *inimicum*, y malamente havido por el

el pecado: precio de una cosa es aquella cantidad, en que el valor de ella es estimable, y tassable, y que corresponde à una cosa lícitamente vendible; y es evidente, que ni el Principe con su autoridad, ni las circunstancias todas pueden lícita, ni validamente tassar precio al pecado; porque no es capaz de mas precio, que del fuego eterno, que Dios le tassa, ni es digno de premio, sino de apremio; y así quando se dice, que por el precio de un deleyte torpe vende el hombre su alma al Demonio, ó que la muger publica recibe el precio de su torpeza, solo se ha de entender *translativè, allegoricè, ò impropriè*; mas no propriamente, ni en rigor, porque el pecado es incapaz de entrar en pacto, contrato, ni promessa, que obligue.

8 Toda promessa, ò pacto de hacer alguna cosa ilícita, ó mala, ora sea contra la virtud de la justicia, ora contra qualquiera otra virtud, es de suyo nula, invalida, inacceptable, y que debe rescindirse, por ser pecado: este es el sentir universal de los Doctores: es la razon: porque el objeto, y materia de toda promessa humana, para ser esta obligatoria, comprehende todo lo que es *moralmente posible, y lícito, y excluye todo lo que es moralmente imposible, ó ilícito*: (3) porque no puede promessa alguna ser *vinculum iniquitatis*; de donde infero, que sobre qualquiera accion prohibida, que *ab intrinseco sui est mala*, no puede haver contrato, ni promessa que obligue.

§. III.

9 LA espontanea, y torpe entrega de su cuerpo no dà à la doncella derecho de justicia, para obligar al joven à casarse, ni à que la dote, porque *scienti, & volenti nulla fit injuria*; otra cosa es, si hubo violencia, dolo, ò cosa, que equivalga à ella.

10 En el fuero interior de la conciencia se ha de estar à la intencion, y animo de los que contrahen *sub conditione*, sea esta la que se fuere: y así mientras el que promete matrimonio, no quiere contraher, sino debaxo de tal condicion, no havrà ma-

trimonio antes de cumplirse la condicion, y si nunca se verificasse esta, por ser imposible, nunca havrà matrimonio: es la razon; porque no ay matrimonio, donde no ay consentimiento: (4) son palabras del P. Sanchez: el qual añade, que las condiciones torpes, que se ponen, para dàr palabra de casamiento, comunmente se ponen con animo, de que se cumplan: y así mientras estas no se ponen, ni el matrimonio, ni la palabra de matrimonio obligarán.

Todas estas advertencias, y reglas estàn comunmente recibidas de los Autores. Assentado esto: esta promessa: *ducam te, si copiam corporis tui mihi feceris*, la hemos de considerar *ante, & post impletam conditionem*: en el primer estado es promessa condicionada; en el segundo es como absoluta, ò passa yà à ser como absoluta, aunque no *quoad vim obligandi*, por ser *conditionatè, & in radice nula*, como constará de los motivos, con que se procurará probar.

CAPITULO II.

Primera assercion.

§. I.

Esta promessa no obliga antes de ponerse el pecado, porque es irrita, nula, invalida, inacceptable, y rescindible: este es el comun sentir de los Autores. (5) Las razones, con que se prueba, son, la primera: toda promessa, que *ex se* induce à pecar, segun la advertencia quarta se debe retratar, y rescindir en conciencia por ambas partes, como pecaminosa, y prohibida: luego està tan lexos de obligar, que es incapaz de obligar, y obliga à no cumplirse, ni aceptarse.

La segunda razon: la promessa de casarse *sub conditione copulae* ponela el joven como medio, para conseguir su torpe fin de luxuriar, y por esto es escandalosa, y pecado: luego como tal se reprueba, y prohíbe por las leyes, para que no se cumpla: ved al, porque es *invalida*, y desobligá. La tercera: toda promessa de algun bien util, honesto, ò deleytable, que para que obligue de facto, pide como condicion *sine qua non*, y necesaria, el come-

(4) Sanchez tom. 1. lib. 5. disp. 1. nu. 4. & disp. 15. n. 1. Soro in 4. disp. 29. & communis.

(5) Vide Lugo disp. 23. de just. sect. 8. n. 113. Schamberg legnueber tom. 4. rit. de Sponsal. Salmat. tom. 2. de conditione turpi.

(3) Vide Benedict. Peveyra in summ. tom. 1. tr. 14. sect. 2. La-Croix lib. 3. p. 2. q. 108. Sayrum. Molina, & alios.

cometer un pecado, es de suyo viciosa, ilícita, e incapaz de obligar: lo primero, por incitativa al pecado, y por esto la reprueba la ley. Lo segundo: porque la obligacion grave, que en los contratos induce la virtud de la justicia commutativa, no puede venir de contrato, que por su naturaleza es ilícito, sino de contrato lícito, y cuyo pacto no sea pecado. La quarta razon: no puede el pecado segun la advertencia octava prometerse, ni pactarse lícita, ni validamente como fin intentado debaxo de alguna condicion honesta, v.g. *prometo pecar contigo, si me das palabra de casamiento*; ni como medio, ò condicion previa, para conseguir alguna cosa lícita v.g. *te prometo casarme contigo, si primero me das tu cuerpo*: luego una, y otra promessa proferida, y aceptada, en que el pecado, ò se promete, ò se pide como condicion, es nula, e incapaz de obligar, y que so pena de pecado no puede aceptarse, ni cumplirse: no es menester poner mas razones; para aquietarse el juicio, y reputarse por cierta la assercion.

§. II.

Dirás lo primero: que es sententia comun entre los Theologos, y Canonistas, el que, quando està en duda, ò no se puede saber, si la condicion imposible à natura, vel à jure, se puso seriamente, y con animo de no contraher de otra suerte, ò si se puso de burla, ò *ex joco*, la Iglesia en semejante duda presume, que se puso la condicion *ex joco*, y no seriamente, ni con animo de suspender el matrimonio, y en esta suposicion juzga, que el matrimonio es valido, y que se contraxo puramente, (6) como dice el P. Sanchez. Respondo lo primero, que segun la advertencia quinta la Iglesia dà por no puestas las condiciones imposibles à natura, vel à jure, con que se contraher el matrimonio; mas para que el matrimonio *sub predictis conditionibus* sea valido es menester (segun la comun opinion de los Doctores) lo primero, que no conste por el dicho del contrayente, el que determina-

(6) Disp. 15. citata n. 6.

damente prometió, y contrató el matrimonio *sub dicta conditione turpi*, ò à *jure impossibili*: porque si consta, ò por el dicho de ambas partes, ò de una de ellas, ò por otras conjeturas, el que no quiso contraher, sino debaxo de tal condicion torpe, ò imposible, entonces *in utroque foro*, dice el P. Sanchez, y la comuna de los Doctores, se juzgarà, que no fue matrimonio puro, ni denudado de dicha condicion, y es cierto en la practica, que *communiter adjiciuntur eo animo conditiones turpes, ut impleantur*. (7) Lo segundo: para que el derecho repete *ut Sanchez non adjectas* las condiciones torpes en el contrato del matrimonio, y juzgue à este por valido, es menester, que la condicion imposible no se juzgue (aunque sea con invencible ignorancia) posible; ni la torpe se juzgue lícita, porque si una de las partes la juzgò posible, ò lícita, se presume, que no quiso contraher, sino debaxo de tal condicion, y que no la puso por chanza. Lo tercero: *es necessario*, que ambos contrayentes sean sabidores de la dicha Constitucion del cap. *Fin.* que determina, se den por nulas, ò no adjectas semejantes condiciones, y debiendo constar el matrimonio de mutuo consentimiento, y la condicion imposible de suyo enseña dissenso, si uno de los contrayentes ignora la dicha Constitucion, de que la condicion imposible, ò torpe, que pone, se reputa *ut non adjecta*, de parte de este, te no havrà consentimiento, sino dissenso, y así no havrà matrimonio: (8) así licent los Doctores con el P. Sanchez, y siendo necesarias estas tres cosas, para que dichas condiciones las repete el derecho *ut non adjectas*, y al matrimonio por valido, inferese, que moralmente hablando, nunca llega à el caso, en que se aya de juzgar, aun en el fuero externo matrimonio no contrahido debaxo de condiciones imposibles, ò torpes, porque este derecho, ò constitucion venrà à noticia à lo menos de la firma, ger, que contraher, y como hemos probado en el numero doce, se requiere, que ambos sean sabidores de dicha constitucion. (9) De donde el Juez en su Tribunal, y el Confesor en

(7) Sanchez ubi supr. n. 6. Salmat. tr. mat. tr. 9. cap. 7. n. 26.

(8) Sanchez disp. 3. n. 11. & 12. Vide Covarrubias. Enriquez Palao, Barbosa, Prynich, Vriesner, Schreier, ma. prueber p. 2. tit. 5. §. 3. de spons. n. 62.

(9) Sanchez ibid. nu. 14. Salmat. tr. mat. nu. 27. & res. de dicha constitucion. (9) De donde comun. opimo.

en el suyo, siguiendo la común opinión, pueden, y deben en la práctica juzgar *ante impletam conditionem* por nulo este contrato: *Contraho tecum matrimonium, vel contraham tecum matrimonium, vel promitto, me tibi futurum sponsam sub conditione, quod tradas mihi corpus:* es la razón, porque no ay lugar a la dicha constitucion en semejantes contratos, pues falta alguna de las tres cosas necesarias, para que el derecho Canonico de por no puestas dichas condiciones.

§. III.

Respondo lo segundo: que el derecho en el cap. *Final*. no habla del contrato de los Esponsales de futuro, de que yo hablo en la proposicion, sino del matrimonio: por tanto las condiciones torpes de futuro no se deben reputar *ut non adjecta* en la promessa condicionada de los Esponsales v.g. *prometo casarme contigo, si me das tu cuerpo*: esta sentencia llevan muchos Doctores con el Cardenal de Lugo disp. 22. de justit. n. 168. Castropalao de Sponsalibus, disp. 1. punto 16. n. 4. Pyghler tom. 1. lib. 4. tit. de Sponsalib. n. 19. Leurenio tom. 4. lib. 4. q. 29. Marin tract. 23. disp. 3. sect. 2. n. 33. de matrim. Schtzmalgrueber part. 2. tract. 5. n. 100. de despons. & apud istos Hurtado q. 7. difficult. 14. Ponce lib. 2. cap. 9. n. 3. Rebelo lib. 2. q. 10. Bonacina q. 3. pto. 1. Dicastillo dub. 18. n. 211. Engel, Schambogem, Uviesner, Gabnel, Perez, y el P. Sanchez disp. 17. n. 2. la juzga por probable; y fundada en razones eficaces; aunque sigue la contraria: vease Ledesma art. 5. in fine, donde dice, que varios Doctores Salmantinos fueron de este parecer, Reinssensuel tom. 4. lib. 4. tit. 5. §. 2. de conditionibus q. 2. n. 51. & 58. y el P. Gobat tract. 10. sect. 2. en donde hablando de estas condiciones torpes de futuro, que se ponen en los Esponsales, pregunta: *An in dubio, utrum sint adjecta serio, an joco, praesumendum, sit, eas adjectas esse joco, & proinde nihil obstat valori Sponsalium, nisi non purificentur, sed Sponsalia perinde valeant, ac si non essent adjecta.* Y responde, que es muy

probable por la autoridad extrínseca, habendas esse *in dubio pro non adjectis*; at spectata sola ratione, *oppositum esse probabilius*: (10) y da la razón, y con el varios Doctores, por que la ley *Finalis* como correctiva del derecho no se ha de extender *ultra proprietatem verborum*, y la ley solo habla del matrimonio, y no de los Esponsales. Y añade, que en Alemania el poner condicion imposible (sive à natura, sive à jure) se tiene por indicio de que no se consiente en Esponsales, y despues, poniendo el exemplo, *ducam te, si mecum cecideris*, añade en el numero 157. que no está obligado el Juez a seguir la opinion común, *quia vix verificatur*, pues siempre alguno de los contrayentes ignora la ley de dicho capítulo *Finalis*: y por esto la práctica de Alemania las da por puestas à dichas condiciones.

§. IV.

Sobre todos estos motivos por la experiencia de los Tribunales se ve, que ninguna muger temerosa de Dios, á quien alguno ofreció palabra de casamiento con condicion de darle su cuerpo, pide en justicia, que se le cumpla la palabra, quando no quiso consentir en el pecado, como quien supone, que por semejante promessa pendiente de la condicion, que no quiso poner, ni aceptar, no adquiria derecho alguno: de donde infero, que se reputa, ó es nula la promessa *sub conditione turpi contrahendi sponsalia de futuro*, ya porque nunca se verifican las cosas, que se piden, para que tenga efecto la constitucion, ó capítulo *Finalis*, segun la primera respueta, que doy con los Autores, y con el P. Sanchez al capítulo segundo de esta disputa; ya porque no se entiendo dicha constitucion de la promessa sobre Esponsales de futuro *sub conditione turpi*, como dicen los Autores, que acabo de citar con Gobat; ya porque *ante impletam conditionem copula* toda promessa de Esponsales, y qualquiera otra *sub conditione turpi* en sentir universal de los Doctores es nula, invalida, inaceptable, y rescindible, y así en el fuero externo, como

(10)
Vide Marin, Reinssensuel, & Palaum citatos.

mo en el interior de la Confesion ambos Jueces la deben dar por nula, è invalida *ante conditionis perficionem*.

Veo, que me dirán, *fungis hostrem, quem ferias*, y que me canso de balde en probar una proposicion, que es comunmente recibida; no obstante, para mas apoyo de lo que he de decir, me ha parecido dexar asentados estos cimientos, y fundamentos, con que se ve, que *promissio sponsalium de futuro sub conditione turpi ante impletam conditionem nullatenus obligat*: toda la dificultad está en el segundo estado de la promessa dicha, *scilicet postquam posita est conditio turpis, an obligetur promittens ducere foeminam?*

§. V.

Para mayor inteligencia de este punto es de notar lo primero, que la palabra de casamiento una vez aceptada; si es absoluta, obliga à su cumplimiento; mas si à ella se sigue copula libremente havida con aquella; à quien prometió el joven casarse, no por esto recibe la promessa nueva fuerza, ni nuevo derecho de justicia, para obligar mas: es la razón, porque una accion, que por ser de suyo pecado mortal, hace à ambos reos de pena eterna; y en las leyes humanas dignos de castigo, por si sola no es capaz de dar derecho de justicia à casarse sobre el que le dà la palabra absoluta aceptada; y si no huviera precedido palabra; es tambien cierto segun la advertencia nona, que por solo el pecado no recibe ella derecho alguno à casarse: luego tampoco le ha de recibir en fuerza del pecado, despues que prometió casarse. Lo segundo: ay dos especies de probabilidad, con que una opinion es probable: una es probabilidad *extrínseca*, y consiste en la autoridad, y numero de los Autores, que la llevan; otra es *intrínseca*, y consiste en el peso, y fuerza de motivos graves, y razones, en que se funda dicha opinion, para seguirla: esta probabilidad intrínseca es como el cimiento, y raíz de la extrínseca, pues esta estriba en los motivos, y razones, por donde los Autores juzgan por verdadera dicha opinion, ó por probable; y si

careamos una con otra, la probabilidad intrínseca (absolutamente hablando, y con propiedad) es mas apreciable, que la puramente extrínseca; y así, si una opinion tiene por sí 25. Autores, y los motivos, en que estriba, no tienen mas gravedad, ni peso, que como *quatro* v.g. y la opinion contraria solo tiene por sí ocho Autores de igual autoridad extrínseca, que los veinte, y cinco; mas los motivos, en que estriba; son ponderosos, y graves v.g. como veinte, esta debe reputarse por mas probable, y mas bien fundada, que la primera; pues la mayor probabilidad mas la hace el numero de motivos muy ponderosos, y eficaces; que el numero de Autores, viendo por la experiencia, que quando un grave Autor lleva una opinion, cuyos fundamentos son debiles, ó porque expreso no la estudió como otras, ó porque desirio à otros sin mas motivo, ordinariamente no le siguen en ella los Autores, que examinan con rigor las cosas. Quando en un mar se descubre nuevo rumbo de navegacion mas util, mas breve, y libre de peligros, es acto de prudencia seguir este nteivamente descubierto, y dexar el antiguo por muchos años practicado: así quando en una opinion se encuentran nuevos motivos, ó se desentuelven los antiguos, que hacen mas peso, que los de la contraria, es acto de prudencia seguir aquella opinion, y abandonar esta; aunque hasta ahora fuesse la mas recibida; y de hecho vemos, que una opinion, que por muchos años floreció, cae de su possession, y se desampara; quando se hallan nuevos motivos por la contraria.

§. VI.

Lo tercero: el seguir la opinion probable, y bien fundada, dexando la mas probable, es conveniente, (salvo algunos casos, en que lo prohibe el derecho) quando se conoce, que redunde en mayor bien publico, ó del penitente, que consulta. Pues como cabe, dirá alguno, el que una opinion, que por sí tiene los mas de los Autores; estriba en

fundamentos menos eficaces, y menos en numero, que la opinion contraria, que tiene por si menos Autores?

Respondo, que siendo muchos los que escriben, y no teniendo unos tanto tiempo, ni talento como otros, y emprehendiendo mas questiones, y tratados, de los que pueden digerir bien, y eviscerar pro dignitate, muchas veces, y en muchas disputas, sin examinar con rigor cada punto, ni los motivos, en que estriva, sucede passar uno por lo que otros dicen, y transcribir sus razones, de suerte, que aun a la letra vemos tal vez un parrapho de un Autor bilocado en tres, o quatro Autores. Sucede, que llega un Autor, y llama a juicio, y procura pensar, y reflexionar los motivos, que tiene una opinion, y viendo, que por la contraria son mas finos, y de mejores fondos los que la asisten, se aplica a ella, y le van siguiendo otros, y de esta manera introduxeron varios Doctores graves nuevas opiniones, hasta llegar con el tiempo a ser comunmente recibidas.

Lo quarto: es de notar, que de la razon de contratos ut sic, & genericé sumpta exceptua el derecho expressamente algunos, dandolos por nulos, y si son condicionados, aun post conditionis positionem; mas en la razon especifica de contrato, o promessa sub conditione turpi todos, y cada uno los reprueba, y anula el derecho. Lo quinto: la promessa de dar algun interès sub conditione turpi prius ponenda, v.g. dabo centum, si iniquam sententiam protuleris; solo se distingue materialmente de la promessa de algun obsequio, ocupacion, o accion sub conditione turpi, v.g. ducam te, vel laborabo, aut inserviam tibi, si mecum cecideris, por lo qual igualmente se ha de resolver de una, y otra promessa en orden a la obligacion, o nulidad de ellas.

Lo sexto: una cosa es retener uno licitamente, y sin pecado lo que recibio por hacer alguna accion torpe, y mala, despues de hecha; y otra cosa es tener derecho despues de hecha la accion torpe, para que se le de lo que se le prometio sub tali turpi conditione, o que el promissor este obligado a dar lo que prometio: lo

primero es muy probable; lo segundo no es tan probable, ni tan fundado en razon como lo primero: es la razon, porque cabe, que, sin tener derecho a lo prometido sub conditione turpi, lo reciba como gratis, o por modo de donacion, que el promissor le hace, sin tener obligacion a ello de justicia en fuerza del pacto, o promessa nula.

CAPITULO III.

Segunda assercion.

§. I.

Asentados estos principios, sea la segunda assercion: esta promessa, prometo casarme contigo, si me das tu cuerpo, aun despues de puesta la condicion, y el pecado, es irrita, nula, incapaz de fundar obligacion de justicia a casarse a quien asi prometio, ni derecho en la que aceptando la promessa caso con el: (10) ojala los motivos, que ay por esta proposicion fueren suficientes, y de peso bastante, para estrivar en ellos asi Jueces Eclesiasticos, como Confesores en este punto determinado: yo en mi pobre juicio por tales los tengo, mas es razon sujetarlos a la censura, y juicio de los Doctos, y Doctores.

La regla para conocer, quando el contrato induce obligacion natural, y quando civil, es esta: si lex reprober contractum, ipsumque prohibeat, neutra obligatio oritur, (11) con palabras del P. Sanchez; es evidente, que el derecho reprueba semejante promessa, y la prohibe, por estrivar en condicion ab intrinseco sui pecaminosa, y torpe; luego no puede resultar obligacion ninguna, aun despues de puesto el pecado, o torpe condicion.

Las leyes reprueban, y dan por nulos semejantes pactos, y promessas: la ley generaliter ff. de verborum obligatione, ibi: generaliter, novimus, turpes stipulationes nullius esse momenti: & ad legem cap. de pactis, ibi: pacta, quae contra leges, constitutionesque, vel contra bonos mores fiunt, nullam vim habere, indubitati juris est, & in lege si plagii ff. de verborum obligationibus, ibi: Si plagii fa-

(10) Vide Ferrer Dominican. Epitome Theolog. tom. 4. tr. ultim. de matrim. disp. 1. dub. unic. n. 881.

Motivo 1.

(11) Lib. 1. de sponsal. disp. 7. n. 17.

Motivo 2.

ciend-

ciendi, factive causa concessa sit stipulatio, ab initio non valet: pues si ab initio, & ex se, & ex natura sua son nulul semejantes promessas, como es posible, que intuitu peccati commissi postmodum, se hagan validas, ni que el derecho las valide?

Motivo 3. Univerfalmente convienen los Doctores, que ante opus illicitum patrum, sub cuius conditione aliquid promissum est, promissionem non obligare, esse nullam, imò debere omnino retractari tam ex parte promittentis, quam promissarii, ne detur occasio peccandi: (12) pues como es creible, que la execucion de un pecado, qual es la condicion torpe, o fornicacion haga a dicha promessa valida, obligatoria, y la comunique virtud de obligar, ni derecho de justicia? Por ventura el pecado ya cometido tiene privilegio en las leyes, para hacer, que lo que ab initio, segun todas ellas, nullum est, tractu temporis convalescat? Claro es, que no: luego por el pecado no adquiere ella derecho de justicia a casarse con quien prometio sub turpi conditione copula.

(12) Lugo disp. 23. sect. 8. n. 113. Castrop. d. 2. pro. 9. Molina disp. 94.

§. II.

Motivo 4. Ninguna promessa, que ex se, & ab intrinseco sui est illicita, y nula ante conditionis turpis positionem, puede, postea conditione turpi, hacerse promessa licita, ni valida: porque aun en este estado manet peccaminosa, & magis peccaminosa redditur, quam ante peccati commissionem: y lo que ex se es illicito, y pecaminoso, y por esso nulo en las leyes, no puede dar valor, ni recibirle por la condicion torpe, ya puesta, del pecado, para aprobar aquella promessa, que, por cerrar la puerta a los pecados, declaran por nula, è irrita, qual es la promessa, de que hablamos: ella es como la mentira, que no ay modo de hacerse honesta, ni licita, y como el ajo, que no ay modo de decir con el dulce.

Motivo 5. Semejante promessa sub turpi conditione est ex se transgression de la Ley Divina; pues como ningun derecho humano puede aprobar, ni proteger, ni dar derecho de justicia a una transgression de la ley, solo porque accepto el pecar, y peccó en virtud de una

promessa, que era ofensa de Dios? Ninguna promessa puede obligar en conciencia, mientras no se acepta con aceptacion licita, aun quando se ponga la condicion, debajo de la qual se prometio algo; es evidente, que la palabra de casamiento sub turpi conditione prius peccandi no se puede aceptar licite, y que el derecho prohibe aceptarse, y que, adhuc posita iniqua acceptatione, todavia el pacto, y promessa, que da, es nula, invalida, y rescindible, como confiesan uno agnime los Theologos, y Canonistas; pues como es posible, que por solo poner la condicion del pecado, obligue en conciencia, ni en el fuero exterior a cumplir lo que aun despues de aceptado era nulo, invalido, y sin virtud de obligar?

Motivo 7. Esta promessa, ducam te, si mecum prius coiveris, no obliga antes de aceptarse, (supongo, que con esta condicion, y no de otra suerte foltó la palabra) tampoco obliga, ut acceptata, mientras no se comete el pecado, en que convienen los Autores, porque el animo de contraher Esponsales es dependenter a conditione posita: en estos dos estados todavia la promessa es illicita, nula, reprobada, y prohibida por el derecho, que manda no se acepte, y que, aun quando se acepte illicite, & invalide, no se pase a la execucion de la condicion torpe, y pecado; pues porque ha de obligar la promessa despues de puesto el pecado, y puesta la condicion, quando esta, por ser pecado mortal, es prohibida por el derecho, digna de castigo, no solo en si mirada, sino tambien como medio, o como condicion torpe para casarse? Estas razones vio el P. La-Croix lib. 3. p. 2. q. 122. n. 794. & q. 108. n. 692. y para evadirse, finge dos contratos, uno absoluto, y otro condicionado, y en mi juicio es huir la dificultad, no haciendo mas que un pacto, y promessa. El P. Filiucio tract. 31. cap. 9. q. 7. n. 277. viendo la dificultad, responde: Non est illicitum petere ob rem turpem iam factam, (sea casamiento, o dinero lo prometido, de materialmente se habet) nec enim iam amplius ordinatur ad peccatum, & rem turpem, sed ad solutionem debiti, & executionem actus iustitiae.

ritia. Mas pregunto, como puede ser acto de justicia debido el pagar, quando no por razon de la promessa, ni por razon de la aceptacion puso obligacion de justicia en el promissor, antes el derecho da por nula dicha promessa?

Motivo 8. Semejante promessa ex se es mala, y pecado, su libre aceptacion tambien es pecado, y el cumplir la condicion torpe, scilicet copula, tambien es pecado: luego si la promessa es mala, es pecado, y es vedada ante, & post acceptationem, ante, & post conditionis turpis positionem, como puede obligar con obligacion de justicia despues de puesto el pecado? Por ventura obligatio iustitiae commutativa, aut fidelitatis potest esse filia peccati, ortaque in favorem peccantis?

§. III.

Motivo 9. Ningun pecado puede dar derecho bien al mismo, que le comete: luego la doncella, que entrega ultroneamente su cuerpo, porque la prometen casarse, y que por su pecado se hace rea de condenacion, digna de toda pena eterna, y merecia ser castigada por las leyes humanas, no puede por su pecado adquirir derecho de justicia a casarse, el qual desmerecio por su culpa, y siendo el derecho humano, o ley humana una participacion de la Ley Eterna, e Increada, y que se funda in presumptione veritatis, constando, que en la Ley Divina se hace digna por su pecado de todo mal temporal, e indigna de todo bien: el Juez humano por su pecado exterior no la debe, ni puede dar derecho alguno, que sea legitimamente havido de justicia, ni premio, sino pena por su culpa.

Motivo 10. Esta proposicion: Promissio dandi, vel faciendi aliquid bonum, vel indifferens sub conditione, quod Deus offendatur, est valida, & obligat in conscientia ad dandum promissum, postquam facta est offensa Dei, es proposicion falsa, etcandola, provocativa a pecar, o a lo menos es sospechosa: luego esta promessa, me casare contigo, si ofendes a Dios pecando conmigo, se debe dar por invalida, nula, e inacceptable, adhuc posita

conditione peccati: y a la verdad el pacto, que los Phariseos hicieron con Judas de darle treinta Reales con condicion, que les entregasse a Jesus Nazareno, no es creible, que fuese valido aun despues de la prision de Christo, ni que Judas adquiriese derecho de justicia al tal dinero en virtud de su traycion; antes bien como mal havido, y contra todo derecho natural, conociendo, que su pacto fue maldito, y pecado enorme, lo restituyo, o no lo quiso retener, ni con buena conciencia podia quedarse con el, como si debido fuese.

Ningun contrato condicionado puede, despues de puesta la condicion, obligar con obligacion de justicia absoluta, sin que in statu conditionato obliget conditionate, seu sub conditione: este contrato: promitto ducere te, si mecum cecideris, ante lapsum non obligat conditionate, antes se reprueba, y prohibe por nulo, irrito, inacceptable: luego posita conditione turpi no puede obligar absoluté con obligacion de justicia.

§. IV.

Para efecto de no obligar un contrato, lo mismo es el defecto de aceptacion, o la no aceptacion, que la nulidad intrinseca de la aceptacion: es evidente, que esta promessa, ducam te, si mecum coieris, quando no ay aceptacion, no obliga, aunque se aya seguido el pecado: luego tampoco obliga, quando su aceptacion es nula; y que la aceptacion de dicha promessa sea nula, lo sienten los Doctores: pues si es nula ante turpitudinem positam, & permanet natura sua nulla, etiam post turpem appositam conditionem, no es posible, que la promessa invalida aceptada pueda obligar en conciencia, ni en justicia.

La promessa, que una doncella hace a un Juez, Escribano, testigo, alféfino, joven, o Soldado de casarse con el con condicion de que proficiera una sentencia injusta, fallée un instrumento, jure en falso, mate a su pariente, peque sodomiticamente con otro, o blaspheme de Dios, nadie dirá, que una vez aceptada, y puesta la condicion del pecado, obligara en justicia, ni en conciencia a la don-

8

Motivo 11.

Motivo 12.

Motivo 13.

doncella a casarse, ni que alguno de estos, por aceptar una promessa impropia, y ex se mala, y por pecar segun el pacto, adquiere derecho de justicia a casarse con ella, ni que el Juez, alegando alguno de ellos derecho a casarse con esta en virtud de una promessa invalida, y de suyo pecado, que castigan las leyes, le pueda adjudicar derecho, ni declararle; antes debe castigarlo, por aceptar la promessa, y poner la condicion del pecado pactado: luego la promessa, que el joven hace a la doncella sub conditione turpis lapsus cum illa, no puede obligar al joven, a que se case, ni a la doncella le viene derecho alguno, por aceptarla, y cumplir la condicion con su pecado, (el qual prohibe, y castiga la ley) por tanto la promessa es nula, y digna tambien de castigo: y si alguno dixere, por no verse precisado a guardar consecuencia en la paridad, que la promessa hecha a los nombrados obliga post commissum scelus, se hace duro de creer, y parece cosa fuerte, el que reciba ninguno de ellos derecho de la virtud de la justicia por un pecado, por el qual debe ser castigado.

Motivo 14. El casado, que promete a una soltera casarse con ella post mortem uxoris sub conditione turpis lapsus, muerta la muger, y puesta primero la condicion torpe, no por esto queda obligado a casarse, ni ella pidiendo en justicia casarse, debe ser atendida, y porqué? Porque es promessa torpe, y que incita a machinar la muerte de la muger, (13) por esto la anula el derecho: es evidente, que tambien la anula, y da por invalida, en quanto es promessa sub turpi conditione tactus, aun prescindiendo de la razon de uxorado en el promitente: luego si alli es nula, aun despues de verificada la condicion de la muerte de la muger, tambien aqui, y aun con mas motivo: por ser condicion torpe la de los tocamientos, se debe dar por nula semejante promessa; aun despues de cometido el tocamiento feo; y si esto es asi, tambien ha de ser nula esta promessa, ducam te, si mecum cecideris, aun despues de puesto el pecado, pues tambien esta promessa es incitativa a la copula, y por esto la

(13) Kugler p. 2. de impedim. cap. 4. §. 5. num. 1390.

reprueba el derecho, no menos, que a la otra por ser contra la vida de la muger saltem presumptivè, segun el motivo quarto de esta assercion.

CAPITULO IV.

§. I.

Responden ordinariamente lo primero, que dicho contrato, ducam te, si dederis mihi corpus tuum, es contrato oneroso. Lo segundo, que es proprio de la virtud de la fidelidad estar a lo prometido. Lo tercero, que despues de puesta la condicion, ortatur obligatio nubendi.

Estas respuestas estan ya precavidas en los motivos arriba puestos: es la razon: porque no puede haver contrato oneroso ex se, & secundum se, que no sea ex se obligatorio, y todos confiesan, que dicho contrato ducam te, &c. no es ex se obligatorio, sino nulo, invalido, e inacceptable: ni puede resultar obligacion de la virtud de la fidelidad, ni de la justicia por una promessa, que ab intrinseco sui, & ex se es pecado, es vedada, y reprobada en las leyes; pues como es creible, que induzca obligacion a casarse, solo porque al pecado de prometer sub turpi conditione, se le junta el otro pecado, que es executio conditionis turpis? El derecho positivo reside para que no nazca obligacion de jure nature post opus turpe expletum, dixo Cobarrubias, Amigo, Placillo. (14)

Dirán lo segundo, que es opinion muy comun de los Doctores, que lo prometido por alguna accion torpe, y mala ya executada se debe cumplir: Promissum ob rem turpem jam positam debet impleri.

§. II.

Para desentrañar este punto, es de advertir lo primero, que una cosa es poder retener el hombre sin pecado lo que le dieron por haver cometido alguna accion torpe, otra cosa es recibir derecho de justicia, para que se le de lo que se le prometió, despues de haver puesto la accion torpe, sub cuius conditione promissum est.

(15) *Vide notam 6. in 1. c. de furtione.* (15) Lo segundo, que una cosa es no estar uno obligado con obligacion de justicia à restituir el dinero, ò alhaja, que recibió, por haver puesto alguna accion torpe, debaxo de cuya condicion se prometió, y otra cosa es, que el que lo prometió *sub turpi conditione ponenda*, despues de puesta esta, quede obligado en justicia à dár, y cumplir lo que prometió. Lo primero de esta segunda advertencia es mas probable *apud Auctores*, porque, aunque una cosa se reciba sin derecho legitimo hijo de legitimo contrato, no obstante se presume, que el promitente la dà *modo, quo potest licite*, es à saber por modo de donacion, ò graciosamente, aun quando la tal donacion *in se* licita no se hiciera, sino huviera ido delante el pecado: y de este modo es compatible, el que *licite potest retineri, quod acceptum est ob turpem causam*, y el que el promitente *sub turpi conditione, hac jam posita*, no esté obligado en fuerza de su promessa à dár lo que prometió, y esto es lo mas conforme à la razon: no obstante son varias las opiniones sobre si lo recibido por alguna accion torpe, que ya se puso, se puede retener, y la comun de los Theologos (dice Lugo disp. 18. sect. 3. n. 5. 4.) es, que atento el derecho natural, & nisi leges reddant inhabiles ad dandum, vel accipiendum, non debere restitui. No podemos negar, que las Leyes Divinas, y humanas anulan, invalidan, y reprueban todo pacto, y promessa de dár, ò recibir *sub turpi conditione peccandi, vel operis ab intrinseco sui peccaminosi*: luego al promitente, y aceptante los hacen inhabiles *ad dandum, vel accipiendum sub turpi conditione peccandi*; y si fueran hábiles para esso, sin duda podrian pactar, aceptar, y prometer *licite, & valide*, y todos confiesan, que *nec licite, nec valide pacisci possunt sub conditione turpi*, y el dár, ò recibir no se ha de considerar *in se, & prescindendo à conditione peccati*, porque en este sentido, ya se ve, que es licito el retenerlo.

§. III.

En lo segundo ay muchos Autores, que asientan, y defienden,

que el que prometió algo por alguna mala obra, que castigan las leyes, aun despues de puesta la torpe condicion, no está obligado à cumplir lo que prometió, y que el que lo recibió *post turpem conditionem appositam, sub qua promissum est*, lo debe restituir como injusta, y malamente habido, y contra las leyes. Por esta sentencia se citan Durando, Medina, Cobarrubias, S. Antonino, Aragon, Gabriel, Alense, Cayetano, Cordova, Silvestre, Armilla, Angel, Alcozer, Francisco Garcia, Ludovico Lopez, Corella, Lumbier, Viva, y otros Autores: (16) el P. Lessio dice así: *Esti* (16) *hæc sententia verior sit, (scilicet Lessius lib. 2. c. 14. dub. 8. n. 60. Et cap. 18. dub. 3. n. 20.* „ non teneri Judicem accepta restitua tamen, quæ censet, id, quod acceptum fuerit ob crimen legibus punibile, (nisi censetur donatum) esse restituendum, non est improbabilis, patet; quia est ferè communis omnium Jurisperitorum, ut docet Cobarrubias. El P. Lessio citado pone esta regla: (17) *Acceptum pro* (17) *omni opere pravo, quod legibus punitur, esse restituendum; secus vero de accepto pro opere, quod leges non puniunt, ita ferè omnes utriusque juris Doctores. Y Castro-palao tract. 25. bullæ disp. unica pto. 8. n. 6. dice: Alii plures Doctores contrarium (scilicet teneri in conscientia Judicem restituere turpiter accepta) firmiter, utpotè conscientia securius, & utilius. Vease el P. Mendo disp. 34. n. 69. y Sanchez lib. 3. in Decalog. cap. unica.*

§. IV.

VEan ahora los Jueces Eclesiasticos, si podrán quietarse, y practicar una opinion, que es de cali todos los Juristas, y si es tan comun entre los Juristas, el que está obligado el Juez à restituir lo que le dieron por alguna accion torpe, quanto mas probable será, el que uno no está obligado à cumplir lo que prometió *sub conditione turpi*, aun despues de puesta la condicion, quando esta es punible por las leyes; y siendo cierto, que para que la promessa obligue, *materiali se habet*, y no hace al caso, el que lo prometido sea dinero, alhaja,

ò qualquiera accion licita, segun la advertencia quinta del capitulo segundo, y que la fornicacion, debaxo de cuya condicion se promete palabra de casarse, es crimen punible por las leyes, y conviniendo comunmente los Doctores en que *promissio sub turpi conditione est nulla, invalida, illicita, inacceptabilis, utpotè ab intrinseco, & ex se vitiosa, & peccaminosa*, y por esto mismo reprobada de las leyes, los Jueces Eclesiasticos *valde probabiliter, prudenter, & justè (& coram Deo salubrius id facerent)* pueden resolver, y sentenciar, que el joven, que prometió à la doncella el casarse *sub conditione copula*, despues de cometida esta, no está en fuerza de tal promessa obligado en justicia, ò conciencia à casarse; y aunque la opinion de arriba sea *exterioris* mas propable, *scilicet*, que está obligado à dár lo prometido, *posito opere turpi*, entienden todos, *nisi leges irritaverint pactum, seu promissionem*, como dice Lugo n. 59. *ibid.* y Tamburino *lib. 7. in Decalog. cap. 5. n. 19.* y es inegable *apud omnes*, que las leyes irritan, y anulan todo pacto, ò contrato *sub turpi conditione*, como consta de la segunda, tercera, y quarta advertencia del capitulo primero: pues como puede resultar obligacion en el joven à casarse, por haverlo prometido *sub turpi conditione peccandi*?

CAPITULO V.

Satisfacese à otros reparos.

§. I.

Dicen lo tercero: la muger perdida tiene derecho de justicia à lo que se la prometió por el uso de su cuerpo, y para apoyo de esta proposicion uniformemente sienten sus protectores, que la accion torpe *luxurandi, sub casus conditione promissum est aliquid, est pretio aestimabilis, in quantum est laboriosa, delectabilis, vel periculosa.*

Respondo lo primero, que en el comun sentir de los Autores la muger publica puede licitamente retener lo que se la prometió, y alargo por el uso de su cuerpo, porque *rationaliter*

ter presumitur, que el promisor *post expertum appetitum*, aunque la promessa fue *ex se* illicita, invalida, inacceptable, ò alargo del modo, que licitamente podia, *libere, gratis*, de compasion, ò como de limosna el dinero, que no huviera dado *gratis* en otras circunstancias, en que el pecado no se huviera cometido, y cita es la razon mas cabal, para hacer licita la retencion, y no estar obligada à la restitucion de lo que recibió por su torpeza; (18) mas no tiene derecho alguno de justicia, à que se le de algo despues de su pecado: la razon es naturalissima, porque no lo recibe por la promessa, pues fue illicita, invalida, y peccaminosa: no por aceptarla, pues tambien fue nula, è invalida su aceptacion, y peccaminosa: tampoco recibe derecho de justicia al interés prometido por su pecado, pues este es punible por las leyes, y de hecho, tiro es en las Cortes, ò Ciudades muy numerosas, las mugeres perdidas son castigadas, encarceladas, desterradas &c, pues como la puede hacer premiable una accion, que la hace rea de castigo? Ni es facil, que el juicio de un Theologo asienta, à que por ser mala una muger, y por pecar, en la misma aceptacion de la torpe promessa, que invalidamente se la hace, reciba derecho alguno hijo de la virtud de la justicia à lo prometido; y si esto fuera así, con el mismo fundamento pudieran decir, que la muger, que judaizo, renegó de Dios, ò tuvo pacto con el Demonio por la promessa de dinero, que se la hizo, tendria derecho *post patratum scelus* à lo prometido; y cito se hace duro de creer, quando por su maldad se hace digna de las llamas.

§. II.

Respondo lo segundo, que la accion torpe de fornicar no se puede decir *pretio aestimabilis*, en quanto *delectabile*, laboriosa, ò peligrosa, &c. lo primero, porque no puede haver precio legitimo, y justo de una accion, sino es licito, justo, ò legitimo el contrato, y promessa; y es evidente *apud Auctores*, que semejante contrato, ò promessa es injusta, illicita, è

(18) Ita ex Vazquez de restit. c. 9. n. 80.

☞

invalida. Lo segundo, porque no puede haver precio juto, ni licito de una accion, que es *ab intrinseco sui*, & *ex se* peccado mortal. Lo tercero: porque si fuera *pretio estimabile prout laboriosa, vel delectabilis, vel prout periculosa*, sería licita, pacible, y *licite* aceptable la promesa del tal deleyte torpe, y la mitina promesa de la accion mala sería *licite* apetecible, lo qual no se puede decir sin error: luego es cierto, que no es justa, ni *licite estimabilis pretio*: y Juan Valero *in differentia utriusque fori verbo promissio*, dice: *Doctores supponunt falsum, nempe usum corporis meretricis ad actum venereum esse in foro conscientia vendibilem, ipsumque separari posse ab ipso peccato*: y Diana tomo 1. p. 2. resoluit. 38. dá por probable, el que no ay obligacion á dar á la muger publica lo prometido *post usum corporis sui*, y concluye: *Vnde non erit neganda absolutio, si aliquis rem habuerit cum meretrice, et si postea nollet solvere mercedem consuetam, etiam si eam dare promiserit*: luego tampoco está obligado el que *sub conditione fornicandi* prometió casarse, á cumplir la palabra.

Dicen lo quarto: no ay cosa mas común entre los Autores, ni mas practicada de los Jueces en los Tribunales, que obligar á casarse, quando consta, que hubo palabra de casamiento, y copula entre el joven, y doncella. Respondo lo primero, que quando los Autores preguntan: *Ad quid tenetur, qui defloravit virginem, vel cognovit puellam, promisso matrimonio?* Responden, que está obligado á casarse, quando ay promesa absoluta de casamiento, é independiente de la torpe condición de la copula, que la precedió, ó se siguió á la promesa, y en estos casos, que son en la practica muy frequentes, obligan de justicia á casarse en fuerza de la promesa aceptada, que fue licita, y valida *ex se*, y aunque el pecado, y defloración, en que voluntariamente consiente una doncella, no la dá derecho alguno legitimo, ni de justicia á casarse, no obstante, porque con él, si llega á notarse el eclipse, queda perdida, ó pierde mucho, excita la compasion, y piedad en los Jueces, para obligar á cumplir la promesa absoluta, que dió el joven de casarse, con mas rigor, que

sino huviera havido mas que la promesa, mas no con mas derecho de parte de ella á casarse, porque el pecado de la copula está tan lexos de darla derecho, que por el *coram Deo* pierde el derecho á todo bien, y se hace rea de todo mal, y en lo humano se hace digna de castigo. Respondo lo segundo, que varias veces sucede el que despues de hecha, y aceptada la promesa de casamiento *sub conditione copulae*, y despues de cometida esta, aunque en fuerza de esto no resulte obligacion á casarse, vueltan despues *inter colloquendum, vel conversandum* la palabra absoluta de casamiento, ratifican su voluntad, y promesa, y aunque la primera promesa *sub turpi conditione* no fue valida, esta otra lo es, por ser absoluta, y por no estar pendiente de la accion torpe, que ya pasó, y mientras no consta, que la promesa fue *unice conditionata*, & *sub turpi conditione*, si aliunde consta, que hubo promesa, se presume absoluta, y que no se dió *dependenter* á copula, sino que esta precedió, ó se siguió á la palabra *per accidens*, y en esta hypotesis es claro, que está obligado el joven á casarse *in vi promissionis*.

§. III.

Respondo lo tercero, que si consta *secundum allegata, & probata*, ó por la confesion de ella, que la palabra de casamiento no se dió sino *dependenter á copula*, & *sub turpi istius conditione*, y que en virtud de esta palabra cayo con el joven, y despues del pecado no soltó de nuevo palabra absoluta de casarse, en este caso el Juez puede, y debe, estando á la naturaleza de la promesa *sub turpi conditione peccandi*, sentenciar, que fue *ilicita*, nula, invalida de luyo, é inaceptable, y que no ay obligacion alguna de justicia á casarse en virtud de una promesa, que en sentir de todos, es *intrinsece* nula, (salvo el caso arriba dicho del capítulo *Finalis*, que rara vez, ó nunca sucede segun el cap. 2. §. 2. de esta disputa) y que no solo no obliga, antes obliga á no aceptarse, ni executarse por medio tan maldito, como es el pecado: ni tampoco resulta obligacion de justicia en fuerza del pecado,

do, ó copula junta con la promesa, porque al pecado, y á la promesa *sub ejus conditione* reprobca la ley, y los juzga como *ab intrinseco* incapaces de fundar derecho legitimo de justicia á favor de ella.

Respondo lo quarto, que si la promesa de casarse *sub turpi conditione copulae* no fue verdadera, sino fingida, no dá derecho á ella, para casarse y si se siguió la copula á dicha promesa fingida, tampoco ella en fuerza de su pecado recibe derecho, pues libremente hizo una accion, que no se puede pactar, ni prometer, ni dar fuerza á algun contrato, aunque el, *tamquam fictus promissor, & deceptor manet obnoxius poena proportionatae*, y el daño, que á ella se le siguió en su honor, *sibi imputet*, pues libre, y espontaneamente se lo quiso, debiendo evitarlo: ni yo hallo, porque ha de ser pena proporcionada obligarlo á que se case, quando de parte de ella, ni el pecado libremente admitido, ni la aceptación, con que aceptó la promesa, (que juzgaba verdadera, y era fingida) la dan derecho alguno á casarse, por ser una, y otra ilicita, y pecaminosa, y prohibida por las leyes; no obstante, porque sienten los Autores, que se debe reparar el daño, *aut nubat, aut dotet*, como dice Krimcr. (19)

§. IV.

(19)
In 4. decret. tit. 1
§. 7. num.
107.

As pregunto: para aqui la obligacion de los Jueces? No por cierto: decidme, ó Jueces, dignos de nuestra veneracion, y respeto, porque dexais impunes á muchas solteras, y viudas, que por el fin de casarse, llegan á vuestros Tribunales, alegando palabra de casamiento, y con ella algun torpe, y tirado comercio, y á veces haver partido de aquel, á quien piden, para casarse? Si consta por su dicho mismo, que libremente han delinquido, porque no se les castiga, é impone pena correspondiente, ó tasada por las leyes? Castigais el hurto, la venganza, blasfemia publica, &c. y si un joven es cogido en algun torpe comercio con alguna soltera, se le castiga, ó encarcela justamente; pues que ley ay Divi-

na, ni humana, para que ella se quede sin castigo, quando confiesa su maldad en juicio, y para que siendo ella complice en el pecado, y acato no menos culpable en dar su cuerpo, que el otro en condescender, ó pedirle tambien, ella se quede sin su merecido? A ambos no se les pone pena por su pecado en el fuero de la confesion, y Divino? Pues porque no se les ha de poner en el fuero humano? Si ambos son complices en el judaismo, heregia, hurto, muerte, ó pecado nefando, ambos deben ser castigados; pues porque han de quedar libres en juicio de su pena correspondiente, quando ambos confiesan en juicio su pecado, por el qual la merecen? Por ventura el amancebamiento, y escandalo, que dan, la perdicion de uno, y otro dexa de ser prohibida por las Leyes humanas puestas *in bonum publicum*, y que se derivan de la Ley Divina?

Yo creo, que si alegando ellas su caída, salieran castigadas en juicio, y se les negasse en fuerza de ella el derecho á casarse, pecarian menos, y se cerraria la puerta á muchas desgracias, y amancebamientos, en que cae la juventud *sub spe, vel promissione nubendi*: pues viendo sus caidas sin proteccion para efecto de matrimonio en los Tribunales, y que por este medio de las caidas nada adelantaban sus intentos, ellas se deliberarian menos, declinarian los peligros, y desórdenes, en que ciegame, y con arresito se meten, y los Jueces tendrian menos, que remar en este punto, y demandas de casamientos.

Cerca de dos años ha, que ando misionando en esta Provincia del Miño del Arzobispado de Braga confinante al Reyno de Galicia, y veo, que es gravissimo el desorden en materia de juramentos falsos, no solo privados, sino tambien en juicio, y muchos los perjuros, y tanto, que á distincion de otras Provincias de este nobilissimo Reyno son menester mas testigos en numero para el orden judicial, y para hacer peño, que en las otras, y buscando la raiz, ó principio de esto (á que algo ayudarán los genios, y pobreza) creo, que consiste principalmente en que las

Cabezas, y Justicias humanas, y no solo en Portugal, sino tambien en España, no persequen este vicio, ni hacen diligencias, para justificar los falsos juramentos en juicio, siendo no muy difícil el convencer à varios, por ser innumerables, de *perjurios*, como las hacen, para averiguar los robos, muertes, heridas; y no teniendo à la justicia humana en este assunto de jurar falso, ni pensando en la Divina, proceden, como si tuvieran privilegio de impunidad: en esta misma Provincia son muchos los amancebamientos, y grave el desorden en materia de luxuria, y muchos los hijos ilegítimos, y la raiz de esto es en parte semejante à la de arriba, porque en las residencias, ò visitas, que llaman *tirar de baza*, si se les ipiteba un torpe comercio à personas solteras, la multa se reduce à unos cinco *rostones* (cada *roston* equivale à veinte quartos de Castilla) èl, y quatro ella por la primera vez, y si en otra residencia, se les justifica la relaptia, doblan la pena: vean ahora, si à tan poca costa el hombre, que no teme à Dios, podrá vivir entregado à mugeres sin temor de castigo considerable: persequense bien, y castiguense estos dos graves desórdenes de juramentos falsos, y amancebamientos, y yo asseguro, que no estarán tan plagadas las regiones.

Lo mismo juzgo en el assunto de otorgados, y de palabras de casamientos, alegando el pecado, y caída, para que haga fuerza, y peso en los Tribunales: castiguense bien estos torpes, y escandalosos comercios, que son origen de muchos males, y no estará tan dañada la juventud de ambos sexos; y mientras los Monarchas con su autoridad, y brazo no dieren providencia, para que se castiguen estos amancebamientos de jóvenes *in spe*, *vel fide matrimonij*, y para que no sean oidas en juicio las que alegan el pecado libremente cometido, diré à cada Nacion lo de Jeremias, c. 30. v. 12. *Insanabilis fractura tua. pessima plaga tua, curattonum utilitas non est tibi*: los pleytos matrimoniales, y los daños, y vicios, que consigo trahehen, proseguirán: los Parrochos, Misioneros, y Confessores podrán

decir con dolor: *Multo sudore sudatum est, & non exibat ab ea nimia rubigo, neque per ignem*, y los Jueces vivirán con mas trabajo, y remo en sus Tribunales.

§. V.

Dicen lo quinto: el Juez no puede seguir en juicio la opinion menos probable *in conspectu probabilioris*, como consta de la proposicion segunda condenada por Inocencio XI. la qual dice así: *Probabiliter existimo Judicem posse judicare juxta opinionem, etiam minus probabilem*: y siendo mas probable, que el contrato *sub conditione turpi*, despues de puesta la condicion, obliga al promissor à su cumplimiento, deberá el Juez en conciencia obligar por sentencia al promisor à casarle.

Respondo lo primero, que si hablamos en general del contrato condicionado, ò promesa *sub conditione turpi*, y de condicion, que *identice, ab intrinseco, & ex se est turpis, & non pure extrinsece*, qual es el pecado de la fornicacion, la qual *ex se* es pecado, no es mas, sino menos probable, el que *promittens aliquid sub conditione ab intrinseco sui mala*, este obligado, *posita jam conditione peccaminosa*, en conciencia, y en justicia à cumplir lo que prometió; y así el que prometió al Juez, Escribano, ò Noble cien doblones, porque diese una sentencia falsa, hiciesse un instrumento falso, machinasse la muerte à su muger, si se pone la condicion, nadie dirá, que en fuerza del pecado, debe el promitente en justicia dar lo prometido, ni que tengan derecho de justicia à ello los que pusieron el pecado, solo porque aceptaron una promesa *iniqua*, nula, y prohibida de aceptarse, y porque pecaron en fuerza de ella.

La muger, que ofreció à Juan palabra de casamiento debaxo de la condicion, que matasse à su padre, cooperasse à su aborto, ò à robar, ò quemar la casa del vecino, si se cumple el pecado, no recibe por el derecho alguno el malhechor à casarse con ella, ni ella en fuerza de un pacto, ò promesa maligna, y nula, queda obligada à casarse; ambos si quedan obligados à la pena de su pecado:

do: lo mismo se ha de decir de otras infinitas condiciones torpes, que castigan las Leyes, y debaxo de las quales se promete *invalida*, y nulamente, luego no es mas, sino mucho menos probable *maximè*, quando todos uniformemente convienen, que semejantes promesas *sub conditione turpi ex se* son nulas, incapaces de fundar obligacion, ni de aceptarse licitamente.

§. VI.

Respondo lo segundo, que descendiendo à casos particulares, es mas probable, si solo miramos al numero de los AA. el que si prometió casarse *sub conditione copulae illicitae, hac jam posita teneatur eam ducere*, no en fuerza de la promesa condicionada, pues siendo en si viciosa, y nula de su raiz, y naturaleza, no puede recibir virtud obligatoria de justicia por el pecado, sino en fuerza de otra promesa, que ponen varios absoluta, ò la añaden por salvar las dificultades, è inconvenientes, que ven; (20) y quando sea mas probable, el que unice en fuerza de la promesa *sub conditione turpi, hac jam posita*, resulte la obligacion de casarle, será mas probable *extrinsece*, en quanto al numero de los Doctores; mas no en quanto al numero, peso, y qualidad de los motivos, y razones; y así quanto la opinion contraria tiene de exceso à esta en el numero de los Autores, tanto mas excede esta à aquella en el numero, y peso de razones, y motivos fuertes; por lo qual atendiendo à esto, y à lo advertido en el capitulo segundo, juzgo, que absolutamente hablando es mas probable esta opinion, y que como à mas probable puede acomodarse el Juez à ella.

(20)
Vide motivum 7.

Respondo lo tercero: siempre que se encuentran motivos, y razones eficaces, y fuertes por una opinion, y que sobre-exceden mucho à los de la contraria, aunque esta hasta aqui aya estado como en la posesion de moralmente cierta, apud Autores, de mas comun, ò mas probable, vá descaeciando, y degenerando tanto mas su probabilidad, quanto mas crece la contraria, y así

sucedè cada dia en las opiniones, y en los mismos Canonistas, y Jueces, en quienes muchas opiniones se empezaron à practicar, ò seguir, quando las contrarias estaban en el *posse* de mas Autores; mas como no estaban en la posesion de los mejores, y mas fuertes motivos, y fundamentos, los quales se van promoviendo, ò descubriendo por otros Autores, que sobrevienen, registran, y eviltceran el punto, viendo los Jueces, que una opinion al nacer estrivaba en muchos mas motivos, y mas solidos, que la otra, siguen aquella como mas probable *intrinsece*, hasta que van otros despues siguiendo las huellas, y motivos descubiertos, y de este modo viene una opinion nueva en pocos años à hacerse *etiam extrinsece probabilior*, &c.

Assentado esto, si los motivos, que pongo en el capitulo tercero vistos, y reflexionados fueren de mayor monta, y peso, que los motivos, que asisten por la opinion contraria, podrán los Jueces reputar la proposicion, que pongo en el frontis de la disputa por mas probable, y consiguientemente puedan acomodarse à ella, si hallaren, que *cedit in majus bonum publicum, & innumeris malis precludit aditum*.

Dirá alguno, que las Leyes obligan à casarle, y cumplir la palabra à que se ligó la copula en pena del pecado. Respondo lo primero, que la pena impuesta por las Leyes, à quien cae con una doncella, no es, que *se case*; de otra suerte podrian obligar en justicia à casarle al que no dió palabra, pero cayo con ella, y por el pacto, ò convenio condicionado, siendo odioso à la Ley Divina, y humana, no debe ella ser atendida, sino desatendida. Respondo lo segundo, que si miramos al rigor de justicia, y no à la compasion, era mas justo, y mas conatural, que la pena de no casarle se impusiese à ella, antes que à el de casarle con ella, por poner en execucion una accion torpe, que se la pide, y por la aceptacion peccaminosa, y nula, que hizo de la promesa. Por verie ellas tan protegidas en los Tribunales, toman ansa de al, y se arreñtan intrepidamente

te á poner demanda sobre derecho, y palabra de casamiento, alegando, las debe el otro su honra, la qual para ellas es un poderoso incentivo, con que se entrometen á convertir con juvenes, y se pierden.

§. VII.

DE todo esto resumo, y concluyo lo primero, que siendo comunmente admitida de los Theologos, y Juristas esta proposicion, *promissio ducendi puellam sub conditione turpi copulae est nulla, invalida, inacceptabilis, & rescindibilis in jure*, se sigue por legitima consecuencia, que cometido el pecado en fuerza de dicha promesa nula, no resulta obligacion alguna de justicia contra el joven á casarse, ni á la doncella derecho alguno en fuerza de su pecado, ni de la dicha promesa á casarse con él.

Lo segundo, segun la advertencia quinta, y decima del capitulo primero, y del capitulo quarto el Confesor una vez informado por el joven de que solo *sub conditione copulae* la prometió casarse, y que ni antes, ni despues de la copula hubo mas promesa, ni ratificacion de nuevo en lo prometido, acomodandose con sentencia probable, puede decir al penitente, que en fuerza de su promesa, por ser nula, è invalida, è inacceptable, y reprobada en el derecho, no està obligado á cumplirla, yá sea valiendose de sentencia probable, quando cede en bien publico, yá porque el se ve averso á casarse, y se teme, desgraciarse el matrimonio, ò muchos disturbios en la familia; porque, aunque alguna de estas circunstancias tal vez no llegue, para librar de la obligacion á quien la tuviere, mas, como aqui favorece al joven opinion *intrinsecè* mas probable, de que tal promesa no obliga, aun despues de seguido el pecado, puede en el fuero interior estar á ella.

Lo tercero, si el Juez Eclesiastico *secundum allegata, & probata*, ò por el dicho de ella solo halla, que la promesa fue condicionada *sub conditione turpis lapsus*, estando á la comun opinion de que dicha promesa *in omni jure est invalida*, sin fuerza, prohibida,

è inacceptable, puede *tuta conscientia* declarar, que *nec in vi talis promissionis, nec in vi copulae liberè commissæ*, tiene obligacion el joven á casarse, ni ella derecho legitimo á que se case: es la razon, porque un contrato *ab initio, & ex se* invalido, è incapaz de obligar, no puede hacerse valido por el pecado.

§. VIII.

LO quarto: si solo consta, que hubo copula, y no ay prueba bastante, de que hubo promesa condicionada, sino alguna esperanza, en que estrivò ella, para deliberarse en la culpa, puede mucho mas dár por libre al joven de la obligacion de casarse: porque la copula junta con la esperanza no la dá derecho, ni à él impone obligacion de justicia, y quando el joven vive averso, fugitivo, y despechado, porque se quieren obligar, ò ay indicios bastantes de que ella ha andado con otro divertida, ay mas motivo, para desobligar al joven: es la razon, porque, aun quando constara haver sido absoluta la promesa, y seguido se la copula, es cosa fuerte obligar, y violentar á un joven despechado, y aburrido á casarse contra su voluntad y celebrar *invitus, & coactus* un Sacramento, que de suyo pide libre consentimiento, y libertad, y á ningun adulto se le obliga, á que reciba *invitus* el Orden, la absolucion, el Baptismo; y por esto en Roma la practica de aquellos Tribunales es, *aut nubat, aut doret: & hæc est probabilior, verisimilior, & solidior opinio cum Sanchez tom. i. de Sponsalibus, omnino invitum non cogere, si gravia mala timeantur, licet Judicium praxis sit in contrarium.*

Lo quinto: quando alguna disparidad, ò sospecha de vida en ella, fraude, &c. interviene, ayuda, para inclinar el juicio del Juez á librar de la obligacion de casarse, estrivando en los fundamentos, que hacen á esta opinion *intrinsecè* mas probable, que la contraria.

Lo sexto: quando la soltera es desenvuelta, muger alegre, amiga de tratar con juvenes, ò sospechosa, se hace menos digna de compasion, y mien-

mientras no ay mas, que haver hecho caer en la red al incauto, dándole su cuerpo *sub promissione matrimonii*, podrá el Juez con menos temor seguir esta opinion, y librar al joven de la obligacion de casarse, declarando, que no la huyo: lo mismo digo, si ay indicios vehementes de que el joven, ò por niño, ò por inconsiderado, ò por instancias, y artificios de ella fuè incitado á prometer *sub conditione copulae* el casarse: pues sobre los fundamentos, que hacen probable esta opinion, ayudan estas circunstancias, para formar el juicio, y determinar, que no resultò obligacion de casarse con ella.

DISPUTA SEGUNDA.

De los Esponsales clandestinos de futuro.

LOS Ilustrisimos Prelados, y Jueces Eclesiasticos harian un grande obsequio al Señor, y librarian á la juventud de muchos peligros, si con una nueva, y bien fundada providencia prohibiesen los Esponsales de futuro clandestinos, ò palabra de casamiento, que privadamente se dan los juvenes: esta disputa se reduce á probar, que es muy conveniente, que los Esponsales de futuro se hagan con alguna publica formalidad, y no secretos, y que està en mano de los Prelados esta saludable providencia.

CAPITULO PRIMERO.

Es conveniente, que se ponga nueva formalidad á los Esponsales de futuro.

§. I.

LA promesa, y palabra de casarse clandestina, con que se atan los juvenes de uno, y otro sexo, en si es licita, y valida en el sentir comun de los Doctores, aunque muchos así Canonistas, como Theologos *concedunt, esse illicitum jure sponsalia clandestinè*, dice el Padre Krimer: (1) y esto sienten Rebufo, Paludano, Segura, Alborno, Matienzo, Hostiense, Juan Andreas, Anchar, Abbas, Alexandro de Nevo, Tabierna, Angel, Glosa, Rosella, Pe-

(1) In 4. decretal. q. 1. art. 4.

rez, Ledesma, Sylvester, Armilla, Cayetano; á quienes citan Sanchez lib. 1. de Matrimonio disp. 13. Marin tract. 23. sect. 9. n. 132. Schtzmalgrueber in 4. tit. 1. sect. 1. n. 73. Estos Esponsales clandestinos rara vez se framan, ò celebran entre los juvenes *in peccato*, yá porque ocultan á sus padres la noticia, yá por los juegos, y acciones torpes, que á titulo, ò *in spe* de otorgados, ò apalabrados *concedunt*, yá por el escandalo, que suelen dár con su larga familiaridad, y comercio, y por esto, aunque *ex se licita sunt, & valida*, más estando á la practica de lo que passa, y de que raro de los así otorgados, ò prometidos *sube* al matrimonio *sin dispendio* de la castidad, y sin varios pecados á lo menos de acciones torpes, ò pensamientos contentidos, convenia deterrarlos de la juventud, estableciendo alguna formalidad: esto sienten muchos, y graves Autores de los que suponen, son licitos, y validos *ex se* los Esponsales clandestinos de futuro, como son Balleo, Leurenio, Kugler, Gobar, Schtzmalgrueber in 4. decretal. tit. 1. sect. 1. nu. 74. en donde dice: *In aliquibus Diocesisbus coram Parrocho fieri sponsalia solent*, aunque se inclina á otra formalidad, Ryghler in 4. decret. tit. 1. §. 1. n. 24. Castrop. disp. 2. punct. 2. n. 15. Catalani q. 9. cap. 1. n. 15. Marin tract. 23. sect. 9. num. 132. Covington citandus, Mendoza, Ramos Manzano, & alii. Esta providencia en los Prelados de mandar, que los Esponsales no se hagan clandestina, ni privadamente, sino publicamente, y con alguna formalidad, sobre no traer daño alguno al publico, ni á la juventud, traeria muchos bienes, lo primero: constando ciertamente de los Esponsales de futuro yá contrahidos, se les puede aperebir á los contrayentes, que no se comuniquen, ni traten, lo que ahora no es tan facil de remediar, mientras no consta, si están, ò no desposados de futuro. Lo segundo: se les podia señalar tiempo fixo dentro del qual se deban casar una vez yá otorgados, pues son graves los daños, y excessos, que se incurren en no casarse presto los ya otorgados. Lo tercero: la prohibicion de los matri-

matrimonios clandestinos ha librado las conciencias de muchos pecados, y así a proporción evitará en la juventud muchísimos vicios, y en las familias disturbios, y pleytos la prohibición de los Esponsales clandestinos.

§. II.

Lo quarto: esta especie la he consultado con muchos Prelados Ilustrísimos, y Provisores, y les ha parecido bien; ello es cierto, que si algún Prelado empezase à practicarla, se iría difundiendo, y abrigando por los demás, al ver sus buenos efectos, y en medio de tener autoridad, y motivos eficaces, para practicar esta providencia por sí mismos, quisieran, que fuese providencia universal, y derivada del Pontífice para toda la Iglesia, mas esto costaría mucho, è iría muy de espacio.

En Roma el año de 1734. se envió al Eminentísimo Señor Belluga un Memorial latino, y pareciéndole la especie digna de una providencia universal, fue de dictamen, que los Ilustrísimos Señores Prelados de la España escribiesen al Sumo Pontífice sobre el contenido de dicho Memorial; mas la especie se dexò de seguir por un inconveniente, que asomò, y no contra ella, ni à los Prelados se les diò parte, ni se les suplicò, para que escribiesen; pero creo, que si los Ilustrísimos, y Reverendísimos Prelados huvieran empezado, y de su propia autoridad la huvieran establecido, ya su practica al presente se usaria en los Tribunales, y con ella tendrían grande alivio los Jueces Eclesiásticos. Mas porque el temor, y recelo de si tienen los Obispos jurisdicción, y autoridad, para prohibir los Esponsales clandestinos de futuro, y poner nueva formalidad à ellos, les detiene, me ha parecido fundado en autoridad, y motivos eficaces, formar una consulta latina al capitulo ultimo de este tratado, por donde podrán deponer el temor, y ver, que sin recurrir al Papa, mientras su Santidad expresamente no se reserve esta facultad, pueden hacer ley *in bonum publicum suæ Diocesis*, & *ad vitanda scan-*

dalz, con que irriten, y anulen en adelante los Esponsales clandestinos de futuro, y poner à las promessas de casamiento alguna formalidad publica, y externa.

CAPITULO SEGUNDO.

Los Ilustrísimos Prelados pueden santamente sin recurso al Papa, cada uno en su Obispado, mandar, que los Esponsales de futuro no sean clandestinos, y que se hagan con alguna formalidad nueva, quando esta providencia cede en bien publico, y cierran con ella la puerta à muchos desordenes, pleytos, y escandalos: esta proposición la fundo en dicha consulta.

§. I.

*DE LA NUEVA FORMALIDAD,
ó solemnidad, que se debía poner à
los Esponsales.*

Esta nueva formalidad se podia establecer, ò prohibiendo primero con precepto grave, que no se contraygan clandestinamente los Esponsales de futuro, ò anulándolos, è irritándolos por ley nueva, para que no tengan valor, ni fuerza de obligación en el fuero exterior, y derecho humano positivo. En lo primero, los Esponsales de futuro clandestinos serian ilicitos, * pero quedarian validos, à la manera, que es ilícito contraher matrimonio *coram Parrocho, & testibus* clandestinamente, esto es, sin las denunciaciones, è invito Parrocho, y no obstante sería valido, y la promessa de casarse, sin dár parte à sus padres, que es ilícita, es promessa valida, mas esta providencia no cierra la puerta à innumerables desordenes de la juventud, ni à los pleytos, porque se tragarian, y quebrarian à cada passo el precepto, si quedase valida, y obligatoria la promessa: tan ardiente es esta pasión, y tan temerario el arresto à casarse, que como se consiga el fin, no se paran en la transgresión de los preceptos.

Por esto será mejor providencia, mas suave, y adecuada el irritar, y dár por nulos semejantes Esponsales clandestinos,

clandestinos, que se contraxeren en adelante: de esta suerte, aunque se den privadamente palabra de casamiento, por lo que mira à la ley irritante, será invalida, y nula; mas no será pecado grave, ò ilícita gravemente, y sabiendo esto una, y otra parte, ninguna de ellas alegará derecho à casarse en los Tribunales, y ellas zelarán mejor su honestidad, y no harán tanto baratillo de su pureza, por asegurar, ò sacar una palabra, que saben, no obliga, ni tiene fuerza; habrá menos juvenes encarcelados por palabra de casamiento, y serán menos los pleytos sobre esta materia.

Dirás: recurrirán à Tribunal superior, ò al Metropolitano. Respondo lo primero, que, si se impone, è intima esta ley, la plebe, y casi todos facilmente la recibirán, y especialmente los Padres, y Madres, pues sobre no tener nada de dura, ò rigida, ni ser impeditiva del bien, es impeditiva de mucho mal, y la gente rica, y Noble tendría sus hijas especialmente no tan expuestas à la pasión, ni à ser engañadas.

Respondo lo segundo, que si en el Tribunal Metropolitano practicasen la misma ley, poco habrá que vencer, pues ni en el Sufraganeo, ni en el serán oídos, por ser nula la palabra clandestina de casarse entonces *saltem in jure humano*. Respondo lo tercero: una vez introducida, y aceptada, ò practicada la ley de no contraher Esponsales de futuro clandestinos, sino es debaxo de cierta solemnidad, ò formalidad, el Juez Metropolitano, ò Superior, à quien alguno recurriese por via de apelacion desde su Juez Sufraganeo, que no oyò en juicio, ni admitiò la palabra de casamiento clandestina, debía aprobar la sentencia de su subalterno, si juzgò, no tenía derecho, por ser clandestina la palabra, ò el hecho de no oír este en su Tribunal al que recurriese con palabra dada, pero clandestina de casamiento: es la razon, porque puesta la ley, que los anula, y aceptada, y empezada à practicar, y hechos sabidores todos, de que no se oirá en juicio à quien confesare, que la palabra, ò promessa, que se le diò

de casamiento, sólo fue clandestina, el Juez Sufraganeo obraría en justicia: luego su Superior, ò Metropolitano debía juzgar, y sentenciar, que el Juez Subalterno obrò bien. Ultimamente, siendo cierto entre lo Autores, que el Obispo en su Diocesi puede lo que el Papa en la Iglesia, exceptas las causas, que ceden en bien universal de la Iglesia, y aquellas cosas, que el Pontífice se reservare especialmente, y no habiendo principio alguno, por donde conste, que el Pontífice se reservò la facultad de poner nueva formalidad à los contratos esponsalicios de futuro, ni que quitò esta facultad à los Obispos, es mas probable, que pueden los Obispos ponerla; y debiendo el Juez Eclesiástico seguir la opinion mas probable, no podría en justicia juzgar contra el hecho, proceder, ò sentenciar de su Sufraganeo.

§. II.

Mas qual será la formalidad mas saludable, y oportuna, para que se contraygan los Esponsales de futuro? Respondo, que pueden ser varias: la primera es, que se hagan los Esponsales *coram testibus, & Parrocho*: la segunda con escritura, y testigos: la tercera *coram solo Parrocho sine testibus*: la quarta *coram Parrocho, & unico teste*: la quinta *est promulgatio sponsalium de futuro facta à Parrocho inter solemniam, aut è suggestu*, en fuerza de la qual conste al pueblo, que están ya apalabrados. De estas formalidades la primera parece, que se usò en varias Diocesis; mas tal vez pueden, *invito Parrocho*, los contrayentes valerse del lance, y ocasion, para contraher matrimonio en lugar de Esponsales de futuro. La segunda, para el fin de atajar pleytos, es oportuna, mas no llega, para que se publiquen, ò reconozcan por otorgados, y apalabrados. La tercera es diminuta, y arriesgada en estrivar en solo el dicho del Parrocho en caso de resistir la una parte. Con la quarta se precavia el peligro, que se encuentra en la primera, pues un solo testigo no basta, para contraher matrimonio, aunque lo intentaran, y este con el Parrocho son bastantes, para autorizar, y hacer

fidedigna la promessa, que se hizo en su presencia; y quando no huviera mas solemnidad, que la promulgacion de la promessa hecha en la Mis- sa solemne por comission de ambos contrayentes, y firmada de ellos, ser- via mucho, para cerrar la puerta a muchos escandalos, y entonces la promessa de ambos invalida, y nula en fuerza de la ley por clandestina, o no obligante, recibiria su valor, y fuerza, para obligar, de la misma promulgacion.

Los Ilustrisimos Prelados, y Señores Provísos, y Jueces Eclesiasticos se librarán de mucho remo en las causas matrimoniales: libertarian a las familias de muchos eclipses, y pleytos sobre Esponsales, y a muchísimos jóvenes de la red, y del precipicio, y a las doncellas pondrian escarmiento, para no entregarse tan facilmente *sub fide, aut promissione nubendi*, ni despojarie de su integridad, y modestia, si se dignaran promover, y practicar esta especie; y siendo cierto, o muy probable, que tienen autoridad para esto, y no habiendo inconvenientes, que puedan impedir esta providencia, ni resultando daño a los jóvenes, sino mucho provecho, vcan, si será bien, que empenen su zelo, y autoridad en practicarla en sus Diócesis; mas, quando no aya animo, para empezar, o para imitar lo que en varios Obispados se practica, a lo menos recurran al Sumo Pontífice, para que *pro sua Diocesi* cada uno la pueda establecer; mas yo aconsejaria, que nunca se recurra a Roma por aquella providencia, para la qual el Obispo tiene potestad, y jurisdiccion, que ve, cederá en mucho bien de sus ovejas.

CAPITULO III.

Consultetur.

Utrum Episcopus, bono publico consulens, possit pro sua Diocesi contractui sponsalicio de futuro novam formalitatem appone-

re? 2. Utrum, indicto decreto de eo, quod non contrahant sponsalia de futuro, nisi sub determinata forma- tate, possit non obediens relin-

quere inauditos, quando fidem matrimonii de futuro allegant in judicio?

§. I.

Suppono 1. Episcopum ex vi sui mun- neris habere potestatem apponendi impedimenta matrimonii dirimentia, licet sint jam impedita, & reservata à Papa: ita communior sententia cum P. Sanchez lib. 7. de matrim. d. 1. n. 9. (ibi, supponens ejusmodi reservationem cum DD, quos citat, addit: *Sed textum non referunt id Pontifici reservantem, nec eum inveni, & ideo ex generali consuetudine Ecclesie id Pontifici reservatum credo*.) Gaspare Hurtado difficultat. 2. disp. 12. de sponsalibus. Covarrubias 2. part. c. 6. §. 1. Basilio lib. 6. de matrim. c. 1. Leandro à Sacramento tract. 9. de matr. disp. 9. q. 5. & apud ipsum Victoria, Ledesma, Villalobos, Ochagavía tr. 3. q. 36. n. 4. Ludovico Torres 2. p. c. 109. dub. 2. Torrecilla in examine Episcoporum tract. 1. q. 4. sect. 1. Leurenio tom. 4. lib. 4. tit. 1. c. 8. q. 102. n. 6. La-Croix tom. 2. lib. 6. part. 3. q. 69. & ibidem §. 8. n. 314. inò Episcopos antiquitus constituisse impedimenta matrimonii, ait La-Croix ibidem; licet jam sit illa potestas reservata.

Suppono 2. sponsalia clandestina de futuro nec esse invalida, nec esse illicita: ita communis cum Sanchez, Leurenio ibid. q. 11. Salmat. tom. 2. tract. 9. punct. 5. Kugler part. 2. de sponsalibus, q. 6. contra Paludanum, Cajetanum, Armilla, Sylvestrum, Tabiena, agentes, esse illicita sine solemnitatibus Parrochi, & testium, & probant ex lege *Siquis* §. de ritibus nuptiarum, & ex lege *Oratio* §. de sponsalibus.

Suppono 3. Principes nedum infideles, sed & fideles ex vi sua regie, autoritatis posse irritare matrimonia, vel ponere impedimenta dirimentia; ratio est; quia cum Potestas Regia sit ad bonum, & tranquillitatem Rei-publice, ejus est id, quod ad hunc finem desideratur, providere, & licet sit Sacramentum, at ejus materia est contractus civilis, qua ratione potest ex causa justa irritare, perinde ac si non esset Sacramentum. Hac Sanchez to-

mo 2. lib. 7. d. 3. n. 2. licet n. 3. supponat, & asserat, esse hanc potestatem ab Ecclesia reservatam; sed quoad infideles absolutè Reges fideles possunt, inò nu. 7. ait: *Fideles subditos Principi infideli adstringi legibus irritantibus matrimonium.*

Suppono 4. Episcopos posse ponere leges circa accessoria, quæ non pertinent ad substantiam matrimonii; ratio est, quia id possunt Principes, & Magistratus Sæculares, scilicet decernere plura, quæ matrimonii substantiam non mutant, nec impediunt, ut communiter asserunt DD. cum Basilio lib. 6. c. 2. in fine n. 5. Castropalao tom. 5. disp. 4. punct. 2. La-Croix q. 69. Sanchez citato &c. ergo à fortiori in sua Diocesi possunt id Episcopi, utpotè Sacri Legislatores.

§. II.

His positis: assero, posse Episcopos pro sua Diocesi bono publico consulentes novam formalitatem sponsalibus de futuro apponere autoritate propria.

Convincitur 1. Episcopi habent potestatem condendi leges in Diocesi, quoties rationabiliter, & ob bonum publicum imponuntur, in iis rebus, & materiis, quæ non sunt Papæ reservata: ita communis cum Eximio D. lib. 4. de legibus c. 5. Sanchez lib. 7. de matrim. d. 1. n. 9. Bellarm. diffusè tom. 1. lib. c. 15. usque ad finem; P. Gualinus tom. 2. lib. 5. c. 6. q. 2. atqui nec Concilium Tridentinum immutavit aliquid, aut reservavit circa naturam, & accessoria sponsalium de futuro, teste Corrado in praxi Pœnitentiariæ, v. *sponsalia*; nec jus commune, aut Pontifex hanc potestatem reservavit, sed in sua naturali virtute obligandi relinquunt fidem matrimonii de futuro: ergo, & magni damni vitandi, & boni publici promovendi causa possunt legem ferre, vel statuere, ne ejusmodi sponsalia deinceps contrahantur sine aliqua externa formalitate: v.g. *coram Parrocho, & duobus testibus, aut alia valde salutaris.*

Convincitur 2. *Quidquid Pontifex in toto orbe potest, si ea exceperas, quæ ad universam Ecclesiam statum pertinent, ut res fidei destinare, potest Episcopus in sua Diocesi, nisi ei specialiter per Pontificem ali-*

quid reservertur. Ita committis cum Sanchez tomo 1. disp. 61. num. 3. Ratio est: *quia Episcopus est Pastor ordinarius in sua Diocesi, sicut Pontifex in toto orbe;* ergo in ijs, in quibus non limitat ejus jurisdictionem, habet potestatem ordinariam: sed nulla est decisio, vel textus, ex quibus constet, Pontificem reservare, aut limitare Episcopis facultatem condendi legem de assistentia Parrochi, & testium ad sponsalia de futuro: ergo de potestate sua potest Episcopus statuere, ne sponsalia de futuro sine certo ritu externo contrahantur, & ne clandestinè fiant.

Convincitur 3. Hæc lex de certa sponsalium formalitate pro sua Diocesi nec est intrinseca matrimonio, aut ejus substantiam attingens, nec ad universam Ecclesiam statutum spectat, quia, quin fides matrimonii de futuro præcedat, potest Sacramentum matrimonii contrahi: ergo si Magistratus Civiles possunt circa matrimonii accessoria leges condere, quidni possint Episcopi, cum hæc lex sit accessoria substantiæ matrimonii?

§. III.

Convincitur 4. Et Ecclesia, & Summus Pontifex varios irritavere contractus natura sua obligantes, ut *professionis religiose ante novitatum, matrimonium inter liberum, & servam, ignorata servili conditione*: Similiter Princeps, vel Res-publica secularis irritat aliquos contractus, ut *minorum absque Curatorum autoritate: alienationem majoratum*, quamvis attentò solo jure naturæ obligent, quippe qui à solo *Domini consensu pendent*. Uterius: in ijs, quæ ad bonum spirituale Diocesis spectant, fideles, tamquam membra Capiti, subdantur Episcopo: ergo, quando spirituali membrorum bono conducit, poterit illos inhabiles reddere ad clandestinum contractum sponsalium de futuro, utpotè in plurimum perniciem cedentem: hæc, quæ P. Sanchez tom. 1. lib. 3. disp. 4. n. 4. asserit ad probandum, posse Ecclesiam irritare clandestina matrimonia, deserviant ad probandum, posse Episcopum pro sua Diocesi sponsalia de futuro clandestina irritare.

Convincitur 5. autoritate DD. 1. ex P. Coninc. disp. 21. de spons. dub.

3. ubi probans, esse licita sponsalia de futuro clandestina, addit, *at sunt omnino communiter dissuadenda et damna inde emanantia*: 2. ex Kalud. Cajet. Sylvestro, & aliis suppositione 2. allegatis, asserentibus esse illicita sponsalia de futuro clandestina, quia intelliguntur à Concilio prohibita, utpotè medium, vel via ad matrimonium, cujus clandestinitas est prohibita, sed hi nimis probant. 3. ex Leurenio tom. 4. lib. 4. tit. 1. q. 11. agente, *ob inconvenientia non probat* (sponsalia de futuro) *per se illicita, sed solum consultius esse, ut testes adhibeantur etiam ad hoc, ut eis in foro externo fides adhibeatur*. 4. ex Eligio Basileo in tomò, flores totius Theolog. v. sponsalia §. 2. n. 6. agente, *non est peccatum contrahere sponsalia clandestina, quamvis ex consuetudine, & statutis Synodali-bus oporteat, ea contrahi coram Parrocho, & testibus, idque non in tabernis, sed in loco sacro. xa. cap. 6. tit. de matrimonio in 1. Synodo Provinc. Cameracensi: ergo si consultius est, ut adhibeantur, quid ni id possit Episcopus stabilire?* 5. ex Kugler part. 2. q. 6. cujus titulus est, *an valida, & licita sint?* Consequenter an obligatoria sponsalia clandestina? Ubi num. 70. objiciens sibi hoc argumentum: *Diocesis Lausaniensis apud Gobat sponsalia clandestina irritat: ergo non valent?* Respondet, *non valent in illa Diocesi, concedo; alibi, ubi lex irritans non extat, nego.* Vide etiam n. 71. & part. 3. n. 6. ait. *Vnde in multis locis, teste Layman, consuetudo est, si sponsalia coram Parrocho celebrata fuerint, ut eorum dissolutio non permittatur, nisi causa prius ad Episcopum delata. Imò in Diocesi Constantiensi, ne publicorum sponsalium dissolutio propria auctoritate fiat, sub casu reservato prohibetur: & concludit: extra has prohibitiones licita est dissolutio (sponsalium) utriusque voluntaria, & libera.* Ecce Auctor iste supponit, & legem in Diocesi latam fuisse, & semel latam obligare, utpotè rationabiliter impositam ad sui impletionem, & annullare sponsalia de futuro clandestina.

§. IV.

Convincitur 6. Episcopus potest auferre vim illis contractibus, qui, omnibus perpensis, sunt in Diocesi ongo, vel occasio plurimum malorum, præcipue cum illorum irri-

tatio cedat in bonum totius publicum; & in unicuique privatam sed sponsalium de futuro contractus, intuitu concupiscentiæ, & humanæ fragilitatis, necnon terrenorum finium, quibus ineuntur, sunt occasio complurium malorum, ut ex Synodalibus Toleti, Valentia, Calagurris colligitur, & ex plurimis decretis Episcoporum poenas imponentibus, & censuras, ne desponsati invicem converterentur, aut unus alterius domum ingrediatur; ergo ejusmodi contractus irritari possunt, nisi nova contrahendi formalitate vestiuntur; aliunde hæc providentia cedit in magnum Episcoporum, Provisorum, Judicum, & Parrochorum levamen, necnon familiarum illustrium; istorum quippe splendori consulitur: ergo potest Episcopus contractum sponsalium de futuro irritare, nisi sub Parrocho, & testibus ineatur.

Ad hæc robur addit praxis: 1. nam Concilium Mediolanense quintum anno 1579. (apud tomum 10. Conciliorum fol. mihi 1087.) in lib. 4. c. 25. de matrimonio tit. 1. indicit, qualiter verba de sponsalibus Parrochus componat, ut postea fides adhibeatur: 2. Concilium Valentinum anno 1565. sess. 2. cap. 26. præcipit, *ne recenter conversi matrimonium de futuro, seu sponsalia contrahant, nisi presente Parrocho, & testibus, & ut post solemniter contracta ineant matrimonium intra 30. dies: id etiam supponit Marchantius, ut suæ Diocesis praxim cap. 1. de denunt. q. 3.*

3. Id etiam præcipit Illmus. D. D. Joannes Uvateville Episcopus Lausaniensis decreto 8. Februarii 1637. sponsalia clandestina de futuro nulla declarans, ut videre est apud Gobat tract. 10. de sponsalibus, casu 1. n. 11. ubi, & n. 12. instituit hanc questionem: *An possit Episcopus vel solus, vel saltem cum consensu Magistratus Politici condere ejusmodi decretum?* 2. *An sponsalia clandestine inita in casu, quem præmittit illud decretum, obtineant aliquod robur, priusquam ratificentur coram Parrocho?* & n. 13. decidens questionem, sic respondet: Respond. 1. *Quando qui-*

, dem Episcopus potest in sua Diocesi quidquid Papa in toto mundo, nisi quid in particulari prohibea-

tur

tur ipsi. (P. Thom. Sanchez lib. 1. de matrimon. disp. 6. refert pro hoc axioma 12. Theologos, & Canonistas) utique autem potest Papa saltem dependenter ab acceptance Magistratus Politici ferre legem pro tota Ecclesia similem ipsi Lausaniensi, posito quod expediret ad bonum publicum, ideò & Episcopus id valet in sua Diocesi: & n. 16. ait: nihilominus Constit. Synodales nostræ, seu Constantienses p. 1. tit. 15. n. 2. sapienter ita monent: sponsalia posthac non fiant in angulis, sed coram testibus in domo aliqua honesta per verba de futuro, præsentem etiam Parrocho, si fieri possit: monent inquam; non mandant, saltem dum loquuntur de Parrocho, & in num. 17. concludit: ideò oportet urgere praxim Constitutionis Synodalis, (scilicet Constantiensis,) & in occurrente casu contrario recurrere ad Rev. Dominum Ordinarium, & num. 18. ait. Resp. 2. Sponsalia illa clandestina Lausaniensia nullam per se loquendo vim habent, antequam ratificentur coram Parrocho. Licet ex verbis decreti; ideòque neutra pars teneretur per se loquendo, vel ultro, vel ad instantiam alterius partis, sistere se Parrocho ad ratificationem, unde potest stante illo decreto, (quod tamen jam non observari comperi) quælibet pars liberrimè *resilire*, &c. hucusque Gobat. Ex quo liquet decretum illud obligasse, & pro tunc annullasse sponsalia clandestina: ergo licet iste Episcopus legem illam tulit in suæ Diocesis bonum: & alii Episcopi ferre possunt.

§. V.

Pater Layman tract. 10. part. 1. c. 1. §. ultimo ait: *In multis apud nos Diocesis observatur, ut non liceat Sponsis à sponsalibus publicè notis recedere, nisi causa prius ad Ordinarium delata: quam consuetudinem approbat S. Thom. in 4. dist. 27. q. 2. art. 3. & id asserit S. Antoninus, quando sunt contracta in facie Ecclesiæ coram Parrocho, & testibus, part. 3. tit. 1. c. 18. §. 1. unde infero, in multis Diocesis non clandestinè, sed publicè inita fuisse sponsalia de futuro: ergo*

Episcopi nisi sunt auctoritate sua: Cum ergo, & ratione, & auctoritate, & praxi innotescat hæc Episcoporum potestas, & hucusque non sit ipsis impedita, nedum hodiè possunt, sed & consultius Deo, & salubrius suis populis facient, si decretum expediant, ne quis in sua Diocesi fidem contrahat matrimonii de futuro, nisi coram Parrocho, & testibus; & ulterius declarent, eum, qui sine tali formalitate contraxerit, licet taliter contrahendo non peccet, at non posse obligare alteram partem, aut ab ipsa obligari ad fidem implendam, nec in foro interno, nec in externo: Utinam hac saluberrima, & gloriosissima providentia uteremini Illmi. Præules! Certè, & opportunissimam, & necessarissimam haberetis, si plures Hispaniæ nostræ Regiones percurrentes, damna, quæ interius, exteriusque sequuntur in populis, & conscientiis, ab ipsis conscientias evicerantibus, disceritis.

Hinc infero, & respondeo 2. semel indicto decreto, posse licitè non audire in iudicio, (imò utilius ipsis sponsis, si non audiantur) eos, qui decreti transgressores accedunt ad Tribunal, allegantes fidem matrimonii futuri sibi datam: & licet ulteriorem reclamant obligationem, v. g. lapsum utriusque in spe, aut fide matrimonii; quia qui semel prius moniti fuerunt per decretum, suæ impitent inobedienciæ, si inauditi relinquuntur.

3. Subditos ipsos non posse in conscientia contra hoc decretum insurgere, aut ipsi obviare, quia cum sit lex rationabiliter, & ab habente auctoritatem in bonum publicum imposita, tenentur stare ipsi, utpotè legi directivæ; 4. posse præcipere, ut intra duos, vel tres menses matrimonium ineant, qui fidem nuptio sibi dederunt, ut scandala, & peccata vitent, ut nuper fecit Illmus. D. D. Josephus de Flores meritisissimus Oriensis Præsul.

§. VI.

Contra hæc asserta: dices 1. licet Episcopus possit in sua Diocesi quidquid Pontifex in toto orbe, non tamen potest in sponsalibus: teste Sanchez tomò 1. disp. 61. de matrimonio. R. ibi solum asserere, ex cap. Ex litteris de spon-

sponsalibus, quod Pontifex præcipit Episcopis, ut compellant ad sponsalium fidem servandam, in qua lege, cum sit Superioris, nequit Episcopus dispensare: sed hoc unice probat, quod stante vi, & obligatione sponsalium clandestinorum, ut de facto, & in præsentia stat, præcipiat Papa, ut compellant promittentes ad implendam fidem, ad quod jure naturali obligat contractus sponsalitus in conscientia, quoties, vel dum non modificatur: sed non probat, Episcopos non posse pro sua Diocesi ejusmodi sponsalia clandestina, quia in damnum publicum cedunt, irritare, & præcipere, ut sub aliqua formalitate fiant, ut eorum obligatio salubrius adstringat: & cum apud citatum Sanchez ubi supra nullus sit textus reservans potestatem Episcopi ad ponenda impedimenta matrimonio, multo minus erit textus reservans Episcopi potestatem ad irritandum sponsalia, nisi certa solemnitate contrahantur; imò, cum apud A.A. nec textus aliquis, nec decretum, aut decisio inveniatur, quibus hæc facultas Pontifici reservetur, urget motivum ad opinandum, ejusmodi facultatem inesse Episcopis.

Dices 2. Contractus sponsalitus de futuro naturalem inducit obligationem: ergo nequit ab Episcopis immutari: Resp. innumeros contractus natura sua obligantes, ut emptio tritici ad vendendum, & alios, quia in damnum publici cedunt apud agricolas, iuste irritari à Rege: ergo & ab Episcopis irritari poterit ille contractus, qui valde nocet, & meliorari, seu tali formalitate affici, ut omnibus prolit.

Dices 3. Si hoc liceret Episcopo, immineretur nubendi libertas. Resp. *imminuendam fore libertatem illicitè, inconsideratè, & præ passione nubendi: libertatem verò male agendi diminui*, cuiusvis utile est; non verò diminuendam bene, & licitè nubendi optionem: nam parentum, aut cognatorum renitentia, ne fidem de futuro dent, nisi ad arbitrium suum, & aliqua providentia superari posset, & aliunde non auferret, quominus se sistant Parrocho, qui nubere volunt; Ulterius libertas in Nobilibus ad indecora minueretur, sic etiam non facile puella, vel

puer Illustris passionatè nuberet, aut deciperetur, cum manifesto familiaris suæ detrimento.

Dices 4. Nequit Episcopus apponere novam formalitatem sponsalibus de futuro, nisi dependenter ab acceptatione Magistratus Sæcularis. Resp. 1. in causis matrimonii, & in iis, quæ ad matrimonium reductivè spectant, habere Episcopos jurisdictionem independentem à sæculari potestate, ut videre est apud Auctores cum Leurenio q. 272. Reinssentuel in quartum Decretalium tit. 18. n. 26. Barbosa de Potestate Episcopi allegatione 84. unde cum Papa possit pro tota Ecclesia novam illis apponere formalitatem sine consensu Magistratus Sæcularis, & Episcopus pro sua Diocesi similiter poterit.

Resp. 2. nedum Pontifex, sed etiam Episcopi possunt impedimenta matrimonii apponere, quia possunt præcipere, ut hoc tempore, his conditionibus matrimonia celebrentur, & non aliter; ut ajunt Salmanticenses tract. 9. de matrimonio c. 11. num. 1. Clericatus de matrimonio decis. 18. num. 13. & 14. Schtzmalgrueber tom. 4. part. 1. tit. 1. num. 362. cum AA: ergo, si hoc potest Episcopus etiam independentem ab acceptatione Magistratus Politici, à fortiori poterit præcipere, ne sponsalia de futuro sine tali, aut tali formalitate celebrentur; & cum Princeps sæcularis possit apponere impedimenta dirimentia, necnon annullare, & irritare matrimonia infidelium, quia sunt contractus naturalis, & non sint sacramentum in bonum publicum; quidni possit Episcopus pro sua Diocesi facere legem in bonum publicum, & ob vitanda scandala, per quam irritet, & invalidet contractus sponsalitos de futuro clandestinos, & per quam præcipiat, ut sub certa formalitate celebrentur? Aliunde hæc facultas non est expressè ablata Episcopis per Pontificem, nec isti reservata: ergo absolute, & valde probabiliter tenendum est, Episcopos pro sua Diocesi novam formalitatem posse apponere sponsalibus de futuro, quando cedit in bonum publicum, & ob vitanda scandala.

PAR-



PARTE II.

DE VARIAS DOCTRINAS PRACTICAS.

DOCTRINA I.

DE LA

SUPERSTICION.

Non declinetis ad magos, nec ab ariolis aliquid sciscitemini. Levit. cap. 19.



DESPUES de las tres Virtudes Theologales, que son Fe, Esperanza, y Charidad; la virtud mas inmediata à estas es la que llamamos *virtud de la Religion*, la qual no es virtud Theologal, sino moral, porque no mira à Dios inmediatamente, como las Theologales, sino al culto, y adoracion, que se dà à Dios, y es la virtud entre las morales la principal; y mas excelente; (1) porque mira, y se ordena à Dios mas de cerca, que las otras: ella es una virtud, con que damos à Dios, como à primer principio de todas las cosas, culto, y reverencia, y con que interior, y exteriormente, esto es, con actos internos, y acciones ex-

teriores, reconocemos, y protestamos su infinita excelencia, y Magestad: esta virtud, para practicarla bien, pide dos cosas, la una, que el culto sea legitimo en quanto al objeto, o sujeto, que se reverencia, y adora, que es Dios: la otra, que sea con modo legitimo, y segun prescribe la Santa Iglesia. A esta virtud, que es verdadera Religion, se oponden la *supersticion*, que se llama falsa Religion, y es un culto vicioso, y opuesto, ó en quanto al objeto, ó en quanto al modo, al culto verdadero; y proprio de la Religion: *Est falsa religio, seu cultus vitiosus veri, vel falsi numinis*, (2) como dicen los Theologos. Dos especies ay de supersticion, una es aquella, con que se dà culto, y adoracion al verdadero Dios, pero con modo indebido, ageno, ó contrario al que prescribe, y practica la Santa Iglesia; otra

(1) Ita Dico-
roris Vi-
de exim.
tom. 1. de
Relig. l.
3. cap. 9.
Salmant.
Navarri
c. 11. v.
23:

(2) Ita DD.

otra es, con que se dà al Diablo, ó à algun Idolo, ó criatura el culto, que es debido à solo el Dios verdadero.

§. I.

POR lo que mira à la primera especie de supersticion sea regla general: siempre que dàs à Dios culto, adoracion, ó reverencia con algun modo irreverente, superfluo, falso, pernicioso, ó contra los ritos, y methodo, que observa la Santa Iglesia, en dàr culto Divino à su Dios, entonces es acto de supersticion; y es pecado. (3) Contra esta regla pecan mortalmente: lo 1. los que, para orar, adorar, y reverenciar à Dios, ù ofrecerle sacrificio, usan de algun rito, ó ceremonia propia del Judaismo, ó de alguna Secta de Moros, ó Hereges. Lo 2. pecan mortalmente los que engañan, y regalan con Reliquias, que saben, no ser verdaderas, y tambien, si la falta de advertencia no los excusa, aquellos, que dàn Reliquias fingidas à adorar à alguna persona, para probar, si es endemoniada, ò no; porque esto es exponer à peligro de adorar lo que no es adorable; fuera de que semejante prueba es fallida, y el Diablo puede engañar al Conjurador, haciendo la accion de quien adora el hueso de un animal, que se ofrece, como si fuera Reliquia, y quando, el que va à hacer la prueba, reputa por embustera à la endemoniada, el Diablo oculto se queda riendo de el. Lo 3. pecan mortalmente los que por acreditar alguna Imagen del Señor, de Maria Santissima, ó de algun Santo, fingen, y publican, que tal Imagen sudò, habló à tal persona, hace tales milagros, &c. todo à fin de sacar limosnas.

§. II.

LO 4. pecan mortalmente los que para dàr culto à Dios, hacen fabricar, ó colocar Estatuas, ó Imagenes desnudas en pechos, brazos, y piernas, tan immodesta, è indecentemente dispuestas, que son para algunos fragiles provocativas, y despiertan feos pensamientos, y segun el rito de la Iglesia, deben sepultarse. En

varias Iglesias, y aun de Religiosas, he encontrado en los Presbyterios Angeles de vulto tan indecentemente labrados, y con tanta desnudez, tan immodestos, y profanos, que se les hace agravio en esculpirlos de esta fuerte: ello es cierto, que disuena gravemente à la razon, y mucho mas à la honestidad, y modestia de las Virgines. Lo 5. pecan mortalmente los que en los Maytines de la noche de la Natividad del Señor mezclan al tiempo de leer las Lecciones, saynetes, apodos, palabras, y expresiones indecorosas, torpes, y gravemente disonantes de aquel paso, y sagrado mysterio, por el grave escandalo, que dàn en esto: y aunque no sea especie de supersticion, es grave pecado de sacrilegio, y que prohibe el Concilio Tridentino, Sessione 4. el traer los textos de la Sagrada Escritura para usos profanos, para pasquines, libelos infamatorios, saryras, ò papeles, en que se celebran las intenciones dañadas, vicios, ò fines torcidos de Principes, Personages, Prelados, Cabezas seculares, Religiosos, y otras personas: vean ahora la gente de distincion, ò letras, como son Nobles, Ricos, Doctos, Maestros, Religiosos, Canonigos, y otros, si será pecado copiar, remitir, y leerlos por diversion con perjuicio de lo Sagrado: por ventura este bocadillo, y saynete, que dàis al paladar de vuestro animo, y en que por curiosidad, ò divertiros, no quereis hacer escrupulo, dexarà de ser venenoso, y contrario à la veneracion, y reverencia, con que debe tratarse la Escritura Sagrada? *sancta sanctè tractanda sunt*, las cosas Santas se han de tratar santa, y no profana, ò livianamente. Vease Azor p. 1. lib. 8. cap. 2. quæst. 4. Pignatelli tom. 1. consult. Novissimar consult. 119. Eymerico in directorio, p. 2. q. 31. Tambien es maldad interpretar dichas palabras con interpretaciones vanas, profanas, impias, y que desdican del sentido del Espiritu de Dios, y gravissimo sacrilegio usar de ellos para cosas obscenas, torpes, y detractorias, segun el Doctor Eximio. (4) Lo 6. pecan gravemente los que ofrecen à Dios algun don, ò cosa hurtada en accion de gracias de haver

(4) Lib. 3. de Sacril. c. 7.

(3) Vide Natur. civ. raturum lib. num. 23. Leandr. tom. 6. tract. 9. disp. 1. Angel. à Sancta Mariam Breviar. morali t. 3; tract. 16. c. 4. lect. 1.

logradò algun fin torpe, ò conseguido algun pleyto con mala conciencia seguido, ò prometen, ò hacen algun voto, porque les conceda hurtar tal alhaja, vengarse, ò que muera tal persona; porque todo esto es protestar, y dàr à entender, que Dios es protector del pecado, ò que se complace en el: à estos dirà el Señor al morir: *Existimasti iniquè, quòd ero tui similis: arguam te, & statuam contra faciem tuam.* (5)

(5) Ps. 49. v. 21.

§. III.

LO 7. suelen obrar supersticiosamente los que ayunan publicamente, y de Comunidad en los dias Domingos del año; (aunque en sí mirado ayunar privadamente uno en dias de Domingo es acto de virtud, y devocion) algunos, que se disciplinan publicamente en las procesiones del dia de Resurreccion, (lo qual vi, y me dissonò en Salamanca, en donde todos los años se veia un disciplinante de sangre en dicha procesion del Señor resucitado) porque esto es contra el rito, que la Santa Iglesia practica. Lo 8. pecan con pecado de supersticion varios Mayordomos, y Cofrades de Iglesias, y Cofradias, que para festejar, y dar culto à algun Santo, suelen traer comedias torpes, y provocativas con ruina espiritual de varias almas, ò disponer convites tan excesivos, è immoderados à gloria de algun Santo, que por los gastos, que no pueden hacer en conciencia, por ser en grave dispendio de su familia, ò por impossibilitarse à pagar deudas, y por los excessos de la gula, y embriaguez, que suele haver en estos lances, son abominables à los Santos, se dàn por ofendidos en ello, sobre no ser de gloria suya: à los que así celebran las fiestas, dirà el Señor, quando los llame à juicio: *Calendas vestras, & solemnitates vestras odivit anima mea.* (6) Ultimamente es pecado de supersticion, quando se intenta conseguir de Dios alguna cosa, usando para esto de ceremonias inutiles, como que en tal Templo, à tal hora, y no en otra, por tal Sacerdote, y de tal nombre, y no otro, con tanto numero de luces, y no mas, en tal Altar, y no

(6) Isaiæ c. 1. v. 14.

en otro, se diga Missa, ò haga tal devocion, ò exercicio pio: ayunar à pan, y agua en tal dia determinado v.g. de San Estevan, comulgar en dicho dia, ò de Pasqua con la persuasion de que si esto hace, no morirà de repente, herido, ò sin Sacramentos: rezar tal devocion à la Virgen Santissima, al Angel de su guarda, ò à tal Santo, persuadiendose, que en virtud de ella no passarà por el Purgatorio; ò que morirà en gracia, ò se le aparecerà la Virgen Santissima: decir la oracion de San Cypriano, para que ningunò le pueda hacer mal: orar en la noche de S. Juan con tal, y tal ceremonia à Christo, para que se le aparezca, ò manifieste la persona, con quien se ha de casar: llevar alguna partecita del Ara, ò Corporales consigo, persuadiendos, que si esto llevan, parecerán las cosas perdidas, ò nadie les dañará, ò que inclinarán el amor de tal joven, ò doncella, que la haràn caer, ò que no quedará preñada, aunque peque torpemente. Todo esto, y otras infinitas ceremonias vanas, que observamos en las Regiones, son supersticiosas, y no se debe dàr credito, ni usar de ellas, porque de suyo es illicito, vicioso, y opuesto à la virtud de la Religion, y los fieles deben ser avisados, y corregidos de los Prelados, Curas, y Confesores, para que no los usen, y no suelen hacerse sin pecado, fino es, que la ignorancia, ò rudeza los disculpe.

§. IV.

DE aqui se infiere, lo 1. que no se tiene por supersticioso el llevar los Labradores en el dia de S. Antonio Abad las bestias al rededor de su Iglesia, ò Hermita, porque esto lo hacen con fe, y devocion, y porque el Santo les defienda. Lo 2. no es supersticion conjurar el dia de San Marcos un toro bravo, como se usà en algunos Lugares de España, y Portugal, de fuerte, que llamado el toro, y conjurado por el Sacerdote, depone su fiereza, sigue al Sacerdote, và en la procesion, entra en la Iglesia, y se està quieto al tiempo de los oficios Divinos, hasta que despedido torna à revestirse de su antiguo furor. Si esto fuera supersticion, como dicen los

Salmanticenses, Pignatelli, y otros, yá Dios nuestro Señor con alguna providencia, es creible, lo huviera impedido, y si fuera fe errada, y supersticiosa confianza en Dios, no huviera durado tantos siglos. Ni tampoco es supersticion lo que se dice de una Hermita de San Luis Obispo de Toloza, que ay junto à Cangas de Tinco, en el Principado de Asturias, es à saber, que en su dia se ven en las paredes de dentro muchas flores blancas, y muy pequeñas, y acabada la solemnidad del dia, se desvanecen; aunque el Reverendissimo Maestro Feysosiente, que estas flores se hallan en otras partes fuera de dicha Capilla, y en otros dias, y si es así, será cosa natural. Lo 3. llevar un caballo bien agerezado en la procesion del Corpus se practico en Peñaranda de Salamanca con sinceridad, y buena fe, y lo dexan pasar los Irclados como cosa, que no disuena, muchas todas las circunstancias, con que se hace. Lo 4. no es supersticion, quando, al ver por las paredes las arañas, al bañante en tiempo de sequedad las palomas, y paxaros en las pilas de agua, al bramar los bueyes, y becerros, al cantar tal ave, al correr, y chillar los ratones, se juzga, que hoverà, o se mudará el tiempo; porque esto no es mas, que conjeturar por las causas naturales, y consta por la experiencia.

§. V.

LA otra especie de supersticion es *idolatria*, es à saber, quando se dà al Demonio, ò à alguna criatura el culto, que es debido à solo Dios, y de esta especie de supersticion nacen la *idolatria*, la *adivinacion*, la *vana observancia*, y la *magia*, que se reduce à ella. Padre, que cosa es *idolatria*? Respondo: es dàr culto, y adoracion al Demonio, à algun idolo, ò criatura, como si fuera Dios, yá sea ofreciendo sacrificios, votos, ò incienso, yá con humillaciones, y genuflexiones, catandole reverencia. La idolatria, una es *formal*, v. g. quando las brujas adoran al Demonio, yá sea por conseguir algun fin malo, yá por odio que tienen à Dios, de quien se hace renegar, y si quando le ado-

ran, le tienen, y juzgan por Dios, este acto de idolatria envuelve el pecado de heresia formal. Figuraos, que un Vassallo de un Rey honrase, sirvieste, y cortejasse à un Tyrano, que dentro de su mismo Reyno se conjura, y hace gente contra su legitimo Rey, sin duda sería horrible traycion, y crimen de lesa Magestad: ved ahora, quanto mas enorme maldad será en un Christiano adorar, y cortejar al Demonio declarado enemigo de Christo, que es su supremo, y legitimo Rey.

La otra especie de idolatria es *material*, esto es, idolatria puramente exterior, y fingida, v. g. quando sin animo de idolatrar, ni reconocendole por Dios, y solo por miedo de morir, ò de algun daño temporal se adora à algun idolo, lo qual siempre es pecado gravissimo, porque con semejante accion se niega exteriormente la Fe verdadera, o se procede contra ella, y tambien lo es, pisar por temor de la muerte, ò porque tal vez algun director secretamente Herege impio, ò imprudente lo ordena, alguna imagen del Señor, de la Virgen, ò de algun Santo, aunque no aya animo de renegar de la Fe, sino es que alguna vez la ignorancia, ò passiva descepcion de alguna pobre alma escuse su malicia: tal fue la ignorancia de un pobre Lusitano, el qual como sus pecados le remordiesen mucho, y aprehendiese con viveza el infierno, que por ellos le esperaba, se encomendo al Demonio, y puesto de rodillas le rezò un Padre nuestro, y una Ave Maria, suplicandole, no se lo llevase por sus pecados al abyssmo. Este caso me alevèro un Padre Misionero, à cuyos pies llego el dicho penitente.

Esta supersticion de dàr culto, ò adoracion à alguna criatura, yá sea culpable, ò inculpable ignorancia, yá con secreta malicia de algunos, se practico por muchos años cerca de Villa-Real en el Arzobispado de Braga en la Provincia de Trasmontes: referirè el caso del mismo modo, que le oi al Serenissimo Sr. Arzobispo de Braga D. Joseph, hermano del Rey, que me lo refirió en este mes de Noviembre de 1748. en que actualmente està en visita de dicha Villa, y su Comarca, y conforme me lo conto tambien

su Secretario de Camara, y un Sacerdote, que varias veces asistió à la aparicion, y es del mismo Lugar en donde sucedia.

A distancia de tres leguas de Villa-Real ay una Feliglesia llamada S. Lorenzo de Riva Pinham, y en ella un Lugar corto llamado *Sandel*: en este ay una Capilla de Nuestra Señora, y cerca de esta una fuente con dos estanques proximos uno à otro, que hicieron, para bañarse en el uno mugeres, y en el otro hombres: à este Santuario concurría mucha gente la víspera, y dia de San Lorenzo, unos con ocasion de una feria, que allí se hace, otros por devocion, y en romeria, y otros muchos con la creencia, y persuasion: lo 1. de que por milagro se aparecía, quando yá era obscuro la víspera de San Lorenzo; visiblemente el Espiritu Santo, ò alguna Virtud sobrenatural en figura de una Ave (que aquí llaman *Noctivoo*, algo semejante à una paloma, y de su tamaño.) Lo 2. que con los vuelos, que sobre los estanques hacia, bendecia el agua, de que estaban llenos, con cuya bendicion quedaban santificadas las aguas, las quales imaginaban, y se persuadian, que obraban admirables efectos en las personas, que allí se bañaban, y por esto, esperando al Ave, y dándole una especie de supersticiosa culto, ò adoracion, se metian en los baños; en los quales havia à veces sus desordenes.

Su Alteza Real pocos dias antes de San Lorenzo mandò, que el Cura de dicha Feliglesia compareciesse en su presencia, para informarse: y viniendo este, respondió, que era verdad, se aparecía dicha Ave, y que él se havia compungido, quando la vio, y que sentía, no haverlo sabido antes: que hacia muchos años, se aparecía, que su aparicion se tenia por cosa milagrosa, que despues de bendecir con sus vuelos, que daba encima de las aguas, passaban las gentes à bañarse, y no solo rusticos, sino tambien sujetos inteligentes, y tanto, que dudando un Monge Maestro de Theologia en su Religion sobre esto, passò à verlo, y como à la dicha hora acostumbada de la víspera de San Lorenzo apareciesse el Ave, y diese sus vuelos sobre

los estanques, compungido el Monge, se arrodillò con los demás, y diò el culto, ò adoracion, que los otros, y exclamando pedio à Dios perdon de su incredulidad: que esta aparicion, concurrió de las gentes, y culto no lo havian impedido los Vicarios Generales de la Comarca, ni Visitadores: y aun se añade, que como cosa memorable se havia participado esta aparicion en la persuasion de las gentes milagrosa à la Real Academia de Lisboa. No obstante esta disculpa, se diò el Señor Arzobispo una fuerte reprehension, porque no avisaba de esto, y porque lo havia tolerado, y le mandò, que lo pena de meterle en la cárcel Eclesiastica; se procurasse traer muerta, ò viva dicha Ave, si aparecía la víspera de San Lorenzo; advirtiendole, que dicha aparicion no era milagrosa. El Cura pidió muchos, y los más diestros cazadores del País con orden, que la estuviesen esperando; y para mas segura investigacion del caso envió su Alteza Real su Secretario con dos Capellanes, para que fuesen testigos de vista; si sucedia la tal aparicion; mas el Ave, ò quien tomó su figura, presintiendo el lance, como si tuviera entendimiento, se vio pasar más tarde de lo que otros años, pero no sobre los estanques, sino à tanta distancia de ellos, y de los cazadores, que no pudieron alcanzarla los tiros. Con el informe, que dieron el Secretario, y Capellanes de lo sucedido, expidió un Decreto, en que con graves penas prohibia no solo la adoracion, ò culto de dicha Ave; declarando, no ser sobrenatural dicha aparicion, ni tener el agua de los baños virtud extraordinaria, sino tambien el uso de los baños; y los mandò demoler. Las gentes viendo, que el Ave no pareció la víspera de San Lorenzo, y desiniedo al Decreto, y declaracion del Prelado, se apeo de su error; y supersticiosa devocion.

§. VI.

DE aquí se infiere: Lo 1. es horrible pecado de idolatria en las brujas adorar al Demonio, quando en figura de toro, castron, perro, ò de otra bestia, se les aparece. Lo 2.

es pecado, aunque no sea idolatria formal, el decir un hombre à una muger, llevado de su ciega passion, y torpe amor: Vos sois la verdadera Deidad, vos sois toda mi felicidad verdadera, y mi bienaventuranza, en ti se halla la hermosura verdadera, &c. porque, o es especie de idolatria vocal externa, y fingida, en que las alabanzas, y el reconocimiento exterior debido à Dios, y proprio de sus perfecciones, se dà à una vil muger, o criatura, o es una especie de idolatria methaphorica, y escandalosa, en quanto practicamente en la alabanza de su corazon, y de sus labios prepone una vil criatura à su Dios, y Criador. Con esta especie de idolatria, o execrable afecto, y expresion, acabò infelizmente en la Italia un amancebado, que no queriendo despedir en la enfermedad ultima à una mugercilla, con quien havia vivido mal, echandola los brazos, quando se acercò acia el con fin de asistirle, dixo estas palabras: *Esta ha sido mi gloria en vida: esta es mi gloria en muerte y esta será mi gloria en la eternidad.* y exhalando entre sus brazos su inmunda alma, espirò: no ay fino dexaros llevar del amor à mugeres, ellas os harán apostatar, o de la Fe, o de la Ley Divina: *Vinum, & mulieres apostatare faciunt sapientes.* (7)

(7)
Ecl. c.
19.

Lo 2. doblar los hombres en las visitas la rodilla à mugeres nobles con una especie de genuflexion introducida, que llaman *quebradillo*, o es una gran falta de juicio en hombres barbados, o una politica muy agena del espíritu del Christianismo, y grave desorden, o abulto digno de una seria prohibicion de los Illimos Prelados, y que sabe à una especie de idolatria fingida, y material, porque esta segun los Theologos (8) es una accion de reverencia, que siendo debida à solo Dios, se dà à la criatura por un fin terreno de servir las, y lisonjearlas, aun quando este el hombre muy lexos de reconocerlas por Dios, y con estas politicas se va abriendo la puerta, para adular las acciones santas, y profanarlas. Padre, direis, esto no es mas que una mera atencion, y humana ceremonia, o expresion de respeto: con la misma desvergüenza, y atrevido pretexto podiais doblar ambas

(8)
Vide Exim. D.
lib. 2. c.
6. n. 5.
& 6.

rodillas, y llegar à besarlas los pies, y con la misma introduccion, y conciencia politica, por no llamarla *Atheista*, podiais introducir darlas incienso, y otras acciones reverentes reservadas à sola la Suprema Magestad del Señor. Decidme: adorar al Demonio, doblandole la rodilla, si se os apareciera en figura de muger hermosa, solo por complacerle, y sin animo de idolatrar, sería idolatria à lo menos material, y gravemente culpable? Direis, que si, porque se le dà adoracion, y reverencia con una accion, y culto exterior debido à solo Dios; pues porquè quereis, que no sea especie de idolatria material, y externa dar este mismo culto à una muger acaso enemiga de Dios, adultera, y deshonesto, y en quien varios tropiezan? Tened por cierto, que semejante abuso, y politica introducida es muy agena del espíritu verdadero del Christiano, è indicio de soberbia, o vana presumpcion en una muger Christiana, querer ser idolatrada, y servida de este modo, no digo de los que la visitan, pero aun de sus mismas criadas, y criados, y mucho mas disonante sería, si esta maldita politica se apoderara tambien de los Sacerdotes, llegando por sus baxas, o sensuales atenciones à doblar delante de una muger inmunda aquella rodilla, que pocas horas antes se dobla à solo el Señor, al tiempo de consagrarle: *Dime, hija mia,* son palabras de Maria Santissima à la Venerable Virgen Maria de Jesus de Agreda: (9) *En que juicio cabe, que los Sacerdotes ungidos del Señor, consagrados, y elegidos, para santificar al mundo, y para representar à Christo, y consagrar su cuerpo, y sangre, estos sirven à unas mugeres viles, immundas, y terrenas, que ellos esten en pie, y descubiertos, y hagan reverencia à una muger soberbia, y miserable, solo porque ella es rica, y él es pobre: esta monstruosidad es de grande horror à los Santos, y muy desagraciable à mis ojos. O Dios mio! Y o Sacerdotes del Altissimo! Si esto es desagraciable, y reprehensible en los ojos del Señor, pensad, os ruego, quan reprehensibles son los que con un sensual, o aviltado afecto, o con una torpe inclinacion doblan à un tiempo la rodilla de su corazon, y su cuerpo à una mu-*

(9)
Tom. 3.
Mystica
Civ. lib.
8. c. 9.
in doct.

(10)
Epist. 1.
cap. 2. v.
13.

ger vana, y engreida? Direis, que à un Monarcha se le dobla la rodilla: es verdad; mas es Magestad de la tierra, es como unguido de Dios, y como à puesto en su lugar quiere, que se le tema, se le de honor, y reverencia: *Sive Regi quasi praeclenti*, que dice San Pedro Apostol, (10) y esto puede ser motivo suficiente, para con honestarse semejante accion de culto no Divino, sino puramente humano; mas este motivo, ni otro alguno razonable no milita, para que se doble la rodilla, o se sirva de rodillas por los criados à una muger, aunque sea noble, y yo me inclino, à que las que así se dexan servir, y adorar, si se condenan, han de tener especial tormento: tan luciferino es el engreimiento, y presumpcion, con que aceptan esta adoracion, y reverencia muchas de las mugeres nobles.

§. VII.

DE LA A DIVINACION.

(11)
Ita TT.
cum D.
Thom. 2.
2. q. 95.
artic. 1.
Sanchez
lib. 2. in
Decal. c.
38. Au-
reol. l. 9.
cap. 17.
Exim. l.
2. c. 7.

LA adivinacion, vicio opuesto à la verdadera propheta, est *inordinata earum rerum, quae naturaliter sciri nequeunt, praedictio per media à Divina Providentia non constituta*: (11) es saber, y prenunciar alguna cosa secreta, u oculta, que por medios humanos no se puede saber, valiendose para esto del Demonio, recurriendo à el, y consultandole, o por si mismo el que quiere saberla, o por tercera persona, o por alguna ave, animal, o instrumento, en donde, de donde, o por donde responde el Demonio, y esta se llama *supersticion divinativa*. Para mas clara inteligencia, observad lo primero, que entre las cosas ocultas, unas son *per se ocultas*, esto es, à solo Dios manifestadas, como son los secretos del corazon, pensamientos internos, o actos libres de la voluntad, *scrutans corda, & renes Deus*, (12) los quales nunca el Demonio con su ciencia natural puede penetrar, ni conocer ciertamente, sino por conjeturas, en quanto penetra, y ve los actos sensibiles internos del sentido comun, y phantasia, con que esta potencia interior, y material imagina, y conoce materialmente las co-

(12)
Psal. 7.

las sensibiles, y materiales, y à este conocimiento, o acto de imaginar se sigue, y corresponde en el entendimiento, que es potencia espiritual, y mas sublime, el conocimiento espiritual, (que no penetra el Demonio, ni percibe) con el qual esta potencia intelectual, (que llamamos la *mente*, o el entendimiento) espiritualmente conoce el mismo objeto, que conoció materialmente la misma phantasia, porque de aqui suben las especies, que nacen de esta imaginacion, y material conocimiento, hasta la oficina de la mente, de las quales esta ayudada produce el dicho conocimiento espiritual, segun el axioma, y sentir de los Philosophos, *nihil est in intellectu, quod prius non fuerit in sensu*. Tambien el Demonio conoce intuitivamente el acto de apetecer, o apeticion, con que la potencia apetitiva, que llamamos el *apetito animal* del hombre, apetece algo v. g. el deleyte sensual, o el comer, al qual deseo, o concupiscencia del apetito, varias veces, aunque contingente, y libremente se sigue en la voluntad potencia racional, y espiritual el libre contentimiento, o deseo, (que es acto racional, y espiritual, y se llama *volicion*) y este acto de la voluntad no le conoce, ni ve el Demonio, y solo le conjetura, en quanto el hombre no mortificado condesciende facilmente con la inclinacion de su apetito; y su voluntad, que es como tenora, se dexa llevar de el, como de un esclavo, à cuyos halagos se rinde. Otras cosas son *per accidens* ocultas, esto es, por casualidad, como son las cosas externas distantes, o que ya pasaron, o las presentes exteriores, que se ocultan à otros, y estas las ve, y conoce el Demonio. Lo segundo, que el Demonio habla, y responde à quien le consulta, unas veces sin dexarle ver, formando la voz en el ayre, y esto usa mucho con almas, que trane ilusias, y engañadas; otras se aparece debajo de alguna figura phantastica, desde donde sale la voz. Lo tercero: el *adivinar* no se hace sin pacto expreso, o tacito, è implicito con el Demonio: pacto expreso es, quando se invoca, y recurre expresi-

expresamente al Demonio, o por si mismo con alguna invocacion, o palabras, v. g. *Ven, o Demonio! y asisteme para tal intento, que yo te serviré, y daré culto;* o quando por alguna hechicera, Pythoussa, energumeno, o persona, que se aparece, o por medio de alguna vision, o señal, que se forma en el ayre, en el agua, pared, espejo &c. o por medio de algun animal, o ave consultas, y recurres al Diablo, para que te ayude a hacer algo, o para saber algun designio, eleccion, o acuerdo, que se espera, o se teme, o qualquiera otra cosa oculta, y el Demonio entonces habla, y responde por alguno de dichos medios. Este recurso al Diablo, e implorar su asistencia, es un horrible pecado, y especie de traycion, y como apostasia de Dios; pues es traher abiertamente comercio con un capital, y declarado enemigo de Dios.

(13)
Vide S. Thom. 2. 2. q. 91. artic. 1. Layman l. 4. tr. 10. c. 3. Bonacina rom. 2. disp. 3. q. 5. punc. 3.

(13) Pacto *implicito* es, quando el nombre, aunque no lo invoque expresamente, ni le consulte por otro, con todo lo esto intenta ser instruido, y enseñado de él por algun medio, que sabe, no tiene por sí propocion, ni sirve para el intento, y que solo la tiene, y sirve, porque el Demonio se introduce en ello, v. g. quando en tales lineas, caracteres, numeros, letras, cédulas, nombres incognitos, palabras, o versos dispuestos de tal, y tal modo consta por la experiencia, y por lo que contestan varios, que se descubre, o conoce algun secreto, o cosa futura, u oculta, o se consigue algun bien, o se hace algun mal, o daño, para lo qual semejantes letras, lineas, numeros &c. no dicen propocion alguna, y sino es que la ignorancia, o el no dar credito a ello lo tiene, regularmente suele ser pecado mortal, y mas en aquellos, que despues de avisados en el pulpito, confesionario, o por sus Curas, proponen usando de estos medios supersticiosos: (14)

(14)
Ira IT. vide Mar chant. Pignatelli rom. 1. consult. 92. ubi 8. signa pacti impliciti ponit.

§. VIII.
Añotado esto, pecan mortalmente lo primero, varias hechicerias, y algunas, que corren plaza de hechas, las quales teniendo trato con

el Diablo por lo que este les manifiesta, y eniña, descubren, o pronuncian algunas cosas futuras, o distantes, o secretas, cuya prediccion, o es inutil, o nociva, como lo que ahora passa en casa de Fulano, lo que hablan en tal cocina, y otras de este jaez, introduciendose el Demonio en alguna ave, gato, perro, mono, animal, o tomando alguna figura, por donde las habla. A aquella infeliz muger, que por sus errores, y delitos quemaron incorregible en Valladolid acia el año de 1720. y se le aparecia el Demonio varias veces en figura de ave, en una ocasion la inspiró el caso siguiente: El Padre N. Superior de una Comunidad muy grave, y religiosa, envió a una Monja, que muchos años antes havia sido su confesada, unas castañas de chocolate, y unas tortas de pan de Valladolid; la miserable Ana Maria, que vivia no muy distante del Convento, donde dicha Monja estaba, nombrada tambien Ana Maria, escribió a esta una carta, en que entre otras cosas decia: *Si a la Madre Ana Maria las castañas de chocolate, y tortas de pan blanco, y a la otra Ana Maria la punta de un cuchillo: esta, que tenia sus sospechas de la conducta, y mal espíritu de aquella, y la havia aconsejado dexarle el camino, por donde iba al precipicio, informada de que por el portador del regalo no havia podido saberlo, y hecha cargo de que Dios no suele revelar cosas caseras, formó juicio muy prudente de que lo havia sabido por el mal Espíritu su Oraculo, y Consultor. Quan horrible sea este comercio con el Diablo, para saber cosas ocultas, lo veréis por este infausito suceso, que refiere Olao Magno, Arzobispo Upsalense: (15)*

(15)
Una hechicera natural de Bertelia, Villa de Inglaterra, tenia una corneja, por donde la hablaba el Demonio; y descubria cosas ocultas: un dia estando a la mesa habló la corneja mucho mas de lo que solia, y ella, cayendosele el cuchillo de la mano, y barrido el color de su semblante, dando un triste gemido, dixo: *Oy ha llegado mi arado al ultimo surco, algun daño grave, o fatalidad me viene: aun no havia acabado de hablar, quando*

(15)
Lib. 3. histor. de gentibus c. 20.

do llegó un proprio con la nueva, de que un hijo suyo con toda la familia havia muerto de repente en el mismo dia. Con esta noticia se recogió atonita, y llena de pavor mandó llamar a un hijo Monge, que tenia, y a una hija Religiosa, y llegando ambos les dixo: yo por mi desgracia serví al Demonio, siendo siempre hechicera, y vivia confiada en vuestra vida religiosa, de que tendria remedio; mas ahora desespero: yo sé, que he de tener a los Demonios por mis verdugos, pues los tuve por mis Directores, y Consultores; con todo esto os ruego por las entrañas de Madre, que procureis aliviar mis tormentos, porque la sentencia de condenacion de mi alma no la revocareis: meted, y cosed dentro de una piel de ciervo mi cuerpo, y así cosido ponedle en un sepulchro de piedra, y cerrad, y ajustad bien con hierro, y plomo la lapida encima, y despues rodearéis dicho sepulchro con tres muy gruesas cadenas: si por tres noches estuviere quieta, y sin novedad, al quarto dia me enterrareis en la tierra, aunque temo, que esta no me quiera recibir por mis maldades, y maleficios, de que usé: canten estas tres noches Psalmos cinquenta personas, y cátense Missas por mi estos mismos dias. Murió, y se executó como dixo; mas sin provecho, porque las dos primeras noches al cantar el coro de Clerigos los Psalmos cerca del cuerpo, dos Demonios abriendo de improviso la puerta de la Iglesia, que la tenían fuertemente cerrada, entraron dentro, y rompieron las dos cadenas de los lados, quedando entera la de medio, que era la mas fuerte. A la tercera noche al cantar del gallo, pareció, que todo el Monasterio se estremeció a fundamentis con el estruendo de los Espiritus malos, que llegaban: entre estos uno de atroz estatura, y fiero semblante de un solo golpe hizo pedazos las puertas, y llegando al sepulchro de piedra con gran furor, y sobervia la llamó por su nombre, y dixo: *Levantate: ella respondió, no puedo, porque estoy aprisionada: dixo él: tu serás suelta para tu mal, y al punto deshizo, como si fuera de paja, la cadena, que los dos*

primeros no havian podido romper, y apartando con el pie la pesada losa del sepulchro, cogiendo de la mano a la difunta, a vista de todos los que allí estaban, la sacó de la Iglesia al atrio, en donde tenían dispuesto un caballo negro, que hacia estremecer, relinchando ferozmente, cuyo cuerpo estaba por todas partes lleno de garfios, y puntas de hierro: sobre él asientaron a la infeliz hechicera, y luego desapareció con los Espiritus infernales sus conductores para el abysmo: por espacio de quatro millas se oyeron tristes gemidos, y alaridos de la que pedia treguas en los tormentos, que no se las dieron, ni darán eternamente. En esta moneda suele pagar el Demonio de por junto a las brujas, que tienen comercio con él, y por cumplir su pacto, no quieren confesar su pecado:

§. IX.

Lo segundo: pecan mortalmente los que con ciertos caracteres, numeros, letras, o palabras dispuestas con tal, y tal combinacion conciben, y aciertan varias cosas aulentes, o passadas, v. g. de dos cañados, pisdiendo el nombre de cada uno, y combinando sus numeros, y letras sacan qual de ellos nació, o murió primero: una de estas cédulas me mostró un Estudiante, con cuya calculacion en los numeros, y letras conoció, qual de dos cañados havia muerto primero, cuyos nombres yo le di, y viendo, que ni los nombres de los difuntos, ni los numeros, y letras podian de suyo tener conexion physica con que uno muriese antes que otro, se la hice romper, y no uíar de ella, como de artificio, en que havia pacto implicito con el Demonio. Lo tercero: pecan mortalmente los que para saber, y asseverar cosas futuras exteriores, que están para suceder presto, y penden de la voluntad de los hombres, usan de la rueda, que llaman de *Eeda*; mas no es suya, sino malamente inserta en sus obras por los hereges Basileptistas, cuyo Autor se juzga Apuleyo Platonico, como notan San Agustín, y Delrio: (16) y como los Demonios conocen las pas-

(16)
S. Aug. epist. 5. ad Marcellin. Delrio l. 2. c. 9.

pasiones, que predominan en los hombres de codicia, luxuria, ira, ambicion, y otras, y los designios, que se van tomando, conferenciando, y urdiendo, y facilmente conjeturan lo que podrá suceder, y serà, à vista de que ordinariamente obran los hombres por inclinacion, y respectos de mundo, mas que por razon, y justicia: y quando obran con rectitud, y sale lo que hacen, del corazon à la imaginacion, y sentidos, se colige, que en el uso de dicha rueda suele haver pacto implicito con el Demonio. Es cierto, que los numeros, y letras de dicha rueda, por mas que se ordenen, ò desordenen, se proporcionen, ò inviertan, no tienen conexion alguna, ò dependencia, ò influxo con lo que otros han de obrar voluntariamente: pues como se saca, y averigua ciertamente lo que ha de ser, en fuerza de tales combinaciones? Respondo, que no se saca cierta, infalible, ni mathematicamente, ni puede sacarse en virtud de dicha combinacion de los numeros, y letras de dicha rueda lo que ha de ser; mas me inclino à que el Demonio al tiempo de sacar la cuenta el combinador de la rueda, lo alucina, y le hace ver ilusoriamente aquella combinacion, ò numeros, à que corresponde el evento, que el Demonio conjetura, ha de ser, aunque no serà en virtud de la tal combinacion: de suerte, que el Demonio en su pacto implicito vincula, y ata una accion libre (v. g. una eleccion, que se ha de hacer de aqui à quatro meses en un sujeto) à tal proporcion, y calculacion de letras, y numeros, que salieren en dicha rueda, como à condicion, ò causa, de que dicha eleccion depende, ò como à cierto indicante de ella, y à tal, y tal combinacion ata v. g. el evento contrario, que conoce, esto es, conjetura, que no sucederà, como si dixera: *Si sale en la rueda esta determinada combinacion de numeros, eligirán à Don Fulano; si sale tal, y tal, quedará excluido; y à entonces el maligno por lo que se va tramando, por las pasiones, que dominan, y porque de los intentos secretos del animo rastrea mucho, por lo que sale à fuerza, à los labios, à la*

pluma, à consultas &c. barrunta quien será eligido, y para que en la rueda, y su combinacion numerica (y al parecer en virtud de ella) salga el mismo, que os parece, que hace? Dà traspie à la imaginacion del que dispone la rueda, equivoca su vista, haciendo, que le parezca, sale tal numero, y que dicho numero es indicante infaliblemente de lo que se ha de hacer; mas esto, como ya he dicho, no es en virtud de dicha rueda, ni numeros, porque entre ellos, y la libre eleccion no ay conexion, ni dependencia alguna, sino porque sabiendo el maligno lo que se ha de obrar, vincula el suceso à tal determinada combinacion, se introduce con pacto, y al disponer los numeros, hace, que salga en la realidad, ò que parezca, que sale aquel numero determinado, qual el quiere, y à que prometió salir lo que el barrunta, y será. Un Religioso lego de una Religion me assegurò, que siempre que disponia la rueda de Beda, para saber lo que se havia de hacer en breve tiempo, salia ciertamente lo que prometia en la combinacion, y me añadió: *He puesto, y proporcionado la rueda con sus numeros, para saber, quien ha de salir Provincial de nuestra Provincia. Preguntèle, y quien saldrà segun la rueda? Y me respondió: El Maestro Fr. Fulano. Yo estaba entonces en el Reyno, donde se hizo la eleccion, y saliò à tres meses eligido Provincial el mismo; mas sin esperar à esto le dije, que no podia en conciencia usar de ella, porque no se podia saber, sin intervenir astucia, y pacto diabolicò. A esta rueda llama el Rmo. y erudito Padre Fr. Benito Feyjò en su tomo 2. discurso 5. del Teatro critico, en que trata de ella, *trampantojo*: y yo juzgo, que es *diabolicò*. A este modo supersticioso, è illicito se reducen lo primero el *arte*, ò *ciencia* de conocer las cosas futuras libres, y contingentes por ciertos numeros, letras, ò caractères barajados con tal, y tal combinacion, de que hacen pendiente el conocimiento de las cosas libres futuras, la qual es arte illicita, supersticiosa, y que envuelve pacto con el Demonio. Vease S. Thomàs q. 16. de malo, art. 12. v. *sicut in rebus corporalibus,**

ralibus, sobre el modo de ordenar, y disponer los Angeles buenos, y malos las especies de la imaginacion. Vease Salleles de arte notoria. Regula 120. Baprista Segnio lib. de odio Satanæ. S. Agustin lib. 1. de natura Daemon. Lo 2. el arte *Kabalistica*, arte illicita, y perniciosa, figmento, y delirio de los Hebreos, en fuerza de la qual, de las letras, nombres, y palabras de la Escritura Sagrada pretendian conocer los mysterios, arcanos, y secretos de Dios, y las cosas futuras, yà infiriendo de una sola letra una diction, yà trasponiendo, y trocando una letra por otra, yà por artificioso anagrama, ò commutacion de las letras, queriendo, que una diction significasse lo que la otra, que contenia las mismas letras con diversa coordinacion; yà sacando una diction por la igualdad de los numeros, yà de cada diction formando una oracion: todo lo qual es adivinar *indebito modo*. Vease Serario tomo 1. in Iosue cap. 10. q. 2. Genebrardo lib. 2. Chronolog. Cornelio Agrippa de vanit. scient. c. 47. Delrio lib. 4. c. 2. q. 7. Salmeron in Evang. histor. prologom. 7. Megala in promptuario Theologico v. *Kabala*. S. Thom. in 2. sent. q. 3. art. 2. & 2. 2. q. 96. art. 1. Torreblanca de Magia divinatoria c. 13. que cita, y sigue Pignatelli tom. 1. consult. noviss. consult. 65. & 80. & 109. & fusè t. 2. consult. 193. y no hablo aqui de la *Kabala* pura, y pia, con que los Sagrados Expositores exponen, ò interpretan los numeros, enigmas, ò lugares dificiles de la Escritura.

§. X.

LO quarto: pecan mortalmente los que consultan à brujas, ò mugeres, que presumen lo son, por haverlo oido decir, y en Portugal suelen llamarlas *corpos abertos*, para saber, quien hurtò tal alhaja, para que parezca tal dinero, animal, escritura, ò papel, ò que estado han de tomar, con quien han de casar, ò para saber alguna arte, ò facultad, con que ganar, y enriquecerse, porque todo esto es intentar ser enseñados del Diablo por tercera persona, que se lo pregunte: y tambien pecan, quan-

do, para descubrir el ladrón, ò el murto, hacen, que mirando un niño, ò niña à un vato lleno de agua, diga: *Angelo bianco, Angelo santo, &c.* segun trae Gavino à sancta Maria, (17) porque esto no se hace sin invocacion à lo menos tacita del Demonio, y pacto, en que se introduce. Lo quinto: pecan mortalmente los que sabiendo, interviene pacto diabolicò, para saber, que hora es, meten un anillo pendiente de un hilo en un vaso, y luego dà tantas pulsaciones el anillo en el, quantas corresponden à las horas del reloj; mas no sería mortal, ni venial, si solo se hiciera esto, para ver, y certificarse, si havia, ò no pacto con el Demonio, como lo experimentò el Eminentissimo Carretano, Lugo, y otros.

Esto mismo, que prometen dichas cédulas, numeros, ruedas, nominas &c. ilusoria, y deceptoriamente en fuerza de dicho pacto, y maligno comercio acerca de las cosas futuras, contingentes externas, milita acerca de las cosas ausentes, ò passadas, que el Demonio ve, o viò, ò supo, cuya memoria tiene: todo esto se confirma con este caso, que Justo Lipsio (18) refirió al P. Delrio, siendo su amigo, y contemporaneo en la Univeridad de Lovayna. En Bruselas huvo una muger de un Zappatero, que prenunciaba varias cosas futuras, las cuales se verificaban à la letra: entre otras prenunciò, que Espelio Intendente de los Caminos havia de ser puesto en una Cruz; Rquesenio Gobernador havia de morir despues en fuerza de una enfermedad; que el Supremo Parlamento del Rey havia de padecer mucho, y ser encarcelados muchos Senadores de el, y así descubria otros muchos lances: preguntada, como, ò por donde era sabidora de estas cosas, respondia, que estando dormida se le introducía en su cuerpo, y difundia como una especie de cuerpo, cuya configuracion no podia discernir, que la decia, y revelaba todo quanto ella descubria, y que siempre, que apareciendose la hablaba, caía sobre ella tanto horror, y susto, que desfallecia de animo: la estrechaba, à que dixesse à otros lo que ella manifestaba: ella era muger

(17)
In sum.
mordli.(18)
Apud
Delrio
lib. 4. c.
3. q. 6.

ordinaria, y sincera de genio; y aunque no mala, tampoco era de virtud especial conocida: el Diablo preveía las circunstancias todas de las injusticias ya hechas, de la codicia, y sinieftros fines, de que se dexaban llevar, de sus ocultas infidelidades, y vicios, y de todo este complexo, como de causa inducente, y de la preparacion de sus animos barruntaba, y conjeturaba lo que havia de suceder, y lo comunicaba a dicha muger, la qual fue mortificada, y llevó muchos improperios por estas revelaciones, que hizo: mas quando los futuros libres están muy distantes, o remotos, y.g. ciento, y cinquenta, doscientos, o quinientos años, por mas pactos, y astucias, con que el Demonio se introduzca en dichas cedulas, combinaciones, y numeros, nada sale, ni se verifica de cierto; porque el Demonio no puede ver, ni conocer las inclinaciones, apetitos, y vicios futuros muy remotos con otras circunstancias, sobre las quales intuitivamente penetradas, y vistas forma sus conjeturas, de que tal cosa se ha de hacer; con todo esto en la tercera parte capítulo II. § 8 se verá, como conjeturan los futuros contingentes muy remotos. Lo sexto: pecan mortalmente los que obligan a alguna hechicera a que por medio de algun maleficio restituya la salud a alguno, o alguna cosa oculta; no obstante se la puede obligar a que quite el maleficio, que tiene puesto, y con que daña, porque esto es cessar del comercio con el Diablo.

§. XI.

LA tercera especie de supersticion es la vana observancia, y esta consiste en procurar por algun medio improporcionado, e inutil algun efecto exterior: se distingue de la supersticion divinatória, o adivinacion; en que esta se endereza solo al conocimiento de algun secreto, o cosa oculta, en virtud de pacto implicito, o explicito con el Demonio; aquella se endereza a algunos efectos exteriores, y.g. a lograr la salud, riquezas, deleites, &c. si se endereza esta vana observancia a conseguir alguna arte,

facultad, o ciencia de repente, y sin trabajo, se llama *ars notoria*, esto es, arte de conocer, y saber; si a obrar algunos maravillosos efectos, v.g. volar el hombre, venir leones, hacer llover de repente, y otros, se llama *Magia*, o *arte magica*; si a observar varias casualidades, v.g. porque grazna el cuervo, la zorra paila, para huir, temer, o seguir algo, se llama *observacion de acasos*, *observatio eventuum*; si a hacer algun mal, o daño al proximo, se llama *maleficio*, y sino es, que lo escute la simplicidad, o la ignorancia, o el experimentar algo de esto, sin dar credito a ello, por mera curiosidad, o con duda de si es, o no es supersticion, suele ser *ex genere suo* pecado mortal, por el pacto diabolico, que envuelve, y porque lo que de solo Dios se debe, o puede licitamente esperar, lo espera, y pide al Demonio, dandole en esto honor, sumision, y reverencia, y así sea esta la primera regla general segun lo arriba apuntado: *Los que advertidamente, y con conocimiento de que estas observancias son supersticiosas, y envuelven pacto del Demonio, o despues de haver sido avisados, y corregidos de los Confesores prudentes, y Parrochos, que no las pueden hacer, usan de ellas, pecan mortalmente.* (19)

Segunda regla general: *Siempre que informado, o conociendo, que el hacer tal cosa es supersticion, y que en ella interviene pacto del Demonio, la usas no obstante, y practicas por algun fin, y.g. de recobrar salud, hallar tal cosa, o evitar tal daño, &c. aunque al mismo tiempo digas: renuncio todo pacto con el Demonio, cometes pecado mortal*, porque no renuncias de obra, sino de palabra, como el robador, o doncella, que peca, si al tiempo de robar, o del acto, dixera: Señor, protesto, que no quiero pecar, ni dar gusto al Diablo en este hurto, o luxuria, con todo esto pecaria, y complaceria al Demonio.

(20) Tercera regla general: *Quando prudentemente, y con fundamento se duda, si lo que se ha hecho, es por virtud de causas naturales, o por obra del Diablo, no se ha de condenar la accion por supersticiosa, ni diabolica;* (21) y para conocer, si es obra natural, o del Diablo, puede probablemente servir esta regla,

(19)

Ita A.A.
Vide Octav. tit. 215. in sum. Toller. lib. 4. cap. 16. Tambur. l. 2. c. 6.

(20)

Ita A.A.

(21)

Ita A.A.

(22)
Apud
La-Croix
l. 3. p. 1.
q. 5.

gla, que pone el Autor de la historia Critica sobre varias supersticiones, que se usan: (22) *Entonces el efecto se conoce ser de causa natural, quando en las mismas circunstancias físicas se ve, que la causa siempre obra de la misma manera; mas quando en las mismas circunstancias no obra siempre de un mismo modo, ni lo mismo, se presume, que no es obra natural, sino del Demonio;* como mas latamente explica con siete reglas Pignatelli tom. I. consult. 53. *Ex novissimis.* Quinta regla general: *Quando por los efectos se ve claramente, que no es, ni puede ser causa natural, si entonces se duda, si es de Dios, o del Demonio, se presume prudentemente, que es obra diabolica, y que ay pacto: es la razon, porque la virtud sobrenatural de Dios fuele conocerse, o por los Sacramentos, o sacramentales de la Iglesia, por los Evangelios, y otros medios sagrados, que nos ha dexado su Magestad en su Iglesia, y quando nada de esto aparece, y por otra parte ay sus temores, y dudas; si es cosa del Diablo, ay mucho fundamento, para presumir, o temer, que lo sea, y para proceder con mucho tiento, y cautela en escusarla, recurriendo a alguna virtud oculta de Dios; mas esta regla no se ha de estender así en lo que toca a la discrecion de espiritus, en que los Directores viven indecisos tal vez por mucho tiempo, sobre si es bueno, o malo espíritu el de tal persona, porque en este caso conviene inquirir, velar, observar; rastrear, y combinar circunstancias; dichos, operaciones, y palabras, y en el interin que por los efectos se certifica el prudente Director, conviene suspender el juicio, esperar, y callar, porque quien de presto califica, de presto se arrepiente.*

§. XII.

DE todo esto infero: lo primero, que si tal vez observamos alguna cosa maravillosa, o singular en algun hombre ingenioso, sabio, Philospho, o Mathematico, mientras no consta, ni averiguamos, que no puede ser obra de la naturaleza, ni de Dios, no se ha de reputar por hechicero el que la hace, ni por co-

sa diabolica el efecto. (23) Un Archivero, y un Severino Boecio formaban *Vide San- serpiantes*, que silvaban, y se movían, y aves de leño, que volaban, cap. 40. y Don Francisco Rivera Philospho, Castropad de quien hacen mencion los dos *facto tr. 17. bios*, y eruditos Tosca, y Fr. Benito *disp. 1. Feyjoo*, tenia en una redoma de agua *punct. 10. bien sellada un grano conficionado de varias sales, y qualidades, y sacandole de la redoma, escribia con el letras de fuego en la pared; y Fr. Sebastian de San Juachin en su tomo de los Salmanticenses citado refiere, que estando escribiendo el quinto tomo de moral, le mostró un Cathedralico de Prima Salmantino un pedazo de una cicerdecilla, que le havia dado un grave Religioso de S. Francisco, la qual, como el oro en el fuego, salia pura, entera, sin leticia, y aun mas blanca por virtud natural oculta, que tenia. Lo segundo, a algunas personas comunica Dios, o el don de sanidad, o gracia natural, para curar alguna enfermedad, a unos; para componer huesos dislocados, o rotos; a otros; para curar solamente reses perniquebradas, heridas, o enfermas; a otros; para alguna fiebre determinada, añadiendo alguna diligencia, o remedio, que en otras manos no supliria el efecto. El que nace el septimo en la continuada generacion de varones, segun el sentir de muchos, que concitan con la experiencia; tiene gracia, para curar lamparones.*

Vi en Medina del Campo un niño Gramatico, que era el septimo de sus hermanos, el qual asiendo del dedo del corazon a un P. Jesuita Collegial llamado Cea; al mismo tiempo de la gota corral, y mal de corazon, que padecia con fuertes convulsiones, y movimientos, le dexó solsegado al contacto, con que le tomó el dedo, desvaneciéndose el accidente, de suerte, que su proprio Maestro el P. Santa Cruz quedó admirado de su instantanea mejoría; y no fue este el unico accidente, que curó el niño: es verdad, que varios Autores no dan assenso a esto, sospechando aya cosa de pacto implicito, o que no sea así; mas a lo primero se dice, que a Dios no ay atar-

las manos, y que no se han de traer à quession de tormento varios mysterios ocultos, y naturales, deicreyendolos, quando no los alcanzamos: (24) *Inest anima quedam non oblectandi se, sed experiendi nova, & curiosa cupiditas nomine cognitionis, & scientia palliata*, dixo San Agustín: de este achaque adolecen algunos entendimientos curiosos, y arbitrarios del Septentrion, o Naciones, que à él se acercan, los quales todo lo llaman à juicio, en cuyo tribunal salen varios dictámenes, y sentencias contra el sentir comun de los Sabios: si van solidamente fundados, son loables, porque descubren con la aguja de marear de su ingenio nuevo rumbo; mas no lo son, quando tentandole en el throno de la razon, la arbitrariedad dà sentencia definitiva contra lo establecido por los Doctores.

A lo segundo se puede decir, que el comunicar Dios dicho don, o gracia natural es compatible con que alguno de los sepamos no la tenga, o quando la tenga, Dios nuestro Señor en algunos pacientes puede por su secreta providencia impedir el efecto, y quando semejantes personas obran con desinterès, son virtuosas, o la virtud sanativa està examinada, y se dexa correr por los Prefados, sera temeridad, o a lo menos ligertza, juzgar, que ay pacto con el Diablo; por el contrario prudentemente se puede sospechar en estos efectos pacto con el Demonio en la gente bauna, tuantes, thaires, y otros, que dados al vino, à mugeres, y otros viejos, pasan plaza de Saludadores, los quales con un soplo, o precívan al hombre de mal de rabia, o si està ya difundido el veneno por el cuerpo, de repente lo matan. Otros pasan el pie, o mano desnudos por una barra de hierro encendida, o entrando en un horno encendido salen ileños: otros mueliran sellada la boca con la rueda de Sta. Cathalina: y no es facil persuadimos, que à esta gente soez fie el Señor la gracia de sanidad en bien del publico: así lo sienten muchos Doctores: (25) Examinen pues las Cabezas con rigor à esta gente, porque unos son embusteros, en quienes no ay tal virtud: otros lo hacen por

pacto del Demonio: y que alguna persona, o familia pueda tener esta gracia, se hace creible de lo que passa en Pombal, Villa del Obispado de Coimbra, con el sucesor de una familia; (oy llamado Luis Duarte) y segun el informe de 25. de Octubre de 1747. que me envian firmado del Señor Vicario General del dicho Obispado, Antonio Cayetano de Rocha, que lo vió, y atestigua, es, que acia ultimos de Julio se hace una fiesta à Nuestra Señora de Cardal, en cuya procession llevan en unas andas una hogaza de pan, para cocer, que tendrà como tres fanegas, o mas de trigo, hàsta un horno, que por mas de quatro horas està cebando con muchos carros de leña, el qual tiene exaduerto dos bocas bastante altas: llega el hombre, hace al pueblo la cortesía, entra en el horno, y ayudado de hombres, que de la parte de fuera introducen con instrumentos la hogaza, con un breve impulso la tira, y acomoda para dentro, se sale luego por la otra boca, se ciciran ambas, se cuece el pan hasta el Domingo por la mañana desde el Viernes, y sale tan duro, que se parte con una hacha para pobres, y para reliquias, y en parte sale hecho carbon: preguntado el hombre, como se hubo dentro, por dicho Vicario General, respondió: *No sentí calor, que me molestasse*: lo cierto es, que la detencion es corta, el calor grande, que las flores, que lleva tal vez en la boca el que entra, salen, como entran, y que en Abiul Lugar cercano se practica otro caso semejante, como testifica dicho Vicario General. Del principio de esta devocion trata el erudito P. de San Cayetano Bluteav verbo *Pombal*: si en esto ay alguna gracia especial, o no, veanlo los sabios.

Lo tercero: no se hà de reputar por hechicera tal qual persona, que por la singular complexion de su cuerpo, y humores, y con las qualidades, o vapores nocivos, que espira por su cuerpo, boca, o narices, y especialmente por los ojos, por donde sale como un estuio de ellos, suele dañar en la salud, y mas, quando mira con intencion especialmente à niños tiernos, o à gente de comple-

xion debil, o facil de impresionarse: ay personas, que con solo mirar fixamente, y de cerca un pollo, o paxaro, le matan, y estos se llaman *fascinantes*. Nuestro muy Reverendo Padre Thyrsó Gonzalez en su tomo, que escribió contra los trages profanos, y provocativos, refiere, que en Valladolid havia una muger, que con uno de sus dos ojos dañaba, y hacia enfermar à varias personas, tan venenosas eran las qualidades, que despedia por él, y así la condenaron à que tapasse con un parche la dicha ventana de su semblante, y de este modo andaba por la Ciudad.

§. XIII.

LA sexta regla general: para formar dictamen prudente de que no tienen pacto con el Diablo, ni son brujas algunas mugeres curanderas, que usan de remedios caseros; pero improporcionados, è inútiles, y de palabras vanas, para curar niños, y enfermos, no basta, el que las madres, que llevan sus niños, o las llaman, para curarlos, no ayan experimentado luego la salud, y mejoría con dichos remedios, y palabras: es la razon, porque, aunque el Demonio suele estar al pacto, quando le tiene cuenta, con todo esso es padre de la mentira, es infiel à veces, o Dios no le permite cumplir lo que promete, por mas que se apliquen los remedios, y palabras, en que interviene pacto suyo; se ha de investigar pues de las penitentes, que explican algo de esto, si alguna vez observaron debaxo de dichos remedios, y palabras sospechosas la salud repentina, o de tal suerte, que el prudente Confessor forme juicio, que no puede ser obra natural, sino del Diablo, y en este caso se debe reputar, y contiguientemente denunciar al Santo Tribunal de la Inquisicion por muger, que tiene comercio, o pacto con el Demonio; si por otra parte la tal tiene sospecha, rumor, o fama, de que lo es; mas como las que llevan sus niños, o los enfermos mismos no saben por su rudeza ordinariamente informarnos con fundamento, ni hacer discrecion en lo que ven,

nos quedamos las mas veces, o callamos, si son embusteras, y que por solo comer, y estafar, se meten maliciolamente, pero sin pacto à esto (aunque otras supersticiosamente, y con él) à practicar estos remedios, y como en las leyes penales *odia sunt restringenda*, no podemos obligarlas à que denuncien; mas las prevenimos, y mandamos, que jamas recurran à semejantes mugeres por la salud.

Es la razon, y sea la septima regla general: *Siempre que por sanar buscas alguna de estas curanderas, que no sabes, tenga gracia, ni ciencia, para curar, pero sabes, o has oido decir, que ha curado à varios, y que tiene su fama, o sospecha de ser bruja, y presumes, o conoces, que los remedios, que aplica para curar el mal, y palabras de que usa, son improporcionados, y huelen à supersticiosas, ya entonces puedes temer, que ya interiormente preparado en tu animo, dispuesto, y expuesto, y con cierto remorso de tu conciencia, y de que obras mal, à recibir la salud, ora te venga por medios licitos, ora por medios ilicitos, y pacto del Demonio; y esto suele ser pecado mortal de tuyo, porque voluntariamente te expones al peligro de que la salud te venga por arte del Diablo, el qual peligro te tragas, y abrazas por el dolo eficaz de cobrar tu salud, o la del niño, &c.* *Ad ligaturas, & incantamenta conducis vetulas (26) ebrias, & inebriantes, illas in domum tuam introducere non erubescis, & quod gravius, & quando hac admodum, putant se excusari, dicentes, quod Christiana est mulier hac excantans, & nihil aliud loquitur, quam Dei nomen: son palabras de San Chrystostomo.*

La octava regla general: Quando à algunas palabras, preces, devociones, oracion, o nombres de la Sagrada Escritura, o de la Iglesia, se le inserta, o añade alguna clausula, voz, número, palabra, o letra incognita, o desusada, character, o señal, o alguna proposicion, modificacion, o circunstancia vana, inutil, o superflua por el modo de pronunciar, o escribir, para conseguir en virtud de ellas algun efecto, v.g. la salud, librarse de hechizos, pábres, &c. se ha de reputar por supersticiosa, y diabolica: de esto se halla mucho en varias nominas introducidas, para curar à los que están,

(24)
Lib. 10.
confess.
c. 35.

(25)
Sanchez
lib. 2. in
Decal. c.
40. n. 47
Ex Dr.
lib. 2. c.
15. Le-
sus l. 2.
de injur.
cap. 43.
dub. 10.
Castrop.
rr. 17.
dissp. 1.
Vilalob.
n. 38.
dissp. 8.
S. Incent.
ubi sup.

(26)
S. Chry-
stost. ho-
mil. 22.
ad popul.

ò se juzgan maleficiados, ò espiritua- dos: una he leído, y anda impresa en tal qual libro de exorcismos, que dice así: *Quoniam Verbum Dei caro factum est, & habitavit in nobis, per meritum Beatissimæ Virginis, & omnium Angelorum, & Archangelorum, & præcipue omnium Apostolorum, necnon quatuor Evangelistarum Joannis, Marci, Lucæ, & Matthei liberet te ab omni infestatione satanæ, qui cum Patre, & Spiritu Sancto vivit, & regnat in secula seculorum.* Lo sospechoso de esta cédula está en la palabra, *præcipue omnium Apostolorum*, pues los meritos de Maria Santísima son mayores, y en la inversion de los quatro Evangelistas, que no los cuenta por el orden, que la Iglesia, y sobre todo en el relativo *qui*, el qual no puede decir relacion a la palabra *Verbum Dei*, que es neutro, sino a la palabra *satanæ, qui cum Patre &c.* la qual es blasphemæ, y erronea: con esta cedula sacaba un Sacerdote muchas Misas de los pobres Aldeanos, que en sus enfermedades, ò de sus hijos, temiendo, si eran hechizos, recurrían a él, dables la cedula despues de conjurados, para que la trajessen consigo, y recibia la limosna, que le ofrecían, para una Misa, y con este arbitrio se sustentaba.

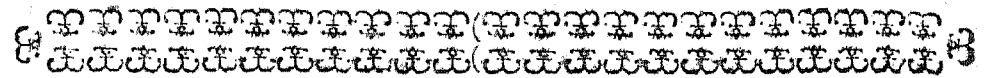
Pero demos caso, que las palabras todas sean sagradas, y no se halle en ellas señal, ò palabra inutil inferta; con todo esto, si se pronuncian con fin torcido, ò maligno de dar culto al Diabolo, y de entender por ellas otra cosa distinta de lo que significan, se toman a veces, o suelen tomar con pacto, ò culto del Demonio para algun efecto, y es cierto, que a ningunas palabras por sagradas, que sean, vincula Dios en todo caso, è infaliblemente la sanidad corporal, y quando algunas v.g. las de los Evangelios tengan virtud especial, y fo-

brenatural, *super egros manus imponent &c;* (27) estas no dan *ex opere operato* la gracia de la sanidad corporal, y las dispulo el Señor, para que los Sacerdotes como Ministros de la Iglesia las pronuncien, y no la gente perdida, sospechosa, enfalmadores, &c. Por el año de 1724. confesè en una Misión a un Militar Estrangero, traía su alma plagada de vicios: entre ellos descubri la eficacia, y virtud de curar ciertas enfermedades con solas estas palabras: *En el nombre de Jesus Nazareno yo te sano*: le preguntè, si luego quedaban libres de la fiebre, ò enfermedad todos aquellos, a quienes las decia? Me respondiò *in actu confessionis*, que si: dixele: *De quien aprendió V. m. esto?* Respondiò: *Padre, lo vi practicar en la Francia a un Judío, que me lo enseñó*; yo formè juicio, que no usaba de estas palabras sin pacto implicito del Diabolo, y que por ellas, ò debaxo de ellas no entendían a Jesus Nazareno el verdadero Mesias, (que creamos los Christianos, vino ya como Redemptor, y vendrà como Juez) sino a *Jesus Nazareno, que vendrà, y no vino*, qual se persuade el Judío, en cuya falsedad se metia el Diabolo, y es creible, que quando se excitaban las fiebres por maleficio, y aun quando varias fuesen naturales, por obra, y pacto implicito del Demonio se limpiaban; yo le mandè, que jamás se atreviesse a curar las fiebres de este modo, aunque en sí las palabras eran santas, porque si Dios a ningun Santo concede la gracia de curar a todos todos los enfermos con solo pronunciar el nombre de Jesus, no era creible, que la comunicasse a un hombre impio, y lleno de vicios, y que aprendiò de un Judío el modo de curar de hecho las calenturas.

(27)
Vide S. Thom. 2. 2. q. 96. art. 2. & 4. Abul. in Levit. c. 19. Delvrio lib. 1. c. 4. q. 3. & lib. 3. p. 2. q. 4. sect. 5. Vide Pignatelli tom. 1. consult. canon. consult. 52. & 92. ubi latè de multiplici superstitione. Fagundes. cap. 27. Saltant. c. 11. punto 11.



DOC



DOCTRINA II.

DEL COMERCIO DE LAS BRUJAS CON EL Demonio, y de sus maleficios.

§. I.

LA *Magia* en general es un arte, y virtud de obrar cosas maravillosas: tres son las especies de la *Magia*, es a saber, *natural*, *artificial*, y *supersticiosa*: La *natural* es aquella, que aplicando alguna oculta virtud de las causas naturales, hace, ò obra algun efecto, que parece maravilloso, y singular. *Artificial* es la que con el ingenio, è industria de los hombres hace cosas admirables, como dixè en la Doctrina precedente. *Supersticiosa*, y por esto *diabolica*, es la que con auxilio, y pacto del Demonio obra cosas, que no puede el ingenio, ni la capacidad del hombre. En fuerza de esta arte *magica*, y *diabolica* son diversas las figuras, y apariencias, que el Demonio toma: èl se aparece en figura de toro, caballo feroz, cerdo, ò osso, para inquietar tal vez un auditorio: èl se dexa ver en figura de una syrena, ò muger hermosa en los huertos, valles, caminos, ò montes, para incitar a luxuria, dexando segun varios casos, que se refieren, burlado, horrorizado, ò muerto a algun agressor del deleyte con su subito desaparecimiento: èl se hace visible en figura de un Vulcano, ò gigante, especialmente en cuevas, y sitios subterraneos, para poner miedo a los que se acercan, ò en figura de un Ethiope, y feisimo hombre, para amenazar, y espantar a almas puras, que persigue, y exercita, ò en figura de un bello rapaz, como en las casas donde ay duendes; aunque estos mas ordinariamente inquietan, sin dexarse ver; ò en figura de monos, leones, perros, cuervos, gatos, en la muerte de algun impio, ò en apariencia de cabron, toro, ò perro,

quando trata, y comercia con los hechiceros, ò como oio, lobo, tigre, leon, ò javali en los montes, y campos, para dañar, y despedazar a los hombres, y muchos de estos disfraces, y figuras suelen vestir sus discipulos, y sequaces, los hechiceros, y magos.

Para decir algo en este assunto, es de advertir lo primero, que el ver tal vez una vieja de mala traza, condicion, y gesto, ò que amenaza algun mal, quando la ultrajan, ò riñe con otras, no es suficiente motivo, ni fundamento, para sospechar, o presumir, y mucho menos, para decirlo a otros, ò publicar, que es *hechicera*, aun quando despues de la amenaza cae enfermo a pocas horas, ò dias el amenazado, ò algun pariente suyo, ò le sucede algun trabajo: es la razon, porque aunque sea de hecho, y en la realidad verdad, que en varias ocasiones obran el mal por pacto con el Diabolo las mismas, que lo amenazan, puede no obstante esto en aquel mismo tiempo provenir dicho daño, ò de causas naturales, ò del Demonio, que sin pacto con ella lo puede causar, a fin de hacer, que el dañado peque con juicios temerarios, odio, murmuracion, ò maldiciones contra quien se le representa autor del daño; fuera de que varias veces se amenaza el mal, y no llega, aun por la que es *hechicera*, y de un acto de amenazar comun a brujas, y no brujas, y que no tiene conexiõ con lo amenazado, mientras no ay mas fundamentos, ò principios, por donde inferir el pacto con el Diabolo, y maleficio, no se puede en conciencia juzgar, ni decir, que la otra es *hechicera*; ni tampoco quando ven, que la otra muger, ò necia, ò simple, ò



em-

embuftera con ciertas clausulas, ver-
fos, ó palabras desusadas, inconexas,
indignas, ó superfluas, que aprendi-
do de otras, aplica algun remedio
catero v. g. ceniza, labar el cuerpo,
&c. para curar niños, y relés, por-
que no se suelen ver en varias de es-
tas aquellos efectos de salud repen-
tina, mejora, restitucion de fuerzas,
y otros, que miradas todas las cir-
cunstancias, no puede ser entonces,
sino por obra del Diabolo. Algunas
mugeres encontramos en los Pueblos
con fama, y opinion de hechiceras,
que nada tienen de esso, naciendo es-
te descredito, y calumnia de lenguas
vengativas, envidiosas, ó faciles en
morder à otras; no obstante, por-
que varias *ensalmaderas*, *santiguaderas*,
curanderas, y *comederas*, que de ordi-
nario mezclan palabras, y cosas su-
perfluas, y vanas, son en la reali-
dad hechiceras, y no es facil discernir
quales tienen, y quales no, com-
ercio con el Diabolo, quales usan
de pacto diabólico, y quales no, aunque
unas, y otras suelen ser personas
bajas, de vida rana, ó sospechosas,
conviene, que las Cabezas Eclesiásticas,
y Parrochos les prohiban este
ejercicio de curanderas, (1) porque
estas sin usar de pacto con el Demo-
nio, à lo menos estafan à las vecinas,
y como? Yo lo diré: varias de estas,
se valen secretamente de alguna alca-
hueta, que sepa, y procure saber la
enfermeza, ó ataque de tal niño, ó
dolierte, quando, y como entro, y
esta dice à la madre, ó pariente del
niño, como fulana entienete, y tiene
remedio, para curarle: llamanla, y
dice: *Esta criatura tiene esse mal, ó do-
lerca*, con lo qual la embuftera des-
lumbra, y persuade à las simples ma-
dres, que entienda la enfermedad, y
de curarla: de esto se halla no poco
en algunas Regiones de España, y de
Portugal, y con este ejercicio de cu-
randeras incitan, y ponen à las ma-
dres en parage de procurar la salud
de sus niños con cierto temorio, te-
mor, ó duda, de si son brujas, co-
mo dixé en la Doctrina precedente,
§. 2. ó dan ocaision, para que otras
practiquen lo mismo; otra cosa es,
quando ay tal qual persona virtuosa,
de buena opinion, y que sin usar de

(1) *Vide Na-
varrum,
ubi supra
num. 36.
Sanchez
libro 2.
cap. 4. n.
60 Villa-
lobos, 17.
38. dis-
cult. 7.*

ceremonia alguna superflua, ni vana;
se juzga, que tiene algun secreto, ó
receta oculta para alguna especie de
enfermeza, ó que tiene don de sanid-
dad, ó gracia, para curar algun mal,
ó enfermedad determinada, segun el
§. 12. de dicha Doctrina, porque
quando la ay, examinada, y aproba-
da su virtud de sanidad, irven mucho
al bien de la salud.

§. II.

LO segundo: Los Gitanos en nues-
tra España no son mas, que
gente bauna, ladrones de oficio, y
exercicio, y aunque suelen anunciar
à juvenes, y doncellas la buena for-
tuna, riquezas, buen casamiento, &c.
no ay mas que engaño, con que las
sacan algo, esto es en lo regular, por-
que no ay, que varios Gitanos, y
Gitanas con vida tan impia, como
trahen, tendrán pacto con el Diabolo,
para dañar, hurtar &c. tales fueron
unas en Castilla, que encontrando à
un Cura de vida estragada, con su co-
loto, y pañuelo blanco al cuello, em-
pezando à reir, y entretenerse con
el, de repente le pintaron con sola
agua en un papel blanco de inerte,
que se veia à si mismo en el papel con
el mismo traje, que trahia; yo le tra-
te en Salamanca, en donde me asse-
guro este caso. Lo tercero: Que los
zahures llamados en España *Zahor-
ries*, pueden sin pacto con el Diabolo, si
su vista es muy precipaz, penetrante,
conjeturar por los vapores las venas
de agua oculta, ó por las hierbas los
metales, y tambien penetrar al un
cuerpo con la vista algun tanto; co-
mo no sea muy opaco, ni muy den-
so: de esto tenemos un caso, que
paso en este siglo, y trae el P. Caf-
nedi, en el tomo 4. disp. 7. sect. 1. n.
39. Un Religioso lego de San Fran-
cisco, contemporaneo de dicho Pa-
dre en Lisboa, era buicado de va-
rios, para que informasse si havia
agua oculta en algunas heredades, y
sitios: fuè llamado por los Padres del
Colegio de la Compania de Jesus de
San Antonio de dicha Corte, que
está sobre peña seca, para que regis-
trasse, y con su vista, descu-
brisse, si havia esperanza de ha-
llar

llar alguna agua dentro de la cerca
del Colegio: por medio quarto de
hora fixo los ojos en tiempo de vera-
no, y seco en el sol, que nacia,
los quales volvió à la tierra, y andu-
vo registrando por el suelo, como
quien con intencion busca alguna co-
sa menuda, y dixo: *A quinze estados
desde la superficie de la tierra, en tal furio
toparàn copia de agua*: cabaron hasta diez
estados, y no se descubria: respon-
diò el lego: yo dixé à quinze estados:
prosiguieron abriendo hasta los quin-
ce estados, y al punto se hallò un
copioso, y vivo manantial de agua.
Diréis, pues como podia descubrir
esto, si los ojos por lince, que sean,
no pueden penetrar el cuerpo profun-
do, y solido de la tierra? Respondo,
que no viò intuitivamente el agua
oculta, sino que con la luz del sol,
que bebiò, y duraba en la vista, y
con la perspicacia de esta, viò intui-
tivamente el mismo color de los va-
pores, que exhalaba la tierra, y sa-
lian desde el agua, y de aqui inferia
la distancia de ella.

Lo quarto: varios niños inocen-
tes son maleficiados, dañados, ó muer-
tos por las brujas en pena de las
maldiciones, juramentos con mentira,
blasphemias, reniegos, y otros
pecados de sus Padres, permitiendolo
el Señor, para que con el dolor de
verlos padecer, caygan en cuenta, y
escarmienten, y aun à varios casados
por sus torpezas execrables, y desor-
denados deleytes, y excessos, con que
ultrajan el santo lecho nupcial, per-
mite Dios, sean maleficiados, y à al-
gunos se les entra el Demonio en el
cuerpo, en pena de sus adulterios: al
contrario à los humildes de corazon,
ó de vida ajustada, y casta pocas
veces dañan las brujas, no permiti-
endo el Señor, que los espíritus ma-
los posean aquellos cuerpos, que
como templos suyos preserve, y de-
fiende con especial providencia.

§. III.

LO quinto: el maleficio es de tres
maneras, *damnificum*, *amatorium*,
& *somnificum*, nocivo, amatorio, y
somniafico. El primero hace daño à
los cuerpos, vida, y salud, à los ca-

sados, refés, campos, &c. El segun-
do incita, y atrahe alguna persona
al amor sensual, y venereo de otra, in-
flamando el apetito animal, ó concu-
piscible, excitando torpes deleytes, y
señsimos movimientos en la region
del cuerpo, revolviendo el humor
correspondiente à la passion del amor
sensual, y venereo, y produciendo
obscenas representaciones en la ima-
ginativa, para commover, y desper-
tar en fuerza de ellas poderosamente
el apetito animal, y al imperio de este,
que es como despotico en los
miembros, se sigue commoverse es-
tos, y quemarle con el fuego del de-
leyte venereo, que se esparce, y cun-
de por ellos, en lo qual puede mu-
cho el Demonio; mas no puede vio-
lentar físicamente la voluntad, ni
quitar la libertad, y así vemos mu-
chas personas fantás, y exercitadas;
otras energumenas, maleficiadas, y
vexadas, fuertemente combatidas, y
con seísimas imaginaciones, de-
leytes del apetito, y torpes insultos
de su carne inflamada del espíritu de
Asmodèo, que resisten gloriosamen-
te, y en las primeras sale el Diabolo
con perdida, aunque ganancioso al
vez en algunas de las maleficiadas, ó
espirituadas, las quales, si con meno-
res combates en otros lances son ven-
cidas, no será mucho, flaqueen, y con-
sientan, quando atizada la passion por
arte del Demonio, son mas de recio
tentadas, hasta que por la experien-
cia se llega à conocer, que ay male-
ficio, ó que el Demonio habita den-
tro del cuerpo, porque, cobrando
entonces horror, y mal avenidas con
el huésped, suelen resistir, y sacan
ex tentatione preventum, fruto, y mé-
rito tanto mayor, quanto mas ten-
tadas son. El tercer maleficio sirve de
adormecer profundamente à los ma-
leficiados, para en el interiu matar,
dañar, hurtar, luxuriar, y hacer
otros daños sin ser descubiertos en
la casa, donde entran.

Bien tragico es el suceso, que
trahen Delrio, y Andrade. (2) Un gra-
ve Religioso frequentaba la casa de
una Ilustre Señora en una Univeridad
de España, y su fin era dañado: esta
cansada de sus visitas, y deseando des-
hacerse de él, consulto à su conforite,
Dd este

este dixo: yo le daré una buena tunda de palos, que le quite la gana de visitarte: para esto fingió un viage, de que ella dio prompto aviso al servidor, y se quedó oculto en una alcoba con sus criados armados, para esperarle. Este, juzgando sola, y sin consorte á la Señora, fue luego por la noche distraizado á verla, y despues de larga fesion agitado del infernal espíritu, y furia de Almódeo empezó á rentarla, *solus cum sola ovicula lupus*, a las jugeliones se siguió luego la fuerza, y esfuerzos, con que derribandola, intento perderla; clamaba ella, y llamaba en su ayuda al consorte, y se defendia entre sus garras lo posible: mientras duraba la lucha, llamando en su auxilio la irascible, echó mano á un puñal, que el agresor traia en la cinta, y con él le penetró las entrañas, con que le dexó tendido, y desangrandole. Libre yá de sus garras, y opresion fue al sitio, donde estaban su consorte, y criados, empezó á clamar, y reñirlos, porque no la socorrian, los golpeaba, y pellizcaba, para que hablasen, y volvieresen en sí del sueño, pero en vano, porque estaban profundamente dormidos: viendo sola, sacó, como pudo el cuerpo del infeliz desangrado, y muerto, de su casa, y le puso en la calle, y llegando el Corregidor con su ronda, dixeron sus ministros: *Aquí ay un muerto*: registrarle, y dice uno: *Este es el Rmo. P. Maestro N.* el Corregidor, encargandoles el secreto, les hizo llevarlo con toda cautela á la portería de su Convento, y temiendolo un tanto retirado, hizo tocar la campanilla, baxó el portero, y le dixo: *Diga V. Paternidad al Rmo. P. Superior, que está aquí el Corregidor, y necessita hablarle*: baxando este, le suplicó, mandasle levantar toda la Comunidad, y condescendiendo con su suplica, baxaron los Religiosos: dixo entonces, falta alguno? Respondieron, solo falta N. pues vayan, y despiertenle; mas como estuviesse cerrada la puerta, y no respondiesse, dixo el Superior, vayan, y abran la puerta; hizose así, y N. no estaba en su celda, solo sí en su alcoba una hacha verde ardiendo: entonces el Corregidor mandó

á sus criados, que metiesen dentro de la portería el cadaver, y dixo al Superior: *Aquí tiene V. Rmo. al Rmo. N. muerto*, y así le hemos hallado en la calle: despidióse, apagaron la hacha verde, y al mismo tiempo despertaron en casa de la Señora su marido, y sus criados, cuyo lance se deramó luego por toda la Ciudad con gloria, y aplauso de la que triumpho, pecando por la castidad.

§. IV.

DE LA TRANSPORTACION, Y transfiguracion de las hechiceras.

NO ay duda, que el hombre puede, o personalmente, y con el cuerpo, o intelectual, è imaginariamente, esto es, en espíritu, y en vision ser transportado de un sitio á otro por distante, que sea en muy breve tiempo por virtud Divina, como un San Pablo, que habiendo sido llevado hasta el tercer Cielo, quedó indecisa, si havia estado allí corporalmente, o solo en espíritu, *sive in corpore, sive extra corpus nascio*: (3) mas viniendo á la transportacion de las brujas de una region á otra distantisima, y en pocos instantes de tiempo, se puede considerar de tres modos: la primera especie de transportacion es puramente imaginaria, es á saber, quando suspendios los sentidos, y abortos se hallan en espíritu, esto es, en vision imaginaria, y no con el cuerpo en algun sitio, campo, ó casa distante en un momento: entonces el Demonio como diestro pintor pone, y coloca, ó excita las especies, è imagenes sensibles de las cosas, o personas de aquel parage en los ojos de su imaginacion, de suerte, que haciendo presentes á la imaginacion por medio de las especies las cosas, sitios, regiones, &c. al alma la parece, que se halla en ellas, y al modo que son llevadas en espíritu, y vision, yá intelectual, y de la mente, yá imaginaria, y del sentido comun, por el Angel bueno varias personas santas en sus raptos, y extasis, como un San Juan Evangelista, un Daniel, una Santa Teresa, una Santa Francisca Romana, una Mari-

(3) Vide Sal-man. tr. 21. c. 11. punct. 11. & de extasi, & raptu per Satanam. Vide Del-rium l. 2. q. 25. San-deum l. 2. de Theolog. mystic. 7. & 8. Ger-son de mystica Theolog. conf. 36. vide Sanchez cap. 40. in Decalog. Abulenf. in c. 4. Matth. q. 4. Exim- l. 2. cap. 16. Syl-vestr. Va-lentiam, quos citat Pignarel-lus, consult. 94. Ray-naud. tom na 12.

§. V.

na de Escobar; y otras Santas á ver, unas el Cielo, y otras el inferno: así por arte del Demonio, que es como el mono, y remedador de las cosas sobrenaturales, y Divinas, *fr-mius, & simulador Divinitatis*, son llevadas las hechiceras en espíritu, y vision imaginaria á varias partes con tal actividad, intencion, y viveza de la phantasia, que las parece estuvieron allí en persona.

El modo, con que el Demonio forma los extasis, y raptos, con que son transportadas en imaginacion las brujas, es ligando los sentidos externos, y como? Yo lo diré: él obstruye con algun humor, ó de otro modo los tubos, canales, ó conductos, que como menados hilos, ó ramas salen del cerebro hasta los sentidos externos, y oficinas del cuerpo, impidiendo así el passo á los espíritus animales, y sensorios, para que no se deriven desde el cerebro, ni lleguen á focorrer dichas potencias, y facultades externas de los sentidos, y juntamente atrahe los espíritus, que están dispersos en dichas oficinas, y potencias, á la oficina interior del sentido comun, y allí los coliga, ó detiene, para que no salgan, ni lleguen á focorrer los sentidos, de los cuales como de fuerzas naturales, y tropas auxiliares se vale cada sentido, v. g. los ojos, ó la oreja, para producir la vision, ó audicion, que les corresponden: (4) entonces con la misma aprehension, y fuerza de la potencia imaginativa, y con el copioso confluxo de dichos espíritus sensorios, y animales, que se recogen al organo del sentido comun, en que está la virtud, y potencia imaginativa, quedan los sentidos externos sin uso, digamoslo así, è impedidos para sus funciones, y el cuerpo, que realmente está amado, parece muerto, ó inmóvil. Con estos extasis, y raptos suele suspender el Diablo á magos, y hechiceras, de suerte, que estando en un lugar, è insuflando el Demonio en su imaginacion, se persuaden, han estado en varias partes. (5)

(4) Vide Pignarellii tom. 1. consult. 67. & ubi de raptu. (5) Vide Les-sum cap. 44. dub. 3. Sanchez l. 2. c. 4. Suarez l. de superst. cap. 16. Abulenf. in Matth. cap. 4. q. 47. Pignarellus, c. 11. punct. 11.

EL segundo modo de transportacion en ellas es, quando no en cuerpo, ni realmente, sino en figura, imagen, ó apariencia son llevadas á algun sitio, ó parage, donde tienen sus conciliabulos, ó se juntan, para obrar mal, y entonces el Demonio forma del ayre, de los colores, y otras qualidades un cuerpo ni vivo, ni de carne, sino phantastico, aparente, y visible con los ojos del cuerpo, pero tan semejante, y parecido al cuerpo, y persona transfigurada, como lo es la imagen en un espejo con quien se mira en él, y aunque no tiene virtud, para poner un cuerpo en dos lugares, porque esto solo es proprio del poder Divino, puede no obstante remedar la bilocacion, haciendo, que un cuerpo se multiplique en muchas imagenes falsas, y cuerpos parecidos al original, y multiplicando las figuras phantasticas de muchos sujetos, puede formar de repente una visible asamblea aparente, mas no verdadera, ni solida de varias personas distantes, con tanta semejanza, presteza, y promptitud, como el vidrio poligonico de un doblon solido hace veinte, ó treinta aparentes, y tan semejantes, que se equivocan con él. Oí contar, que el celebre Juan de Barga del Barrio de Barga, cercano á la Ciudad de Viana en el Reyno de Navarra, entre raras prodigios, y maravillas, que haen por arte del Diablo, formó para contener á unos conocidos suyos, de improvido una banda de perdices, que cortado el ayre, se metieron en las ollas, que un ollero tenia publicamente, para vender: este caso sin libertad, cogiendo un palo, quebró sus ollas, juzgando quebrar las perdices, con cuya burla conoció, que eran fugidas.

El tercer modo de transfiguracion es corporal de un sitio á otro, con la qual son mas velozmente las hechiceras transferidas, que una tortuga en las garras de una aguija á lo encumbrado de un monte, y tan súbitamente como Habacuc preso de un Angel por los cabellos fue llevado al lago, ó carcel, en que estaba

Simil.

(6) preciso Daniel, (6) y aunque algunos con el Padre Federico Spe en su libro intitulado, *Cautivo-Criminalis in processu* contra *figar*, que salio con nombre supuesto, juzguen, que semejóto transmigration es solo en espíritu, o puramente imaginaria; lo mas cierto, autentico, y mas creible es, que muchas veces es real, y que muchas ay realmente encantadoras, y magas, y que mantienen expreso comercio con el Diablo, y que no es obra de pura imaginacion. Veale Torreblanca de *magia operantia*, en donde apunta algunos casos diabolicos de aquella insigne hechicera Magdalena de la Cruz, que trasforno á vanos, y fue castigada por la Inquisicion. El P. Boucher Misionero de la Compania de Jesus en las cartas edificantes, los Misioneros de la Compania de Jesus del Oriente, la historia de la Nacion de los Mojos, Thomas Cornelio en el dictionario geographo, Fr. Thomas Gage Ingles Religioso Dominicano Misionero en la Nueva España en el segundo tomo del idioma patrio cap. 21. donde trae notables historias, Carlos Mercery en su dictionario verbo *Lappona*, Fr. Dionysio Carlos de Platucia Capuchino en su viage del Congo pag. 45. Fr. Ubaldo Stroyber Aleman Religioso Francisco en sus dos tomos *Admonitiona Ecclesiastica*, Dr. Pedro Canelo de *superstitione*, Remigio lib. 1. c. 3. ubi agit de *inguento*, que *figar* *venenar*, el Ilmo. Mayolo Oquipo. Fr. de sagis, Gaspar Scoto 1. p. lib. 1. c. 23. *physica curiosa*, de cap. 19. §. 1. dice: *Sages per vera deportari ad conventuales usum indubitanter est*; el Ilmo. Sandoval en la historia de Carlos quinto sobre la expedicion contra Argel, y sobre otros lances: todos estos Autores cita Mañer en el discurso quinto de su anti-theatro contra el Rito, y erudito P. Feypod Benedictino. Hagome cargo, que en varias es muy debil el nervio de su razon, y que se engañan algunas, imaginandole brujas; mas por los efectos inegables, con que se conforman los dichos, y confession de ellas, se ve, que ay muchas hechiceras, y que de quantas se delatan al Santo Tribunal, y quedan impunes, lo son muchas; mas

no es facil probarles el delito, en que proceden sus Jueces con gravissimo riento, y el no descubrirelé juridico en dicho Tribunal, ni declararse en el de la Penitencia no es prueba de que son muy raras: sabemos, que ay muchos judios, hereges, y atheistas sectetos, que en rezar, confessar, comulgar, y otros ejercicios de la Ley Christiana parecen Christianos, y con todo ello son muy raros respectivamente que se castigan, o declaran en uno, u otro Tribunal.

§. VI.

EN estas juntas, y congresos de magos, y hechiceras, en que suele prevalecer el Diablo, suelen por arte de este aparecer en representacion, y figura muchas personas de virtud, character, y distincion, para que las hechiceras, juzgando segun su gusto celebre, y phantasia, que tambien asisten a las varias personas, que tratan, o conocen de vista, se conformen, sigan, y se tengan por seguras en su impia profesion, y conducta: por esto es menester gran niento en los Confesores, y Directores, en los Inquisidores, y Castigadores, y otros, que son consultados, en creer á las que confessan sinceramente, que son brujas, (que son muy raras) quando afirman al Confesor, que con ellas asistia tambien tal, y tal sujeto, pariente, amigo, vecino &c. á sus conchabulos, y congresos; y si por otra parte no se descubren motivos fuertes, para asentir, y dar fe á su dicho *ad hoc intra confessionem*, suspenda el Confesor su juicio, especialmente quando se entra ya en la duda, y temor de si ay obligacion á delatar á tal persona, que la penitente dice, *era de su profesion, y librea*. Lo que nos cuenta la historia de las Misiones de la Compania de Jesus en la conversion de los Indios llamados *Chiquitos*, es, que varios hechiceros, y magos de su misma Nacion tomaban por arte del Diablo la figura, y semejanza de los Padres Misioneros, y no solo les predicaban contra lo que los Padres decian, sino que hacian cosas muy agenas, y contrarias á su ministerio, para desacreditarlos,

y ponerlos de mala fe con aquellos malos Indios, hasta que con la gracia del Señor, y proteccion se descubriera su astucia, y laza, y los Indios convertidos certificados de la inocencia, y paciencia de los Padres en sufrir, se confirmaron mas en la doctrina, que de nuestra Santa Fe se les daba: y en la vida del Venerable P. Baltazar Alvarez se refiere, que siendo Rector del Colegio de Villagarcia, el Demonio, tomando su figura, entraba de noche en el aposento de un Novicio, y lo azotaba, para que este cobrasse horror á su Maestro: refirió á este su trabajo el Novicio, y confiandole, le dixo: *Es el Diablo*, y si llama otra vez, digale: *Si tiene licencia, entre*: llamó, y el Novicio troco la clausula, diciendo: *Entre, si tiene licencia*; el Diablo apenas oyo *entre*, entro antes de pronunciar lo demás, y lo azoto; mas instruido de como havia de responder, á otra vez, que llamó, dixo el Novicio: *si tiene licencia, entre*, con esto jamás entro, mas se vengó, yendo al aposento del P. Alvarez, y le dió fuertes azotes.

No por esto niego, que puedan varias veces las hechiceras conocer, ó saber realmente quienes sean de su ejercicio, y profesion por alguna señal, llave, character, ó marca, con que el Demonio las distingue, rubrique, ó selle como ganado suyo, en cuyo supuesto puede servir lo que el Ilustrissimo Señor Sandoval Obispo de Pamplona en su historia de Carlos V. refiere en el tomo 2. lib. 16. por estas palabras. *Por cosa notable* dire aqui lo que sucedió este año de 1527. en Navarra con unas mugeres perdidas hechiceras, que llaman *brujas*, ó *forquinas*, y fue, que en la Ciudad de Pamplona delante los Oidores de aquel Consejo vinieron, y se presentaron dos mozas de poca edad, que la una podria tener nueve años, y la otra once; y en presencia de los dichos Oidores dixeron, que si las perdonaban de cierto delito, y maleficio, que haviam hecho, que ellas dirian, y acusarian muchos, y muchas delinquentes de hechos muy abominables dignos de castigo. Finalmente como los Oidores las vieron

venir diciendo su culpa con tan buena voluntad, en especial siendo de tan poca edad, todos vinieron en las perdonar con tal condicion, que muy enteramente dixessen la verdad: y de esta manera aseguradas dixeron:

Señores, la verdad es, que nosotros tomamos brujas en compania, de otras muchas de este oficio, las quales hacen mucho mal, y si queremos castigarlas, notorias os las mostraremos, porque luego que veamos á cada una el ojo izquierdo, la conoceremos, porque somos de su oficio, lo qual otra, que no lo fuese, no podria conocer. Luego que los Oidores oyeron esta conclusion, determinaron nombrar uno de su Consejo, para que entendiessen en ello. Señalaron un Oidor con cinquenta Soldados, que le acompañassen, llevó consigo las mozas, y comenzó á visitar la tierra, y Lugares, entendiendo en descubrir las hechiceras de esta manera: al Lugar donde llegaba, hacia luego encerrar las dos muchachas, la una en una casa, y la otra en otra, y llamaba la Justicia del Lugar, y procuraba saber quales eran las personas sospechosas, y aquellas mudaban sus vestidos, y las distrazaban, y cubrian con mantos, de manera, que no dexaban descubrir, sino solo el ojo izquierdo, y á estas ponian en hilera sentadas la cara al sol. Luego el Oidor mandaba traer la una de las mozas, y el Juez del Pueblo descubria el ojo izquierdo de cada una, y la mozueta miraba espacio de un Credo, y visto solo el ojo, secretamente decia al Inquisidor, si era bruja, ó no, y así las miraba todas: despues volvía á encerrar aquella moza, y sacaban la otra, y esta respondia sin discrepar en ninguna cosa de lo que la primera havia dicho, y las que una havia señalado, señalaba tambien la otra; y de esta manera se justificaron mas de ciento, y cinquenta personas, que notoriamente se les probó ser brujos, y brujas.

La manera, que venian en su oficio, y astos, ó juntas, que hacian,

„cian, segun por sus confesiones sin
 „ discrepar confesaban, era, que
 „ quando alguna de aquellas perío-
 „ nas entraba en la cofradia diabol-
 „ ca, y juntas, que con los Demó-
 „ nios hacian, si era muger, le da-
 „ ban un Demonio en figura de un
 „ Gentil-hombre, que dormia con
 „ ella carnalmente, y antes de esto
 „ la hacian ciertas preguntas, descom-
 „ poniendola, y apartandola de la Fé
 „ Catholica con muy horribles pala-
 „ bras: luego hacian todos un corro,
 „ y poniale en medio de él un cabron
 „ negro, que andaba al derredor, ha-
 „ ciendo un son como de trompa, al
 „ qual son todos comenzaban a bay-
 „ lar, y despues hacian colacion con
 „ pan, y vino, y queso, y antes de
 „ la colacion, luego que se acababa la
 „ danza, betaban todos al cabron de-
 „ baxo de la cola, y luego cada una
 „ de estas brujas se ponía encima de
 „ su amigo, que (como si fuera un
 „ rocín) se volvía en cabron, y se
 „ iban por el ayre, untandole antes
 „ con un unguento, que les mues-
 „ tran á hacer de un sapo, y cuervo,
 „ y otras sabandijas, y van así per-
 „ sonalmente, como digo, encima
 „ de sus cabrones.

„ Y para averiguar, como ha-
 „ cian esto, fue de esta manera: que
 „ el Oidor mandó traer delante
 „ uno de los presos, que fue una mu-
 „ ger vieja; y la dixo, que él tenía
 „ mucha gana de saber, de que ma-
 „ nera iban á hacer sus obras, que
 „ le quitaria las prisiones, que te-
 „ nia, y que si se pudieffe ir, que se
 „ fuesse: ella dixo, que era contenta,
 „ y pidió un bote de unguento, que
 „ le havian tomado, con el qual
 „ se puso en la ventana de una torre
 „ muy alta, y en presencia de mucha
 „ gente se untó con aquel unto en la
 „ palma de la mano izquierda, y en
 „ la muñeca, y en el juego del codo,
 „ y debaxo del brazo, y en la ingle, y
 „ en el lado izquierdo: y esto hecho,
 „ dixo en voz alta: *Ay, á la qual voz*
 „ respondió otra, y dixo: *Si aqui estoy.*
 „ Y luego la dicha muger se baxó
 „ por la pared abaxo, la cabeza aba-
 „ xo, andando de pies, y manos, co-
 „ mo una lagartija, y quando llegó
 „ á media pared, levantole en el ayre

„ á vista de todos, y se fue volando
 „ por él. Por lo qual, despues de ha-
 „ verle todos admirado, mandó el
 „ Oidor pregonar, que qualquiera
 „ persona, que le traxere aquella mu-
 „ ger, le daría cierta moneda. Y así
 „ de allí á dos dias la traxeron unos
 „ pastores, que la hallaron en un pra-
 „ do, y preguntada por el Oidor, co-
 „ mo no se havia salvado, respondió,
 „ que no havia querido su Amo lle-
 „ varla mas de tres leguas, y que la
 „ havia dexado en donde los pastores
 „ la havian hallado.

„ Hallaronse, que andaban en esto
 „ muchas doncellas muchachas de
 „ diez, y once años, y haver muer-
 „ to tres, y quatro personas por in-
 „ dustria, y mandado del Demonio
 „ con ponzoña, y que el Demonio
 „ las llevaba á las casas, donde hacian
 „ estos males, y les abría las puer-
 „ tas, y ventanas, para entrar, y quan-
 „ do se volvian, las cerraba. Pregun-
 „ taronles, si quando iban á la Iglesia,
 „ veian el Santísimo Sacramento,
 „ respondieron, que no, y que si le
 „ veian, que le veian negro como la
 „ pez; y que si en algun tiempo esta-
 „ ban en buen proposito de se emmen-
 „ dar, y apartar de aquella abomina-
 „ ble obra, que entonces le veian blan-
 „ co, y puro, como los otros lo ven.
 „ Decian, que hacian sus juntas ge-
 „ nerales, particularmente las noches
 „ de las Pascuas, y mayores Fiestas
 „ del año: otras muchas cosas con-
 „ fessaron torpes, y feas, y en todo
 „ fueron muy conformes las confes-
 „ siones, que hicieron; y no ay que ad-
 „ mirarnos, pues segun lei en un extra-
 „ to manuscrito de la sentencia, con
 „ que la Inquisicion castigó á aquella
 „ famosa encantadora bruja, y maligna
 „ Beata Magdalena de Cordoba, en
 „ la pupila del ojo derecho llevaba por
 „ obra del Diabolo gravada aparen-
 „ temente la Imagen de la Pu-
 „ rísima Concepcion, y en
 „ la del izquierdo la
 „ de San Francis-
 „ co de As-
 „ tis.

DE LA TRANSFORMACION DE las brujas.

(7)
 Apud
 Fe, 1100 t.
 2. disc. 5.

L A transformacion, ó transfigura-
 cion, con que se transforman las
 hechiceras, y magos, una es imagi-
 naria, otra phantastica, y visible: de
 la primera habla San Agustín en el
 libro de spiritu, & lit. c. 17. & 18. y
 en el lib. 18. de Civ. Dei c. 8. (7) y así
 como la phantasia en el que padece
 optalmia, ó en un maniatico obra,
 y forma esta transformacion con la
 excitacion de las especies imaginarias,
 y determinada combinacion de ellas:
 así el Demonio, gobernando esta po-
 tencia imaginativa, llamando con
 intencion, y viveza los spiritus ani-
 males sensorios al cerebro, è impidi-
 dido, que el alma haga *pro tunc*
 sollegada reflexion sobre sí misma,
 podrá diestramente, coordinando, y
 proporcionando las especies imagi-
 narias, hacer, que dicha potencia
 produzca un conocimiento material,
 è intenta imaginacion, con que uno
 se persuada erronea, è ilustoriamen-
 te, que está convertido en bestia, ave,
 &c. como Nabuco, que se imaginó
 transformado en buey. En esta trans-
 figuracion nada ve el hechicero, el
 maniatico, optalmico, ó paciente
 con los ojos del cuerpo, sino con los
 de la imaginacion, con que se imagi-
 na, y ve á sí mismo, y por esto se cree
 convertido, y transformado.

La otra transformacion aparen-
 te, y corporalmente visible es, quan-
 do por arte del Demonio se transfor-
 man las brujas en apariencia de ye-
 gua, cerdo, perro, gato, ave, &c.
 y como tal se representan, y parecen
 á los que las miran: de lo qual ay
 infinitos lances, y entre ellos el de
 Apolonia matrona casta, y casada,
 á quien tentó un joven, y como se
 vió burlado, y despreciado de ella,
 por pacto del Diabolo la transformó en
 yegua, en cuya figura la llevó de un
 cabestro á San Machario Egypcio su
 confort: el Santo la roció con agua
 bendita, è hizo sobre ella la señal de
 la Cruz, y desvanecida su figura, y
 quedando con la antigua de muger,

la dixo: *Vé, hermana, y sabe, que Dios*
ha permitido, que por arte magica quedas-
ses convertida en figura de yegua, en pena
de que has estado cinco semanas sin venir
á la Iglesia, y sin confesarte.

Supuesto esto, preguntará: cómo
 las brujas hacen, ó reciben daño,
 quando son transportadas? Respon-
 do, que muchas veces son realmen-
 te transportadas en su proprio cuer-
 po, y figura, otras en figura de al-
 gun animal, ave, &c. quedando su
 cuerpo tambien transportado, pero
 invisible á los ojos humanos, y solo
 visible en quanto á la figura, que to-
 ma v.g. de cabra, ave, gato, &c. y
 en este caso auxiliadas del Demonio,
 y llevadas de su fuerte odio, y ma-
 ligna intencion de dañar, por si mu-
 ltas hieren, dañan, matan, ligan á
 niños, á grandes, á reyes, árboles,
 &c; mas quando solo en apariencia,
 y no corporalmente son transporta-
 das, el Demonio, tomando entonces,
 ó su propria figura de ellas, ó la de
 animal, ó ave, y condescendiendo
 en fuerza del pacto expreso con el
 odio, y aninio, que ellas tienen, ó
 forman de hacer mal á tal persona,
 niño, calado, &c. me inclino á que
 por si mismo hiere, mortifica, ó
 daña, representando la persona de
 ellas, y como verdugo, ó executor
 del maleficio, que ellas solicitan, y
 le encargan, y no pocas veces im-
 presionada altamente su imaginativa,
 se persuaden, è imaginan, que ellas
 mismas son las que dañan, hieren, y
 malefician, aun quando el Demonio,
 por no darle Dios rienda, no puede
 executar el mal, que ellas intentan.

(8) y así como el dormido sueña,
 que ha herido, ó muerto á alguno:
 así estas á proporcion, cabe, que
 imaginen haver herido, y dañado,
 quando solo aparentemente fueron
 transportadas, sin haverse seguido
 mal verdadero, ó si se siguió, es crei-
 ble, que el Demonio lo hicié, no
 estando ellas corporalmente presentes.
 Esto se explica con el caso de la Ve-
 nerable Virgen Maria de Agreda: (9)
 clamaba al Señor por la reduccion de
 los Indios, y como estos la viesien
 por muchas ocaciones en figura de
 Monja, predicando, enseñando, y con

un Crucifixo en la mano, de orden
 del

(8)
 Sprenger
 2 p. ma-
 leis q. 1.
 Del. o l.
 2. q. 16.
 Peñt in
 dire twis
 Avenf.
 Fig 11--
 dez Let
 der mal
 Sal. m. c.
 11. §. 11.
 Salletes
 tom. 1.
 ubi de
 maleficio

(9)
 In ejus
 vita.

del Rmo. P. General de San Francisco se le puso precepto de tanta obediencia, para que respondiese sin ocultar nada à las preguntas, que se le hiciesen: se le preguntò, si havia estado en las Regiones, y parages de la India? Respondiò, que si, y daba individual noticia de sus moradores, genios, figuras, ritos, y costumbres: y preguntada, si havia estado en persona, ò solo en vision, y espiritu? Respondiò lo de San Pablo, *sine in corpore, sine extra corpus nescio, aunque me inclino à que el Angel, tomando mi figura, los catequizaba*: y por este iucello pintan à esta Venerable Virgen con Crucifixo en mano, convirtiendo Indios.

§. VIII.

POr el contrario el Demonio, representando la persona de alguna bruja, puede herir, dañar, matar, no siendo la bruja quien por si misma daña, pues por estar distante no puede, mas juzga, ò vive persuadida en fuerza de la viva aprehension, con que se imagina presente, que por si misma infesta, y hace el daño, y como entonces con la suspension de los sentidos, y raptò de su imaginacion quedan enagenadas, y transportadas, no encuentran con el juicio reflexo de que ha sido ilusion, y phantasia. Pocos meses ha, que una soltera en una de nuestras Misiones, confesando su impia conducta, y comercio con el Demonio, entre otros pecados, que confesò, uno era de singular crueldad, es à saber, que ella sola mataba cada dia à diez, à doce criaturas, lo qual, atenta la Divina Providencia, y singular custodia de los Angeles con los niños, no es creible en tanto numero, y por esto formè juicio, y respondi al que me refirió el caso, como oido *in confessione*, que dichas muertes serian imaginadas, y no reales las mas, aun quando ella fuese hechicera.

Es inegable segun las historias, que muchas hechiceras, quando van à hacer algun daño en figura estraña de animal, sapo, ave, &c. suelen algunas veces quedar heridas, ò castigadas por aquellos, que sospechan

fer brujas, ò à quienes intentan maleficar: si el golpe, herida, ò palo cae sobre la cabeza, pongo exemplo del animal v. g. cabra, gato, ò baca, debaxo de cuyo trage aparente està allí, esta suele quedar herida en su propia cabeza, y la causa de que el golpe, que se descarga, cayga entonces sobre la cabeza real, oculta, è invisible de la bruja, es el Diabolo, (10) el qual subitamente coloco, y proporcionò con cito movimiento la cabeza humana, de tal suerte, que el golpe, que al parecer caia sobre la cabeza aparente v. g. del gato, ò cabra, cayese physicamente sobre su cabeza propria de la bruja, que estava invisible; mas quando el animal, cuya figura viste, es real, y trahido de otra parte, si el golpe hiere realmente la cabeza de este, entonces me inclino, à que el Demonio corresponde prompto à herir con golpe semejante la cabeza de la bruja, que, ò estava allí cerca con el cuerpo invisible, ò quedò con su cuerpo en su casa; esto no es mas que conjetura mia, porque quando una hechicera toma una figura, ò niño de cera, y la punza con una aguja sin salir de su propia casa, el niño, à quien quiere dañar con herida correspondiente, aunque està distante, sale dañado, y herido, y con semejante dolor en aquel miembro v. g. en la cabeza, en que clavò la aguja en la imagen cerea, y esta herida en cabeza animada no puede inmediatamente causarle la bruja, ni ser el instrumento physico inmediato del mal la dicha aguja, porque una, y otra estaban distantes, y como tales no tuvieron physico contacto con el niño doliente: causala pues physica, è inmediatamente el Demonio, que en nombre, y en figura de ella, ò como executor suyo hiere, y punza: por el contrario pues podemos conjeturar, ò discurrir, que quando en una casa hieren la cabeza de un gato v. g. que presumen ser bruja, esta amaneca, y sale herida en la cabeza, aunque solo aya asistido con presencia imaginaria, y phantastica, y quedado se con el cuerpo en casa, y quien en esta hypotesi hiere physicamente la cabeza de la hechicera, no es el

(10)
Vide Pi-
gnatelli
tom. I.
consult.
67. §. hoc
etiam lar-
giar.

que hirió al gato la cabeza, porque él estava distante de ella, y esta de él, fino el Demonio, que por si hiere; y como por entonces están las brujas enagenadas, ò absortas, y con toda su imaginacion ocupadas en hacer mal, si asistien en cuerpo proprio, y figura propria, ò corporalmente debaxo de figura agena, me inclino à que no barruntan, ni prevean el castigo, ò mal, que las van à hacer, ni tampoco prevean el mal, con que el Demonio las hiere por si, quando estando ellas realmente ausentes, la figura, que toman, es herida en las casas, donde entran, yà physicamente, si la figura es animal physico, ò yà aparentemente, si es animal phantastico, permitiendo el Señor, que las hieran, ò los ofendidos por ellas, ò el Demonio su aliado, para que el castigo las abra los ojos del alma, y vean el pago, que las dà el Diabolo, por servirle, y complacerle.

§. IX.

Esto se confirma con el caso, que cuenta Delrio. (11) En un pago de Flandes junto à Dixmunda un rustico, entrando con un hijo suyo en una venta, iba sacando, para beber, varias medidas de vino, y la tabernera las apuntaba; al tiempo de pagar, esta sacaba en su apuntamiento, ò tarja mas bebidas de las que el rustico bien bebido hallaba en la suya, y como despues de larga diferencia este la dieste menos de lo que havia bebido, ella se le jurò, y dixo: *Yo te aseguro, que no has de llegar oy à tu casa*: baxando al rio el payzano, en donde tenia un barco preparado à la orilla, por mas esfuerzos, que hicieron él, su hijo, y tres Soldados, y otros, que llamó en su ayuda, para soltarle, no era posible. Dixo uno: para que nos cansamos? Saquemos fuera los fardos, y pesos, y le desentendamos; hicieronlo así, y al desembarazar el barco hallaron en un rincón de él un sapo disforme, que centelleaba por los ojos, y miraba horriblemente: fino de los Soldados le pasó con la espada la garganta, y le tirò al rio, el qual quedò resupino sobre el agua, y como muerto, y

82

(11)
Libr. 2.
7. 18.

le dieron sobre ella otras muchas heridas, y al punto el barco se desprendió de la orilla: el rustico persuadido, era cosa de maleficio, volvió à la venta, preguntò à la criada: *Donde està tu Ama?* Respondiò: *Està muy mala, y se muere*: entrò dentro del aposento, y la hallò traspasada el cuello, y vientre à estocadas, y espirò luego: *Pues como asì?* dixo el rustico, *si ha media hora, que yo la dexé sana?* Yo, dixo la criada, *no sé, que mi Ama aya sacado el pie de casa*. Vimo la Justicia, se examinò judicialmente el caso, y hallaron, que las heridas de la difunta correspondian en las mismas partes, y miembros, en que havian herido al escuerzo. En este lance es creible, ò cierto, que la infeliz encantadora no estuviere con el cuerpo en un estrecho rincón del barco en figura de sapo; pues aun quando estuviere invisible, havia de ocupar sitio correspondiente à la cantidad de su cuerpo, el qual no puede el Demonio recoger à la cantidad de un sapo: tambien parece cierto, que la infeliz no salió de su venta, y que las espadas de los Soldados distantes no llegaron à tocar su cuerpo physicamente: por todo esto se hace no difícil de creer, que el Diabolo la hiriese en garganta, y vientre al mismo tiempo, que los Soldados hieran al sapo, que sin duda fue verdadero en partes semejantes: no niego, que pudo ella quedarse en figura en su casa, y transportarse corporalmente al barco; mas lo primero se hace mas verisimil.

§. X.

SOBRE EL MODO, COMO LOS ESPIRITUS malos se valen de los humores, disposicion, y pasiones del cuerpo, para hacer mal.

VIve el Demonio muy solícito en invadir à los epilepticos, maniacos, melancolicos, ò que padecen mal de corazon, cuya disposicion, humores, y complexion de su cuerpo son como instrumentos oportunos para sus malignos fines: estos en los novilunios, y plenilunios suelen ser agitados del Demonio con la

turbacion del cerebro, clamores, violento espumar por la boca, y agitación de sus cuerpos, porque la Luna en su plenitud, y principio aumenta, y les revuelve en el cerebro los humores de la melancolia, y de la flema con el tético influxo de su luz,

(12) *Vide A. Lapide in cap. 17. Matth. & in fine cap. 4. & c. 16. in lib. 1. regum Valle- sum cap. 28. & S. Chry- stoph. 1. 3. de providentia ad staggymum.*
y calor, con que se refuelve, y defende la *atrabilis*, de donde resultan tantos, y tan diversos movimientos violentos, y el Demonio, que no duerme, observa los tiempos, y mutaciones de la luna, para turbar la phantasia, y una vez commovidos los humores, tentar, exercitar, vexar, è invadir à los hombres con tristes, y colericos ofrecimientos, para que se aburran, desesperen, y se maren: (12) aquellos, en quienes la *atrabilis* es desmedida, suelen ser mas frecuentemente, o invadidos, o poseidos del Demonio, de la qual prende, para desenfrenarlos en impetu de ira, furia, rabia, despecho, y otros, y engendrar en ellos enfermedades melancolicas, y lo que de estas suele naturalmente resultar en la imaginacion, y apetito. La profunda melancolia, dixo San Chrysostomo, es mas poderosa, que toda astucia diabolica, para dañar, porque à quienes el Demonio arrastra, y vence, los derriba por la tristeza, quita esta, y apenas puede el hombre ser dañado del Demonio: *Omni cautione diabolica potentior est ad nocendum mœronis magnitudo, quia Dæmon, quoscumque superat, per mœrorem superat: cum si auferas, nihil à Dæmone laedi quisquam potest.* (13)

(13) *S. Chry- stoph. 1. 3. de providentia ad staggymum.*
Por esto los hombres de genio perverso, adustos, quemados, nimis colericos, y bilitos, si llegan à tener pacto con el Demonio, son los mas aptos, y oportunos instrumentos suyos, para dañar, herir, despedazar, matar, maleficar, &c. ora en su propria figura, ora transformados en la apariencia de lobos, perros, osos, ò de otras fieras, de muerte, que inspirados, è infundidos del maligno espíritu, exaltada la *atrabilis*, y agitados de la furia de su irascible hacen atrocidades. (14) *Asy Benci- Etum Pe-*

(14) *Vide Fo- restum, Alexan- drum, Masseni- Bravo, Ramirez Paulum Zachias, Musica- rum, Do- net apud Benci-*
hombres demoniacos, que se llaman *Lycanthropos*, los quales son cruellissimos agitados del Demonio, y transformados à manera de un lobo, ò perro se

tiran à las reses, y hombres, para devorarlos: estos adolecen de una gran melancolia, y de una rabia lupina, que llaman los Medicos *Lycanthropia*, en fuerza de la qual, imaginando, que son lobos, perros, osos, &c. con los dientes, manos, y pies envisten à los que encuentran: (15) son palabras de Cornelio

(15) *Alapide. En este siglo acia el año de 20. un hombre transformado en lobo, en cuya figura le vieron muchos, despedazo, y matò en los montes, prados, y cercanias de Villafranca del Bierzo mas de veinte personas, y perdonando à veces à los becerros, bacas, y ovejas, se tiraba con una furia infernal à los muchachos, y muchachas, que los cuydaban, y oi decir, que saliendo uno armado, y à caballo contra el, huia el cuerpo, y declinaba los golpes con destreza propria de hombre, el que era lobo figurado. Es tan fiero este humor exaltado, y atizado del Demonio, que varios en su propria figura, pero horriblemente imitado el semblante, respiran furor, odio, y un rabioso, y lupino afecto aun contra los hombres, de quienes se ven estimulados. Esta persecucion de hombres transformados en lobos han padecido en el Bierzo, y en lo de Viana del Bollo: prueba de esto es lo que un mozo, que servia à los Padres Trinitarios de Mirandela en el Obispado de Mirandela de Portugal, de edad de veinte, y dos años, me conto, y asseverò delante de mis Padres Compañeros Juan Carbajosa, y Fernando Ibanez el dia ocho de Marzo de 1746. estando en la Mision de Castrovicente en el Arzobispado de Braga: *Siendo*, dixo, de unos siete, u ocho años de edad en mi tierra llamada el *Villar*, una legua de Viana del Bollo en Galicia rio abaxo, me llevó una tia mia al campo à cuydar de unos puercos, y de unos bueyes, y de repente vinieron dos lobos disformes: el uno era de la grandèza de un caballo, el otro menor: aquel se tirò à una marrana, que estaba preñada, y mi tia fue à espantarle, y ojearle: siendo la cerca del prado, en que estaban, casi un estado de alta, ambos la saltaron de parte à parte de un salto sin tocarla, para ir al ganado, el lobo grande,*

(15) *In Luca c. 8. & in cap. 8. Matthæi Vide D. Thom. q. 6. de potentia ar- ric. 5. & Pignatel. r. 1. consult. no- vissim. consult. 67. §. posse quoque Paulum Zachias r. 1. ques. l. 2. tit. 1. q. 5.*

„soltando la marrana, se vino à mi, y abriendo la boca, me tuvo casi me- dia hora la cabeza dentro de ella, „y así respiraba, y con los dientes „me separò lo mas de la oreja dere- „cha, y clavò los dientes en la nu- „ca, y el cogote, (vea V. m. las cica- „trices, y me las mostrò, y las vi „despues de catorce años) luego „vino el lobo menor, y mordiendo de „la cadera, me llevo un fuerte pe- „dazo de carne: (oy tiene la cica- „triz con un grande vacio, que es „lo que correspondia, para llenarse) „mi tia estaba sin aliento, y espar- „tada, y animandose, dixo: *Virgen „Santissima de las Hermitas, y San An- „tonio*, al punto, como si les huvieran herido de un rayo, me desprendie- ron, y dexaron herido, y mordido, y pasando aquel mismo dia „(que creo era Jueves, o Viernes „Santo) al Lugar de Ralgadas cerca „no, despedazaron à dos niñas primas „mias, que tambien guardaban ga- „nado, y à la gente grande *no se ri- „aban*: este es el suceso. Por lo dif- forme del lobo, por el tirarse à niños, y raras veces al ganado, y porque es difícil, que un lobo de estos países pueda dentro de su boca meter una cabeza de un muchacho, y com- prenderla de fuerte, que con los dientes superiores llegasè hasta debaxo del cogote, me inclino, era hechicero, que agitado de la ira, y con pacto del Demonio transfigurado en lobo, con rabia lupina se cebaba en niños, y niñas: prueba de esto puede ser la voz, y tradicion de que quando le envestian, se transformaba en ave, ò en figura de otra fiera: yo bien me acuerdo, que passando el año de 1730. por lo de Trivis, Rubiales, y Porto à lo de Sanabria desde el Obispado de Tuy, el mozo, que desde Rubiales llevabamos, al volverse para casa, nos dixo: *Padres, encomiendeme à Dios, para que no me coman los lobos en el camino*: tan apoderado estaba el temor de los payfanos.

§. XI.

MAs porque à Parrochos, Confesores, Misioneros, y otros Directores de almas conviene para la

mejor direccion à fuerza de estudio en la Phisica natural, y Medicina regular, y penetrar el sistema interior del hombre animal, y con especialidad el indole de la melancolia, sus afectos, y afecciones, es de notar, que en sujetos melancolicos una cosa es el humor melancolico, otra el vapor, y otra el afecto, ò afeccion de la melancolia, y tristeza: el humor melancolico es como las heces de la sangre, y llaman los Medicos *atrabilis*: por su temperamento es *frio, y seco*, y por esto muy conducente para fixar los espiritus, y condensarlos, de donde nace el afecto de la tristeza, ò melancolia, y segun varios es humor el mas oportuno, para adquirir las ciencias, y artes, porque recoge, y hace entrar dentro de sí al animo, que vive como agitado, y derramado con la variedad de afectos, y con la dissolucion, ò dissipacion de las partes mas sutiles de los humores. Este humor melancolico suele estar rebaliado en la region de los hypochondrios, y otros vaos del cuerpo, y al modo, que de una laguna podrida se levantan vapores nocivos, y el mosto, quando hierve, excita tufo, y vapores, que aturden, y trastornan: así del humor melancolico, quando es copioso, se levantan, excitan, y envian al cerebro vapores melancolicos, con los quales los espiritus animales, que son unas minuscúlas porciones de sangre agiles, y brillantes, se ofuscan, se entorpecen, y manchan, de donde resultan, y se producen en la phantasia negras, y tetricas imaginaciones, y tristes cavilaciones, y de estas nace la passion de la tristeza, ò melancolia, que consiste en aquellas indeliberadas afecciones, sobrefalientes inclinaciones, primeros movimientos, è impulsos del apetito, à quien induce, excita, y mueve una potencia cubierta de luto, y lugubre, digamoslo así, qual es la imaginativa, potencia afecta de los vapores del humor melancolico, y desquaternada en quanto al imaginar el alma, que siempre siente contra sí, ò tristemente: la melancolia es un afecto, ò acto del apetito, con que el animo se entristece, y melancoliza, y es una especie de delirio

interpolado, ò remisso sin fiebre; se diferencia del *fronsi*, en que este viene con fiebre, y de la *mania*, en que esta suele venir con furor, y audacia: ella, segun dixo Lyceto Palavicino: (16) *Est prima ronsura ad flutitiam*: es el prehumar, y como la prima tonfura para la demencia: es la razon; porque con la varia disposicion de los vapores, que desde los hypocondrios levanta este humor, se adulteran, invierten, y amortiguan los espiritus animales, el sentido comun, o facultad imaginativa se enturbia, y altera; y como en una turbia, y agitada tabla de un rio no se copian, ni aparecen bien las imagenes, ni especies visuales de los astros, casaf, y arboles, que tiene encima, ò allado: así en un cerebro alterado, y phantasia turbia con tantos, y tan negros vapores, las especies, e imagenes de los objetos se confunden, invierten, y desordenan: y así como las especies visuales de los objetos juntas con los rayos del sol, ò luz, y vestidas, ò iluminadas de estos, si pasan por un vidrio rojo, verde, puzo, ò azul, se visten del mismo color, y los objetos parecen a la vista rojos, verdes, &c. así las especies de los objetos, que por el registro, ò aduana de los ojos, y otros sentidos entran hasta la phantasia por si mismas, ò en imagen, quando a los espiritus animales, ò sensorios, que de fuyo son puros, perspicuos, y lucidos, encuentran manchados, obscurecidos, y ofuscados por el humor melancolico, que envia sus vapores al cerebro, entonces mezcladas con los dichos espiritus enturbiaados, producen en la phantasia imagines tristes, inverfas, melancolicas, y desordenadas, y de tal manera, que los profundamente melancolicos tienen sus delirios *in fieri*, y delatinan en varios assumptos, imaginandose a si, y a las cosas muy diversamente de lo que en si son: uno se persuade, que es Rey, ò Papa: otro, que es un Atlante: este, que su cuerpo es de vidrio, y con esta terca persuasion se dice de un maniatico, que no havia modo de sentarle, temiendo se le rompiesen sus asentaderas: aquel puzga, que no tiene estomago, ò ca-

beza; el otro, que en sus entrañas tiene una rana, paxaro, ò vibora, que le roe, ò que está envenenado, o hechizado; muchos imaginan, y aprehenden, que se les parte de dolor la cabeza, y que les cae una gran porcion de fuego, ò ardiente destiliacion, que los abraza por las espaldas, pecho, &c. Lemnio (17) refiere, que un Caballero en fuerza de su grave melancolia se imaginaba vehementemente, y creia, que estaba muerto, y no havia modo de comer, y como el hambre le fuesse llevando a las puertas de la muerte, sus amigos le sanaron con un ardid fazonado: dispusieron el aposento del enfermo con una menguada, y opaca luz, de fuerte, que no se viesen con toda distincion los objetos, y estando en él de improviso unos quantos con mortajas, y trage de difuntos, disponen una mesa bien poblada de viandas, y empezaron a comer, y beber a vista del doliente: este admirado con la vision, pregunto: *Qué hombres sois vosotros? Qué queréis?* Respondieron ellos: *Somos muertos, y difuntos.* El entonces repulio: *Pues los muertos comen?* Y ellos dixerón: *Ná se vé, que comen, fentate con nosotros, y verás, que comen los muertos,* al punto salio de la cama, y sentandole con ellos, comió, y echo buenos tragos: el sueño con los vapores le apodero del cerebro antes despejado, y convalcio de su mal. En fuerza de esta aprehension no ay reducirse a tomar estudio, ò trabajo, que imaginan, les daña, y segun la constitucion del cuerpo, diversidad del genio, y natural son innumerables las aprehensiones abultadas, y rotas imagines, que brota su phantasia, las quales confundidas, y mal barajadas en un cerebro, y sentido comun, ò potencia imaginativa agitados, y turbios, causan varias manias, delirios, tenaces oftecimientos, que duran con mas, ò menos intencion, quanto mas, ò menos son los vapores, que suben, y enturbian el cielo del cerebro, y sentido comun. Ello es cierto, que en algunas cosas corren parejas los muy melancolicos con los maniaticos, y los ebrios, porque como en los ebrios, y maniaticos ay unos, que saltan, rien, ò cantan, otros,

(17) Lib. 2. de complex. c. 6. Ville Paulum Zachias r. 1. quaf. medico le galium l. 2. tit. 1. q. 9.

que lloran, ò ríen, ay unos estupidos, y otros eloquentes: así la melancolia obra diversos movimientos, y afectos en el apeto animal, y en el animo, y como el alma en esta hypothesis no suele estar expedita, ni capaz en semejantes pacientes, para subir con sosiego al solio de la razon, ò estancia de la mente, ni desde allí como de un sublime mirador, y atalaya registrar las lagunas, o balsas de humor melancolico, que ay rebalsado en los hypocondrios, y otros sitios del cuerpo, ni hacer reflexa de los vapores, que suben hasta el cerebro, ni discurrir lo que es obra de una potencia imaginativa desquadrada, y lesa, de ai es, que los melancolicos son molestos, y prolixos en consultar, y pedir remedios, sin que experimenten alivio, sino es quando este demonio interior, ò arnimadizo del humor se disminuye, ò los dexa: de esta melancolia hypocondriaca es indicio aquella pesada tristeza, ò decaimiento de animo, estancado todo pensamiento de alivio, y sin poder dar razon de ella.

§. XII.

Para mayor inteligencia de este punto podemos en esta passion de la melancolia distinguir tres afectos, que son como tres grados de ella: (18) el primero es *afecto melancolico*, el segundo es *delirio*, el tercero es *mania*: con el primero el hombre queda triste, lo apacible, y delicioso le disgusta, vive cogitabundo, y pensativo con angustias, y afflictiones, que tal vez siente en las entrañas, padece la razon sus menudas, y cortas perturbaciones; a veces si este afecto, y passion crece, suele algun pensamiento hacer pressa de la imaginacion con alguna intencion, y pertinacia, de fuerte, que por mas diligencias, que el paciente haga por desprenderse de él, no le es facil: se persuade en fuerza de este afecto lo peor, y lo mas peligroso, ò incomodo contra si, de lo que oyen, ven, ò imaginan: cavila sobre los fines, intenciones, ò pensamientos de otros, sin causa alguna miran con aspecto triste, ò cuando las operaciones age-

nas, aunque sean de aquellas, que bien aman. El sueño en los melancolicos suele ser corto, ò turbulento; los que padecen hyponcondria suelen estar mas dispuestos para este afecto melancolico, y los indicios de él son primero, *eructaciones acedas* del estomago: segundo, sentir en el hypocondrio izquierdo graves alteraciones, y afecciones: tercero, respiracion dificil al subir escaleras, ò cuesta arriba: quarto, el acido, de que abunda el estomago en su primera digestion, ò coccion: quinto, el apeto despierto, para comer: sexto, la restricción, o estitiquez del vientre mas, ò menos.

El segundo grado de esta passion de la melancolia es el *delirio*, y es un afecto de la melancolia mas subido, y vehemente, en fuerza del qual la phantasia, ò imaginativa con una imaginacion intenta, frecuente, casi habitual, y continuada aprehende, e imagina alguna cosa, y este pensamiento es como un Demonio arnimadizo, que no le dexa, al modo que sucede en quien tiene un negocio gravissimo, que le roba toda la atencion, y no le suelta, y a la manera, que una especie, ò pesadumbre de tal fuerte prende en algunos genios aprehensivos, que les barre el sueño, y no los dexa repolar, ni cogitar otra cosa: así en el delirio melancolico ay su imaginar, y mas intencionalmente algun objeto, que otros: y así hallarás algunos, que en tocandoles una especie v.g. *que han sido injustamente apedrados, que se les debe la Corona, que están dolientes*, &c. delirran luego, aunque en todo lo demás respondan con acierto, y este delirio es como una mania parcial, ò respectiva *circa determinatum objectum*; otras veces en fuerza del delirio melancolico sucede, que varios ya *in somnis*, ya en vigilia hacen tylogismos bien formados, y con ingenio componen versos, y oraciones latinas, &c. y cesando este afecto del delirio, quedan rudos, y en su pobreza: así los hacia, y componia con singular ingenio, y destreza un P. Jesuita Colegial Theologo en Alcalá, a quien iba a oír el P. Nieremberg, (que lo refiere) quando dormia, y en despertando,

(16) Apud Lycetum.

☞

☞

☞

☞

(18) Vide Zachias ubi supra de pluribus differentiis, & signis amentia q. 2. 3. & 4. Vallesum c. 28. Philosophia Sacra. Pompejum Sacrum c. 2. lib. 1. cap. 12.

do, y el Padre no era su figura de dormido.

La razon de esto es, porque en fuerza del humor melancolico las especies desordenadas pueden recibir tal combinacion, que en fuerza de esta salga un venio, una oracion, &c. y no se formarían, si en fuerza del humor no se hiciera aquella casual combinacion de las especies, al modo que fue casual para el niño Gregorio (que despues fue Gregorio Papa VII.) la disposicion de las hastillas, con que enredando formó esta clausula: *Domina-tur à mari usque ad mare.* (19) de don-

(19) de infero para la practica, que algu-
na vez sucede, que alguna persona, ó
muger melancolica de complexion, ó
potenciada de delirio melancolico pro-
hibere alguna, ó algunas palabras en
latin, que no estudió, y no por esto,
aunque lo parezca, la hemos de juz-
gar envergumena, porque estas se pue-
den casualmente formar sin que el
Diablo tenga parte en ellas: prueba
de esto es lo que trae el Dr. Navar-
ro Salmantino, y Benedictino en su
tomo de *Angela* prologo meno quar-
to de una muger de un Boticano
de Salamanca muy honesta, y de be-
llo juicio, en quien se observaron ta-
les movimientos descompasados, agi-
taciones, delirios, y soltar tal qual
palabra latina, que juzgando, estaba
energumena, la hicieron los exorcis-
mos, y nada se aprovecharon, porque
segun el juicio de Don Fulgencio Be-
navente à la fazon Doctor, y Medi-
co Salmantino, todos aquellos efec-
tos desordenados eran nacidos de la
melancolia exaltada, y apagado este
humor, despues de algunos dias, que-
do sana, y en su antiguo juicio: y
así no admiréis, si los maniacos, ó
delirantes adivinan de algun modo,

(20) porque pronuncian aquellas co-
sas, à las quales el mismo humor de
la atrabilis inclina, ó cuyas causas ven,
ó aquellas, que naturalmente fugien
los mismos espíritus animales sus-
citados con la ocasion de desenfrenar-
se este humor: leanse Zacuto Lusita-
no lib. 1. praxis admirab. observat.
4. Rulando, Foresto, Lindano, y
Miguel Etmolero Medico en el tomo
3. l. 2. c. 2. miembro 2. de *delirius melan-
cholicis.* El tercer grado de este afecto

melancolico es la *mania*, y es como
el sumo grado, la qual suele traher
conligo el furor, la fuerza, toleran-
cia del frio, loquacidad, y otros efec-
tos: guardad este axioma de la Phy-
sica natural, ó Medicina: *Del movi-
miento ordenado, ó desordenado de los es-
píritus animales, y de la ordenacion, ó in-
version de las especies depende el que la idea,
ó el concebir de la mente sea ordenado, ó
desordenado.* Los espíritus animales son
unas porciones minúsculas, sutiles,
agiles, delicadas, y espirituosas, que
faltan de la massa sanguinea, al mo-
do que de un vino generoso vemos,
que faltan los espíritus del vino, si
estos se mueven con promptud, y
celeridad en el cerebro, y de la mas-
sa calida de la sangre reciben nuevo
calor, ó como se refinan, entonces
el ingenio suele ser subtil, y delicado,
y las acciones audaces, y promptas,
como dice Juan Huarte en su hermo-
so tratado de *ingeniorum scrutinio*; si la
constitucion del cerebro es muy suave,
y flexible, entonces el ingenio es
inconstante, ó no solido; si la consti-
tucion del cerebro es muy dura, y
no flexible, el ingenio entonces es
pertinaz, solido, y macizo; si los es-
píritus son puros, mas no son tan agi-
les, ni sutiles, y por esto no se mue-
ven con movimiento tan cito, y ace-
lerado, mas si son con movimiento
ordenado, entonces el ingenio podrá
ser agudo, solido, y de madurez, y
no veloz, ni ligero; si los espíritus se
entorpecen, son poco agiles, ó por
los filamentos del cerebro duros en
su temperamento, el movimiento de
los espíritus es menos agil, y menos
ordenado, entonces el ingenio suele
ser estúpido, y floxo, como sucede
en varios flematicos, rusticos, &c. si
en fuerza del humor melancolico los
espíritus se enturbian, malean, en-
torpecen, alteran, y sacados de su
curso, y orden natural, se mueven
con movimiento desordenado, en-
tonces con la inversion de ellos, y de
las especies los afectos son melanco-
licos, hasta passar à veces el afecto à
ser delirio, ó mania; si se disminu-
yen, y pierden de su subtileza, ó dis-
sipan en parte, y por esto llegan con
mas pereza, y escasez à las oficinas de
los sentidos, entonces entra la quietud,

Simil.

tud, y sopor en los sentidos, al modo
que ay quietud en una fragua de her-
reros, quando por caudados duer-
men los oficiales. Veafe Etmolero
en el lugar citado.

A este, y otros humores del
cuerpo se figuen en el apetito las pas-
siones, que les corresponden, segun
explico en el tratado primero del pri-
mer tomo de las Doctrinas practicas,
y los espíritus malos suelen tentar, y
afectar mas frequentemente la bate-
ria al hombre por aquella passion so-
bresaliente, y que mas le domina, y
por donde le ven mas debil, y facil
de combatir. Pongo exemplo: à un
hombre de complexion ignea, y en
quien predomina lo humedo, y ca-
lido de la sangre, los espíritus brillan-
tes, y verdor de su carne le excitan
fuertes tentaciones en el apetito, y
movimientos torpes en su cuerpo:
ellos ven intuitivamente, que hu-
mor, y disposicion del cuerpo rey-
na en cada uno: ellos ven, que se-
gun se exalta, y crece el humor, se
atiza, crece, y se explica mas la pas-
sion, que le corresponde en sus pri-
meros insultos, y movimientos inde-
liberados del apetito animal, y así
quanto mas crece, ó se exalta el hu-
mor de la melancolia, tanto mas vi-
gor cobra la passion de la tristeza,
que le corresponde, y tanto mas tris-
tes, tetricos, y desconsolados son sus
primeros movimientos, y afeccio-
nes del apetito. Al humor de la co-
lera corresponde la passion de la ira,
que es acto immanente, y vital del
apetito irascible, y quanto mas este
humor crece, y se derrama por los
valos del cuerpo, ó con el alimen-
to, ó con el influxo de los astros, ó
del clima, ó con trabajos, y pesa-
dumbres, tanto mas se enciende la
ira, y se desenfrena la irascible, y en-
tonces suelen ser mas en numero, y
mas vehementes los primeros impe-
tus, y movimientos de ira, furia, ío-
bervia, é impaciencia del apetito, al
modo que quanto mas se atiza el fue-
go de un carbon verde, ó de una fra-
gua, tanto mas chispas, y centellas
despide.

Ellos pues, yà sea invadiendo,
tentando, ó hiriendo de la parte de
fuera, y como asidentes, y oblieden-

tes, à las almas santas, que son exer-
citadas, qual à un toro se le hiere
con un rejon desde un caballo, ó des-
de talanquera con vara larga, yà sea
metiendole en el cuerpo, y pegando-
se à los humores, ó à la sangre, co-
mo en varios energumenos, y male-
ficiados, atizan, revuelven, y com-
mueven el humor de aquel, à quien
exercitan, ó poseen, ó con quien
tienen pacto, y al humor commovi-
do corresponden, y se excitan mu-
chos, y vehementes impulsos llama-
dos *motus primo primi* por los Philoso-
phos en la region del apetito, y co-
mo tienen tomada posesion del al-
ma, y voluntad en muchos, à quie-
nes atraen, engañan, y captivan, co-
mo son gente impia, estragada en vi-
cios, ó con quienes tienen expreso
pacto, y comercio, los arrastran con
mas eficacia, é incitan à cometer los
vicios exteriores correspondientes à
la passion, y al humor en ellos do-
minante, de fuerze, que como un la-
dron de fuera, si tiene dentro de una
casa noble un domestico amigo suyo,
de quien toma noticias, y se vale,
y con quien se conviene, para robar,
hurta con mas seguridad, y menos
peligro de ser descubierta, como
quien yà sabe el tiempo, hora, y mo-
do de hurtar, y donde caen las cosas:
así el Demonio se vale de un esclavo,
y domestico del hombre, que es el
humor, y passion, que à este corres-
ponde, para robar al alma la virtud,
darle la muerte del pecado, ó para
que confederada con él, maleficien,
ofendan, ó hieran à otros.

Mas figuraos un hombre de fria,
y estúpida complexion, ó un viejo
destituido de espíritus, y frio en sus
miembros, ó à otro, en quien do-
mine el humor de la flemma, à estos
no tienta tanto, ni con tanta eficacia
à pecados externos de luxuria, ni à
insultos torpes de su carne, porque
dentro de esta no halla el Demonio à
su domestico auxiliar, es à saber, el
humor, y passion de la sensualidad, y lu-
xuria, y la complexion ignea, de que
suele hacer presa, para despertar, ex-
citar, y commover el apetito concu-
piscible, y por medio de este à los
miembros; y si tientan à estos, mas
es con pensamientos, que con torpes
movi-

movimientos : à un genio flemático, y apagado no le tientan à hacer apresuradamente las cosas, v.g. hablar, leer, comer, &c. porque no encuentran dentro de él su aguil, y activo *ministrial* de la pasión de la irascible, que conduce para esto, y hallan en contra de sus fines al humor, y pasión, que delatayudan.

§. XIII.

DE aqui se infiere, que si con remedios naturales se disminuye, y mitiga el humor, v.g. melancólico, ò de la colera, la pasión de la tristeza, ò de la ira se desenfrena menos, y el animo respira con pensamientos no tan negros, y tristes, ni se ve expuesto à tantos insultos de su irascible, porque le falta al Demonio el instrumento, ò domestico del hombre, para derribarle en el vicio de la tristeza, desesperacion, furia, y otros coniectarios à dichas pasiones. Por tanto, quando se dice, que los remedios naturales sirven, para deshacer los maleficios, ò ahuyentar à los Demonios, como el humo del corazon del pez (21) llamado *Calonymo*, y affado por consejo del Archangel San Raphael, para aliviar la ceguera de Tobias en sus ojos: el harpa (22) de David, para ahuyentar el espíritu de Saul: la ruda, salvia, y otras hierbas contra los hechizos, no se ha de entender, que sirvan, ò aprovechen inmediatamente, y directamente, sino indirectamente, & per accidens, en quanto apagado, ò enervado el humor con remedios naturales, tienen los espíritus malignos menos de que hacer presión, para dañar. Es la razon: porque aun quando el humor, que se juzga oportuno para dañar, se mitigue, pueden maleficar el cuerpo con agujas, clavos, piedras, y otros instrumentos, que introducen en él, quando Dios lo permite: y asì à un hombre frio, y apagado, aunque ordinariamente no le tientan por la furia, è ira, con todo esto pueden agitar, è irritar su apetito, sin que el humor colérico, que en él no predomina, les sirva de auxilio; mas entonces se descubre con facilidad, ò mas presto el que en él asì agitado ay

maleficio, y anda el Diabolo en ello, porque es menos eficaz, y duradera dicha agitacion, pues toda viene *ab extrinseco*. Se ha de investigar, y tantear con gran cautela, dice el Abulense, (23) la enfermedad del paciente, porque el *Demonio en sus maleficios procura imitar, ò remedar los periodos, efectos, y terminos de las causas naturales*, para que no se descubra, quien es el que causa dichos efectos, y por esto en ciertos tiempos del curso lunar agitaba al mancebo, de quien hace mencion San Matheo, para que no se atribuyesse à él su daño, sino à la luna: de donde infiero, que si viereis, que con la ruda, u otra hierba de especial virtud aplicada à un hechizado, se immuta, ò tiembla su cuerpo, esto no es porque la ruda, ò hierba ofenda al Diabolo, pues es espíritu puro, à quien no puede ofender ninguna accion, ò virtud material; sino porque con la eficacia, y virtud de ella se immuta, altera, ò mueve el humor, que el Diabolo tenia cogido, violento, y como oprimido, para dañar el cuerpo del maleficiado: podrá pues con los remedios humanos corregirse el humor, de que hace presión, ò que commueve el Diabolo, y experimentar algun alivio el paciente; mas no podrá con solo esto ahuyentar al Demonio, si él insiste en dañar, y Dios por sus altos juicios no lo impide. Veantè Spenger, y Malleo, part. 2. q. 2. el Tostado q. 40. in 1. regum cap. 16. Pignatelli in tom. 1. consult. novissim. consult. 70.

§. XIV.

DE LOS VICIOS, Y MALDADES de las brujas.

Los grados, por donde se baxa à la infame vida de magos, y hechiceras, y à tener expreso comercio con el Diabolo, son el 1. El espíritu de la sobervia en querer sobrelalir, y dominar à otros. 2. El espíritu de la curiosidad, queriendo saber sobre su capacidad mas de lo que las conviene. 3. El de la venganza, con que intentan vengarse de los agravios, que reciben. 4. La vida estragada en torpezas, y deshonestidades. 5. El des-

(23)
In Levit.
cap. 19.
Matth. c.
20.

(24)
Vide
De bene
de officio
Santæ In-
quisitio-
nis, Cas-
træpal.
Jesum,
& alios.

pecho, y melancolia profunda, con que algunos se desesperan en fuerza de alguna deshonra, falta de medios, en que se ven con algunos vicios, è impiedades, que les impelen, y ponen en este estado. Sus vicios suelen ser muy enormes, (24) y muchos. Lo 1. en fuerza de alguna pesadumbre, ò pérdida, olvidandole de recurrir al Señor, ciegos, y desesperados llaman, è invocan expresamente al Diabolo, para que les aisle, y saque del trabajo. 2. Se ofrecen à él, y prometen servirle, complacerle, y agradarle. 3. Le adoran, doblan la rodilla, y reverencian, y quando, al adorarle en figura de toro, castron, ò perro, en que mas de ordinario suele aparecerle, le reconocen por Dios, ò por Autor, y principio de muchos bienes, ya entonces es pecado de heregia formal. 4. Le ofrecen su alma, y le firman cedula de perpetua esclavitud, con que se obligan à servirle perpetuamente. 5. Usan de unguentos, instrumentos, palabras, y acciones, en que saben, se introduce el Diabolo, para dañar, maleficar, ò hacer cosas maravillosas. 6. Renuncian muchos de ellos à Jesu-Christo, à su Ley, Sacramentos, y con interior apostasia del juicio, y voluntad apostatan de la Fè. 7. Confiesan, y comulgan, y hacen otros ejercicios de piedad superficialmente, por no ser conocidos, y con animo contrario, è interior desprecio de ellos. 8. Se ciega su entendimiento, y endurece su corazon, para no confesar esta su sacrilega conducta de vida, pues confesandose las mas, ò casi todas ellas, es rarissima quien lo explique: (yo en 34. años de confessorario, y Misiones no he encontrado sino una, que expresamente se confesasse, diciendo: *Yo soy hechicera*, y luego se retrató, sin poder sacarla el hecho) despues de ponderarlas en pulpito, y confessorario la misericordia Divina, confirmarla con ejemplos, facilitarles el perdon, y su consuelo, despues de preguntarlas, si tienen pacto con el Demonio, &c. es rarissima, quien diga: *Yo soy hechicera: yo tengo comercio, y pacto con el Demonio: yo no me persuado, que el abandono, y desamparo del Señor sea*

tan lleno, y universal en estas infelices, ni que el Demonio ponga sello tan poderoso, y solà tan pesada sobre su entendimiento, y corazon, que no puedan convertirle, ni explicarse, ò que no aya lugar à la eficacia de la palabra Divina, y de la gracia, y que no tenga efecto con ellas la misericordia Divina, como le tiene con muchísimos impios, aunque no son hechiceros: y viendo, que en todas las demàs especies de vicios, que no destruyen el habito de Fè, son mas los que se convierten, y que el trato, que el Demonio da à esta grey fuya, y malditos sequaces, es asperissimo, duro, y abominable, no se à que atribuirlo: sino es que sea, el que prometan al Diabolo no confesante de esta su vida, y profesión, y el que el Diabolo aplique todo su ingenio, y esfuerzo, para que no se expliquen, para que persistan así hasta la muerte, persuadiendoles, que habiendo desesperado ya de la misericordia Divina, y hecho entrega de sus almas, no tienen remedio ya; mas como al poder de Dios, y eficacia de su gracia no ay corazon, que por ultimo no se vin-da, y convierta, no me queda otro camino, que venerar los juicios del Señor, y su Divina providencia.

§. XV.

Añadid à esto: el que muchas veces ven amancebadas con el Demonio, ya incubo, ya succuba, el qual toma la figura de hombre, ò muger para el congresso, y torpes deleytes de sus cuerpos: el que ocultan, mezclan las Formas consagradas con unguento, è immandicias, para untarle, las quemar, pican, ò punzan en odio del Señor sacramentado: ligan à varios casados, y les inhabilitan para la santa delida, ò infunden un tedio, y fatal horror en un contorto contra el otro, ya sea por envidia, ò venganza, ya porque alguno de los dos no casò con quien la hechicera queria: truecan criaturas in odium. *B. yrisfimi*, dañan, dan de ojo; malefician con solo palpar, ò halagar à algunos niños, ò matan tal vez los que nacen, porque tal hacienda no pafie à los niños de Fulano, ò quede en la

familia, de que n infesta: matan por venganza, o ma lefcian ganados, reles, destruyen mielles, o plantas, levantan tempestades en el mar, echan naves a pique, causan subitos incendios en los Palacios, campos, &c. hablan lenguas peregrinas, o prediccan, o hacen, que prediquen sermones eruditos, y con ingenio de repente: hablan de ciencias, o artes, que no alcanzan, ni estudian, se hacen invisibles, para robar en las calas, sin ser vistos, prenuncian cosas distantes, triumphos, batallas, o muertes, que acaban de suceder, vuelan a Regiones estrañas: en fin no tienen guarisimo las maldades, que inspiradas, y agitadas del espiritu infernal cometen, o quisieran cometer; mas Dios Nuestro Señor, como iupremo Gobernador de este mundo, assi como enfrena, y no permite al Demonio, que haga ni la centesima parte del mal, que intenta: assi no permite a sus sequaces los magos, y hechiceras, que maten, dañen, roben, molesten, o hagan tanto mal, como llevadas de su odio contra otros solicitan, porque su Magestad les borra facilmente las especies de aquello, que premeditan, y hace, que se olviden, o con secretos impulsos, o impedimento las detiene.

§. XVI.

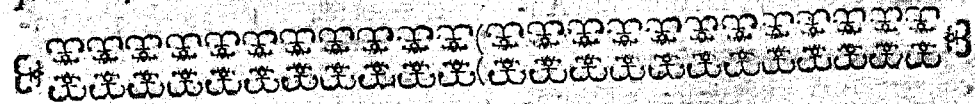
DE estos gravissimos vicios es como un breve resumen el siguiente; que trae el P. Carlos Casnedi, como testigo ocular. (25) Tom. 4. El Padre Conrado Seil Jesuita envio desde Alemania a Italia una muger Sect. 6. hechicera al P. Carlos, que a la sazón estaba en la Italia, encargandole, que la oyese, examinasse, y convirtiesse, y que no se admirasse, al oir lances horrendos, y prodigiosos. Esta muger estaba amancebada con dos amantes: el uno era Sacerdote, el otro un Demonio: este hizo, que levantandosele el vientre, pareciesse preñada, urdiendo esta fingida preñez, quando conjeturaba, que ella se havia de convertir con la asistencia de dicho P. Casnedi segun la disposicion, y principios, con que el P. Conrado la havia preparado, y dispuesto. Al dia inmediato,

en que se presentó al P. Casnedi, para ser examinada, y convertida, apareciendole el Demonio su amante, descargò sobre su cuerpo una lluvia cruel de azotes, y de fuertes bofetadas en su rostro, como a quien trataba de dexarle: declaró, que primero havia sido concubina de un Sacerdote apostata: que tenia muchas Formas consagradas metidas en un instrumento de papel, con que se prenden el cabello las mugeres, y otras en la parte superior, è infima de su vestido, y que las que trahia en la orla de su vestido, o sayas, estaban metidas en estiercol de buey: que llevaba otras insertas en la carne de la parte de arriba, y de la extremidad, o muñeca de cada brazo, *ne non in vèrendis ipsis inclusas gerere: confesò, que despues de tan execrables pecados, se desposò con el Demonio, y que usò de el, como si fuera de su proprio marido, con cuya propria figura adulteraba, y se abrafaba, y que de su obsceno comercio tuvo mas de quarenta hijos, porque cada año cometia tres abortos animados, para que muriesen sin baptismo: que despues de nueve meses pario un hijo, al qual, baptizandole en nombre del Demonio con agua inmundissima, lo puso en una Cruz el dia de Pentecostes; para complacer al Demonio, y en obsequio fayo: alsituala otro Demonio festivo al parecer, y con quien se entretenia, el qual matò todos los gallos de la India, que tenia el Cura, en cuya casa fue recibida de piedad: unas veces cogia este Demonio las llaves de las areas, y las metia en el pozo; otras decia lo que el P. Casnedi hacia en su aposento; otras colgaba a la muger de la ventana, conyo quien queria precipitarla. Un dia, sacando una porción de tocno, que havia en la olla, puso en su lugar, por burlarse del Cura, y de los de su casa, un excremento de perro: unas veces presentaba fetos humanos mas pequeños, que el dedo meñique; otras pedazos de cuerpo humano, que colgaban de la horca: por ultimo mostrò la aguja, con que la dicha passaba las Formas consagradas hasta dar sangre, *usque ad sanguinis emissionem: el mismo P. Casnedi es testigo, y asse-**

vera,

vera, que este segundo Demonio restituyò obligado del precepto, que le puso, y conjuros, varias alhajas, que havian faltado de casa; viò el instrumento de papel de los cabellos; viò entre el estiercol de buey, y en las orlas de sus sayas las Hostias consagradas inclufas, y una particula contagiada a manera de una pequeña bola muy candida entre la piel, y carne del brazo, y quando el P. desconfiò con gran delicadeza, y cuydado la orla, o extremidad del vestido de ella, recogió algunos fragmentos mas abultados de las Hostias, y otros menores desaparecieron, y saltaron por el ayre, como es creible; por ministerio de los Angeles: los vestidos metidos, y empapados en vino se quemaron al fuego: todo quanto el Demonio la havia trahido, o ella tenia, lo entregò: diò cuerdas de hombres facinorosos, cabellos, pedazos de carne humana, aves desconocidas, y de peregrino color, menores, que un tordo: restituyò el anillo, que havia hurtado al Cura, y que la havia dado el Demonio en prenda de que havia de ser indissoluble su matrimonio con ella: diò la aguja, que por mucho tiempo resistió a soltar, la qual *plures annos penes me servavi, dice el P. Casnedi, tamque inter alia, Marriti reliqui.* Despues de haverla guardado

muchos años, la dexò en el Colegio Imperial, y despues de tres meses, que se trabajò con ella, cathequizandola, y preparandola, para reconciliarse con la Iglesia, y convertirla, manifestò las Formas consagradas metidas entre la carne, y cutis de los brazos, *præter illas, que in suis partibus erant incluse,* pues tomado consejo del P. Rector de un Colegio, se resolvió, se encomendasse a Dios. Todo esto se puede leer mas por extenso en el lugar citado. Y el P. Bouchet Misionero Jesuita refiere, que en el Reyno del Madure junto al Templo de Changandi havia un Indio, por cuya lengua el Demonio daba un dia a la semana audiencia, y respuesta a todas las consultas: era infinita la gente, que concurría, y el estaba ya cansado del exercicio: metiosele el espiritu malo en el cuerpo, lo atormentaba con dolores, consultabanle otros magos Indios, nada aprovechaba, consultose por su salud al mismo espiritu, y este respondió, que el lunes siguiente lo llevasen al Templo de Changandi, y que cesarian los dolores: llevaronlo alli, lo agitó, y apretò con dolores tanto, que empezó a brotar sangre por ojos, narices, y boca, que en los Indios es señal de ser mal espiritu, y lo dexò muerto, con que cesaron los dolores.



DOCTRINA III.

DE LOS VEXADOS, Y EXERCITADOS DEL Demonio possidente.

Adversarius vester tamquam leo rugiens circuit, querens quem devoret. 1. Petri cap. 5.

§. I.

EL alma, que por la gracia es morada, y templo del Espiritu Santo, se convierte por el pecado mortal en habitacion de Satanàs, y siendo antes una concertada Jerusalèn de paz por el orden de la charidad, y concierto de las virtu-

des, queda por el abyssmo de sus vicios hecha una Babylonia de confusion, y de sorden; con todo esto los hombres terrenos, y carnales, que no perciben las cosas del espiritu, ni meditan las eternas, sienten, y se estremecen mas de que sus cuerpos sean

sean habitación de los Demonios, que no sus almas. El fin de los espíritus malignos siempre es hacer todo el mal, que Dios les permite, ya sea con maleficios, o infectando los cuerpos, ya incitando al pecado, ya aconsejando a veces la práctica de algunas virtudes en lo exterior. Tan mortal es el odio, que nos tienen, que si Dios les diera rienda, acabarían con el linaje humano: ellos se meten en los cuerpos, y los poseen; ellos los ejercitan, o malefician, y ellos tientan, engañan, y captivan las almas para el pecado, y segun estos modos de infectar, y perseguir, trataré en estas Doctrinas de quatro especies de pacientes, y tentados, es a saber, *energúmenos, ejercitados, maleficiados, e ilusos.*

Los Demonios son criaturas racionales, de naturaleza, o substancia puramente espiritual: por esto se llaman *espíritus puros, y sin cuerpo*: eran en el instante, en que Dios los crió, hermosísimos por naturaleza, y por gracia, y por el lleno de charidad, y sabiduría, de virtudes, y dones soberanos obra eximia, y admirable del Excelso, destinados por su Divina Magestad para Principes de su Corte en el Empyreo, y Privados en su Palacio; mas un solo pecado mortal de engreimiento, y soberbia los derribó de sus sillas, los apeó de su privanza, y empleos, y los que eran Angeles, y como un vaso purísimo de hermosura, y perfeccion, quedaron convertidos en vasos de ira, en Demonios, y tizonas del abysmo, y perdidas todas las riquezas de la sabiduría, y de la gracia; solo les quedó la *ciencia natural*, y el *poder*, de que se valen con sana, y odio implacable, para dañarnos: y para que sepais conque enemigos tenéis guerra, os diré algo de lo que, permitiendolo el Señor, pueden obrar.

§. II.

Pueden los Demonios por su virtud natural, y sus fuerzas mover toda la machina de la tierra, y passar los montes de un sitio a otro, levantar terremotos, commoviendo, o metiendo el ayre en las cavernas de la tierra: pueden cubrir los montes, y

valles de nieve en el ardor del verano, y de flores en el hibierno, o aparentes, o trahidas de lexos: pueden ofrecer a los impios, o hechiceros oro, plata, viandas, &c. verdaderas, o aparentes: pueden poblar la region de serpientes, dragones, langostas, fieras, y aves trahidas de otras partes, mas no producirlas: pueden hacer, que un viejo se remoce, comunicandole vigor, espíritu, y ayudando el humido radical con virtud secreta de las causas naturales: pueden hacer, que los difuntos se pongan en pie, y hablen, que las fieras, aves, estatuas, y arboles hablen al modo humano, ya sea ordenando las especies en los brutos, ya formando dentro de los cuerpos, o cerca de ellos voces articuladas, como muchas veces lo hacen en los energúmenos, que sin advertirlo ellos, ni conocerlo, pronuncian varias palabras, que el Demonio articula en sus labios, y del Angel se cuenta en la Escritura Sagrada, que hizo hablar a la barra de Balaam: y así pueden, y suelen hacer, que los brutos, osos, perros, monos, bueyes, aves, &c. como si tuvieran entendimiento, anden, se muevan, obedezcan a lo que les mandan, moviendo el Demonio el apetito, y miembros del bruto: por tanto, quando en algunos estrangeros, gente baxa, y desconocida observareis, que trahen animales, en que se ven maravillosas cosas, habilidades, y acciones, que parecen son sobre su instinto, andad con tiento, porque algunos se hallan, que por sacar dinero se valen por pacto implicito con el Demonio de animales, o aparentes, o reales para alguna novedad, y maravilla, que el Santo Tribunal ha entendido varias veces.

Pueden hacer invisibles a los hombres, como Gigas, que con su anillo, en que estaba el pacto con el Demonio, se hacía invisible, y en la Ciudad de Orihuela en el Reyno de Valencia hubo algunos hechiceros, que haciendose invisibles, y permitiendolo Dios (lo que muy rara vez sucede) entraban en las casas, y robaron algunas cosas: pueden hacer milagros aparentes, resucitando al que no es, pero parece difunto, por

estar retirados los espíritus vitales, y animales, conduciendo a estos subitamente a sus sentidos, y potencias: pueden restituir la facultad de andar, la vista, el oido, la salud, quitando el impedimento oculto, con que estas potencias estaban ligadas, para no producir sus funciones de andar, ver, oír, &c. pueden, o metiendo imperceptiblemente el alimento en el estomago, hacer, que uno viva sin comer, ni beber mucho tiempo, o sustentando las fuerzas, de suerte, que por algunos dias no lo conozca el que es engañado: así sucedió en Castilla a un Religioso Descalzo, dió en no comer frito muy poco, y lo que no podía llegar para la vida humana con el fin de parecer austero, y como el vigor del cuerpo, y color del rostro no decayessen sensiblemente, se confirmaba mas en el rigor de su ayuno: los Religiosos no atrozaban con aquella singularidad, y un dia, en que todos comían, y él no, poniendose en pie el Superior, que estaba a la mesa, inspirado del Señor, y barruntando, era obra del Diablo, le dixo: *Hermano Fr. Fulano, mándole en nombre del Espíritu Santo, que no coma.* Al punto el Demonio artimadizo, o huesped, que tenía, le soltó, y cayó en tierra, perdiendo el color, y fuerzas visiblemente, de suerte, que fue preciso fomentarle con vino, y darle alimento, para restituirle la vida, que se le iba acabando.

§. III.

Pueden, retirando el calor, enfriar los miembros del cuerpo, de modo, que parezcan cuerpos de marmol, o privilegiados, por lo que mira a no sentir, ni percibir el deleyte venereo, o torpe, aun en los mas feos tocamientos, con el fin de que la voluntad se abraze con los pensamientos, y delectaciones morosas. Encontré a una, que tenía no poco de ilusa, y Molinista, vivía once meses amancebada con un Clerigo en horribles acciones, las quales quería excusar de pecado, diciendo, *que no sentía en ellas deleyte, ni movimiento alguno*: pueden a los idiotas, e ignorantes infundir noticia de varias lenguas, de las artes, y cien-

cias, y dar una total memoria de toda la Biblia, y de sus exposiciones, y sentidos, de tal suerte, que de repente puedan predicar assumptos peregrinos, y con altos pensamientos pueden imitar, y burlar la phantasia, de suerte, que imagine uno, que ve, oye, y toca lo que realmente no ay; alterar la vista, o coordinando las especies, o poniendo de repente a los ojos objetos trahidos de otras partes; y San Agustín (1) refiere, que las brujas en la Italia transformaban a los pasajeros en apariencia de jumentos, que llevaban carga: y como un Impressor con unas mismas letras de molde forma diversas clausulas segun la coordinacion, o combinacion de ellas: así el Demonio, para engañar la phantasia, y los ojos, puede con unas mismas especies imaginarias, o visuales barajadas de varios modos formar dentro de la imaginacion, y de los ojos innumerables imaginaciones, ofrecimientos, y visiones, como dice Santo Thomás, (2) y San Agustín. Ay otros muchos efectos, que pueden obrar, y de los quales tocaré algunos en el discurso de esta Doctrina, y expende latamente Pignatelli en el tomo 1. de sus consultas novissimas consult. 67. Alapide, in cap. 7. Exodi. Casnedi tom. 4.

§. IV.

De los Energúmenos

Estos se llaman *espirituados, endemoniados, arrebatados, y poseidos*, porque son arrebatados, y poseidos sus cuerpos de los espíritus malignos, que havien dose metido dentro, habitan por algun tiempo, y por esto se llaman estos espíritus *posidentes*, que poseen la casa del cuerpo humano, y se distinguen: Lo primero, de los espíritus *subintrantes*, en que aquellos habitan estable, y continuamente, mientras por virtud de los Exorcismos, u otra providencia Divina no los echan: estos entran, salen, y toman a entrar varias veces, a la manera, que un duende, que empezó a infestar un Palacio, le abandona, y vuelve a inquietarle una, y otra vez: Lo segundo, de los *obsidentes*, que son aquellos

Demo-

(1) Lib. 18. de Civit. Dei cap. 18. Pignatelli. t. 1. consult. 67.

(2) S. Thomás secundae secundae q. 173. S. Agustín. lib. 6. de musica ca. 11.

Demonios, que no moran dentro del cuerpo, sino que le cercan, y rodean por de fuera, y a la manera, que un Exercito de Soldados pone cerco a una plaza, y desde fuera con fuego, bombas, minas, y cañones la molesta, y pone en afliccion: así los espíritus malos, poniendo cerco a varias personas, las persiguen, hieren, y exercitan, y por esto se llaman *Demonios arimadizos, exercitantes, y obsidentes*, y los pacientes se llaman *exercitados, y obsessos* del verbo *obsideo*, aunque varios Autores llaman *obsessos* a los energumenos, y poseídos. Estos espíritus infernales tienen poder contra el cuerpo, y alma de los energumenos, contra aquel directa, contra esta indirectamente.

Por lo que toca al cuerpo, pueden, y a veces suelen, según Dios les permite, arrebatarse, y levantar por el ayre, atormentar, y mortificar los energumenos, contraer sus nervios, descoyuntar los huesos, precipitarlos en pozos, en rios, en el fuego: pueden con horribles especies, y figuras atormentar la imaginacion, y los ojos, o de tal modo combinar los espíritus animales, y las especies, conduciendolas a los sentidos, que les parezca a los arrepticios, que oyen, ven, o tocan lo que no ay, o lo que está distante, o ya pasó: pueden, inmutando la phantasia, y pasiones, irritar, y commover el apetito, haciendo a pesar de la voluntad, que se despeche, e irrite, se exalpere, y desazona, o se derrita con varios impetus, movimientos, impulsos, y afectaciones de odio, rabia, e ira, de furor, impaciencia, y desesperacion, o de amor, y concupiscencia infernal, en que se encienda, y se abraze: pueden no solo inflamar, y encender los miembros con el ardor de la luxuria, sino tambien ofuscada la razon, y fuera de sí, obligar al energumeno a tener acciones indeliberadas, o violentas contra sí mismo, porque quien puede impedir las manos, y ligar los miembros, para no tener con otro, ni consigo mismo tocamiento alguno, *etiam poterit, Deo permittente, ipsas cogere, & violentare ad tactus*: con todo esto, aunque los ebrios, amenes, o dormidos pueden sin libertad

luxuriar entre sí tal vez, en la actual providencia del Señor, me inclino a que no permite, que el Demonio use de su poder, para violentar a un endemoniado, a que cayga con una energumena, o a que en vigilia, y despierto tenga tocamientos feos consigo mismo, o con otras personas, como se infiere de la proposicion 41. de Molinos condenada por Inocencio, y de un defensorio sobre estas violencias, que recogió el Santo Tribunal de la Inquisicion en España el año de 1744. y de varias proposiciones recogidas por el Sto. Tribunal, según abajo describo en la Doctrina en latin, y si entre la agitacion, y descompañados movimientos del cuerpo del energumeno, o energumena, no permite el Señor, que hagan, o padezcan por violencia del Demonio algun movimiento, o accion torpe, y deshonesto, quando los conjuran, tampoco permitirá los dichos tocamientos, ni violencias, aunque sean indeliberados.

§. V.

POR lo que toca a la voluntad, y a la alma, es cierto, que no pueden violentarla con physica, ni moral violencia, que se quite la libertad, a cometer algun pecado; puede, si, turbando, e inmutando los sentidos internos de la phantasia, y apetito, y los externos, tentar, inclinar, atraer con poderosas, y fuertes sugestiones, con impulsos, movimientos, y tentaciones a la voluntad; mas no puede captivarla, ni hacer, que consenta en el pecado, por mas que el cuerpo, y el apetito se derritan, y abraten: *Latrare potest Diabolus, sollicitare potest, mordere omnino non potest, non enim cogendo, sed suadendo nocet, nec extorquet a nobis consensum, sed petit* (3) dixo San Agustín; y así sea esta regla general para alivio de los energumenos, y de los exercitados: quando, o por violencia del Demonio, o perturbacion de los sentidos, hacen alguna cosa prohibida, o mala contra su voluntad, o enagenada la razon, entonces no se les imputa a pecado: (4) la razon es, porque no obran con libertad, y no tanto hacen, quanto padecen, ni propriamente usan de sus sentidos, o miembros, de los quales usa, y se vale el Demonio, sin

(3) S. Aug. sermone 197. apud Sal-man. cap. unic. puncto 5.

(4) Si autem quod nolo, illud facio, iam non ego operor illud, sed quod habitat in me peccatum. Ad Rom. cap. 7.

que la resistencia de la voluntad, y clamores al Cielo lleguen, para que el Demonio desista, mientras Dios nuestro Señor no le enfrena. De donde infiere, que los energumenos ordinariamente no cometen pecado mortal, ni venial de malicia en los casos siguientes: Primero, quando por violencia, o perturbacion de los sentidos dicen interiormente, o pronuncian dentro de sí palabras blasphemias, de desprecio, y burla contra Jesús Christo, su Madre Santísima, y los Santos: Lo segundo, quando con los labios pronuncian, y dicen algunas voces impias, y blasphemias: Lo tercero, quando en las vehementes, y obscenas representaciones de luxuria sienten fuertes impetus, y movimientos, o lanzamientos de su apetito acia el pecado: Lo quarto, quando al mismo tiempo inflamados los miembros se abraza el cuerpo, y derrite con el fuego de la tentacion, y deleyte, y con esta sobrepuesta imaginacion, y reflexa (quitandoles el maligno la sosegada reflexion, y juicio, de que no consenten) les inspira, y sopla entre la turbacion, y tormenta, que consenten, y que quieren el pecado: Lo quinto, quando revelan defectos agenos, o vicios de alguno de los que asisten a los conjuros, que no están confesados: escupen las cosas sagradas, o reliquias: maldicen al Sacerdote: tiran las formas, y otras acciones de este jaez. Siendo Estudiante, al tiempo, que yo iba a la varandilla a comulgar, se acercó un endemoniado, y de una cabezada, que dió al Copon, hizo saltar muchas hostias consagradas por las gradas del Altar: la razon de todo esto es: porque semejantes imaginaciones, voces, palabras interiores, o externas, impetus, acciones, o movimientos: las hace libremente el Demonio, y las forma en la imaginacion, labios, sentidos, y miembros del paciente contra su voluntad, o estando enagenado de la razon. Y prueba de esto es el horror, con que habitualmente viven a estas cosas, y las oraciones, y clamores, con que ruegan al Señor, las libre de ellas: Mas quando el que es energumeno está en sus sentidos, y libertad, si a las sugestio-

nes, instigaciones, y tentaciones, con que el Demonio le combate, llegará a rendirse, y comete algun pecado de luxuria, hurto, maldicion, venganza, &c. aunque por ser fuerte la bateria, sea mas digno de compasion, no ay duda, que peca mortalmente, como Saul, que por ser arrepticio, profetizó, y con todo esto, quando instigado del Demonio tiró la lanza contra David, peca gravemente, porque la accion fue libre, y no violenta. (5)

§. VI.

DE LOS INDICIOS, Y EFECTOS, por donde se puede conjeturar, que el paciente es energumeno.

RAra señal cierta, ni infalible hallareis de estar uno espiritualmente, o poseído, porque casi todos los indicios, que ponen los Autores, pueden venir de una de quatro causas, es a saber, o de alguna enfermedad vulgar, epilepsia, furor, o mania en fuerza de la melancolia; o de la malicia, y fingimiento del hombre; o de pacto explicito, y comercio con el Demonio; o del exercicio, con que exercitan, y persiguen los espíritus infernales al hombre; no obstante, quando muchos indicios juntos se observan en uno, ay mucho adelantado, para fundar un juicio muy prudente de estar poseído, y espiritualmente. Los indicios, que mas comunmente ponen los Autores, son los siguientes: Primero: empezar el paciente a temblar, y estremecerse, ni a confessar, recibir la hostia, al ponerle alguna cosa sagrada, o reliquia en la cabeza, como los Evangelios, cruz, reliquia de algun Santo, la mano, o estola del Sacerdote. Segundo: hacer, o decir gestos, movimientos, o palabras, que no es fácil imitar, ni remedar la malicia, o fuerzas naturales del hombre. Tercero: ser atormentado en el cerebro, como si le penetraran agujas, o algun clavo por el. Quarto: abrasarse, e irritarse la cabeza, y rostro, como si fuera con fuego. Quinto: revolver horriblemente los ojos, y mirar con vista espantosa; sentir convulsion en sus miembros, ya para delante, ya para

(5) Vide A. bul. in c. 8. Matth. q. 114.

ant

atras,

atrás, ó volverse tan inflexibles, y tiesos, que no los puedan sujetar con fuerza humana. Sexto: ser agitado con una furia desatada, de tal suerte, que entre muchos no puedan contenerle. Septimo: caer en tierra, como muerto, ó tan subitamente desfigurado del uso de los sentidos, como si estuviera apoderado de una poderosa epilepsia. Octavo: padecer congojas terribles, hincharse el cuello, fauces, y correrle gotas de sudor copioso. Nono: darse violentos golpes en la cabeza, y cuerpo contra la tierra, sin herirse gravemente, tirarse por precipicios, rios, tirarse en pozos, ó desde las ventanas, levantarse en el ayre, ó a los tejados. Decimo: hablar el paciente lenguas, que ignoraba, ó entender a los que las hablan, ó disputar, siendo ignorante, de misterios, y cosas arduas. Undécimo: descubrir cosas ocultas, olvidadas del todo, ó futuras, ó algunos secretos de la conciencia, y pecados ocultos de los que allí se hallan presentes. Duodécimo: sentir interiormente, y dentro de sí, que habla alguno con voces, y palabras tan claras, y perceptibles, como si el que está cerca de sí las hablase, como, después que pasa la tempestad, suelen los energumenos solsegadamente informar a los Confesores; suelen tambien sentir, como rugir leones, bramar toros, silvar serpientes, gruñir los cerdos, y otras voces, y sonidos, que se forman dentro de su cabeza. Decimo tercio: apretarse las fauces fuertemente, sentir en el ventriculo vomitos, y ansias tales, que ni tomar, ni retener el alimento puede. Decimo quarto: sentir en la boca del estomago como un vulto, ó pelota, que le molesta, y en las entrañas, ó cerca de ellas, retorciones, y flatos. Decimo quinto: excitar revueltos, y eructar flatos de olor pestifero, y sentir como una cosa animada, que sube, ó baxa, repa, ó anda por el cuerpo; y varias veces, como si anduvieran hormigas. Decimo sexto: sentir como una especie de viento, ó flatos, que discurre desde los pies a la cabeza, ó que desciende desde ella. Decimo septimo: descubrirse nubes, y muchas veygas pequeñas en la lon-

gua, y luego desaparecerse. Decimo octavo: hincharse, y entumecerse subitamente la lengua, retorcerse, y hablar con una pronunciacion tan veloz, y precipitada, que la lengua mas expedita no alcanza imitarla. Decimo nono: sentir, que se le difunde por el cuerpo, ó que sube, ó baxa una, como agua fria, y clada. Vigésimo: espumar por la boca, rechinar de dientes, y gritar descompadadamente. Otros indicios ponense abaxo, que son comunes a energumenos, y a maleficiados, (6) y se pueden ver en Tyreo, Zacharias Vice Comite, Chondroco, Viadana de arte exercit. y otros. Estos indicios desde el primero hasta el nono incluívè, y desde el decimo tercio hasta el ultimo, casi todos ellos los puede obrar el Demonio en los exercitados, y algunos pueden nacer de la melancolia, epilepsia, ó accidente natural, ó fingirlos la malicia humana. El decimo, undécimo, y duodécimo pueden entre otros contraherlos por los hechizeros: no es tan difícil el conocer, que tales efectos, y tales indicios son del espíritu malo; mas es muy difícil conocer, si son del espíritu possidente, ó exercitante, ó iludente; y así como para sanar, preservar, y dirigir las conciencias ayuda mucho sobre la noticia de los libros espirituales, y mysticos del don de discrecion de espíritus: así para sanar, preservar, ó aliviar los cuerpos de los energumenos, sobre la noticia, que dan los libros, y ritos de exorcizar, conduce mucho la luz del Cielo, y el don de discrecion, con que el Exorcitante conozca, y discierna de que espíritus, ó causas son vexados, y oprimidos; porque muchos de los que parecen energumenos, ó están enfermos de dolencia natural, ó son exercitados, ó puramente maleficiados, ó fingidos. **MOTIVOS, PORQUE DIOS PERMITE, entren los Demonios en los cuerpos.** **E**N aquellas personas de vida pura, é inocente, ó de heroyca santidad no suele (aunque horripugna esto, y

(6) Apud Delrium l. 6. c. 2. sect. 2. q. 3. Pignat. tom. 1. consul. novissim. consult. 70. Tyreum, Leandrum, Ciruelo, Sal mant. tr. 22. c. uniu. co punto 5.

For

(7) Godinez cap. 11. Theolog. myst. La reguera tom. 1. lib. 3. q. 4. ali

se hallan algunos casos de almas muy justas possedidas) el Señor permitir, que entren los Demonios en sus cuerpos, para atormentarles; porque escogiendo su corazon para morada, y lecho, en que descansar, y para enriquecerle con misterios, luz, y charismas soberanos, y colando, y purificando ordinariamente su Magestad las facultades, y sentidos de su cuerpo con el fuego de los dolores, y trabajos, para que como instrumentos del alma sirvan mejor al amor Divino, parece conatural, y decente, que no permita su Magestad a los espíritus malos posséan aquellos cuerpos, que reserva para templo especial, y casa suya: fuera de que la singular asistencia del Espíritu Santo en estas almas heroycas con el fuego de charidad, que derrama, y la profunda humildad, con que ellas se anichilan, es para estos espíritus enemigos de Dios, y sobervios una especie de tormento, ó remoyente, que les estremece, y acobarda, para no entrar dentro de sus cuerpos; lo mas ordinario es, que se meten en los cuerpos de personas, ó que han pecado, ó de virtud moderada, segun convienen los Doctores. (7)

Por varios motivos permite el Señor, que a varios se les meta el Demonio en su cuerpo: lo primero en pena de algun pecado, ó de su vida estragada; y así por las historias, y varios lances consta, que a unos se les entran en el cuerpo por algun pecado de adulterio, amancebamiento, ó tocamientos torpes contigo; a otros por jurar en falso, levantar algun testimonio falso, ó calumnia, por algun hurto, ó venganza, y a varios por callar pecados en la confesion. Tuve la dicha de tratar en una Ciudad de España con un Eclesiastico de eximia virtud, alta contemplacion, y don de discrecion de espíritus: este me asseverò, que encontró a varios endemoniados, en cuyos cuerpos se havian entrado los Demonios por haver callado pecados en la confesion; y a la verdad tienen derecho, fino se borra con la penitencia, a tomar larga possession de aquella casa, que tanto tiempo estubo a su disciplina, y mandar para ofender, y cru-

ficar en ella al Rey de la Magestad. Lo segundo: permite Dios entren en los cuerpos de algunos, que después de haver vivido mal, faltos de animo, y por amor falló, que tienen a su carne, no quieren affigirla, ni castigarla con ayunos, cilicios, disciplinas, ni asperezas, para que el duro, y tyrano trato, que les dan estos espíritus infernales, les sirva de penitencia, y satisfaccion, con que templar la justicia de Dios ofendida con sus culpas. Lo tercero: permite Dios, que varios hijos se descubran energumenos en pena de las maldiciones, con que sus Madres, ó Padres les echan: *Valiente los Diablos, no te llevara el Diablo, ó se te metiera en el cuerpo; el Demonio te atormenta, mala rabia te mate,* y otros mil modos de maldecir, para que viendo los Padres a sus ojos continuamente el mal passage, y tormento, que dan los Demonios al hijo, escarmienten, lloren, y aborrezcan su pecado. Lo quarto: en pena de las execrables acciones, y malditos excessos de los casados en el uso del matrimonio permite Dios, que varios hijos salgan contrahechos, epilepticos, ó con el Demonio en el cuerpo, como se infiere de San Agustín: *Qui die Dominica, aut alia solemnitate continere se noluerint, leproso, aut epileptico, aut etiam demoniacos filios gignunt.* (8) Lo quinto: para que los pacientes con este trabajo vivan humildes, en santo temor de Dios, cobren horror a tales huéspedes, y toquen mano de la Oracion, y Sacramentos, para que el cuerpo no pasen a habitar en sus almas, en que algun tiempo los admitieron malamente; y para que no se desconfiellen, semejante trabajo de fer espiritados, juzgo, que para muchos de ellos es efecto de la predestinacion, y que les conviene, para salvarse, sin el qual varios perecerian con la impenitencia final. Lo sexto: permítele Dios la entrada en los cuerpos, para que los justos, y los pecadores, viendo la tyrania, y violencia, con que los agitan, y maltratan, quando tienen atadas las manos, y su poder limitado por la providencia de Dios, infieran de aqui, que tormentos, y horrores harán en los cuerpos de los condenados en el infierno, en

(8) S. Aug. sess. 244. de temp. apud Cornel. in 1. ad Cor. c. 7. Vide ferm. 25. discipuli.

donde Dios por su Divina justicia les dexa las manos libres, y entrega en brazos de su poder a los impios, para ser atormentados sin limite: el castigo mienten pues en vida los hombres, para no volver al pecado.

§. VIII.

DE LA MULTITUD DE ENER-
gumenos.

AY muchos mas, y muchos me- nos espirituados de lo que parece; porque son muchos los que tienen en su cuerpo ocultos los espiritus, disimulados, y sin manifestarse en las operaciones exteriores de los sentidos, y de quantos se reputan, o juzgan espirituados son los menos energumenos verdaderos, segun lo que he podido observar en treinta y quatro años de confessoriano, y desde que empecé à hacer Misiones, me inclino à que estos espiritus malignos presiden, y residen interiormente en la imaginacion, y apetito de muchas personas, sin conocerlo ellas, y sin repararlo varios Confesores; porque à la manera, que diez, o doce briosos caballos en la caballeriza de un Príncipe meten ruido con los pies, y manos, turban, relinchan, y se acoccean, luxurian, y saltan sobre las yeguas; à esse modo los Demonios, permitiendolo Dios, entran à hospedarle en el establo de la imaginacion, y apetito del hombre, sin salir à otras estancias de la casa del hombre, que es el cuerpo; y así encontramos varias, y muchas personas, en cuya imaginacion sienten, y oyen voces, y palabras, como si alguna persona allí oculta las pronunciara, perciben blasphemias contra Dios, y contra los Santos, oyen interormente, que las amenazan con la muerte, con el infierno, carcel, prisiones, o con caer en pecados, que aborrecen, las dan respuestas defabridas, las dicen allá dentro, que *no ay Dios, que Christo no está en el Sacramento, que todo es embuste, y engaño*, las ponen en la cabeza abominables, y feisimos ofrecimientos contra la honestidad de Christo, de Maria Santissima, de los Sacerdotes, Imagenes de los Altares: es su ima-

ginacion un teatro, de donde se blasphemian, reniega de Dios, y se desprecian los Sacramentos, en donde aparecen personas desnudas, è immodestas, en donde se cometen actos consumados de luxuria, acciones horribles, no phisica, sino imaginariamente, y entrando estos malignos à la estancia, o establo del apetito animal, le commueven, despiertan, è inflaman con tal vehemencia, y poderio, que siente el alma fuertes, y muy sensibles impetus, impulsos, y movimientos, pero indeliberados, en esta potencia animal, porque le parece, que apetece ardentemente los deleytes torpes de la carne, que su apetito desenfrenado se tira arrestadamente à luxuriar con mugeres: dentro siente el alma, que se despecha, se irrita, exaspera, y delazona su apetito: que mira con avercion, y terrible sobrecejo à Confesores, y à Sacerdotes, que celebran: que cobra horror, y especial ojeriza à las cosas sagradas, de orar, de confesarse, comulgar, &c. Este tumulto de horribles ofrecimientos, y de apetitos encontrados las atormenta, desconsiela, y hace gemir, como à otro Job, diciendo: *Cogitationes meae dissipatae sunt, torquentes cor meum.* (9) No dudo, que varias de estas imaginaciones, y movimientos del apetito pueden excitar, y excitan los Demonios, estando de la parte de afuera, y como exercitantes con varias sugestiones, que llaman los mysticos *inmisiones malorum*, que inspiran, y echan en la imaginacion, con que la alteran, y por medio de ellas al apetito: y tambien juzgo, que en varias personas su potencia imaginativa, o imaginacion es de su coleccion tan traviesa, y transcendente, tan sacudida, y loquaz, y su apetito tan feroz, desenfrenado, y ardiente por lo fuerte de su genio, y complexion amafada en fuego, que naturalmente se ven sujetas à muchos, y vehementes ofrecimientos de su imaginacion, insultos, y rebeses de su apetito; con todo esto se me hace mas creible, y verisimil, que en muchas de estas personas habitan poseyendo su imaginacion, y apetito, y que como inexistentes, o pegados à estas dos potencias, con

mas

mas intermediacion, y eficacia las im- mutan, y alteran, que de la parte de fuera: y este trabajo interior se puede sospechar, o rastrear en parte por lo caido, y apagado de los ojos, por lo triste del semblante, y profunda tristeza, que les consume.

§. IX.

DE estos ocultos energumenos, y possessos, que sin ser conocidos, llevan su trabajo, como si fuera efecto unico de su imaginacion, ay varios, en quienes los espiritus malignos desde el establo de la imaginacion, y apetito, en donde estaban como reclusos, salen por Divina permission à la region, oficinas, y sentidos del cuerpo, y se descubren, o manifiestan con la ocasion de alguna vision, susto, pesadumbre, calumnia, accidente, pendencia, o trabajo, aunque no podemos negar, que ay otros, en quienes entran de repente, sin haver antes habitado en su imaginacion. Sirva de apoyo este lance, que pasó acia el año de 1708. en la Ciudad de Tafalla en el Reyno de Navarra. Estaba en una casa particular de aquella Ciudad, sirviendo una muchacha de la montaña cercana, en donde por la lengua patria del *Bascuence*, que hablan, la gente se llama *Bascongada*, y los primeros años, quando vienen à la Ciudad, hablan trabajosamente el Castellano: un dia la encontró su Ama tomando chocolate, y la dió una bofetada, o rebès, diciendo: *Qué atrevimiento es este de tomar chocolate sin mi licencia?* Al instante cayó la muchacha en tierra, y quedó como difunta: la Ama, perdida la libertad con el susto, empezó à clamar: *Ay de mí! que he muerto à mi criada!* Concorre la gente, llaman al Medico, y coligiendo este, que todavia havia algo de vida, por el pulso, empezó à recetar sangrias, medicinas, &c. volvió en su juicio, y mandò recibiese el Viatico, temiendo muriese presto: y como dixese, que veia à la Virgen Santissima, y à San Juan Evangelista, que se le aparecian en un sitio de la sala, en que estaba, y prophetizasse algunas cosas, empezó luego à divulgarle la virtud, y santidad de la mu-

chacha: asseverò, que el viernes à medio dia tres dias despues de su dicho havia de morir. Los Religiosos Capuchinos entraron en sospecha de si havia Diabolo en ella, al oír una fantidad tan repentina, prophecias, y visiones en una muchacha, que hasta el lance havia sido de una vida ordinaria, como las demás, y la hicieron algunas pruebas, hacianla rezar, y rezaba, dabanla reliquias, y la cruz, para adorar, y las besaba, traxeronle el Viatico, y le recibió con sosiego: el vulgo, y gente entrò en ganas de quedarle con alguna cosa de la paciente por reliquia, y llegando el dia, y hora prenuiciada de su muerte, se llenò la sala de gente, y varias mugeres con tixereras, è instrumentos apercebidas, para cortar, y tomar algo de la moribunda en elpirando, (tanto havia crecido el concepto de su santidad) llegada la mañana del viernes, y caminando visiblemente la enferma à la muerte, se empezaron à observar en ella los correos, è indicios mas proximos, y propios de quien vá à espirar, los pies frios, el pecho levantado, difícil la respiracion, los ojos eclipados, &c. en la Parrochia, como lo tienen de costumbre, empezaron despues de las once à tocar por la agonizante, para que orassen por ella: los Religiosos à la cabecera de la enferma con afectos, con la recomendacion del alma, y otras oraciones, para que aquella alma saliese en paz de su cuerpo; y he aqui, que estando todos de rodillas orando, al dar la ultima boqueada la enferma, suelta sobre todo el concurso una carcajada de risa, vuelve al semblante natural, que tenia quando sana, y se descubren los espiritus malignos, que estaban ocultos; la gente corrida, y avergonzada, los Religiosos calada su capilla, el Medico engañado se retiraron, y los Demonios quedaron celebrando el chasco con la risa.

§. X.

POr lo que mira à los que son tenidos por possessos, y arrepticos, hemos de distinguir tres especies: la primera es de los verdaderamente

posseños, en quienes los espíritus están descubiertos por los efectos, è indicios exteriores, y estos no son tantos, como se juzgan. La segunda es de muchas personas, especialmente mugeres, las quales segun su juicio, (que en el sexo mugeril es muy debil, è imperfecto) y segun el de varios Sacerdotes, y Confesores, (que, ò por falta de tiempo, y de paciencia, ò por falta de noticia, y ciencia sobre esta materia, no examinan, ni evisceran *pro dignitate* la cosa) son tenidas por espirituadas, quando muchas de ellas adolecen de la epilepsia, profunda melancolia, mania parcial, maleficio, ò algun achaque interno, en fuerza de lo qual sienten dolores en el vientre, opresion, palpitaciones, y aturdimiento en la cabeza, convulsiones, y violentos movimientos del cuerpo, ilusiones en la imaginacion, y en la vista, y otras violentas indisposiciones del cuerpo, con que se les detpeja el cerebro, fatigan los miembros, y roba el color del rostro: en esta aficcion, y trabajo persuadidas à bulto, que están endemoniadas, buscan luego, quien las exorcize. La tercera especie es de aquellas personas especialmente viudas, y solteras, que se fingien endemoniadas; estas por salir de casa, y ver pueblos, porque los parientes las lleven à los Sanuarios, las regalen, traten con compasion, ò excusen del trabajo, o tal vez porque algunas se idean, que por este medio las casarán presto sus Padres, que lo dilatan, ò estorvan, hacen el papel de energumenas, ya con la repugnancia en acercarse al confesionario, ò al Altar, ya con la agitacion, y violentos movimientos del cuerpo, que hacen al llegar el Sacerdote, espuman por la boca, centellean los ojos, se les hinchan las venas, y parece, que se enagenan de sus sentidos: para todo esto me inclino, que el Diabolo las auxilia algo, inspirando las modos de fingir, y ayudando las facultades motrices, para que saliendo los movimientos más violentos, y desuados, no se conozca el artificio luego; mas para descubrirle, tomad esta regla: Quando despues de algunas observaciones, y pruebas no se observaren estas energumenas palabras, ni acciones, que

son sobre las fuerzas, y astucia humana, pongo exemplo: hablar latin, ò de varias ciencias una muger ignorante, volar por el ayre, descubrir algun secreto, que nadie lo sabe, &c. y por otra parte todos sus movimientos, y gestos parecen capaces de contrahacerse, ò imitarse por la astucia, ò fuerzas naturales, (aunque no es regla cierta) ay mucho adelantado, para sospechar, y prudentemente temer, que no ay en ellas Diabolo *possidente*, ni tampoco *pacifcente*, sino *iludente*, y *decipiente*, aunque èl es tan solapado, y astuto, que por no ser conocido, puede tal vez estando dentro, moderar las acciones, palabras, y gestos, de fuerte, que no pareciendo sobre la industria, y fuerzas humanas, juzgue el Exorcista, ò Director, que, ò es embuste, ò no està endemoniada: en semejantes endemoniadas, no de cuerpo, sino de alma, una vez que se descubra su embuste, y fingimiento, el mas saludable exorcismo es una buena tunda, que no les quiebre los miembros, pero destierre los espíritus del corazon: *Hoc genus Dæmoniorum ejicitur fustibus, & castigatione.*

§. XI.

SON muy del caso las maximas, que sobre esto trae el Doctor Diego Perez en los avisos de gente recogida al titulo 4. al cap. 22. 23. y 24. en donde dice: Quando no ay Saludador, no ay quien rabie... ojala no huviesse tantos, que quisiesen curar endemoniados, porque no huviesse tantas, que se fingiesen endemoniadas, ò no se publicassen tanto... miren por amor de Nuestro Señor Jesu-Christo las mugeres humildes, y cuerdas, que no carece de temor, que à ellas se vayan revelaciones, los Demonios, y cosas semejantes, que pueden tener sospecha... no me negarán, que el negocio de las endemoniadas ha escandalizado mucho, y ha hecho mucho daño, mas de lo que se puede decir. Y no me nieguen, que en los endemoniados de ahora ay buena gente, debe de ser la causa, que ya es el Diabolo mas austero, y que por espíritus lo ha, no por cuerpos. Nuestro Señor quiere principalmente las almas, y espíritus, y el Demonio, como

como mona tambien lo ha por las almas, y por tener ocasion, para hacer mal à las almas, se entra en los cuerpos... diráme: pues què quereis, que no curen à las personas endemoniadas? Respondo en nombre de Dios, que si las han de curar, sea de manera, que no lo sienta la tierra, y hagase con gran prudencia, y recato, y grandissima castidad, y honestidad de quien lo hace, y de quien lo ve, y uten los exorcismos, que la Santa Iglesia ha aprobado, y no otros ningunos. No se hallen presentes, sino dos, ò tres personas de gran santidad, y prudencia, y que sepan hablar, no se traben platicas con el Diabolo, ni le pregunten nada, nada, nada, ni le respondan nada, nada, nada, sino haga su officio christiana, y humildemente, y sino acabare de salir luego, dexenle, y vuelvan en sus tiempos convenientes, y preguntando al cap. 24. que harán con las tales personas, quando curadas no sanan, ni se va el Demonio, responde: y si me dixeren, pues que haremos con la tal persona endemoniada, que hace maravillas, y se hace pedazos? Respondo, que la encierren, y si fuere menester, la aten, como se suele hacer con los locos, porque no acaezca el refran comun: *Vn loco hace ciento*, como hemos visto, que ha acaezido muchas veces, por curar estas enfermedades. Tengo para mi por cierto, y aun tengo experiencia de ello, que si à estas tales personas las encerrassen, y les hiciesen trabajar *quanto fuesse posible*, y à ratos, quando fuesse menester las atassen, y no las sacassen acá, ni acullà, ni las mostrassen à nadie, ni nadie las viesse, ni tratasse con ellas, sino fuesse alguna persona de grande espíritu, y prudencia, ni llevassen, estando así, à Misa, ni à Sermon, ni à confesar, ni à comulgar, sino fuesse con gran tiento, y seguridad de que no alborotaràn, y les esforzassen (quando están para entender lo que les dicen) à que pidan à nuestro Señor misericordia, y por ellas se hiciesen sacrificios, limosnas, ayunos, y oraciones, que aprovecharian mucho. Hasta aqui este devotissimo, y pio Director de almas: cuyo remedio parece oportunissimo, no solo

para la que se finge, ò se cree energumena; sino tambien para la que en la realidad lo està, porque viendo el Diabolo sin auditorio, y que no hacen caso, presto se aleanta.

§. XII.

PADRE: pues en que consiste haver tantas endemoniadas? Respondo: donde hierbe el dinero; ay mucha gente: donde ay mucho pan, y queso, ay ratones; donde ay mucho vino, mosquitos; donde ay muchos Escribanos, y Avogados, ay muchos pleytos: donde ay muchos Conjuradores; ay muchos endemoniados: muchos se meten al exercicio de Conjurar, y exorcizar por la codicia de que las pacientes, ò vexadas les dexen Misas, ò limosnas; y no faltan Clerigos juvenes, inexpertos, y sin especial don, ni espíritu para este exercicio, que le emprenden con cierto fin solapado, y secreto de cebar sus ojos en los semblantes de las exorcizadas, y estar cerca de ellas, y el Diabolo, que està à la husina, quando mas à punto, y dispuesto observa el apetito, y cuerpo del Exorcista, le dispara la lacta del torpe deico, ò accion solapada, en que se abraza, *scilicet suas ardentibus efficit*: ay no poco de orden en esto; y por esto los Prelados harán muy bien en no dar licencia, para conjurar energumenas, ni endemoniadas, sino *in scriptis*, y à personas de espíritu, y ciencia para ello. El Diabolo gusta de auditorio, y de presidir, y de que le mantengan conversacion, y chachara, y sino se le atiende, se va corrido, ò no affige tanto, dice el P. Diego Perez en los avisos de gente &c. (10) El Demonio por sacar ganancia, y enredar à los mismos Exorcistas, à unas induce, à que se finjan espirituadas, à otras persuade, que lo están, y quando realmente està oculto en algunas, ò descubierta en otras, gusta, que le den audiencia varios, à quienes, ò porque están en pecado, ò son faciles de vencer, no les teme; y sobre todo, ò fatigando à los posseños; ò metiendose con Divina permission en otros; trabaja de varios modos, por inquietar, y quitar el tiempo à Curas,

(10) Vide Diadacum Perez in monitis gentis recollectæ tir. 4. e. 23. 24. 25.

ras, Prelados, Confesores, Maestros, y Directores, para que dexando el confesionario, cathedra, empleo, o exercicio, en que vè, fructifican, y llenan su obligacion, gasten repetidos ratos, y viages en oír, consolar, exorcizar, o aliviar á las possessas.

Para prueba, y confirmacion de esta astucia del Demonio contare el caso siguiente. Un sujeto Eclesiastico, sabio en su facultad, y de sólida virtud, exacto en el cumplimiento de su sacro empleo, confesaba á una doncella honesta, y de virtud ordinaria; el Demonio viendo, quan aceptos eran sus trabajos á Dios, por desviarle de sus ocupaciones, y negocios propios de su empleo, se metió con muchas legiones de spiritus infernales en el cuerpo de ella: empezó á agitarla de fuerte, que ni los domesticos, ni estraños, que entraban, eran capaces de sossegarla; mas en llegando su Confessor, quedaba luego sossegada, exteriormente compuesta, paciente, y obediente á lo que le mandaba: este juzgó, que estaba exercitada, y para su alivio dexando sus ocupaciones, iba, quando le llamaban. Una alma muy favorecida de Dios vió con luz del Cielo, que ellos estaban dentro del cuerpo de la doncella, que gobernaban su imaginacion con varias ilusiones, de manera, que el Confessor no lo penetrasse: estaban pegados como en figura de hormigas á los humores, y á la sangre, y como alterassen, y removiesen los humores, se excitaban en la imaginacion muchas representaciones, y en el apetito impulsos, y afeciones tan vehementes, que imperaban, y commovian violentamente los miembros: pasado algun tiempo el alma muy querida del Señor le dixo: Señor, mire Vm. que esta paciente tiene los spiritus dentro del cuerpo, y que el Demonio trabaja en que Vm. gaste tiempo en asistirle: esta los veia, y conocia, que debaxo de un mismo tono de voz respondia al Exorcitante un spiritus un dia, otro spiritus otro dia, haciendo el papel del primero, y como ella lo conociese, convenció al primero, que era Lucifer, y le obligó á que respondiese, que no havia querido respon-

der por si en los conjuros, sino por otro spiritu, porque tenia por cosa baxa, y menos decente el responder por si mismo: tan refinada era su sobervia. Esta alma invocando á Maria Santissima debaxo del titulo de su Purissima Concepcion, de que es muy devota, le obligó promptamente con la eficacia de los exorcismos, que le hacian, á que saliesse del cuerpo: era gravissima su resistencia; mas armada de fe, spiritu, y fortaleza del Cielo, le obligó á que él con todos los suyos saliesen luego: el choro, y toda la reja de hierro de él se estremecieron, y asiendose ella del cuerpo de la energumena, las movia á ambas el Demonio de un lado para otro, como si fueran sus cuerpos de papel, hasta que saliendo, y dada señal, la dexó libre.

§. XIII.

DE LA EFICACIA DE LOS EXORCISMOS, y de los remedios, para aliviar los energumenos.

Nuestra Madre la Iglesia recibió del Salvador potestad, para expeler los Demonios de los cuerpos, y los exorcismos, de que usa, reciben del Señor virtud, y eficacia ex opere operato, para expeler, o enfrenar los spiritus malos; (11) y el no salir ellos del cuerpo, o no quedar aliviado el arrepticio de su vexacion; y tortura; nace, o de la poca fe, o de alguna culpa secreta, o de falta de disposicion de parte del exorcizado, o del Ministro exorcitante; y quando de parte de ambos parece, que ay la preparacion, y circunstancias, que se desean para la expulsion de los spiritus, con todo esto varias veces no salen, y persisten dentro, o por algun juicio secreto del Señor, o por algun bien publico de la Iglesia, o de los demás, o porque al mismo paciente le depaxa su Magestad este trabajo, como medio de vivir bien, en humildad, y temor santo, y para salvarlo: por esto dixo el Salvador: *In nomine meo Demonia ejicient*: esto es; como explican los Doctores, si conviene para el bien espiritual de aquel, que pide, o por quien se pide, o invoca el nombre del

(11) Vide Exim. D. tom. 3. in 3. part. q. 65. Delbene de juram. c. 6. Sanchez l. 2. summe cap. 42. Paluum tr. 14. disp. 4. Leandrum tr. 9. disp. 15. apud Salm. tr. 22. p. 3. Pignatelli consult. 70.

del Señor, *ille petit in nomine Salvatoris*, dice San Gregorio, (12) *qui illud petit, quod ad veram salutem pertinet*. Sobre todo esto conviene advertir, que despues de muchos exorcismos no se observa alivio en muchos exorcizados, porque no son energumenos en la realidad, sino afectos, y vexados de alguna enfermedad natural, v.g. epilepsia, o melancolia, o son exercitados, y obseños, y entonces, como ellos esten de la parte de fuera, no les comprehende el exorcismo, y acató se irritan, o exasperan mas; y quando esten puramente maleficiados, no siempre lanan con los exorcismos, los quales destina la Santa Iglesia, no para curar todas las vexaciones, y molestias, que el Demonio hace, sino aquellas, que les hacen, quando habitan dentro de sus cuerpos, como dice el Abulense. (13)

(12) Homilia 27. in Evangel.

(13) Vide Godinez c. 11. Delvium lib. 6. c. 2. sect. 3.

(14) Vide Castropal. disp. 4. punct. 4. Bonacina disp. 4. de juramen. Sanchez nu. 31. Vide Sprenger in maleo p. 2. q. 2. Pignatelli consult. 58. 70. in 1. tom. Salm. tr. 21. cap. 11. p. 10. 22. c. unico p. 4. Sevarium in vna, el humo del laurel, del incienso, 8. Tebis. Abu niperero, y otras virtudes, ya frias, ya lenf. in calidas, o secas, será por Divina disposicion, o porque ellos se dedignan, como sobervios, de que usen contra si de estos remedios; mas no por inpatencia averfion; pues no la ay entre lo que es substancia puramente espiritual con ninguna virtud material. Consultense los Medicos para la oportu-

tuna aplicacion de estos remedios naturales, á cuya facultad toca mas, que á los Theologos, y Exorcistas.

§. XIV.

DE LOS REMEDIOS DIVINOS.

Quando el General de un exercito cerca una plaza fuerte, para echar de ella al enemigo, primero trabaja en tomar los valuartes, rebellines, estradas, &c. que la defienden, para tomar despues el centro de ella; así, quando se trata de echar á los spiritus malignos del cuerpo, en donde estan encastillados, lo primero, que se ha de tomar en el hombre, es el centro, esto es, el corazon, rindiendole por medio de una verdadera conversion á su legitimo Rey, y Soberano, y con una buena confesion general de todos sus vicios, y este sea el primer remedio. El segundo es explicar el energumeno con toda sinceridad, y claridad todo quanto le passa en sueños, y despierto en sus potencias, y en los sentidos de su cuerpo, de fuerte, que el Confessor se entere, o informe del modo, como los spiritus les tientan, inspiran, y vexan: y este medio, dice Beda, (15) que segun lo que en su tiempo se experimentaba, servia mucho, para quedar sanos los endemoniados. El tercero es el humilde recurso á Dios por la oracion, procurando hacer con fervor los tres actos de Fe, Esperanza, y Charidad. El quarto es trabajar bien con el profundo conocimiento de su nada, y humildad, con que delante de Dios se reconozca por peor, que los mismos Demonios, y por digno de todos los males, porque estos sobervios spiritus repugnan vivir con los muy humildes de corazon. El quinto es confesar, y comulgar á menudo, v.g. una, o dos veces á la semana con toda pureza de conciencia, y humildad; porque entrando el Rey de las virtudes en el cuerpo del hombre, y con sus gracias, y charidad en el alma, los spiritus tiemblan, se estreñecen, y son atormentados con su presencia, y mucho mas, quando el cuerpo sirve mucho para la practica

(15) In cap. 8. Luca.

de las virtudes externas. Vease Delrio en el lib. 6. c. 2. sect. 3. en donde trae ochó exemplos de la expulsi6n, y salida de los malos espíritus de los cuerpos poseídos en fuerza de algun Sacramento, y los Salmant. tr. 22. c. unico punto 1. El sexto: es un grán cuidado, y vigilancia, en huir todo pecado venial, y vencer qualquier vicio menudo, ò passion, que le tire, porque el vicio, aunque sea leve, es reclamo, que los llama. El septimo: es ir al pie del Altar, à que les digan los Santos Evangelios. El octavo: el Rosario rezado à Nuestra Señora con humildad, y devocion. El nono: es ponerse la cedula de N.P. S. Ignacio de Loyola, de quien dice el Breviario Romano: *In Demones mirum exercuit imperium*, que tuvo contra los Demonios un maravilloso imperio, y eficacia, y para que no entre en vuestras casas, procurad poner en las puertas de ellas la cedula, que dice así: *S. Ignacio de Loyola Fundador de la Compania de Jesus, al Demonio no entres.*

De ella usamos los Religiosos de la Compania, para que no entren ellos, ni las brujas en nuestros apofentos, y de ella usan muchas personas seglares en sus casas, para librase de las infestaciones de los espíritus malos, y hechiceros, y esta devocion se vâ estendiendo en el Arzobispado de Braga con cedula impresa de orden del Serenissimo Señor Arzobispo. Sobre estos remedios es el de los *exorcismos* hechos en tiempo oportuno, y despues de haver probabilidad por los indicios, que el paciente està poseído.

§. XV.

DE LO QUE HA DE HACER EL Exorcista.

NO es licito usar de los exorcismos sin mas fundamento, que decir el paciente, ò el que le trae, que està endemoniado, y sin tener primero probabilidad en fuerza de algunos indicios, de que està poseído. (16) Para formar un juicio prudente de està el paciente energumeno, procure lo primero tomar in-

formate (y secreto, si puede ser) del Confessor, Superior, padre, madre, domésticos, ò parientes, que mas le han tratado, de su complexion, de su genio, exercicio, y costumbres. Segundo: si han observado en el algunas acciones, ò movimientos violentos, ò singulares. Tercero: procure con cautela, preguntas, y astucia santa investigar lo que pueda, observando, si por su conversacion, y respuestas se descubre algun artificio, ò si sus respuestas saben à malicia, y fingimiento. Quarto: nunca se fie de solo el dicho de la paciente, mientras por otros indicios, ò efectos no se le hace creible. Quinto: repita una, y muchas veces las pruebas, y aunque en muchas de ellas observe, que el paciente besa reliquias, reza oraciones, adora la cruz, y no se inmuna con la mano del Sacerdote encima, suspenda su juicio hasta mas pruebas, porque el Demonio es astuto, y por enganar al Exorcizante, es capaz de retirarse adentro, y dexar à la criatura libre todo el uso de sus potencias, y sentidos, para responder, obedecer al Sacerdote, &c. como se ve en el caso arriba puesto, y persuadirle, que no està energumena. Sexto: Quando teme, si alguna finge està espirituada, guardese de querer probar su embuste con reliquias fingidas, palabras, ò versos disimulados en lugar de oraciones, de los Evangelios, ò Psalmos. (17) Es la razon: porque puede el Demonio possidente hacer, que la paciente se inquiete, y haga demostraciones violentas, y semejantes à las que hacen las realmente energumenas, quando le muestra reliquias fingidas, ò infusuras palabras, que parecen fantás, todo à fin de enganar al Exorcizante, y persuadirle, que es embustera la que no es, sino energumena; fuera de que es illicito ponerles algun hueso de animal, ò libro profano por reliquia, ò libro de los Evangelios: pues la que es verdadera energumena, si el Demonio hace de quien se oculta, y la dexa libres sus potencias, adorará por reliquia lo que no es, à lo qual dà motivo la imprudencia del Exorcizante. Despues que ha formado juicio prudente el Exorcizante de que està energu-

(17)
Vide P.
Candi-
dum in
manuali.

gumeno el paciente, cuyde lo primero no meterse con el Diablo en zumbas, chanzas, y palabras ociosas, y ridiculas; porque perderá el miedo à los exorcismos por el poco espíritu, y falta de fe, y humildad, que observa en el. No preguntarle cosas inútiles, vanas, ocultas, ò no necesarias por curiosidad, porque si se delibera incautamente con los espíritus en estas, y otras preguntas, y conversaciones, el sacará ganancia. Lo segundo: jamás pregunte al Demonio, como entró en el cuerpo del energumeno, con que ocasion, ò motivo, y si fue por maleficio, y quien es el autor de el, ni que especie de ma-

leficio es, porque el Demonio como padre de la mentira puede decir, que entró por maleficio, que el maleficio es de tal especie, y de improviso traherle invisiblemente, y ponerle en la boca del paciente, para que el Exorcista lo crea, y puede dár por autor de el al que es inocente. Ultimamente los exorcismos, que la Santa Iglesia pone en el Ritual, son los mas seguros, por lo que mira à la formula de ellos: y así no se fatiguen en buscar nuevos ritos, ni modos de exorcizar, sino en usar de ellos con el espíritu, humildad, pureza de conciencia, y se viva, que Dios pide al Exorcista.

DOCTRINA IV.

DE LOS EXERCITADOS DEL ESPIRITU asidente.

§. I.

LA segunda especie de personas, que el Demonio persigue, tienta, y mortifica, es de los *exercitados*. Para decir algo de lo que estas almas padecen, y de las vexaciones, con que el Demonio las aflige, y martyriza, conviene advertir: lo primero: quando llegan al Confessor, Director, Theologo, ò Misionero algunas personas dolientes, ò enfermas con el temor, sospecha, ò persuasion de estar espirituidas, maleficiadas, ò exercitadas à consultar sus males, y tribulacion, si segun los principios de la Philosophia natural, y Medicina se hallare, que no es obra del Demonio, ni exercicio, sino que proviene de causas naturales, entonces el Director eche mano de remedios humanos, y naturales, y defengañando al paciente, de que no està espirituido, ni es obra de maleficio, ò exercicio, animele à llevar con paciencia su trabajo, y à que pida à Dios con resignacion su alivio, si le conviene: si el Director se aplicare à registrar lo que ay en el

arca cerrada del cuerpo humano, la diversidad de los humores, la indole de las passiones, la multitud de facultades, y potencias, y sus operaciones, y movimientos en los libros medicos, y mysticos, muchas, ò las mas veces, que es consultado, hallará ser obra, y enfermedad natural lo que parece obra del Demonio, ò exercicio: esto observamos con especialidad en mugeres, y mucho mas en doncellas, y en Monjas, de las quales aquellas por salir de casa, y ser regaladas, y tratadas de sus padres con compasion, ò acaso por casarse, y estas, por no madrugar, no ir à las distribuciones de choro, ò escapar las cargas, ò officios penosos de la Religion, à quatro onzas de indisposicion, ò mal habitual, sobreponen con un juicio apasionado seis onzas de aprehension, y se persuaden, que están poseídas, ò maleficiadas, ò exercitadas: y así hallamos no poco en algunas Comunidades de Monjas, y en Lugares cortos, donde ay pocos Cirujanos dictros, que sepan

Ha

hacer

hacer anatomia de las inclinaciones, humores, y afecciones corporales. *A mi me lo querian persuadir las Monjas, diciendome: Muger, tu estás vexada del Demonio; mas yo no me lo quis persuadir: decia una de ellas, que no entraba bien, en que otras varias le creyellen eneygumetas, ó exercitadas.*

Lo segundo: para formar juicio, si el exercicio es verdadero, fingido, ó puramente imaginado, y creído, ha de procurar el Director inquirir, é informarse bien del genio, complexion, inclinaciones, conducta de vida, costumbres, y capacidad del paciente, si es de genio vivaz, orgulloso, travieso, cazurro, astuto, traydor, duro, y tenaz de juicio, si inconstante, precipitado, ó novelero, porque estos genios suelen estar mas expuestos á fingir, y ser engañados: consulte, y pregunte á los domesticos, ó personas, que mas habitualmente han tratado con el paciente, para que de lo que estas informaren de varias preguntas, que ha de hacer al vexado, ó doliente con astucia, y arte, y de lo que él respondiere, y del conjunto de sus operaciones, pueda formar juicio, é inferir, si está poseído, ó maleficiado, ó vexado, ó si es ilusion, y fingimiento, y quando su enfermedad, ó trabajo está en opiniones; especialmente en las Comunidades, y si las personas timoratas, y prudentes, que carecen de sospecha en quanto al informar, no juzgan bien de su conducta, ó descubren algunas acciones, ó modales sospechosas, aun quando otras (especialmente si son apasionadas, amigas, ó de la misma pandilla) hagan un informe dorado; el Director proceda con gran cautela, y muy de espacio, observando hasta que se apure, y descubra, si el mal es, ó no real, y verdadero, si es natural, ó extrínseco, y del Demonio. Tercero: quando alguna persona llegare con apariéncia, y opinion de eneygumeta, hechizada, exercitada, ó escrupulosa, ojala el Director con paciencia, cautela, atención, y de espacio, examínela con varias preguntas, no una, sino varias veces, sin hacer gesto alguno, ó novedad, ni de quien se admira en lo que dice,

si no tuviere tiempo, ni ocasión, destínele otra ocasión, ó remítala á otro sujeto, que sea diestro, práctico, y experimentado: es la razón, porque quien de presto califica, de presto se arrepiente, y encontramos varias almas, cuyo trabajo, ó exercicio por sus malas explicaderas no es facil conocerle de prompto; y así sucede tal vez, que por no tener paciencia algunos Confessores, y Directores en lances de esta calidad, y consultas, califican sin bastante conocimiento de la causa, de ilusion, de engaño, ó fingimiento lo que es mal verdadero, ó fingimiento del Demonio.

§. II.

Quarto: el exercicio, que padecen varias almas, quando no induce á cosa mala, antes conduce en quanto Dios intenta, ó lo ordena, para cumplir alguna grave obligacion, enmendar alguna falta, ó practicar alguna virtud, no ay duda, que le puede causar el Angel bueno, y muchas veces le causa: sabemos, que los Angeles azotaron á San Geronymo, por ocuparse en haver leído Autores profanos, y á la Venerable Virgen Marina de Escobar azotaron en la parte superior de un hombro por una falta: que á Santa Teresa le penetró un Seraphin el corazón con un dardo; aunque lo mas ordinario es, que Dios Nuestro Señor sujeta las almas justas al exercicio, y persecucion de los espiritus malos, para que aborrezcan mas fuertemente todo comercio con estos capitales enemigos, y se refugien, y defiendan debaxo del brazo, y proteccion del Señor.

Quinto: quando oyereis, que alguna persona, especialmente de vida perfecta, ó ajitada, es agitada de espiritus, que se le aparecen, que se estremecen, ó espanta con visiones, que alguna mano invisible la azota, impele, ó la toca, que tal vez le parece, que peca de obra con alguno, que presente, y no lo ve, ó que la tocan impudica, y torpemente, (lo qual juzgo ut plurimum obra de la imaginacion) ó que con abominables, y torpísimas representaciones

es martyrizado su ánimo, é insuflada su imaginacion, de fuerte, que á donde quiera que vuelva los ojos, ve con los ojos de su imaginacion, ó se le ponen delante feísimos objetos: quando oyereis decir, que alguno se siente, ó anda en su aposento, sin que sea conocido, ni visto, que gime, que llora, ó que dá golpes, y causa espanto, ó si viereis, que algun niño se estremece, y huye, sin saber quien le persigue, entonces podemos temer, sospechar, ó recelarnos. Lo primero: si alguna vez el mal espíritu entró en su cuerpo. Lo segundo: si solamente exercita, ó mortifica de la parte de fuera su alma, y cuerpo, y si esto es, ó por defecto de algun Sacramento no bien, é invalidamente recibido, ó por alguna culpa, ó descuido grave, que hayo en no administrarle, ó asistir á él, por el qual Dios permite, que los espiritus malos á veces los mortifiquen, y vexen, (como sucedió al Monge, y Monja, á quienes el Demonio se metió en sus cuerpos) y quando alguno vive nimiamente asustado, inquieto, fatigado, triste, y decaído, y al mismo tiempo ardentemente desea, é incessantemente suspira, y pide el remedio, escrupulizando, si está bien ordenado, baptizado, confirmado, ó casado, ó si obtuvo dispensacion, para casarse, ó si fue nula, ó mal hecha su confesion general, por haver callado alguna circunstancia muy notable, ó por no haver sido absuelto de alguna censura, que mucho antes incurrió, algunas veces sucede, que el mismo Angel bueno suele instigar, y vexar no con visiones obscenas, sino con inquietud, angores, y desconsuelos, incitando el ánimo, y excitando en él deseos de executar, ó cumplir lo que le falta, para que no perezca, y aunque es creible, que los espiritus malignos pueden exercitar, y atormentar en estos casos, tambien podemos piamente creer, que el exercicio venga del Angel de la Guarda, el qual muchas veces causa, y excita inquietud, dolores, susos, ó defazon en el cuerpo para bien, remedio, temor, ó enmienda del alma. Casi todo este parrafo es del práctico P. Gobat. (18) Vea se tambien el P. Delrio, el qual

trahe, (19) que los niños, mientras no están baptizados, están expuestos á maleficios, ó á que el Demonio entre en sus cuerpos: y ojala los Padres especialmente Nobles, rompiendo por estilos de mundo, hiciesen, se administrasse el Bapuzimo á sus hijos los el mismo dia, ó el inmediato, en que nacen, mientras no les dañe á la salud.

Entre estos temores, con que varios viven crucificados, el temor, y escrupulo en varios de si quedaron bien ordenados, especialmente Sacerdotes, es, digámoslo así, como un Demonio arrimadizo, que los fatiga, y abruma: lo ordinario es, que de bien ordenados, que vienen á consultar este temor con el nombre de *incertidumbre, ó duda*, apenas se hallará uno, ni dos, en quienes dicho temor, y escrupulo sea bien fundado, ó excitado por el Angel bueno: prueba, ó á lo menos indicio de ser temor vano, y sin fundamento, puede ser el que á temporadas duerme esta especie, ó les dexa vivir, y á temporadas, quando el humor melancolico se exalta, ó de luto, ó por obra del Demonio se aviva esta especie, ó memoria, entonces se fatiga, se angustia, y entra en temores el ánimo por las fatales consecuencias, que la aprehension urde, ó pinta sobre este tablado, y falso cimiento del descompasado temor, y así se les debe depreciar ordinariamente su escrupulo, y ordenarles, que jamás hablen, ni consulten sobre ello, ni lo confiesen, pues es como un cascabel, con que el Demonio llama la atención, y hace ruido en la imaginacion; mas si tal vez se diese, que este temor abruma, agita, y no dexa de dia, ni de noche vivir á alguno, y por otra parte examinado el paciente, (que aliunde no es tenido por muy escrupuloso, melancolico, ni aprehensivo) se hallaren fundamentos, ó motivos para algun temor, y recelo, de que no quedo ordenado, es creible, ó podemos presumir, ó sospechar, que el Angel bueno insiste, aprieta, y no desiste, y que acaso fue invalido el Sacramento del Orden. Este caso, que raras veces sucede, pasó al P. Joseph de Muro Jesuita de esta Provincia de

(19)
Lib. 3.
disquis.
part. 1.
q. 3. fol.
mib. 188
221.
column. 2.

(18)

To. I. tr.
2. de Bapuzimo
casu 10
n. 448.
453. &
457. &
casu 17.
n. 586.
in appen-
diculo.

Castilla, sobre el qual à poco rato, que fue ordenado de Presbytero, cayó tal tristeza, y angustia del animo, y una periuacion, ò temor tan pertinaz de que no havia quedado ordenado, que los Padres Maestros mas sabios de nuestro Real Colegio de Salamanca formaron dictamen de que se podia ordenar otra vez, y en efecto se ordenó de nuevo, con que cesó la tribulacion, y exercicio.

§. III.

LO sexto: muchas señales, y efectos, que el Demonio obra en los posesidos, los puede causar, y causar en los exercitados, estando de la parte de afuera: por tanto es menester, que concurren muchos indicios, y efectos, por cuyo complexo se puede formar juicio prudente de estar *possess*, ò solamente exercitado, segun lo que explico en el §. 4. de la tercera Doctrina. Lo septimo: muchas veces el Demonio immuta, fascina, y engaña, ò burla los sentidos del energumeno, ò exercitado, avivando, combinando, excitando, y proporcionando las especies, ò imagenes de los objetos, como dixé arriba, de tal fuerte, que el paciente absolutamente se persuade, y juzga, que ve, oye, siente, toca lo que physicamente no ay, ni padece en la realidad. Vease Tyreo r. p. c. 6. n. 5. El Abulense in c. 8. Matth. q. 115. Alapide in. c. 4. Matth. v. 8. Gualdo tom. 1. de potestate Angelor. Arbiol in Epist. ad Directores: y esta advertencia se ha de tener presente mas especialmente con aquellos pacientes de complexion melancolica, aprehensivos, ò escrupulosos *circa salutem corporis*, à quienes, valiendose el Demonio del humor, y de su imaginacion liliada, ò lesa de algun modo, les pone delante las cosas con tal viveza, que sin mentir, y sin reflexa en contrario, mientras no les desengañan, imaginan, y creen, que padecen en la realidad lo que realmente no padecen, como lo vemos en los melancolicos, biliosos, y llenos de hypocondria.

Lo octavo: en quien sale del sueño no es difícil la reflexa de que lo que pasó en sueños, v.g. oír, hablar,

comer, luxuriar, ò reñir, &c. era obra de imaginacion, y del apetito, y no realidad, porque el mismo abriese las oficinas de los sentidos, levantar se el cuerpo, y desapareciera todo quanto le pasó, certifica al alma, de que todo fue ilusion; mas en los magos, y hechiceras, que quando son transportados, ò se transforman (segun el §. 4. de la Doctrina 2. del comercio de las brujas con el Demonio) se persuaden, que hieren, matan, ò luxurian con el Demonio: en los posesidos, y exercitados, que fascinando, y burlando el Demonio su imaginacion, se persuaden, que oyen, ven, tocan, pecan, ò se deleytan torpemente, no es tan facil discernir, especialmente mugeres, y gente de poco alcance, ò ruda, si es obra de imaginacion puramente, ò tambien realidad, ni si estaban en su razon, y libertad, ò sin ella; y mas siendo varios los lances de raptos, y extasis, unos *sobrenaturales*, que en personas santas exercitadas se observan, otros *naturales*, que provienen de alguna enfermedad, como furor, mania, letargo, epilepsia, &c. otros *diabolicos*, con que quedan fuera de si los hechiceros, y siendo mas obvia con la enagenacion, ò privacion de los sentidos la ofuscacion, ò turbacion de la mente, podemos aqui considerar algunos estados del hombre, por donde pueda conocerse la falta de libertad, para que ayudando el Director á los exercitados, posesidos, y maleficiados con algunas preguntas, puedan ellos responder con mas conocimiento algo de lo que les passa.

§. IV.

EL primer estado del hombre es de *dormiente*, y quando en quien duerme, el sueño es sossegado, y perfecto, el alma entonces está como en estado de *inacción*, y como quien descansa en su lecho, y todas sus potencias internas de memoria, entendimiento, y voluntad, imaginacion, y apetito nada obran, están sin movimiento, y como muertas: por esto el sueño, *est imago mortis*, es como una imagen de la muerte: solas las facultades vegetativa, nutritiva, ref-

pira-

piratriz, y alguna otra están ocupadas: en este estado los espíritus animales, y sensorios, como jornaleros cansados ya del trabajo del dia, que llevaron, asistiendo á las oficinas de los ojos, oídos, lengua, tacto, &c. se retiran al cerebro, como á hacer la siesta, ò quedan sin movimiento, y reciben la racion de quietud, y descanso, que pactaron con la naturaleza, y las oficinas de los sentidos quedan como cerradas, hasta que cobrada la racion del descanso, vuelven á sus oficinas, ò se mueven en ellas, y se acaba el sueño, y si les falta, ò el alma injustamente les niega este alivio, baxan gruñendo, digamoslo así, y de mala gana á los sentidos, y no ay modo entonces de cumplir bien con su oficio, hasta que se paguen de lo que se les quitó. Me ha sucedido muchas veces salir de la noche sin sueño, ò mal dormido, y si me pongo á leer, ò estudiar, ò confesar, ni ver, ni leer, ni oír, ò atender con intension puedo, porque los espíritus animales no ayudan, y la tentacion de sueño está sobre mí, hasta que reclino la cabeza sobre el libro, ò me estoy quedo sentado por un breve rato, y havido este corto descanso, los espíritus trabajan no de tan mala gana, y se despeja el sueño: este estado se me figura como un Palacio, en que desde el Amo hasta el esclavo todos duermen en profundo silencio la siesta, excepto el reloj del corazon, que vela, y está en continuo movimiento segun el texto literal, *ego dormio, & cor meum vigilat*, (20) y el cocinero, que trabaja en su cocina, es á saber el estomago, que hace la comida, la espuma, y distribuye.

(20) In canonic. c. 5.

El 2. estado es de quien *duerme*, y *sueña* al mismo tiempo: en este estado no es perfecto el sopor, porque el alma trabaja, y asiste operando en la oficina de la imaginacion, y del apetito: entonces estas dos facultades, ò potencias imaginativa, y apetitiva, dormiendo los sentidos externos, velan dentro de la casa del alma en el silencio de la noche, esto es, callando, ò dormida la razon, y en este estado el que duerme, ve, oye, toca, luxuria, teme, apetece, riñe, hurta, ma-

ta, &c. en lo interior imaginaria, ò apetitivamente; mas no en lo exterior, y quando estas dos potencias, que son como una criada, y un criado de escudera arriba, ò de los primeros en el Palacio del hombre, se desfilven, ò desordenan nimiamente, entonces suelen despertar, conitar, mover, ò ayócar algunos de los sentidos externos, y así sucede á muchos dormientes hablar, predicar, tener tocamientos, levantarse, reñir &c. en sueños. Tuvimos en la Provincia de la Compañia de Jesus de Aragón un Padre, que levantandose de su lecho dormido, se iba á un rincón de su aposento, se ponía de rodillas, se persignaba, hacía el acto de contrición en voz, que otros lo oían, y luego empezaba á reconciliarse, pero en voz tan sumisa, que ninguno podia percibir palabra. (21) En este estado sin libertad se compara el alma, y la voluntad á una Princesa, la qual está dormiendo en su lecho Real, y entre tanto su doncella, y Mayordomo enamorados se levantan en secreto, conversan, murmuran, rien, luxurian, y se divierten, y tal vez despiertan, y llaman los criados subalternos, para hablar con ellos, y hacerles complices del pecado del hurto, diversion, juego &c. y aunque en este lance el dormiente juzgue, ò imagine, que peca en lo que hace, y como una especie de *remordimiento*, y *susto imaginaria*, y tal vez realmente cometa el deleyte, el hurto, tocamiento, &c. con todo esto, porque el alma, y voluntad no está en su sitio sentada, sino como acostada en su lecho, obra sin capacidad de hacer libre reflexion sobre lo que le passa, obra necesariamente, y sin libertad, y por esto no peca. Como se exciten, y despierten en la phantasia de quien duerme, y de quien vela las especies de lo que vió, oyó, dixo, tocó &c. ahora 20. ò 15. años v.g. y como en sueños se exciten especies de objetos, que jamas entraron por algun sentido exterior, ni se imaginaron, es un misterio natural, y secreto, que no penetran bien los Philosophos: lo cierto es, que como las huellas ultimas estampadas en la arena borran, y desfigurán, ò cubren las primeras: así unas

(21) Vide Nie-
remb. in
Philosop.
naturali
de imagi-
nariis
vi. Pom-
peju. Sac-
cum tom.
2. lib. 4.
cap. 9.

unas especies, que sobrevienen en la imaginacion, cubren, sepultan, y borran a otras, y que el Demonio, ora sea falcitando, despertando, renovando, ò removiendo las especies antes impresas en la tabla de la imaginacion, que estaban como dormidas, como sin uso, como cubiertas, ò borradas, digamoslo así, con el polvo de las demás, ora sea trayendo de otra parte, è infundiendo en la phantasia las especies imaginarias de aquello, que quiere, que imagine el alma, y barajandolas, y proporcionandolas, como quiere, èl hace, y consigue, que valiendole esta potencia imaginativa, como de instrumento, auxilio, y socorro de estas especies imaginarias, imagine, oiga, vea, toque, guste, &c. y conozca materialmente muchas cosas, segun èl quiere, que las imagine, como, quando, y del modo, que quiere, para los fines de tentar, turbar, agitar, engañar, &c.

El 3. estado del hombre es no de dormiente, ni de quien sueña, sino de *distráido* en lo que hace, v.g. quando ora, reza, celebra, &c. entonces la *imaginacion* vagabunda, y como una loca de atar, y el *apetito* precipitado, y sin freno, dexando la antecala de la voluntad su señora, qualí furtive, y sin sentir se salen fuera, y van à luxuriar, hablar, y entretenerse con los objetos, à la manera, que un page, que està de vela en la antecámara de un Prelado, mientras este està ocupado en una consulta, ò escribiendo, hurta el cuerpo, y se va à entretener, ò pasear las calles; entonces el alma no hace reflexa, ni advierte donde està, ni lo que hacen, hasta que volviendo en sí, y como registrando sus oficinas desde su throno, repara lo *distráido*, y derramado de estas dos potencias, y procura recogerlas. En este estado se compara el alma à un Presidente, que ocupado en algun grave negocio, no advierte, ni sabe, que sus criados, y criadas juegan, danzan, meriendan, conversan, ò se salen fuera, hasta que saliendo de su retrete, y encontrando sus criados en bulla, ò que salieron fuera, los

enfrena, y ataja el desorden con el castigo, y reprehension.

§. V.

EL 4. estado es del hombre destituido del uso de la razon en fuerza de algun accidente, ò mal, v. g. de un letargo, delirio, mania, epilepsia, ò furor. En este lance el alma queda como derribada de su throno, quitado de su mano el cetro, y sin facultad de mandar sossegadamente lo que conviene, porque las primeras ruedas de sus potencias racionales están como desconcertadas, y sin proporcion; y los espiritus animales desamparando sus lutos, se disipan, y turban: entonces tumultuando la imaginacion, y el apetito, porque no ay ama, que los enfrene, y desordenados los sentidos, es conguiente el desorden, y confusion de las operaciones, y la falta de libertad en una razon eclipsada, y en una alma calligada para lo que es movimiento libre, y racional: en llegando à esta hypothesis el alma, no se conocen por la mente, ò entendimiento, que es la potencia suprema, y racional, las cosas, y los objetos con el orden, que les dispuso el Autor de la naturaleza, y dislocadas, ò mal barajadas las especies de los objetos, que entran por los sentidos, salen tambien desordenados los conocimientos, y los actos de la voluntad sin concierto. En este estado se compara el alma a una señora de corto alcance, à la qual por su falta de luz, y poco juicio sus domésticos, y criados enredando, y hechos à mandar la trahen à mal parar, y la hacen complice de sus desafueros, y maldades, sin que ella este capaz de volver *pro tunc* sobre sí, para ver lo que passia.

El 5. estado del hombre es, quando *padece extasis naturales*, en que el alma queda privada de las funciones exteriores de los sentidos en fuerza de la viva, y fuerte atencion, con que la imaginacion, y la mente son tiradas, para imaginar, y conocer algun objeto, ò mysterio natural, y de la vehemencia, con que la voluntad, y el alma, como fuera de sí, se unen, y estrechan con el objeto, que se les representa con mucha luz, y viveza, como sucedió à Archimedes, Socrates,

tes, Trimegisto, Platon, y à aquel admirable Theologo el P. Antonio Perez, que en fuerza de la agudeza, peripicacia, è intencion, con que cogitaban, ò meditaban algo, quedaban enagenados, y transportados sin uso de los sentidos. En este estado la libertad està como en el disparador, porque aunque quando dura el extasis de la voluntad, y raptó de la mente, no obre el alma libremente en los sentidos, ò facultades externas, ni tampoco en aquella suspension, con que vive como suspensa, y colgada de lo que se le propone, ame con toda libertad actual, ò indiferencia; ò si ama libremente, es en lo interior, y supremo de la mente, con todo esto vuelve el alma presto, ò facilmente en sí, y como baxa, y descien-de de lo sumo; ò apice de la mente, en que estava absorta, y engolfada, à las oficinas, y estancias de los sentidos, que estaban desamparados, à presidir en ellos con asistencia providencial, y operativa: y al modo, que un Principe, que queda suspenso, ò arrebatado de la harmonia de una musica, no està entonces, para oír à su Secretario, ò Mayordomo, ni despachar à sus aulicos, y pretendientes, que esperan: así el alma en fuerza de la nimia atencion, y raptó, con que es llevada, no cuyda, ni provee à sus sentidos, ni dà audiencia à los objetos, que entran por ellos.

§. VI.

EL 6. estado es de los *hechiceros*, y *magos*, que tienen extasis diabolicos, los cuales, quando son transportados de una parte à otra imaginaria, ò physicamente, ò transformados con transformacion *imaginada*, ò *aparente*, suelen muchas veces, aunque no siempre, quedar suspensos, y enagenados de los sentidos, y entonces, aunque con la imaginacion vean, oigan, toquen, &c. *imaginative scilicet*, y con el aperito hieran, anden, riñan, coman, luxurien, &c. à su parecer, y así lo imaginan, como están *pro tunc* sin uso de la razon, ni de los sentidos externos, arrebatadas, y como fuera de sí, no obran con actual, è inmediata libertad cada acto

de los que entonces hacen; más porque invocan, llaman al Demonio, le mandan, ò pactan con èl, y pretenden semejante estado, ò disposicion, qualquiera accion de las que así arrebatadas, ò enagenadas hacen, se les hace culpable, ò imputable à pecado, si es en sí mala: al modo, que el que sube al lecho de la muger agena à dormir con ella con prevision, y deseo de esto, si se queda dormido en sus brazos, y dormido, ò *extra se* luxuria, ò la toca torpemente, se hace en todo esto culpable, pues lo intentó, metiendole voluntariamente en el peligro.

§. VII.

EL 7. estado es de las *almas justas*, que padecen *extasis sobrenaturales*, y *Divinos*, y entonces como es superior, y mayor la virtud, y fuerza oculta elevatriz, que les tira la voluntad, y suspende la mente, la eleva, y arrebatada, perdido el uso de los sentidos, ligada la imaginacion, y el apetito, para que no inquieten, ni se delindan divertiendo al alma con sus actos de imaginar, y apetecer sensibles, y vehementes: esta se sube, digamoslo así, ò es transportada (no physicamente, ni dexando de informar, y animar el cuerpo, sino *intentionaliter, cognoscitivè, y affectivè*) *ad mentis seu intellectus apicem* à lo superior de la mente, en donde libre del ruido de las operaciones sensibles, y como estrepitosas de los sentidos exteriores, y de los interiores, (que son la imaginacion, y el apetito) colgada, y suspensa de una luz clara, è intensa, con que se le descubren con viveza, y claridad muchas providencias, obras, mysterios, virtudes, ò perfecciones del Señor en quanto Dios, y en quanto hombre: allí se encoge, se humilla, y se anonada à sí misma, y à vista de tanta perfeccion, grandezas, virtudes, que Dios la manifiesta, ella se parece mucho peor, y mucho mas fragil, defectuosa, ingrata, &c. que antes de recibir esta luz, con la qual como con un microscopio Divino ve lo abultado de sus faltas, que antes, ò no las distinguia, ò le parecian muy menudas, y por esto de estos extasis,

y union con Dios salen estas almas con tan fuerte horror à qualquiera falta menuda , y como todas sus potencias materiales internas, imaginativa , y apetitiva , y las externas de los sentidos estàn sin uso, esto es, defraudadas de los espiritus sensorios, y animales , estàn como ligadas con especial providencia del Señor por aquel rato , y sin la asistencia providencial del alma , ò operatriz, aunque físicamente resida en ellas , y las anime , ò informe : de ai es , que el alma entonces *levavit se super se*, (22) tirandola el Señor con su luz , y no està en si para la libre facultad , ò libertad de las obras externas de los sentidos , sino como fuera de si , y obra necesariamente, de fuerte, que en aquel mismo instante , en que està su mente arrebatada , y suspendida con lo intenso de la luz , y claridad , y su voluntad unida por amor con Dios , no se le propone en la porcion superior cosa en contrario de parte de Dios , que la ilumina , ni de parte de los objetos en la porcion inferior del alma , pues ligados los sentidos , no pueden estos entrar por estas puertas à la imaginacion , y al apetito , ni comunicarse con el alma por medio de estas dos potencias , que son las mas llegadas à la voluntad , y entendimiento , por estar tambien coligadas , y por esto los afectos internos , ò actos casi imperceptibles , y delicadissimos de la voluntad unida con su Dios , no son inmediatamente libres con actual , è inmediata libertad , y obra la voluntad en aquella dicha como necesariamente segun algunos mysticos , y el P. Godinez citado en la tercera parte de este libro , aunque el Doctor Eximio (23) dà libertad à estos actos , como se verá abaxo parte tercera cap. 4. §. 4. hasta que retirando el Señor la luz , de que la tenia con una suave fuerza colgada , y suspendida , vuelve el alma à sus sentidos à entender , esto es , providenciar en ellos , y consequientemente à comerciar con los objetos , y obrar libremente en todas sus potencias espirituales , materiales internas , y externas de los sentidos. En este estado el Esposo , y el alma se comparan en estas dos potencias del entendimiento , y volun-

rad à un Rey , y à su Esposa , que retirados à hacer la siesta , gastan buen rato en conversar : el Rey en su camarín la fia los secretos de su Real pecho , y ella atonita , suspendida , y embelada con secretos , y noticias tan peregrinas , oye , escucha , atiende , admira , sin ofrecerle ninguna otra cosa , à tiempo que todos los criados duermen. Estos extasis son como una imagen imperfecta de la bienaventuranza , mejor dire , de la vision intuitiva , que por breve tiempo tuvieron algunos Santos en vida , en donde en fuerza del *lumen gloria* , y del conocimiento intuitivo , y clara vision , con que el entendimiento conoce , entiende , y ve el ser Divino , sus perfecciones , obras , mysterios , &c. la voluntad de tal fuerte se une con Dios por amor beatifico , que le ama , y goza todo el tiempo , que dura la dicha vision sin libertad para otra cosa ; no obstante , assi como embargados (aunque no todos) los sentidos externos , y sin uso en fuerza de algun accidente , sucede tal vez , que interiormente està el doliente en su razon , y libertad interior : assi puede suceder , ò sucede no pocas veces , que una persona transportada con algun extasis Divino , ligados , y sin uso sus sentidos , quede libre interiormente , y que ame , goze , alabe , &c. con libertad de indiferencia , es à saber , quando la luz no es tan intensa , activa , y eficaz , que arrebate con nimia fuerza al alma , y voluntad , aunque sea la bastante , para que junta con la providencia del Señor ligue los sentidos , para que el alma no se divierta por ellos.

§. VIII.

EN estos estados todos , è hypotesis no suele obrar libremente el alma , hasta que vuelva en si à obrar con libertad , è indiferencia , y la voluntad como Reyna , tomando en su mano el cetro de su mando , y poderio , se sienta en el throno de la razon. (24) Las potencias , facultades , è instrumentos , que concurren *saltem mediata* , ò como instrumentos para el libre alvedrio , ò para obrar libremente , han de estar ordenadas

con

con proporcion , y concierto , para obedecer *ad nutum , vel imperium voluntatis* : el alma en este estado desde el folio , y sitio de la mente , y razon especula , registra , y vela sobre sus sentidos , assiste con providencia , y caudal de espiritus , que distribuye , y reparte à las oficinas de las potencias , y sentidos , para por medio de estos poder comerciar , ò comunicar libre , y prudentemente con los objetos , que entran por ellos : y en este estado el alma se compara à una Reyna , que sentada en su throno Real , oye , y dà audiencia à sus vasallos , llama , pregunta , se informa , expide decretos , manda , ordena , prohíbe , &c. y como legitima , y despotica Reyna tiene el Palacio , y Monarchia en mucha harmonia , y concierto. Hagome cargo , que la libertad meramente interior de la voluntad no necesita de los sentidos externos , para hacer sus actos internos libres ; mas aqui hablo de la libertad perfecta , y adecuadamente tomada , en fuerza de la qual obra en las acciones exteriores libremente.

Despues de explicados los estados del hombre , en que puede proceder , ò estar sin libertad , diremos algo del exercicio. El conjunto de dolores , tentaciones , trabajos , y peligros , unos espirituales , otros corporales , que padecen las almas exercitadas , se llama *exercicio* , y los espiritus malignos , que las mortifican , y persiguen , se llaman *exercitantes* ; porque con sus tentaciones , sugestiones , dolores , y persecuciones , que las causan , son para ellas ocasion de practicar , y exercitar la paciencia , y resignacion en dichos trabajos , y la fidelidad , constancia , y fortaleza en resistirlos. Dios nuestro Señor , ò por si mismo , ò por qualquiera criatura inanimada , ò viviente puede mortificar , ò quitar la vida , la salud , y bienes todos al hombre , como dueño absoluto de ellos ; con todo siendo el Demonio su mayor enemigo , se vale de él ordinariamente , para afligir , y exercitar almas buenas , y muchas de heroica virtud , y santidad , para que viendo por la experiencia de su continuada , y cruda lucha , quanta es la astucia , y destreza , para tentar , y

hacer caer en pecado , y quanto es su poder , y fuerzas , mientras Dios no le ata , y lo que machina contra las almas , no le crean , ni asientan à sus palabras , sugestiones , y tentaciones , antes le cobren un sumo aborrecimiento.

La jurisdiccion de los sentidos , y facultades del cuerpo en las almas muy santas suele estar tomada del amor Divino , y charidad , de las quales como de instrumentos se vale esta Reyna de las virtudes , para la practica de todas las externas , v. g. de la mortificacion exterior , y penitencia , de la pobreza , castidad , obediencia , silencio , modestia , &c. y en un cuerpo , que el amor de Dios se reserva , y destina para instrumento , que ayude al alma à una sublime perfeccion de vida , y para que participe algun efecto de los mysterios , y gracias , que el Señor ha de obrar en ella , regularmente no permite , como dixen en la Doctrina tercera § 7. que entren los espiritus malignos , (aunque en algunos cuerpos de almas santas por justa dispensacion ha entrado) y assi quedandose fuera , le cercan , y roegan , hieren , tientan , y mortifican al exercitado , y paciente las mas veces sin ser vistos , aunque *el alma los presiente por el susto , temor , immutacion , ò algun otro efecto , que súbitamente la sorprende* : otras veces se dexan ver con los ojos del cuerpo en figuras horribles , ò de fieras , aves , &c. como los vera cerca de si S. Antonio Abad , Santa Teresita de Jesus , Marina de Escobar , y otras almas heroicas en santidad , pudiendo decir : *Circumfuderunt me vituli multi , tauri pingues obsederunt me.* (25)

Este exercicio en las almas , ò es *espiritual* , è interior , con que el alma es probada , y mortificada en sus tres potencias espirituales memoria , entendimiento , y voluntad ; ò es *corporal* , con que es probada en los sentidos materiales internos , y externos , y en los miembros del cuerpo ; y quando este es penal , y afflictivo del cuerpo por razon de los dolores , fatigas , opresiones , molimiento , que le trahe , entonces el alma padece como por sympathya , y compasion natural , que tiene con sus miembros

(22) Thren. 3. v. 28.

(23) Tom. 2. de relig. lib. 2. c. 19. & 20.

(24) Vide Gibalinum tom. 3. lib. 8. c. 2. ubi de volunt. libert.

(25) Psalm. 21.

milimos; mas si es exercicio deleytable por razon de las torpes complacencias, deleytes, y movimientos, en que se derrite el apetito, y se abraza lascivamente la carne, es para el alma, y para su voluntad un martyrio, que extremamente lo aborrece por el peligro, en que se ve de perder à Dios: *Non solis doloribus corporis, atque supplicijs anima fidelis impetitur, verum etiam salva incolumitate membrorum gravi morbo urgetur, si carnis voluptate molitur:* (26) dixo San Leon Papa.

(26) S. Leo serm. 9. de Quadrag.

§. IX.

(27) Job c. 2. Vide Pieta hic.

(28) Ps. 65.

Dios nuestro Señor suelta la rienda, y dà cuerda al Demonio, permitiendo, que tienta, persiga, y exercite à los justos; mas no tanto quanto su odio implacable le dicta, y así como no le dió licencia, para acabar con la vida de Job, à quien puso en sus manos, para ser exercitado, y herido: así no le permite en lo regular, que quite la vida del cuerpo con dolores, ni la vida del alma, que consiste en la gracia, à fuerza de tentaciones, y combates, ni la razon, y el juicio, que Dios preservò en Job: (27) *Verumtamen animam illius serva:* à ninguno tienta Dios para el mal: con todo esto tienta à los justos para su bien, esto es, los prueba, cuea, y examina con la tribulacion, como el fuego acrisola el oro, y la plata: *igne nos examinasti, sicut examinatur argentum,* (28) para experimentar la fidelidad, y constancia en padecer, y hacer pruebas de su amor. De donde infero, que su Magestad intenta, y quiere en las almas, que escoge para su fiel trato, ò especial amor, aquel exercicio, que no induce à pecar, y esto quiere decir, *Dios tienta al justo;* esto es, le prueba; mas no quiere, sino que solamente permite, que el Demonio las exercite con tentaciones, y sugeriones, que inclinan, è inducen al vicio, y así el alma tiene dos exercitantes de su paciencia, el primero es Dios, que la exercita con tedios, dolores, desconsuelos por amor, y para su bien: el segundo es el Demonio, que la tienta, vexa, y persigue con odio para su perdicion; ora el

Señor disponga, y quiera el exercicio, ora permita, que el Demonio lo caule, con amorosa providencia intenta, y desea, que el alma saque provecho de el, y ordinariamente se saca, *qui facit etiam ex tentatione proventum,* y tanto mas se suele aprovechar, quanto mayor fue la tribulacion.

§. X.

DE TRES ESPECIES DE EXERCICIO.

Estas podemos considerar en varias personas exercitadas, mas no en todas. El primer exercicio es en las dos potencias del entendimiento, y voluntad. El segundo en las dos potencias internas, y materiales, que son la *imaginativa, y apetitiva,* vulgarmente llamadas la *imaginacion, y el apetito.* El tercero en los sentidos, miembros, y facultades del cuerpo, y quanto unas potencias vencen à otras en perfeccion, tanto mas refinado, y subido suele ser su martyrio, y exercicio. El entendimiento es la potencia mas noble del alma: en el podemos considerar, segun los misticos, dos sentidos interiores, y espirituales, uno es el oido interior espiritual, con que una persona percibe, oye, y escucha las palabras, que Dios la habla en el fondo del alma; el otro son los ojos de la mente, con que ve, penetra, y alcanza muchas verdades, y misterios, ya naturales, ya sobrenaturales. *Parece, que el alma en la oracion recogida tiene otros sentidos interiores,* dice Santa Teresa à su Confessor el P. Rodrigo Alvarez. (29) De esta noble estancia, y apice de la mente hace el Divino Maestro su cathedra, en que se sienta, como Doctor, para leer al alma la leccion del Divino amor, y esta como otra Maria Magdalena, sentada à los pies de su Salvador, y Maestro, escucha, y oye su doctrina: allí la instruye, la dirige, y enseña, como ha de obrar con perfeccion, y caminar à su centro: allí la descubre muchos, y diversos misterios de sus providencias, de sus misericordias, y justicias con los hombres: allí entiende, y penetra, quando semejantes son las maximas del mundo, y de Jesu-Christo, y quando

(29) Epist. 18. n. 3.

(30) Ad Hebr. c. 4.

opuestas las sendas, y caminos de la charidad, y amor proprio: allí el alma suspendida, atonita, y elevada oye, percibe, escucha, atiende, y entien-de en el profundo silencio de los sentidos, y sin rebullirse su imaginacion, ni apctito, palabras de vida eterna, palabras eficaces, activas, operativas, y tan de fuego, que *penetran por las medulas del alma usque ad divisionem anime, & spiritus, compagum quoque, ac medullarum,* (30) que dice el Apostol, y con una sola palabra, que forma su Magestad en el fondo, y secreto del corazon, entiende, y conoce muchas verdades, que ignoraba: *Vbi Deus Magister est, quam cito discitur, quod docetur,* decia San Leon. Como Sol de Justicia raya el Señor en su mente, la llena de luz, y claridad, infunde especies de muchos objetos, y criaturas, y la eleva con una luz clara, intensa, placida, vivifica, serena, y calorosa, la descubre varias verdades, arcanos, inteligencias, y noticias, y como en una tramoya con un quieto, y simple mirar de los ojos se registra en el teatro una Ciudad entera, sus jardines, y recreos, sus torres, almenas, y Palacios, sus Templos, Edificios, calles, y plazas: así con sola una vista, y ojeada de su mente, y con un solo acto de conocimiento descubre el alma clara, distinta, serena, y profundamente muchos misterios naturales, y sobrenaturales, objetos, y criaturas, que Dios la pone delante. La calandria, quanto mas luce el sol en el medio dia, tanto mas dulce, y continuamente canta: así el alma, quanto mas resplandece Dios en ella con su luz, y claridad, tanto mas se explica en afectos de amor, gozo, alabanza, &c. el mismo Señor, que como Maestro sustenta la cathedra del entendimiento con su doctrina, y magisterio, esse mismo destina, y escoge el corazon, y voluntad de la esposa para lecho suyo, en que descansar, y deliciarle con ella: allí la recibe con la peregrina suavidad de sus mas intimos, y sagrados abrazos: allí la convida al oculo del amor Divino, diciendole: *Osculetur me osculo oris sui:* (31) la fia los secretos, y la regala con el torrente de las delicias so-

(31) Cant. c. 1.

beranas, y corriendo la cortina à sus perfecciones Divinas, y humanas, la hace ver muchos efectos de sus providencias, y misterios, las obras de su poder, y sabiduria, y finezas de su amor: allí es, donde enagenada, y aborta ama, adora, y exalta: allí alaba, magnifica, y engrandece à su Dios: allí es, donde todos los deleytes, bienes, y gustos de esta vida, que antes la robaban la aficion, se le hacen viles, y amargos, y desabridos: *Quam mihi subito factum est carere suavitatibus nugarum, & quas amittere metus fuerat,* decia San Agustin. (32)

(32) Lib. 9. confess. c. 1.

§. XI.

MA esta especie de escena, y representacion à lo Divino, con que Dios recrea al alma, no es perpetua, y es como el vestido de Pasqua, porque para un dia de consolacion, y dulzura, que la dà, suele mezclarle, ò enviar un mes de tribulacion, y desamparo, haciendola beber el caliz desabrido de los trabajos, y exercicio, con que la prueba; porque el que poco antes asistia en su mente, como Doctor, y en el lecho de su voluntad, como Esposo, ahora con desvio misterioso se ausenta de estas dos nobles potencias, retirandolas su luz, y claridad, segun lo de Job: *Visitas eum diluculo, & subito probas illum:* (33) no la enseña, no la instruye, ni habla, como antes; la voluntad, que antes con la luz, de que era bañada, è inclinada, y que con el calor digestivo de la charidad se tragaba las dificultades, y espinas, que consigo trae el camino de la perfeccion, y digería las crupezas de las penalidades, y trabajos, ahora privada del jugo, y devocion, gime, in Cant. y con imponderable fastidio, y tedio *Vide S. acta todo lo bueno; de suerte, que Laurent. todo se le hace, ò parece insupportable, y pecado, gimiendo, como otro fascicula San Bernardo: (34) Non compungi ad amoris lacrymas queo, non sapit Psalmus, non cap. 14. legere libet, non orare delectat, meditatio ad ly somes solitas non invenio:* la que antes se le regalaba, y era introducida en la bodega de los vinos suaves, y preciosos, ahora dice: *Inebriavit me absinthio, replevit me amaritudinibus.* (35) Threnor. cap. 3.

(33) Job. c. 7.

(34) Serm. 34. Vide S. Justini.

(35) Threnor. cap. 3.

Auféntase el sol, y se le encubre, y queda la pobre alma en una noche profunda de obscuridad, y tinieblas: para todo lo de consuelo le falta la reflexion, y solo lo mal hecho, y los motivos de afliccion se le ofrecen: entran de tropel los pensamientos errados, y los tristes ofrecimientos, al verse caída de aquella felicidad, à que Dios la levanto: *Yá le parece, ò teme,* que Dios la ha dexado de su mano, no, que está enojado, que no ay para ella salvacion, ni remedio, yá se le representa con viveza, que ha sido su vida un engaño, è ilusion, que ha llevado engañados à los Confesores, y como apenas puede arrostrar con lo bueno, y al ver, que en ningun acto de virtud, ni distribucion de Comunidad siente alivio, sino tedio, y pesadez, se reputa por perdida: todo quanto discurre, ò se le ofrece entre la obscuridad, y tinieblas, en que Dios la dexa, son pensamientos tristes, y dissipados, ò sin orden, que la martyrizan el animo: *Cogitationes mea dissipatae sunt, tormentes cor meum.* (36)

(36) Job cap. 17.
En esta deshecha tormenta, y tempestad, en que se ve cercada de peligros, combatida de los espiritus malignos, clama, gime, llama à las puertas de su Dios, y el Cielo parece, que se le hace de bronce, y que su Magestad no la quiere oir por sus culpas: *Sed & cum clamaverò, & rogaverò, exclusit orationem meam,* (37) y si à esto se allega el andar el espiritu de una alma en opiniones, y sujeto al examen, y juicio de varios hombres reputados por doctos, es un torcedor imponderable para ella, y mas si estos no son peritos, ni expertos en la facultad, ò ciencia mystica, ò si entienden de ella, no tienen tiempo para una prueba exacta, y con fundamento de lo que es el espiritu: uno la dice, que và engañada, ò que ay mucho de ilusion: otro queda indeciso, ò dudoso, ò no le entiende: este la consuela, y anima à que vaya adelante, y no tema: los parientes, ò Prelados se recelan: los Confesores obran con temor: y la pobre alma vive interim à merced de susos, tristezas, ofrecimientos, de que và engañada del Demonio: su mayor

(37) Threnor. cap. 3.

trabajo es, si ay ofensa de Dios en su conducta, que lo demás de que parará en la Inquisicion, quedará la familia deshonrada, &c. no les acobarda, porque no ay gulano de la conciencia, que les recuerda: *Muchos, y grandes son los tormentos, que me han causado en el cuerpo los espiritus malignos,* me dixo una alma de heroyca virtud, y varios mysterios; entre otros tormentos me clavarón en él un clavo grueso de hierro ardiendo; mas todo esto no llegó à la tribulacion, que padeci, quando fui examinada por varios sujetos: llegó à tanto la persecucion, que à un mismo tiempo tuve impuestos dos preceptos de tanta obediencia encontrados, el uno por el Prelado, y el otro por la Prelada, y mi pena era, à qual havia de obedecer, hasta que me informé.

§. XII.

LA 2. especie de exercicio, que padecen las almas, es en la imaginacion, y apetito: la imaginacion es un sentido interior, y comun, en donde entran las especies, ò imagenes de todos los objetos materiales, y sensibles, esto es, perceptibles por alguno de los cinco sentidos corporales, y es como un publico meson con cinco puertas, en donde entran pasajeros, y se hospedan: este sentido interior, y comun, que se llama la phantasia, ò la imaginativa, es una potencia, facultad, y virtud material, y materialmente cognoscitiva, con que el alma imagina, ò conoce los objetos sensibles: es potencia bulliciosa, distraida, loquaz, vagabunda, y como una loca de atar, y si de la parte de fuera pudiera uno oir todo lo que los hombres dentro de si hablan, è imaginan, hallariamos, que todos somos locos por la parte de adentro, unos mas que otros, y seriamos locos de atar, si quanto imaginamos saliera à los labios: y así como el entendimiento tiene su oido interno, con que oye espiritualmente las palabras internas, y secretas, que el Señor, y los Angeles le hablan, è inspiran en el fondo de su mente, segun lo de Oseas: *Domini cum eam in solitudinem, & loquar ad cor ejus,* (38) y una vista, ò ojos perspicaces,

(38) Osee c. 2. Vide supra §. 8. Vide part. c. 2. §. 1.

ees, con que ve, penetra, comprende, ò conoce espiritualmente muchos objetos, unos espirituales, otros materiales: así la potencia imaginativa tiene su oido material interior, con que oye imaginariamente varias palabras interiores, que habla Dios; ò los Angeles al alma por este organo, ò sentido comun: tiene tambien su vista interior, con que ve, descubre, penetra, y conoce, no con conocimiento, ni vista espiritual, ni intelectivamente, sino material, è imaginariamente: (39) en esta potencia oye el alma bramir, silvar, rugir, ahullar, oye ladrar, oye gemidos, lloros, y amenazas, todo lo qual forman, y contrahacen los espiritus exercitantes, como si fueran niños; hombres, ò fieras: ella les oye conversar entre si, y tratar de la venganza: dentro la forman, y dicen palabras atrevidas, blasphemias, herecicas, soberbias, y despectivas contra Dios, su Madre Santissima, y sus mysterios: ellos se le ponen delante de su imaginacion en figuras visibles de fieras, oisfos, leones, pavos, monos, aves, y otras horribles, y espantosas para amedrentarla: ellos revuelven, y excitan en su imaginacion las especies, è imagenes de cosas obscenas, y feissimas, de suerte, que si mira à las imagenes de Christo, de la Virgen Santissima, ò de los Santos, ò al Sacerdote, ò Confessor, &c. se les excita alguna fea representacion, y las persigue clavada en su imaginacion con tal pertinacia, ò importunidad, que aunque cierren los ojos, aprieten las sienes, tuerzan la cabeza, y hagan otros gestos, y visages por resistir, no las dexan, ni sueltan estos molestos ofrecimientos, especialmente en personas de complexion ignea, amorosa, melancolica, ò de imaginacion viva, è inquieta, si alguna vez pecaron, ò abrazaron el deleyte, ò se dexaron llevar de algun vicio, les suscitan, despiertan, y avivan no solo las especies de su gusto, deleyte, ò vicio, con que prevaricaron, sino tambien la passion, ò inclinacion, de suerte, que levanta la passion la cabeza, y revuelve contra la razon, verificandose mas de recio entonces el *video autem aliam legem in membris meis repugnantem*

(39) Vide 3. part. c. 2. §. 1.

legi mentis meae, &c. (40) del Apolto, para que en aquella estancia, ò sentido, donde antes buscaron el placer illicito, ahora con su memoria hallen su tormento, y exercicio: *quantum gloriificavit se, & in delicijs fuit; tantum dato illi tormentum, & luctum.* (41)

(40) Epist. ad Roman. cap. 7.
(41) Apocal. cap. 18.

§. XIII.

LA potencia apetitiva, que vulgarmente llamamos el apetito, es potencia ciega, y necessaria, es potencia brutal, y animal, y es como un perro al atrio de la razon, y como en un perro ay dos inclinaciones generales, una à todo lo que es deleytable, y comodo v. g. à luxuriar, comer, holgar, ociar, &c. y otra à ladrar, morder, encreipar, rabiarse, &c. así el apetito animal del hombre es como un can de dos cabezas, es à saber la concupiscible, y la irascible: el se dexa regir, y gobernar por lo que la imaginacion le propone, y como esta, ò de tu virtud natural, ò atizada del Demonio, le propone, y representa con viveza, è intencion los objetos como convenientes, y apetecibles, ò como incommodos, y aborrecibles, se excitan, producen, y se levantan en él en quanto es apetito concupiscible aquellos primeros impetus, y movimientos, impulsos vehementes, y lanzamientos internos, ò afecciones de concupiscencia muy perceptibles, con que ardiente, y defrenadamente, sin catar respeto à la voluntad, ni obedecerla, se tira, inclina, y abalanza à los deleytes, placeres, juegos, honras, intereses, empleos, &c. mas por lo que este brutal apetito tiene de irascible, quando la parte concupiscible se asusta, teme, se entristece, tiembla, y se desconfiela, huyendo de lo que se le representa como nocivo, dañolo, ò contrario à su inclinacion, entonces prorrumpe en impetus, y movimientos de ira, furor, impaciencia, rabia, desesperacion, ò despecho, y à veces atma los miembros, y facultades externas, v. g. la lengua, ojos, las manos, brazos, &c. para golpes, palabras descompuestas, blasphemias, amenazas, y otras acciones, à las quales el apetito irritado mueve, y necel-

(42)
Vide S.
Bonav. de
process.
relig. c.
10. Ex-
querra in
Lucerna
iv. 6. c. 3.
S. Ange-
lam Ful-
gino cap.
19. sue
vita.

necesita los miembros, sobre los quales domina, ò impera con dominio como despotico, (42) y con tal especie de tedio, grima, rabia, ò sobreceño, al ver, que se le proponen, ò imagina los mysterios, distribuciones de Comunidad, ejercicios de virtud, los Confesores, Superiores, ò compañeros, las imagenes de los Altares, y aun el mismo Señor Sacramentado, se encrespa, se commueve, y se llena de interior ojeriza, que le parece al paciente, que todo lo desprecia, y aborrece; y como estas operaciones interiores de imaginar, y apetecer suelen con el fomento, auxilio, y eficacia, con que el Demonio estimula, ayuda, y despierta à estas potencias, ser tan sensibles, perceptibles, y abultadas, que inclinan poderosamente la voluntad, y llaman la atencion, y por otra parte el alma en estos conflictos, en que la tyrantizan, (especialmente si es vexado, exercitado, ignorante, y sin letras) no està, ni es facil, que estè sossegada en el throno de la razon, para desde alli especular, y hacer reflexa, y discrecion sossegadamente de lo que es obra de imaginacion, y apetito, ni de lo que es obra de entendimiento, y voluntad; de aies, que se ve afligida, y crucificada de sustos, temores, y ofrecimientos de que consiente en estas cosas. Este es un passo, que en el confesionario, y fuera de èl dà que hacer à Misioneros, à Confesores, Directores, y Maestros, para consolar, animar, desimpresionar, y persuadir à semejantes almas, à varios energumenos, à melancolicos, y y otros, (cuya imaginacion, y apetito son el campo, y palestra de ofrecimientos, y tentaciones) el que no consienten, ni pecan en semejantes angustias, impetus, impulsos, tentaciones, y representaciones.

De la substraccion de luz, y de la obscuridad, y tinieblas, en que Dios dexa à la mente, de la sequedad, tedio, decaimiento, y sin sabores, en que se ve la voluntad, y del desconcierto, y desorden de la imaginacion, y apetito se compone, y forma la cruz, y exercicio, con que su Magestad prueba, y examina la paciencia, virtud, y fidelidad de sus mas

queridas almas, y este es aquel mas formidable, y penoso passo del *desamparo*, en que el Señor se desvia, y auenta de estas potencias, dexandolas en parte à merced de su debilidad, y miseria, esto es, suspendiendo aquella especial proteccion, con que antes las visitaba, enriquecia, y regalaba, y como de rebozo se ciconde en el secreto, y fondo del corazon, para guardarle: *Quando tu putas te elongatum à me, sepè sum propinquior*, dixo Dios à Kempis: (43) desde alli registra, y ve: *En ipse stat post parietem, respiciens per fenestras, prospiciens per cancellos*: desde alli observa, como el alma defiende el honor de quien es su Esposo, y pelea contra sus enemigos: *Suaviter equitat*, dice San Bernardo, *quèm gratia Dei portat*, (44) suavemente anda aquel, à quien lleva sobre si la gracia del Señor: *Quandoque verò ab anima quasi abijt, se seque absentat, dum eam in mentis desolatione, ariditate, tentatione relinquit, ut videat ejus certamen*; (45) mas à veces, dice Alapide, hace Dios del que se va, y auenta, es à saber, quando para ver, como pelea el alma, la dexa en desolacion, sequedad, y tentaciones; y como el temor, y persuasion de que Dios està enojado, y la abandonó, la crucifica, y entre estas olas de tribulacion, y angustias la priva Dios del conocimiento reflexo de que habita oculto en su corazon, para que no le tome el enemigo, es imponderable su tribulacion, y dolor, la qual con alguna memoria de lo que antes gozò, y recibió del Señor, suspira, gime, y dice con Job: (46) *Quis mihi tribuat, ut sim juxta menses pristinos, secundum dies, quibus Deus custodiebat me? Quando splendebat lucerna ejus super caput meum, et ad lumen ejus ambulabam in tenebris? Sicut fui in diebus adolescentiæ meæ, quando secretò Deus erat in tabernaculo meo? Et lux vultus mei non cadebat in terram?* Quien me darà, que yo viva como en los tiempos antiguos, en que Dios me protegía? Quando su luz resplandecía sobre mi cabeza, y con ella caminaba entre la obscuridad de esta vida? Y como fui en mis primeros años, quando Dios se entendia conmigo en el fondo de mi corazon, y mis ojos bañados de su luz no miraban

ban las cosas terrenas? Por esto dixo San Gregorio: (47) *Ocultase el Esposo, por mas que el alma le busca, para que le busque con mas ansia, y para que despues sea mas copiosamente bañada de sus Luces, y misericordias*.

§. XIV.

LA 3. especie de exercicio es en los miembros, y sentidos del cuerpo exteriores. Son muchos, y diversos los tormentos, aflicciones, y dolores, con que los *spiritus malignos* exercitan, hieren, cansan, y mortifican el cuerpo con diversas, y horribles figuras de fieras, dragones, Ethio- pes, &c. atormentan la vista: (48) *Vadent, et venient super eum horribiles*: llenan de pavor, y susto al alma, la qual horrorizada aprende à refugiarse, y protegerse del Señor, y de su Madre Santissima, como un niño corre espantado à los brazos de su Padre, si ve un penitente, ò emmascarado: mortifican los oidos con ruidos, estruendos, blasphemias, amenazas, golpes, y que otros de la misma casa, ò Comunidad no los perciben: hacen temblar, crugir, abritarse las paredes, el techo, &c. las transportan, ò pasan de un sitio à otro ran alta, súbita, ò distantemente, que es imposible lo pueda remediar por sus fuerzas naturales, ni remedarlo por malicia.

Por caso singular quiero copiar aqui la carta, que Gaspar Lopez Acevedo hombre noble vecino de Villa-nueva la Cervera en Portugal, cerca, y en frente de Goyan en el Miño, me escribió el año de 1746. firmandolo de su letra, habiendo yo hecho Mision alli por Junio de 1745. dicho los Evangelios à su consorte, y estado en su casa, y dice así: Gaspar Lopez de Acevedo de Villa-nueva de Cervera comarca de Valencia Arzobispado de Braga casò con Doña Rosa Maria Barbosa de Abreu el año de 1732. en la Iglesia en la forma del Sagrado Concilio, y luego la primera noche del despolorio hechizaron à su muger, de fuerte, que siendo robusta, y sana, la mañana siguiente apareció con tales dolores diabolicos, que no la dexaron aun despues

de muchos exorcismos, sino con el exorcismo de la quemada de Fr. Geronimo Mengo: sossegada un solo dia, continuò esta vexacion diabolica cada dia con diversidad, como fue tirar la olla de la lumbre, ponerla en la sala con las escudillas al rededor, para sacar la comida, dexò esto, entraron las pedradas, y con piedras grandes empezó à romper todas las ollas, en que hacian de comer, de fuerte, que todos los de casa se vieron reducidos à comer pan, y agua por diez, y ocho meses, y mandando guisar fuera de casa, iba el espíritu à quebrar las ollas à casa de los vecinos, donde les guisaban, habiendo quebrado en casa de la exercitada toda la vagilla de barro, llevandoles la carne de cerdo, que havia en casa, y las ropas de casa: viendose sin comer los dos marido, y muger, enviaban por comida al meson, y sentandose, para comer, el vino, y manjares, que ponian à la mesa, lo desaparecian por el ayre, dexandoles sin comer, ni beber, de fuerte, que esto durò los dichos diez, y ocho meses.

Mudando de casa, les siguiò este exercicio, y estando para cenar à tiempo de las Ave Marias, quando ya era mas de noche, que de dia, apagaron las luces de repente, llevaron à la vexada por los ayres, y saliendo la gente, Militares, Eclesiasticos, y otros del Pueblo à buscarla, despues de una hora la hallaron à la puerta de un vecino casi muerta, con un dogal al cuello, toda rapada, la lengua fuera, untado el rostro con una infernal, y hedionda untura, llena de arena del rio Miño, y mojada desde la cintura hasta la cabeza, los demás vestidos enjutos, y puesta de fuerte, que en ocho dias no conoció gente, pusieronle el cuerpo todo, como una bayeta con los golpes, solamente el vientre, por estàr preñada, no la maltrataron; continuaron en llevarla por otras dos noches, haciendo lo mismo, que en la primera, como queda dicho.

Passado esto, entrò el Demonio con nueva arte à tirar à la vexada por la tierra, y asiendo à ella el marido, tiraba à ambos, de fuerte, que caía encima el marido, para molestar, vol-

(43)
Lib. 3.
c. 30.

(44)
Cantic. c.
2. v. 9.

(45)
Alapide
in c. 2.
Cant. v.
9. vide
in c. 3.
v. 1.

(46)
Cap. 29.

(48)
Job. cap.
25.

volviendo con nuevas artes à perfe-
guirlos à pedradas, hasta meterlos
en la Iglesia, yendo à Missa, y dentro
de la Iglesia; poniendose ella à oír
Missa, la impedían ver al Sacerdote;
acabada la Missa, lo veía; y en quan-
to estaba asistiendo à la Missa, la es-
taban despellejando la piel hasta cor-
rer la sangre; dexando esto, empezó
à abofetearla à vista de todo el pue-
blo; y estando de noche con su con-
forte en el lecho, tirando la ropa, la
azotaba fuertemente; de dia gol-
peando en las puertas de casa, y apo-
sentos, llamaba viliblemente por la
gente de casa; dexando esto, em-
pezó à sacar al marido la bolsa de la
faldriquera, y le quitaba el dinero,
que quería, (cada vez era poco, ò lo
mas un cruzado) y con los exorcis-
mos la volvía, mas con falta de di-
nero, y en esto todavía prosigue. Han
venido varios Exorcizantes, y apa-
reciendo mucho maleficio, y desva-
neciéndose ya uno, ya otro de los ur-
didos, siempre es preciso tener un
Exorcizante en casa con licencia del
Sereníssimo Señor Don Joseph Arzo-
bispo de Braga Primaz, el qual dió
las providencias siguientes: 1. dió li-
cencia, para hacerla exorcismos: 2.
que fuese una procession con S. Se-
bastian à casa de los vexados à expe-
ler el mal espíritu: 3. mandó su Al-
teza baptizar *sub conditione* à la pacien-
te, y à todo se ha resistido el Demo-
nio: dando un Exorcizante en traher
un brafero con lumbré bendecido, y
con hierbas exorcizadas, capezando
en medio de la casa à humear, para
ahuyentar este dragon infernal, lo
atajó este perro, echado de impro-
viso un rio de agua en el fuego, con
que lo apagó.

Son muchas mas las menuden-
cias, que con este exercicio nos hace,
y perligue, como es aparecerse el
Demonio en figura de gato, de rapo-
so, de raton, andando la mayor par-
te de la noche causando estruendos
por la casa, de fuerte, que nos qui-
ta el descansar de noche. Hasta aqui el
caso, cuya carta en idioma Portu-
gués guardo entre mis papeles, y
ambos expressamente me dieron li-
cencia, para imprimir, *ut faceret*, el ca-
so, como consta de dicha carta. To-

do esto en substancia, y otras cosas
me contó à boca el dicho, y havien-
do yo hecho varias preguntas à di-
cha Señora, y despues por escrito
otras, no sabemos à que atribuir di-
cho exercicio, Con las cedula de N.S.
P. Ignacio, que les dexè, cesò por
algun tiempo, y volviendo algo de la
vexacion, tornè à darles varios me-
dios, para librarle de él. La paciente
es Matrona de modestia, christian-
dad, y virtuosa, y ambos casados
son de christiana, y buena vida.

Las historias estàn llenas de ca-
sos singulares, por donde se ve, que
los espiritus malos con diversas figu-
ras infestan los lugares, y casas, que
unos se han con mas crueldad, otros
con menos, como los duendes, que
à veces se portan festivamente, pero
siempre con mal fin.

§. XV.

Contóme una Religiosa de un
Convento de Valladolid, que
varias veces se le aparecian los espi-
ritus con horrible figura, y oía, que
confabulaban contra ella. Una noche
la sacaron de su lecho, y envuelta, y
rebozada en la misma manta, con
que dormía, la llevaron por el ayre
hasta un sitio obscuro bien distante
de su celda, y junto al horno, al qual
sitio tenía ella mucho horror, y allí
la metieron, y dexaron, desde donde
se subió arriba, pasando el claus-
tro, à su celda. El cuerpo, y miem-
bros, yà revolviendo los humores, yà
violentandolos, sacandolos de su es-
tado connatural, ò aplicandoles al-
guna cosa mortificativa, martyrizan-
do con phisicos dolores, y tormentos,
como si con espinas, clavos, saetas,
hierros ardiendo, ò martillos los pe-
netrasen, hiriesen, ò mortificasen.
Gobernè à una Religiosa muy favo-
recida del Señor, la qual muchos
años vivió con un dolor tan vivo, y
clavado desde la tabla anterior del pe-
cho hasta la espaldilla, que la parecia,
tenía algún dardo, que la penetraba.
Otra por muchos años padecía en el
casco del cerebro un agudo dolor,
como de penetrante espina, la qual
assomaba en la cutis sobre el ojo iz-
quierdo; contraccion de nervios, in-

ver-

versión; dilatacion de los huesos, an-
gustias, opresiones, dolores vivíssi-
mos, envararse las facultades, la ca-
beza aturdida, el cuello envarado
con otros muchos generos de penas,
y martyrio corporal, son los saluda-
bles axenjos, de que se alimentan es-
tas almas; alteran los espiritus el ca-
lor, aceleran, ò enervan el movi-
miento de los pulsos, contraen, li-
gan, dilatan, ò inflaman los nervios,
facultades, y miembros, de fuerte,
que los Medicos se despullan, y no
dán en lo que es. Entre otras la señal
mas verídica, ò fundada de que se-
mejantes accidentes, dolores, fiebres,
violencias, è immutaciones no na-
cen de causa intrínseca v.g. de la na-
tural inversion, dissipacion, ò altera-
cion de los humores, del calor &c. si-
no de causa extrínseca, es, que desapa-
recen, y se desvanecen de prompto,
y que no dexan tan debil, postrada,
y habitualmente lisiada la naturale-
za, como la dexan las enfermedades,
y accidentes naturales, quando en
tanta intension mortifican el cuerpo.
Por esto los Confesores, y Direc-
tores han de ir muy sobre sí, y no per-
mitir de facil, que Medicos, y Ciru-
janos receten purgas, sangrias, cau-
terios, medicinas, &c. las quales sir-
ven poco, y muchas veces dañan
algo, ò descañan las fuerzas à es-
tas personas. Se observa varias veces
en estas, que parece, vãn à espirar, y
se acaban; mas suelen tener liete vi-
das, (como dicen) y su vida, y salud
corre à cuenta de la Divina Providen-
cia, y proteccion del Señor, que di-
ce al Demonio: *Verumtamen animam
illius serva.* (49) En formando el Con-
fessor juicio prudente de que es exer-
cicio, y viene su dolencia de causa extrín-
seca, no ha de ser nimis compasivo, ni
muy blando, haciendolas guardar ca-
ma, que no se levanten, ni vayan al
choro, no ayunen, ni asistan à exer-
cicios de Comunidad, ò que dexen el
cilicio, la disciplina, ò ayunos; por-
que el Demonio si huele esto, traba-
jará por este fin en vexarlas mas, y
asi las ha de mandar, hagan oracion
al Señor, pidiendole gracia, para no
faltar à choro, exercicios de Comu-
nidad, officios, ò proprias obligacio-
nes, y que en quanto puedan, aun-

que sea con mucho trabajo, asistan
à ellos; si el alma está bien preñada de
Dios, y de su amor, cobra tanto apre-
cio à los exercicios de Comunidad,
ò de obligacion, que ella misma se
anima, aunque sea en brazos agenos,
y con mucho trabajo se hace llevar
al choro, y no se acomoda con la
compasiva licencia, que el Confessor
la dá, ò la Superiora. Lo mismo digo
à proporcion en ayunos, discipli-
nas, cilicios, austeridades: una vez
que el dolor, ò martyrio postizo las
suelte, conviene, vuelvan à sus mor-
tificaciones, con las quales tiemblan
à veces, se estremecen, y huyen los
malignos, viendo, que hieren à su
amiga la carne.

§. XVI.

DE estos tres grados, ò triple mar-
tyrio, y exercicio, el primero
del entendimiento, y voluntad, el se-
gundo de la imaginacion, y apetito,
el tercero del cuerpo con sus miem-
bros, sentidos, y facultades, y de él
que padece el alma con las tentacio-
nes impuras, de que luego hablaré,
se texe, como he dicho, el Divino
desamparo, y amoroso, con que
Dios cueca, acrisola, prueba, y pu-
rifica à muchas almas segun aquello:
*Purgabit filios Levi, & colabit eos, quasi
aurum, & argentum:* (50) A este des-
amparo amoroso suele preceder, ò
ayudar la distraccion, y la sequedad:
la primera consiste en vaguear la ima-
ginacion, derramandole en varios
ofrecimientos dañosos, inútiles, ò in-
diferentes de suyo, que impiden al
alma atender à lo que quiere medi-
tar: la segunda consiste en una espe-
cie de tedio, decaimiento, falta de
uncion, ò jugo en la voluntad, la
qual en este estado por mas que ani-
marle quiera, apenas puede formar,
ò brotar un afecto, ò sentimiento, si-
no es jauda, è insipidamente à su pa-
recer, de fuerte, que como un en-
fermo con inapetencia, y fastidio à
toda vianda passá el caldo, ò manjar
à mas no poder, porque le vá la vi-
da: asi la voluntad ora, clama, me-
dita con sumo trabajo: no hablo
aqui de la *indisposicion corporal*, decai-
miento, dolor, ò floxedad del cuer-
po,

Kk

po,

po, en que este por doliente, achacoso, ò rendido, o por alguna phisica impresion, ò molesta afeccion de la cabeza, estomago, &c. no dexa atender, ni ayuda à la voluntad, porque esto no es sequedad de la voluntad, y ay muchas personas enfermas, en quienes està prompto, y devoto el espíritu con devocion substancial, y la carne no les ayuda: *Spiritus quidem promptus est; caro autem infirma.* (51) Quando el alma, despues de haverla Dios por un rato introducido, y llamado al fondo, y à lo mas interior de la mente con algun favor singular, despues de haver guiado del Señor en un profundo silencio, ò estado absorta, transformada en su Dios en alta contemplacion, ò union con su Dios, baxa al establo, y oficina de sus sentidos à tratar con las criaturas, entonces suspira, y gime, y es para ella un vivo dolor, y sentimiento: *Tam dulcis est Jesus gustantibus eum: ut brevis ejus absentia maximi doloris causa sit.* (52) dixo S. Bernardo: considerad ahora, quanto mayor será su sentimiento, al ver, que por muchos dias, meses, y aun años se le ausenta, y esconde? A este desvio, y amorosa ausencia vincula su Magestad muchas misericordias, y favores, segun lo de Itaias: (53) *Ad punctum in modico deliqui te, & in miserationibus magnis congregabo te.*

S. XVII.

Las causas, porque el Señor hace este desvio, y desamparo, con que se esconde, y suspende sus especiales favores son: la 1. en pena de alguna efusion del corazon, passion mal vencida, defectos leves, ò de alguna floxedad, ò descuydo en encomendarlos; y entonces el mismo defecto, culpa, ò passion mal vencida remuerde, y acobarda el alma, y como que la azota, y hiere, clamando: *Yo soy la causa de que tu Dios se va retirado.* Santa Angela de Fulgino pagò con quince años de sequedad, tinieblas, y desamparo un leve descuydo, ò falta. La 2. es alguna secreta vanidad, ò complacencia, ò algun tacito afecto de soberbia, y preiumpcion, por el qual Dios la quiere humillar, y

hacer, que conozca, quanto pesa una leve culpa: *Superbia inventa est in me, & Dominus declinavit in ira à servo suo.* (54) dixo San Bernardo. La 3. para que no confie de si el alma, antes se tenga, y repate con profundo, y experimental conocimiento por ciega, debil, miserable, y llena de lepra. La 4. para que quando se vea en prosperidad, y auge de luz, favores, y regalos de su Dios, no juzgue facilmente, ni desprecie, antes mire con singular amor de compasion à los caidos, acordandose de su fragilidad, miseria, desfaudez, y pobreza, en que Dios la dexò, y à pique de perderse. La 5. para que con mas sollicitud, y frecuencia recurra à Dios, y se refugie debaxo de su brazo, y proteccion, como el corderillo, el pollo, y el niño de quatro años corren à protegerse de su madre, quando andan cerca, ò distinguen el lobo, el gabilan, ò perro feroz: y se ve por la experiencia, que quanto mas las aprieta el Diablo con sugestiones, y tentaciones, especialmente contra la Fè, ò castidad, tanto mas oracion, y recuerto hace el alma à su Dios, siendo cierto, que el Soldado fiel pelea, y trabaja menos, quando està ausente el enemigo, y mucho mas, quando se dexa ver, ò le acomete. La 6. es, para probar la constancia, y fortaleza del alma, y la fidelidad, en defender su honra, y ordinariamente, para experimentar, si el alma ama à su Esposo Divino, no por regalos, y conuvelos, sino por ser quien es, y su ojo à ellos: Un fiel perro por mas palos, y castigos, que le dà su Amo, no se huye de casa, antes susiste, gime, y no por esso dexa de seguir à su Señor, y mostrar en los halagos, y caricias, que le hace, su fiel deseo de servirle. Son muchas las esposas en el mundo, que padecieron martyrios, penas, y dolores por la libertad, amor, y alivio de sus esposos: pues todo esto no es mas que sombra, comparado con lo que las almas santas exercitadas, y probadas padecen por su Esposo Jesus en el lago de la tribulacion. La rosa es mas esplendida en su verdor, pero mas fragrante en la sequedad: así el alma en tiempo de sequedad, y desamparo es mas grata à su Señor, que

(54) Serm. 54 in Cant.

(51) Matth. c. 26.

(52) Homil. Infract. Epiphania.

(53) Isaa. c. 54.

quando resplandecia, y era ilustrada con favores.

La 7. haviendo fervor, regalos, y favores en el alma, corre peligro de inhabilitarse tanto el cuerpo con immoderadas penitencias, ayunos, y austeridades, que no pueda despues servirle; porque la llama del amor Divino en este estado es como una hãbre canina, que cuece, y digiere las crupezas de los trabajos corporales; mas quando la criatura es dexada en su pobreza, y no sopla el aura de la gracia especial, y favores, se hace todo mas pesado, y experimentando, quando poco puede por si misma, se quexa humilde, y amorosamente: *Cor meum conturbatum est in me, dereliquit me virtus mea, & lumen oculorum meorum, & ipsum non est mecum.* (55) Ah! Señor, y Dios de toda consolacion! Porque os haveis retirado, y me dexais en brazos de mis miserias? Mi corazon està turbado, y sin sosiego, me ha faltado la virtud de mi voluntad, se ha varrido la luz de mis ojos, y ya no encuentro el conocimiento, y noticias, con que asistiais en mi entendimiento. La 8. causa es, para que herida, y acuchillada el alma, y puesta en el torcular de la tribulacion, aprenda à compadecerse de otros, y los alivie con el confesso, asistencia, y compasion, y suferencia de su genio, y natural. La 9. es, para que sepa, que el amor puro, solido, fecundo, y fiel no consiste, no se robor, ò crece tanto con regalos, suavidades, y favores extraordinarios, sino con virtudes, trabajos, y contradicciones, como lo explica bien San Bernardo, de *scala claustrali*, por aquellas palabras, que empiezan: *Ne timeas ò Sponsa, &c.* La 10. causa es, para que con mas perseverancia, y hambre se aprecie, y desee aquel estado de luz, favores, trato intimo, y familiar, quietud, y gozo,

(55) Ps. 37.

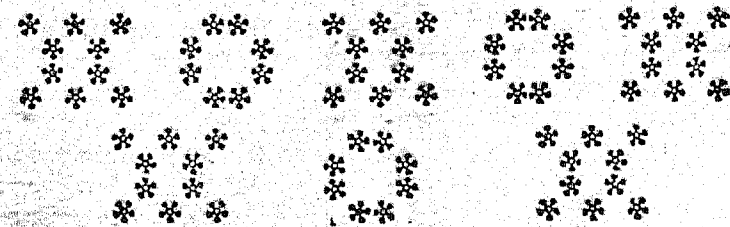
de que se ve apeada; y así la dice el Esposo: *Expecta Dominum, viriliter age, & confortetur cor tuum, (56) & sub-* *sine Dominum.*

Ultimamente las prueba con el desamparo el Señor, para asemejarlas à si mismo en el obrar, y en el padecer; de fuerte, que como su Esposo Jesus padeció por los pecados de todos los Fieles, de que se compone el Cuerpo mystico de su Iglesia, y de todos los que están fuera de ella: así las inspira, para que se ofrezcan en sacrificio, padeciendo desamparo, y otros trabajos por los pecados de los Fieles Chritianos; al modo, que padecia el Apostol, quando dixo: (57) *Nunc gaudeo in passionibus pro vobis; & adimpleo ea, quæ desunt, passionum Christi in carne mea pro corpore ejus, quod est Ecclesia.* Y tambien por los pecados de los infieles, para que los trayga su Magestad al conocimiento, y observancia de su Ley; en que nos dieron exemplo las Santas Gertrudis, Teresa, Maria Magdalena de Pazzis, y otras Virgenes de heroyca perfeccion.

De aqui se infiere, que las almas exercitadas, aunque ayan vencido al Diablo muchas veces, no han de andar en burlas, chanzas, juegos, cozes, ni brincos con el Diablo; y así las que juegan, rien con él, le dan de coces, ò de palos, &c. de temer es, que, ò sean hechiceras, ò familiares con él, ò ilusas: *Qui jocari voluerit cum Diabolo, non poterit gaudere cum Christo,* dixo el Chrysologo. Oí decir à una alma muy pura, y perseguida del Demonio, que un dia por desprecio le dixo una palabra muy baxa, y ordinaria; pero que disuena en los labios de una alma pura, ò de una Virgen: Dios permitió, que el Diablo por cinco años la tuviese atravesada de un agudo dolor, que le causò con un golpe.

(56) Ps. 26.

(57) Ad Col. cap. 1. v. 24.



Simil.

Kk 2

DOC

DOCTRINA V.

DEL EXERCICIO, QUE PADEGEN LAS ALMAS EN defensa de la pureza, y castidad.

ESTE exercicio se texe, y compone de fugeftiones, immiffiones, representaciones, tentaciones, movimientos, deleytes impuros, y torpes; con que el Demonio confederandose con la carne, combate la voluntad, la imaginacion, y appetito, inflama, commueve, y derrite los miembros, y sentidos del cuerpo en deleyte, para hacerla consentir. *Entre todas las peleas de los Christianos las mas crudas, dixo San Agustin, son las que se traxen en defensa de la castidad; porque las almas justas aborrecen, y temen mas la ofensa de Dios, que el infierno, y como estas tentaciones las ponen en peligro de perderle, y por otra parte trahen tanto pudor a las almas puras, quisieran mas otros tormentos, antes que verse en este exercicio.* Los passos de esta tribulacion, y tormenta no son para explicarse en Doctrina publica al auditorio, solo si para la noticia privada de aquellos Directores, Confesores, y otros, de quienes deben recibir luz, y noticia los pacientes, y vexados: por esto juzgo mas conveniente tratar en Latin este assunto, como mas necessario de saberse por los Directores de almas, y como mas proprio para la decencia de las voces latinas.

§. I.

ALIQVA OBSERVATV DIGNA.

NOta 1. Multifariam Deus in hominibus impuras, turpesque tentationes permittere solet. 1. In impijs gravi suorum peccatorum pondere pressis, quos ad tempus, vel in morte relinquit, praeciens quippe turpi tentatione vitiosos, ipsam ingerere solet, quae quidem *permissio Dei consistit in denegatione auxilii specialis, &*

*opportuni, quod cum voluntatis resistentia conjungendum fore praenoscit, si daretur, sed offerre non teneretur, praecipue cum illud demeritus sit peccator, & in oblatione auxilii sufficientis, & virium, quae satis sunt, ut vincant tentationem, si ipsae bene uti illis velint, sed quae ob desiderium euipabilem ipsorum praevidet, esse frustranda: (1) haec autem iusta permissio solet esse scelerum tuorum poena. 2. Permittit aliquos in gratia degentes, vel recens positos, foedis, aliisque succumbere tentationibus in poenam peccatorum, quae jam confessi sunt, sed quae insequentibus lachrymis, vita nova, orationibus, gemitibus, & poenitentis, nec tegere, nec compensare studuerunt, ut in doctrinali concione de numero peccatorum latius dilhero: (2) ideo omnibus etiam iustis dicitur: *De propitiato peccato noli esse sine metu.* (3)*

3. In aperta, manifesta que peccata luxuriae cadere non raro permittit varias personas etiam consecratas, homines in dignitate constitutos, Religiosos, Moniales, & alios, qui tepidam vitam agunt, negligenter, distracteque viventes, & sine scrupulo in fractione regularum, & notabili spiritualium exercitiorum omissione: haec iusta Dei permissio, quae, & ex fine ut humiliarentur, & ut confundantur, solet accidere, & ut occasiones, periculave, in quibus praevicant sunt, declinent, & fugiant, est in pluribus, juxta Theologos, effectus Divinae praedestinationis ad gloriam, ut ex negatione Christi in Petro, ex lapsu Sancti Jacobi Eremitae, & alijs infertur, agente Augustino: *Audeo dicere, superbis esse utile cadere in aliquod apertum, manifestumque peccatum.* 4. Permittit impuram tentationem, ex qua praevidet victoriam, constantiam, fer-

(1) *Vide Lefsum l. 9. de provident. c. 6.*

(2) *Contione.*

(3) *Eccl. c. 5.*

ventiorem recursum ad Deum media oratione, & timore, dissidentiam sui, aliasque virtutes in iustis occasionaliter esse practicandas: ideo Apostolo ingemiscienti: *Datus est mihi stimulus carnis meae angelus Satanae, qui me colaphizet, propter quod ter Dominum rogavi, ut discederet a me, dixit Christus: sufficit tibi gratia mea, nam virtus in infirmitate perficitur.* (4) Hinc si Deus impios, & etiam iustos in peccata cadere definit in poenam praecedentium peccatorum, vel ut humiliarentur, respiciant, & timeant, abs dubio poterit impuras permittere vexationes, & tentationes in poenam alicujus culpa, v.g. vanitatis, superbiae, &c. & ut cautius pericula fugiant, ad Deumque timore recurrant.

(4) *2. ad Cor. c. 12.*

§. II.

NOta 2. Motus, & insultus libidinosi in corpore, inhonestarum rebellio partium, astuans, deliciosaque earum commotio, est operatio ex se, & ex natura sua animalis, seu naturalis, quae quidem, si a solo appetitu imperante (& non imperato, nec approbato a voluntate libera) motive, vel imperative, & a virtute, facultateve organi generationi inservientis motiva, necnon ab spiritibus, qui sunt minuscule portuunculae sanguinis, illuc naturaliter confluentibus, & avocatis physice, & effectivè proveniat, erit actio necessaria, & a principio intrinseco necessario operante, ac proinde non liberè derivata, dum voluntas resistit, aut non approbat, & cum ejusmodi facultas motiva membrorum, spiritus, organumque ab Auctore naturae huic naturali operationi, (ut in brutis videmus) necnon alijs, naturaliter sint destinata, saepe sine libero consensu voluntatis, imò, anima aliò distracta, ejusmodi obsceni insultus naturaliter excitantur: hinc inculpa-biliter ab animali appetitu; liberè verò, & culpabiliter a voluntate membra, spiritusque veneri deservientes, medio appetitu illos excitante, mediaque facultate motrice illorum, moveri possunt; at invite, violenter, & extrinsece commoveri possunt, & inflammari ab spiritu maligno ima-

ginationem, appetitum, membraque genitalia disponente, & ad motus libidinosos armante; nihilominus cum domestica, internaque sit ejusmodi tentatio, domesticumque illis principium, multoties insurgunt turpes motus, quin a Dæmone suscitentur; sic saepe voluntas aliqua passione devicta, in actus impatientiae, vindictae, detractionis, furti, &c. prorumpit, quia ad hoc opus sit positiva suggestio, aut influxus Diaboli; intus quippe in corpore est sufficiens principium illorum: similiter in presenti non semper Dæmon est auctor, nec suasor luxuriae, sed ipsa voluntas.

Nota 3. Tam vehemens, & vivida potest esse obscenae rei imaginatio, & adeò fortis appetitio, quae appetitus ardentè inhiat, & invadeat ad turpia, ut anima, seu mens quasi extra confinia libertatis egressa, paulisper maneat in statu non advertentis, oblitae, aliò distractae, vel in statu patientis, Dæmone tunc turbante, offuscante mentem, & sensorios spiritus, genitalesque inflammante; & sicut illic rapitur attentio mentis, ubi est vis doloris, ita etiam illic rapitur appetitus, ubi est vis ardoris, & venerae delectationis: hinc turbatio, offuscationis, actualisque, sed instantanea privatio, & defectus libertatis saepe nedum in arreptitijs, sed etiam in exercitijs, & in tentatis valet accidere ope Dæmonis in ipso turpissima tentationis, vehementisque conflictu. (5)

Nota 4. Homo, qui viribus inferior est Dæmoni movere, & ligare corporis membra potest, & violenter puerum cogere, ut proprijs manibus suis os, caput, pedes, ceteraque sui corporis etiam verenda membra contrectet: quidni ergo Dæmon hominis membra ligare, commovereve nequeat? Et cum possit violenter cogere hominem, ut quavis sui corporis partes honestas percutiat, & atrectet, abs dubio, si Deus non impediret, invitum, resistentemque cogere posset, ut impudicas secum ipso, & proprijs manibus actiones committeret. Juxta Medicos uterinus furor, & morbus Saryriasis dicitur, seu prius veneris, (6) ita potest provocare hominem ad tactus impudicos, ut in amentiam inducat, &

(5) *Vid. tom.*

1. *Doctr.*

1. *§. 3.*

ibi de pas-

sumibus.

(6) *Arbiol*

in epist.

latina ad

Directo-

res.

&

& libertatem auferat operandi: cum igitur morbum istum suscitare Dæmon sit capax, ipso veluti instrumento uti poterit ad prædictum effectum, si Deus non impediat.

§. III.

NOta 5. spiritum, seu Dæmonem *incubum*, & cum foemina turpiter congredecntem variis modis accipi posse. 1. Est, quando solum imaginativè Dæmon est *incubus*, scilicet, opprimens turpiter non physicè, sed imaginativè mulierem, & tunc *contactus*, *accessus* spiritus maligni *existimati*, & *non veri*, nec verè accedentis ad ipsam, *commotio*, foemine adaptio claustrum, & alia turpia præliminaria, appendiceque congressus, & copulæ, solum *existimativè*, *aprehensivè*, & *imaginariè*, non verò physicè, accidunt in corpore patientis. 2. Modus est, quando spiritus, licèt non sit verus, sed imaginatus, & imaginativè incubet, accedat, opprimat, cognoscat, & penetret ipsam, nihilominus *vi imaginationis vividè insuflatæ ab spiritu nebuloso* in turpium rerum, & copulæ representationibus, brutalis in foemina appetitus physicè excitatur, commovetur, uritur; cæstro, igneque libidinis ardens ita vehementer propendet ad turpia, ut per corporis regionem delectatione serpente, etiam pudibunda membra armet in motus, inflammèt, titillet, & usque ad stillidium, feminisque effusionem colliquescere carnem efficiat; & ecce motus, & effectus physici ab imaginata copula non rarò derivati, ut exemplo somniantis turpia, vel similia patientis in vigilia sit innegabile.

3. Modus est, quando ille, qui velut *Dæmon incubus* reputatur, aut creditur, est verus homo, qui ope, & maleficio Dæmonis fit invisibilis, & noctu, vel in tenebris, quin percipi queat, aut videri, ingressus cubile foemine, istius in lecto cubantis, reluctantis, physicèque resistentis corpori superponitur, detegit, opprimat, accedit, & viribus suis, adjutore Asmodeo, ita irresistibiliter cogit, ut ad ipsam in lucta defessam, & viribus laxam impudicè accedat, aggredia-

tur, & vexet, quin ipsum declinare, imò nec inclinare, aut vociferari possibile sit: hujusce tribulationis testes sunt, & honestatis madefacti panni, & physica commotio membrorum, fatigatio in lucta, turpissima illuvies delectationis, physicus virilis membri contactus, quos anima evigilans, & in statu invitè patientis certò experitur, & asserit, cumque hos effectus aliquando consumatos etiam in puellis à lænonibus violenter oppressis ex earum confessione accidere constet, etiam ab homine pacto, & auxilio Diaboli opprimente posse fieri crediderim. Inveni juvenem Sanctimoniale, quæ & puritatis candore, & vitæ innocentia, & quasi velatis oculis ingressa est Religionem: postea fortissimè tentata; constanter, asseveranterque mihi falsa est ab aliquo omninò physicè violentari usque ad congressum, & licèt ipsa in specie hominis aggressorem esse Diabolum judicaret; at ex plurimis circumstantiis lænonem hominem fuisse, qui pacto Diaboli ingrediebatur, & vexabat, suspicatus sum; nihilominus ista, vel nunquam, vel valdè rarò in sanctis animabus, & nedum ab homine mago, sed nec à lascivo aggressore in animabus mediocris virtutis consumari, nisi rarò, si ipsa, quantum possunt, & tenentur, resistant, & certent, constanter est de Divina Providentia præsumendum.

4. Modus est, quando verus Dæmon corpus phantasticum, aut æreum inducens, molle, tangibile, & carneo corpori similitudinem in tactu, ingreditur ad foeminam, & aliunde arrepto femine cum ipsa, quasi homo esset, congredecntur, sive ipsa spontaneè velut ejus amasia annuat, ut sagis aliquibus accidit in turpi suo, familiarique commercio, sive ipsa in principio resistens, postea devincatur, & culpabiliter cedat, sive toto tempore invita sit, & omninò resistens.

§. IV.

EX iis quatuor modis, quibus spiritus incubus vexat, & tentat, 1. & 2. frequentius nedum in tepidis, distractis, & suæ carnis commoditati inhiantibus, verum etiam in servi-

fervidæ, honestæ, & perfectæ vitæ foeminis, si se siccine tentatas, & oppressas ingemunt, credendum est evenire, ut plurimi arbitrantur. 3. Aliquando event, (& in hac providentia credibilis mihi fit) foeminam invitam ab homine sago ope Dæmonis subintrante, & lectum ascendente, turpiter cognosci posse, & non adeò facile à Dæmone; quia in ordine ad hæc indecora non adeò permittit Deus Diabolo facultatem, sicut homini permittit in manus suæ voluntatis tradendo. Ideò 4. modum rarissimè accidere credam, quando anima fideliter resistit, facit quantum potest, & enititur, ut surgat è lecto, divinumque imploret auxilium; non enim mihi persuadeam, Deum in poenam alicujus culpæ recens commissæ, vel antiquæ frequenter Asmodeo spiritui habenas laxare, ut usque ad hæc turpia consumanda, licèt posset ex se, rabie sua, & malignitate perveniat. Dixi: *rarissimè*, & *anima resistente*, quin ideò circa hoc assumptum improbem gravissimorum sensa Doctorum, aut impugnare præsumam experientiam, quam plures Directores testantur, & aliquando aliquam animam sub hac Diaboli incubi inevitabili violentia gementem.

Quòd verò non solum dum turbatio adest, mentis offuscatio, & inadvertentia rationis, seu nulla libertas, sed etiam in vigilia, & ratione advertente, spiritum istum, & obscænis representationibus insufflare phantasia, & appetitum turpissimis concupiscentiæ motibus suscitare, & ad venereos insultus, semineumque profluvium genitalia membra disponere, manus quoque, pedes, & alia membra præcipuè in arreptitiis movere violenter, & cogere aliquem ad tactus secum inhonestos invitè subeundos, necnon ut incubum vexare, improbaque libidine violenter cognoscere foeminas energumenas, vel vexatas, ipsas physicè violentando ad turpem congressum invitè patiendum, Deo permittente, posse, usque in ista tempora probabilis fuit opinio plurium Doctorum: *Id est adversarii ingenium* (id est Diaboli) *ut aliquando permissione sibi facta viros justos possideat*, & *contra illorum culpam*, & *li-*

bertatem agendi ad extrema opera turpissima adigat. Ità P. Pineda in cap. 2. Job v. 6 nu. 4. & Illustissimus Tos-tatus in cap. 6. Genes. littera F. appar-ent isti Dæmones incubi in vigiliis; foeminas improba vexantes libidine, & cap. 8. in Matth. quæst. 119. potest Diabolus cogere hominem ad fornicandum, & ad quæcumque alia, movendo omnia organa corporis ejus, & potest esse, quod arreptitius videat, se malè agere, nò perturbatus existens, & tamè resistere non potest, quia violenter moveantur *organa sua*. Salmant. tom. 5. tr. 22. cap. unico, punct. 5. num. 48. ubi post duas lineas deletas in vi Decreti Inquisitionis infra citandi, quod attinet ad punctum de violentia per Dæmonium incubum relinquitur indeletum: videatur Toletus in Lucam cap. 4. annotat. 54. & cap. 11. annot. 59. Delrius lib. 2. disquisit. quæst. 24. & lib. quæst. 11. ubi adducit casum honestæ virginis violenter oppressæ à Dæmone, Surius in vita Sanctæ Catharinæ de Suecia, ubi similem casum affert, historia Cisterciensis, in vita B. Ascelinæ, Magister à Sancto Thoma in exposit. Doctrinæ Christianæ 2. p. 6. præcepto, Gastaldus de potest. Angel. Beda in cap. 8. Lucæ; Raphael de la Torre 2. 2. quæst. 90. art. 2. Tyreus, Rosel de scrupul. Ezquerra in lucerna mystica tr. 6. & alii apud istos, Laurea, & alii apud mysticum Arbiol in Epist. latina ad Directores: & circa hoc assumptum de spiritu incubo, & vexante videantur Leander tr. 9. disp. 4. Fagundez lib. 1. in Decal. cap. 41. D. Franciscus Torrelanca lib. 5. Bubalius de Angelis; Pereyra lib. 8. in Genes. cap. 6. Serrarius in cap. 6. Tobie, Raynaudus in Theolog. naturali, dist. 4. quæst. 4. Toletus lib. 4. summæ cap. 15. Aguirre ludi Salmantini tr. de Angelis, Sanctus Thomas quodlibet. 6. art. 18. & 1. p. quæst. 5. art. 3. Mañer disc. de Sagis tom. 2. p. 2. sui anti-theatri, Tos-tatus in cap. 8. Matth. quæst. 113. in his, & aliis legere potest varia de possessione, obsessione, exercitio, vexatione, violentiis, & tentatione Dæmonum.

§. V.

Nihilominus cum ad libidinis vitium proclivis sit hominum complexio, & cum Michaelis de Molinos hæresis per lascivæ gentis animos, corporaque velut gehennalis, pestiferaque lues grassetur, cumque sub prætextu physicæ, inevitabilique violentiæ efficiendis appetitus, & molli-ter nutritæ carnis motibus liberius indulgeant, impuris tentationibus resistendi desideria foveant, lasciviendi desiderium, operaque luxuriæ sub istius doctrinæ perniciosæ pallio dolose cohonestare prætendant Molinistæ, idè prædicta doctrina, ubi de violentiis externis turpibus in vigilia, & sine offuscatione rationis loquitur, velut spiritualis ruinæ occasio, & practicè periculosa expungenda è libris, nec publicè edocenda est in posterum: ita decrevit summum Hispaniæ Inquisitionis Tribunal die 6. Februarii anno 1745. in Decreto, in quo varias propositiones infra ponendas, & exponendas ritè damnavit, quæ quidem cum aliisque Molinos propositio- nibus non exigua affinitate laborant: idè istius Hæresiarchæ propositio- nes circa præsens assumptum, nec non quas Tribunal prohibet, breviter inferius eviscerare curabo, (licet non censura Theologica unicuique singulariter, & exactè inusta, nec enim Missionum continuata cura tempus indulget, ut illas pro dignitate cal- leam) ut in hac lubrica, periculosis- simaque materia de physicis violentiis, & tentationibus, quibus personæ vixatæ probantur, Directores, & Con- fessarii cautè procedant, sedulo invigilent, & inquirent, illarumque dicto non nisi cum formidine, conniveant, & difficulter acquiescant, nisi sub gra- vissimis motivis, quæ ipsum verè, & sincerè prolata indicent, ne se- creto Dæmonis astu opus violentiæ physicæ reputetur, quod sæpius vel est mortifera luctandi desidia, vel venereæ delectationis cap- tandæ secreta vo- luntas.

§. VI.

ALIQVÆ REGVLÆ PRÆMIT-
tuntur.

Prima regula: illa propositio, quæ solum speculativè est vera, vel in aliquo raro casu verificabilis, nec typis mandanda, nec edocenda est, imò ut practicè falsa proscribenda videtur, (7) si omnibus inspectis circumstantiis occasio sit ruinæ spiritualis, seu inductiva ad peccandum, & ex illa nimis fragiles ansam arripiant, & alii ex prava dispositione cordis, ad illicitè practicandum, quod secundum se, ex se, aut in aliis circumstantiis non est illicitum. Frequens, secretaque, & familiaris juvenis conversatio cum puella post fidem matrimonii non est ex se illicita, seclulo periculo consensus; at quia in praxi, & experientia teste, at- tenta juvenilis ætatis propensione ad vitium, tentatione, carnis vigore, &c. rarissimè ejusmodi commercium, nimis familiare sine gravi culpa externa, vel interna corporis, vel affec- tionis turpis reperitur in ipsis, idè non est illis publicè è suggestu expli- candum commercium istud ex se culpa vacare, sed severissimè inclamare oportet, ne ejusmodi secreta collo- quia incant, nec ad invicem conver- sentur. Osculum furtivè, subreptitiè sine consensu, nec proximo illius pe- riculo, solumque ex animi levitate aliquando à juveni, vel homine da- tum foeminae non est in se culpa mor- talis, & tamen propositio ista non est populo publicè edocenda; prona si- quidem ad luxuriam adolescentia, ista non esse culpam gravem audiens, liberius, & impudicè in oscula diffluet. Audivimus non semel in confes- sione hominem, vel inadvertenter, vel ex ignorantia periculi, & dissonantia, vel ex necessitate, in lecto aliquando cum matre, sorore, aut extranea decubuisse, & aliquando si- ne corporis, nec cordis latione in ma- teria luxuriæ, maximè cum vestitus decumbit, & tamen typis mandare, aut docere non licet, ex se, & ali- quando ejusmodi concursus in lecto culpa vacare; quia ejusmodi propo- sitio practicè falsa, periculosa, & per- niciosissima foret: similiter in mate-
ria

(7)
Vide
AA. in
proposi-
tion. dam-
natas In-
nocentii
XI.

ria præsentis de exercitio, & tribula- tione carnis; non omne, quod acci- dere aliquando potest, vel solet, con- venit, edoceri publicè, nec prælo da- re; sed si aliquis casus particularis, vel extraordinarius obvenit, scientiæ, & prudentiæ experti Confessarii, seu Directoris pro ejus decisione relin- quatur.

2. Regula: Propositiones, quæ à San- ctis Pontificibus proscribuntur ut hæretica, erronea, sapientes hæresim, blasphemæ, im- pie, scandalosa, &c. non ita sunt intelli- gendæ, ut unaquæque propositio, ex dam- natis omnes has notas incurrat, & conti- neat, sed ita ut unicuique sua peculiaris nota conveniat: & idè in decreto In- nocentii XI. condemnatorio propo- sitionum Molinistæ additur vox res- pective: non igitur in decretis decla- ratur, quæ determinata censura uni- cuique conveniat. Ità Auctores super propositiones damnatas. Vide Viva in quæst. prædroma ad prop. Alexan- dri VII. Cum ergo propositiones in supradicto Inquisitionis summæ de- creto inustæ, & reprobatae, eodem tenore, sensuè damnentur, respective scilicet, seu juxta notam unicuique propriam, licet ibi non explicetur, opus est investigare, quo sensu dam- nentur aliqua propositio, dum aliqua difficultas, aut grave dubium ex illius litterali condemnatione resurgit.

3. Regula: Ut aliqua propositio dam- nentur, necesse non est, ut penes omnes sui partes, aut clausulas damnabilis sit: po- tet siquidem penes unam sui clau- sulam esse erronea, aut pernicio- sa, & non penes alias, imò in cæteris pia, vera, vel certa: unde si propositio- nes, quæ à Summis Pontificibus dam- nantur, Theologorum interpretationi in eam damnatione subduntur pro meliori intelligentia, sensuque ca- piendo, eorundem expositioni, & examini subjacere, dicendum est, quas Tribunal inust, dum dubia pul- lulant, ut comperire Directores, & Confessarii queant, quomodo, & quo sensu damnentur.

4. Regula: Ad gravem culpam ma- liniam opus sunt, & illius cognitio gravi- tatis, scilicet, quod sit culpa mortalis, gra- viter mala, vel prohibita, & simul liber consensus voluntatis in illam. hinc si puel- la amens, ebria, vel sopita violentè

opprimatur à juvene, licet impos sui consentiat in turpia, non peccat; quia deest illi libertas, & ratio; qua sui compos agnoscat, illud esse peccatum; at si omnino sui compos ita opprima- tur, ut nec resistere, nec sese defendere queat, tunc etiam non peccat, quia de- ficit illi liber consensus voluntatis, sic Dæmone tentationem inferente, si ani- ma impos sui, offuscatione mentis, vel rationis turbatione illa patiat, tunc, quia ejusmodi tentatio, aut violentia non efficitur, nec admittitur à vo- luntate libera, nec sui compote, ac proinde non liberè fiat, culpabilis non est; si verò in vigilia, & omnino libe- ra, aliquam tentationem, quam- rumvis resistat, nequeat declinare, tunc, quia defuit liber consensus in illam, non imputatur ad culpam mo- tus turpis ex illa necessario resultans: alioquin anima reputaretur ut rea, dum invitè, & contra suam volunta- tem, turpissima commotione carnis, titillatione, igneque luxuriæ crema- tur in corpore.

§. VII.

Ultra has regulas generales, alias circa præsens tentationum as- sumptum specificas stabiliam. Prima regula: Ad hoc, ut Dæmon corporis mem- bra feriat, violeat, commoveat, vel urat turpiter, seu colliger, illorum moti- cem enervando, aut hebetando facultatem, necesse absolute, aut essentialiter non est, quod persona patiens, & tentata potius sit arreptitia, quam exercitata, vel quod sit Dæ- mon potius intra, quam extra corpus, illud possidens, vel obsidens; quia cum ista ope- retur mediis humoribus, mediis spi- ritibus, & facultatibus corporis, & applicando activa passivis, non indiget habitare intra corpus, sed sat est, si juxta illud assistat nocens, idemque intellige de offuscatione mentis, in- ductione soporis, raptu, & aliis mó- dis, quibus, Deo permittente, po- test anima libertate actuali privari.

Secunda regula: Nominè violentiæ physicæ, vel actionum violentarum in sensu, quo loquitur Molinos, & quem con- tinent propositiones proscripæ a Tribu- nali, non debent intelligi turpis secretorum par- tium commotio, inflammatio, vel insultus, qui ex suggestione imaginationis, ex ap- peritive partis motibus, & impulsibus, ex descensuque spirituum generationi, infer-
vien-

vientium, & eorum ad secretiora confluxu excitantur, (hos quippe motus corporis, sive domesticas passiones suscitare potest Dæmon.) sed actiones physicae, quas vel manibus, lingua, pedibus turpiter homo committit, juxta Molinistas violenter à Dæmone coactus.

3. Regula: Personæ exercitata, quæ sub isto tentationum corporis martyrio ingemiscit, non facile credendum, si aliquando violenter opprimi à Dæmone testetur, sed prius est comperiendum, num aliqua signa appareant de eo, quod sit tentatio, & vexatio illata violenter à Dæmone, (quamvis signum ex se certum, aut infallibile non inuenies) nimiram, quod corpus in aere sustentetur ad tempus modicum: quod subito per aerem velut pila aporteretur, vel eleuetur, aut in lectum duo, vel tria stadia distantem decideretur unico instanti: quod ita immobile fiat corpus, opprimente Dæmone, ut nec pedibus, manibus, aliove membris queat se movere, resilire, nec lingua inclamare, quantumvis conetur: homo, qui morbo incubo, id est pesadilla, dormiens opprimitur, licet velit clamare, vel sese movere, jacet immobilis, quia ex vi crapulae, ingluviae, aut continua ventriculi cruditate vapores calidi, & frigidi ascendentis, cerebri ventriculos replent, prohibentque spiritus cerebri per nervos diffundi: unde notabilis diminutio animalis motus, & partium voci, & respirationi subservientium simul cum falsa imaginatione molis gravioris sub specie spectri, feræ, vel hominis pectori incumbentis, suboritur. Cum igitur hæc morbus incubus operetur, abs dubio, si Deus permittat, Dæmon incubus has facultates, spiritus, & humores ita disponere, alterareque valet, ut immobile fiat corpus, & sine libero membrorum usu persona vexata maneat, aut per aera levetur. Vide P. Carolum Casnedi tom. 4. disp. 7. sect. 2. Dolæum in encyclopedia, Egineta lib. 3. cap. 15. Alapide in cap. 15. Ecclesiast. v. 5. nihilominus ejusmodi signa in physicis violentis ad turpia propriis manibus committenda, aut ad congressum Diaboli, vel cum mentis offuscatione, vel cum culpabili vexata personæ condescendentia in vi passionis, & urgentis tentationis,

aut cum resistendi desidia, aut minori resistentia, quam debuisset adhibere, conjungi crediderim ferè semper; aut solum imaginariè, vel non in vigilia contingere infra videbimus.

4. Regula: Deus & tentationem, quæ est via ad culpam, & culpam ipsam luxuria permittere potest, & sæpè permittit non solum in poenam peccatorum præcedentium, sed etiam ut homo humilietur, resipiscat, à vitæ repiditate resurgat, discat alios non temerè judicare, ut pericula fugiat, ut intuitu tentationis, vel occasione ruinæ, ignominia, remorsus, pudoris, quem culpa trahit, ferventiùs, & frequentius oret, ut probetur ejus fidelitas in lucta, confugiat ad Dominum, &c. Cum ergo virtutes, veluti radii ad solem referantur, vel tendant ad charitatem, quali ad ipsarum centrum, si Deus ex fine alicujus virtutis assequendæ, tentationes permittit, quidni eas permittat, aut permittere valeat ex fine, ut perficiatur in virtute, & ut cum Deo uniatu anima exercitata vinculo charitatis eo magis, quo magis tentatio urget, dicente Domino: Sufficit tibi gratia mea, nam virtus in infirmitate perficitur, præcipue cum sit stratagemata Divinum, seu industria, tentationum permissione instantius, & ferventiùs recurrere animas ad Deum, quæ minus orant in earum defectu, modo quo navigantes occasione tempestatis valida ferventiùs orant.

§. VIII.

Quinta regula: Nulla tentatio ad luxuriam potest esse medium ex se conducens ad animæ perfectionem: ideo constanter tenendum est nec tentationes extrinsecas, quas mittit homo, vel Satanus, ut sunt suasiones, obscœna verba, & allectiva, promissiones, minæ, oscula, amplexus, &c. nec intrinsecas, & domesticas, ut sunt obscœnæ imaginationes, insultus, ardor, appetitus sensualis, venereaque delectatio, quæ velut ignis per omnia corporis membra serpit, cum ad venerem inclinent, & alliciant, & nullatenus ad castitatem, nec ad puritatem animæ, cumque ex se conducant, ut à perfectione virtutum, ab amore Dei animus avertatur,

tur, nullatenus esse ex se, & ex natura sua medium ad humiliandam, & perficiendam animam, vel in Deum transformandam, sed ad deturpandam, & hamo libidinis inescandam: sicut enim calor ex natura sua conducit, & est medium ad comburendum, & non ad infrigidandum; sic fortis tentatio libidinis, turpes violentiæ, obscœna commotio membrorum sunt ex indole sua medium proportionatum, & conducens ad unionem non cum Deo, sed cum Alimodeo, non ad puritatem, sed impuritatem: solum igitur vocari possunt occasio, sive hæc ab extrinsecis sit causata, sive intrinsecis è corporis regione proveniens, cujus intuitu anima justa, & timorata contremiscit, fugit, confugit ad Deum, sicut agnus ad matrem, conspecto lupo, & ad nidum columba, miluo persequente.

6. Regula: Nulla operatio extrinseca potest esse libera, & imputabilis homini, nisi à libertate actus interni, à quo libera denominatur, & fit; unde alia est libertas ad interiorum operandum, v.g. ad actus liberos odii, invidiae, amoris, complacentiæ, &c. alia ad exteriorum operandum, v.g. ad loquendum, ambulandum, videndum, tangendum, &c. & hæc actiones exteriores sunt extrinsecè, seu denominativè liberæ ab interiori libertate actuum, & libero voluntatis imperio, unde procedunt.

§. IX.

DE ALIQVIBVS PERSONIS, QUÆ luxuriæ tribulationibus exercentur.

Primò sunt aliquæ personæ virtuti deditæ, devotæ, puritatis amantes, nedum sæculares, sed etiam consecratae, quæ seminis fluxum, vel semineo similem sæpè inculpabiliter, & necessariò patiuntur: humor iste, aut sanguis decusus, sive è lumbis, sive ex alia regione corporis, sive solus, sive alicui alteri mordaci, acri, calido humori, aut urinae permixtus, ut plurimum, in iis patientibus absq. speciali, & vehementi libidinis delectamento descendit, imò in aliquibus non sine acri dolore, mortificativoque depelli-

tur: in his solet esse velut quædam naturæ inevitabilis pensio multiplici ex causa proveniens, v.g. ex virium debilitate, ægritudine, maligna affectione corporis, indigestione alimenti, intemperie, aut exuberantia caloris, agitatione, aut atrabilis ex-candescencia, & etiam ex alimenti, somnivè convenienti delectatione suborta.

2. Sunt alii, in quibus adusta, igneaque complexio prævalet, & libidinotus ardor: hi jugi carnis rebellionis turpibus motibus impetuntur, aliquando dispendio seminis, delicio- so igne serpente, secretioremque invadente regionem, & sæpissimè stilli- cidio despumantis organi invitè laborant: & sicut pulvis tormentarius bene liccatus vel minima ignis scintilla flammescit, sic in istis corpus ignea ista complexione ab Auctore naturæ platinatum, ita inflamabile est libidinis igne, ut minima obscœni objecti, aut turpium cogitatione, auditione, lectione, vel tactus aliqua cum ipso etiam remota affinitate incalcicat, & ardeat: ex moroso, imò ex subito mulieris obtutu, ex ejus pedum, mamillarum, faciei, vel gutturis subitaneo aspectu, & quali indeliberato, vel casuali, ex contactu manus, pedis, aut ex ora, sonoque vestis transcurrentis fœminæ, ex equitandi exercitio, sedendi in curribus, vel lectica, lavandi se in balneis, ton- dendi barbam, confessiones circa res turpes excipiendi, ex corporis ad flagella expoliatione, impositione cili- cii, indulii mutatione, sessione placida, & accomodata in lecto, in choro, vel sedili, ex pensionibus corporis naturalibus, ex lecti mollitie, ex tactu secum ipso in rebus licitis, & indifferentibus, ex conspecta commixtione brutorum, ludis, choreis, &c. respectivè ad etherogeneam, aut dissimilem corporum complexio- nem, pro determinata talis temporis, vel regionis mutatione, sub quo libidinotus humor magis ebullit, aut crescit, solet caro, & præcipue si delicatè nutritur, turpis delectationis illecebris titillare, altuat, superbit, lascivientique in venereos armatur insultus, non aliter ac ferox, ardentique complexione vigenus equus, quem

insidet eques, ex aspectu equarum, aut approximatione ad ipsas, hinc, lascivit, excandescit, & obscœnis motibus agitatur sine culpa Scilicet.

3. Sunt aliqui, in quibus caro macerata jugi orationis, mortificationis, laborumque exercitio, rationi subtervit; at Dæmon illorum phantasiam revolvens, foedis, & immundis repræsentationibus opprensus, appetitum excitat, & accendit, carnemque genitalium spirituum confluxu commoveri sollicitat: & quando anima honesta, & fidelis aliquo immodestiae, inobedientiae, curiositatis, invidiae, gulae, & vanitatis affectu, aut levi defectu advertenter vincitur, aut in conversatione cum foeminis, illarum urbana visitatione, aut in sui ipsius corporali conducta minus caute, aut immodeste se gerit: tunc angor animi, timor de consensu, & incertitudo, confusio, tristitia, vel rubor de ejusmodi tribulatione, necnon difficultas sese explicandi in confessione, aut verecundia quoddam est martyrium animi in ipsis, sed salubre; nam incertitudo de libere admissa tentatione, de desidia sufficienti in resistendo, calcar est sancti timoris, maximèque deserviens, ut ad ingressum tentationis citius perhorrescant. Hæc omnia permittit Omnipotens ob aliquam finem ex supradictis in §. 1. n. 4. at sicut Deus non permittit, licet posset, Diabolo, ut peccata hominis confessa detegat per os energumæni: nec permittit, ut dormiens Confessarius audita in confessione peccata detegat, consulens in hoc Sacramenti sigillo, & bono animarum, nec ipsi permittit, ut coram aliis in violentis agitationibus corporis arreptitiae, aut deportatione per aera, aliqua immodestiae actio committatur, aut impudica; ita etiam ob fines suae providentiae (nisi ex veris historiis constiterit) non facile mihi persuadeam, quod Deus permittat, ut mas arreptitius etiam cum arreptitia foemina turpiter congregiatur coactus à Dæmone, nec in offuscatione mentis, nec privatim, nec coram aliis: similiter licet Deus posset illi permittere in alia providentia, ut violenter cogeret matrem, & foeminam, etiam

in vigilia, & sui compotes, id est, non offuscata ratione, congregentur invicem; at nunquam Deum ita permisit credendum est, quia si ita accidisset, aliquo casu ex fidedignis Auctoribus verificaretur, sicut constat de aliis violentiis absque libertate patris; nulli autem casus inveniuntur, nisi quos excogitant Mollitiae, ut carnales actus, ad quos magnus suae lasciviendi passionis dæmon adigit, & trahit, invicem, & sine libertate committi velint, qui culpabiliter, & horrendè patrantur, in quo januam licentiae effrenatiùs fornicandi, & sine poenae timore aperiri prætentunt sub specie, aut prætextu violentiae; quam quidem Deus nequam Diabolo permisit, ne fragiles anam inde arriperent luxuriandi. Sed advertite, animam, dum libere operandi facultate gaudet in aliqua corporis membra, quasi despoticum praticare dominium: sic manus, lingua, pedes, oculi, ejus inperio, & nutui subjecti in suas operationes prodeunt; in alia membra, & facultates corporis quasi politicè dominantur, quia & imaginatio, & appetitus, & variae corporis partes, & sensus rebelles ejus nutui non semel commoventur, & in motus, actionesque proprias sui erumpunt contra animae voluntatem; alia sunt, ut cor, pulmones, facultas respirativa, & alia, quae in pluribus suis actionibus nullatenus animae voluntati subdantur, sed necessariò naturaliter explicantur.

His, aliisque similiter tribulatis remedia sint. 1. Moderata carnis afflictio ex dictamine, & approbatione Confessarii, quae quidem non solum ex jejunio, cilicio, flagellatione insurgit, sed etiam ex doloribus, ægritudine habituali, vel indispositione corporis, meditatione, vigiliis, jugo occupationum præcipuè in literatis, & ex aliis molestiis, quibus extenuatur. 2. Humilis, promptusque recursus ad Deum, tentatione pulsante. 3. Sui diffidentia, & grandis fiducia in Deo, ut vincat. 4. Sincera, humilisque emendatio consilii, & lucis à Superioribus, Confessariis, Directoribus, illos verè, & sanè de tribulatione informando. 5. Practica, fidelisque persuasio ab assuetudine resisten-

stendi, & certandi hausta, qua expectatur, & videat animam corpori colligatam in poenam originæ labis, & multiplicis culpæ actualis, necesse habere ingemiscere sub hoc tributo tribulationis; ac proinde sine inquietudine, angore, aut animi defectione fideliter invigilet, & prælietur, donec ipse substantialis, & habitualis horror ad vitium stabile testimonium, & fidele conscientiae ingeneret, quo inter supervenientes fermidinis, incertitudinis, & duorum manuum fluctus, fides de Divina Providentia sibi persuadeat, non solum non consentire tentationi, sed ipsam horrere.

§. X.

Nunc igitur ad nostræ dissertationis progrediamur scopum: invenimus personas aliquas, quæ violenter, invicem, & contra suam voluntatem adigi physicè protestantur, ut propriis suis manibus impudicè se tangant, & sæpè usque ad seminale dispendium; alia sunt constanter asseverantes se, quantumvis resistere, & pro viribus sese defendere committantur, physicè, & violenter ab aliquo speciem hominis præferente superposito, & lectum ascendente opprimi usque ad verum, consummatumque congressum, & ita necessariò, omnique exteriori resistendi facultate sublata, ut nec brachiis, nec corpore uti possint, ut resiliant, vel fugiant, interim existimantes, aggressorem esse Dæmonem supra ipsas incubum, & ita certè ista accidere affirmant, ut ipsa honestatis madefactio pannorum, superpositi corporis pondus physicè gravitans, contactus, claustrum penetratio, & consummatus ad illam accessus non sint opus imaginationis, sed physicum, & ut sibi videretur, verum, & innegabile: quid igitur inter has angustias Theologi, Directores, Confessarii que resolvunt? Si illarum protestationi credimus, videmur in aliquas à supremo Tribunali propositiones damnatas, saltem in 3. 7. & 8. incurrere; si fidem negamus, aut dicendum nobis est, esse delusas imaginatione, vel à Dæmone delusas spontaneè, liberèque hæc propriis manibus committ-

tere turpitudines, & spiritui incubo consentire; si autem aliqua ex ipsis coram Deo inculpabiles sint, ecce eas exponimus periculo in baratrum desperationis abeundi, si post omnia tentata remedia, orationem scilicet, signum crucis, Sacramenta, mortificationes, reuittentias, vel alia, tentatio non cessat; si inculpabiliter illas credimus, solumque imaginè ita patrarum, dicimus, eas finimus in periculo tepidè, & non omni conatu resistendi, qualem ad violentias istas applicari jubemus; tandem si in hac providentia accidere posse absolute negamus, vitam aliquando posse his subjacere violentis, iudicio, & testimonio poenitentis stabiliter hæcine contentis, & obfirmatis credere non timebimur, huic solummodo inmaxi motivo, quod in præfenti providentia hoc nunquam permittatur à Deo: quæ autem inconvenientia ex ista responsione immineant, præcipuè dum Confessari non facile Theologica principia, & moralem facultatem iatis dignitatem habent, videant Directores docti, & sedulo pensent.

§. XI.

Quod attinet ad difficultatem de spiritu incubo violenter opprimente foeminam omnimodè invitam, & resistentem, nulla invenitur, si persona vexata sit impos sui, id est, cum mentis offuscatione: difficultas est, num ista in vigilia alicui foeminae acciderint, aut possint accidere? Innegabile est, Diabolum potentia naturali esse homini superiorem, & posse, si ille impos sit rationis, aut compos, ejus membra ligare, cogere, extendere, movere, violenterque tractare; at licet Divina Providentia Diabolo permittatur, ut violentias inferat arreptitiis, & vexatis, ita necessariò, & irresistibiliter, ut blasphemias proferant, & mendacia externa, sese interficiant, feriant, præcipitent in flumina, & puteos, Sacerdotes vulnerent, & malectraent, hostiam consecratam spuant, projiciant, aut horreant, hæc omnia in arreptitiis, & vexatis non in vigilia, sed frequenter accidere suæ mentis turbatione, & offuscatione credi-

crediderim, & in hoc sensu, ut plurimum, intelligendum agmen Doctorum afferentium, Diabolum phycas inferre violentias: ideo propositio asserens, quod aliqua personae honestae, & virgines pudicae nimis exercitatae, invitat, violenter phycicè in vigilia, & in suae rationis meridie à Dæmone turpiter cognoscantur, dum hominis assumit figuram, aut quod ab ipso concipiant, aut gravidæ fiant, & quod hoc nedum apparenter, phantasticè, & imaginariè, sed etiam phycicè, verèque contingat, è libris mihi proscribenda videtur, vel nullatenus edocenda, (8) saltem quia periculosa, practicè falsa, & improbabilis, aut perniciofa; nec de speciali, & Divina Providentia Dei erga has animas valdè sibi dilectas sentiendum est, quod ejusmodi consummatà spiritus incubi turpitudinem permittat, licet domesticas sui corporis tentationes, motusque permittat, ut humiliores evadant juxta dicta §. 4. (9)

Quare dum aliqua honesta virgo, aut consecrata accedens confessura, asserit, se noctu cubantem in lecto violenter phycicè opprimi, & carnaliter cognosci à Dæmone, vel aliquo humani corporis speciem præferente, prudenter credat Director, vel quod sit opus vividæ imaginationis, quæ iis obcoenitibus immergata est, ad quam simul, & ad animalis appetitus impetus, & ardorem concupiscentiæ, aliqui in genitalibus membris veri, & phycici sequuntur effectus, ut insultus, turpis commotio, ardor, intumescencia, destilatio, vel fluxus; aut quod prædictæ violentiæ sint ab homine mago ope Dæmonis noctu invisibiliter subintrante, & viribus suis violenter ipsam opprimente juxta dicta §. 3. notatione 5. vel si ipsa non sit solidæ perfectæque virtutis, prudenter timere poterit, quod zabulo lectum sub specie viri ascendenti, licet ipsa non sit saga, nec illius familiari dicata commercio, præ tentationis vehementia, & veneræ delectationis, culpabiliter tandem condescendat, posteaque conscientiæ corrola verme, & confitendi rubore suffusa impossibilitatem resiliendi, & incubum abigendi prætextans, & se ipsam plus illaqueet, & Confessa-

rium sinistra, & passionata informatione decipiat. Ratio est; quia si Ecclesiæ armis, Crucis signo, aqua benedicta, oratione humili, fidè viva, invocatione sanctissimorum nominum *Jesu*, & *Mariæ* continuo præveniatur, humilique recursum ad Deum fugam intentet, omnique connatū decertet, sperandum nobis est, fugatum iri Diabolum aggressorem; nihilominus si pertinaciter, & constanter insistat anima asseverans, prædictas violentias consummatas phycicè in se experiri, quin ipsi inclamare, è lecto exilire, aut congressum impedire possibile sit, quatenus membrorum suorum expedita, & motrice facultate privatur, & aliunde ex ejus conscientiæ puritate, sinceritate in loquendo, amore castitatis, constantia in resistendo, aliisque circumstantiis, & signis prudenter conjiciat, & existimet Confessarius peritus, & practicus, nec ipsam decipi, nec decipere: tunc Directori opus est, ipsam præmunire remediis, & nulli diligentiae parcens, intimet, 1. ut associata in cubili, sed seorsim, si possit, dormiat: 2. ut cruce signata, & oratione præmissa decumbat: 3. ut serpente per corporis regionem concupiscentia, & ardore luxuriæ, exiliat è lecto, & genuflexa ferventer, & incessanter oret, Deiparam invocet, donec tyrannus oppressor videns, quod anima robustior sit, & proficit resistendo, devictus effugiat: 4. communione, moderataque corporis castigatione utatur: 5. schedulam Sancti Parentis nostri Ignatii ad januam cubiculi, aut cellæ appendat, & figat, nam *mirum in Dæmones exercuit imperium*: 6. in poenam alicujus culpæ hæc à Deo permitti innuet, ut poeniteat.

Sed quia in confessionalis circumstantiæ, & dubia super hujusmodi tribulatione contra castitatem, quæ nomine violentiæ baptizatur, aut creditur aliquando, adeo ardua, aut difficilia poterunt suboriri, ut alicui animæ videatur inculpabilis, aut judicet, seu reputet illam velut phycicam violentiam Dæmonis, quem facit illius Auctorem, tunc Confessarius, aut Director (nisi prudenter, & cum fundamento judicet illusam esse, & deceptam, aut miserè exæccatam peccati,

cati, à quo immunem se reddit, excusare malitiam prætextu violentiæ ipsi illatæ) haud citò resolvat, nec subito illius spiritum reprobet, sed suspendat judicium, omniumque circumstantiarum systema perpendat, & ut ait P. Emmanuel Ignatius de Larreguerra t. 1. in Praxi Theolog. myst. „ l. 3. q. 5. n. 642. *Non su nimis credulus* „ de culpa, nec nimis credulus de „ innocentia patientis: non illi de eo, „ quod absque culpa patitur, fidu „ etiam inspiret; nec ut culpabiliter „ certò lapsam absolutè condemnet, „ sed moneat ipsam, ut pro viribus, „ & pro suo posse resistat, Divinum „ implorans auxilium, & expectet, „ donec virum peritum, & doctum „ consulat, cujus prudenti judicio „ illam edoceat, quidquid judicet „ expedire, ut in tribulatione non „ peccet, & incessanter resistat.

§. XII.

Nunc verò de 1. difficultate, quam in præcedenti §. objeci, aliquid dicere oportet. Si detur casus, in quo aliqua personæ asseverent, se ipsas invitas, & resistentes, & quin impedire possint, propriis manibus turpiter attrahant, vel pollui, Dæmone phycicè cogente, sedulo, & diligenter Director observet 1. num persona verax sit verè arreptitia, num unico exercitata? Nam si arreptitiam esse, constiterit, tum ex violenta cogitatione, ex contorsione membrorum, ex furore, & aliis circumstantiis, & præcipue ex ipsa energumena personæ honestate aliàs nota, prudenter conjicere licebit, quod ejusmodi tribulatio, vel actio non ab ipsa liberè cooperante, nec rationis compote, sed à Dæmone, & sub offuscatione mentis, coactè, necessarioque causetur. 2. Si non sit energumena, sed ab extrinseco exercitata, solerti indagatione disquirat, quæ, qualisque fuerit ante acta ejus vita? Qui sint illius mores? Qualis complexio, genium, indolesque patientis? Quantum, quando, & quomodo tentationibus aliis resistat in materia luxuriæ? Et ex his quaeritis, & responsione ad illa, & ex aliis effectibus poterit comperire, licet sub formidine partis adversæ, num

sit illusa, & passionato, carnalique obnubilata judicio, ad ista indecora violenter committenda, testetur adigi, quando culpabiliter præ vehementia tentationis à Diabolo accensæ, & concupiscentiæ pondere trahi se sunt, & aliunde quadam tristitia, & remorsu conscientiæ ista vellet affectu displicentiæ, & inefficaci ista non operari, ut accidit aliquibus vitæ tepidæ, imperfectæ, dissolutæ, & commoditibus sacrificate, quæ, quia tentatio arridet, torpore, desidiaque resistendi in lucta capiuntur; si verò in ipsa patiente sinceritas cordis, humilitas, & vitæ puritas elucescat, præcipueque ingens in ipsa cujusvis culpæ horror jugiter invenatur, videat tunc Confessarius, an in conflictu, & lucta subit offuscatio rationis, & defectus libertatis, & si ita accidat, nullatenus (nisi valdè scrupulis, aut angore crucietur) de ipsius innocentia, & inculpabilitate assecuret patientem, sed hæc silentio præteriens, grave illi periculum labendi, ac proinde suæ ruinæ imminere dicat, si pro viribus non resistat, donec advertarius tamquam leo rugiens à tentando desistat: illam quippe in timoris, & incertitudinis sufficienti angore, relinquere consultius judico, & salubrius, ut horror ad vitium non illi deficiat, quid verò dixerim, dum patiens est persona religiosa, vel Monialis? Observet Director, num ipsa observantiæ regularum impatiens sit, vel minus amans? Num repida, vaga, cursiva, loquax, suæ carnis, pulchritudinis, ornatus superflui, vel adulerant, aut commoditatum sit idolatra, & inhians, & cui assilientia exacta ad chorum, observantia silentii, continuatio cellæ, orationisque exercitium fiat invisum, aut non nisi superficialiter adimpleatur? Tunc quippe timere poterit, ne seducta sua sponte, & culpabiliter tentator (sive hic sit Dæmon, sive passio dæmonialis) succumbat, & ne sub inevitabilis violentiæ pallio lateat animus luxuriandi, at si ex genio, veracitate in loquendo, virtute, assiduitate resistendi, ex poenitentis, lachrymis, & aliis conjiciat indicis, illam non subdole, nec fictitè procedere, evincere conveniet; num ista in vigilia,

lia, & absque ulla mentis offuscatione patitur? Et si ita sit, hæc non ad passivam animæ purgationem, nec ad mysticam transformationem animæ, sed in poenam alicujus culpæ à Deo iustissime permitti, prudenter existimet.

§. XIII.

Quod autem ejusmodi actiones, violentæ, & propriis manibus in vigilia, & in intendie rationis, Dæmoni sæpe permittantur à Deo in creatura nedum ex fine passivæ purgationis animæ, aut mysticæ transformationis, sed nec ex fine alicujus virtutis v.g. ut anima humilietur, adhuc nec in poenam peccati, difficulter crederem, nec assentiar: nam sicut bruto, quod est agens necessarium, Deus dedit manus, ut instrumentum naturale ad actiones naturales tangendi, &c. istaque non liberè, sed necessario ab appetitu imperantur, sic Deus ut Auctor nature homini agenti libero, & rationali dedit manus (idem accipe de pedibus, lingua, digitis, &c.) tanquam naturale instrumentum voluntatis imperio subditas, ut cum illis liberis pullandi, laborandi, &c. functiones operetur liberè; nam voluntas libera appetitum movet, & medio isto (nisi quando aliquid appetitui repugnans imperat) motum virtutem suscitans, illas ad motus movet, & ideo ab interiori voluntatis libertate liberè ejusmodi actiones extrinseca libertate vocantur.

Has igitur operationes sese tangendi in homine, (quæ liberè fiunt, quando anima sedet in rationis solo) innegabile est posse ab externo, & visibili principio, homine, scilicet violenter causari in alio v.g. in puerulo, ut superius dixi, istum invito cogendo, ut sese turpiter attrectet, in quo manifesta est, & externa coactio hominis ab homine, quod ob suos fines sæpe Deus permittit in hominibus; at quomies anima, ut liberum agens, sed & ut domina sui, & in merdite rationis actiones extrinsecas manuum imperat v.g. pullandi, sciendi, laborandi, & alias, in quas despoticum imperium exercet, posse

in hac providentia Dei unice derivari, & causari à principio invisibili extrinseco, Diabolo scilicet cogente manus ad ipsas, difficile credam; hoc enim esset in præjudicium libertatis, complectæ, (intrinsecæ videlicet, & extrinsecæ) quam Deus homini dedit, adversus Dæmonem, qui quidem latrare potest, id est, suadere, tentare, sollicitare; sed mordere (id est, cogere ad invite, necessarioque operandum, quæ liberè fiunt semper ab ipsa) non potest. (10) Unde quia Deus privilegium liberè operandi exterius servat homini, dum est compos sui adversus Diabolum, (quod non facit adversus homines) sentio, & iudico, nec linguam ad blasphemandum, & mentiendum, nec manus ad furta, idus, alapas, nec pedes ad nocendum, nec ad præcipitum, vulnera, &c. posse in hac providentia à Diabolo physicè violentari, quando homo est in vigilia, & plena ratione, nec Deum frequenter ita permittere, nec permisisse existimo; ahocum nulla esset actio exterior libera voluntati, ad quam non posset Dæmon violenter cogere animam, & sic omnis externè peccans excusare se posset aliquando, asseverans se cogi physicè, & invite à Dæmone ad furandum, ad maledicendum, ad mentiendum, ad ferendum, inebriandum, &c. quod nobis incredibile fieret, si sic homines inciperent palliare peccata: & est res admirabilis, quod has violentias sapientissime credant Molinistæ inferri ad luxuriam, & raro, vel nunquam ad furta, mendacia, vulnera, homicidia: non ergo Dæmoni permittatur, ut intra domum liberi agentis, (id est, liberæ animæ) qualis est corpus, suam libertatem, aut potestatem liberè movendi membra contra liberi hominis voluntatem, aut isto invito, exerceat: nec ulli ex impiis hujusmodi arduerit effugium: quarite ab incarceratis de suis delictis, nullus respondet: Ego, cogente me physicè Dæmone, & violentante, & in mea ratione existens, occidi, vulneravi, furatus sum, pejeravi; sed vel ego non feci, vel turbatus, & non in me existens, ebrius, aut ex alicuius consilio feci: quarite à poenitentibus in confessionalibus, cur peccasti cum bruto, matre, sorore? Cur

Vide Illmum. Palanco tr. de peccabilit. & impec. q. 11. nu. 38. & de spe Theol. q. 10. F. Petrum Sanchez Dominicanum t. quodlib. D. Thomæ quodlibeto 3. q. 3. art. 8. & q. 4. art. 10 adversus violentias differrent. Key-jod. epistol. 12. Mansi in biblioth. v. Dæmon. P. Larregue ra in praxi Theolog. myst. t. 1. l. 3. q. 5. §. 5. late differrentem. Fr. Didacii Gonzalez in t. edito anno 1745 cuius titulus est Bellum Theol. adversus errores Molinosi per 5. certamina. Ve-

nerab. P. vulnèra, maledixisti, detraxisti, aut blasphemasti? Nemo respondet: Dæmon me plenè advertentem, & omnino nolebentem physicè cogit, sed Diabolus me tentavit, decept, incitavit. Consulite claustra religioia, & quarite ab aliqua anima eximia virtutis, & coelitus illustrata, cur otio, inutili verbo, impatientia, mendaciolo, detractioe, immodestia, &c. Sponsum offendisti? Nulla respondet: Quia Diabolus me plenè advertentem, seu in vigilia physicè, inviteque, velim, nolim, cogit ad istud; sed mea miseria, fragilitate, distracte, inadvertenter, vel mea culpa, aut desidia commisi defectum: ecce nemo se palliat violentiis phycis, & involuntariis, adhuc quando sua delicta excusare, aut diminuere satagunt; soli Molinistæ impunè lasciviendi cupientes privilegium, & fideliem concieciatiam veritatem abigere, aut extinguere intra se desiderantes, ut effrenatius hoc spurcitarum stercore volutentur, confugiunt ad Dæmonem, unicum illarum reputantes auctorem: sicut ergo actiones omnino liberæ in homine circa supradicta vitia externa non sunt, nec redduntur violenter, & physicè causatæ à Diabolo contra hominis voluntatem liberam, & ratione sua præditam: sic actiones externæ obscenæ, quæ sunt plenè liberæ voluntati, quales sunt, sese propriis manibus polluere, turpiter contrectare, turpia loqui, scribere, &c. nullatenus sunt Dæmoni tribuendæ; ut cogenti physicè, & irresistibiliter, sed ut suadenti, & tentanti, & instiganti, quando anima compos est suæ rationis, cum autem extra se est, in amentia, delirio, aut rationis offuscatione, tunc sicut ebrius, dormiens, amens, aut quasi agens libertate privatum, reparandus est homo, ac proinde habendæ sunt ut immunes advertentia, & malitia prolationes blasphemiarum, mendacia, insultus, motus inordinati, furia, & aliæ actiones, quas violenter Diabolus operatur in ipsis arreptitiis, vel vexatis: (11) & hinc infero nec ad actiones extrinsecas omnino, & despoticè liberis voluntati circa res indifferentes, vel honestas v.g. tangendi os, persignandi, loquendi, laborandi manibus, recitandi, bibendi, &c. violenter physicè, & contra suam vo-

luntatem in vigilia, vel non nisi rarissime, hominem in hac providentia à Dæmone cogi posse; ligatus quippe à Deo est, ne in libero agente alius proprias liberè, & despoticè imperabiles actiones extrinsecum, & invisibile principium violenter operetur, qualis est Diabolus. Fateor posse maleficio ligare uxoratos, sed quomodo? Retrahendo, vel impediendo spiritus generationis, & membrorum commotioni destinatos, & infrigidando, vel motu suo membra privando, & hæc actio impeditiva non est in potestate libera hominis, sicut actio fornicandi, aut sese turpiter contrectandi; & adhuc quando ligatum est membrum in uxorato, actiones liberis manus, linguæ, pedum in illo evigilanti non impedit Dæmon, nec libertate ad illas ulla coactione physica privare permittitur. Dices: potest Diabolus ut incurbus violenter, & invitam opprimere foeminam. Respondeo 1. juxta dicta in §. 3. & hic §. 12. Respondeo 2. nec turpem in ipsa corporis commotionem, nec ardorem appetitus esse actionem omnino semper voluntati liberam, licet illam procurare possit, nec Diaboli accessum ad ipsam palpandam esse in potestate patientis, ac provide quando invita, & omnino resistens violenter opprimeretur usque ad tactus, & congressum subeundos, non est eadem ratio; quia hic nec contractus Dæmonis, nec inhonestarum commotio, & adaperitio partium sunt actiones omnino liberæ, nec despoticè subjectæ voluntati, aut ab ista imperabiles immediate liberè, sicut illic actio sese tangendi; præterea ad tactum suis propriis manibus efficiendum non indiget principio extrinseco; ad copulam, vel tactum impudicum ab incubo causatum violenter isto extrinseco principio indiget: ideo licet posset aliquando in illo casu timeri violentia, non tamen hic timenda est; sed desidia in resistendo, aut passio vehemens, qua ferri se sinit voluntas, Diabolo suis suasionibus influente, nisi sub mentis offuscatione accidant.

(11) Vide D. Thom. 1. 2. q. 80. art. 3.

§. XIV.

SI verò motiva ista, vel minùs fundata, vel debilia, & inermia à mysticis, doctis, & prudentibus reputentur ad impugnandas supradictas violentias, saltem certò existimo, & juxta supremi Tribunalis decretum, quòd hæc violentias, Diabolum operari non permittatur à Deo, tamquam medium ad unionem cum Deo, & mysticam animæ transformationem; sed si permittuntur aliquando, fore in pœnam alicujus peccati, in quòd difficultatum pondere pressus non dissentire tandem videtur mysticus, & sapiens Pater Antonius de Arbiol in sua epistola latina ad Directores animarum, ubi strenuè, piè, & eruditè contra has violentias invehitur. Vide ibi responsionem 1. & 2. ad 5. argumentum, & præcipuè ad 9. 14. 16. & 18. & quia Directorum, & Confessoriorum plurimum constans est asseveratio, quòd ejusmodi physica violentia aliquando fiant à Dæmone, & antè, & post Innocentii XI. decretum, quòd Molinosi propositiones proscribit, usque in hoc tempus complurimum Doctorum in Theologia ascetica, mystica, expositiva, & morali receptissima fuit opinio de ejusmodi violentiis physicis permisis à Deo, quòmodo, & quo sensu damnentur propositiones infra ponendæ, & proscrip-tæ ab Innoc. XI. & etiam quæ à supremo Inquisitionis Tribunali inuruntur, breviter dicam: quòd in ipsis damnari videtur respectivè est 1. quòd Deus velit ejusmodi violentias physicas. (12) 2. Quòd spurcissimo medio utatur Deus, ut purget passivè animas, ipsasque mysticè transformet. 3. Quòd per adeò turpe medium sensus passivè purgetur, cum per id magis infectus fiat, & lasciviens. 4. Quòd anima non sit obligata impedire, quòd tentatio ingruat, & veniat, nec viribus corporis impedire semel ingressas has tentationes, ne prosequantur. 5. Quòd non

(12)
Vide &
Innocent.
XI. de-
cretum,
& supre-
mi Tri-
bunalis.

fit aliud medium adeò proportionatum, ut anima proficiat, sicut ista turpis, consumataque violentia. 6. Quòd turpes actiones, & violentiæ semel admittæ à voluntate non sint tentationes immittæ, sed solum habeant rationem lapsus. 7. Quòd congressus cum Dæmone incubo ex se bono spiritui non opponatur, & quòd debet existimari non liberè admissus, sed omninò violentus. 8. Quòd anima exercitata in oratione, & ut Sancta existimata, cognita fuerit, & pluries à Dæmone conceperit: & quòd revelationes de iis violentiis turpibus externis debeant vel ut certæ taxari, & in sensu Catholico defendi. 9. Quòd ejusmodi actiones violentæ, & turpes sint mystica purgatio passiva, quæ ad animas purgandas conducatur, quòd eo plus ad perfectionem animæ properant quo plus iis violentiis opprimuntur, & vexantur. 10. Quòd ejusmodi turpitudines confiteri, animæ non conveniat.

Hinc deducimus tertiam ex primis octo propositionibus in memorando Inquisitionis decreto proscrip-tis, licet nihil de purgationis passivæ, aut mysticæ transformationis sine exprimat, solumque violentias physicas, supponat, ut à Diabolo causatas, subesse damnationi eodem sensu, & quem imbibit implicitè, quo 1. 4. 5. 8. & aliæ 5. posteriores: & ecce in hoc sensu accepto decreto, sufficiens Directoribus notitia, & intelligentia offertur, ut acquiescant, si forsitan aliqua inveniatur anima istas violentias patiens omninò invita, & in vigilia in pœnam alicujus peccati, sed quia hæc in praxi periculosa, & ruinosa propositio potest esse, ideò è libris justè præcipitur expurganda, quamvis in aliquo sensu, in nuper scilicet exposito, verificari aliquando possit, ideò præ oculis Confessorius habeat quòd in §. 3. & §. 4. dicitur, ut inter angustias alicujus violentiæ, quam pœnitens inferri asserit, aliquo ex prædictis modis accidisse præsumat, quin fuerit in vigilia violentia physica.

DOC

DOCTRINA VI.

CIRCA PROPOSITIONES MOLINOSI,
& aliorum.

BREVIS EXPLICATIO ALIQUARUM PROPOSITIONUM Michaelis de Molinos circa violentias physicas turpes, & defectum resistentiæ, quas Innocentius Papa XI. damnavit die 28. Augusti 1687. & propositionum, quas supremum Inquisitionis Tribunal proscribit suo decreto die 6. Februarii anno 1745.

§. I.

PROPOSITIONES MOLINOSI.

17.

TRADITO Deo libero arbitrio, & eidem relicta cura, & cogitatione animæ nostra, non est amplius habenda tentationum, nec eis alia resistentia fieri debet, nisi negativa, nulla adhibita industria, & si natura commoveatur, oportet sinere, ut commoveatur, quia est natura.

Hæc propositio 1. est contra orationem Salvatoris in persona nostri, seu pro nobis orantis, & ne nos inducas in tentationem: (1) 2. contra illius consilium, vigilate, & orate, ut non intretis in tentationem: 3. contra praxim Christi dicentis Diabolo tentanti in deserto: Non tentabis Dominum Deum tuum: (2) 4. quia omni cura Deo relicta, inducit, ut voluntas non operetur in oratione, nullos eliciat actus, sed quietè negativè, & indifferenter se habeat: 5. consiliat, ut homo sinat se ferri lege peccati, id est fomitis, & concupiscentiæ, necnon passionum, quæ militant in membris contra legem rationis, & gratiæ, & captivant in legem peccati, ut ait Paulus: (3)

(1)
Marci
c. 14.

(2)
Matthæi
cap. 4.

(3)
Cap. 7.
ad Rom.

6. per liberi nostri arbitrii traditionem Deo factam, quam Molinos intimat, nobis inquit, quòd Deus in nobis sine nobis, libere scilicet operantibus, suam impleat voluntatem, ac proinde liberam ab homine aufert voluntatem obediendi, aut resistendi gratiæ Dei: 7. quia cum impie affectat propositionibus 30. 31. 32. 33. 34. 35. 37. 40. quòd actus virtutum, ut amoris, humiliationis, petitionis, actionis gratiarum, reprimendi sint ut immundi, in hac propositione 17. & in 24. & 47. effudit, impuras, & obscenas luxuriam tentationes, nec turpes motus, nec violentias esse reprimendas. Hinc propositio consimilis est 13. Eiusdem furfuris est propositio damnata ab Innocentio XII. die 12. Martii anno 1699. ordine suo 21. ajens: Sancti Mystici excluderunt à statu animarum transformatarum exercitationes virtutum. Et 7. propositio illuminatorum, nostro idiomate alambicatos, damnata à supremo Inquisitionis Hispaniæ Tribunali anno 1623. inter alias, quæ ait: Perfectis non est necesse opera virtutis exequi: & 12. hic ab eodem Tribunali proscrip-ta, ajens: Perfecti viri non possunt videre sacras imagines, nec concionem audire, nec loqui de Deo,

Mm 2

Deo,

Deo, nec alia contraria huic secta (de los alumbrosos) facere. (4) Ob hac praedicta propositio mihi videretur haeretica, erronea, temeraria, scandalosa, & perniciofa.

(4) Vide Dio nis. Blas. dist. 88. & 89. lib. 22. apud Arbiol. in erroribus mysticis lib. 5. c. 4. Vide Salles l. 3. de Tribun. fidei cap. 20.

PROPOSITIO 41.

Deus permittit, & vult ad nos humiliandos, & ad veram transformationem perducendos, quod in aliquibus tantum perfectis (etiam non arreptis) Demoni violentiam inferat earum corporibus, & que actus carnales committere faciat etiam in vigilia, & sine mentis offuscatione movendo physice illorum manus, & alia membra contra earum voluntatem, & idem dicitur quoad alios actus per se peccaminosos, in quo casu non sunt peccata, quia in his non adest consensus.

Hac propositio damnatur 1. quia de fide est, quod Deus non vult peccatum, utpote impeccabilis essentia- liter, juxta id: (5) Mundi sunt oculi tui, ne videant malum; & illud: (6) Non Deus volens iniquitatem tu es; vellet autem Deus illud, si vellet, quod Deus non tentaret ad illud, nam qui vult medium, vel causam, vel occasionem ex se conducentem ad culpam, vult culpam, & turpes tentationes, & violentiae physicae medium sunt conducentis, ut dixi doct. 5. §. 8. reg. 5. ad culpam luxuriae. 2. Quia Deus neminem tentat ad culpam: 3. Quia Deus in hac providentia numquam permittit (nec ulla dabitur hiltoria fidedigna) ut dixi §. 3. num. 7. inter duas personas liberas vera operandi libertate, & in vigilia, quod iuvit physice cogantur a Demone ad actus venereos consummatos inter se, quod quidem etiam hac propositio tacite innuit, utpote ejusdem veneni cum sequenti: 4. Quia non semper violentia illata a Demone (licet nec quae medio maleficio amatorio infertur) privat libertate resistendi; non enim permittit Deus semper, ut faciat physice cogendo, & irresistibiliter violentando, sed solum permittit Diabolo, ut suasive, influxive, & incitative committere faciat, quatenus consiliat, attrahit, incitat vehementer, & membra disponit, quae quidem licet in humanis, seu inter homines vocari possint violentia huma-

(5) Habacuc cap. 1. (6) Pf. 5.

na, aut moralis, ut solet esse instantia proluxa; qua Pater suadet filiae ingressum in Religionem, non tamen dicitur violentia physica: & adhuc quando Demoni permitteretur physica violentia, potest illi tandem culpabiliter subesse, ut dixi §. 12. 5. quia hac non permittit Deus, ut perducatur ad veram animae transformationem. 6. Praedicta propositio affinis ex parte est. cu 4. propositione illuminatorum ex citato proscripita decreto, quae ait: Turpes actus, & tactus inhonesti quum foeminae sua secta non sunt peccata, sed virtus, & pietas, & cum 6. eorumdem, quae ait: Illuminati tactibus impudicis non peccant; & cum 9. propositione in mysticis erroribus damnata, quae ait: Deus vult peccatum, & sic peccans conformatur cum Dei voluntate, (7) vellet autem, si vellet tentationes ad illud. Et ecce praedicta propositio saltem haereticum proxima, erronea, scandalosa, & perniciofa videtur.

(7) Vide Blas cum ubi sup. Arbiol cit. Tello in Theolog. moral tr. 25 Fr. Petri Sanchez in quodlibeto 3. art. 10. Possadas in triumphis castitatis cap. 2.

§. II.

PROPOSITIO 42.

Potest dari casus, quo huiusmodi violentia ad actus carnales contingant eodem tempore ex parte duarum personarum, scilicet maris, & foeminae, & ex parte utriusque sequatur actus.

Hac propositio evertit. 1. iura libertatis humanae ad operationes luxuriae extrinsecas, & liberas, quas quidem, ut §. 13. Doctrinae praecedentis dixi, nullatenus existimandum est, a Diabolo ut ab unico libero extrinseco principio violenter causari in subiecto rationali, & libero, qualis est homo in vigilia, nisi rarissime: 2. simili licentia possent omni auferre malitiam omni actioni exteriori male, sive prohibita, hoc solo maligno effugio, quod Deus permittat, aut permittere possit in hac providentia, Demoni violenter physice cogere hominem perfecta ratione praeditum ad illam, v.g. ad furandum, pejerandum, occidendum, inebriandum, sodomiticum, vel bestialiter lascivendum, quod quidem nullo modo est de Dei providentia sentiendum: 3. quia sic luxuriandi privilegium affeclant Molinistae, ne humanae punitioni subiaceant: ideo sapiens haereticum, ut supra posita, perniciofa, temeraria,

ria, impia, practice falsa, & scandalosa videtur, affinitateque gaudens cum 4. & 6. propositionibus nuper positis illuminatorum.

PROPOSITIO 43.

Deus praeteritis sacuis sanctos efficitur ab tyrannorum ministerio, nunc vero eos efficit sanctos ministerio Demonum, qui causando in eis praedictas violentias, facit, ut illi se ipsos magis despiciunt, acque annihilent, & se Deo resignent.

Hac propositio 1. facit Deum Auctorem turpium tentationum, & violentiarum per ly causando, ac proinde ipsius peccati: 2. si causat Deus praedictas violentias, tribueretur Deo, quod homo, & foemina turpiter congrederentur: quomodo igitur Deus id ipsum, quod & est intrinsece malum, & ob id absolute prohibet, operabitur volens? 3. Eiusmodi consummata, & exteriores turpitudines non sunt medium ad transformandum, sanctificandum, aut purificandum hominem; nec de ulla Sancta Virgine canonizata, aut singulariter Deo chara, & illustrata legitur in historiis veridicis, quod in vigilia, & cum plena ratione turpiter cum alio ceciderit, obiduenos commiserit tactus vel secum ipsa, vel cum alia persona, media Diaboli violentia physica, & inevitabili, quam Deus permiserit: ergo ut diabolica, erronea, scandalosa, & temeraria, turpitudinisque suasiva iustissime condemnatur.

PROPOSITIO 44.

Job blasphemavit, & tamen non peccavit labiis suis, quia fuit ex Demonis violentia.

Hac propositio 1. est impia, & injuriosa; quia Job non blasphemavit: 2. est falsa, & erronea, agente scriptura: in us omnibus non peccavit Job labiis suis. (8)

(8) Job c. 1. Vide F. Petrum Sanchez ubi sup.

PROPOSITIO 45.

Sanctus Paulus huiusmodi Demonum violentias in suo corpore passus est, unde scripsit: Non quod volo bonum, hoc facio, sed quod nolo malum, hoc ago.

Hac propositio injuriosa est Apostolo, & falsa, ac scandalosa; quia textus solum accipi debet de vehementi inclinatione, & motu appetitus ad malum, seu de fomite tentationum intrinseco, scilicet appetitu, qui quidem ab Apostolo vocatur peccatum iuxta id, sed quod habitat in me peccatum (id est, fomes peccati) & juxta id, occasione accepta, peccatum, (id est, appetitus in ventum) in me reviviscit: (9) & cum anima, invita ratione, & voluntate, operetur simul eum potentia animali appetitiva motus concupiscentiae necessarios, aut ineliberatos in regione appetitiva, & membrorum; ideo dicit Apostolus: Non enim quod volo bonum, hoc facio, sed quod nolo malum, (id est, motus concupiscentiae primo primos, aut non liberos) hoc ago, si autem quod nolo, illud facio, iam non ego operor illud, sed quod habitat in me peccatum: (10) quod conminat Apostolus per illa verba, video aliam legem in membris meis repugnantem legi mentis meae, & captivantem me in lege peccati: (11) 2. Est falsa propositio, quia juxta Molinos harum causa violentiarum non est principium intrinsecum homini, sed omnino extrinsecum, scilicet Diabolus; non ergo de externis violentiis textus est accipendus.

(9) Ad Rom. c. 7. Vide F. Petri Sanchez quodlibeto 3. art. 8.

(10) Ibidem.

(11) Ibidem.

§. III.

PROPOSITIO 46.

Huiusmodi violentia sunt medium magis proportionatum ad annihilandam animam, & ad eam ad veram transformationem, & unionem perducendam, nec superest via, & hac est facilior, & tutior.

Hac propositio 1. est blasphemica, & Divinae Providentiae injuriosa; quia Deo infinita sunt media supernaturalia ad mysticam transformationem. 2. Est falsa, & erronea juxta dicta doct. 5. §. 8. num. 1. haec quippe violentia solum sunt medium proportionatum ad amorem venereum, & omnino Divino amori repugnant ex se. 3. Est inductiva ad lascivendum tamquam medium ad unionem Dei, quam animae sollicitant. 4. Est haeretica, aut saltim erronea, quia turpes

pes tactus, & fornicatio quomodo-
libet asseratur, vel excogitetur, non
sunt via tutior ad amorem Dei, sed
iudicium reprobationis, & via tutior
ad inferos.

PROPOSITIO 47.

Cum huiusmodi violentiæ occurrant,
sine oportet, ut Satanas operetur,
nullam adhibendo industriam, nul-
lumque proprium conatum, sed
permanere debet homo in suo nihi-
lo, & etiam sequantur pollutio-
nes, & actus obsceni propriis ma-
nibus, & etiam peiora, non opus
est se ipsum inquietari, sed foras
emittendi sunt ictupuli, dubia, &
timores, quia anima fit magis il-
luminata, magis roborata, ma-
gisque candida, & acquiritur san-
cta libertas, & præ omnibus non
opus est hæc confiteri, & sanctissi-
mè fit, non confitendo, quia hoc
pacto superatur Dæmon, & acqui-
ritur thesaurus pacis.

Hæc propositio 1. eisdem im-
pugnacionibus subjacet, ac 17. nu-
per exposita. 2. Timorem, humilem
sui diffidentiam, & veros remorsus
conscientiæ, de quibus dixit Mat-
thæus: *Esto consentiens adversario tuo,*

(12) de medio tollit, cum sit beatus, qui
semper est pavidus. (13) 3. Est erronea,
& perniciofa, quia anima his turpi-

tudinum allectivis, & violentiis non
fit magis illuminata, sed cæca, ajen-
te Augustino: (14) *Sicut enim tenebrosa*

est cupiditas, ita luminosa est charitas:
non magis roborata, sed debilis con-
tra tentationes luxuriæ; non magis
candida, sed spurea, sanctaque liber-
tas Filii Dei deperditur in homine,
dum libidini serviens fit servus Af-
modi. 4. Removet cor ab humili,
salubrique confessione dubiorum pec-
catorum, & tentationum, quas non
rarò incurrimus coram Deo, & ta-
men anxii sub incertitudine, dubio,
formidineve manemus: ulterius ru-
borem, & pudorem animæ, qui fræ-
num est ad non peccandum, inten-
dit auferre, ut onere confitendi subla-
to, licentiùs libidini mancipetur:

eiusdem veneni est propositio imme-
diata 48. quæ ait: *Satanas, qui ejus-*
*modi violentias infert, suadet deinde, gra-
via esse peccata, ut anima se inquietet, ne*

*in via interna ulterius progrediatur, unde
ad ejus vires enervandas, melius est ea non
confiteri, quia non sunt peccata, nec etiam
venialia.*

In utraque retrahitur animus ab
humili tentationum, & violentia-
rum declaratione, & confessione, quod
quidem non ad Diaboli vires enerv-
andas, sed augendas conducit; val-
dè quippè suggestionibus suis præva-
lere solet contra animas, quæ suas
non consulunt tentationes, & ita ut
ex iis taciturnis, & mutis rarissimæ
inveniantur, quas non decipiat, vi-
tiisque, & erroribus malignus illa-
queet.

PROPOSITIO 49.

Job ex violentia Dæmonis se propriis ma-
nibus poltuebat eodem tempore, quo
mundas habebat ad Deum preces: (sic in-
terpretando locum ex cap. 16.)

PROPOSITIO 50.

David, Jeremias, & multi ex San-
ctis Prophetis huiusmodi violentias
patiebantur harum impurarum externarum
operationum.

PROPOSITIO 51.

In Sacra Scriptura multa sunt exem-
pla violentiarum ad actus externos
peccaminosos: uti illud de Samfone, qui
per violentiam seipsum occidit cum Phi-
listæis, conjugium iniur cum alienigena,
& cum Dalila meretrice fornicatus est,
quæ aliàs erant prohibita, & peccata
fuisse: de Juditha, quæ Holofer-
ni mentita fuit: de Eliteo, qui pue-
ris maledixit: de Elia, qui com-
bussit Duces cum turmis Regis
Achab. An verò fuerit violentia
immediatè à Deo peracta, vel Dæ-
monum ministerio, ut in aliis an-
tibus contingit, in dubio relin-
quitur.

PROPOSITIO 52.

Cum huiusmodi violentiæ etiam
impuræ absque mentis offus-
catione accidunt, tunc anima Deo
potest uniri, & de facto semper
magis unitur.

1. Ex

1. Ex his quatuor propositioni-
bus 49. 50. & 51. sunt impiæ, falsæ, &
adulterina est interpretatio Scripturæ
circa id à Molinos facta: & cap. 16.
Job v. 14. & 18. posset ut plurimum
significare pollutionem, invito Jobo,
aut dormienti, excitatam à Dæmone.
2. Non effrænatio, sed infrænatio car-
nis, & concupiscentiæ sunt ex se me-
dium, ut anima magis uniatur Deo.
3. *Transformamur in Deum* (ait S. Ber-
nardus in cantica) *cum conformamur
ipsi*; non conformamur autem ex-
terna carnalitate, & immunditia, sed
dilectione, & charitate, quæ casta
est, & pudica. 4. Absque mentis of-
fuscatione non est alia violentia ad
manus commovendas, ut turpia at-
trectent, quàm allicientia, & concu-
piscencia appetitus à Dæmone excita-
ti, & accensi; hæc autem allectiva
violentia non tollit libertatem malè
operandi, ac proinde violentiæ hu-
jusmodi in vigilia animam, ut liberè
lascivientem, Diabolo uniunt, non
Deo.

PROPOSITIO 53.

Ad cognoscendas in praxi, an
aliqua operatio in aliis per-
sonis fuerit violenta, regula, quam
de hoc habeo, nedium sunt prote-
stationes animarum illarum; quæ
protestantur se dictis violentiis non
consensisse, aut jurare non posse,
quòd us consenserint, & videre,
quòd sint animæ, quæ proficiunt
in via interna; sed regulam sume-
rem à lumine quodam actuali co-
gitatione humana, ac Theologica
superiore; quod me certò cognos-
cere facit cum interna certitudine,
quòd talis operatio est violentia, &
certus sum, quòd hoc lumen à
Deo procedit, quia ad me perve-
nit conjunctum cum certitudine,
quòd à Deo proveniat, & mihi
nec umbram dubii relinquit in con-
trarium: eo modo, quo interdum
contingit, quòd Deus, aliquid re-
velando, eodem tempore animam
certam reddit, quòd ipse sit, qui
revelat, & anima in contrarium
non potest dubitare.

1. Protestatio animæ illusæ, ob-
scœnitibus immerse, & succumben-
tis tentationi Diaboli, ac motibus ap-

petitus, qua asseverat, non consen-
tire, est cæca, falsa, & mendax. 2.
Ipse remorsus conscientiæ, & pudor
confitendi, culpam, & actionem li-
berè fuisse commissam, simul cum
vehementi tentatione, & stimulis car-
nis à Dæmone accensæ, est ipsis ex-
cæcatis occasio, ut falsum iudicium
efformet, se non consentire, & in-
vitè ad istas obscœnitates externas
committendas adigi: sed falluntur, &
quando timor Dei, & gratia conver-
sionis intrat in ipsas, tunc tenebris ab
intellectu discussis, & luce Dei illu-
stratæ ingenuè, verèque fatentur, se
culpabiliter tentationi forti subjecisse,
quia non restiterunt, nisi debiliter, &
tepidè. 3. Ipsa, qua ducitur Molinos,
certitudo, lumenque à Deo infusum,
quòd ejusmodi operatio obscœna sit
omniò violenta, est delusio incar-
natæ, excæcatæ, & obtenebratæ men-
tis inspiratæ, & insufflatæ à Diabolo
cum forti adhæsiōne; & tenacitate
iudicii, ob quam nolunt Deo, Theo-
logiæ, Directoribus, & prudentibus
assentiri, ne à luxuriando desistant.
Vide prædictum Sanchez citato art.
10. à paragrapho 600. & Possadas à
cap. 16. hanc Molinos propositio-
nem impugnant.

§. IV.

PROPOSITIONES DAMNATÆ A
*Supremo Hispaniæ Inquisitionis Tribu-
nali die 6. Februarii anno*
1745.

PROPOSITIO I.

Dios en la presente providencia
permite à los Demonios, que
violenten à algunas personas, ó al-
mas santas à acciones externas in-
trinsecamente malas, para purgar-
las por este medio passivamente el
sentido, y disponerlas para la trans-
formacion con Dios.

Licet hæc propositio non expri-
mat, an actio externa intrinsecè ma-
la sit luxuria, an odium Dei, blasphemia,
homicidium, &c. nec an persona pa-
tiens sit arreptitia, aut exercitata, in
vigilia, aut sub offuscatione mentis, nihi-
lominus quia cum sequentibus pro-
positionibus homogenea est, satis cla-
rè

re infertur loqui de actionibus turpibus, & violentiis foedis in personis exercitatis, & in vigilia; alioquin si non essent in vigilia, non *resisterent* positivè, nec transformarentur in Deum, ob hæc, & ob finem illic expressum *passivæ purgationis* sapit propositiones 41. 42. & 46. Molinismi supra descriptas. Uterius, nec sensus, nec appetitus purgatur passivè, sed passivè inficitur, & foedatur, nec sunt medium ex se, nisi ad transformandum animam aliàs spiritualem in carnalem, & lascivia immerfam; sicut domesticæ, id est internæ corporis tentationes ex se, nisi Deus præservet cor, inclinant animum ad brutales delectationes, & obscenas. Vide Doctrin. 5. §. 8. Prædicta igitur propositio, ut jacet, & sapiens hæresim, & erronea, vel saltem scandalosa, & practicè falsa videtur.

PROPOSITIO 2.

„ **E**L Demonio puede por su virtud natural, si Dios no lo reprime, tentar la criatura, necessitando la executat acciones intrinsecamente malas, pero por lo regular, y comun no le permite su Magestad, que la tiene de este modo, aunque algunas veces raras yã lo permite, y tanto son mas raras las permissiones, quanto las acciones son mas externas, y feas, y mas provocativas al consentimiento, y así mas veces permite al Demonio, que tiene à la criatura, necessitando la phantasia à imaginaciones torpes, y à la sensualidad, à movimientos, y evacuaciones feas, alterando los humores. Este genero de tentaciones, ni la criatura tiene obligacion à evitar, que vengan, ni una vez venidas, tiene obligacion à impedir con sus fuerzas corporales, que no prosigan; solo tiene obligacion à pedir à su Magestad, que si le conviene, no permita semejante tentacion, ò que se la quite, ò en caso que no venga, que le de gracia, para resistirla.

Hæc propositio 1. penes ly à *executar acciones*, &c. cum in eodem sensu, de eisdem personis, ac in eisdem

circumstantiis loquatur, ac præcedens, illius venenum redolet: 2. penes ly à *evitar*, que *vengan*, &c. est erronea, temeraria, provocativa ad malum, & scandalosa, quia licet homo possit prosequi studium, equitationem, quietudinem in lecto cum prævisione sequendæ pollutionis per accidens, aut commotionis juxta Theologos, secluso periculo consensus, & orando ad Deum, animum, mentemque avertendo à tentatione ipsi domestica, non demereatur, sed mereatur; at in iis violentiis turpibus, & externis, quæ propriis manibus peraguntur, cum sint saltem gravissimum labendi periculum, adhuc quando non essent culpa gravis (nomine violentiæ palliata) debet obviare, & totis resistere viribus, ne veniat, aut ne, postquam ingressa fuerit, prosequatur, si enim ratio, & natura dicat, quod debeat homo propter sui charitatem fugere certum periculum mortis corporeæ; quanto magis tenebitur effugere certum periculum mortis animæ, in quod ejusmodi violentiæ immittunt, agente Sancto Petro: (1) *Sobrii estote, & vigilate, quia adversarius vester, &c. cui resistite fortes in fide.*

PROPOSITIO 3.

„ **E**Stas acciones intrinsecamente malas, que el Diablo executa por medio de la criatura, ò en la criatura, mientras que esta las resista, no solo son necessarias, sino violentas, porque provienen de principio extrinsecop. 1. Hæc propositio quatenus supponit, has violentias causari à Dæmone in creatura, ejusdem indolis est, ac duæ præcedentes, & 41. Molinos, eidemque censuræ, & impugnationi magna ex parte subjacet. 2. Est periculosa penes ly *las resista*, quia sunt plures tentationes, & actiones ab extrinsecop, homine scilicet, vel Dæmone causatæ, quibus anima inefficaciter, tepidè, & non verè, nec efficaciter resistit, ut debet, & si efficaciter resistere incipit, cadit in decursu, & istæ nec necessariæ, nec violentæ, sed liberè admittæ dicuntur. 3. Ejusmodi actiones violentæ, quas

Dæmo-

§. V.

PROPOSITIO 5.

„ **D**Ecir, que Dios en la presente providencia jamàs permite al Diablo, que tiene à la criatura por medio de acciones torpes violentas, para que esta por medio de la resistencia positiva à dichas tentaciones, y legitima pelea salga de la tentacion con mayor aprovechamiento espiritual, es propositio temeraria, y erronea.

1. Est propositio inductiva ad luxuriandum, periculosa, & ejusdem veneni cum præcedentibus, & cum 46. Molinos superius impugnata, & cum 41. Vide supradictam Doctr. 5. §. 8. ubi impugnata jacet ista propositio.

PROPOSITIO 6.

„ **L**as acciones torpes, y violentas executadas por el Diablo, o sus ministros en la criatura, si ella las consiente, no son, ni tienen razon de tentacion, sino de calda, y ruina, y así solo tienen razon de tentacion, en quanto conotan la resistencia positiva de parte de la criatura, porque la tentacion propriamente tal se ordena à vencer, y rendir la voluntad, y así supone de parte de ella oposicion, y resistencia.

1. Est propositio captiosa; quia dat intelligere, quod nulla pulsante tentatione peccetur, asserit quippe, tentationem supponere oppositionem, & resistantiam, & hæc polita peccatum non sequitur: 2. hoc dolo nomine *tentationis* prædictas violentias, & turpes actiones denotat, ac proinde immunes à culpa, quatenus ait, quod tentatio supponit resistantiam: 3. est falsissima, quia tentatio non supponit resistantiam, quam non adhibuit Heva, dicens: *Serpens decipit me*, nec Judas, cum Diabolus ei misisset in cor, ut traderet Jesum: 4. est ejusdem veneni, ac 41. Molinos, & 5. præcedentes propositiones; quia has turpes actiones supponit ut unice à Dæmone causatas, ani-

Na

ma

Dæmoni imputat, solent provenire à voluntate condescendente suggestioni, ab appetitu excitato, & facultate motiva membrorum, ut dixi Doctr. 5. §. 2. & ad illas Diabolus non physicè cogit, sed suasivè, illusivè, & membra commovens, interim non amissa libertate, ac proinde sub illis verè delinquit. 4. Plures solo ore resistunt, & orant ipsomet tempore, quo vehementia tentationis devictæ, vel secum ipsis pollutionem, aut tantum, vel cum alio copulam admittunt, vel permittunt; & licet aliqua dicant, quod sine consensu polluantur, & impudicè se tangant, ab appetitu suo, tentationis, ardoris, passionivè vehementia culpabiliter trahuntur ad ista, quæ ut plurimum, vel semper in personis, quæ prudentia carnis reguntur, & tepidam vitam agunt, vel culpis refertam levibus, culpabiliter committuntur.

PROPOSITIO 4.

„ **P**uede Dios permitir, que el Diablo tiene à la criatura por medio de acciones torpes violentas con tal resistencia positiva, y legitima pelea de parte de ella, para que por este medio tan proporcionado, y que no le ay otro, salga de dicha tentacion con mayor aprovechamiento de su alma.

1. Hæc propositio utpotè ejusdem indolis, ac 46. propositio Molinos, eidem notæ, damnationique subest: 2. Est practicè falsa, periculosa, & scandalosa; quia legitima, & omnimoda resistantia in iis actionibus turpibus externis, propriis manibus, secum, vel cum alia persona, non datur in subjecto suæ rationis compote, & libero, si supponatur, quod à solo Dæmone causatæ sint, quia Deus non permittit, ut libertati præjudicet in actionibus despoticè, & plenè liberis homini, ut dixi Doctr. 5. §. 13.: 3. Temeraria videtur, & hæretica, ut videre est in propositione 46. si de hac providentia loquimur, quia licet Deus possit permittere in alia providentia, nunc non permittit, & ly *puede Dios permitir* apud Molinistas coincidit cum ly *permittit*.

(1) Epist. I. cap. 5.

ma resistente: 5. rarissimè est actio externa peccaminosa, quæ non committatur in vi alicujus tentationis, vel internæ, & domesticæ, ut appetitus passionis, & carnis erumpentis in motus turpes, & voluntatem inclinantis, vel Diaboli suggestionibus attrahentis, & hæc est obvia peccantium responsio: *Padre, el Diablo me tentò, el Diablo me engañò*: unde colligitur, quod diabolicas tentationes impuras, vi quarum homo miserè inclinatur ad tactus impudicos secum ipso, & pollutiones propriis manibus procurandas, vel cum alio, sub nomine *violentiæ physicae*, & *irresistibilis* palliant hujusmodi peccatores, ne mortalis malitiæ rei convincantur, quando eas patrant, vel tepidè, vel inefficaciter, vel nullatenus ingruenti tentationi resistentes.

PROPOSITIO 7.

„ *Vnque una muger virtuosa*
 „ *huviesse sido torpemente co-*
 „ *nocida por el Demonio incubo,*
 „ *esto no se opone al buen espíritu,*
 „ *y se debe juzgar, que fueron vio-*
 „ *lentos los tales actos.*

Hæc propositio temeraria, scandalosa, practicè falsa, & perniciofa videtur: 1. quia ejusmodi concubitus ab spiritu fornicationis venientes spiritui bono illos averfanti, & prohibenti, contrarii sunt, nec quod inter has spurcicias Spiritus Sanctus habiter, credibile est, imò temerarium, & perniciosissimum videtur asserere, ejusmodi congressus Diaboli cum bono spiritu in libera persona conciliari juxta dicta in propositiones 41. 43. & 46. 2. nullum motivum apparet, ut Director credat, tam horribilem congressum in persona ex se libera, & suæ rationis compote fuisse violentum: 3. nihil magis compertum in pluribus sceminis, quæ externa fama sanctitatis, & rumore apud vulgum crescebant, delicias tamen ab spiritu perambulante in tenebris, horribilibus actionibus, vel cum ipso Demone, vel cum aliis, aut secum ipso consensisse, interim se in his non peccare effutientes, vel quia tenaci hujus Molinistæ dictaminis judicio illas adegit, vel quia actualem, & insensibilem sensus, & tactus delecta-

tionem ab ipsis congressibus, vel foedis actionibus abstulit, membra in-frigidando, spiritus retrahendo, aut sensum hebetando, vel quia se non ista quærere, vel consentire, illis inspirabat.

PROPOSITIO 8.

„ *Vna muger tenida por santa,*
 „ *exercitada en la que llamaba*
 „ *oracion, segun ella decia, violò el*
 „ *Demonio, concibió, y parió va-*
 „ *rias veces, y como en la oracion*
 „ *se quejasse à Dios de su trabajo, se*
 „ *le aparecieron visibles Christo, y la*
 „ *Virgen, y para consuelo suyo la*
 „ *dixo Christo: Yo quiero criar almas,*
 „ *y salvarlas por este medio, que te me-*
 „ *tes tu en esso? Y la Virgen la dixo:*
 „ *Tan virgen has quedado como yo; y*
 „ *estas revelaciones se deben juzgar*
 „ *ciertas, y admiten, y tienen len-*
 „ *tido catholico, y defenderse como*
 „ *tales.*

1. Pars hujus propositionis vera videtur, si cum incubo congressa ob familiare cum illo commercium, & ut illius amara conceptit, & peperit; falsissima vero, si de innocenti per physicam violentiam violatio, & conceptio intelligatur; non enim hoc Deum erga puras animas permittere Diabolo, nullatenus dicere aulam. 2. Pars mendacissima, & blasphemata videtur. 3. Pars ut practicè falsa, scandalosa, & impia reprobabilis est. Ulterius præcedenti propositioni, & 41. propositioni Molinos affinis est, ejusdemque veneni.

Quas quidem propositiones ut erroneas, temerarias, scandalosas, blasphemias, *piarum aurium offensivas* sapientes hæretim, periculosissimas in praxi, (intellige *respective*, quæ quidem limitatio in decreto non exprimitur) & ut ejusdem sensus, & substantiæ cum propositionibus Molinos, citatum Supremæ Inquisitionis Tribunal inuit, & è libris præcipit aboleri.

§. VI.

Utra has, sequentes 5. propositiones simili censura condemnant. 1. *Deus in hac providentia per-*
 mitte-

mittere valet; de factoque Diabolo permittit, ut nonnullas animas sanctas oblideat, ipsisque creaturis sic obsessis violentiam inferat manibus, & membris corporalibus ipsorum (nolentibus ipsis) ad actiones exteriores prohibitas, & actus externos ex se peccaminosos sine offuscatione mentis, advertente illarum ratione: & hoc exercitium est mystica purgatio passiva sensus ad ipsas animas elevandas, transformandas, & uniendas cum Deo.

PROPOSITIO 2.

„ *Supradictæ Dæmonum violentiæ*
 „ *ad actiones exteriores prohibi-*
 „ *tas, & actus externos ex se pecca-*
 „ *minotos evenire possunt in actibus*
 „ *veneris inhonestis, & turpibus*
 „ *cum advertentia ipsius creaturæ*
 „ *patientis: & hoc pariter est mystica*
 „ *purgatio passiva sensus, quæ con-*
 „ *ducit ad purificandas animas, eas-*
 „ *que ad transformationem, & unio-*
 „ *nem Divinas elevandas.*

PROPOSITIO 3.

„ *Ipsæ Dæmonis violentiæ in acti-*
 „ *bus veneris exterioribus ex se*
 „ *peccaminosis, & actionibus exter-*
 „ *nis ex se malis evenire possunt, ad-*
 „ *vertente ratione, & sine offuscatio-*
 „ *ne mentis inter duas personas una*
 „ *cum alia absque peccato neutrius:*
 „ *& hoc similiter est mystica purga-*
 „ *tio passiva sensus conducens ad pu-*
 „ *rificandas animas, easque humi-*
 „ *liandas, & elevandas ad veram*
 „ *transformationem, & unionem*
 „ *mysticam Divinam.*

PROPOSITIO 4.

„ *Hujusmodi obsessioes, & vio-*
 „ *lentiæ pati signum est profici-*
 „ *endi in via spiritus, ita ut quò*
 „ *plus anima ad perfectionem duci-*
 „ *tur, & properat, magis talibus*
 „ *violentiarum exercitiis abundet.*

PROPOSITIO 5.

„ *Non oportet, animam patientem*
 „ *de talibus impuris, & turpi-*

bus violentiis confiteri, nec de iis aliquid loqui, nisi cum Directore perito alias de perfectione animæ bene conscio.

Quas quidem decreto prohibet Tribunal, *por (ut ait) todas las mismas censuras, que las ochos proposiciones antecedentes.*

Absque dubio hæc 5. simillimæ sunt illis octo respective, & 41. 2. 6. 7. & 8. Molinosi, quæ sunt imbutæ veneno; sed quia 4. piarum est aurium offensiva, provocativa ad luxuriam, impudentissima, & temeraria, justissimè condemnatur: quò plus enim anima Deo unitur, quò plus mustum amoris Dei deservelit, extatis, raptus, languores, deliquia, alique superni favores, quibus, & cor, & caro exultabant in Deo suo, crescunt, & amoris Divini vinum purius redditur, tunc magis emoritur appetitus, & caro, libidinitque stimuli debilitantur; cum enim ipiritus in corpore poenitentis, oratione, vigiliis, & abnegatione extenuato, & semimortuo, cadentes sint, & semimortui, ut in his accidit animabus sanctis, deficit Diabolo instrumentum, quo corpus accendat, commoveat turpiter, & inflammet. Et ideo in his jam depuratis rarissima est urgens tentatio carnis, qua vehementer affligatur: cum ergo in his perfectis animabus, & coelitis illustratis, quando jam amor est proventus, etiam ipitus carnis utpotè vigore, & spiritibus depauperatæ, turpes commotiones sint minus frequentes, aut raræ, absolutè temerarium, erroneum, & impium est asserere, violentiis externis, & actionibus consummatis plus impeti animam, quæ plus Deo unitur, & adhærescit: hucusquè ex pluribus mulieribus sanctis coelitis illustratis, & oratione unionis, & contemplationis eximiis, in quarum spiritali conversatione, virtutumque complexo, quædam Divinæ uactionis fragrantia, & odor Christi inibi inhabitantis nos admonet, nullam, nullam inveni, quæ in vigilia ejusmodi turpes actiones externas, ut sunt tactus impudici suis manibus, pollutiones, aut congressus, vel tactus cum Demone, invitam violentè, & physice coactam à Demone, pat-

passam esse asseveraverit; cum de aliis, quæ turpissimæ antè actæ vitæ, vel præsentis tepidæ; & defectuum feracis, aut commoditatibus incarnatæ, vitiosis habitibus, aut passionibus non benè extinctis hucusque subduntur, vel de aliis fervidæ, & honestæ vitæ, non verò depuratæ, hæc audiverim: ideo earum asseverationes timore sunt excipiendæ, & sollicitè discutiendæ, juxta dicta in Doctr. 5. §. 11. & 12.

Ulterius, novissima est *Transubstantiatorum secta*, Moliniani errores, aliosque horribiliores approbans, execrabilique impudentia exequens, & effutens: hujuscæ spurcissimæ sectæ Hæresiarcha fuit quidam Sacerdos exterius, qui Ulyssipone convictus damnatus fuit à supremo illius Urbis, & Regni Tribunali die 24. Octobris anno 1717. de quibus agit Pater Carolus Casnedi tom. 4. disp. 1. sect. 3. 4. & 5. Hæretici isti sira scelera nituntur Divinis revelationibus, mandatis clarè sibi cognitæ cononellare; nam ajunt (ex Casnedi disp. citata num. 30.) aliqui ex us modernis caco-mythicis, se vidisse Sanctissimam Trinitatem sibi uniri, sibi à Deo revelari, quod sceminis mysticis unirentur carnaliter: sibi à Deo manifestatum certè, oscula, & tactus, & alia obsceniora nullum esse peccatum, imò superioris sanctitatis indicium, se esse impeccabiles, ex quo iis unionibus assuefiunt: hoc unionis *mystico-carnalis* donum non nisi paucis communicatum: & num. 31. aliquis horum ita delirus extitit, ut juraret, sibi coelitus revelatum, quod infans latens in utero mulieris mysticæ, cui se nnerat, formatus fuerit à substantia mulieris, & à duabus sanguinis Deiparæ guttis: & num. 34. dicunt mulieres hujus sectæ, sibi à Deo præceptum, ut revelarent suis Directoribus Dei voluntatem; nempe, ut se illis mutuò corporaliter jungerent: & certè illa misera Ana Maria puella, quæ flammis addicta fuit ob suos errores Vallis-Oleti anno 17. quodam die spiritu Asinodici rapta, ingressa est sacristiam Ecclesiæ Conventus Sancti Spiritus Astorgæ, & Sacerdotem ornamentis sacris, & calicem in manu jam tenentem aggrediens, dixit illi: *Deus*

præcipit mihi, ut tecum nunc carnaliter copuler; ille irruentis fugit ad altare. Illa Maria Quintana, cujus vita delirius referta fuit à Sancto Tribunali prohibita, inter alias illusiones continet istam: *Dixome el Señor, à qualquiera que te dé un abrazo, le querré yo mucho;* & Monachus, quem Tribunal Granatense anno 1735. mensè Decembri damnavit, inter alios errores habuit istum, scilicet: *Quod secum dispensaverat Deus in eo, quod tactus impudici, & luxuriae peccata in ipso non essent culpa,* & sub hoc errore cum pluribus impudicè agebat: & hoc anno 1745. die 26. Septembris additus est flammis Sacerdos Lusitanus naturalis Villæ de Villa Real Archi-Dioecesis Bracharensis, ubi Missionem fecimus isto Octobri mensè, qui inter alios tenuit errores, se coelitus dispensatum fuisse ad luxuriandum, & in eo impudicos tactus non esse peccata. His ex parte affines sunt errores illuminatorum, quos in Civitate Llerena i. subortos Tribunal Supremæ Hispaniæ Inquisitionis damnavit anno 1623. ut videre est apud Arbiol in mystica lib. 5. cap. 5. Grævina in lydio lapide lib. 1. cap. 6. Illum. Berninum de hæresibus tom. Italicè edito, Acacium de Velasco Illum. tom. 2. suar. resolut. v. *inquisitio*, ubi refert. 76. propositiones istorum apud Casnedi, ubi supra disp. 1. sect. 7. Magistrum Dionysium Blasco lib. 22. dist. 82. Tellado in Theologia moralis tract. 25.

§. VII.

Hæc propositionibus sequentes annexere sibi, ut earum notitia, quæ non ubivis reperitur, in usualibus libris descripta legatur, eamque animarum Directores præ oculis habentes, in asceticæ, & mysticæ vitæ professoribus scopulos, in quos circa præsentem materiam forsân incidere possunt, detegant, erroresque declinent.

Sed præmittere oportet 1. illud celeberrimum Divi Augustini effatum, nimirum: *In homine carnali tota regula intelligendi est consuetudo cernendi,* ab illius pseudo-mythicis respectivè in suis affectionibus observari; tota

ta quippè in ipsis intelligendi regula est consuetudo imaginandi, & sensibiliter appetendi. Et cum animabus, nisi valde sint desuper irradiatæ, difficile sit, ac impervium, sufficienti, aut experimentalis judicio discernere, num cognitio, & cogitatio sit in ipsis opus materiale phantasiæ, quæ sensus communis dicitur, & internum sit opus spirituale intellectus, & aliquando supernaturale, & cum in his familiaribus Asinodici luminosa charitas desit, & tenebrosa cupiditas adsit, vi ejus mentis excæcatur obtutus, quidni obscenissimè meditentur, impuris affectionibus, & appetitionibus astuent?

2. Sub specie mutæ dilectionis in Deo, & strictioris unionis cum ipso stercorei isti mystici, vel mescantibus litteris continuata commercia, vel secretis, & prolixis suasionibus repetita colloquia fovent: ubi tandem sensualis voluptatis, & viscosæ affectionis bitumine, & Directorum, & directorum animæ conglutinatæ sub specioso mutæ dilectionis prætextu, sed quæ non sacra, sed execrabilis, non pudica, sed impudica, nec luperna, sed inferna detegitur; interiori, sed incurvatæ voluntatis congressu subtiliter fornicantur. Comperitum est, interius istud abortivi amoris incendium, velut dulce virus animæ medullas inficiens, exterius tandem prodire, sensusque derurpare, dum totius in præfatis Mysticis interioris vitæ scena à Zabulo expressa vividis, & eminentis coloribus, ut sacerrima, illimisvè figuratur. Cum enim Dæmon Divinitatis sit simius, quidquid inter Christum, & ejus dilectas animas coelitus delibutas, & in mentis apice, & in ejus potentis supermo motu spiritualiter agitur, totum hoc in spurco imaginativæ, & appetitivæ potentæ stabulo, necnon in externa regione corporis nititur simulare: istius namque magisterio delusi sacris aliquando vocibus, & purioribus expressionibus, quibus mystica facultas abundat, in suarum voluptatum cœno, & turpitudinibus abutuntur.

In eorum schola, & sub ipso spiritu libidinis dictatore, quæ obscenitas est acquisita medijs, dicitur

immanencia anima in Christo: ibi strictius cum Deo amoris vinculum: ibi reciproca Directoris, & directæ in Deo dilectio: ibi in animam Divinam illapsus, mystica mors ipsius, ac in Deum mystica transformatio: ibi languores animæ, deliquia, raptus, extases, tremores, consolationes, apparitiones symbolicæ, & imaginariæ visiones: ibi voces, & locutiones internæ: ibi jugis, aut saltem aliquoties supereffluens lacrymarum calidus imber: ibi seraphicæ charitatis incendia, sed quæ sensibus percipiuntur: ibi cordis, & pectoris inflammatio, violenta palpitatio cerebri, persectronam, calumniarum, & carcerum pronuntiatio: ibi stimuli, quibus ad patiendum adiguntur interiori: in his, & in his omnibus perualio viget, tenaxque judicium, non jam ipsos, sed in ipsis vivere Christum, & ecce innumerorum copia favorum ab ipso Dæmone, quem Christum esse arbitrantur, maligni astus penicillo depingitur, & illutorie formatur: Et cum ad plures nunc externæ obedientiæ, nunc affabricatæ humilitatis, nunc misericordiæ in egenos, nunc solitudinis, silentii, modestiæ, chamquinarum exteriores virtutes cortice tenuis practicandas addictos sese judicent, & paratos, omnia hæc à bono spiritu diffuere, pertinaci, & inflexibili judicio tuentur, quæ omnia inferiori manu à Nebulone donari non dubites, o Director! dum illorum mens, & ratio passionis tetrico obducta velo, supernique luminis expers, aliquid in se illicitum, mordicatum, vel intrinsicè malum, ut à Deo inspiratum, vel ut Dei impulsam, aut impulsam non minus constanter, quam cæcæ tuentur, & certe praxis est, & illudentis spiritus mos v. g. donare virtutum actiones, totque imprimere veritates, ut inter ipsas vitium unicum, vel errorem securius insipit.

En, o Director prudens animarum, elenchum propositionum, quas obsceni aliqui pseudo-mythici protulerunt, & quas nec ipsæ pecudes, aut impudentiores canes, quorum sunt infinita cubilia, si commodato rationis usi advertenter agerent, tam effronti vultu, tam impudico ore, nec tam

tam sacrilego calamo dicitarent.

1 Sit: Mysticis non conjugatis licet quidquid conjugatis non mysticis.

2 Mystico licet in mulieris sinum se declinare, & infantis ad instar lac ex mamillis mysticæ mulieris sugere.

3 Basia, & suavia magno aeris fragore impressa, reciproco linguarum Mystici, & Mysticæ contactu, sunt primus unionis mysticæ gradus; prima enim mystica unio fit per os: & ideo Spiritus Sanctus sub lingua, & cum aeris fragore apparuit, ut Mysticorum linguæ, non utcumque, sed valido aeris crepitu unirentur inter se.

4 Ea basia, suavia, & tactus per ventrem excurrentes sunt opera summè meritoria, & charitatis Divinæ charismata perfectiora.

5 Divina charitas viris, & foeminis ad mysticam elevatis præscribit, ut invicem per basia, & tactus uniantur.

6 Ut charitas Dei in homines cognoscitur, quia dedit nobis de spiritu suo, ita charitas Mysticæ, & Mysticæ per basia, amplexus, & corporum unionem cognoscenda est.

7 Similiter ut charitas Christi Domini in homines manifestatur per hoc, quod animam, seu corpus suum pro nobis posuerit, ita charitas Mysticæ, & Mysticæ per hoc, quod quidquid Mysticus, & Mystica habent, alteri participetur.

8 Si Mysticus, aut Mystica languescat, & desolata sit, tenebitur ex charitatis præcepto, alteri mutuo corporis congressu se unire, dummodo intentio in Deum rapiatur, & alter alteri succurrere.

9 Christo Domino mysticè unitur, qui Confessori locum Christi Domini tenenti unitur.

10 Deiparæ unitur Mysticus uniendo se mulieri mysticæ ad Deiparæ similitudinem factæ.

11 Perfectissimi Mysticæ est inire votum Deiparæ, se nunquam repugnaturum unioni prætenste à foeminis Mysticis: quod si repugnet, subtrahet Deiparæ omnes favores suos à Mystico.

12 Tentationes, quibus Mysticæ, & Mysticæ vexantur, sunt in pœnam unionis mysticæ mutuo negata.

13 Deus ab animabus mysticis au-

fert naturalem erubescenciam, quam ab initio habent ad mysticum corporum congressum, adeo, ut quæ prius cum repugnantia peragebant, agant deinde cum voluptate.

14 Prius amandus est à muliere mystica Confessarius, quam Deus, & quidem omnibus illis signis, quibus impudicitia docet.

15 Inaccessibilis est ad Mysticam via, nisi osculato prius Confessore, & præmissis omnibus cum illo effectibus, quos verecundia occultat.

16 Nullum inter Confessorem, & confessas peccatum, cum impudica gerunt, si quæ gerunt, gerere se putent cum Christo Domino.

17

18 Licet Mysticæ, si vir mysticus absit, cum Christi Domini statua inhonestè ludere, & hanc sibi ad partes verendas applicare, donec polluantur.

19

20 Fœlix est Mystica, quæ ex Mystico concipit, concipit enim ex Christo Domino paritura alterum Christum.

Ad hæc non verentur turpiter effutire: 1. quod, quod magis corporaliter se ununt Confessoribus suis, & viris mysticis, eò magis experiantur, se crepitantibus osculis basari à Christo, qui unionem cum Directoribus spiritualibus Christi vicem gerentibus approbat, & amplissimè remuneratur. 2. Quod nunquam interrupatur unio corporis sui cum suo Christo. 3. Quod hoc experiantur, etsi solitariae sint, & in carcere clausæ, decumbente singulis noctibus cum illis suo Christo, qui eas excitat, ne dormiant. 4. Quod suus Christus modo palpabilis, & gravissimi ponderis sit, modo levioris. 5. Sibi à Deo revelari, ut foeminis Mysticis unirentur. 6. Se in ore experiri eadem sibi à Christi Domini, & Deiparæ spiritu imprimi basia, quæ illi mulieribus à se directis materialiter dant. 7. Sibi modo ardentis ad instar facis mulierum à se directarum spiritum communicari, quo impulsà à Deo intelligunt, non nisi tactibus, & mutuis linguarum osculis illud incendium temperandum. 8. Sibi à Deo certè manifestatum, hæc oscula, & tactus, & alia

alia obsceniora nullum esse peccatum, quin superioris sanctitatis referam. 9. Se, ex quo his unionibus affluunt, minime esse peccabiles, & hoc unionis genus, non nisi pauculis communicari. 10. Unus ex his Mysticis dixit, se eundem omnino saporem, dum Christum Dominum in Eucharistia suscipit, experiri, quem experitur, dum foeminam à se confessam basiat. 11. Se omnibus internis, & externis sensibus percipere atomos, quæ post receptam à se Eucharistiam à sua lingua manant, quæque ab Angelis mulieribus à se directis illico deferuntur, ut uno spiritu ambulent.

12. Ajunt, se jam diu, & sine interruptione experiri, quod à sua lingua post sumptionem corporis Christi Domini emanant atomi modo instar levis zephiri, modo venti australis, oppido calidi, modo ignis, ex quarum atomorum non interrupto fluxu sæpè extases, & corporis, & animæ deliquia se pati. 13. Sibi à Deo infusum, quod per murum linguarum cum foeminis à se directis contactum, communicetur illis non tantum spiritus, sed & corpus Christi.

14. Substantiam Christi Domini in Eucharistia existentis unitam esse tum suæ substantiæ, tum mulieris à se directæ. 15. Quod ipsa corporis Domini substantia suæ linguæ permanenter uniatur. 16. Quod eadem permanenter, & successivè à sua lingua fluat. 17. Quod ex simietate perpetuo fluentis substantiæ Christi Domini, quam foeminis à se directis per os suum communicant, repetita patiantur corporis, & animæ deliquia.

Has omnes propositiones (aliqua ex professo dimissa, quia nimis horribili litteraliter descriptas referam apud Patrem Carolum Antonium Casnedi tom. 4. crisis theologice disput. 1. sect. 3. à num. 23. ad 24. & à num. 27. ad 28. & sect. 4. à num. 30. ad 32. & sect. 5. à num. 37. ad 40. aliud solemne istorum deliramentum omitto, scilicet; (teste ipso Casnedi citato tom. disput. 5. sect. 7. num. 183.) stultissimè judicant, quod quævis horum pseudo-mysticorum substantia, nempe eorum corpus, & anima in substantiam Christi Domini

ni ita transubstantietur, ut sicut natura panis perit in Sacramento, & sub ejusdem accidentibus succedit substantia Christi, sic post verba consecrationis ab aliquo pseudo-mystico Sacerdote supra se, aut alios viros, aut foeminas suæ sectæ prolata, tota eorum substantia phytica annihilatur, & pereat, solis accidentibus sitorum corporum, & animarum remanentibus, sub quibus substituitur unica substantia Christi ita, ut idem numerus Christus sub diversis Mysticorum, Mysticarumque accidentibus reudens, & figuris, sit apparenter talis Sacerdos, talis Director, talis foemina, &c. unde *Transubstantiati* appellantur.

In supra citata disput. 1. sect. 7. à num. 78. idem Pater Carolus describit aliquos Begardorum, & Beguniarum errores, quorum Auctores fuerunt Begardus vir, & Beguina mulier in Germania inferiori nati, & qui sub Papa Clemente V. proscripti sunt ann. 1311. in Concilio Viennensi. Totus istorum conatus fuit sub pietatis specie venenum propinare lasciviæ: postmodum Dulcimitarum in Belgio, & in Hispania Illuminatorum cognomento virus istud errorum irreplevit incipiens à Civitate Llerena. Videantur Gravina in suo lydio lapide visionum lib. 1. cap. 6. Petra rom. 3. in 1. Clementis V. constitutionem, & ad constitutionem Honorii IV. Illustrissimus Berninus in lib. hæresum Italicè edito, Acatius de Velasco tom. 2. suarum resolut. verbo *Inquisitio* ubi 76. Illuminatorum propositiones adducit, Alvarus Pelagius de planctu Ecclesiæ lib. 2. & alii, quos ipse Casnedi refert prædicta disput. 1. sect. 7. num. 79. non omnes, sed aliquas, quæ ad præsentem materiam spectant, Illuminatorum propositiones referam, quas ordine suo Venerabilis, & Mysticus Frater Antonius Arbiol in suo tom. mysticarum veritatum lib. 5. cap. 5. refert, ut ab Hispanicæ Inquisitionis supremo Tribunali damnatas ann. 1623.

1. Propositio: Nullus potest consequi virtutis secretum, nisi Magistris hæc docentibus obediat, & cum illis generaliter confiteatur, & eadem orationem cum illis faciat.

2. Ar-

2. Ardores, tremores, & deliquia, quae patiuntur Sectatores hujus sectae sunt signa gratiae, & Spiritus Sancti recepti.

3. Perpetuo reguntur ab Spiritu Sancto immediate in actionibus externis, & internis, si vivant secundum eorum regulam.

4. Quilibet debet sequi inspirationem internam Spiritus Sancti ad aliquid faciendum, vel omittendum.

5. Oratio, & continentia non profunt, nisi Divinitus diu consistent.

6. Filiae confessionis in hac secta tenentur ipsis Illuminatis confiteri, non aliis: aurum etiam, & argentum illis oppignorare, vel saltem jure jurando confirmare, se aliis non confiteras.

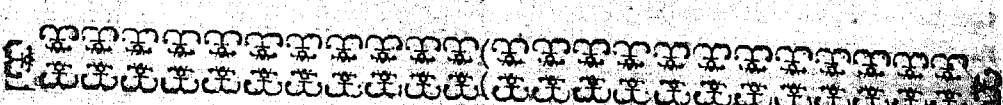
7. Qui communicat filias confessionis, ipsas osculetur, per halitum spiritum amoris Dei illis immitens.

8. Turpes actus, & tactus inhonesti cum foeminis suae sectae non sunt peccata, sed virtus, & pietas.

9. Illuminati tactibus impudicis non peccant, quinimo coronam, & meritum augent.

Pios animarum Directores obsecro, ut has naturalis rationis eclipses ex immunda horum pseudo-mythicorum hara subortas, paululum meditentur, & sine dubio comperient, eorum Christum tot in ipsis mira facientem non alium esse, quam Satanam, cui inviscatae suae volunta-

ris glutine cœniuntur: in hunc maligna transformatione mutantur, seseque jactitant in ipsum transubstantiari: ab isto Veneris Cathedrario edocentur, filias confessionis mysticas redamandas; basiis, osculis, tactibus, amplexibus, ac multiplici obscenitate sibimet indulgentes unien- das in Christo: hic figuratus Christus vivit in ipsis; hunc foetolenti sui cordis halitu, & reciproca suarum intro- missione linguarum Amasius inspi- rant. Ex his, & aliis, quae in hac anti- mystica scena spiritus asnuodens Christum apparenter personans ope- ratur, haud temerè suspicandi ansa nobis offertur, huic spiritui veluti incubo foeminas haec mysticas mi- sera passionis suae servitute succum- bere, & ipsum carnalibus mysticis velut succubum lascivire, & tur- piter congregi, cum enim haec Myssi- cae, dum solitariae sunt, incarceratae, aut à Directore distantes experiri as- serant, quidquid mulier uxorata ma- ritali congressu potitur, sese cum suo Christo iungit, & mysticè unitas, si- ve in lecto sint, sive extra ipsum, cum ipso concurrere credant, satis evincitur, nisi opus sit delusae phan- tasiae, eorum Christum non alium, quam Diabolum esse, qui Christi Domini apparenti figura larvatus, aut specie Directoris assumpta, ab ipsis obrinet, turpi lascivire commercio.



DOCTRINA VII.

DE LOS MALEFICIADOS.

§. I.

LA tercera especie de vexados por el Demonio es de los *maleficiados*. Ay maleficiados *à natura*, es à saber, los que nacen dañados del vientre de su madre, ò por la lesion, ò rotura de algun miembro, cuerda, hueso, &c. ò por la infeccion, ò contagio, que heredan de sus madres. Ay malefi-

ciados *ab humoribus*, y son los que siempre viven enfermos, dolientes, y sin alivio por lo exuberante, maligno, morbido, ò nocivo de algun humor viciado, por alguna qualidad venenosa, y son tanto mas dignos de compasion, quanto mas desfigurados de la esperanza de sanar, y de saber, en que consiste su mal. Ay malefi-

cia-

ciados *ab imaginatioue* en sola la imagi- nacion, con que viva, inculpablemen- te, y sin malicia imaginan, que les duele, ò està herido el estomago, ba- zo, cabeza, u otro miembro. Ay maleficiados *à sagis*, esto es, por hechiceros, y brujas: estos son los asesinos del Diablo, de los quales se vale con odio implacable, para matar, herir, y dañar à los hom- bres, y vivientes.

Todos estamos expuestos, ò su- jetos à los maleficios, si Dios nuestro Señor lo permite; mas las personas santas, y que sirven mucho à la causa, y gloria de Dios, ordinariamente no padecen este trabajo, ni en ellos se puede cebar tanto la saña, y odio de los hechiceros, y del Demonio, que los agita; porque Dios no les dà licencia, y con singular proteccion, quando tratan de maleficiar à Cabe- zas sagradas, y seculares, Operarios, Misioneros, Confesores, y otras personas, que sirven à la gloria de Dios, les barre el Señor de la imagi- nacion, y de la cabeza esta especie, y pensamiento, al modo que quando intentaron los Soldados, y Sayones en casa de Caiphàs desnudar à Christo, para hacer indecencias en su virginal cuerpo, no lo permitió el Eterno Pa- dre, y los trascordaba de su intento por las oraciones de Maria Santísima: (1) y quando no les barra la especie, y delignio, les impide, que no se puedan acercar acia quien quieren dañar, al modo que los Soldados, que iban à dàr la muerte à San Am- brobio, sentian cierto impulso, que lo impedia.

(1) Vide my- stic. Civit. tom. 2. ubi de Passione Christi in domo Cai- phae.

dez, y mas por lo que toca à la pro- videncia permissiva de Dios, aunque sean inocentes, yà sea en pena del pe- cado original, por el qual les echa Dios enfermedades, y dolencias, yà de los pecados de sus Padres, fueren varios ser maleficiados, y dañados, ò habitual, y perpetuamente, ò por algun tiempo; y no pocos niños, per- mite el Señor, sean *maleficiados*, y vi- van enfermos, y sin mejoría, para pre- servarlos de los vicios, y culpas, en que vè, caerian despues, si tuvieran salud, y fuerzas: lo que han de saber los Padres, es, que los infantes recién- nacidos están expuestos à ser male- ficiados, ò heridos en su salud, y vida por el Demonio, y por hechic- eras, mientras el Demonio, que està dentro de sus almas por el pecado original, no sale de ellos, y entra el Espiritu Santo por el Bautismo: (2) y quando no tuvieran otro motivo que este, era suficiente, para que los Padres procuren, el que se baptizen lo mas antes, que se pueda.

(2) Vide Del ro lib. 3. p. 1. q. 3. fol. mi hi 188.

Para mejor inteligencia en la practica es de observar, lo 1. quando à algun Cura, Sacerdote, Exorcizante, ò Misionero traen alguna muger, doncella, mozo, ò niño doliente, y los parientes, que le tra- hen, ò el Cura, que lo remite, para ser exorcizado, están persuadidos, sos- pechan, ò dicen, que està posesto, ò maleficiado, (3) no denera de prompto à su dicho, ni à su sospe- cha, à dictamen, suspenda el ju- cio, y si es factible, o ay comodi- dad, remitalo primero, ò consulte à Medico perito, para ver, si este in- formandose del paciente, y de los parientes, que mas le tratan, descubre enfermedad, ò achaque, que toque à la Medicina, por ser natu- ral, y si respondieren: Señor, yà he- mos consultado al Medico, ò à Medicos, y no nos dicen lo que es, ni han surtido efecto algunos remedios, que le han hecho, vea, observe, y tantea el Director, ò Confessor, informandose de los que mas conocen al paciente, y le han tratado, si asoman varios indicios, ò señales de estar posesto, ò malefi- ciado, y formando juicio, ò incli- nandose à que lo es, empiece à cu- rarle con los remedios sagrados co-

(3) Vide su- pra doct. 3. §. 14. doct. 4. §. 1.

ca por los halitós hacen mas daños; mas las hechiceras son fascinantes por obra del Demonio; y así con un mirar, ó simple dar de ojo, con el haliento, con palparles, passárlas la mano por la cabeza, halagarles, &c. hacen enfermar á varios niños, y grandes.

El segundo modo de maleficar con maleficio hostil es con varias especies de veneno, ó hierbas nocivas, con que hieren las hechiceras la vista, los oídos, boca, el corazón, y miembros; y si la malicia humana en las flores, guantes, olores, viandas, vestidos, y en las mismas luces ofrece el veneno, mucho mas fácil será brindarle por obra del Demonio. El tercer modo, ó instrumento de maleficar, es formando alguna imagen del mismo cuerpo del maleficiado, ó de alguno de sus miembros v.g. la cabeza, ó brazo, la qual suele ser de cera, barro, leño, ó otra materia, é hiriendo, punzando, ó clavandola los hechiceros, al mismo tiempo el Demonio hiere, y martiriza al sujeto paciente en aquel mismo miembro v.g. cabeza, ó brazo, que corresponde al miembro de cera, ó leño clavado. Zacharias Vice-comite part. 1. doct. 5. de complemento artis exorcistæ refiere, que encontró en casa de un lavadero maleficiado una figura de cera con un clavo traspasada desde la cabeza hasta los pies. Veanse Lanuza cap. 24. Spert. in selectis mysticis part. 5. cap. 8. & 15. quem citat Ezquerria in lucerna mystica tract. 5. cap. 4. Lhoner titulo 89. v. magia, Vallesio cap. 28. Sacrae Philosophiæ de modo, quo Dæmones morbos inferunt.

§. V.

EL cuarto modo del maleficio venenoso, y dolorifero es con alguna cosa dura, ó solida v.g. clavos, alfileres, sierras, hueso, piedrezuelas, cabellos, y otras cosas, que introducen en el cuerpo del hechizado. El quinto modo es con algunas palabras ridiculas, inconnexas, mendaces, impías, inútiles, ó si son buenas, van insertas con otras palabras, ó cláusulas impertunas, con las qua-

les se introduce el Demonio en el cuerpo del maleficiado. El sexto modo es revolviendo, invirtiendo, ó alterando los humores del cuerpo. El humor melancólico es (dicen los Medicos) *balneus Diaboli*, como un baño, en que se baña, y recrea el Demonio: él es un humor el mas oportuno para los hechizos: él es rebelde, é incurable, frio, y seco, y principio de continuas afecciones, y dolores: si se pega á las membranas, y substancia del cerebro, es principio de la manía, del delirio, ó la demencia; si á los ventriculos, ó estómagos, es causa de la apoplejia; si á los nervios, ocasiona la convulsión de ellos, y por esto se pega el Demonio á este humor, para maleficar los cuerpos. Vease Benito Pereyra en su tomo intitulado *Anacephaloseos* disert. 1. n. 5. El septimo modo, con que hechizan, es ligando los cuerpos especialmente de los casados, para que no puedan usar del matrimonio, lo qual hacen, ó fixando, é impediendo el movimiento á los *spiritus infervientes generationi, ne descendant in frum, quem ad sui profluvium, seminis scilicet diffusionem, natura disposuit, vel organum generationi inserviens motu suo, naturalique erectione privando, vel omnem membrorum generationi inservientium regionem spirituum privatione infrigidando, & quasi marmorea, vel emortua relinquendo; interim aliquando appetitum ita vehementer irritant, & accendunt libidinis igne, ut omni constu intendant actum, nec possint: hoc accidit præcipue in aliquibus recens nuptis, sive ex vindicta, sive ex odio, sive joco, sive ex desiderio, ne hereditas adeat ad filios.* El P. Joseph Toubes hizo Mision en un Lugar, en el qual los mas de los casados estaban ligados. Es tan maldito este hypo de heredar, que se valen varios del mismo Demonio, para impedir, que los hermanos, ó parientes, ó no tengan sucesion, ligandolos, (ó si la tienen) maleficien, y maten los niños. En una de las Misiones del Reyno de Portugal encontré un hombre de fanisima conciencia, á quien un pariente suyo le la juró, y á lo que es de temer, por arte del Diablo le mataba todos los niños, que tenia en su muger.

§. VI.

§. VI.

ALGUNOS INDICIOS, O SEÑALES, por donde prudentemente se puede colegir, que ay maleficio en varios pacientes, y enfermos.

(7) Vide P. Candi-- dum in manuali, Mengo Valerio in Polydorum, Enyatem & alios, Pignatell. tom. 1. consult. 70.

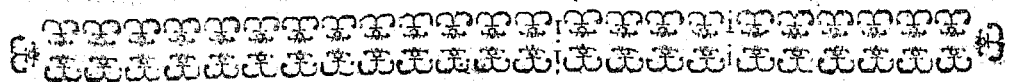
EL indicio primero de estar uno hechizado, es no conocerse la enfermedad, ó dolor causado, aun por Medicos dietros, sino con gran dificultad. (7) Segundo: no remitirse, ni templarse el mal con remedios naturales, ó medicinas á juicio de los Medicos oportunas para el mal, que sospechan, antes se exaspera, ó irrita mas algunas veces. 3. No crecer, ni baxar poco á poco, y por sus grados la enfermedad, sino que se devanece, ó torna súbitamente. 4. Ser inconstante, y variable el mal, achaque, ó dolor en el frío, en el tiempo, en la qualidad, y en la cantidad, y no guardar los terminos, ni periodos, que observan los Medicos en las enfermedades naturales. 5. No saber varias veces el enfermo, en que parte determinada está el mal. 6. Tener el vientre mal afecto, adistricto, estítico, y sellado, ó con algun grave impedimento interno, que sienten, y á veces parece, que se les sube, y baxa el esófago. 7. Sentir en la región, en donde está el corazón, un dolor acre, y tal, que les parece, los punzan, y dilaceran. 8. Moverse, temblar, y palpar á alguno las arterias cerca del corazón. 9. Sentir un dolor, que les atormenta en el cuello, tripas, y riñones. 10. Sentir algunas veces, que discurre, va, y viene por el vientre un flato á veces frigidísimo, y á veces que abraza, y quemina, á manera de llama, y plomo derretido, que discurre. 11. Quedar varios ligados, frigiditos, é impotentes para todo movimiento, y deleyte venereo, y á veces de fuerte, que abrasandose con fuertes deseos, y estímulos de su carne, llegando al uso del matrimonio, quedan sin virtud re-

tirados los *spiritus generationi infervientes*, ó ligados, para que no confluyan á su destino. (8) 12. Cubrirse de algun leve, y transiente dolor, sin haver agitacion, ni calor, y aun quando el tiempo está frio.

Fuera de esto en varios maleficiados se suele observar la extenuacion del cuerpo, languor de las facultades vegetativas, y debilidad de fuerzas en corto tiempo, cierto como estupor, ó estapidez de la mente; varios deliquios tristes, y melancólicos; diversas fiebres, y calenturas, que trastornan el juicio de los Medicos, burlandose de estos el Demonio con la desigualdad; violentas pulsaciones, apreturación, intercadencias, debilidad notable de los pulsos; varios movimientos, y convulsión de los miembros en algunos de tal suerte, que parecen epilepticos; tal qual rigidez, y falta de flexibilidad en los miembros nunca hasta entonces observada; (9) hincharse algunas partes de la cabeza, ó cuello, y quedar tan laxos, y mollios en el cuerpo, que apenas pueden moverse; mudar la cutis de color, y volverseles el rostro de color rojo, ó ceniciento; parecerles á algunos, que ven tal vultu, vision, ó niebla delante de los ojos, que tal vez no les dexa ver los objetos, ó si los ven, es con confusión; sentir especiales dolores, y parecer, que empeoran, quando se quemian los instrumentos del maleficio.

Las señales mas obvias en los niños de estar hechizados son: 1. si tiemblan á menudo, sin observarse causa alguna de aquel temblor: 2. si no se atreven, ó no pueden mirar fixamente á los Sacerdotes, y Exorcizantes: 3. si abriendo la boca, no pueden con todo esto mamar: 4. si de subito parece, que van á espirar: 5. si alguna parte de su cuerpo se halla negra, cardena, ó herida: 6. si maman vorazmente: 7. lloros continuos, ó súbita tristeza con la vista de algun objeto.





DOCTRINA VIII.

DE VARIAS ALMAS ILUSAS.

§. I.

EL cerebro , especialmente en las mugeres , es como un teatro , en que el Demonio urde , y hace sus habilidades , juegos , tramoyas , y representaciones , para hacer gente , y traerla tras de sí ; y la imaginacion es como un pergamino , en que imprime , escribe , o pinta lo que quiere . Para decir algo de las personas ilusas , es de notar lo primero , que los ojos son como lazarillos del amor , los quales median , y tercián , abriendo sus puertas , para comunicarse por ellas el alma con sus enamorados , que son los objetos , y criaturas , que la pretenden : ellos son como ladrones del corazon para la culpa , *raptores cordis ad culpam* : (1) pues entran hasta el corazon , o voluntad en imagen . Tres potencias ay perceptivas de un objeto visible , que son los ojos , la imaginacion , y la mente , y se llaman : *visiva* , *imaginativa* , è *intelectiva* : los ojos con la especie , que de sí envia el objeto hasta la pupila , forma una vision ocular , y externa , con que ven , y perciben el objeto . Esta vision exterior , o accion visiva despide de sí , y produce una especie , imagen , o semejanza de sí misma , que la representa ; y la potencia imaginativa ayudada de dicha especie interior , como de un instrumento , produce un conocimiento interior , y material , con que ve , penetra , y conoce el objeto , que los ojos vieron , el qual se llama *imaginacion* : de esta accion imaginaria , o conocimiento material , que produce la imaginativa , se deriva , y dimana otra especie interior , que la representa , como imagen suya , de la qual se ayuda el entendimiento , como de instrumento , para producir

la inteleccion , o conocimiento interior , y espiritual , con que conoce , ve , penetra , y percibe espiritualmente el mismo objeto , que los ojos vieron , y que la imaginativa conoció , è imaginó con su conocimiento material . De este modo por medio de las especies , y como en imagen , y no physicamente entra el objeto hasta el corazon , o centro de la voluntad , la qual se aficiona de él , quedando presa de su amor , y así se dixo : *El corazon se va tras de los ojos* ; con todo esto la experiencia dicta , que los ojos corporales son instrumento , y ministriles del corazon , y que el animo los lleva , y mueve , los dirige , y endereza , o envia delante , como precursores suyos , y exploradores , a donde quiera , para aprehender , coger , è introducir los objetos por su puerta , y por la aduana de la imaginativa hasta el retrete , y camarín de la voluntad , en que esta luxuria , se entretiene , o delibera con ellos : pues a este modo diria yo , que el animo , y la voluntad fuele en cierto modo regir , y mover los ojos de la razon , y de la mente acia donde él se inclina , y se endereza , porque segun el afecto , y passion , que domina en el alma , suele salir , y formarse el juicio : quando no la voluntad de Dios , sino la propria forma el juicio , y la conciencia , para obrar , entonces la voluntad humana no se conforma con la Ley , y voluntad de Dios , porque no se forma el juicio segun las reglas de la razon ilustrada con la luz de la Fè , ni segun la Ley , sino con la ley de la passion , y apetito , que le captiva , y arastrá .

§. II.

§. II.

Segundo : el Demonio , ora sea burlando la imaginacion , ora embotando , inmutando , o privando en parte de su uso las facultades sensitivas , y vegetativas , puede hacer , que algunos aprehendan con viveza , y se persuadan , que padecen vehementes dolores , o mucho mayores de lo que en sí son , para impedir , que trabajen , o llenen sus officios , y obligaciones , y de hecho algunas veces quita la sensacion en los dolores , haciendo , que no se sientan , o que se sientan poco , amortiguando , o retirando los espíritus , para empeñarlos en penitencias , cilicios , y austeridades immoderadas , y hacerles por este medio caer en algun vicio secreto , tenacidad del juicio , error , &c .

3. El Demonio conoce intuitiva , y claramente , penetra , y comprehende todos los actos de imaginar , y apetecer , que llamamos *imaginaciones* , *apeticiones sensibles* , y *materiales* de las dos potencias *imaginativa* , y *apetitiva* , por las quales imaginaciones , y apeticiones conjetura , è infiere , mas no conoce cierta , ni infaliblemente los actos del entendimiento , y de la voluntad , que llamamos *secretos del corazon* . Scoto Mago Parmense se glorinaba delante del Emperador Carlos V. de que el conocia , y penetraba los secretos del corazon ; y así dixo a uno : *Pensad lo que querais , yo lo acertare* : al mismo tiempo el Diablo , con quien tenia pacto , ponja en la imaginacion de Scoto las especies sensibles materiales , è internas de lo que el otro imaginaba , y apetecia , y como de la imaginacion passá el alma a formar el conocimiento espiritual en el entendimiento , y de la apeticion material , o *acto de apetecer* , con que apetece el apetito , passá a formar en la voluntad el acto de querer , que se llama *amor* , o *volicion* , de al inferia , y conjeturaba los secretos del corazon , esto es , los *actos de entender* , y *querer* , que son espirituales , y no materiales , y tocan al entendimiento , y voluntad ; mas no los conocia ciertamente , ni con evidencia ,

solo si los conjeturaba : es la razon ; porque despues de producido el acto de imaginar , o puede dexar de producirse el acto de entender , y el conocimiento espiritual en el entendimiento , o muchas veces la voluntad no consiente , ni condesciende con el acto de apetecer , o apeticion del apetito animal , antes suele resistir a él . Este es el modo , con que el Demonio a personas ilusas puede sugerir , inspirar , revelar , y descubrir lo que otros imaginan , y apetecen , y conjeturar de aqui lo que intentan en su corazon , y tambien puede imprimir en la imaginacion , y mente de rusticos , è ignorantes cogitaciones , y noticias actuales de la Escritura , de las ciencias , de lenguas , y facultades , de las quales suelen quedar del todo despojados , quando el Demonio los desampara , porque no quedan en ellos los habitos de la ciencia , ni las especies .

(2) Acia el año de 1694. andaba un tunante por una Region haciendo de repente sermones con mucho ingenio , y erudicion , y segun se los pedian : sospechabase de su habilidad , y como observáven , que al predicar de repente siempre llevaba consigo un baculo , se lo quitaron , y como en él tenia el pacto , y le faltó el espíritu , y doctor , que le inspiraba , al punto quedó ignorante , y sin poder decir cosa con concierto , y fue preso por el Santo Tribunal , segun me dixeron .

§. III.

Asentado esto , ay dos clases de personas , que el Diablo engaña : la primera es de las iludentes , y que engañan a otros : la segunda es de las ilusas , y engañadas . A la primera classe tocan , lo primero , las que se fingien , o endemoniadas , sobre lo qual hablo en la Doctrina 3. §. 10. de esta parte , o con accidentes graves , v. g. mal de corazon , gota coral , convulsiones , desmayadas , y sin sentidos , en fuerza de los quales fingimientos , como son creidas , y no se conocen , suelen absolverlas , darlas la Uncion , el Viatico , confesarlas , &c. esto urden , por huir el trabajo ,

(1) Vide *Casnedi tom. 4. disp. 4. sect. 5. num. 104. sect. 7. n. 162.*

(2) Vide *Coronel in c. 9. Genes. v. 7.*

bajo, porque se compadezcan de ellas, las socorran, ó regalen, ó eximan de algun trabajo, oficio, ó labor penoso. Lo segundo: las que fingen, se les apareció el alma de fulano, ó fulana, e intimó; que pagase tal deuda, hiciesse decir tantas Misas, aviesse a tal pariente, cumpliesse tal obligacion, legado, obra pia &c. ó que se les apareció Jesu-Christo, la Virgen Santísima, &c. Lo tercero: las que porque las tengan por santas, mantienen muchas horas de oracion en los Templos, emprenden vigili-
 as, ayunos, y penitencias immoderadas. Lo quarto: las que dan en la tema, ó terquedad de no comer en publico, ó delante de otros, de no hablar palabra, ó no trabajar, &c. ya sea por casarse con quienes sus Padres no las dexan, ya porque las lleven a Santuarios, las regalen, y exorcizen. En una Mision de Castilla un pobre aldeano, y viejo me traxo, y con bastante incomodidad una hija suya al parecer con el Diabolo mudo, y cazarro en el juicio, y voluntad: por mas preguntas, que la hice, y arbitrios, que tomé, para dilatarla el animo, no fue posible sacarle una palabra. Pregunté a su Padre: *A esta muchacha le ha sucedido alguna desgracia, ó trabajo, la han castigado, &c. Señor,* me respondió, *no sabemos cosa, solo si, que queria casarse con un mozo, y desde que su madre se lo ha impedido, y la riño por esso, ha quedado muda. Acabaramos,* dixe entonces, *el Demonio mudo está en no casarse.* Casela V.m. luego, y quedará libre de él. Otras, que por buscar excepciones, y salir con lo que se les antoja, y declinar algunos oficios penosos, ó a que no sienten inclinacion, fingen ansias, arcadas del estomago, lanzan la comida, ó no se aquietan, sino es con exorcismos, ó leyendolas los Evangelios. Es bien raro el caso, que poco ha sucedió con una muger recogida: a juicio de las demás, y de un Capellan parece, que tenia *Diabolo, y muy Diabolo.* Sobre otros achaques, ó accidentes lanzaba la comida, y no havia modo de poder, ó querer comer, sino venia el Confessor todos los dias a ponerla precepto de santa obediencia, para que comiesse;

sin duda, que el espíritu, que la gobernaba era Diabolo de buen gusto, pues siempre comía con Capellan al lado, que la dielè conversacion. Uno de los Padres Misioneros de N. la desengaño, y dixo lo que la convenia; mas la persuasion de que era Diabolo, y que no podia comer, estaba tan apoderada del capricho de las compañeras, y del juicio del Capellan, ó acaso de su voluntad, a lo que es de temer, y recelar, que dándole un accidente, ó remedándole, llamaron al P. para que la confesase, y al Medico, para que lo atajase, pretextando, era por no poder comer, para deslumbrar al P. y desimpresionarle del juicio, que havia formado sobre el embuste; no obstante, este siempre se mantuvo en el dictamen de que el *no poder comer sin el Clerigo al lado, y sin precepto, era ficcion, y no verdad: el hecho fue, que obligado el Clerigo a no ir, ni asistirle, oy come, y no se muere, y vive, y no se sale con lo que queria el demonio de su propia voluntad.*

§. IV.

EN la segunda classe de ilusas ay varias especies: la primera especie es de muchas Monjas, que, ó porque imaginan, y aprehenden con viveza (a veces inculpablemente, y sin malicia) algun grave dolor, ó indisposicion en estomago, vientre, cabeza, u otros miembros, ó porque la pereza en ellas, y falta de animo a llevar el yugo, y trabajo de las distribuciones, y choro, a dos onzas de mal verdadero añaden, ó abultan seis, u ocho de mal imaginado, persuaden, ó hacen creer a las demás, que no pueden asistir a choro, levantarse por la mañana, rezar, ayunar, llevar toca, ó velo en la cabeza, tomar disciplina, ó hacer algun oficio: una dice, que no la dexan ir al choro sin velo, y que no pudiendo sufrirle sobre la cabeza, por doliente se vé precisada a no asistir a él: otra dice, que la dan accidentes, y congojas en el choro: esta, que la cae la fluxion al pecho, y garganta, ó se le affige el estomago, si madruga: aquella, que le dan vahidos a la cabeza:

Otra,

otra, que si vá al choro, siente horribles tentaciones contra la pureza, y que por ello no assiste a la oracion, oficio Divino, &c. si estas almas son tibias, distraidas, ó relajadas, amigas de baxar a la reja, al torno, ó porteria, de que las hagan corte en su celda las otras, ó las urvan las que de ellas están dependientes, ó son encarnadas en gustos, y curiosidad de saber, y preguntar quanto pasa dentro, y fuera del Convento, ó amigas de disponer, y meterse en todo, o que las otras, y aun las mismas Superiores las consulten, &c. es de temer, y sospechar, que la tal indisposicion, achaque, ó imposibilidad de asistir a choro, oficio Divino, ó empleo, sea urdida, y fraguada por el amor proprio, que procura singularizarse en alivios, y declinar lo penoso; y si se hallan algunas en todo lo demás exactas, pero que no asisten a choro, u a tal distribucion, ó se niegan al oficio, que les ponen, todavía se ha de temer, y recelar, (mientras de lo contrario no se hacen pruebas exactas) que ay ilusion culpable *saltem ex parte,* y que el mal no sea tanto, que baste a eximirle de madrugar, del choro, oficio, &c. diciendonos la experiencia, que el alma religiosa, si es fervorosa, y si está presa del amor de Dios, y de servirle, hace lo que puede, por no faltar a exercicio, ni distribucion alguna de Comunidad, hasta hacerse llevar en brazos ajenos, quando por si sola no puede comodamente ir al choro.

§. V.

DE aqui infero, que en llegando a formar juicio prudente, de que es ilusion, y astucia del Diabolo confederado con el amor proprio, el no levantarse, no rezar, ni ir a choro, &c. se las ha de hablar claro, corregir, y desengañarlas, poniendolas su grave obligacion a los ojos, el mal exemplo, y escandalo, que dan, y el perjuicio, que traen, y ocasionan, las confesiones malas, que hacen, trayendo los Confesores engañados, y que corren camino de condenacion, uino se emmiendan, y hacen una bu-

na confesion general: de esto ay no poco en algunos Conventos.

La segunda especie de ilusas es de varias personas, especialmente mugeres, que son possidas de un secreto afecto, y de un vehemente, y ciego arreito de su anima a ser, y parecer santas con santidad exterior. El apetito, ingenio, y genio de las mugeres a ser, y parecer hermozas, es casi universal en ellas, para por este medio ser estimadas, pretendidas, ó buicadas para el matrimonio, ó cortejo; mas el amor a ser, y parecer santas es de muchas, que emprenden el camino de la virtud. En fuerza de esta determinacion, y arreito de su animo se atreven con ayunos, horas de oracion, vigili-
 as, cilicios, disciplinas, y otras aflicciones penales, que son sobre sus fuerzas, y salud. Estas, captando fama de virtuosas, y santas, afloxan el trabajo, y labor de manos, con que podian, ó havian de ganar de comer, frequentan las casas de Matronas nobles, y ricas, en donde a titulo de virtuosas, y santas las socorren, ó tienen la comida segura: son faciles en llegando un Confessor pio, docto, Operario, ó Misionero, a desbalijar el hato de sus exercicios espirituales, horas de oracion, que tienen, cilicios, disciplinas, que toman, y de comuniones, y devociones: en muchas de estas no se observa mas que una virtud hueca, y la corteza exterior de muchas virtudes, con poco, ó ningun jugo, ni olor de la perfeccion; antes bien mucha falta de luz, y de inteligencia superior, no poca ignorancia en la doctrina, y en el camino de la Mystica, sin saber por la experiencia, que cosa sea oracion humilde, y devota, desnudas de sentimientos, y afectos, quales brota la charidad, y amor perfecto en las almas; contentas si, ó entretenidas con las devociones, y exercicios exteriores de oracion, mortificaciones, &c. y con no cometer pecados graves, ó leves advertidamente de los que expresamente son conocidos por tales.

Muchas de estas, ó porque lo han oido de otras, ó las observan, y ven, ó porque este medio exterior conduce tambien para el credito, y fama de virtuosas, afectan, y con-

Pp

tecion,

teon, el comulgar diariamente, y para inclinar el juicio de los Confesores, y sacarles su licencia, dicen, y aliteran, unas, que desfallecen, o sierten un total movimiento del cuerpo, que cesa con el comulgar: (no audo, que à veces lo puede causar el espíritu malo en parte, ó del todo, para con esto empeñarse en la resolución de comulgar cada día, quando por este medio, esto es, con esta ocasión las inspira algún vicio secreto, y torcida intención; mas lo ordinario es, que lo fingen, ó lo ponderan) otras, que son muchísimas las tentaciones contra la pureza, y que con solo comulgar se apagan: cita, que no puede entrar en la oración, y que todo es tinieblas, y obscuridad, interin, que no comulga: aquella, que el Demonio la agita con arcadas, golpes, dolores, sustos, &c. y que comulgando cesa el ejercicio, y violencia: otras, que el día, en que no comulgan, se ven en tinieblas, obscuridad, y tedio, sin poder entrar en orar, y llenas de dolores, y males. Fuera de esto hallaréis varios Confesores, que toman por medio la comunión, ó frecuente, ó tal vez quotidiana; para templar, ó impedir el ejercicio, y tormentos de los envergamentos, y vexados: tambien puede ser ardor del Demonio no cesar en el ejercicio, y vexación, con que mortifica, hasta que le den la comunión, si conoce, que con ella el alma se engríe, envanece, ó afecta santidad: lo que observamos, es, que estas tales, por coger su comunión quotidiana, ó mudan de Templos, y de Confesores, temiendo, que se les prive, si comulgan, y confiesan en uno, y con uno mismo, ó llevan algunas consigo formas, para que el Sacerdote las confagre, y comulgan varias veces con una secreta satisfacción de tener para su conciencia, y de que nada les remuerde, sin reconciliarse: otras por habituación, levantándose de la cama, se encaminan luego al Templo, y comulgan con una somera preparación, ó de ceremonia: no se sofriegan, ni se aquietan en Dios, si se les priva el comulgar cada día; y llegando à sondear los fondos de muchas de estas conciencias, no es fácil formar

juicio, que apruebe su conducta, porque ni sus respuestas à lo que se las pregunta con arte, ni sus sentimientos, afectos, inteligencia, ó noticias en el camino de la oración, y perfección son tales, que hagan peso, para juzgar de que ay en ellas aquella singular pureza, y subida perfección de la charidad, qual según la prudencia de los Mysticos mas prudentes, y doctos, y voluntad de los Prelados corresponde à un ejercicio tan Dístico, como es comulgar todos los días: las mas son mudas, que no saben hablar en el camino de la perfección, oración, vencimientos, y abnegaciones de sí mismas, sino algunas palabras, y terminos en general de las que han oido, ó leen: y si en algunas, en cuyo genio, y corazón prepondera lo igneo, y afectivo, se observan afectos, y sentimientos, que parecen de un Seraphin, ó muy elevados, no ay que fiar, mientras el conjunto de otras qualidades, y circunstancias no apoya, ser bueno el espíritu; y conviene observar por los indicios de la complexión, genio, virtudes, abnegación, y otros, si dichos afectos son plata legitima, ó contrahecha.

§. VI.

EL Papa Inocencio XI. en su Breve de 12. de Febrero 1679. que empieza: *Cum ad aures*, encomienda este assumpto à la prudencia de los Prelados, y Directores: lo cierto, y sabido por la experiencia es, que como las modas son imitadas por las mugeres: así la comunión quotidiana se suele aperecer, y emprender por varias, que hacen profesión de virtuosas, solo porque otra comulga cada día, y que supuesto el genio, è inclinación mugeril, su debil nervio de juicio, y facil de engañarse, para muchas la comunión quotidiana, ó muy frecuente es ocasión de embelesarse, presumir de sí, querer ser no menos que otras en este ejercicio, caer en pecados secretos, en algun error, ó precipicio; y quando Dios Nuestro Señor, por no

ver

ver en varias de estas malicia, ni fines torcidos, sino una mera ilusión pasiva, no las dexé caer en culpas graves, se observa, que por este medio adelantan poco en profunda humildad, abnegación de sí mismas, obediencia, pureza de corazón, y union con Dios. Hice algunas pláticas en un Convento de Monjas, en el qual varias tenían la tarea de comulgar cada día, y por desayunarse, y tomar chocolate, anticipaban la oración, y distribución del coro contra el prescripto de su regla, siendo casi todas las que comulgaban amigas de su propia voluntad, de mantener reja, curiosidades, &c. Esta facilidad à comulgar quotidianamente, con licencia, y consentimiento en cierta Republica, donde hice Misión, daban unos Confesores à sus penitentes: fue creciendo tanto, que las criadas de servicio, como si fuera ceremonia, ó función de tablilla, iban à cierta Iglesia à recibir la hostia, quando salían de casa, hasta que se atajó el desorden por providencia superior.

No podemos negar, que el grado infimo del entendimiento, y juicio del hombre, en general hablando, es mas precioso, y perfecto, que el grado supremo del juicio, y entendimiento mugeril: tampoco podemos negar, que ay muchos hombres en gracia de Dios, y de virtud provecta, aunque no aya tantos, como mugeres; pues en que consiste, que apenas se halle un hombre, por provecto en virtud que sea, à quien los Confesores reduzcan, ó induzcan à la comunión quotidiana, quando son casi unicas las mugeres, que la reciben? Me inclino, à que, como tienen mas juicio, no les persuaden, ni impresionan tan facilmente, para que comulguen diariamente, y si los hombres llenos de negocios, dependencias, ocupaciones, y cuydados, que se llevan todo el hombre, con solo no hallar culpa mortal en su conciencia, fuera conducente, que comulgassen cada día, presto se haria varatillo del Santísimo Sacramento, y se haria del Señor un abuso intolerable. Bueno es, ó Directores! à un alma de eximia humildad, recogimiento, abnegación, oración, y pe-

nitencia, y que camina bien à la perfección, aconsejarla, que comulgue unas tres veces à la semana.

§. VII.

MAs porque algunos con el P. Antonio Velazquez Pinto Clerigo Menor en su libro intitulado: *Theoro de Christianos*, con el Doctor Fructos Ayala en su apologia sacra, con Marcilla, Valderas, Juan Sanchez, y con Falconi en *su pan quotidiano*, insinúan, que se ha de aconsejar la comunión quotidiana à qualquiera, que no halla en sí conciencia de culpa grave, conviene desentrañar mas este assumpto, para cuya mejor inteligencia es de advertir: lo primero, que para comulgar diariamente, y aconsejarle, no basta el que el penitente à juicio del Confesor, y suyo no sienta conciencia de pecado grave; es menester, que entre otros requisitos no llegue por algun fin torcido, v.g. de vanidad, hypocresia, ó interés, ni con distracción voluntaria, y este es el comun sentir de los Doctores; (3) porque llegar así à comulgar aun una vez sola, es ilícito, y culpa à lo menos venial. Lo segundo: que es acto de irreverencia leve ir à comulgar con conciencia de culpa leve, ó con algun afecto estabable al pecado venial, que ofende los ojos purísimos del Señor. (4) Lo tercero: que de cien almas, que viven en gracia, tratan de algo de oración, mortificación, ó de confesar de ocho à ocho días, apenas hallaréis diez, que no vivan con algun afecto secreto, ó tacito à algun pecado venial, ó con algun vicio, pasión, ó apetito levemente desordenado, y mal vencido, v.g. de loquacidad, vanidad, immodestia, curiosidad, ocio, pereza, impaciencia, envidia, codicia, gula, distracción voluntaria, y otros: porque à la manera, que en una Ciudad apenas de cien caras humanas hallaréis diez, que no tengan alguna tacha, defecto, lunar, improporción, fealdad natural, ó leve deformidad en alguna parte del semblante: así en cien almas vivas por la gracia habitual, apenas hallaréis diez, que en su semblante interior no tengan por,

Pp 2

su

(3) Ita Commun. opinio.

(4) Ita DD. cum S. Thom. 3. p. q. 30. D. Exim. in 3. p. q. 30. disp. 66. sect. 1. Lugo, Layman, Prado, & aliis, quos citat Mo. ya tr. 4. q. 2. in appendic.

su delcuydo, floxedad, y miseria algun lunar, mancha, improporcion, o defecto de alguna culpa venial, o pasion mal vencida, y siendo esto así, es menester gran tiento, y cautela en aconsejar, o permitir la comunión quotidiana, y à almas enpañadas con el polvo de defectos leves no es mas conveniente el que *quotidie accedant ad mensam*, sino se lavan primero de ellos; porque aunque el que está en gracia, pueda, y tenga derecho à comulgar cada dia, sino ay obice, tambien le tiene el Señor, y mejor, à no ser tratado irreverentemente, como dice el Doctor Eximio, y sería grande atrevimiento, que *sunt Divina, prater divinitatem exequi*, (5) dice el Venerable P. Luis de la Puente romandolo de S. Dionysio.

(5) Libr. 2. de Sacrificio Mis. cap. 6.

Lo quarto: el comulgar cada dia, sino se hace con un modo Divino, realzado, y especial, como sucede à algunas almas heroycas, à quienes Dios previene *in benedictionibus dulcedinis* con su luz infusa, myste-rios, o dónes especiales, sino modo humano, y ordinario, y como de costumbre, o ceremonia, no trae mas hambre, reverencia, ni mas disposicion, y devocion, como se ve en los Sacerdotes, que de cien, que celebran *quotidie*, apenas hallaréis cinco, aun de los que celebran en gracia, en quienes este trato frecuente con el Hijo de Dios les trayga mas reverencia, mas hambre, y sagrada devocion, siendo la única causa de esto su indisposicion leve, cuydados, pasiones, en que viven derramados. El trato frecuente con los hombres es causa de menosprecio; el trato frecuente con el Señor sacramentado, sino es con un modo Divino, y realzado, y grande disposicion, sino ordinario, habitual, y como de uso, y costumbre, no causa mas reverencia, hambre, ni devocion en lo regular.

§. VIII.

Lo quinto: de diez almas, que comulgan cada dia, segun lo que he podido observar con la experiencia de treinta, y quatro años en Misiones, y confessorio, juzgo, que mas de la mitad son indignas de

comulgar cada dia: es la razón, que en parte apunto arriba, porque de este numero dimidiado unas regidas de mal espiritu, comulgan picadas de algun vicio, error contra la Fe, v.g. Molinismo, &c. otras son ilusas, y poseidas de una tenacidad, è indocilidad de juicio, que el Demonio las inspira, y sugiere, para llevar adelante su arresto, y resolucion de comulgar cada dia, aunque algun hombre, o Director docto, y practico se lo disuada: y à este linage de almas mas daña, que aprovecha la doctrina del Reverendo P. D. Manuel Calasibeta Clerigo Regular del Orden de San Cayetano, el qual en un tratado, cuyo titulo es: *Exortacion devota à la comunión quotidiana*, dirigida à las Descalzas Reales de Madrid al fol. 29. n. 25. (6) dice: *Que si el Superior mandare con obediencia à un subdito, que no comulgue, no tiene obligacion à obedecerle, que aunque es verdad, que el obedecer es bueno, mas que no es mejor, que comulgar, y el tal subdito tiene derecho absoluto de comulgar, o no comulgar.* y al fol. 33. n. 26. dice: *Que los Catholicos no deben obedecer à los Confesores, quando les mandaren no comulgaren.* Esta doctrina, que cita, y refiere Siccardo en su libro punto 7. n. 109. y n. 116. la tenia el Cardenal de Lugo reputada (7) por *temeraria, y escandalosa*.

Otras son embusteras, hypocritas, petardistas, y practice holgazanas, o enemigas del trabajo, que por captar estimacion, comulgan diariamente, gastando dos, o tres horas en la Iglesia: otras son almas bobas, esteriles de sentimientos, mudas, necias, o cazurras, à las quales dadas à quatro penitencias corporales, ayunos, y varios ratos gastados en los Templos, meten tal vez algunos Directores en trotes de alta perfeccion, è introducen, sin ser llamadas para ello, à ser privadas del Rey de la Magestad: sería imprudencia notable, y grosería meter un rustico, aunque de buen corazon, pero ignorante, y tosco, à privar, y convertir cada dia con un Rey de España; mirad, si lo será introducir à comulgar cada dia à almas de este jaez.

No ha muchos años, que un

Ecle-

Eclesiastico Confessor gobernado por el libro de Antonio Velazquez Pinto hacia comulgar cada dia à varias almas, que confesaba, remitiomelas, para que examinasse su espiritu: solo una hallè en mi pobre juicio de solida virtud, y bellas maximas, y aun à esta la aconsejè se contentasse con tres comuniones cada semana; las demàs las tuve por no dignas de tanta frecuencia, y havien- dolo prevenido, las privasse de la comunión quotidiana, no lo hizo: el caso fue, que despues del año, y medio fue suspenso de confesar, y predicar, y llamado à la Capital, en donde le mortificò su Prelado, y no se, que le aya vuelto las facultades.

Pues de las otras cinco, aun suponiendo, que desçen la perfeccion, que tratan de oracion, penitencias, y recogimiento, son tantas, y tales las ocupaciones, oficios, cuydados, y circunstancias fuera, y dentro de los Conventos, que en rara, sino es alguna alma de heroyco grado de perfeccion, y contemplacion infusa, se halla el sosiego interior, y tiempo oportuno diariamente, para prepararse con aquella pureza, hambre, y reverencia, que pide el comulgar cada dia, siendo cierto, que varios dias, sin preceder el reconciliarse, sin rato previo de retiro, y como de uso, y ceremonia, desde el cuydado, conversacion, labor de manos, reja, torno, o porteria se baxan à comulgar: por esto dixo San Buenaventura: (8) *Salva debita preparatione, quæ in paucissimis est.*

(8) In 4. dist. 12. p. 2. q. 2.

Lo sexto: que la practica comun de los doctos, prudentes, y sabios Directores de almas, no digo de las que *no passan de virtud ordinaria*, sino aun de aquellas, que son *ferrosas, delicadas de conciencia, y tratan de menudos vencimientos*, la practica es, que de cien de ellas apenas juzgan oportuno, y conveniente dar à seis de ellas la comunión quotidiana por muchos motivos prudentes, y sanos, que hallan, para no dispensarla *quotidie*: y para prueba de esto hagase calculo de quantas almas justas tiene Salamanca, y Valladolid, v.g. en las Religiones, y siglo (dirigidas por Directores practicos, y prudentes, y no im-

prudentes) de virtud ordinaria, y aun mas que ordinaria, harto será, que de cien se hallen seis, o diez, que comulguen *quotidie*: luego esto es, porque los Directores no lo juzgan oportuno.

IX.

Lo septimo: que consultar à los Prelados, o Pastores sagrados, que Dios puso en el mundo, como puertos, y oráculos del acierto, es recomendado de los Santos Canones, y Concilios, y en el allumpro presente dice Lugo sect. 3. num. 30. que acerca del uso de la comunión quito la Iglesia, que los seculares lo hagan *con aprobacion del Sacerdote, y no qualquiera, sed requiritur proprius Pastor, Parochus scilicet, vel alius, qui habeat jurisdictionem*, en que convienen los Theologos, y dà la razon, *ut Pastor, cuius est oves agnoscere, melius possit consulere utilitati subditorum*, y cita al Eximio, y al P. Vazquez: y la Bula citada de Inocencio XI. *Cum ad aures*, dice así: *In hoc igitur Pastorum diligentia invigilabit potissimum, non ut à frequenti, aut quotidiana sacre communionis sumptione, unica præcepti formula aliqui deterreantur, aut sumendi dies generaliter constituentur, sed magis quæ singulis permittendum per se, aut Parochos, seu Confessarios decernendum putet.* Quando por malicia, hypocresia, interés, o fines malos se abusa de algun exercicio *ex se* pio, y publico, o practicado, los Prelados procuran reformar el abuso. La potestad de celebrar cada Sacerdote es aun mas amplia, que al lego el comulgar *quotidie*, y se le dà *in scriptis*: la de exorcizar la dan muchos Prelados *in scriptis*: la de predicar los Curas, y Eclesiasticos panegyricos, o sermones *extra suam Ecclesiam* la dan muchos Prelados *in scriptis*, y así otras licencias, atajando inconvenientes. De aquí infero, que sería grato à Dios el que, para cortar abusos, hypocresias, è ilusiones de varias almas, los Directores consultassen à los Prelados, y estos diesen licencia de comulgar quotidiana- mente à aquellas almas, à quienes por informes del prudente Confessor lo juzgaren oportuno, sirviendo esto, para

para librar de persecuciones, y dictámenes, ó contradicciones à la que comulgasse, y todo esto acreditaria su conducta, y tambien de asegurarse mejor los Directores entre sus dudas, que no fueren faltar sobre varios espíritus, y especialmente quando sabemos, que para tantas almas justas no ay, ni se hallan tantos Directores oportunos, y diestros, como ellas necesitan. Está tan lexos de dañar el que à los Prelados pidiesen la licencia *saltem in voce* despues de consultados los deicos, y pureza de una alma por su Director, que juzgo, sería medio oportuno, para separar en gran parte la paja del grano; y siendo los Directores los que à las almas puras, y dignas obligan à comulgar *quotidie*, venciendo el temor, y repugnancia reverencial de ellas, no se estrechaba la puerta à los Fieles, sino que se les abría, ó cerraba por la prudencia de los Directores, y Prelados, según à cada una convendría.

Affentado esto, sea la primera regla general, para los que comulgan: no se ha de aprobar, ni aconsejar la comunión de cada dia à qualquiera solo porque está en gracia, ó no sienten en sí conciencia de pecado grave: (9) este es el sentir mas fundado, mas comun, y prudente de los Theólogos, y Doctores mysticos: y es la razon; porque entre los que no sienten en sí conciencia de culpa grave, ay unos, que la tienen, y la ignoran: otros, aunque realmente están en gracia, viven de asiento en alguna culpa leve, pasión, ó afición desordenada leve, como digo arriba: otros no sienten especial movimiento de la gracia, impulso, ni hambre para ella: y otros, aunque estén en gracia, no tienen tiempo, para prepararse lo bastante, ó si le tienen, no sienten aumentarse el fervor, devoción, y reverencia en comulgar cada dia.

§. X.

Segunda regla general: quando el alma, que trata de oración, mortificación, penitencia, y recogimiento, ha llegado ya à aquel estado, en que vive sin afecto al pecado venial, aunque por fragilidad, ó subrepticia-

mente los cometa, parece lo mas conatural, y mas grato à Dios, el que comulgue una vez à la semana, ó à lo mas dos, ó tres veces. Este dictamen es muy recibido de varios Doctores con el Doctor Eximio, el Maestro Juan de Avila, Ilmo. Tapia, S. Francisco de Sales, siguiendo el dicho de San Agustin lib. de Ecclesiasticis dogmatibus, donde dice: *Quotidie Eucharistia communionem sumere nec laudo, nec reprehendo; omnibus Dominicis diebus sumo, & hortor, si tamen mens sine voluntate peccandi sit:* (10) el qual texto trahe el derecho Canonico.

Tercera regla general: no basta el no hallar *ni sentir, ni tener* conciencia de culpa grave, ni leve, para que absolutamente, à vulto, y sin discrecion se aconseje el comulgar cada dia; es conveniente, y lo dicta la razon, la prudencia, y respeto debido al Sacramento, ver, si comulgando cada dia; crece el hambre legitima, y sagrada de este pan, y no postiza, ó remedada del espíritu malo: *Panis iste interioris* (11) *hominis querit esuriam*, dixo San Agustin: si crece la devoción, y reverencia; y si estas dos cosas, ó alguna de ellas faltan, aunque sea util la comunión quotidiana de suyo, en quanto *ex opere operato* el Sacramento confiere gracia à quien viene con ella, y *ex opere operantis* puede conferir tambien *pro parva, vel magna dispositione*, con todo esto no es tan grato, y acepto à Dios por entonces el comulgar diariamente, como el privarse de ello: la razon es del Doctor Eximio arriba puesta; (12) porque es mayor el derecho del Sacramento à ser tratado dignamente, y sin irreverencia: *Ergo per se loquendo, & quando non interveniunt extrinsecas incommoda, potius est consulendum dignitati, & reverentia Sacramenti, quam juri peccatoris.* El ayuno, cilicio, disciplina, y mas oración de suyo, à quien está en gracia, utiles son, para adquirir mas gracia, con todo esto en las Religiones, y en algunos dias solemnes, v. g. Pascuales de la Iglesia no es tan loable la penitencia exterior, ni tan grata à Dios, como el privarse de ella por el bien publico, concierto, ó estatutos de la Religion: luego lo mismo podemos decir al presente; y universalmente

(10)
De consecrat. 2.
cap. quotidie.

(11)
Tr. 26.
in Joan.

(12)
Apud S.
cardum
punct. 7.

en todas las Religiones es mas grato à Dios no comulgar cada alma religiosa, aunque esté en gracia, *quotidianamente*, que el comulgar así, y siendo así, que en ellas se trata de mucha perfeccion: de donde infiero, que si el prudente Director observa, que alguna alma es de heroyca virtud, y alta perfeccion, que vive descarnada del amor à las criaturas, y unida estrechamente con Dios, y que con la comunión frecuente de tres, y quatro veces cada semana, va creciendo el hambre del Sacramento, la devoción, y reverencia tanto mas, quanto mas frecuentemente le recibe, entonces, consultado el Prelado, y havido su beneplacito, pruebe, permitiendo, u ordenando, que comulgue cada dia, y si con la diaria comunión crece el hambre, devoción, y reverencia, será mas grato à Dios, que proliga en ella, lino es que sean tales los inconvenientes de contradicción, cisma, turbación, persecución, ó disturbios, ó gana en otras de imitarla, que se juzgue mas conveniente omitirla algunos dias *propter bonum pacis publicæ.*

Todo esto se confirma con varias autoridades de los Doctores. Primero: S. Buenaventura in 4. sen. d. 12. p. 2. art. 2. q. 2. dice: *Si ergo quaratur, utrum expediat frequentare? Dicendum, quod si quis videat, se esse in statu primitivæ Ecclesiæ, laudandum est quotidie communicare, si autem in statu Ecclesiæ, siæ finalis, utpote frigidum, & tardum, se videat esse, laudandum est, quod raris si autem medio modo, etiam medio modo se debet habere, & aliquando debet cessare, ut addiscat revereri.* Segundo: el Ven. Fr. Luis de Granada in memoriali vitæ Christianæ tr. 3. cap. 10. p. 1. dice: *Me parece, que raras veces se halla persona, à quien no pueda bastar comulgar una vez cada semana:* y esto parece, que es según la mente de Santo Thomas in 3. p. q. 80. art. 10. Tercero: el P. Viva in propositiones 55. Innoc. XI. & 23. Alex. VIII. dice: *Non permittenda, (communio quotidiana) nisi cum debita proportione.* Quarto: el Mystico Doctor, y Ven. P. Luis de la Puente tr. 2. de Sacramento Altaris c. 8. §. 4. dice con San Buenaventura: *Apenas habrá alguno tan religioso, y san-*

to, que no le baste comulgar por via de costumbre una vez cada semana; y poniendo quatro reglas sobre comulgar, dice: *Las personas fervorosas en el Divino servicio, especialmente si professan estado de continencia, pueden, y deben, (nótese el deben, que no dice obligación de conciencia) comulgar una vez cada semana por via de costumbre ordinaria: personas puede haver de tan excelente virtud, y santidad, y con tal hambre de este Divino Sacramento, que se les deba conceder la comunión tres, y quatro veces cada semana, y alguna, aunque raras veces, cada dia, siendo personas totalmente dedicadas al servicio de Dios, y libres de la carga del matrimonio, y de ocupaciones de siglo.* Veale ahora, si esta proposición, no lo juzgo oportuno (comulgar *quotidie*) para aquellas almas, que con tres cilicios, y disciplinas, y tal qual hora de oración, no pasan de unas mugeres virtuosas, es contraria à los Doctores, ó no? Pues à las de excelente virtud, y santidad, no lo juzga oportuno el Venerable Padre Puente.

§. XI.

Quinto: el Cardenal de Lugo disp. 17. sect. 2. de Eucharistia, n. 8. y 13. à la question, *utrum comulendus sit omnibus fidelibus indifferenter usus quotidianus Eucharistia?* Dice así: *Vera, & antiqua sententia, quam fideles omnes ipso cum lacte acceperunt, & quasi ex terminis notam Scholastici Doctores non tam probare curarunt, quam supponere, duas habet partes. 1. Est, non expedire omnibus justis indifferenter, cujuscumque status, & vitæ sit, quotidianam communionem, neque eis esse utiliore, licet alioquin non sit illicita. 2. Est, eum, qui in re tanti ponderis errare noluerit, non se suo arbitrio debere ducere, sed standum sibi iudicio prudentis Confessarii, vel Patris spiritualis, cujus erit hanc frequentiam plus, minusve extendere pro majori, vel minori aptitudine; y al num. 9. dice: *Quid attinet ad primam partem, in ea conveniunt omnes Scholastici nullo profus excepto;* en el num. 13. dice: *Et uno verbo omnes Theologi Scholastici, Morales, & Mystici, inter quos M. Joannes de Avila, &c. & num. 16. ait: Vides omnium Scholasticorum consensum, à quo in re gravi non licet propria auctoritate discedere.* Sex-*

to: el P. Moya, tom. 2. tr. 5. de Sacram. quæst. 2. §. 6. *quærit, an ei, qui licite potest communicare, sit melius, & utilius quotidie communicare, quam abstinere? Negant* (ait Moya) *communiter omnes Theologi, & pro hac sententia dicit Lugo disp. 17. sect. 2. nu. 8. stare ferè omnes.* Septimo: S. Thomàs art. 10. dice: *In sumente requiritur, ut cum magna devotione, & reverentia ad hoc Sacramentum accedat, & ideò si aliquis se quotidie ad hoc paratum se inveniatur, laudabile est, quòd quotidie sumat: sed quia multoties in pluribus hominum multa impedimenta hujus devotionis occurrunt propter corporis indispositionem, vel animæ, non est utile omnibus hominibus quotidie ad hoc Sacramentum accedere; & in 4. dist. 12. q. 13. art. 1. quæstiunc. 1. pide, para comulgar *quotidie*, que el alma *experimentaliter* conozca, que comulgando *quotidie*, crece en ella el fervor de la charidad, y que no se le disminuye la reverencia: *Si autem sentiret per quotidianam frequentationem, reverentiam minui, & fervorem non multum augeri, talis deberet interdum abstinere, ut cum majori reverentia, & devotione postmodum accederet.**

Ultimamente, y hablando en general: *quando un exercicio exterior, espiritual, y no de obligacion, sino de consejo, es ocasion, para que frequentemente abuse de el la malicia, ò genio de los hombres, por algun fin torcido de interes, hipocresia, vanidad, ò envidia, entonces es mas grato à Dios omitirle, que practicarle: y así vemos en los Noviciados de las Religiones, que aunque aya algun Novicio, ò Novicia de singular virtud, y tanta, que pudiera comulgar todos los dias, le privan de esso por el bien publico del Noviciado, y porque otros sin tantos fondos, por imitar, por no ser menos, por hipocresia, u otros fines, no abusen de ello. El apagar las luces en las Iglesias en las tinieblas en el Miercoles, y Jueves Santo es cosa pia, y viendo, que de esta ocasion se vale la malicia humana para el mal, se va quitando; y tendria menos inconveniente el que entre mil almas buenas se privaran dos, ò tres almas heroicas del fruto de comulgar *diariamente*, comulgando tres, y quatro veces à la semana,*

que no el que treinta, ò quarenta comulguen sin fruto, esteril, irreverente, indispuestamente, ò en pecado: y esto tiene mas lugar, para hacerse segun las reglas de la prudencia persuasible, quando el fruto de este exercicio se puede lograr, ò compensar con otros exercicios ocultos internos de abnegacion, vencimientos, actos de amor de Dios, y otras virtudes ocultas, sin peligro de que las robe el ladrón de la vanidad, ò hipocresia.

Por tanto, si encontrais alguna, ò otra soltera, ò viuda de altos alienatos para la perfeccion, dada à la oracion, penitente, humilde, y obediente, que siente progressos comulgando, que por rubor, y santo recogimiento teme acercarse à la mesa del Sacramento, no por esso la obligueis luego à comulgar cada dia; basta (estando à las reglas de la prudencia) dos, y tres veces à la semana: haced primero, que adelante mas por otro lado, v.g. quebrantandola su proprio juicio, y voluntad frequentemente, haciendola pasar por muchas cosas, que repugna, y que practique solidamente las virtudes; porque este exercicio de la comunión diaria es *campanudo*, es *indicio de santidad en quien comulga, para con el vulgo*, y es ocasion no de luto, sino por razon del genio mugeril, para que si el alma no ha echado muy solidos cimientos de humildad, se envanezca con el, y para que otras quieran imitarlo.

Lo segundo: quando viereis, que alguna Monja comulga cada dia, la qual, ò porque es de ilustre cuna, de autoridad, ò conveniencias, ò porque tiene maña, y astucia, es el primer movil del Convento, trae pendientes de sí à las demás, y se hace lo que ella quiere, ò que hace papel, y figura con seglares, Eclesiasticos, y otros, manteniendo reja, correspondencias, cartas, empeños, regalos, &c. entonces privada de comulgar cada dia, y decidla, que para ser perfecta, la conviene cercenar visitas, correspondencias, mandar menos, y vivir retirada, y si à esto no se reducir, será indicio, que su comunión de cada dia es sin alma de espíritu,

ni devocion, y por passar plaza de *Monja espiritual, y santa.*

Estas son las reglas, y principios mas conaturales, mas fundados, mas hijos de la prudencia, y mas conformes à la mente del Santo Concilio de Trento sess. 13. c. 7. & 8. & sess. 22. c. 6. ad ly *optat sacrosancta Synodus*, del Papa Inocencio XI. en su dicha Bula, de San Agustin lib. de Ecclesiasticis dogmatibus, de San Chrysostomo homil. 28. in epist. ad Corinthios, de Sto. Thomàs 3. p. q. 80. art. 10. & in 4. dist. 12. q. 3. art. 1. San Buenaventura in 4. dist. 17. p. 2. q. 2. ad ly *si ergo queritur*, & lib. 2. de profectu religionis c. 77. Alberto Magno disp. 6. de Euchar. lib. 4. c. 3. San Francisco de Sales lib. 2. de la introduccion à la vida devota c. 20. el P. Maestro Juan de Avila in 2. p. epistolar. en los avisos à un Predicador, del Doctor Eximio tom. 3. in 3. p. q. 80. & disp. 66. sect. 1. disp. 69. sect. 2. & sect. 4. Juan Martinez de Prado q. 80. dub. 4. y de Lugo disp. 17. sect. 2. que trae mas de treinta Autores, y la dà por comun, y universal, Ilmo. Tapia, Ludovico Torres, Fr. Juan de Santo Thomàs en la explicacion de la Doctrina Christiana, Dicastillo tr. 4. de Euch. disp. 9. dub. 18. Fernando Salazar en su lib. de la frequen-

cia de la comunión, Fr. Joseph Mendez sobre lo mismo, Fr. Juan Baptista Sicardo de la comunión, Moya tom. 2. tr. 4. in appendice q. 2. Natalis ab Alexandro tom. 1. Theologia mor. lib. 2. de SS. Euchar. Sacrament. art. 4. ubi aliquas regulas exhibet, Torrecilla in summa de Euch. Sacram. c. 9. num. 8.

Y conviniendo universalmente los Autores, y Padres de Santo Domingo, y de la Compania de Jesus, que la comunión quotidiana no se ha de aconsejar, ni conceder absolutamente à qualquiera, que està en gracia de Dios, vea el Director, si siendo oy rarissimo, ò ninguno Director de almas, ò Confesor prudente, y sabio, que indiscriminadamente aconseje la comunión quotidiana à qualquiera, que està en gracia, y los fundamentos por ella tales, que no puede dicha opinion llamarse sufficientemente probable el dia de oy en la practica à vista de la torrente, y comun de los Doctores, Theologos, Asceticos, y Mysticos, que practican lo contrario, será acto de prudencia seguir la opinion comunmente recibida, y acreditada de Theologos, Prelados, de Confesores, y Directores prudentes, y practicos de las almas.



PAR



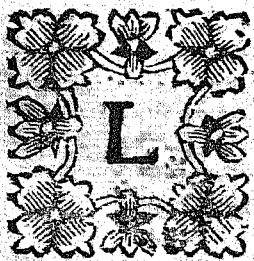
PARTE III. DE LA THEOLOGIA MYSTICA.

*Ascensiones in corde suo disposuit... videbitur Deus
deorum in Sion. Psalm. 83.*

CAPITULO I.

DE LOS GRADOS DE ORACION, Y DE LA union con Dios.

§. I.



LA Theologia es de dos maneras: la primera se llama Theologia natural, y es una ciencia, y conocimiento de Dios, de sus perfecciones, providencias, y obras ad extra havido por principios, motivos, y razones naturales, v. g. que ay Dios, que es unico, que produjo todas las criaturas, y que gobierna todo lo criado, lo qual alcanza por si sola la razon natural. Otra es Theologia sobrenatural de Dios, y es de dos maneras: una es Theologia Escolastica, otra es Mystica, y como la Phylis-

ca natural se distingue de la Philosophia moral, en que aquella es una facultad, o ciencia especulativa, y esta es ciencia practica, que inclina al conocimiento, y amor de las virtudes morales, o del vivir bien: assi la Theologia escolastica se distingue de la mystica, en que aquella es ciencia sobrenatural, y especulativa de Dios: esta es ciencia practica, y mystica del mismo Dios: aquella es perfeccion del entendimiento, y consiste en conocer a Dios, sus perfecciones, y obras con conocimiento sobrenatural, è hijo de la virtud de la Fè: esta es perfeccion del entendimiento, y voluntad, y consiste en conocer, y amar a Dios, sus perfecciones, y pro-

viden-

videncias, y operaciones con conocimiento, y amor sobrenatural, pero mas realzado, y mystico, en que consiste la contemplacion infusa, y mystica tomada segun su ser adecuado, y perfecto. (1)

(1) Ita DD. cum S. Francisco Salesio. l. 6. in practi amoris Dei. Parte. tr. 3. Boni in via compendii ad Deum.

Asi como ay dos especies de perfeccion, una consumada, y de la patria, qual tienen los bienaventurados: otra no consumada, y de esta vida, que consiste en unirse el hombre por amor a Dios, qual logran varios justos: assi ay dos especies de contemplacion mystica, una es consumada, en la patria, con la qual se contempla a Dios, que corriendo el velo de las perfecciones, se dexa ver en la gloria de los bienaventurados. (2) *omnes revelatae facie* (2) *gloriam Dei sui specularis, in eandem imaginem conformamur à claritate* (fidei) *identitatem caritatem*, (visionis intuitiva) y conocido claramente, se ama, y se posee. Otra es contemplacion no consumada, y de viadores, la qual consiste en conocer a Dios, sus perfecciones, y misterios con un conocimiento profundo, vivo, y penetrante, y en amarle con un acto de charidad encendida, y estrecha con su Magestad. Esta contemplacion consumada en la patria, y aqui no consumada, es como la cumbre sublime sobrepuesta a los passos, y ascensos del corazon, y voluntad, por lo que tiene de amor unitivo: *Ascensiones in corde suo disposuit...*

(3) *ibunt de virtute in virtutem*, (3) y es como el grado, y ultimo escalon de los diversos grados, que ay de oracion, por lo que tiene de conocimiento sobrenatural, y mystico.

§. II.

(4) **P**Or lo que toca a los passos del corazon, el amor, dixo San Agustin, tract. 5. (4) tiene sus edades, de niño, de provecito, y de perfecto, o consumado: Num Ioannis. *quid charitas postquam nascitur, perfecta est? Ut perficiatur, nascitur: postquam fuerit nata, nutritur: postquam fuerit nutrita, perfectior roboratur: postquam fuerit roborata, proficitur, & postquam perfecta est, quid dicitur? Mihi vivere Christus est, & mori non nocet.*

(5) **C**ap. I. ad Philip. (5) y con este respeto el corazon, que ama a Dios, lo podemos

considerar en tres estados, es a saber, de incipiente, de proficiente, y de perfecto en el amor, y charidad. El primer estado dura despues de recibida la gracia habitual, mientras dura la cruda guerra contra los vicios graves, y pasiones. El segundo estado empieza, quando ya las pasiones estan debilitadas, y marchitas, quando se evitan con facilidad los pecados graves, se trabaja principalmente en adquirir, y aumentar las virtudes, y suele durar mientras con dificultad evitan los pecados veniales, y mientras las cosas temporales todavia delectan mucho, y la mente es facilmente agitada, y combatida de muchos, y diversos pensamientos, y deseos. El tercer estado empieza, quando ya al corazon no le tiran las cosas temporales, vive tranquilo, y siempre, o frecuentemente atento, y puesto en Dios, porque la perfeccion de esta vida consiste principalmente en dos cosas, es a saber, en la continua, y frecuente memoria afectuosa de Dios, y en la disminucion de los defectos aun leves: asi discurre el Dr. Eximio (6) con el Angelico. A estos tres estados corresponden tres vias, que los Mysticos llaman *purgativa, illuminativa, y unitiva*. En la primera el hombre, que empieza a amar, y servir a Dios, se duele, se arrepiente, y llora sus culpas, satisface por ellas, se castiga, lucha, y va limpiando sus manchas. En la segunda adelanta en la practica de las virtudes, y en el vencimiento de sus pasiones, y menudos apetitos. En la tercera se exercita, y trabaja en unirse a Dios por amor, y esta tercera via supone ya al corazon sosegado, y purgado con la mortificacion de sus pasiones, y vicios, iluminado, è instruido con la continua meditacion, tranquilo, y quieto. (7)

Por lo que mira a los grados de oracion hasta lo supremo de la contemplacion mystica, è infusa, el primero es *meditacion*, en la qual el entendimiento, discurrendo, considerando, reflexionando, desmenuza, y mastica, digamoslo asi, las verdades: y esta oracion mas tiene de conocimiento, y discurso, que de afectos: y por esto es muy discursiva, y poco afectiva. El segundo grado de

Qq 2

ora-

(6) Exim. t. 2. de relig. lib. 2. de Contemp. cap. 11. D. Thom. 2. 2. q. 184. art. 1. 2. q. 24. art. 9. vide de Cor. c. 8. incant. v. 8.

(7) Vide fr. Bartholomeum de Martyribus in doctrina sua. c. 24.

(14) *Elegit nos, ut essemus sancti, & immaculati.* (14) Otra es union del amor, y dileccion con Dios; y consiste en el acto intento de charidad, y dileccion con Dios, el qual une nuestra voluntad con el ser Divino como con objeto, y bien infinitamente amable, y tambien esta la debemos procurar, como lazo, que vincula la perfeccion: *Vinculum autem perfectionis est charitas.* La otra es una union actual, no de puro amor con Dios como Bondad amable, ni solo de pura conformidad con la voluntad Divina, sino de todo el espiritu, y de toda el alma con Dios, en fuerza de la qual su Magestad une à su ser Divino con tan mysterioso, y Divino modo la esencia, y substancia del alma, que ella *está en Dios, y Dios en ella*, quedandola esta certidumbre indeleblemente impresa en su memoria, de suerte, que en ninguna manera dada el alma; y sin que el alma entienda como, o quando el Señor *romi al alma por suya, la dexa en esta oracion de union mystica como sellada con su sello*: son palabras de Santa Teclia.

Esta union actual mystica sule unir à Dios toda el alma con todas sus potencias: *Aquel Señor todo poderoso*, unio consigo à mi alma, y todas sus potencias estrechissimamente, à donde estuve gozando gran rizo de bienes, y noticias inefables, que *ni se pueden decir, ni se saben imaginar*, dice la Venerable Virgen Marina de Escobar, (15) y al capitulo 33. dice: *Me unio su Magestad à si con un modo de presençia de su Divino ser*, tan vivo, tan intimo, y penetrativo, que estaba yo mucho mas en *vo*, que estaba yo mucho mas en *ma*. . . crecia, y apretabáse tan fuertemente esta union algunas veces, que sin duda me parecia, que me hallaba yo muerta, y mi alma en las manos de Dios. . . y quando en este tiempo hablaba, conocia clarissimamente, que havia dentro de mi otro, que meneaba la lengua, y me formaba las palabras. Esta union de Dios con el alma es real, verdadera, y como de infesion, o de coexistencia, en fuerza de la qual con un mysterioso, real, y verdade-

ro modo el ser Divino se interna, inexiste, y asiste dentro del alma contemplativa, lo primero como principio elevante, eficiente, y subordinante, de suerte, que eleva, rige, subordina el alma, y la mueve eficazmente à obrar con un nuevo, y Divino modo de obrar.

Figuraos, que entrádo un Angel en el cuerpo de una persona ruda le moviese los ojos, para ver, la lengua, para hablar, los pies, para andar, &c. que despertasse el apetito con inclinaciones, y movimientos, la imaginacion con ofrecimientos, y representaciones, y ocupando el fondo del corazon, y lo supremo de la mente, pudiesse hacer, que el entendimiento conociesse varios mysterios, y que la voluntad los amasse; si todas estas operaciones, y movimientos salieran ordenados, y con suma perfeccion, podría decir, parece, que *siento una nueva vida, y que ya no vivo como antes, sino que otro vive en mí*; pues à este modo, quando el Señor une estrechamente toda la substancia, o esencia del alma, y sus potencias consigo, no parece, que ella vive en si, sino en Dios, y que no tanto vive ella, como que Christo vive en ella, porque entonces Dios, que con un nuevo, intimo, y mystico modo está en ella, de tal manera mueve, rige, y ordena todas las potencias, y sentidos del alma, y cuerpo, para obrar, que parece, que esta *entiende, ama, imagina, apetece, ve, oye, habla, &c.* à lo Divino, o con un modo Divino, y celestial, porque Dios vive en ella: *Vivo autem, jam non ego, vivit verò in me Christus.* (16)

Lo segundo: por esta union mystica se une el Señor con el alma à manera de forma Divina, que la santifica, y deifica, uniendose realmente por si mismo, y al mismo tiempo por la gracia habitual: *In justificatione ergo, & adoptione anima infunditur gratia, & charitas, ac cum iis Spiritus Sanctus, totaque Deitas, & Sancta Trinitas, quæ se hisce suis donis substantialiter quasi annexit, & inclusit, ut nos sibi substantialiter uniat, sanctificet, deificet, & adoptet*: como dice Alapide. (17) Esta union en mi juicio es, y se llama

(16) *Cap. 2. ad Galatas, vide Fr. Joseph à S. Benedicto in dicto in carione ergo, & adoptione anima infunditur sua vita interioris & epist. t. novo n. 34.*
(17) *In cap. 1. ofee v. 11.*

union de ilapso, y union de mystica transformacion, en quanto Dios por esta union real, y verdadera une mysticamente el alma à si, o se une à ella, se llama *ilapso mystico* de Dios en el alma; en quanto el alma por la misma union se une à Dios, se llama esta *mystica transformacion del alma en Dios*, à la manera, que una misma accion productiva, oeductiva, con que la forma se produce, y educe de la materia, es, y se llama *recepçion*, con que la materia recibe la forma, como sienten los Philosophos.

§. V.

ES tan intima, especial, sublime, y Divina esta union mystica de Dios con el alma, que en fuerza de ella *illabatur, ingreditur, intrat, penetrat, possidet, & implet totam animæ substantiam, & potentias*, se introduce, se une intimamente, se penetra, posee, y llena de su real presençia mysteriosamente toda el alma, y sus potencias. (18) Este ilapso mystico obrò el Espíritu Santo en sus Discipulos, quando baxò sobre ellos, segun canta la Iglesia: *Spiritus Paraclytus illapsus est Apostolis*, (19) sobre cuyo misterio dice San Agustin: (20) *Affuit in hac die fidelibus suis non jam per gratiam visitationis, & operationis; sed per ipsam presençiam Majestatis, atque in vasa non jam odor balsami, sed ipsa substantia sacri defluxit unguenti.* Baxò este dia à sus Discipulos el Espíritu Santo, no solo por la gracia habitual, y por las inspiraciones, y dones Theologicos, como lo hacia con los justos de la Ley antigua, (21) sino con la misma presençia real, y personal de su Magestad Divina, y no solo se infundió el olor, y fragrançia de la Divinidad, es à saber, la *gracia habitual, y charidad* en los vasos de los corazones de sus Discipulos, sino tambien la *misma substancia del unguento de la Divinidad* entro en ellos, y así dice San Juan cap. 7. v. 19. *Nondum erat Spiritus datus.*

(18) *Magist. Sent. l. 1. dist. 14. S. Bonav. in 1. dist. 14. art. 2. S. Tho. 1. p. q. 43.*
(19) *In Hymno Pen-tecostes.*
(20) *Ser. 185. de temp.*

(21) *Id. Pe-rov. l. 8. de Trin. c. 7. P. Reguera. l. 1. Theolog. myst. q. 64.*

Este mystico ilapso, y union de mystica transformacion del alma en Dios se puede evidenciar con algunos exemplares: el primero es, con la union del *ilapso no mystico*, este es

tan Divino, y realzado, sino Theologico de Dios en el alma por medio de la gracia habitual, y charidad Theologica, como comunmente sienten los Theologos. (22) Esta gracia habitual en si es accidente, y qualidad phisica sobrenatural infundida en el alma, y tambien es como union substancial *moral, saltem dispositivè, o effectivè*, (aunque no es union substancial phisica) con que el Espíritu Santo, y su ser Divino se une, y santifica substancialmente por si mismo, o por su misma cantidad increada al alma con santificacion no puramente mediata, habitual, phisica accidental, que consiste en la dicha gracia habitual, sino tambien con santificacion substancial de su increada santidad, que *finito modo* se le une con union de orden inferior à la union hypostatica del Verbo con la humanidad de Christo, pero tan excelente, que trae al Espíritu Santo à vivir, y habitar realmente dentro del alma: *Spiritus Sanctus resaliter illabatur in animam sanctam*, dice Alapide. (23) Y así como la forma de fuego, y el calor, que consigo trae, introduciendose en la materia de leño, le informan aquella *substancial*, y este *accidentalmente*, aquella quemando, y este calentando: así el Espíritu Santo juntamente con sus dones de la gracia habitual, y charidad theologica por medio de la qual se une al alma theologica, y sobrenaturalmente, la santifica por si mismo, *quasi forma Divina*, y en cierto modo como si fuera forma substancialmente, y accidentalmente por medio de la gracia, entrando, inexistiendo, y habitando dentro de ella, como excelentemente lo explica Alapide: (24) *Ipsa enim est nobis quasi forma Divina, quæ spirituales reddimur*, y mas theologicamente in cap. 1. Ofee v. 11. donde dice: *Ex hac communicatione, ipsiusmet Personæ Divinæ Spiritus Sancti sequitur animæ summa cum eo unio, elevatio, & quali deificatio, & consequenter adoptio perfectissimè, & per substantiam Divinam*; y así como el padre en lo humano propriamente es aquel, que comunica realmente su ser, y naturaleza al hijo: así Dios Nuestro Señor, dandonos jun-

(22) *Ex D. Thom. 1. p. 9. q. 43. Exim. D. l. 12. de Trinit. c. 5. Lessio l. 12. de Div. perfect. c. 11. Ruiz de Montoya disp. 108. & 109. de Trinit. Alap. in Cant. c. 1. v. 1. & c. 2. v. 4. & in c. 1. Ofee v. 11. & in c. 2. Joel. v. 28. & in epist. 2. Petri c. 1. Pet. v. 3. de Trinit. c. 7. & 12. de Trinit. c. 5.*
(23) *In c. 2. Joel. v. 28.*
(24) *In sup. & in epist. 2. Petri c. 1.*

juntamente con sus dones al Espiritu Santo, nos comunica su Divina naturaleza realmente. (25)

(25) Ibid.

Al modo pues, que el Espiritu Santo con union de ilapso real, sobrenatural, y Theologico se une al alma, y la posee: asi con esta union no solo Theologica, sino mystica, mas Divina, y mas intima se une al alma, entra en ella, la posee, santifica, deifica, y diviniza con esta sublime, real, y verdadera union del ilapso mystico, y de mystica transformacion del alma en Dios, del ilapso de Dios en ella, porque baxa, y entra en ella, de mystica transformacion del alma en Dios, porque es transformada en su ser Divino, y esta union no es unice afectiva, sino real, y como de infesion, de inexistencia, de intima coexistencia del ser Divino con el alma, y en pura criatura viadora, excepta Maria Santisima, es la mayor: Est enim hac summa Dei unio cum anima sancta, qua nulla pura creatura major dari potest. (26)

(26) Alapide, c. 2. in Ioel. v. 28. vide Godinez lib. 6. c. 15. vide Ludov. a Puent. tr. 2. c. 16. de con-temp.

El segundo exemplo es de la union hypostatica, en fuerza de la qual el Verbo Eterno se une physica, y realmente a la humanidad de Christo, como principio elevante, subordinante, y movil de su alma santisima, y como principio eficiente de sus operaciones, y juntamente quasi forma Divina, como si fuera forma Divina, que santifica, y deifica su alma, y cuerpo: pues a esse modo aunque la union del ilapso, y mystica transformacion no es hypostatica, ni el Espiritu Santo hace una Persona sola en el justo, por medio de ella se deifica, santifica, transforma el alma en el ser Divino, y como las tres Divinas Personas son una cosa en la unidad de su naturaleza: asi a proporcion las almas mysticas, y deificas son una misma cosa en el Espiritu Santo, como explica el mismo Alapide.

§. VI.

EN este passo esta Dios dentro del alma, como principio elevante, eficiente, y vital de los actos, y operaciones del alma: como elevante, porque con una misteriosa mocion, vigor, y virtud Divina de orden mayor, o superior a la virtud, o vigor de la cha-

ridad Theologal, eleva al alma, para entender, y amar a lo Divino, y a producir actos contemplativos tan realizados, y anagogicos, que ni la gracia habitual, ni los habitos infusos de fe, y charidad por si solos los pueden producir: (27) como eficiente, porque como causa suprema, y principal los produce en el alma: como principio vital, no porque Dios viva phycicamente con los actos del entendimiento, y de la voluntad del alma, pues no se reciben en Dios, ni porque estas dos potencias entonces entiendan, y amen por el entendimiento, y voluntad infinita de Dios, esto es, por su inteleccion, y volicion increada, finito modo comunicada al alma, pues de este modo, ni el alma de Jesu-Christo entiende, ni ama, (aunque lo defendio en Salamanca el docto, y erudito P. Juan Barbiano de nuestra Compania) sino porque con un Divino, y realzado modo impele, o da impulso eficaz, y suave a las potencias, a que vivan entendiendo, amando, y obrando con unos actos, o acciones vitales tan Divinos, y anagogicos, que parece, que Dios vive, y obra por ella, y que es como alma, y vida substancial del alma, que por si mismo, como quien habita substancial, y personalmente dentro de ella, la vivifica espiritualmente, la diviniza, mueve, induce a obrar, y la sustenta. (28) Conforme a esto dice el V. P. Luis de la Puente: (29) Christo en la Eucharistia muda al alma espiritualmente en si mismo, comunicandole su vida espiritual, para que viva con la vida del mismo Christo, y por el sea guiada en quanto dixerit, obrare, y pensare: y como yo vivo por mi Padre, y el vive por mi, dixo el Salvador, asi el alma santa vive por la vida, y con la vida del Señor.

(27) Vide Godinez l. 6. c. 17.

(28) Vide P. Reguera ubi supra q. 6. §. 4.

(29) Tr. 2. de contempl. cap. 16.

Mas es de advertir, que el alma, y sus potencias producen physica, y eficientemente estos actos anagogicos, y Divinos de conocer, amar mysticamente, &c. como instrumentos elevados por la especial mocion de Dios, y ayudados de su virtud Divina, que es el agente principal. El Padre Miguel Godinez, Doctor mystico, en su libro de oro intitulado: Practica de la Theologia mystica, en el lib.

lib. 6. cap. 13. parece, que siente, que en estos actos anagogicos, y Divinos de amar, y entender en tiempo de la union de la mystica transformacion, el alma se ha mere passiva, y sin que tenga mas, que un concurso material, recipiente de estos actos immanentes vitales, y que como formas inherentes, se reciben en ella: y al cap. 15. dice, que estos actos de una alma mystica transformada, en Dios son de Dios en genero de causa eficiente, y del alma en genero de causa material recipiente, y en genero de causa formal immanente; pues quedando estos actos vitales dentro del alma, como la blancura, quedando en la pared, hace la pared formalmente blanca: asi estos actos amorosos, quedando dentro del alma, hacen, que esta quede formalmente inteligente, y amante a lo Divino con accion agena, y passion propria. Con todo esto no niega al alma, y potencias del entendimiento, y voluntad el concurso eficiente instrumental, (quid sit de concursu libero) es la razon, porque en el mismo capitulo trece dice expressamente, teniendo su entendimiento, y voluntad, como instrumentos eficientes elevados, influxo activo en dichos actos: y lo mismo da a entender lib. 4. cap. 11. llamando al alma principio elevado: y al lib. 6. cap. 17. dice: Entonces como principio vital, sobrenatural, y Divino comunica un vigor, y vitalidad a lo Divino a las dos potencias del entendimiento, y voluntad, para que produzcan unos actos contemplativos muy aquilatados.

(30) Vide Exim. rom. 2. de religione lib. 2. c. 13. n. 12.

Consta pues, que no niega, ni se puede negar al alma concurso eficiente en dichos actos anagogicos, mysticos, y elevados de entender, y amar, con los cuales vive sobrenaturalmente, (30) y segun el principio Theologico quedam fiunt (physice) in nobis sine nobis (scilicet liberè) operantibus, se puede entender dicho Padre del concurso libre, en quanto entonces no obraria libremente la voluntad, como no obra libremente en las santas ilustraciones del entendimiento, y pias afecciones de la voluntad, que no son libres, y de estos efectos de la union del ilapso mystico, y mystica transformacion, y tambien de otros de la contemplacion in-

fusa mystica se verifica en el alma el pari Divina, que dixo San Dionysio: mas no se puede entender de concurrencia eficiente, pues las produce vitalmente elevada de Dios, y los recibe en si como a las santas ilustraciones, y afecciones, que son actos vitales, y no produciendolos, no pudiera vivir en ellos, ni fueran vitales. (31) Con esta union de mystica transformacion vivia la V. Virgen Marina de Escobar, en cuyo corazon estaba escrito por de fuera, aqui mora Jesus. (32) Con esta Divina, o sublime union Dios nuestro Señor illabitur mystice in animam, baxa, entra, e mexilite mysticamente dentro del alma, y como si fuera alma de esta, contigui-randose, o acomodando su grandeza infinita a la substancia, y ser limitado del alma; (33) como dice la V. Virgen.

(31) Vide Godinez cit. lib. 6. c. 17. in terrug. 10. 11. & 12. (32) Tom. 2. sua vita lib. 3. c. 22. (33) Tom. 2. lib. 2. c. 30. fol. 382. vid. Rupert. l. 12. in c. 26. Mar. apud Cornel. in c. 5. Cant. v. 8. ad ly qua amo re languo.

Los Poetas fingieron, que Prometheo formo un cuerpo de barro, y que tomando una porcion de fuego celestial, y aura Divina, le infundio en el, y le dio vida. El ser, y naturaleza de Dios es un fuego celestial, y Divino, es espiraculo de vida mystica, spiraculum vite mystica tan Divino, e inefable, que quedando en su ser, o esencia natural el alma, casi se despoja del ser moral, que tenia, esto es, del modo de obrar humano modo, o segun la porcion inferior, o segun la razon, y reglas, que se sorben por los sentidos, y que como se reviste, o se transforma en un nuevo ser Divino, que la hace obrar no humano modo, sino a lo Divino: esto podemos confirmarlo con algunos exemplillos: el primero es de un globo de crystal metido dentro del cuerpo del sol, el qual quedando transformado, y sumergido en el ser, y naturaleza del sol, despidiria rayos, luz, claridad, influxo, y se moveria con la virtud del sol, y sin perder el ser natural, perderia el ser accidental de crystal, y el sol quemaria, luciria, &c. en el, y por el. (34)

(34) It. ex vi sine Marina Escobar t. 1. lib. 3. c. 2. §. 2.

§. VII.

EL segundo exemplo es de un poco de agua salada echada en un mar de agua dulce, la qual retenien-

do su esencia natural, desaparece: así el alma queda absorra, y sumergida en el pelago inmenso del ser Divino por medio de esta union, de tal fuerte, que parece transformada en él, porque entonces ni oye, ni siente, ni ve, ni imagina, ni aperece, ni discurre, ni ay especie alguna de cosa criada, ni aun de sí misma se acuerda, y no ay mas que Dios, y ella, de fuerte, que con los sentidos espirituales mysticamente realizados, y sublimados, y auxiliados ve à Dios, aunque no con vision clara, le oye, percibe su fragancia, le toca con suavísimos contactos, osculos, è intimos abrazos, y entonces se dice, que el alma entra en aquella obscuridad mystica, que San Dionysio llamó *caliginem Divinam*, & *mysticam ignorantiam*, (35) porque entonces el alma nada ve, nada oye, nada gusta, toca, ni percibe, que no sea Dios con un modo inefable, por esto se dice mystico olvido, ò mystica ignorancia de sí misma, y de todo lo que no es Dios: tan subida, è intima es la contemplacion del ser Divino, è immersion del alma, y sus potencias en él, que esto llama el Santo *cognoscere Deum in caligine*; y así entrar en esta obscuridad, ò Divinos obscuros, no es carecer de conocimiento, ni esta obscuridad excluye la luz sobrenatural infusa, sino que esta luce como en un lugar caliginoso, diciendo el Santo: *Et hoc ipsum non videre, & non scire* (nimirum nec se, nec creaturas) *est veraciter videre, & scire, & cum, qui substantia superior est, supersubstantialiter ex omnium, quæ sunt, ablatione celebrare:* (36) como dixo San Dionysio: veale el Dr. Eximio, que con energia, y claridad trata este punto, el P. Puente, y la V. Virgen Marina Escobar. Figuraos, que uno está metido en una espesa niebla, nada ve sino à esta: el ser Divino es una luz inaccesible, y el conocimiento, que se forma de esta luz, y ser inaccesible en la mystica transformacion, es tan alto, que obscurece, y ciega el alma, y sus potencias, para no poder ver, ni cogitar otra cosa fuera de este ser; y así entrar en la obscuridad Divina es hundirse, y sumergirse en el pelago del ser Divino incomprehensible, y de

(35) Exim. 1. 2. lib. 2. c. 13. à n. 27. Planes. l. 20. concord. mystica c. 4. n. 6. (36) Cap. 1. de mystica Theolog. apud Exim. ubi nuper num. 28. Pont. tr. 3. de cont. c. 5. Marina Escobar t. 1. lib. 3. cap. 1. §. 123. 4. Casnedi disp. 2. sect. 4. Fr. Joseph à Sto. Benedicto t. sua vite interioris & epistol. edito anno 1746. in n. 65.

su luz inaccesible, donde el alma se anega, se sume, y pierde totalmente, sin saber de sí, y sin saber de este mar inmenso otra cosa, que *mas es, que esto, &c.* al modo, que si à un labio se le descubre algo el campo infinito de lo que ay que saber, quanto mas se le descubre, tanto mas se tiene por ignorante de lo mucho, que le falta, y lo que sabe le parece ignorancia, y así dixo Alapide de sí mismo: *Ego stultissimus omnium hominum*, y como el que entra con el pensamiento en la eternidad, desfallece, se absorbe, y se pierde en él, sin poder hacer pie: así la mente anegada en este Divino ser inapeable, è interminable se hunde, se abysina, y transformada en él: à esto aludiò Isaias, quando dixo: (37) *Orietur in tenebris lux tua, & tenebræ tuæ erunt, sicut merides, &c.*

§. VIII.

Los efectos de esta mystica transformacion, y union del ilapso mystico son: el primero un ardor tan subido, y vivo del amor, y charidad, q abraza, derrite, y casi consume las medulas del alma: el segundo un ardiente deseo, y veheméntísimas ansias de ver cara à cara la hermosura, y perfecciones de su amado, que le muestra no intuitiva, sino abstractivamente, y como interpuesto algun velo, con que se le encubre; y en estos lances no es ponderable el martyrio del amor, que padecen, porque arrebatando al alma la fuerza de la luz, y hermosura, que se le manifiesta, y deseando altamente estrecharse con ella, verla claramente, gozarla, y poseerla, parecele, que se le pone por impedimento como una pared, que le impide llegar à los brazos, y possession de su Dios. Así se me explicaba una alma muy favorecida de su Magestad de este deseo, y ansias de salir de esta vida, y unirse con Dios en la otra; y de este obice, è impedimento, que le pone el cuerpo, y estado de viadora, nace, y se origina el tercer efecto, que es un languor, y desfallecer el alma, y casi deshacerse de amor, viendo se privada de la possession pacifica de su amado. Este desfalle-

(37) Cap. 58. v. 10.

V.M.

fallecimiento explicaba la Esposa en los cántares, (38) quando decia: *Fulcite me floribus, stipate me malis, quia amore languo*; por esto dixo Platon: *Amor est ardor animi in proprio corpore mortui, in alieno viventis.* No ha tres años, que una doncella illustre se abrasó tan fuerte, y ardiéntemente en el amor de un joven, page de un Prelado Ilustrísimo yà difunto, que enfermò gravemente de él, sino es que la industria del amor lo fingiese: el caso fue, que los Medicos la mandaron recibir el Viatico, sin haver podido penetrar bien su enfermedad, de que al parecer, ò realmente se moria, y llegando à desabrochar su corazon con un Prebendado, que llamó, manifestandole el amor, que la martyrizaba por casarse con dicho joven, apenas este allanando las dificultades, satisfizo à sus deseos, disponiendo el casamiento, volvió en sí, y quedó sana. Figuraos una hija de un Rey criada desde niña en

Regiones estrañas, llegando à los veinte, y cinco años, la informan de su Real linage, y pintan las prendas, prerogativas, virtudes, y propiedades excelentes de su padre, à cuya presencia es llamada: en el camino se le intima un decreto real, para que no llegue à la Corte, ni à los brazos de su padre el Rey; enferma gravemente, y desfallece de animo con la triste nueva: mas porque la pesadumbre no la acabe, la quieren divertir, y recrear con variedad de alhajas, piedras exquisitas, vasos de oro, y plata, vestidos preciosísimos, flores, manjares, y con quanto es hechizo, y embeleso de los ojos; mas nada la contenta, ni satisface, nada apetece, ni desea, y porqué? Porque está enferma de amor, y ansias de ver à su padre, cuya vista se le niega: así el alma santa, que con luz infusa, y con informes, è inteligencias, que la vienen de arriba, sabe las excelencias, y perfecciones de su Esposo, à cuyos brazos camina en este viage de vida mortal, viendo, que sus ansias,

y deseos no se cumplen, enferma, y desfallece de amor, *amore languo*: tan que honras, haveres, empleos, gustos, ni consuelos temporales la puedan consolar, ni aliviar su pena, llevandole su corazon, y mente el bien, y hermosura, que se le descubre, y no posee, lo qual explica Alapide, (39) diciendo: *Qui languor provenit, quando ex hac amoris vehemencia mens in Deum, qui luminis abyssus est, rapitur, ita ut humanus animus hoc temporis articulo, omnium externorum oblitus, se ipsum penitus nesciat, totusque in Deum suum transeat.*

(39) In Cant. v. 6.

El quarto efecto es una suavidad, paz, y jubilo interior, de que se embriaga, y en que queda tan absorta, que fastidia todo lo terreno, pareciendola, que yà en medio de ella, y del ser Divino claramente visto, y gozado, no media mas, que el cuerpo mortal, que la impide. El quinto efecto es tanta abundancia de dones, charitimas soberanos, y virtudes, que la dexan como deforme, deificada, y sin rebio de amor à criatura alguna. El sexto efecto es una hambre insaciabile, y voraz de trabajos; cruces, oprobrios, dolores, afrentas, desprecios, y pobreza à imitacion de su Esposo: despues que bebieron del torrente de las delicias Divinas, y de su diestra soberana, se tragan, y devoran los trabajos, como dixo S. Agustin: *Delectatio quasi pondus est animo, & ideo adeo captivantes mentes sanctas Divina delectationes, ut post has omnes assumant labores.* El septimo es aquel intimo, y estrecho lazo de amor, y conocimiento mystico, con que como con dos brazos se estrecha, y une el alma à Dios con intimos, y suavísimos abrazos.

El ultimo grado de oracion es la mystica contemplacion, y es como el ultimo de la escala mysteriosa, por donde se sube à la vision beatifica, y clara de la Divinidad: *Ascensiones in corde suo disposuit . . . videbitur Deus decorum in Sion.* (40)

(40) Pf. 83.

CAPITULO II.

DE LA MYSTICA CONTEMPLACION. ALGUNAS advertencias para la mejor inteligencia de lo que es la contemplacion mystica.

§. I.
P PRIMERA : tres ordenes , ó especies de sentidos podemos considerar en el hombre , de que se vale el alma para sus funciones , y operaciones vitales : el primero es de los cinco sentidos externos , y corporales , de que se ayuda el alma como de instrumentos operativos , para percibir corporalmente sus objetos , viendo , oyendo , gustando , oliendo , y tocando . El segundo orden es de otros cinco sentidos no corporales , ni exteriores , sino internos , é imaginarios , que están en la oficina del *sentido comun* , ó *phantasia* , de los cuales se vale la potencia imaginativa , ó el alma en quanto es *materialiter cognoscitiva* , para percibir no corporal , sino imaginariamente los objetos exteriores , que entraron por los sentidos externos , y así la potencia imaginativa tiene sus ojos , su oído , su gusto , olfato , y tacto interior , con que ve , oye , gusta , huele , y toca imaginariamente los objetos sensibles , y especies de los objetos . El tercer orden es de otros cinco sentidos no del cuerpo , ni de la imaginacion , sino espirituales , y del alma , é independientes de los primeros , con que el alma en la parte superior de la mente ve , oye , gusta , huele , palpa no material , sino espiritualmente los objetos , y no solo los materiales , sino tambien los espirituales , y sobrenaturales , y así dan en el alma los Doctores mysticos su vista , oído , paladar , olfato , y tacto espirituales , como facultades , potencias , ó instrumentos de la mente no realmente , sino virtualmente , ó *per rationem* distintos

entre sí , (1) con los cuales conoce experimentalmente á Dios , y sus verdades , y se adquiere la sabiduría , y ciencia de Dios , que es la mystica Theologia ; y así dice San Gregorio : (2) *Sancti viri inter illusiones , & revelationes ipsas visionum voces , & imagines quodam intimo sapore discernunt , ut sciant quid à bono spiritu , quid ab illusionibus patiantur* . En estos tres ordenes ay su subordinacion , y dependencia por lo que mira à percibir los objetos : porque aunque el sentido interior , ó phantasia pueda obrar , ó imaginar sin actual dependencia de los cinco sentidos externos , estos no pueden obrar sin cooperacion del sentido interno : es la „ razon , porque aunque un objeto „ to visible se ponga à los ojos , y „ estos estén abiertos , y no aya impedimento alguno para ver , nada „ ven los ojos , si la phantasia , y su „ atención están del todo distraidas „ à otra cosa : (3) son palabras del Doctor Eximio : y por lo que mira à la dependencia del sentido interior , ó phantasia , y subordinacion al entendimiento , apenas puede haver vision *imaginaria* , dice Santo Thomas , sin que al mismo tiempo vea el entendimiento lo que ve la imaginativa : (4) porque siendo el alma la que inmediatamente percibe los objetos , ayudada de sus tres sentidos *externo , interno , y espiritual* , es à saber , *ojos , imaginacion , y entendimiento* , no puede percibir materialmente por los ojos el color , sin que como imaginativa , é intelectual imagine , y conozca el color percibido en sí , y por los ojos , y no puede por sí , y en la phantasia ima-

(1) P. Puente tom. 1. in introduc. ad orat. s. 11. & in via spiritual. tr. u. c. 24. s. 1. Godez l. 4. cap. 8. s. 6. c. 5. Mariana Escobar s. Teref. D. s. Bonav. de 7. itinerib. s. Aug. l. 10. conf. Alapide in cap. 6. Isaiæ v. 10. (2) Lib. dialog. c. 48. (3) Exim. t. 2. de relig. l. 2. c. 14. (4) Id. Thom. 2. 2. q. 173. art. 3. & q. 12. de verit. art. 12.

ginar , ó conocer materialmente el color recibido en la vista , sin que como intelectual conozca espiritualmente dicho color , u objeto *visto* , é *imaginado* , porque la mente , dice Santo Thomas , *perficiona con su juicio la imaginativa* . Es un admirable gobierno , y superioridad la que practica el entendimiento con la potencia imaginativa , y esta con la vista corporal : los ojos nada ven , sin que lo perciba , y conozca la imaginativa , como arriba dixe , ni esta imagina algo , sin que lo advierta el entendimiento : por esto la vision corporea se subordina à la vision imaginaria , y una , y otra à la intelectual .

Segunda : aunque son poquissimos , segun dixo Gerson , (5) los que saben discernir bien sus pensamientos , y afecciones del entendimiento , y voluntad de las cogitaciones , y afecciones animales , y materiales de la imaginativa , y apetito animal , no obstante los contemplativos , *in ipso contemplationis actu* con la luz infusa , y mystica , que reciben , saben distinguirlos mejor , que un lapidario distingue la piedra fina de la falsa .

(5) De prob. spirituum . (6) Cant. c. 5. (7) Tom. 2. lib. 2. c. 30. fol. 38.

§. II.

Tercera : la contemplacion infusa , y mystica es don gratuito , y sobrenatural , ó gracia gratis data ; es como una migaja , digamoslo así , que cae de la mesa de los bienaventurados , à quienes sentados à su mesa les dice el Señor : *Comedite , & bibite , & inebriamini Chavissimi* : (6) venid , comed , bebed , y embriagaos à mi mesa con las delicias de mi diestra , y con el manjar de mi Divinidad . Estas almas contemplativas mostrò Dios en una vision (7) à la V. Virgen Maria de Escobar en figura de unos perrillos muy donosos , que con su collarillo , y corona andaban debajo de la mesa de los bienaventurados , como cogiendo , y esperando coger las migajas , que de ella caian , dando à entender , que la contemplacion mystica en esta vida , aunque no es vision clara de Dios , es como una migaja de los consuelos , que alli en la patria celestial disfrutaban los bienaventurados : ella es como una porcion de la justicia original , que pare-

ce , restituye Dios al alma , porque por el breve tiempo , que dura , los sentidos , la imaginacion , y apetito están como ligados ordinariamente , y las pasiones como sin movimiento , para revolver contra el alma , y sobre esto suelen practicarle las virtudes en fuerza del amor contemplativo con un modo sublime , y deiforme : con todo esto la contemplacion no es el fin de esta nuestra vida , sino un medio muy conducente para la union perfecta con Dios por amor , y conformidad , à la qual union hemos de aspirar , y la hemos de procurar , como fin , que Dios nos propone , y en la qual esta la *perfeccion* , y santidad de esta vida , à q nos llama , diciendo : *Estote perfecti , &c.* (8) *Sed perfectos , como lo es mi Padre celestial* . Sin el don de contemplacion ay almas purísimas , y unidas con Dios por amor , porque por las inspiraciones , auxilios , oracion vocal , ó meditacion puede Dios en sumo , y perfecto grado obrar en unos las virtudes , que en otros obra por la contemplacion mystica . (9) Siendo pues medio , que Dios ordena , para unir el alma consigo , siendo don gratuito , y no necesario , ni se ha de desear , ni procurar , porque sería obra de vanidad , y soberbia , y exponerle à ilusiones , y engaños del Demonio . (10) Debe sí disponer , y poner limpia , y pura de todo afecto de las criaturas la tabla de su corazon , y mente , para que Dios escriba , y grave en ella lo que quiera , quando , y del modo , que quiera : por esto el anheló , y pretension del alma , quando dixo en los Cantares : (11) *Ascendam in palmam , & apprehendam fructus ejus* , tubiré à la palma , y cogeré sus frutos , no fue à la palma de la contemplacion mystica , que no es necesaria , sino à la palma de la perfeccion , y charidad , *ipsa charitas palma est , ipsa enim est plenitudo victoriae* , (12) dixo San Ambrosio , y San Chrysostomo ; y si las almas fervorosas , y abnegadas no la deben desear , mucho menos las imperfectas , aunque sientan algunos favores , ó consuelos . En vano , dixo San Bernardo , (13) *Se atreve à subir , à oír , ó leer el cantico del amor , el que no ama* , porque no es capaz un pecho frio de recibir palabras de

(8) Math. cap. 5. (9) In DD. (10) In Exi. t. 2. lib. cap. 14. n. 6. Vide Godez lib. 4. c. 10. (11) Cap. 7. (12) S. Ambrosio lib. de Isaac. c. 8. Chrysostomo 22. ad pop. cum Alapide in c. 7. n. 8. in Cant. (13) S. 79. in Cant.

de fuego, porque à la manera, que el que no sabe el Griego, no entien- de à quien habla el Griego, ni à quien habla el Latin el que lo ignora: así la lengua del amor, esto es, la con- templacion es barbara à quien no ama, y es lo mismo, que una campa- na, sicut es sonans, aut cymbalum tinniens. En estas, que afectan ser favorecidas de Dios con el don de contempla- cion, la conversacion de estas cosas fueles salir como el soplo, que en- fria la mano, de la cabeza, y de la memoria; y no del corazon, como el aliento, que sale de las entrañas, y horno del corazon: por esso sus pa- labras suelen ser capitales, y no cordiales.

§. III.

Quarta: ay varios modos de co- municarse el Señor à las almas contemplativas: el primero es cierta mocion interior, ò instinto ex- perimental, ò immutacion del cora- zon, y de la mente, que es como precursor, y prenuncio de su venida, con que el alma se recela, teme, bar- runta, y sospecha por la experiencia de otras veces, que el Señor la quie- re visitar, y hacer algun favor, ò mi- sericordia especial, con el qual se im- muta, se humilla, encoge, teme, y se dispone, como quien dice: Veniens veniet, & non tardabit: (14) al modo que en lo natural las arañas, aves, y brutos presienten la mudanza de tiempo, que havrà, y à veces quan- do algun Santo, ò alma de la otra vida se aparece, suelen immutar, y causar alguna novedad interior en aquel, à quien se aparece. El segundo modo es quando sentándose el Señor en el apice, ò porcion superior de la mente, como Doctor Divino en su cathedra, alli con una luz viva, y so- brenatural, ò con una especie espiri- tual representativa, y viva, sin ima- genes, figuras, ni palabras sensibles infunde en el fondo, y medulas del alma algun mysterio, ò verdad, que la enseña, dexandola como gravada, è impressa, y tan indeleble à veces, que por muchos años no se puede olvidar el alma. El tercer modo de comunicarse es mostrandole alguna verdad, como si estuviera impressa en la mente, y haciendo, como si la mostrara con una luz, que la vea, y

lea, al modo que si un Maestro mos- trara à un niño unas palabras escritas, y le dixera, lee esto: y al modo que San Agustin oyò debaxo de la higue- ra una voz, que decia: Toma, y lee. (15) El quarto modo es hablando el Señor en el fondo del alma palabras altas, y secretissimas, que sientan en el oido interior, y espiritual del al- ma, con que el alma entiende, quien es, y que es lo que habla.

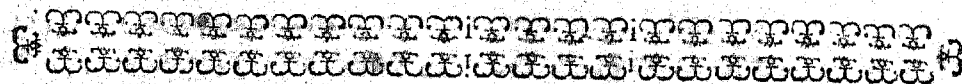
Quinta: el acto de Fè, la contem- placion, y la vision beatifica de Dios son tres conocimientos, uno mas cla- ro, que otro, por donde sube el al- ma hasta unirse con Dios por cono- cimiento: el primero es un conoci- miento sobrenatural de Dios, y sus mysterios, que enseña, dirige, y alumbra, pero cercado de obscuri- dad, y tinieblas de nuestra ignoran- cia, y es como una lucerna pequeña, que en una noche obscura seguimos, para no tropezar: Attendentes tamquam lucerna lucenti in caliginoso loco. (16) El segundo es, un conocimiento mas claro, vivo, y penetrante, con el qual el alma descubre, y ve mejor, y mas distintamente muchas verdades. Fi- guraos un globo de crystal en el ayre bastante grande, que recogiese mu- cha luz, y rayos del sol, y los despidie- se por varias partes, y que man- teniendo Dios este esplendido globo en el ayre con todo el lleno de rayos, y claridad, que entraban en èl, qui- talle el sol del universo, quedaria el globo ilustrando, y en fuerza de su in- tensa luz se descubririan muchos ob- jetos, y con mas claridad, y distin- cion, que con la primera luz de la Fè, mas como faltaba el sol, queda- ria como substituto de èl, luciendo mucho entre las tinieblas de la noche, que le cercaba: tal es la luz clara, è intensa de la contemplacion entre la obscuridad, y tinieblas de esta vida, en la qual la pone Dios como substi- tuta de la vision beatifica, la qual es un conocimiento mucho mas claro, y con que corrido el velo al ser Divi- no, y sus perfecciones, se ven cara à cara, y esse es como el sol en compa- racion de las otras, que destierra to- da la noche de la ignorancia, y obscu- ridad del alma, porque en la bien- aventuranza todo es dia interminable.

(15) Ibid. cap. 25. & tom. 2. l. 2. c. 35.

(16) 2. Petrò cap. 1.

Simil.

(14) Habach. cap. 2. Vide t. 1. l. 5. c. 24. in vita Mat- rine Es- cobar. S. Thom. 1. sent. dist. 1. q. 4. art. 1.



CAPITULO III.

DEL PRINCIPIO, ESSENCIA, Y OBJETO DE LA mystica contemplacion.

§. I.

ES dificil contemplar con luz clara, y fixamente una extre- mada hermosura, ò bondad perfectissima, sin que la voluntad se vaya tras de ella con el deseo, ò à lo menos se goce, y complazca en ella: por esto aunque el acto de con- templar es por si solo obra del enten- dimiento, la mystica contemplacion segun su ser adecuado, y com- plete es acto de entendimiento, y voluntad. La contemplacion es de dos maneras, una es Theologal, otra es mystica, llamase mystica, porque es una secreta comunicacion de corazon à corazon entre el alma, y Dios: (1) aquella es especulativa, esta es prac- tica: aquella es perfeccion del enten- dimiento, y se recibe en èl: esta es perfeccion de entendimiento, y vo- luntad, y se recibe en ambas poten- cias: aquella consta de solo cono- cimiento sobrenatural, esta de cono- cimiento, y amor sobrenatural, y mystico: aquella es un conocimiento Theologico, y especulativo, que di- mana de la lumbre de la Fè: esta por lo que mira al entendimiento, es un conocimiento practico, y experimen- tal inteligencia, que dimana no solo del habito de la Fè, sino tambien del don de entendimiento, sabiduria, y cien- cia. (2) Cooperantur autem, ut existimo, huic contemplationi tria Spiritus Sancti do- na, intellectus, sapientia, & scientia: el primero ayuda, para concebir los mysterios, y verdades con modo mas elevado, que por solo el discurso pro- prio: el segundo, y tercero, para entender, y percibir con mas per- feccion, y sabor las cosas Divinas, que experimentan: y así como los actos de Fè, Esperanza, y Charidad, con que actualmente creemos, espe-

(1) S. Sales. l. 6. pra- tic. c. 7. Bona c. 9. & 10 ubi sup. (2) Exim. t. 2. lib. 2. c. 10. n. 6. F. Phi- lip. à. SS. p. Theolo- gia myst. tr. 3. art. 4. Planes in concor. mystic. l. 2. c. 21.

ramos, y amamos à Dios, se deri- van, y producen por las virtudes Theologales (que son habitos infu- sos sobrenaturales) de Fè, Esperanza, y Charidad: así la mystica contempla- cion compuesta del conocimiento, y del amor mysticos, se derivan, y producen por las virtudes sobrena- turales, y habitos infusos de Fè, y Charidad no puramente Theologales, sino mysticos, de fuerte, que quando al habito infuso, ò virtud de la Fè Theologal añade el Señor una espe- cial gracia, impressio, ò mocion, ora esta se llame lumen de contemplacion, ora especte intelligible, è infusa, ora luz cla- ra, calurosa, y resplandeciente, que con un modo vivo ilumine, descubra, y represente las cosas reveladas, ò ver- dades, entonces se llama este habito así refinado, y afecto con esta nue- va qualidad sobrenatural, se contem- plativa, y mystica, y es principio ade- cuado en el orden sobrenatural del conocimiento mystico, y quando al habito infuso, ò virtud Theologal de la Charidad añade Dios una nueva qualidad, ò virtud sobrenatural por modo de ardor, ò calor, con que este habito es refinado, y realzado, y en fuerza de èl la voluntad se inflama, se enciende, y arde en amor, se llama amor Divino mystico, y contemplativo; de fuerte, que como à la voz del Pre- dicador, que tiene de suyo virtud, y eficacia natural, para persuadir, y mo- ver los animos, añade el Señor à ve- ces cierta mocion, ò virtud sobrenatural, ò espíritu de fervor, que la anima, dabit voci suæ vocem virtutis, (3) y con que enciende los animos, y derrite las pie- dras: así à la virtud sobrenatural de los dos habitos infusos, y Theologa- les de Fè, y Charidad comunica el Se- ñor

Simil. P. 67.

§. II.

ñor cierta virtud, don, y mocion sobrenatural, con que producen los dos actos scilicet de un conocimiento claro, profundo, y elevado de las virtudes, y de un amor abraçado, de que se compone la contemplacion mystica, è infusa. (4) Y así como la llama, que despide el olivo por el oleo, y otras qualidades, que tiene el tronco, es mas clara, mas alegre, y resplandeciente, y alumbrá mas, y mejor, que la llama del encino; y el fuego artificial por sus fuertes ingredientes es mas activo, y abraçador, que el fuego ordinario de leña: así la luz, ò lumen infuso del conocimiento mystico en los contemplativos es mas claro, mas vivo, y penetrante, que la luz, y conocimiento de la Fè ordinario en los justos; y el fuego de amor Divino en los contemplativos es ordinariamente mas activo, derriete, y abraçá mucho mas el corazon, que el amor, ò charidad Theoloyal en los justos no contemplativos, y que solo proceden por meditacion: con todo esto, aunque todo habito de mystica contemplacion sea habito de Fè, no todo habito de Fè es habito de mystica contemplacion, de fuerete, que como el alma racional indivisible contiene en sí las perfecciones de la vida vegetativa de las plantas, y sensitiva de los brutos, è intelectual de los Angeles, y una especie infusa representativa contiene en sí la virtud de muchas especies menores, por fer mas universal, y fecunda, en quanto por sí sola representa muchos, y diversos objetos, los quales no llega cada una de las otras à representar: (5) así podemos decir, que el habito infuso, y mystico, ò lumen infuso de contemplacion no se compone del habito de Fè, y de una nueva luz distinta, sino que incluye, è identifica dentro de sí la virtud del habito infuso, ò lumen de la Fè, y juntamente aquella mayor virtud, que con nombre de nueva luz clara, y resplandeciente, ò de mocion, impressio, &c. le añaden varios, y por esto se dice, que es luz mas clara, y mas activa, y que descubre mas, que el habito de Fè Theoloyal, como se infiere del Doctor Eximio tom. 1. in 3. part. disp. 29. sect. 2. & tom. 2. de relig. lib. 2. c. 10.

(4) Vide Godinez l. 4. Puent. tr. 3. de contempl. c. 3. §. 1. & c. 4.

Simil.

(5) Obisio prebabil.

LA contemplacion actual, y mystica es, segun San Agustin, *perspicua veritatis jucunda admiratio*: (6) y segun S. Bernardo: *Est mentis in Deum suspensa elevatio eterna dulcedinis gaudia degustans*. (7) El objeto primero de la contemplacion, ò del conocimiento, y amor mysticos, que la componen, es el ser Divino con sus perfecciones, y mysterios. El objeto secundario son todos los mysterios, y cosas reveladas, que se refieren à Dios: quien medita, y ora, llama à las puertas de Dios, y baxa el Señor, digamoslo así, con la limosna, ò se inclina à socorrerle; mas quien contempla, es llamado à arriba hasta el secreto retrete de Dios, en donde le franquea, y comunica sus dones, porque la luz viva, eficaz, y clara de la contemplacion trahe la porcion superior de la mente à sí. (8) Esto se explica con dos similes: el primero del aguilá, que remontandose à las alturas, y sustentandose en el ayre con imperceptible impulso de sus alas, està como suspensa; bebiendo los rayos del sol sin bastardear sus ojos, y fixa su vista no en la substancia del sol inmediatamente, sino en la suma luz, y claridad, que le envuelve. El segundo es del pez, que al ver la luz, con su atractivo, viveza, y claridad, queda suspensa de ella, como colgado, y encandilado, y tan immovil, que se dexa prender con la fiska. El alma con la fuerza, y virtud de la luz infusa mystica de la contemplacion es elevada à lo alto, y supremo de la mente, y como esta luz es clara, viva, resplandeciente, y que alumbrá, distingue, y descubre los objetos con gran claridad, està desde allí como suspensa, y colgada de esta luz, fixos los ojos de su mente, y sin pestañear, como dicen, conociendo, contemplando, y mirando el ser Divino, sus atributos, y mysterios no en sí mismo (por ser luz inaccessible del sol Divino, la qual, sino es en algun caso raro, y por privilegio solo se dexa ver por medio de la vision intuitiva en la patria celestial) sino en su misma luz, claridad, y rayos, que de su ser se derivan con vision mystica intelectual, pero abstractiva.

(6) Lib. de spiritu & anima c. 32.

(7) Libr. de scala claustrali. Vide Fr. Francesc. à S. Thoma in medul. mystica tr. 4. c. 9.

(8) In vita Marinae t. 2. l. 2. cap. 30. fol. 382.

Similes.

CAPITULO IV.

VARIOS EFECTOS DE LA LUZ, CON QUE se produce la contemplacion.

§. I.

ESTA luz infusa mystica no tira à sí, y suspende la mente con tanta continuacion, que à veces con menudos intervalos no pueda hacer, ò haga tal qual curso breve, al modo, que el niño colgado al pecho de su madre, y chupando imperceptible, ò quietamente la leche, dà tal qual vez su embestida, con que se quiere internar mas: en esta suspensio, y elevacion de la mente, que causa la mystica contemplacion, el entendimiento, y voluntad no estàn ociosos, ò sin exercicio, porque el entendimiento entiendo, conoce, contempla, mira, &c. la voluntad ama, desea, se goza, y complace, una, y otra potencia con actos subidos imperceptibles, y sobrepuestos à todo lo material, y terreno, proceden, y se mueven las potencias del alma, que contempla en quietud, y en silencio, como corren las aguas del rio Siloe, que vadunt in silencio: (9) y así el ocio de la tanta contemplacion no significa mas, que ociar el alma, ò vacar de todos pensamientos, y cuydados de la tierra. Esta luz tiene varios efectos: lo primero, de tal manera trahe tras de sí, y suspende la mente, que juntamente suspende, y atrahe la imaginacion, el apetito; y sentidos externos teniendolos, como immobles, y ligados, para que no se rebullan, ni estorven, y como atentos segun su capacidad à los secretos, que pasan entre Dios, y el alma, como sucede en los extasis, de que dire abaxo; mas esto no es siempre, porque ay almas, que suspensa, y enagenada la mente, ò elevada sobre sí en fuerza de la con-

(9) Isaias c. 3.

templacion al mismo tiempo tienen su imaginacion, y sentidos divertidos à otra cosa, al modo, que mientras un Principe està con su esposa recogido en tiempo de fiesta en secretos coloquios, sus criados, hurtando el cuerpo, se divierten, ò distrahen de su pretencia à otra parte. Lo segundo: esta luz mystica intelectual, ò qualidad infusa espiritual, ora sea especie intelligible, infusa, ò impressa, ora contenga en sí la virtud de esta, ora sea del todo distinta, manifesta, propone, y descubre con mucha viveza, distincion, y claridad muchos, y diversos mysterios, verdades, y objetos à la mente, que por secretos elevados, y sobre la capacidad humana, admira, mira, observa, y entiende el alma, sin saber explicarlos. Imaginad un ciego desde su nacimiento, por mas que le expliquen lo que son los colores, y la luz, y otras cosas visibles, entiende poco, porque la noticia es para el abstractiva, y confusa; pero subele un Angel al pinaculo de un elevado monte, abrele los ojos, y comunicandole una vista de grande alcance, y perspicacia, le pone delante un campo hermoso con la variedad de valles, jardines, fuentes, rios, quintas, heredades, y que al mismo tiempo le infunde una grande noticia, è inteligencia de las virtudes, efectos, y propiedades de todas las plantas, hierbas, piedras, aguas, y criaturas de aquel campo: este veria, conoceria, y entenderia mejor, y como con ciencia ocular, y experimental lo que antes le entraba por el oido solo, y con imperfeccion: à este modo, quando una alma, sacandola Dios

Simil.

de los sentidos, y elevandola ad apicem mentis a lo supremo de la mente con una luz clara, representativa, y viva la hace ver, contemplar, y percibir varios mysterios, secretos, o cosas ocultas, que nunca vio, entiende, conciencia experimental mas, y mejor, y con mas profundidad, que otras, que carecen de esta luz, y que solo con una noticia abstractiva oyen, o rastrean algo de lo que nunca vieron.

§. II.

MA s como estas almas no saben, ni pueden a veces explicar lo que les pasa, por ser cosas inauditas, no vistas, y de otro orden, que las de por acá abaxo, ni hallan similes por acá, ni modo como darse a entender, *nequeo loqui*: explicarse esta imposibilidad con un exemplillo.

Una criatura al nacer es depositada, y encerrada por su madre en una caverna obscura, y profunda de la tierra, allí crece, y vive a manera de un gran topo por Divina providencia: sacanda sobre la tierra, y aquella alma dos veces encarcelada, tubese al mirador de sus ojos, y sentidos: ve el sol, la luna, las estrellas, y los Cielos, y queda embelesada: ve los brutos, plantas, hombres, y variedad de criaturas, y está atonita, y suspensa, oye el canto de las aves, prueba las cosas comestibles, percibe por el olfato, y tacto los objetos, queda como muda, y aborta, conoce, que ve, que oye, que prueba, y percibe los objetos, ya cómodos, ya incómodos; mas como todo esto es para ella desconocido, y nunca visto, ni sabe, que cosas son, ni como son, y como ruda, è ignorante, emmudece sin poder explicarlo. Esto es lo que sucede a varias almas, sacalas el Señor de entre sus sentidos, y porcion inferior a una region nueva, y desconocida, y sobrepuesta a los sentidos, y a la razón, que por estos se adquiere: allí oye, allí ve, allí prueba, allí huele, y toca con los sentidos espirituales de la mente cosas, que nunca vio, ni imaginó, tan sublimes, reconditas, y secretas, que non licet homini loqui, que no es posible explicarlas, ni hallan por acá abaxo similes, o imágenes,

Simil.

con que dar a entender algo, sino con imperfeccion: sino es aquellas almas ya expertas, y veteranas, y peritas en esta facultad, y ciencia mystica, que con licencia, y luz del Cielo pueden decir algo de lo que Dios obra en ellas: por esto los Directores las han de ayudar con preguntas, similes, y noticias, para que ellas, todavia balbucientes, se den a entender, teniendo estos presente, que en estas almas por el olor, y fragancia de las virtudes, y santidad, que respiran, por los sentimientos, y practicos desengaños, y verdades, que eructan, por la modestia, peso, y consecuencia de sus palabras, y en el hablar, aunque no puedan adjectivar, que especie de oracion, que mysterios, ni inteligencias reciben, infieren a lo meaos, *quando Deus con especialidad, esta alma es deifica, &c.*

§. III.

Lo tercero: esta luz mystica, y contemplativa infusa trahe, y arrebatada con grande eficacia la voluntad acia Dios, o el mysterio, que se le descubre: la dificultad entre los Doctores mysticos está, si en fuerza de esta luz, suspenda la mente, y arrebatada la voluntad acia Dios, pierde esta el merito, y libertad en sus actos. Para entender esto, es de advertir: lo primero, que la ciencia infusa, habito infuso de la Fe, y especies espirituales infusas en la mente no son libres, pues puramente se reciben en el entendimiento, *Et sunt a Deo sine nobis nec physicè, nec libere operantibus*. Lo segundo, aquella primera aprehension, conocimiento, inspiracion, o ilustracion, que en fuerza de la luz mystica, o especie espiritual infusa se produce en el entendimiento, o produce Dios en él, con la qual se propone, o descubre el objeto, v. g. el ser Divino, algun atributo suyo, o mysterio criado, no es libre a la voluntad, ni merece esta con ella. Lo tercero: en fuerza de esta primera aprehension, inspiracion, o santa ilustracion del entendimiento, produce Dios en la voluntad una complacencia, agrado, suavidad, o delectacion santa, que llaman los Theologos

gos pia, y santa afeccion de la voluntad, la qual llamó San Agustín tirante, y peso del alma, *delectatio quasi pondus est animo*: y esta no es libre a la voluntad, porque a la manera, que aquella primera complacencia, agrado, deleyte, concupiscencia, o apeticion, que se engendra en el apetito animal, quando la imaginacion le propone el manjar, o deleyte torpe como apetecible, no es libre a la voluntad, y se llama *motus primò primus*: así esta pia afeccion espiritual de la voluntad es como *motus primò primus* espiritual de ella, y es indeliberada: y de la santa ilustracion del entendimiento, y pia afeccion de la voluntad, dicen los Theologos, *que fiunt in nobis (physicè operantibus) sine nobis (liberè scilicet) operantibus*, como dixe arriba. (10)

(10) Exim. l. 2. c. 19. n. 7. c. 20. n. 6.

Lo quarto: el entendimiento con la luz infusa, y elevado, y ayudado por ella, forma despues un conocimiento, o juicio del objeto, o mysterio aprehendido, o ilustrado con la dicha ilustracion, o aprehension: si este conocimiento es evidente, porque Dios, o descubre, o revela algo con evidencia, entonces este juicio no es libre, porque el entendimiento, quando actualmente atiende a una verdad, que se le muestra con evidencia por alguna luz, o ciencia infusa, que lo evidencia, ya no puede suspender su assenso, ni assentir a lo contrario, (11) y así hallamos almas, que quedan ciertas, y con evidencia, que la vision, o revelacion era de Dios, y no es posible persuadirse lo contrario; mas si esse juicio no es evidente, aunque sea de fe, y revelado con revelacion obscura, es libre, y le puede suspender el entendimiento.

(11) Ita Eximius. l. 2. c. 19. n. 7. 8.

§. IV.

Lo quinto: aunque en la altissima contemplacion por la santa ilustracion, o aprehension, y por la complacencia, y pia afeccion ya dichas, y tambien por el conocimiento dicho se sienta la voluntad altamente movida a un amor perfecto; con todo esto este amor es libre, y meritorio, porque el entendimiento, y voluntad están in via, y en estado de merecer, y no es creible, que quando Dios eleva

el alma a una contemplacion infusa, y subida, para unirla consigo, la prive del merito, y libertad en amar, lo qual solo tiene la vision beatifica, en donde Dios necessita a la voluntad, y fuera de esta, ninguna vision abstractiva intelectual, por perfecta que sea, mueve la voluntad, necesitando a amar el bien visto, o conocido abstractivè, porque esta no le propone a Dios claramente, como es en si, y aunque el acto del entendimiento sea necesario a este del modo dicho poco antes, y este junto con la pia afeccion dicha inclinen, tiren, y cautiven la voluntad a amar el bien, que la descubren con tanta luz, y claridad, no por esto la necesitan a amar, porque siempre ella queda señora de sus actos, como quien está sentada en el sòlio de la razon, y aunque la luz sea tan clara, que se lleve toda la atencion de la mente, y la necesite al acto de contemplar la bondad Divina, y. g. con todo esto ca aquel raptò de la mente, y aunque le aya tambien de los sentidos, no se absorbe el entendimiento de suerte, que no pueda el juicio tener alguna indiferencia, para juzgar, que el objeto aunque infinitamente amable, no pueda dexar de ser amado: una inveterada costumbre, que es como otra naturaleza, o una poderosa passion, y ciega de amor a una persona, cautiva, arrastra, y tira como con cadenas, *amando trahitur, sine lesione corporis trahitur, cordis vinculo trahitur*, (12) y segun San Pablo cautiva acia la ley del pecado, y con todo esto no necessita a la voluntad: así aqui por el contrario, aunque la bondad, o verdad con tanta luz descubierta cautiva, arrastre, y enamore la voluntad, y en el tiempo, que así contempla el entendimiento, no cogite otra cosa, ni pueda pro tunc facilmente; no obstante como el objeto se la comunica abstractivè, si es Dios, no la necesita al amor absolutamente, pues in via la guarda los fueros del merecer: y si el objeto es cosa criada, aunque lo vea immediatè in se, no tiene virtud, para necessitar a amarle. Véalè el Eximio Doctor en el capitulo diez y nueve, y veinte citados, de quien son estos fundamentos; (13) aunque el Padre Go-

(12) S. Aug. tr. 26. in Ioan.

(13) Vide Godinez. l. 4. c. 13. 14. Et Thom. à Iesu de mystica contempl. l. 6. c. 6. Et plures apud Justum.

dinez parece, que niega libertad á los actos de la voluntad unida á Dios con la union del ilapso, y transformacion mystica en la contemplacion, como se dixo arriba capitulo 1. §. 6.

§. V.

Lo sexto: trahe esta luz al alma un profundo, y grande conocimiento de su nada, y maldad, y de la grandeza de Dios, reverberasti infirmitatem aspectus mei, radians in me vehementer, & contremui amore, & horrore, & inveni me longè esse à te in regione dissimilitudinis, (14) decia San Agustin. Lo septimo, deserta el alma de todas las consolaciones terrenas, que antes apetecia, y de repente la trueca, de fuerte, que ya no inspira, sino por trabajos, y tiene nombre de padecer por su amado: Quam suave mihi subito factum est cavere suavitatibus negatum, & quas amittere merus fuerat, (15) dixo el mismo Santo. Lo octavo: dexa en varias almas esta luz infusa tal gozo, deleyte, y fruicion en el apice, y en lo supremo de la mente, y voluntad, que parece, no habita en el cuerpo. Lo nono: es como una columna de fuego, y resplandeciente, que dirige, acompaña, y muestra el camino al alma en esta peregrinacion, de fuerte, que sucede à muchas de estas almas, que quando està su mente ocupada segun la porcion inferior, y segun la imaginativa en ocupaciones externas, v. g. de hablar, leer, estudiar, escribir, labor de manos, &c. al mismo tiempo segun la porcion superior, en donde es bañada con esta luz infusa, està contemplando, y entendiendo mysterios, y verdades Divinas, como si el alma tuviera dos mentes, ò entendimientos, uno para entender en las cosas de acá abaxo, y otro para atender à las Divinas, y trato familiar con Dios; mas advierto, que esta luz infusa, que à algunas almas establenmente, esto es, por alguna temporada, ò dias asiste, en fuerza de la qual la mente asiste à Dios, ò atiende, sin saltar à todas las ocupaciones externas, no se ha de entender de la contemplacion actual infusa, ò mystico conocimiento, con que suspena la mente contempla el

(14) Libro 7. confes. c. 10.

(15) Lib. 9. c. 1. confes.

ser Divino, sus perfecciones, &c. porque este favor suele durar poco, parva mora, rara hora, (16) que dixo San Bernardo, sino de una luz, que queda como vicaria, y substituta de ella en el centro, y fondo de la mente, al modo, que despues, que ha ardido una hermosa, y grande lampara, y alegrado toda una pieza, acabada una funcion, queda en la sala una luz pyramidal de una vela luciendo toda la noche. Lo decimo: dexa esta luz de la mystica contemplacion en el alma un vivo dolor, y continuo de las ofensas, que à Dios se hacen, un singular amor de compasion à los pobres pecadores, por quienes gime, clama, se castiga, &c. Lo undecimo: un grande amor de inclinacion à los enemigos, ò que con cuentos, calumnias, contradicciones, y envidias los persiguen, ò impiden las obras de Dios. Lo duodecimo: causa un amor tierno, y regalado à la Humanidad de Christo nuestro bien, que es la puerta, por donde las almas suben à contemplar la Divinidad: y contemplativos, que no entran por esta puerta, ò no gustan de meditar en ella, dan que sospechar, y mucho, como ladrones, que saltan por las bardas. Este, no me haràn confessar, que es buen camino, (17) dice Santa Tercia, porque las almas santas regidas por el Espiritu Santo, todas son extremamente enamoradas de la Santissima Humanidad de Christo, y sus mysterios, y lo ordinario en ellas es la meditacion, ò contemplacion de su Humanidad, sino es quando por extraordinario favor las introduce, y sube à su Divinidad, como lo hizo el Señor con San Juan, (18) à quien dixo: Ascende huc, haviendole abierto una puerta en el Cielo, que era la de su Humanidad, por donde entrò, y subió à registrar los mysterios de su Divinidad.

§. VI.

Esta contemplacion infusa tiene varios atributos, ò excelencias, que se le aproprian: llamase lo primero: bienaventuranza de esta vida, porque goza de Dios el alma, conociendo, y amando segun la capacidad de natura.

(26) Ser. 23. in Cant. vide Fr. Joseph à S. Benedicti in r. recens edito vita sua interior. Epist. fol. 18. n. 33. Simil.

(17) Morada 6. c. 7.

(18) Apoc. c. 4.

(19) Luc. c. 10

(20) Cant. c. 2. v. 7.

(21) Osee c. 2. V. Marina r. 2. l. c. 4.

(22) Cant. c. 2. v. 4.

(23) Ser. 49. in cant.

Lo segundo: ocio santo, porque vacando de todos los pensamientos, y afectos de tierra, y de todo discursò, descansà, y respira con Dios, conversando con su Magestad, y oyendo sus palabras: sedens secus pedes Domini audiebat verbum illius. (19) Lo tercero: quiete, y sueño, quando el alma no trabaja en las oficinas de sus sentidos, estando estos como dormidos, y quietos, y asistiendo ella con mas cuydado en la estancia, ò folio de la razon, se mueve tan quieta, tan imperceptiblemente, y sin discurrir de un objeto en otro, en sus operaciones, y actos de entender, y querer, que no parece, que se mueve, sino, que recibe mas, que hace, segun lo de San Dionysio, pati Divina: mientras duermen mi cuerpo, mis sentidos, y facultades, vela mi corazon, dice la Epòsa, y por esto el Eiposo conjura à las potencias, y sentidos materiales, que son como hijas, ò vecinas de la mystica Jerusalem, es à saber del alma contemplativa, para que no paren, ni se rebuillan, mientras duerme dulcemente la Epòsa, y descansà en sus brazos, diciendo: Conjuroos hijas de Jerusalem, y os mando, que no desperteis à mi amada. (20) Lo quarto: silencio de las potencias del alma, porque cesan las palabras, imaginaciones, y discursos, mientras el alma se ocupa en oir, escuchar, y atender con una simple, y sosegada vista à su Dios. Lo quinto: se llama soledad interior, à donde el Señor la levanta, para hablar con ella à solas, ducam eam in solitudinem, & loquar ad cor ejus, (21) y en donde el alma olvidada de todo lo terreno, y aun de si misma, entra, y se entiende con Dios familiarmente. Lo sexto: se llama embriaguez, porque entranola el Rey Divino en la bodega de sus vinos exquisitos, sale trastornada tomada del vino del amor, y ebria de sus deleytes, introduxit me Rex in cellam vinariam: (22) y así dice San Bernardo: (23) Secundum spiritum quoque non negat ebriam, sed amore, non vino, nisi quod amor vinum est. Este trastorno de la razon en una alma contemplativa, aquien introduce el Eiposo en la bodega de sus vinos, consiste en que entonces ya el alma

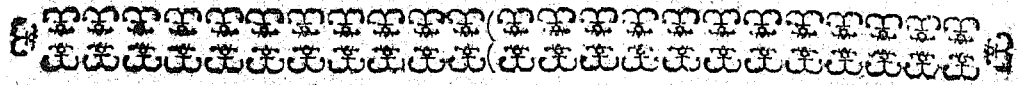
no suele obrar modo humano, esto es, segun la razon natural forbida por lo que entra por los sentidos, que llaman los Theologos porcion inferior del alma, sino por motivos soberanos Divinos, y trastornada la razon inferior, juzga, discurre, ama, y desea à lo Divino, ò con un modo Divino, de fuerte, que à las oficinas de los esclavos, y criados del alma, que son los sentidos, el apetito, è imaginacion, y à la misma pieza de la razon natural, y voluntad, que es la porcion inferior, baxan desde el supremo, y secreto camarin, y retrete, en que habita el Rey con su Epòsa, que es el apex mentis, ò porcion superior de la mente, esto es, se comunican, è intiman sus ordenes, decretos, y voluntad; y así el alma en sus sentidos, y potencias ve, oye, gusta, huele, toca, imagina, apetece, quiere, y conoce à lo Divino, ò con un modo Divino. Lo septimo: es muerte mystica, porque así como la muerte del cuerpo separa el alma de este, destruye todos los espíritus vitales, y animales, y dexa sin vida, ni movimiento todas sus potencias, miembros, y facultades: así la mystica contemplacion suele separar la voluntad de todo el cuerpo, y conjunto de gustos, y vicios, apaga los espíritus, y llama de ideas, pensamientos levantados, y deseos de lo terreno, y dexa todas las potencias del alma, y sentidos del cuerpo muertos mysteriosamente para todo lo que no es Dios, y las virtudes: Fortis est, ut mors dilectio. (24) Lo octavo: es sepultura, porque por la contemplacion se sepulta el alma con Christo en Dios como por un baptismo mystico, y especial, para vivir una vida mystica, y deiforme, pudiendo decir los contemplativos, consecuti enim sumus cum illo per baptismum (contemplationis) in mortem. (25) Ultimamente la contemplacion infusa, y mystica se llama Cherubica, quando al parecer sobresalen mas los actos del entendimiento, que los de la voluntad, como son ver, mirar, admirar, entender, descubrir, oir, y sorber en la parte superior de la mente, mysterios, verdades, secretos, inteligencias, noticias, &c. que llenan de

(24) Cap. 8. in cant. vide plura in Corael. in c. 3. v. 6. in cant.

(25) Cap. 6. ad Romanos

de labiduria la mente, y de donde redundan en la voluntad actos anagogicos, y sublimes: al contrario llamaie Seraphica, quando prevalece mas lo afectivo, y la voluntad se hinche mas, y con el ardor mystico añaido al habito de charidad se derrite la voluntad en afectos de amor, gozo, jubilo, fruicion, deseos, &c. al modo, que à los Cherubines se les atribuye la ciencia, y à los Seraphines el amor, y aunque

unos, y otros entienden, y amian, y aman mas, que entienden, à aquellos se les atribuye mas la ciencia, à estos el amor: así al presente aunque à la contemplacion cherubica se atribuya mas el acto de entender, como este es medio para el amor de lo que se contempla, la voluntad se ocupa mas amando, que la mente entendiendo, aunque parezca, que los actos del entendimiento campean mas.



CAPITULO V.

DEL AMOR MYSTICO, DE QUE SE COMPO- ne la contemplacion, y sus grados, y heridas.

§. I.

EL amor contemplativo se llama *extatico*, porque suelc sacar fuera de si misma à la voluntad por vivir en el amado: y así le llamó Kempis, *excessus mentis*: (1) Dice se *anagogico*, porque es muy Divino, y realzado acia Dios: es luminoso, como es tenebroa la concupiscencia, *sicut enim tenebrosa est cupiditas, ita, & luminosa est charitas*, (2) dixo San Agustín, y con la luz, y rayos de claridad, que Dios infunde, y que ella despiade como el sol, enseña el Señor la mente, y la voluntad se mueve, inflama, se abraza, se deshace, y derrite el alma hasta transformarse en quien ama: es *igneo*, como dixo San Gregorio, (3) porque el resplandece, calienta, quema toda la escoria de los afectos terrenos, purifica, y acrisola el alma, como el fuego al oro, hace, que esta esté siempre en continuo movimiento acia Dios, y suspirando arriba, une con Dios al alma, de fuerte, que la transforma en el ser Divino, como arriba dixé, es delicioso, y la dulzura, que dexa indecible en el fondo del alma, es un gran testimonio de la presencia de Dios, ò de que Dios está en ella.

Son diversos los grados de este

amor mystico, y contemplativo, de que trato en el segundo tomo de mis Doctrinas: el primero, privarse de todas las criaturas, que antes amaba, y descarnar del todo su voluntad de ellas. El segundo: es un continuo buscar à Dios, y preguntar à las criaturas de él, y por él, segun lo que dice la Esposa en los cantares: (4) *Surgam, & circuibó Civitatem: quem quem diligit anima mea: num quem diligit anima mea, vidistis?* En este grado toda su mente, pensamientos, y afectos los tiene puestos el alma donde ama, y no donde anima. El tercero grado es el *languor*, ò enfermedad del amor, la qual no es fin, sino aumento suyo, dixo San Ambrosio, porque quien enferma no es el amor, sino quien ama: al verse el alma sin poder ya volver los ojos à ninguna cosa criada, ni tener ya donde fixar los pies de sus afectos, sino en solo Dios, y que se le dilata la fruicion, y gozo de ver, y poseer à quien tanto ama, enferma de amor, y desfallece. La fiebre ethica consume toda la region del cuerpo, se pega, como ardor contagioso à complexiones dispuestas, ò propensas à este mal, y levanta hervor, ò llama, quando el cuerpo recibe à alimento: esta po-

(1) Lib. 3. c. 31.

(2) Tr. 7. in Ioann. Epist.

(3) Vide 1. 2. doct. 17. de amore doct. 1.

(4) Cant. c. 3.

derosa passion del amor contempla- tivo no para, hasta consumir al alma, haciendo, que enferme, ò desfallezca: se pega, y comunica su contagio Divino, y sagrado, à quien trata semejantes almas: y si tiene su cora- zón viciado acia esta sacra passion, hierve, y crece esta fiebre del amor con el cebo, ò alimento de la mas minima palabra, elogio, recuerdo, invocacion de pensar en el amado, de fuerte, que à veces se enagenan, quedan extaticas, ò se derriten estas almas, porque el fuego interior, de que adolecen, les levanta llama, como el fuego, sobre quien se derrama el oleo: *Numis exstians amor patientis, animi vires exhaurit, que est enim huma- na mentis fortitudo, ut sustineat, cum eam ille celestis amor sponsi impatienter exagitat. . . . ò patens, & prepotens pas- sio charitatis, si non temperatur, non to- leratur: (5)* dixo Gilberto Abad.

(5) Ser. 46. in Cant. El cuarto grado de este amor es, obrar cosas arduas, y vencer dificultades, padeciendo mucho por el amado, y sufriendo calumnias, dicterios, persecuciones, dolores, &c. haciendose todo ligero, y devorando los trabajos, como un fuego voraz à la paja, que le echan; y así dixo San Agustín: *Omnia levia sunt amanti*. El quinto: es una sagrada impaciencia, y anhelo de ver cara à cara, y abrazar à su Dios, de fuerte, que la dilacion de llegar à sus brazos, y gozarle, le es mas amarga, que la misma muerte. El sexto: es una gran confianza llena de humildad, y uno como atrevimiento sagrado, con que suspira, apetece, y pide el osculo, y los brazos del amado: *Deosculetur me osculo oris sui*, (6) como si dixerá: *Infundat mihi, inhaleque Spiritum Sanctum, ut totus uniar amori meo Christo*.

(6) Corn. in c. 1. can- rior.

§. II.

Tambien el Señor tiene sus sacras de amor, con que hieren los co- razones: la primera herida, que causa el amor contemplativo en el alma, es apartar, dividir, ò separar el co- razón, para traspassarlo en el amado: no ay separacion mas dolorifera, ni insufrible, que la que hace el fuego en los miembros, por esto es tan viva

la herida, que causa en el alma el fuego del amor Divino. La segunda es entre las ansias, y violencia, con que la tira el Señor acia si, al descubrir su ser, perfecciones, y mys- terios, sentirse impedida, y que con un impulso oculto la detienen, para no llegar a su centro, y así la pone el amor en tal conflicto, y agonía, que se le hace apetecible la muerte del cuerpo, por volar à los brazos de su Dios, como un Apostol, que gemia: *Infelix ego homo, quis me liberabit de corpore mortis huius?* (7) La tercera es una viva memoria, y conocimiento de los dolores, y penas, que su Esposo Jesus padecio por ella. Quando las hechiceras hieren por pacto con el Diabolo algun maleficiado, forman una imagen de cera, barro, u otra materia, y metiendo en esta una aguja, v. g. en el brazo, ò cabeza, la persona maleficiada siente en la mis- ma parte el dolor tan vivo, como si se la metieran phyicamente. Es tal el hechizo de amor, y sympathya entre el Esposo Jesus, y el alma abraza- da en su amor, que los dolores, y penas del Esposo se sienten, y reciben por compassion en el corazón de la Esposa; y así se vió mas altamente he- rido el corazón de Maria Santissima con las penas de su Hijo, à proporcion del amor, que le tema: por lo qual, aunque en su corazón, y miembros no entraron la lanza, las espinas, los clavos, &c. la causa un dolor tan vi- vo, y real, como si la havieran pe- netrado; pues este martirio verida- dero, que por compassion llevo Ma- ria Santissima (8) en corazón, y cuer- po, este le llevan à proporcion las al- mas santas en su corazón. La quarta es, quando el alma es tratada del Se- ñor, como si desconfiara de su amor, y se recelara de ella, y este fue el gran dolor de San Pedro, quando tres ve- ces le preguntó el Salvador, *si le ama- ba*, y como à las dos primeras res- puestas no quedasse el Señor como satisfecho, respondió San Pedro he- rido de amor: *Domine tu scis, quia amo te*: (9) à la verdad, à una Espos- ta fidelissima, y que muere de amor, y sufre trabajos por su Esposo, cau- saria un dolor, y herida profunda en su corazón, si este como quien des-

(7) Cap. 7. ad Romanos

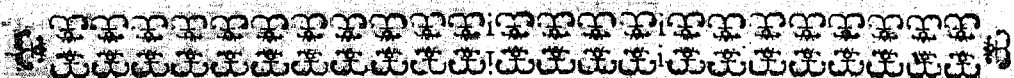
(8) Tom. 2. mystica Civit.

(9) Ioann. c. 21.

confiaba, ò recelaba de su fidelidad, la preguntasse, si la amaba. La quinta herida es una estratagemas, ò sagrado disfraz, que el Señor obra por probar, y enriquecer al alma, y es fingir, que se ausenta, dexandola como en tinieblas, y en brazos de su flaqueza, luchando con sus enemigos, y asaltada de temores, peligros, tentaciones, y juicios errados, con que llega à persuadirse, ò sospechar, que Dios la ha dexado de su mano, està ofendido, &c. La sexta es, quando el Esposo, para hacerla mas humilde, y desconfiada de si, como la zahiere, poniendola delante de sus ojos con una luz infusa sus pasadas infidelidades, desvios, y adulterios, con que le abandonò, y despidiò de su lecho, por introducir à sus amantes los objetos, y gustos, con que se delectaba. Este es un subido dolor para una alma, que por muchos años ha vivido regalada, y acariciada de su Dios, y à quien el

dolor de sus ingratitudes toda la vida la trahe consumida. La septima herida es la perdicion de tantas almas, que como miembros podridos estàn separados del cuerpo mystico de la Iglesia, ò si son Christianos viven sin el espiritu de la gracia, que es el alma de este cuerpo. Gran martyrio es para una fiel esposa ver por sus ojos cortar un brazo, ò mano de su esposo inocente: miremos, qual serà el de una alma verdadera Esposa, y amante del Señor, al ver, que este padece en sus miembros, que son no solo los reprobos, sino tambien muchos escogidos, que viven mal por algun tiempo. La octava herida es, quando el alma, despues de haver estado como suspensa, y elevada contemplando el ser Divino, sus perfecciones, y mysterios, y anegada en delicias inexplicables, se la manda volver à sus sentidos, y cautiverio, en que gime, suspira, y se duele (10) sin hallar consuelo en las criaturas.

(10)
Vide S. Salles. l. 6. p. 14. & 15. Godinez. l. 6. c. 12.



CAPITULO VI.

DE LA DISPOSICION PARA LA CONTEMPLACION MYSTICA, y sus impedimentos.

§. I.

PARA mayor inteligencia de este punto es de observar: lo primero, que segun el espiritu del Christianismo, el genio, y natural del hombre se debe acomodar à la gracia, y como sobrenaturalmente ingerto en ella, dàr sus frutos, que son sus operaciones dulces al paladar de Dios, verificandose tambien à proporcion del genio del hombre lo que dixo San Pablo del ser, ò naturaleza suya: *Cum esses oleaster, insertus es in bonam olivam.* (1) No obstante, así como Dios en su trato, lenguaje, y conversacion con las almas santas, dispensando de su soberania, acomoda, configura, y proporciona su grandeza, para comunicarse à las almas segun su capacidad limitada:

(1)
Ad Romanos c. 11.

así la gracia en quanto à las operaciones, que hace, valiendose del hombre como instrumento, se acomoda en cierto modo al natural. El alma en un cuerpo agil, espiritoso, vivo, tardo, tullido de pies, y manos, aunque de suyo inclina al movimiento perfecto en lo natural, y recto, hace sus movimientos animales, y corporales, agiles, espiritosos, vivos, pesados, tardos, obliquos, ò tullidos por defecto del instrumento natural, de quien se ayuda, y vale para el movimiento: (2) y un mismo espiritu del ayre en un organo de cañones rotos, asperos, de plata, ò de oro, por donde passa, forma el sonido roto, aspero, plateado, ò de oro: pues à esse modo

(2)
Vide t. I. doct. tr. I. doc. 1.

la gracia en un genio vivo, fosegado, impetuoso, fuerte, dulce, amoroso, desabrido, las operaciones internas del apetito, y las externas fueren por la liga del genio, que se les mezcla, salir vivas, fosegadas, impetuosas, fuertes, dulces, amorosas, desabridas, &c. y así se explicaba con fortaleza en un San Geronimo, con agudeza en un Agustino, discreta en un Ambrosio, meliflua en un Bernardo, suave en un San Francisco de Sales, amorosa en una Gertrudis, ò Teresa de Jesus: en las mugeres es mas liberal en hablar, y mas detenida en los hombres.

§. II.

LO segundo: en el cuerpo humano hemos de considerar tres cosas, *complexion, genio, y espiritu humano*: aquella consiste en la masa del cuerpo, humores, y espiritus de la sangre, que la hacen ardiente, robusta, debil, fria, humeda, &c. el genio, ò el natural no es el apetito animal, ò potencia apetitiva material del hombre, sino la passion del apetito, que se llama *propension*, ò inclinacion sobresaliente, ò movimiento primo primus del apetito, y como esta passion, ò inclinacion natural es indeliberada, frecuente, y sobre varias cosas, que se le proponen al apetito, se llama *genio*, y aunque parece propiedad del apetito, realmente es *afecion, inclinacion*, ò *propension* de el no libre, la qual se llama *passion*, en quanto el alma padece estos movimientos, è impulsos muchas veces sin su libertad, segun lo de San Pablo: (3) *Video aliam legem repugnantem legi mentis meae, &c.*

(3)
Cap. 7. ad Roman.

El espiritu del hombre (no hablo aqui del ser natural del alma) es esta misma passion, inclinacion, ò propension frecuente del apetito manifestada exteriormente por las acciones externas, y aprobadas, ò procuradas por la voluntad: y así deçimos, fulano tiene espiritu de *terquedad*, de *arrogancia*, de *contradiccion*, si es duro de juicio, se dexa llevar de la presuncion, ò es amigo de pleytear: tiene espiritu de *oracion*, de *penitencia*, &c. de *francimiento*, ò *hypocresia*, si se dà à estas virtudes, ò vicios; y este espiritu se acomoda, y corresponde

al genio, y el genio à la complexion, y esto es ordinario, mientras estos movimientos cogen al alma desenyada, ò no mortificada, porque *in repentinis* no solo *secundum habitum*, como dicen los Philosophos, sino tambien *secundum genium operamur*, y así dixo San Chrysostomo hom. 12. in varia loca Matth. *Judicium mentis operatio est hominis*; porque entonces quien rige, y manda en casa como dueño es el amor proprio, y como mayordomo suyo el apetito animal: *his, qui agro sunt animo, omnia apparent amara, & tristia ex eo, quod animus concipit res omnes, non ut in se sunt, sed ut ipse est affectus.* (A. Apide in proximo ad duodecim Prophetas quest. 2.) Mas quando el amor Divino, mystico, y contemplativo reyna, y pone su cetro sobre el corazon, y se sienta en el solio de la razon, y de la meate, entonces en lo regular modera, endulza, y corrige el genio en gran parte, y porque la liga, ò mezcla de el en las operaciones deificas apenas se percibe, ò es mucho menos, se dice: *Secundum Deum* (idest Divino, & deifico modo) *operamur*, que obramos segun Dios, esto es con modo Divino, y realizado, por tanto el que recibió de Dios un buen genio, y natural suave, pacifico, amable, puede decir con Salomon: *Sortitus sum animam bonam.* (4)

§. III.

Asentado esto, la disposicion para el don de la contemplacion infusa una es del orden natural, otra del orden sobrenatural: en lo natural fuese Dios escoger como por peana de estos sus dones, y mysterios: lo primero, un entendimiento claro, despejado, verdadero, y reposado, en que como en una tercia, para, y fosegada tabla de un rio se reciba luz, y vean sus perfecciones, y mysterios. Lo segundo: un buen juicio, maduro, y fosegado. Lo tercero: un genio, y natural apacible, amable, docil, naturalmente inclinado al bien, amigo de la verdad, y enemigo de todo fruncimiento, y doblez; por el contrario no son oportunos, ni se vale Dios en lo regular para el don de

(4)
Sap. 8. Vile Godinez. l. 4. c. 10.

la contemplacion. Lo primero: de personas de mal entendimiento, travieso, ligero, y de una imaginacion inquieta, orgullosa, y transcendente, loquaz, y como una loca de atar. Lo segundo: de personas de mala cabeza, sin juicio, impetuolas, atronadas, y sin sosiego en su mente. Lo tercero: de personas de mal natural, taymado, protervo, inconstante, contumaz, recocado, malicioso, inclinado naturalmente al mal, è intratable por fuerte, è iracundo; (5) porque partidas naturales de entendimiento, juicio, y genio tan desbaratados, y fallidos no son oportunas, para que Dios depolite en ellas la luz, suavidad, paz, tranquilidad, inteligencia, y mysterios, que suele comunicar à los contemplativos: *Spiritus enim sanctus disciplina effugiet fictum*, (*Sap. cap. 1.*) à la manera, que un diestro Escultor, para formar unas estatuas de primor, li ay arboles, en que escoger, no se vale de arboles retorcidos, indociles, ñudolos, y muy dificiles de labrar, escoge si aquellos, que por su hermosa estatura, calidad, y docilidad le son mas faciles de labrar, pulirle, y configurarle à su idea suavemente.

§. IV.

Por lo que mira al orden sobrenatural, es menester: lo primero, una gran purificacion, y purgacion de los vicios graves, y leves con la fuerte legia de lagrymas, dolor, penitencia de sus culpas, mortificacion, y vencimientos continuos de sus gustos, y propria voluntad: *Aimat Divina natura celari, & abdita eius substantia non patitur nudis verbis introire polluta*: (6) dixo Julio Cesar: es la razon, porque la sabiduria, y dulzura de la contemplacion no entra en el alma sujeta à los vicios: (7) *In malevolam animam non introibit sapientia*. Lo segundo: una virtud, y charidad perfecta, y como oro purissimo de subidos quilates, con que camine à Dios, por lo qual no es sobrenatural disposicion para la contemplacion una virtud aparente, y falsa como el oropel, ò plata falsa, ni aquella virtud, que es hija del genio, y del natural, pues ay varios, que son naturalmente castos, modestos, callados, quietos, humildes, cuya virtud les cuesta poco, y la señal, que

en ellos no es oro puro esta virtud, es que ordinariamente suelen estar en un mismo estado sin adelantar, ni empeorar, ni vencer pasiones secretas, ò dificultades en fuerza de ella. Ni tampoco es buena disposicion aquella virtud, que tiene mucha mezcla del genio, y de alguna passion, como quando con zozobra, è inquietud se obran las cosas; porque entonces es señal, que se mezcla algun afecto de vanidad, ambicion, codicia, &c. (8) como explica la V. Virgen Marina Escobar en el tratado, que la mandò el Señor escribir sobre la virtud perfecta, è imperfecta, y la comunicacion del alma con Dios.

Lo tercero: las pasiones sofegadas, y tan humilladas, y sujetas al poderio de la gracia, y la razon juntas, que no revuelvan, ni levanten la cabeza contra la razon, y solo vengan, quando las llama la voluntad, para que sirvan à la virtud: así las tenia San Malachias Arzobispo, de cuya passion de ira dixo San Bernardo: *Ira eius in manu eius vocata veniebat . . . non urebatur illa, sed utebatur*.

(9) Lo quarto: la purgacion de las potencias, y purificacion, que Dios hace de la imaginacion, apetito, entendimiento, y voluntad, y del mismo espiritu, ò substancia del alma con el passo, y prueba amorosa del desamparo, y exercicio, en que entran las potencias con tinieblas, obscuridad, falta de luz, dudas, sospechas, discursos errados, temores, tedios, agonias, despechos del apetito, rabias, furias, blasphemias contra Dios, y contra los Santos, que oye dentro de si, ò las pronuncia tal vez el animo ofuscado, defenfrenamiento de las pasiones, que entonces atiza, è irrita como sierpes el Demonio. Todo este mar desabrido de penas reconcentrado en el alma, y sus potencias suele rebotar en el cuerpo, dexandole debilitado, y si à esto se llega el exercicio de los spiritus malos, con que Dios permite, atormenten cuerpo, sentidos, miembros, y hasta la misma substancia del alma con algunas qualidades espirituales, y desconocidas à nosotros, tan activas, y penetrantes, que parece, que no solo el cuerpo, sino toda la substancia

(5) Vide Puente tr. 3. c. 2. §. 3. Godinez lib. 4. c. 10. lib. 7. c. 5. lib. 8. c. 7.

(6) Cornel. Can. 59. in Prophetas majores. (7) Sap. cap. 1. v. 4.

(8) Tom. I. sua vite lib. 5. c. 23.

(9) Serm. de S. Malachia

tancia del alma se abraza con un fuego vorax interior, y que parece un martyrio semejante à el del infierno, entonces es, quando el Señor trabaja en purificar como el oro el alma, purgar sus potencias, y dexar la mente como una tabla transparente, y pura de crystal, en que derramar sus luces, mysterios, y dones. De este passo del desamparo trato en este tomo parte 2. Doctrina 4. §. 12. sobre las almas exercitadas, y obsesias, y de el habla divina, practica, y brevemente en su tomo de oro el P. Godinez, (10) y San Agustin lib. 2. de la Doctrina Chriustiana cap. 7. donde pone seis grados, con que el alma se dis-

(10) Lib. 3. à cap. 1. usque ad 6.

pone para la contemplacion; San Bernardo de Scala claustral, P. Santiare libro tercero del conocimiento del amor de Christo 2. p. sect. 6. Mas es de advertir, que las personas santas, y contemplativas, por muy favorecidas de Dios que sean, no dexan de tener algunos defectos, ò faltas naturales, que inadvertidamente, ò con poca advertencia incurre el alma, y son como conchas à nuestra fragilidad, y estas, dixo el Salvador à la V. Virgen Marina Escobar, (11) *no ascan, ni ofucian el alma de fuerre, que me desagrada*, de, antes de estas faltas hago yo grandes bienes de humildad, y conocimiento proprio para essa misma alma.

(11) Tom. 2. lib. 2. c. 28. fol. 370.

CAPITULO VII.

DE LAS VISIONES, Y APARICIONES, Y SUS potencias productivas.

§. I.

Las visiones, y apariciones, con que el Señor, los Angeles, y Santos se comunican à las almas, son favores extraordinarios, que su Magestad mas francamente hace à las almas contemplativas, que no à las demás. Para mejor inteligencia de este punto, es de observar: lo primero, que especie del objeto es una qualidad, y accidente, que representa el objeto, de quien es especie, y se llama representacion, è imagen, ò especie vicaria del objeto; imago & species vicaria objecti, porque de ella se vale la potencia perceptiva, ò cognoscitiva del objeto, como de instrumento eficiente, y cooperante, y como de imagen, que le pone delante à el objeto, para producir la vision, ò conocimiento, con que lo percibe, ve, ò conoce. Lo segundo: así como la luz material tiene el ser por si sola visible de los ojos, y el iluminar el objeto, ò el color, para ser visto: así la especie del objeto es, *addita luce*, por si visible, ò objeto perceptible de la potencia, que ve, ò percibe, y es

imagen al mismo tiempo, ò especie vicaria del objeto, que le representa à la potencia, con que este se hace perceptible: pongo exemplo: en un grande espejo de crystal veo la imagen de Pedro, que está detrás de mi, y en frente del espejo, y la veo en si misma; y à Pedro le veo no en si mismo, sino en su imagen, ò especie vicaria, y substituta de Pedro, porque, en orden à ser visto Pedro entonces, *ella vices gerit Petri*; mas si yo me pongo donde está el espejo, y de allí miro à Pedro, entonces veo dos objetos, el primario phyfico, y verdadero es el mismo Pedro inmediatamente en si visto, el secundario, è intencional, ò accidental es la misma imagen, ò especie vicaria de Pedro, que de si produce, y como es tan univoca, y adecuadamente semejante con Pedro, los ojos no parece, que ven mas que à Pedro en si, pero realmente se ven en si, y en su imagen: à este modo con proporcion hemos de discurrir de las otras especies tocantes à otras potencias del oido, de la

(1)
Libr. de
remisc.
mem.

imaginacion, y mente; y así dixo Aris-
toteles: (1) *Idem est motus in imaginem,*
et in id, cuius est imago. (Vide Exi-
mum D. tom. 1. in 3. p. q. 25. disp.
54. sect. 4.) Vaya otro exemplillo:
quien mira con un vidrio polygonico
un real sobre una mesa, verá si el vi-
drio tiene veinte divisiones, ó qua-
dros menudos, veinte reales, los diez,
y nueve aparentes, y no reales, es à
laber, en las especies, ó imagen vi-
sual, que entran por diez, y nueve
quadros, el otro real, y verdadero,
que se ve en sí mismo, y en su mis-
ma imagen, que es identica con su
mismo original, y entra directè por
un quadro, y linea recta hasta la pu-
pila.

(2)
Vide do-
ctrim. 8.
de pluri-
bus perso-
nis illusis
suprà p.
2.

Lo segundo: así como ay tres
ordenes, ó grados de potencias per-
ceptivas de su objeto, es à saber,
externa, interna, y espiritual, que
son potencia *visiva*, *imaginativa*, è *inte-*
lectiva, y à estas tres corresponden los
actos de ver, imaginar, y entender,
que son *visio corporal*, *visio imagina-*
ria, y *visio intelectual*: (2) la primera
es externa, y material: la segunda
interna, y material: la tercera espi-
ritual: así ay tres ordenes, ó grados
de especies, *externas*, *imaginarias*, è *inté-*
ligibles: las primeras son auxilio, è
instrumento, de que se ayudan los
sentidos corporales, para producir ca-
da uno en sí una accion vital imma-
nente, y material, con que percibe
su objeto, v. g. la vista produce la *vi-*
visio ocular, con que percibe, ó ve el
color, y el oido la *audicion*, con que
percibe, y oye la voz. Las segundas
son instrumento, y auxilio, de que se
vale el *sentido comun*, (llamado *phant-*
asia, *imaginativa*, è *potencia material cog-*
noscitiva) para producir en sí la accion
immanente vital, interna, y mate-
rial, con que percibe los objetos, que
entraron por los sentidos, ó los ima-
gina, y conoce, y esta accion vital se
llama imaginacion, ó conocimiento
material, con el qual conoce, y per-
cibe el objeto, que vieron los ojos, u
oyó el oido, y juntamente percibe, y
conoce la *visio*, y *audicion*, con que
la vista vió, y el oido oyó su objeto:
estas acciones vitales de ver, oír, oler,
&c. producen, y despiden de sí, y
envían al *sentido comun* sus especies

representativas, que son imagen, y
como vicarias suyas, las cuales le re-
presentan la naturaleza, y ser de di-
chas acciones, y este se ayuda de ellas,
para producir la accion de imaginar,
ó imaginacion, con que conoce ma-
terialmente quatro objetos: el prime-
ro el color v. g. que vió la vista: el
segundo la misma especie visual, y
vicaria del color, que llegó à la vi-
sta: el tercero es la misma vision, con
que los ojos vieron al color, y à su
imagen, ó especie: el quarto la mis-
ma especie imaginaria, que es ima-
gen, ó vicaria de la vision ocular.

§. II.

EL tercer orden de especies es de
especies *inteligibles*, las cuales son
menos materiales, ó mas depuradas,
que las especies *imaginarias*, y son ima-
gen, representacion, y como vica-
rias del *conocimiento material*, ó *imagi-*
nacion, que produce el *sentido comun*,
el qual conocimiento las despide, pro-
duce, y envia à la potencia *intelecti-*
va, ó entendimiento, y este se vale,
y ayuda de ellas como de instrumen-
to, y principio inadecuado, por ser
representacion, y vicarias de su obje-
to, *ex objeto et potentia paritur notitia*,
para producir su accion vital imma-
nente, y espiritual, con que percibe,
conoce, y entiende, lo primero los
objetos, que percibió la vista, y la
imaginativa: lo segundo la vision, è
imaginacion de estas dos potencias:
lo tercero las mismas especies, no so-
lo del objeto visto, è imaginado, sino
tambien las especies de la misma vi-
sion, è imaginacion: y esta accion
del entendimiento se llama *inteleccion*,
ó *conocimiento espiritual* del objeto, y
así dixo Santo Thomàs: (3) *Finis po-*
tentia intellectiva . . . est cognoscere species
intelligibiles, quas apprehendit à phan-
tasmaribus.

Lo tercero: Dios nuestro Señor
por sí, ó por ministerio del Angel
puede presentar à las potencias *visiva*,
imaginativa, è *intelectiva* las especies, è
imagenes de sus objetos pasados, exis-
tentes, ó futuros, ó conservando, ó
trayendolas à *longè* de sus objetos dis-
tantes, ó anticipadamente producién-
dolas, ó reproduciéndolas, de los qua-

(3)
3. p. q.
11. art.
1. ad. 2.

quales se ayude cada potencia para
su vision, ó percepcion *ocular*, *imagi-*
naria, è *espiritual*, y en las cuales vean
sus objetos; y así como los ojos pue-
den ver oy al Anti-Carito no en sí,
(porque no está producido en el oy,
ó en el *instante* presente à nosotros,
aunque en el oy de Dios ya existe, y
está producido para con Dios) sino
en su imagen, que son sus proprias
especies impresas, que anticipada-
mente las produce Dios: así el en-
tendimiento del Propheta, ó Con-
templativo ve, y conoce intuitiva-
mente muchos objetos futuros, ó
preteritos, no en sí, sino en las espe-
cies *inteligibles*, como en imagen su-
ya, que Dios produce.

Lo quarto: si los *mysterios*, ver-
dades, ó providencias, que Dios ma-
nifiesta al entendimiento, son del or-
den natural, las especies *inteligibles*,
que Dios presenta, produce anticipa-
damente, ó reproduce, serán natu-
rales de suyo, pero *infusas*, y *so-*
brenaturales, ó *preternaturales*, en quan-
to al modo de producirse; mas si los
mysterios, verdades, ó providen-
cias son *sobrenaturales*, (esto es, que
no puede por su virtud natural alcan-
zar, ni conocer ninguna entendi-
miento angelico, ni humano) en-
tonces dichas especies *inteligibles* son
espirituales, *sobrenaturales*, è *infusas* en
el entendimiento, las cuales, como
la especie natural *inteligible* concurre
phylicamente como imagen del ob-
jeto, y como instrumento, con que
la mente produce un conocimiento
natural *espiritual*, con que conoce, y
entiende el objeto: así estas especies
infusas *sobrenaturales*, è *impresas*
concurren phylicamente, y son ins-
trumento elevado del *lumen infuso*,
para producir un conocimiento *so-*
brenatural del objeto, de quien son
imagen *espiritual*, y como vicarias
suyas.

§. III.

LO quinto: para la produccion del
acto, ó conocimiento *sobre-*
natural, y *mystico* de la contem-
placion *infusa* concurren, lo primero:
el entendimiento como principio na-
tural eficiente. Lo segundo: la especie
inteligible *sobrenatural* *infusa*, por ser
imagen, y representacion del objeto

como principio *sobrenatural*, è instru-
mento, que parcialmente concurre:
y estos dos principios natural, y *so-*
brenatural de entendimiento, y es-
pecie *infusa* son elevados, pues por sí
solos no son suficientes, por el *lumen*
infuso *intelectual*, ó luz *infusa* de la
mystica contemplacion, como por
causa *sobrenatural*, y principal, para
producir el conocimiento *mystico* de
la contemplacion *infusa*: y este lu-
men *infuso* no es la misma especie *in-*
fusa, como varios juzgan, sino una
qualidad simple, ó habito *infuso* *so-*
brenatural, que eleva à la potencia
intelectiva, y es, y se dice *ratio princi-*
palis agendi, è *ratio intelligendi*, por-
que por razon de ter *lux*, manifesta,
y descubre al objeto *espiritual*, co-
mo la luz material manifesta à los
ojos el objeto visible; y como *habito*
infuso *sobrenatural* da *facilitad*, y *virtud*
al entendimiento, que por sí solo no
la tiene, para producir el conocimien-
to *sobrenatural*, como se ve en el *ha-*
bito, ó *lumen fidei* *sobrenatural*, distin-
to de las especies *infusas*, y que eleva
el entendimiento para el acto, ó co-
nocimiento *sobrenatural*, y *Theolo-*
gico de Fè; y así ninguno ay, que à
la especie *inteligible* llame *lumen* *in-*
tellectual, dice el Eximio Doctor, (4)
pues se distinguen entre sí, como las
especies visuales se distinguen de la
luz material.

Lo sexto: el entendimiento
elevado por este *lumen infuso* *inte-*
lectual, y *mystico* forma un conoci-
miento, ó vision, con que conoce, y
ve al mismo *lumen* *infuso*, con que
se manifesta, y descubre el objeto, à
las mismas especies *inteligibles* *in-*
fusas, que son imagen del objeto, y
tambien al mismo objeto. (5) Lo sep-
timo: esta luz *infusa*, ó *lumen* de la
contemplacion es una imagen, y par-
ticipacion, y como un rayo derivado
de la luz increada, es una qualidad
derivada de la luz, y claridad *inaccé-*
ptible del Señor, y purissima: *Emanatio Sap.*
quodam est claritatis Omnipotentis Dei
22. Vide *finis*: (6) es un candor resplande-
ciente del ser Divino, en quanto es luz
eterna: ella despierta, auxilia, y ele-
va la mente, ó potencia *intelectiva*,
para entender, y ver: ella la mani-
fiesta, y hace visibles muchos
mysterios.

(4)
Vbi sup.
sect. 2.

(5)
Vide Exi-
mum D. t. 1.
in 3. p.
28.
sect. 1.

(6)
Vide Exi-
mum D. t. 1.
in 3. p.
28.
sect. 1.
n. 33.

verdades, secretos, y mysterios profundissimos.

§. IV.

SON muchas sus bellas propiedades, y virtudes: lo primero, es una luz suave, gratissima, serena, y deliciosa, en la qual la mente queda como en un baño celestial sumergida, y bañada. Lo segundo: es activa, y efficacissima, porque alienta, anima, vivifica, y afervoriza el alma, para obrar. Lo tercero: es una luz penetrante, y clarissima, que recibida, è infusa en lo supremo de la mente *in apice mentis*, irradia, y dexa lleno de suma claridad el entendimiento, y le eleva, para que en virtud suya, como de un vapor emanado de la virtud de Dios, *vapor est enim virtutis Dei*, (7) produzca este un conocimiento, inteligencia, ò vision sobrenatural, y mystica contemplacion, tan viva, fecunda, y tan profunda, que con ella, como de una simple ojeada de la mente, y en un instante, y sin confusion, entienda, conozca, penetre, registre, y vea muchos, y diversos entre si mysterios, verdades, secretos, y objetos naturales, y sobrenaturales: y à la manera que Dios con un solo acto de entender penetra, y ve infinitos objetos entre si opuestos, distantes, ò etherogenceos: assi el alma iluminada, y elevada con esta luz produce un conocimiento tan claro, fecundo, y universal de muchas cosas à un tiempo, que contiene en si eminentemente à muchos conocimientos particulares, y menos universales de las mismas cosas. Figuraos, que en una obscura, y quieta noche se iluminassen con un vivo, penetrante, y clarissimo relampago del Cielo toda una Ciudad, calles, plazas, edificios, y moradores, y se viesßen con mas distincion, y claridad, que al sol claro de medio dia, y que durando por Divina providencia la luz, y claridad de este relampago por media hora, un hombre desde una alta torre viesse con distincion, placida, serena, y deliciosamente toda la Ciudad: pues à este modo sucede al alma, quando es elevada, è ilustrada de esta luz infusa, ò lumen de la con-

(7) Ibid.

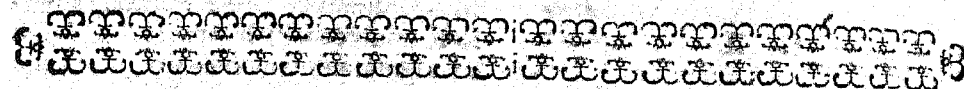
Simil.

templacion, que en fuerza de ella distingue, ve, y admira muchos, y diversos objetos desde lo supremo de la mente.

Lo quarto: es sutil, y delicada esta luz infusa, porque en virtud de ella, y con ella penetra, y conoce el alma arcanos, y mysterios oscuros, y profundos, y pone al alma sus mas minimas imperfecciones delante. Lo quinto: es *purissima*, y sin *mancha* en si, y en el modo de descubrir, y manifestar los objetos, y de iluminar el entendimiento, porque por mas peccados, y obscenidades, que la mente vea, y contemple, ayudada de esta luz, el alma, y voluntad quedan del todo libres de sus impresiones, y mas que la luz del sol, quando passa por los mas immundos albañales. Lo sexto: llena de tal gozo, jubilo, y fruicion al alma, que parece, habita fuera del cuerpo, la derrite, regala, y dulcifica, la enciende en amor de la virtud, aprueba siempre lo bueno, è inclina à ello, reprueba lo malo, y retrahe de ello. Ultimamente, quando en la contemplacion infusa, que se deriva, y produce por esta luz, prepondera el *amor mystico*, esta se llama contemplacion *seraphica*, como dixè arriba, y todos los actos, que produce el alma en la mente, y voluntad, vån afectos, y manejados del amor: ve, entiende, y contempla el alma, y esto es con amor: con esta vista alaba, engrandece, bendice, y ensalza con amor: glorifica, agradece, teme, se humilla, se confunde, anonada, y se encoge con amor: admira, goza, se duele, y compadece con amor, y todo sabe à amor; mas quando en la contemplacion infusa prevalece mas el conocer, que el amar, se llama contemplacion *Cherubica*, y entonces el entendimiento tiene mas juego en sus actos, que la voluntad: allí oye, escucha, aprende, ve, entiende, penetra, se suspende, admira, arrebatada, se une à su Dios por contemplacion, &c. allí es enseñada, instruida, y llena de inteligencias

altas, noticias profundas,
verdades, y mysterios.
* * * * *
* * *

CAPITULO VIII.



CAPITULO VIII.

DE LA VISION CORPORAL.

§. I.

LA vision corporal se hace en la potencia visiva, quando el hombre està despierto, ò en vigilia, y no quando duerme, porque el estar dormiendo con sopor, ò sueño connatural, y perfecto, lo dispone la naturaleza, haciendo, que cese todo uso, y funcion de los sentidos exteriores, y consiguientemente de la *imaginativa*, y de la *mente*, para que recogidos los *espíritus sensorios* al cerebro, ò quietos, para tomar su racion de descanso, y cerradas las oficinas, ò estancias del entendimiento, imaginativa, y sentidos externos, esto es, cesando el alma de obrar en ellas sus movimientos, y operaciones correspondientes à cada una, pueda, descendiendo, digamoslo assi, al establo, y oficina de sus esclavos los miembros, atender mejor, y elaborar las funciones baxas, y brutales de nutrir los miembros, y vegetarse, al modo, que una provida, y discreta Señora, dexando su retrete, y primeras ocupaciones, varias veces descende à las oficinas de sus criados, y esclavos à surtirles del alimento necesario, y poner orden, y concierto en ellas; aunque, quando el sueño no es perfecto, sucede, que removiendole las especies preexistentes, y forçadas por los sentidos, y dormiendo estos, y sin uso, el alma trabaja en la phantasia, y en la mente.

Esta vision corporea, ò es vision inmediata del objeto visto en si mismo, ò es vision mediata de él, è inmediata de la misma imagen del objeto, que es su especie representativa, y vicaria suya, como dixè arriba: si el objeto se ve, no en si, sino en su imagen, y especie, quando està muy distante, y sin proximidad proporcionada à la vista, basta, que se apron-

ten, y presenten à la vista sus especies, ò imagenes: si el objeto visible no existe, sino que preexistio, ò ha de existir, v.g. *Adam*, y el *Anti-Christo*, basta, que sus especies, ò imagen se reproduzcan, ò produzcan por Dios, ò se traygan por el Angel, y que presentadas à los ojos, sean vistos uno, y otro en ellas; mas no en si *immediatè*, pues no son existentes, y assi juzgo, que se aparecian los Santos v.g. un San Antonio, San Xavier, una Madre Maria de Agreda catechizando à los Indios por muchas veces, (no corporalmente, ò con presencia phisica, ni real bilocacion en dos lugares, porque no siendo *necessaria absolutè* para los efectos, para que se bilocaban, no estamos obligados à poner un milagro mas) sino en vision, y en su imagen, y para ser vistos en imagen, tampoco es necesario en rigor, que el Angel bueno, ò malo formen, y configuren un cuerpo phantastico, y visible, proporcionando los colores, del qual cuerpo *phantastico*, *lucido*, y *colorado* salga la imagen, ò especie vicaria del objeto: basta si, que las especies del objeto visto, ora distante, ora muerto, ò futuro, ya existentes, ya conservadas, ya *trahidas à longè*, ya producidas de nuevo por un cuerpo phantastico, se configuren, y coordinen con tal proporcion, que hagan una imagen tan semejante à su original en todo, que no la distingan los ojos, ni la imaginacion, y entonces parece, que ve el objeto: al modo, que si Dios produjera las qualidades fragrantés del balsamo, ò las traxera à longè, nos pareceria, que percibiamos la substancia del balsamo, y no percibiriamos sino el olor, y fragancia.

§. II.

§. II.

Con estas apariciones oculares se aparece varias veces el Salvador, y suele comunicar altas inteligencias, mysterios, &c. en el fondo del alma, y en lo supremo de la mente: y a la manera que un Rey, para representar en un theatro de su Palacio varias hazañas, que hizo en la guerra, toma, y se viste diversos trages: así Christo debaxo de varias imagenes, o especies representativas suyas se aparece, ya en el pesebre, ya en el huerto orando, ya coronado de espinas, ya crucificado, &c. sin que para esto sea absolutè necessaria presencia physica, y corporal suya, con la qual por especial favor se aparece, y dexò ver de la V. Virgen Marina de Escobar (1) siempre que se le aparecia visiblemente. No obstante el mismo Señor la dice, que así como el Padre eterno, comprehendiendose à sí, produce una imagen verdadera de su ser, y figura de su substancia, y resplandor suyo, que es el Verbo: así en cierto modo con su Divino poder, quando se aparece Maria Santissima, o algun Santo visiblemente, por un modo Divino, y admirable produce una figura, y forma al vivo del cuerpo del Santo, que se aparece, la qual imagen, y figura recibe la virtud del cuerpo del Santo, quedandole el cuerpo en otro lugar, y así como se dice con verdad, *quien ve al hijo de Dios, ve à su Padre, por ser con él de una misma substancia*: así se puede decir con verdad, que quien ve la forma, y figura del Santo, que se aparece, ve al mismo Santo, pues está allí su espíritu, y la virtud de su cuerpo del modo dicho: (2) y poco antes la dice, que quando se aparecen los Santos, envia el espíritu de los mismos Santos, y que la figura, è imagen, en que se ven, no son sin virtud, ni substancia, como la figura, o imagen, que se forma en el espejo con el hombre, que se le pone delante: segun esto se puede decir, que esta imagen, o figura no es aparente, ni phantastica, sino que es real, y verdadera imagen al vivo, que dimana, o se deriva del cuerpo del Santo, cuya virtud recibe.

(1) Tom. I. sua vite lib. 5. c. 27. §. 2.

(2) Ibid. §. 3. C. clarus §. 5.

Mas quando el Angel bueno, o malo se aparecen en figura de Christo, o de alguna persona, o Santo, que existe, forman su imagen, o figura, que consiste en las especies visuales del objeto, trayendolas, como arriba dixé, y aprontandolas a la vista, o como otros dicen, un cuerpo phantastico aereo, y con su configuracion, y proporcion de colores, que representa al vivo el sujeto, en cuya figura se aparecen, del qual cuerpo accidental, y visible por el color, y con la luz, que le ilumina, salen las especies visuales, que llegan a la vista, en fuerza de las quales ve la potencia visiva al sujeto no en si, sino en su imagen, y figura aparente: y entonces la porcion superior de la mente oye, conoce, y entiende al Espiritu Angelico, y lo que dice, sirviendo la imagen de deleytar el sentido, llamar la imaginacion, y tener tras de esta atenta la mente, (3) como lo explica la V. Virgen Marina.

(3) Ibid. §. 4.

§. III.

Estas apariciones de los objetos, o en si mismos, o en su propia imagen se hacen por medio de las especies intuitivas, è imprellas visuales, con que los ojos ven la cosa en si *immediatè*, o en su imagen vicaria suya; mas quando la aparicion es *symbolica*, esto es, se ven v.g. estrellas, cruces, palmas, paloma, cadenas, &c. entonces las especies visuales, en quanto representan la estrella, cruz, palma, &c. son especies intuitivas, y proprias de ellas, mas se llaman especies abstractivas, en quanto por aquel simbolo de cruz, estrella, palma, &c. se quiere dar a entender al alma, y descubrirle alguna virtud, verdad, mysterio, &c. y o la inteligencia se le dà luego a la alma de lo que significa aquella figura, y simbolo, o la reserva el Señor, para que el Confessor, o Director consultado por el alma se la declare, è interprete, o para darle la inteligencia, quando llegare el suceso futuro, que por la figura, o simbolo se representaba. (4) Una alma, a quien yo tratè, estando en oracion, viò, que de la boca de un dragon, que en el altar tenia Maria Santis-

(4) Vide Puente tr. 3. de cont. c. 8. §. 2. Godinez. l. 5. c. 7.

Santissima de la Purissima Concepcion a sus pies, saltan chispas de fuego, y oia silvos, con cuya vision se la dio a entender, que el mal espíritu salia respirando furor del alma de una Religiosa, de donde Maria Santissima por las oraciones de dicha alma le havia arrojado, dandola auxilios para el conocimiento, y dolor de su pecado. De estas visiones symbolicas están llenas las Escrituras Sagradas.

§. IV.

Estas apariciones externas, por gradas, que parezcan, ora proprias, y en su figura, ora symbolicas, las puede contrahacer, y remedar el angel malo, llevando algun fin malo, aun quando se aparece aconsejando lo bueno, y lo que se debe seguir. Lo primero: se aparecen en figura de algun impio, o publico pecador difunto, pidiendo missas, ayunos, oraciones, &c. para inspirar, o persuadir a los incautos, o de mala vida, que tambien *los improbos se salvan* por la misericordia de Dios en la muerte, con lo qual les hace perder el horror al pecado. Lo segundo: se aparecen en figura del Señor, de su Madre, o algun Santo, intimando alguna obra de piedad, o gloriosa, pero que es sobre la vocacion, y virtud del alma, a quien se aparece, y cuya execucion es inutil, ruinosa, o dañosa, para traher al alma empeñada, y resuelta en esta empresa: y así inspira a varias, apareciendose, que funden nuevo instituto, muden de Convento, tomen un modo inoportable, o exotico de vida sobre sus fuerzas, y auxilios, que Dios les dà. Lo tercero: se aparece a mugercillas, o gente baxa en figura de algun difunto, o pariente, (aunque no pocas veces ellas mismas lo fingén) pidiendo missas, pagar tales deudas, o cosas vanas, inutiles, y singulares. Lo quarto: toman la figura de alguno, que vive, y dormiendo este, o sin saberlo, o estando distante, se aparecen a otros, (aunque tambien el Angel bueno, si es para fin bueno, lo hace v.g. en figura de un Superior, o Predicador, para corregir, o convertir a alguno, como sucedió con San Agustin, (5) el qual cuenta de sí, que estando en Milan,

(5) Lib. de Cura pro mortuis c. 11.

se apareció a Eulogio Rethorico en la Africa.) Lo quinto: los mismos muertos se aparecen tambien como vivos, sin saberlo el muerto, por obra del angel malo, y tambien del bueno, quando es en bien de aquel, a quien se aparecen. Lo sexto: se multiplica un cuerpo aparentemente en varios lugares, para con esso envanecer al alma con la fama, y rumor de santidad, o por otros fines torcidos, o torpes, como lo hizo el Demonio con Selenie concubina de Simon Mago, la qual apareció a un tiempo en todas las ventanas de una torre, en que estaba, mirando para abaxo, y dexandose ver de la gente.

§. V.

Las señales de que la aparicion es del espíritu malo son varias, (6) aunque permitiendolo Dios, puede de tal manera deslumbrar a los Directores, y a la misma alma, que remede varios, o casi todos los accidentes, modales, y externas circunstancias de la aparicion del Angel bueno, y así derribò, y alucino a varios hombres aliundè doctos, que acaso no recurrieron a Dios por luz, y acierto, como convenia, y por esto es menester cautela, humildad, y recurso a Dios para no ser engañados Confessor, y confesada.

(6) Vide Lessium l. 2. c. 44. dub. 3. Zyraui l. 1. apparit. c. 16. Delirium l. 2. question. 26. sect. 3. Iacobii Chusa, Theolog. in opere de apparit. spirituum.

El primer indicio de ser la vision, o aparicion del mal espíritu, es, si dà algun motivo falso, inutil, malo, o exotico de su aparicion. Segundo: si descubre cosas curiosas, inutiles, chabacanas, domesticas, o secretas, que no conviene, o daña, o es inutil descubrirse, como si en la casa de fulano se hace esto, si a fulana la regalò fulano con tal cosa. Tercero: si quando se aparece respira indignacion, o amenaza castigos de palabra, o con alguna demonstracion, o figura symbolica contra Superiores, Prelados, o Directores, que no dexan al alma hacer lo que la inspira, y que parece de suyo bueno. Quarto: si amenaza con la enfermedad, o muerte de algun Superior, o sujeto, quando ya la enfermedad de muerte se va fraguando en el cuerpo dias antes, y asoma despues, entonces es sospechosa la aparicion.

ricion, y amenaza. Así lo juzgué de una, à quien el Demonio incitaba poderosamente à una idea, que no era según la mente de los Prelados, (y que por no errar, la examinaron de espacio) apareciósele con una espada en la mano lleno de furor, y en figura de Christo, y como quien la vibraba contra un Superior de su mismo Confessor, que le ataba las manos, pedile las señas del tal Superior, à quien ella no conocia de vista, diómelas, y verídicas: el Superior murió; mas quando se apareció vibrando la espada contra él, estaba este ya doliente, y la enfermedad fraguandose, pues luego enfermó de muerte, y por otros indicios de la vision, sacamos, que el maligno era su visitador, y Doctor en aquella empresa, que despues surtió el efecto ruidoso, que yo temia por no haver obedecido. Quinto: quando en estas apariciones se calza el espíritu del juicio, y cerebro del Director, ó dirigida de tal suerte, que no ay Superiores, ni hombres prudentes, que les apcen, ni pueden desimpresionarles de que es de mal espíritu, porque Dios ilumina al Director, y dirigida con docilidad, y no con terquedad.

§ VI

Sexto: si el gesto de su semblante, forma de su cuerpo, y movimientos de él que se aparece, son indecentes, ridiculos, villanos, immodestos, ó imprudentes. Así se le apareció à la Quintana, cuya vida recogió el Santo Tribunal de la Inquisición, en figura de nuestra Señora de Valvanera con alpargatillas, y la saya regazada, y en figura de Christo, como de un hombre baxo ayrado con el brazo remangado, jugando una espada contra los pecadores. Septimo: si muestra su rostro turbado, y lleno de colera. Octavo: si se dexa ver con rostro obscuro, retrico, feísimo, malfigurado, ayrado, y con expresiones, modales, ó acciones de hombre baxo. Nono: si la figura, que toma, dedice en el sitio, postura, miembros, ó perfeccion, que suele traer la figura de los Santos, quando se aparecen, ó que en el habla, modo, figura &c. disuena, como lo enseñó San Buenaventura à la Yene-

table Virgen Marina de Escobar. (7) Decimo: si se explica con voz rechinada, obscura, confusa, precipitada, defusada, y desconocida, amenaza- (7) Tom. 1. dora, ó furiosa. Undecimo: si se oyen *suæ vitæ* gruñidos, rugidos, silvos, tremor, ó *l. 5. c. 25.* rechinar de dientes, voces inarticuladas, mordidas, ó atropelladas, palabras de afrenta, desprecio, ó blasfemia contra otros. Duodécimo: si la aparición nada significa, ni dà à entender cosa al alma, ni à su Director inteligencia de ella; porque las apariciones buenas no son estériles, ni sin fruto. (8) Decimotercio: si su visita dexa turbacion, curiosidad, vanidad, ó complacencia propria, ó algun torpe efecto, como es pensamientos, ó movimientos feos, quando en la oracion se le aparece. Decimoquarto: si quando se aparece es con alguna figura phantastica desproporcionada, fantosa, ó como si fuera una sombra, dentro de la qual habla alguno, y le revela, ó descubre cosas futuras, que ya se están tramando en las mismas inclinaciones, é ideas de los hombres, v. g. la muerte, deposicion, ascensos, victoria, sucesion de tales, ó tales sujetos, y si amenaza, ù obliga con golpes, azotes, ó violencias à la persona, à quien se aparece, para que manifieste lo que le revela, (9) como sucedió en el caso, que traygo en la

parte primera antecedente de este libro, Doctrina 1. §. 10. porque el espíritu bueno, quando descubre cosas proxime futuras, y se aparece, es en figura perfecta, y no obliga con azotes, palos, y violencias à manifestar lo que encarga, se diga à tal persona, sino con eficacia, y suavidad trahe la mente à que atienda, y la persuade lo que quiere; mas el espíritu malo, como no tiene poderio, ni eficacia, para traher el animo, y voluntad suavemente, quando esta se encoge, y repugna decir lo que le passá, lo hace con golpes, azotes, amenazas, y violencias. Decimoquinto: quando apareciendose el espíritu à alguna alma fervorosa, ó que empieza bien, ó es sincera, en figura del Salvador, del Niño Jesus &c. la pone un anillo en el dedo como en similitud de desposorio, ó collar resplandeciente, ó corona de rosas en la cabeza, ó la dà osculos, ó abra-

Tom. 1. *suæ vitæ* l. 5. c. 25.

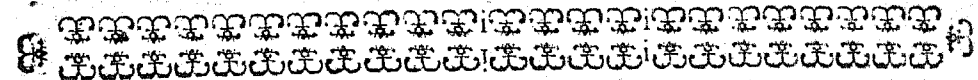
(8) D. Thom. 2. 2. q. 173. art. 2. S. August. de *spirit. & anima*, Samanie. in *prologo gal. n.* 42.

(9) Ex *Iusto Lypso*, & *Dely ubi supr.*

abrazos, ó se pone en su regazo en figura de niño hermoso, ó empieza à mamar de sus pechos, diciendo: *Si yo soy Jesu-Christo, quien me lo puede impedir?* y aunque no se sientan entonces estímulos contra la pureza, antes bien una especie de fragancia, y suavidad sensible, en que parece, se derrite el alma; con todo esto es sospechosa la aparición, y mientras no affoman muchos indicios juntos de una vida muy perfecta, y de ser folido el espíritu, que la inspira, es de temer, que semejantes acciones, que no son muy hijas de la gravedad, y modestia, que es propria del Salvador, sean del mal espíritu, que las remeda. He oído decir varias veces, que llegando una beata al Padre Juan de Abarca, Jesuita, y Doctor Salmantino, le dixo, como se veia muy favorecida del Señor, y que estando orando en un altar de un Crucifixo, el Señor, desclavando un

brazo la atraxo à sí, y la dió un abrazo, y el Padre la respondió: *Amanera Señora, que esse Santo Christo, que à Vmd. la dió el abrazo, es un gran picaron.* Lo que yo puedo decir, es, que à una Religiosa de sincero genio, y al parecer humilde, observante, y encogida, se le aparecia el Niño Jesus, y se le ponía en su regazo, y por mas resistencia, que con su encogimiento hacia, sentia, que se ponía mamando de su pecho, y como clamasse: *Señor yo no quiero esto, como haceis esto conmigo?* Y no pudieffe impedirlo, le dixo: *Si yo quiero, quien me lo puede impedir?* Hicce juicio, que sería imaginacion vivíssima, ó que en aquello no era espíritu bueno el fuyo. La imaginacion, como digo en otra parte, (10) en las mugeres es veheméntissima, y (sin buen corrector encima, que es el juicio) hace, que se persuadan, ser cosa real lo que es pura imaginacion. (11)

(10) Part. 2. *Injust. lib. Doct. 2. & Do. 5.* (11) Vide *Arbiol in myst. fundam. mon. 3. c. 6. & Epist. lat. ad Direc. & in Stru. luxur. l. 2. c. 9.*



CAPITULO IX.

DE LA VISION IMAGINARIA.

§. I.

LA segunda especie de vision es imaginaria, y consiste en una accion immanente, y vital, que produce la potencia imaginativa, y se recibe en ella, con la qual percibe, conoce materialmente, y ve los objetos, que entran, ó entraron (no físicamente, sino en imagen) por los sentidos. Este conocimiento, ó vision material es interior, è imaginario à distincion de la vision corporea, que es externa, y sensible. El objeto de esta vision imaginaria no es algun objeto, ó cuerpo phantastico exterior compuesto de colores, è iluminado con la luz material; es si un objeto phantastico, pero interno, è imaginario, el qual consiste en las especies imaginarias, (y no en las visuales externas) de las quales se forma la figura, imagen, ó forma imaginaria, en que percibe, ó ve los objetos, que semejantes espe-

cies, ó imagen representan: y así las especies imaginarias tienen tres propiedades. La primera, es ser imagen del objeto visto, y de su vision ocular externa. (1) La segunda, ayudar à la potencia imaginativa con influxo físico parcial, è instrumental en nombre del objeto, ó como vicegerente de él, para que produzca la cogitacion material, ó vision, con que le imagina, y conoce, ó ve imaginariamente. La tercera, es ser al mismo tiempo objeto de la misma vision, ó imaginacion imaginado, ó conocido por la imaginativa, así como las especies visuales en un espejo son objeto de la misma vision corporea, con que las ven los ojos, y en que ven al original.

Con estas especies imaginarias de los objetos, ora preexistentes, sopitadas, ó dormidas en la oficina del sentido

(1) Vide *sup. c. 7. de vision. & appar. & Abulen. l. 2. Paralip. c. 7. q. 27. medull. myst. tr. 6. cap. 1. n. 4. Pignat. t. 1. cons. nov. cons. 33. post med.*

(2) P. Puente tr. 3. c. 8. de contr. ex D. Th. 2. 2. quæ. 173. & 174. Cor. in Genes. c. 9. Pig-nate! t. 1. consult. 67.

(3) Ex Div. Tho. 2. 2. q. 172. ex Ricar. in Can. c. 17. Cor. c. 7. in Exod. Bo na de di-rect. spi-rituum , Delrio , Casnedi , Arbhol in Select. disp. t. 4. disp. 1. & 2.

(4) Alapide Can. 17. in Pen-sat. & in proce-ssu. ad Trophet. majores. Exim. l. 2. c. 19. n. 18.

tido comun , y potencia imaginativa, ora aliundè trahidas por el Angel bueno , ò malo , barajandolas , y dan-dolas tal , y tal combinacion , y pro- porcion , forman la figura , ò forma phantastica interior , que sea viva re- presentacion , è imagen del objeto , ú objetos , que se aparecen , ò ven ima- ginariamente , à la manera , que con las letras del abecedario un Impresor debaxo de diversas combinaciones for- ma diversas voces , ò clautulas , (2) y de este modo , barajando las especies, pone el Demonio en gente rustica , y mugeres idiotas actuales noticias , ò cogitaciones de las facultades , lenguas , ciencias , &c. de fuerte , que ope Dia-boli algunos rusticos predicant , expo- nen , hablan cosas altas , ò alta , y cru- ditamente en facultades , que nunca supieron , mas no *scientificè* : y así no tanto ellos , como el mal espíritu por ellos como por un organo de su ima- ginativa , y lengua habla , y en faltan- dolés la asistencia , y auxilio del Dia- blo barajador , y coordinador de aque- llas especies , se quedan ignorantes , y depauperados como antes. (3)

§. II

NO ay duda , que Dios por sí mis- mo , formando imagen , ò figu- ra , se puede aparecer con vision ima- ginaria , mas lo ordinario es , que por ministerio de los Angeles forma estas visiones , y se aparece , como lo hacia à sus Patriarchas , y Prophetas de la Ley antigua , y à San Juan Evange- lista , San Pedro , y otros Santos de la Ley nueva ; (4) porque así como el Señor en las Gerarchias humanas sa- gradas ilumina por medio del Papa à sus Obispos , y por estos à los Parro- chos , y de estos se deriva la luz , y no- ticia de su voluntad à sus fieles ; y en las Gerarchias invisibles , y espiritua- les Dios por sí ilumina , y enseña à los Angeles supremos , y por medio de estos à los medios , y de estos se vale , para inspirar à los del grado infimo , y estos iluminan à los hombres : así en las providencias singulares , y ex- traordinarios favores de sus visitas , y apariciones suele valerse de los An- geles , y por medio de estos habla , enseña , inspira , &c. De estas apari-

ciones. imaginarias , unas en sueño, otras en vigilia están tambien llenas las Escrituras , y vidas de los Santos. Quando Dios por medio de algun Angel visita , y se aparece à alguna alma con vision imaginaria , forma una imagen , ò figura ordinariamen- te humana , ò la presenta à la imagi- nativa , y dentro de ella va como oculto el Espíritu Angelico , y allí , y des- de allí visita , habla , y se comunica al alma : entonces quien oye , conoce , y entiende al Espíritu , que en nombre de Dios habla , no es el organo , ò potencia imaginativa , porque esta no ha- ce mas que percibir , representar , ò imaginar aquella imagen puesta de- lante de sí , sino la porcion superior de la mente , *apex mentis* , que entiende todo lo espiritual , y la figura , ò ima- gen sirve de llamar la atencion.

Es cierto , que el Demonio , como espíritu superior en su ser natural al alma racional , conoce , comprehen- de con conocimiento , y comprehen- sion intuitiva de su entendimiento an- gelico , y por su virtud natural la substancia , y ser espiritual del alma , como el Angel superior comprehende intuitivamente , y con conocimiento natural la naturaleza del Angel infe- rior , y con esta misma virtud intuitiva de su mente havia de conocer los actos naturales interiores , y espiritua- les del alma , que son los del enten- dimiento ; y voluntad ; porque quien ve un arbol , puede ver el fruto , que produce tal arbol. Con todo esto por especial providencia el Señor , in bonum generis humani , con la substrac- cion de su concurso Divino : nego al Demonio , y le vedò el conocer los se- cretos del corazon , ora naturales , ora sobrenaturales , de entender , y que- rer , que tocan al entendimiento , y voluntad , en donde está la libertad de obrar : y así el secreto retrete , y ca- marin del corazon del hombre está reservado con todo lo que allí se obra , para solo Dios , y solo puede el De- monio entrar en los arrabales del alma , que son los sentidos externos , la imaginativa , y apetito : y como to- dos estos actos materiales de ver , oír , oler , &c. de imaginar , y apetecer , que no tocan à la oficina de la liber- tad , y son de suyo operaciones de po- ten-

(5) Part. 2. Doct. 8. §. 1. & in frá c. 12. §. 10. in fine.

(6) Ita Com.

tencias necesarias , los comprehende el Demonio , y los ve , y por otra parte el entendimiento suele comunmen- te , aunque no siempre , producir los actos espirituales de entender , y co- nocer *dependentè à phantasmatis* , con dependencia de la imaginativa , in- fiere , sospecha , y conjetura lo que passa en el corazon por lo que ve , y conoce en la imaginativa , y potencia apetitiva del hombre , à las quales , si el alma no es muy abnegada , y pura , ordinariamente , ò muchas veces sue- le seguir el entendimiento , y volun- tad : y si lo que passa en el corazon , sale à los sentidos externos , entonces lo conjetura mas. No sea pues facil el Director , para probar el espíritu de alguna alma , en ponerle precepto , ò orden secreto , y mental , para que venga v. g. ò en persuadirse , que es buen espíritu , porque le dixo la con- fessada lo que le havia pasado en sueños , ò ideaba en su animo despier- to ; porque , como dixe arriba : (5) *Nihil est in intellectu , quod prius non fue- rit in sensu* , no habiendo en el enten- dimiento cosa , que no aya pasado ordinariamente por la puerta de la imaginacion , conocida esta por el De- monio intuitivamente , sospecha , y conjetura la otra. Contóme un Go- bernador de la Villa de Aspe en el Reyno de Valencia , que estando en presencia de una exercitada por el De- monio haciendo un acto interior de humildad , el Demonio , moviendo la lengua de la exercitada , le dixo : *Ola , esso tenemos ? Quien te ha enseñado esso ?* Estas visiones imaginarias no es facil discernirlas siempre de las oculares , ni intelectuales à las almas , que empie- zan , especialmente à mugeres igno- rantes , que juzgan , ven con los ojos lo que solo imaginan ; mas las almas expertas , y hechas à las visitas , y tra- to familiar con el Señor , con ciencia experimental , y olfato practico sa- ben distinguirlas , y las conocen. (6)

§. III.

Los indicios de ser del buen espiri- tu las visiones imaginarias , y los efectos , que suelen dexar , son , el pri- mero una profunda humildad , y con- fusion , anonadándose el alma en sí

misma , y admirándose de que el Se- ñor así la favorezca à vista de sus in- gratitudes. Segundo , una humilde , firme , y constante oracion , para que la enseñe , y no permita , la engañe el Demonio. Tercero , un peso de fuer- te repugnancia , (comunicada del Se- ñor , para que no se envanezca con sus dones) con que teme , se encoge , huye , y hace lo que puede , por no recibir estos favores. Quarto , conti- nua oracion , para que su Magestad illustre , y dicte à los Directores , y Confesores lo que han de intimar , y como han de gobernar al alma. Quinto , un grande peso de amor à todo lo que es obra de virtud , y en que juzga , se complace al Señor , rom- piendo por todos los impedimentos , respetos , y repugnancias del cuerpo , y del natural. Sexto , grande amor , y hambre à las cruces , y trabajos jun- to con resignacion , quando el Señor se los envia , aunque la naturaleza se quexe. Septimo , unos afectos suaví- simos de amor , gozo , confianza , aliento , y esperanza en su Dios con un filial temor de no perderle despues de recibidas tantas misericordias. O- tavo , un grande amor , y zelo à la conversion , y salud espiritual de las almas , con un profundo dolor de compasion à los pobrecillos pecado- res , por quienes ofrece al Señor sus cruces , y trabajos. Nono , deseos vi- vissimos de ver à Dios , y salir de esta vida , y tal vez se incurre alguna im- perfeccion , por soltar mucho la rienda à suspiros , lagrimas , impetuosos afectos , en que se mezcla algún se- creto afecto de huir los trabajos , y cautiverio. Decimo , grande cuydado en darle mas a la oracion , y abne- gacion de sí mismo , y de emerarse mas en el exacto cumplimiento de su estado , instituto , reglas , y obliga- ciones. Estos , y otros indicios fue- len à proporcion traer , ò causar las visiones corpóreas , y las intelectuales.

Los indicios de no ser del buen espíritu las visiones imaginarias , en parte convienen con los que arriba pongo sobre la vision corporea , y fuera de estos , el primero , es dexar frequentemente estas visiones dudas , obscuridad , confusion , ò distraccion del animo. El segundo , no inflamar

la voluntad en amor del Señor, y aun- que el apetito animal se inflame en amor sensible, ò afectos sensibles, fla- quean luego, y se desvanecen como sol en el agua. El tercero, que seme- jantes impetus, expresiones, y afectos de amor formados en el ape- tito animal en fuerza de dicha vision, suelen parar tal vez en alguna torpe sugestion, ò vehemente tentacion contra alguna virtud. El quarto, no traher consigo, ni dexar en el alma un genero de profunda reverencia, y tranquilidad, qual trahen las apa- riciones, y visitas del Señor. El quinto, es el que la vision imaginaria, quando es del espiritu malo, como tambien la ocular, suele ser en algo imperfecta, ò defectuosa en el obje- to, que representa, ò en el modo de expresarle, como quando expres- sa, ò representa à Christo con al- guna improporcion, fealdad, di- minucion, magnitud, defecto, ò tacha de sus miembros, ò afectos ex- teriores. El sexto, es no sentirse, si el alma es experimentada en las vis- tas, y visiones del Señor, la suavidad, sabor, fragancia, virtud, y eficacia, que consigo trahen las obras, favores, verdades, hablas, y visitas del Señor, y así las hablas del De- monio, sus favores, regalos, &c. son hueras, sin virtud estable, bastardas, contrahechas, y tan sin jugo, que el alma con el olfato, y gusto espiri-

tual hechos à probar la miel, y dulzura verdadera de los favores Divinos, los distingue tanto, como à una rosa artificial de la natural, y como la plata fina de la falsa: *Eloqui: Domini, eloquia casta, argentum igne examinatum. Psal- mo 11.* (7) Mas porque ay algunas apariciones, ò visiones imaginarias en sueños, que son obra de la naturaleza, y no sobrenaturales, ni del Demonio, aunque sean buenas, conviene advertir, que los sueños buenos naturales dexan ordinariamente al alma seca, vacia, y las especies se desvanecen presto de la memoria, como un poco de humo por el ayre, ò hielo, que con el sol se deshace; mas los sueños sobrenaturales, en que ay avisos, re- prehensiones, amenazas, ò revela- ciones, ò apariciones; ordinaria- mente suelen coger al hombre semi- dormido, y trahen consigo cierta luz, y virtud, con que al hombre le pa- rece, que son de Dios, suelen quedar impresas, ò indelebles en la me- moria; dexan buenos efectos, suelen ser de cosas serias, graves, honestas, importantes; mas quando la vision, ò imaginacion en sueños es natural, siempre se imagina, sueña, ò ve al- go impertinente, inutil, ridiculo, exotico, ò contra la gravedad de los Espiritus Celestiales, ò lo que se ve con la imaginacion, no se ve con perfeccion, ò es objeto truncado, im- perfecto, deforme, ò mal figurado. (8)

(7) Vide t. 1. in vita Mar. de Escobar l. 5. c. 25. §. 4.



(8) Vide t. 2. vitæ Mar. de Escobar l. 5. c. §. 6.

CAPITULO X.

DE LA VISION INTELECTUAL.

§. I.

EL tercer grado, ò especie de vision toca al entendimiento, y por esso se llama *intelectual*. La contemplacion mystica es un vivo conocimiento, ò por modo de simple inteligencia del objeto, que se conoce, ò por modo de un concepto *quidditativo* de la esencia de la cosa contemplada, ò por modo de clara

intuicion, con que claramente ve, percibe, y entiende alguna verdad, ò mysterio. La vision intelectual, ò puede ser sin dependencia, ni coope- racion de la phantasia, ni de sus especies imaginarias, y solo por medio del *lumen contemplationis infuso*, y de las especies infusas sobrenaturales de nue- vo producidas, ò ya preexistentes, que

que tenia Dios aplicadas para alguna cosa sobrenatural, (1) y entonces es vision *purè intelectual*; ò es con depen- dencia de la phantasia, y de sus espe- cies imaginarias, que mueve, aplica, y eleva el entendimiento, como à instrumento, del qual se vale para el acto de la contemplacion, y esta vi- sion con dependencia de la imagina- cion, ò sin ella, no puede ser del Demonio, sino de solo Dios, porque solo el Señor se puede comunicar al entendimiento de este modo: *Quia so- lus Deus illabi potest menti, & intelle- ctui, sicque lumen, & species infundere.* (2)

(2) *Atapide in proe- mio ad Prophet. minores.*

La vision intelectual infusa una es intuitiva, otra abstractiva: la in- tuitiva, ò es vision *clara* de Dios, y esta es de dos maneras: una es vi- sion clara de Dios permanente, y eter- na, y es la vision beatifica; con que los Bienaventurados ven la esencia de Dios en si misma: y el principio so- brenatural, y principal de esta vision es el *lumen gloria permanens*, que lla- man los Theologos, el qual eleva el entendimiento del Bienaventurado, para producir dicha vision clara, y beatifica de Dios, con que es visto en si mismo: y como objeto de di- cha vision, ò como *bienaventuranza objetiva* se une el Señor *intentionali unio- ne* (*qua est ipsamet visio*) al enten- dimiento sin especies infusas, ni im- presas del mismo ser Divino, suplien- do el *lumen gloria* lo que la especie impresa de Dios haria, si la huviera, *quidquid sit*, de si es posible, ò no; otra es *transiente*, y es aquella, con que en esta vida algunas almas, como Maria Santissima, Moyses, San Pa- blo, y algunos Patriarchas, (3) y la V. Virgen Marina de Escobar, vieron por breve tiempo la esencia Divina, y el *lumen gloria*, con que es elevada la mente para esta vision, se llama *transiente*, y de este lumen para am- bas visiones se verifica lo del Psalmo treinta, y cinco: *In lumine tuo effi- cienter animam elevante) videbimus lumen, (increatum, videlicet essentiam Dei.)*

(3) *Lib. 3. t. 1. c. 10. fol. 286.*

La otra vision *intuitiva* es de al- gun objeto, ò mysterio criado co- nocido, y visto claramente en si por medio de las especies infusas inteli- gibles, y claras como instrumento, e imagen de el, y el principio *principa-*

liter eficiente de esta vision, quando es sobre mysterio, verdad, ò objeto sobrenatural, es el *lumen infuso* de la contemplacion, (4) como dixe ar- riba: llamafe *comprehension* del objeto, quando todo el lo conoce adequada- mente: *supercomprehension*, quando la virtud cognoscitiva vence la cognos- cibilidad del objeto: *intuicion*, quando ve claramente con los ojos del enten- dimiento el objeto, mas no perfecta, ni adecuadamente; mas quando el objeto, verdad, ò mysterio es natural, y naturalmente cognoscible, enton- ces el entendimiento ayudado de la especie natural inteligible del objeto, es el principio total de dicha vision, ò conocimiento natural intuitivo.

(4) *Sup. c. 7. §. 3.*

§. II.

LA vision *abstractiva intelectual*, ò de Dios, ò de qualquier mysterio, ò objeto criado, es un conocimiento sobrenatural, y clarissimo del objeto no inmediatamente conocido en si, ni con especies infusas claras, ò impres- sas de el, sino *mediatamente* conocido por especies infusas abstractivas, y en al- gun medio, ò efecto, del qual conocido en si intuitivamente passa el entendi- miento à conocer *abstractivamente* su principio, su causa, ò su objeto: y así un conocimiento *intuitivo de un mys- terio*, ò verdad criada en si puede, y sue- le ser conocimiento, ò vision abstrac- tiva de Dios conocido entonces no en si mismo, sino en su mysterio, ò efecto, (5) ò en algun velo interpues- to, que impide verle claramente, como es en si; y al modo, que el sol no se ve en si mismo inmediata- mente, sino en sus mismos rayos, y luz, que despiden, ò en un espejo, ò nube: así Dios nuestro Señor se dexa ver, no *intuitiva*, sino *ab- tractivamente*, no en si, sino en al- gun medio, ò efecto, que media en- tre Dios, y la mente, pero con vi- sion *abstractiva clarissima*, y mystica, la qual tuvo en altissimo, y supremo grado Maria Santissima en vida, y especialmente los nueve dias, en que el Señor la preparo (6) para el alto mysterio de su Encarnacion. Estas visiones abstractivas clarissimas tuvie- ron Adam, Ilias, los Patriarchas, &c. la V. Virgen Maria de Jesus de Agre- da, à la qual en una de ellas instruyó el

(5) *Exim. t. 1. in 3. partem disp. 28. sect. 2.*

(6) *Vide t. 2. Mystic. Civitatis lib. 3.*

(7) In proe- mio ad Mystica Civitat.

el Señor, è infundió noticia clarísima del mundo, sus criaturas, mysterios, &c. (7) la Venerable Virgen Marina de Eicobar, y otras almas: y aunque quando son del ser Divino, ò de sus perfecciones infinitas, no vean inmediatamente en sí à Dios, como ven aquella luz infusa, y clarísima, (que llamamos lumen de la mystica contemplacion) que ilustra todo el centro, y porcion superior del alma, y que como claridad, rayo, y esplendor es por su essencia sobrenatural derivada de aquella luz inaccesible, è increada, y que no la puede contrahacer, ni remedar el Demonio, quedan certificadas, que semejante vision intelectual es de Dios: y así sucede, que entre muchas, y soberanas inteligencias, que Dios fia à sus almas muy queridas, à algunas se les concede una vision abstractiva, y profundísima de Dios, y sus atributos, quando se las concede una vision intuitiva, inteligencia, ò clarísima manifestacion, ò de toda la sagrada Escritura, ò de muchísimos mysterios de ella, infundiendo el Señor en su mente una luz vivísima sobrenatural, y mystica junta con especies intuitivas, y fecundísimas, que representan los objetos, que se le manifiestan, en fuerza de la qual luz infusa, y especies penetra, percibe, entiende, y ve como de una ojeada, y como si de una impresion se le gravaran con un solo acto simplicísimo, è indiviso en sí (pero que eminenter contiene la perfeccion de otros muchos inferiores) los sentidos, mysterios profundísimos, que se encubren à nuestros ojos, y están contenidos divinamente en las palabras de los Prophetas, en los Evangelios, Epistolas, Apocalypsi, y otros libros del viejo, y nuevo Testamento; y los libros, capitulos, textos, y versos de toda ella los tienen delante tan claros, y presentes, que los eructan, y dicen, como si fuera el Padre nuestro; mas quando esta vision es coartada, y menor, entonces comunica el Señor la inteligencia clara de algun texto, ò capitulo al orar, oír, leer, ò meditarle; y así almas ignorantes del Latin, hallamos, que nos declaran el sentido, ò inteligencia de tal, y tal verso, ò sentencia de la Es-

critura. Tratè á un Sacerdote insignie Operario en confesar, dirigir, predicar, y ayudar à bien morir, que deseando sacrificarle al bien espiritual de los proximos, y viendole pobre de letras, y estudios, pidio al Señor su asistencia, y oyo una voz, que le dixo: *Intellectum tibi dabo, & instruam te in via hac, qua gradieris:* (8) *firmabo super te oculos meos:* así se verificó, y me ayudò gloriosamente en algunas Misiones.

(8) P'sal. 31.

§. III.

ES cierto, y de hecho, que muchos Directores de almas, ò porque no les comunico el Señor el don de discrecion de espiritus, ò porque carecen de la ciencia mystica experimental, que Dios infunde à las almas puras contemplativas, ò porque no han forbiado, ni bebido en los Autores, ò libros mysticos, y a fuerza de estudio, y de practica en pulsar conciencias puras, las noticias bastantes, para discernir como diestros lapidarios lo verdadero de lo falso, al oír visiones, ò revelaciones en alguna alma, cuya vida, y mysterios no tienen bien penetrados, y de espacio, entran en temores, se recelan, sospechan, dudan, desconfian, y no pocas veces sin bastante examen de la cosa, ò se retiran de liquidarla, ò la imprueban, ò bautizan con el nombre de *ilusion*, *debanos de cabeza*, &c. de donde nace, que tal vez se hallan almas, que las intimidan, y reducen por este medio, y porque no las callifiquen de *ilusas*, ò *embusteras*, à callar secretos, y mysterios, que Dios obra en ellas: por esso antes de tratar sobre la diversidad de espiritus, y sus indicios, quiero explicar, como algunas almas contemplativas, despues de alguna vision intelectual, (y lo mismo es de alguna revelacion, ò locucion inferior, que han tenido) están ciertas con certidumbre, que despues de la certidumbre de la Fè es para ellas la mayor, de que dicha vision, revelacion, ò habla es de Dios, y no del Demonio.

Para entender esto, es de observar: lo primero, que es mas facil à una alma, y aun al mismo Director, la-

haber, y conocer, que una vision, ò revelacion no es de Dios, que el haber, y asegurar, que lo es: es la razon, porque la malicia, y mentira no puede Dios contrahacerlas, como puede la verdad, y bondad paliarse, y fingirse por el Demonio. Lo segundo, que varias personas santas tuvieron visiones, apariciones, y hablas del mal espiritu, sin advertirlo à los principios, hasta que con la experiencia, y olfato espiritual lo conocen, y prelienten luego. Lo tercero, que varias veces, siendo verdadera, y de Dios la vision, revelacion, propheta, ò habla interior, cabe, que el Señor dexa al alma con temor, y no la certifique de ser suya, negandola el auxilio sobrenatural, para ver intuitivamente la essencia, ò indole sobrenatural de dicha vision, locucion, revelacion, &c. (9) Lo quarto, las almas hechas à las visiones, y locuciones Divinas, alguna vez sucede, que dicen algo nacido de su proprio espiritu humano, ò inclinacion, juzgando, que ven con la misma luz, que antes, y que la inspiracion es de Dios, y no suele ser mas, que una imagen, ò imitacion de la verdadera vision, ò inspiracion, que la mente acostumbrada à las dichas visiones se hace, ò forma en fuerza de la memoria, que le quedò de la luz infusa, que passò: y como el eco no es voz verdadera, y lo parece, y la exalacion, que se ve discurrir por el ayre, parece estrella, y no lo es: y un dolor humano, pero subido de un pecado, que traxo daño, verguenza, ò infamia temporal, parece dolor verdadero, y legitimo, y no lo es, sino natural: así tal vez la vision, revelacion, ò habla interior, que siente el alma acia alguna cosa pia, y buena, que desea mucho, y pide al Señor, ò se la encargan, parece, que es Divina, y es del proprio espiritu. Quien fixa la vista en un pliego de papel blanco puesto al sol, si de repente se mete en un aposento obscuro, parece, que ve delante de su vista el papel, y no es sino su imagen, ò especies visuales, que quedaron bullendo en la pupila: un carnero muerto de repente, y despellejado, todavia palpita en algunos de

(9) Vide 1.2. l. 2. cap. 30. & 34. in vit. Marina, & cap. 36. expres.

sus miembros, y aquella palpitacion no es del alma, que ya faltò, sino de algunos espiritus vitales, que quedaron allí recogidos: así tal vez una vision, ò habla, que parece ser del Espiritu Divino, suele ser instinto del humano, y no luz Divina, sino como artificial remedo de ella. Quando la vision, ò habla es de Dios, la luz misma infusa, de que se deriva, como que nos convida, llama, y tira la atencion de la mente, para que veamos lo que nos muestra; mas quando es del proprio espiritu, y derivada de la inclinacion, y deseo, que tiene el alma, de que se cumpla, entonces el alma como con una secreta violencia convida, y procura, ò quiere la misma luz, para que la muestre aquello, à que se inclina, y que juzga ser de gloria de Dios. Así lo explica la V. Virgen Marina, (10) y así dixo San Gregorio: *Prophetia spiritus non semper Prophetarum mentes irradiat, quia, sicut de Spiritu Sancto scriptum est, ubi vult spirat, ita sciendum, quia, & quando vult, aspirat; magistra siquidem experientia dicimus, animas sanctas ex magno prophetandi usu, si consulantur, quedam ex suo spiritu, & aliquando ex maligno pradicere, sese ex vero prophetia spiritu hausisse putantes.* (11) Y así como Nathan Propheta aprobò el designio de David de edificar el Templo, y despues se retrató: (12) así varias almas contemplativas juzgan, que por luz, è inspiracion Divina entienden, que tal alma salió del Purgatorio, durò en el tantos dias, se salvò, ò que tal sujeto sanarà de su enfermedad, y no es sino por la luz de su espiritu proprio: no obstante, lo mas regular en estas almas acostumbradas à visitas, y hablas del Señor es, si procuran estar con cuydado, conocer, si es Dios, ò el Demonio, ò su razon natural, ò la propria inclinacion quien les habla, ò revela la cosa.

(10) Tom. 2. l. 2. c. 34.

(11) Homiliæ 1. in Ezechiel Dial. c. 21. Alapide in proe. ad Prophet. minor. q. 2.

(12) Lib. 2. reg. c. 7. Vide 2. Ponte in via spiritali tra. 1. c. 23. §. 5.

§. IV.

LO quinto, en estas visiones intellectuales, prophetas, y revelaciones, ò hablas del Señor secretísimas, unas cosas descubre el Señor, otras no, ocultandolas varias cosas, circunstancias, y condiciones, que

(13) Cap. 12. v. 8. S. August. l. 7. de Civit. c. 33. D. Thom. 2. 2. q. 173 art. 4.

envuelve el mysterio ; ò verdad , que se les manifiesta : al modo , que un Rey à un Privado suyo le reserva algunos secretos , como hizo con Daniel , quando dixo : *Et ego audivi , & non intellexi.* (13) *Yo oí , y no lo entendí ,* y la causa se la dió el Señor , diciendo , que estaban sus palabras selladas hasta el tiempo predefinido , en que se havian de descifrar , y así puede suceder , que el alma tenga alguna vision , ò sienta *in fundo* , & *centro sui* alguna habla del Señor , y que todo lo tenga por cierto , y despues no se verifique , ni suceda lo que entendió , vió , ò oyó , como esperaba , porque no le declara el Señor los enigmas , mysterios , emphasis , y condiciones todas , que en semejante vision , habla interior , ò revelacion se encubren : como el Señor es incomprehensible , así en sus hablas , y visiones lo es , y por esso no se ha de desconsolar el alma , ni tenerse por *illus* , ni los Directores han de calificar la vision , locucion , ò prophecía por ilegítima , quando no se cumple lo que se le manifestó , habló , reveló , ò prometió , porque no se cumplió la condicion , ò modo , debaxo del qual habla el Señor reservadamente : v. g. oye una alma , ò le manifiesta Dios , que fulano no morirá , y muere , y queda tal vez triste , ò juzga el alma , que fue ilusion , y no lo fue , porque Dios tiene sus condiciones , ò restricciones , y sentidos reconditos , que no los explica : v. g. *No morirá para siempre , ò mala muerte.*

(14) Tom. 2. l. 2. c. 36. in vita Mar. rina.

(14) Así sucedió , quando Hazael consultó al Propheta Eliseo , si Benadab Rey de Syria sanaria : Eliseo respondió , ve , y dile : *sanaberis* , y con todo esso le mostró Dios , moriría con muerte violenta , (15) en la palabra *sanaberis* no descubrió el Señor el sentido , y condicion . Estemos pues , que las palabras , visiones , y revelaciones del Señor en si verdaderísimas , muchas veces no se verifican , ni en el sentido , en que el alma , ò el Director las entiendo , porque pueden entenderse , ò literalmente , ò alegorica , y metaphorica , ò condicionalmente , ò debaxo de tal condicion , circunstancias , &c. que se nos ocultan . A Abraham prometió Dios , entraria en la

(15) Lib. 4. reg. c. 8.

tierra de Chanaan , (16) y no entró el , sino sus hijos : à Jacob (17) prometió sacarlo de Egipto , y no lo sacó , sino à sus descendientes : Jonás (cap. 4.) amenazó à Ninive con su assolacion despues de quarenta dias , y se entristeció , porque no se cumplió el castigo , y prophecía , mas debia saber , que las amenazas , promessas , y hablas de Dios son condicionadas .

tierra de Chanaan , (16) y no entró el , sino sus hijos : à Jacob (17) prometió sacarlo de Egipto , y no lo sacó , sino à sus descendientes : Jonás (cap. 4.) amenazó à Ninive con su assolacion despues de quarenta dias , y se entristeció , porque no se cumplió el castigo , y prophecía , mas debia saber , que las amenazas , promessas , y hablas de Dios son condicionadas .

(16) Gen. cap. 15. (17) Gen. cap. 46.

§. V.

DE esto tenemos dos casos : el uno es de San Bernardo , (18) el qual prenunció el feliz exito en la expedicion de la tierra santa , ò del Oriente , à cuya prophecía precedieron varias señales , y prodigios , y el exito fue , que el Exercito Christiano fue dissipado , con lo qual el Santo fue improperado de Propheta falso , seductor , &c. hasta que xarse el Santo amorosa , y humildemente al Señor , diciendo , *mè haveis puesto , Señor , por broquel* , en donde descargan los golpes , que van contra Vos : y el Abad Juan Galemani (19) escribiendo al Santo , le consuela , diciendo , que por los Santos San Pablo , y San Juan , que se le aparecieron , havia entendido , que el Señor no cumplió la felicidad prometida de conquistar la tierra santa , porque los soldados no buscaban la gloria del Señor , y dilatacion de su Fè , sino las riquezas , y que se cumplió la felicidad , que el Señor se tenia sellada en su mente , *scilicet de los que murieron por defender la santa Fè.*

(18) Lib. 3. de confid. c. 4.

(19) Vida Bona. n. c. 17. de revel. vide Epif. 333. in operib. S. Bernard.

El otro caso trae la V. Virgen Maria de Agreda , (20) y es , que habiendo Maria Santissima sido llevada de los Angeles à Zaragoza de España , en donde se apareció à Santa Tiago , le dixo : *En fè de la verdad , y promessa , que te hizo , quedará aquí esta columna , ò imagen mia colocada , en donde edificarás un Templo à mi honor , la qual permanecerá , y durará con la Fè santa hasta la fin del mundo.* Sobre esta promessa dice la M. Maria de Jesus : *Pero advierto* , que las promessas aqui referidas , así de Christo nuestro Salvador , como de su Santissima Madre , para conservar aquel Templo , y lugar suyo , aunque parecen

(20) 3. Part. Myst. civ. l. 8. c. 17. num. 357.

absol-

absolutas , tienen implicita , ò encerrada la condicion , como sucede en otras muchas promessas de la Escritura Sagrada , que tocan à particulares beneficios de la Divina providencia , y la condicion es , que de nuestra parte obremos de manera , que no desobliguemos à Dios , para que nos prive del favor , y misericordia , que nos promete , y ofrece , y porque su Magestad en el secreto de su justicia reserva el peso de estos pecados , con que le podemos desobligar , por esso no expresa , ni declara esta condicion , y porque tambien estamos avisados en su santa Iglesia , que sus favores , y promessas no son , para que usemos de ellas contra el mismo Señor , ni pequemos en confianza de su liberal misericordia : hasta aqui la V. Virgen . Yo tengo por cierta , y por Divina la revelacion , que hizo su Magestad à San Francisco de Borja , es à saber , de que en los primeros tres siglos desde la fundacion de la Compania ningun Jesuita se havia de condenar , (21) y la mente del Señor à si reservada puede ser , sea , *sino abusaren gravemente de mis avisos , y beneficios* , ò que no se condenaria el que procura ir viviendo ajustadamente , porque aun así es gracia especialissima del Señor el *don de la perseverancia en gracia* segun los Theologos con el Tridentino ; (22) porque vivir siempre relajadamente , y mal , y persuadirse algun Jesuita , que Dios le perdonará , estirvando en dicha revelacion , es esperanza muy huera , y fallida .

(21) Eminen. Cienfuegos. in ejus vita.

(22) Sesson.

§. VI.

Asentado esto , es comun sentir de los Doctores , y de los Mysticos con mas especialidad , que los Prophetas , y almas santas , à quienes Dios se comunica en vision , ò se les manifiesta , revelando , ò hablando algo , suelen estar ciertas , y del todo asseguradas regularmente de que la vision , revelacion , prophecía , ò habla interior es de Dios , y no puede ser del mal espiritu . Vease Santo Thomàs , 2. 2. quæst. 171. art. 5. & 3. contra gentes cap. 154. Delrio lib.

4. cap. 1. quæst. 1. Santa Teresa cap. 27. de su vida. Santa Angela de Fulgino cap. 19. La V. Virgen Marina de Escobar tom. 1. lib. 1. cap. 7. & lib. 5. cap. 25. El Doctor Eximio disp. 3. de fide sect. 8. num. 2. Ilustrissimo Samaniego in prologo galeato ad Myticam civitatem : *Nunca podrá ser inducida à creer , que el Demonio es autor de sus revelaciones , quando estoy con mi mente fixa en Dios* , dice Santa Teresa ; (23) la razon es : lo primero , porque como dice San Gregorio , (24) con un favor espiritual , è interior perciben experimentalmente , quando es vision , ò habla del Señor , y quando no : *Sancti viri inter illusiones , & revelationes ipsas , visionum voces , & imagines quodam intimo sapore discernunt , ut sciant quid à bono spiritu percipiant , quid ab illisore patiantur* : porque así como el paladar bien templado , y hecho à manjares deliciosos discernie los sabores : así una mente tranquila , ilustrada con luz vivissima , y sobrenatural con la ciencia experimental mytica discernie las cogitaciones , visiones , y hablas buenas de las malas , dixo San Diadoco . (25)

(23) P. Rivera in vita S. Ter. l. 4. cap. 26. (24) Lib. 4. Dialog. cap. 28.

(25) S. Diadoc. c. 6. apud Cardin. Bona c. 20. n. 4. Vide Alapide in proce. ad Prophet. majores.

Lo segundo , quando el habla es de Dios , viene con tal luz , y claridad , que hace evidencia de que es Dios , quien habla , dixo Santa Teresa en sus moradas , porque las palabras secretissimas , quando son de Dios , traen una magestad , grandeza , y superioridad , à que no pueden llegar las hablas aun de los Angeles buenos . Lo tercero , porque sus visiones , y palabras se imprimen , y gravan en la mente con tanta firmeza , suavidad , blandura , y eficacia à un tiempo , que no puede el alma moralmente resistir à ella , dice la V. Virgen Marina de Escobar . (26) Lo quarto , porque con conocimiento infuso , y clarissimo se aseguran , que tales visiones , y locuciones de Dios son intelectuales , producidas en la porcion superior de la mente , à donde conocen , no tiene el Demonio entrada segun lo del Apocalypsi cap. 22. *Et dixit mihi : hæc verba fidelissima sunt , & vera.*

(26) Tom. 1. l. 5. c. 25.



§. VII.

Que lo aseguran así las almas santas, no ay duda; mas no se aquiera, ni asegura el entendimiento humano, hasta saber, y alcanzar, en que consiste esta certidumbre, o por donde les consta, que es de Dios, y no del Demonio la vision, habla, revelacion, o propheta, no solo quando es puramente intelectual, sino tambien quando es imaginaria, è intellectual; y la razon poderosa, y theologica la hallè divinamente expandida en el Doctor Eximio, (27) cuyas palabras son estas: porque Dios no habla por señales, o palabras, cuya significacion es ad placitum hominum, sino solamente por conceptos intelectuales naturalmente representativos del objeto, no se puede dudar, el que hable de este modo; pues por él revelò à los Angeles su Fè, quando los criò, y açalo tambien à Adam, y à algunos Prophetas: esto se puede explicar así. Dios interiormente habla formando en el entendimiento un concepto, ù actual aprehension de aquel objeto, que quiere manifestar, lo qual puede hacer, o infundiendo especies nuevas, o moviendo, y elevando el entendimiento informado con tales especies, para producir tal concepto, o conocimiento de la cosa, mas que

(27) Tom. 1. in 3. par. disp. 27. sect. 2. §. sed occur

otra; y entonces conviene explicar otra cosa, y es, como, quando Dios así habla, pueda mostrar evidentemente, que el es quien habla, no manifestandose claramente à si mismo, ni dexandose ver en sí, lo qual se puede entender así: porque quando Dios habla al alma, puede al mismo tiempo dar virtud, y luz sobrenatural, para ver, y conocer intuitiva, y quiditativamente, qual sea esta locucion, y su esencia, de donde evidentemente conocerà, que ella es de tal calidad, que no pueda ser sino de Dios, que inmuta su entendimiento. Lo qual se puede explicar con exemplos: primero, en las cosas sobrenaturales; porque si uno ve evidentemente un acto, o habito de Fè infusa, y lo conoce quiditativamente, verà claramente, que es sobrenatural, y que no puede ser de otro, que de Dios. Segundo, en las cosas humanas; porque si yo tengo bien conocida, y experimentada la voz de alguno, oida esta, facarè con evidencia, que es el quien me habla, aunque yo no le vea: así pues se concibe, que Dios tiene su proprio modo de hablar, o de immutar sobrenaturalmente el entendimiento: Sicut enim proprium Dei est illabi menti, ita habere potest proprium modum loquendi. Hasta aqui el Doctor Eximio. (28)

(28) Vide Casp. medi t. 4. disp. 4. sess. 6. §. 2. & di. sp. 6. sess. 2. n. 156. & di. sp. 8. sess. 1. n. 26. vide Alap. in proce. ad Prophat. q. 1. F. Joseph à S. Benedict. tom. posthum. vitæ epi. stolar. - epist. 23

CAPITULO XI.

DE LAS HABLAS, PROPHECIAS, Y REVELACIONES DIVINAS.

§. I.

ESTOS mysteriosos modos de comunicarse Dios al alma santa, y contemplativa son dones gratuitos, que los derrama, como, y à quien quiere. Para la inteligencia de este Capitulo es de observar: lo primero, que quando Dios

se comunica dexandose ver intuitiva, o abstractivamente, o en imagen, o figura, se llama vision, con que la mente le ve: quando en esta comunicacion la habla el Señor palabras, que interiormente percibe, se llama locucion, o palabra Divina: quando se

le descubre, y manifiesta alguna verdad, o mysterio oculto, secreto, o ausente, se llama revelacion: si le descubre, o hace ver alguna cosa futura, y secreta, que no està revelada, se llama propheta. Lo segundo, en el hombre podemos considerar dos especies de locucion: una externa, que consiste en palabras ad placitum significativas, proferidas con la lengua del cuerpo, y estas se pueden formar en la lengua por obra del Angel bueno, o malo sin libertad del hombre, o quando està dormido, o amente, o quando està el alma apeada del folio de la razon, y como atenta à otra cosa, o inadvertida la voluntad, y apèrito, de que se dexa llevar, como furtivè, y de prompto mueven la lengua antes que la razon lo advierta. La otra locucion es interna, y consiste en unas palabras interiores, que llaman los Logicos conceptos mentales no ultimados, y en la realidad son voces internas no entitativè espirituales, sino materiales, (id est, conceptiones interiores vocum, seu voces interioris conceptæ) però como delicadas, y como espiritualizadas, las quales son como signos internos, que interiormente significan ad placitum, y corresponden à las voces externas, y se pronuncian con cierta lengua interior material del apèrito, y corazon distinta, y claramente, de fuerte, que à veces parece, que no falta mas, que el movimiento externo, para proferirlas la lengua exterior; (1) y como ay una potencia interior viliva, que corresponde à la exterior: así ay una lengua interior: o potencia locutiva interior, de la qual el alma se vale como de instrumento, ù organo, para proferir semejantes palabras; y así sucede, que muchas personas especialmente melancolicas, adustas, o en quienes predomina la irascible, o una viva imaginacion, en la oracion, y fuera de ella hablan interiormente, replican, racionan, reponen, y à veces un quarto de hora, o mas, sin advertencia de la razon, o dicen una palabra fea, blasphema, picante, &c. sin libertad, y padeciendo estas hablas, en quanto las dos potencias volitiva, y apètiva, esto es, la voluntad, y el apèrito, dexan-

(1) Vide Exim. t. 2. l. i. c. 3. & l. 2. c. 12.

de llevar de supassio, o motus primo primus, y peso de inclinacion, que es espiritual en aquella, y es animal en este, se desmandan, y hacen esta subita fechoria, cogiendo al alma descuydada, y sin advertirlo, (2) y aqui se verifica tambien lo del Apòstol. Video aliam legem in membris meis (id est, motus primo primus, & passiones voluntatis, & appetitus) captivantem me in lege peccati, (id est, non liberè, sed necessariò trahentem animam, ut illos invitè operetur) mas quando subiendote el alma al throno de la razon, digamoslo así, desde alli lo registra, è investiga todo, sino ataja, ni procura enfrenar sus potencias, para que no parlèn interiormente, sino que las manda, o mueve à formar citas hablas internas, entonces son pronunciadas con libertad. Tales suelen ser los coloquios internos, o voces, que el alma profiere con la lengua interior, esto es, con la facultad locutriz, con que se explica con Dios, prorumpiendo en afectos, deseos, suplicas, &c. como dixo San Gregorio: (3) Verba ipsa sunt desideria: y San Bernardo: (4) Nisi ipso stimulante devotiois lingua minime ad loquendum interius scilicet affectibus movetur.

(2) Vide t. 1. Doct. 1. de passionib. hic p. 2. Doct. 4. à 8. 7. 8. ubi de multipl. statu.

(3) Lib. 2. Moral. c. 5. & P. Puert. tr. 1. c. 14. §. 1. (4) Ser. 45. in Cant.

§. II.

Asentado esto, Dios nuestro Señor habla à sus criaturas de innumerables, y maravillosos modos, yà interiormente por sus santas inspiraciones, pias afecciones, remordimientos, y aldabadas de la conciencia: yà exteriormente por la Escritura Sagrada, libros pios, Prophetas, Predicadores, &c. mas aqui solo hablo de las hablas extraordinarias, y singulares del Señor con el alma. Estas son de tres maneras: la primera locucion del Señor consiste en palabras externas, y voces sensibles, que percibe el oido del cuerpo, las quales puede producir, y formar el Señor, o por sí mismo, ora no se aparezca visiblemente, ora se aparezca en alguna figura suya propria, que representa el estado, y circunstancias de niño, grande, en el peñebre, huerto, o en la Cruz, o por medio de algun Angel, o Santo, que se aparece, y esto es

es lo mas regular: estas suelen formarse en el ayre, ò salen de la boca de la figura de Christo, Angel, ò Santo, que se aparece, y varias veces salen del mismo Sacramento del Altar. Así sucedió, segun refiere el P. Puente, (5) à cierta persona en Roma, à quien el Papa Gregorio XIII. exortaba à que entrasse en la Compañia, y como tuviesse repugnancia, baxando à la Iglesia de San Pedro, y haciendo oracion al Santissimo, le pidió con gran fervor, le descubriessé su voluntad, y à deshora salió una voz del tabernaculo, que le dixo: *Esto de Societate Nominis mei*. Esta voz obró: Lo primero, tal tremor, y reverencia, que le postró en tierra. Lo segundo, trocó de repente toda la repugnancia, y horror, que tenia, en una gran resolución, y suave afición à entrar en ella. lo tercero, le infundió una grande luz del nombre de Jesus, y las riquezas admirables, que en el se encerraban, que admiraba à los oyentes, quando hablaba de las excelencias de este inefable nombre: y à la manera que Dios nuestro Señor, comunicando virtud, y espíritu especial à las palabras de varios Predicadores, derrite las peñas, trastorna los mas sobervios; y aquella voz del Señor à Saulo, *Porque me persigues?* No solo le derribó del caballo, sino que le trocó de impio, y perseguidor suyo en vaso de eleccion: así las palabras del Señor derriten, truecan, convierten los animos mas rebeldes, y obstinados hasta cortar, y apagar los incendios del fuego de la luxuria, trocando los corazones en castos: *Vox Domini in virtute, vox Domini in magnificentia, vox Domini confringentis cedros*: :: *vox Domini intercedentis flammam ignis* (6) tal es su virtud, y el poderio, que trahen.

§. III.

LA segunda locucion, ò habla del Señor es interior, è imaginaria, en quanto se percibe con el oido interno de la potencia imaginativa (7) segun lo arriba apuntado. Esta locucion de Dios al hombre empieza por la infusion, mocion, ò aplicacion de algunas especies, las quales llegan à la imaginativa, y ayudada esta de

ellas produce un acto interno vital, è immanente, que se recibe en ella, y se llama *audicion interior* de la voz, que el Señor habla, y esta habla interior la hace el Señor por sí, ò por el Angel: à veces parece, que dentro del corazon percibe, y oye el alma palabras, que resuenan, y que alli se forman: otras veces parece, que se oyen à lo lexos, ò al lado siniestro, ò derecho, &c. (8) El primer efecto de estas locuciones Divinas fuele ser instruir, y enseñar al alma, dandola inteligencia de muchas verdades, secretos, y mysterios con una sola palabra, con la qual la enseña Dios de una vez mas, que los Doctores, y los libros con muchas, y en mucho tiempo, tan preñada esta de perfeccion, luz, y virtud, que comunica al alma; por esto dixo San Leon: *Vbi Deus magister est, quàm citò discitur, quod docetur!* (9) y si alguna vez no entiendo el alma el sentido de la locucion, y habla del Señor, es, porque su Magestad quiere entonces, que la interpretacion se reserve al Director, ò al suceso futuro. El segundo efecto es, *derritirse el alma*, como se derrite la cera, al oír la voz del Señor: *Anima mea liquefacta est, ut dilectus meus locutus est*: (10) y así como el hierro al vigor, y virtud del fuego de tal fuerte se enciende, que todo el se ablanda, y derrite, y parece, pasa à la naturaleza de fuego: así, dice Ricardo à Sancto Victore, (11) à la voz del Señor, *Tota liquefcit, & à priori statu penitus deficit*: y así puede decir à su Dios el alma, quando oye su habla: *Ad vocem loquelæ tuæ grandis exarsit ignis in me*. (12) El tercer efecto es, dexar al alma penetrada, como si fuera con una espada de dos filos, hiriendo por lo mas vivo de sus pasiones, y secretas inclinaciones, reprehendiendo tal vez las faltas, ingratitude, &c. ò cortando el nervio de las pasiones, y así dixo San Pablo: (13) *Vivus est enim sermo Dei, & efficax, & penetrabilior omni gladio accipiti: & per tingens usque ad divisionem animæ ac spiritus, compagum quoque ac medullarum, cogitationum, & intentionum cordis*. El quarto efecto es, un gran temor, reverencia, humildad, y anonadacion en el alma, juntamente con una gran

(8) Vide mansf. 6. S. Teref. c. 3. à Pont. tr. i. c. 22

(9) S. Leo.

(10) Cant. c. 5.

(11) Tr. de gradib. char. violentæ.

(12) Jerem. c. 11.

(13) Cap. 4. ad Hebreos.

(5) Lib. de cont. cap. 22. §. 1.

(6) Psal. 28.

(7) Suprà c. 2. §. 1.

gran firmeza de animo, y aliento, para romper por tedios, repugnancias, respetos de mundo, y otros impedimentos, que intimidaban, ò retardaban, para emprehender la abnegacion de si mismo.

Estas dos hablas *externa, è interna*, que Dios obra en el oido, y en la imaginativa, puede, y fuele el angel malo, *ut sumus Divinitatis*, contrahacer, remedar, ò imitar, formando en el ayre un metal, ò sonido de voz exterior parecida à la del Señor, ò de voz interior, que perciben el oido exterior, y la imaginativa, ya sea apareciendole en figura visible de Angel, hombre, Santo, &c. à sus familiares, con quienes tiene estrecho comercio, como son hechiceras, magos, ò que tiene ilusas, y en varios vicios ocultos; ya à personas buenas, y que emprehenden vida muy ajustada, con el fin de apartarlas de sus intentos, è introducirles algún error, ò vicio secreto, quando por muchos dias, ò tiempo les va inspirando obras de suyo buenas; ya en los mismos energumenos, que en el fondo de sus cuerpos, les parece, perciben voces, amenazas, blasphemias. &c. Los indicios de no ser de Dios estas hablas son casi los mismos, que en el Capitulo 9. §. 3. puse sobre las visiones imaginarias del Demonio.

§. IV.

LA tercera locucion, ò habla del Señor al alma, es superior à las dos primeras, quanto es el entendimiento à los ojos, è imaginacion, y se compone de unas voces; ò palabras espiritualmente, delicadissimas, y sobrenaturales, que el Señor produce, y que oye, percibe, y recibe el alma en la porcion superior, ò apice de la mente: y à la manera, que la locucion, ò habla interior imaginaria, con que el Señor habla, es *objeto*, que oye, y percibe la potencia imaginativa por medio de las especies imaginarias; de que dicha potencia se ayuda, para producir la *audicion* de dichas palabras: así estas hablas interiores espiritualmente, è intelectuales, que el Señor por sí mismo, y por sí solo produce, son objeto to-

brenatural oído, y percibido del entendimiento, y de su oido espiritual (14) por medio de especies clarissimas, infusas, espiritualmente, que Dios infunde en la mente, y de que esta se ayuda, y juntamente del lumen infuso; ò luz infusa, como de principio clevente, (15) para producir la audicion, ò percepcion delicadissima de estas palabras, en fuerza de las quales el alma entiende con un modo inefable, quien es el que habla, y lo que habla, aunque Cornelio Canone 19 in Prophetas siente, que *locutio Dei, & auditio hominis* no son dos acciones, sino una: *Vno enim simplicissimo verbo in apice mentis loquitur Deus, ubi sine labore, & fastidio uno verbo anima plura edocetur, & quasi subtili impressione*, (16) dixo San Gregorio: Estas palabras no tienen sonido, ni son baxas, ni altas, sino que son como un modo espiritual, y misterioso de representarnos las verdades, indicarnos, o manifestarnos por el oido espiritual al alma, que Dios tiene en su mente, como si desde alli se trasladasen à la nuestra; y como de primera vez quedan gravadas, è indelebiles en el alma, de fuerte, que no se olvidan de ellas en muchos años. De otros modos puede, y fuele Dios tambien hablar al alma en la parte superior de la mente, es à saber, como escribiendo; sellando; è imprimiendo sus palabras, y verdades en la tabla de la mente, las quales el alma lee, y ve claramente, como con la vista espiritual, u ojos de su mente, y como con el tacto espiritual, las percibe, reconoce, y palpa gravadas en la substancia, y fondo de si misma. Huvo en Segovia una illustre Señora torca, que percibia por el tacto, lo que la hablaban, con solo ir escribiendo en la palma de su mano una doncella suya con el dedo las palabras, ò preguntas, que las otras Señoras la hacian: à este modo puede el alma por el tacto espiritual percibir, y sentir impresas, y gravadas las palabras secretissimas del Señor, y estas no las puede fingir el Demonio, (17) ni el alma, quando por encogimiento, y profunda humildad quiere huir las virtudes especiales del Señor, las puede, aunque quierá, dexar de oír: de ellas esta

(14) Vide c. 2. §. 1. ubi suprà.

(15) Vide c. 7. §. 3. sup.

(16) Lib. 28. Moral. cap. 2.

Simil.

(17) Vbi sic c. 2. §. 3.

está lleno todo el libro del Contemp- tus Mundi, las cuales palabras, unas espiritualísimas, y otras imagina- rias (como es creible) hablaba el Señor al V. Thomàs Kempis, to- das Divinas, encendidas, suavísi- mas, y de alta enseñanza.

§ V

DEL DON DE PROPHECIA.

Las prophecias Divinas son una fe- ñal, y divisa certísima, è ine- fable de la Santa Iglesia del Señor: ellas son como un Evangelio sellado, que fia el Señor, à quien quiere, para descifrarlo, y manifestarlo à los hom- bres: son como una imagen de las cosas futuras, por medio de la qual se hacen presentes à los hombres: y así à los Prophetas llamò San Basilio videntes, porque las cosas venideras, las veian con los ojos de la mente, como si las tuvieran delante.

Para entender este punto, es de observar: lo primero, que por quatro modos, ò vias se puede conocer Dios, sus perfecciones, mysterios, y ver- dades. El primero es, ascendiendo nuestra mente desde el conocimiento, que sorbe de las cosas criadas, al co- nocimiento de su Autor, y Criador, el qual se dexa ver en ellas como en imagen, y espejo suyo: y así dixo el Apóstol: *Invisibilia enim ipsius, à creatura mundi, per ea quæ facta sunt, intellecta, conspiciuntur: sempiterna quoque ejus virtus, & Divinitas.* (1) Ahora, dice el Santo

(1) Cap. 1. Epist. ad Roman.

(2) I. ad Cor. cap. 13.

en otra parte, vemos al ser Divino, y sus perfecciones como en *enigma*, y en el espejo de las criaturas, mas en la otra vida le veremos cara à cara, como en si es: *Videmus nunc per speculum in enigmate, tunc autem facie ad faciem*, (2) y en este sentido se ha de entender el dicho de Trimegistro Phyllo- sopho, el qual diciendole uno, que Dios era invisible, le respondió *mentiris, mentis*, porque Dios es visible (ab- tractivè scilicet) en todas sus criaturas, porque todas ellas, y cada una ora natural, ora sobrenatural, ora material, y visible, ora invisible, ò espiritual, son imagen, figura, par- ticipacion, y como un espejo, en que se dexa ver su ser Divino, y per-

fecciones infinitas.

El segundo modo de conocer à Dios, es, como por negaciones, v. g. Dios no es fuego, no es piedra, no es alma, &c. porque es mucho mas, es incomprehensible, infinito, im- mense, &c. y con esta especie de co- nocimiento entran algunas almas in *Divinam caliginem*, en los Divinos oscuros, que con San Dionysio po- nen los Mysticos. (3) El tercer modo

es, por symbolos, figuras, y similes, y à la materia, que el Salvador, como el primer Misionero, y Predicador de la Ley, predicaba, y enseñaba à los Pueblos con similes, figuras, y parabolis: *Aperiam in parabolis os meum:* (4) & *sine parabolis non loquebatur eis,* poniendoles con este arbitrio muy usado de los Hebreos, las verdades digestibles, visibles, y palpables: à este modo el Señor como Maestro, Doctor interior, y dictador de sus my-

sterios, los comunicaba mas comun- mente à los Prophetas con symbolos, y figuras, haciendo en ellas visibles sus mysterios, secretos, y verdades, para que debaxo de ellas las pudiesen manifestar à los fieles. El quarto modo de conocer à Dios intuitiva, y cla- ramente en si mismo, es, y se llama *vision beatifica*, ò *vision* clara de Dios, (5) segun dixè arriba.

§. VI.

Lo segundo es de advertir, que ay cinco especies de prophecias, la primera es por *vision*, ora exter- na, ora imaginaria, ora intelec- tual; porque debaxo de qualque- ra de estos grados de vision puede, y suele el Señor *inspirar*, manifestar, y hacer presentes à la mente del Pro- pheta cosas, y mysterios futuros. La segunda en *sueños*; qual fue la es- cala, que viò Jacob, quando dor- mia. (6) La tercera es en *enigma*; quando una cosa se enseña, otra se ve, como Jeremias, que viò la olla en- cendida, y la vara vigilante. (7) La quarta por figuras imaginarias, y no reales, ni externas, v. g. esqua- drones, choros de Angeles, cruces, cadenas, &c. La quinta por pala- bras, y locuciones Divinas. Lo ter- cero, todas estas revelaciones se re- ducen

(3) Vide c. I. §. 7.

(4) Marc. c. 4. & Matth. c. 13.

(5) Vide cap. 10. §. I ubi sup.

(6) Cap. 28. Genes.

(7) Jerem. c. I.

(8) Ex D. Thom. 2. 2. quest. 174. art. 2. & 3. & Ex- mi. in 3. p. 9. 3. art. 4. dis. 9. sess. 2.

ducen à dos clases de prophecias, la una *intelectual*, la otra *imaginaria*. (8) La primera no depende de la ima- ginacion, sino inmediatamente del lumen infuso en el entendimiento, y de las especies intelectuales infusas, y comunicadas de nuevo, ò yà pre- existentes, todo lo qual aplica el Se- ñor por especial virtud tuya, para que el entendimiento conozca, y vea alguna cosa futura: y así no va tan fundado theologicè Alapide, quan- do dice Can. 20. in 12. Prophetas, que el *lumen prophetico* no se distingue de la vision misma prophetica; no obstante, para esta vision intelectual, aunque no sea necessario el concurso de la imaginativa, puede el enten- dimiento moverla, y aplicarla como à instrumento suyo, para que concur- ra à producir la vision, ò locucion pro- phetica. La imaginaria principal- mente se hace por algun conocimien- to material de la imaginativa, del qual resulta en la mente el cono- cimiento, ò vision intelectual com- mensurada, ò correspondiente à la imaginaria. Lo quarto, las visiones, y revelaciones de los Prophe- tas comunmente eran sensibles, è imaginarias, y por medio de algun Angel comunicadas, porque el or- den suave, y oportuno de la Divi- na providencia *regular* en descubrir sus mysterios futuros à los Prophetas, è iluminarlos, es por los Angeles, y à los hombres por los Prophetas; mas es de advertir, que quando el Angel de parte, ò en nombre de Dios descubre, ò manifiesta, ò por *vision*, ò por *locucion* imaginaria alguna cosa futura al entendimiento, entonces Dios por si infunde el lumen prophetico mas su- blime, y mas claro, que el lumen infu- so ordinario de la contemplacion, se- gun el mysterio lo pide: al modo, que quando el Predicador exterior, è in- teriormente immuta, è ilumina el oido, y la imaginativa con la prolacion de sus palabras, Dios interiormen- te en la mente con su luz, y gracia mueve, enseña, è ilumina mas alta, y claramente, y conquista la volun- tad, sin cuya mocion interior de la mente *otiosus est sermo Doctoris*, dixo San Gregorio.

Lo quinto, el don, y espíritu

de prophecia no es por modo de ha- bito infuso, y permanente, sino por modo de una mocion, impresion, iluminacion, ò noticia transiente, ò segun Alapide: (9) *Inflar consecrationis, vel fulguris spiritualis illustrantis, & irra-* (9) *diastis mentem*, aun quando como in 12. contemplativa pueda el alma tener, ò tenga el lumen infuso de la mystica contemplacion, y aunque dice el mismo Expolitor in proximo ibid. que los Santos Prophetas tuvieron don de prophecia, *quasi habituale*, quiere decir, que pronunciaban mu- chas veces. Lo sexto, cada Propheta tiene su proprio genio, espirita, y estilo dado de Dios, segun el qual se explica el espíritu prophetico: en Isa- ias clama, alegre, y deleyta: en Je- remias se lamenta: en Daniel se ar- rebata: *Ita sicut cuique Propheta est ge- nius, suus spiritus, & stylus aspiratus à Deo, qui sua dona partitur:* (10) y co- mo à los que tienen un animo melan- colico, y defabrido, ò los ojos ba- ñados de algun humor sanguineo, to- das las cosas les parecen delabridas, ò de color de sangre, porque las con- cibien, ò miran, no como son en si, sino como su afecto, ò vista las pro- pone: así tal vez, por lo que la per- sona favorecida con revelaciones, ò prophecias, tiene de su genio, suele explicarse algo de el en los tres exerci- cios propios del Propheta, que son, enseñar, predicar, y vaticinar las co- sas futuras. Lo septimo, puede el Propheta entender, y pronunciar algo con impulso, ò instinto prophetico, è ignorar lo que pronuncia como Cai- phàs, que pronuncio la muerte del Sal- vador, y puede entender unas cosas de las que se le muestran, y otras no, (11) y las cosas, que el Señor les muestra en vision, ò manifiesta por habla in- terior secretísima, puede tal vez no entenderlas, reservando Dios la llave de su inteligencia, è interpretacion para otro tiempo, ò para el Director, y en estos lances no es perfecto Pro- pheta: *Non est Propheta, qui signa vi- det, nisi ea intelligat,* (12) dixo San Agul- tin: y Santo Thomàs: (13) *Cum Pro- pheta sua visa viderunt, nec intellexerunt, non fuerunt perfecte, & proprie dicti Pro- pheta;* mas quando ven la cosa futu- ra, oyen las palabras del Señor, pe- netran,

(9) Canon. 2. in 12. Prophet.

(10) Alap. in prox. ad Prophet. majores post. med. vide sup. c. 6. §. 1.

(11) Vide cap. 10. §. 4. suprà.

(12) Lib. 7. de Civ. c. 33.

(13) 2. 2. quæst. 173. art. 4. apud Cor. in prox. S. Greg. l. 11. mor. val. c. 12. S. Chrys. hom. 27. in 1. ad Corint. 8. Basil. in prox. ad Isalam.

tierran, y entienden el sentido, ò mysterio, y ven á la persona, que les habla, entonces son propriamente Prophetas.

§. VII.

Asentado esto: Prophecia segun los Doctores con Santo Thomas: (14) Est Divina inspiratio, vel revelatio futurorum contingentium eventus certa, & immobili veritate praevidens, & prae-nuntians: llamase inspiracion, porque el Señor inspira, comunica, y enseña algun mysterio, secreto, ò verdad futura, yá sea por alguna habla interior suya, yá por alguna vision intellectual clara del objeto futuro, que produce la mente del Propheta ayudada del lumen sobrenatural, y especies inteligibles infusas, que Dios le infunde, y de la especial impresion, ò mocion transeunte, para que conciba, y prenuncie la verdad, u objeto futuro: es inspiracion, y revelacion Divina à distincion de la que nace del espiritu diabolico, humano, ò natural del genio, y de la inclinacion; y por esto à esta inspiracion prophetica llaman los Doctores misticos sapor internus, intima inspiratio, dulcedo experimentalis, Divina illustratio: porque el alma con luz, sabor, y dulzura sobrenatural, espiritualissima, y experimental percibe, y conoce quien es, quien inspira, habla, è ilumina. La prophecia es de futuros contingentes, porque si se manifiestan cosas, que están ocultas, mas no son futuras, ò si han de venir, son por causa necesaria, como las lluvias, frios, tempestades, &c. será vision, ò revelacion, mas no será prophecia: ni tampoco es prophecia, quando mysterios futuros contingentes, que yá están revelados à la S. Madre Iglesia v.g. el juicio universal, la resurreccion de la carne, &c. los muestra el Señor en vision à algunas almas, porque no es prevision, y prae-nuncio de cosa oculta, y secreta certa, & immobili veritate, porque la prophecia no es mas, que una revelacion, y locucion del Señor, que inmuta, è ilumina la mente del Propheta con tal luz, è impresion, que no dudán, es de Dios, como consta de lo que dixè arriba; (15) y por

(14) S. Thom. 2. 2. q. 171. art. 3.

(15) Cap. 10. §. 6.

esto la prophecia verdadera se distingue, como piedra fina de la falsa, lo primero, de toda adivinacion, y prediccion, que por arte, y pacto del Demonio, ò por ciencia, ò magia natural de los angeles malos, ò hombres, se tiene sobre cosas futuras, porque no son inspiracion cierta, è infalible. Lo segundo, de algunas prophecias de gente arreptica, hechicera, pagana, ò iluta, è insuflada del Demonio, que realmente son entusiasmos, quando arrebatados, y enagenados de sí por el mal espiritu predicen algunas cosas no muy distantes, sino proximè futuras, y que en la preparacion de las causas, è ideas, que forman los hombres, y en las pasiones, que les mueven, las conjeturan los espiritus malos, y colocando sus especies en la imaginativa del arreptico, mago, Indio, gentil, ò iluto, ò ahijado suyo, de tal suerte les inspira, y fugiere, que volviendo del raptò, ò extasis, ò sueño demoniaco, no tanto ellos, quanto el mal espiritu por ellos, insuflando la imaginacion, y cooperando con ellos à mover su lengua, predice lo que conjetura, sucederà, porque ve, ò bar-runta, se va urdiendo, ò tramando. (16) Los verdaderos Prophetas como iluminados del Señor, están en sí, y entienden aquello, que prenuncian, aunque no siempre les fie Dios plena inteligencia del mysterio, y lo contrario enseñaban los Hereges Montanistas en tiempo, y despues de Tertuliano.

Lo tercero, se distingue de varias predicciones, adivinaciones, y revelaciones de lo futuro, y por venir, que, ò por lo indigno, y soez de las circunstancias de quien las predice, ò por el estilo ridiculo, y muy ageno de la gravedad del Señor, (aun quando en sus locuciones, y hablas se acomoda al lenguaje de personas en lo humano ignorantes,) ò por sus modales aviltadas, y expresiones im-portunas, ò por sus enigmas, y equivocos modos, que por su ambigüedad hacen dos sentidos diversos, è incompatibles, ò porque descubren cosas inútiles, fútiles, y que no vienen al caso, ò porque sus predicciones no todas se verifican, varias quedan sin

(16) Vide S. Chrysof. hom. 29. in 1. ad Cor. S. Ba filium ubi sup. Origin. 3. Petri archon ubi contra Hæreticos Montanistas docent, Prophe-tas non agi enthufism. S. Hieronymo humano ignorantes,) ò por sus modales aviltadas, y expresiones im-portunas, ò por sus enigmas, y equi-vocos modos, que por su ambigüedad hacen dos sentidos diversos, è incompatibles, ò porque descubren cosas inútiles, fútiles, y que no vienen al caso, ò porque sus predicciones no todas se verifican, varias quedan sin

inteligencia, y otras dudosas, hue-len, y saben mas à entusiasmos, sue-ños, è inspiraciones, è ilusiones del mal espiritu, ò del espiritu proprio, que no à prophecias verdaderas; pues no suelen ser con certeza infalible, y si algunas se verifican, es por conjeturas falibles, ò en algun sentido inconnatural, violento, ò no genuino.

§. VIII.

EN este assumpto no conviene ca-lificar de verdadero Propheta à uno, solo porque despues de uno, dos, ò tres siglos se verifican varias prophecias suyas, quando entre ellas ay otras, que, ò por el modo, y estilo baxo, ratero, y ridiculo, ò por lo inútil, y supervacano, que se descubre, ò por la inconexion, incon-secuencia, ò por el veneno, falsedad, ò errores, que encubren, son exoticas, ò ridiculas, y contemptibles, como sueños de viejas, increíbles, falsas, ò erroneas; es la razon, porque aunque el Demonio no puede tener entrada en los secretos, y actos internos del corazon del hombre, esto es, de su entendimiento, y voluntad, y aunque no tenga dominio sobre los actos libres del hombre, y esté sujeto à la providencia del Señor, que con facilidad deshace sus trazas; con todo esto, como con su poder, virtud, y ciencia natural, coexistió, coexistió, y coexistirá à las criaturas por muchos siglos, puede sagaz, y astutamente inclinar, y mover eficazmente los animos para aquellas ideas, empres-sas, acciones, y obras, à que se in-clinan los hombres, quando trahen utilidad, honor, conveniencia, alivios, y mucho mas, si por otra parte son indiferentes, ò no se oponen à la razon, y Ley Divina: puede (aun-que no de ser à las cosas, ni pueda ser su productor) influir, ò disponer en que en la plasacion de los cuerpos las complexiones, y los genios salgan, applicando activa passivis, tomados, y afectos de varias qualidades, que contrahen, y que por esso son de tal, y tal indole, sobre las quales, como sobre vasas naturales, asegura, ò se promete, no infallibiter, sino conje-turaliter varias operaciones segun el

pondus de las pasiones, de que los hombres se dexan llevar: y asi pueden (v. g. en los Reynos, y casas de los Principes, y a proporcion en otras cosas) disponer, aplicando activa passivis, que con la afeccion, y modificación de la virtud seminal, de los organos, y espiritus deservientes para la generacion humana, las generacio-nes salgan de varones successivamen-te, inclinar los animos de los Padres à que los nombres imponendos sean estos mas, que otros: à que por mo-tivos temporales escojan para la ma-nutencion: de su corona una Princesa mas, que à otra, y que se vayan su-cediendo las generaciones: y como el ha de coexistir por los tiempos futu-ros, en que pueden seguirse successi-vamente las generaciones, y conocer, que mientras Dios no le ata las manos, ò desbarata sus trazas, po-drà inclinar, y traher los animos por el hasta de sus pasiones naturales à aquellas acciones, y circunstancias, à que son inclinados, y que les tiene cuenta, de ai es, que por medio de sus Prophetas agitados, arrebatados, ins-pirados, ò ilusos, como por organo suyo predice, y prenuncia muchas cosas con prophecias conjeturales, y falibles de suyo, y por esto unas suce-den, otras no: tales fueron las que con-tenian algunas laminas, ò libros, que se sacaron en Monte Sacro de Grana-da de los lucilos, ò peñas, en que estaban, yá siglos havia, depositados, cuyos mysterios dieron mucho en que entender en aquellos tiempos mas en la realidad havia mixtos sus errores, y severamente los condeno, y prohibio Urbano VIII. en su Bula, que empieza: Santissimus Dominus &c. de 5. de Mayo de 1639. Vease el Jurisconsulto Pignatelli en su primer tomo de Consultaciones novissimas, consult. 77. en donde trae, que en Thracia se hallò un sepulcro antiquis-simo, que en sentir de muchos era de Platon, en que havia una lamina, que prenunciaba el tiempo, en que se ha-via de hallar con una inscripcion grie-ga, que traducida en latin decia asiz: Christus nascetur ex Virgine, & in eum credo tempore Constantini, & Irenæ Principum: O sed iterum me videbis. Y en una cueba de Toledo se hallò

una tabla, en que se prenunciaba mucho antes la destruccion general de España. Esto puede el Demonio barruntar con su larga experiencia, como advierte la Glosa, y el Maestro de las sentencias.

§. IX.

El mismo espíritu juzgo inspiradas varias profecias, y sueños de Juan Gonzales de Bandarra Luitano, zapatero de oficio, y en medio que algunas, parece, que se verificaron a la letra, o claramente, como el levantamiento de Portugal, la coronacion del Duque de Verganza en Don Juan IV. y otras, por cuyo motivo fue muchos años reputado por verdadero Profeta: y por el tiempo del levantamiento en el año de 1641. pusieron sus huesos en el Altar mayor de su patria, como dice el Padre Vieyra, viendo cumplida su profecia proferida ciento, y once años antes, que decía: *Sonhey, que estava sonhando, que passados cem Jenerros, os Portugueses primeiros, se levantaraon no vando;* con todo esto la Inquisicion de Portugal recogió despues sus profecias, y los sueños, que de él se hallaron por el año de 1729. al derribar una pared de la Iglesia de su patria Taranco en la Provincia de Veyra, escritos, y metidos en ella el año de 1529. por el Presbytero Gabriel, a quien cita en sus sueños dedicados a Don Juan V. Rey de Portugal, en medio de que en el ultimo sueño predice, que aquellas profecias havian de estar en aquella pared por *doscientos años quedas*, lo qual se verificò, tengolos por de mal espíritu, porque unos son inútiles, otros ridiculos, y chabacanos por el estilo, otros inconstruibles, y tan equivocados, que dexan campo para varias interpretaciones. Vaya el exemplo, para decir, que veia los huesos de un Prior de los Templarios, que estaban debaxo de una losa, sobre la qual jugaban los muchachos en el cementerio de la Iglesia de su patria, la qual fue antes de Templarios, y llaman a dicha losa el *penedo das mentiras*: dice en su revelacion, y sueño quinto así:

Metto as sobelas nas viras,
E vejo pello buraco,
Os ossos de Pedro Jaco,
No momento das mentiras.

Y añade otras, diciendo así:
Naon conto zapaterias,
Que em outro tempo contey,
O que agora contarey,
Saon muy certas profecias.

Fôrmas, cabos, e sobelas,
Labradinhas con pramor,
Mandareis abrir Senhor,
Moitos folgaraon de velas.

Tudo, o tenho na moleira,
O passado, e o futuro,
E quem foy home maduro,
Home de dar fee enteira.

Rugia a porca do lino,
O lino naon badalaba,
A grimpa se retiraba,
E o lino andaba do pino.

Por estas, y otras expresiones de los sueños suyos ridiculos, contemptibles, y ajenas de la magestad, idioma, y gravedad, que trahen las que son de Dios, infiero, que en sus sueños fue inspirado, y aslado del mal espíritu, aun quando huviesse sido hombre virtuoso, y que por sincero, è ignorante fue en esto engañado con entusiasmos, y sueños diabolicos, y como el Demonio *penetraba* bien los genios Portugueses, quan impacientes son de las colquillas de tributos, como conjeturaba, y en parte veia lo que se havia de tramar, y tramaba en las Coronas, y Principes, pudo inducir, y prenunciar por conjeturas falibles lo que sucederia en el levantamiento, coronacion, succion, &c. atizando los animos, y trayendolos por la pasion.

§. X.

Los indicios, por donde se puede temer, o sospechar, que no sean del buen Espíritu las profecias, son varios. (17) El primero es, si la persona, que prenuncia, o revela las cosas futuras, no es Catholica, o es herege, sectaria, o gentil; porque a quien carece de la Fe, no es creible, que se el Señor mysterios, y revelaciones sobrenaturales. El segundo, si es maniatca, o si es *arrepencia. possessa*, o *hechicera*, porque teniendo aquellas por

In intro-
dutione.Ex som-
no 1.Ex som-
no 3.

oracu-

oraculo al Demonio, que asiste, y preside dentro de su cuerpo, o de su imaginacion, y está por Director, è inspirante, que la enseña, apareciendosele, es muy de temer, que sus revelaciones, y profecias de cosas futuras, u ocultas, vengan del espíritu, que las agita, rige, è inspira, infundido en su imaginacion estas cosas, que conjetura. El tercero, si la vida, costumbres, y baxeza de sus acciones desdican; porque una alma no ayudada, mortificada, ni pura, no es facil de creer, la tome el Señor por objeto de sus favores, y gracias singulares, ni el que se estas perlas, y margaritas a sobervios, ambiciosos, carnales, ebrios, vengativos, hypocritas, doblados, o picados de algun vicio: *Habet enim* (dixo Gerson) (18) *quolibet passio profundata suam lesionem, suam atatem suam (ut Origines loquitur) demonium, patet in phycapris, Zelotypis, & iracundis, & invidis, & avaris.* El quarto es, si el sujeto, que prophetiza es nimis aprehensivo, de imaginacion leña, o falto de sueño, y alimento, como observamos en algunas personas viles, pobres, o mugeres ordinarias, en quienes el Demonio urde mas a su salvo sus astucias, que en personas ilustres, pues barruntá, que a estas mas obvia, y facilmente las pueden desimpresionnar, y desengañar hombres doctos. El quinto es, si la edad es ya muy cascada, caduca, o decrepita; porque estando ya el cerebro, è imaginacion sin virtud, ni substancia, mas son delirios, o debancos, que profecias, o revelaciones; o si la edad es pueril, porque en los niños, quando dicen, que oyen, ven, les revelan, y descubren algo, suele ser obra de imaginacion, que llaman *morbis imaginofus*, aunque no niego, que tal vez Dios, para acreditar sus mysterios, desata, y rige la lengua de los niños. (19) *Et linguas infantium fecit disertas.* El sexto es, si la persona, que tiene profecias, revelaciones, visiones, &c. es *incipiente*, o novicia en la virtud, o religion, porque el fervor de los incipientes presto es burlado, sino ay Director, que le modere, como se ve en joveres, doncellas, o Religiosas de poca edad, cuyo ardor es muy

codicioso de singularidades, de actividad ruidosa, y exercicios campanudos, y por esto es desenfrenado, y mas quando ya el Demonio concurre con fuerzas, y brios postizos, y engañosos, para empeñarlos en penitencias, y excessos sobre sus fuerzas, no solo corporales, sino tambien sobre las ordinarias de la gracia, con que Dios les asiste.

El septimo es, si son mugeres llas vagas, garrulas, loquaces, caprichudas, presumidas, ambiciosas de honra, y estimacion, amigas de estafar, y comer de limosna, o a costa de Señoras piadosas a titulo de santas, o muy frecuentes en los Templos, y confesionario, enemigas de ganar el sustento con sus manos, o de pasiones acres, y vehementes de ira, furia, altivez, azoramiento, o de imaginacion desbaratada, y sacudida, y de poca capacidad, y mala cabeza, aronadas, inconstantes, y sin fortiego, aun quando no cite el corazón, ni su cuerpo picado de la luxuria, profanidad en el traje, ni de los afectos sobrelalientes de ambicion, y soberbia; porque semejantes personas en lo regular son mas a proposito para la dilucion, y para hablar por ellas el mal espíritu. Si un hombre cuerdo no echa el balsamo en un vaso de cocina, mucho menos hemos de presumir de Dios, que infunde el licor de sus revelaciones, y profecias en semejantes personas, ni hemos de pensar, que Dios escoge para Secretarios de sus mysterios personas tan rateras, que un hombre soez no les faria sus secretos, como dice el Padre Godinez lib. 9. cap. 2. aunque no podemos negar, que el Señor puede, y suele a veces franquearse a quien quiere, segun aquello: *Strucla mundi elegit Deus.* El octavo es, diciendo, que Dios le ha inspirado, revelado, o descubierto alguna cosa futura, se mete, aunque el fin sea en si pio, en empleos, o exercicios dissonantes a su estado, profesion, y capacidad, o en exercicios, que no le convienen, o no le tocan, atento su estado, v. g. de predicar, doctrinar, enseñar, ayudar a morir, a juzgar causas ajenas, o componerlas por medios inconnaturales, o exóticos, o quando con amenazas,

(18)

Apud.

Delrium

ubi supra

Vide Ala

pide in

proemio

ad duode-

cim Pro-

phet. Can.

21. de

maniati-

cis divi-

nantibus.

(19)

Sap. c. 10

(17)

Vide Del-

rium lib. 4.

c. 1. Pi-

gnatel. t.

8. consul.

151. a n.

97.

nazas, importunidad, y zelo precipitado, juzgando, que Dios les ha revelado algun trabajo, castigo, o desgracia, que ha de venir al Pueblo, solicitan con ardor, que se predique al Pueblo lo que ellos juzgan, han concebido, y entendido, ser de Dios; porque en todos estos lances, y circunstancias es de temer, que la revelacion, o prophecía sea del espíritu proprio, o del maligno.

§. XI.

EL nono es, si prenuncia cosas privadas, que desdienen de la doctrina sana, o comunemente introducida; porque aunque en todas las demas revelaciones, y prophecias se halla, que son de Dios, en esta nos debemos persuadir, que no: y como en una hermosa era, o heredad de trigo selecto tal vez se hallan algunos granos de neguilla: así en almas puras favorecidas con revelaciones, y prophecias cabe tal qual vision, o prophecía abortiva, o del espíritu humano, y proprio. El Demonio de buena gana inspirará noventa, y nueve verdades, o sentimientos pios, como el pueda disimulado encaxar un error, o afecto torcido, y secreto. El decimo es, si en el tiempo, o modo de recibir, o padecer los extasis, raptos, en que se les revela algo oculto, o futuro, se observa algun movimiento desordenado, como vehementes palpitations del corazon, impetus, y movimientos del cuerpo, pies, o manos indecentes, o descompuestos, o si pasado el rapto, extasis, o enagenamiento, cuentan, y profieren como turbados, y medio enagenados, y no sossegada, ni libremente lo que han oido, o visto, o se les ha revelado; porque es proprio de los Prophetas falsos tener una mente turbada, y sin sosiego, padecer violencia, y necesidad, ser agitados, impelidos, y arrebatados con un espíritu de furor, y obscuridad; al contrario el Prophetas de Dios dice, y prenuncia con sosiego, modestia, y sobriedad, y sabiendo lo que habla como iluminado de Dios: *Propheta falsi proprium est, dixit San Chrysostomo, (20) esse emota mentis, vim patri, ac necessitate rapti,*

pi, raptari, pellit, tamquam furentem; Propheta non sic, sed cum mente sobria, cum modestia, ac temperata constitutione, & sciens, quae loquitur, dicit omnia demonis proprium est, tumultum, & furorem, & multam procreare caliginem; Dei autem est illuminare, & quae oportet, docere cum intelligentia.

El undecimo es, quando los que predicen, o prenuncian cosas futuras como de Dios, hacen, y practican lo que impugnan, y prohiben; quando en ellos las obras son contrarias a sus dichos, y su doctrina pelea contra sus hechos: *Is sunt, dixit el mismo Santo, qui, quod execrantur, admittunt, quod prohibent, faciunt ubi certant facta cum dictis, dimicat doctrina cum factis, à fructibus eorum cognoscetis eos. (21)* El duodécimo es, si al tiempo del rapto, extasis, o suspension hablan como si Christo, o algun Santo hablara en ellos, y por ellos. El decimotercio es, si revela, o predice, que alguno se ha de condenar, o que es reprobó, o que se ha condenado, o que en tal Iglesia, comunión general, Pueblo, o Comunidad no havia mas que tantas personas en gracia. Nunca reveló el Señor a la V. Virgen Marina de Escobar, que alguno en particular se huviesse de condenar, y habiendo salido entonces un libro, en que se contaban algunas revelaciones hechas a un siervo (al parecer de Dios) de varias personas conocidas, que se havian condenado, la dixo el Señor, que aquel espíritu no era suyo, y añadió, será muy necesario, y provechoso en semejantes casos, que parecen revelaciones de que se condenó alguno, huír el corazon, y apartar el espíritu de ellas; porque es cosa muy rara, y extraordinaria descubrir yo semejantes casos, y si alguna vez yo lo huvie-re hecho, o lo hiciere, será cosa secretiísima, y para sola el alma, a quien descubro esto, y en caso muy necesario, y de servicio mio, y bien de las almas: (22) y es cierto, que habiendo Santa Matilde preguntado al Señor sobre si se havian salvado Trajano, Origenes, Salomon, y San-son, su Magestad no la respondió a lo que queria, si no de otro modo exaltando sus atributos: (23)

(21) Homilia 12. in var. Mat. thae lo-

(22) Tom. 1. suae vitae lib. 5. cap. 1. §. 3.

(23) Sancta Matild. vide A. lapid. in cap. 4. Eccles.

(20) Homilia 29. in 1. ad Corin. apud Bon. c. 17. de corr.

DE LAS REVELACIONES.

§. XII.

REvelacion es un conocimiento, o inteligencia sobrenatural, con que el Señor manifiesta al alma, y esta entiende, percibe, o ve alguna cosa oculta, y secreta, sea existente, o pasada, y si es futura, y oculta, se dirá prophecía. Muchas cosas, que se han tocado sobre la vision, locucion, y prophecía, convienen tambien a la revelacion, y por esto no me detendré mucho sobre este assunto.

Lo primero, la revelacion una es inmediata, y es, quando Dios por sí solo habla al alma, o la descubre algun mysterio oculto en lo supremo de su mente: otra es mediata, quando por ministerio del Angel, o de algun Santo por vision, o locucion interna se descubre, y revela algo en la imaginacion, cuya inteligencia comunica entonces a la mente, o al Director. Lo segundo, la revelacion una es interna, con que el alma entiende para consigo el secreto, que Dios la comunica: otra es externa, con que el Señor manifiesta exteriormente el mysterio, o verdad oculta por medio de alguna persona a otros. Lo tercero, una es publica, qual es toda revelacion, que el Señor ha hecho a su Iglesia, y por la Iglesia se nos manifiestan acerca de su Fè, su Ley, mysterios, Sacramentos, y otras cosas, y a cada una de estas ay grave obligacion de assentir, y creer los mysterios, que por ellas se nos revelan, y la Santa Madre Iglesia nos lo enseña. Otra es privada hecha a alguna persona; y quando el alma, a quien se le revela, o manifiesta alguna verdad, o mysterio oculto, conoce con luz infusa del Señor, infalible, cierta, y evidentemente, que es de Dios el habla, o revelacion, debe en conciencia assentir, y dar credito a ella. (1) Mas si el Director no està cierto, que es de Dios, ni le consta, no està obligado a assentir, ni obedecer a ella, aunque el alma proteste, que es de Dios, y mientras la revelacion no està canonizada por la Iglesia Santa por Divina, aunque sea de algun Santo, o San-

(1) Ita DD. vide Tyreum de apparit. Gravina lib. 1. c. 1. Alapide Can. 20. in duodecim Prophet.

ta, y conste a los fieles, no por esto se llama publica, sino privada. La revelacion puede tal vez ser de una verdad, o mysterio, que es probable, y no cierta entre los Theologos, quando para con Dios es verdadera; por tanto, quando se hallan dos revelaciones de dos Santos al parecer opuestas sobre una misma cosa v.g. de Santa Brigida, que fueron quatro los clavos de la Cruz de Christo, y de Santa Maria Magdalena de Pazis, que fueron tres, o sobre el numero de los azotes, que Christo padeció a la Columna, en que tambien ay varias opiniones, entoncez una debe entenderse en algun sentido diverso, mas no opuesto, (2) al modo que se exponen lugares al parecer encontrados en las Sagradas Escrituras, y se concuerdan en diverso sentido, o se puede juzgar, que alguna de las dos revelaciones, que parecen encontradas, no sea sobrenatural, y de Dios, sino del espíritu proprio, aunque no se sepa, qual de las dos es. (3)

Es cierto, que el Señor es fiel en sus promessas, y verdadero en sus palabras, segun el texto: *Et quae procedunt de labiis meis, non faciam irrita;* (4) no obstante en sus dichos, revelaciones, y promessas no podemos siempre allegarnos, pues podemos engañarnos en su inteligencia, o no alcanzar el sentido de ellas; y así aunque Dios a alguna alma positiva, y afirmativamente prometa, diga, o revele algo en bien, o mal suyo, o de otros, puede variar *penes magis, aut minus,* o del todo faltar, o no seguirse, segun la mutacion del afecto, o disposicion del alma, o del motivo, o causa, a que Dios miraba: assentimos pues, que aunque son en sí infalibles las revelaciones Divinas, pueden no verificarse, *ut sonant,* como dixere arriba. (5)

Mas sobre todo conviene persuadirse el Director, y asegurar, si sea necesario a alguna alma, que de revelacion verdadera, y de Dios no se puede derivar, o dimanar algun vicio, o mal afecto; aunque algun mal efecto, o torpe tentacion, o movimiento pueda al mismo tiempo nacer de otro principio, o circunstancias v.g. de la destemperie, humor, vigor,

(2) Vide P. Casardi tom. 4. disp. 6.

(3) Vide cap. 10. §. 3.

(4) Ps. 88. v. 35.

(5) Cap. 10. §. 4. 5. Ioan. à Cruce cap. 19. 20. lib. 2. ascensus ad Sion.

CAPITULO XII.

DE LOS EXTASIS.

De la diversidad de spiritus, sus indicios, y de los Directores mysticos.

§. I

DE los extasis dixe algo en el Tratado, o Parte segunda Doctrina segunda: ahora dire brevemente, que el extasis es una vigilia del animo con suspension, o fucio de los sentidos, y asi dixo San Gregorio, (1) que es *dominio vigilans, seu vigilia dormiens*, que es un sueño vigilante, o una vigilia dormiente; por esso el extasis es un raptio, excessio, o elevacion de la mente: (2) diferenciale lo primero de la propheta, porque los Prophetas, aunque muchas veces fueron enagenados de los sentidos, con todo esso otras veces vieron las cosas futuras, sin perder el uso de ellos: diferenciale del sueño natural, porque en este no pierde el alma tanto el uso de los sentidos en su cuerpo, que no les quede algun removimiento, y venen, o se exciten con algun leve sonido; mas en el extasis, si es consumado, aunque estos se veliquen, o pueren, no vuelven en si, ni sienten el movimiento, ni despiertan: diferenciale de la muerte, porque en esta no queda movimiento alguno interno, y de tal suerte se aparta el alma, que ni anima, ni vivifica, aunque a veces queden algunos spiritus como reclusos, que palpitan por poco tiempo en el cadaver de prompto muerto: Yo tuve un discipulo; a quien el vehemente golpe de una puerta le arranco el dedo minique, y cayendo subitamente en el sueño, empezó a dar saltos por el aposento, como si fuera una cola de una lagartija recién cortada: *Cum raptur anima ad ea visa, que spiritui communitur similia corporalibus omnino a sensibus corporis averteatur, amplius, quam in somno solet, sed minus, quam in*

(1) *Lib. 5. Moral. c. 22.*
 (2) *Ita com. DD. vi. de Ext. rom. 2. lib. 2. c. 15.*

morre, (3) dixo San Agustin. Algunas veces el extasis puede suceder sin enagenamiento de los sentidos, es a saber, perdiendo el alma en ellos, y atendiendo a las cosas humanas, que curran por ellos al mismo tiempo, que su mente está fixa, suspensa, y como arrebatada con la contemplacion de Dios, o sus mysterios, (4) otras sin uso de sus sentidos: de donde infiero, que rara vez ay acto perfecto de mystica contemplacion infusa, en que no haya excessio de suspension, o raptio de la mente, y consequentemente *extasis saltem imperfecto*. El extasis uno es de la mente, y se forma en fuerza de la luz infusa, y clara: otro es de la voluntad, y se forma en fuerza del amor acia el bien contemplado: en uno, y otro el objeto, que trahe la mente, y voluntad con mas eficacia, que la piedra iman atrahe al hierro, que se le pone delante, es la bondad, y hermosura Divina, o sus mysterios, operaciones conocidos, y manifestados con la luz infusa de la contemplacion.

El extasis, (5) como dixe arriba, puede ser *natural, demoniaco, y Divino*: el natural puede nacer: lo primero, de la vivacidad, y acumen de la imaginacion, y del ingenio junta con una complexion ignea, y vehemente. De estos extasis, en que la mente se arrebatada, contemplando algun mysterio natural con enagenamiento de los sentidos, y retirandose los spiritus animales de sus oficinas al cerebro a focorrerle, tuvieron varios Philosophos; mas eran extasis imperfectos: en lo regular les quedaba alguna tenue vigilia, y uso casi imperceptible de

(3) *Lib. 12. de Genes. ad litt. c. 26.*
 (4) *Ita D. Th. q. 13. de verit. art. 2. c. 2. q. 175. art. 3. Ex. ubi sup. S. Bonav. de gradibus contemplat. Bona. c. 14. de discret. spirit.*
 (5) *Vide supra part. 2. Doct. 2. c. D. Thom. q. 175. art. 1. Gerson de mont. contemplat. c. 13. Pignarelli r. 8. consult. 151. c. discretatione myst. Italice scripta.*

(6) *Lib. 14. de Civit. Dei cap. 24. Bont. c. 14.*

(7) *Vide Del rio lib. 2. de disquisit. q. 25.*

(8) *Pf. 38. vide Exi. t. 2. lib. 2. c. 18.*

(9) *Vide Casp. medi tom. 4. disp. 7. sec. 2. c. plur. de imag. apud Del rium lib. 2. q. 15. Planes Grav. c. altos. Godinez lib. 9.*

de los sentidos, aunque tal vez se pierden del todo, como refiere San Agustin de Restituto Presbytero, (6) que quando él queria, de tal suerte se enagenaba de sus sentidos, que parecia, quedaba muerto, y tanto, que pellizcandole, y punzandole no lo sentia, y tal vez aplicandole fuego, no sentia dolor hasta despues con ocasion de la herida; mas los gritos, y voces de los hombres, si hablaban alto, y claramente, decia, que los oia como de lexos. Lo segundo, puede nacer de alguna enfermedad, que lique los sentidos, retirando los spiritus al cerebro, o al corazon: (7) y en estos lances, asi como en la contemplacion, y en los extasis, quando se eleva la mente, se lleva consigo, y eleva a la phantasia como a pedisequa, o ministra, para que con ella coopere: así quando se arrebatada la voluntad, se lleva tras de si, y eleva la potencia apetitiva, o apetito animal, para que concurra, e influya, como instrumento en los afectos de gozo, amor, júbilo, &c. y quando el extasis es Divino, o sobrenatural, es elevado, para producir el afecto sobrenatural, y obrarlo con modo sublime, sobre el que tiene de suyo, y connatural, (8) segun lo del Psalmo: *Cor meum, c. exultaverunt in Deum vivum*.

De aqui infiero: lo primero, que no es extasis verdadero de la mente la pesadilla, que Doleo Medico en su Encyclopedia de la Medicina, que imprimió en Absterdam año 1668. llama *morbus incubus*, (9) y consiste en alguna viva, e intensa imaginacion de alguna fiera, toro, perro, o phantasma, que oprime el pecho; y corazon, y en la subita concurrencia de los spiritus vitales a la esfera, y estancia del corazon a defenderle, y focorrerle, qual corren los criados a focorrer a un Rey, a quien le ha sorprendido un accidente, quedando entonces el alma en vigilia interior, y sin poder usar de las manos, pies, lengua, &c. aunque lo procura. Lo segundo, que tampoco es extasis verdadero el desmayo, y privacion del sentido, con que varias mugeres de flaca cabeza, y de tierno, o flaco corazon, o en la oracion, o con algun vehemente afecto de amor, te-

mor, de susto, o suavidad, o al oír sermones fuertes se desmayan, y quedan sin oír, ver, sentir, &c. porque en volviendo en si con un poco de agua, vino, o affloxoando el vestido, nada pueden decir de lo que passo exteriormente, y ninguna potencia interior se exercita, ni se acuerda, si pensaron cosa alguna en su interior, lo qual dimana de que los spiritus animales, y vitales desamparando los sentidos, y miembros exteriores del cuerpo, acuden de prompto, y con vehemencia a focorrer las partes flacas oprimidas; y si se viere, que algunas de estas padecen a menudo desmayos en la oracion, que parecen extasis verdaderos, y no lo son, hagan, que con mas sueño, y alimento se reponga el cerebro, y que traten mas de oracion vocal, que de la mental, si acaso se puede conseguir de ellas, porque suelen ser tenaces en no dexar su conducta ruidosa, y modo de vivir.

Extasis *demoniaco* se hace ope demonis con asistencia; o pacto del Demonio, ligando los sentidos, y haciendo unas veces, que queden obstrufas las vias, y canales, para que los spiritus sensorios no baxen desde el cerebro, donde se refinan, y acrisolan, a las oficinas de los sentidos, y miembros del cuerpo, o arrayendo los que están distribuidos en sus proprias oficinas de los sentidos al sentido interno de la imaginativa, y al cerebro, para que de alli no focorran, ni baxen a los sentidos; entonces con la nuntia aplicacion de las fuerzas interiores, y de la imaginativa, y con el confluxo de los dichos spiritus quedaran los sentidos externos, y miembros del cuerpo privados de estos operarios, y jornaleros suyos, y consequentemente sin poder producir las operaciones vitales proprias de cada uno v.g. de ver, oír, tocar, sentir, &c. hasta parecer immobil, o cadaver el cuerpo; y mas si al mismo tiempo el Demonio hace imperceptible el aliento, respiracion, y movimiento. Con estos extasis suele regalar el maligno a las brujas, a las quales, arrebatando, y llamando este su phantasia, e insuflando en ella, y valiendose de las especies de las cosas imaginarias, y de la copia de spiritus sensorios, las po-

ne delante varios objetos, y las hace juzgar, y erroneamente persuadirse, que estuvieron en tal, y tal sitio, vieron tales, y tales personas, &c. quando su cuerpo realmente se quedó inmobil por todo el tiempo de su trans-lacion imaginaria, y extasis. (10)

(10) El extasis Divino, y sobrenatural regularmente proviene de la luz infusa, y mystica, y de la especie infusa, é inteligible, en fuerza de las quales la potencia es llamada, tirada, arrebatada, y suspensa con tal eficacia, y suavidad, que fixa la mente, y voluntad en el objeto, ó mysterio, que se le manifiesta, y acudiendo los espiritus al cerebro á socorrer su organo, y potencias imaginativa, y apetitiva, quedan los sentidos sin uso, y mientras el alma queda libre de la carga, y cuydado del cuerpo, y de sus sentidos, la mente, y voluntad se ocupan en actos sobrenaturales de conocer, amar, &c.

Los indicios de no ser el extasis Divino son: el primero, gran facilidad en tenerlos, quando se quiere, y especialmente en publico, y mas quando el genio es igneo, vehemente, astuto, solapado, &c. porque los extasis verdaderos penden de Dios solo, y el alma los padece, ó recibe sin libertad muchas veces en quanto á la enagenacion de los sentidos, aun quando el acto interno de contemplar sea libre, y meritorio, como dixé (11) arriba. El segundo es, quando por su arbitrio, ó sin él á cierra voz, ó llamamiento del Director, compañero, socio, &c. cessa, y vuelve el alma á los sentidos, y esto es muy practicado del maligno, para traer entretenidos, y hacer, que vengan los Confesores, Directores, ó Prelados á ver sus confesadas, dexando sus obligaciones, á cuya voz obedecen. (12) El tercer juicio es, si nada pensó, vió, ni obró interiormente, porque los Divinos no son inútiles, ni estériles. El quarto, si en el extasis casi todo es luz, para conocer, y admirar, y poco calor, para amar, es sospechoso: (13) es la razon, porque el raptó, y extasis sagrado, si ilustra la mente, tambien calienta, inflama, y mueve la voluntad á abrazarle, gozarse en él, &c. pues á esto se ordena la luz, é ilustracion. El quinta

(11) Vide sup. in hac p. c. 3. §. 4.

(12) Vide sup. part. 2. Doct. 2.

(13) S. Saes. in praxi amor. l. 7. c. 6.

to indicio es, si en personas principiantes, mugeres ordinarias, ó vanas, y cuyos extasis andan en opiniones, trahen esterilidad de buenas obras, inquietud, ruidos, disputas, y variedad de opiniones en el Pueblo, Comunidad, y Directores; sino se observan las virtudes internas, altas, y heroycas, sino solo las exteriores, y plausibles: es la razon, porque los extasis Divinos hacen extaticas las operaciones, ó acciones virtuosas, esto es, levantan de punto, y realzan las costumbres, y afectos acia Dios, (14) segun lo de Kempis: Oportet igitur omnem supertransire creaturam, & seipsum perfecte deserere, ac in excessu mentis stare.

El sexto indicio es, si pasado el extasis, queda turbacion, confusion, inquietud, propria complacencia, y agrado, y gustan de ser aplaudidos: si se observa, que se quedan tan ignorantes, y tan pobres de afectos internos verdaderos, como antes de padecerlos, porque los extasis de Dios mejoran la vida del alma, la llenan de afectos subidos de fe, esperanza, amor, humildad, desprecio de si misma, amor al retiro, &c. y por esto claman, é insisten las almas puras con Dios, que se los quite, porque no se sepan, y á veces suelen comunicar al cuerpo un dote imperfecto de agilidad, y ligereza, ó resplandor externo del semblante, la qual no ay duda, puede remedar el maligno, ora esta ligereza provenga de principio sobrenatural, ora de la fuerza, y vehemencia de la imaginacion, y del apetito arrebatados tras de sus dos señoras mente, y voluntad, que como criada, y criado mayor trahen tras de si el peso del cuerpo, sustentandole, como si estuviera pendiente de un hilo en el ayre.

El septimo indicio es, durar en ellos, sin comer, beber, ni otras funciones animales, seis, ocho, ó diez dias, quando la persona no es pia, de probado espiritu; porque el Demonio puede imperceptiblemente inipirar el alimento en el estomago. (15) El octavo indicio es, si en los extasis se observan gestos, acciones, ó movimientos descompuestos, immodestos, indecentes, ó se pronuncian palabras confusas, turbias, indiscretas, ó

(14) Ex San. Saes. l. 7. ubi supra. Kempis libro 3. cap. 31.

(15) Tra Me-dici Zan-chias lib. 4. tit. 1. q. 7. vi-de Pignireli r. 8. consult. consult. balbu- 151.

(16) balbucientes; (16) porque el Espiritu de Dios es pacifico, modesto, ordenado, puro, &c. El nono indicio es, si volviendo en si, no sabe, ó duda de si tuvo raptó, ó extasis, porque, quando son de Dios, suelen certificar el alma, y dexarla memoria, y conocimiento de lo que vió, oyó, &c. como sucedió á San Pablo, y por esto los extasis Divinos se conocen mejor por las secretas, y altas inteligencias, que Dios comunica en ellos.

(16) Vide Ca-teranum 2. 2. q. 173.

§. II.

SI desentrañamos bien, que cosa sean varias virtudes externas muy singulares, varias visiones, revelaciones, profecias, extasis, raptos, y otros favores ruidosos en varias almas ocultamente impias, imperfectas, ó tibias, hallaremos, que son una apariencia, é ilusion, y como un juego de manos, ó tramoya, con que el Demonio deslumbrá á varias personas: Conviene mucho, estas cosas extraordinarias, y exteriores de elevaciones, y dichos de cosas presentes, y futuras, llagas, señales, &c. examinarlas hondamente por los Maestros de la vida espiritual, porque puede haver muy grandes, y especiales yerros, que sean sin malicia del que padece estas cosas, y no se engañen con parecerles, que quienes tienen estas cosas, son personas al parecer virtuosas, y humildes, porque no se le dá nada al Demonio, que es el autor de las cosas dichas, formar en ellas unas virtudes (esto es unas acciones) aparentes de humildad, obediencia, y cosas semejantes, antes le es muy á propósito, para engañar á tales almas; y traer la gente embahucada. (1) Son palabras del Salvador á la V. Virgen Marina de Escobar. Todas estas virtudes, dones gratuitos, favores extraordinarios en una alma vacia de virtudes solidas, no la dicen bien, y la son tan inconnaturales, como los rizos, polvos, colores, joyas, vestidos preciosos, y aparato esplendido de la boda en una novia, que es feísima, y muy negra.

(1) Tom. 1. lib. 5. c. 26. §. 4.

En la parte segunda, Doctrina octava, paragrapho primero de este to-

mo hablé de varias almas exercitadas, é ilusas, y en este tratado se ha dicho algo del espiritu de las visiones, revelaciones, profecias, por ello será menos prolixo ahora: y para la mejor inteligencia de este assunto es de advertir: lo primero, que con nombre de *espiritu* no entendemos aqui la inclinacion natural, é ingenita del genio de cada uno, ni de los primeros movimientos, é indeliberados del apetito animal, y sobresalientes acia alguna cosa, que llamamos *passiones*, ó *propensiones*; porque muchas almas luchan contra su genio, y *passiones*, las amoldan, y tienen tirante la rienda, para que no se desmanden contra la razon, ni den sus corcobos. Lo segundo: no todo movimiento malo v. g. de ira, luxuria, soberbia, &c. es del Demonio, porque puede nacer de nosotros mismos, ó del espiritu proprio, y de la carne; y así los afectos buenos, y los malos pueden provenir del espiritu proprio, que inclina al bien, ó al mal segun se le representa; (2) aunque quando el movimiento es malo, poco importa el conocer, que sea mas del espiritu proprio, que del diabolico, por lo que toca á huirlo, pues se debe impedir, ó reprimir, y seguir, quando es bueno, ó sea del espiritu de Dios, ó del espiritu proprio. Lo tercero: los movimientos externos de devocion, alegria, lagrimas, dolor, paz, sosiego, &c. pueden provenir, ó de la complexion natural, ó de Dios, ó del Angel bueno, ó del malo, los quales excita cada uno de estos espiritus para su fin; si inclina al bien, y con modo, orden, y á su tiempo, &c. y si lleva desde el mal al bien, y desde lo imperfecto á lo perfecto, es de Dios: si fuera de tiempo, sin modo, é inordenadamente induce al bien, es del espiritu proprio, ó del Demonio. Lo quarto: las acciones exteriores, quando son frecuentes, y continuas en el hombre, suelen ser como el pulso indicante, y mostrador, lo uno de su voluntad, é interior: *Judicium mentis operatio est hominis*, (3) dixo San Chrysostomo: lo otro del mismo genio suyo, el qual especialmente se vé como en un cipejo en las acciones promptas, é inadvertidas, siendo cierto, que in re-
pen-
tis

(2) P. Puen-te tr. 1. c. 23. ex D: Th. 1. p. 9. 114. art. 3.

(3) Hom. 12 in varia loca. Matth.

timis no solo *secundum habitum*, sino tambien *secundum genium operamur*, como sucede en las Comunidades, en donde por el frecuente trato de unos con otros se ve qual es el genio, que affoma de cada uno.

§. III.

LO quinto, assi como el agua por su docil genio se fuele acomodar à la figura del vaso, en que la ponen rotunda, quadrada, ò triangular: assi el espiritu se fuele acomodar à los genios, como ordinariamente sucede en los impios, tibios, carnales, relaxados, è imperfectos, segun mas, ò menos las ruedas del genio, y pesas de las passiones suelen traer tras de si la rueda de la voluntad: si el genio es malo, el espiritu, ò peso interior de la voluntad à obrar serà malo: si estúpido, truhan, ridiculo, ò decididor, el espiritu serà estúpido, truhan, ridiculo, ò decididor: si es rustico, y desaliñado el genio, astuto, artificioso, ò doblado, el espiritu suele salir, ò ser rustico, gressero, astuto, &c. si el genio es atraydorado, taynado, travieso, ladino, cruel, orgulloso, inquieto, ò dominante, el espiritu suele tomarse, y teñirse de estas mismas qualidades en el obrar infiel, traydora, taynada, traviesa, ladina, cruel, orgullosa, dominante, ò inquietamente: si el genio es impetuoso, atronado, colerico, altivo, mole, blando, delicado, vidriado, ò propenso à las comodidades, y deleytes de comer, beber, holgar, reir, ocjar, el espiritu, que rige, è inclina al hombre, suele salir, ser, y mostrarse impetuoso, atronado, colerico, &c. en las ocasiones, ò tentaciones, salvo quando el espiritu sobrenatural de la gracia à fuerza de oracion, y nobles vencimientos desbasta, enfrena, pule, refina, amolda, eleva, y perficiona el genio, dexandole como ingerto, y empapado en el espiritu Divino, y assi tengo observado en varias almas deificas, y de heroyca perfeccion, que sus operaciones rara vez salen tan puras, è iguales con la ilustracion, y movimiento de la gracia excitante, y proveniente, que no tengan algun rasto, ò menudo labor del genio natural de

cada una, como explico en el tomo primero de mis Doctrinas, tratado primero, Doctrina primera, y en el capitulo sexto de este tratado, paragrapho primero: y assi donde no ay una grande perfeccion, rara vez verèis, que un hombre de complexion, y genio mole, y delicado sea dado à asperezas, y penitencias corporales: un genio goloso, comedor, y bebedor al ayuno, y abstinencia: un genio folapado, invencionero, inconstante, blando, jactancioso, vano rara vez se hallarà constantemente dado à la sinceridad, verdad del trato, à la firmeza, teson, y fortaleza en lo que emprehende, y à no blandear por falsa condescendencia con los empeños, y respetos de mundo: rara vez à la desconfianza, y humildad de si mismo; y assi tengo por cierto, que no son para Prelados, ni Regulares, ni Eclesiasticos: sujetos de su genio blandos, dexados, faciles, volubles, apocados, y arrugados de corazon, porque con dificultad sin una heroyca virtud, y sublime perfeccion hallarèis, que se tengan tiesos, y constantes, y hagan frente à empeños, cartas, y pretensiones de amigos, de nobles, poderosos, y aun de sus mismos domesticos, ò familiares, que mas privan, siendo gravissimo el daño, y ruina espiritual, que se experimenta en Comunidades, Obispados, y feligresias, donde los Prelados son de esse jacz.

§. IV.

Asentado esto, el espiritu es de dos maneras, uno es substancial, ò personal, este es aquel movil, principio, ò movente, que inspira, induce, ò inclina à obrar, y en este sentido ay quatro espíritus: el primero es Dios: el segundo es el *Angel bueno*, y estos son inflexibles acia lo malo, y no pueden querer sino lo bueno: el tercero el *Demonio*, y este es inflexible acia lo bueno, y no puede querer sino mal, ò lo malo: el quarto es el espiritu del mundo, *id est, amatorum mundi*, esto es, de los amadores del mundo; mas tomado privadamente por cada uno de los hombres se llama *espiritu proprio*: y este es flexible acia lo bueno, y acia lo malo. La otra espe-

cic

cie de *espiritu* consiste en la misma mocion, accion, movimiento, ò operacion interna de la voluntad, que suele explicarse por de fuera en acciones exteriores, y se llama *inclinacion, desseo, ò propension* del alma, en fuerza de la qual se dexa llevar libremente la voluntad acia lo bueno, ò malo; y assi solemos decir de alguno, que es dado à mucha oracion, penitencias, soledad, ò contradiccion, ò tenacidad: de su dictamen, tiene *espiritu de oracion, de penitencia, ò soledad: tiene espiritu de contradiccion, ò terquedad*. Toda la dificultad està en saber discernir de que principio, ò espiritu substancial proceda, se derive, ò nazca todo movimiento intrinseco, y extrinseco de la voluntad, que es *espiritu participado*; porque es cierto, que es menester grantiento en no impugnar, despreciar, ni contradecir de facil el *espiritu de virtudes, de oracion, de dones, prophecias, visiones, &c.* que affoma en algunas personas, aunque à prima facie parezca, que es embuste, ilusion, ò que es sospechoso: *Spiritum nolite extinguere: Prophecias nolite spernere*. (4) *Omnia autem probate: quod bonum est, tenete*: ni tampoco se ha de estar al dicho de varias almas sobre sus mysterios, favores, modos de oracion, visiones, extasis, persecuciones, &c. que alleguran, les passa; es menester tomar con cautela santa informes de sus compañeros, amigos, parientes, Superiores, ò otros, que tratan mas obviamente, à quien estas cosas allegura, y de sus tratos, operaciones, conducta de vida, y genio, &c. *Nolite omni spiritui credere, sed probate spiritus, si ex Deo sint*, (5) para de este modo poder inferir probable, ò ciertamente lo que las rige.

(5) I. Ioann. cap. 4.

Pondre algunos indicios de ser el espiritu malo, ò bueno, por los quales, y mas si en una persona se observan muchos juntos, se pueda sospechar, ò formar juicio de la calidad de su espiritu.

§. V.

EL primer indicio de no ser buen espiritu en algunas almas, que ya corren plaza de muy santas, ò virtuosas, ò cuya virtud es muy ruidosa, es

un grande arresto, peso de inclinacion, y deseos con pretexto, y capa especiosa de vivir mejor, à rovedades, à fundar nuevas reglas, ò nuevo instituto, ò Religion, ò à passarse à otras mas estrechas en mugeres, ò hacer nueva reforma, quando esto trae consigo dilatadas horas del Confessor con la confesada, multitud de visiones imaginarias, y simbolicas, gran teson en promover el Confessor el delignio con pretexto de que Dios se lo dà à entender ciertamente, à la confesada: amenazas, sobreceño, ò sentimientos, que muestra en las visiones el espiritu, que la habla, ò inspira, de que estos delignios se impidan, mala señal, señal que el maligno algo urde, y que se mete à Patriarcha, y Fundador de nuevas Religiones, por meter cisma despues. Sin ser Profeta dixe, que el Demonio trabajaba en persuadir à una persona, fundase una nueva Religion, para meter cisma: assi sucedió, y no fue facil en mucho tiempo apcar al Director de que el espiritu, y revelacion eran de Dios en aquel punto. Esto no quita, que alguna vez como en una Santa Teresa, y otras haya inspiraciones para cosas semejantes; mas por el complejo de sus sublimes virtudes, y dones se percibe, y huele bien, que semejantes revelaciones sean de Dios; al contrario insistir el alma en seguir su propria vocacion, è instituto, y no pretender otra, es señal de buen espiritu: *In quo vocatus es, opere firma anchoram, & funes*, (6) dixo S. Efrèn.

Segundo indicio: espiritu en lo exterior circunspècto, grave, devoto, rezador, templado en comer, beber, y hablar, que assiste à funciones pias, Sacramentos, Templos, &c. y por otra parte con industria, y sagacidad solicita mandar, dominar à otros, ser de otros, ò otras consultado, ser arbitro de las providencias, que se hacen en el Convento, Comunidad, ayuntamiento, ò Pueblo, ò que, sin ser buscado, se mete, è introduce en assumptos, que no son segun su regla, su instituto, ni segun su estado, ò que no le tocan, ò à que no le llaman, mala señal, señal de ser espiritu presumido, que estriva en su prudencia propria, *espiritu vano*, è hypocrita

(6) Alhort. 4.

crita juntamente, pues por hacerse lugar, y sobresalir, se viste el traje de las virtudes; al contrario espíritu quieto, que no es introducido, que huye de ser buscado, y consultado, y de meterse en lo que no es de su oficio, caracter, ni ejercicio, espíritu bueno.

Tercero: espíritu, que en los extasis, raptos, sueños, enagenamiento, ó suspensión de los sentidos nada enseña, ni inspira, ni despues mueve la voluntad acia el bien, y virtudes, &c. espíritu sospechoso, ó del Diablo, ó obra natural; al contrario es señal de buen espíritu, si avisa la memoria, enseña el entendimiento, y mueve la voluntad: *Spiritus bonus, dum inspirat*, dixo San Bernardo, (7) *monet, docet, movet memoriam, rationem, voluntatem*. Ello es cierto, que se hallan varias personas con favores aparentes de extasis, enagenamientos, visiones, &c. que son idiotas, esteriles de afectos encendidos, y sin olor, ni uncion, que se perciba de la gracia, y del Espíritu Santo, qual se observa en almas eximias en santidad, que tienen estos dones. (8)

(7) *Serm. 1. in festo Pentec.*
(8) *Vide par. 2. Doct. 4. a §. 7.*

§. VI.

Quarto: espíritu, que apetece, desea, procura, ó conviene con gusto en escribir sus favores, visiones, revelaciones, &c. ó es muy fácil en desenfardelar sus ejercicios, penitencias, visiones, y virtudes, y comunicarlás a varios, ó que es impaciente del atareo al trabajo, y á la labor, ó que anda vagueando por las casas, ó por no trabajar, se refugia á las Iglesias, es espíritu sospechoso, y no de Dios, y aunque en él se observen afectos encendidos, y como de un Seraphin, ó que habla cosas muy altas, y espirituales, no ay que creerle, ni fiar de él; (9) al contrario espíritu, que oculta sus admirables dones, y favores, que con dificultad se vence á declarar todo lo que le passa, y mucho menos á escribirlo, segun aquello: *Sacramentum regis abscondere bonum est*: (10) que se humilla, y se encoge, y que vive con desconfianza, y temor de si vive engañado, quando de otra parte el complejo de virtudes es solido, y no campanudo, señal que este es espíritu de Dios, y que del mis-

(9) *Vide S. Bonaven. apud Pont. te tr. 1. c. 24.*
(10) *Tobie. 1. 12.*

mo Dios, que zela, y oculta sus consejos, y mysterios, le viene el huirlos, y el procurar no se descubran, al modo que una rustica doncellita poseída de la verguenza, y encogimiento, huye sentarse á la mesa de un Rey.

Quinto: espíritu, que tiene llagas de la passion impresas en su cuerpo, que suda sangre, que padece extasis, raptos, ó se eleva por el ayre, que hace prodigios, descubre algunos secretos del corazon, pronuncia cosas proxime futuras, y libres, si entre estos favores es abnegada, penitente, y se priva de alivios, y comodidades, que le baylan delante ofrecidos por la piedad christiana, si huye el aplauso, y visitas, y se observa continuamente paciencia en sus dolores, docilidad, y rendimiento á los Confesores, es muy de creer sea espíritu bueno; al contrario, si gusta franquearse, quando es llamado de las casas, ó personas ilustres, si le entra bien el regalo, y buen bocado, sino se observa en él verdadera abnegacion, penitencia, ni humildad, si eructa por los labios con una humildad, que tiene tasto de artificiosa, el que frecuentemente se halla en delicias espirituales, y regalos, que desfallece de amor, que vive en union muy estrecha con su Dios, ó que le hace la gracia de la vision beatifica, espíritu sospechoso; porque el espíritu Divino no funda estos favores sino sobre bases solidas, y perfectas, y porque va, y vuelve como quien visita, y luego prueba: *It. & redit verbum Divinum, quasi visitans diluculo, & subito probans*, y lo mismo digo, quando dice, que el Señor la puló un anillo resplandeciente, una diadema de rosas, la dió estrechos abrazos, descansa en su regazo en forma de niño, la echó un collar de oro al cuello, la visita su Magestad, ó Maria Santissima en tal, y tal figura, si por otra parte no se observa en él una vida muy perfecta, y pura, son muy sospechosos estos favores externos, ó imaginarios.

§. VII.

Sexto: espíritu de muchas revelaciones, prophecias, de muchos dogmas, y doctrina, si degenera, ó se desvia por caminos singulares, de los ritos,

ritos, y tradiciones de la Iglesia, de la doctrina de los Santos Padres, ó del comun sentir, ó doctrina comunmente recibida de los Doctores, espíritu iluso, y no Divino. Septimo: espíritu con semejantes favores, si falta á las obligaciones de sus reglas, á ejercicios, choro, instituto, ó á las de su estado, ó casa; si mete pleytos, si ocasiona ruidos, ó parcialidades, ó sino gusta de meditar en los mysterios de la humanidad del Señor, ni de rezar vocalmente, espíritu malo, aunque se vean en él milagros: al contrario, si es quieto, pacifico, si entra por la puerta de la santissima humanidad, medita varias veces en los novísimos, en sus vicios, reza el Rosario, y otras devociones, espíritu bueno.

Octavo: espíritu, que no come, diciendo, que no puede, ó no lo necesita, que no hace todo lo que puede por obedecer, quando le mandan comer, que solo con el Sacramento se sustenta, que sube por el ayre, que tiene inteligencia de varias lenguas, y facultades, &c. sin haver estudiado, sino huye del bullicio, y trato, sino se oculta, y calla, y si no tiene un Director diestro, que le dirija, y gobierne, á lo menos es espíritu peligroso, y sospechoso. Nono: espíritu, en quien se halla piedad, amor, y compasión del proximo, por protervo que este sea, quando delinque, ó es castigado, espíritu bueno: (11) y así dixo San Agustín: *Vnde scimus, quia de spiritu suo dedit nobis? Interroga viscera tua; si plena sunt charitate, habes spiritum Dei*; mas si muestra severidad, impaciencia, ceño, ó tumor de soberbia contra él, por ser pecador, espíritu malo. Decimo: espíritu, á quien acompaña la discrecion, paz, orden, y concierto en sus sentidos, y medida en sus palabras, espíritu bueno. *Spiritus Dei iustis suaviter illabitur, & consolatio sequitur, discusso timore; peccatores & minus spirituales, quia sibi dissimiles, gravius conturbat, stimulat, postea gratia compunctionis levat, & ad sui cognitionem, & perfectionis desiderium incitat*: vide Alapide; (12) y si ay turbulencia, precipitacion, inquietud, y vehemencia de impetus, ó primeros movimientos en lo que empre-

(11) *Trac. 8. in 1. Joannis.*

(12) *In c. 12. Sapient. ver. 10.*

de, ó en sus afectos, espíritu malo. Undecimo: espíritu, en cuya alma, y potencias halla el Director como impresa la Ley de Dios, la Doctrina de Christo, y gravados sus consejos, espíritu bueno: así lo dixo el Salvador a la Venerable Virgen Marina de Escobar. (13) Duodecimo: espíritu, que vive sollegado, resignado, y bendiciendo a Dios en los dolores, contradicciones, persecuciones, como roca entre las olas furiosas del mar, espíritu bueno, el qual, como el oro, y plata se acrisola con el fuego, así se purifica, cuele, se perficiona, y resplandece mas, quanto mas marchito el cuerpo, y potencias sensitivas con los trabajos: al contrario, quando con las persecuciones, trabajos, contradicciones, ó calumnias se impacienta, se altera, y dellazona, ó sale mas dellabrado, señal, que es espíritu malo, pues saca veneno como la araña,

(13) *Tom. 1. lib. 5. c. 26. §. 2.*

Ultimamente: quando se observan varios de estos dones, y favores singulares del Cielo, como son excessos de amor de la Contemplacion mystica, revelaciones, prophecias, visiones, extasis, austeridades insupportables a la naturaleza, y exóticas: lo primero, en gente voluntariosa, indocil, hispida, iracunda, impaciente, que con dificultad la pueden los Directores reducir por los impedimentos, y motivos, que pretextan. Lo segundo: en personas simples, credulas, mentecatas, rudas, grosseras, ó de poco alcance, en quienes toda la sabiduria interior, y uncion, que se percibe, es callar, amorrar, y ser cazarros, sin poder sacarles respuestas, ó palabras de alma, que dé á entender, es interiormente enseñada de Dios. Lo tercero: en personas duras, porfiadas, intrepidas, ó de mala cabeza, en todos estos es muy de sospechar, y temer, que semejantes favores, y dones no son sino del espíritu malo, y que es gente ilusa, é iludente tal vez.

§. VIII.

DE LOS DIRECTORES, Y MAESTROS DE ESPIRITU.

DE nail Christianos apenas llegán diez á la perfeccion, y santidad de vida, á que todos somos llamados

(1) segun el Apostol: (1) *Elegit nos ante mundi constitutionem, ut essemus sancti, & immaculati*: y si bulcamos quantas almas llegan al estado de la mystica contemplacion, aun no se hallan cinco entre cinco mil. Esto nace: lo primero, de que no seguimos el Divino llamamiento, ni trabajamos en la verdadera abnegacion, y muerte de nosotros mismos, esto es, de nuestras inclinaciones, y de nuestra voluntad, contentandonos con una tarea de ejercicios, y virtudes tales, y de tal modo, que con ellos no nos descarnamos de nuestros vicios menores, medianos, o mayores. Lo segundo: nace de la falta de Directores verdaderos, cabales, o perfectos: y estos son tan raros, que es digno de llorar se su corto numero, y penuria en muchas Comunidades, y Pueblos. El corazon del hombre es como una nave, y el alma perfecta, o contemplativa, o singularmente favorecida de Dios es como una nave cargada de riquezas en medio de un mar encrespado, y agitado de furiosas olas, y vientos, e infestado de cofarrios, y como es dificil, que no peligre, se hunda, o estrelle una nave entre tempestades furiosas sin un diestro Piloto, que la gobierne: asi es imposible en lo regular, que una alma pueda sin un diestro Director caminar, y remar por lo subido de la perfeccion, y engolfarse en lo subido de la contemplacion sin peligro gravissimo de perderse, o ser engañada, sino es, quando realmente buscando con santo fin quien la enseñe, no lo halla, porque entonces el Señor toma a su cargo su gobierno, y direccion.

Quando las reglas, y principios bien sabidos de una facultad se juntan con un numen especial, genio, y perene aplicacion a ella, ay mucho adelantado, para ser uno insigne Maestro en aquella arte: asi quando las reglas, principios, y noticias de las ciencias del Moral, de la Ascetica, y Mystica se juntan en un Confessor, o Director con un numen, o don sobrenatural, luz, y discrecion interior comunicada de lo alto, entonces el Director de almas es oportuno, y perito en esta ciencia de la mystica contemplacion. Mucho mejor puede discernir los manjares uno de otro, y saber qual es dulce, o amargo el que los prueba, y desfruta, que no el que solo oye sus sabores, y propiedades: asi en este arte Divino de gobernar, y discernir espíritus, mucho mejor, dice San Gregorio, los penetra el que sobre el estudio de la Mystica ha gustado, y probado de los dones, y favores, que el Señor comunica a sus almas, como sabio, y experto en la facultad: (2) y asi dixo Santa Teresa: (3) *Si el Señor no instruye dentro con su luz: de los libros por mucho que se lean, es poco lo que en esta facultad se aprende*. La discrecion de espíritus, segun Santo Thomàs: (4) *Est cognitio cogitationum cordium*: es un conocimiento, o penetracion de los secretos del corazon, o como dixo Alberto Magno, es juzgar, y discernir, qual es lo bueno, lo mejor, y lo optimo. (5) Por esto los Directores deben ser como diestros Lapidarios, que a la piedra de toque distinguen, qual es piedra legitima, o falsa, qual es moneda falsa, o verdadera.

En muchísimos Conventos de Religiosas, que viven en Pueblos cortos, Villas, o Ciudades, donde no ay Comunidades Regulares de hombres literatos, ni Clero docto, hallaréis algunas Religiosas, y almas seculares, que desean de veras la perfeccion, y no pueden hallar un diestro Director, que las entienda lo heroyco de sus virtudes, los dones altísimos, favores, o singular camino, por donde su Magestad las quiere, ni los siniestros impedimentos, o menudas pasiones, que las retardan. Veo, que ay pocos Directores, y que el zelo provido de los Ilustrísimos Prelados me responde: *Quis est hic, & laudabimus eum!* Con todo esto juzgo, los podria haver en las Diocesis, mediocres, ya que no consumados, si tomaran estas dos providencias. Primera: no dar Abadías las mas pingues, ni Beneficios simples quantiosos, sino a exemplares Eclesiasticos, que hayan gobernado con acierto, y buen trecho de tiempo almas buenas, y Conventos de Monjas. Segunda: examinar de la facultad ascetica, esto es, de libros espirituales, y mysticos a los muchos habiles, y que han estudiado su

Theo-

(2) S. Greg. lib. 11. in Job c. 4. & lib. 4. dialog. c. 48.
(3) Cap. 42. sua vita.
(4) S. Thom. 1. 2. q. 111. artic. 4.
(5) Albert. Magnus in paradiso anima. Bona de discret. spirit. Puent. tr. 1. de Contemplat. cap. 23. Godinez lib. 7.

Theologia escolástica, y descubren genio suave, sosiego de juicio, y honestidad de costumbres, remitiendolos al ejercicio de confessar Monjas despues que la edad proporcionada, maduro juicio, y virtud aseguran a un Prelado, que servirá de mucho su direccion, pasados algunos años del Sacerdocio, y de operatura: y sabiendo la juventud, que los mejores bocados de la Iglesia se los llevan los que se dan a estas dos facultades de la Ascetica, y Mystica, poco practicadas de muchos Curas, y Eclesiasticos, y tan olvidadas, que muchos aun por su nombre apenas las conocen, entonces se darian a ellas, y tengo por cierto, que este arbitrio traería buenos Directores con el tiempo; mas no será exequible, porque con dificultad muchos Prelados dexarán de acomodar a sus parientes, y de evacuar la familia crecida de su Palacio con lo mas pingue, y selecto de las Canonías, Abadías, y Beneficios, por suplir de diestros Directores a esta porcion la mas ilustre de la grey de Christo, que son las Religiosas, y virgines.

§. IX.

Las circunstancias, y qualidades de un Director ascetico, y mystico de las almas, que conducen, o son precisas respectivamente, son: la primera, saber lo que la Santa Iglesia enseña, o manda creer, obrar, y omitir. La segunda: estudiar, digerir, y eviscerar bien las reglas, principios, y maximas de la vida ascetica, y espiritual, y se hallarán como en fuentes saludables, y puras en las obras de Fr. Luis de Granada, del P. Luis de la Puente, y especialmente en sus meditaciones, y guia espiritual, San Francisco de Sales en sus cinco tomos de los entretenimientos, vida devota especialmente, y practica del amor de Dios, y de sus cartas, P. Alonso Rodriguez en el tomo de folio de la perfeccion religiosa, P. Pedro Pinamonti en el director de las almas, que es un tomo en octavo, P. Nieremberg en la diferencia entre lo temporal, y eterno, en el aprecio de la Divina gracia, y en el tomo del amor Divino, P. Lucas Pignelli traducido en romance, de la perfeccion religiosa, dos tomos en octa-

vo, Fr. Antonio Arbiol de señeros mysticos, y disputaciones selectas, las obras de Santa Teresa, la lucerna mystica de Ezquerria, Kempis, y el tomo del P. Godinez. De estos, y otros muchos preciosos libros puede beber noticias selectas, y luz para una verdadera direccion.

Tercera: no ha de pretender, ni intentar el Director encaminar a varias de sus almas por una misma norma de vida, por un mismo metodo, o modo de oracion, ni imponer en un mismo passo, y fervor, o ejercicios a unas, que a otras; se debe si acomodar, y proporcionar al caudal de gracia, virtud, aliento, genio, y otras circunstancias de cada alma, haciendo de cada una lo que puede, como buen hortelano, que cuidando de todos los arboles, de unos logra frutos mas copiosos, o sazoados, que de otros, (6) y por esto es menester observar, zelar, y penetrar con cautela, circunspeccion, y prudencia, quales son los dotes, talentos, y propiedades de la complexion, genio, natural, fondos, de alcance, juicio, y virtudes. Si el Director es de su coleccion, y genio austero, rigido, fuerte, y ayudado de la gracia, es dado a una vida muy austera, y penitente, de temer es, que del espíritu, y genio suyo de austeridad se valga, para inducir a sus penitentes a vida austera, penitente, y sobre sus fuerzas, y caudal de la gracia, lo qual durará poco. Si es nimis blando, suave, y afable, y por su complexion, y genio mole, nada austero, ni penitente, de temer es, que en gran parte los quiera amoldar, y segun su idea sacarlos blandos, suaves, afables, &c. quando varios pueden medrar mas por la penitencia, retiro, soledad, por donde Dios los quiere; de fuerte, que el Maestro de espíritu no ha de anivelar, ni amoldar el genio, y espíritu del penitente al suyo, sino que su genio, espíritu, y luz del Cielo se ha de acomodar, y atemperar al espíritu, y genio del penitente, mostrandole con la luz del magisterio, discrecion, y consejo el camino, por donde ve, que Dios le endereza, allanando los impedimentos, y haciendo, que camine con aliento.

(6) Vide doct. Arin. in t. exercitior. que est de modo grandi & bene habendi exercitia

Quarta: debe instruíse en los varios modos, que ay de orar, y averiguando, que modo de oracion comunica el Señor al alma, y de que modo, ó con que afectos, y sentimientos interiores se explica con Dios, ha de dexar, que camine por él, y no que entable el modo de oracion, que usa el Director, ó que otros penitentes observan, porque los modos de orar son tan diversos, como las caras. Quinta: debe imponerse bien, y averiguar, quales sean las propiedades, y señales del mal, y buen espíritu, y para esto no sirven tanto los libros, como la ciencia experimental, y continua aplicacion à tratar con estas almas. Sexta: ha de estimar, y hacer, que sus penitentes estimen mas las virtudes solidas, que las gracias *gratis datas*, y dones infusos de contemplacion, visiones, revelaciones, extasis, &c. poniendoles delante, quan venenoso es el tacito deseo, complacencia, ó inclinacion à estos favores, y no teniendo por mas virtuoso, ni perfecto à uno, que à otro, solo porque en aquel observa varios favores, e ilustraciones celestiales, quando en este las virtudes son mas solidas, y no menos la abnegacion.

Septima: los prodigios, y dones especiales de contemplacion infusa, visiones, profecias, &c. son compatibles con algunas imperfecciones, no solo naturales del genio, sino tambien morales, e hijas de la fragilidad humana, pues sabiamente el Señor à qualquier alma heroyca la dexa alguna menuda aficion, falta, ó pasioncilla, sin acabar de vencerla como lastre, para que viendo, que de cosa tan corta se dexa vencer, gima, y desconfie de sí, y se humille hasta lo profundo: y así, quando al lado de un menudo defecto, ó siniestro observare en lo demás un macizo complexo de virtudes heroycas, los dones eximios, que la acompañan, no se le han de hacer sospechosos. Octava: conviene estudiar, y desentrañar bien en los libros de la Philosophia natural, y moral, en los doctrinales, asceticos, y mysticos, que cosas componen la complexion natural de los cuerpos, quales son los efectos, prodigios, y movimientos de los hu-

mores del cuerpo, el indole, y calidad de los genios, la naturaleza, y variedad de las pasiones corporales, y espirituales, ó del alma, de las quales trato en el primer tomo de mis Doctrinas tratado primero, la multitud, virtud, y operaciones de las potencias corporales, y espirituales, los movimientos, y efectos de la gracia, y como se distinguen de los movimientos de la naturaleza, los quales descubrió altamente, y con mucha claridad el Señor al V. Thomàs Kempis en el *contemptus mundi* lib. 3. c. 54. y por esto à un diestro Director le conviene tambien consultar los libros de la Phisica, y Medicina, para desentrañar los mysterios de la naturaleza, que es como la péana de la gracia.

§. X.

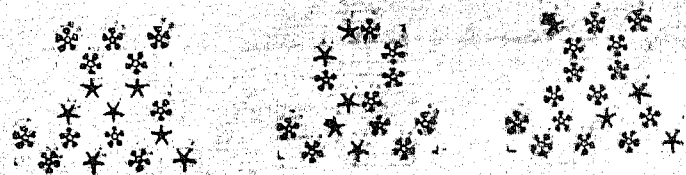
Nona: conviene ser muy tardo en creer, y quanto mas trahen de Divinos, elevados, y asombrosos los favores exteriores de una alma, tanto mas debe recelarse, y de temer, especialmente, sino es alma cocida en el amor Divino, y perfeccion de las virtudes, ó si su vida no confronta bien con ellas. Decima: pida diaria, y humildemente al Señor su luz, y discrecion, para penetrar de que espíritu proceden varias operaciones, y si fuere humilde, desconfiado de sí, aplicado à los libros, y direccion, y en lo que dudare, consulta à los diestros, y prácticos en el ministerio, el Señor le dará luz, y no permitirá, que el Demonio le de traspic. Undecima: jamás alabe, admire, ó apruebe las visiones, revelaciones, ó mysterios de una alma, ni se las de por seguras, aunque lo sean, dexelas si en su temor, è incertidumbre, para que no se envanezan; trabaje si en corregir, y castigar sus descuydos, y defectos, y poniendola delante en general su ingratitud, mala correspondencia à los auxilios, y gracias del Señor, ir à una con la misma luz del Cielo, que la reprehende interiormente, para que viva mas hundida, y anonadada en sí misma. Duodecima: ejercite bien à estas almas heroycas en el ejercicio de las virtudes mas sublimes, y ocupelas à veces en obras ex-

ter-

ternas de charidad, piedad, abatimiento, como son asistir à las enfermas, varrer, y hacer varios officios humildes de la casa.

Decimatercia: oya, y de espacio, y con paciencia, y sin intimidar à la penitente como se explica, y lo que explica, y animela à explicar lo que la passa entre sus temores, y repugnancias, y por la tela de sus respuestas, y serie de sus operaciones irá poco à poco infiriendo, si es alma ignorante, y no enseñada, ni ungida del Señor: si es ilusa, de corto alcance, ó mentecata, ó si por la consecuencia de sus respuestas en todo, por lo ilustrado interiormente, y por la consonancia de sus virtudes, y genio, es gobernada, y ungida del Espíritu del Señor. Decimaquarta: no crea de facil à su confesada, quando le descubre, y revela el estado de su alma, de si está en gracia, si es predestinado, &c. ni sobre el estado de otra alguna: si esta goza ya de Dios, ó si estuvo tantos dias en el Purgatorio: si en tal Iglesia comulgaron tantos en pecado en tal fiesta, ó jubileo: si los de tal Comunidad, ó Religion están en gracia de Dios: si el otro se condenó, ó lo vio en pecado; porque aunque tal vez à algunas almas puede el Señor

mostrar, ó revelar alguna de estas cosas, lo mas ordinario es, que estas inteligencias, ó revelaciones las suele fabricar el espíritu humano, segun lo que dixe en el capitulo decimo, paragrapho tercero de este tratado. Decimaquinta: no usen de precepto de santa obediencia interno, ó mental acia alguna persona, para experimentar, si su espíritu es de Dios, quando interiormente llamada viene luego, porque puede el Demonio formar en la imaginativa, y apetito del Director el conocimiento material, y precepto, ó imperio del apetito animal, y conociendo estos dos actos materiales, y por estos rastreando, ó conjeturando el acto del entender, y el imperio de la voluntad del Director, que son actos espirituales, puede el maligno poner en noticia del penitente la imaginacion, con que imagine, y conozca el precepto del Director, y en fuerza de este conocimiento excitar su apetito, y voluntad, para que obedezca, y vaya, todo à fin de pervertir al Confessor, que es buen espíritu; fuera de que esto estentar el Director à Dios, porque es querer, quando llama mentalmente al penitente, que Dios le infunda una especie infusa, è inteligible de su mismo pensamiento;



PAR



PARTE IV.

TRATADO PRACTICO, Y DOCTRINAL SOBRE LA ACEPTACION DE Personas en la provision de los Beneficios Eclesiasticos, y algunos Sermones.

PROLOGO.



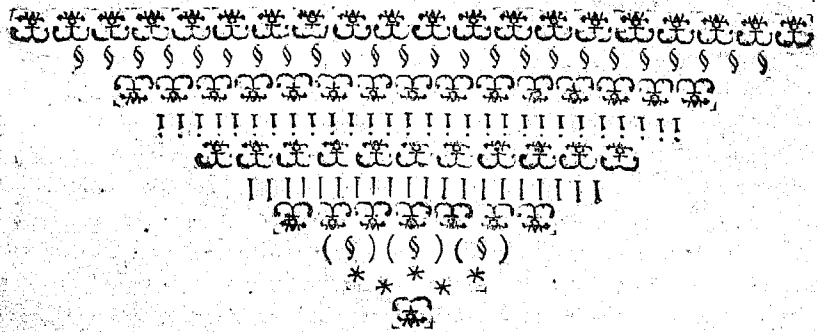
PARA que el Lector entre con mas fundamento en este assumpto feracissimo de reparos, y dificultades, y su juicio reciba mejor algunas proposiciones contenidas en el, será bien tener presente la diferencia entre los Beneficios simples, y Curados. En los primeros, quales son de gran momento, y consecuencia, segun lo que apunto en la tercera Doctrina de este Tratado en la regla segunda, y quales no: quales de oposicion, y concurso, quales de eleccion, ò libre colacion, ò de sola presentacion, y si esta se hace por Patronos Eclesiasticos, ò legos. En los segundos ay unos de oposicion, otros de sola eleccion, ò libre colacion, y otros de presentacion; y como en materia de Beneficios ay grande enlace, y parentesco en algunos puntos, que se tratan, es consiguiente tambien le haya en algunas reglas, y proposiciones aqui puestas; y por esto procturo reproducir en alguna de ellas tal qual razon, ò motivo, que la apoya. Mientras domina el afecto de ambicion, ò deseo de conseguir para si, ò para otros los Beneficios, ò empleos Eclesiasticos, no es tan facil en su disposicion, y manejo aquietarse el animo, ni acomodarle en obsequio de la verdad, y justicia à las opiniones comunmente recibidas, ò ciertas entre los Autores, quando estas amargan, y son ex diametro opuestas à sus torcidas intenciones, y apasionados juicios: de donde nace excogitar callejuelas, y solapados fugios, y motivos inermes, ò aparentes, con que velarse los ojos, por no ver à la luz de la razon gravada su obligacion en la tabla de la conciencia. En punto de doctrina es obligacion de quien en los pulpitos la enseña, y catechiza à los Pueblos, dar la que es comunmente recibida, ò reputada por cierta entre los Autores, y no enseñar como cierta la que solo es probable, ò dudosa; mas esto no impide describir en los libros doctrinales algunos puntos con doctrina probable,

ble, y bien fundada, señalandola como tal; de que ay exemplares en muchos Catechistas Autores, y practicos Moralistas, los quales entre muchas opiniones ciertas exhiben algunas como probables, como se puede ver en el Ilmo. Señor Lepe, Ortiz, Cantero, Señeri, y otros. Al presenté siendo tan grave, y dificil la materia, y tan diversos los modos de opinar en varios puntos, entre algunas proposiciones, y reglas, que me parecen comunmente recibidas de los Doctores, pondré tal qual como probable, advirtiendo, que para ser una regla, ò proposicion comunmente recibida, y cierta entre los Autores, que la tratan, no es preciso, que todos, todos, *nullo excepto*; con vengan en ella, ni que sea del todo cierta con perfecta, y adecuada certidumbre; basta sí, el que su certidumbre sea imperfecta, como inheren lo; Tico-logos con Santo Thomás 2. 2. quæst. 70. art. 2. *In actibus enim humanis, super quibus constituuntur judicia, & exiguntur testimonia, non potest haberi certitudo demonstrativa, eo quod sunt circa contingenta, & variabilia: & ideo sufficit probabilis certitudo, quæ, ut in pluribus veritatem attingat, & sic in paucioribus à veritate deficiat*: y que en fuerza de los motivos, y circunstancias todas de tal suerte se crea, ò con tal fuerza, que lo contrario no parezca bastantemente probable, segun dicen los Theologos con el Padre Castropalao, Thomás Sanchez, Lesio, Gobat, Esparza, Cardenas, y La-Croix 1. part. quæst. 29. à num. 179. y quando una proposicion, ò principio directivo en el obrar es comunmente recibido de todos, ò casi todos los Autores, hace certidumbre moral, y tiene fuerza de Ley, ò equivale à ella segun el axioma del Derecho, ò de los Jurisperitos: *Quod sententia communis (omnium Doctorem, aut ferè omnium) habenda est pro lege*: como dice el Padre Cardenas en la tercera parte de su Crisis disp. 55. num. 35. y en otros lugares de ella. Y à la verdad no es posible poner diques à los entendimientos humanos en sus modos de opinar; por lo qual, el que uno, u otro, ò algunos Autores se desvien de la opinion, que comunmente lleva la torrente de los Autores clasicos, y graves, à los quales figuen los de menos autoridad, como ruedas menores a las mayores, y principales, no es motivo suficiente, para negar, que sea comun, y cierta, ni las razones, con que contradicen, son estimadas del comun de los Autores por eficaces, y graves: y así dixo el P. Cardenas: *Quando ferè omnes Doctores conveniunt in iudicando, aliquam injuriam esse gravem, opinio unius, vel alterius contraria non reputatur probabilis*, 3. part. crisis disput. 57. cap. 2. n. 33. Ni basta, que algunos Autores pocos reputen à una opinion por probable, para que se pueda seguir, quando la comun de los Doctores la califica de improbable, ò de tenue probabilidad. Oy leemos en los Autores muchas opiniones; antes plausibles, y ya sin uso, improbables, ò de poca probabilidad, la qual perdieron, ò porque se proscribió, ò porque se descubrieron contra ella nuevos, y convincentes motivos por los Autores posteriores. Las opiniones son como las monedas, de las quales unas pasaron algun tiempo por legitimas, y despues se desestimarón, ò prohibieron por faltas de peso, ò falsas: por esto peligran muchos en su conciencia, quando se hacen violencia, para cerrar los ojos à la luz, y no acomodar su juicio à opiniones comunmente recibidas, y ciertas en lo moral, prendiendo de qualquiera Autor, ò suma de Moral, que diga lo contrario, solo porque le protege, vaya, ò no vaya fundado en motivos graves.

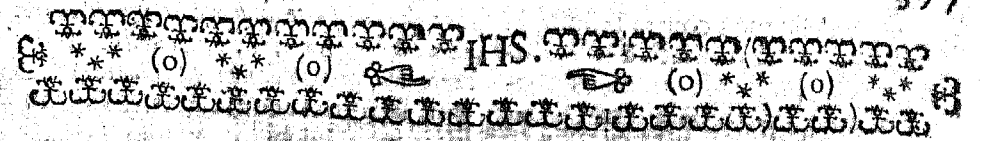
Otra cosa es, si algun Doctor fué de tan grave autoridad, prudencia, y peso en penetrar las opiniones, y los motivos, en que funda su opinion, fuessen tan convincentes, y de tanta eficacia, que se hicieran lugar, y llevaran la atencion de los Doctores generalmente, porque entonces haria por sí opinion probable, dicen los Doctores con Mendo disert. 13. num. 204. Moya tom. 1. quæst. 4. Cardenas disp. 11. num. 254. & disp. 55. num. 4. La-Croix quæst. 25. num. 155. y la opinion, que hasta entonces florecia como cierta, ò porque no penetraron bien sus motivos, ò porque la abrazaron con una credulidad como heredada, cayendo de su grado, se quedaria en razon de probable. He procurado fundar este tratado sobre los Autores mas clasicos,

cos, y graves, que por los fondos, y grave peso de sus motivos en el modo de opinar, que aqui exhibo, son los mas adorados, y seguidos, absteniendome de citar otros muchos Escritores, que bebieron de estos: y por no hacerle mas prolixo, me ahorraré de mas autoridades, textos, similes, exemplos, y casos, siendo mi fin ir al grano, y a la substancia, y descender a casos, e hypothesis particulares, en que se palpen, y defentrañen las obligaciones de la conciencia, y poniendo delante los modos mas obvios, con que delinquen, para que muchos Patronos, Electores, y Coladores de Beneficios, se recelen de sus intentos, fines, y conducta en proveerlos, y entren en christiano, y bien fundado temor de su perdicion, si no zelan mejor el orden, y obligacion de la justicia, y de su cargo.

Ni es facil zelarle, ni recelarse de la injusticia, que incurren, mientras el animo no monta sobre la persuasion, y cierto juicio, de que no son arbitros, ni dueños despoticos de su voto, como digo en el discurso de este libro, los Patronos, Electores, y Coladores de los Beneficios. Este punto del desordenado amor a los Beneficios para si, o para sus parientes, o ahijados es uno de los assumptos, que mas de lleno coge la sentencia de Jeremias: *Omnes avaritiæ student*: (cap. 6. v. 13.) y la de San Pablo (ad Philipenses c. 2. v. 21.) *Omnes enim quæ sua sunt querunt, non quæ sunt Jesu Christi*. Y si algun nudo de condenacion dificil de soltar, o lazo de perdicion mas apretante deben temer algunos Prelados, Abades, Vicarios, Priores, Canonigos, Patronos, Electores, y Coladores de Beneficios, es este de conferir, presentar, y elegir injustamente por acepcion de personas, y en daño de otros, y de las Iglesias. Y siendo este vicio pecado con cola de restitucion, infinitas veces vemos por la experiencia, que es rarissimo el que restituye los daños, que injustamente causó, ya *presentando*, eligiendo, o confiriendo injustamente, y por passion, y no por equidad, y justicia: ya impidiendo por medios injustos, el que otro, a quien se debe el Beneficio, lo lleve, o si lo lleva causandole injustamente daños, y gastos. Por esto este vicio de acepcion de personas, en que la justicia distributiva, y commutativa se estrellan frequentemente, le juzgo casi irremediable, y la red varredera de muchos Patronos, Electores, y Coladores de Beneficios eclesiasticos, en que duermen sin susto para su daño.



TRA



TRATADO PRACTICO, Y DOCTRINAL

SOBRE LA ACEPTACION DE PERSONAS EN LA provision de los Beneficios Eclesiasticos.

Si autem Personam accipitis, peccatum operamini, redarguiti a Lege quasi transgressores. Jacobi cap. 2.

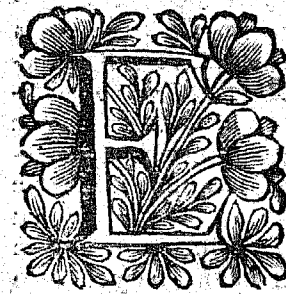
DOCTRINA I.

SOBRE LA PRESENTACION DE BENEFICIOS.

CAPITULO I.

VARIAS ADVERTENCIAS.

§. I.



ENTRE la multitud de los vicios ay unos, que en lo humano se reputan por viles, baxos, y feos, y que ocasionan una especie de eclipse, infamia, o borron en la razon, en el punto, y el honor, como son el embriagarfe, hurtar, faltar a la verdad, soltar palabras feas, y otros de este jaez, que suelen ser mas familiares en gente soez, o vulgar. Otros ay, que se fraguan en la oficina de una voluntad torcida, y apasionada, y se guisan con el artificio de una prudencia carnal, se visten, y encubren con capa, y traje de alguna virtud, o accion indiferente, o se suele desarmar su malicia, porque varios de ellos no son *semper pro semper*, o ab intrin-

seco malas; pues ay circunstancias, en que pueden dexar de ser pecados: v.g. omisiones, condescendencias falsas, respetos humanos, no pagar, no ajustar cuentas, amor al punto, y propria estimacion, las quales son dificiles de remedio, porque con un juicio excecado no se conocen muchas de ellas por graves, o se procura sacudir el aguijon, y verduguillo del guano roedor, que roe, y mortifica la conciencia.

Uno de los vicios, que en esta classe de personas hace mas riza, y conduce a la eterna perdicion, es la *acepcion de personas*, vicio tan universal, que no perdona a Principes, ni Prelados: no a Presidentes, Magistrados, Jueces, ni Regidores: no a Grandes, Titulos, Nobles, ricos: no a Eclesiasticos, ni Regulares, ni a los que gozan de honores, oficios publicos, y de autoridad en los Pueblos: por quanto faltan muy frecuente-

Bbb

men

mente, y delinquen contra la justicia distributiva, y commutativa en la distribución de premios, empleos, Beneficios políticos, y sagrados, y en la injusta provisión de Beneficios eclesiásticos. En este Tratado, y Doctrinas, que contiene, solo trataré de la injusta aceptación de personas en el presentar, elegir, y conferir los Beneficios eclesiásticos. (1)

(1) Vide D. Thomam 2. 2. q. 63. Sanchez lib. 2. consil. c. 1. Lefsum l. 2. cap. 32.

§. II.

Para mejor inteligencia de este asunto es de notar: lo primero, que la aceptación de personas consiste en no atender a los meritos, ni causas, que hacen al caso en la distribución de los oficios, honores, Beneficios, y gravámenes, que son propios en los Pueblos, y gremios, sino a la persona, o a otras qualidades impermientes, como de parentesco, amistad, payfanage, riquezas, o dependencia: Est injustitiam crimen, quo in distributione aliquorum bonorum non causa ad rem pertinentes, sed persona, aliarum que qualitarum ad rem non pertinentium ratio habetur: (2) y es pecado de suyo grave, porque se hace agravio, y se delinque contra la justicia distributiva, y solo será pecado leve, quando levemente se opone. Lo segundo: la justicia, de quien es contrario este vicio, una es distributiva, otra es commutativa: La primera es aquella, en fuerza de la qual se procura la igualdad, y proporcion según los meritos en la distribución de los bienes, y premios, cargos, y apremios, que tocan al común; (3) y por esto esta obligación, y debito de la justicia distributiva para con los subditos está en los Prelados, y Cabezas políticas, y sagradas, (4) los quales deben atender a sus subditos según sus meritos, y a proporcion, en que está el concierto de la equidad, y justicia: al modo que

(2) Vide Sanchez, & Lefsum ibidem.

(3) Ita DD. ex D. Th. 2. 2. q. 61. art. 1.

el concierto, y harmonía de la Música consiste en la distribución, y proporción de las voces: y en esto entra la igualdad geometrica, y de proporción; que guarda la justicia distributiva entre los premios, y personas, que lo merecen. La otra justicia es, y se llama commutativa, la qual dice orden, no del todo a las partes, como la distribu-

tiva, sino de parte a parte, è igualdad rei ad rem arithmetica, en virtud de la qual tanto des, quanto debes: y lo que se da por la justicia commutativa es absolutamente debido, y solo secundum quid lo que se da por la distributiva. (5)

Los quicios del gobierno sagrado, y temporal son el premio, y el castigo según los meritos; y su inversión, y ruina, dixo el Padre Mendo, es correr parejas los indignos con los dignos. (6) No tengas, dixo San Bernardo al Papa Eugenio, por culpa poca atender a las personas, y no a sus meritos: Non parvi re reum aestimes, si facies peccatorum, & non potius causas judicas mentorum. (7) La acepción de personas pervierte el orden de la justicia, vulnera la charidad, y rompe la unidad del Cristianismo: cunde este vicio, y contagio por muchas conciencias, y animos en la provisión de los Beneficios eclesiásticos, tanto mas feamente, que en la de los empleos seculares, quanto lo espiritual vence a lo temporal.

§. III.

Lo tercero: el Beneficio se define comunmente jus spirituale percipiendi fructus ex bonis Ecclesie: llamase derecho espiritual, porque se funda como en raíz en el Oficio Divino, y ministerio espiritual. Divide se: lo primero, en regular, y secular. El primero es el que toca, y se confiere a Regulares, v. g. una Abadía, Priorato, o Canonato regular. El segundo es el que se maneja por Sacerdotes, o Eclesiásticos seculares. Lo segundo: divide se el Beneficio en duplex, & simplex, en doble, y simple. El primero es el que tiene alguna jurisdicción, o en el fuero interno, v. g. un Curato, o en el fuero externo solamente, v. g. una Abadía, Deanato, o Arcedianato, que se llama Dignidad: los demás, que no tienen jurisdicción, ni interna, ni externa, se llaman Beneficios simples, v. g. Canonato, o un Beneficio en alguna Parrochia sin cargo de almas. Lo quarto: se divide en manual, y no manual. El primero es amobil con motivo razonable, aunque este no sea canonico, o del derecho. El segundo es perpetuo, y solo es amobil por motivo canonico; mas al presente podemos dividirlo en electivo, collativo, y mix-

(5) S. Thom. q. 61. Sanchez ibid. Lugo disp. 1. sect. 3. (6) In Principe perfect. documento 34. 73. (7) Lib. 2. de consider. cap. 4.

mixto. El primero es aquel, para el qual se elige, o presenta por algunos algun sujeto, para que el Superior se lo confiera. El segundo es el que sin preceder elección, ni presentación de Electores, o Patronos, lo da el Superior a quien le parece. El tercero es el que da el Superior a quien es elegido, o presentado, y llamase mixto, porque sobre la elección, o presentación envuelve la colación, o institución, o confirmación, en fuerza de la qual es constituido Beneficiado. (8)

(8) Vide Azoar 2. p. lib. 3. c. 1.

Lo quinto: entre varios modos de adquirir los Beneficios los mas obvios, y frequentes son: el primero presentación, y es nombramiento de algun sujeto hecho por Patrono, o Patronos a aquel, a quien toca instituirle Beneficiado; y por esto a la presentación corresponde la institución, que es concesión del Beneficio hecha al que es presentado. El segundo modo es elección, y es una designación, o nombramiento de persona capaz para algun Beneficio hecha por votos de muchos, y si se elige persona, que solo con dispensación es capaz del Beneficio, se llama postulación: y a la elección corresponde la confirmación de ella, que es una aprobación, con que el Superior roborá, y confirma la elección hecha. El tercer modo es colación del Beneficio, y es consecución de él, que libremente hace el Superior a alguno, sin que preceda elección, ni presentación. (9) Lo sexto: Patronato es una facultad de nombrar Clerigo para algun Beneficio, a quien el Superior se le dá, instituyendole Beneficiado. Este derecho es espiritual, o anexo a lo espiritual concedido con autoridad, o licencia de la Iglesia, y anexo a algun lugar sagrado, o Templo, ora este derecho le tenga persona lega, ora consagrada, o Eclesiástica: y es de tres maneras, es a saber, Patronato Eclesiástico, secular, y mixto: el primero es el que conviene a alguno, por haverse fundado el Beneficio con bienes de la Iglesia, o por cesión, que de ellos hizo el secular a la Iglesia, o lugar pio, con que se fundase, o que le compete por razón de alguna dignidad eclesiástica, v. g. Arcedianato, Abadía, &c. El segundo es el que se adquiere, por haverse fun-

(9) Vide Lector 2. p. quest. 3. Schmalzgrueber tit. 6. de elect. §. 1.

dado el Beneficio con bienes propios, o patrimoniales. Mixto es, quando compete por titulo eclesiástico, y lego, o laycal juntamente. (10) De donde se infiere, que el Patronato eclesiástico puede estar en persona lega, y el Patronato lego en Eclesiástica; pues el Patronato, o derecho de presentar no se distingue por las personas, sino por el titulo, con que se posee. Quando la presentación es de muchos, que tienen derecho a presentar, estos, o la hacen por modo de un cuerpo, per modum unius, v. g. como Comunidad, Colegio, Ayuntamiento; y entonces hecha la citación, basta la mayor parte de la Comunidad, para que la presentación sea valida: o la hacen muchos no per modum unius, ni como cuerpo de Comunidad, sino sueltamente, seorsam, y cada uno de por sí, v. g. ocho, o diez de diversas ramas, o familias, o todos los vecinos de un Pueblo, o Parrochia; y entonces el que entre otros presentados, o propuestos lograre mas votos, este tale presentado respecto de los demás, aunque esta pluralidad no llegue a la mitad de todos los votos: lo que no milita en la elección, pues esta pide la mayor parte de los votos; (11) advirtiendo, que si la mayor parte presenta culpable, o inculpablemente al sujeto indigno, no vale la presentación, y vale en el otro, que teniendo menos votos, que el indigno, pero mas votos, que los otros, es digno, como advierte Sanchez.

Ita Auctores Canonista, & Theolog. Vide Cardinal. de Luca disc. 59. de jure Patronatus. Schmalzgrueber tit. 38. de jure patronat. §. 1. num. 6. Lother. l. 2. quest. 9. & 10. (11) Vide Lectoris q. 52. num. 312. Vaquez quest. de benef. c. 2. Casiro-pal. disput. 2. punct. 8. n. 4. Curialani q. 14. cap. 11. num. 10. Sanchez lib. 2. consil. c. 3. dub. 100. num. 1. & 8.

§. IV.

Lo septimo: el Patronato en los Principes, y Reyes de España, aunque en muchas Iglesias les compete por fundación, que hicieron de sus bienes Reales, mas en general habiendo, se presume, les viene por concesión del Papa, o en fuerza de servicios hechos a la Santa Sede, o para que las Iglesias estuviesen mas protegidas: tal es, dice el Padre Sanchez con otros graves Autores, (12) el derecho de los Reyes de España a presentar en todos los Obispaños de sus Reynos; y transfiriendole este derecho del Papa, o Iglesia en los Monarchas, si allí tenia la Iglesia el gravamen, y obligación de preferir a los

(12) Sanchez lib. 2. c. 1. dub. 5. Azor l. 3. c. 27. §. 3. quest. titur. Lefsum c. 34. dub. 5. Lugo disp. 35. sect. 4. n. 37. & 38. Casiro-pal. disput. 2. punct. 2. pu-

punct. 11
 §. 2. nu.
 10. Leu.
 q. 246.
 Layman
 in quest.
 canonicis.
 Schmalz
 grueber
 tit. 38. §.
 2. n. 30.
 (13)
 Lugo ibi-
 dem nu.
 38. &
 Moral-
 van art.
 2. §. 2.
 & 3.
 mas utiles en bien suyo, se infiere, que tambien le debe tener en los Principes, y Monarchas, como dicen los Autores con Lugo: (13) *Debet ergo Patronus in electione eisdem conditiones servare, quas Ecclesia, ex cuius concessione id ius habet, servare debuisset.* Y a proporcion hemos de juzgar de la misma manera en los Grandes, Titulos, y Nobles, en las Universidades, Colegios, y Monasterios, que el derecho, que tienen de presentar varios Curatos en sus Estados, y Dominios, que les alargaron los Monarchas con las Iglesias de ellos, les viene, o inmediatamente del Papa, o mediatemente por concesion de los Reyes, en atencion a haver servido a la Iglesia, o Monarchia, o por otros fines.
 En algunos Nobles, que por immemorial, y no executado tienen este derecho, se puede temer prudentemente, que la introduccion, o usurpacion de el pafsò con el tiempo a ser immemorial. Eran varios de los antecessores de los Nobles, que oy son actualmente Patronos, como Regulos, que todo lo dominaban, y es de creer, que a fuerza de poder, y autoridad, y siendo temidos de los pobres aldeanos, y feligreses, se levantassn con sus votos en una, y varias ocasiones, para nombrar por Cura, o Abad a quienes gustaban, y a veces a los de su parentela, hasta quedar en alguno de sus successores el derecho de presentar tyranizado, o reservado, sin atreverse los pobres desvalidos a contradecir. Asi he oido decir a personas de juicio, y prudentes, se podia temer, fueren por algunos Grandes, o Nobles usurpados en lo antiguo algunos derechos de presentar en algunos Reynos, y Regiones de España: es la razon, porque eran libres las Iglesias, fundaronse muchas con los diezmos, y otros bienes, o ricos patrimonios, que los seglares pios cedian a las Iglesias, y Monasterios: solia tocar la eleccion, o presentacion a los vecinos, o Parrochianos, y despues se alzò con este derecho el poder, ambicion, y tyrania de varios. (14) Y siendo, como se puede presumir en su origen, y raiz muchos, o los mas de estos derechos de presentacion, *Eclesiasticos*, passan a los

successores con la misma obligacion, que tenian de presentar los mas dignos: y esta es, y se debe presumir la mente de los fieles, dice Mendo, (15) fundar con sus bienes los Beneficios, para que se confieran a los que han de ser mas utiles a la Iglesia.

Lo octavo: el sujeto, en quien se provee el Beneficio, se puede considerar *digno, mas digno, o indigno*: digno es el que tiene todas las qualidades, que pide el derecho, para servir digna, y utilmente a la Iglesia: *mas digno* se dice el que entre los demàs se juzga mas util, y habil para ella: *indigno* es aquel, a quien falta, para servir utilmente a la Iglesia, alguna de las qualidades, que pide el derecho, v.g. *edad, ciencia, virtud, u otras.*

Lo nono: los Beneficios, y Oficios eclesiasticos, y seculares se instituyeron primaria, y principalmente en bien mayor de la Iglesia, y Republica, y para sustentar con ellos Ministros los mas oportunos: secundaria, y menos principalmente como premio de los meritos. (16) Este es el comun sentir de los Doctores, y asi unos mismos Beneficios los podemos considerar como estipendio de los Ministros, que los sirven, y como premio de los que son mas dignos. Lo primero toca a la justicia commutativa, lo segundo a la distributiva, dice Sanchez. (17) De donde se infiere, que siendo el fin primario de la institucion de los Beneficios la mayor utilidad de la Iglesia, para ser preferidos los mas dignos, por lo que mira a la justicia distributiva, *de materiali se habet*, el que la eleccion, o colacion del Beneficio se haga por concurso de Opositores, o sin el; pues los mas dignos para con los Superiores en virtud de esta justicia deben ser mas atendidos, y tienen mas derecho de antelacion, que los solo dignos: es la razon, porque la eleccion hecha con previo concurso, y examen, es como una juridica atestacion, o definicion exterior, y judicial, *de eo, quod sit dignior*, esto es, de que tiene mas derecho, al qual sigue la propiedad, o institucion: al modo que la colacion del premio, y corona de los escogidos en el dia del juicio universal, que se darà a cada uno: *In reliquo reposita est*

(15)
 In statena
 differt.
 13. num
 261.

(16)
 Ita DD.

(17)
 Lib. 2. c.
 1. dub. 2.
 num. 3.

(18) *est mihi corona justitia, quam reddet mihi Dominus in illa die*, (18) es como una publica, y judicial coronacion de los meritos, que primero se hizo interiormente en el juicio particular: y al modo que la proclacion de una sentencia, de que tal Beneficio toca ciertamente a Pedro; no tanto le dà el derecho; quanto se lo desenvuelve, define, y declara ser suyo.

§. V.

Lo decimo: quando el Tridentino sessione 24. cap. 1. habla de la eleccion, y promocion de Obispos, se entiende de todos los que tienen jurisdiccion no solo Episcopal, sino tambien *quasi Episcopal*, como son muchos Deanes, Priores, Abades, Vicarios, Arcedianos, y otros, que en su jurisdiccion son como Obispos. (19) Lo undecimo: los Obispos, y quales Obispos no solo estàn en estado de perfeccion, sino que estàn tambien obligados a ser perfectos segun la coprop. 47. in un de los Theologos con Santo ab Innoc. Thomàs. (20) Veate el Cardenal Belarmino en el libro de Officio Principis al fin, controver. tercera, cuyo titulo es: *An Episcopus teneatur esse perfectus?* Y responde: *Quod tenetur, docent omnes Scriptores, & praesertim S. Thomas, y el Eximio Doctor tom. 3. de religione lib. 1. cap. 14. num. 8. dice: Ut recte assumatur, & exerceatur, requirere personalem perfectionem in eo, qui talem statum proficitur: unde optimus ordo erit, quod in tali persona perfectio antecedar, tamquam dispositio ad illum statum necessaria maxime, & conveniens;* y aunque no haya grave precepto, que preceda la perfeccion antes de consagrarse, a lo menos debe en conciencia preceder el proposito, y voluntad eficaz de conseguirla; pues los Obispos estàn *in statu perfectionis; non tamquam via ad illum; sed tamquam in termino, qui dicitur status perfectorum; & perfectientium.* Todo esto es del Eximio en el lugar citado, y en el cap. 15. num. 5. y el Nazianzeno (21) dice: *Vitium Vivien in Episcopo esse non quam optimum esse.*

(21) *Tertulianus in Episcopo esse non quam optimum esse.* Es la razon, porque està en estado de no predicar a los subditos la perfeccion, y no es facil comunicarla, quien en si no la tiene. De donde se infiere,

que los Electores, Patronos, y Directores de Reyes no deben promover a ser Obispo, o quasi Obispo al que por los informes, operaciones, y conducta de su vida, no presumen, ser ya varon perfecto, o de virtud muy provecta: ni deben contentarse con sola la esperanza, de que en tomando posesion de su Obispado, conseguira aquella perfeccion, y santidad, que le falta; porque esta esperanza suele ser fallida, y engañosa. Para ser un sujeto digno, de que le elijan, se deben tomar informes, y juzgar primero, que es varon de vida perfecta, y fino se hallaren hombres perfectos, a lo menos de que es mas allegado a los perfectos, como dice el Cardenal de Lugo; (22) y de no hacerle asi, es exponete a presentar algunos con prudente temor, y recelo de que no llenaran despues su officio: *In Episcopatu velle discere perfectionem, idem est, ac velle discere figulinam in dolio*, (23) dixo San Gregorio Nazianzeno, apophthegmate 1. esperat a ser perfecto despues de ser Obispo, es como querer aprehender el arte de Alfarcero, despues de estar metido dentro de la tinaja; pues no es facil *per impositionem mitrae* passàr de repente de no ser perfecto a serlo. *Episcopus, (quoad status sui naturam atinet) non ad perfectionem tendere; sed in ipso iam perfectionis culmine positus esse decet.* (24) dice el Venerable Fr. Luis de Granada. Deben pues tenerle, y juzgarle por perfecto, quando trata de promover a alguno, en la charidad, y virtudes, con que pueda promover a su grey a la perfeccion de la vida christiana. Y bien: parece facil hallar sujetos ya perfectos en el zelo, sollicitud de las almas, y pureza de vida tanta, quanta es necesaria para empleo tan alto, y en fuerza de la qual se juzguen con fundamento por dignos de ser promovidos: Tengolo por muy dificil, y no menos arduo en varones de empleos, y graduacion; el ser ya perfectos, que el no haver perdido la gracia del Baptismo, pues aquello cuesta mas vencimientos, y mas continuos, que esto. Vean ahora los Principes, que gozan del privilegio de presentar para Obispos, si deben poner una diligencia, no somera, sino

(22)
 D. p. 352
 sect. 13
 n. 7. & 8

(23)
 An. Viz
 v. en dila
 tum.

(24)
 2. parta
 corronis
 ad Pre
 sues.



(25) razonable, y competente, y si deben *Vide A-* buscar informes veridicos, y privados *ragon* 2. de sujetos fidedignos, y expertos, pa- 2. q. 63. ra saber quienes son en sus dominios *aric.* 2. los mas dignos de ser promovidos: ya *Soto l. 3.* sea en parte por si mismos, como *de justit.* los solicitaba Phelipe II. ya por sus *q. 6. apud* Privados, Consejeros, y Directores de *cum* su conciencia: (25) y lo mismo à *Lugo dis-* proporcion deben procurar los Gran- *put.* 35. des, Nobles, y qualesquiera plebeyos, *sect. 1. n.* ò Parrochianos, que tienen derecho *3.* San- de presentar para Beneficios Cura- *chez c. 1.* tos, y otros no Curatos, habiendo *dub. 12.* informes suficientes por si, y de per- *Iesuu l.* sonas fieles, que puedan darlos, sin *2. c. 34.* sospecha de apasionados; (y no de *dub. 12.* aquellos, que solicitan sus votos; *n. 36.* pues de ellos solo se puede espe- *(26)* rar ordinariamente un informe segun *Vbi supr.* se inclinan) de si es, ò no idonea la *c. 17. n.* persona, que pretende ser promovida, ò à quien quieren presentar para *26.* el Beneficio: y si siendo el Beneficio *29.* *(27)* Curato, es sujeto de vida perfecta, qual pide à proporeion, que en los Obis- *Vide* pones el empleo de Cura; pues, como *Schmier* *titul.* de dice el Excmo, (26) los Curas estan *elect. Lu-* en estado de perfeccion no tanto asse- *go disp.* quible, quanto comunicable: *Sunt in* *35. sect.* *statu perfectionis, non assequenda, sed exer-* *1. n. 4.* *cendo,* y no pueden suficientemente *Azor l.* comunicar à sus fieles la perfeccion *3. c. 27.* de la vida christiana, si ellos no la *§. 10.* tienen. Vease Barbofa de *formidando* *Vazquez* *munere Parochorum.* *opusc. de* *beneficiis* *c. 2. dub.* *9.* *Caje-* *tan. 2. 2.* **P**Reguntan varios, quienes son mas *q. 185.* logos, ò Canonistas, los Eclesiasticos, *art. 7. So-* ò Regulares? Estàn divididos los dic- *to l. 3. de* tamenes: (27) me inclino, que seria *just. q. 6.* gratissimo à Dios, y muy saludable à *Villalob.* los fieles, si para los Obispados eli- *tract. 9.* gieran los Principes no menos de los *difficult.* Theologos, que de los Canonistas, y *10. Paz* con especialidad no menos de los Re- *Jordan.* gulares, que de los Eclesiasticos. Es la *in eluc-* razon: lo 1. porque es mas facil à un *bration-* buen Theologo apurar los puntos can- *bus. Go-* nonicos, que pueden ofrecerse, que *bat in* à un buen Canonista los Theologicos, *vindicis* y de conciencia: mas facil à aquellos *Theolog.* llenar la primaria obligacion de Obis- *tract. 2.* pos, que es *evangelizar,* como dice

el Tridentino, que à estos; y vemos, *sect. 16.* que en la dilatacion de la Fè, y con- *Jacobum* *Mench.* *de arbit.* *judi. l. 2.* *apud ip-* *sum.* version de las almas en toda operatu- ra, mas parte son, y han sido los Theologos, que los Canonistas, los Regulares, que los mismos Eclesiasticos. Lo segundo: porque en la gerarchia de las Religiones es mas facil con un fiel juicio, y delecto prudencial hallar, y escoger sujetos de vida religiosa, y perfecta, dados al trato de oracion con Dios, à vigiliàs, ayunos, mortificacion de sus pasiones, y austeridades, que lleva su instituto, y cocidos en el estudio de las letras, y al mismo tiempo practicos en el gobierno sagrado, por haver sido Prelados, Provinciales, ò Generales.

No ay duda, que en Universidades, Iglesias, y Cathedralas observamos à varios Eclesiasticos de caracter, como son Dignidades, Arcedianos, Deanes, Abades, Provifores, Cathedralicos, y otros, que son unos hombres circunspectos, sobrios, detemidos, asables, prudentes, (dexo aparte algunos deificos,) y con algun olfato, y ciencia experimental para los negocios propios de Cabildos, è Iglesias; mas no son tantos à proporcion los que se sacrifican al trato de oracion con Dios, al madrugar, à las vigiliàs, y estudio de letras, à la mortificacion, y penitencia, à la direccion de las almas, y al yugo de la obediencia, (que sirve no poco, haver vivido en el, para tener los Prelados à raya de la razon su proprio juicio, y voluntad;) y por lo que toca al gobierno exterior, sino es los Provifores, y algunos otros, no pueden tener tanta experiencia, como los que han passado por muchas Prelacias. Ni pide menos espiritu, tiento, y destreza el gobierno de Regulares, (en medio, que ay mas perfeccion en las Religions; que en los Eclesiasticos) que el gobierno espiritual de los Seglares: y puede ser haya sido providencia especial del Señor, el que de los Regulares en algunas heras de tiempos se huviesfen promovido mas para los Obispados de las Indias, donde la necesidad es mayor. Fuera de esto observamos en las Universidades, Senados, y Cathedralas sujetos gra- ves, que no aceptando Obispados pa-

ra la India, le reciben, ò recibirian para la Peninsula, y aun dentro de ella hay quienes no aceptando un Obispado, aceptan otro, tiendo de temer, que esta discrecion no la haga la caridad, y puro zelo de las almas, ni el deseo de sacrificarse al yugo pesado de la mitra, sino el ojo à mayor esplendor, à tener mas que dar, ò mayores comodidades. *Non est dignus* „ Episcopus, dice Lugo, (28) & Pa- „ stor, qui zelum, & timorem Dei „ in se non habet, quo costum fide- „ lium ad christianam perfectionem „ promoveat; abiit, quod eligendi „ soli fiat, qui sese ad ea maniera „ ferunt, cum in eo potius nomine „ suspecti reddantur de defecta digni- „ tatis; quomodo enim ad paupertatem, & humilitatem evangelicam „ poterit subditos promovere, qui „ opum desiderio, & ambitione Præ- „ laturam non solum desiderat, sed „ procurat? La lastima es, que habiendo algunos Eclesiasticos retirados, hombres Divinos, y en quienes por lo eximio de sus talentos, y virtudes seria acertada la eleccion, estos viven olvidados, ni su noticia llega à los Monarchas, y Confesores suyos.

(28) *Disp. 35.* „ *sect. 1.* „ *num. 6.*

(1) *Barbofa* *de potest.* *Episcopi* *p. 1. art.* *2. glos. 3.* *num. 29.* *Vide La-* *Croix q.* *77. num.* *582. Car-* *denas dis-* *sert. 28.* *Viva, Co-* *relli. &* *Lumbier* *in prop.* *47. dam-* *nata ab* *Innocent.* *XI. Ma-* *theuci. l.* *2. c. 27.* *S. Thom.* *(1) Con-* *stit. del* *Trident.* *Meminerint,* *nihil se ad Dei gloriam, &* *populorum salutem vultus posse facere, quam* *si bonos Pastores, & Ecclesia gubernan-*

CAPITULO II.

VARIAS REGLAS SOBRE LA presentacion de los Beneficios.

§. I.

Asentados estos principios, sea la primera regla general: los Principes, y Monarchas, que por privilegio del Pontifice, ò por immemorial possession de sus Predecessores, ò por dotacion de las Iglesias tienen derecho de presentar para Obispos, deben en conciencia escoger, y presentar al Pontifice los sujetos mas dignos, y oportunos para las Iglesias, de que han de ser Obispos, ò en que hay jurisdiccion quasi Episcopal. Este es el sentir mas comun, y recibido en los Autores Canonistas, y Theologos con S. Thomas. (1) Consta: lo primero del Concilio Tridentino; (2) que dice: *Meminerint, nihil se ad Dei gloriam, & populorum salutem vultus posse facere, quam si bonos Pastores, & Ecclesia gubernan-*

da idoneos promovere studeant, eosque alienis peccatis communicantes mortaliter peccare, nisi quos digniores, & Ecclesia magis utiles ipsi iudicaverint, non quod in precibus, nec humano affectu, aut ambientium suggestionibus, sed eorum exigentibus meritis præcipi diligenter curaverint. Lo 2. de la proposicion 47. que condenò Innocencio XI. la qual dice: *Cum dixit Concilium Tridentinum, eos alienis peccatis communicantes mortaliter peccare, qui, nisi quos digniores, & Ecclesia magis utiles ipsi iudicaverint, ad Ecclesias promoverent, Concilium, vel primo videtur per hoc digniores, non aliam significare velle, nisi dignitatem eligendorum, seu pro comparativo pro positivo, vel secundo, locutione minus propria ponit digniores, ut excludat indignos, non vero dignos; vel tandem loquitur recto, quando sic comparatur. En fuerza de esta proposicion condenada, dicen Viva, y Cardenas, que no tiene probabilidad, y que se condena la opinion de que los Reyes no estan obligados à proponer los mas dignos para sus Obispados, por escandalosa. Lo tercero, de Santo Thomas, (3) que dice: *Ille, qui debet eligere aliquem in Episcopum, non tenetur assumere meliorem simpliciter, quod est secundum charitatem, sed meliorem quoad regimen Ecclesia, qui scilicet possit Ecclesiam, & instruere, & defendere, & pacifice gubernare: y à la question 63. artic. 2. dice: *Alii consueverunt eligentis necesse est eligere meliorem, vel simpliciter, vel in comparatione ad bonum communem.* Lo quarto, de Innocencio III. capitulo de *inchoatione* a un articulo de *inchoatione* de *Mala* por haver *con-* *tra* *la* *Cancelleria* *a* *un* *parte* *de* *la* *re-* *publica* *de* *la* *ciudad* *de* *Alcala* *de* *Hen-* *riquez* *en* *1264.* *Non* *ex* *affectu* *carnali,* *sed* *ex* *causa* *divina* *de* *deus* *est* *beneficium* *in* *persona* *magis* *indigne* *dispensare.***

§. II.

Los motivos, en que estriba este sentir comun de los Doctores son tres. El primero es, porque el Concilio en el lugar citado comprehende à todos los Electores, y Parrocos, que tienen de la Santa Sede el derecho de presentar, qualquiera que sea, y de qualquier modo, que lo tengan, qui... quodcumque jus, quatenus

(3) *2. 2. q.* *185. art.* *3. &* *q.* *63. art.* *2. Vide* *Viva di-* *den. n. 10* *&* *Car-* *denas ibi-* *dem. c. 2.* *num. 16.* *de* *inchoa-* *tionem* *de* *Al-* *cala* *de* *Hen-* *riquez* *en* *1264.* *Non* *ex* *affectu* *carnali,* *sed* *ex* *causa* *divina* *de* *deus* *est* *beneficium* *in* *persona* *magis* *indigne* *dispensare.* *Vide* *fact.* *hic* *n. 9.* *Lo* *heret.* *l. 2. q. 18.* *n. 9. Paz* *Jord. tom.* *1. prelu-* *1. 2. n. 29.*

cumque ratione à Sede Apostolica habent, aut alioquin operam suam præstant. Luego, aunque los Reyes tengan Patronato laycal, si les viene, como es sin duda, de la Santa Sede el derecho de presentar para Obispos, deben hacerlo en los mas dignos. Lo segundo: porque la Iglesia Universal, y Romana por obligacion del derecho natural debe proveer sus Obispados, è Iglesias de los mejores, y mas utiles sujetos: luego por concession de la Iglesia en la fundacion de Beneficios reciben los Seculares el derecho de presentar en los mas dignos, segun lo tuvo la Iglesia, ò tendria, si usara de este derecho: Non ergo abjicit à se Ecclesia obligationem constituendi dignissimos

(4) Pastores, sed curam hanc transferi in conscientiam, & prudentiam Regum, (4) discept. 4. n. de el Cardenal de Lugo. Lo tercero: 43. A. porque esta inversion de omitir los 2or 2. p. mas dignos para Obispados, y quasi l. 3. c. 28. Obispados, perjudica gravemente al Salmandiense, y mayor bien publico de la Iglesia. Lo quarto: porque el que omite tract. 28. tiene los mas dignos, obra contra la punto 8. fidelidad, que debe à su Madre la Iglesia. §. 4. Cas. debe procurarla su mayor bien. Lo 2. punct. quinto: porque estos Obispados, y lo 11. §. 1. mismo es de otros Beneficios, son 2. 1. Bar. fundados principalmente para el mayor bien de la Iglesia, como dixe ar. bos. de potest. Episc. cop. p. 1. mios de los que en la Iglesia adelant. tit. 1. c. 3. n. 8. & y de razon de los premios es, que se den à los mas dignos. Lo sexto: porque, sino se presenta al que mas lo merece, yà no se mira à la causa, que le hace mas digno; y esto es aceptacion de personas, la qual es pecado segun Santo Thomàs, y contra la regla del derecho in 6. regula 12. que dice: In judiciis non est acceptio personarum habenda: (5) y por juicio no solo hemos de entender el definitivo de los Tribunales, sino tambien el comparativo en las presentaciones eclesiasticas, y canonicas. Vease La-Croix citado, donde dice, que sin fundamento llama Diana à la contraria opinion probable. Lo septimo: porque, si pueden, deben elegir los Principes sujetos perfectos, de vida, zelo, y complejo optimo, y eximio, como in-

(5) Vide Reinfensuel in regulis juris. Sanchez c. 1. dub. 35. La-Croix quas. 77. n. 582.

sinúan los Autores con Lugo, y Cardenas, porque esto pide la dignidad de ser Obispo: y hallandose entre muchos apenas uno, que esto tenga en grado perfecto, se infiere bastantemente, que deben presentar los mas dignos, que buenamente se hallaren, ò que mas se acercan à estos.

Segunda regla general: los Confesores, ò Directores de la conciencia de los Principes, sus Consejeros, ò Ministros privados, à quienes, ò por oficio, ò por encargo del Monarca incumbe la obligacion, ò cuydado de tomar de los Obispos, Prelados, y otros sujetos de graduacion, caracter, y prudencia, noticias secretas, y especiales acerca de los varones, que en las Universidades, Consejos, Cathedrales, Iglesias, Colegios, y Religiones sobresalen mas en pureza de vida, ciencia, prudencia, zelo de las almas, expedicion, y otros dotes, que componen la aptitud, è idoneidad, para ser Obispos, y sobre cuya fidelidad, y conciencia cargan los Reyes este importante cuydado, son para con el Principe como unos tassadores providenciales, ò juridicos de los meritos, y dignidad de los sujetos escogidos, y que mas sobresalen, los quales deben proponer al Principe, al modo que los Examinadores Synodales en virtud de su officio, y examen, que hacen, informan al Obispo, quienes son dignos, y quienes mas dignos, como juridicos tassadores, y calificadores de la literatura: por esto deben en conciencia ofrecer, y proponer al Monarca, quienes entre los dignos juzgan los mas dignos, y benemeritos del empleo, y que cumpliràn mejor con el, para que el Rey los elija. Es la razon, porque así el Patrono, como los que le ayudan, y cooperan con su luz, consejo, y direccion, segun el Concilio, que dice: Aut alioquin operam suam præstant: (6) deben buscar, procurar, y escoger al que juzgaren mas util para el bien de la Iglesia, para perficionar la Grey de Christo, ò mejorarla.

Tercera regla general: no solo para los Obispados, y quasi Obispados, sino tambien para los Beneficios Curados deben en conciencia, y de baxo

(6) Trident. citat. loc. Vid. Diana p. 11. tr. 4. resol. 34. & apud ipsum Hurtado, & Zapata.

(7) Ita com. opin. cum Sanchez libro 2. consil. c. 1. dub. 5. Lessio c. 34. dub. 14. n. 64. Castropal disput. 2. punct. 6. num. 6. Luzo dis. 35. sect. 4. n. 19. & 37. Mendo dis. 13. nu. 257. Gutierr. lib. 2. q. ca. c. 11. Azor p. 2. lib. 6. cap. 15. Vazquez opusc. de benefic. c. 2. Valen. t. 1. disp. 5. q. 7. Toler. in sum. l. 5. c. 4. Cardenas dis. fert. 28. c. 4. Viva in prop. 47. num. 10. Catalani q. 14. c. 12. num. 6. La-Croix q. 77. n. 583. Leu ren. t. 2. q. 154. num. 3. Salgo. 3. p. Regis protec. c. 9. n. 80. Gallemar in de clarat. ses. 24.

baxo de pecado grave los Electores generales, y Patronos eclesiasticos, ora sean Principes, Proceres, y Nobles, ora sean Parrochianos, y de la plebe, elegit, y presentar al mas digno. (7) Esta es la comun opinion de los Theologos, y Canonistas, y consta: lo primero, de las palabras del Concilio Tridentino en la sessio 24. cap. 18. en donde hablando de los Curas, y Pastores de almas, dice: Perfecto deinde examine, renuntientur quicumque ab his idonei judicati fuerint ætate, moribus, doctrina, prudentia, & aliis rebus ad vacantem Ecclesiam opportunis, ex hisque Episcopus cum eligat, quem ceteris magis idoneum judicaverit. Lo segundo: de los testimonios de S. Thomàs citados en la primera regla general. Lo tercero: de las mismas razones arriba puestas aplicadas con proporcion à la presentacion para Curas, de quienes pende el mayor bien de sus Iglesias.

§. III.

Contra estas tres reglas pecan con pecado grave de aceptacion de personas: lo primero, muchos Principes sagrados, y seculares, que confieren los Obispados, ò quasi Obispados, como son Abadias, Prioratos, ò Arcedianatos pingues, y con jurisdiccion à algunos hijos de Grandes, ò Proceres, por solo el titulo de nobleza, ò de servicios de sus antepassados à la Corona, quando en ellos no se observa la ciencia necessaria, zelo de las almas, perfeccion de vida sacerdotal, prudencia, aplicacion al estudio, y otras dotes, y qualidades, que son necessarias, para gobernar dignamente una Diocesis, ò quasi Diocesis: y si se halla en ellos tal qual partida, ò algunas son en corto grado, y no tanto, como en otros sobresalientes. Lo primero, porque esto es no atender à las causas, y meritos, y atropellar por la grave obligacion de la justicia distributiva, y commutativa. Lo segundo, porque estos empleos sacros no se pueden dar, ni se dan justamente solo porque alguno sirvió à la Monarquia, ò casa del Patrono, sino para que sirva lo posible à la Iglesia. Lo tercero, porque los servicios hechos à la Corona, ò al Principe, ò

Patrono no se han de recompentar con Beneficios instituidos primariamente para la mayor utilidad de la Iglesia, sino se juzgan al mismo tiempo los mas idoneos, ò igualmente idoneos, que otros, para ser perfectos Obispos, ò Prelados.

Lo segundo: pecan mortalmente con injusta aceptacion de personas, quando por empeños de algun Privado, Embaxador, Ministro, ò Palaciego los Principes dan por alto algunos Obispados à algunos sujetos, que à juicio de los Senadores, Confesores, ò Directores suyos, ò no son dignos, ò en la realidad no tanto, como los que el Senado, Parlamento, ò Confesor proponen; porque aunque puedan los Principes dar por alto, y sin esperar el informe, y propuesta de sus Ministros, y Confesores, un Obispado, debe ser en lo regular al que se hallare mas digno; sino es, que alguna vez por motivos altos, y superiores se juzgue mas util à la Iglesia por otros alivios, que la trahe, el que un Principe atienda à un digno, prefiriendole por entonces al mas digno: y no hay duda, que en general hablando, descargaran los Monarchas su conciencia, siguiendo el dictamen de sus Senadores, y Confesores, quando les informan, que estos, ò aquellos sujetos son los mas oportunos; pues la prudencia, y equidad se suele hallar en estos sujetos, sino es, que por seguros, y privados informes vea el Principe, que tal persona propuesta tiene alguna nulidad, ò defecto, que se ocultó à sus Ministros, y Confesores en los informes, que huvieron, ò que como hombres inclinados à fuerza de empeños, y respetos, tal vez disimulan, ò aligeran algun defecto para con el Principe, que debiera estimarse, como algunas veces sucedió à Phelipe II. que en algunos sujetos propuestos por la Camara, halló que reprobó por su libro verde.

Lo tercero: pecan en no proponer à hombres dignísimos entre los otros, que huyen los empleos, quando tienen noticias ciertas de su complejo, solo porque no tienen hombre, ni nadie pide por ellos, siendo cierto, que los Ministros, y Confesores

24. cap. 18. n. 32. Montalvan art. 6. §. 3. Reinfens. in Theol. moral. tr. 11. q. 4. num. 44. Schmier t. 1. tract. 3. cap. 1. nu. 276. vocat con trariam improbabilem Diana in compend. v. beneficij. Leandro t. 8. tract. 7. disp. 2. q. 11. & apud ipsum Barbof. de potest. Parrochi c. 2. n. 95. 96. 100. & de potest. Episc. cap. p. 3. alleg. 60. num. 96. Later. l. 2. q. 18. num. 9.

lores deben recelarse, quando llueven empenos, porque propongan à tal, ò tal sujeto, *pro quo rogatis; sit tibi suspectus*, dixo S. Bernardo. (8) Lo quarto: pecan con grave pecado de aceptación de personas varios Ministros Regios, quando por empenos, y ardor de algun personage, Grande, Privado del Rey, Oficial, Assentista, ò de alguno de sus compañeros, que solicita hacer Obispo à pariente suyo, ahijado, ò payzano, proponen al Principe algúno, que realmente no tiene la ciencia, ni pericia necesaria, que piden los Concilios, y Canones sagrados, con que puedan *instruy, defender, y gobernar* pacífica, y saludablemente su Grey: y si presentar para Cura al que no tiene la ciencia de Moral necesaria, para regir, y dar pasto espiritual à una Parrochia, es culpa grave: vean quanto mayor será proponer para una Diocesis, ò quasi Diocesis sujetos sin literatura la necesaria, para evangelizar, defender su Grey de los lobos, promover, y perfeccionarla en la virtud. Es preciso, que un Obispo ignorante tenga varias nullidades, y que le den traspic, y armen muchas allechanzas, que no pueda precaver por falta de la ciencia necesaria. (9)

(8) Libr. 4. de confid. cap. 4.

(9) Schmalzgrueber t. 14. §. 3. de qualitate praeficiendor.

§. IV.

Lo quinto: deben assi Consejeros, como Confessores no proponer à los Principes para Obispos sujetos, que, atenta su edad sexagenaria, ò mayor, no se puede prudentemente esperar, ni presumir, que puedan, no digo por mucho trecho de años, pero ni aun por pocos sustentarse, ni llevar el grave peso de su Diocesis: y lo mismo à proporción digo, quando, aunque no llenen los sesenta años, son tantos los ajes, ò tan debil su salud, que empiezan ya de edad muy quebrada, y avanzada. Es la razón, porque para dar franca, y no escasa audiencia diariamente à todo genero de subditos: para despachar à tiempo muchas, y diversas causas de Clerigos, Seculares, y Regulares, que penden de su Oficio, y providencia: para recibir propios, cartas, cuentos, escándalos, pesadumbres, y malas not-

cias, que se le entran por las puertas adentro hasta el centro de su pecho: para expedir cartas, visitas precisas, negocios, que urgen: para viitar por sí mismo, como debe, sus Pueblos, tragandose la desigualdad, y mal pasage de los caminos, del frio, calor, falta de nieve, lluvias, desproveida, ò incomodada habitacion, y lecho: para confirmar, ordenar, y zelar sobre sus domesticos, y extraños: para darse à la oracion, y tratar con su Magestad los negocios, que cargan sobre sus sienes: para desmontar vicios, plantar virtudes, reconvenir à Curas en sus graves omisiones, corregir Sacerdotes discolos, ò derramados, son necesarias las fuerzas, y robustez de un gañan. (10)

Rarissimo sujeto de letras, y carrera hallareis, que no entre en los sesenta años con algun censo irredimible, achaque, ò aje contra su salud, cuya lima sorda es el continuo estudio de las letras, y de diez electos Obispos, que entran en la raya de los sesenta de edad, sea contado el que pueda llenar todas sus obligaciones graves, viendo por la experiencia, que mas están para contemplar sus achaques, y para estender en la salud, y alivio de su Grey; pues el no madurar, levantarse tarde, dexar de celebrar Missa varios dias, no visitar en seis, ocho, ò diez años toda su Diocesis, ò solo una vez, quando pudiere repetirse la visita, escasear la audiencia, detener subditos, y pretendientes, por ser lento, y perezoso el despacho, no conocer por el semblante sus Ovejas, se compone con decir: *Su Alma. está indispuesto, está en cama, ha pasado mala noche.*

(10) Vide Schmier l. 1. tr. 3. c. 1. sect. 3. n. 185. cum Passerino cap. 25. n. 441.

En ninguna cosa harian los Reyes mayor bien à sus Pueblos, que en no contar para Obispos sujetos de salud endeble, y delicada, ò que ya entraron en los sesenta años. Los Obispos se havian de elegir entre los quarenta, y cinquenta años, en donde ya la prudencia se puede hacer lugar, y el zelo, fuerzas, y vigor asisten, para emprender cosas, y trabajos arduos: y prudencia, que para reynar sobre los Pueblos, y regir una Diocesis, necessita por plana sesenta años, presto

presto passará à ser niña. Otra cosa es, quando despues de quince, ò veinte años de gobierno, y gloriosos trabajos llega un Prelado à los setenta años, en que ya el cuerpo ayuda poco al alma para el remo phytico, y material: porque, aunque no pueda hacer, como antes sus visitas, tiene ya sendereados, y conocidos sus Pueblos, sus Curas, y Sacerdotes, y desde su aposento prosigue gobernando, y con acierto, sino es que se llegue à estado, en que la cabeza flaquea, y el nervio de la razon afloxe, porque entonces algun domestico suele manejar la Cabeza. Tratè algunos Eximios Prelados, que en su avanzada edad, y sacrificada gemian con el peso, y procurè animarlos, suplicando, llevasen su cruz, por formar juicio, tenia mas cuenta à sus Pueblos, y porque con la prudencia, y experiencia del regir, en que estaban cocidos, compenaban de algun modo la falta de visitar por sí mismos sus Pueblos.

§. V.

Lo sexto: pecan los Confessores de Principes, que teniendo en su mano la llave dorada de la voluntad de los Reyes, en quanto estos condescienden con su representacion, y dictamen, ora sea amassando secreta, e indirectamente por otros, el que el Senado consulte, ora privadamente, y por alto, les proponen sujetos, que aunque sean en sí dignos, lo son menos, que otros sobresalientes, y acaso con mas insulas, y caracter humano, de quienes tienen, ò pueden tener noticias ciertas en las Cathedralas, Universidades, Consejos, Collegios, y Comunidades, por respeto de payzanage, ò parentesco, dependencia, amistad, ò empenos, de muerte, que siendo diez v.g. los Reynos, y hallandose en ellos sujetos proporcionados segun los que lleva la hera de tiempo, para premiarlos con equidad, y justicia distributiva, de un Reyno, Nacion, ò Pais, en donde no hay mas en numero, y acaso muchos menos, ò en donde no son tan oportunos, como en otros Reynos, han de crear en quatro, ò seis años v.g. mas Obispos, que de quatro, ò

cinco Reynos juntos, y donde los hay mas dignos. En haviendo amor de inclinacion à carne, y sangre, al pais, gremio, escuela, ò casa, de donde loy, hay mucho anadado, para que en la distribucion de Beneficios, y premios ponga su cetro la aceptación de personas; y por lo que mira à la resulta de Obispados, Dignidades quasi Episcopales, Canonicatos, y Curatos, no dice bien con la igualdad, que prescribe la justicia distributiva, ni con la obligacion de presentar al mas digno, poner solo la mira en dar Obispado à quien tiene que dexar con el fin de acomodar à otros, en que juega no poco la industria, y ambicion de los pretendientes de las Cortes, la intercesion de los Ministros, y Consejeros. El proveer los Confessores de los Reyes las resultas, no les escusa de poner los ojos en los mas dignos para la Iglesia, porque no es otra cosa el derecho de proveer las resultas, que por aquella vez ceder el Principe la accion de presentar con la misma obligacion, es à saber, de atender al mas oportuno, con la qual el Papa transfirió al Principe este derecho.

Lo septimo: los Ministros, y Confessores de los Reyes pecarian gravemente, si oliendo, y barrustando con fundamento, el que alguno tienen en la Corte agentes, y substitutos de su ambicion en tal Meccenas, Consejero, pariente, Oficial, ò Ministro, que interceden por ellos, y se introducen, aunque estos no lo procuren directa, e inmediatamente por sí mismos, los proponen para Obispos: es la razon, porque por el mismo hecho de procurar por sí, ò por otros la mitra en secreto, ò sin el, el derecho los hace indignos, ò califica segun los Doctores: *Si vero aliquis pro se rogat, ut acquirat curam animarum, ex ipsa praesumptione redditur indignus.* §. sic 2. 2. q. 1. *preces sunt pro indigno, licet tamen potest 100. art. aliquis, si sit indignus, pro se Beneficium 5. ad. 3. Ecclesiasticum petere sine cura animarum, Vide in-* (11) *son palabras de Santo Thomas, fra doct. Hagome cargo, que esto se tiene por 2. c. 2. §. cierto en los Obispados, y quasi Obis-* 7. *Mon-* *padados, mas no en los Curatos segun talv. art. dire despues. No hay duda, que varias 5. B. gnu-* *veces se proveen los Obispados en su- delio Bas-* *jeros no los mas dignos, y à veces, so v. ele-* *que stio.*

que en la realidad no son dignos, por ser ambiciosos, y no de virtud perfecta; mas esto en lo regular no tanto es por culpa de los Principes, quanto por culpa de los Ministros, o menaguados informes. *Ni tampoco es practica razonablemente introducida omitir los mas dignos, contentandote con que sean dignos, sean, o no sean los mas oportunos; porque la mente, y preparacion de animo en los Principes regularmente es proveer las mitras en los mejores sujetos: è indicio de esta voluntad, y de que los mismos Reyes Catholicos juzgan ser de grave obligacion, es la carta del Serenissimo Señor Carlos segundo Rey de España escrita al Arzobispo de Sevilla, que trae el Padre Cardenas, (12) y dice asi.*

(12) Dissert. 2 & c. 3.

„ Importando tanto al servicio de Dios nuestro Señor, y bien de su Iglesia Catholica, que las personas, que he de presentar, para gobernar las de mis Reynos, sean de las mayores calidades, méritos, y partes, que ser puede, y tener para esto relacion de los mas dignos, y capaces, por la gran satisfaccion, que tengo de vuestra persona, y lo que con razon confio, que en quanto alcanzaredes me la haréis cierta, y verdadera, os encargo en la conciencia, como cosa, de que depende el bien universal de la Republica Christiana, que por los mas seguros medios, que fuere posible, y conviene, os enteréis con mucha atencion, secreto, y cuydado (pospuesta toda aficion, y fines humanos) de la christiandad, virtud, vida, exemplo, charidad, prudencia, modestia, entendimiento, letras, gobierno, edad, legitimidad, limpieza de sangre, y otras buenas calidades, que concurren en las personas mas calificadas, y aprobadas de vuestro Arzobispado, y otras, de quien os pareciere, se puede fiar el gobierno de qualquier Iglesia. Hasta aqui la carta.

§. VI.

LA quarta regla general: los Beneficios curados, cuyos frutos, o rentas son diezmos, no son fundados con bienes patrimoniales, ni legiti-

mas de los seculares, sino con los bienes, que son de Dios, y de la Iglesia, y conlucientemente el Patronato, o derecho de presentar, ora esté en persona eclesiastica, ora en secular, es, y se debe reputar por Patronato eclesiastico, en general hablando, salva tal qual excepcion, como haverlo por titulo oneroso del Papa. (13) De donde se infiere, que debiendo el Patrono eclesiastico en sentir comun de los Autores presentar los Beneficios curados en los mas dignos para el bien de las Iglesias, en que están los Curatos, deben en conciencia, y debajo de pecado grave todos los que presentan Beneficios curados, cuyas rentas son decimales, presentar para ellos los mas utiles, y que se espera servirán mejor las Iglesias; y lo mismo se ha de entender, aunque porcion de los frutos del Curato sean industriales, en quanto con su industria, y asistencia especial los gana el Cura, v. g. aniversarios, entierros, funciones solemnes; o sean prediales, en quanto algun devoto alargó à la Iglesia alguna heredad, o hacienda. Esta proposicion, y regla moralmente cierta se havia de gravar en la frente de la razon natural à todos los Patronos, que presentan Curatos, y Abadias, Vicarias, Prioratos, Encomiendas, y Rectorados de este jaez, cuyas rentas son decimales, y que son Beneficios con cargo de almas: esto se les havia de insinuar, y enseñar en los pulpitos, y confesionarios, y que ora los den por sola presentacion, ora precediendo oposicion, y concurso, no son los Patronos dueños despoticos, ni arbitros de dichos Curatos, sino fieles dispensadores de su voto, vez, o derecho, que poseen de presentar, y no en quien se les antoja, sino en el mas digno. (14)

Contra esta regla pecan gravemente: lo primero, muchos Grandes de España, y personas nobles, que rindiendose al empeño de algun pariente, Ministro Regio, Privado, o sujeto, con quien hay alguna conexion, o dependencia, presentan para sus Curatos, o Abadias à algunos sujetos, de cuyas costumbres, genio, juicio, prudencia, talentos, y ciencia no toman primero mas informes, que el que les

(13) Barbosa de jure Eccl. lib. 3. c. 12. num. 16. Leur. q. 16. num. 1. & 6. La-Croix q. 53. n. 331. Vide Castro-pal. disp. 2. punct. 7. n. 6. Schmalzgrueber III. 38. §. 6. n. 192. & §. 1. n. 6.

(14) Vide Montalvan art. 6.

dà el que se empeña; o son muy de ceremonia, y temeros, sin certificarse primero por noticias procuradas, o havidas, si el sujeto, que presentan, es el mas digno para la Iglesia. Lo segundo: estos mismos, quando à ruegos de un Secretario suyo, Mayordomo, Gentilhombre, Ayo de los niños, Capellan, Medico, Corregidor, Alcalde, o criado suyo presentan à algun pariente de estos para algun Curato, o Abadia, sin tomar primero informes por sus Curas, Prelados, Maestros, y otras personas fidedignas, no digo, de si será el mas digno entre varios, que le pretenden, o son de sus vasallos; pero ni aun si tiene la ciencia, virtud provecha, juicio, prudencia, y otras calidades precisas, en fuerza de las quales se vea, que es digno, o se presume. De donde nace hallarse muchos Parrochos en los dominios de los Grandes, y Nobles ociosos, dados à hacer hacienda, o à placeres, y cuya Grey está fallida, sin pasto, y acato escandalizada. Lo tercero: pecan gravemente muchos Nobles, que en vacando algun Beneficio curado, como si fueran arbitros de darlo à su voluntad, presentan para el algun criado, Capellan, Ayo de los niños, y ahijado, no siendo el mas digno, y si es pingue el Beneficio, yà se supone, que con él han de acomodar al hijo, hermano, o pariente, para que sustente la casa, especialmente, si está agoviada con deudas, o falta de medios, sin bastante conocimiento de si será el mas digno, ni de si será digno, y capaz; y aun quando su genio floxo, intrepido, o derramado, su ninguna aplicacion à las letras con mucha ignorancia, la falta de virtud, y de prudencia, o su mala cabeza den bastante à entender, que es indigno, y que no ha de hacer buen Cura.

Lo quarto: muchísimos parrochianos, y feligreses, y otros de diversas familias, que tienen votos sueltos, y derecho à presentar cada uno para el Beneficio Curato, cuyos frutos ab initio; o ab immemoriali son decimales, pecan gravemente de varios modos: lo primero, si dan el voto, sin tomar informes suficientes de quien sin pasion, se presume, infor-

marà la verdad, à sujeto, que no es el mas digno, o à sujeto, que no conocen, ni saben quien es. (15) Lo segundo: si lo dan por intercesion de parientes, Amos, y otros, de quienes penden, al que no es capaz, ni digno, ni consta, que lo sea; y no basta, que el que te vá à sacar el voto para Fulano, te diga, que es muy bueno, o digno, pues es su informe sospechoso. Lo tercero: si dan su voto, porque les pretenden, den grano, dinero, u otra cosa; porque les ciperen, o perdonen tal culpa, les regalen, remuneren, den tal oficio, o mantengan en él; o para compensarle los servicios, que ha hecho à la casa, en lugar de salario, en que, seguido el efecto, se viene à incurrir la simonia; (16) o porque se empeña alguna muger, o señora su amiga, para que lo dé à algun pariente suyo, aunque no sea el mas digno: todo esto se entiende, quando el derecho de presentar Curatos es Eclesiastico, por haverle fundado estos con bienes de la Iglesia, o cedido à esta bienes, con que fundarlos, o porque sus bienes son decimales; mas por lo que toca à la simonia, comprehende tambien à los Patronos legos.

§. VII.

LA dificultad está, si los Patronos legos de Beneficios curados deben en conciencia presentar en los mas dignos: si queremos oír fielmente à los Autores, son muchísimos, y graves los que lo afirman: Dicastillo lib. 2. tract. 2. disp. 8. dub. 5. n. 102. & n. 81. donde dice: *Que es sententia comun de todos los Doctores*: Sanchez lib. 2. consil. cap. 1. dub. 5. n. 3. afirma, *Que es mas probable*: Lugo disp. 35. lect. 4. n. 37. la llama *mas comun*: Viva in propos. 47. n. 10. y 11. dice: *Que la sententia contraria no le parece intrinsecè razonable*. Castropalao tract. 13. disp. 2. punct. 11. nu. 10. siente lo mismo, quando el derecho de presentar, que tienen semejantes Patronos, les compete por *concesion de la Iglesia, y no por fundacion de sus antepassados*: Diana part. 11. tract. 4. resolut. 34. afirma, que es *comun*, hablando de los Beneficios curados. Del mismo sentir son el Cardenal de Luca de jure Patronatus dicit. 88. num.

(15) Sanchez c. 1. dub. 12. n. 1. Lefcio l. 2. c. 34. dub. 12. n. 56.

(16) Vid. Illm. Montalvan art. 6. §. 1. & Illm. D. Francisco de tract. de simonia.

Donatus tr. 4. de elect. q. 25. n. 12. Gutierr. Huizado in prop. 47. Inno. cen. XI. n. 6. Pirring. t. 3. l. 3. tit. 38. sect. 4. §. 2. n. 95. tit. 5. de Præbend. sect. 4. n. 95. Cardenas dis. 28. c. 4. Reinseff. r. 3. l. 3. tit. 38. §. 4. n. 78. ubi ait. Gutierrez cum Covarrub. dicere, sententiam contrariam esse falsã. Vide l. 1. tit. 6. de elect. §. 10. Leuven. de foro benefi. tom. 2. q. 154. tom. 1. q. 211. n. 2. La-Croix quæst. 77. nu. 582. 584. Mendo q. 16. num. 261. Mastrius in Theolog. mor. disp. 6. q. 1. ar. 1. n. 9. disp. 14.

num. 5. El Ilmo. Montalvan epist. pastor. de simonia art. 6. §. 2. Villalobos tract. 9. tom. 2. difficult. 9. n. 8. y otros muchos. (17) Los motivos, en que esta sentencia mas comun estriva, son los mismos, que puse en la regla primera: fuera de esto, se prueba: lo primero, porque los mismos inconvenientes, y daños, que ocasionaron los Electores à la Iglesia, en no elegir los mas dignos, estos mismos, dicen Sanchez, y Viva, se siguen de no presentar los mas dignos. Lo segundo: porque si los seglares fundaron con sus propios bienes algunos Curatos, y à los sujetaron à la Iglesia, y transfirieron à ella el ser bienes eclesiasticos: y la razon dicta, que asi como la Iglesia debiera, si los diera por si, proveer los Curatos en los mas dignos: asi los Patronos, aunque sean legos, à quienes concede el derecho de presentar, deben hacerlo en el mas digno, segun lo arriba dicho al capitulo primero §. 4. Lo tercero: porque es regla del derecho, que *nemo potest plus transferre in alium, quam sibi competere dignoscitur*, y no temiendo la Iglesia el derecho de proveer los Curatos con plena opcion, en quien quisiere, sino coartado acia los mas dignos, con esta obligacion, y limitacion pafsa, y se transfiere à los Patronos. Lo quarto: porque siendo en el sentir universal de los Autores el fin primario de la institucion de los Beneficios maximè Curados el mayor bien de la Iglesia, el medio, por donde se aplican los Curatos en mayor utilidad fuya, sea eleccion, sea presentacion, ò colacion, no muda la naturaleza, y ser de los Beneficios, ni varia de condicion.

Lo quinto: porque las palabras del Concilio Tridentino citadas: *Qui quodcumque jus quacumque ratione à Sede Apostolica habent, aut alioquin operam suam præstant*, comprehenden cierta, y claramente toda especie de Patronos eclesiasticos, y legos, sobre el presentar Obispados, è implicitamente sobre los Curatos, segun exponen los Autores; porque los Patronos legos, ni otros no tuvieran derecho de presentar, sino les viniera del Papa. Veanse Lugo, Viva, los Salmantincenses, y muchísimos de los Autores

aqui citados: y aunque no faltan Autores, que sienten lo contrario, y su opinion es probable, no hay duda, que pesados todos los motivos intrinsecos de esta opinion tenida por mas probable, y comun, son mas poderosos, y legitimos, que los motivos, en que estriva la contraria, y los Autores en tanto hacen fuerza, para seguir su opinion, en quanto los motivos, en que se fundan, la hacen: fuera de que en puntos de conciencia hacen mas peso los Theologos Moralistas simul & Canonistas, que los puros Canonistas; pues estos, como lo observamos en varios, no defentan, ni apuran los puntos, y motivos, como los Theologos: ni se puede llamar *practica rationabiliter introducida*, el decir, que basta presentar para Curatos à solo los dignos, aunque fuera practica en quanto à los Beneficios simples: lo primero, porque el deseo de los Monarchas, segun se collige de la carta arriba copiada, en presentar, la persuasion de muchos Grandes, Nobles, y otros Patronos legos, en que estan de que deben atender à los que son mas utiles à las Iglesias, dà testimonio de que no es *practica universalmente recibida*, el presentar à solo los dignos, aunque omitan los mas dignos: y este uso en los que lo practican, debe llamarse *abuso*, como dice Castropalao, (18) hablando de que aun para los Beneficios simples se debe elegir al mas digno. Lo segundo: porque para que este uso, estubo, ò practica de presentar los Patronos legos à solo el digno, omitiendo los mas dignos, fuese razonablemente introducido, era menester, que aun los mas justos, y timoratos Patronos lo practicassen asi con los demàs, aunque varios no los imitassen, y contra, que muchos Señores Grandes de España no los dan libremente à qualquiera digno, sin pararse en mas, sino que procuran informarse, quales son los mas benemeritos, y quales cumpliràn mejor, y otros Patronos los dan à oposicion, y por concurso: (19) fuera de que no puede ser estubo tolerable, ni razonablemente introducido, el que no trae alguna utilidad al comun, quando es contra la Ley, (como aqui lo es contra la del Tri-

q. 2. ar. 2. n. 63. Schmitz gyneber tit. 38. §. 6. n. 193. Layman l. 4. tr. 2. cap. 15. n. 3. Thomas Hurado t. 1. tr. 12. c. 1. §. 3. Aragon q. 63. ar. 3. concl. 3. de accep. personar. Rebel. de oblig. jus. l. 3. q. 4. n. 5. Sal. mant. tr. 18. punc. 8. §. 2. nu. 282. apud istos Vazquez c. 2. disp. 5. Arzon l. 6. c. 15. q. 8. cap. 21. q. 5. cum Ledesma, Molina de primogen. Maldonado, Barez, Pintonio tom. 10. de jure Parro. nat. allegat. 30. Sponer section. 2. n. 53. (18) Disp. 2. punc. 11. n. 8. (19) Illustrif. Montal. art. 6. §. 2.

Sobre la presentacion de Beneficios.

dentino) segun los Doctores, y se puede ver en la platica impresa, que hizo el año pasado de 1749. en Valladolid à la Real Chancilleria en el §. 3. y es evidente, que excluir à los mas utiles, y preferir los menos utiles en la presentacion à lo menos de Curatos, ningun util trae, antes priva de mayor bien; y que la es debido, à la Iglesia de Dios: y si sobre no presentar à los mas dignos, presentan no pocas veces à hombres viciosos, laicos, impacientes, è ignorantes, y realmente de unas operaciones asseglaradas, ò nada Divinas: vean los Patronos legos, y mucho mas los eclesiasticos, como satisfaràn estos daños à las Iglesias.

§. VIII.

(20) Ita com. Vide Castrop. disp. 2. pun. 9. La-Croix q. 52. n. 313. Leuven. t. 1. q. 206. n. 10. Vide doctr. 3. c. 1. §. 9. (21) Vide Buzemb. t. 3. p. 1. dub. 3. art. 2. cum com.

DE todo esto se infiere lo primero, que quando son muchos los presentados para algun Beneficio simple por diversos Patronos, ò por uno solo, al Obispo, ò Prelado toca preferir al mas digno. (20) Lo segundo: quando entre el Patrono, y presentado, ò parientes de él interviene simonia por el acto de presentar segun alguno de los modos, que pongo aqui al fin del parapho sexto, y otros modos de cometerse, si se sigue el efecto en el dar, recibir, esperar, perdonar, regalar, &c. entonces la presentacion es nula segun el derecho, (21) y tambien la institucion del presentado: y asi tengo por cierto, y es de hecho, que en varios Obispados, Prioratos, ò Vicarias, en donde, ò todos los Parrochianos de una feligresia, ò muchos de varias casas presen-

tan, hay varios Curas, y Beneficiados, cuya institucion fue nula, y que injustamente poseen los Beneficios, por los cohechos, sobornos, promesas, y otros conveios, y pactos simoniacos, que precedieron, y de que eran complices, ò noticiosos. De esto hay mucho en la Vicaria de Medina del Campo, y Obispados varios; y la matavilla es, que recurriendo varios à Roma para reintegrarse en el Beneficio por dispensa, despues de haver sido su presentacion simoniaca, no se ponga remedio à tantos recur-

Lo tercero: que varios Capitulares de Cabildos eclesiasticos en las Cathedralas, ò Parrochiales, ò de ayuntamientos en las Villas, y Ciudades, à quienes toca el derecho de elegir, ò presentar Beneficios curados, ò en los quales està refundida la obligacion, ò carga de dar parte de doctrina, y sacramentos al Pueblo, debiendo en conciencia elegir, ò presentar al mas digno, quando por ser los frutos *decimales*, y de la Iglesia, su Patronato es eclesiastico, suelen vivir en pecado grave por la tacita preparacion de su animo, ardor, y arrebato à presentar, ò elegir sus parientes, hijos, hermanos, ò ahijados, sean, ò no sean los mas dignos, sean, ò no sean delante de Dios, y à juicio de los prudentes, capaces, ò dignos: y la finca de su perdicion eterna es, que habiendo en sus iniquas elecciones, y presentaciones sido causa de daños graves à los mas dignos omitidos, ò à la Iglesia, jamas los restituyen, y apenas hay exemplar, ò casos de estos.

(11) recibida de los Autores Theologos, y Thom. Canonistas con Santo Thomas: (11) 2. 2. 9. y no querer algunos Electores sujetar su juicio, ni acomodar su voluntad ad 3. à ella, y querer cerrarse à la luz, por Sach. l. 2. no poderla sufrir, es querer formar c. 1. dub. su conciencia segun el afecto, passion, 2. n. 16. ò respeto humano, que les domina & dub. con un manifesto peligro de prevaricar, y perderse: *Transferunt in affectum cordis.* 46. n. 4. Tercera regla general: todo Elector antes de elegir, ni dar su voto, debe, quanto es de su parte, haver informe razonable, y suficiente, sobre qual de los Opositores es, y se presume el mejor, y mas util para la Iglesia, ò si el sujeto, por quien se siente inclinado, ò instado à dar su voto, es el mas digno, y tiene sobre los otros el complexo de qualidades, que pide el derecho. Es comun sentir de los Doctores: es la razon, porque dar el voto sin previo conocimiento, ni juicio prudente de quien es el sujeto, por quien ha de votar, es exponerse à un peligro manifesto de votar por un indigno, ò por el solamente digno, ò de omitir al mas digno: y en qualquiera de estos lances hay injusticia, y pecado de aceptacion de personas, al modo que es pecaminosa toda accion, que se hace sin conocimiento de que es licita, segun el axioma theologico: *Omne, quod non est ex fide, peccatum est, id est, ex cognitione, quod liceat*; pues voluntariamente se expone al peligro de cometer alguna accion mala, ò prohibida: y assi no querer saber, inquirir, ni cerciorarse de quien sea el mejor, por no verse precisado à darle su voto, y negarlo à quien se inclina, ò contentarse con algun informe somero, è insufficiente, y acaso de algun apasionado, es illicito, y culpa grave, sin que les valga el cubrirse, y tergiversar, con que no sabian, qual era el mas digno, pues aunque tal vez los Opositores parezcan iguales, lo regular es, que entre ellos, si fielmente se examina la cosa, alguno se distingue como mas digno; mas huyen de esta investigacion por no dar con la verdad: *Coguntur*, dixo San Ireneo, *multa male interpretari, quia unum nolunt bene intelligere.* Vease Castropalao disp. 3.

puncto 4. n. 1. Sanchez lib. 2. cap. 1. dub. 12. n. 2. La quarta regla general: el Canonigo, ò Elector, que sin haver noticia, ni informe de los que firman la oposicion, y sin previo conocimiento, ni juicio de quien es el mas digno, desde que empieza el hervor de los empeños, inclina la proa de su animo, y absolutamente se arresta à votar por Fulano, ya sea por respeto de parentesco, amistad, paysanage, ò dependencia: ya por la conveniencia, que le puede traer para sus fines humanos, de mandar, manejar, ò conseguir; este tal peca gravemente, por que se arresta al peligro de quebrar la obligacion de la justicia distributiva, como digo en la tercera regla. O que bien lo dixo San Geronymo: (12) *Plures videmus in conferendis beneficiis non ad hoc tendere, ut eos in Ecclesia columnas erigant, quos intelligunt magis profuturos, sed quos vel ipsi amant, vel quorum sunt obsequis delintri, vel pro quibus majorum quispiam rogaverit, vel, ut deteriora taceam, qui, ut Clerici fierent, muneribus impetrarunt.* La quinta regla general: mientras el Elector està preocupado de alguna inclinacion, amor, y propension à proteger à algun Opositor, por que es del gremio, Colegio, Pais, partido, ò porque es pariente, ò recomendado, es mty de temer, y de hecho suele suceder, que salga torcido, y apasionado el juicio, y concepto, que se forma de ser digno, ò ser el mas digno, ò no indigno: *Perit omnino iudicium, cum res transit in affectum*: y assi quando se trata de elegir, si llevados de lo humano, no cuidamos de suplicar al Señor, que con su luz, y asistencia forme en nosotros juicio, de quien será el mejor, y de su mayor agrado: *Ostende Domine, quem elegeris*, hay mucho andado, para formar, y acomodar nuestra conciencia al compàs de nuestra inclinacion, y afecto. §. IV. Sexta regla general: el Capitular, ò Elector, ò Cabeza de partido, que en fuerza de su maña, sagacidad, ò poder vive preparado, y dispuesto

à n. 103. & part. 7. c. 16. & 25. Par. Jord. tom. 1. lucubrat. pral. 12. & r. 2. l. 10. tit. 8. Galle. mart cap. 18. in declar. ad Trident. Begnude. lio t. i. v. bene. ficium cum Con. rado Vgo. Covarrub Schmier in jurisp. tom. 1. in tit. 5. de. ver. l. 1. tract. 3. Passerino c. 30. de electione. Gutier. l. 2. quest. cap. 11. Reinens. l. 1. tit. 6. §. 10. de ne iudicium, cum res transit in affectum: y 241. & 246. & etiam, si de cura, et de Camera: & in Theologia moral. tract. 11. q. 4. num. 44. Cardinal. de Luca tom. 12.

bellio v. en su animo à proteger, elegir, y promover por si, ò por otros, que son de su faceion à Fulano, ora sea, ora no sea el mas digno, como no sea absolutamente indigno, peca mortalmente: y si esta preparacion no es en un solo lance de una oposicion, sino habitual, y frequentemente en las oposiciones, vive en estado de pecado mortal, por el tacito afecto, y disposicion à quebrar gravemente la justicia distributiva, y el derecho de los mas dignos à ser preferidos. Septima regla general: quando entre los Opositores hay uno, que excede notablemente à los otros en habilidad, ciencia, y literatura, en la facundia, expedicion, y modestia del decir, si en el complexo, y demàs partidas de virtud, juicio, prudencia, y talento para el empleo, no se sabe, que algun otro de los Opositores le excede notablemente, ni lo bastante, para reputarse mas digno, se debe presumir por el mas digno. (13) Es la razon, porque, atentas todas las qualidades precisas, no consta, ser menos, que los otros, y en las otras es notablemente superior. Octava regla general: no basta, no saber positivamente, que tal Opositor es indigno, ò decir, no me consta, que sea indigno, para darle el voto; debes en conciencia inquirir, y haver noticias, è informes, por donde puedas formar juicio positivo de que es digno, y entre los demás el mejor: en lo qual se delinque muchas veces, pues no se sollicitan fielmente los informes. (14) 9. Regla general: dar el voto à el que se juzga solamente digno con el fin de honrarle, quando cali todos, ò la mayor parte, se presume, están por el mas digno, es illicito, y pecado grave; porque aunque entonces no peligre el privarle del Beneficio, le niega el voto contra la equidad, y justicia, contra el honor, que se debe al mas digno, contra el derecho rodado, que tiene de antelacion en fuerza de la oposicion, à que ninguno dexa de votar por el, y contra el juramento de atender al mas util à la Iglesia. 10. Regla general: si para evitar à el que es ciertamente indigno, fuera necesario aplicarse à el que es digno,

por ver cerrada la esperanza de ser preferido el mas digno, entonces no dar à este el voto, y elegir al digno, no será pecado; (15) pues al mas digno no le sirve el voto, para ser preferido, y se debe presumir, que estará razonablemente contento, el que este Elector se aplique al digno, quando este es el unico medio de excluir al indigno. 11. Regla general: el Elector, que injustamente impide con dolo, violencia, y maña de su influxo, y autoridad, que salga elegido el mas digno, no solo peca mortalmente, sino que está obligado à restituir el daño, que ha hecho; (16) y aunque no haya dolo, es la mas comun opinion, que debe restituir. Ultimamente, todos los daños, que ocasiona el que culpablemente elige al indigno, se deben reparar, y emmendar con su industria, pudiendo. (17) Los motivos palmiares de esta grave obligacion à elegir al mas digno en concurso de Opositores, son: el primero, el juramento, que se hace, de elegir al mas idoneo, el qual pro tunc obliga debaxo de pecado grave. El segundo: porque, assi como la justicia legal pide en lo politico, y secular, que sea preferido el mas digno para el gobierno, Magistrados, y empleos de Jueces en mayor bien de la Republica: assi el orden de la justicia distributiva pide en los empleos eclesiasticos, que para el mayor bien de la Iglesia sea preferido el mas util. El tercero: porque hay como una especie de mutuo pacto, y convenio natural, legitimo, è implicito entre los Electores, y Opositores, que se ha de dar al mas digno: al modo que en el certamen, en que se proponen premios en la Poesia, Rethorica, Musica, y otras artes, ò habilidades, el mas digno tiene el primer lugar, y es primer acreedor al premio: *Omnes quidem currunt, sed unus accipit bravium.* (18) Lo quarto: porque en conciencia se debe atender à la causa, y merito, y no à las personas, en cuya aceptacion està el pecado grave en materia grave, qual es, privar à uno de un Beneficio, à que tenia derecho en fuerza del dicho pacto implicito del concurso. Lo quinto: porque el

(13) Sanchez l. 2. c. 1. dub. 4. n. 2. Lugo disp. 35. sect. 3. n. 30. cum Lessio, Vazquez Castropalao, Soro, Castropalao, & comun opinion. (14) Vazquez dub. 19. nu. 141. cum aliis & communior cum Sanchez cap. 1. dub. 49. num. 16. & 17. & dub. 46. num. 2. & Lugo disp. 35. sect. 5. nu. 85. & disp. 34. sect. 4. n. 42. (15) Vide Lugo disp. 34. sect. 4. n. 50. (16) Epist. 1. ad Cor. cap. 9. v. 24. (17) (18)

ra es la mente del Concilio Tridentino en el lugar citado, y de Inocencio XI. en la proposicion 47. condenada, segun exponen los Autores. Lo sexto: porque es ser infiel el Elector à su Madre la Iglesia, quando, prefiriendo al menos digno, estima en menos el mayor bien de ella, que el bien particular de un Opositor. Lo septimo: porque elegir al digno, omitiendo al mas digno, es contra todas las leyes de la justicia: *Omnibus iustitiae legibus adversatur*, (19) dixo el Venerable, y sabio P. Fr. Luis de Granada, el qual asienta esta proposicion en la plática, que hizo à los Ilustrísimos, y Reverendísimos Prelados: *Neceffitas proficiendi melioris adeo magna est, ut vix u' lo scelere Divinum numen gravius offendi, aut Ecclesia cruculentiùs lacerari possit, quam si praetermissis dignioribus, eiusmodi Beneficia indignis, minusve dignis conferantur.*

CAPITULO II.

§. I.

Contra estas reglas pecan respectivamente con pecado mortal los Electores en varios modos injustos de dar su voto: lo primero, si movidos de tema, desquite, envidia, ò aversion contra tal Capitular, ò Elector, que va derecho, y à quien otros desieren, dan su voto à él que se presume solamente digno, y se lo niegan al mas digno, solo porque el otro le protege, ò porque en otro lance no les ofreció su voto, y auxilio, como si dixeran: *Dexese estar, que ahora verá, con quienes las ha.* Lo segundo: pecan mortalmente las Cabezas de parcialidad, ò partido, que agitadas del arresto, y ardor de hacer à Fulano Prebendado, ò Beneficiado, siendo en la realidad, y à juicio prudente menos digno, que otro, arrastran con su influxo, persuasion, y varios artificios tras de sí à varios Electores, y aseguran sus votos: *Et cauda Draconis traherat tertiam partem stellarum.* Estos suelen cometer un pecado de injusticia contra el orden de la equidad, y derecho del mas digno, de sacrilegio contra el juramento, y de escándalo, pues incitan, y consiguen, que otros

falten por su atencion, y suplicas à su grave obligacion: y así se hacen reos de tantos pecados, quantos cometen los otros en dar injuntamente su voto: *Neceffe est, ut pro tantis sit reus, quos secum traxerit in peccatum*: (20) y los que à instancias, y fuerte batería de alguna Cabeza de partido, ò de otros, que tienen mucha autoridad, y maña, se dexan llevar, negando su voto al mas digno, tambien pecan gravemente. Me hallé en una oposicion, à que salio un Eclesiastico hombre deifico por sus operaciones, y vida, excelente Theologo, de hermosas dotes, y lucimiento, y de quien podiamos decir: *Dilectus Deo, & hominibus*: y habiendo hecho con notable esplendor sus funciones, salio un Cathedralico de Prima sabio, y justificado diciendo: *Es pecado mortal negarle la Prebenda.* El caso fue, que se le dio otro, y lo mas admirable, que ninguno haria escrupulo, como es creíble, de esta injusticia.

Lo tercero: el que se arrima à la parcialidad, ò partido de Fulano, dando su voto al menos digno, porque la otra parcialidad no haga Prebendado, ò Beneficiado al mas digno, y benemerito, solo porque presume, que este será del partido contrario, y no suyo, por ser del mismo País, Escuela, Colegio, Region, que los otros, peca mortalmente; pues el que haya muchos de un País, Universidad, gremio, ò Colegio, si son los mas dignos, ò muy utiles, no es motivo, para negar el voto al Opositor mas digno; aunque prudentemente tal vez se pueda temer, que quando son muchos, ò los mas de un País, ò Colegio, prevalezcan, y se salgan con todo; mas esto supone ser hombres no integros, sino apasionados. Lo quarto: pecan gravemente los que obligan, y ofrecen su voto à su Concolega, confamiliar, pariente, ò su Amo el Ilmo. à su Padrino, Mecenas, que le dio la Prebenda, ò Canonato, ò beca, ò à tal tio, ò Personage, de quien tienen colgadas sus esperanzas, y ascensos, sin previo conocimiento, y sin informarse primero suficientemente de si es el mas digno aquel, por quien le ofrecen, y acudo con conocimiento, de que hay otros

(20)

Salviano
lib. de
providen-
tia. Vide
Montal-
van ar.6.
§. 4.

(21)

Pellizar.
tr.9. c.2.
lect. 1. q.
3. Sal-
mant. t.
4. tr.19.
punct. 3.
n. 25.

otros mas dignos; pues este grave pecado de injusta acepcion de personas, y contra el juramento, se palia, y desarma con decir: *No puedo faltar à mi Colegio, à mi Amo, à mi tio, ò Protector, à quien debo mi acomodo, ò conveniencia.* Esta expresion, que tiene visos de obsequio, y gratitud, es un agravio manifesto, que se hace à un Colegio, Prelado, Protector, &c. pues es dar à entender, que se darian por sentidos en hacer justicia, atendiendo al mas digno.

Lo quinto: es pecado grave, y simonia, convenirse en dar el voto ahora à Fulano, porque en otra ocasion se dà à Fulano, (21) ofrecer, ò dar algo en nombre del elegido, para acallar al mas digno, à fin de que no salga, como un Prebendado, que viendo en un fuerte empeño, para que diese su voto, y protegiese à un Opositor, le dixo: *Yo no puedo faltar con mi voto à mi Colegio, mas trabajaré en buscar votos por V.m.d. así se desatiende el respeto de Dios, de la Ley, del mayor bien de la Iglesia, y el de la Theologia.* Lo sexto: pecan gravemente, quando asomando alguna Oposicion, los que son Cabezas de partido, ò tienen aliados, antes de saber, quantos han firmado, ò han de firmar la Oposicion, ò sin constarles, qual sea el mas digno, escriben à tal paisano, pariente, amigo, ò Concolega: *V.m.d. vengase à la Oposicion, pues tendrá seguros lo menos seis, u ocho votos.* Esta oferta es gravemente pecaminosa; y es la razon, porque no pueden asegurar el voto, por quien todavia no saben, si será el mas digno, y aunque pudieran arrepentidos al hic, & nunc de la eleccion enderezar su voto, faltando à su palabra, por darle al mas digno, con todo esto semejante oferta, y convite son ilicitos; pues causarían gastos al Opositor burlado, que no se huvieran seguido, si no le asegurassen los votos, pues no viniera.

§. II.

Lo septimo: tal vez sucede ren- dirse à influxo de algun Personage, y blandear los Electores, olvidando, y desayrando al conocido por mas digno, y eligiendo à él que es no-

tablemente inferior, ò menos digno. Viendo despues diariamente à sus ojos el vivo, y constante testimonio de su injusticia, si sucede vacar otra Prebenda, ò sea para deshacer su eclypse, ò sea para darle satisfaccion, escriben al agraviado dos, ò quatro en nombre de la mayor parte de los Capitulares, ò de todo el Cabildo, diciendo: *V.m.d. venga à oponerse con la seguridad de que este Cabildo, ò la mayor parte de él le hará Prebendado, y no à otro.* Esta comun, junta, ò conspiracion convencional, ò compromissoria de la mayor parte, ò casi todos los vocales, y esta eleccion preliminar, y no juridica es de temer con fundamento, que vacie, y quite el valor à la eleccion, que despues se hiciere en fuerza de ella, junto el Cabildo.

Es la razon: lo primero, porque aunque la eleccion *conventualiter*, aut *collegialiter* hecha, y canonicamente, es la que se hace despues por sus votos secretos, y votando cada uno de por sí; mas porque resulta, y se deriva de la dicha previa eleccion, y conspiracion, viene à ser equivalentemente, y en la substancia publica la eleccion. Lo segundo: porque dicho convenio, y junta *passional*, y *compromissoria* es una especie de *coluccion*, y *monopolio*, que quita la libertad de votar cada uno util, y libremente, à lo menos à los otros Electores, que no entran en dicha faccion, ò partidos; pues sus votos quedan del todo ceteriles, y excluidos publicè *publicitate facti* de la esperanza, y derecho de elegir, y proveer al mas digno, si se huviere: al modo que el monopolio de ocho vendedores convenidos mutuamente en no dar su mercaderia, sino à tal precio excelsivo, es injusto, y anula la compra, pues quita la libertad de comprar cada uno libremente por lo justo. Lo tercero: porque semejante junta convencional, y eleccion *anticipada*, y no juridica, cierra de golpe la puerta, que ofrece, y abre el edicto general, y concurso abierto, al derecho, y esperanza, que pueden tener varios pretendientes, de ser preferidos, en la suposicion de hallarse, que son los mas dignos: impide, que vengan varios à la oposicion util, y en quanto es medio para

para la consecucion del premio , ó Beneficio.

Lo quarto: porque à la manera que pecaria gravemente un Mayor-domo de un Obispo, si abriendo concurso de opositores en la postura de las rentas de la Dignidad, granos, ó frutos, llevado del cohicho, empeños, ó condescendencia, impidiese à algunos pujar las rentas en daño de la Dignidad, porque Fulano, que promete menos, quedasse con ellas: y en la publica postura, y remate de las carnes para abasto del Pueblo, pecarian gravemente, y con obligacion de restituir los daños, los Regidores de Ayuntamiento, si por dexarse manchar las manos, por empeños, correccion, parentesco, ó despique se conspirassen en dar la obligacion de los abastos à uno, impidiendo con mañas, artificio, ó amenazas, que otros salgan à ponerlos con mas alivio del Pueblo, ó dando à entender, que no se les fiará la obligacion: así, *proportionione habita*, el excluir en virtud de dicha conspiracion, y eleccion previa manifestada à otros, y retirarles por este medio de que salgan à oponerse, es grave pecado de injusticia, y que vicia la eleccion, que despues se ha de hacer canonicamente, tan ciertamente como la anularia, si estos mismos convenidos en hacer Prebendado al dicho, añadieran, y publicaran: *Que à ninguno, que quiera oponerse, se le negará entrar en oposicion, pero que estén ciertos, que qualquiera otro, que se opusiere, no la llevará, sino Fulano.* Veate el capitulo primero §. 2. de esta Doctrina.

§. III.

MA s dado caso, que dicha preleccion, y junta convencional no anule la que de ella resultare despues, no dexa de ser pecado grave. Es la razon: lo primero, porque no pueden en conciencia ofrecer sus votos, ni elegir conspirados à alguno, sin conocimiento de ser entre todos los que salieren, el mas digno, y este juicio no es posible antes de cerrarse la oposicion, y de carear los complexos, aun quando el sujeto llamado sea en sí digno, pues pueden

salir otros mejores. Lo segundo: porque esto es prometiendo, y esperándose por el dicto à él que de los concurrentes fuere mas digno, desampararlos, y ahuyentarlos por la conspiracion, y preeleccion, con que se ofrece à otro la Prebenda con no poco daño de la Iglesia, y dando exemplo, para que le tramen semejantes pandillas, y juntas opuestas à la pureza, libertad, y sigilo, con que se debe proceder hasta el *huc*, & *nunc* de la canonica eleccion, sin que sirva, ni sosiegue la conciencia el solapado efugio, y pantalla, de que semejante convenio de elegir à Fulano, le ha de entender en suposicion de que sea el mas digno, y no asome otro mejor, porque en arrestandose à darselo, y llamandole, los mismos conspirados le harán el mas digno, aunque no lo sea, en la falla turquesa, y molde vedado de su apasionado juicio, con que hacen, sea el mejor el que quieren: *Vno die Sanctos fingimus, eosque sapientes, & eruditos esse subimus, qui nihil didicerunt, neque quicquam prius contulerunt ad sacerdotium prater velle*, (22) dixo San Gregorio Nazianzeno.

El calificar fiel, y desinteresadamente, y con el pelo del santuario, quien es digno, y quien es el mas digno, es muy difícil à conciencias torcidas, y apasionadas, y à unos animos precipitadamente arrestados, ó ardientemente reueltos à hacer Beneficiado, ó Cura à alguno del Pais, gremio, ó parentela: como un ahijado Opositor, ó pretendiente no sea ladrón, ni hombre dado à vicios muy baxos, ó publicos, que le hagan infame, ó escandaloso, aunque sea un mudo, de corto alcance, ó mala cabeza, aunque sea de un genio altivo, enredador, ó travieso, hombre indovoto, sin trato con Dios, sin oracion, ni frecuencia de Sacramentos, aunque sea galanteador de exercicio, y sirviente de mugeres, que las conduce, y corteja, rondador de noche, ociofo, petrimetre, ó pisaverde, (absque eo, quod intrinsecus latet, de abominaciones, que se reservan para Dios, y sus Confesores) como estudie aun sin orden, ni concierto, ó mal digerida una suma de Moral, y como salga, aunque sea en brazos de trabajos

(22) De statu Episcop. orat. 20.

agenos, en la oposicion, sin quedarle; y aunque sea corto saltre en el latin; luego se le hace capaz, digno, y oportuno: *Quodcumque volumus; hoc bonum est, quodcumque placet; hoc sanctum est;* (23) dixo San Agustín: *El servirá; él se hará; despues será otra cosa; él es pacato; todavía es mozo; otros han entrado* 1. doct. tract. 3. *así.* Quando las juntas de seis, u ocho, doct. 2. ó mas solo son, para consultar, qual §. 1. será el mas digno, y por caminos fieles, tanto, y bueno; mas quando los 24) *Vide Pel-* congresos, y tratados son ambiciosos, faccionales, compromisorios, y *licer t. 2.* con peligro de no preferir al mas digno, son ilícitos; y dignos de irritarse. (24) 1. q. 12. num. 20. cum ali-

§. IV.

DIRán: no se ha de presumir, que unos hombres prudentes, avisados, y de estos varios doctos, y de carácter en las Iglesias prevariquen en el punto de elegir. Respondo lo primero, que no es lo mismo ser virtuosos, que undeunque perfectos, y ajustados, y que cabe, ser modestos, sobrios, castos, circunspectos, y de bien porte exterior, y dexar en esta materia de ser algunos ajustados, y timoratos, mientras no hay trato familiar, y de oracion con Dios, y un gran temor de perderle. Respondo lo segundo, que el exemplo de otros, quando es contra la razon, equidad, justicia, y Theologia corriente, no se ha de seguir, sino huir: *Obsecro te, dice San Eucherio, delictum alienum semper ut opprobrium respice, non ut exemplum*: (25) y el Elector no ha de reponder en el Tribunal de Christo por la conciencia de los otros, sino por la suya. Lo tercero: que así como son familiares en gente baxa los vicios de jurar, blasphemar, luxuriar, embriagarse, hurtar, y mentir: así à proporcion en mucha gente de caracter, ó distincion, como son Dignidades, Prebendados, Consejeros, Prelados, Provisores, Cabezas politicas, y seculares, son casi domesticos, y familiares los respetos humanos, condescendencias, epikeyas apasionadas, juicios torcidos, omisiones, y falta de teson, y rectitud, y como estos vicios, que llamamos altos por los

(23) *Vide rom* 1. doct. tract. 3. doct. 2. §. 1. 24) *Vide Pel-* licer t. 2. p. 1. tr. 9. c. 2. sect. 1. q. 12. num. 20. cum ali-

collados; y torres, en que residen, no aultan; no imitan los sentidos, no trañen pudor exterior, infamia publica, ni temor del castigo; ó correccion humana; antes viven; y duermen en ellos con cierto privilegio de impunidad; en quanto las Cabezas, ó no se atreven, ó no pueden castigarlos; de ai es, que se conaturalizan en sus animos, y por esto los juzgo por mas irremisibles; y menos emmendables; que los otros. Lo quarto: los sujetos dados à Dios, y perfectos siempre zelan, y procuran votar por el mas digno, y por esto no deben tomarse por exemplar los que son de conciencia abierta; y que no entienden de ser Sacerdotes espirituales: al modo que no se puede tomar por regla de obrar justamente lo que varios individuos de los Tribunales, y Audiencias hacen; llevándose derechos injustos contra el arancel, quando en los timoratos, y ajustados se ve lo contrario.

§. V.

ULTimamente: es pecado grave en algunos vocales, especialmente Cabezas de partido, quando por congraciarse con algun Obispo, que acaba de llegar, y ganarle la voluntad para sus fines, en nombre de seis, ocho, ó diez le ponen la Prebenda en su mano, haciendose como arbitro de ella, si ha vacado. Esta accion, que parece ser hija del respeto, y fiel obsequio, suele ser frecuentemente, ó las mas veces un pecado grave: es la razon, porque ni el Prelado nuevo es arbitro de darlo ad libitum; sino obligado à dar su voto à él que hallare mas oportuno, ni los Capitulares pueden ofrecer sin prudente conocimiento, y juicio de ser el mas oportuno aquel, por quien ofrecen al Prelado sus votos, y este juicio aqui no le hay; ni se puede prudentemente presumir, que un Prelado, que llega, y cuyo genio, fines, conducta, y pasiones no están todavía sondeadas por la experiencia del gobernar, haya de estar ciertamente por el mas digno entre los Opositores; pues los mismos Capitulares ven, que varios Prelados *tractus temporis* descubren su poco de inclinacion

cion al País, beca, parientes, domesticos, ò ahijados. Otra cosa es, si con la experiencia de elegir, y por lo recro, y desinteresado de sus operaciones, que sorben por los ojos, vicran, que siempre el Prelado procede fielmente en estàs, y otras materias, y sin que le hagan mella los empeños, procura siempre atender al mejor, porque entonces *ex communitate contingit fit presumptio*, se forma juicio prudente de que el acierto, y zelo de la justicia distributiva no peligran en el Prelado: y en esta suposicion dexar en sus manos el voto, es votar segun Dios, y con experiencia del acierto, ò à lo menos, de que se atiende à el que se presume el mas digno, como varias veces los Señores Capitulares de la Santa Iglesia de Toledo practicaron con el Eminentissimo Señor Cardenal, y Arzobispo Portocarrero, en cuyo pecho solo tenia lugar el que à la luz de la razon, y de la prudencia, no carnal, sino Divina, despues de varios informes, y madura reflexion, le parecia el mas oportuno para la Iglesia. Y siendo practica de varios de sus Capitulares dexar su voto al juicio de sus Prelados, fundados, à lo que es de creer, que esto conduce, ò cede en mayor bien de su Iglesia, à mi me toca adorarla, y fometer mi juicio al dictamen de tantos, y tan graves sujetos, que debo suponer fundado en motivos superiores.

Direis: de qualquier Obispo, que entra, se ha de presumir prudentemente, que ha de estar por el que se hallare mas digno, y consiguientemente parece justo, ò razonable hacerle arbitro de la Prebenda. Respondo lo primero, que no siendo arbitros de sus votos los Electores, no pueden hacerle al Prelado arbitro de ellos. Respondo lo segundo, que en el numero, y classe de los Obispos recientemente desposados con su Iglesia, hay no pocos, de los quales unos indirecte solicitan la mitra, otros la apetecieron, y desearon, y no *propter Deum suamè dilectum*, & *propter onus*: y de estos, como imperfectos, y sospechosos, no se ha de presumir tan facilmente, el que eligiran al mas digno siempre; pues no se presume, que busquen primariamente à su Es-

posa por su mayor bien, y decoro. Respondo lo tercero, que no se puede formar juicio prudente, y razonable de que ha de estar por el mas digno un Prelado, quando saben los Electores, que son muy otros de quando se entra, los tiempos intermedios del gobierno, y que varias veces no encuentran tanto, quanto al principio se prometian, verificandole en varios: *Appensus est in statera, & inventus est minus habens*: (26) se ha pesado en la fiel balanza de varios Capitulares, y hombres sabios, y justificados de la Iglesia, y del Pueblo un Prelado, y no aparece tanto de desinterès, y rectitud, de equidad, y perfeccion del obrar, en la justa distribucion, y eleccion de los Beneficios, y empleos, quanta debia practicar por su caracter; y aunque el Prelado sea de especial cathgoria, y de su intencion no haya difidencia, ni sospecha; con todo mientras està distante de su Iglesia, ò reciénvenido, no puede hacerse tan dueño del complexo de los Opositores, como varios de los Capitulares, pues vemos, que los Prelados sorben à veces, sino tienen olfato, y penetrativa, de Ministros, y sujetos yà tomados, y preocupados de algun empeño, ò de alguna passion, informes tan guisados, y paliados sobre ser Fulano el mas digno, que les ponen en terminos de decir amen. Direis: tal vez por motivos superiores de una alta providencia, ò proteccion acia su Iglesia convendrã dexar los votos à su arbitrio. Respondo, que à un Principe *Eclesiastico*, si es perfecto, se le hace agravio en persuadirle los Vocales, que por este medio les ha de proteger mejor, que si libremente dieran por si mismos en equidad, y justicia su voto. Es la razon; porque el Prelado, quanto mas exacto, tanto mas sollicita, que los Vocales tengan libre su facultad de elegir, y se alegra de hallarlos fieles en sus elecciones.

§. VI.

DE todo esto se infieren algunas proposiciones comunmente recibidas. La primera: los Electores, que acabado el concurso, ò funcio-

(26) Daniel, cap. 5.

(27) Schmalzgrub. tit. 6. de elec. §. 2. nu. 20. Castrop. disputat. 2. pun. 11. §. 4. nu. 6. & §. 3. nu. 2. vide La-Croix qu. 77. num. 580. & quæs. 52. nu. 317. & 404. Sanchez lib. 2. c. 1. du. 6. num. 15. 16. 22. & 25. & d. 45. numer. 4. & 46. n. 2. Leur. tom. 2. q. 764. & questione 250. Sal. tract. 28. punct. 8. nu. 309. & 366. Lugo dis. 35. sect. 6. n. 76. & d. 34. sect. 2. num. 9. Les. cap. 34. dubio 22. à nu. 116. ajes esse communiore sentent. licet opposita sit probabil. Vazquez dub. 17. cum aliis (28) Lugo dis. 35. sect.

nes de los Opositores, eligen à el que saben ser indigno, ò por sus vicios notorios, ò por falta de virtud, ciencia, juicio suficiente, ò otra qualidad, que pide el derecho, no solo pecan gravemente, y no solo están obligados à restituir los daños, ò à la Iglesia, ò al mas digno omitido, ò à reparar los daños seguidos, si se puede; (27) sino que quedan privados de elegir en la eleccion inmediata, y la eleccion de el que es por el derecho indigno, es *ipso jure nulla*, & *invalida*.

Segunda proposicion: los que eligen al menos digno, omitiendo al mas digno en las oposiciones, y concurso abierto à Beneficios eclesiasticos, sino es que el exceso sea leve, & parvi momenti, no solo pecan gravemente en el sentir de los Doctores universal, y comunmente recibido, sino que en la opinion mas fundada, y mas probable con probabilidad *intrinseca*, es à saber; de motivos, y razones, y extrinseca, es à saber, de los Doctores, deben restituir el daño al mas digno. Esta opinion la llama Lugo (28) comun, y verissima, Sanchez mas probable, Castropalao mucho mas probable, La-Croix dice: *Neque invento ullum, qui assentiat, non fieri injuriam digniori omisso ad Beneficia etiam non parochialia*: Lesio la llama mas probable, Viva la dice comun, los Salmanticenses, aun hablando de los Beneficios, que no se dan à oposicion, la llaman mas probable opinion: Aragon la llama certissima.

Es la razon: lo primero, porque por la ley, y juramento se le dà derecho al mas digno Opositor, y este se le quita, ò niega, eligiendo al menos digno. Lo segundo: porque en virtud del concurso, y modo de citacion se hace una especie de contrato, y pacto implicito entre los Electores, que convidan, y los Opositores convidados, de que se ha de preferir al mas digno entre ellos, y esta es, y debe ser la voluntad *rationaliter præsumpti* de todos, y cada uno. Lo tercero: porque aqui en virtud del concurso abierto, y premio para uno solo entre todos destinado, se hace una tãcita promessa, y obligacion ratificada de la justicia distributiva de preferir al mas digno: al modo que, quando se

convoca à un certamen poetico, ò rethorico, à descifrar un enigma, à unas cañas, al salto, à la carrera, &c. proponiendo premio para esto, promete tacitamente el Juez, ò distribuidor de premios, que en conciencia, y no ad libitum ha de ser preferido el que venciere, y fuere el mas digno. Y si la eleccion es para Beneficio Curato, se infiere mas claramente, pues al mas digno omitido se le dà derecho de apelar de la injusticia, y agravio, y constando, se le repone en el Beneficio.

Veàn ahora los Electores, y especialmente las Cabezas de partido, que en la oposicion, y concurso à Prebendas eclesiasticas, de Colegios, y Seminarios, à Beneficios curados, y simples, Canonicatos, Cathedras, y à otros varios officios sagrados, ò eclesiasticos, no eligen al mas digno, si les serã, ò no facil el perdõn de este grave pecado de injusticia, y agravio, el qual trahe la cola de restitucion, siendo verdad cierta, y de hecho, que es rarissimo, y que de cinquenta Electores no se hallarã dos, que despues de haver omitido no una, lino dos, ò mas veces à los mas dignos Opositores, restituyan el daño. Yo, si he de zelar la causa de Dios, y de la Iglesia, aunque haya poca esperanza de remedio, debo decir lo que siento, y es, que en semejãtes Electores *apasionados*, è *injustos* tengo por muy difícil la salvacion: y si pudiendo reparar los daños injustamente causados, no lo hacen, la debemos todos juzgar por imposible; aunque se confiesse para morir. Ni hallo mas salida, ni respuesta, para cubrirle, y escularle, que el decir, hay sentencia probable; que aunque no los libra de culpa mortal, los alivia de la obligacion grave de restituir. Respondo, que esta opinion es mucho menos probable, y de muy tenue probabilidad à vista de la opinion, que induce la obligacion à restituir; la qual por el mayor, y mucho mejor numero de Autores, y por el peso de razones es *sentencia comun*, y conforme al sentir de todos los Electores, que fixan los edictos, & *juxta sensum omnium*, qui eo ipso quod edicta proponuntur, & sic concursus, ut eligatur dignior, persuadent sibi, non posse hunc sine injuria omitti. Veale Lugo, Rec (29) 6. n. 85. & 86. Sanchez lib. 2. c. 1. dubio 46. n. 2. & dubio 49. num. 19. Castrop. disputat. 2. pun. 11. §. 4. numero 6. La-Croix quæs. 81. nu. 628. de Beneficiis, & lib. 3. p. 2. n. 285. Lesio c. 34. dubio 15. n. 72. Viva in prop. 47. Innocenc. XI. num. 18. Paz Jordan. t. 1. pral. 12. Diana p. 11. tract. 4. (& in compend. v. beneficium) resol. 34. Torrecilla t. 2. & cap. 1. de acceptatione per solarium. Salmant. tract. 28. puncto 8. §. 8. num. 355. Aragon 2. q. 62. artic. 2. Villalobos tr. 8. diff. 8. num. 13.

Mateuci (29) y Viva con otros muchos Canonistas, y Theologos. Los Electores en concurso abierto son, y deben ser como Jueces justos, y remuneradores de la mayor dignidad, si atienden à su oficio, y por el juramento quedan nuevamente obligados à practicar esta justicia: y à la manera que un Elector tendria, y con razon à un Juez secular por Juez injusto, y por obligado à restituir el daño, si teniendo segun la opinion mas probable intrinsecè, & extrinsecè, y mas comun entre los Doctores derecho claro à una hacienda, se la negasse en la sentencia: así à proporcion se debe en conciencia, y segun Dios juzgar por Juez, y remunerador injusto, y obligado à restituir el daño, si teniendo en la opinion mucho mas probable, y mas comun el Opositor mas digno derecho de preferencia rodado, se le niega contra toda razon, y justicia.

§. VII.

Tercera proposicion: algunos de los Opositores no pueden venirse, conspirar, ni procurar el que sus Protectores, Vocales, ò Electores arrimen tal qual voto, ò votos, que les han ofrecido, acia tal Opositor, que es menos digno, para que no se los den à otro, que es mas digno: pues esto cede en daño grave del mas benemerito omitido, y de la Iglesia, (30) y seria simonia, si un Opositor ofreciera dinero, y su proteccion temporal à otro Opositor digno, porque desista de la oposicion, ò si diera dinero à alguno, para que injustamente, por fuerza, fraude, ò amenazas impida, que otro, que le puede disputar el Beneficio, Prebenda, ò Curato, salga à oponerse. (31)

Quarta proposicion: el Opositor, que por dolo, ò fraude violenta, è injustamente impide, que el mas digno Opositor consiga el Beneficio, el qual conseguiria, sino lo huvieran impedido, debe en conciencia, y de baxo de pecado grave restituir el daño al mas digno. Vease la regla undecima. Este es el mas fundado, y recibido sentir (32) de los Autores con Sanchez, Lugo, Castropalao, Dicastillo: y así procurar quitar, y ocul-

tar de hecho los edictos, para que no llegue à noticia de otros dignos, ò no tengan el tiempo preciso, para firmar la oposicion, quando pueden ser preferidos: cohechar à los Examinadores, por verse falto de ciencia: convenirse con el que ofrece assumptos, ò questions sobre el modo de picar en el libro acia donde à el le tiene cuenta: fingirse enfermo, por lograr mas termino, para imponerse, ò dár lugar à cartas de favor, y nuevos empeños: buscar informes, que disfiguren, disminuyan, tachen injusta, ò apasionadamente, ò pongan alguna nulidad en los dotes, y partidas del otro copositor, ò que eleven, y falsamente acrediten su complexo en verbo ingenio, prudencia, virtud, ciencia, y otras qualidades: apelar de iniquo, ò riguroso examen, quando realmente fue justificado, por haver respondido mal, con el fin de passar en otro Tribunal, Metropoli, ò Nunciatura el contrabando de su ignorancia, ò corto caudal à fuerza de empeños, ofertas, y regalos, ò de tomar mas tiempo: apelar de la proxima eleccion por injuria, simoniaca, defectuosa sin mas fundamento grave, ò probabilidad, que inquietar, y hacer injustamente gastar, y otros passos torcidos de este jaez, obligan en conciencia à el que se valiò de ellos para con los Electores, à restituir, ò à dexar el Beneficio, que invalida, simoniaca, ò indignamente, por ser indigno, llevò. Mas porque muchos Opositores, y sus Padres no se persuaden, ò lo que es mas cierto, no quieren persuadirse, el que injustamente solicitan el Beneficio para el menos digno, dexando al mas digno, conviene, que entiendan estos, y especialmente los que con nimio ardor, y eficacia solicitan, y beben los vientos, porque el Beneficio, ò Prebenda se dà à tal Opositor justè, vel injustè, por fas, ò por nefas, y no siendo el mas digno, los que si con su empeño, autoridad, persuasiva, y maña mueven à los Electores, y reducen à que injustamente omitan al mas digno, por darselo al no tan digno, deben en conciencia restituir, si los Electores no restituyen, pues solicitaron con su empeño, y de hecho cooperaron à una accion injusta, es à fa-

Montal. art. 3. §. 1. (32) Sanchez l. 2. c. 1. dub. 49. num. 17. Lugo disput. 35. sect. 6. n. 104. Castrop. disp. 2. punc. 11. §. 5. n. 4. Dicastillo l. 2. tr. 2. dub. 2. num. 31. Vazquez dub. 19. n. 141. Barbosa de potest. Parochi p. 1. c. 2. n. 106. in Concil. c. 18. n. 128. (33) Lugo disput. 35. sect. 6. n. 102. Sanchez l. 2. c. 1. dub. 49. n. 9. Navarra l. 3. de rest. c. 5. Lefcio q. 34. dub. 15. num. 72. Salmant. tr. 28. punct. 8. §. 8. nu. 355. Vazquez c. 2. dub. 19. nu. 140.

ber, à la injusta eleccion del Opositor menos digno, la qual induce obligacion de restituir, primero en los Electores, y en segundo lugar en ellos; (33) pues se viola la justicia commutativa, y distributiva.

§. VIII.

Quinta proposicion: el Opositor, que realmente se reconoce, y juzga en su conciencia, que es absolutamente menos digno, que otro Opositor, aunque puede oponerse, por hacer meritos, y cobrar honra, ò ser conocido por habil, no puede en conciencia solicitar con empeños, se le dà la Prebenda; pues ni puede impedir al otro el derecho de preferencia, que le es debida de justicia en fuerza de la oposicion, ni pretender, que los Electores falten à su grave obligacion de elegir al mas digno.

(34) Esta proposicion comunmente se atiende poco, porque son pocos los que con cierta ciencia, y conocimiento se reconocen por absolutamente menos dignos, segun dice Sanchez: con todo esto algunos Opositores, sino quieren hacerle fuerza, para cerrar los ojos à la luz, veràn con evidencia, que hay otro mucho mas digno, y sin comparacion, que ellos: y en esta hypothesis la proposicion es comunmente recibida, ò mucho mas probable una vez, que es culpa grave en los Electores omitir al mas digno: es la razon, porque solicitar el que se posponga, y defampare el mas digno, es violar gravemente la justicia distributiva con grave aceptacion de personas, y grave injusticia, la que se hace al mas digno Opositor: y porque toda injusticia debe deshacerse, reduciendose la accion à la igualdad, ò geometrica, y de proporcion, qual es la que prescribe la justicia distributiva, ò absoluta, y mathematica, qual dicta la commutativa, de ài es, que no solo peca el dicho en el sentir mas fundado, solicitando, y llevandose el Beneficio contra el mas digno Opositor, sino que en sentir de muchos està obligado à restituir el daño al agraviado. (35)

Sexta proposicion: el ver, ò faber, que el mas digno del Beneficio, Curato, Prebenda, Cathedra, Beca, ò Oficio, que se dà à oposicion, ha de quedar excluido de la eleccion, no es motivo legitimo en un Elector, para negarle el voto, y aplicarle al menos digno; pues el grave pecado de acepcion, è injusta eleccion, que cometen los otros Electores, no le alivia la obligacion de hacer justicia, y mirar por el mayor bien de la Iglesia, y del mas digno, justificando la causa de Dios: y así, aunque no haya entonces contrahido obligacion à restituir daño de interes, peca gravemente contra la justicia distributiva, y derecho del Opositor mas digno al Beneficio, que adquiriò en virtud del pacto, y convenio implicito, con que se obligan los Electores en la convocatoria, y en que entiende la justicia commutativa: fuera de que tiene derecho el mas digno à que no se le niegue el honor de tener, y ferle debidos los votos todos: pecado grave es este, que incurren varios Capitulares, y Electores, por no ir derechos à Dios. (36)

§. IX.

Séptima proposicion: por el mismo acto de solicitar con ardo, y ardor el Pretendiente de Curatos los votos para si, especialmente sino se presentan, eligen, ni dan por oposicion, parece segun muchos Autores, que el tal se hace indigno de ser elegido. (37) Y à la verdad como se presume, y es indigno de la mitra el que con ardor, y eficacia secreta de empeños la procura: así à proporcion se debiera presumir indigno de ser elegido el que ardentemente solicita, y busca empeños, para conseguirlo: Si in fine se rogat, ut obtineat curam animarum, ex in praxi ipsa presumptione redditur indignus, & sic preces sunt pro indigno. Y San Bernardo q. 11. Sa dice: (38) Ad regimen animarum sese ingerere, quanta impudentia est. Y en el libro quarto de consideratione capite 4. Pro quo rogatis, sit tibi suspectus; qui ipse rogat pro se, jam judicatus est. Es la razon, porque no le puede, ni es posible solicitar con tanto conato el ser Cura, si el solicitante no se juzga, ò persuade, que es capaz, y digno del

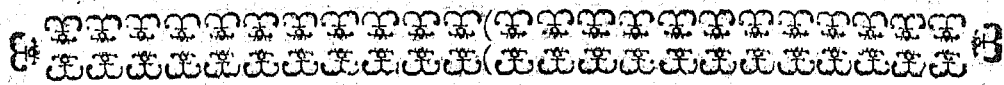
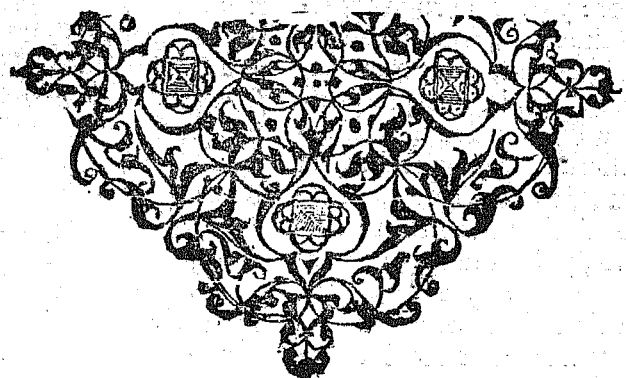
(36) Vide Sanchez c. 1. dub. 4. n. 7. Lugo disp. 35. sect. 3. nu. 35.

(37) Pellizara tr. 9. c. 2. sect. 1. q. 12. num. 20. Diana p. 2. tr. 16. resol. 37. Begnudo l. 1. de elec. c. 6. Si in fine se rogat, ut obtineat curam animarum, ex in praxi ipsa presumptione redditur indignus, & sic preces sunt pro indigno. Y San Bernardo q. 11. Sa dice: (38) Ad regimen animarum sese ingerere, quanta impudentia est. Y en el libro quarto de consideratione capite 4. Pro quo rogatis, sit tibi suspectus; qui ipse rogat pro se, jam judicatus est. Es la razon, porque no le puede, ni es posible solicitar con tanto conato el ser Cura, si el solicitante no se juzga, ò persuade, que es capaz, y digno del

Curato, para llenar su obligacion: y esta persuacion es muy presumptuosa, y mas, quando el que recibe un Curato, debe ser de vida perfecta en cierto modo, y en su grado à proporcion, que lo deben ser los Obispos. (39) Mas porque no se convida por edictos à oponerse en la provision de las mitras, y si en la de los Curatos, pueden licitamente oponerse, y exponer en el concurso sus meritos, dexando al juicio de Examinadores, y Prelados, si es, ò no suficiente, y digno de ello: y segun observe la practica universal, no se dà por illicito, ni pecado el solicitar Curatos, ni por esto los Prelados reputan à los Pretendientes, aunque no sean Opositores, por positivamente indignos, quales los juzga el Ilmo. Señor Montalvan citado, que trae en su apoyo estos, y otros textos de los Canones con ingenio, y solidez. Esto traygo, porque los Pretendientes, y Opositores à Curatos se recelen de su resolucion, y arresto, con que se traman muchos de ellos su eterna perdicion, y deguello; pues sobre los actos positivos de estudio, ciencia, o funciones literarias llevan ocultamente los de ser entregados à la incontinencia, y tentadores de castidades hasta *el hic, & nunc* de pretender, y oponerse. Vean ahora, como podrán reputarse por dignos, y capaces de ser Curas, quando no se halla en ellos una virtud, no digo perfecta, pero ni la precisa para empleo tan formidable, y Divino, que requiere virtud suficiente para obras de suyo perfectas, y que sean los Parrochos perfectos, como dice el Eximio. Ultimamente: no es decente à

(39) Exim. r. 3. de religione l. 1. c. 17. num. 26. & 29.

un Prelado en las oposiciones à Prebendas, declararse por tal sujeto de su familia, pais, beca, gremio, escuela, ò parentela, &c. Es la razon: lo primero, porque, aun quando forme juicio, que será, ò es el mas digno, otros Electores juzgan lo contrario, formando dictamen; que otro es mas oportuno. Lo segundo: porque la cabeza debe estar sobre todo el cuerpo derecha, y no inclinarse, sino à su tiempo, y con modo secreto acia donde llama la equidad, y justicia. Lo tercero: porque sobre tomar de aqui otros Electores ansa, y exemplo, para declararse, è inclinarse acia quien les parece, se exponen ya à un desayre, ya à que les jueguen alguna pieza, ya à que su eleccion, y juicio, que forman de ser el mejor, salga despues fallido, y guero; y si con buena fe, ò por passion se errò, bueno es, que no se repare este eclipse, ni le adviertan. Lo mas acertado es no dexarse coger, ni obligar en este assumpto, negarse à todos, à ninguno descubrirse, dexar, que cada uno elija, y de su voto, y no hacerse pendulo de la voluntad, y palabras de Electores, que son falibles. Tal vez algunos Prelados se salen fuera de su Palacio, por declinar empeños; mas aunque asistan à las oposiciones, y eleccion, los empeños serán mucho menos, si constare, que el Prelado por ninguno se quiere declarar, y si resueltamente respondiere à cartas, y empeños: *Yo no puedo en conciencia dexar de atender à el que delàre de Dios hallare, que servirá mejor à mi Iglesia, y si esto huviere en su recomendado, será atendido por lo que à mi toca,*



DOCTRINA III.

SOBRE LA PROVISION DE LOS BENEFICIOS Curatos, y otros, que se dán por oposicion, ó son de libre colacion.

CAPITULO I.

VARIOS PRENOTABLES, Y REGLAS.

§. I.

NOTA 1. Los Obispos, y quasi Obispos, como Pastores verdaderos deben poner un cuydado competente, para saber, ya sea dando audiencia franca, y liberal publica, y privadamente: ya sea visitando sus Iglesias: ya sea por informes secretos pedidos, y forbidos de Ecclesiasticos, y Curas, de Religiosos, Seculares, y otras personas prudentes, fidedignas, y de character, que sujetos tienen entre los Ecclesiasticos, Estudiantes, y Pretendientes capaces, y dignos de Beneficios curados: que genios, virtud, costumbres, juicio, y aplicacion al estudio, y à las cosas Divinas; porque el Prelado, que sin suficiente diligencia, reflexion, ni delecto diere los Beneficios, no zela, como debe, el bien mayor de su Iglesia, y debe temer, le comprehenda la sententia del Espiritu Santo: *Durissimum iudicium his, qui presunt, fiet*: (1) y el grave cargo, que se le hará de no haver distribuido fiel, y justamente los empleos de la Iglesia; (2) y no es tan facil haver estos informes exactos, y suficientes en el Prelado, que dà audiencia con mucha escasez, y no visita sus Pueblos, ni conoce por el semblante sus ovejas.

(1) *Sapientie c. 6. v. 6.*
 (2) *Vide Lugo disp. 35. sect. 4. n. 48.*

Nota 2. Entre todas las condiciones, y qualidades, que pide el derecho en la provision de Beneficios especialmente curados, la virtud perfecta, y perfeccion de vida es como el

alma, y como objeto de atribucion de las otras: es como el sol entre los astros, y como la Charidad entre las virtudes, que reciben vida de ella. Por tanto, quando en un sujeto se observa una vida exemplar, sólida, y perfecta con las demás partidas de genio, juicio, habilidad, expedicion, ciencia, y aplicacion al estudio en mediocre, ó suficiente grado, *valde præ oculis est habendus*, es justo, le acomoden los Prelados; porque el mismo temor de no perder à Dios, la misma charidad, y perfeccion de vida prometen con fundamento para despues en el sujeto, ser exacto en el cumplimiento de su oficio, trabajar fielmente, velar, zelar, y solicitar el mayor bien de su rebaño; pues el temor de Dios, y charidad son una espuela, y aguijon, que los tiene en continuo movimiento: lo qual no promete otro de poca, ò ninguna virtud, aun quando sobrefalga nias en genio, habilidad, y quatro parraphos de Theologia especulativa, ò moral, y aun quando sea de genio pacato, complexion apagada, y blanda; pues en estos en lo regular observamos, hay algo adelantado, para afloxar, y entibiarse en el remo, y trabajo physico de estudiar, enseñar, sacar de ignorancias à los niños, y gente ruda, predicar, confessar, ayudar à morir, y desvelarse por su Grey, con otros trabajos, è incomodidades physicas, que son consecutarias al pelado oficio de Curato.

Cura, y que sin virtud muy solida, y provecta es moralmente imposible llevarlos, y cumplir exactamente con el cargo.

§. II.

Nota 3. Como es pueſto en razon, que las piezas eclesiasticas de España no se den à Estrangeros, aunque sirvan fielmente à los Reyes, en q̄ estos havian de ser inexorables por el bien de la Monarchia eclesiastica, y que los Beneficios simples de cada Pueblo se provean en sus naturales, quando son dignos, y oportunos con preferencia de los mas dignos entre si: así à proporcion es mas connatural, y decente, aunque no haya obligacion, que los Beneficios especialmente curados se den por los Obispos à sus Diocesanos, quando, cæteris paribus, no son muy inferiores en ciencia, virtud, juicio, expedicion, y otras partidas, y no es tan decente, se los lleven los estraños, como se infiere de Santo Thomàs, y varios Auctores: (3) es la razon: lo primero, porque el complejo de los Diocesanos necesario para Curas es mas cognoscible, que el de los estraños, y por esto se yerra mas por los instrumentos de la Dataria en Roma en la provision de Canonicatos, Dignidades, y Beneficios hecha en nueſtros Españoles, que se erraria por cada Obispo, si por si mismo confiriera dichas rentas, por lo que mira à formar juicio, è informarse del juicio, genio, fondos de virtud, y otras qualidades, que no es facil averiguar desde Roma. Lo segundo: porque de algun modo, contribuyendo con los diezmos à la Dignidad, adquieren mas derecho, ò son de mejor condicion, que los estraños. Lo tercero: porque, en general hablando, se espera mas util, y mas bien temporal à las Iglesias, y pobres, que quando son estraños; pues ordinariamente estos envian à sus patrias, y parientes necesitados, que no suelen faltar, ò se fingen tales, lo que les sobra de las rentas, y otros emolumentos industriales, siendo poquissimos los Curas, en quienes el amor de sus parientes no sea mas eficaz, y efectivo para esto, que el de sus Feligreses,

(3) S. Thom. 2. 2. q. 63. art. 2. ad 4. Levent. 2. q. 293. n. 1. cum Passerin. & aliis. Sanchez lib. 2. c. 1. dub. 8. n. 2. ex Lege Hispan. 14. 18. 25. lib. 1. tit. 1. nova recopil.

por pobres, y necesitados que sean. Nota 4. El fin primario, y principal de la colacion, ò provision del Curato en sujeto, que le sirva, es, y debe ser en el amor, y estimacion de los Prelados, como digo en la Doctrina primera, advertencia 8. el mayor bien, y utilidad de la Iglesia. De donde se infiere, que el Beneficio Curato, especialmente el que se dà à concurso, no se ha de dà à algun Opositor unica, ò precisamente, porque es mas literato, ò porque ha servido algun empleo, como de Provisor, Secretario, Fiscal, Maestro de Pages, Passante, Mayordomo, Capellan, Maestro de ceremonias, &c. ni porque es de especial esplendor su cuna, ò hijo de algun Titulo, ò Personage, ni porque siendo sus padres nobles, ò honrados, son yà pobres, ò con muchas hermanas, y sobrinas, que sustentar, ò acomodar, ni por servicios, que acaſo hizo algun pariente del Opositor, ò Pretendiente à la Iglesia, Dignidad, ò Patronos; sino porque pesadas todas las circunstancias en la balanza, y fiel del zelo, y recto corazon de un Prelado, se ve, y con juicio prudente, y desinteresado se juzga, que servirá mejor, que otros pretendientes, y con mayor satisfaccion de la Iglesia en el empleo. Pastor est propter Ecclesiam, dixo el Venerable Fr. Luis de Granada, (4) & non Ecclesia propter Pastorem: el Pastor se escoge para la Iglesia, y la Iglesia no es, ni se provee por el bien del Pastor, que se busca: al modo que el Medico se busca por el bien de un Hospital, y no se le dà el Hospital por su interes, ò bien particular; y mientras este fin se defatiende, ò olvida por algun Prelado, es preciso, que la vara de su gobierno, y equidad se doble, y salga torcida con escandalo de los Diocesanos, y perverſion de la justicia.

§. III.

Nota 5. Aunque los Prelados, y Colatores de Beneficios curados no deban remover, ni trasladar un Parrocho de su Iglesia à otra mayor, ò mas rica, y mucho menos esten obligados los Reyes à trasladar los Obispos de un nicho à otro mayor

(5)

(4) In concione ad Præfules.

(5) con todo esto cederà en mayor bien de las Iglesias, y el gobierno de los Prelados en este punto saldrà con mayor concierto, y mas nivel de la equidad, y justicia, si establecieren dà regular, ò comunmente los Curatos por ascenso, como lo practica la Cathedral; ò el Primado de Toledo, y otros insignes, y zelosos Prelados de la España. Es la razon: lo primero, porque estos con este saludable arbitrio estaran menos expuestos à errar, y mas capaces del acierto; pues con ciencia, y conocimiento experimental proceden en proveer el Curato en aquel Parrocho, que de hecho, y por la experiencia de algunos años ven, y saben, que gobierna, apacienta saludablemente, y promueve su Grey. Lo segundo: porque así hay mas ocaliones, y lances de acomodar, y premiar mas pretendientes; y benemeritos Opositores, y Escolares, à quienes es estímulo, para aplicarse, ò proceder mejor, la esperanza de subir, ò entrar antes. Lo tercero: porque los yà Curas, viendo la puerta abierta para los ascensos, proceden con mas exaccion, y vigilancia en el trabajo, y cuydado de doctrinar, predicar, mantener el confessorario, y no de ceremonia, quitar excesos, y escandalos, y gobernar en paz sus Parrochianos; pues por el hecho de la promocion ven, que el que mejor rige su Grey, es mas atendido para el ascenso. Lo quarto: porque los Curatos cortos son como probacion, y noviciado à lo menos trienal, en que se prueba, como pinta el electo, ò nuevo Cura, y si su eleccion sale fallida, por ser floxo, ocioso, mala cabeza, quinterista, temoso, de mal exemplo, ò que se entrega à hacer hacienda; porque entonces el yerro en la eleccion, ò provision es menos considerable, que si huviera sido provisto en un Curato de mas momento.

(5) Sess. 24. cap. 1. Reinens. l. 1. tit. 6. §. 10. nu. 241. Passerin. c. 30. n. 1. Sbogar in

§. IV.

Asentado esto, sea la primera regla general: los Obispos, y quales si Obispos, en general hablando, estàn gravemente obligados à proveer sus Iglesias de sujetos los mas utiles, è idoneos para el empleo de Parrochos con

tanta, ò mayor obligacion, que la que tienen los Principes, y Monarchias de proveer sus Consejos, Universidades, Presidencias, y Ciudades de Ministros los mas oportunos para los empleos publicos, à que està vinculado su concierto, y gobierno exterior, y la observancia de la justicia, y de las leyes. Este es el comun sentir de Canonistas, y Theologos, estrivando en la mente, y palabras del Concilio Tridentino, (6) y en la proposicion 4. condenada por Inocencio XI. y en que el fin primario de la institucion, y fundacion de los Beneficios, especialmente Curados, es el mayor bien de estas, quien no las provee, y socorre con los mas dignos sujetos, y que mejor las sirvan. De esta regla generalissima se derivan otras menos generales; pero comunmente recibidas de los Doctores, ò moralmente ciertas.

Segunda regla general: omitir los Obispos, y Prelados en la colacion, ò provision de Beneficios simples, y que no se dan por oposicion, frecuente, y habitualmente à los mas dignos, y mas oportunos de su Iglesia, y Diocesis, dandolos à los solamente dignos, sin tener respeto à la mayor dignidad, ni à los mayores meritos, y aun de estos mismos existimados por dignos escoger con frecuencia à sus parientes, sobrinos, hermanos, familiares, ò parientes, es dissonante à la razon, (especialmente, si son Beneficios de momento, ò de entidad, como Decanatos, Prioratos, Arcedianatos, y otros, que tienen algun cargo de enseñar, leer Moral, confessar, exponer la sagrada Escritura, expedir pleytos, y consultas, &c.) y no decente en los Prelados, que deben ser exemplar vivo, y modelo de la mayor perfeccion, y desinterès en zelar el mayor bien de la Iglesia, y por lo menos es culpa leve, ò desorden venialmente illicito en el sentir comunmente recibido de los Doctores. El (7) Padre Cardenas, hablando de semejantes Beneficios,

dice: Ex his (scilicet, qui dicunt non esse grave) ferè omnes dicunt, esse peccatum veniale.

§. V.

theologia radicali tract. 15. apud Reinens. Schmalzgrueber rit. 14. §. 4. n. 41. (7) Layman tr. 2. cap. 15. n. 8. Azor l. 6. c. 15. q. 9. Mas serio disputa 6. n. 12. Tambur. l. 8. tr. 3. c. 4. n. 5. Reinens. tit. 6. §. 10. num. 247. Vi de Sanch. l. 3. c. 1. dub. 2. n. 20. Palao disp. 2. punc. 11. §. 2. n. 8. Lugo disp. par. 35. sect. 2. n. 20. Salmant. tr. 28. punc. 8. n. 316. Sporer tr. 5. cap. 5. sect. 5. n. 116. Diacastillo dub. 5. n. 97. Vilalob. tr. 8. difficult. 3. n. 6. Cardenas differtat. 28. c. 1. n. 6. Pirhing t. 3. l. 3. tit. 5. sec. 4. n. 96.

(8) *Trà Lugo disp. 25. sect. 2. n. 20. Di-castillo tr. 2. disp. 8. nu. 94. Catalani p. 4. q. 14. c. 12. n. 6. Mastrio di. 6. n. 9. in theol. moral. l. 2. c. 34. dub. 14. num. 66. cum aliis Vazquez c. 2. dub. 8. Sporer citat. afes nu. 117. sane co-munif. sē-tentia, & num. 119. Vi-va in pro-positio. 47. Imo-cent. XI. num. 15. Mendo differ. 13. nu. 272. Reinens. l. I. tit. 6. §. 10. n. 247. La-Croix q. 77. §. 10. nu. 588. Azor p. 2. lib. 6. c. 15. q. 1. & 9. cap. 21. Salmant. tract. 28. punct. 8. §. 5. nu. 13. Cas-tro disp. 11. §. V.*

Veo, que muchos Doctores con Sanchez en el lugar citado, Bar-bosa, y Cardenal de Luca sienten, no es pecado mortal proveer, ò confe-rrir los Beneficios simples los Prela-dos à los solamente dignos, omitien-do frequentemente à los mas dignos, con tal, que los Beneficios simples no sean de consecuencia, y momento segū acabo de señalarlos; no obstante son muchos, y gravísimos Doctores los que califican de culpa grave el confe-rrir frequentemente los Beneficios à los menos dignos, desatendiendo à los mas dignos. (8) Esta opinion en los terminos en que la pongo espe-cialmente sobre Prelados, sin duda es la mas fundada, y la tengo, y tien-en muchos Doctores por la mas probable *intrinsecè*, & *extrinsecè* con Santo Thomàs. Ni hay que alegar, que el uso està por la opinion contra-ria, porque no es uso, dice Castro-palao, sino abuso, ni se puede llamar practica *rationaliter introducida* el dar-los frequentemente à los dignos, des-atendiendo à los mas dignos, sino *cor-ruptela*, pues para ser practica *razonable*, havia de traer algun util à la Iglesia es evidente, que no trae ninguna uti-lidad. Vease el capitulo 2. §. 7. de la primera Doctrina aqui puesta.

Los motivos son poderosos: lo primero, porque los Prelados, (y lo mismo à proporcion los Electores) que confieren Beneficios simples, no son dueños despoticos, sino fieles dis-pensadores de ellos en mayor bien de la Iglesia. Lo segundo: porque es con-tra la mente, y decoro mayor de la Iglesia Esposa suya, à la qual, si son Esposos fieles, no la han de contentar con lo menos bueno, sino con lo me-jor, y mas precioso, si comodamen-te pueden. Lo tercero: porque en es-te punto de proveer los Beneficios simples del modo dicho, el Prelado dà à entender con eclipse, ò menoscabo de su desinterès, y entereza, que es menos amante de su Esposa la Iglesia, que de su parentela, ò familia, y que no atiende al mayor merito, y digni-dad, sino à las personas, en que con-siste el vicio grave de la *acceptation hu-*

mana *ex diametro* opuesto à la justicia distributiva, à la mente de la Iglesia, y de los Canones. Lo quarto: porque el orden de la equidad se pervertiria gravemente, dice Lésio, se abriria la puerta con este exemplo, como se abre de hecho, à que se den otros Be-neficios de consecuencia, y aun los curados à los menos dignos, y se ex-pondria, como de hecho sucede, à conferir tal vez à los indignos el Be-neficio.

§. VI.

Ultimamente: como es cierto, que eligiendo frequentemente los mas dignos para los Beneficios simples, se alexa un Prelado mas de conferirlos à los indignos: assi por el contrario, quanto mas frecuente-mente se desvia de conferir à los mas dignos, tanto mas se acerca al peli-gro de elegir al indigno, como dice el Cardenal de Lugo: y mas sabiendo, que muchos electos, ò los mas en todo genero de Beneficios son como los melones, y no de la tierra mas selecta, que dexan no pocas veces bur-lados à quien los cata, para pro-barlos. Harto dolor es, que pudien-do los Prelados en parte poblar sus Cathedrales, è Iglesias de sujetos escogidos, y que por su virtud espe-cial, sabiduria, expedicion, y talen-tos serian ornamento de las Iglesias, y acaso *Oraculos*, que se hicieran vene-rar, desquiciado el fiel, y casto amor à sus Esposas, y olvidados los fueros de la justicia distributiva, apagado el estímulo de obrar lo mas perfecto en assumpto tan importante, pese mas en la balanza de su pecho el amor, è inclinacion à acomodar à sus parien-tes, domesticos, ò payfanos; pues si vaca un Arcedianato, Priorato, Dignidad, Canonicato, Racion, Abadia, ò renta simple, pudiendo à ojos vis-tos, como dicen, presentarlo, ò pro-veerlo en sujetos de hermoso com-plexo en virtud, literatura, genio, expedicion, y prudencia, lo dan à un sobrino, ò pariente tal vez elingue, nudo, y de tan menguado caudal en vida exemplar, literatura, talentos, y aplicacion al bien de las almas, que no la razon, no la conciencia, sino

2. puncto 11. n. 8. Villalob. ubi supra difficult. 4. nu. 3. cui hac opinio est magis probabil. & vera, & apud La-Croix Fil-luc. tit. 41. num. 179. Navarro, Sa. & apud Salmant. si fideliter citent. supr. 20. Autores, & apud Cardenas supr. 25. Autores. Schmalz-gruerber tit. 14. §. 4. n. 43. in tom. I. part. 3. Eminen-tissi. Za-pata Car-dinal. & Generalis Inquisitor Hispaniæ in discursu de re-sidentia beneficio-rum par-te 2.

(9) 2. 2. q. 63. art. 2. ad 1.

el feo vicio de la adulacion, y lison-ja es capaz de calificarle de digno, pa-rra servir con decencia à la Iglesia con su exemplo, consejo, y direccion.

§. VII.

Oygamos al Doctor Angelico, que condena semejante passion, y conducta en las palabras siguientes:

(9) *Ad primum ergo* dicendum, quod „circa consanguineos Prælati distin-guendum est; quia quandoque sunt minus digni, & simpliciter, & per respectum ad bonum commune: & sic, si dignioribus præferantur, est peccatum personarum acceptationis in dispensatione spiritualium, quo-rum Prælati ecclesiasticis non est Dominus, ut possit ea dare pro li-bito, sed dispensator. . . . Quan-doque verò consanguinei Prælati sunt æquè digni, ut alii, & sic licitè potest absque personarum accep-tione consanguineos suos præferre; quia saltem magis in hoc præemi-nent, quod de ipsis magis confi-dere potest, ut unanimiter secum negotia Ecclesiæ tractent; esset ta-men hoc propter scandalum dimit-tendum, si ex hoc aliqui exemplum sumerent etiam præter dignitatem bona Ecclesiæ consanguineis dandi. De donde infiero, que el Prelado, que vive prompto, y tacitamente dispuesto en su animo à dar siem-pre, *etiam cæteris paribus*, à sus pa-rientes los Beneficios, y Canonica-tos, que vacassen, regularmente està en peligro de pecar mortalmente: à la manera que lo estaria el juez, si vi-viera siempre dispuesto, *cæteris paribus*, à dar la sentencia por sus amigos. Es la razon, porque perturbando facilmente al juicio el amor de carne, y sangre, muchas veces su passion le harà tener las qualidades inferiores, ò desigua-les de sus parientes por iguales con las de los otros, como grandemente lo dice el P. Sanchez por estas palabras:

(10) Lib. 2. c. 1. dub. 41. n. 6.

„tendum, quod Judex, qui habet propositum, cæteris paribus, sem-ferendi sententiam pro amicis; est regulariter in periculo peccandi mortaliter sicut Episcopus, qui ha-beret propositum semper, cæteris

„paribus, conferendi Beneficiium con-sanguineis; quia cum affectus facile judicium perturbet, læpè imparia judicabit paria. Si tamen habet ani-mum semper favendi causæ inagis justæ; amicis verò, quando certò conlitterit, paria jura illos habere; non est ità in periculo, quia illud propositum favendi semper causæ magis justæ videtur satis purgare affectum.

§. VIII.

La raiz de la iniquidad, ò injusticia es proveer, no à las Iglesias, sino à las personas, dixo el Ilmo. y Venerable Fray Bartholomé de los Martyres. (11) Vean ahora, y contemplan algu-nos Prelados Ilustrísimos, cuya ma-xima constante, y probada de las oca-siones, es promover, levantar, ò aco-modar *muneribus sacris* à sus consan-guineos, ò domesticos con los mas pingues Beneficios, y rentas, quando son muy inferiores en letras, habili-dad, talento, juicio, vida exemplar, y zelo del bien de las almas, à varios subditos, y Diocesanos, si su conduc-ta, y gobierno saldràn en el Tribunal de Jesu Christo aprobados, ò no. Lo cierto es, que si se hace una fiel, y general inspeccion por las Iglesias to-das, se hallaràn muchos parientes, fa-miliares, ò criados de Prelados con decentes Canonicatos, Dignidades, rentas, y pingues Beneficios, con ofi-cios, Notarias, Curatos, Abadias, y varios de estos, en medio que hay otros muy benemritos: si hemos de decir la verdad, son hombres en la realidad inútiles à la Iglesia, con nin-gun caudal, ni talento, para doctri-nar, predicar, dirigir almas; oir con-fesiones, sin numen de prudencia, con que puedan dar luz en los acuerdos, y que por falta de aplicacion al estu-dio, oracion, y retiro, en brazos de una vida acomodada, y esteril de opera-ciones, que ayúden al provecho de las almas, más tocan al gremio de los que hacen bulto, que à la classe de los literatos, prudentes, y que procuran zelar el mayor bien de su Iglesia. De todo esto infiero, que dar un Prelado tal qual vex los Beneficios simples, que no son de especial momento, à los realmente dignos, omitiendo los

(11) In similitudine lo Pastoris

mas dignos, y no frecuentemente, dexaria de ser disonante, y venialmente illicito, quando por benigna, y razonable epikeia, y à juicio de hombres prudentes se tuviera por conveniente, v. g. para levantar con esta ocasion una noble familia del mismo Prelado, ò estraña, y sacarla de su miseria, porque tal vez en las Leyes de la justicia, y equidad puede haver su excepcion: y esta es la mente del Padre Sanchez en dichas palabras, y de muchos Autores, y en este sentido se pueden llamar uso, y practica razonable de los Prelados timoratos, y ajustados en dar los Beneficios simples à los dignos à vista de los mas dignos en tal qual lance, mas no frecuentemente.

§. IX.

Tercera regla general: los Prelados deben en conciencia elegir para los Beneficios Curatos à el que juzgaren mas digno entre los presentados por los Patronos, ora estos sean Patronos eclesiasticos, ora legos. Esto manda el Concilio santo de Trento sessione 24. capite 18. quando dice: *Ex hisque Episcopus eum eligat, quem ceteris magis idoneum judicaverit*: y esto sienten comunmente los Doctores.

Quarta regla general: quando por larga experiencia consta, que algun Parrocho sobrefale, y resplandece mucho en prudencia, sollicitud, y zelo infatigable, con que rige su Grey, ò que algun Sacerdote es mas util à la Iglesia de Dios por su exemplo de vida, exercicio de oír confesiones, dirigir almas, enseñar la doctrina, predicar segun Dios, ò promover los exercicios de oracion, leccion, rosario, via sacra, y otros de piedad en las Iglesias, y Congregaciones, se debe en lo regular reputar por mas digno para Cura entre otros Coopositores, que aunque sean virtuosos, de buen genio, y aun de mayor literatura, e ingenio, hasta ahora no estan probados, expertos, ni exercitados en trabajar por las almas: y este fue el dictamen de S. Bernardo al Papa Eugenio: *Elige viros probatos, non probandos.* (13) Es la razon, porque aquellos estan probados al contraste, y piedra de toque de los Pueblos feligres-

ses, ò gentes, con quienes tratan; y estos no, pues no hacen guerra al pecado, ni al infierno. En aquellos apenas hay peligro de que su eleccion sea errada: en estos le puede haver, pues muchos, que parecian devotos, quietos, humildes, ò que estudiaron quatro parraphos de Theologia moral, ò escholastica, descubren a poco tiempo de Curas ser temerosos, vanos, tercicos, ò litigiosos: otros dexados, malos madrugadores, enemigos del confessorario, y de otros trabajos penosos, à que obliga el Oficio.

La quinta regla general: los Coladores, y Electores de Beneficios eclesiasticos, como son Obispos, Deanes, Arcedianos, y otras Dignidades con jurisdiccion quasi Episcopal, los Capitulares en sede vacante, y otros, à quienes compete elegir, proveer, ò conferir Beneficios curatos, unos, que se dan por oposicion, otros sin ella, deben en conciencia conferir sus Iglesias à sujetos, que despues de consultado con Dios, y de tener fieles, y suficientes informes, juzgaren, que servirán mejor, y mas saludablemente à sus Fieles, y Parrochianos en los ministerios de doctrinar, confesar, instruir, predicar segun Dios, dar palto de sacramentos, y quitar escandalos, zelando el mayor bien de su Rebaño. Este es el sentir mas comun, y mas recibido de los Autores Theologos, y Canonistas (14) con S. Thomàs, y todos sus *Expositores*, dice Villalobos: vease el capitulo 2. regla 3. de la primera Doctrina de este tratado, con cuyos motivos, y razones graves, y Autores alli citados se convence, ò prueba esta opinion, y querer defender lo contrario, es querer ir contra la mente del Santo Concilio Tridentino en la session 24. cap. 1. y 18. de Inocencio XI. en la proscripcion de la proposicion 47. y contra la torrente de innumerables Doctores Theologos, y Canonistas: contra el derecho rodado de las Iglesias à ser furtidas de los sujetos mas oportunos, y utiles, que buenamente se hallaren para un empleo tan dificil de cumplir bien, qual es el del Parrocho, y contra la equidad, y justicia distributiva, que clama en la conciencia de los Prelados, y otros, que confieren Be-

(14) Vide Lesium cap. 34. num. 64. Sanchez l. 2. c. 1. du. 2. n. 20. d. 6. num. 9. Lugo disp. 35. sect. 2. n. 19. Catalani cap. 19. num. 13. Mendo ubi supra num. 269. Leuren. t. 1. de foro benefi. q. 211. cum Cardinali de Luca d. 67. de beneficiis n. 3. disp. 69. num. 9. Reinens. in Theol. moral. tr. 11. q. 4. num. 44. La-Croix q. 77. n. 583. Vilalob. tr. 8. diffi. 3. n. 11. Vazquez c. 2. dub. 8. M. str. in Theol. moral. disp. 6. n. 9. Aragon 2. 2. q. 63. art. 2. 1. conclus. Layman v. 2. c. 15. n. 6. Arz. lib.

(12) Ita Auctores communiter cum Sanchez c. 1. dub. 6. n. 12. Garcia p. 9. cap. 2. n. 103. Gonzalez ad regul. 8. glo. 4. glos. 6. Leuren. rom. 1. q. 196. Salgado de regia prolect. c. 9. n. 30. Gallemart. in declarat. ad Trid. cap. 18. sect. 24. Catalani q. 14. c. 11. n. 11. Castropal l. 2. punc. 9. n. 3. Mathucci ubi supra. Barbosa p. 3. de potest. Episcop. alleg. 60. in Concil. sess. 24. cap. 18. num. 146. Lopez. l. 2. q. 31. n. 132.

(13) Lib. 4. ad Eugen.

Beneficios Curatos. Ni hay que detenernos, en que varios Curatos no los confieren los Prelados, ni los dan los Electores por oposicion, porque el dar el Beneficio por oposicion segun la advertencia 7. del capitulo primero en la Doctrina primera es como una declaracion juridica de que el mas digno tiene mas derecho, y debe ser preferido. Es verdad, que quando se dan à oposicion, interviene tambien la obligacion de la justicia commutativa en virtud del tacito, y mutuo pacto entre los Electores, y Opositores de darse al mas digno: mas para la grave obligacion de conciencia de darlo al mas digno, basta el derecho, que induce la *justicia distributiva* en los que son de libre colacion, y no por oposicion.

§. X.

Direis, pues de que sirve ser de libre colacion el Curato, y no darte à oposicion, se debe dar al mas digno? Respondo, el Curato, que es de concurso, se debe dar à el que entre los Opositores concurrentes fuere mas digno, y de suyo no trahe obligacion grave à conferirlo à los que no quieren oponerse, sino es que entre los Opositores ninguno fuere suficiente; mas el de libre colacion, aunque no dà libertad, para darlo à quien se le antoja, dexa la libertad de escoger mas extensa el mas digno, es à saber entre pretendientes, y no pretendientes, distantes, ò cercanos; mas siempre con la obligacion de conferir el Beneficio à el que se juzga, servirà mejor à la Iglesia, que otros. Yo me estremezco al ver, quan frecuente, y obviamente se procede, y prevarica contra esta grave obligacion, pues es de hecho, que muchos Arcedianos, Dignidades, Piores, Vicarios, Abades; ya eclesiasticos, ya regulares, y otros Electores, ò que proveen los Curatos de su jurisdiccion, ò dignidad, no se paran, ni reparan en proveer la Iglesia, que vaca, en quien, hechas las diligencias humanas de informarse, hallaren, que sera mas util, y zeloso Pastor de ella, porque, ò sea por amistad, dependencia, amor de carne, y sangre, empeños de amigos, que

se interponen, ò sea, porque han servido en su casa, palacio, ò celda de criado, Capellan, Ayo, Passante, ò Mayordomo, el Curato se provee en sujeto menos digno, omitiendo à otros, que sin muy exactos informes se hallarian ciertamente mas dignos, si huviera conciencia, y zelo de buscar los mas dignos. No es esto lo mas lamentable, pues no pocas veces se proveen en sujetos, que no se pueden en la balanza de un juicio fiel, y recto reputar por dignos, ni capaces de ser zelosos, aplicados, y exactos Curatos. Tan faltos se hallan de instruccion, y estudio oportuno, para doctrinar, predicar, dirigir las conciencias por el camino de la oracion, y mortificacion de sus apetitos, y de dar palto suficiente, tan indevoros, y esteriles de pios, y santos penamientos, tan sin oracion, retiro à su apolento, ni aplicacion à las cosas sagradas, y exercicios externos de piedad en los Templos, que si no es cerrando los ojos, por no ver su indignidad, desconcierto, è inutilidad, no es posible juzgar, ni esperar, que haràn, ò seràn buenos Parrochos.

Trate un Prelado recto, y zeloso en conferir los Curatos à sujetos, que juzgaba, servirán mejor, y serian mas oportunos, en cuya constante resolucion los empeños, que no venian de la Corte, y de sus conocidos ajustados al nivel de la equidad, y justicia, no hacian mas mella, que las saetas disparadas à un duro peñasco. Yo, me dixo un dia, *no me atrevo à dar Curato à tal criado, porque no hallo en el fondos, para ser buen Pastor de almas, en medio de ser virtuoso. verè, si de otro modo le puedo acomodar.* Murio pasado algun tiempo su alma, y los Capitulares en sede vacante acordaron, sin haver precedido oposicion, darle el Curato por respeto del difunto, y otro fin, que callo, y se enviaron à decir, que si halla à la oposicion, y se disponia, se le daria. El caso fue, que en medio de ser corto, se le llevó sin disputa, porque viendo los Opositores, y pretendientes, que los Capitulares le havian hecho esta oferta, declarandose por el, ninguno quiso oponerse, en medio de ser mas oportunos, y dignos. Es dificil escusar de grave in-

Passerino c. 3. n. 1a. Fagnan. l. 2. decret. cap. 46. n. 9. in lib. 1. decyera c. 8. n. 8a. Barbosa de potest. Episcopi part. 3a alleg. 60a n. 96. 7a 8. 9a cum 46a Autoribus quos citat Passerino Jordan t. 1. prelat. d. 12. n. 25. 19a 26.

justicia esta oferta, y se puede temer, y no sin fundamento, si la tal provision, ó eleccion fue nula; pues la resolution, y promessa de los Electores virtualmente cerró la puerta à los Opositores, para oponerse, y se les cerró tambien à la esperanza de conseguir el Curato.

CAPITULO II.

§. I.

Diréis, es practica el proveer dichos Curatos, que no son de oposicion con la persuasion de no estar obligados à atender al mas digno. Respondo: lo primero, que no es practica *rationabiliter*, *salubriter* introducida, sino *irrationabiliter*, y que es abuso, y corruptela, como ya he dicho arriba; pues sobre no ser de algun modo util al bien publico de la Iglesia la exclusion de los mas dignos, (lo qual es preciso, para que una costumbre introducida contra la ley sea licita) la priva de mayor bien contra el orden de la justicia distributiva. Lo segundo: que no es practica de los Electores mas timoratos, y ajustados; pues vemos, que muchos, no solo Obispos, sino tambien Electores, Patronos eclesiasticos, y aun algunos Patronos legos, y muchos Abades, y quasi Obispos procuran buscar los mas dignos, ó por medio de sus Directores, à quienes consultan, como lo hacen varios Grandes de España, y Señores, ó dandolos à oposicion por este fin de proveer en los mas dignos: y por esto el juicio, que algunos forman de no estar en conciencia obligados à conferir los Curatos à los mas dignos, no es recto, ni fundado en razones, ó motivos graves; sino apasionado, y segun Cardenas (15) *subiacet damnationi propositionis quadragesimæ septimæ*. Y aunque tal qual Autor llame probable la opinion contraria, no por esto se debe reputar probable *intrinsecè*, aunque algunos Autores la llevaron. Figuremos, que un Prelado eclesiastico, ó regular, que confiere varios Curatos en la opinion comunmente recibida, y segun la torrente de los Doctores Theologos, y Canonistas tuviese derecho claro à conferir

el Curato A, y que solo seis, ocho, ó diez Autores de menos classe, y con menos, ó debiles fundamentos dixesen, que *no tenía derecho*: pregunto, el Prelado se daría por razonablemente quexoso, y diría, se le hacia una manifiesta injusticia? Parece, que sí: pues lo mismo han de inferir al presente sobre la grave obligacion de conferir los Beneficios Curatos à los mas dignos, cuya quexa de ser vulnerado su derecho, sería justa, y razonable.

Sexta regla general: el conferir los Obispos frequentemente los mejores Curatos, y Abadías de oposicion à sus familiares, y domesticos, suele ser gravemente illicito, y disonante, y esta practica es perniciosa: lo primero, porque ordinariamente no se suele hacer esto sin grave ofension, y escandalo del Obispado, de los prudentes, y timoratos, pues se invierte la equidad, y justicia: (vease la segunda regla aqui puesta.) Es la razon, porque no faltando en las Diocesis, y Capitales algunos Eclesiasticos, y escolares Opositores à juicio prudente mas dignos, que qualquiera familiar del Prelado, se quexan con fundamento, y murmuran de la interesada conducta del Prelado. Lo segundo: porque viendo los Opositores por los repetidos lances de una, otra, y otra provision de los mejores Curatos, y Abadías, que se reservan para los de palacio, y tal qual, ó los mas cortos se dan à los extraños, que son desatendidos los mas benemeritos, habiles, y virtuosos, y que no se hace justicia, desesperando de obtener, dexan de oponerse.

De aqui se subsegue la septima regla general: no puede en conciencia el Prelado impedir *directè*, ni *indirectè* à varios Opositores, y pretendientes, el que se opongan à los Curatos, cerrando la puerta à la esperanza humana, y probable de ser, y poder ser atendidos, y preferidos, quando por sus meritos, y complexo se hallare ser mas dignos: pues esto se ha observado en algunos Prelados, declarandose, è inclinandose à sus domesticos: y siendo los Opositores de toda la Diocesis quatro, y seis veces mas en lo regular, que los familiares de palacio, se convence de apasionada la provision de los mejores Curatos

en estos, quando de doce v. g. los mas quantiosos, y mejores, los quatro, y seis se llevan los familiares, y acaso mas, y esto es conferirlos frequentemente à ellos *respectivè* de los que se dan à los extraños: y aunque esto no sea impedirlas expresa, ni directamente, el que salgan à oponerse, lo es indirectamente; pues llamandoles por el publico edicto, y tacita promessa, ó pacto implicito de ser atendidos los mas dignos, los ahuyentan con el hecho repetido, y frequente de no atenderlos. Accion es esta casi tan obscura, como lo sería, si de su parte en cada lance de proveer Abadía, ó Curato pingue, se les hiciesse una secreta, y suave insinuacion de parte de un Prelado, de que no firmassen la oposicion, por tener animo de acomodar un domestico.

§. II.

ES cierto, que el Prelado no está obligado à impedir, que ningun domestico suyo salga à oponerse; mas la experiencia dicta, que el salir del palacio al Curato, quando ya es costumbre, y practicado el llevarse estos los mas, y mejores bocados, es ocasion, y motivo sobrado, para que caygan de animo los Opositores, y no se atrevan à oponerse: ya sea, porque temen algun disgusto, ó interior lobreçño del Prelado, viendo à sus ojos otros mas benemeritos, que su familiar, agraviados: ya sea, y es lo mas temible, por no experimentar algun mal semblante, ó mal passage los Opositores, si despues van à pretender otras cosas, de los Secretarios, Mayordomos, Capellanes, ó domesticos, que se oponen; pues de estos alguno tal vez por falta de virtud, y reflexion, ó se persuade, se le hace agravio, ó se dà por sentido, que un Opositor extraño de mas fondos le dispute el Curato: y esta es una especie de temor *cadens in virum constantem*, de que algo se ha observado: y quando no huviera este temor, à lo menos, viendo los Opositores, que su oposicion es esteril, desisten de ella en brazos del desconfiolo.

Sobre esto he hablado à algunos Señores Obispos, y hecho evidencia de los inconvenientes, que se figuen:

y más siendo en lo regular moralmente imposible, (salvos algunos casos, ó lances de ser casi todos los familiares de especioso complexo, y muy dignos) que en toda una Diocesi no se hallen à pocas diligencias sujetos de mas util, y precioso complexo, que el de uno, u otro familiar, que se opone, en ciencia, virtud, juicio, aplicacion, y otras partidas: los quales sin duda se opusieran, constandoles por la experiencia, que el Prelado era exacto en atender al mas digno: y ojala los Obispos, quando llegan à sentarle en su silla, saludassen à sus familiares, y Pages con esta incontrastable maxima: *Ninguno espere Curato, sino fuere el mas digno entre Opositores, ó pretendientes*. Con este arbitrio los habiles se estimularian al estudio, y à la virtud, y el palacio se aliviaria presto de gastadores inutilés, quales son los díscolos, ó ineptos. Y à la verdad es cosa de suntuo dolor, y desconsuelo ver en algunos Obispados, ó quasi Obispados en gran parte poblados los Curatos de familiares de Prelados, y ordinariamente payfanos suyos, ó de su nacion, por ir liryendose sucesivamente de unos, así como otros se van acomodando.

Tiene sus peligros en un Prelado la inclinacion à acomodar parientes, domesticos, y payfanos, y es difícil, que pueda formar juicio cabal, ni prudente de que tal criado, Page, ó familiar suyo será el mejor entre todos los Opositores para el empleo de Cura, quando en el no observa, que se exercite, si ya es Sacerdote, en oír confesiones, siendo compatible con su oficio: quando no madruga, ni se ve, que es hombre de oracion, ni que frequenta sacramentos: sin amor al retiro, y aplicacion à las letras, y con un fatal tedio, y aversion à exercicios de piedad en las Iglesias, Oratorios, y Congregaciones de Christo, de la tercera Orden, de Maria Santísima, y otras: antes consta, que si el Obispo no es el primero en madruguar, y asistir personalmente à la oracion, ó si sale à visitar su Diocesi, aunque de orden de que haya oracion cada mañana, y se toque à ella, casi todos los domesticos se quedan en cama, verificandole de ellos *locum, & no san-*

(15) Cap. 4. num. 40.

Y que será, quando alguno de ellos se precia de ir *nimis pulchro*, como un Adonis? Quando por su cosecha es verde, y piaverde, introduciendose à hurtadillas en visitas, y cortejo de mugeres? Estando en un palacio preguntè à un Prelado: *Señor Ilmo.*, *aquí hay oracion cada mañana?* Si, y se toca à ella. Pues Señor, no asisten. Como que no? V. S. Ilma. averiguelo, y verá, que se toca en vano. Así fue: madrugò una mañana à informarse por sí, y al tocar à oracion fue à la Capilla, y no hallò en ella à domestico alguno. De familiar, Capellan, ò criado de Obispo, que es ocioso, floxo, dormilon, indevoto, sin estudio, ni trato de oracion con Dios, que pudiendo exercitarse en oír confesiones, ò enseñar doctrina, platicar, asistir à exercicios pios de oracion, leccion, disciplina, rosario, y otros, que hay en las Escuelas de perfeccion, no lo hace, teniendo sobradas horas de tiempo, para perderlas, bien puede un Prelado *tuta conciencia* formar juicio de que es indigno del alto empleo de Parrocho, y de que en conciencia no le puede fiar el Rebaño de Christo; pues para entrar un familiar à ser Parrocho debe ser, y suponerse, como ya dixè arriba, *en cierto modo perfecto*, y à proporcion que los Obispos, aunque en grado inferior; pues Parrochos, y Obispos deben estar ya, quando toman la possession, *in statu perfectionis, non quidem acquivenda, sed exercenda, & communicanda subditis*, como dice el Doctor Eximio: (16) y mal podrá un Parrocho comunicar la perfeccion de la vida christiana à sus Ovejas, quando por sus vicios, y relaxacion esta muy lexos de ella: mal podrá dirigir à sus almas por la oracion, y abnegacion proprias de un Christiano, quando para él es idioma desconocido: y como podrá *purgar, iluminar, y perficionar* en la virtud à sus Ovejas el que no trata de oracion, ni de perfeccion?

§. III.

Diréis, hay cosa mas puesta en razon, que atender un Obispo à su Provisor, Secretario, Fiscal, Mayordomo, Capellanes, y otros familia-

res suyos, que le sirven? Respondo: lo primero, que semejantes sujetos, y otros, que tienen oficios publicos, tienen sus emolumentos, y ganancias, con que añadiendo los Prelados algun alivio, no solo pasan, sino tambien hacen dinero poco, ò mucho, y hubo Secretario de un Prelado, que dexò en su muerte veinte y tres mil doblones: ultra de esto su salario se fuele satisfacer por el Amo, si se les designa, y si el Prelado se descuida, lo procuran cobrar en el espolio del difunto. Respondo lo segundo, que es bien, se atiendan sus servicios con alguna renta, conveniencia, ò officio util, sin perjuicio de la justicia distributiva; mas no con Abadías, y Curatos, pues no se instituyeron, para pagar servicios, y obsequios temporales, sino primariamente para darse à los que han de zelar, y regir mejor las Ovejas de Christo, y mas dignamente, que otros: y por donde podrá un Prelado algunas veces formar dictamen recto, prudente, y sin mezcla de passion, de que su Provisor, Secretario, &c. será el mas oportuno, y mas digno entre todos los Opositores, ò entre muchos pretendientes, à la Iglesia de Dios, para oír con paciencia, de espacio, y no perfuntoriamente confesiones de sus fieles, para desbastar rudos, doctrinar con pasto selecto, y oportuno, que les arme, instruir, y predicar por sí, desvelarse, para ayudar à morir, dar pasto de sacramentos, sufrir malas noches, desvelos, y trabajos à ley de buen Pastor, por su Grey, cortar escandalos, y vicios publicos, plantar el temor de Dios, y la virtud, quando en él no hay mas oracion, y trato con Dios, que levantarse à las ocho de la mañana, ò mas tarde, dexar varios dias de celebrar, y passarse los diez, quince, ò veinte dias sin reconciliarse, siendo Juez eclesiastico, y acaso con un genio acre, ò mal sufrido de sus criados, solo porque tiene la investidura de Juez, y Provisor, y un decente caudal de inteligencia en los Canones, con un juicio mediocre, circunspeccion, y modestia, quando en las Capitales, y otros Pueblos tiene à los ojos un Obispo sujetos practicos en dirigir almas, confesar à seculares, y tal

tal vez à Religiosos à satisfaccion suya, interesados en sustentar, ò promover funciones de piedad, laboriosos, y verdaderos Operarios en la viña del Señor?

Ni sola la pericia en Canones, Moral, ò Theologia, ni solo el officio de Provisor, Juez eclesiastico, de Secretario, Maestro de Pages, &c. ni solo el titulo de familiar, ò pariente llegan, para graduar à qualquiera de estos por el mas util, para ser fiel Pastor, quando no se observan en él la suficiencia de genio oportuno, de juicio, actividad, virtud provecta, aplicacion al trabajo, con otras calidades, las cuales engastadas en su character, ò empleo, le hagan digno de ser preferido à los demás; porque entonces con fundamento se juzga, ha de ser mejor, y trabajara mas fiel, y prudentemente, que los otros. Es razon, que los que sirven à la Iglesia, quales son los dichos, sean atendidos con remuneracion eclesiastica: y así dixo S. Gregorio: (17) *Ecclesiasticis utilitatibus deservientes, ecclesiastica dignum est remuneratione gaudere*; mas esto se ha de entender, *servatis servandis*, y quando en las otras partidas necesarias, para ser Curas exactos, y verdaderos, no son notablemente inferiores à otros pretendientes extraños.

§. IV.

(18) **U**ltima regla general: no están los Prelados obligados una vez, que se fixan los edictos, y se abre concurso, à solicitar privada, y extrajudicialmente para sus Iglesias sujetos mas dignos (que podrian hallar, recurriendo à las Universidades, Capitales, Ciudades, y Colegios de letras) sobre los que firman la oposicion: (18) mas, si presintiendo, ò observando, que es fallido, ò insuficiente, ò no tanto como conviene el complejo de los que firman la oposicion, puede comodamente, y con alguna suavidad, ò diestra insinuacion exortar à algun Parrocho de algun Curato inferior, ò algun Sacerdote, ò Eclesiastico exemplar, y practico, y que entre otros muchos raya, y se distingue en su porte de vida, à que se oponga, parece mas conforme à la equi-

dad de su gobierno, à la razon, y al zelo, y ministerio suyo, el que así lo procure. Es la razon, porque así se promete, será mas acertada la provision, y porque siendo el Prelado fiel dispensero de los ministerios, y empleos, y justo remunerador por su officio de los meritos, es mas grato à Dios zelar el mayor bien de sus Iglesias, proveyendolas, si puede comodamente, de los mejores sujetos, al modo que en vacando alguna Iglesia, solicitan, mientras se provee, à algun sujeto para Vicario, que les parece, será el mas util: y si por el fin de acomodar à sus familiares, y evacuar su familia, suelen à veces insinuar privadamente à tal familiar, que salga à oponerse; por el fin de surtir à sus Iglesias con lo mas digno, y escogido, que puedan, será mas razonable, que así lo practiquen.

De aqui podrán algunos Ilustrísimos Prelados colegir, quanto bien harán à sus Pueblos, en excitar à algunos Parrochos cocidos en el exercicio de regir, y pasar saludablemente su Grey, à que se opongan, venciendo su renitencia; pues en estos precede la experiencia, y prueba de que pasan bien, y con acierto su Grey: en los domésticos no hay mas, que la esperanza, y esta no siempre bien fundada, de que lo harán exacta, y fielmente: allí está probada, y vista la mayor utilidad: aqui solo creida, ò esperada; y mas viendo por la experiencia, que varios familiares, especialmente Provissores, Secretarios, Fiscales, Capellanes, y otros criados acaso en buena cuna, y que probaron del humo, diversion, y politica de las Ciudades, Colegios, y Universidades, entran en las Abadías, y Curatos, ò con animo tacito, y pensamiento de renunciarlo, dándolo à pension, en haciendo bollon, lo que es ilícito segun los Doctores, ò si al principio entran con animo serio de cumplir con su officio, al ver, que les cabe una pobre Aldea destemplada, incomodada, solitaria, sin gente racional, con quien tratar, ni consolarse, desmayan, y se entretienen, qual un generoso caballo Cordo vés, que sacándole de los campos a nchos, y deliciosos de la Andalucía, le meten en-

(16) Tomo 3. de relig. lib. 1. ca. 14. c. 17. num. 28. c. 29.

(17) In regist. lib. 2. c. 97. apud Monsal. artic. 6. §. 1.

(18) Ita DD. cum Casp. disp. 3. punct. 2. §. 1. n. 8. Barbos. 3. par. de potestate Episcopi alleg. 60. n. 99. Catalani c. 18. num. 16. Circa part. 9. cap. 2. nu. 218. Vide c. i. hujus doct. Trin. §. 3. not. 5.

CAPITULO III.

DE LOS EXAMINADORES SYNODALES en el concurso de Opositores para Curatos.

§. I.

UNA de las dificultades en la distribución de Curatos es la justa tasación de la dignidad, y meritos de los Opositores. Por lo que toca a la ciencia, los Examinadores Synodales son sus jurídicos Tasadores. Por lo que mira a la calificación de costumbres, juicio, genio, y otras calidades, que pide el Derecho, y prescriben los Autores, esto es proprio del Prelado, o de quien le incumbe proveer, o elegir para el Curato. En quanto a los Examinadores Synodales sea regla general: por razon de su grave oficio, y del juramento solemne, que hacen a los Santos quatro Evangelios segun la norma, que prescribe el Santo Concilio Tridentino sessione 24. capite 18. Se, quacumque humana affectione postposita, fideliter munus executores, estan obligados debaxo de pecado mortal a examinar sincera, fiel, suficiente, recta, y desaposionadamente a los Opositores, y el faltar considerable, o notablemente a esto por passion, inclinacion, empeños, o ojo al regalo, o falsa condescendencia, es pecado mortal contra la religion del juramento, y contra la justicia, que debe guardar cada Examinador en definir, y tasar justamente el derecho, o ciencia del Opositor examinado.

Contra esta regla pecan mortalmente: lo primero, quando en grave perjuicio de otro Opositor avisan al examinando de los puntos, que le han de preguntar, para que no quede mal. Lo segundo: quando teniendo noticia de ser insuficiente, o muy corto, le hacen algunas preguntas foveas, de ceremonia, y las mas obvias, y faciles, en virtud de las quales no pueden formar juicio fiel, y prudente de ser suficiente, a fin de que no salga reprobado. Lo tercero: si tiran a deslucir, y enredar a algun Opositor, que temen ha de salir con mas lucimiento, o se llevara el Beneficio, con pre-

entre quatro breñas, y riscos de las montañas. Esto tiene acceptat Curatos, solo porque son de renta pingue, y sin otro llamamiento del Cielo: y asi estan violentos, hasta que pensionan su Abadía, o Curato: y quando asi no lo hagan, varios de ellos habituados en los palacios a recogerse, y levantarse tarde, salen malos madrugadores, con tedio al confessorario, a doctrinar por si mismos, y dar palto por su mano, dexando casi todo el remo, y cuidado a un Teniente, o mercenario de corta autoridad, y talento, por dilatar los fueros de una vida holgada, y muy contraria a la de un verdadero Pastor de almas, la qual debe ser un continuo, y refinado martirio, dixo San Chryóstomo: (19.)

(19) Vide tom Bonus Pastor, & talis, qualem Christus de exercit, cum innumeris potest componi Martyriis Ecclesiis.

Mas donde hallaran los Prelados de estos sujetos exemplares, y practicos Parochis en zelar el bien espiritual de los proximos? No se puede negar, que si un Obispo inquiere, y procura tomar informes, y luz de Ecclesiasticos, y Religiosos de caracter, y prudencia, llegara a saber, que Sacerdotes tiene en su Diocesis de vida ajustada, aplicados al confessorario, a enseñar, y alimentar con doctrina, y otros ejercicios las Ovejas de Christo, aunque no sean muchos.

Dixeis: en el Obispado de Calahorra segun la Bula de Clemente octavo inserta en sus Synodales basta, que los Patronos ecclesiasticos presenten a qualquiera de los aprovados ad curam animarum para aquellos Beneficios, aunque sea omitiendo a los mas dignos. Sobre esto se me consulto luego que entré por Noviembre de 1749. en este Obispado, y respondi, que asentado, y admitido el motu proprio de dicho Pontifice, que empieza: Romanis Pontifex, los Beneficiados de las Iglesias de este Obispado deben en conciencia presentar al mas digno de los aprovados, aunque en el fuero exterior sea valida la presentacion del menos digno. Mas este assumpto lo traté en la Doctrina quarta de este Tratado, que se sigue sobre las provisiones de los Beneficios patrimoniales del Obispado de Calahorra.

preguntas dificiles, impervias, inutilles, y de casos menos versados, o que raro accidunt, a fin de cogerle, y derribarle. Lo quarto: si conociendo por todos los indicios, que es inhabil el Opositor, y que en casos aun no intrincados responde sin fundamento, necia, desgraciada, y fallidamente, no obstante le aprueban, o prefieren a otro en la letra, formando su juicio a la luz de la passion, dependencia, empeños, o interes, de que se dexan llevar. Lo quinto: si en fuerza de alguna preñada expresion, o indirecta insinuacion del Prelado, o Provisor, que presiden en los examenes, se anticipa, o quita la vez a otro Examinador, para preguntar muy a la ligera a algun Opositor, que es corto saltre, y por quien el Prelado está inclinado, y tal vez declarado. Ya es de hecho, que algunas veces los Prelados, o Capitulares en sede vacante, quando quieren hacer Cura a tal Opositor, de cuya habilidad desconfian, dexan con artificio, y disimulo de llamar a tal Examinador, que le tienen por integro, y exacto, como quien dice, por ahora no queremos tanto hombre, y procuran llamar, y prevenir a otro, en quien confian, le hara el examen perfuntoriamente, y de suerte, que no salga reprobado.

§. II.

LO sexto: si hallan, que tal Opositor tiene literatura, o ciencia suficiente para el empleo v. g. como ocho, pero animada de una vida exemplar, madurez de juicio, retiro, y aplicacion al estudio, con otras partidas, y qualidades notorias, que hacen muy apreciable su idoneidad, y complejo, deben en su censura preferirle a otro Opositor, que aunque sea de mas habilidad, y tenga mas ciencia; v. g. como doce, saber, que es de poco fondo, de juicio voltario, mal genio, indevoto, imbrodesto, y que en el no se descubren partidas buenas; antes tal vez se sabe, tiene algun vicio, o distraccion, que le hace indigno del empleo: y tambien deberan preponerle a otro, cuya vida, genio, costumbres, y aplicacion a estudio, y cosas pias no se sabe, aunque

este sea superior en literatura. Es la razon: lo primero, porque la ciencia en el primero, cuya tasacion toca directamente al Examinador, asistida de partidas elegidas, y nobles, es ciencia mas apreciable, mas util, y de mejores quilates para el fin de ejercer dignamente el empleo de Cura: y el temor santo, y charidad prometen en el dicho, mejorar las partidas de aplicacion a su oficio, al estudio, y practica de sus obligaciones; al confessorario, trabajos, y desvelos de un fiel Pastor de almas; mas la ciencia en el segundo es menos estimable a vista de su limitado juicio, poca, o ninguna virtud, de su distraccion, y falta de retiro, y promete poco, o mal para adelante. Lo segundo: porque los Examinadores son como unos instrumentos, y qualificadores puestos por el Tridentino, para calificar la idoneidad, y no solamente la pura ciencia del Opositor, (1) segun sus palabras: Peracto deinde examine, renuntientur quocumque ab his idonei judicati fuerint etate, moribus, doctrina, prudentia, & aliis rebus ad vacantem Ecclesiam gubernandam opportunis; ex hisque Episcopus eum eligat, quem ceteris magis idoneum judicaverit. Esta respuesta di a un Examinador Synodal, que me consulto este punto, (2) y es conforme a los Doctores.

En la mas fundada opinion contra Ledesma no tienen los Examinadores grave obligacion de investigar, ni de informar al Obispo, qual de los Opositores sea el mas digno, y util para el bien de la Iglesia, y sera mas grato a Dios, si teniendo noticia de ello, (3) le informaren, qual sea el mejor, especialmente si presumen, que el elegido sea el acierto, y llevara a bienle den luz, y noticia; y aunque lo mas cierto, que en general ha de ser, es obra de consejo en los Examinadores Synodales el informar al Obispo, qual de los Opositores sea el mas digno; mas en los Examinadores de la Diocesis de Palencia, para los Beneficios patrimoniales, que se dan a legitima oposicion, es verisimil, o creible, atenta la practica, costumbre immemorial, y modo de proceder-

(1) Sess. 24. cap. 18. (2) Gallem. citat. nu. 27. La-Croix qu. 81. num. 623. Citalan qu. 14. cap. 18. num. 29. Gon-zal in re-gulam 8. gloss. 4. a nu. 107. Leur. to. 1. quest. 191. G. Garcia para calificar la idoneidad, y no solamente la pura ciencia del Opositor, 9. cap. 2. (1) segun sus palabras: Peracto deinde examine, renuntientur quocumque ab his idonei judicati fuerint etate, moribus, doctrina, prudentia, & aliis rebus ad vacantem Ecclesiam gubernandam opportunis; ex hisque Episcopus eum eligat, quem ceteris magis idoneum judicaverit. Esta respuesta di a un Examinador Synodal, que me consulto este punto, (2) y es conforme a los Doctores. 34. dub. 16. num. 79. Canonales grave obligacion de investigar, ni de informar al Obispo, o Prelado, qual de los Opositores sea el mas digno, y util para el bien de la Iglesia, y sera mas grato a Dios, si teniendo noticia de ello, (3) le informaren, qual sea el mejor, especialmente si presumen, que el elegido sea el acierto, y llevara a bienle den luz, y noticia; y aunque lo mas cierto, que en general ha de ser, es obra de consejo en los Examinadores Synodales el informar al Obispo, qual de los Opositores sea el mas digno; mas en los Examinadores de la Diocesis de Palencia, para los Beneficios patrimoniales, que se dan a legitima oposicion, es verisimil, o creible, atenta la practica, costumbre immemorial, y modo de proceder-

verlos, que se deba seguir la opinion de Ledesma, y algunos otros.

Para cuya inteligencia es de observar: lo primero, que antes de entrar en la oposicion juridica los Opositores à dichos Beneficios, precede juridica informacion, y qualificacion, en virtud de la qual consta en el fuero externo, que el que pretende oponerse, carece de todo defecto, ó impedimento Canonico, que le impida oponerse. Entre estos Beneficios, el que es de Preste, tiene anexa la obligacion de que el Beneficiado se exponga de Confessor *intra annum*, y si no se expone, se le quita la tercera parte de los frutos decimales, y se acrece à los Prestes expuestos de Confesores, y aunque el Beneficio de Preste no es *proprie*, & *stricto Curado*, està la obligacion de dar pasto espiritual refundida en los Beneficiados, determinando el Ordinario, qual de ellos ha de exercer el Oficio de Cura, y por esso son como *reductivè Curados*, en quanto todos los Beneficiados quedan obligados à que no falte pasto en su Iglesia.

Lo segundo: que los Examinadores, que elige el Ordinario para dichos Beneficios, juran antes de entrar en examen, de estar atentos al examen, y votar por el que mas suficiencia mostrare en el examen.

Lo tercero: que estando à la practica, y modo de proveer, à nada atienden mas, que à la ciencia, conforme al juramento, que hacen; y así solo regulan esta, y declaran el Beneficio por el que mas habilidad, y suficiencia ha mostrado en el examen, asentado constar *juridicè*, no tiene impedimento alguno Canonico.

Lo quarto: que con el testimonio *juridico*, ó qualificacion de no tener nulidad, ó defecto Canonico, es compatible un complexo fallido, ó debil, que no es facil qualificarle, ni justificarle en el fuero exterior de *indigno*, en quanto examinada cada qualidad, y partida, y todas juntas, no se halla algun impedimento Canonico.

Lo quinto: que si no obstante de estar el Opositor *juridicè* qualificado, de no tener impedimento alguno Canonico, el Ordinario conoce *privata*

scientia, que por algun vicio, nulidad, ó defecto secreto (que no es bien se publique, ó no se puede justificar en el fuero externo) es indigno, ó no es capaz, antes de empezar el examen, previene à los Examinadores del dicho defecto, ó dice, que si *fulano se proporciona*, (*scilicet en literatura*) no se publicará en el el Beneficio, y entonces solo informan los Examinadores de el que conforme à la ciencia quedò mejor, y passa à otro de segundo lugar, diciendo así: *Que conforme à dicho examen el Beneficio es debido à fulano, y en su defecto à fulano.*

Lo sexto: si todos los Examinadores, ó la mayor parte se conforman en uno de los Opositores, dándole la letra, en el se publica el Beneficio por el Ordinario, y despues se instituye Beneficiado. Esta es la practica segun informes, que pude sorber despues de pedidos, y segun la qual se ve, que el Ordinario despues de tassada *juridicè la ciencia por los Examinadores*, no hace cotejo, ni comparacion de qual de los Opositores es mas digno, ni mas util para el mayor servicio de la Iglesia, en que està el Beneficio, sino que publica, è instituye, sin tener opcion, para dar el Beneficio, à el que (atentos sus informes secretos, y atenta la juridica tassacion de la ciencia hecha por los Examinadores) hallare ser el mas digno.

Esto asentado: ó los edictos, que se fixan, y la oposicion, que se hace, es con el pacto tacito, è implicito convenio entre los que convidan à oposicion, y entre los Opositores convidados, de que el Beneficio se ha de dar à el que constare ser mas digno, y mas util al servicio mayor de su Iglesia, ó à el que constare, que sobrefale en sola la qualidad de la ciencia, aunque sea el menos digno entre los demás? Si el pacto implicito, y fin de la oposicion es, dar el Beneficio à el que solo excede en la literatura sola, aunque en las demás qualidades de virtud, juicio, prudencia, retiro, aplicacion, expedicion sea inferior à otros, es de hecho, è innegable, en esta suposicion, que solo se procura la mayor ciencia sobre sujeto aliunde no indigno, y no la mayor dignidad, ni el mayor servicio de las Iglesias; y contingente-

mente

mente se debe decir, que por practica, privilegio, ó por costumbre immemorial no tiene lugar, ni se atiende la mente, y el Decreto del Concilio Tridentino, sess. 24. cap. 18. ni de los Sagrados Canones, en proveer los Beneficios de oposicion en el mas digno, y en zelar el mayor servicio de las Iglesias; lo qual no debemos presumir sin haver fundamento para ello, y motivos, que preponderen al fin del Santo Concilio; mas si el pacto implicito, y tacito convenio es con el fin de que se provea en el que *omnibus pensatis*, se hallare ser el mas digno, y mas util para el mayor servicio de la Iglesia, se infiere, que si no toca esta tassacion juridica, y qualificacion de la mayor dignidad, y suficiencia al Ordinario, debe en virtud de practica, y costumbre immemorial, de Synodal, ó privilegio, tocar à los Examinadores, y que estos, atendiendo lo primero, al pacto mutuo, tacito, è implicito, que interviene entre los Colatores, ó Iglesia, que convidan por medio de los edictos, y entre los Opositores convidados, es à saber, de publicar, y escoger à el que entre los Opositores se hallare ser el mas digno.

Lo segundo: estando à la justicia distributiva, y commutativa, que interviene en estas provisiones por oposicion. Lo tercero: à la mente expresa, y Decreto del Tridentino, y de los Canones Sagrados, que zelan, y mandan, el que en las provisiones de Beneficios, que se hacen por oposicion, se atienda al mayor servicio de las Iglesias, escogiendo à los mas dignos. Atendiendo lo quarto: à que segun las Leyes del Reyno en el Libro primero de la Recopilacion tit. 3. lege 21. & 22. consta, que semejantes Beneficios se debian dar, y se daban à los mas dignos, *scientia, & moribus*, y que esto se dà à entender en las Synodales, deberán mirar, pensar, y tassar la ciencia del Opositor, no precisamente segun lo que esta es en sí, *ex se*, & *secundum se*, ni prescindiendo del sujeto, en quien se halla, ni sin respeto alguno à las otras qualidades, que le hacen digno, ó mas digno; sino que la deben tassar, y estimar como ciencia *circunstancia-*

da, y como ciencia engastada en el complexo mas digno, y mas oportuno, y en quanto miradas *hic*, & *nunc* todas las circunstancias, es ciencia mas util, y mas saludable para el servicio mayor de la Iglesia: y esta ciencia así tomada, y tassada es ciertamente ciencia mas apreciable, y mas preferible, que la de otros, aunque *secundum se* tenga en estos mas grados de mayoria, sino està animada, elevada, y perficionada de tan escogidas qualidades, como en aquel. Y de esta manera se concilia, y hermanan el estilo, practica, y costumbre immemorial de proveer los Beneficios de esta Diocesis, con la mente expresa, y Decreto del Concilio Tridentino, y Sagrados Canones, en quanto al fin, y substancia de zelar el mayor bien de las Iglesias; y se conforma con la doctrina de muchos, y graves Autores con Gallemart, La-Croix, Catalani, Gonzalez, Leurenio, Garcia, Barbosa, Lugo, Lessio, Castropalao, y Salmantencenses, que cito acerca de la tassacion de la ciencia, y dignidad, que toca à los Examinadores, en este parrapho segundo, y viene connaturalmente la opinion de Ledesma para fin de que en dicho Obispado se procure el mayor servicio de las Iglesias en la provision, y declaracion de los sujetos mas utiles, y oportunos, que hacen los Examinadores.

Y à la verdad, la literatura, que es una de las qualidades prelativas, aunque en sí sea mayor, mas por sí sola mirada, y sin respeto à las otras prelativas, es de síyo indiferente para juntarse, ó con alguna nulidad, ó vicio, ó defecto considerable, que conste *privatim* al Prelado, y en este caso no es atendida, por lo ya dicho, de los Examinadores para efecto de llevarse el Beneficio; ó es indiferente, para juntarse con un complexo el mas precioso, y apreciable por las demás qualidades de virtud, juicio, prudencia, retiro, aplicacion al estudio, oracion, &c. ó con un complexo, que aunque no es indigno, con todo esso es el menos digno: y en este caso, quando la desigualdad del complexo es considerable, y notoria, un Opositor, que resplandece en un complexo como doce, de las

demás qualidades dichas junto con la literatura, que en sí sola es como seis, (pero que es la suficiente para el empleo) aunque esta sea en sí inferior, debe estimarse, qualificarse, y publicarse como mas digno, y conseqüentemente con mayor, y mejor derecho, que le dà la justicia distributiva, y commutativa, que no otro Opositor, que tiene, ciencia como doce, cuyo complexo de las otras partidas es como seis, y muy inferior à el del otro. Y en este sentido, que es conforme al Tridentino, legitima, y sanamente se puede entender, è interpretar el juramento de atender la *suficiencia mayor en el examen*, porque según el Concilio, y los Doctores toca à los Examinadores tambien ser *saltem secundario* tassadores de las demás qualidades, y así dice sess. 24. cap. 18. *Peracto deinde examine, renuntientur quicumque idonei iudicati fuerint, etate, moribus, doctrina, prudentia, & aliis rebus ad vacantem Ecclesiam gubernandam opportunis.*

Y à la verdad para con Dios, para con la Iglesia, y para con los prudentes se debe estimar à un Opositor por mas docto, ò literato en aquella especie de ciencia, (que por las circunstancias, y qualidades, que la dignifican, elevan, y perficionan, es mas apreciable, y mas oportuna para el servicio, y bien mayor de la Iglesia) que no otro, cuya literatura, aunque *secundum se* sea mayor, pierde, ò se hace menos apreciable à vista de la otra, por la inferioridad de las demás qualidades, en virtud de lo qual se juzga prudentemente *por menos util* para el mayor bien de la Iglesia. Ni hay que decir, que esto era abrir la puerta, para que los Examinadores se apasionasen por uno mas, que por otro con el vicio de aceptación de personas; porque si se eligen por el Ordinario como sujetos fieles en su empleo, y cargo, y se atan con juramento à atender la mayor suficiencia, en el dicho sentido explicada, se ha de presumir, que así como no deben obrar por pasión (que les fuera facil, si no tuvieran temor de Dios) en la tassacion de la ciencia por sí, y *secundum se* sola mirada: así no deben obrar los Examinadores por pasión,

y obrarán mas según la mente del Concilio, y de la Santa Iglesia, en la tassacion de la ciencia, en quanto es mas util, y mas apreciable para el servicio de las Iglesias: y de este modo, y en este sentido se debe qualificar de justa, de razonable, y de conforme al mayor bien de las Iglesias, la practica, conducta, y costumbre immemorial en dicha Diocesis, de atender los Examinadores à la *mayor suficiencia*, y estará menos expuesta à contradecirse.

Ni es facil cubrirse algun Examinador con decir, que es poca la diferencia (salva la ciencia) entre los Opositores, por lo que mira à las demás qualidades; porque, aunque algunas veces esta desigualdad sea corta, otras muchas es considerable, como lo suele ser, quando muchos Opositores en otras Diocesis se oponen à Curatos, ò Beneficios.

De todo lo dicho en este parrapho se infiere, que quando algun Opositor, que es tenido, y parece mas habil en el Moral, y Theologia, que otros Opositores, no sale en primer lugar graduado por los Examinadores, ò si sale, no es atendido del Prelado, para llevarse el Curato, no han de blaterar, ni morder los que están de la parte de fuera, la conducta, y juicio de los Examinadores, y mucho menos la del Prelado, porque hay varios Opositores, que sobresalen en habilidad, ò literatura, y debaxo de un especioso frontispicio ocultan sus nulidades, simientos, ò inconvenientes reservados al libro verde de los Prelados: y así sucede, que estos, que logran, son por su altivez, genio impaciente, temoso, ò dexado, un petardo insoportable para la Iglesia, y un padrastro de sus Feligreses: al modo que tal vez cae à un joven por esposa una doncella de gentil disposicion, y buen talle, en la qual se le encaja un genio fuerte, sacudido, sobervio, y despectivo, y en su alma desenvuelta un desabrido caliz, y perrene martyrio. Y aun quando la virtud, juicio, y otras qualidades no desayuden, si el tal Opositor es un idolatra de su salud en fuerza de sus fuertes aprehensiones, y temores de perderla, ò es tan lleno de achaques, ò debilidad, que no se puede esperar, el que pueda con el remo phyco, y trabajos,

(4) Sess. 24. cap. 18.
(5) Lessius cap. 34. dub. 16. num. 79. Catalani q. 14. c. 18. n. 19. La-Croix q. 81. n. 632. Castrop. dif. 3. puncto 2. §. 4. n. 7. Diana tr. 3. resol. 96. Vrritigoyti p. 3. de foro conscient. voto 6. Leury. tom. 1. q. 194. & cum ipso Cardinalis de Luca ad Trident. disc. 32. n. 16. & de beneficiis Gillema. vt citat. Garcia p. 9. cap. 2. n. 368. Salgado citat. par. 3. cap. 9. num. 21. Barbosa de porest. Parochi c. 2. n. 79. & in ca. 18. Concil. num. 106. cum 11. Autorib. & de porest. Episcopi

jos, que son propios del oficio: entonces es acto de prudencia, y aun deben en conciencia los Examinadores, ò à lo menos el Prelado no atenderle, sino reputarle por insuficiente, è indigno, por mas advertido, y literato, que sea; pues la salud del cuerpo es una de las qualidades necesarias para el empleo. Vease Reinensstuel §. 10. numero 234.

§. III.

LO septimo: pecan mortalmente contra dicha regla los Examinadores Synodales en llevar propinas, que conocen, son realmente inmoderadas, y excesivas al trabajo, que como Synodales ponen de asistir à los examenes: y tambien son reos de culpa grave algunos Prelados, y Provisores, que lo toleran, y permiten, pudiendo, y debiendo atajarlo. Si huvieramos de estar unicamente à la mente, y expresas palabras del Tridentino, no solo pecan mortalmente los Examinadores en recibir algo, y los que lo dan, sino tambien incurren en el pecado de simonia: sus palabras son estas: *Caveantque Examinatores, ne quidquam prorsus occasione huius examinis, nec ante, nec post accipiant, alioquin simonia vitium tam ipsi, quam alii dantes incurrant, à quo absolvi nequeunt, nisi dimissis beneficiis.* (4) El Concilio, quando lo prohibió, bien sabia, porman el trabajo de examinar, y con todo esso lo dió por ilícito. De este sentir son varios, y graves Doctores. (5)

No obstante, según Ledesma, Villalobos, Sanchez, Barbosa, y otros muchos está ya recibido en la practica, el que puedan llevar los Examinadores moderada propina de su trabajo, no de los Opositores, sino de los frutos del Beneficio vaco, (6) ò de cuenta del Obispo: y esto segundo es lo mas connatural, para no interpretar violentamente la mente expresa del Tridentino, y mucho mas si del Beneficio vaco no quedan frutos caidos para gattos de Examinadores, institucion del Beneficiado, Cura, fello, &c. Las Synodales de Toledo libro 3. tit. 4. dicen: *Que en la provision de Beneficios no lleven los Examinadores, Pro-*

visores, Secretarios, estipendio, & dadas, alleg. 60. n. directe, ni indirecte, ni albricias los n. 52. (6) las constituciones del Obispado de Cahorra lib. 3. tit. 4. constit. 6. y otras Sanchez. lib. 2. c. 3. dubio 28. n. 10. como poder escusar de gravissimo pecado lo excesivo de propinas, que en algunos Obispados ha introducido, no la equidad, ni la razon, sino Villalob. Barbosa num. 79. el hambre camina en Provisores, Secretarios, y otros Oficiales de los Prelados, y codicia de hacer dinero en los examenes, y provisiones de Beneficios Curatos. En una Diocesis hallé, que à cada Examinador le tocaban 70 reales de propina, y si la Abadia era muy pingue, subia mas la propina à proporcion: ultra de esto, se daba propina al Compañero de cada Examinador, de ocho reales, propina à los Pages del Prelado, y propina al criado del Provisor, y al Provisor por la investidura, ò institucion mas de 200. reales: y quanto mas gruesa la renta de la Abadia, mas crecido el estipendio: al Secretario por su fello mas de 50. reales, y así à otros instrumentos, que concurren, desde que se fixan edictos, hasta tomar posesion: y todo lo pagaba el Opositor, que conseguia el Beneficio, y à costa suya, ò de lo que despues havia de rendir el Beneficio, de suerte, que es de hecho, que algunos Curas, y Abades electos con estos, y otros pellizcos mayores de las rentas apenas pueden desembarazarse de sus deudas en dos, y tres años.

Dixé al Ilmo. Obispo: Señor, tengo esto por grave injusticia, y suzgo no se puede en conciencia permitir, y mas en países pobres, donde los derechos deben ser menos: moderaronle de orden suyo las propinas, y un Examinador me escribió: *V. Rma. nos ha quitado el comer.* En otro Obispado de cada 100. ducados de renta del Curato se daba un ducado à cada Examinador, de suerte, que si la Abadia tiene dos mil ducados de renta, tenia veinte de propina cada Examinador, à costa del electo. Estuve en un Palacio, en donde hasta el hortelano tenia su corta propina. Este desorden en varias Diocesis no se puede cohonestar de ningun modo, ni con el bello titulo de esti-

estilo, costumbre, y practica, pues cede en publico detrimento del comun de los Parrochos, ni trae viso alguno de utilidad al comun: es contra la mente, y declaracion del Tridentino, contra la equidad, y razon, que dicta; el que semejante trabajo de examinar, y asistir á examenes, aun miradas las circunstancias todas de los Examinadores, no es digno de tan subido estipendio: y por esto en conciencia debe reputarse por *abuso, desorden, corruptela, injusto emolumento, y hurto*, fin que pueda acallar el clamor, y remorso de la conciencia en algun Prelado, ò Provisor, el decir *assi lo he hallado*; pues otros Prelados zelosos de la equidad, hallando semejantes desordenes, los cortaron como ilicitos. Y siendo *coram Deo* culpables las Cabezas eclesiasticas, Obispos, quasi Obispos, Provissores, y Gobernadores de Obispados en tolerar estos excessos, quando tienen obligacion por su officio á poner tasa, ò arancel moderado, debemos decir, que estàn obligados á satisfacer los daños, que por callar, ò por falta de resolucion no cortaron, pudiendo *humano modo* hacerlo, como otros Prelados.

Esta corruptela tuvo, como es creible, su origen de que alguno, viendose elegido Abad, ò Cura, quiso mostrarse agradecido, y queriendo correr plaza de bizarro, y liberal, hizo sus dadas, y regalos á Provisor, Secretario, Examinadores, Pages, &c. llegò otra oposicion, se eligió otro Abad, y este teniendo por hombre de bien, y sabiendo, que el antecessor electo se havia explicado, no quiso ser menos; y assi se fue introduciendo el soltar propinas, hasta que se cobraban con el titulo de *uso, y costumbre*, mas en la realidad ilegítima, sin titulo, pernicioso, y no fundada en razon, por lo que dice de excesso: y es cierto, que si como los Obispos, y Prelados residencian en sus visitas á los Parrochos, y Clerigos, y procuran dar por el pie á estilos, y propinas introducidas injustamente, y gravosas á sus Feligreses, huviera Juez superior, que en nombre del Pontifice residenciara la conducta de los Tribunales eclesiasticos, á los Prelados, Pro-

visores, y á los instrumentos, ò individuos de Curia, reformaria el excesso de propinas, y estipendios en las provisiones de Curatos, y otros lances, y dexaria suficiente, y razonablemente remunerado el trabajo de los Examinadores, Provissores, Secretarios, Fiscales, Notarios, y otros. Los Señores Obispos, y Prelados harian grande obsequio á Dios, y dexarian un grande exemplo á sus subditos, si á costa de la dignidad diesen una moderada propina á los Examinadores: al modo que varios de ellos dan su limosna, ò alivio á los Predicadores por algunos Sermones de tabla, que predicán en su Iglesia.

§. IV.

Esto es, por lo que mira á la grave obligacion, que tienen los Examinadores de examinar sincera, seria, fiel, y desinteresadamente á los Opositores; mas porque á estos, quando son injustamente desatendidos, les queda el derecho, y puerta abierta, para apelar de *injusta reprobatione, & iniqua electione*, conviene decir algo, para restañar la ambicion, y malicia, con que varios Opositores abusan del derecho de apelacion. Para lo qual es de notar: lo primero, que, aunque la eleccion de Opositor digno, con omision del mas digno, es injusta, y pecado grave de suyo; no obstante en el fuero exterior, atento el derecho comun antiguo, y en el fuero interno era valida, y no se podía revocar, segun los Autores con Santo Thomàs, (7) que dice: *Quantum ad hoc, quod electio non possit impugnari in foro judiciali, sufficit eligere bonum, nec oportet eligere meliorem, quia sic omnis electio posset habere calumniam; sed quantum ad conscientiam eligentis necesse est eligere meliorem*. Mas estando el derecho comun nuevo del Concilio Tridentino session. 24. cap. 18. y de la bula del Papa Pio V. expedida por Abril del año de 1566. en que se corrige el derecho comun antiguo, como dice Aragon, (8) la provision, y eleccion del menos digno, con omision del mas digno, en los Curatos, que se dan por oposicion, aunque sea valida, se puede irritar, y re-

(7) S. Thom. 2.2. quæst. 63. art. 2. ad 3. Sanchez l. 2. c. 1. dub. 6. n. 4. Lugo disp. 35. sect. 5. n. 69. Castropal. disp. 2. punc. 11. §. 3. n. 1. Vazquez c. 2. dub. 17. fine. Azor l. 6. c. 15. q. 2. Barbosa de potestate Episcopi p. 3. alleg. 60. num. 96. c. 2. de Parocho p. 1. n. 98. cum multis aliis.

(8) Apud Sanchez ibide m.

(9) Lugo ibi. num. 71. Leuren. t. 1. q. 198. cum Lotter. q. 31. Garcia p. 9. c. 2. nu. 225. Barbosa cap. 2. n. 95.

vocar por el Juez de apelacion segun el sentir comun de todos los Doctores con Lugo, Leurenio, Garcia, y Lotterio. (9) Mas no faltan graves Autores con Sanchez, Castropalao, Gonzalez, Aragon, y Villalobos, que dicen ser nula, è *invalida ante sententiam Judicis*, y no con leves fundamentos, para que procedan con tiento los Electores, y Prelados en la colacion de Curatos, pues Pio V. confirmando el decreto, y mente del Tridentino, dice en la citada Bula: *Omnes, & singulas collationes, provisiones, institutiones, & qualvis dispositiones Ecclesiarum Parochialium ab eisdem Episcopis, & Archiepiscopis, ac quibusvis aliis Collatoribus, tam ordinariis, quam delegatis. . . . præter, & contra formam ab eodem Concilio Tridentino, præsertim in examine per concursum faciendo, præscriptam, factas, aut in futurum faciendas, nullas, irritas, ac nullius momenti fore, & esse, nullumque provisum, jus, aut titulum etiam coratorum possidendi præbere, & Parochiales Ecclesias hujusmodi, ut prius ante collationem hujusmodi vacabant, ex nunc vacare statuimus, decernimus, ac declaramus.* (10)

(10) Sanchez ibid. n. 6. Castropal. disp. 2. punc. 11. §. 3. n. 2. Gonzal. glossa 4. nu. 136. Aragon 2. 2. q. 63. art. 2. pag. 314. Villalob. tr. 9. diffio. 13. n. 5. Castropal. disp. 3. punct. 2. n. 6. & 9. La-Croix quæst. 81. nu. 631. Garcia p. 9. cap. 2. nu. 245. Leuren. t. 1. q. 202.

Nota 2. quando algun Opositor al Curato, que se da por concurso, es desatendido en la eleccion, no se le admite, permite, ni le es licito en conciencia apelar á Tribunal superior del Papa, Nuncio, Metropolitano, ò otro qualquiera, de haver sido injustamente reprobado por los Examinadores, en quanto al efecto de obtener el Beneficio, y revocar la eleccion del Prelado. Este es el comun sentir de los Autores, (11) estrivando en el Concilio, que dice en dicho capitulo: *Nec prædictorum Examinatorum relationem, quominus executionem habeat, ulla devolutio, aut appellatio etiam ad Sedem Apostolicam, sive ejusdem Sedis Legatos, aut Vice-Legatos, aut Nuntios, seu Episcopos, aut Metropolitanos, Primates, vel Patriarchas interposita impediatur, aut suspendatur*: y solo podrá apelar á nuevo examen, para evitar la nota de reprobado, *pro purganda nota infamæ*; y assi ni en lo devolutivo,

ni en lo suspensivo le es licito apelar, ni impedir el que, visto el juicio, y calificacion de los Examinadores, el Prelado elija, ò á el ya elegido le ponga en posesion. Es la razon, porque si se abriera la puerta á la apelacion de *iniquo examine*, se seguirian gravissimos inconvenientes, y daños á los Opositores detenidos. Mas esto no milita en los Beneficios simples, que se dan por oposicion, ni en los Curatos, que son de libre colacion, y no de concurso de Opositores, ni en el que es de presentacion de Legos, porque en estos puede el Opositor, ò presentado apelar de *iniqua reprobatione*. (12)

Lo tercero: quando el Opositor, que es aprobado por los Examinadores, es desatendido del Prelado, y elegido el que á juicio de los Examinadores no era tan idoneo en la ciencia, le es licito apelar de *iniqua electione* en lo devolutivo á Tribunal superior del Papa, Nuncio, Metropolitano, ò otro; mas no en lo suspensivo; porque no puede licitamente impedir, ni estorvar, que no se ponga en posesion el electo: este es el sentir comun de los Autores. (13)

Mas semejantes apelaciones suelen ser frequentemente, ò las mas veces injustas, ò ilicitas en quanto á la substancia, ò al modo, como hijas de la ambicion, malicia, y desseo de obtener el Beneficio, ò de enredar, y cansar la parte contraria con el fin de sacar algun interes, y mucho mas, quando el reprobado, ò excluido tiene dinero, poder, ò buenos lados, con que llevar su apelacion adelante en el Juez Metropolitano, ò Nunciatura, y el electo es pobre, invalido, y sin Protector; que le defienda: y assi muchas veces sucede ser privados despues de electos, injusta, y malamente por los apelantes, que con maña, proteccion, y dinero doblan á los Examinadores, y á los instrumentos del Tribunal superior, á donde recurren, para salir aprobados, ò qualificados de mas dignos: y siendo tan sospechosas, conviene no admitirlas de facil, sino con gran tiento, y cautela, y bien pensadas todas las circunstancias, como dice el Cardenal de Luca. (14) Por esto convendria á los Jueces de dicha apelacion tener presentes ef-

(12) Ita Castropal. ibidem n. 7. cum Gonzal. Garcia, & La-Croix citat. nu. 631. cum communit.

(13) A. ibid. vide de ces. injustas, ò ilicitas en quanto á la substancia, ò al modo, como hijas de la ambicion, malicia, y desseo de obtener el Beneficio, ò de enredar, y cansar la parte contraria con el fin de sacar algun interes, y mucho mas, quando el reprobado, ò excluido tiene dinero, poder, ò buenos lados, con que llevar su apelacion adelante en el Juez Metropolitano, ò Nunciatura, y el electo es pobre, invalido, y sin Protector; que le defienda: y assi muchas veces sucede ser privados despues de electos, injusta, y malamente por los apelantes, que con maña, proteccion, y dinero doblan á los Examinadores, y á los instrumentos del Tribunal superior, á donde recurren, para salir aprobados, ò qualificados de mas dignos: y siendo tan sospechosas, conviene no admitirlas de facil, sino con gran tiento, y cautela, y bien pensadas todas las circunstancias, como dice el Cardenal de Luca. (14) Por esto convendria á los Jueces de dicha apelacion tener presentes ef-

(14) Discursu 32. ad Trident. num. 24. Vide Leuren. t. 1. q. 103.

tas dos reglas generales.

§. V.

Primera regla: mientras los indicios, y motivos del apelante no son de tanto peso, y eficacia, que hagan moralmente, y humano modo cierta, clara, ò innegable la injusticia, ò nulidad de la eleccion hecha por el Prelado, el Juez de apelacion ha de procurar estar por ella, y se ha de presumir la justicia del Prelado, y aun quando por nuevo concurso hallasse, que la ciencia era mayor en el apelante, que en el electo, no se puede presumir con fundamento de irrazonable la eleccion, ni de injusta. (15)

Es la razon, porque el apelar de injusta eleccion, ò es, porque faltò alguna cosa substancial, que cae debajo de la forma, que prescribe el Concilio Tridentino v. g. el edicto, su publicacion, el termino de dias necesario, el numero de Examinadores, la asistencia del Prelado, ò su Vicario, la edad precisa, &c. y entonces no hay duda, que justamente se apela de ser nula, y que por tal la debe el Juez declarar, si se justifica el defecto: ò es unicamente, porque el apelante fue reprobado de los Examinadores: y entonces apelar de *iniqua electione*, es injusto, è illicito; pues es injurioso al Prelado culparle de injusto en una eleccion, ò por lo menos de inadvertido, en la qual debia en conciencia desatenderle, como à sujeto reputado por ignorante, è inhabil à juicio de los Examinadores: y sobre ser illicita dicha apelacion, no se debe admitir, ni permitir aun en lo devolutivo por el Juez de apelacion, porque aunque suene apelar de injusta eleccion, es en la realidad, y virtualmente apelar de *injusta reprobatione*; lo qual no se admite: ò el apelar es unicamente, porque siendo el apelante aprobado de los Examinadores por mas inteligente, que el electo, este fue preferido à él: y esto no basta, para tachar en la apelacion de *injusta* dicha eleccion. Es la razon, porque el exceso del apelante al electo en sola la ciencia v. g. de *Latin*, *Moral*, ò *Theologia*, de que fueron examinados, (sino es quando en todo lo demás hay igual-

(15) Luca ibidem n. 22
Lottorius lib. 2. q. 31. à n. 112. apu. Lenn. q. 201. n. 2.
Cum Lottorio Gregor. decis. 11.
Covarruvias, & Beltram, Barbosa de officio Parochi p. 1. c. 2. n. 141.

dad, & *cetera sunt paria*) no es motivo bastante, para calificar de mas digno del Curato al apelante, y consiguientemente, ni para arguir en juicio de injusta la eleccion del Prelado, como advierto en la Doctrina segunda de este Tratado, cap. 1. §. 1. ni en virtud de solo el exceso en la ciencia puede en conciencia el Juez de apelacion, Nuncio, ò Metropolitano preferir, y calificar por mas digno de ser Cura al apelante.

Luego es preciso al apelante, para que licitamente pueda apelar de *injusta electione*, el que con fundamento, y motivo se repete, no solo por mas inteligente, que el otro, no solo por digno, y capaz de hacer bien el oficio de Parrocho, sino tambien el que se tenga, y juzgue por mas digno, y mas capaz, que el electo, y el que su complexo de ciencia, virtud, juicio, prudencia, expedicion, aplicacion à cosas sagradas, y otras partidas, que constituyen à un Opositor digno, es superior al complexo del electo: y quien así presume de si mismo, y apela à ser preferido, mucho tiene andado, para ser reputado por *indigno*, ò *menos digno* segun la septima proposicion del capitulo segundo de la Doctrina segunda precedente al §. nono. Vease Natal Alexandro tom. 2. Theolog. moral. lib. 2. de Benefic. par. 5. cap. 6. regul. 3.

Segunda regla: en la practica es muy dificil, y expuesto à peligro de errar, que el Juez de apelacion, à donde recurre el apelante, pueda formar, ni definir juridicamente la mayor, y menor dignidad del apelante, y del electo, ni formar como Juez juicio prudente, y desapasionado de qual de estos es mas, ò menos digno, y para formar este juicio *qualificativo*, y *decretivo* del complexo de cada uno, à que està vinculado el ser digno, ò *indigno*, y el ser *mas*, ò *menos digno*, havia de procurar sorber informes fieles, y prudentes adequados de sujetos desapasionados, fieles, y prudentes, que tengan bien conocidos à ambos, y sondeado el complexo de cada uno, y esto en la practica no es tan facil, como parece, à un Juez de apelacion, distante en lo regular de la Diocesis, y patria de ambos, y à quien uno, y

otro

otto son desconocidos, ò sucede rara vez. De donde se infiere, quan conveniente es al dicho Juez deferir al juicio del Prelado en la eleccion, mientras no le constà, ò es clara su injusticia, ò nulidad.

§. VI.

ES la razon: porque el derecho de ser preferido no es como un derecho real v. g. à una hacienda, que de suyo puede estar en sujeto bueno, ò malo, es si como un derecho personal fundado en las mismas acciones, y qualidades, que le constituyen digno, y mas digno de ser Cura; y aunque el Juez de la apelacion pueda sentenciar, y definir en virtud de la juridica graduacion, que hacen los Examinadores, qual sea mas literato: y pueda tambien juzgar, que es nula la eleccion, quando se justifica, ò prueba, que faltò en ella alguna cosa substancial de las que prescribe el Concilio en la forma de elegir v. g. la ciencia, edad, salud, libertad, y otras necesarias, y precisas absolutamente, ò que intervino algun vicio, v. g. de *simonia*, que la anulò; mas no le es facil, ni en la practica posible, el definir, y declarar *juridice*, y como Juez, quien es digno, y quien mas digno de los dos, porque es puro Juez de apelacion respecto de ambos, y no superior suyo, sino *ratione materiae*, de qua disputatur. Mas el Prelado no solo es Juez, que juzga en lo que se prueba, y justifica, es tambien superior del apelante, y apelado: es Pastor de ambos, à quienes como Ovejas suyas debe conocer por el semblante de sus operaciones: es Obispo, y Gobernador, à quien toca gobernar, providenciar, y remunerar. Es verdad, que la accion de *tassar*, y definir la ciencia, que es una de las qualidades necesarias, para ser digno, es juridica, y judicial, y que lo es tambien la de calificar, y sentenciar de *nula*, ò injusta la eleccion, en que faltò alguna cosa substancial de las ya dichas, pues este defecto se prueba, y consta por la tela del juicio; mas la accion de haver informes, è investigar el complexo, doctes, defectos, nulidades de cada uno, no es propria del oficio de Juez, ni

↩

↩

judicial, sino *providencial*, y *privada* del Prelado. La accion de calificar, y graduar las partidas, y calidades de cada uno de los dos, las quales les hacen *digno*, ò *indigno*, *mas*, ò *menos digno*, y la accion de cotejar las partidas del uno con el otro Opositor, para saber qual es *mas*, ò *menos digno*, no es en el Obispo, ò Prelado accion de Juez, sino de superior; y Gobernador: no es judicial, ò juridica en rigor, pues no se hace por pruebas, ni passos judiciales, ni *secundum allegata*; & *probata*: es si accion interior, secreta, providencial, y privada del Prelado, y por ser de esta indole, varias veces sucede no llevar Curato algunos Opositores mas literatos, en quienes secretamente se averiguò algun vicio, defecto, ò nulidad, que como Padre, Pastor, y Rector juzga el Prelado conveniente callar por el bien del desatendido; en que no se le hace injusticia alguna; ni el Prelado tiene obligacion à dár razon, porque no elige à el que halla mas docto; al modo que no la dá, quando no quiere ordenar à alguno por algun defecto oculto, que tiene, ò incurrió. (16)

↩

↩

§. VII.

VEAN ahora los Jueces de apelacion, quan dificil es; aun despues de juzgar al apelante por mas idoneo en la ciencia, el juzgarle por mas digno de ser Cura, que el electo, mientras aquel no alega en su apelacion con motivos legitimos; y clara alguno defecto, ò nulidad, que haga nula, ò viciosa la eleccion; ni el ser ventajoso en el saber, alega mas; que el que debe ser preferido en la eleccion: y quan conveniente es; y de obligacion suya en dicha hypothesis no de clararle por digno, ni por mas digno de ser Cura, sino remitirle à su Prelado con el testimonio de ser aprobado, como lo hacen algunos Jueces de apelacion, quando alguno de los Opositores à Beneficio patrimonial, despues de reprobado en el examen, apela, y sucede salir aprobado en dicho Tribunal superior con los demás: y à dicho Prelado toca la accion de calificar, y tantear privadamente su dignidad, y su mayor, ò menor idoneidad.

(16) Vide Res. Insenstit. 6. de electione 8. 10. num. 250. & apud ipsu Passerini. cap. 30. vide Curros algun defecto, ò nulidad, que haga nula, ò viciosa la eleccion; ni sobre el ser ventajoso en el saber, alega mas; 6. de Pa- rochis nu. 3. & 9. de obli- gacion suya en dicha hypothesis no de clararle por digno, ni por mas digno de ser Cura, sino remitirle à su Prelado con el testimonio de ser aprobado, como lo hacen algunos Jueces de apelacion, quando alguno de los Opositores à Beneficio patrimonial, despues de reprobado en el examen, apela, y sucede salir aprobado en dicho Tribunal superior con los demás: y à dicho Prelado toca la accion de calificar, y tantear privadamente su dignidad, y su mayor, ò menor idoneidad. 37.

Hhh

fin

En faltat substancialmente à la forma de elegir, que prescribe el Concilio, presumiendo prudentemente, que el Prelado tiene, ò tendria motivos justos, y reservados, para no preferirle, aun siendo mas habil en la ciencia, que el electo, y persuadiendole con fundamento, que el juicio, que pudiera formar el Juez de apelacion, de los fondos de virtud, zelo, juicio, prudencia, genio, actividad, talento, expedicion, y otras partidas; que le hacen digno, y de los vicios secretos, nulidades, defectos naturales, ò libres, que le hacen indigno, no puede ser tan fundado, ni tan hijo del acierto, en lo regular, como el juicio del Prelado, que como Pastor, como Padre, como Superior, y Gobernador con el trato, y conocimiento experimental se debe presumir, que tiene, y debe tener como vigilante, y sobrestante mas penetrados, y digeridos los genios, modales, vida, costumbres, dotes, y talentos de cada subdito suyo. Por este motivo havian los Prelados de insistir, representar, y clamar al Pontifice, Nuncio, Metropolitano, y qualquier otro Juez de apelacion, que el acto de graduar, y qualificar, quien es digno, ò no, quien es mas, ò menos digno de ser Cura, (salva la forma substancial de elegir, que prescribe el Santo Concilio, la qual està sujeta al Juez de apelacion) es privativo del Prelado, providencial, secreto, y no judicial: y que es arrogarse à si la accion no suya, el calificar de digno, y mas digno al apelante.

Contra esto suelen delinquir gravemente los Jueces de apelacion, y Metropolitanos en la provision de Beneficios patrimoniales de algunos modos: el primero es, quando uno solo sin haver mas pretendientes, ò Opositores es presentado por el Patrono, y reprobado por los Examinadores, apela al Metropolitano, facendo inhibitoria, ò de otro modo à Juez superior, de *iniqua reprobatione*: en donde, entrando en examen, sale aprobado para el Beneficio, siendo incapaz, y realmente ignorante; y no obstante vuelve con el testimonio de ser aprobado *ad curam animarum*, y en virtud de el se manda al Ordinario despa-

char titulo, y ponerle en possession. Esto es pecado gravissimo; porque, aun quando no fuera ignorante, y en Tribunal superior se hallasse capaz del Beneficio *ratione scientia*, no basta esto, para que sea digno del Beneficio; pues puede tener el Ordinario motivos justos, y secretos, para tenerle por indigno, en fuerza de los quales deba el Patrono presentar otro. Lo segundo: quando se halla realmente habil *en ciencia* por el Juez superior, esto tampoco basta, para que el Juez Ordinario, cuyos Examinadores *bona, vel mala fide* le reprobaron, le reponga, ò mande proveer en el el Beneficio; porque aunque *judicialiter* conste, que es digno, por lo que mira à *ciencia*, falta otro passo, es à saber, el que à juicio del Ordinario no sea *indigno* del Beneficio: sobre que el Juez superior, ò Metropolitano debia remitirlo à su Obispo, u Ordinario, à quien toca el juicio, y calificacion de su dignidad, y no al mero Juez superior. Lo tercero: se delinque gravemente, quando entre muchos Opositores, ò pretendientes à un Beneficio patrimonial curado, u simple, uno solo es reprobado en el examen, y recurre al Tribunal Metropolitano, ò Superior, à donde llaman à nuevo examen à todos los Opositores, y siendo aqui aprobado el reprobado, porque tiene alguna sola qualidad prelativa respecto de los otros v.g. Sacerdote, mas anciano, Theologo, &c. sin mas constar de su dignidad, lo mandan ser provisto en el Beneficio: lo qual es illicito, y gravemente injusto; pues, aun supuesta su qualidad prelativa, y tanta, ò mas literatura, que en los otros, puede ser indigno, ò menos digno en otras partidas, cuya calificacion secreta, y providencial toca al Obispo, à quien debian remitirle para ella, como lo hacen los Metropolitanos de ajustada conciencia.

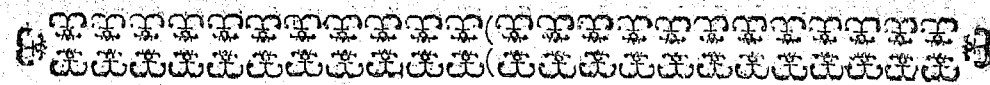
Pues de que sirve, dirà alguno, apelar de injusta eleccion, y provocar por medio de ella al electo à nuevo examen? Respondo, puede servir: lo primero, tal vez, para justificar de nula la eleccion, por haverse hecho en sugeto, que llevado à nuevo examen en Tribunal Superior, se hallò sin la ciencia precisa, para no ser indig-

(17) *Vide Gózal. glos. 9. in annuntiat. nu. 209. apud Laven. quas. 203.*

indigno. (17) Lo segundo: para probar algun defecto, ò nulidad substancial, à cuya vista el Juez de apelacion declare en juicio, ser nula la eleccion. Lo tercero: porque puede suceder, que sea publico de hecho, y notorio algun vicio, infamia, defecto natural, ò impedimento, que justificado por el Juez de apelacion, basta, para declararle por menos digno, que al apelante, en quien no se descubren estos defectos, y està calificada de mejor su ciencia.

No dudo, que los Prelados pudieran en parte impedir, y cortar el temerario arresto, y facilidad de apelar de *iniqua reprobatione*, & *injusta electione*, si tomaran la providencia del Ilustrissimo Señor Ferrer, Obispo de Lugo, es à saber, que asistiendo à los exámenes el Secretario de Camara, u otro en su lugar, apuntasse los solecismos, y yerros, que incurrió el Opositor, para que si viendose

desatendido, quisiere recurrir à Tribunal superior, con las testimoniales de haverse reprobado, y examinado, lleve junto el testimonio autentico de su ignorancia, y se vea en Tribunal superior tal vez el motivo de su reprobacion, y de no ser promovido al Curato. Ojala en tal qual Diocesis, (yà que no universalmente) en que se han introducido los recursos, y apelaciones de los que salen reprobados en el concurso, se observasse el methodo de examinar por escrito, que estableció el Papa Clemente XI. y amplió este Santo Pontifice Benedicto XIV. en su constitucion expedida en 14. de Diciembre de 1742. que empieza: *Cum illud semper plurimum formidaverit Ecclesia*, para que dio luz el Cardenal de Luca en sus discursos, y oy se practica en el Arzobispado de Braga, podria servir en donde se temen estas apelaciones, y recursos.



DOCTRINA IV.

SOBRE LA PROVISION DE BENEFICIOS PATRIMONIALES DEL OBISPADO DE CALAHORRA.

CAPITULO I.

§. I.

NO podemos negar, que las constituciones Synodales de esta Diocesis, y lo mismo de otras dictadas con luz del Cielo, y suma reflexion, y prudencia, son Leyes Ecclesiasticas, por donde se deben regir, y à que se deben sujetar los Ecclesiasticos: y tambien los Seglares en la materia, ò punto, que les toca: lo uno, porque están impuestas con autoridad, y potestad derivada de Dios nuestro Señor à su Vicario en la tierra, que es el Papa, y por este medio à los Prelados Ecclesiasticos: *Per me Reges regnant, & Legum Conditores justitiam decernunt*: (1) lo otro, porque están dispuestas, y ceden en bien publico espiritual, y temporal del Clero: Le-

(1) *Prov. c. 8. ita DD.*

yes, que están en su fuerza, y vigor, promulgadas, y repetidas, y cuya observancia zelan los Obispos: Leyes directivas de la razon, y de la voluntad, para obrar el bien correspondiente à los Ecclesiasticos: y Leyes, que no se pueden reputar por abrogadas, pues no se han mudado, ni la voluntad del Legislador, ni las circunstancias tales, que dexen de obligar: Leyes, que obligan de suyo, y en conciencia à su observancia, por ser en materia de suyo grave, y por el fin grave del concierto Ecclesiastico, y de guardar justicia, y porque se suelen intimar con la expresion, y clausula *mandamos*: y para prueba de esto se dice en la constitucion 4. del titulo 2. lib.

lib. 1. *Afirmamos* declaramos, que es nue-
stra voluntad, el que estas nuestras consti-
tuciones obliguen en conciencia como verda-
deras Leyes, cada una segun la qualidad,
de lo que por ella se manda: y decir, que
las Leyes humanas no obligan en
conciencia à su observancia, està con-
denado por Alexandro VII. en la pro-
posicion 28. y por Inocencio XI. en
la proposicion 52. (2) Para entender,

(2)
Vide Exi-
mum 1.
de Legib.
l. 5. c. 3.
Castropal.
tr. 3. disp.
1. Sanch.
l. 6. in De
cal. c. 4.
Schmalz-
grueber 1.
I. par. 1.
tit. 2. n.
I. ad 55.
Vide do-
ctrinam,
quam fe-
ci Cancel-
lar. Val-
lisoletan.
à regula
1.

(3)
Ita DD.
citati 1.
n. 6. 2. §.
15. n. 8.
3. n. 34.
4. n. 32.

quando la constitucion general obli-
ga en conciencia grave, ò levemente,
sirva esta regla, que dan los Docto-
res, y es comunmente recibida: Quan-
do las palabras expressan precepto v.g. man-
damos, (y en Latin *præcipimus*) enton-
ces se presume prudentemente, que es pre-
cepto, y que obliga en conciencia grave-
mente, si la materia, ò cosa mandada es
grave, ò de mucha consideracion, ò leve-
mente, si la cosa, que se manda, es leve.
(3) Sirva de exemplo la constitucion
10. 11. y 12. del titulo 5. lib. 1. de
dichas Synodales, cuya materia man-
dada es cosa grave: y la constitucion
11. del libro 3. titulo 1. en donde se
manda la templanza en beber, cuya
transgresion, y exceso sera leve, si no
se dà grave escandalo, ni hay peligro
grave de embriagar se: y la constitu-
cion 4. del mismo titulo, en donde
no se reputa por materia gravemente
prohibida, ò con precepto grave obli-
gante, el llevar cuchillo de mas de
un palmo, bordon de hierro de mas
de dos dedos, cuya transgresion no
serà, sino leve contra el fin grave, que
se prestituye en el titulo *de vita, & ho-
nestate Clericorum*, à que entonces se
faltaria levemente. Mas quando la
Ley se explica con mas individuali-
dad, ò con grave pena espiritual, ò
grave temporal, v.g. *mandamos con
precepto de santa obediencia, ò en virtud
del Espiritu Santo, ò mandamos pena de
excomunion mayor, ò de suspension, ò so-
pena de veinte dias de carcel*; entonces
es mas claro, el que obliga, y si solo
se contraviene levemente al precepto,
no serà culpa mortal, sino venial.

§. II.

Aunque esta Doctrina mas parti-
cularmente es sobre las presen-
taciones de los Beneficios patrimonia-
les de la Diocesis de Calahorra; no

obstante comprehende por la mayor
parte à las presentaciones de Abadias,
y Curatos de otras Diocesis, que sue-
len hacer como Patronos Eclesiasti-
cos, ò los Feligreses de sus Parrochias,
ò los que constituyen el Clero, ò son
de gobierno secular, ò varias fami-
lias, ò ramas de ellas, en quienes es-
tà el derecho immemorial de pre-
sentar.

Para mejor inteligencia de este pun-
to es de notar: lo primero, que el fin,
y mente del Papa Clemente VIII. en
su Bula, que empieza: *Romanus Ponti-
fex*, sobre la provision de los Bene-
ficios del Obispado de Calahorra, de
ninguna fuerte es querer impedir el
mayor bien, y servicio de las Iglesias, si-
no cerrar la puerta à muchos pley-
tos, que con ocasion de proveer di-
chos Beneficios, se excitaban; y por
esso dice al principio de ella: *Ita, quæ ad
controversias inter Ecclesiarum Prasules,
& eorum subditos sedandas pertinent, op-
portunè providet*. Lo segundo: que la
forma de examen, que prescribe el
Santo Concilio de Trento (4) para las
Iglesias Parrochiales, comprehende
tambien à las Iglesias de este Obispa-
do, y à sus Opositores segun la clau-
sula, que dice: *Etiamsi cura Ecclesie, vel
Episcopo incumbere dicatur, & per unum,
vel plures administratur; etiam in Ecclesiis
Patrimonialibus, seu receptivis nuncupatis,
in quibus consuevit Episcopus uni, vel plu-
ribus curam animarum dare.*

Lo tercero: el examen Synodal
de Opositores à Beneficios, ora estos
sean *absolutè, simpliciter, & propriè*, ora
solamente *reductivè, annexivè, & habitu
curados*, toca al Obispo juntamente
con los Examinadores Synodales, se-
gun las palabras del Concilio, que en
el mismo capitulo dice: *Transacto con-
stituto tempore, omnes, qui descripti fue-
rint, (scilicet Opositores) examinen-
tur ab Episcopo; sive eo impedito, ab ejus
Vicario generali, atque ab aliis Examina-
toribus non paucioribus, quàm tribus: en
el qual examen adequadamente to-
ma do respectivamente à Examinado-
res, y Obispo, es proprio de este ave-
riguar, tasar, y cotejar la dignidad,
y suficiencia de cada Opositor con in-
formes, y noticias privadas, y secre-
ta investigacion; pues es Padre, Pas-
tor, Gobernador, y Prelado de cada
uno,*

(4)
Sess. 24.
c. 18.

(5) uno, como (5) digo en la Doctrina
Vide do-
ctr. præ-
cedentem
c. 3. §. 6.
(6)
Vide Sal-
mant. tr.
28. punc.
8. §. 7.
(7)
Apud
Galle-
mart in
cap. 18.
Trident.
sess. 24.
n. 27. &
28. Gar-
cia p. 9.
c. 2. Bar-
bosa in c.
18. Con-
cil. num.
117. &
118. Lo-
terius de
re benefi.
l. 2. q. 31.
& 102.
& 107.
Luca dis-
cur. 32.
nu. 4. in
anotat. ad
Concil.
Loterius
ibid. nu.
135. Bar-
bosa ibid.
nu. 121.
Luc. ibid.
cap. 2. n. 90. & 91. Zerola in praxi
num. 17.
Vide bul-
lam SS.
Episcopi
Abulen-
sis, & inter
ca unum,
P. Bene-
dic. XIV
renuntiare
Episcopo,
quis inter
Opo-
sitores sit
magis idoneus?
Et resp-
dit: cum
illud, edi-
bent renun-
tiare, quot-
quot idonei
reperi-
tam 14.
Decemb.
1742. §.
mæren-
tes.

precedente c. 6. y consta del Tridenti-
no en la session 7. capitulo 13. mas
en los Examinadores Synodales, que
para la obra de proveer las Iglesias de
sujetos los mas dignos, son instru-
mentos (6) à jure, y como Coadjuto-
res del Obispo segun los Autores, su
principal oficio, y primaria obliga-
cion es tasar *juridicè* la literatura de
cada Opositor, en virtud de cuya tas-
facion, y censura los Opositores que-
dan, por lo que toca à la ciencia, *juridicè*
aprobados, ò reprobados, y ul-
tra de esto deben en conciencia ma-
nifestar, è informar al Obispo, quan-
do lo supieren, ò les constare, si son
idoneos, y suficientes en quanto al
complexo de las demàs qualidades,
que pide el derecho Canonico, y por
las quales el Opositor se constituye, y
califica idoneo, y digno del Beneficio,
y capaz de exercer dignamente su
oficio: como se infiere del decreto de
la Congregacion del Concilio expedi-
do en 24. de Mayo 1601. (7) y del
decreto de cinco de Abril de 1598.
aunque à solo el Obispo compete re-
solver, y tasar, quien sea el mas dig-
no: y este es el sentir comun, y uni-
versalmente recibido de los Canonis-
tas, y Theologos, estirvando en el
Concilio, que dice: *Peracto deinde exa-
mine, renuntientur quicumque idonei judica-
ti fuerint atate, moribus, doctrina, pru-
dentia, & aliis rebus ad vacantem Eccle-
siam gubernandam opportunis*, aunque no
estèn obligados à decir al Obispo,
quien de los Opositores sea el mas
digno, *quamvis in æstimanda majori ido-
neitate*, (8) dice Loterio: *Concilium quid-
bosc ibid. quid est, totum deferat arbitrio Episco-
ni. 121. pi. Vease Barbosa de oficio Parochi
Luc. ibid. cap. 2. n. 90. & 91. Zerola in praxi
num. 17. Episcoporum v. Parochia. Garcia ci-
Vide bul-
lam SS.
Episcopi
Abulen-
sis, & inter
ca unum,
P. Bene-
dic. XIV
renuntiare
Episcopo,
quis inter
Opo-
sitores sit
magis idoneus?
Et resp-
dit: cum
illud, edi-
bent renun-
tiare, quot-
quot idonei
reperi-
tam 14.
Decemb.
1742. §.
mæren-
tes.*

§. III.

Siendo pues Indubitable, que la ap-
titud, è idoneidad para el Bene-

ficio, que es *propriè, & absolutè, & reductivè*, y *habitu* curado, no consiste
en sola la ciencia, como ni en sola
la honestidad de costumbres, deben
informarle del complexo de otras
qualidades à lo menos en general,
que apunta el Concilio, y prescribe
el derecho: y siendo Examinadores
Synodales de oficio, à jure, ò delig-
nados por el Prelado, les es conve-
niente solicitar, haver, y sorber in-
formes acerca de los sujetos, asi co-
mo vãn saliendo à las opotic ones;
porque de ninguna literatura mirada
en si sola, y por grande, que sea, se
puede inferir la idoneidad, para ser
Beneficiado *ad curam animarum*, para
cuyo exercicio es examinado, siendo
estilo, y practica de la sagrada Rota,
no atender à esta sola qualidad, para
conferir los Beneficios, quando con-
tra el Ordinario se apela de *injusta col-
latione*, como dice Loterio.

Por tanto, si à los Examinado-
res constare, que un Opositor al Be-
neficio *propriè, vel reductivè* curado, es
indigno de èl, è incapaz de hacer buen
Cura (si el Obispo lo destinara para
esto) por su mala cabeza, ò perversi-
dad de juicio, genio altivo, u or-
gulloso, de que se dexa llevar, ò vida
relaxada; aunque este excediera en
grados de ciencia especulativa à otro,
que es de oportuno, y precioso com-
plexo con menos grados de ciencia,
pero la suficiente, deben, como Exa-
minadores, preferir este al otro en su
dictamen, informe, y graduacion de
la ciencia, (9) y como Coadjutores
del Obispo decirle, que el otro es in-
digno, para que no le engañen. La
razon es, porque la ciencia en este
segundo se considera, y està como
animada, y realizada del complexo
precioso de virtud, juicio, prudencia,
zelo, aplicacion, y otras qualidades;
y por esso, aunque es en si menor, se
califica por mas oportuna, util, y de
mejor calidad para el fin de servir en
el cargo de almas, ò cooperar al bien
de estas, que la del otro à vista de
su indigno, y baxo complexo, como
dixen en la Doctrina tercera §. segun-
do: y estando à la mente del Santo
Concilio, à las dichas palabras: *Per-
acto deinde examine, &c.* y al sentir co-
mun de los Doctores, los Examina-
dores

(9)
Vide do-
ctr. præ-
cedentem
c. 3. §. 2.

dores Synodales son qualificadores, y tassadores, no precisamente de la ciencia *secundum se* puramente humana, ò especulativa, sino de la ciencia como util, y oportuna *ad salutariter pascendum doctrina, & Sacramentis*, y como sublimada de las otras partidas; y así dice Barbosa: (10) *Quando concursus fit coram Ordinario, & Examinatori-* 131. *ex* „ bus, potest Ordinarius cum Exami- Rota de- „ natoribus præferre ei, qui magis 521. *„ scientia præcellit, illum, qui pru-* „ dentia, moribus, & integritate ap- „ tior videtur ad gubernandum.

§. IV.

Lo quarto: una cosa es ser el Pretendiente excluido *ab oppositione*, otra cosa es ser el Opositor excluido *ab approbatione*. Lo primero puede hacer el Obispo, quando sabe, ò le consta alguna nulidad Canonica, ò que le falta alguna qualidad necesaria requisita en el derecho, para ser presentado, è instituido en el Beneficio. Lo segundo toca à los Examinadores primariamente, por lo que toca à la literatura, y secundariamente, por lo que mira à no ser idoneo, ni capaz de exercer dignamente el cargo del Beneficio, à que se opone con examen *ad curam animarum*. De donde se colige, que en la provision de los Beneficios patrimoniales de esta Diocesis *habitu, & reductivè* curados, y en los Curatos propios, y absolutos de otros Obispados, que se presentan por Patronos Eclesiasticos, *præmissò examine*, no puede en conciencia el Obispo en virtud de sola la aprobacion de los Examinadores *circa solam Opositoris scientiam* proceder, ni passar (sin previa noticia, informe, ò conocimiento de ser digno, apto, y suficiente para el Beneficio) à exhibir à los Patronos Eclesiasticos los que solo *quoad scientiam* salen aprobados como suficientes, para que de estos elijan, ò presenten *juridicè* el Beneficio à el que quisieren. Es la razon, porque, así como es primaria obligacion de los Examinadores tassar en la oposicion las qualidades, y grados de la ciencia, y secundaria el informar de la aptitud, è idoneidad del examinado: así es primaria obligacion del Prelado investigar, tassar, graduar, y preferir (segun los

Doctores) la suficiencia, dignidad, y complejo del dicho, para servir bien por sí mismo el Beneficio; y de otra fuerte un Opositor inhabil, è indigno realmente del Beneficio, que en sola la literatura se hallasse habil, pudiera ser presentado por los Patronos valida, y licitamente: lo qual es contra los Sagrados Canones, y Doctores. Y si hemos de entender en legitimo, y genuino sentir las palabras de dicha Bula de Clemente VIII. es à saber: *Oppositos examinent, & absoluto examine, omnes idoneos respectu scientiæ ad curam animarum exercendam in dicto examine reprobos, quotquot fuerint (licet etas in eis desit) referre teneantur*: de ninguna suerte intenta el Papa, el que baste sola la ciencia, para ser presentados en estos Beneficios, sin ser necesaria otra ninguna qualidad, porque esta clausula solo quiere decir, el que, (tenga, ò no edad, para exercer el cargo de almas) si huviere bastante ciencia, lo propongan los Examinadores al Obispo, como idoneo en lo que toca à la ciencia, y no lo excluyan *quoad approbationem in ordine ad scientiam*, como dirè abaxo; pues no es creible, que el Papa en dichas palabras quiera en grave perjuicio de las Iglesias, y sin util alguno enervar, y quitar la virtud al decreto del Tridentino, y la grave obligacion, que induce, de que no se presente para Beneficio alguno el que no fuere digno; antes bien por las mismas palabras del Breve bien digeridas, y leidas del todo consta, que su mente es, se observen los decretos del Concilio Tridentino sobre la idoneidad de los presentados, pues hablando de los Opositores convocados *per edicta publica* y aprobados *respectu scientiæ ad curam animarum*, dice así: *Ex quibus ipsi Beneficiari Ecclesiæ, in qua Beneficium vacaverit (siquidem plures fuerint approbati) Episcopo presentent, quem ex dictis approbatis maluerint; si verò unus tantum approbatus fuerit, illum ipsum Episcopo presentent, Episcopusque illum, quem prædicti Beneficiari, aut eorum major pars presentaverint, instituere (dummodo aliàs juxta decreta Tridentini, & Sacrorum Canonum dispositionem habilis sit) teneatur*. Lo mismo dice inmediatamente, quando, por no haver

Opo-

Opositores capaces de examen *ad curam animarum*, se examinassen *quasi ad simplex*: en cuya clausula del parenthesis se ve claramente, que pone el Pontifice por condicion en *ly dummodo aliàs, &c.* el que à mas de la aprobacion de la ciencia, se guarden los decretos del Tridentino, los quales son: el primero, (sess. 7. c. 3.) *que los Beneficios, especialmente los que tienen cargo de almas, se confieran à sujetos dignos, y habiles, que puedan residirlos, y por sí mismos exercer dicho cargo, y que la provision no hecha así, se irrite del todo*. El segundo es: (ibid. c. 13.) *que los presentados, electos, ò nominados por qualesquiera Personas Eclesiasticas, aunque sean por los Nuncios de la Sede Apostolica, para qualesquiera Beneficios Eclesiasticos, no se instituyan, confirmen, ni admitan con ningun pretexto de privilegio, ò costumbre immemorial, sin que primero sean examinados por los Obispos, y aprobados por idoneos, es à saber, para exercer el Beneficio, para que se examinan.*

§. V.

ES pues necesario, para que un Opositor pueda ser licita, y validamente presentado, el que sea examinado, y tambien el que el Obispo le tenga por digno de ser presentado en el Beneficio, è instituido en él, como expressamente lo dice el Concilio (11) por las citadas palabras. Esto es lo comunmente recibido. Vease (11) *sess. 7. cap. 13.* Gallemart en las declaraciones al Concilio en este capitulo 13. al versículo *Porrò Episcopus*, donde dice: *Hoc examen omninò ad Episcopum ordinarium spectat, in cujus Diocesi Parochialis est*. La razon es, porque no pueden los Patronos Eclesiasticos de esta Diocesis presentar juridicamente al Obispo à alguno, para ser instituido en el Beneficio, si no es, que à mas de la aprobacion de los Examinadores *quoad solam scientiam* le tenga, y juzgue el Obispo por digno, y capaz de exercer oportuna, y saludablemente el oficio de Cura, (para cuya consecucion, ò esperanza de ejercerle, se examina) y por tal le ofrezca à los Patronos, para que estos puedan presentarle; y así la clausula *quem ex dictis approbatis maluerint*, cotejada con las pala-

bras siguientes del mismo Breve, *Dummodo aliàs juxta decreta Concilii Tridentini, &c.* no cae solamente sobre el puro juicio, y mera aprobacion de los Examinadores *quoad scientiam*, sino tambien sobre el juicio, y privada calificacion del Obispo sobre ser habil, y digno, como consta de la constitucion 19. de las Synodales Calaguritanas titul. 6. lib. 3. lo que es intergiverfable, porque si el Prelado hallara alguno indigno realmente del Beneficio por su relaxada vida, falta de juicio, ò qualidades necesarias, y como à tal lo reprobasse, y no quisiesse ofrecerle à los Patronos, aun despues de estar aprobado *quoad scientiam*, no pudieran los Patronos en conciencia presentarle al Obispo, y seria nula su presentacion, segun los Doctores: (12) ni en conciencia pudieran litigar contra la disposicion del Prelado, apelando de *iniqua exclusione, ò de iniqua collatione contrario Opositori facta*; si no es, que con graves fundamentos constasse à los Patronos, que el Ordinario injustamente lo reprobò, ò excluyó del numero de los Opositores *ut valide, & licitè presentabiles per Patronos*; siendo cierto, que el Prelado, que como Con-Juez con los Examinadores tassala ciencia, y como Padre, Gobernador, y Prelado tassala idoneidad, y aptitud absoluta, para exercer el oficio, no está siempre obligado à dar la razon, ni la causa, porque le excluye, y reprueba su complexo; pues esta calificacion es secreta, peculiar, y privada, como dixe en la Doctrina precedente.

Lo quinto: los Beneficios patrimoniales de esta Diocesis no son de su naturaleza *actu, absolutè, y propriè* curados, sino *reductivè, & habitu* curados, *& cum onere animarum*, como se colige del Cardenal de Luca, Castropalaò, Leutenio, y otros. Es la razon, porque, aunque no sean Curatos en propiedad, y absolutos, como los de Toledo, Cuenca, y otros, sino como los de Burgos, los de Palencia Presbyterales, Vicaria de Medina, y otros; no obstante cada Iglesia Parochial es acreedora de justicia à todos ellos *in solidum*, à que no la falte, y la suplan pasto espiritual suficiente para sus Parrochianos, y con este fin

(12)
Vide Lotter. ubi sup. n. 97.

da

dà a cada uno de los Beneficiados para sustento corporal sus diezmos; y està refundida, como habitual, y radicalmente esta obligacion en todos los Beneficiados, y como actual, proxima, è inmediatamente en el que de ellos destinate el Prelado para Cura actual, y para que dè pasto de doctrina, y Sacramentos, debiendo ser segun sus constituciones Synodales (13) todos ellos como perpetuos Coadjuutores del Obispo, que es Cura universal de todas las Iglesias, prompts, expuestos, y dispuestos *in vi examinis ad curam animarum, & in virtute presentationis, & institutionis* para este efecto de cooperar al bien espiritual de las almas; y por esto à el que se destina entre ellos por Cura, se le asigna sobre los otros la sexta parte de la massa de los reditos de todos los Con-Beneficiados, segun consta de las constituciones Synodales lib. 3. tit. 4. constit. 2. como estipendio de su especial trabajo, que debieran llevar entre todos, si no se destinasse uno para Cura; y por esta disposicion, y preparacion de animo, que de suyo pide el Beneficio, para servir en el exercicio de Cura, si lo dispudiesse el Obispo, puede este obligar à qualquiera de ellos, hallandole de facto habil, y no legitimamente impedido, para que cargue con el cuydado, y exercicio de pasto de doctrina, y Sacramentos: y los mismos Beneficiados en comunidad pueden reservarse este cuydado, aunque sea determinando el sujeto el Obispo, por residir en ellos el derecho de dar pasto junto con la obligacion en calo, que el Obispo, siendo ellos habiles, y dispuestos, quisiere echar mano de un extraño, porque *obligatio, & potestas inseparabiles sunt*; ni tiene obligacion el Prelado, como algunos lo dicen sin fundamento, de sustentar à costa de las rentas de la Dignidad à el que destina por Cura, sino de la massa comun de los Beneficios, segun consta de varias decisiones, que cita Don Simon Gonzalez Cura de Ibrillos. (14)

(13) Libr. I. tit. 10. constitut. 1. & in bulla Julii 3. tit. 4. de prebend. ibid. Vide Barbosa de pot. Epif. p. 3. all. g. 57. num. 164.

(14) Tract. 10. nu. 4. in fragmen.

§. VI.

DE aqui nace, que no pudiendo darse estos Beneficios, sino à los

que se aprueban justamente, y examinan con examen *ad curam animarum*, como habiles para este ministerio, quando los hay, segun todo el contexto de la Bula, no se han de reputar por Beneficios absolutamente simples; pues ultra de pedir en los pretendientes aptitud aprobada en el examen *quoad scientiam* para ser Curas, y qualificada del Obispo, son de preciso servicio, y residencia personal, segun su primera institucion, y ereccion, como consta de las Synodales, (15) que dicen: *Pero si sin nuestra licencia, se ausentare por un año, quevermas, que fuera de perder dichos frutos, se proceda contra el tal ausente à vacarle el Beneficio.* Vease el tit. 4. de prebend. constit. 1. donde se dice: *Ordenamos, y mandamos S. S. A. que cada uno, de los que obtienen Beneficio mayor, ò menor, residan en su Iglesia segun la institucion, y naturaleza del Beneficio, que poseen.* (16)

Vease el Ilustrisimo Señor Quadra Arzobispo de Burgos en su discurso Canonico de la incompatibilidad de estos Beneficios, quien cita la session 7. cap. 4. y la session 24 c. 18. y varias decisiones de la Rota sobre este assumpto: y el lib. 1. de la nueva recopilacion de las Leyes de Castilla tit. 3. leg. 23. & leg. 22. en que expressamente se encarga à los Obispos, que no consentan, ni den lugar, à que ninguno tenga mas de un Beneficio patrimonial, y que qualquiera persona, que huviere dos Beneficios, se vauque el uno de ellos, y aquel se provea por oposicion à uno de los hijos patrimoniales. Esto mismo insinuò el Emperador Carlos V. por su Real Decreto de 20. de Agosto de 1523. dirigido à la Diocesis, y Pueblos de Calahorra, y por otro de 21. de Julio de 1524. y Phelipe II. en su Real Cedula de 17. de Junio de 1589. como se puede ver en el articulo citado; y de esta incompatibilidad junta con el ser *reductivè, & habitu* curados, se ve, que piden de suyo servicio, y residencia personal. Vease el lib. 3. de las Decretales cap. de *Clericis non residentibus*, en donde se dice: *Cum igitur Ecclesia, vel Ecclesiasticum ministerium committi debeat, talis ad hoc persona queratur, que residere in loco, & curam eius per se ipsam valeat exercere.* Vea-

(15) Libr. 3. tit. 3. constit. 1.

(16) In Synod. libro 3. tit. 4. constit. 1.

Vease la session septima capit. 3. y 4. Lo sexto: en las qualidades prelativas, que se deben atender en los Opositores, hay unas de menos consideracion, otras mas considerables. Son qualidades prelativas, el ser uno mas antiguo, ò viejo respecto de un joven, el ser originario respecto de un extraño, el ser Diocesano respecto de el no Diocesano, el ser Doctor respecto de el no Doctor, Sacerdote respecto de el no Sacerdote, pobre respecto de el no pobre, el no ser Beneficiado respecto de el que ya lo es. Quando alguna de estas, y otras semejantes se halla en uno, *ceteris paribus*, y no en otro, se debe atender para la preferencia: lo qual pide pesarse con el peso de la prudencia, y equidad: y en general hablando, el menos docto, como sea idoneo, cuyas costumbres son conocidas, y aprobadas, se debe preferir à un Doctor, ò docto, cuya vida se ignora, conjo dice Barbosa (17) con la comun de los Doctores.

(17) In caput 18. Conc. nu. 119. & 131. Garcia p. 9. cap. 2.

Lo septimo: los Abades, Regulares, ò Canonigos, à cuyas Iglesias, ò Cathedralas està *accessoriè* unida alguna Parrochia por privilegio, no son verdaderamente Curas de aquella Iglesia, sino en el nombre, aunque elijan el Abad, ò el Cabildo al Cura, que se llama Vicario, y es propriamente Cura, como dice Vanespen *in jus canonicum* tit. 34. cap. 10. n. 29. Barbosa de potest. Episcopi part. 1. tit. 2. gloss. 17. n. 34. Garcia part. 12. cap. 2. n. 33. Por esto las Abadias, Beneficios simples, ò Canonicatos, à quienes està unida, *accessoriè que connexa* alguna Parrochia, no son Beneficios *nec propriè, nec reductivè, nec habitu* curados, como los Beneficios patrimoniales de Calahorra, en quienes està *quasi in radice* el *onus animarum*.

§. VII.

Asentados estos principios, resuelvo, que los Beneficiados Patronos en esta Diocesi deben en conciencia de los aprobados por el Obispo, y Examinadores escoger, y presentarle al Opositor, que entre los otros juzgaren mas digno, y mas oportuno, para exercer el oficio de Beneficiado habil *ad curam animarum*

exercendam, para que son examinados; aunque en el fuero exterior sea valida la presentacion, que hicieren los Patronos de qualquiera de los aprobados, y no puedan en conciencia contradecirle en juicio los otros Pretendientes. Los motivos, en que estriva este dictamen son: el primero, porque la mente del Papa no puede ser impedir el mayor bien de cada Iglesia (como dicen los Ilmos. Señores Lope, y Quadra, el primero en su Carta, y el segundo en su Discurso, como se verá adelante) en la provision de los Beneficios, sino unicamente cortar escandalos, y litigios; y mientras esto se logra, decretando el Papa Clemente, que subsista la presentacion, y eleccion en el fuero exterior, que hicieren de qualquiera, que sea aprobado por Obispo, y Examinadores, y que ninguno la pueda en juicio contradecir; no se ha de presumir, el que los quiera relevar en su Bula de la grave obligacion de conciencia de elegir al mas digno, para ser Beneficiado habil *ad curam animarum*, la qual, en general hablando, establecen los Sagrados Canones, el Concilio Tridentino, y la comun de los Doctores, Canonistas, y Theologos. Fuera de que el relevarles de la grave obligacion de conciencia en el fuero interno à presentar como Patronos Ecclesiasticos al mas digno Opositor, es inutil, y nada ayuda para dicho fin de cortar los pleytos, al qual no delayida, antes bien ayuda el decreto del Tridentino en la session 24. cap. 18 de proveer las Iglesias Parrochiales *etiam* patrimoniales en los mas dignos, especialmente, si se dan por oposicion.

Lo segundo: porque en el comun sentir de los Doctores es *desorden de la razon, y saltem venialiter illicito*, (18) y contra la equidad, y justicia (18) distributiva, omitir *frequentè* à los mas dignos en la libre colacion de los Beneficios simples, que no se dan por oposicion, y en la mas probable, y mas fundada opinion no tolo es pecado venial, sino tambien pecado mortal: luego quando à los pleytos se cierra en gran parte la puerta, determinando, que sea en lo exterior valida la eleccion de qualquiera de los

(18) Vide Doctrin. 3. §. 4. c. 1.

Opositores aprobados, que presentaren, y de ninguna fuerte impugnables en juicio, no se puede presumir con fundamento alguno, que contra toda equidad, y justicia, contra la expresa mente del Tridentino, y comun de los Doctores quiera el Pontifice quitar de la conciencia de los Patronos Eclesiasticos la grave obligacion de atender al mayor servicio de su Iglesia, presentando el mas digno, con manifesto perjuicio de las Iglesias acreedoras à ser provistas de sujetos, que sean los mas aptos para Coadjutores del Obispo en el cargo de almas, que està anexo à dichas Iglesias, refundido en los Beneficiados de ellas, y para cuyo efecto son examinados *ad curam animarum*.

Lo tercero: los Electores, y Patronos Eclesiasticos de los Beneficios, aun del todo simples, quando se dan por concurso de Opositores, deben debaxo de pecado grave en el comun sentir de los Theologos elegir al mas digno de ellos: luego con mucha mas razon en estos, que no son absolutos, y puramente simples, sino *reductivè, annexivè, & habitu* curados, y que se dan por oposicion, y con fiel examen *ad curam animarum*, deberàn sus Patronos presentar al mas digno: especialmente, que cumpliendo estos con esta grave obligacion, se cierra mucho mas la puerta, para que no tomen ansa de pleytear en Tribunal superior, y en nada se opone à que en el fuero exterior quede valida, è incontrastable la presentacion del menos digno: al modo que en el derecho antiguo era valida en el fuero externo la eleccion del menos digno, y no obstante era illicita en el fuero interno de la conciencia, en que està clarissimo Santo Thomàs, (19) que dice: *Quantum ad hoc, quòd electio non possit impugnari in foro judiciali, sufficit eligere bonum, nec oportet eligere meliorem, quia sic omnis electio posset habere calumniam; sed quantum ad conscientiam eligentis necesse est eligere meliorem, vel simpliciter, vel in comparatione ad bonum commune.* Esto clama el derecho Canonico. Vea se Fagnanò in cap. *Cum dilectus extra.* de consuetudine n. 19. & in cap.

(19)
2. 2. qu.
63. art.
2. ad 3.

Constitutio de appellatione. Y à la verdad, como no hiciera fielmente la causa de su Señor, y sería por esto culpable un Mayordomo, que pudiendo mejorar su hacienda, lo omitiera, por condescender con sus parientes: así no haría bien la causa de Dios, ni de su Iglesia el Patrono Eclesiastico, que por amor de sus parientes, ò amigos no procurasse su mejor asistencia, y servicio.

§. VIII.

Lo quarto: de los aprobados en el examen por idoneos *ad curam animarum respectu scientie* debe el Obispo de dos Opositores, que son presentados con igualdad de votos, instituir al mas digno, y mas idoneo, para servir à su Iglesia *ad curam animarum*, sin atarse à sola la circunstancia de que tenga mas, ò menos literatura, que otro, como tenga la suficiente, segun previene la constit. 19. del lib. 3. tit. 6. luego debiendo el Obispo en el acto de instituir, quanto es de su parte, y los Patronos Eclesiasticos en el acto de elegir, y presentar, ir à una en quanto à zelar, y procurar el mayor bien de su Iglesia, es claro, que deben los Patronos en conciencia presentar al mas apto, no solo *reductivè* à sola la literatura, sino à todo el complejo, que le califica de mas digno, para servir mejor à su Iglesia.

Lo quinto: quando ningun Opositor patrimonial se halla idoneo *ad curam animarum rite exercendam*, si se examinan con examen *quasi esset ad simplex, & quasi esset ad Beneficium sine onere animarum*, previene la Bula, que deben elegir al mas digno de dichos Opositores aprobados *quasi ad simplex* por los Examinadores, y hallado habil por el Prelado segun la clausula de la misma Bula, *dummodo alias, ut presatur, habiles sint*, y la eleccion del menos digno, omitiendo al mas digno de los aprobados *ad simplex*, es en virtud de dicha Bula, y su clausula reprobable en el fuero externo; y por esto licitamente podria apelar al Tribunal superior el mas digno de los examinados *ad simplex*, siendo desatendido; y juntamente es illicita en el fuero interior de la conciencia: luego es indicio de que quando se trata de exa-

men,

men, y aprobacion de Examinadores, y Obispo *ad curam animarum*, en que dà el Pontifice por valida la eleccion de qualquiera de los aprobados (aun del menos digno) en el fuero exterior, segun la clausula *Episcopo presentent, quem ex dictis approbatis maluerint*, no quita el Pontifice, sino que dexa en su ser la obligacion interior de la conciencia de elegir al mas digno, que el Concilio, los Canones, y Doctores establecen.

Lo sexto: el examen *ad curam animarum*, y la tassacion de ser digno, y habil para ella, segun el Beneficio *reductivè* curado, se debe hacer, quando hay Opositores habiles con la misma fidelidad, y exaccion, que si fuera cada Beneficio *absolutè* curado; pues en fuerza de la aprobacion *reductivè scientie ad curam animarum*, y de la presentacion, è institucion en el Beneficio, si se hace bien segun la conciencia, debe el Beneficiado estàr, como dixè arriba, *habitu* dispuesto, y preparado à tomar el cargo de almas, si no teniendo impedimento; el Obispo se lo encargare: luego parece, que con tanta exaccion, por lo que mira al solo fuero de la conciencia, deben presentar los Patronos al mas digno: salvo, que el que es propriamente Cura, debe perpetuamente por si exercer el cargo, y el que tiene Beneficio *reductivè* curado, como en esta Diocesi, debe exercerlo, quando el Obispo le nombrare. Y à la verdad, si un Patrono Eclesiastico presentara à un hermano, ò sobrino suyo, que entre todos los aprobados era ciertamente el mas digno, y otro menos digno por pluralidad de votos se llevara el Beneficio, con gravissimo fundamento se persuadiria, y podria decir, que no se atendió à meritos, ni mayor dignidad; que intervino la injusta aceptacion de personas, que no se atendió à la justicia distributiva, ni à la commutativa, que interviene en los concursos de oposicion, segun los Doctores, y que se obrò por passion, y sin justicia en lo interior: *Intelligat ergo unusquisque, que sunt proximi sui, ex se ipso.*

§. IX.

Lo septimo: los Opositores patrimoniales son llamados, ò convi-

dados por publico edicto, y concurren; no unicamente por ser examinados, y que conste de su ciencia, sino para ser examinados synodalmente, y por medio del examen, y fiel aprobacion de su ciencia (consultado *àtunde* ser habiles; y dignos segun las palabras arriba dichas, *dummodo alias, &c.*) ser presentados, è instituidos segun la mayor dignidad; y meritos, en que interviene la obligacion de una, y otra justicia, distributiva, y commutativa, à proporcion, que en las oposiciones de concurso à Prebendas en las Cathedralas, en que en el fuero interior deben en conciencia dar la Prebenda al mas digno Opositor, y mas util al servicio de la Iglesia, como mas lãtamente trato en la Doctrina segunda, è interviniendo en virtud del convite, y edicto convocatorio una especie de pacto implicito entre los Patronos Eclesiasticos, y Opositores; que dan aquellos con obligacion de la justicia commutativa, ultra de la distributiva, segun los Doctores, obligados à pretuir al mas digno; y no pudiendole conferir los Beneficios de esta Diocesi (que se dan *previo Oppositorum concursu*) al mas digno, si no es siendo presentados, es conligiente, se deben en conciencia presentar en el mas digno.

Lo octavo: los Curatos, que se dan por oposicion synodal, aunque se dice de ellos, que son de libre colacion en los Obispos, se deben dar en conciencia por el Obispo à los mas dignos, y el llamarse de libre colacion, no quiere decir, que los puede dar à quienes se le antojare, sino que no està atado à seguir la mayor aprobacion de los Examinadores, y así dice Barbosa: (20) *Examinatores synodales debent vota sua tunc, sed Episcopus non tenetur ex collatione votorum eligere; sed potest, cui maluerit ex approbatis, Beneficium conferre, non habità ratione calculorum ipsorum votorum.* Y al n. 123: añade, que no debe elegir; atandose à la calculacion solamente, que hacen los Examinadores, *sed suo iudicio eligere debet digniorem.* Vea se la Doctrina 3: de este Tratado. Luego aunque la clausula del Breve diga: *Episcopo presentent, quem ex dictis approbatis ma-*

(20)
In ca. 18.
Concil. n.
122. &
præcipue
123.

Li 2

lue-

luerint, solo quiere decir, que el salir mas aprobado uno en la ciencia, ó en primer lugar *respectu scientiæ* no les obliga en el fuero externo, ni tampoco en el interno à presentar à el que *unicè* es mas literato, quando es menos digno, que otros; mas ni esta libertad de no estar atados à sola la clausula de la ciencia, ni la palabra *maluerint* les libra (como se ve en la paridad del Obispo, y de los Canonicos Electores) de la obligacion grave de su conciencia à preferir, y presentar à el que, *omnibus inspectis*, es el mas digno, como claramente se convence del decreto del Tridentino session 24. cap. 18. que dice: *Quod si sit Beneficium juris Patronatus Ecclesiastici, ac institutio ad Episcopum, & non ad alium pertineat, is, quem Patronus digniorem inter probatos ab Examinatoribus iudicabit, Episcopo presentari teneatur, ut ab eo instituat.* Luego en el fuero interior de la conciencia deben presentar al mas digno. Vease el §. 4.

Mas porque à bulto, y tomando por consejero, y asesor de la ambicion à su juicio apasionado, se cubren con la dicha clausula, *Episcopo presentent, quem ex dictis approbatis maluerint*: y en virtud de ella, haciendo tortura à su misma razon natural, y conciencia, quieren persuadirse, que el Papa dexa una cosa tan ardua, tan difícil, y de peso, como es el acto de presentar, y elegir para los Beneficios, en manos de su libre voluntad, y alvedrio, oygan las palabras llenas de peso, piedad, y graves fundamentos, que el Ilmo. Señor Lepe Obispo de esta Diocesis, para desarmar esta escusa, y precaver este esugio, pone en la Epistola, que escribió à todo el Clero de su Obispado, la que empieza: *Los cuidados de un Obispo*, oy está inserta en el tomo de sus Cartas Pastorales en Valladolid en la imprenta de la Real Chancilleria año de 1721. las quales sacó à luz Don Andrés de Herrera Gragera Chantre Dignidad de Calahorra: en dicha Carta al numero 48. dice así:

„ Ya oygo la comun respuesta, con que todos se disculpan en estas elecciones, y es la clausula del *Motu proprio*, que dà forma à las elecciones: *Episcopo presentent, quem*

„ *ex dictis approbatis maluerint*, que de los aprobados elijan el que quisieren: con que eligiendo al tenor del Breve, à ninguno hacen agravio, y en tener uno la mano, y no tenerla otros, poco se aventura, pues en substancia se deben arreglar al *Motu proprio* en la eleccion, que observado este, todos quedan sanos en sus conciencias. N. 49. Confieso, que el *Motu proprio* tiene esta clausula; mas estoy persuadido à que está de muchos mal entendida. No formo ahora disputa escholastica de su explicacion; mas esta voluntad se ha de entender seria, desapasionada, y arreglada à los principios de la justicia distributiva, mirando por el servicio mas exacto de las Iglesias, sin que padecan detrimento en su asistencia, conservando en las elecciones lo que los Sagrados Canones disponen en razon de los Ministros de la Iglesia. Todos los privilegios, que la Silla Apostolica concede en razon de Beneficios, siempre se entienden con el grano de sal, de que no hayan de padecer las Iglesias detrimento notable en su residencia, y buena administracion. Dentro de los terminos de esta verdad, y doctrina llana se entiende la clausula de elegir à el que mas quisieren, haciendose la eleccion con una voluntad desapasionada, zelosa del bien de las Iglesias, y en todo racional; y si esta no fuera la inteligencia genuina de la clausula, haviamos de confessar precisamente, que la Iglesia cometia la eleccion de los Beneficios à la voluntad desnudamente, dexandola en manos de su obrar antojadizo, poseida de tinieblas en sus operaciones: todo lo qual era exponer las Iglesias à una manifiesta ruina.

Y al numero 52. prosigue diciendo hasta el numero 54. inclusive: Siendo la voluntad tan peligrosa en sus operaciones, claro se dexa entender, que es siniebra la inteligencia del *Motu proprio*, la que solo atiende al cumplimiento de la voluntad en la eleccion, sin arreglar la accion con el fido del Santuario. Como havia de ser la mente del

„ Pon-

„ Pontifice, que en concurrencia de muchos hombres en todo cabales, y que desde luego pueden servir con utilidad à la Iglesia, salga electo un muchacho, que por su edad es inutil para la Iglesia, cuyas costumbres no están conocidas, ni experimentadas, y que quizá despuntan acia el mal, y que será contingente, que suceda en el lo que en muchos, que desde su niñez comienzan à desfrutar los Beneficios, y quando llega el tiempo, y edad de servirlos, dexan la sobrepelliz, y toman otro estado? No repruebo la mudanza, antes la aconsejo, quando no hay vocacion para el altar; mas pregunto à los Electores, que utilidad tiene la Iglesia de esta eleccion? No fuera servicio de Dios conocido, que se diera este sagrado estipendio à aquellos Ministros, que por muchos años han asistido, y servido en la Casa de Dios?

53. „ Además, que en este Obispado, como es notorio, la *cura animarum* recae en los Cabildos, por no haver Beneficios curados de ereccion. Ahora pregunto, será justo, y conforme à la mente del Pontifice concedente el *Motu proprio*, que estas elecciones se vayan haciendo de tal forma, que aparten de las Iglesias los sujetos à proposito para este ministerio, llenandolos de los que carecen de aquellos talentos, que para el se necesitan? Aquel examen *ad curam animarum* en la suficiencia, que denota? No otra cosa, que la eleccion de sujetos proporcionados para este fin. Pues siendo esto así, como se dexa lo cierto por lo incierto? Como están olvidados sujetos muy à proposito para este empleo, y pobladas las Iglesias de muchos, que no lo son? En quantas será preciso obedecer una eleccion coartada de Cura, porque en los terminos, que ocurren, no puede haver libre eleccion?

54. „ Y porque la libertad de la eleccion à nadie sea pretexto, para apartarse de la justicia, será bien preguntar, en el *Motu proprio* hay facultad, para hacer lo que muchos practican en las elecciones?

„ Por ventura se pueden honestar con su sombra las lastimas, que en esto experimentamos? No se eitan viendose à cada passo los atropellamientos, y violencias, que muchos hacen, para apoderarse de las elecciones? Por salir con la suya, no les duele el poner discordias, y odios, implacables entre los Capitulares: y lo que es dolor sin igual, que pasando de un estado à otro la oposicion, y encono, acaece llegar un Lugar à contingencia de perderse, siguiendo dolé gravísimos escandalos, siendo muchas veces cada provision de Beneficio un tizon encendido, con que se pone fuego à toda la Republica. Es esta buena inteligencia de la clausula *quem ex dictis approbatis maluerint*? No es sino una semilla trahida del infierno, para llenar de odio los corazones, y hacer, que se cometan gravísimas ofensas de Dios, y agravios contra el proximo. Esto no es otra cosa, que una ruina conocida de las Iglesias, sacando de quicios todas las reglas, que conducen à su buena asistencia, y servicio, cumpliendo en gravísimo daño del Templo aquellas palabras del Profeta: *Commota sunt superlimina cardinum*. (21) Hasta aqui este Divino Prelado, por cuyas palabras dignas de un Santo Padre de la Iglesia se puede inferir, quanta es la obligacion de los Patronos Ecclesiasticos, de atender al mayor bien, y servicio de las Iglesias en la presentacion de los mas dignos, y quanta es la ruina de preferir muchas veces los rapaces, los muchachos, y los indignos à los que sirven ya à las Iglesias decentemente, y à satisfacción de los Prelados. Verdaderamente, que estos parraphos de su Epistola debieran atenderse por los Patronos, como verdades incontrastables, y muchísimos de ellos estremecerse, al ver, que son reos de gravísimos escandalos, injusticias, y tropelias, por no llevar delante, quando presentan, el mayor bien de sus Iglesias.

§. X.

Esto siente el Ilustrísimo Señor D. Pedro de la Quadra Arzobispo de Bur-

(21)
Isai. cap.
6. ver. 4.

Burgos en el docto, y bien fundado papel, que intitulò Discurso Canonico, en el articulo 4. num. 77. donde dice así: „ Con esta doctrina universal, è infaliblemente cierta despues de la proposicion 47. entre las condenadas por la Santidad de Inocencio XI. no podemos dexar de notar . . . algunos dictámenes impresos, que andan en las manos de muchos, en los quales confundiendo el fuero interno con el externo, y lo valido, con lo licito de las presentaciones, se les dà opinion à los Cabildos de Beneficiados de Calahorra, para posponer licita, y justamente al mas digno, y conferir el Beneficio al menos digno, sin dar otra razon, para sostener esta . . . opinion, que la de suponer, que estos Beneficios quedaron exceptuados de la proposicion condenada, y que conforme al *Motu proprio* con seguridad del fuero interno los Eligentes, y Presentantes podian dar el Beneficio al menos digno de los aprobados por el curso conocido por tal *omni respectu*. El que sin consideracion dio a la prensa estos dictámenes, sin duda ignora, que en posponer al mas digno conocido por tal en ciencia, y demàs qualidades *pertinentes ad bonum commune*, & *Ecclesie*, se comete, y contrahe el vicio de acepcion de personas, que es intrinsecamente malo: de quo Ang. Doct. 2. 2. quæst. 63. artic. 1. & 2. in corpore, Gabriel Vazquez tract. de Benefic. cap. 2. paragrapho 3. dub. 8. donde asienta, que la omision del mas digno, aun en los Beneficios puramente simples, ò prestamos, à quienes no se les conoce servicio alguno de Iglesia, es culpa mortal por la gravedad de la materia en la mala distribucion de lo espiritual, y Beneficios Eclesiasticos: Ang. Doct. dicto loco, artic. 2. in corpore ibi: „ *Quando autem in maioribus aliquis iustitiam transgreditur, tanto gravius peccat. Unde cum spiritualia sint temporalibus potiora, gravius peccatum est personas accipere in dispensatione spiritualium, quam in dispensatione temporalium.* Y porque sería apartarnos mucho del presente discurso, si nos

„ detuvieramos à impugnar los referidos dictámenes, exponemos à superior censura, la q mereçe la consecuencia inmediata, que se educe de ellos en el syllogismo siguiente.
 „ Conferir Beneficio de preciso servicio, y administracion de Sacramentos al menos digno, dexando al mas digno *simpliçiter, vel compative ad bonum commune*, es vicio de acepcion de personas, que es intrinsecamente malo; *atqui* en Calahorra, segun los dictámenes impresos es licito por el *Motu proprio* de la Santidad de Clemente VIII. conferirle al menos digno *omni respectu*, luego, ò la Santidad de Clemente VIII. declarò para el fuero interno, que el vicio de acepcion de personas no era malo, ò dispensò para el mismo fuero en lo intrinsecamente malo. La mayor, no parece, havrà alguno, que se atreva à negarla: la menor es à la letra la conclusion de dichos dictámenes: la consecuencia en quanto sus dos partes contiene en nuestro corto entender gravissima ofensa contra la Silla Apostolica, y digna de la rigurosa censura, que dexamos à la discrecion, y juicio de hombres doctos, y versados en materias de esta classe, y à quienes por su profesion toca el discernir la falla doctrinal de *proposiciones semejantes*. Hasta aqui sus palabras expresas de su bien fundado dictamen; aunque yo no me atreviera à notar de temerarios, y erroneos los dictámenes impresos, ò contraria opinion, con la resolucion, con que este Ilustrissimo la califica, si bien la juzgo desnuda de motivos graves.

§. XI.

DE este mismo sentir es D. Simon Gonzalez Parrocho de la Iglesia de Ibrillos en su Elenchò moral de Castropalao tract. 10. num. 37. & in fragmentis in fine ejusdem tomi à n. 10. ad 24. donde trata el punto con claridad, solidez, y erudicion: lo mismo siente el Ilustrissimo Señor DOMINGO DE ROXAS, Gobernador del Consejo, Obispo que fue de Calahorra, y lo es actualmente de Cartagena, varios Señores Prebendados, y Ca-

nonigos de Calahorra, Santo Domingo, y Logroño: esto siente Don Melchor de Sicilia Maestro de Moral, y versadissimo en la Ciudad de Logroño: esto muchos Religiosos doctos, y capaces de dar dictamen, à quienes he consultado: y aunque he procurado inquirir, no encuentro Autor alguno impresso, ni papel de hombre docto bien fundado, que hablando del fuero interno, expresamente lleve lo contrario, ni la suma de Pacheco en la impresion, que he visto, habla expresamente del fuero interno.

Por estos motivos, y autoridades de estos Prelados, y no hallar en contrario fundamentos graves, juzgo, que la opinion, de que en el fuero interno de la conciencia están gravemente obligados los Patronos Eclesiasticos (que son los Beneficiados) de los Beneficios de esta Diocesis (y lo mismo à proporcion de otros patrimoniales de otras Diocesis, que piden examen *ad curam animarum*) à darlos, esto es, à presentarlos en los mas dignos, que por tales juzgaren, despues de haver informes suficientes, y fielmente buscados, es cierta, y la mas conatural, la mas conforme à la equidad, y justicia distributiva, y commutativa que en materia de proveer Beneficios, que se dan por oposicion synodal, y con examen *ad curam animarum*, obliga en conciencia à excluir toda acepcion de personas, y la mas conforme à los Sagrados Canones, al Concilio Tridentino, y decisiones de la sagrada Rota, y que mas ayuda, para que la Bula del Papa Clemente VIII. (que en este punto corrige la de San Pio V. sobre el derecho de apelar el mas digno, quando es desatendido) se observe, teniendo por valida en el fuero externo la presentacion del digno *in conspectu dignioris*: y es la mas conforme al sentir de los Doctores, como se puede ver en Barbosa part. 3. de potest. Episcopali allegat. 60. num. 96. & 97. en donde cita quarenta, y seis Autores, y en la primera parte de potestate Parrochi cap. 2. num. 98. sobre cinquenta Autores, para probar en general, que la eleccion del menos digno, aunque es valida en el fuero externo, es illicita en el interior de la conciencia.

Este assumpto, convendria, lo promoviesen, y fundasen los Prelados, Examinadores Synodales, y hombres doctos, para que de este modo viviesen los Patronos Eclesiasticos de esta Diocesis menos expuestos à injusticias, cohechos, colusiones, escandalos, odios, y obligacion de relictur, ò satisfacer danos, de que muchas veces son causa injusta, haciendo à los Cooperadores iniquamente galtar lo que no debian, viendose claramente constringidos de la grave obligacion de sus conciencias à presentar al mas digno, y procurar el mayor servicio de sus Iglesias, à las quales, a sus Beneficiados, y à sus Pueblos haria un grandissimo, y duradero bien el Ilustrissimo Señor Obispo de esta Diocesis, si recurriese al Summo Pontifice, para que declarase, que la opcion de elegir los Patronos a qualquiera de los aprobados, que da en su Bula el Papa Clemente VIII. no quita, ni eleva la obligacion grave de conciencia de presentar al mas digno, para servicio de las Iglesias, segun la mente del Tridentino, y Doctores, y que dicha opcion de presentar solo se entiende para el fuero exterior: y mucho mayor bien, si obtuviesse de su Santidad, el que à ninguno se admitiesse à examen synodal para dichos Beneficios, sin tener la edad suficiente, para ordenarse de Epistola, y el que en el concurso de Opositores à dichos Beneficios fuese preferido el Sacerdote, que actualmente se exercitasse en oír confesiones, y à juicio del Prelado fuese oportuno, para exercer el actual oficio de Cura, à qualquiera otro, que no estuviesse ordenado *in sacris*. Con esta saludable providencia estudiaria mucho mas la juventud, las Escuelas, y Universidades estarian mas pobladas, los confessionarios mas asistidos, y desfrutados con la frecuencia de Penitentes, que tendrian mas Confesores, y practicos, las Iglesias mas acreditadas, y servidas, los Prelados con mas copia de sujetos, de que poder echar mano, para exercer el actual oficio de Cura, las familias, y los Pueblos con mas paz, y menos pleytos. He sido prolixo en este capitulo con tanto inculcar; mas es assumpto, en que

que se trata de appear de su possession tyranizada, y derribar de su throno à la ambicion sobre rentas de Beneficios, y de convencer con la grave obligacion de conciencia à la voluntad encarnada en amor de los parientes, la qual contra el amor de la equidad, y justicia aprieta los parpados de sus ojos, por no ver la luz de su obligacion, que la reprehende, y se le pone delante; siendo cierto, que en esta materia de desterrar la ambicion *no basta lo que basta* segun el gran dicho de San Agustin, y del Padre Vieyra, *sino lo que sobra, basta.*

CAPITULO II.

VARIAS INJUSTICIAS, Y FRAUDES, de que son reos muchos Patronos en la presentacion de los Beneficios de este Obispado.

§. I.

Quando la ambicion de rentas Eclesiasticas se confedera con el poder, y autoridad en los hombres, ya no llegan las leyes Divinas, ni humanas, para contenerla, y restañarla: ella es en los Beneficiados, y pretendientes à Beneficios un perenne manantial de injusticias, y fraudes, de tropelias, pleytos, rencillas, y averfiones, de suerte, que las Bulas, decretos, y Synodales, q̄ ofrecen un methodo Divino, y saludable, para proceder con sumo acierto, y equidad en la presentacion, y provision de los Beneficios, estas mismas por la mala disposicion de los animos, y desordenado amor de carne, y sangre, de q̄ gravemente enferman, son ocasion para muchísimos, no solo de incurrir varios pecados, sino tambien su eterna perdicion, y tormentos, siendo verdad de hecho, è hija de la experiencia, que de cinquenta, que faltan à la equidad, y justicia en el presentar para Beneficios, y son causa injusta de daños, ò gastos, è injusticias, que llevados de su ambicion, ò amor de parientes, ocasionaron, apenas se hallarán dos, que restituyan, pudiendo, y los satisfagan quanto deben en conciencia; no sirviendoles ya los Sacramentos, sino de multiplicar sacrilegios, y de con-

denarse en brazos de una falsa seguridad, y juicio apasionado, con que forman sus conciencias. Quiero poner à sus ojos algunas reglas moralmente ciertas entre los Theologos, y Doctores, para que por su transgresion vean su precipicio, y descamino de salvacion, en que viven.

§. II.

Primera regla general: es pecado mortal en varios Patronos Eclesiasticos, y Beneficiados, que tienen voto, presentar para el Beneficio à el que miradas todas las circunstancias del tiempo, Iglesia, naturaleza del Beneficio, y otras, con juicio desapasionado, y fiel, y con noticia privada, ò cierta conocen, que es realmente indigno de ser presentado, ò por alguna positiva, y secreta nulidad, segun el derecho Canonico, ò que no es digno, porque le falta alguna qualidad necesaria, que prescribe el derecho. Contra esta regla pecan gravemente los Patronos, y pretendientes, que con firmas, ò instrumentos suplantados, ò con testigos falsos prueban aquel origen, y naturaleza, que no tiene el Opositor, ò pretendiente, que quieren presentar, y qual piden las Synodales: (1) y es nula la presentacion, è invalida entonces, pues el derecho, ò ley de las Synodales le hace incapaz de obtener Beneficio patrimonial. (2)

Lo segundo: pecan mortalmente los Patronos, que con fces, ò firmas falsas, mudadas, ò fingidas prueban, tener ya el pretendiente del Beneficio catorce años cumplidos, que piden las Synodales, para que su presentacion, è institucion en el Beneficio sea valida. (3) Lo tercero: pecan mortalmente los que sin estar todavia ordenados de Prima tonsura, pretenden ser presentados, de suerte, que impidiendo llegar à examen, impiden, que la presentacion se haga en otro, u otros, que esten ordenados, y sean habiles, ò consiguen, que se retarde notablemente por su causa, ò son presentados con titulo de orden fingido. Es la razon: lo primero, porque son *incapaces* de ser presentados, ni instituidos, sin tener primero el orden

(1)
Libr. 3.
tit. 6. constitut. 1.
& 2.

(2)
Ibid. tit. 17. constitut. 2.

(3)
Ibid. tit. 6. constitut. 15.

den de Prima, por el derecho comun, y las Synodales, (4) como sienten comunmente los Doctores. Lo segundo: porque el Lego, ò que no està ordenado es incapaz de officio espiritual, en que se funda el Beneficio: y asi como seria oy nula la presentacion de aquel, que no cumplió los catorce años de edad, aunque los huviera de cumplir mañana: asi lo es en el no ordenado la presentacion hecha al Obispo, aunque se huviera de ordenar al otro dia, y consiguientemente el no ordenado no puede en conciencia firmar la oposicion, ni puede el Prelado admitirle à ella. Lo quarto: pecan mortalmente aquellos Patronos, que por respeto de carne, y sangre, ò de amistad, ò dexandose vencer de empeños, presentan à tal Estudiante, ò joven, que por la travesura, y desenvoltura de su genio, y natural, ò por su mala cabeza, y falta de juicio, à juicio prudente, y segun Dios, se presume, y juzga, no ser capaz de cumplir exactamente, y bien con un empleo, à que està anexo el cuydado, y cargo de las almas, para que es examinado: y si de semejante complexo visto en otro extraño, y desconocido no se pudiera probablemente esperar, haria un Beneficio exemplar, util à la Iglesia, y zeloso del bien espiritual de las almas, tampoco se puede esperar en el ahijado, ò pariente, si no nos ciega la passion. Lo quinto: pecan mortalmente los Patronos, que presentan para estos Beneficios à sujetos ausentes, de quienes, por ser ya puestos en empleo, carrera, ò dignidad, se forma juicio prudente, que no han de venir à servir el Beneficio, à que se oponen, y que solo lo pretenden por la renta, como son Canonigos, Dignidades, Cathedraicos, Jueces, Provisores, Colegiales, Secretarios de Prelados, y otros, si no es, quando tienen privilegio, para no residir, llevando la renta, como son los Inquisidores. La razon es clara, porque no se puede estimar prudentemente por digno del Beneficio el que por entonces prudentemente se juzga, que no es capaz de servirle por si, y asistir con residencia personal, qual pide de suyo, y segun las Synodales, y que solo le

ha de servir por otro: luego en conciencia no pueden presentarle, porque aunque en si sea dignísimo, mas respecto de este Beneficio, que pide, lo sirvan por si, no es digno el que ciertamente se presume, lo ha de servir por otro, que no se sabe, qual será; y si servirá bien, ò mal; especialmente, que los mercenarios Clerigos no miran el servicio de la Iglesia con aquella ley, que los propietarios.

§. III.

LO sexto: pecan gravemente los Patronos, que presentan para el Beneficio à el que es aprobado, no solamente de los Examinadores por lo que toca à sola la ciencia, sino tambien del mismo Obispo, quando saben con noticia privada, y cierta, que es hombre vicioso habitualmente, ò que vive entregado de costumbre à algun grave vicio; aunque no sea notorio, y publico *publicitate juris, nec facti*, (porque si fuera publico, seria *infame*, y consiguientemente seria nula, è invalida la presentacion segun los Doctores.) (5) Es la razon: lo primero, porque siendo para el Beneficio tan necesaria, ò mas la integridad, y honestidad de costumbres, que la ciencia competente segun los Canones, y Doctores, si no pueden presentar à el que con cierta, y privada noticia conocen, que es *ignorante*, y sin la ciencia necesaria, aun despues de aprobado por los Examinadores, por presumirse dolo, colusion, engaño, ò falsa condescendencia en estos: mucho menos podrán presentar à el que ciertamente conocen, que es vicioso, y sin virtud, aunque sus vicios no sean notorios; aun quando traxera la aprobacion de los Examinadores, y del mismo Obispo; pues deben persuadirse, que el Obispo procedió sin informes veridicos, y que no le huviera aprobado de ninguna suerte, si supiera su vicio, ò no le huvieran ocultado la verdad en los informes: y se infiere de los Autores, (6) que estrivan en el Concilio Tridentino sess. 7. c. 3. donde dice: *Inferiora Beneficia*, „ *Ecclesiastica, praesertim curam animarum habentia, personis dignis, & habilibus, & quae in hoc loco re-*

(5)
Sanchez
l. 2. c. 2.
dub. 18.
Schmalz
grueber
tit. 6. de
elect. §. 2.
num. 19.
Pirhing
tit. 6. de
elect. §. 5.
& l. 3.
tit. 5. sec.
4. n. 105.

(6)
Sanchez
cit. loc.
& lib. 6.
c. 3. dub.
5. n. 15.

§. IV.

„ fiderc , & per se ipsos curam ip- „ lam exercere valeant , conferantur „ aliter autem facta collatio , seu pro- „ visio omnino irritetur : y en el Con- „ cilio Lateranense 4. sub Innoc. III. ca- „ none 30. que reprehende à los que „ carnali affectione ducti , non rationis iudicio , „ non veniunt dignos assumere , quos nec mo- „ rum honestas , nec litterarum scientia com- „ mendat : Vnde gravia damna Ecclesis pro- „ venire constat : y Guillelmo Parisiense

(7) Tract. de collation. beneficio- rum.

(8) Quodlib. 8. q. 4. art. 1. „ parvuli , an mortui , scilicet mortalibus pec- „ catis extincti ad prælianda prælia Domini „ sint , quis non iudicet ? y bien claramen- „ te lo enseña el Doctor Angelico : (8) „ Dicendum est ergò , quòd oportet eligere „ ad prælationem , vel Ecclesiasticum offi- „ cium aliquem , qui sit bonus simpliciter ; „ quia per quodlibet peccatum mortale ali- „ quis redditur indignus ad quodlibet spiri- „ tuale exequendum : y en no poder insti- „ tui , ni presentar al indigno , cuya vida „ viciosa consta publica , ò secretamen- „ te , corren parejas los Prelados , y Pa- „ tronos. Ello es cierto en el comun „ sentir de los Santos Padres , y Docto- „ res , que el que *diu durat in peccato „ mortali* , es , y le dice Ministro indigno „ de los Beneficios , ò ministerios Ecle- „ siasticos , à quienes està anexo el car- „ go de las almas , porque quien habi- „ tualmente no ama al Señor , no ama „ à su Grey , ni se puede esperar , que „ cuyde de ella , como Dios manda : (9)

(9) Vide A- ragon 2. 2. quæst. 63. art. 2. Sanch. lib. 2. c. 1. dub 2. à n. 6.

(10) Vide San- ch. lib. 2. c. 1. dub. 57. Men- do de iure academic. Schmalz- gauerber. p. 1. tit. 5. §. 3. nu. 78. de præbend. „ Lo septimo : pecan gravemente „ los Patronos , que presentan à algu- „ no , quando le falta alguna condicion , „ ò qualidad necessaria , que por ley par- „ ticular , estatuto , ò concordia en va- „ rias Iglesias , ò Pueblos està estable- „ cida , y debe tener el presentando , v.g. „ que haya de estudiar en Universidad de „ Salamanca , ò Valladolid tantos años , „ que tenga el grado de Bachiller , ò „ Licenciado : y el pretendiente , que „ con cedula , ò testimonio falso de di- „ cha qualidad , que no tiene , y es pre- „ cisa , entrare en el Beneficio , pe- „ ca mortalmente , y su insti- „ tucion es nu- „ la. (10)

LO octavo : contra esta regla pre- „ varican , y proceden temeraria- „ mente aquellos Patronos , que por af- „ segurar renta , ò con que vivir su fa- „ milia , presentan para Beneficios cu- „ rados , ò quali curados , en que està „ quasi in solidum , & disjunctive refun- „ dida la obligacion de dar pasto espi- „ ritual à las almas , à algun mucha- „ cho , ò joven pariente , en que no se „ hallan indicios algunos de ser llama- „ dos de Dios con verdadera vocacion „ para el empleo : y porque ? Porque „ el que pone muchos parientes suyos „ en el ministerio de la Iglesia , sin cuy- „ dar , si Dios los llama à este empleo , „ no hace mas que entredarlos en un ma- „ nifesto peligro de condenacion , (11) dice „ el Illustrissimo Señor Lepe : ni puede „ ninguno , que no es llamado , preten- „ der Beneficio con cargo de almas : Nec „ quisquam sumit sibi honorem , sed qui vo- „ catur à Deo , tamquam Aaron. (12) Es la „ razon , porque ni los Patronos pue- „ den en conciencia presentar , ni los „ pretendientes solicitar , los presenten , „ si no es con alguna probabilidad , de „ que entran por la puerta de Christo , „ y de su llamamiento , pues quien no „ entra así , es ladrón , y robador del „ Beneficio , que salta las bardas : (13)

(11) Vbi sup. n. 30. (12) Ad Heb. c. 5. (13) Qui non intrat per ostium in ovile ovium , sed ascendit aliunde , ille fur est , & latro. Lo mas cierto es , que muchissi- „ mos entran principal , ò unicamente „ por el fin de tener con que passar : y „ siendo esto así , como pueden entrar „ licitamente ? O ! que bien dixo S. Ber- „ nardo ! Siquis gradus Ecclesiasticos , & „ ministeria Sanctuarii eo quærit , aut tenet „ animo , eoque intuitu , ut huius vite ha- „ beat necessaria , evangelizat , ut mandu- „ cet , & perverso nimis ordine , coelestibus „ terrena mercatur : (14) y Pedro Cantor : „ De intrantibus (scilicet in Ecclesiam) „ per carnem , & sanguinem dici potest , qui „ ex sanguinibus , & ex voluntate carnis , „ non ex Deo nati sunt in ordinem , & „ Beneficiorum Ecclesiasticorum perceptione. „ Aquel se premia llamado de Dios , „ que resplandece en honestidad , è in- „ tegridad de costumbres , en intelligen- „ cia , aplicacion a las cosas de piedad , „ y Divinas , y en otras partidas condu- „ cen-

(11) Vbi sup. n. 30.

(12) Ad Heb. c. 5.

(13) Joann. cap. 10.

(14) Cap. 5. in declam. ante me- dium. Pe- trus Cant. in Verbo abbreviato c. 43. apud Natalem lib. 2. de beneficiis regu. 21.

centes , para llenar bien el empleo de „ Beneficiado con cargo de almas : y „ que en virtud de estas se presume „ util , ò necessario , para servir en la „ Iglesia del Señor por sus Prelados ; y „ al contrario entre los indicios de no „ ser llamados , uno es pretender con „ ardor , y arresto Beneficio con cargo „ de almas , ora se llame propriè , ora „ reductivè curado , como dice Santo

(15) 2. 2. qu. 100. art. 5. ad 3. vide Nat. tal. lib. 2. de benefi. reg. 3. & 10. vease la Doctr. 2. hic c. 2. §. 9. Vil helmum Vvidt de offic. Ecl. c. 1. §. 1. 2. & 3.

Thomàs , (15) y San Chrysostomo en „ la homilia 3. in acta Apostolorum : „ Quid enim refert , si non das pecuniam , si „ pecunia loco adularis , subornas , multaque „ machinavis ? Is dicitur , ambitio tua tecum „ sit in perditionem , quoniam putasti ambi- „ tu humano parari donum Dei. Otros in- „ dicios hay de no ser llamados de Dios „ los pretendientes de Beneficios propriè , „ seu reductivè curados , como son lograr „ el Beneficio con fraudes , y por me- „ dios torcidos , entrar en ellos por fo- „ la la renta , y con animo de darlos „ luego , ò data occasione , à pension : pe- „ cado muy familiar en familiares de „ Obispos , Capellanes , Provisores , Se- „ cretarios , Fiscales , y Mayordomos „ suyos , y otros , que , ò no siendo su „ genio para el oficio de Curas , ò no „ llamandolos Dios para ello ; no obti- „ nante despues de haver disfrutado las „ Universidades , Palacios de Prelados , „ ò tratado con gente racional , y de „ porte , si assoma un Curato pingue , „ ò Abadia , aunque el Pueblo sea un „ desierto , una montaña infuible , y „ sin hombre alguno , con quien tratar , „ se tiran à ella , y pasado uno , dos , „ ò tres años , ò mucho menos , se ex- „ plica su idea , ò animo , con que la „ tomaron , dandola à pension , y vol- „ viendose à buscar otra , ò à las Ciu- „ dades. (16) Vease el Eminentissimo „ Señor Don Antonio Zapata Inquisi- „ dor General en su Discurso de la resi- „ dencia de los Beneficios.

(16) In Discurs. de benefi. p. 1. con- clus. 2. & 7.

§. V.

SEGunda regla general : es pecado „ mortal en muchos Patronos , y „ Beneficiados aquel arresto de su ani- „ mo , y aquella torcida disposicion , y „ preparacion de su corazon à presen- „ tar en los de su parentela los Benefi- „ cios , en ofreciendose la ocasion , ò „ vacando ; ora assonten otros mas be-

nemeritos , y que servirian mejor à la „ Iglesia , ora no : ora el pariente , ò pa- „ rientes sean coram Deo , y à juicio pru- „ dente de los Prelados , y sabios los „ mas capaces , ora no lo sean : ora se „ juzguen oportunos , y dignos , para „ exercer bien su oficio segun las reglas , „ y constituciones Synodales , y segun „ el Espiritu de la Iglesia , ora no se re- „ puten. Conforme estàn oy los animos „ de muchos Patronos desquiciados ya „ del santo temor de Dios , y descami- „ nados del Cielo , no hay , dice el Ilus- „ trissimo Señor Lepe : (17) No hay otro „ camino , para entrar en los Beneficios , si no es „ el parentesco : esto es lo que se ve , esto es „ lo que se toca à cada passo con las manos , „ y el mayor dolor es , que sea sin esperanza „ de remedio : muchas familias en este Obis- „ pado , ò por violencia , ò por maña se han „ apoderado de tal manera de los Beneficios , „ que excluyendo totalmente à los demás , son „ ellos los que unicamente disfrutan las ren- „ tas de las Iglesias : y aquello , que era util „ comun de todos , lo han convertido en util „ particular : no havàn eleccion de alguno , „ que no sea de su linage , por quanto el mun- „ do tiene : no hay piedra , que no muevan , „ para conservar los Beneficios dentro de su „ casa : que titulo puede haver , para honest- „ tar una ambicion tan perniciosa , y desor- „ denada ? Esto no es una violencia manifiesta ? „ Es la razon : lo primero , porque „ este mortal afecto invierte , ò tira à „ invertir todo el orden de la equidad , „ y justicia distributiva , y tambien la „ commutativa , quando se dan por „ oposicion los Beneficios : y es querer , „ como dice San Antonino , (18) prefe- „ rir contra el orden de la charidad el amor „ de parientes al amor de la la-

(17) No hay otro camino , para entrar en los Beneficios , si no es el parentesco : esto es lo que se ve , esto es lo que se toca à cada passo con las manos , y el mayor dolor es , que sea sin esperanza de remedio : muchas familias en este Obis- pado , ò por violencia , ò por maña se han apoderado de tal manera de los Beneficios , que excluyendo totalmente à los demás , son ellos los que unicamente disfrutan las ren- tas de las Iglesias : y aquello , que era util comun de todos , lo han convertido en util particular : no havàn eleccion de alguno , que no sea de su linage , por quanto el mun- do tiene : no hay piedra , que no muevan , para conservar los Beneficios dentro de su casa : que titulo puede haver , para honest- tar una ambicion tan perniciosa , y desor- denada ? Esto no es una violencia manifiesta ? Es la razon : lo primero , porque este mortal afecto invierte , ò tira à invertir todo el orden de la equidad , y justicia distributiva , y tambien la commutativa , quando se dan por oposicion los Beneficios : y es querer , como dice San Antonino , (18) prefe- rir contra el orden de la charidad el amor de parientes al amor de la la- (18) Sum. tit. 3. c. 5. §. 4. apud Na- sief de su animo dexar excluidos del talem in bien à los demás , aunque sean tan- sum. mo- to , y mas dignos ; aunque Dios nuef- vali l. 2. tro Señor , y la Iglesia por sus Prela- de benefi- dos clamen , el que ante todas las co- regul. 5. sas se zele el mayor servicio suyo , y mayor bien de las almas en la provi- sion de Beneficios. Lo tercero : por- que este es un grave pecado de acep- cion de personas , debiendo en con- ciencia aceptar los meritos , como dixe en la primera Doctrina : dixolo San Agustin , (19) el qual explicando „ las palabras del Apollol Santiago en „

(17) Citat. E- pist. n. 12

(18) Part. 2. sum. tit. 3. c. 5. §. 4. apud Na-

(19) Ep. 167. alias 254

el capitulo segundo, *sede hic, pauperi vero, tu sta illic*, dice así: *Nec sane, quantum arbitror, putandum est, leve esse peccatum in personarum acceptione habere fidem Domini Jesu-Christi, si illam distantiam sedendi, ac standi ad honores Ecclesiasticos referamus; quis enim ferat, eligi divitem ad sedem honoris Ecclesiae, contempto paupere instructiore, atque sanctiore?* Lo quarto: porque en fuerza de esta preparacion de su animo à preferir siempre sus parientes, viven dispuestos à romper, y atropellar por el Decreto, y Ley del Santo Concilio de Trento ya citado, (20) que dice expresamente, que si el Beneficio es de Patronato Ecclesiastico, y su institucion tocara al Obispo, y no à otro, aquel, à quien el Patrono juzgare mas digno entre los aprobados por los Examinadores, se deba presentar al Obispo por él, para ser instituido Beneficiado; mas quando la institucion no se hiciera por el Obispo, sino por otro, entonces solo el Obispo elija entre los dignos al mas digno, que le presentare el Patrono, à quien toca la institucion. Y para que dichos Patronos Ecclesiasticos teman, y con grave fundamento de su encarnada conducta, y amor à preferir los parientes, y postergar los extraños, añade el Concilio: *Alias provisiones omnes, seu institutiones praeter supradictam formam factae subreptitiae esse censentur.*

§. VI.

VEan ahora los Beneficiados de las Iglesias de Calahorra, como Patronos Ecclesiasticos, (y lo mismo otros Patronos à proporcion) à quienes por derecho, posesion, ò costumbre immemorial toca elegir, y presentar sujetos los mas al caso, y mas dignos, estando al fuero interior de las conciencias, segun el capitulo precedente, para el bien de sus Iglesias, si vãn, ò no vãn fuera de Dios, si prevarican, ò no contra el Concilio, Canones sagrados, y comun sentir de los Doctores, y contra las mismas Synodales, en vivir resueltos en su animo, y preparados à dar los Beneficios à parientes suyos, ò ahijados, olvidando, y dexando fuera à

los no parientes: y si esto es aceptar personas, y romper por la ley de la equidad, y justicia, quanto mas lo será en vivir arrestados à acomodar, y presentar al pariente, olvidando à otros oportunos, exemplares, y aplicados en promover el bien espiritual de las almas, quando no se puede esperar, ni presumir, sino vanamente, y sin fundamento de él, que servirá exactamente en su Iglesia, instruyendo, enseñando, predicando, oyendo confesiones con charidad, y paciencia, y coadyuvando à el que para el actual exercicio de Cura está entre los demás Con-Beneficiados señalado por el Señor Obispo.

Para que queréis argumento mayor de la ruina espiritual, y de la desgraciada conducta de muchísimos, y de los mas Patronos Ecclesiasticos en el presentar por passion, y respetos de mundo los Beneficios patrimoniales, que el que voy à ponerlos delante? Tended los ojos de vuestra mente, y de vuestro cuerpo por todas las Iglesias de la Diocesis: (y lo mismo veréis à proporcion en los *Parrochianos*, ò *Concejos*, ò *Regidores* de los Pueblos, ò en Ecclesiasticos, ò familias distintas, que con derecho de Patronato Ecclesiastico sobre Beneficios fundados en los diezmos suelen en diversos Lugares de algunos Obispados presentar los Beneficios patrimoniales) juramentad, si queréis para la verdad à los Ecclesiasticos mas llenos de Dios, y zelosos, que trabajan: preguntad à los seglares mas pios, y devotos: consultad al delamparo de los mudos confesionarios, en que yacen: fondead los fondos de la grave ignorancia sobre las obligaciones del Christianismo, y de su estado, y oficio, en que viven las almas: escuchad el profundo clamor, y sentimiento de las mismas Iglesias Parrochiales sin concurso de penitentes, y veréis, si no apretais los parpados, y pestañas de la mente, y de los ojos, para no querer ver, el que en general hablando, (y salvas algunas Parrochias felices por el zelo infatigable de sus Curas, y Ecclesiasticos) de cinquenta Beneficiados de varias Iglesias, no haveis de hallar quince de ellos, que confiesen con ley, y trabajen bien en el Reba-

ño de Christo, oyendo buena porcion de las mañanas de los dias santos confesiones, doctrinando, è instruyendo, siendo así, que en todos ellos, como miembros, cada uno respectivamente de su Cabildo, y en cada Cabildo está refundida la grave obligacion de dar pasto espiritual de doctrina, y Sacramentos al Pueblo, y de conducirlo à la perfeccion de vida christiana por el exercicio de los Sacramentos, palabra Divina, oracion, y otros medios sagrados. Siendo esto así, vean, vuelvo à decir, como forman muchos Patronos su conciencia, y quan reos han de ser de condenacion en la muerte, si en el presentar no miran antes al mayor bien de sus Iglesias, que à sus parientes, y ahijados. Conoci à un Escribano, que con el solapado, y espicioso pretexto del bien comun, y justicia distributiva confederado con otros consiguió en el Consejo Supremo enervar por algun tiempo el derecho de presentar los Beneficios patrimoniales, que tienen los de aquel Pueblo, en los quales tenia no poco juego el poder, la astucia, el amor de parientes, y la passion mas, que la razon: y qual os parece, fue el fruto de su santo zelo? Yo lo diré, tenia un rapaz bueno para jugar à la trompa, y recurriendo secretamente à Roma por dispensa de la edad de los catorce años, para ser provisto, logró un Beneficio de sus paniaguados para el muchacho, dexando fuera Ecclesiasticos doctos, y aplicados, y de virtud: en esto paro el zelo del bien publico.

§. VII.

COn esta tacita preparacion de su animo coincide, por lo que mira à atropellar por la justicia, y decretos de los Concilios, y Canones sagrados, la de aquellos Beneficiados Patronos, que con autoridad, maña, poder, ò genio dominante sobre otros intentan, procuran, y no pocas veces logran el ser arbitros de los votos de los demás Con-Patronos: son cabezas de vando, à los quales los otros por dependencia, conexion, temor, ò otros respetos suelen adorar, y deferir. Estos causan un gravísimo traf-

torno de las leyes, y justicia distributiva, opuesto à la libertad, y fin santo, con que cada Patrono debe en conciencia dar su voto, zelando el mayor servicio de su Iglesia: ellos son origen de muchas injusticias, como digo en la Doctrina segunda cap. 1. y el que no es de su parcialidad, ò no se le rinde, ni acomoda à su querer, bien puede perder la esperanza, de que logre para otro mas benemerito, ò igualmente digno. De aqui nace: lo primero, echar la mira, para presentar à quien presumen, será de su vando, y manejable à su arbitrio. Lo segundo: cerrar la puerta de golpe, para no admitir, aunque clamen sus meritos, y complexo, à el que temen, no será de su faccion, ò que podrá animarse despues à los otros Con-Beneficiados, de fuerte, que haciendo mas numero, arrinconen el fauor, y cabeza de vando, y contrasten sus ideas. Lo tercero: dexar fuera à Sacerdotes, cuya literatura, virtud notoria, y aplicacion al confesionario, con otras partidas piden de justicia ser atendidos, porque no tienen cuenta à sus depravados delignios, ò porque teme, no podrá arbitrar tanto, ò sustentar su partido, si presenta à Don Fulano, *maxime* si es de familia habitualmente encontrada, ò con quien mantiene ojeriza. Lo quarto: beber los vientos, por impedir con fraudes, violencias, abortivos informes, ò poniendo de mala fe, el que presenten los demás à Don Fulano pretendiente, aunque sea notoriamente digno, y el mas util, solo porque es ahijado, ò pariente de su contrario, con quien cobró tema: y en lances de esta calidad es de temer, si ya no le hay, el pecado de escandalo, y grave, pues se desconfuela, y escandaliza el Pueblo de ver despues de muchas oposiciones abandonado à tal Sacerdote, ò Estudiante exemplar, que trabaja, ò promete mas en su Iglesia, que dos, ò tres Beneficiados juntos. Así se escandalizó el Pueblo à principios de este siglo en un Lugar de este Obispado, en donde saliendo siete Sacerdotes Confesores, y oportunos, para servir à la Iglesia, à oponerle à un Beneficio, y un muchacho protegido de sus parientes, que tenían poder, este

sin saber Moral, y realmente incapaz, no solo de ejercer el oficio de Cura de almas, sino tambien de examinarse *ad curam animarum*, saliò aprobado de los Examinadores sin duda cogidos, ò apasionados, y que con algunas preguntas galanas, u obvias lo graduaron de habil, è inmediatamente los Patronos presentaron en el el Beneficio.

Yo tengo por gravissima injusticia, y maldad, el que oponiendose à un Beneficio algun Sacerdote ya Confessor aplicado al servicio de la Iglesia, y de vida probada, sea pospuesto à un Estudiante de poca edad, ò rapaz, que estudia un poco de Philosophia, ò Moral, y esto superficialmente. Es la razon: lo primero, porque es illicito dexar la dignidad, ò habilidad cierta, y conocida, para ser Cura, qual es la del dicho Sacerdote, por la incierta, qual es la de un muchacho, de que no hay certidumbre, como pintará despues. Lo segundo: porque en un muchacho no puede haver fondos, ni pie, ni rastro de ciencia experimental *ad curam animarum*, y algo de ella se halla à lo menos en quien ya es Confessor, sirve, y se aplica à su Iglesia. Lo tercero: alli estàn ya descubiertas las pasiones, y la vida sacerdotal, que las enfrenò: aqui no se sabe, qual saldrá despues de ordenado *in sacris*: y es cierto entre los Doctores, que un hombre menos docto, cuya vida es conocida de buena, se deba preferir à un Doctor, ò docto, cuyas costumbres se ignoran. Lo quarto: porque es una especie de impropiedad, u oprobrio, que se hace à la Iglesia santa, en desposarla con un muchacho hecho acaso à rondar, enredar, ò saltar huertas, omitiendo à un Sacerdote, que *omnibus inspectis* trabaja, sirve, y es digno del Beneficio: qual seria, si engañando à una Princesa, la casaran con un sujeto desigual, y capa-rotta.

§. VIII.

Lo quinto: nace de aqui el meterse en nombramientos de Justicias, y Regidores contra el mandamiento de las Synodales al libro 3. tit. 1. const. 16. y 17. que obliga, segun fuere lo grave de la materia, pa-

ra que teniendo à los suyos, ò à sus ahijados en el gobierno secular, puedan arbitrar mas à su gusto en las pretensiones. Estos, y otros injustos modos de obrar, y excessos los cohonestan erronea, pero culpablemente, formando un juicio al compàs de su inclinacion, en fuerza del qual reputan por habil, y oportuno, diciendo, *es bueno*, otros no *eran tanto*, *èl servirá*, *èl se hará poco à poco*, ò *se impondrá*, al sobrino, hermano, ò pariente, ò ahijado, que consta por la experiencia, es un discolo, rapaz, un lerdo, un floxo, un holgazan, enemigo de los libros, un montaraz, un traviesso, ò atrevido contra los mayores, y tal vez contra sus padres, un rondador de puertas de mozas, un joven dado al vino, al naype, y tabaco de hoja, un desmandado en soltar palabras feas, ò tentador de castidades: interrim los prudentes, y timoratos al ver en el Altar, ò reconciliarse Don Fulano, que todo lo manda, que hace, y deshace, y es como arbitro de las providencias en lo Ecclesiastico, y tal vez en lo secular, y contra quien nadie se atreve à respirar, suelen decir para consigo: *Yo no sé, como celebra, ni se confiesa D. Fulano*. Sin duda, que este afecto es Luciferino, un desafuero de la razon, y que estas parcialidades dividen la tunica inconsutil de la charidad. A vista de todo esto, y de otros vicios, que dirè sobre esta materia, estoy persuadido, que no es tan facil, haga perfecto Obispo, ni cumpla con todas las obligaciones de un recto, y zeloso Prelado en esta Diocesis, el que fuere nimis franco, ò liberal en ordenar de Prima tonsura, porque esta es, pesadas todas las circunstancias, como la llave, para entrar à ser presentados en brazos del poder, y de la ambicion: y que evitarà muchas injusticias en el acto de presentar, y cerrará la puerta de la esperanza, para ser presentados muchos rapaces, y jovenes indignos, cuyos genios, y pasiones no se han descubierto todavia bien, si se tuviere tieso el Prelado, y como una fuerte roca contra todas las avenidas de empeños, para no ordenar de Prima tonsura, sino à jovenes, en quienes por su edad sobre veinte, y un años, estudios, habilidad,

dad conocida, honestidad, y virtud, ya no corre tanto peligro, el que sean presentados para Beneficio: con esta dificultad à los ojos en ordenar de Prima tonsura, estudiarian mas en virtud, y letras, y se proporcionarían mejor, para ser provistos, y los informes de los Prelados saldrían menos expuestos al error, y decepcion, y tendrían mas estímulo, para estudiar Philosophia, y Theologia los jovenes, viendo, eran atendidos para el orden de Prima tonsura.

§. IX.

Por esto resuelvo, que hay lances, en que no puede el Prelado *tura conscientia* en esta Diocesis ordenar de Prima tonsura à un rapaz, ò joven de poca edad, que tiene tios, ò parientes Beneficiados, ò poderosos, es à saber, quando ha vacado, ò está para vacar algun Beneficio, y hay Sacerdote, ò Sacerdotes muy dignos de él. Es la razon, porque supuesta la hábré de hacerse carne, y sangre los Beneficios, y presentarse por poder, si le ordenara, se llevara sin duda el Beneficio con agravio de los Sacerdotes, que son mas dignos. En semejante caso fue combatido el Señor Ilustrissimo Lepo de tres Consejeros Supremos, para que ordenasse de Prima tonsura à un parientillo suyo, que era de un Lugar de esta Diocesis, y se tuvo tieso en no ordenarle, porque no cayesse en él un Beneficio vaco, y se olvidassen injustamente de presentar à un Sacerdote, que era mas digno. Viendo estos graves excessos el Ilustrissimo Señor Don Joseph Espejo Obispo de esta Diocesis, y las injusticias, que ocasiona el amor de carne, y sangre en la presentacion de Beneficios, y que el primer conato era asegurar la Prima tonsura, resolvió, y se cerrò fuertemente à no ordenar de Prima à alguno, sin que passasse por examen de Moral, y como para Confessor; sin que por espacio de ocho años pudiesen contrastar, ni ablandar su determinacion los mas poderosos empeños. Con esto logró: lo primero, que los jovenes se sacrificassen à un continuo estudio de Moral, y que los incapaces de ciencia suficiente, quedaran

do sin esperanza de arivar al Orden, ni à Beneficio, tomassen estado, u oficio del mundo. Lo segundo: cerrò con esta llave la puerta à muchachos imberbes, y de corta edad, para ser presentados en los Beneficios: y como se hiciesen los esfuerzos posibles, para obtener la Prima sin este examen, respondía: *Yo no tengo obligacion à ordenarlos, estudien*: como si dixera: no hallo otro arbitrio, para librar mis Iglesias de sujetos inhabiles, ò nocivos, ni de que los Beneficios caygan en muchachos, sino este: y así sucedió, que passando de doscientos los que concurrieron en unas ordenes, à solos trece aprobò. No hay duda, que el Concilio Tridentino para el Orden de Prima tonsura no pide la ciencia de Moral, ni el examen como para Confessor, en general hablando; mas en esta Diocesis à vista del grave desorden en hacerse hereditarios los Beneficios, y no salir de sus familias, quando hay poder en los Patronos, para crear Beneficiados à rapaces, ò muchachos, es providencia de oro, adorable, y digna de ser practicada, por ceder en gran bien de las Iglesias, siendo cierto, que por este medio aun oy se distinguen por habiles, y diestros varios Ecclesiasticos, que passaron por el rigor de dicho examen, para conseguir el orden de Prima. Ni esta es providencia tan cerrada, que no tenga excepcion, y quando uno es llamado de una Capellania ciertamente, ò quando hay penuria de Ecclesiasticos en alguna Iglesia, Partido, ò Vicaria, lo qual queda al zelo, y discrecion del Prelado.

§. X.

La tercera regla general: el Patrono, que con dolo, fraude, artificio, violencia, aménazas, ò qualquiera otro arbitrio illicito impide, ò injustamente es causa de que no entre à oponerse, ò de que sea presentado el que es digno, y oportuno para la Iglesia, ò con illicitos recursos impide, y retarda malamente, que el Beneficio se provea à tiempo por sus fines terrenos, peca mortalmente, y debe en conciencia resarcir, y satisfacer los daños, y gastos, que injustamente

ocasionò à los demás por su culpa, ò à el que por mas digno era acreedor à ser presentado. Sola la transgresion de esta regla mete, y meterà en el infierno de una mala conciencia, y despues en el eterno fuego à muchos Beneficiados Patronos, y à muchos pretendientes, como reos, que son, y seràn de muchos recurros, y pleytos injustos, que armaron, de gastos, tropelias, y fraudes, que ahora no ven bien por faltos de luz del Cielo, y despues mal de su grado los han de confessar à la luz del juicio tremendo, que Dios les hará, y en que sus mismos torcidos caminos, y maleadas intenciones les confundiràn, y llenaràn de pavor: *Venient in cogitatione peccatorum suorum timidi, & iraducunt illos ex aduerso iniquitates ipsorum.* (21)

(21)
Sap. c. 4.

Contra esta regla pecan mortalmente: lo primero, aquellos Beneficiados, que debiendo en conciencia, segun la clausula de la Bula de Clemente VIII. *possint, ac debeant ad pinguiora dimidia, vel integra Beneficia in eadem Ecclesia vacantia ascendere*: y segun la constitucion 17. del tit. 6. lib. 3. ascender, y dexar su Beneficio menor, para que otro sea presentado en el, y no se defraude de un Ministro su Iglesia, difieren maliciosamente el ascenso: yà sea porque no entre Fulano en dicho Beneficio menor, yà sea por dár tiempo à que algun pariente suyo, amigo, ò ahijado se proporcione en edad, ò en orden, ò en el saber, y estudio, en que no está capaz por entonces, ò yà sea, porque primero se purgue en juicio de algun delito, que le han acumulado al pretendiente, ò sea fingiendo en si algun inconveniente, ò impedimento, que no hay. Estos ultra del pecado grave deben resarcir en conciencia los daños, y expensas graves, que por dilatar su ascenso sin causa, ocasionaron à los pretendientes. Lo segundo: pecan gravemente los que, porque no conste, ò no empiece à correr el termino de dias señalado para el examen, y presentacion del Beneficio, rasgan, quitan, y ocultan el edicto, que se fixò *ad valvas Ecclesie*, en que se publicaba, havia vacado tal Beneficio: ò por el contrario, para conseguirle, sin dár lugar à que otros tengan noticia, y

salgan al Beneficio, sacan testimonio falso de que el edicto estuvo diez dias à la puerta de la Iglesia: y en este lance no solo es culpa grave, sino que tambien es invalida la presentacion, cuya juridica publicacion no precedió los diez dias, que piden las Synodales, y el derecho. Lo tercero: pecan mortalmente los que a suplica de algun malignante, y sin justo motivo impiden, ser presentado el que tiene primero derecho, ò lo retardan notablemente, causando gastos al otro, con pedir al Juez, ú Ordinario prorogacion del termino de los treinta dias, pretextando causas delante de Dios frivolas, è ilegítimas à juicio de los Prelados, para probar origen, y patrimonialidad, que expofeso la retardaron, y por la constitucion diez del tit. 6. se manda, que pidiendo un pretendiente prorogacion del termino dicho, para probar origen, ò naturaleza, si otro Coopositor, porque no se difiera el curso de la presentacion, se ofrece à probarla, se le oygá, y probada se passe al examen; mas si injustamente ocasionò los gastos, en pedir prorogacion, deberá en conciencia satisfacerlos.

§. XI.

Lo quarto: pecan mortalmente los que piden dilacion del termino de los treinta dias, pretextando falsamente algun impedimento, enfermedad, que no hay, y ponderan al Medico, ò Cirujano, cuyo testimonio sacan, ò alegando, que están ausentes, ò en la Universidad, estudios, &c. y que quieren oponerse, quando en la realidad, ni tienen animo de venir à la oposicion, ni piensan en esso, solo por detener, (à suplica de algun pariente, ò conocido) è impedir, ò retardar la oposicion, y la presentacion del Beneficio, y dár lugar à que su pariente, ò sujeto, por quien le escriben, y empeñan, se ordene de prima tonsura, cumpla los catorce años, ò se habilite, estudiando para el examen *ad curam animarum*: y en espirando la prorogacion del termino, meten otra peticion, reponiendo nuevo incidente, ò impedimento, para no haver podido venir, y si se concede

pro

pro 2. la prorogacion con pena, por si no viniere, y se passa el termino prorogado, apelan de nuevo por Procurador, ú otro sujeto, que el Diablo los tiene aparejados, y à mano, à la Audiencia, ò Chancilleria, ú otro Tribunal, alegando fuerza, todo à fin de emmarañar, detener, impedir, y ver, si con dexar passar tiempo, pueden lograr el Beneficio en su pariente, ò ahijado. Los que esto hacen, el Procurador, de quien se valen, y los parientes, que lo solicitan, ligados con una cadena de injusticias, y de ambicion, no tienen salvacion, si no restituyen, y esso de restituir, y satisfacer daños es calo rarissimo: en haviendo ojo à meter en casa un Beneficio, no les hace tanta fuerza la obligacion de su conciencia, y de la justicia distributiva, y el decreto del Concilio, como haria à un Turco un decreto, ò mandato de su Emperador: *Como el pariente salga Beneficiado, el amor del proximo, y de su Esposa la Iglesia poco importa*: esto les dicta practicamente su ambicion.

Lo quinto: pecan mortalmente, y con obligacion de restituir los Patronos, ò pretendientes, que procuran, (contribuyendo secretamente para los gastos) el que se oponga alguno, que no tiene origen, ò tiene alguna nulidad, que les consta, para no poder ser presentado, por el fin de que no logre, ò quede fuera el pretendiente legitimo, y mas digno, ò merecedor, que es desvalido, ò pobre; ò à lo menos impidiendo con recurros folapados venir à las manos del examen, ò provision; se cueste mas tiempo, pasos, y gastos sobre sus fuerzas, en liquidar, que el otro no tiene origen, ò en probar tal defecto, ò nulidad, que le excluye. Lo sexto: peca mortalmente el que sale à la oposicion sin animo de entrar en examen, por verse falso de ciencia, ò por otro motivo, à instancia, ò induccion de algun Patrono, ò Beneficiado, para de este modo dividir los votos sobre varios, è impedir, que el otro no consiga: y yà que esto no lo pueda, à lo menos, que se le retarde, urdiendo alguna apelacion, ò abultando algun impedimento: de lo qual se originan nuevos gastos, via-

ges, detencion en los Pueblos, siguiendo su derecho, los quales no se ligueran, si el otro con maligno animo no se le opusiera: en lo qual assi el Opositor, ò Pretendiente, que fingió salir à la oposicion, sabiendo, no podia ser presentado por falso de ciencia *ad curam animarum*, como el que le induxo, è inspirò, deben en conciencia satisfacer los gastos injustamente causados.

§. XII.

Lo septimo: pecan mortalmente los Patronos, Beneficiados, ú otros, que pueden en el Pueblo, y pretenden crear Beneficiado à algun pariente suyo, en obligar, y precisar à tal, y tales Opositores, que son capaces *ad curam animarum*, con amenazas, y violencias, dadas, promessas, ò artificio, ò imponiendoles alguna nulidad, defecto, ò calumnia, que no hay, à que no firmen la oposicion, sin mas fin, que el que el pariente, sobrino, ò ahijado del Patrono, ò Beneficiado, ò poderoso (que solo es capaz de ser examinado con examen *quasi ad simplex Beneficium*) sea presentado. Es la razon: lo primero, porque esto es en grave perjuicio de la Iglesia, y de las almas, à quienes privan de sujetos, que las pudieran asistir mejor. Lo segundo: porque si hay promessas, dadas, ò colustiones, es nula la presentacion, por ser simoniaca. Lo tercero: porque la necesidad de entrar à examen *ad simplex*, y no *ad curam animarum*, la causa injustamente el que impidió à los Opositores habiles *ad curam animarum*, en que está el pecado, y grave injusticia, y si algun Opositor de los que son oportunos, para exercer cargo de almas, no condesciende, se arman contra el, como si les huviera hecho algun agravio; y aunque sea, y se juzgue el mas exemplar, y el mas capaz, y oportuno para la Iglesia, trabajan con ardor desaforado de su tema, y aversion, à que salgan à pretender otros menos capaces, ò dignos, (viendo yà no ser factible, el que salga Beneficiado su pariente) à fin de que no logre, como quien dice: *No nos turbe respeto, y atencion en dexar de oponerle,*

LII

para

para que fuese Beneficiado nuestro pariente, pues tampoco tu lo has de ser. Veafe la nota 6. del capitulo pasado.

§. XIII.

LO octavo: pecan mortalmente los Patronos, y Beneficiados, que viendo sale justamente reprobado (ò acaso persuadidos ciegamente, que se le hizo injusticia) el pariente, ò ahijado, que tenia mas votos amasados, escogen, ò presentan entre los Opositores aprobados en el examen al mas desvalido, y pobre, ò falso de medios, aunque sea menos digno, que los otros Opositores, porque contra este se atreverán, y contra los otros no: mas no lo hacen con el fin de que ya presentado, sea instituido, y pecíficamente posea el Beneficio, sino con el fin de apelar de *iniqua reprobatione*: y no pudiendo resistirles el provisto, por ser desvalido, y saltarle con que seguir su derecho, ellos con regalos, oro, con artificio, ò empeños, negocian en el Tribunal Metropolitano, ò superior, que sea aprobado, y pase por habil el pariente antes reprobado, y volviendo la cosa al Ordinario, quede apeado, ò excluido de su Beneficio el pobre, que salió presentado, y provisto. Lo nono: pecan mortalmente los que por poderosos, y que tienen con que pleytear, ò por tema, ò porque el provisto por la faccion contraria es pobre, y sin medios, persuadiendose, ò confiando vencer, apelan temeraria, è iniquamente de *injusta collatione, aut presentatione*, (22) no habiendo legitimo motivo, ò ponderando motivos, que son insuficientes, con el fin de cansar, y hacer gastar al contrario, ò para apearle. Son reos de condenacion, si no resarcen los daños. Al contrario, si es sujeto acomodado el provisto, otros Coopositores malignantes apelan contra el de *iniqua ipsi facta collatione, ò de iniquo examine ipsis facto*, para sacar raja, y precisarle, por no andar en Tribunales, à que se componga, y salga à los gastos, ò los aconte. Tambien estos son reos de culpa grave, y de restitucion. De todo este mineral de injusticias, y apelaciones iniquamente

(22)
Vide doctrinam
preceder.
c. 3. §. 4.

puestas se sigue estar las Iglesias defraudadas de sujetos, que las sirvan, mientras los Patronos unos con otros, ò los pretendientes siguen el pleyto: en el interim los Con-Beneficiados no se matan, porque les acrecen los frutos: y en otros Obispados, en donde muchas Abadias, ò Curatos son de presentacion, en que tienen derecho de presentar varias familias, ò varios sujetos, ò ramas de ellas, quando se dividen los votos, se eternizan las causas, y las rentas caidas de estas Abadias se suelen hacer *carne de monte* con no pocas colusiones, simonias, violencias, è iniquas composiciones. Los Prelados Ilustrísimos harian sin duda, se acabassen presto los pleytos, y se proviesen sus Iglesias prontamente, si unidos todos los sufraganeos, (cuya falta de union es causa de que sus justas representaciones, y providencias se atiendan menos por las Potestades sublimes) consiguiesen del Papa por medio del Rey nuestro Señor, para cerrar la puerta à recursos, el que dichas rentas de Beneficios curados de Patronos, vacantes, interim que no se proveen, se repartiessen en tres partes: la primera para quien sirve el Beneficio interinamente: la segunda para la Iglesia, de donde es el Curato, ò Abadia: y la tercera para los pobres del Pueblo, ò Feligresia vaca.

§. XIV.

LO decimo: pecan mortalmente los Patronos Ecclesiasticos, que habiendo Sacerdotes Opositores, y otros ordenados *in sacris* dignos del Beneficio, lo presentan en algun rapaz, ò muchacho imberbe de poca edad, como de catorce, quince, diez y seis, ò diez y siete años, negociando con empeños, dadas, ò artificio, que se le haga un examen acomodaticio, superficial, y de tal suerte guiado, que salga aprobado el que realmente debia reprobarse, siendo à veces *verdad de hecho*, que en queriendo los Examinadores cogidos de respetos, ò empeños poderosos, el que uno salga aprobado, ellos hacen, que lo sea: *Quemcumque volunt, capax est: quicumque placet, sufficiens est*. Es la razon, por-

que

que un rapaz no es capaz de servir por *à mismo* desde los catorce, ò quince años hasta los veinte y quatro el Beneficio *reductivè* curado, y para cuya consecucion precede el examen, y aprobacion *ad curam animarum*, y un Beneficio, que es *reductivè* curado, y que de suyo (23) pide residencia personal, no se debe dar *propter officium* *ab alio esplendum, sed per se ipsum*. Lo segundo: porque en virtud de dicho examen, y aprobacion *in ordine ad sufficientem scientiam*, se debe de suyo suponer (estando à la mente del Concilio, Synodales, y Bula de Clemente VIII. en la clausula *dummodo alias, &c.*) (24) capaz de exercer el oficio de Cura, por lo que toca à la habilidad, è inteligencia en pastar, y régir almas, si el Prelado lo nombrasse lo qual es moralmente imposible en muchachos, y juvenes imberbes hechos hasta entonces à enredar, saltar huertas, ò jugar à la peonza:

(23)
Vbi supr.
c. 1. §. 6.

(24)
Libr. 3.
tit. 6. in
Bulla Clementis.

Dirán algunos: pues de que sirve aquella clausula, *oppositos examinent, & absoluto examine, omnes idoneos respectu scientia ad curam animarum exercendam in dicto examine repertos, quotquot fuerint, (licet atas in eis desit) referre teneantur?* Y para que se admiten muchachos de poca edad al examen, si no es, para poder presentar en ellos, siendo hábiles, el Beneficio?

Respondo lo primero, que la clausula, *licet atas in eis desit*, no comprehende qualquiera defecto de edad, por considerable, que sea: de otra suerte pudiera decirse, que en virtud de ella podian oponerse rapaces de diez, y doce años al Beneficio, aunque las Synodales lo prohiban: ni se puede con fundada epikeya, ni juicio prudente presumir, que la mente del Papa en dicha clausula sea, el que sean admitidos à examen *ad curam animarum* muchachos de poca edad, v. g. catorce, quince, diez y seis, ò diez y siete años à vista de Sacerdotes, y otros de edad proporcionada, y complejo oportuno. Solo pues podemos prudentemente presumir, atento el sentido, y el tenor de dicha clausula, que su mente es permitir, y no excluirlos de entrar en examen, y de ser aprobados, y propuestos, por lo que toca à la ciencia, si se hallaren *alim-*

de hábiles, ò dignos; aunque no tengan toda la edad requisita, para exercer el oficio de Cura, ò les falte algo de ella, pongamos exemplo; si solo tuviera veinte y uno, ò veinte y dos años; porque siendo patrimoniales los Beneficios, y habiendo estado en la posesion de oponerse à ellos los juvenes de poca edad, seria imposible à vista de los infinitos litigios ya pasados, de que adolece esta Nacion, impedirles absolutamente, que entren à oponerse, y por esso no tanto se *admiten*, quanto se *permiten*.

§. XV.

REspondo lo segundo, que humano modo es imposible en lo regular, el que un muchacho de edad tan tierna admitido à examen *ad curam animarum* se pueda *sana conscientia* reputar, y calificar por *sufficiente* en la ciencia, y literatura necesaria para dicho cargo: y así figuremonos, que dispensando el Papa, un muchacho de catorce, quince, ò diez y seis años se ordenasse de Presbytero inmediatamente despues de haver sido aprobado como idoneo *respectu scientia ad curam animarum*, y presentado en el Beneficio: como es creible à hombres de juicio fiel, y recto, ni como es factible, que con quatro parraphos de una suma de Moral cogidos al ayre, y de memoria, à manera de un niño, ò papagayo, y que como un fuego fatuo se desvanecen de ella, se pueda aprobar, ni reputar prudentemente por habil, para resolver varios casos de conciencia, para oír, y expedir con fruto confesiones, para instruir las almas en el modo practico de disponerse para una confesion general, de vencer sus pasiones, de tratar de oracion? Ni como es dable, pueda un muchacho, por lo que toca al saber, enseñar al Pueblo lo que es necesario, para salvarse, administrar dignamente Sacramentos, apacentar con palabra Divina, consejos, y doctrina à los Fieles? Pues todo esto pide de suyo *la ciencia sufficiente ad curam animarum exercendam*.

Acia el año de 1721. vi à un niño de unos siete años, que instruido de un Sacerdote no suyo en muchas,

y diversas definiciones, y divisiones sobre materias tocantes al Moral, Philosophia, y Theologia especulativa, respondia à la letra, aun quando le barajaban las preguntas, y los asumptos: en mi presencia se le leyó sucesivamente una leccion del Breuiario, y à dos veces solas, que la oyó leer, toda ella *me audiente* la repitió à la letra: tan feliz era su memoria. Si à este niño à costa de dos, ò quatro meses se le leyera la suma de Larraga, ò Pacheco, sin duda la repetiría: y diríamos, que este era idoneo *quoad scientiam*, por lo que toca à la ciencia de ser Cura de almas? Claros es, que no; pues à proporcion hemos de juzgar con fundamento, que un muchacho de quince, diez y seis, ò diez y ocho años, aun quando forbiera varias definiciones, y divisiones del Moral, no se puede reputar por idoneo *quoad scientiam pascendi, & regendi animas*: y que siempre, ò casi siempre estos rapaces se hallarian inhabiles, y dignos de ser reprobados *quoad scientiam ad curam animarum*, si los Examinadores en lugar de preguntarles definiciones, y divisiones, en lo tocante al Moral, que las toman de memoria, se les preguntasse, como se havian de portar en tal, y tal caso, con tal, y tal penitente: como han de instruir à las almas en el modo de verteerse, tener oracion: como han de asistir à un moribundo, &c. Vean ahora los Examinadores Synodales en esta Diocesis, à quan grave peligro se exponen de quebrantar su juramento, que hacen; de prevaricar contra la equidad, y contra la justicia commutativa, y de incurrir la grave obligacion de reparar los daños por su culpa ocasionados, en aprobar de facil à rapaces con ocho, ò doce preguntas someras de las mas obvias, y perfunctorias. Yo confieso, no podría formar juicio de que un muchacho, que solo forbiò de reciente memoria, y sin fundamento la suma de Moral, sea capaz de doctrinar, enseñar, y pastar à un Pueblo, de administrar Sacramentos, y expedir confesiones, *quod attinet ad scientiam ad curam animarum*. Vea se el capitulo tercero de la Doctrina tercera.

§. segundo.

§. XVI.

Respondo lo tercero: aunque por razon de ser Beneficios patrimoniales, se permita entrar muchachos al examen *ad curam animarum*, por lo que toca à la ciencia, y aunque salgan aprobados *quoad istam*, no por esto se deben, ni pueden reputar por habiles, idoneos, ni capaces de servir bien el Beneficio, segun piden la Synodales, y segun expresa la clausula *dummodo aliàs* arriba citada, quando faltan las otras partidas de juicio, prudencia, virtud, aplicacion, expedicion, &c. y este complexo junto con la ciencia, por donde los Obispos miden la idoneidad, rarissima vez se halla de hecho en rapaces al tiempo de oponente, aunque haya esperanza de el à longe, y de que despues saldrà oportuno. Es menester pues, para que con buena conciencia, y sin pecado puedan los Patronos presentar à un Opositor, el que *ultra veram approbationem ratione scientiæ sufficientis ad curam animarum*, se juzgue por el Ordinario habil, y capaz de servir dignamente, y por sí mismo el Beneficio *reductivè* curado: (25) lo qual sola la ambicion, y amor de carne, y sangre en lo regular lo hará creible; mas no la razon, ni la equidad, y justicia. Esta regla no es tan universalmente cerrada, y cierta, que alguna vez, ò veces no pueda suceder, el que à vista de un Sacerdote Opositor Confesor, y que sirve à la Iglesia con decencia, se pueda un muchacho de poca edad, despues de aprobado *ratione scientiæ ad curam animarum*, y pesadas todas las circunstancias, *hic, & nunc* juzgar por mas habil, ò oportuno para tal Iglesia determinada, v. g. por algun gran bien, que redundà, ò se espera en bien de ella, saliendo Beneficiado, proteccion, ò mejoras, de suerte, que la tenga mas cuenta para despues, el que ahora se presente el Beneficio en el, que en el yà Sacerdote; mas esto se ha de medir por la regla de una prudencia, y juicio fiel, y no de un amor interessado, qual suele ser el de los parientes, que facilmente guisan motivos, para hacerle

mas digno.

§. XVII.

§. XVII.

DE aqui se infiere: lo primero, que quando los Sacerdotes no son oportunos, ni habiles, para servir dignamente à sus Iglesias por su genio inquieto, sobervio, turbador, por sus vicios, ò mala conducta, entonces si hay muchacho, que *omnibus inspectis* por razon de su complexo de honestidad, juicio, habilidad, y aplicacion al estudio se juzgue mas digno, que el yà Sacerdote, entonces por la falta de Sacerdotes dignos, y *actu servientes* podrán presentar al dicho, aunque en el intervalo hasta el Orden sacro no pueda servir por sí mismo el Beneficio, y aunque no este suficiente *ad curam animarum*, por lo que toca à la ciencia; pues en estos lances los dichos Sacerdotes, aunque en la ciencia sean habiles, es lo mismo por lo indigno de su complexo, que si no lo fueran, para no poderles fiar el cargo de almas: y esto es mas conforme à la clausula de la Bula de Clemente VIII. que dice: *Si verò nullus inter Oppositores ad curam animarum idoneus existat, ut præferatur, referant omnes quotquot ex dictis Oppositoribus ad Beneficium simplex, & sine cura obtinendum scientiæ idoneos judicaverint.*

Lo segundo: que no pueden los Patronos Eclesiasticos en conciencia hacer, que se oponga à examen *ad curam animarum* un muchacho, que à juicio de los Prelados, y prudentes no es *pro tunc* capaz de saber lo suficiente para este cargo, ò con el fin de que sea aprobado, ò si fuere reprobado, con el de recurrir à Tribunal superior, ò del Nuncio de *iniquo examine*, en donde se solicita à fuerza de empeños, y colusiones, salga aprobado el ignorante: y quando esta aprobacion negociada es falsa, es lo mismo para el fuero interior de la conciencia, que si no lo fuera, y consiguientemente en dicho fuero es nula la presentacion à mas de injusta. Lo tercero: que quando apelan de *iniquo examine*, si es fielmente aprobado el apelante, y trahe el testimonio de su aprobacion ante el Juez, en cuyo Tribunal fue primero reprobado, no basta tocar la campana à presentar de nuevo, y que sin

ninguna otra diligencia le presenten. Es la razon, porque el ser aprobado *quoad scientiam* no basta, para darse por idoneo, y digno del Beneficio *ad curam animarum*, y desde el primer examen hasta el segundo el Tribunal superior puede haverse maleado, ò contrahido el Opositor algun vicio, impedimento, ò nulidad; por esto es menester, que por el Juez de Tribunal superior, despues, que salga en el aprobado, se remita à su Ordinario, para que vea, si ultra de la ciencia es digno de que se ofrezca à los Patronos, para poder ser de estos presentado, como lo practica la sagrada Rota en Roma, y otros Tribunales.

(26) Estas apelaciones, de *iniquo examine* se impedirian casi del todo, si dignamente el methodo de examinar Bracharense, los Examinadores Synodales, como digo al fin de la Doctrina tercera, hiciesen por escrito su examen, distandoles nueve questions de diversos asumptos del Moral, y escribiendolos à un tiempo todos los Opositores, para que tomando en presencia del Ordinario, y Examinadores dos horas, ò mas de tiempo, respondan por escrito à cada una lo que supusiesen, y firme cada uno su respuesta: de este modo el que apelasse de *injusta reprobatione* llevaria autentico de su mano el testimonio de su ignorancia en su respuesta.

CAPITULO III.

DE LA INCOMPATIBILIDAD de estos Beneficios.

§. I.

ES infacible la sed, y ambicion de los hombres à las rentas Eclesiasticas, y en brazos del dinero, avaricia, y empeños no hay cosa ya mas usada, que pretender, y conseguir pluralidad de Beneficios, aun quando uno solo baste para la decencia del estado. Este mal ha cundido tanto por esta Diocesis Calagurritana, que habiendo por sí mismo el Ilustrissimo Señor Lepe visitado la Provincia de Alaba, hallò, que de 743. Beneficios, que tiene aquella Region para el servicio de sus Iglesias, y para dar pasto

(26) Loter. ibidem. Luca. Discurf. 32. in annot. ad Concilium n. 16.

pasto de Sacramentos, solo se servian 335. así lo escribió à dicha Provincia en su carta del año de 1698. que trae el Ilustrísimo Señor Quadra en su Discurso citada. (27) La pluralidad de Beneficios es de suyo contra el derecho natural, y Divino segun los Doctores, porque cede en grave diminucion del Culto Divino, y del pasto espiritual de las almas: es contra el decoro de las Iglesias, defraudandolas de la multitud de Ministros, y en perjuicio de los benemeritos, y contra las reglas de la equidad, y justicia distributiva; mas como la astucia, y ambicion por no ser cogida, sabe negociar, cubriendose con dispensa, que saca, de ai es ser incurable esta llaga en el estado Eclesiastico. Los Beneficios de Calahorra, y su Diocesis, patrimoniales, y de oposicion piden residencia personal de suyo, están instituidos, para que los Beneficiados, que perciben sus frutos decimales, è industriales, sean como Coadjutores del Obispo en el exercicio de dár pasto espiritual à sus ovejas, como consta de varias decisiones de la Rota sobre ellos; son incompatibles, y se reducen à la incompatibilidad de primera classe, por ser reductivè curados segun lo arriba expressado, la qual explico Fagnano, (28) diciendo: *Ratione residentie propter curam animarum incompatibiles sunt duæ Parochiales: item Parochialis cum baptisate; & similiter Beneficium, cui injunctum sit onus coadjutandi in cura animarum.* Por esso no se pueden lograr dos, ò tres por un mismo sujeto sin causa justa, y sin dispensa. Las causas justas para la pluralidad de Beneficios son la necesidad, y utilidad de la Iglesia, ò la especial prerogativa de meritos, y condecoracion, ò caracter del sujeto; y así vemos, que algunos Potentados de Alemania gozan de dos Prelacias, y el Señor Eminentísimo Belluga tuvo varios Beneficios con el fin de sus pias fundaciones, que ideó. A dos reglas generales reducirè brevemente este punto.

§. II.

Primera regla general: *El pretender en esta Diocesis sin causa justa, ni legitima necesidad dos, ò tres Beneficios de*

suvo incompatibles, y servideros, es ilícito, y pecado grave contra el derecho natural, y Divino. Segunda regla general: *La dispensacion del Papa negociada sin causa justa, ò con falsa narrativa, no excusa de culpa grave.* (29) Contra estas reglas pecan mortalmente: lo primero, los que teniendo Beneficio suficiente, para passar con decencia correspondiente, con el informe, que les hace su pafion, y codicia, informan, que no les llega, y su provision de segundo Beneficio es subrepticia, y nula; pues si informaran adecuadamente, no les diera la dispensa. (30) Lo segundo: pecan mortalmente los que recurren por dispensa al Nuncio, para obtener segundo Beneficio, diciendo, *lo necesitan para passar*, quando saben, que lo poco, que rinde el que pretenden, solo llega, para poner quien dignamente le sirva, y quando solo lo hacen por el fin de tener voto en la Iglesia, de donde es el Beneficio: y si así informaran, ciertamente no les dieran dispensa, para obtenerle. Lo 3. los que piden dispensa para segundo Beneficio patrimonial sin expresar, que las constituciones Synodales piden residencia personal, que es Beneficio reductivè curado, y que no lo necesitan, para su decencia, aunque por alguna singular prerogativa de Doctor, Sabio, ò Personage huviesse lugar à la dispensa, no siendo incompatible, porque informando así, no lo lograrían. Hablando de un Eclesiastico, que tenia tres Beneficios en tres Iglesias del Obispado, solia decir el Señor Lepe: *A Don Fulano tengole por virtuoso, y santo; mas esta santidad, no alcanzo, como se componga bien con tres Beneficios servideros, que posee. O! que bien lo dixo San Bernardo! (31) Qui non unus, sed plures est in Beneficiis, non unus, sed plures est in suppliciis.*

§. III.

Lo quarto: los que con dispensa del Nuncio consiguen segundo Beneficio, por no ser el que gozan suficiente para su decente sustentacion, deben en conciencia poner sujeto, que lo sirva suficiente, y dignamente à costa suya, ò de los frutos del mismo Beneficio, y pecará mortalmente, si por no gastar lo bastante,

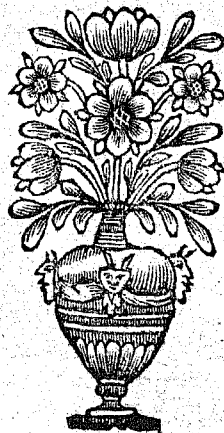
te; pone à poca costa sujeto indigno, ò inhabil, que le sirva mal con grave daño de la Iglesia, como se infiere de la constitucion 11. tit. 3. lib. 3. de las Synodales, que prohiben tener dos Beneficios, si fuere con perjuicio de la residencia de las Iglesias, y buena asistencia de los fieles: y si el puef-to por el que parecia suficiente, no cumple con su obligacion, debe en conciencia poner otro, que supla, ò dexar el Beneficio. El dolor es, que raras veces sirven bien las Iglesias con estos estraños, y mercenarios, y los Beneficiados son reos de este pecado, que deben precaverlo, y no lo hacen, solo atentos à comerse los frutos. Escribe Thomàs de Cantimprato, (32) que Guilielmo Parisiense deseando declarar, si era licita la pluralidad de Beneficios, juntò los mas celebres Doctores, y Theologos de Paris, y que todos, menos dos, concordemente sintieron, que era ilícito gozar dos Beneficios, como el uno llegasse à quinze libras Parisienses: y de los dos, que afirmaban ser licito, el uno era Philipo Canciller de Paris, el qual despues de muerto se apareció à Guilielmo, y le dixo, que estaba eternamente condenado à las penas del infierno por tres causas: la primera, porque reservando los frutos de sus Beneficios, no socorria à los pobres, y necesitados con ellos: la segunda, porque contra la sentencia de tantos Doctores, defendiendo, que era licita la pluralidad de Beneficios, se expuso al peligro de pecado mortal: y la tercera por haver vivido muchas temporadas entregado al vicio de la lu-

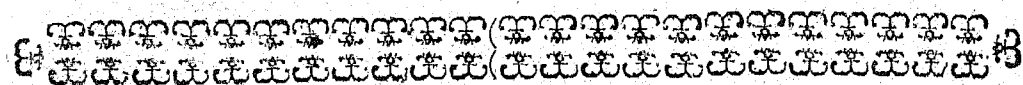
xuria, y à tentar castidades. Esta bien, dice San Bernardo, (33) *que quando la necesidad urge, y clama, que se dispense en dos Beneficios: quando la utilidad incita à ello, la dispensa es loable, hablo de la utilidad comun, y publica (es à saber de la Iglesia) no de la particular, porque no habiendo de estas dos cosas ninguna, en verdad no es fiel dispensacion, sino cruel dissipacion.* Acabo con la hermosa sentencia de San Gregorio, Canone: Singula dist. 89. *Singula Ecclesiastici juris officia singulis committi jubemus: sicut enim in uno corpore multa membra habemus, omnia autem membra non eundem actum habent: ita in Ecclesiæ corpore secundum veridicam Pauli sententiam uno, eodemque spiritu, alii conferendum est officium, alii committendum est illud; neque uni, quantumlibet exercitata personæ uno tempore duarum rerum officia committenda sunt, quia si totum corpus est oculus, ubi auditus? Sicut enim varietas membrorum per diversa officia, & robur corporis servat, & pulchritudinem representat: ita varietas personarum per diversa nihilominus officia distributa, & fortitudinem, & venustatem Sanctæ Dei Ecclesiæ manifestat: & sicut indecorum est, ut in corpore humano alterum officio: ita nimirum noxium, simulque turpissimum, si singula rerum ministeria personis totidem non fuerint distributa.* Hasta aqui el Santo.

(32) Apud Natal. Alexandr. l. 2. de Benefic. regula 26.

(29) Ita Doctor. cum Toler. in summa l. 5. Sanchez l. 2. cap. 2. d. 6. nu. 13. Schmalzgrueb. to. 3. par. 1. tit. 5. n. 142. Belarmin. in admonit. ad nepotè suum Epif. Theanensem. (30) Vide Pyrhing lib. 3. tit. 5. sect. 5. n. 127. Schmalzgrueb. ibidem n. 121. Palao d. 6. puncto 3. §. 6. num. 10.

(31) Apud D. Thomam quodl. 9.





SERMON PRIMERO

DEL CORAZON DE JESVS.

Porrò unum est necessarium. Luc. c. 10.

Transite ad me omnes, qui concupiscitis me, & a generationibus meis implemini. Eccl. cap. 24.

§. I.

DE muchos modos habló Dios al mundo por sus Prophetas, dixo el Apostol: *Multifariam, multisque modis olim Deus loquens Patribus in Prophetis*, y ultimamente nos habló por su Hijo Unigenito, escribiendo, y gravando su Ley en nuestros corazones: *Novissime verò locutus est nobis in Filio.* (1) Y bien? Se acabaron aqui sus mysterios, y sacramentos? No por cierto; porque del erario riquísimo de su sabiduria va segun la sucecion de los tiempos manifestando, y comunicando a los hombres arcanos, y secretos incabales, que tenía sellados en su mente. Quantos mysterios de su Divinidad, y de su ser humanado nos fió por los Evangelistas, y por su Esposa la Iglesia santa? Por ventura no nos comunicó altísimas verdades, y secretísimos mysterios por sus Doctores sagrados, Patriarchas de las Religiones, y Santas Virgenes? No se descubren, y hacen manifestas al mundo infinitas excelencias, y mysterios del Verbo Encarnado, y de su Madre Santísima por su fiel Secretaria la Venerable Virgen Maria de Jesus de Agreda en su Mystica Ciudad de Dios? Es cierto, y que tambien se valió su Magestad de Santa Juliana Virgen, para promover en su Iglesia el culto, y solemnidad del Santísimo Sacramento del Altar. (2) Quexabáse amorosamente Santa Gertrudis (3) a San Juan Evangelista, de que en su Evangelio no huviese declarado las finezas, y excelencias del Corazon de Jesus, y el San-

to la respondió, *que el manifestar a su Iglesia los thesoros, que el Eterno Padre depositó en el Corazon Divinísimo de Jesus, estaba reservado por la Divina Providencia para los tiempos venideros*. Parece, que en este siglo se va cumpliendo esta promesa, y profecía; porque al fin del siglo pasado habló el Señor a los fieles por aquella insigne Virgen en fantidad, y pureza de vida, la Venerable Margarita de Alacoque Religiosa del Orden de la Visitacion en el Convento de Santa Maria de Paroy en el Ducado de Borgoña, y comunicó la siguiente vision. (4)

Un dia de la Infraoctava del Corpus, en que con singulares misericordias fue prevenida del Señor, deseando ofrecer algo a su Magestad, la dixo el Señor: *Nada puedes hacer, que me sea mas grato, como executar lo que tantas veces te he mandado, y descubriendo tu Sacratísimo Corazon, la dixo: Vés aquí mi Corazon tan abrasado en amor*

de los hombres, que no omitió cosa alguna, para declararles su infinito amor, hasta consumir, y agotar sus fuerzas, y espiritus vitales; pero la mayor parte no solo no se muestran agradecidos, sino que me desprecian, y hieren en este mysterio de amor con injurias, y afrentas: y mi mayor dolor es, que padezco estos ultrages, aun de las personas, que me citan especialmente consagradas: por lo qual te pido, que el viernes inmediato a la Octava de la festividad de mi Cuerpo se dedique particularmente al Cul-

(1) Ad Heb. cap. 1.

(2) Bollandus in vita Sanct. Julianæ.

(3) Libr. 4. cap. 4. in suavit. di. v. e. piet.

(4) Apud P. Josephum Gallifer in tomo latino de cultu Cordis c. 1.

to de mi Corazon: en el qual dia, conulgando se compensen de algun modo las ofensas contra mi Corazon en el Sacramento del Altar, especialmente en los dias, en que estoy expuesto a la veneracion de los Fieles: y te empeño mi palabra, que mi Corazon derramará sus misericordias, y gracias sobre quantos le rindieren este culto, y procuraren, que otros le rindan. Quan creible se haga a las almas pias esta privada vision, y revelacion, se infiere, no solo de la heroyca perfeccion de vida, y mysterios, que el Señor obró en esta Virgen, como se puede ver en el Padre Gallifer, y en el Padre Juan de Loyola en la historia del Corazon de Jesus, sino mucho mas de la naturaleza, e indole de dicha revelacion.

§. II.

Esta cordialísima devocion empezó a promoverse en la Francia, cuyas Ciudades, Pueblos, y Comunidades religiosas se esmeran en el culto del Santísimo Corazon, y tanto, que en varias se solemniza con Oficio, y Misa propia, y ha ido difundiendo por todas las Regiones de la Christiandad en uno, y otro mundo, de suerte, que apenas hay alma santa, ni justa, que en llegando a su noticia, no esté presa de esta cordialísima devocion. Española Española que sin injuria de las otras Naciones en materia de Fe, y de piedad eres como virgen entre las demás, como te dormiste? Como te descuydaste? Es posible, que seas casi la ultima en recibir, y promover este mysterio? Ea; que no, porque con singular, y especial fineza de su amor, parece, que el Sagrado Corazon de Jesus quiere manifestarte mas de lleno, que a otras Naciones, sus misericordias, escogiedote para singular mansion suya, en que descansar, y defenderse de los ultrages de los hombres: Conventos, Iglesias, Capillas, Altares, laminas, quadros, estampas, medallas, novenas, plasticas, funciones, festividades, libros, que se dedican, y consagran al Corazon de Jesus en nuestra España, Virgenes, que entrando en Reli-

gion, se rubrican con el apellido del *Sagrado Corazon de Jesus*, Congregaciones, que para su culto se erigen, son sin numero, por infinitos Operarios de la Viña del Señor; y personas pias. Desde el año de 1733. en que en mi Misión de Lorca se fundó la primera, va creciendo tanto esta devocion, que en catorce meses, que me llevaron las Misiones de solo el Principado de Asturias, se fundaron en él 102. Congregaciones del Corazon de Jesus. Así lo escribió el Ilustrísimo Señor Don Juan Avello, y Castrillon Obispo de Oviedo al Eminentísimo Señor Cardenal Cienfuegos, pidiendole obtuviese para España Rezo del Sagrado Corazon: y en las Misiones del Arzobispado de Braga su Arzobispo el Serenísimo Señor Don Joseph obtuvo el año pasado de 1746. Breve, para agregar a la Congregacion del Corazon de Jesus, que se erigió en el Colegio de la Compañia de Jesus de dicha Ciudad el año de 1744. cualesquiera Congregaciones del Corazon de Jesus fundadas en la Christiandad *extra Urbem*, o fuera de Roma, y gozar de sus privilegios. A quien no admirará, Fieles, que haciendo escrito nuestro Serenísimo Rey Don Phelipe V. ya difunto, y los Ilustrísimos Arzobispos, y Obispos de España a Roma, pidiendo Rezo, y Misa propia para el Sagrado Corazon de Jesus, se le dispute! Hay razon para que concediendose Rezo a la Cruz del Señor, y a su Corona de espinas, y Rezo al Corazon de Santa Teresa, se le niegue al Sagrado Corazon? Parece, que no: con todo esto Dios nuestro Señor con singular providencia, al parecer, nos dilata este consuelo, porque quiere despertar mas, y mas en nosotros el hambre, y sagrada aficion a su Corazon Divino. Consolaos, consolaos almas mias, porque no tardará: *Quia veniens veniet, & non tardabit.*

§. III.

EL Sagrado Corazon de Jesus, para ser objeto de nuestra veneracion, y culto, podemos contemplarle de varios modos: lo primero, como miembro principal del cuerpo, animado

mado del alma Sacratissima del Señor, y compuesto en lo phylico de arterias, nervios, &c. el qual con una incessante palpitacion, y movimiento zela, y se desvela por la conservacion del cuerpo, y todos sus miembros, con mas sollicitud, que el sol por la vida, y conservacion de los vivientes. Lo segundo: no solo como animado de su alma, sino tambien como unguido (5) con el Oleo de la Divinidad, y santificado con la Santidad increada, y Persona del Hijo, y en este sentido se derivan de el los espiritus, y sangre Divina por toda la region de sus venas, y cuerpo, que fueron el precio, rescate, y satisfaccion de nuestros pecados. Lo tercero: podemos contemplarle, no solo segun el ser phylico, y natural, sino juntamente segun el ser moral, o ser de la voluntad, la qual se explica con el nombre de Corazon, que es el throno, y asiento del amor, *cor sedes amoris*, dicen los Philosophos: y el Espiritu Santo dice: *Diliges Dominum tuum ex toto corde tuo*, (6) *amarás a Dios con toda tu corazon*, esto es, con toda tu voluntad: y en este sentido es principio phylica, o moralmente el Corazon de Jesus de todas sus sagradas operaciones, meritos, y virtudes: la fuente, y origen de todas las misericordias, y gracias, que derivó el Señor en sus criaturas racionales: *De plenitudine ejus nos omnes accepimus*. (7) Lo quarto: se puede contemplar como un compuesto de dos corazones: el uno es el Corazon de un Dios hombre, el otro es el Corazon de un hombre Dios: uno, y otro Corazon, y una, y otra voluntad Divina, y humana se incluyen en el Corazon Deifico de Jesus: y asi como veneramos las obras del Salyador, que llaman los Theologos *Opera Theandrica*, operaciones de un hombre Dios, y que se atribuyen a sola la Persona del Verbo: asi en este Sagrado Corazon hemos de adorar el Corazon de un Dios hombre, y el Corazon de un hombre Dios, para que con el ser Divino, y humano de este Corazon Sacratissimo tengan proporcion los afectos con sus perfecciones, propiedades, mysterios, y excelencias, y puedan las almas dilatarse con la consideracion de sus

(5)
Vnxit te
Deus tuus
oleo la-
ritiae pre
participi-
bus tuis.

(6)
Math.
cap. 5.

(7)
Joa. c. 1.

mysterios.

Venid pues, o almas pias: venid, o corazones Españoles a adorar este Corazon de Jesus: venid, o illustre Ciudad, y Universidad Salmantina, Emporio, y Casa de la fabiduria, taller, y oficina de los sabios: venid sagradas Comunidades, y nobilissimos Colegios, decoro de los Senados, esplendor de las Iglesias, ornamento de las Mitras, linage selecto, y oportuno para familiares de la prudencia, de la fabiduria, y consejo: venid a rendir dulce, y glorioso vassallage de amor, y respeto a este Divino Corazon. Oy os le propongo como *uno necessario, y visible*, a donde debeis caminar, y por quien debeis suspirar, como *centro de nuestros corazones*, en que debeis descansar, como *principio, y origen* de nuestro ser, y de todo lo criado, y como *regla primera* de toda la honestidad, con la qual debeis conformar vuestras acciones: *Vnum est necessarium, &c.* Mas, o! Corazon Divinissimo Sagrario de la Divinidad, y abismo de santidad! *Trabe nos post te, curramus in odorem unguentorum tuorum*: (8) pues asi nos atraeris, y tiras con las cuerdas de vuestro amor, y finezas, disponed, y encended nuestros animos en vuestro amor, y devocion. Y vos Reyna purissima de los Angeles, y abysmo de la bondad, ilustrad con vuestra luz nuestros entendimientos, preparad nuestros oidos, y disponed nuestros animos, para oir, entender, y gravar en nuestras almas las finezas del Sacratissimo Corazon de vuestro Hijo, e introducidos en sus senos, celebrar sus misericordias, y vuestro dulcissimo nombre, diciendo: AVE MARIA.

Porrò unum est necessarium. Luc. c. 10.

Transite ad me omnes, qui concupiscitis me, & a generationibus meis implemini. Eccles. cap. 24.

§. IV.

Darnos vuestro Cuerpo, y Sangre (Soberano Señor Sacramentado) en comida, y en bebida, es fineza singular; mas hacernos, siendo Rey supremo de gloria, entrega de vuest-

(8)
Cant. c. 1.

vuestro Corazon, y dexarnoslo en deposito, es la mas dulce, y eximia expresion de vuestro amor, y cariño. No hay duda, que vuestro Cuerpo, y Sangre en este augusto Sacramento es para todos, y que tambien lo es vuestro Corazon; mas tambien es cierto, que las almas generosas fieles son acreedoras a vivir de sus mas tiernos, y encendidos afectos, y a recibir mas de lleno sus finezas, y caricias: por esto como Esposo Divino, e immortal de las almas puras, convidais, y llamais a cada una de ellas a descansar, como en su centro, en los senos de vuestro Deifico Corazon, diciendo: *Surge, propera amica mea... speciosa mea, & veni, columba mea in foraminibus petrae.* (9) Ven, Esposa mia, espreciosa, y bella, ven paloma mia, y descansarás en mi Corazon.

(9)
Cant. c. 2.

Quando una joya es primorosa por el arte, y primor, y por lo exquisito de sus piedras, se llama *Jardin*, porque con la variedad de sus brillos, y rayos, que derrama, se recrea, y alegra la vista, como si se passeara por un ameno jardin de flores. El Corazon de Jesus es un delicioso, y mysterioso jardin, en el qual con el resplendor, y rayos de las virtudes, que despide, y perfecciones, que le componen, se recrean, se admiran, y llenan de placer nuestras almas: por esto os le propongo, o fieles mios, como objeto unico de vuestras intenciones, y deseos, para que vuestro corazon se dilate en la infinita variedad de sus mysterios, operaciones, y virtudes: por esto os convido, y os convida el Señor mismo, *transite ad me omnes, &c.* para que con todo genero de afectos, de humildad, y rendimiento, de adoracion, y alabanza, de agradecimiento, y amor, y otros, os introducais en sus senos.

Si registráis los mysterios de la naturaleza, hallaréis, que la fuente es mas deseable, y preciosa, que qualquiera de sus arroyos, el sol mas benefico, y saludable, que cada uno de sus rayos: si observais el mundo politico, y racional, veréis, que un Rey es en su Monarchia mas apreciable, que un particular, y vassallo: y si subis hasta el orden sobrenatural, y Divino, el principio, y origen de vuest-

tra salud, y redempcion es mucho mas, que el instrumento de ella. El Sagrado Corazon de Jesus es una fuente inexhausta, y perene manantial de aguas vivas, y saludables en el orden de la gracia: *Fons aqua salientis in vitam aeternam*: (10) los corazones todos de los justos no son mas, que una corta participacion, y menudos arroyos derivados de ella: *De plenitudine ejus nos omnes accepimus.* (11) El Corazon de Jesus es como el sol, que alegra, que anima, y vivifica todo el mundo racional, y cuerpo sagrado del Univerfo. La naturaleza reconocida a los amores, y beneficios del sol, le dá tantas alabanzas, quantas son las criaturas, y virtudes, sus propiedades, y efectos, que produce, que conserva, y multiplica: *Voce quadam munerum suorum clamat natura: bonus mihi sol*, (12) dixo San Ambrosio. Y porque? Porque el sol la enriquece de oro, piedras, y minerales, la viste de pompa, y hermosura en la diversidad de sus hierbas, y sus flores, la fecunda con la generacion de sus plantas, y vivientes. El Corazon de Jesus produce, sustenta, anima, y vivifica con el infinito caudal de sus influxos, y con el beneficio de una copiosa redempcion todo el orbe natural, y Christiano; porque él es el principio, y el origen, el centro, y el fin de todas las criaturas invisibles, y visibles: él es aquel *uno necessario*, a que todos debemos aspirar: *Porrò unum est necessarium.*

(10)
Joa. c. 4.

(11)
Jo. c. 1.

(12)
Libr. 4.
in Hexa-
met. c. 1.

§. V.

Quando un Monarca es de genio afable, liberal, y benigno, quando es clemente, piadoso, y ajustado, y con la vara de la rectitud, y justicia sale concertado su gobierno, es acreedor a los mas finos, y reverentes obsequios de sus vassallos, y se lleva lo mas discreto, y sazonado de su conversacion, y afectos. Y porque? Porque un Rey con estas prerogativas es el blanco, y objeto de atribucion, a quien se enderezan los respetos, y obsequios, las adoraciones, y carinos de sus subditos. El Cuerpo del Salyador es un abreviado mundo, y monarchia tan ordenada, y perfecta por

providencia de lo alto, que en todos sus miembros, sentidos, y facultades, en todas sus operaciones, y movimientos es el mismo concierto, y harmonia. Por esso la Esposa santa al describir las perfecciones naturales, y belleza del cuerpo, y semblante de su Esposo Jesus en los Cantares, se derrite en sus elogios, diciendo: *Dilectus meus candidus, & rubicundus, &c.* (13) En este Sacratissimo Cuerpo del Salvador el Monarca, y Rey de todos sus miembros es su Corazon Sagrado: adoresse en hora buena aquella suprema Cabeza, que fue coronada de espinas, aquella faz, y lobezano semblante, que quedò estampado en el lienzo: adoresse aquellos ojos, que vertieron lagrimas de amor, y compasion sobre la infeliz Jerusalèn, aquellos labios, que pronunciaron palabras de vida eterna: besense con profunda sumision, y reverencia aquellos pies preciosos del Señor, que evàngelizaron la paz, y aquellas manos obradoras de beneficios. Mas decidme, ò almas, siendo el Corazon de Jesus el Monarca entre todos los miembros de su cuerpo, hallarèis cosa mas puesta en razon, ni conatural, ni mas debida de justicia, y que mas execute vuestros animos, como el solemnizarle con todo el conato, y fuerzas de vuestros corazones? No serà bien, que os lleve lo mas subido de vuestros afectos, y lo mas puro de vuestro amor? Claro es, que si.

La cruz, los clavos, las espinas, el pesebre, y sepulchro del Salvador, y demàs instrumentos de su passion, se llevan nuestra adoracion, y rendimiento, solo porque quedaron consagrados con el contacto del Cuerpo de Jesus, y fueron instrumento de nuestro rescate: el Corazon Divinissimo de Jesus es la causa unica, y principio de todo nuestro bien, el origen de todas las misericordias del Altissimo, el throno de la pureza, y santidad, y el centro visible de todo lo criado. Inferid ahora quanto mas digno debe ser de todos nuestros obsequios, y rendimientos.

§. VI.

Al nombre Sacrosanto de Jesus se le debe suprema adoracion del alma: *El es nombre de todos los nombres, ò nombre sobre todo nombre. Quod est no-*

men super omne nomen: (14) nombre suavissimo, que por tal celebraba la Esposa, *oleum effusum nomen tuum:* (15) porque con el como con oleo Divino respira el corazon agitado, se templan nuestros ayes, y dolores, se endulzan nuestras amarguras, ilumina nuestra mente, y suaviza el corazon: nombre saludable, à cuya invocacion ofreciò el Señor la salvacion, y remedio: *Omnis, qui invocaverit nomen Domini, salvus erit.* (16) Y à la verdad no hallarèis otro nombre debaxo del Cielo, que asi nos facilite el salvarnos: *Nec enim aliud nomen est sub Caelo datum hominibus, in quo oporteat nos salvos fieri,* (17) dixo San Pedro: nombre magnifico, y supremo, à cuya invocacion doblan la rodilla los Principados del Cielo, y de la tierra, se humillan, y estremecen los abyssos: *Vt in nomine Jesu omne genu flectatur Coelestium, terrestrium, & infernorum:* (18) èl es fin de todos los nombres, como Jesus es fin de todas las criaturas: *Sicut Jesus est finis omnium rerum, ita nomen Jesus est finis omnium nominum,* (19) dixo el Padre Salmeron, insigne, y doctissimo Escriptor de la Compania de Jesus: su virtud sobrenatural, y eficacia es tanta, que con èl hacia andar un San Pedro à los tullidos, iluminaba à los ciegos, sanaba à los enfermos, y relucitaba à los muertos: *In nomine Jesu-Christi Nazarem surge, & ambula:* (20) tan apreciable en los ojos del Eterno Padre, que prometió, y vinculò à su invocacion el cumplimiento de nuestras suplicas: *Si quid petieritis Parvem in nomine meo, dabit vobis:* (21) A este Deifico nombre dirigen las almas justas sus obsequios, y encaminan sus afectos: este llevaba gravado con letras de oro en su corazon un San Ignacio Martyr: este le tenían esculpido en sus corazones un Pablo, un Bernardino de Señà, una Marina Escobar, y otras Santas.

Ahora bien: de donde proviene tanta perfeccion à este nombre? Le viene de las letras, ò syllabas, que le forman? No por cierto: le viene de que fue inspirado del Cielo, y suministrado de un Angel? Tampoco, pues el nombre del Baptista fue

(13)

(14)

Ad Phil.

lip. c. 2.

(15)

Cant. c. 1.

(16)

Joel. c. 2.

(17)

Actor.

c. 4.

(18)

Ad Phil.

lip. c. 2.

(19)

Tom. 3.

in Evan.

(20)

Actor.

c. 3.

(21)

Joan. c.

16.

fue tambien del Cielo, y prenunciado à Zacharias su padre por el Angel: *Joannes est nomen ejus:* (22) le viene si, y se deriva toda su perfeccion, y excelencia del mismo Jesus, que comunica, y refunde en èl su virtud, y santidad infinita; por esso es nombre sobre todo nombre, y por esso es adorable con suprema adoracion de Latría.

Mirad ahora, quanto và del Corazon de Jesus à su nombre. Este es nombre de todos los nombres: aquel es Corazon, y Rey de todos los corazones: este es cosa extrinseca al ser, y naturaleza de Christo: su Divino Corazon encierra en si la Divina, y humana naturaleza, porque es à un tiempo Corazon Divino, y humano: el nombre de Jesus es instrumento de nuestra salud: su Corazon es el principio, y total origen de ella: aquel es medio, para caminar al centro invisible de todo lo criado: este es el mismo centro, y paradero de las criaturas todas: *Ego sum alpha, & omega principium, & finis.* (23) El nombre de Jesus no està unido physicamente à la Persona del Verbo: su Corazon segun lo humano està hypostaticamente unido à la Divinidad, y unido con el oleo de la Santidad increada, y de la gracia, y es Corazon de infinita perfeccion, porque es Corazon de un Dios hombre, y es Corazon de un hombre Dios.

Pues si Dios nuestro Señor à la invocacion del nombre de Jesus vinculò tantas misericordias, y gracias, si al oirle se estremecen los abyssos, se cubren el rostro de respeto los Angeles, y Seraphines del Cielo; mirad, ò almas pias, y llamadas del Señor para su culto, mirad, con quanto mas derecho es acreedor à todos vuestros obsequios el Corazon de Jesus, y quanto mas digno es, de que le consagreis vuestra voluntad, vuestra libertad, y alvedrio: adoradle, invocadle, y pedidle gracias, y beneficios, porque *omnis, qui invocaverit Cor Jesu, salvus erit,* qualquiera, que le invocare de veras, serà salvo: introducios hasta lo mas profundo de sus senos por aquella brecha de su costado, que conjurados el amor, y la lanza abrieron para nuestro remedio: allí os llama, y amo-

(22)

Luc. c. 1.

(23)

Apoc. c. 1

& c. 22.

rosamente os convida, para llenaros de sus bendiciones: *Transire ad me omnes, qui concupiscitis me, & à generationibus meis implemini.* (24) Y porque no hallarèis otro corazon en el Cielo, ni en la tierra, en que se nos afixe nuestra salvacion, y asegure nuestra conducta, sino este Corazon sacratissimo: *Nec enim aliud cor datum est in Caelo, nec in terra, in quo nos oporteat salvos fieri.* Este es aquel uno necesario, por quien debemos suspirar, *porro unum est necessarium,* (25) y à donde debemos caminar.

§. VII.

Los Philosophos alcanzaron con la lumbre de la razon, que todas las criaturas por cierto peso de inclinacion innata, que les comunicò su Autor, se enderezan, y se refieren à un uno: *Omnia in unum tendunt:* (26) la piedra, para ser piedra, se forma de partes, que la componen: *Lapis ut esset lapis, omnes ejus partes, omisque natura in unum solidata est.* El arbol es un uno compuesto del tronco, de los brazos, y las rathas con sus hojas: *Quid membra casualiter ammantis?* Por ventura en la fabrica maravillosa del cuerpo del hombre los miembros, sentidos, y facultades no se ordenan à constituir un uno? Es cierto, y que si en los miembros se introduce el divorcio, ò disunion, niñere el cuerpo, y se deshace: *Certe, si unitatis partiantur divortium, non erit animal.* (27) assi discurre San Agustin en el lib. 2. de Ordine al cap. 17. Para que que-rais otro Panegyrista, ni elogio mayor del poder, y sabiduria Divina, que esta hermosa fabrica del Universo? En ella vereis, que todas sus criaturas, y partes, que se constituyen, propenden, y se ordenan con un concertado movimiento à un uno, que es el centro, ò punto centrico de la tierra: y porque? Yo lo dire: Porque toda su virtud, propiedades, y peso de inclinacion, que sabiamente les distribuyò su Hacedor, no tienen otro movíl, ni director de su apetito, ò natural propension, que el entendimiento de Dios: y como el entendimiento Divino no puede errar, y todo lo previene, por esto salen tan

(24)

Eccles. c.

24.

(25)

Lu. c. 10.

(26)

Vide A-

cap. 10.

Luc. in E-

vang. As-

sumption.

(27)

Libr. 2.

de Ordine

cap. 17.

concertadas sus inclinaciones, que nunca yerran: y una de sus inclinaciones regidas, y tassadas por la mente, y juicio de su Criador, es enderezarse à un uno: *Omnia in unum tendunt*; mas no afsi los afectos, y operaciones del hombre, porque su voluntad, su apetito, y corazon no se dexan gobernar por el entendimiento del Señor, sino por su proprio, excecado, y errado juicio, y veis al, porque los deseos del corazon, y sus afectos no van derechos al centro, que les ideò, y destinò el Señor para su verdadera quietud, y sosiego, ni aciertan con él, como las criaturas inanimadas con el suyo.

Es cierto, que todas las cosas se ordenan à algun uno, ó unidad, *omnia in unum tendunt*, y tambien es cierto, que todos los unos, ó unidades finitas inclinan, y se refieren à otra, v.g. las partes, que componen una piedra, se ordenan, y refieren à la unidad de la piedra: la piedra con las quebradas, arboles, y tierra à constituir un monte: el monte con los prados, valles, rios, Regiones, &c. à constituir la redondez de la tierra: esta con los otros elementos, y los Cielos, se enderezan à un uno, que es el Universo. Pregunto ahora: Y se acabò aqui la inclinacion de todas, y cada una de las criaturas à aquel uno, ó unidad, à que Dios las ordenò? No por cierto: es verdad, que el mar es unidad de sus aguas: la tierra unidad de sus montes, valles, y vivientes, que la componen, y afsi de las demás; mas todas estas unidades son finitas, limitadas, è imperfectas; por esso con un peso de secreta inclinacion miran todas ellas, y se refieren à un uno supremo, ò à una unidad unica, suprema, absoluta, singular, è independiente, que es el origen, y centro de todas ellas, en donde todas, depuesta su contrariedad, desnudas de sus imperfecciones phisicas, y rebabios, y mejorando de ser, se unen, se identifican, y están con perfeccion infinitamente superior, y mas sublime. Este uno supremo, è infinito, ò esta unidad unica, absoluta, y singular, en que todas las criaturas mejoran de perfeccion, y de ser, y se contienen eminentemente, es el ser Divino, y

naturaleza de Dios, *natura naturans*, que dixeron los Philosophos: *Inter omnia, quæ rectè unum dicuntur, arcem tenet unitas Trinitatis, quæ tres Personæ una substantia sunt*, (28) dixo San Bernardo. Entre todas las unidades la que se lleva la vándera, y primacia es la unidad de Dios con la Trinidad de Personas entre sí distintas. La unidad, dicen los Mathematicos, es principio, y fin de todos los numeros: es principio, porque todos ellos trahen de ella su origen, y nacimiento: es el fin, porque en la unidad se resuelven todos ellos. Es la naturaleza Divina un ser unico, y una unidad unica, y primaria, principio, y fin de todas las unidades criadas: es su origen, y principio, porque de ella se derivan, y salen todas las perfecciones, y propiedades de las criaturas: es el fin, porque afsi como del sol nacen, y están colgados sus rayos, y se inclinan, y refieren à él, como à su centro: afsi todas las unidades criadas tienen colgado su ser de la naturaleza Divina, y miran à ella, y se enderezan, como à su unico fin, y centro. Entre todas las unidades de las criaturas se ve la desigualdad, la contrariedad, la subordinacion, ò violencia, v.g. en la unidad del cuerpo humano hay subordinacion de los miembros, oposicion de los humores, &c. mas en esta unidad infinita, y suprema de Dios entran todas las unidades participadas, ò finitas, despojadas de lo imperfecto: allí se identifican, y hermanan, quiero decir, que quantas perfecciones, virtudes, y propiedades derramò el Autor de la naturaleza en todas sus criaturas, todas ellas las identifica, ò contiene con eminente, è infinita perfeccion dentro de su naturaleza Divina. Esta unidad infinita, è increada de Dios es invisible, y es inaccesible à los hombres: *Et lucem inhabitat inaccessibleem*. (29)

§. VIII.

Y Para que estos caminassen à ella con los passos de su corazon, y con todo el peso de su amor, y sus afectos, hasta introducirse dentro de ella, que es lo que hizo el ingenio, y sagrada industria del amor, y Divina dilec-

(28)
Libr. 5.
de Consideration.

(29)
1. Ad Timot.
mot. c. 6.

dileccion? O! abyssino de su sabiduria, y de su bondad! O! amor incomparable! *Quid est homo, quia magnificas eum, aut quid apponis erga eum cor tuum?* (30) Quien es el hombre? Amor, y Vida mia! O porque le engrandeceis tan sin medida, que le haceis entrega de vuestro Corazon Sacratissimo? Siendo nuestro Dios *unidad invisible*, se quiso hacer por nuestro bien *unidad visible, y humanada*, pero unica, pero singular, pero suprema, è infinita: y esta unidad unica, visible, y humanada es el Corazon de Jesus: el ser Divino es aquel uno invisible, y necesario, à que todos deben caminar, para salvarse: *Porrò unum est necessarium*. El Corazon Deifico de Jesus es aquel uno, pero visible, y necesario, por quien todos debemos suspirar, y à quien debemos aspirar. La unidad, y naturaleza de Dios es la regla *invisible*, pero primaria, y unica de toda la honestidad, pues con ella debemos conformar todas nuestras operaciones. El Corazon de Jesus es la regla *visible*, pero unica, primaria, y singular, à la qual debemos arreglar todos nuestros pensamientos, anivelar intenciones, afectos, palabras, y operaciones. La unidad de Dios es principio, y fin, pero invisible, de todo lo criado: *Ego sum Alpha, & Omega, principium, & finis*. (31) La unidad visible del Corazon de Jesus es el principio visible, y fin de todos los numeros, que componen lo *honesto, util, y deleytable*; y de quanto Dios criò en el orden de la naturaleza, y de la gracia es el origen, y principio: porque de su Corazon inefable dimanaron todas las operaciones, y meritos del Salvador: de él, como de fuente perene se derivaron en lo moral, y sobrenatural quantos dones, y charismas, quantos mysterios, gracias, y beneficios derramò Dios en la Angelica, y humana naturaleza: es el fin, porque si por la excelencia de la Sabiduria encarnada, *propter excellentiam Mysterii* criò Dios el Universo, segun los Theologos, tambien por respeto, y excelencia del sagrado Corazon de Jesus, *propter excellentiam Cordis Christi*, produxo todas las criaturas, criò los Angeles, y los hombres, criò el sol, la luna, las estrellas, y los Cielos, fabricò la auro-

(30)
Job c. 7.

(31)
Apoc. c. 1
c. 22.

ra, y el resto de las criaturas. Este es aquel uno visible, è infinito, por quien, y en quien nos llenò el Altissimo de misericordias, y beneficios, pudiendo decir con el Apostol: *Benedixit nos in omni benedictione spiritali in coelestibus in Corde Christi Jesu*, (32) porque aunque el merito, y operaciones se atribuyen à toda la humanidad Sacratissima, y Persona del Salvador; mas su Deifico Corazon fue en lo phisico su principio eficiente, y en lo moral fue el origen, y causa, pues las merced, de todas las gracias, y bendiciones, que derramò el Eterno Padre para la salud de los hombres. Y à este Corazon unico, supremo, y singular se han de referir todas nuestras acciones, nuestros pensamientos, y afectos, nuestras palabras, è intenciones, no de otra fuerte, que las lineas caminan directamente desde la circunferencia à su centro, porque este Divino Corazon es el centro unico, y visible de todo lo criado.

De qualquier punto, ò sitio de una plaza redonda, y espherica, ò figura orbicular caminan las lineas directamente al centro de ella. Toda la esphera de los corazones, y de las operaciones, ya indiferentes, ya sagradas del hombre, no tiene, ni puede tener otro centro visible, y verdadero, que el Corazon de Jesus. De qualquier lado, que se enderecen las lineas de nuestro corazon, y voluntad, ora sea desde la derecha de la prosperidad, recibiendo misericordias, y beneficios con afectos de reconocimiento de amor, ora de la izquierda de la tribulacion con actos de conformidad, y paciencia en los trabajos, y quebrantamiento de nuestros quereres, ora desde lo alto de la contemplacion, contemplando sus mysterios, y admirando, y disputando sus finezas, ora desde lo profundo de nuestra miseria, doliendonos, y avergonzandonos de nuestras infidelidades, y vicios, no pueden ir derechas las lineas de nuestro corazon, y sus afectos, si no se enderezan à este centro unico, y visible del Divino Corazon, siendo tanto mas depuradas, perfectas, y unidas con el lazo de la charidad, quanto mas cercanos à su centro. O! Corazon Sacratissimo! Cen-

(32)
Ad Eph.
ph. c. 1.

tro de nuestros corazones, è iman de nuestros deseos! Nos ha criado Dios, para que os viessemos, y gozassemos, y està inquieto nuestro corazon, y sin sosiego, hasta descansar en tus senos: Vos lois el peso todo de nuestro amor: à Vos camina mi corazon, y alvedrio: *Amor meus, pondus meum, illo feror, quocumque feror.*

§. IX.

Los motivos del amor son la bondad, y la hermosura. Tres cosas, dixo Xenofonte, tienen poderio sobre el hombre, la fortaleza, la sabiduria, y la hermosura. La primera à fuerza de brazos, y con violencia rinde, y sujeta su cuerpo. La segunda con el estudio, discursio, y motivos, ò peso de razones, y exemplares conquista, y reduce el entendimiento; mas la hermosura sin remo, sin armas, sin fatiga, sossegada, y quietamente, y con solo dexarle ver, vence, triumpho, y cautiva el corazon: *Sine labore, quiete, sineque preliatur, sine milite, vel exercitio omnia vincit.* Esta es la singular prerogativa de lo hermoso, robarse el corazon, el amor, y los afectos: *Amor desiderium pulchri.* El amor, dixo Platon, es deseo de lo hermoso. La bondad no es menos apetecible, que la hermosura. No hay bondad consumada, que no sea hermosa, ni hermosura perfecta, que no sea buena: una, y otra perfeccion es infinita, es unica, y singular en el Corazon de Jesus, porque èl es infinitamente hermoso, y bueno: èl es origen, y fuente de toda la bondad, y belleza, que Dios derramò en las criaturas. Mirad ahora, si es digno de llevarse nuestros amores, nuestros suspiros, y afecciones. Todas las sendas, y caminos, por donde se va à este Divino Corazon, como al centro de nuestra tranquilidad, y descanso, son hermosos, llenos de esplendor, y apacibles: *Via ejus, via pulchra, & omnes semitæ ejus pacificæ,* (33) porque este Divino Corazon es la primera regla visible de todas las virtudes, y honestas operaciones, de fuerte, que la illustre familia de todas las virtudes enlazadas con el vinculo de la charidad van à parar, y se refieren como à su centro unico à este Di-

vino Corazon, de donde salen: por esto es Corazon pacifico, y tranquilos sus pensamientos, porque se refieren con orden, y enderezan à su proprio centro, de donde salen ordenados. Subid pues corazones, y almas pias, subid hasta este sagrario, è inefable archivo del amor, hacèos al trato mas estrecho, y familiar con este Corazon suavissimo, porque no trahe tedio, ni amargura su trato, sino jubilo, delectacion, y consuelo: *Non enim habet amaritudinem conversatio illius, nec tedium convictus illius, sed lætitiæ, & gaudium.* (34) O! que doctrina esta para los que vivis con un corazon herido de otras tantas espinas, quantos son vuestros vicios, y sumergidos en las maximas, y cuydados de la tierra! Vuestro animo, y corazon derramado, y repartido en respetos, maximas, y afecciones de este mundo no es mas, que una cueba, y barathro de confusion, y desorden; porque en èl los pensamientos sin orden, dissipados los afectos, los temores encontrados, los zelos, las dudas, los desconsuelos, y tristezas no son mas, que un espineto, y un secreto, y refinado martyrio del animo: *Cogitationes meæ dissipatæ sunt, torquentes cor meum.* (35) A dondequiera que se conviertan nuestros animos, ò! Corazon Deifico! fuera de ti, por mas que los lisonjeen las delicias, riquezas, y belleza de las criaturas, no hallaràn sino ayes, y dolores: *Quæquoversum se vertit animus hominis,* dixo San Agustin, (36) *ad dolores figitur, præterquam in te, tamesi figatur in pulchris extra te.* Quereis pues exaltar à nuestro Dios, subid, subid hasta lo alto, y sublime de este Corazon Sacrosanto: *Accedet homo ad cor altum, & exaltabitur Deus:* (37) subid à èl, pues os llama, y os convida à vivir en sus moradas: *Transite ad me omnes, qui concupiscitis me, & à generationibus meis implemini.* (38) El es Templo de la Sabiduria, Sagrario de la Trinidad, y pie-lago de pureza, y santidad: en èl està el poder, la sabiduria, y la bondad infinita: es Corazon Omnipotente, porque todo lo puede: es infinitamente Sabio, porque nada ignora: es sumamente bueno, y amabilissimo, porque es la misma perfeccion infinita.

Este

Este es aquel Corazon, en cuyos senos espaciosos mejoran de ser nuestras almas: en èl se han de consumir, abrasar, y resolver en fuego de charidad, y amor nuestras temas, odios, ojerizas, envidias, el espiritu de amargura, escozor, y desabrimiento, que nos zarpean, hieren, espinan, ò molestan el animo: en èl nos hemos de ver, y saludar, aun quando estamos ausentes, nos hemos de hablar, atender, y consolar mutuamente. Si me quieres ver, y encontrar, ò Delphina, escribia San Eleazaro Conde à su Esposa, me hallaràs dentro del Corazon de Jesus: en èl se endulzan mis afectos, se serena mi corazon, y se apagan los movimientos de ira, ò impetus de impaciencia, al considerarle humilde, paciente, y manso. Apareciendose el Salvador à la Venerable Virgen Marina Escobar, le mostrò su sacratissimo pecho abierto, como si fuera un horno de fuego, en donde las almas estaban abrasadas en amor, y charidad, mas, ò menos profundamente introducidas en este sagrado horno, segun la mayor, ò menor abnegacion, y meritos de su vida, y manifestandola entonces su Corazon encendido, la dixo: *Este Amor, y este Corazon tengo para vosotros.* (39) Es tanto el amor del Corazon sacratissimo de Jesus à los hombres, que nos lleva gravados en sus telas: *Mi Corazon,* dixo à Santa Gertrudis, (40) *y mi amor està tan unido con el tuyo, que no quiere vivir sin ti, deseo, que te unas conmigo indisolublemente.* De aqui nació quedar unida, y transformada en el Corazon de su Esposo Jesus. Tanta es su excelencia, y dignidad, que por su respeto alcanzarèis quanto pidieris: *Pideme,* dixo el Eterno Padre à la Venerable Madre Maria de la Encarnacion, *pideme por el Corazon de mi Unigenito Hijo, y por èl te oirè, y alcanzaràs quanto me pidas.* (41) Desde entonces creció tanto en esta Virgen el amor, memoria, y devocion al Corazon de Jesus, que ni hablar, ni vivir podia sin èl, enviando sus continuas supplicas al Eterno Padre, y saliendo despachadas por medio de este Corazon dulcissimo. *El Corazon de Christo pade,* ciendo à la columna es todo el amor, y recreo de mi corazon, en

„ cuyo Divino archivo tengo depositadas mis potencias con todos mis „ actos, y mis obras: à Vos me acodo, ò melifluro, y dulce Corazon! „ para socorro de mis necesidades, „ sosiego de mis dudas, y aliento de „ mis ahogos: entre todos los Santos „ crofantos miembros de mi Señor „ Jesu-Christo, Vos, Corazon melifluro, sois mi suave aliento, y descanso, quando estoy afligida: en „ Vos se aviva mi fe, se dilata la esperanza, y aviva la charidad. Hasta aqui la Venerable Virgen Maria de Astorc, Fundadora de los Conventos de las Madres Capuchinas de Zaragoza, y de Murcia. En este Corazon Divinissimo os quisiera asegurar, almas mias.

O! *quàm bonum, & quàm jucundum habitare in corde hoc!* exclamaba San Bernardo (42) entre sus pios sentimientos. O! quan bueno, y delicioso es morar dentro de este Corazon: *Quis hanc margaritam abjiciat?* Quien malogrará esta preciosa perla, y joya del Sacratissimo Corazon? O! gracia sobre todas gracias! He hallado el Corazon de mi Dios, y de mi Rey, he hallado el Corazon de mi Esposo Jesus, *numquid non adorabo?* Por ventura serè tibio, ò remisso en adorarle? O! Jesus Esposo suavissimo de las almas! y escogido entre millares! *Ad hoc vulneratum est Cor tuum, ut per vulnus visibile vulnus amoris invisibile videretur.* Para esto fue herido vuestro Corazon, para que por la herida material, y visible viessemos la herida invisible de vuestro amor acia los hombres: pues quien no pagará con un fiel, y peregrino amor las finezas de este Deifico Corazon? Caminad à èl como à vuestro centro, y como à sagrado lugar de refugio en todo tiempo: *Transite ad me, &c.* os dice, venid à mi los que deseais, y serèis llenos de mis bendiciones, y gracias.

§. X.

O! *Anima infelix! quid per multa vagaris? Requiem queris, & non invenis.* O! alma infeliz, y corazon derramado! para que andas vaguando por las criaturas, y repartiendo tus afectos en ellas? Busca quietud, y no la hallaràs en ellas: *Amo unum, in quo sunt*

Non

omn-

(34) Sap. c. 8.

(35) Job c. 17

(36) Libr. 4. confes. c. 10.

(37) Ps. 63.

(38) Eccl. c. 24.

(39) Libr. 1. suæ vitæ c. 9.

(40) Libr. 3. c. 5. in sinuat.

(41) In ejus vita.

(42) Tract. de passione cap. 3.

(43) In soliloq. cap. 34. Et in fin. meditat.

omnia, Et in eo leta, securaque conquiesces, dice San Agustín, (43) busca, y ama una sola cosa, y aqúel uno necesario, y visible, que es este Corazon Sagrado, y él será tu sosiego, y verdadera alegría. Si buscas alivios para la salud de tu cuerpo, si pretendes ser exempto, y privilegiado de trabajos, y miserias, si sollicitas empleos, y conveniencias, si quieres remedio para tu familia, y paz para tu conciencia, en hora buena búscalas; mas no donde las buscas, si *quæris verum gaudium, quare, sed non ibi quæris*, no las busques entre las máximas, y respetos de este mundo falaz, y perverso; no en lisonjas, falsas condescendencias, ni bastardas amistades, ni en tragés, y modas provocativas, y costosas sobre tus fuerzas, no en bayles, y diversiones, que os roban la atención, y os engañan, no en alivios, honras, y conveniencias, que son ocasión, à vista de vuestra flaqueza, y codicia, de desviaros del centro; porque todos estos bienes, y consuelos no facian, ni satisfacen, son mezclados con el acibar de la tristeza, y burla, que de vosotros mismos hacen: *Quare in fonte, ibi enim omnia vivunt*: (44) buscadlos si, en su proprio centro, y principio, que es el Corazon de Jvs, en cuyo ser están encerrados todos los gustos, y bienes sin mezcla de imperfeccion, y amargura.

(44) S. Aug. cap. 64. de spiritu Et litter.

Quereis medios, y conveniencias? Es rico, y dador de todas ellas, y os las dará, si conviene. Quereis cargos, y dignidades? Es magnifico, y bastante, para haceros hijos del Excelso, y soberano. Suspirais por gustos, y por deleytes? Es la misma dulzura, y suavidad inefable. Buscáis lustre, y esplendor? Es la misma soberania, y nobleza. Buscáis ciencia, y conocimiento de sus atributos, y mysterios? Es Sabiduria eterna, è increada. Deseais la prudencia, y discrecion? Es Angel del gran consejo. Estais hambrientos, y necesitados? Es pan substancial de la vida. Buscáis alivio, y respiracion? Es sosiego del corazon, es quietud de las potencias, es jubilo, y consolacion de los tristes, es salud de los enfermos, y llagados: *Ama unum, in quo sunt omnia*: ama, y sollicita, o alma, à este unico Corazon; en quien

estàn todas las cosas. El camino de la vida està en amar *una sola cosa*, pero de perfeccion infinita, qual es este dulcissimo Corazon, y dexar el amor de las demás. El camino de la muerte, y perdicion de vuestras almas es dexar el amor de este uno necesario, y amar las criaturas: *Ecce viam vite à multis ad unum; ecce viam mortis ab uno ad omnia*, (45) dixo San Agustín.

(45) Cap. 64. de spiritu Et litter.

Este Corazon Divinissimo os llama desde este augusto Sacramento, y os convida con amor, *transite ad me omnes, qui concupiscitis me*, Et llegaos à él los que yaceis en las tinieblas, y noche de la ignorancia, de vuestros juicios apasionados, y vicios, *accedite ad illud, Et illuminamini, quia lux est*, y seréis iluminados, è instruidos, porque es luz clarissima, que disipará los errores, è ignorancia de vuestro entendimiento: llegaos à él los necesitados, y hambrientos, *quia panis est*, porque es pan, que sustenta vuestras almas: llegaos à él los que teneis sed de los bienes, y gustos de esta vida, porque es fuente de aguas vivas: llegaos à él los caidos, porque él será vuestra virtud, y fortaleza, y os sacará de lo profundo: llegad los que vivis enfermos, y dañados con la fiebre, y contagio de vuestros vicios, porque es salud, y medicina de vuestros males.

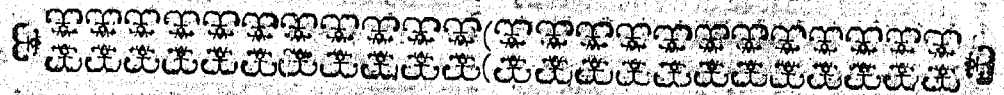
O! Corazon Deifico, y Sacrosanto, abrasado en amor de los mortales! quando pegareis fuego à mi corazon elado? Corazon de mi Jvs, casto, puro, virginal, y amabilissimo! *tibi adhæreat cor meum*, à ti se una, y estreche mi corazon con los lazos del amor, y dileccion. Quando, o bien unico de mi vida, os harè sacrificio de mi corazon, y mis afectos? *Sacrificabo tibi viscera mea, vitia mea crucifigam*. O! Corazon augustissimo! delicia, y fruicion de los Angeles, y de los hombres! todas las criaturas te adoren, todas las Naciones te celebren, y toda generacion te bendiga. Venid, o justos, y bienaventurados: venid, espíritus dichosissimos, è inteligencias soberanas: venid, descended de vuestras fillas, postraos delante de este Corazon inefable, y mostrad à los mortales, que él es unico, è incommutable. O! Corazon Divinissimo! aby-

(46) Cant. c. I.

abyssimo de perfeccion, y de hermosura! en ti encuentro el esplendor subido de las flores, en ti la peregrina fragancia de los dolores, Vos sois al paladar de los justos la dulzura inenarrable, Vos la harmoniosa suspension de nuestros oidos, Vos objeto deliciosissimo à nuestros ojos, en ti se esconden los mas intimos, y suaves abrazos de un amor casto: (46) *Trahenos post te, curremus in odorem unguentorum tuorum*, trahednos en pos de ti, y correremos tras del olor, y fragancia de vuestras virtudes. O! centro de mi aficion! blanco de mis deseos! paradero de mis ansias! sosiego de mi corazon, y de mi vida! à ti sujeto, y rindo mi alvedrío, y libertad: à ti remito mi corazon: en ti deposito mis potencias: à ti consagro mis afectos.

O! Corazon esplendido, y serenissimo! si de ti nace el esplendor sin ocafo, el dia claro, y sereno de la eternidad sin la penion de la noche, si sois Corazon del Cordero immaculado, que alegras la Jerusalèn Triumphante, y animas la Militante: si sois luz eterna, è increada, facad à mis ojos del sueño con el golpe de vuestro resplendor, y claridad: ilustrad mi entendimiento, y contemplaré vuestras finezas, y maravillas.

O! amor castissimo, imán, y centro de mis amores! O! Corazon dichosissimo! alma de mi corazon, y sagrada respiracion de mi vida! quando acabareis de herir, y consumirme con el fuego de vuestro amor? Corazon de mi Dios inocentissimo! belleza singular, y peregrina, mi paz, mi gozo, mi dulzura, y refrigerio! corred el velo à vuestras perfecciones, y finezas, dexaos ver de los ojos de los mortales, porque si descubris vuestras perfecciones, vuestras providencias, y mysterios, sin duda se irán tras de ti nuestros corazones cautivos de vuestro amor. O! Corazon herido, y espinado! quien me dará recogeros en los senos de mi pecho, y allí defenderos de los ultrages, improperios, y crueldad; con que os martyrizan los hombres. Venid, y recogeréis mi voluntad, y alvedrío. Venid Corazon Divino, è inmutable: Venid unidad suprema, y adorable: Venid motivo, y firmamento de mi Fe. Venid luz de mi entendimiento, virtud de mi voluntad, origen de todo mi ser, centro de mi corazon, y de mi vida, dulce amor, por quien vivo, y por quien muero. Venid, y llenadnos aqui de vuestra gracia, y en la otra vida de gloria. Amen.



SERMON SEGUNDO AL SAGRADO CORAZON DE JVS.

Vulnerasti cor meum soror mea sponsa, vulnerasti cor meum in uno oculorum tuorum, Et in uno crine colli tui. Cant. cap. 4.

LA divisa, y character mas Divino, con que rubricò, y distinguiò el Señor entre todas las Religiones à la Compania de Jvs, es su Santissimo nombre: mas en el siglo presente, parece, que su Magestad la ha confiado otro mysterio mas Divino, è inefable, pues ha echado,

y derivado en ella todo el resto de su amor con la entrega, que la hace de su Sacratissimo Corazon. La mayor fineza de amor, que usò el Redemptor con San Pablo, fue haverle escogido por instrumento, para llevar su nombre, y manifestarle à las Naciones: *Vas electionis est mihi iste, ut portet nomen*

(1) Actor. c. 9.

nomen meum coram gentibus, & Regibus, & filiis Israel. (1) Macho mayor es la que oy practica con nuestra Madre la Compania de Jesus, pues la escogió, para llevar su nombre, y su Corazon a las gentes, como si dixera: *Vas electiois est mihi Societas Jesu, ut portet nomen meum, & Cor meum*: he escogido a la Compania de Jesus, para llevar mi nombre, y mi Corazon *coram gentibus, & Regibus* a las gentes, y Naciones del Orbe: mi nombre, en cuya virtud haga frente a todo el poder del infierno, y del pecado, dearme mis enemigos, pueble los desiertos de los siglos, recoja debajo de mi Estandarte a los mortales, y resucite a los muertos: mi Corazon, para manifestarlo a los mortales, gravar en su memoria, y voluntad sus finezas, y volver a él como a centro suyo visible los corazones humanos, que cayendo, y dislocandose de él al impulso del pecado, andan derramados por las criaturas, y perdidos.

Lo que es la granada coronada entre las frutas, en las flores la rosa, el aguilón entre las aves, lo que es entre las virtudes la charidad, esto es a proporcion la cordial devocion del Sagrado Corazon de Jesus entre las demás devociones: ella es como Reyna entre las otras, o como principio, y origen, de donde se derivan. Apenas hallarais odio mas subido, y maligno, que el que un impio concibiera directamente contra el Corazon de Jesus; por el contrario apenas hallaréis amor mas sublime, y acendrado entre todos los amores, que el amor cordial de las almas al Corazon de Jesus. Es la razon, porque así como en el Corazon de Jesus están cifradas, y se contienen todas las perfecciones Divinas, y humanas: así en la devocion a este Corazon Divino de Jesus se contienen *eminenter* todas las demás devociones. En el Sermon precedente os propuse a este Sagrado Corazon como un centro *visibile*, y como un *uno-visible*, a donde todos debemos aspirar; *Vnum est necessarium*. (2) En este os le mostraré gravemente herido con dos heridas, con que le hieren las almas: la primera apetecible, y amorosa: la segunda abominable, y odiosa: ambas contiene aquella dulce ex-

(2) Lu. c. 10.

pression, y alto sentimiento, con que el Espolo de las almas desde este augusto Sacramento se explica mysteriosamente, diciendo: *Vulnerasti cor meum foron mea sponsa, vulnerasti cor meum in uno oculorum meorum, & in uno crine colli tui*. (3) Este ha de ser el assumpto; mas, o Espolo immortal, y deliciosísimo de las almas! en esta hostia os considero disfrazado, y encubierto con el blanco velo de los accidentes, o especies sacramentales: ai estais como Espolo enamorado, y zeloso a lo Divino, acechando: desde ai registrais, y observais con atencion, como por cancelos, y celosias de vuestra humanidad, y sentidos: (4) *Respicens per fenestras, prospiciens per cancellos*, qual proceden las almas vuestras Espolas. O! hermoso entre los hijos de los hombres! y escogido entre millares, candidato por vuestra castidad, y pureza, rubicundo por vuestro amor, y charidad, pues sois tan diestro en herir, y cautivar, heridnos con los rayos de vuestra luz, penetradnos el corazon, y llagadle con la dulce facta de vuestro amor, y charidad. V. Vos Reyna Sacratísima de los Angeles, Madre del pulchro amor, y de la casta dileccion, alcanzadnos luz especial, para considerar las finezas del Corazon de Jesus herido, y alanceado: recogednos en él como en lugar de refugio, para que descansando en vuestro centro amoroso, podamos desde allí saludaros, diciendo: Ave Maria.

AVE MARIA.

Vulnerasti cor meum, &c. Cant. c. 4.

SON sin numero los atributos, inenarrables las perfecciones, y mysterios, que podeis contemplar, o almas, en este Señor escondido, y abreviado en este augusto Sacramento. Soberano Señor Sacramentado. Son sin numero, &c. Ai teneis a el que es Dios unico, de infinita perfeccion, y Magestad, y como bien sumo, è infinitamente amable, es el centro unico, è invisible de nuestras almas, y el blanco de nuestros afectos, al qual debemos enderezar nuestros corazones con todas sus operaciones, y deseos: *Pondus meum, amor meus, illo feror, quocum*

(3) Cant. c. 4.

(4) Vide Cor. nel. in c. 2. Cant. v. 10.

(5)

cumque feror, que decía S. Agustin: (5) ai teneis a vuestro Criador, y fin, el principio, y unico origen de todo nuestro ser, y de quantos dones, y beneficios nos alargò en el orden de la naturaleza, y de la gracia: mirad, si debeis serle agradecidos, y referir a su bondad, quanto haveis recibido de su mano. El es nuestro Rey legitimo, y natural, Señor, y Dueño absoluto de todos los Reyes, y que dominan: *Rex Regum, & Dominus dominantium*: por esso como a Magestad Suprema debeis darle adoracion, y reverencia con profunda sumision, y reconocimiento. Es vuestro Padre Divino, y Celestial, que os engendró real, y verdaderamente con la generacion sobrenatural de la gracia, dandoos no menos, que el ser alto, y sublime de hijos de Dios, y del Excelso: *Ego dixi, Dii estis, & filii Excelsi omnes*. (6) Por esso debeis, o almas, como imagen viva de Dios, que sois cada una, copiar en vuestro corazon las perfecciones, y virtudes de vuestro Padre Celestial, quanto os sea posible, segun el consejo de esse Señor: *Estote perfecti, sicut & Pater vester Caelstis perfectus est*. (7) Es Redemptor vuestro amabilísimo, que os libertò del yugo, y esclavitud del Demonio, redimiendoos del pecado, y restituyendoos con mejoras aquella libertad dichosísima, que perdisteis en vuestro Padre Adan por su culpa: mirad ahora, si debeis ser agradecidos, obedientes, y leales, y recoger vuestra libertad con todos vuestros afectos, para no andar vagueando por las criaturas, sino refugiando a vuestro centro, que es el Corazon de esse Señor Sacramentado. El es vuestro Pastor, q os marcò, y distinguiò como a Ovejas de su rebaño, os recogió al aprisco con sus filbos amorosos: y no contento de pastaros con el saludable herbage de la palabra Divina, y adaquaros a las fuentes purísimas de sus Sacramentos, os alimenta con su carne, y con su sangre. Es Medico Divino, y saludable, a quien debeis mostrar las heridas de vuestros vicios, vuestros achaques, y dolencias de vuestras conciencias, para que las sane. Es Juez justísimo, que os ha de juzgar, dando a cada uno su merecido, para que

(6) Pf. 81.

(7) Mat. c. 5.

sepais temerle, y temblar su justa indignacion con el reconocimiento, humilde confusion, y enmienda de vuestras culpas, inclinando su clemencia con vuestra penitencia al perdon de todas ellas. Es hermano vuestro, y el Primogenito entre todos: *Primogenitus in multis fratribus*, (8) a quien haveis de recurrir, para que del riquísimo, y opulento mayorazgo, que heredò de su Eterno Padre, os alargue alimentos decentes, y copiosos de auxilios, inspiraciones, y gracias, con que podais vivir con esplendor correspondiente al caracter de hermanos suyos, è hijos de tal Padre.

Mas entre todos estos atributos, y perfecciones el mas suave, apreciable, y delicioso es el ser Espolo Divino, è immortal de las almas, el qual siendo hijo natural del Excelso por la eterna generacion, con que el Padre Eterno le engendró, y està engendrando: *Filius meus es tu, ego hodie genui te*, (9) obscureciendo su generacion, y Divina familia, puso sus ojos, y sagrada aficion en una vil esclava, y negra Ethiopía, qual era la humana naturaleza por el pecado original, y tomando de ella carne, la escogió por su Espola, blanqueandola, y arreandola, para parecer primero en su presencia sin mancha, ni ruga alguna, y en ella se desposa despues con cada una de las almas christianas, segun lo de *Ofscas*: (10) *Sponsabo te mihi in justitia, & in misericordia, & in misericordibus, & sponsabo te mihi in fide*. Figuraos una Princesa pretendida para Espola, mientras tiene muchos pretendientes, que la solicitan, es dueña de sí, y de todos ellos, y los tiene colgados, y pendiéntes de su querer, resuelve de ofrecerse a uno de ellos por Espola, desde el día de su desposorio ya no es libre, ni dueña de sí misma, sino de aquel, a quien hizo entrega fiel de sí misma. Una vez, que el alma es pretendida, y solicitada del Rey de gloria, y Principe Soberano por medio de mensajeros, y Personages, que la envia, para sacarla *el sí*, y reducir su voluntad, y esta reconocida, y humilde se ofrece por Espola suya, ya no es libre, ni de sí misma, sino de su Espolo Jesus, pues le hace una espiritual, perfecta, y sagrada entrega de sí misma, de to-

(8) Epist. ad Romanos. cap. 8.

(9) Pf. 2.

(10) Off. c. 2.

do su corazon , y su cuerpo , para no admitir en el lecho de su corazon otro amante , ni amor de criatura alguna: tan divinamente queda sellada con el sello de la dileccion ; para no admitir otro amante , como dixo Santa Inés: *Posuit signum in faciem meam , ut nullum prater eum amatorem admittam.* (11)

(11) In Offic. S. Agnet.

Quando una Esposa es fiel , casta , y obsequiosa à su Esposo , se lleva todos sus cariños , y las expresiones de el suelen ser suaves , y amorosas ; mas si le es infiel , desobediente , ò desleal , suelen ser amargas , y desabridas ; ambas cosas envuelve mysteriosamente la dulce expresion , y alto sentimiento del Esposo Jesus con el alma , quando al capitulo 4. de los Cantares la dice : *Vulnerasti cor meum soror mea sponsa , vulnerasti cor meum in uno oculorum tuorum , & in uno crine colli tui.* (12)

(12)

En esta expresion la dá dos nombres , el uno de *hermana* , el otro de *Esposa* : la llama *hermana* , *soror mea* : lo primero , para quitar en el trato interior , y comercio sagrado de Jesus con el alma toda sospecha , ò sombra de amor terreno , y bastardo : *Et tolleretur omnis suspicio fœdi amoris* , (13)

(13) Libr. I contr. Jo- vinianum vide Gislebertum in caput 4. Cantuar.

que dixo San Geronymo , siendo el nombre *soror* , ò de *hermana* nombre , que denota pudor , y modestia virginal. Lo segundo la llama *hermana* , porque ambos en el orden sobrenatural , y de la gracia son hijos del Eterno Padre : y aunque es verdad , que el Esposo Jesus en quanto Dios , ò segun el ser Divino es Unigenito del Padre , es Primogenito , y tiene hermanos segun el ser humano , ò humanidad , que fue unida de lo alto , y concebida en justicia , y santidad: *Qui secundum Deum creatus est in iustitia , & sanctitate veritatis.* (14)

(14) Caput 4. ad Ephes.

El otro nombre regalado , y delicioso , que la dá , es de *Esposa* , para denotar el desposorio , y matrimonio espiritual del amor , y sagrada dileccion ; con que la desposò consigo : y conciliando debaxo de estos dos nombres con el de *hermana* el pudor , y honestidad del alma , con el de *Esposa* la fidelidad de su amor , la dice ; *Vulnerasti cor meum , &c.* *hermana* , y *Esposa mia* , has herido mi Corazon : y no contento con una expresion , la repite : *Vulnerasti cor meum* , heriste mi Corazon , y no

como quiera , pues le has herido con uno de tus ojos , y con un cabello de tu cabeza : *In uno oculorum tuorum , & in uno crine colli tui.*

Dos heridas del corazon contiene mysteriosamente esta expresion , y este sentimiento del Esposo : la primera es hija de un amor fiel , y leal : la segunda de la infidelidad , y devio : la primera engendra gozo , y alegria ; porque es dulce , y deliciosa para el corazon , que ama : la segunda trae dolor , y tristeza , porque es amarga , venenosa , y desabrida : aquella es herida vital , y saludable , y por esto el Esposo gusta de que se le repita , y aumente ; porque quanto mas su Esposa le hiere , y penetra el corazon con el dardo de un casto , y fiel amor , tanto mas vive , crece , se regocija , y alegra dentro del corazon de su Esposa : *Bona vulnera charitatis* , dixo San Ambrosio , (15) *quæ non sunt timenda , sed optanda , cum in illa sit vera salus , & vita.*

(15) In 2. apolo- log. Da- vid c. 18.

La segunda es herida mortal , porque penetrando , è hiriendo el alma con sus culpas , como con dardos , y saetas malignas , y crueles el Corazon de su Esposo Jesus , le hace morir con una especie de martyrio , y muerte mysteriosa , pero cruel , y refinada , pues le priva de la vida suave , y especial , que havia de tener dentro del corazon de su Esposa. La primera herida es de una alma fiel , y casta , que todo su amor tiene virgen , indiviso , y recogido para su querido Esposo : *Ego dilecto meo , & ad me conversio ejus.* (16)

(16) Cant. c. 7.

La primera expresion del Esposo es deliciosa : *Vulnerasti cor meum soror mea sponsa* , porque es regalada , suave , y deseable la saeta , y herida de un amor sagrado , y puro. El amor profano tiene sus saetas , y tambien las tiene el Demonio : *Vulnerasti cor meum* : has herido mi corazon , dice el Esposo à la alma santa ; mas no solo me le has herido , sino que me le has robado , me le has sacado del pecho , y entrañado dentro del tuyo : *Abstulisti , rapuisti mihi cor* , que así exponen los Expositores , y como dice S. Gregorio

(17) Apud A- lapide in c. 4. Cant. v. 9.

gorio Niseno , *incordiaſti me* , como si dixera : *Cor meum eripuisti mihi , & in corde tuo concluſiſti , & captivaſti* : (17) la herida phytica en el corazon , que le causa una flecha de hierro , ò hueſſo penetrante , es de muerte : la herida del corazon , que le trae la saeta , ò dardo del amor sagrado , y fiel , es para el Esposo una herida mysteriosamente de muerte , y mysteriosamente de vida : es herida de muerte , y mysteriosa para el corazon del Esposo , porque le penetra , hiere , y roba tanto el amor integro , y casto de su Esposa , que esta , sacando el corazon de su Esposo de su sitio en cierto modo , lo traslada espiritualmente , y con un mysterioso , è inefable modo à vivir dentro del suyo : y así dixo S. Dionysio : (18) *Extasim facit Divinus amor , amatores suos suo ſtatu dimover , & ſui juris eſſe non ſinit , ſed in ea , quæ amat , penitus transfert* : de suerte , que el corazon de quien ama , vive , no tanto en el cuerpo , donde el anima phyticamente anima , quanto en el corazon de la Esposa , à quien ama , como lo explicò Alapide , (19) diciendo : *Amor facit , ut anima quaſi moriatur in corpore amantis , & vivat in corpore amati.*

(18) Caput 4. de Divinis nominibus.

(19) Vbi ſup.

En el cuerpo del amante , solo parece , que queda lo material , y como las heces de la vida , quales son las funciones vejetativas , y animales de crecer , nutrir , moverse , sentir , &c. que corresponde à los miembros , y sentidos del cuerpo ; mas lo mas sublime , y precioso de la vida , que logra el alma en las tres potencias , memoria , entendimiento , y voluntad , entendiendo , acordandose , y amando todo lo racional , lo espiritual , y lo sobrenatural , que contienen los pensamientos , y afectos , y aun los actos de imaginar , y apetecer libremente , todo esto , que es como la nata , y lo mas puro de la vida , parece , que se traslada al corazon de la Esposa , de fuerte , que con una especie de vida singular , sobrenatural , y Divina mysteriosamente vive el Esposo Jesus dentro del corazon de la Esposa ; porque en el , por el , y con el respira : allí entiende , allí conoce , allí ama , se goza , y se deleyta , allí la fia secretos , y arcanos inefables de su sabiduria , y amor : y como el cora-

zon de la Esposa fiel es el puro , y florido lecho , en que descansa , y reclinna su cabeza el Esposo : como es el secreto , y privado camarin de su Amado , allí son los suaves , y deliciosos osculos , allí los mas intimos abrazos , pero sagrados , puros , y Divinos , del amor , y dileccion , verificandose así el dulce dicho , y sentimiento de la Esposa , quando en persona del Apostol dixo : *Vivo , jam non ego , vivit verò in me Chriſtus.* (20) Así paſò con Santa Cathalina de Sena : (21) *Pedia instantemente à su Esposo Jesus su Corazon , y que le quitasse el ſuyo ; paſados algunos dias la quitò el Señor su corazon , y en su sitio la puſo un hermoso , y rubicundo corazon , que trahia , y la dixo : *Ves aqui hija mia tienes mi Corazon en lugar del tuyo : Ecce filia mea habes pro corde tuo Cor meum* ; y así respiraba la Santa : *Yo vivo , pero ya no vivo ya ; porque Jesus mi Esposo vive en mi , dentro de mi está su Corazon , dentro de mi suspira , dentro clama , dentro ama , dentro se recrea , dentro padece , pues ya no tengo otro corazon dentro de mi , que el de mi dilecto Esposo Jesus unido , y transformado en mi. El mismo favor disfrutaron de su Esposo Jesus Santa Gertrudis , (22) y la Venerable Virgen Marina de Escobar. (23) Vedat , como la herida del amor sagrado es herida de muerte , y de vida mysteriosa para el Esposo.**

(20) Ad Gal. cap. 2. (21) Libr. 2. sua vita.

(22) Apud Blosii c. 3. in monili.

(23) Libr. 3. sua vita c. 22.

Esta fortuna , y privilegio del Cielo tuvo la hermosura , dixo Platon , que entre todas las cosas criadas es la criatura mas aperecible , y deseable : *Pulchritudo hanc habuit sortem , ut maxima omnium , & perspicua sit , & amabilis* : ella por una secreta virtud , influxo , y rayos , que despide , excita en el animo , y apetito una especie de agrado , y complacencia , que es como el peso , y tirante del animo , que dixo Agustino : *Delectatio pondus est animæ.* En la hermosura corporal , ò visible hay que observar : lo primero el numero , y especie de las partes , y miembros , que la componen. Lo segundo : el lugar , sitio , orden , y proporcion , en que cada una se coloca ; por esto dixo Ciceron : *Pulchritudo est quadam consensio , & concordia partium.* (24) Y es tal su suave poderio , y eficacia

(24) ib. 3. q. 7. uscul. T

cacia en mover, y cautivar, que con solo dexarse ver, roba el corazon, y apetito: tan dulces son, y penetrantes los rayos, y factas del amor, que despide.

Imaginad una doncella en la primavera de su edad, en cuya bella constitucion de su cuerpo, y gracia natural de su semblante se esmero la naturaleza con los espiritus dulces, y flamantes, que hierven en sus venas, y riegan toda la region de su cuerpo con el trato, y regalo, con que es nutrida, y acariciada su carne, en quien esta como en creciente su vigor, y lozania, ya sea por algun esfluvio de ocultas qualidades, o espiritus igneos, o vitales, que espira por la insensible transpiracion de su cuerpo, ya sea por ser porcion derivada del hombre, es cierto, que con una especie de oculta virtud, atractivo natural, o sympathia, si se acerca un joven de cuerpo rollizo, sano, y bien tratado, y es mirada de este con sosiego, y atencion, le excita, y despierta su apetito, y concupiscencia, hasta inmutar, y commoverle con el fuego del deleyte, que cunde, y prende en sus miembros; mas no esta en el bien complexionado cuerpo, y bella constitucion del semblante toda la eficacia, y poderio, con que conquista, y roba el apetito, y corazon del joven: esta si lo mas en la virtud, y atractivo de sus ojos, los quales tienen una oculta gracia, y esplendor, y una gran virtud de robar corazones, con la qual incita el animo, y enciende el apetito en amor. Los ojos son como dos lumbreras, o luceros brillantes en el frontispicio humano, son como dos piedras resplandecientes, o como dos diamantes escondidos, que despiden rayos de luz, y factas de fuego: *Oculi radios vibrant, & quasi sagittas*

(25) *amoris ejaculantur*, (25) como de los *Idyl. 18.* de Helena celebrò Theocrito: ellos son naturalmente fascinantes, porque con la virtud de sus rayos hieren mas que el basilisco el corazon de quien los mira detenidamente, o de espacio: *Cant. v. 9.* con ellos, y por ellos vibra, y arroja la muger tantos rayos, y factas de amor, y concupiscencia, quantas veces los arma, y revuelve, para mirar fixamente al hombre, rayos igneos,

resplandecientes, y vivaces, que roban los ojos, inflaman el apetito, y cautivan el corazon del hombre: *Quat jactus oculorum vibrat mulier, tot sagittas amoris ejaculatur*: (26) hasta decir San Basilio, (27) que la muger con el vibrar de sus ojos, como con ciertas manos incorporeas, toca, y prende desde lexos à quien quiere: *Jactis luminum radiis, quasi quibusdam incorporeis manibus, quacumque voluerit eminus tangit*: ellos son como troneras, o fenestras del alma, à donde se sube, para conquistar desde alli, derretir, robar, y cautivar los corazones: pero como es este mysterio? Yo lo dirè: los ojos brillan, lucen, arden, y resplandecen, de ellos, y por ellos se deriva, y sale un esfluvio, pero mas copioso, y activo, de espiritus igneos, sutiles, agiles; y delicados, al modo que la aguardiente, o de la Reyna de Hungria espira, y exala por la garganta de una ampolla sus mas sutiles espiritus, y al modo que el corazon, o centro de la tierra tiene en los montes por ojos volcanes, por donde respira de sus entrañas rayos de luz, llamas, y porcion de fuego.

Estos espiritus agiles, y sutiles, o porciones minúsculas, y defecadas de la sangre, de que se forman los espiritus sensorios, unidos con ciertos corpusculos, o porciones de luz, y fuego remisso, que solemos llamar *fuego fatuo*, y despide el cuerpo, y mas copiosamente los ojos, hasta verse de prompto, à veces auxiliados de las qualidades, que despide el semblante, y de las especies visuales, o imagen natural, que el semblante de la muger envia à los ojos de quien la mira, por los quales, como por fenestras, o vidrieras del alma passa à estamparse en la imaginacion del hombre, inmutan el apetito, y el corazon, le despiertan, encienden, cautivan, y trahen fuera de si, transfiriendole, no real, y physica, sino afectivamente al corazon de la persona, o muger amada, y en esto consiste en mi juicio la herida, que obra el amor, y con que queda herido el corazon, como de hecho passa en un joven, y una doncella, que pretenden casarse, y que mutuamente conversan desde las ventanas de sus casas una en

(26)
Alapide
ibid.

(27)
Libr. de
vera vir-
ginitate
sub initio
vide do-
ctrin. de
chichisy.

(28)
Alapide
in cap. 4.
Cant. v. 1.

(29)
In c. 4.
Cant.

frente de otra, en quienes subiendose sus almas al mirante de sus ojos, desde alli se hieren, se inmutan, conquistan, y se roban mutuamente los dos su apetito, y corazon: Guardaos, decia una honesta, y noble Matrona de Flandes à los Religiosos, guardaos, o Religiosos; y Confesores, de mirar, y conversar con las penitentas, y otras mugeres, porque estoy cierta, que no havrà varon por grave, y timorato, que sea, que si por un quarto de hora le mirare fixamente, y el me correspondiere en mirarme, no le persuada lo que yo quiera: (28) tanta es la virtud oculta en los ojos de la muger, para atraer à los hombres:

Subid ahora desde la hermosura natural, y del cuerpo à la sobrenatural, y del alma, y de una hermosura terrena à la celestial, y Divina, y hallarèis; quan diversa, y mysteriosa es la dulce expresion del Esposo, quando dice: *Vulnerasti cor meum*: Ah! hermana, y Esposa mia me has herido el corazon, y me le has robado con el uno de tus ojos, y uno de tus cabellos. En varios capitulos de los Cantares verèis, que el Esposo se recrea, y entretiene à lo Divino en contar, y ponderar las facciones de su Esposa: el es un diestro elogiador, y Panegyrista Divino de las perfecciones de su Esposa, y de su extremada belleza: despues de hacerla un elogio casi universal, y general de todas ellas, la perfeccion, y belleza, que mas le cautiva, y roba la atencion, es la que Dios derramò en sus ojos: *Oculi tui columbarum*: tus ojos, la dice, son como los de las palomas: Entre todas las partes, que componen la hermosura del rostro humano, los ojos son la parte mas resplandeciente, y hermosa; porque así como toda, o casi toda la hermosura de una muger està recogida à su cara: así toda la de su rostro està como recogida à los ojos, *quasi ad oculos collecta*, (29) que dixo Gysserio: de suerte, que del resplandor, y gracia de los ojos modestos, y virginales en una doncella, viene à recibir esplendor, y belleza su semblante: tus ojos son como los de las palomas: *Oculi tui columbarum*.

La hermosura, y gracia de la Esposa con mas energia, y atractivo

se descubre, y manifiesta en lo bello de sus ojos: por esto la celebra, y exalta mas, y con mas dulce expresion, y regalada se detiene en ponderarlas: *Oculi tui columbarum*, como si dixera, tus ojos, o Esposa, no son traviesos, torcidos; ni encontrados, no son simulados, ni fraudulentos, no rapaces, ni codiciosos, no son vagos, curiosos, altivos, immodestos, ni livianos; son si como los de las palomas: *Oculi tui columbarum*, (30) ojos sencillos en el mirar, candidos, è ingenuos: ojos rectos, castos, recatados, y modestos: ojos amables, y vercuñados, tan rectos, uniformes, è indivisibles en el mirar, que se parecen à los ojos de las palomas; porque así como estas por su simplicidad, candor, y fidelidad de su amor no ponen, ni fixan sus castos ojos en otro, q̄ en su consorte: (31) así tu, o Esposa mia, uniforme, recta, è indivisiblemente los fixas en mi semblante, y voluntad: y echando el sello à esta dulce alabanza, concluye diciendola: *Tan fieles son, que me has herido el corazon*, y me le has robado con uno de ellos: *In uno oculorum tuorum*: alude à que la Esposa en el dia de sus desposorios, y entrega iba cubierta la cabeza, y rostro, dexando libre para registrar una de sus dos hundidas lumbreras: costumbre, que practicaron las Virgenes de Jerusalem, y de la Arabia, como dice Tertuliano; (32) mas esta accion, de que honestamente se valla el recato, y modestia virginal, para mirar lo precioso, y regular los pasos del cuerpo, y operaciones, ha parado por la malicia de estos tiempos en vil estratagemas, y lazo, que arman las mugeres publicas, è impudentes, las quales abriendo, o tapujando su rostro, solo dexan descubierta el uno de sus ojos, con que vibran rayos de fuego, y concupiscencia, con que hieren, y cautivan à los incautos. Los ojos de las palomas son simbolo de muchas virtudes, y con especialidad de una pura, sincera, y recta intencion, que el alma tiene de amar à Dios, y hacer su voluntad en todos sus pensamientos, palabras, y obras: el ojo de la pura intencion es el que hace lucida la obra, o accion exterior: *Si oculus tuus fuerit simplex,*

(30)
Cant. c. 4.

(31)
Pli. apud
Gysser.
c. 1. v. 15.

(32)
Libr. de
velandis
virginibus.

(33)
Math.
cap. 6.

Sermon segundo

474
totum corpus tuum lucidum erit: (33) y quantas acciones, y virtudes practica el alma, ya gima, llora, se arrepienta, ree, ore, se castigue, obedezca, se humille, &c. todas ellas reciben alma, virtud, y perfeccion interior de la pureza de intencion, con que todo lo quiere referir à Dios por amarle, y agradarle, ò hacer su voluntad en todo quanto hiciere, la qual es como el ojo del cuerpo, que llamo Phylon entendimiento del cuerpo, mens corporis, porque así como el ojo ilumina, mueve, y gobierna los miembros, y regula los movimientos, y acciones varias exteriores, de suerte, que los pies, las manos, brazos, &c. ven, digamoslo así, por los ojos: así la intencion pura de agradar à Dios en todo es la que ilumina, rige, y levanta de punto todo el cuerpo exterior de las operaciones, y afectos; por esto el mas especioso encomio de sus perfecciones, que la hace, es decir: *Vulnerasti cor meum soror mea sponsa, &c.* has herido mi corazon hermana mia, y Esposa, has herido mi corazon con uno de tus ojos, como si dixera, al ver, que en ti los ejercicios de virtud, la oracion mental, y vocal de cada dia, la confesion frequente, y examen de tu conciencia cada noche, las mortificaciones, ayunos, cilicios, y otras penalidades, con que maceras tu carne, y marchitas su verdor, la castidad corporal, y pureza de conciencia, con que te ciñes, la pobreza voluntaria, con que te privas de alivios, la humildad, y rendimiento de juicio, y voluntad, con que obedeces à tus Superiores, y quantas operaciones indiferentes hay en ti, todas ellas van gobernadas, animadas, y realzadas de la charidad, y pura intencion de agradarle en cada una de ellas, que todas son otros tantos rayos purísimos, que despide el ojo sencillo, y puro de tu sana intencion, me has robado el corazon con él, *in uno oculo- rum tuorum.*

Mas no solo me le robas con el uno de tus ojos, sino tambien con uno de tus cabellos, *in uno crine colli tui*, ò como exponen los Expositores, *in torque crinito*, con una de las trenzas, ò madejas de tu cabello, que descuelga sobre tu cuello. Los cabellos

son gracia, y adorno natural de la cabeza, ellos son apreciables por su longitudo, y multitud, por su composicion, y atavio, y por el color, que los distingue, porque unos son dorados, rubios, o rojos, otros de color negro, castaño, ò blanco, que brillan, y resplandecen con la lisonja de los rayos, y luz del sol, y quando à ellos se les añade los rizos, la elegancia, y primor, con que se enlazan, discriminan, y prenden, entonces su belleza, y resplandor se lleva los ojos de los que los miran. Por el cabello en sentir de unos Expositores están simbolizados los pensamientos, y afectos santos, unos encendidos, y abrasados en amor Divino, otros puros, castos, Deificos, y celestiales. En sentir de otros, está simbolizada la obediencia perfecta, y plena de juicio, voluntad, y obra à los Superiores, à las leyes, preceptos, estatutos, reglas, y avisos de los Confesores; porque así como una rubia, dorada, ò bella madeja del cabello en una muger se compone de muchas hebras, ò filos: así la plena, y universal obediencia se compone de muchos, y diversos actos de sujecion, humildad, y rendimiento, con que el alma sujeta juicio, voluntad, y potencias à las leyes, preceptos, reglas, ò avisos de los Superiores: por esto dice à la Esposa: *Vulnerasti cor meum, soror mea, sponsa, vulnerasti cor meum,* heriste, heriste mi corazon, hermana, y Esposa mia, y le has herido no solo con el uno de tus ojos, *in uno oculo- rum tuorum*, que es el puro amor, y pura intencion de agradarle, simbolizada en uno de tus ojos, sino tambien con lo encendido, y puro de tus afectos, y pensamientos, y con lo sublime de tu rendida obediencia, simbolizados en la trenza hermosa, ò madeja de tu cabello: *Et in uno crine colli tui*; porque aquel, y esta son como dos saetas, y dardos encendidos con el fuego del amor, que hieren mi corazon, se le roban, llevan, y entran dentro del tuyo, para vivir con él.

Y bien, todas vuestras ideas, intenciones, y designios, vuestros afectos, è inclinaciones van tan animados de una intencion pura, limpia, y sincera de agradar al Señor, tan sin ojo al interes, tan libres de algun fin par-

Al Sagrado Corazon de Jesus.

475

particular, ò terreno, que roben su Corazon à Jesus, y se lleve sus cariños? Es tan rendida la obediencia, y docilidad de vuestro juicio en conformaros con lo que se os infundia, ò manda por vuestros Prelados, Superiores, ò Confesores? Tan prompta vuestra voluntad, y tan alegre en abrazar, y executar los preceptos, leyes, consejos evangelicos, reglas, ò avisos de vuestros Superiores; ò mayores, que en ellos se recree, y agrade el Esposo, y que le roben la atencion? Le inclinais, y aficionais de suerte, que preso de vuestro amor, y cariño, y cautivo de la hermosura interior de vuestras almas, eficaz, y suavemente le trasladais à vivir dentro de vuestros pechos? O! sea ingratitud de los hombres! O! corazones viles, y apocados! O! intenciones torcidas, y desordenadas! O! afectos dissipados, y terrenos! si oyeramos con el oido interior de la mente el profundo, y subido sentimiento del Señor, oiríamos, que al alma ingrata, infiel, ò rebelde por sus vicios la dice con expresion amarga, y dolorosa: *Vulnerasti cor meum soror mea sponsa, vulnerasti cor meum, &c.* Quando una persona es herida de muerte, para explicar lo mortal de la herida, repite su sentimiento, diciendo: *Me ha muerto, me ha muerto*: así para explicar el Esposo Jesus lo mortal, y profundo de la herida, que causa en su Corazon la saeta, y dardo del pecado, è infidelidad de su Esposa, repite: *Me has herido, me has herido*, hermana, y Esposa mia, no con la dulce, y deseable herida de un amor casto, y fiel, sino con la herida maligna, y mortal de tu infidelidad, y pecado: no con el ojo de una recta, y sincera intencion de agradarle, no con la pureza de los santos pensamientos, ni con la rendida obediencia, con que las almas fieles me hieren el corazon, y se le roban, sino con la torcida, y tertena intencion de agrardarte à ti, y à los hombres, con la desgreñada madeja de tus cabellos enredados, profanos, y fingidos, quales son tus torcidos, y encontrados afectos.

Esta segunda herida, que recibe el Corazon de Jesus, es de muerte, y sin consuelo, pues la causa la infide-

lidad, y traycion, que le hace su Esposa, la qual es como un dardo clavado en el Corazon del Esposo Jesus. No ignorais, que el dolor de una cosa perdida es à medida del amor, que se le tiene: *Omnia dolor in amore fundantur*; y así quanto mas vehemente es el amor de una madre con un hijo, tanto mas subido es el dolor, que la saca fuera de sí, al verle muerto. El amor de Jesus al alma es infinito, pues por amor de ella consumió la vida, y los espiritus, y padeció en la honra: su amor le hizo tragarse, y digerir oprobrios, calumnias, y un desabrido mar de tormentos. En este amor grande se funda aquel ardiente zelo, que tuvo, y tiene de nuestra salvacion: porque no se puede decir, que es intento el amor de aquel, à quien no le consume el zelo, decia San Agustín: (34) *Non enim frustra dicitur: qui non zelat, non amat*: el zelo es un deseo ardiente de apartar quanto es contrario à la cosa amada, dixo Santo Thomàs: (35) es una tristeza grande del mal, que pretende, y no puede estorbar: es una fuerte indignacion de la infidelidad, y desvio, que hace del amante la persona, à quien ama: esto es lo que à manera de una fiebre maligna entráfada en los huesos, hiera el corazon, consume el cuerpo, los espiritus, y sus fuerzas, hasta acabar con la vida. Estos zelos son mas frecuentes entre los Esposos recientes, en quienes su amor suele ser mas ferviente, y desmedido, y muchas veces son injustos, y mal fundados, de que suelen adolecer los Esposos, que han sido reos, y picados del vicio, que sospechan en sus Esposas, segun el adagio: *Pienso el ladron, que todos son de su condicion*: en los zelos, que tiene Jesus del alma, no cabe engaño, ni injusticia.

Esta diferencia hay de los desposorios humanos à los Divinos: aquellos se celebran en el mundo con la mutua, pero humana entrega de los cuerpos: estos con la mutua, pero Divina, y sagrada entrega de las almas: allí Esposo, y Esposa se hacen una misma cosa en quanto al cuerpo:

Et erunt duo in carne una: (36) mas quien se une al Señor por amor, y se desposa con él con el desposorio sagrado

(34)
Cap. 13
contra A
damant.
(35)
1. 2. q.
18 ar. 4.

(36)
Gen. c. 2.

(37)
I. ad Cor.
c. 6.

del amor, se hace un mismo espíritu con él: *Qui autem adheret Domino, unus spiritus est*: (37) en los desposorios humanos solo se reputa por adultera la Esposa, quando haciendo traycion al consorte, divierte acia otro sus amores, le admite en el lecho, y thalamo nupcial, ò de su corazón, faltando à la castidad conyugal: y así, aunque la impaciencia, el chisme, y murmuracion, el ocio, vanidad, ò codicia se apodere de una casada, mientras ella es casta, y no pone su afición, y amor desordenado en otro, no dà motivos de zelos à su consorte: tan limitada es la esfera del mutuo, y fiel amor, que se professan; mas en los desposorios, y matrimonio espiritual de Jesus con el alma, qualquier pecado grave, aunque no sea contra la castidad, es grave adulterio del alma: qualquier culpa leve es traycion, y adulterio leve. Es la razon, porque el alma, quando por amor, y charidad se desposa con Jesus, le hace una jurídica, total, y sagrada entrega de toda su alma, y corazón, y de todas sus operaciones con todas las potencias espirituales, facultades, y sentidos corporales, para nada ya obrar interior, ni exteriormente, nada ya pensar, apetecer, amar, ni desear advertida, y libremente fuera de su Esposo Jesus: de suerte, que si el Corazón de Jesus es purísimo, y perfectísimo en el obrar, si es humilde, paciente, docil, modesto, silencioso, y obediente, si es inclinado à hacer bien por mal: tal ha de ser el corazón de la Esposa, pues se hace, y debe hacerse un mismo espíritu, y corazón con el espíritu, y corazón de su Esposo; mas quando el alma peca, toma al Demonio por su enamorado, se sujeta à él, le rinde, agrada, y complaça, hasta admitirle en el lecho de su corazón, que debía estar con el sello Divino de la dilección sagrada reservado para solo Jesus. Siempre que pecais, ò almas, hacéis una execrable traycion al Esposo mas bello, y especioso entre los hombres, le arrojaís del lecho de vuestro corazón, introduciendo en él al Demonio vuestro enamorado, ò à lo menos, quando es leve el adulterio de la culpa, le admitis solapada, y deslealmente à pe-

lar de vuestro Esposo.

Mirad ahora, quan subido será el dolor, quan mortal, y profunda la herida, que penetra el Corazón de Jesus, quando el alma infiel, ingrata, ò divertida pone su corazón en las criaturas, apartandole de su Esposo. Por esso se quexa sin consuelo: *Vulnerasti cor meum, soror mea sponsa, vulnerasti cor meum*, &c. has herido, y de muerte mi Corazón, le has herido con el uno de tus ojos, y con uno de tus cabellos. Es el Señor sumamente zoloso de su Esposa, *zelotypus est Jesus*, y por esto, ò ha de ser adultera el alma, è infiel à su amor, y caricias, ò ha de reservar todo su corazón, y sus afectos, para complacerle. Renuncie pues el alma christiana, como Esposa de Jesus, y mucho mas la Religiosa, todo lo visible, y con un puro corazón, y mente hartese del amor de su Esposo, reservando para él todas sus potencias, y operaciones, que como dixo San Basilio: (38) *In nulla parte (corporis, nec cordis sui) oportet, sponsam adulteram esse, non lingua, non auribus, non oculo, non alio omnino sensu, imò neque cogitatione, sed corpus, velut templum quoddam, aut thalamum sponsi, habeat preparatum*. Todas sus fuerzas, y potencias debe el alma reservar, para agradar à su Esposo: en ninguna potencia, ò facultad suya, en ningun sentido de su cuerpo, en ninguno de sus miembros, en ninguna de sus operaciones, afectos, ni pensamientos ha de serle infiel la Esposa: no en el cuerpo, pues está consagrado, para servir con él à su Esposo: no en la lengua con mentiras, ni maldiciones, con el chisme, detraction, ni con palabras obscenas: no en el oído, abriendole para el requiebro, lisonja, ni para saber por él noticias, que inquietan, distrahen, y dañan, sacando fuera de sí al corazón: no en sus ojos, faciendo los con la curiosidad, y complacencias en mirar, y apetecer lo que no es bien desear: no en el tacto, faltando à la sobriedad, al recato virginal, y exponiendo la hermosa virtud de la castidad à pique de naufragar: no en el paladar, sollicitando los brutos deleytes del comer, y beber, superfluos, ò dañosos para la vida: no ha de ser adultera con su memoria, no con su entendimiento,

(38)
S. Basil.
li. de vir-
ginib. &
S. Birgit-
ta lib. 6.
rev. c. 66.(39)
In ejus
viti.

ni voluntad, no con sus imaginaciones, y pensamientos, pues todos ellos los tiene consagrados, y ofrecidos en los desposorios del Baptismo, y christiana profesion, que en él hizo, ò en la profesion religiosa, para servir à su Esposo: y así dixo el Salvador à Santa Teresa de Jesus: *Ya yo soy del todo tuyo, y te he hecho entrega de mi Corazón: ya tu eres toda mia, y me has hecho entrega del tuyo; pues cuidado en zelar mi honor en tu cuerpo, y en tu alma de todos modos: Deinceps ut vera sponsa meum zelabis honorem*. (39)

Volved ahora; ò almas, à vuestro corazón: *Redite pravaricatores ad cor*; y haced reflexa de quanta ha sido vuestra infidelidad, ingratitud, y desvío. Quantos, y quan repetidos vuestros adulterios, tramados, y cometidos à obscuras en el lecho de vuestro corazón con tantos enamorados, quantos fueron los gustos, deleytes torpes, ilicitas diversiones, y juegos, en que feamente os deliberasteis? Quantos los afectos de vanidad, y soberbia, queriendo, ò intentando sobrefalir, avassallar, ò perseguir à los demás? Quantos afectos de ambicion, y de codicia, en que se estrella la justicia, y la misericordia con los pobres, à quienes cerrais vuestro corazón, y vuestras manos, para no ampararlos con lo que os sobra de vuestro decente pasar? Quanta vuestra dureza, y terquedad de juicio, vuestra desobediencia, ò rebeldía à los preceptos, consejos, y providencias de vuestros Prelados, Confesores, y mayores? Quantos vuestros viles, y torpes apetitos? Quantos vuestros juicios apasionados, vuestros fines torcidos, y malignos, vuestras astucias, y vuestras operaciones injustas? Todos ellos son otros tantos adulterios del alma, mejor diré, otros tantos dardos emponzoñados, y láctas, con que haveis herido de muerte su sagrado Corazón. Al contemplar el Apostol las injurias, que contra Christo se cometian, se quexaba con dolor, y tristeza imponderable: *Quoniam tristitia mihi magna est, & continuus dolor cordi meo*. (40) Inferid ahora, quanto mas subida será la quexa del Esposo Jesus, y con especialidad desde esse Augusto Sacramento, quando dice:

(40)
Ad Rom.
c. 9.

Vulnerasti cor meum, &c. O! Esposa! tal es tu deslealtad, y grossero olvido, tal el desvío de mi amor, tales los zelos, que me consumen de tu mala correspondencia, que me han deshecho, y consumido el corazón. Verdaderamente, que quando mi corazón havia de respirar gozo, fruicion, y consuelo en mirarte, y observar la fiel correspondencia de tu corazón, me pagas con impropiedades, y miserias: *Improprium expectavit cor meum, & miseriam*. (41)

Estas mismas quejas las veréis altamente reproducidas al capítulo 16. de Ezequiel, en donde hablando el Esposo Jesus con el alma infiel, la impropiera, confunde, y la dà en rostro con sus vicios, y adulterios: *Yo andaba, la dice, buscando con quien juntarme, y desposarme por amor; pasé junto à ti, y mirandote con ojos de compasión, vi, que estabas desnuda, y llena de confusión, observé, que tu edad juvenil, y tus dias eran tiempo de amantes, y enamorados: Et ecce tempus tuum tempus amantium. Tan desnuda vivias de todo pensamiento bueno, tan derramado tu corazón, y distraído, tan verdes tus apetitos, tan dada à la disolucion, y sarao, tan perdida por los deleytes, honras, y bienes de esta vida, con quienes feamente te deliberaste: compadecido de verte sacrificada, y sujeta à tan viles, y bastardos enamorados, expandi amictum meum super te: cubri tu ignominia, y desnudez; extendiendo mi manto sobre ti, esto es, te tomé por Esposa mia: id est, desposavi te mihi in uxorem: ceremonia; que segun Alapide, usaban los Hebreos al desposarse con sus Esposas: destinada para mi, te lavé, y purifiqué de tus manchas, y ungi con el oleo de mi gracia: *Vestivi te discoloribus*: te vestí en el dia de mis desposorios contigo por mi benignidad, y clemencia con la hermosa, y varia vestidura de las virtudes, que infundí en tu alma: *Calceavi te hyacintho*: te calcé con una intencion toda de color de cielo, y puro, qual es el color del jacinto, para que los pies de tus afectos esplendidos con calzado tan diaphano, y celestial solo sirviesen de recreo, y complacencia à mis ojos: *Cinxi te bysso*: te vestí preciosamente con la holanda subtil, y delicada de un amor puro, y conyugal: *De-**

(41)
Pf. 68.

di armillas in manibus tuis, & torquem collo tuo: puse honestidad, y decoro à tus operaciones, y el suave collar, y aureo yugo de mi Ley sobre tu cuello: *Et dedi in aurem super os tuum, & circulos auribus tuis*: hermoseè tu boca con el silencio, y preparè tus oídos con la obediencia, y docilidad à mi Ley, y à mis palabras: *Et coronam decoris capiti tuo*: y yo te coronè como à Reyna, para dàr à entender, que havias de tener conmigo un Reynado indiviso, y reynar sobre todas tus potencias, apetitos, y afectos; mas tu, *habens fiduciam in pulchritudine tua, fornicata es in nomine tuo*: desvanecida con tu hermosura, y engreida con tus prendas, y talentos, y pagada de ti misma, teniendome por Esposo pobre, contemptible, y humilde, *fornicata es in nomine tuo, & exposuisti fornicationem tuam omni transeunti, ut ejus fieres*: has adulterado, franqueado tu corazón, y te has torpemente delibado con quantos passaban, entregada à discrecion de su apetito: como si dixera, me has sido infiel, admitiendo en tu corazón à mis contrarios, que te solicitaban, y pretendian.

Vulnerasti cor meum soror mea sponsa, vulnerasti cor meum, &c. has herido, y de muerte mi corazón, le has herido no con el ojo derecho de la pura, y recta intencion de agradarme, sino con el ojo izquierdo de una torcida intencion, y desordenado amor à las criaturas: *In uno oculorum tuorum*: antes con el trezado, y dorada madeja de tu cabello. *In uno crine colli tui, id est, torque crinito*, recreabas mi Corazón, y mis ojos al mirarte: tan bellos, y encendidos me parecian tus pensamientos, tan llenos de pureza, y esplendor tus afectos, tan exacta, y fiel tu obediencia, y rendimiento; mas ahora con tus pensamientos soberbios, y profanos, con tus terrenas, viles, y torcidas aficiones, con el desprecio, y desobediencia à mis mandamientos, y consejos, como con un desgreñado cabello de tu cabeza, me has herido de muerte el corazón: *In uno oculo tuorum, & in uno crine colli tui*: tan profano, es, tan fingido, y adulterado el lastimoso trezado de tus intenciones, y pensamientos, tan lleno de figmentos, rizados, polvos, y

coloridos del vicio, que con ellos me hieres, me mortificas, y entristeces: *Et in uno crine colli tui.*

Oid este caso, que trahen los Anales de Salerno: (42) Tancredo Principe de Salerno, viendo, que Guiscardo noble Caballero vivia entregado à los amores de Sigismunda Princesa, è hija suya, mandò à sus vasallos, que le sacassen el corazón: así se hizo, y enviandolo à su hija, la dixo: *Accipe cor amantis*: aqui teneis, ò Princesa, el corazón de vuestro amante: tan caro le han costado sus amores: Sigismunda passada de dolor con tan cruel espectáculo, eclipsando con las lagrimas sus voces, decia, que è lo que distinguen mis ojos, ò Guiscardo! Así te ha parado mi amor, que por amarme has perdido la vida? Ya no me queda sino morir de dolor, y sentimiento: *Cor corde rependo*, è hiriendo su pecho, y corazón se quitò la vida.

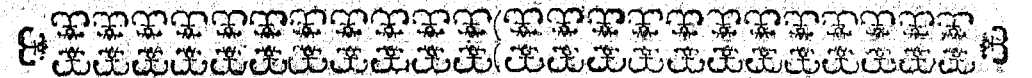
O! almas christianas! O! Esposas de Jesus! *Ecce cor amantis*: este es aquel Corazón Deifico, è inefable, que os amò con charidad infinita: este es el que os diò el ser, y la vida de la gracia: este satisfizo por vuestros delitos con el precioso caudal de sus meritos infinitos, y con el precio de su sangre: exausto le tiene, y consumido el zelo de vuestra salvacion, y remedio. Miradle penetrado de una lanza, y coronado de espinas. Herido le teneis, y muerto con las agudas saetas, y dardos de vuestras culpas. No os admiréis pues, que se quexe, y explique con dolor, diciendo: *Vulnerasti cor meum, soror mea sponsa, vulnerasti cor meum, &c. in uno oculorum tuorum, & in uno crine colli tui.* Volved pues, volved à entrar en esse sagrario del amor, y en esse centro de la Trinidad Beatissima, y de todas las criaturas, de donde os derribaron vuestras culpas: *Redite pravariatores ad cor.* O! Corazón Deifico, y Soberano! Corazón abraçado en el fuego de la Divinidad, y en el amor de los hombres! Inefables son, Divinos, copiosos, y llenos de luz, y claridad los rayos, que despiden, y vibra vuestro amor acia nuestros corazones: con ellos, como con otras tantas saetas del amor Divino, y sagrada dileccion, nos haveis herido, y cautivado: *Saggitaveras cor nostrum.*

(42)

Apud Fr. Josephi Nieves Missionariū in catechis. manuali discussa de virtutib. theolog.

rum charitate tua, & gestabamus verba tua infixa visceribus: y llevamos clavadas en el corazón, y en el alma las palabras dulces, eficaces, y de vida eterna, con que nos haveis penetrado. Esto bastaba, para que con un amor fiel, agradecido, y constante, con el orden, y pureza de nuestros pensamientos, y con una humilde obediencia, y rendimiento hiriesemos dulce, y gratamente vuestro Corazón. Mas, ò! Corazón esplendido, y mysterioso! amor reciproco, è invariable! Corazón de mi Dios, de mi Padre, de mi Rey, de mi Redemptor, y de mi Esposo! Corazón herido,

no dulcemente de nuestra lealtad, y rendimiento, sino cruelmente con los dardos de nuestra ingratitud, y desvío! Qué mal pago hemos dado à vuestro amor, y beneficios! Qué retorno tan fatal à vuestras finezas, y caricias! dadnos, que de oy mas os amemos con un peso de amor infinito, como Vos nos amais, para que en ti vivamos, por ti respiremos, y de ti se nos comuniqué la charidad, y el lleno de vuestras virtudes en esta vida, y el descanso interminable en vuestros senos, y en las moradas eternas de la gloria. Amen.



PLATICA, QUE HICE

A LOS QUATRO COLEGIOS MAYORES DE LA Universidad de Salamanca en la Capilla de nuestro Real Colegio de la Compañía de Jesus, despues de concluida la Mision por Marzo de 1742. y al Colegio Mayor de Santa Cruz por Julio de 1748. acabada la Mision de Valladolid.

Emulamini Charismata meliora. 1. Cor. c. 12.

§. I.

EN el theatro especioso de este mundo material, y visible no hallaréis criatura alguna, virtud, ni propiedad suya, que no sea como un hermoso rayo de la Divinidad, una admirable participacion de su ser, y una expressa imagen de sus perfecciones. Aquel gran Philosopho Trismegisto, como oyese à uno decir, que Dios era invisible, le dixo, *mentiris*, desmentis el ser, y naturaleza Divina; porque el que es en si invisible à nuestros ojos del cuerpo, se nos dá à conocer, y se nos hace palpable, y manifestó en infinitos, è inefables mysterios, que tiene escritos, y cifrados en el libro de sus criaturas: y este fue el alto sentimiento del Apostol, quando dixo: *Invisibilia enim ipsius, à*

creatura mundi, per ea que facta sunt, intellecta, conspiciuntur. (1) Aquellas perfecciones, y atributos invisibles del Señor los vemos con la luz natural, y mucho mas, y mejor con la luz infusa, y conocimiento sobrenatural en las mismas criaturas, como en un espejo. Yo no encuentro en las criaturas inanimadas, y viubles imago del ser Divino mas oportuna, que el sol; porque este gran padre de los vivientes, y Monarca de los astros al aJornar en nuestros Orizontes, de tal modo derrama, y proporciona el rico caudal de sus rayos, de tal fuerte viente, adorna, y hermosea con su luz las gotas del rocío, que con el frío, y escarcha se congelan sobre las hierbas, que caminando por un prado acia

(1) A. Rom. cap. I.

acia su oriente, todo el se nos figura à los ojos como una hermosa, y vistosa alfombra quajada de diversas piedras finas, y variegada con lo distinto de sus visos, y colores, dexandose ver en cada una, como si fuera una breve, y reducida copia, ò una imagen de su ser. Al comunicar Dios su naturaleza à sus criaturas, de tal manera produce, derrama, y proporciona sus propiedades, inclinacion, y virtudes, que todas ellas son como un espejo de sus perfecciones, è imagen de su Hacedor: y si así recrean los ojos de nuestro cuerpo, y embelesan los de nuestra mente, si así nos admira con la variedad de sus mysterios este hermoso libro de las criaturas materiales, mirad, quanto mayor admiracion nos debe traer el mundo racional, político, y sagrado, que Dios nuestro Señor como Autor sobrenatural, y supremo Gobernador conserva, y rige: contemplad bien sus gerarchias, y classes, la multitud de sus gremios, lo diverso de sus estados, lo vario de sus empleos, y ministerios, el orden, concierto, y trabazon, con que se enlazan, la superioridad, subordinacion, y dependencia de unos con otros, y veréis, que esta obra eximia de sus manos es una continua alabanza, y perpetuo panegyrista de su poder, y sabiduria. No podemos negar, que son dignos de emulacion, y respeto muchos, y diversos seminarios de la virtud, y de las ciencias, en que florece la Christianidad, y de esta unas Naciones se esmeran mas, que otras; mas los Seminarios de letras, y educacion, que por ahora, como objeto de atribucion de nuestro respeto, nos llevan la atencion toda, son los seis, que en nuestra España llamamos Colegios Mayores: ellos la sirven de singular lustre, y decoro, ellos son ornamento, y gloria de nuestra Monarchia sagrada, política, y secular; porque si desarchivamos sus prerogativas, dotes, y privilegios, su fundacion, progresos, y serie de sus Antecessores, verèmos, que son como casas solares antiguas, y nobilissimas de las letras, de la equidad, y justicia: ellos dieron, y dan incessantemente à nuestra Península, à la America, y otras Regiones hom-

bres cocidos en las ciencias, leyes, y facultades, en experiencia, y madurez, dotados de virtud, y de prudencia. Ellos son no solo Escuelas, y Casas de Minerva, sino como escogido taller, y turquesa, en donde se conciben, animan, y forman, de donde nacen, salen, y se derivan los que vistren de esplendor las Metropolis, y Cathedralas, los que acreditan los Parlamentos, y Senados, las Presidencias, Gobiernos, y Regencias de los Consejos, los que adornan las Universidades, animan, è ilustran los Tribunales, los nichos sublimes, y los mas elevados empleos, y dignidades: ellos son como huesos solidos, y consistentes, que dan virtud, y nervio de este basto cuerpo de nuestro Imperio. En esta gran Casa de Dios, que es la Iglesia santa, son estos como mansiones, y hospicios selectos de la sabiduria, y de las letras, y de una christiana, y politica educacion; à que sus institutos, y reglas executan, y que por medio de empleos, y ministerios, unos civiles, otros sagrados, con medios eficaces, y con auxilios en lo Divino, y humano oportunos enderezan, y estimulan à sus individuos al fin, y destino, para que entran, ò son llamados.

§. II.

Si tuvieramos prestado el entendimiento de un Cherubin, y su luz infusa, que le baña, podríamos de algún modo sondear, y penetrar la virtud sublime, y Divina de la gracia habitual; porque en ella distinta, y mysteriosamente observaríamos recogidos, y encerrados; esto es, eminentemente, ò virtualmente contenidos los afectos todos de amor, de gozo, júbilo, y alegría; la fruicion, y deseos, perenes complacencias, y delicias de la diestra Soberana, los Psalmos, Hymnos, y Canticos celestiales; los eloquios Divinos, y alabanzas, que respiran, y eternamente han de erustar, y proferir los Bienaventurados en aquella feliz Region de los vivos, tierra privilegiada de todo mal, pues es lugar de los convenientes, como esta vida lo es de los inconvenientes. No recibió la vista de nuestros ojos tanta

virtud de Dios nuestro Señor, que desde aqui pueda penetrar hasta lo interior de aquella Ciudad de los Bienaventurados, y pacifica posesion de los justos; porque si fueran tan dichosos los ojos de nuestro cuerpo al distinguir los bellos muros, que la ciñen, las doce puertas, que la distinguen, sus casas, plazas, y calles, que la hermoscan, nos enagenaria esta deliciosa vista, hasta privarnos de las funciones del comer, beber, y dormir, dixo San Vicente Ferrer: allí verian nuestros ojos al Rey de la gloria en su esplendor, y magestad, como lo ve el Bienaventurado: *Regem in decore suo videbunt oculi ejus*: (2) allí la clase de los Patriarchas, el orden de los Prophetas, el senado de los Apostoles, el exercito de los Martyres, la legion de los Confesores, y el sagrado choro de las Virgenes: allí los Espiritus Angelicos, è Inteligencias soberanas. Y de donde os parece, se deriva tanto bien? De donde trahen su origen, y nacimiento un esplendor tan tubido, y una tan peregrina hermosura? De donde? De la gracia habitual, que como en virtud eminente contiene en si todos los bienes, gozos, y riquezas, todos los estados, classes, y gerarchias, los premios todos, y coronas de los escogidos; porque ella en realidad es una virtud seminal, ò semen Divino derivado de la naturaleza Divina, con la qual espiritual, y sobrenaturalmente se engendran, nacen, y crecen los hijos del Excelso, segun dixo San Juan Evangelista: *Omnis, qui ex Deo natus est, peccatum non facit: quoniam semen ipsius in eo manet*. (3)

Figuraos ahora, que por ministerio de un Angel nos pusiese el Señor à la vista los varios estados, y classes, los cargos, y honoríficos empleos de hombres heroicos, de sujetos eximios, varones elevados, y graves, que en la sucesion de los tiempos rubricó la insignia de vuestras becas: imaginad, que todos estuviesen en orden, y proporcion colocados en sus classes, y nichos correspondientes segun sus actos positivos, y meritos continuados, sin duda, que formarían una assamblea terrible por su esplendor, y gravedad, un congreso precioso, y adorable por la mul-

titud, y qualidad de Prelados, Ministros, y Senadores, de hombres sabios, de prudentes, literatos, y Doctores: allí veríamos mas de veinte Cardenales de la Santa Iglesia, que con su purpura debida à sus heroicas acciones de piedad, y zelo santo, dieron nuevos esmaltes de gloria, y honor al Colegio Cardenalicio, sin contar varios Martyres, y Santos, que veneramos en los altares: allí doblaríamos la rodilla à mas de cien Ilustrísimos Arzobispos, que rigieron, y animaron sus Metropolis: allí mas de quatrocientos Ilustrísimos Obispos, sin muchos; que no aceptaron las Mitras ofrecidas de los Monarchas, cuyo zelo, y literatura, cuyo numero de prudencia, y regimen acertado pudieron ser envidiados de los Concilios, y de los mas sublimes, y sagrados Congressos.

Suben de setenta los Embaxadores, y Plenipotenciarios enviados à sumos Pontifices, y Monarchas, primeros Ministros, Consejeros de Estado, Vi-reyes, y Capitanes Generales: de quarenta y uno los Presidentes del Supremo Consejo de Castilla: de doscientos, y setenta los Presidentes, Gobernadores, y Regentes de los demás Senados Supremos de la Corte: de seiscientos y mas sus Consejeros: de ciento, y veinte los sabios Escritores, y entre ellos muchos gravísimos, que escribieron con acierto: suben à treinta y cinco los Theologos, y Canonistas hombres distinguidos por sus empleos, ciencia, y erudicion, que asistieron al Santo Concilio de Trento, de los quales veinte eran Arzobispos, y Obispos de diversas Metropolis, y Diocelis.

Numeraad, si podéis, los astros del firmamento, las arenas del mar, y las gotas de una quieta, y mansa lluvia, no es fácil, ni tampoco lo es el hacer calculo del crecido numero, y calidad de Ministros Regios, Senadores de otros Consejos, y Juzgados subalternos, de innumerables Cathedralicos, y Doctores en las Universidades; pues solo el Colegio de S. Bartholomé (y à esta proporcion los demás) cuenta doscientos, y sesenta Cathedralicos, que dió à la Universidad de Salamanca, y de estos los treinta

(2) *Sai. c. 33*(3) *Epist. 1. c. 3.*

y dos de Prima, de Confesores, Ayos, y Directores de Principes, ò Reales Magestades, de Inquisidores Generales, Inquisidores de la Suprema, y demás Tribunales subalternos, de Cancilleres, Auditores de Sacra Rota, Jueces Eclesiasticos, Dignidades con jurisdiccion quasi Episcopal, Prebendados, Gobernadores en lo Eclesiastico, y secular, y Magistrados, de muchos sujetos de subida perfeccion, y santidad, entre los quales se numeran muchos Fundadores de Colegios, y Seminarios de letras, de Comunidades Religiosas *utriusque sexus*, de Colegios de la Compañia de Jesus, y Casas de ejercicios espirituales, de Convictorios, y Recogimientos de Virgenes, sin contar muchísimos, que arrimando la Beca, y renunciando las esperanzas, y ascensos à empleos correspondientes à sus meritos, y carrera, se abrazaron con la cruz de la Religion, y se sepultaron para el mundo. Por esto no es de admirar, que estos seis nobilísimos Colegios sean un poderoso atractivo, que tira, y atrahe à muchos hijos de Grandes de España, de Proceres, Titulos, y familias las mas ilustres, y distinguidas à tomar su investidura, y beca, y el baño de su educacion, y crianza.

§. III.

Toda esta gloria, y blason de nuestra España, este grave, y numeroso guarísimo de hombres maduros, prudentes, y peritos de la Ley, criados, y versados en administrar justicia, y equidad, en el manejo, y prudente epikeya de las leyes, y en el zelo de la justicia, salió de estas seis Casas, aqui se concibieron, y formaron al calor, y fomento de ejercicios, unos espirituales, y de piedad, otros politicos, y literarios. Confieso, el que queda imperfecta, y manca mi descripción, y que este assumpto pedía como de justicia una obra grande, ò Chrono-historico Dictionario confiado à una erudita Beca, de quantos sujetos las ilustran.

Las canteras vivas, y ricas de jaspes, marmoles, y alabastrs, de porfidos, agatas, y crystals, y otras exquisitas especies, quanto mas finas,

y preciosas, tanto mas apetecidas son, y desfrutadas: de ellas se surten, y esmaltan las Iglesias, de ellas se levantan Capillas magnificas, y singulares, ellas hermocean los Palacios, jardines, y recreos de los Principes, de ellas se erigen costosísimos altares, se labran imagenes, y estatuas de primor, y sumo aprecio. Son estos seis Colegios como seis fecundas canteras, y escogidas, de que para piedras vivas se surten los Palacios de los Reyes, las Iglesias, y Obispados, los Consejos, y Tribunales: de ellas se cortan sujetos adorables por sus talentos escogidos, y subido complejo de operaciones, y meritos, de suerte, que à todos los passados, y existentes, que ocuparon, y ocupan sus nichos, y acreditaron sus empleos les coge à ley de agradecidos al bien de su educacion, y de exactos en el fiel desempeño de sus obligaciones, lo que dixo Isaias à los de Jerusalén: *Attendite ad petram, undè excisi estis*: (4)

atended bien, y haceos cargo de que piedra haveis sido cortados, y labrados: y yo os diré à los que haveis de suceder en sus litios, *attendite*, mirad bien la fina cantera, y preciosa vena de una christiana, literaria, y politica crianza, è instruccion contenida en vuestras constituciones, y reglas, si interior, y exteriormente las guardais, y gravais en vuestro aprecio; porque estas, y vuestro instituto no son como los preceptos, y ceremonias de la Ley vieja, la qual no encaminaba, ni dirigia à la perfeccion interior del alma: *Nihil ad perfectum adduxit lex*, dixo Alapide, (5) solo miraba à lo exterior, y politico, y à aquello, que los hacia puros, y ajustados para con los hombres, mas no para con Dios, que penetra los fondos, y secreto del corazón: *Scrutans corda, & renes Deus*.

(6) Y à esto aludia la fuerte reprehension, y cauterio, con que el Salvador, predicando à los Escribas, y Phariseos, les decia: Ay de vosotros hypocritas, que procurando parecer limpios, y aseados por de fuera, están vuestros interiores llenos de hurtos, è injusticias, semejantes à los sepulchros de albados, que son inmundos por de dentro. Las leyes, y constituciones de los Colegios todas ellas coliman à que

(4) Isai. c. 51

(5) Ad Hebr. 7. v. 19.

(6)

§. IV.

un Colegial, por lo que mira à los hombres, salga modesto, mesurado, y circunspecto, que por lo afable, y juntamente serio de su conversacion, y su trato se dexen amar, y respetar al mismo tiempo de aquellos, con quienes trata dentro, y fuera de casa, de cuyo exterior, y ajustado proceder salgan los passos de sus operaciones rectos, y bien formados, esplendidos, y tan visibles, que puedan edificar à otros, segun lo del Evangelio: (7) *Sic luceat lux vestra coram hominibus, ut videant opera vestra bona, & glorificent Patrem vestrum, qui in Caelis est*: no furtivos, ni errados, ò torcidos entre las tinieblas de una ciega conciencia, ni entre las sombras de la noche: y por lo que toca à lo interior sea su animo como un relox bien ordenado en sus libres afectos, y movimientos internos, de suerte, que las piezas de sus potencias internas, y espirituales sean como otras tantas ruedas del corazón, unidas con el oleo de la gracia, corrientes, y ordenadas con el orden de la charidad, cuyo igual, y bien concertado movimiento maneje, y rija la mano exterior, y visible mostrador de las acciones, y exterior conducta de su vida: porque no ignorais, que entre la gracia, y el arte hay esta diferencia, aquella rige interior, y exteriormente las potencias internas del alma, y las exteriores del cuerpo, que son los sentidos: este solo cuida del semblante exterior, y de lo aparente. Con el trato de oracion, frecuencia de Sacramentos, estudio de la virtud, y de las ciencias hemos de proporcionar, y regir el relox interior de nuestra conciencia, de tal fuerte, que saliendo con el orden, y direccion de la charidad rectos nuestros movimientos, è intenciones, salga tambien en todo acorde, y concertado el semblante exterior de nuestras operaciones; para que entendamos, que nuestra profesion no es de meras ceremonias, sino de operaciones internas, y exteriores, hijas de la virtud, y q de aquellas solo hemos de practicar las que ordenan à la charidad, y prescriben las constituciones en subsidio de las virtudes propias de un Colegial Mayor.

(7) Matth. c. 5.

Dos especies de investidura, ò character descubrió, ò Señores, en cada uno de vosotros, uno intrínseco, y espiritual, otro extrínseco, y material: aquel es character de Christiano, este de Colegial, y Togador: aquel le pone en camino, y estimula, como à viador, à hacer su viage, sin pararse en él, hasta llegar al termino, que es la Bienaventuranza: este le anima, y estimula à la consecucion de un premio temporal, v. g. el alivio de su familia, el ascenso à alguna Cathedra, plaza, empleo, ò dignidad: en virtud de aquel fois, y debeis ser cada uno Soldados de Christo, vestidos de sus armas, y librea, y ungidos de su virtud, y fortaleza, para travar, y mantener en el circo, y palestra de esta vida guerra viva, y continua lucha contra sus enemigos, y nuestros, si haveis de conseguir la corona inmarchescible de la vida eterna: *Negotium primum, pro quo contendimus, vita aeterna est*, dixo San Eucherio: en virtud de este haveis de mantener guerra contra la ociosidad, desidia, juegos, y disusion de vuestros sentidos, para que à fuerza de remo, laboriosidad, y estudios se os de por premio un empleo temporal, y corruptible: en aquel os surte Dios de medios oportunos, y saludables, como son los Sacramentos, la oracion, leccion de libros devotos, palabra Divina, exemplo de los buenos, luz, y conocimiento de las cosas eternas: aqui os provee de arbitrios humanos, es à saber, caudal de letras, y estudio, retiro, funciones literarias, oposiciones à Cathedras, y Prebendas, conclusiones, y otros actos positivos, os dirige con reglas, y estatutos concernientes: allí llama Dios, como Autor sobrenatural, y con Divino llamamiento, para un bien sobrenatural, y eterno: aqui llama, como Autor de la naturaleza, dando deseos, y natural inclinacion, para un bien humano, y temporal: en aquel se os propone Christo, como fin primario, y ultimo de vuestro curso, y carrera, à cuya pacifica posesion vais caminando, si no torceis el camino, volveis atrás, ò seamente os

parais en vuestro viage, por conver-
 far con las criaturas, y luxuriar con
 ellas: en este el fin secundario, y tran-
 sitorio de vuestra carrera temporal, y
 conato es una plaza, una Cathedra,
 una Prelacia, Dignidad, ò empleo,
 que os trayga utilidad, y decoro: de
 fuerte, que alli debe en lo interior de
 su corazon, y segun la porcion supe-
 rior de su mente, como Christiano,
 como unguido del Señor, como vesti-
 do, y armado de su librea, y espiri-
 tu, y aqui segun la porcion inferior
 de su mente, y como vestido del cha-
 racter, y espiritu de un Colegial ajus-
 tado, sobrio, y exemplar, respirar,
 y decir con verdad: *Quæ quidem retro
 sunt obliuiscens, ad ea verò que sunt prio-
 ra extendens meipsum: ad destinatum per-
 sequor, ad braviu[m] supernæ vocatiõis
 Dei.* (8)

(8)
 Ad Phi-
 lip. c. 3.
 v. 13. &
 14.

Alli en primer lugar à cada uno
 como à Christiano se le propone para
 su imitacion Jesu-Christo, como re-
 gla primera, y primer exemplar de
 santidad, y pureza, debiendo cada uno
 à ley de fiel, y verdadero Christiano
 decir con llamas: *A facie tua concepimus,
 & peperimus spiritum salutis;* (9) y en
 segundo lugar se le ponen delante sus
 Santos, como puros arroyos deriva-
 dos de su fuente inexhausta, y perene
 de la pureza. Aqui à cada uno como
 à Colegial, se os pone delante en pri-
 mer lugar vuestro insigne Fundador
 como perfecto dechado, y modelo
 para vuestra imitacion, y en segundo
 lugar hombres insignes en ciencia, y
 literatura, en justicia, y equidad, que
 con el fondo precioso de sus talentos,
 con su zelo infatigable, y numen de
 la prudencia se llevaron el aprecio de
 los Principes, la veneracion de nues-
 tros Reynos, la adoracion de los Gran-
 des, los nichos mas elevados, y mas
 condecorados empleos. Mirad ahora,
 os ruego, si en esta lucida casta de ge-
 neraciones teneis un poderoso incen-
 tivo, y un fiel despertador de vues-
 tros animos, para seguir sus huellas
 estudiosas, y gloriosas tareas, y arri-
 var à la gloria de sus hechos: *Emula-
 mini charismata meliora.* (10)

(9)
 Isai. cap.
 26. v. 18

(10)
 1. ad Cor.
 c. 12.

Jacob pastoreando los ganados
 de su suegro Laban, hizo con este un
 convenio interesado, y fue, que havian
 de ser suyos todos los corderillos, que

naciesen manchados en su piel con la
 variedad de colores, y viniendo en es-
 to Laban ignorante del mysterio, Ja-
 cob llegò à estar rico de Corderos;
 porque al tiempo, en que havian de
 concebir las ovejas, fixò à las corrien-
 tes de las aguas, à donde iban à beber,
 multitud de varas de alamos, de al-
 mendros, y platanos, en parte vestidas
 de colores, y en parte descortezadas,
 para que entrando lo vario, y her-
 moso de los colores por sus ojos à la
 imaginacion, y despertando esta su
 agrado, y complacencia en el apetito
 animal, contribuyesse este deleyte, pa-
 ra salir teñidos los corderos, y varie-
 gados; y así fue, porque dieron las
 madres sus hijuelos naturalmente pin-
 tados, y bellos con matices de her-
 mosos, y distintos colores: *Et ita fa-
 ctum est ut parerent maculosa, & varia,
 & diverso colore respersa.* (11)

(11)
 Genes. c.
 30.

Teneis, ò señores de mi vene-
 racion, y respeto, à las corrientes de
 la sabrdaria, y de la ciencia, de la vir-
 tud, y politica crianza à muchos de
 vuestros predecesores, que como va-
 ras florecientes de la equidad, y jus-
 ticia, de la rectitud, y desvelo se dexaron ver,
 y admirar, hombres in-
 tegros, desinteresados, y fieles, hom-
 bres expertos, y llenos de maximas, y
 de prudencia, que por la multitud de
 sus dotes, talentos, y realzadas col-
 tumbres os convidan, y estimulan con
 su exemplo à su imitacion: *Emulami-
 ni charismata meliora.* Copiad en vuest-
 tra memoria sus passos, en vuestra
 mente sus estudios, en vuestro pecho
 su zelo, en vuestro corazon el amor,
 y teson en hacer justicia, su sollicitud,
 laboriosidad, y desvelos, para romper
 por la iniquidad, y malicia. No hay
 cosa mas obvia en los Palacios de los
 Reyes, de los Grandes, y Prelados, en
 las casas nobles, y religiosas, que te-
 ner sus piezas, salones, ò claustros
 ilustrados con las efigies, y pinturas
 de sus predecesores, que mas se ef-
 meraron en el valor, gobierno, facul-
 tades, y virtudes, no solo para des-
 pertar la memoria, sino tam-
 bien para venerar, y en-
 cenderse en la imita-
 cion de sus he-
 chos.

**

§. V.

Los Hebreos en Jerusalem tenian
 exornadas las piezas de sus casas
 con las imagenes, y pinturas de los
 Chaldeos insignes, y nobles muy ex-
 presas à lo vivo, y con finissimos co-
 lores, sus lomos ceñidos de una fa-
 ja, ò ceñidor, y sus mitras en las ca-
 bezas, à cuya semejanza vestian los
 Babylonios. Esta estremada gentileza,
 hermosura, y grave trage, que los
 distingua, les entrò por los ojos de
 tal suerte, que se encendieron en su
 amor, y concupiscencia hasta adorar à
 sus mismos Dioses: *Cumque vidisset* (dice
 Ezechiel) *(12) viros depictos in pariete,
 & accintos balteis renes, & tiaras tintas in
 capibus eorum, similitudinem filiorum Ba-
 bylonis, terraque Chaldaorum, in qua orti
 sunt, insanivit super eos concupiscentia ocu-
 lorum suorum: patentes en vuestras li-
 brerias, piezas, y retreras estàn à
 vuestros ojos las efigies, ò figuras de
 insignes varones en ciencias, y facul-
 tades, en meritos, y progresos, hom-
 bres por lo eximio de su complexo
 adorables, para estimular vuestros
 animos, y concebir ardientes deseos
 de imitar, y seguir sus tareas, vigi-
 lias, estudios, y aplicacion à las le-
 tras, en que se distinguieron, y efme-
 raron.*

(12)
 Ezechiel
 c. 23. v.
 14. 15.
 & 16.
 vide Ala-
 pide ibi.

Para excitar San Cypriano en los
 Fieles el amor à su patria Celestial, y
 la imitacion à sus Santos, les dice:
*Quid non propevamus, & currimus? Por-
 que no aceleramos los passos de nues-
 tro corazon, y afectos, para poder
 llegar à nuestra patria, y saludar nues-
 tros parientes, y conocidos? Vt patriam
 nostram videre, & parentes salutare possi-
 mus?* (13) Alli nos espera un gran nu-
 mero de amigos, y conocidos, *mag-
 nus illic charorum numerus expectat:* y
 despues de describir para su imitacion
 las classes, gerarchias, y gremios de
 aquella dichosa Ciudad, concluye: *Ad
 hoc fratres dilectissimi tota aviditate cur-
 ramus.* A esse modo podemos con
 proporcion figurarnos, que vuestros
 mismos predecesores, Concolegas,
 consaguineos, ò payfanos, que en
 Presidencias, y Gobiernos, en Iglesias,
 y Consejos ilustran las dos Monar-

(13)
 S. Cypria-
 l. de im-
 mortalit.

chias Sagrada, y secular con el goce,
 y possession debida à sus meritos, y
 desvelos os animan, y alientan, à que
 aceleréis el passo en vuestra carrera,
 dandoos priessa con las fatigas del es-
 tudio, y literarias à sucederle en ellos,
 que os hacen señal, y os apuntan co-
 mo con el dedo los premios de vuestro
 ardor, aplicacion, y retiro en ob-
 sequio de la virtud, y de las letras,
 como si dixeran: aqui teneis Mitras,
 y Dignidades, aqui Presidencias, Re-
 gencias, y Gobiernos de los Consejos,
 aqui Plazas, y apetecibles empleos,
 aqui Varas, y Magistrados, aqui Ca-
 thedras, borlas, y Prebendas: à estos
 subimos, robando el sueño à nuestros
 ojos, privandonos de juegos, diver-
 siones, y deleytes, de nocturnos, y
 peligrosos egressos, huyendo el ocio,
 y malogro de las horas, que nos lle-
 van el mundo, y sus maximas depra-
 vadas, y torcidas: estos son los pre-
 mios de nuestras vigilias, y remunera-
 cion de nuestros gastos, sudores, de
 nuestra expectacion, y paciencia. A
 vista de esto, y por lo que mira al
 blanco, y fin secundario de vuestras
 oposiciones, estudios, y carrera, de-
 beis levantar vuestros pensamientos,
 ordenarlos con el vinculo, y orden
 de la charidad, y divinizarlos, dicien-
 do en virtud de uno, y otro caracte-
 r de Christiano, y Colegial: *Ad de-
 destinatum persequor, ad braviu[m] supernæ
 vocatiõis.*

El Colegial, que tiene espuela en
 el punto, ardor, y aliento, para trá-
 garse las incomodidades, que traben
 al amor proprio la virtud, y las letras,
 havia de tener gravado en su frente
 este saludable pensamiento: *Ascendam
 in palmam, & apprehendam fructus ejus:*
 (14) la palma es fea, dura, ñudosa, y
 áspera en su tronco, mas es excelsa,
 magestuosa, y sublime, fecunda, y
 hermosa en sus datiles, y ramiar. Pa-
 ra subir el hombre à su cumbre, es
 menester, que los ojos tassén, y mi-
 dan desde abaxo su altura, sus peli-
 gros, y dificultad en subirla, que los
 pies avancen para arriba contra la
 misma inclinacion, y peso del cuer-
 po, que sustentan, que las manos se
 rocen, ò mortifiquen, al prender de
 sus ñudos duros, y desiguales, y que
 el animo entre el susto, y recelo del
 pre-

(14)
 Cant. cap.

precipicio, y caída mida con mucho tiento, y proporcione los passos; mas en subiendo se cogen, y disfrutan sus dulces, y saludables datiles, de que vive coronada. Las privanzas, y Secretarias, las Mitras, Plazas, Presidencias, y Gobiernos están muy sobrepuestos à un animo floxo, distrahido, esteril de ciencia, y literatura, sin espíritu, y dexado; es menester esfuerzo à romper por repugnancias, à coacer con disimulo, y resignado corazón palmares inconsequencias de la injusticia, à endurar, y avanzar, aunque se nos cansen las manos con el revolver de los libros, y los escritos, y aunque se fatiguen los pies, si queremos descoger sus rentas, frutos, empleos, y privilegios; porque no es razón, que estos se nos den por solo el respeto de la beca, ni como por titulo de herencia, al modo que à los niños, que no hicieron meritos, se les dà la Prebenda de la salvacion por derecho, que tienen à esta rica herencia, como hijos de su Padre celestial; se nos ofrecen si, y se nos proponen, como premios assequibles à fuerza de virtud, y letras, y que hemos de conseguir, y lograr por nuestros puños.

Al ver los arbitrios, y medios innumerables, que en el orden de la naturaleza, y de la gracia tomò el amor Divino, para formar al hombre recto, dixo altamente Tertuliano: *Homo cura ingenii Divini*: que el hombre se llevó el cuydado, y atencion del Divino ingenio. Tanto se esmerò el Señor en esta eximia obra, y viva imagen de su Trinidad, que vino à deshacerse, y consumir por èl hasta los últimos alientos de su vida. Al investigar los medios, arbitrios, ayudas de costa, y pertrechos saludables, con que su insigne Fundador proveyò à cada Colegio para la formacion de sus alumnos, dirè, que el ingenio, y sagrada industria de su zelo fue sacar unos hombres cabales, perfectos, ajustados, è iguales con el nivel de sus reglas, especiosos por la pulchritud, y esplendor de sus acciones, dotados de modestia, y gravedad, y tan llenos, que por su riego, y cultivo de su entendimiento, por sus virtudes, letras, y madurez fuesen dignos de la presencia de los Principes, acreedores à

sus primeros empleos, y gracias, dexados, y consumados en el manejo de las leyes, y gobierno de sus Senados, de sus Iglesias, y Obispados.

El Sanhedrin entre los Hebreos era à manera de un Consejo, ò Parlamento supremo: èl constaba de setenta varones escogidos de los dos gremios Sacerdotal, y secular de los doce Tribus de Israel: su Presidente se llamaba Nasi, su interino, y substituto Ab-beth-din. Este gravísimo Senado, y supremo Consejo entendia en negocios seculares, y sagrados: à èl subian por via de apelacion, y recurso las causas de los demás Consejos, y Tribunales inferiores: ellos juzgaban del Rey, y del Sacerdote, y de la Ley: en èl paraban las causas de mucha entidad, y momento, y segun muchos Doctores (15) lo erigió Moysès, no pudiendo por si dar expediente à tantas, y tan diversas causas, que sobre èl cargaban; aunque el grande, y erudito P. Petavio en el libro 2. de doctrina temporum cap. 26. citado de Agustín Calmet, erudito Monge Benedictino, dice, que fue instituido de Gavino, Presidente de Judea. Para este peligroso empleo, sobre la limpieza de sangre, dice el Ilustrísimo Abulense, y Alapide, se descaba: lo primero, estar dotados de prudencia, no solo humana, sino tambien sobrenatural, y Divina. Lo segundo, que en su conversacion, y trato fuesen ajustados, y rectos. Lo tercero el respeto, y gravedad de la persona. Lo quarto la fortaleza, y zelo del bien comun, para no temer à los poderosos, ni adularles, y para no pretender sus intereses, sino los de su Nacion. (16)

Para este empleo no se admitian hombres ignorantes de las lenguas, y facultades, no jugadores, ni sacrificados al juego, no usurarios, ni sujetos de vida deshonesta, y torpe. No podemos negar, que están *in via* los Colegiales para los Consejos, ya supremos, ya subalternos, y para subir à empleos ya politicos, ya sagrados, segun vuestras facultades, y que para semejantes Consejos se requieren sujetos dotados de nobles, y oportunas par-tidas.

(15)
Vide Calmet
Dictionar.
Biblico.
v. Sanhedrin.

(16)
Vide Alapide
in
cap. 17.
Deuter.
v. 9. &
cap. 11.
Numer.
v. 16. &
cap. 15.
v. 39.

Ahora bien, à exemplares domesticos, y estraños tan executivos de vuestra aplicacion, y retiro, à medios tan proporcionados à vuestra profesion, y carácter, con que podeis muchos formaros unos hombres sobresalientes, utiles, y apreciables en la Monarchia, no solo por el esplendor, y distintivo de vuestra beca, y circunstancias, que la ilustran, sino por el complexo tambien de virtud, estudio de las letras, y pureza de costumbres, que os piden vuestras constituciones, y os prescribe vuestro instituto: decidme, os ruego à varios, que riquezas de aplicacion à las letras, y tirado estudio haveis juntado? Que trabajos selectos, y preciosos adquirido? Que funciones literarias haveis hecho? Que oposiciones, que actos literarios, que argumentos haveis sustentado, haveis presidido, ò formado, que se lleven en unos de vosotros la admiracion, en otros el aprecio singular, y en otros muchos la atencion? Que caudal de ciencia, y erudicion haveis recogido en fuerza de la suma aficion, y codicia al estudio de las ciencias? Que fondos de una provecta virtud, que meritos especiosos haveis hecho de perene aplicacion, y retiro, de tareas, y actos politivos, que hagan peso en el fiel, y recto animo del Monarcha, que llenen el juicio, y acrediten la inclinacion de los Presidentes, Camaristas, y Consejeros à promover vuestras ideas, y pretensiones? Que os hagan, y publiquen idoneos, y capaces de ocupar con decencia sus sillars, y llenar sus nichos à satisfaccion de la equidad, de la ciencia, y de la rectitud, y justicia? O! Dios mio! si os he de ofrecer, y brindar desnuda la verdad, despues de haverla endulzado en el fiel testimonio de vuestra lumbre natural, y conciencia, hallareis varios, que haviedo puesto alta la punteria de vuestro intento, os veis depauperados, y faltos de aquel precioso, y precioso caudal, que os piden empleos de tan subido tamaño: *Respexistis ad amplius, & ecce factum est minus.* (17) Admirais los Abulenses, los Riveras, los Gonzalez,

(17)
Aggai
c. 1.

los Tellez, los Gutierrez, los Ramos, Valladares, y Sernas.

Mirais Presidentes, y Prelados, Consejeros, y Ministros benemeritos, y se quedan vuestros pensamientos mas baxos por falta de animo, y por un fatal decaimiento, en que os ha atollado el ocio, ò la desidia, para no emprender lo arduo de la virtud, y de las letras. Pongamonos à contemplar con fieles ojos las sendas de nuestro corazón, y conducta, y si es inegable, que muchos con su dulce aplicacion, y retiro, con la sagrada codicia del tiempo dieron, y dan nuevos esmaltes de honor, y credito à su beca; tambien es de hecho, que otros despues de inclinada la proa de su animo à cosas, que están sobre si, como Christianos à las eternas, e invisibles, y como Togados à las humanas, y terrenas, se hallan escafos, y sin el caudal de letras, y virtudes, à que su profesion, e instituto les executa; verificandose lo de Aggeo: (18) *Ponite corda vestra super vias vestras: seminastis multum, & intulistis parum*: haveis sembrado la tabla, y campo de vuestra mente, y corazón por varios años, que contais de beca, de ocupaciones, cuydados, ejercicios, y funciones, unas sagradas, otras politicas, ò literarias, *& intulistis parum*, y no corresponde la cosecha de letras, erudicion, y magisterio, no los progresos en la ciencia, y pureza de costumbres, qual pide la verdadera sabiduria, la qual no entra en almas turbias, ò manchadas con los vicios: *Comedistis, & non estis satiati*, haveis mantenido, y entretenido vuestro animo, y apetito con placeres, diversiones, e idescendencias, y vanos respetos, en cuyos vagios encallò la fortaleza, y teson christiano, con juegos peligrosos, y festines: le haveis hecho enfermar con el dulce de vuestro amor proprio, y hartazgo de propria voluntad, cuyos dexos no ignorais por la experiencia, que os son desabridos, y amargos, como cantò Juan Owen: *Principium dulce est, at finis amoris amarus*: os ha hecho à muchos degenerar en niños, la immoderada ancion al dulce de vuestras diversiones, dexandoos clavada con el aguijon la conciencia mas venenosamente, que à un rapaz goloso

(18)
Aggai
c. 1.

ladron de la miel de una colmena le dan con el aguijon su merecido.

*Cum puer alveolo furvatur mella Cupido,
Furanti digitum cuspidis fixit apis,
Sic etiam nobis brevis est peritura voluptas,
Quam petimus, tristis mixta dolore nocet.*

Todas estas frutas de los placeres juveniles son mas hueras, que las manzanas de Pentapolis, diversiones aparentes, y falaces, que dexan el animo al desfrutarlas mas burlado, que à las necias avejillas las uvas, que pinto Ceuxis, dixolo altamente Oseeas: *Comeditis frugem mendacii.* (19) Quando nuestro quotidiano, ò obvio sustento de la razon, y del alma havia de ser el pan de la oracion mental, el manjar celestial de la Eucharistia, y el pan substantifico de la sabiduria, y de la ciencia, vamos passando algunos del pan, y fruta de la mentira: alimentos, y viandas son estas, que no dan vigor, ni espiritus, para resistir la escarcha, y helada de los vicios, que no reparan las fuerzas de la razon, ni de la gracia, antes desgastan, y consumen las pocas, que tenia el corazon: esto tiene el fixar el pie de nuestra esperanza en cosas fallidas, y delezna- bles, ò que se desvanecen como el humo.

Haveis bebido, y no os haveis saciado, ò satisfecho, porque os fiasteis de vuestras propias ideas, confiando en la flaca caña de la humana proteccion mas, que en la Divina: *Quia confusus es in viis tuis, in multitudine fortium tuorum: bibistis, & non estis inebriati.* (20) Se ha echado nuestro corazon de bruces sobre el caliz de los placeres, y gustos, de los quales unos indiferentes, pero sorbidos illicitamente, y sin templanza, por el modo, exceso, sin tórcido, circunstancias, y nimia dissipacion del alma, esto es, de sus castos, rectos, y sanos pensamientos: otros son sensuales, y peligrosos, que nos llevan, y conducen hasta el deleyte, que nos brinda la impiedad, symbolizada en aquella muger publica, que nos describe el Apocalypsi: otros son de suyo abominables, y torpes, que hacen à nuestra alma enfermar de muerte, tan activo es su veneno rebozado en dulce: en nada de esto hallamos solidez, ni substancia, en nada fuerzas, ni salud

del animo, sino notable dispendio de ellas: y es la razon, porque para templar el ardor de nuestra concupiscencia, y entrañada fiebre de nuestros apetitos, para derribar del solio de la razon, que tyranamente se usurpò, à nuestro amor desmedido, que tenemos à la honra, y estimacion, à sobrefalir entre los hombres, y à la grossera lisonja de nuestros sentidos, haviamos de frequentar las fuentes de aguas vivas, y saludables de los Sacramentos, refrigerarnos con ellas, y valernos de los auxilios, luz, y fuerzas, que por la oracion, trato con Dios, y ejercicios espirituales, anuales, y diarios nos comunica su Magestad.

§. VII.

Ello es cierto, que si en el confistorio, y tribunal superior de nuestra mente ilustrada con luz sobrenatural llamamos muchos de notorios à juicio nuestro corazon, nuestras potencias, y sentidos, la sentencia recta, y fielmente proferida, que podriamos temer con fundamento, seria la misma, q̄ profirió el Señor contra el Rey Balthasar: *Appensus es in statera, & inventus es minus habens:* (21) como si dixera, puesto en el fiel, y balanza de mi juicio, y de tu propria conciencia, que yo te formo con la lumbré de la razon, à vista de lo que yo te mandò, y de lo que tu investidura, y profesion, tus reglas, y estatutos, y el exemplo de otros domesticos te piden, hallo faltas de peso tus operaciones, y que hay en ti menos de aplicacion al estudio, y à tu facultad, menos de retiro, ò instruccion, menos de castidad, y pureza en cuerpo, y alma, menos sobriedad de tu animo, menos fortaleza, y frente contra el que dirán, y vanos respetos del mundo, que son necesarias, para formarte en el taller de la virtud, y de las ciencias. De donde juzgais, nace esta torpe, y vergonzosa pobreza? De donde? De tres raíces: la primera es el ocio, y mortal dispendio, q̄ algunos hacen del tiempo, y de sus talentos: el ocio es sepulchro de un hombre vivo, ò muerte de un racional: èl es, dixo San Basilio, *malesicii principium*, principio del mal

mal obrar: el proporcionarnos, y aplicarnos al estudio de las letras segun nuestra profesion, y carrera, no es cosa de solo consejo; una vez, que desfrutamos las rentas, nos obliga si gravemente, y con fundamento debe temer un Colegial, que frequente, ò continuamente gasta el tiempo, ò le malogra en cosas inutiles, contrarias, ò ajenas de lo que pide la beca; la grave obligacion de restituir à su Colegio los gastos, que injustamente ocasionò, los que à sus hermanos consumió, y con que otro admitido en su lugar se huviera aprovechado: esto clama vuestra profesion; esto las constituciones, esto la mente del Fundador; no obstante si hallais una fundada, y suave epikeya, para no salir reo de restitution, ni responsable à los gastos, que ocasionò à su Colegio un Colegial ocioso, y de un estudio puramente superficial, y somero, no la hallaréis, para librarle del pecado grave; y quando el exemplo de otros muchos, y medios tan oportunos os executan à un sagrado empleo del tiempo, decidme algunos: llenais esta obligacion? Vedlo vosotros: *Ponite corda vestra super vias vestras*: una porcion considerable, si no es la mayor, de las horas se os va en visitas superfluas, ò desmedidas, en cumplidos politicos, pero inutiles en la realidad, y vanos, en passeos, juegos, salidas nocturnas, y tales, que si no hay hambre, y codicia del tiempo; viene no pocas veces un Colegial à recogerse entre doce, y una de la noche. El cuerpo es un bruto, que pide su pienso de sueño, y de alimento, y despues de oír una Misa, asistir à alguna oposicion; funcion sagrada, ò de Universidad, despues de algun cumplido de pesame, ò enhorabuena, que son mas obvias por las mañanas, que tiempo nos queda, para estudiar, si recogidos tarde nos levantamos, como es consiguiente, tarde, y con oprobrio del sol entre ocho, y nueve de la mañana: No es preciso entonces, ò que passemos sin estudio, ò que salga superficial, y menguado, y que obrando en nuestra mente la inaccion, y desidia, pobreza de las facultades, y ciencia, en los casos, y lances publicos de oposiciones à cathedras, y en

Cathedras, de actos, sermones, arengas, dedicatorias, nos abriguemos, y cubramos con trabajos, y papeles ajenos, è imploramos el auxilio de otros, para no quedar desflucidos, ò salir con descompeno. Por la tarde no està el cuerpo tan agil instrumento del alma para estudio de cabeza, ni las potencias tan reposadas, y quietas: entra la noche, y si esta se dedica à visitas, y cortejos de mugeres, y de amigos con dos, tres, ò mas horas de tiempo, como es posible lograr ni tiempo oportuno, ni mente reposada, ni animo quieto, ni estudio muy tirado, y retirado? De aqui proviene ser en varios pobre el caudal de su saber, de aqui las oposiciones publicas fallidas, y sin esplendor, sin riqueza, ni llenò de erudicion, y de sabiduria, sin facultad, ni fecundidad de especies, textos, axiomas, dichos, y sentencias, que llamen, deleyten, y tengan colgada la atencion de los oyentes:

Los Colegiales sabios, aplicados, y cocidos en las letras no solo sirven de mucho esplendor, sino que son como el alma, y primer movil en Iglesias, Consejos, y Tribunales: ellos son como una lumbrera de primera magnitud en el cielo de la Monarquia, à cuya luz, y numen de direccion, à cuya pericia, y experiencia difieren los mismos Parlamentos, y Reyes: *Monstrant Regibus astra viam*. Por el contrario, si un Colegial mantiene entredicho con las letras, y virtud, si en brazos no de sus meritos, y tareas, sino ajenos sube subrepticamente à un empleo publico, Plaza, ò Dignidad, puede servir de mucho daño, siendo cierto, que ningun pretendiente, ni sujeto de carrera puede licitamente pretender, ni aceptar empleo, ò dignidad sin ciencia, virtud, y otras dotes necesarias para el exacto cumplimiento de su cargo. El *non habeo hominem* es un sentimiento muy repetido en la escuela de los aulcos, y pretendientes, yo creo, que frecuentemente se lee en quien no es hombre, y rarissima vez, ò por especial providencia del Cielo en quien lo es; por que un sujeto, que ha llegado à ser hombre en su classe, y gerarchia, si no le obscurece algun eclipse de su

(19)
Osee c.
10.

(20)
Osee c.
10. Ag-
get c. 1.

(21)
D.iii. c.
5.

cuna, ò su conducta, tiene à su favor la pia inclinacion, y buen concepto de los prudentes, y sabios, y mucho mas à el que sabe inclinar el corazon de los hombres.

La segunda raiz es la profusion, y grave dispendio de las mesadas, y dineros, con que contribuyen sus padres, ò parientes, ò que tienen de Beneficios, pensiones, ò rentas Eclesiásticas. En cierto Pueblo, donde hice Mision, juntandose unos quantos jóvenes nobles, y pisaverdes en tiempo, y sitio publico de un mercado, empezaron à jugar al naype sobre una losa de doblones de oro, teniendo sobre si la gente vulgar por testigos oculares de su poco juicio, y cautela: un Cura discreto, à quien yo tratè, como fuesse preguntado: *Qué hacian alli aquellos Caballeros?* Respondió: *Juegan hermanas.* Fue el caso, que casi todos ellos tenían hermanas por acomodar, y que por agoviados con deudas, ò por debilitados sus mayorazgos, vivian estancadas, sin haver quien las escogiesse. Así podriamos decir de algunos Colegiales sacrificados al juego, à naypes, y à obsequios mugeriles, juegan padres, juegan hermanos, y hermanas, ò juegan sus mismas casas; pues se enflaquecen estas, y se empeñan con censos, ò pellizcos, que llevan las haciendas, para sustentar gastos escusados, y sobre sus fuerzas.

§. VIII.

Levad esta regla general cierta entre los Theologos, y Doctores: quando el juego de naypes es con grave exceso, y desorden, ò impossibilita el pagar deudas atrasadas à oficiales, mercaderes, y otros, ò es ocasion de empobrecer à los parientes, que le focotren, ò de jugar lo que no es suyo, de llegar frecuentemente muy à deshora al Colegio, ò à su quarto, de no estudiar, de perder immoderadamente el tiempo, ò de pervertir con su mal exemplo à otros, trayendolos à lo mismo, entonces suele ser pecado grave: y si es pecado mortal no estudiar, y jugar del modo dicho, mirad, quanto mayor lo será impedir, que el otro compañero, amigo, ò nuevo se haga

hombre, y aproveche, induciendolo à jugar los seis, ocho, doce, ò veinte doblones, que en conciencia no puede jugar, notandole de mezquino, y apocado, si no condesciende. Mas no es este el unico capitulo de malograr sus mesadas, y letras, eslo tambien en algunos el gastar en verdos, y fausto de chupas, vestidos internos, sedas, galones, camitolas, hevillages sembrados de diamantes, con otros incentivos de vanidad, que engrien el animo, y llenan de soberbia los sentidos, los 20. 30. 30. y 100. doblones, queriendo sobrepasar, y distinguirse. Aquel florido, y alegre traje, que tal vez no dexiera del esplendor de su cuna, ò que en un joven pisaverde fuera tolerable, en lo honesto, en lo serio, y grave de una beca mayor puede dissonar notablemente, en quanto deshace la harmonia, modestia, y uniforme librea, que practican segun sus estatutos los demás. A la insignia, y divisa de una beca debe estar vinculada la virtud, y sobriedad en los gustos, la circunspeccion, y modestia en el vestir, y conversar. Ella por el credito, que o: ha grangeado, os estimula à ser castos, y estudiosos de las virtudes morales, y de la ciencia, prudentes, detenidos, y retirados, de suerte, que lo que en otros profesores sueltos, ò mantelistas no se hace tan reparable, lo es, ò puede ser en el paño fino de una beca: y así gravad en vuestro juicio, y en el sagrado punto del temor santo, y Divina dileccion esta maxima del Apostol: *Omnia mihi licent, sed non omnia expediunt*: (22) una obra bien concertada, y hermosa, qual prescriben, y delinean las reglas de un Seminario de letras, y virtud, no es bien degenerar en trages peregrinos, ni modas, ò que por ligereza de uno, u otro en distinguirse, se exponga à esto: y desengañemonos, que un Colegial verde, y alegre en gastos de este jaez nada gana en la estimacion, y aprecio de los Proceres, de los sabios Concejeros, y de sus mismos Concolegas.

La tercera raiz es la comunicacion, trato, y frecuente cortejo de mugeres, unas de primera, otras de mediana esfera, y algunas de sospechosa conducta. Yo no digo, que un Cole-

Colegial se vista de los pensamientos, y vida del retiro, y soledad de un Anacoreta, ni el que por *nimis* intrínseco, ò intratable venga à parar en la region tosca, y bruta de la rusticidad, ò grosseria; mas à vista de vuestra carrera, crianza, y obligacion es inegable, que semejantes visitas reiteradas, y frecuentes por el modo, por el fin; por lo intempestivo de las horas, por el exceso, calidad, ò por otras circunstancias suelen ser para no pocos ladrones del tiempo precioso, y que Dios, y su caracter les dan para estudiar; que son piratas del corazon, y del temor de Dios, que debia crucificar nuestros apetitos, pues el cortejo, palabras, y expresiones alusivas al mal, ò rebozadas, el hartazgo de sorbos deleytables; que se dà el apetito animal por los ojos, y sentidos, el tratar, y desfrutar sus semblantes tan de cerca, y tan de espacio basta, para derretir cuerpos de acero, y corazones de diamante. Es peligroso fixar el hombre sus ojos en la muger, y lo es mucho mas fixarlos ella mutuamente en el hombre, en llegando à estos lances, complexion juveniles, ò fragiles, y en las quales aun vive la centella, y fuego de la concupiscencia inflamable, ò ya se precipito, y naufragó la pureza, ò está al borde del precipicio, y para irse à pique: es la razon, porque los ojos de una muger mas que su proprio cuerpo despiden, y vibran rayos de concupiscencia, que hieren, è inflaman el corazon, quando entran por las troneras de los ojos hasta lo interior del animo. Sobre todos estos perjuicios son robadoras de la bolsa, porque este necio, y expuesto arresto à servir las, esta vana complacencia, iniqua lisongera de los espíritus juveniles, con que los jóvenes quieren correr plaza de atentos, y de bizarros, de liberales, y de oportunos, les pone en parage, mejor dire, les mete en la tentacion de sacar à la otra, de cuya aficion viven presos, yà el corte precioso de vestido, yà los encaxes, avances costosos, y de primor, caxas, fortijas, y otras expresiones, que remite, y envia la passion à escusas de la razon: las envian presentes, regalos, platos: costean conyites, en que con

pretexto de cumple-años, de dias solemnes, y otros motivos se empañan sus ojos, y se empeñan sus animos, hasta llegar à decir los hurones, que todo lo penetran: *Oy hace la costa Don Fulano en casa de Doña Fulana.*

Por mas que queramos sincerar nuestra intencion, y cohonestar nuestra conducta, el diablo la tiene mala, y de que pequemos. Nos consta, que nos arrimamos al fuego, que se derrieten los animos, y luxuriam, que se enreda, y queda presa del pie de una ciega, y torpe passion la otra, à quien visita, que se exaspera, y pierde el juicio picada de zelos, si barrunta el que los obsequios, que la hace un Colegial, se dividen con otra; que necia, è incautamente à costa de su honestidad, ò su pudor ponen muchas su dicha en ser servidas de Colegiales, que ellas mismas se avanzan, y atreven à buscar, ò solicitar las ocasiones de ser vistas, y obsequiadas. Aquella especie de trato estrecho, y familiar, aquellas demostraciones de privados cortejos, y atrevidos susurros, ò solapados à vista de otras en una publica visita, aquel sentarse repetidas veces al lado de Doña Fulana, secretar à la oreja, dando, y recibiendo por secretos torcidas, y sumillas expresiones, que eructa por sus labios un corazon ciegamente abrasado, aquel sorber por los ojos, y sentidos señas, gestos, acciones, modales, y un vibrar liviano de la vista, aquel hipar, y recibir ambos mutuamente el fetido aliento, que envuelto en expresiones, y señas respira uno, y otro corazon, y à tiempos picado en diversas ocasiones de la landre de la luxuria, aquel servir un Colegial, como si fuera Sumiller de cortina, à una muger, q yace indispueta, ò hace de la enferma, aquel asistir à una muger loca, vana, ò presumida, que con el titulo, y privilegio de noble se atreve à ser el oprobrio del matrimonio, causando tal vez cuydados, zelos, y récelos, que consumen à su consorte, à ser madrastra cruel del pudor, y christiana modestia, y eclipse de la nobleza, aquella fea, sospechosa excepcion, y singularidad de estar, y privar con ella à solas, yà en publicas visitas con escandalo, y no mal fun-

(22)

1. AdCor.
cap 6. 6.
10.

dadas sospechas de las otras sobre su impudencia, y atrevimiento: esto, esto, esto es lo que llaman *chichis*, ó *chichifveo*; lo que *aperto fronte* reprehendió San Chrystomo, lo que disuena enormemente, y desdice del espíritu, modestia, y pureza del Christiano, y de la misma nobleza Española adulterada ya con las baxas, y viles disoluciones estrangeras, en que se despojò de su respetable porte, y gravedad: y esto es ocasion proxima de ruina espiritual, ya sea por el fuego de la concupiscencia, que secretamente prende en el apetito, ó secreta region del cuerpo, en que uno, ó otro, ó lo que es mas creible, ambos se derriben, ya por el mal exemplo, que ofrecen à otras, para que desnudándose de su recato, y caido el muro de su honestidad, y modestia, se atrevan à lo mismo, y esto es lo que, miradas todas las circunstancias, que lo asean, y obscurecen, no se puede excusar de pecado mortal, por mas que quieran los complices de esta maldad aligerar, ó cohonestar su conducta, y si este juicio formaron los eruditos, y sabios Diaristas modernos de nuestra España en el tomo de su Diario Español, donde reprueban como malignos, y ruinosos los chichifveos, mirad, qual será el juicio, que formarán los Doctos, y Theologos, Moralistas, y practicos, que hacen anatomia de las conciencias.

§. IX.

YO me alegrara, que cada uno de estos pudiera introducirse en la mente, y juicio de los sabios, y prudentes: allí verian el crisis fatal, que hacen de su proceder, allí quan fea, y desfigurada la imagen, quan baxo, obscuro, y desigual el concepto, que forman de su proceder, y conducta bastante por cierto, para que en su carrera se le cierre la puerta, no digo à los ascetos, mas aun à la misma esperanza de ellos; porque que justicia, que equidad, ni rexitud, que tesson, que desinterès, ni zelo, que constancia en hacer frente à la iniquidad, à respetos de mundo, y empeños de los poderosos se puede esperar de un hombre, à quien trastorna el juicio una

muger, y domina, y à cuyo vil, immodesto proceder, y desaliogo vergonzosamente se sujeta?

Fixad los ojos en el firmamento, y veréis, que los astros le son de especial decoro, y ornamento: *Decus caligloria astrorum, ornatusque illustris in regione excelsa Domini.* (23) Entre las prerrogativas de los astros dos son las que se llevaron la atencion de Isaias Profeta: (24) la una es su numero, y cierto movimiento, la otra su luz, y resplandor: él los celebra, y pinta como un escuadron de milicia bien ordenado: *Qui educit in numero militiam eorum.* Llamante milicia del Cielo, dice Alapide, porque aunque proceda con diversos, y opuestos movimientos, es tanto el orden, y concierto, la proporcion, y concordia, que mantienen, *ut unum non premat, arceat, atterat, vel impediatur alterum*, que uno no impide, aparta, ni oprime al otro, *sed perinde ac milites in acie ordinata procedunt.* En este firmamento Monarchico de la España havian de procurar ser todos, y cada uno como astros, y muchos de distincion, y resplandecientes por el candor, y pureza de su luz, à esto nos empeña nuestra profesion, à esto el cielo estrellado de tantos Concolegas graves, eruditos, ó sabios, cuyos estudios, y meritos son acicate de nuestra inaccion, ó pereza, y à vista de ellos havian de salir con orden, y concertados todos los movimientos, y progresos de nuestra carrera: mas la singular gloria de las estrellas veo mas à mi intento dibujada en Baruch, (25) el qual dice: *Stellae autem dederunt lumen in custodiis suis, & latatae sunt: vocatae sunt, & dixerunt, adsumus, & luxerunt ei cum jucunditate, qui fecit illas:* las estrellas despidieron de sus nichos su luz, y resplandor acia la tierra, haciendose ver, y admirar de los mortales: ellas se gozaron, viendose tan ricas del caudal de su luz, y pureza: ellas fueron llamadas, y por su nombre de aquel, que las criò, *qui vocat stellas nomine suo,* y ellas con fiel, y prompta obediencia respondieron, *adsumus*, prontas estamos, y aparejadas para qualquier funcion de esplendor, y lucimiento, y entonces resplandecieron con complacencia de su Hacedor. No ignorais, que

(23)
Eccli. c.
43. v. 10.
in Figur.
(24)
Isai. c. 40
v. 26.

(25)
Baruch
c. 3.

que las estrellas son simbolo de los sabios, y Doctores, que instruyen à otros en la sabiduria, en la justicia, y equidad: *Qui ad justitiam erudiunt multos, quasi stellae in perpetuas eternitates,* (26) dice el Profeta Daniel. Todos, y cada uno de los Colegiales en fuerza de su destino, y carrera havian de ser estrellas, no errantes por las sendas torcidas, y peligrosas de esta vida, estrellas no aparentes, como aereas exalaciones, no obscuras, y apagadas, como tristes, ó fatales fenomenos, si estrellas fixas, y celestes, que luzcan desde el sagrado, y retiro de sus nichos, ó aposentos, en que habitan: desde el retiro? Si; porque un Colegial quanto menos barato en los estrados, festines, ó saraos, quanto mas elongado del bullicio, quanto mas estrañado, y desconocido de mugeres, y quanto mas amante del retiro, y quietud de su aposento, quanto mas dado à las vigiliass, para salir dueño de su facultad, y quanto mas familiar de las librerias, y Autores, que las ilustran, tanto mas luce, y se dexa ver mejor, luce, quando no lo ven, luce, quando està cerrado en su estudio, luce, quando duermen los demas, luce, quando le veneran, y aprecian por su erudicion, y retiro, luce, y resplandece, quando tiene colgada la atencion de muchos, y el oido por su erudicion, y solidez, con que acredita las funciones, y actos literarios; y si así luce escondido, mirad, qual lucirá puesto en el candelero, y qual sobresaldrá, quando el rico thesoro de su virtud, de sus estudios, y letras, que recogió, le sobrepongan al vulgo, le coloquen entre los que como astros brillan en el cielo de la Monarchia, le levanten à las Plazas, Gobiernos, Cathedrales, ó Consejos?

Pues que remedio? Sea el primero dexar embelesos, diversiones, y juegos, que como bebedizos trastornan el juicio, y enagenan el animo, hasta hacer de barro un corazon, que debia ser de oro por la charidad, y de plata por su pureza, y castidad: nos es conveniente cerrar de golpe la puerta à los placeres, bayles, saraos, comedias, y deleytes, que por el exceso, ó por el modo, fin, y complexo de circunstancias, ó por lo que nos

roban del tiempo, ó despojan de las virtudes, las hacemos ilicitas, y dignas de aborrecerse, aun quando varias no sean ex objecto, esto es, de tuyo malas. Todo placer, y diversion, que no se deriva del espíritu de Dios, ni se refiere à Dios, es como las heces immundas del deleyte, dixo Nicetas: (27) *Omnis voluptas, quae nec ex Deo, nec in Deo suscipitur, voluptatis excrementum est.* El segundo sea realzar nuestros pensamientos, y fixar la vista en lo que se nos propone, para salir sujetos benemeritos, y tales, que demos esplendor à los mismos empleos: *Ad destitutum persequor, &c.* El tercero no fixar el pie de nuestros deseos, ni poner nuestra esperanza unicamente en las potestades sublimes, y personas de autoridad: *Nolite confidere in principibus, in filiis hominum, in quibus non est salus,* (28) porque es maldito el hombre, y de baxos pensamientos, que pone su confianza en otro hombre. Nuestra esperanza se ha de fixar primariamente en Dios, secundariamente en los actos positivos, y meritos de una vida sacrificada al estudio de las virtudes, y letras; porque al hombre lo hacen sus operaciones, y siendo estas no fallidas, ni indignas, sino lucidas, y apreciables, sin duda han de ser atendidas, aunque con alguna expectativa, y paciencia, y de no hacerlo así, vivirá un Colegial expuesto à que faltandole los estrivos, y apoyos de su esperanza en la muerte, caída, ó desazon del tio, pariente, ó Mecenas, que le protegía, venga à quedar burlado, y desconsolado, como otro Jonás: este rendido del trabajo se echò à dormir à la sombra de una hiedra, que le preparò Dios de repente, para hacer sombra à su cabeza, y defenderle del sol, y como se recreasse à tan buena, y grata sombra, le hizo Dios ver, quan fugitiva era su complacencia, y quan huera, y vana su confianza; porque dispuso un gusanillo, que royendola, la secò en un dia: con este repentino ocafo de la hiedra fue tal la tristeza de Jonás, que llegó à decir: mejor me fuera morir, que vivir así; mas le corrigió el Señor, diciendo, que es esto Jonás, tu te dueles de que yo corte la vida à una hiedra, *quae sub una nocte nata est, &*

(27)
Orat. 38
Sti. Nativitatis
vide Aapida
in c.
2. Abac.

(28)
Ps. 145.

(29)
Jonæ c.
4.

sub una nocte perit: (29) que nació en una noche, y en una noche pereció, y en que tu no trabajaste, ni fuiste parte en que creciesse? Esto es lo que muchas veces sucede; nos quita Dios subitamente la sombra, y proteccion de tal Prelado, ò Presidente, tal Camarista, Consejero, ò Poderoso, de quien estaban colgadas nuestras esperanzas, y en quien poniamos tan de recio nuestra atencion, como si él fuera unico arbitro, y disponedor de nue-

stros ascensos, y fortuna. Ultimamente hemos de procurar, que nuestros designios, è ideas los forme en nuestra mente no el hombre, porque saldrán bastardas, torcidas, y desviadas del centro, y tales, que para su daño le haràn gemir, diciendo: *Cogitationes meæ dissipatæ sunt torquentes cor meum*, (30) sino Dios nuestro Señor, à quien por la oracion, y trato familiar debemos consultar para el acierto.

(30)
Job cap.
17. v. 11.

FINIS.



INDI-

INDICE GENERAL

DE LAS COSAS MAS NOTABLES, QUE SE
contienen en este Tomo.

La p. significa parte. La d. doctrina. Dis. disputa. Cap. capitula. §. parra-
pho. ibid. ibidem. pag. pagina. c. columna.

Advirtase, que en la 1. parte la doctrina 1. tiene capitulos, y parraphos. La doctrina 10. de Esponales tiene dos disputas, capitulos, y parraphos. La 3. parte tiene capitulos, y parraphos. La 4. parte en lo de beneficiis tiene doctrinas, capitulos, y parraphos.

A

Abolucion general en las Iglesias de Regulares significa indulgencia plenaria, p. 1. d. 6. §. 12. pag. 121. cap. 1.

Acepcion de personas, p. 4. d. 1. cap. 1. §. 1. pag. 377. c. 2. Es vicio, que coge à gente de classe principal en lo politico, y sagrado, ibid. En que consiste, ibid. §. 2. pag. 378. c. 2. Es de suyo culpa grave, ibid. Sus efectos, ibid. c. 2.

Accion venial, ò indiferente, quando se haga mortal, p. 1. d. 8. §. 4. pag. 137. c. 2.

Adivinacion, que cosa es; p. 2. d. 1. §. 7. pag. 197. c. 1. Se opone à la propheta verdadera, ibid.

Adivinar no se hace sin pacto con el Demonio, ibid. c. 2.

Adivinar pueden de algun modo los maniacos, y delirantes, ibid. d. 2. §. 12. pag. 222. c. 1.

Administradores, Depositarios, y Mayordomos sus vicios, p. 1. d. 4. §. 16. pag. 95. c. 1.

Adorar al Demonio en varias figuras es pecado de idolatria, p. 2. d. 1. §. 6. pag. 195. c. 2.

Adorar algun idolo, ò cosa criada, por miedo, ò fin terreno putamente, es Idolatria material, ibid. §. 5. pag. 194. c. 2.

Adulterio se aprende, quando se representa, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 8. pag. 17. c. 2.

Adulterio humano, en que se distingue del adulterio espiritual, que comete el alma contra su Esposo, p. 4. term. 2. pag. 476. c. 1. Vide herida del Corazon de Jesus.

Afectos tacitos al pecado los tienen los mas de los Christianos; p. 1. d. 4. §. 6. pag. 78. c. 2.

Aguja, con que una bruja punzaba las formas consagradas, p. 2. d. 2. §. 16. pag. 226. c. 2.

San Agustin se apareció à Eulogio, p. 3. cap. 8. §. 4. pag. 337. c. 1.

Ayunar publicamente los Domingos no es segun la mente de la Iglesia, p. 2. d. 1. §. 3. pag. 193. c. 1.

Alapide, como se entiende en el capitulo 21. del Apocalipsi, p. 1. d. 4. §. 3. pag. 73. c. 1. & §. 13. pag. 89. c. 2.

Alexandro Magno, temiendo el peligro de caer, no quiso compareciesen en su presencia las hijas de Dario, p. 1. d. 8. §. 5. pag. 140. c. 1.

Alma, es una Jerusalem por la gracia, y una Babylonia por el vicio, p. 2. d. 3. §. 1. pag. 227. c. 1. Tiene dominio quasi despotico en unos miembros, y quasi politico en otros,

p. 2. d. 5. §. 8. pag. 267. c. 1. Como procede con libertad, ibid. c. 2. Tiene mas de animal, que de Angel en sus operaciones, ibid.

Aligera el peso de su carne, y apetitos, en quanto se espiritualiza en el obrar, ibid. El apetito animal se rige por la imaginacion en lo que se le propone, y el racional por el entendimiento, ibid. pag. 136. c. 2.

El

Índice general.

- El primero se radica en el cuerpo, y el segundo en el alma, *ibid.* El primero se suele llamar concupiscencia, *ibid.* §. 3. pag. 136. c. 1. Se desenfrenó en Adán por la culpa, *ibid.* c. 2. Dividefe en irascible, y concupiscible, *ibid.* Los primeros movimientos del apetito animal son mas perceptibles, y los de la voluntad mas sutiles, *ibid.* pag. 137. c. 1. Almas son mas las que pervierten, que las que convierten para Dios los Eclesiásticos, salvo el acto de absolver, y doctrinar, p. 1. d. 9. §. 12. pag. 161. c. 1.
- Almas del Purgatorio no les sirven las oraciones, y limosnas de quien vive en pecado mortal, p. 1. d. 6. §. 12. pag. 120. c. 2. Se confirma con un exemplo, *ibid.*
- Almas puras las cuele el Señor, y no suele permitir, que posea el Demonio sus cuerpos, p. 2. d. 3. §. 7. pag. 233. c. 1. & d. 4. §. 8. pag. 249. c. 2.
- Altars (vide indulgencias) *ibid.* d. 6. §. 14. pag. 122. c. 1.
- Amiga, y amigo, nombres, que se dan mutuamente, y sin cautela hombres, y mugeres, p. 1. d. 8. §. 13. pag. 149. c. 2. Passarán de veinte mil los hombres, que en Paris se mantienen con las liberalidades de sus amigos, dixo un sabio, *ibid.*
- Amor Divino, y profano, p. 4. serm. 2. pag. 472. c. 1. & sequent. Uno, y otro tiene sus factas, *ibid.* & p. 1. d. 8. §. 10. pag. 145. c. 2.
- Amor: sus motivos, la bondad, y hermosura, p. 4. serm. 1. §. 9. pag. 464. c. 1.
- Amor Divino: como hace una misma cosa del Corazon de Jesus, y del de la Esposa, p. 4. serm. 2. pag. 476. c. 1. Tiene en las almas santas tomadas las potencias, y sentidos, p. 2. d. 4. §. 8. pag. 249. c. 2.
- Amor contemplativo, p. 3. cap. 5. §. 1. pag. 326. c. 1.
- Amor seraphico, *ibid.* cap. 7. §. 4. pag. 334. c. 2. Vide contemplacion.
- Amor tiene sus edades, p. 3. cap. 1. §. 2. pag. 307. c. 1.
- Amor mystico, sus grados, y heridas, p. 3. cap. 5. §. 1. & 2. pag. 326. & sequent.
- Amor sensual, y venereo, como se distinguen, p. 1. d. 1. cap. 1. §. 2. pag. 6. c. 1. El sensual es lazarrillo del venereo, *ibid.* c. 2. Derrite varias veces el apetito, hasta quemarse con luxuria, *ibid.* & d. 2. §. 8. pag. 48. c. 1.
- Anagogicos actos, p. 3. cap. 1. §. 6. pag. 312. c. 2.
- Angeles azotaron à S. Geronimo, y à la Virgen Doña Marina de Escobar, y porque? p. 2. d. 4. §. 2. pag. 242. c. 2. A veces persiguen, aterran, o mortifican con espectros, visiones, sustos, &c. quando falta algun Sacramento, o grave obligacion por cumplir, p. 2. d. 4. §. 2. pag. 243. c. 1.
- Santa Angela Fulgino pagó un leve descuido con quince años de desamparo, p. 2. d. 4. §. 17. pag. 248. c. 1.
- Anillo, sus pulsaciones dentro de un vaso envuelven pacto con el Demonio, p. 2. d. 1. §. 10. pag. 201. c. 2.
- Apariciones, p. 3. cap. 8. §. 2. 3. & 4. à pag. 336.
- Aparicion del Demonio, y sus señales, *ibid.* §. 4. 5. & 6. pag. 337. y 338.
- Apariciones, y visiones imaginarias por medio de los Angeles, *ibid.* cap. 9. §. 2. pag. 340. c. 2.
- Apetitos, uno es animal, otro espiritual, p. 1. d. 8. §. 2. pag. 136. c. 1.
- El animal es como Criado mayor, y rige los sentidos externos, *ibid.* §. 1. pag. 135. c. 1. Como le puede irritar el Demonio, p. 2. d. 3. §. 4. pag. 230. c. 1. De que modo es agitado, y sus efectos en almas exercitadas, y defamparadas, *ibid.* d. 4. §. 13. pag. 151. y 152. Suele desmandarse en sueños, especialmente en los que vivieron torpemente, p. 1. d. 1. cap. 3. §. 5. pag. 24. c. 2. Domina à los viciosos, *ibid.*
- Apologo de la mosca, y la araña, p. 1. d. 8. §. 11. pag. 147. c. 1.
- Apolonia es transformada en yegua aparentemente, p. 2. d. 2. §. 7. pag. 215. c. 1.
- Apostasia, p. 1. d. 7. §. 5. pag. 129. c. 1.
- Araña: reglas, y documentos morales, que dà à la mosca, p. 1. d. 8. §. 11. pag. 147. c. 2. Su grave respuesta à la quexa de la mosca enredada, *ibid.* pag. 148. c. 1.

Índice general.

- Arbiol Fray Antonio: impugna en su Epistola Latina las violencias phisicas del Demonio, p. 2. d. 5. §. 14. pag. 274. c. 1.
- Arca de Noè: las fieras hembras estaban separadas de los machos, p. 1. d. 5. §. 2. pag. 100. c. 2.
- Atrepticios, p. 2. d. 3. §. 4. pag. 229. c. 2. Vide energumenos.
- Arzobispos, quantos salieron de los seis Colegios mayores, p. 4. serm. 3. §. 2. pag. 481. c. 1.
- Arzobispo de Milan fue corregido de Inocencio III. por haver dado la Cancelaria à un pariente suyo, p. 4. d. 1. cap. 2. §. 1. pag. 383. c. 2.
- Asmodeo Demonio: tiene en los dias santos mas concurso en las comedias, plazas, y tabernas, que Christo en sus Iglesias, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 6. pag. 14. c. 1.
- Astros: son adorno del Cielo, p. 4. serm. 3. §. 9. pag. 492. c. 2. Proceden como exercito bien ordenado en su numero, concierto, y movimiento, *ibid.*
- Atheismo, p. 1. d. 7. §. 5. pag. 129. c. 1. Uno es del entendimiento, otro de la voluntad, *ibid.* §. 6. pag. 130. c. 1. & 2.
- Atrabilis: los que son predominados de este humor, estan mas expuestos à ser invadidos del Demonio, o à ser energumenos, p. 2. d. 2. §. 10. pag. 218. c. 1.
- Auxilios: su subtraccion suele ser pena de los pecados ya confessados, y aun perdonados en la Confesion, p. 1. d. 6. §. 3. pag. 113. c. 1.
- Bandarra: sus profecias, y sueños, p. 3. cap. 11. §. 9. pag. 356. c. 1. & 2.
- Bautismo: su caracter, y gracia no llega, para que la gloria se de como corona, sino como herencia, p. 4. serm. 3. §. 5. pag. 486. c. 1.
- Bargota Mago: lo que hacia, p. 2. d. 2. §. 5. pag. 211. c. 2.
- Bayles: p. 1. d. 9. §. 1. pag. 151. (vide *minifetes.*) Son de suyo indiferentes; mas conforme se practican, son ilicitos, *ibid.* §. 3. pag. 153. c. 1. Sus circunstancias, que los envenenan, *ibid.* Prohibiendolos S. Carlos Borromeo, *ibid.* §. 4. pag. 154. c. 1. Ninguna alma crucificada con Christo los usa, *ibid.* §. 6. pag. 155. c. 2. Aspirar à la perfeccion Christiana, no se compone con ellos, *ibid.* pag. 156. c. 1. Son como el ajo, y el hongo, *ibid.* §. 7. pag. 156. c. 1. Ellos se va à forber el deleyte sensual precursor del venereo, *ibid.* Para ser provocativos, no es menester, que à quantos baylan, hagan caer en luxuria, *ibid.* c. 2. Autorizarlos, quando son viciosos, es illicito, *ibid.* Abrigar los bayles, quando se conoce, que varios pecan, y se abrasan, en su propria casa, es illicito, *ibid.* §. 9. pag. 157. c. 2. & §. 15. pag. 163. c. 1. Los Prelados pueden justamente prohibirlos en las calles, campos, Santuarios, y otros sitios, quando trahen desorden, *ibid.* §. 9. pag. 158. c. 1.
- Diversas personas, que pecan en el bayle por el desorden, y conjunto de señas, gestos, y acciones ilicitas, *ibid.* §. 10. pag. 158. c. 2. Y porque disuenan de la razon natural, y profesion Christiana, *ibid.* §. 11. pag. 159. c. 1. Para ser venenosa la funcion de minuets, y bayles, no es menester, que todas, y cada una de las acciones sean torpes, *ibid.* pag. 160. c. 1. Pecados de casadas en el bayle, *ibid.* §. 12. pag. 160. c. 2. Eclesiásticos, que asisten, baylan, o son directores del bayle, *ibid.* Horrenda cosa, por la mañana en el Altar, y por la tarde en el bayle, *ibid.* No haria tanta riza un Demonio de fuego, si se apareciera, como un Eclesiastico baylando, *ibid.* pag. 161. c. 1. Bayles, apagando la luz, malditos, *ibid.* §. 13. pag. 161. c. 1. Castigo, que el Señor obró contra los defensores de los bayles por Oracion de San Eligio Obispo, *ibid.* c. 2. Desordenes en los que baylan, y en la mosqueteria, *ibid.* §. 16. pag. 165. c. 1. Novia, por sacarla à bailar sus padres, derrama su pudor en el bayle, *ibid.* Sentencia de San Pedro Chrysologo sobre los bayles, *ibid.* c. 2. Bayles publicos, y bayladoras, su veneno, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 9. pag. 17. c. 2. En las tablas son mas provocativos, *ibid.* pag. 18. Los de estos tiempos disuelven la modestia, y disuenan del Christianismo, y Nacion Española, *ibid.* cap. 4. §. 6. pag. 36. c. 2. & d. 2. §. 10. pag. 49. c. 2.
- Beca, à que obliga à los que la vistien,

Indice general.

p. 4. fern. 3. §. 8. pag. 290. c. 2. A ella debe estar vinculada la virtud, y sobriedad, ibid. §. 1. Beneficio: su definicion, p. 4. d. 1. cap. 1. §. 3. pag. 378. c. 2. Beneficio doble tiene jurisdiccion, el simple no, ibid. Dividese en regular, y secular: en manual, y no manual: en electivo, colativo, y mixto, ibid. & pag. 379. c. 1. Modos de proveerse sin presentacion, eleccion, y colacion, ibid. Fin, para q. se instituyeron, ibid. §. 4. pag. 380. c. 2. Son premio, y estipendio, ibid. No se instituyeron primariamente, para compensar servicios, ibid. & cap. 2. §. 3. pag. 385. c. 1. Beneficios varios, cuya institucion fue nula, ibid. §. 8. pag. 391. c. 1. & 2. Su pluralidad, y consulta hecha sobre esto en Paris, ibid. d. 4. cap. 3. §. 3. pag. 455. c. 1. Condonacion de Philipo Canciller de Paris, por defender su pluralidad, ibid. Dicho oportuno de un Sabio sobre esto, ibid. c. 2. Vide Curatos, y colacion.

Beceros, nacen blancos, ò rojos, y se vuelven negros, p. 1. d. 4. §. 10. pag. 84. c. 2.

Biliosos, adustos, y colericos son los mas aptos instrumentos del Demonio, para maleficar, dañar, matar, &c. p. 2. d. 2. §. 10. pag. 218. c. 1.

Bodas: son mysterio, y sacramento, y no theatro de la dissolution, p. 1. d. 9. §. 16. pag. 164. c. 2. Se han de celebrar con espíritu de Christianos, y no como gentiles, ibid. Deben respirar honestidad, y modestia, y están llenas de desorden, ibid.

Bona Cardinal: sentencia suya sobre el mayor numero de los reprobos, p. 1. d. 4. §. 4. pag. 74. c. 2.

Brujas: grados, y vicios, por donde llegan à este estado, y mal, p. 2. d. 2. §. 14. pag. 224. c. 2. Lo q. hacen, y ofrecen al Diabolo, ibid. pag. 225. c. 1. Rarissima se declara en la Confesion, y suelen ser impenitentes, ibid. Varias viven amancebadas con el Demonio incubo, ò súcubo, ibid. §. 15. pag. 225. c. 2. Queman las Formas consagradas, las mezclan con inmundicias, y ligan los casados, ibid. Dan de ojo, y ma-

lefician à varios, ibid. Caso asombroso de una Bruja convertida, ibid. §. 16. pag. 226. c. 1. Esta parió un niño del Demonio, lo baptizó con agua inmunda, y lo crucificó en dia del Espiritu Santo, ibid. c. 2. Las de Italia transformaban en jumentos à los pasajeros, ibid. d. 3. §. 3. pag. 229. c. 2. No es facil à ellas mismas discernir, si lo que hacen, ò padecen, es realidad, ò imaginacion, ibid. d. 4. §. 3. pag. 244. c. 2. Con pacto explicito, ò implicito, adivinan cosas distantes, ocultas, inútiles, ò que sucederán presto, ibid. d. 1. §. 8. pag. 198. c. 2. Dos casos de esto, ibid. Es pecado consultarlas, por saber cosas vanas, ibid. §. 10. pag. 201. c. 1. Es pecado pedir las, ò obligarlas à que por arte del Diabolo restituyan la salud, ò lo perdido, ibid. pag. 202. c. 1. Bruja Inglesa: horrible castigo, que los Demonios hicieron en ella, y su condenacion, ibid. §. 8. pag. 199. c. 2. Hay muchas, y se convierten pocas, ibid. d. 2. §. 5. pag. 212. c. 1. Trahelas el Demonio en sus conciliabulos à la vista, è imaginacion la imagen, ò figura phantastica, è imaginaria de personas buenas, que conocen, para hacerlas creer, que son Brujas, ibid. §. 6. pag. 212. c. 2. Caso sobre esto en la Historia de los Chiquitos, y otro en la vida del Padre Balthasar Alvarez, ibid. pag. 213. c. 1. Conocen, y pueden conocer, quienes lo son, ibid. Caso raro de dos niñas, que descubrieron muchas Brujas en Navarra, ibid. El modo, como dañan, y ellas son heridas à veces, quando se transportan, ibid. §. 7. pag. 215. c. 2. A veces toma el Diabolo su figura, para herir, matar, &c. ibid. A veces hieren, ò matan solo imaginariamente, y quando lo hace el Demonio, ò ellas auxiliadas de este, ibid. & §. 8. pag. 116. c. 1. Son heridas en figura de algun animal, ò ave, y como es esto, ibid. c. 2. Confirrase con un caso, ibid. §. 9. pag. 117. c. 1. Brujas en Orihuella invisibles, ibid. & d. 3. §. 2. pag. 228. c. 2. No se ha de sospechar, ni infamar por Bruja à algu-

Indice general.

na vieja, ò muger, porque es de mal gesto, ò porque riñendo con otra la amenazò algun mal en general, que sucedió despues, ibid. d. 2. §. 1. pag. 207. c. 2. Ni tampoco, quando con palabras ridiculas, ò clausulas desusadas aplican algun remedio, y tal vez con buen efecto, ibid. pag. 208. c. 1. Brujos, y Brujas, como los enagena el Diabolo con extasis, ibid. §. 4. pag. 211. c. 1.

Bula de la Cruzada: con ella visitando cinco Altares, se gana Indulgencia plenaria, p. 1. d. 6. §. 14. pag. 112. c. 1.

Bullas, y juntas ruidosas de Capitulares, al votar la Prebenda, p. 1. d. 5. §. 5. pag. 105. c. 1.

C

Calandria, canta al medio dia mas dulcemente, p. 2. d. 4. §. 10. pag. 251. c. 1.

Caminantes, lo deben ser los Christianos, p. 1. d. 2. §. 13. pag. 55. c. 2. Tres especies de ellos, ibid.

Cantares sacros de la Escritura no se permitian leer, sino à los que tenían ya treinta años, ibid. d. 8. §. 8. pag. 144. c. 1.

Cantatrices se debían avergonzar, al ver, que nos enseñan à llorar el niño, quando nace, ibid. d. 9. §. 14. pag. 163. c. 1.

Capitulares Eclesiasticos pecan en omitir para Curatos al mas digno, p. 4. d. 1. cap. 2. §. 8. pag. 391. c. 2.

Carlos II. Rey de España: carta suya, en que pide informe al Arzobispo de Sevilla para la provision de los Obispados, ibid. §. 5. pag. 388. c. 1.

Carne de la muger es de fuego, p. 1. d. 8. §. 9. pag. 144. c. 2.

Casas publicas se permiten, p. 1. d. 1. cap. 3. §. 7. pag. 27. c. 2.

Casnedi: caso raro, que trae de una Bruja, p. 2. d. 2. §. 16. pag. 226. c. 1. (vide Bruja.)

Castidad: su defensa es la guerra mas dura, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 8. pag. 16. c. 2. Su triumpho el mas glorioso, ibid. d. 8. §. 5. pag. 139. c. 2.

Cavallo ricamente enjaezado iba, en

la Procecion del Corpus en Peñaranda, p. 2. d. 1. §. 4. pag. 194. c. 1.

Cavellos son simbolo de los pensamientos santos, y de la santa obediencia, p. 4. fern. 2. pag. 474. c. 2. Con uno de ellos, ò con el trenzado de su caveza hiere la Espoia el Corazon de Jesus, ibid. Son adorno de la caveza, ibid. c. 1. Su variedad, ibid. c. 2.

Cavezas de parcialidad, ò vando, p. 4. d. 2. cap. 2. §. 1. pag. 396. c. 1. (Vide Electores.)

Cavezas politicas, no pueden impedir los Decretos, y providencias de los Prelados sobre abusos, p. 1. d. 1. cap. 4. §. 2. & 3. pag. 30. & 31. Ellas, y los de Ayuntamiento pecan en traer farsas nocivas, y provocativas con lo que es del comun, ibid. §. 3. pag. 31. c. 2. Pecan en dar su voto, para traerlas, si conocen, que son ilicitas, ibid.

Cedulas (Vide Rueda, Kabala, Brujas.)

Cedulas de N. P. San Ignacio de Loyola contra Brujas, y Demonios, p. 2. d. 3. §. 14. pag. 240. c. 1. De ellas usan los leglares, y se imprimen en Portugal, ibid.

Celebro, especialmente en las mugeres es el theatro, en que hace el Demonio sus habilidades, ibid. d. 8. §. 1. pag. 294. c. 1. Es como un pergamino, en que escribe, ò imprime lo que quiere, ibid.

Chichisveos, p. 1. d. 8. §. 1. pag. 135. c. 1. Para ser culpa grave, basta, que sean ocasion proxima de algunos pecados graves, ibid. §. 4. pag. 138. c. 1. Se oponen à la modestia, honestidad, y decencia, que debe respirar el Christiano, ibid. Para calificarse de pecado grave, se han de mirar todas sus circunstancias, ibid. c. 2. Chichisveo, su significacion, ibid. En el conspiran los sentidos, y otras cosas al deleyte, ibid. §. 5. pag. 139. c. 2. Sus graves excessos, y desordenes, ibid. Son impudentes los chichisveos, ibid. §. 6. pag. 139. c. 2. Si en este trato familiar se introduxeran un San Benito, y un San Francisco, se afeminarian, ibid. §. 8. pag. 143. c. 2. Son ocasion de zelos, sospechas,

Índice general.

juicios, y mal exemplo, *ibid.* §. 12. pag. 148. c. 1. En ellos estafan ellas à los que las sirven, *ibid.* §. 13. pag. 149. c. 1. Los padres, y maridos, que los consienten en sus hijas, y mugeres, pecan mortalmente, *ibid.* En un criado, y doncella, en mozos, y mozas ordinarias son reprehensibles, y culpables, *ibid.* §. 12. pag. 148. c. 2. Desorden, y dispendio de tiempo, que ocasionan, *ibid.* Las almas de los chichisveos, que sirven à mugeres, son como hermaphroditas, *ibid.* §. 14. pag. 149. c. 2. Sus adornos, que desdican, *ibid.* Sentencia de Virgilio sobre esto, *ibid.* pag. 150. c. 1. Ellos son gente ociosa, y que no sabe mantener una conversacion poblada, *ibid.* No perdonan al thalamo nupcial, *ibid.* §. 4. pag. 138. c. 1. Ellas merecen, se grave en su frente el sobrescrito de impudentes, y libres, *ibid.* §. 13. pag. 149. c. 1. Chichisveos son como el cerdo, que se aviene mejor con el cieno, que con el agua pura, *ibid.* §. 14. pag. 150. c. 2. Son de credito de los hombres eximios sus predecesores, *ibid.* c. 1. Christianismo, es estado de pureza, y santidad, p. 1. d. 2. §. 2. pag. 41. c. 1. No es obra de niños, sino cosa ardua, *ibid.* pag. 42. c. 1. Christiano, lo que es, y debe ser, *ibid.* & d. 9. §. 1. pag. 151. c. 1. & 2. Su profesion, y renuncia en el Baptismo, *ibid.* d. 9. §. 1. pag. 151. c. 2. Debe estar muerto, y crucificado al mundo, *ibid.* §. 2. pag. 152. c. 1. & d. 1. cap. 2. §. 6. pag. 13. c. 1. & d. 2. §. 2. pag. 42. c. 1. Christianos antiguos, sus diversiones eran hymnos, y canticos sagrados, y hasta los niños cruciaban el *All-luya*, *ibid.* d. 9. §. 14. pag. 162. c. 2. Christianos malos se glorian vanamente de ser Christianos, *ibid.* d. 2. §. 1. pag. 40. c. 1. Deben renunciar con el afecto todas las cosas de esta vida, y ser como luz, que no se mancha, *ibid.* §. 6. pag. 45. c. 1. Varios están en pecado mortal, por no renunciarlas con el afecto, *ibid.* §. 7. pag. 46. c. 1. & 2. Deben renunciar de hecho los

juegos, que desdican del espíritu de Christiano, *ibid.* §. 10. pag. 49. c. 2. Deben aspirar à la perfeccion de consejo, ò secundaria, *ibid.* §. 11. pag. 50. c. 1. Se debe procurar eficazmente esta perfeccion, aunque no sea pecado el no llegar à ser ya perfectos, *ibid.* pag. 51. c. 1. El Christiano es hijo del excelso, miembro vivo de Christo, es ungido del Señor, y es viador, *ibid.* §. 13. pag. 54. c. 1. & 2.

Christianos adultos los mas se condenan, p. 1. d. 4. §. 4. pag. 73. 74. & 75. La mayor parte de ellos vive en estado de pecado mortal, *ibid.* §. 5. pag. 76. c. 2. En general hablando, si antes de una buena Mission murieran en un Pueblo todos de repente, sin tener lugar para arrepentirse, los mas perecerian, *ibid.* pag. 77. c. 1. Los mas de los adultos carecen del Espíritu de Christo, *ibid.* §. 6. pag. 77. c. 2.

Christianos ajustados, y dados à la oracion, huyen de las comedias, p. 1. d. 1. cap. 3. §. 3. pag. 23. c. 1.

Ciencia en Opositores es de tres modos, p. 4. d. 2. cap. 1. §. 1. pag. 392. c. 1.

Clemente VIII. su Bula sobre la provision de Beneficios, p. 4. d. 4. cap. 1. §. 2. pag. 428. c. 2.

Colacion de Beneficios, p. 4. d. 1. cap. 1. §. 1. pag. 378. c. 1. & §. 3. pag. 379. c. 1. (Vide presentacion, eleccion, Beneficio)

Colegios mayores, p. 4. ferm. 3. §. 1. pag. 480. c. 1. Son Casas Solares de las letras, de la equidad, y justicia, *ibid.* Son escuela de Minerva, *ibid.* c. 2. Son taller, y turquesa de hombres eximios, *ibid.* Son como los huesos, que dan subsistencia al Cuerpo de la Monarchia, *ibid.* En ellos como en simiente se contienen muchos oficios, y empleos, *ibid.* §. 2. pag. 481. c. 1. Son canteras de piedras vivas, de que se surten los Palacios, y las Iglesias, *ibid.* §. 3. pag. 482. c. 2.

Colegiales mayores: su character ha de ser de dos maneras, uno espiritual, y otro temporal, *ibid.* §. 4. pag. 483. c. 2. Su rumbo, su destino,

Índice general.

y medios, *ibid.* Dos fines, que se proponen, uno primario, otro accessorio, ò secundario, *ibid.* Para el primero se les propone Christo como exemplar de las virtudes: para el segundo varios hombres heroycos, que les precedieron, *ibid.* pag. 484. c. 1. En varios Colegiales no corresponde el fruto, y progreso à vista de los exercicios, y medios, *ibid.* §. 6. pag. 487. c. 2. Deben ser como un relox bien ordenado, §. 3. pag. 483. c. 1. Deben despreciar incomodidades, y trabajos, §. 5. pag. 486. c. 1. Sus predecesores en la beca les excitan, y alientan à seguir sus pasos, poniendoles delante los puestos, y dignidades, en que se miran colocados, *ibid.* pag. 485. c. 1. Asistieron al Concilio de Trento hasta treinta y cinco hombres sabios entre Theologos, y Canonistas, que se havian criado en los Colegios, *ibid.* §. 2. pag. 481. c. 2. Cardenales, Arzobispos, y Obispos, que havian sido Colegiales, *ibid.* Muchos renunciando las esperanzas, y empleos correspondientes à su merito, se abrazaron con la Cruz de la Religion, *ibid.* pag. 482. c. 1.

Comedias (vide diversion.)

Comedias de Farsa en España, p. 1. d. 1. cap. 1. §. 1. pag. 1. c. 1. Su diversidad, *ibid.* §. 3. pag. 4. c. 2. Como se ha de consultar acerca de ellas, *ibid.* §. 1. pag. 2. c. 1. Advertencias, para formar juicio acerca de ellas, *ibid.* §. 3. & 4. pag. 4. 5. & 6. No todos los que son consultados sobre las Comedias, son practicos, y quales se deben consultar, *ibid.* §. 5. pag. 7. c. 1. Que diligencias bastan, para regirse por el dictamen de el que es consultado, *ibid.* Una cosa es ser de suyo torpes, otra ser obscenas, *ibid.* §. 4. pag. 5. c. 2. Si son torpes, y ruinosas, se deben evitar, *ibid.* §. 5. pag. 7. c. 2. Sentencia sobre esto de Pignateli, y Ramos del Manzano, *ibid.* Desdican del espíritu del Christianismo, *ibid.* §. 1. pag. 2. & cap. 2. §. 6. pag. 12. c. 2. Para ser pecado grave el oirlas, no es menester, que de suyo sean provocativas à luxu-

ria, *ibid.* cap. 2. §. 1. pag. 8. c. 2. Las de España, conforme se practican, son torpes, è ilicitas, *ibid.* §. 2. pag. 9. c. 1. No hay Santo, ni sabio, q sea fiel Operario de las almas, que no las repruebe, *ibid.* c. 2. Exitan el deleyte sensual, y de que modo, *ibid.* §. 3. pag. 10. c. 1. Doctrina practica perniciosa, que se dà en ellas, y con que se enseña à pecar, *ibid.* Lo que en ellas aprendió una niña de trece años en Valladolid, *ibid.* c. 2. Estragos, que hacen en gente propensa à luxuria, *ibid.* Son ilicitas por su artificio, y circunstancias, *ibid.* §. 5. pag. 12. c. 1. Motivos, con que se peritade el que se oponen al Christianismo, *ibid.* §. 6. pag. 12. c. 2. El dia santo por la tarde se frequenta mas el theatro, que el Templo de Dios, *ibid.* Diferencia de los que van à la Comedia, y al Templo, *ibid.* pag. 13. c. 2. Son de suyo provocativas à luxuria, *ibid.* §. 7. & 8. pag. 14. 15. & 16. Simil, y motivo claro, con que se ve, ser provocativas à luxuria, *ibid.* §. 9. pag. 17. c. 2. Si un Confessor hiciera con una muger en el confessorio lo que hacen los Comediantes en el theatro, seria denunciabile *tamquam sollicitator ad turpia*, *ibid.* pag. 18. c. 1. Oirlas por gusto, se prueba con razones ser culpa grave, *ibid.* cap. 3. §. 1. & 2. pag. 18. 19. & 20. Autonzarlas, ò cooperar à que se hagan, es ilicito, aunque no haya peligro de caer en luxuria, porque provocan à otros muchos, *ibid.* pag. 18. c. 2. Explicase con un simil de un Predicador Protestante, *ibid.* pag. 19. c. 1. No traen util al Pueblo, y son muerte de muchas almas, *ibid.* cap. 3. §. 1. pag. 20. c. 1. Prohibelas la Univeridad de Salamanca en tiempo de Curso, *ibid.* Castigo, que obro Dios en un patio de Comedias, *ibid.* Escusas, para no dexarlas, *ibid.* §. 3. pag. 21. c. 2. Falsa satisfaccion, y seguridad en varios, de que no consienten, ni se deleytan torpemente por asistir à ellas, *ibid.* §. 5. pag. 24. & 25. No son solo *per accidens*, sino *ex se* ilicitas, y se confirma con un simil practico, *ibid.* §. 7. pag. 27. c. 2. No se pueden supernaturalizar, ni oir à glo-

Indice general.

- gloria de Dios, *ibid.* pag. 28. c. 2.
Catorce condiciones, con que permitio su uso Phelipe V. de las que no se observan muchas, *ibid.* cap. 4. §. 6. pag. 35. c. 2. Ciudades de Sevilla, y Tudela, no las admiten, *ibid.* pag. 37. c. 2. La mayor parte de los Consejeros reprobo su uso, *ibid.* §. 5. pag. 33. c. 2. Los Consejos no las mandan, sino las permiten, *ibid.* §. 7. pag. 38. c. 1. Tantean, y se hacen cargo de las representaciones de los Obispos, *ibid.* Doctores consultados por Phelipe II. fueron de parecer, que no se debían permitir, *ibid.* §. 5. pag. 33. c. 2. Compañia de Gitanos menos nociva, que una farfa, *ibid.* §. 4. pag. 32. c. 2. Están por decreto de Nuestro Rey Don Fernando VI. prohibidas en las Diócesis de Valencia, Burgos, Lerida, Calahorra, Palencia, Tarazona, y en Zaragoza, à representacion de sus Ilustrísimos Prelados, *ibid.* cap. 4. §. ultimo, pag. 39. c. 1.
Comediantes son ministros del Diablo, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 5. pag. 12. c. 1. Son inductores ad turpia, *ibid.* §. 9. pag. 18. c. 2. Son reputados por infames, *ibid.* cap. 4. §. 1. pag. 28. c. 2. & cap. 3. §. 2. pag. 20. c. 2. Pecarian mortalmente, si salieran al theatro à representar los mysterios de la Miffa, Pafion, &c. con ornamentos sagrados, *ibid.* cap. 4. §. 1. pag. 29. c. 2. Varios de ellos viven amancebados, y de estos uno hacia el papel de Christo, y ella el de la Magdalena, *ibid.*
Comunicacion de Dios al alma, p. 3. cap. 2. §. 3. pag. 318. c. 1. Varios modos, *ibid.*
Compañia de Jvs escogida de Dios, para llevar su nombre, y corazon por el mundo, p. 4. ferm. 2. pag. 468. c. 1.
Comunion general en la Miffion de Murcia se hizo en dos dias de fiesta, y en varios Pueblos à un tiempo por orden del Señor Obispo, p. 1. d. 6. §. 16. pag. 124. c. 2.
Comunion diaria, p. 1. d. 8. §. 5. & 6. pag. 298. & 299.
Conciencia erronea, p. 1. d. 1. cap. 4. §. 5. pag. 34. c. 1.
Concupiscencia: agrava, y entorpece la razon, p. 1. d. 8. §. 2. pag. 135. c. 2. Vide apetito.
Concupiscencia, vicio, y pecado son cosa distinta, *ibid.* §. 3. pag. 136. c. 2. Quando llega a fer pecado la concupiscencia, *ibid.* Commueve, è inflama los espiritus de la sangre, *ibid.* pag. 137. c. 2.
Confesiones generales: en las Miffiones las mas son necessarias *saltem ex parte vite*, p. 1. d. 4. §. 10. pag. 84. c. 2. Casi todas las almas, que asisten bien à una Miffion, si se desentrañan las cosas, se suelen poner en gracia de Dios *pro tunc*, *ibid.* pero de mil impios, ò pecadores, que entonces se ponen en gracia, apenas perseveran en ella doscientos, y la razon de ello, *ibid.* En muchísimos sus confesiones, y conversiones no son solidas, *ibid.*
Confesiones: por tres malas, por callar pecados, hay treinta malas por falta de dolor, y proposito, *ibid.* §. 9. pag. 82. c. 1. Confesiones de los impios, al morir, son muy sospechosas, *ibid.* §. 11. pag. 85. c. 2. Suelen ser forzadas, y no espontaneas, *ibid.* Su vana confianza, y dicho de S. Xavier sobre ellas, *ibid.* Sentencia formidable del P. Vieyra sobre esto, *ibid.* pag. 86. c. 1. Lo que yo observè en varias confesiones de los impios, para recibir el Viatico, y lo que me decian, *ibid.* Para muchos pecadores la confesion, al morir, es como un albarán, ò passaporte, que las mas veces no les vale, *ibid.* §. 17. pag. 96. c. 2.
Confessores: son culpables, porque dexan à los penitentes sin penitencias oportunas, p. 1. d. 6. §. 5. pag. 115. c. 1. Si estudia, y observa, hallará estar enfermos de achaques naturales, muchos, que parecen maleficiados, ò energumenos, p. 2. d. 4. §. 1. pag. 241. c. 1. Vide Directores.
Confessores de Principes, p. 4. d. 1. cap. 2. §. 2. pag. 384. c. 2. Son como talladores prudenciales de los meritos para los empleos, *ibid.* Están obligados à tomar informes, y proponer al Monarcha los mas dignos, *ibid.* Deben recelarse, quando por

Indice general.

- por alguno llueven empeños, *ibid.* §. 3. pag. 386. c. 1. Pecan en proponer sujetos, que por la mucha edad, y ages, se presume prudentemente, que no podrán llevar el peso del Obispado, *ibid.* §. 4. Pecan en proponer los menos dignos, *ibid.* §. 5. pag. 387. c. 1. Pecan en proponer de una Nacion mas que de las otras, *ibid.* En las resultas de los Obispados deben proponer, ò proveer los mas dignos, *ibid.* c. 2. Deben excluir à los que saben, tienen agentes, para conseguir el Obispado, *ibid.*
Confianza de los pecadores en sus devociones, p. 1. d. 4. §. 2. pag. 71. c. 2.
Conjuradores, p. 2. d. 3. §. 11. pag. 236. c. 1. Vide Exorcizantes.
Conocimiento: (Vide vision.)
Consulta sobre Esponfales, p. 1. d. 10. disp. 2. cap. 3. pag. 186. c. 1.
Contemplacion: que cosa es, y sus especies, p. 3. cap. 1. §. 1. pag. 307. c. 1. & cap. 2. §. 2. pag. 317. c. 1. Es don gratuito, *ibid.*
Contemplacion Mystica, *ibid.* Simil, con que se explica, *ibid.* Sus constitutivos, *ibid.* cap. 3. §. 1. pag. 319. c. 2. Concurre para su produccion la phantasia como principio elevado, *ibid.* cap. 2. §. 1. pag. 316. c. 2. Disposiciones previas para ella naturales, y sobrenaturales, *ibid.* cap. 6. §. 3. pag. 329. c. 1. & §. 4. pag. 330. c. 1. Una es contemplacion Querubica, y otra Seraphica, *ibid.* cap. 7. §. 4. pag. 334. c. 2. Lo que Dios obra con ella en la mente, *ibid.* cap. 4. §. 2. pag. 322. c. 1. & p. 2. d. 4. §. 10. pag. 250. c. 2. Similes, p. 3. cap. 4. §. 1. & 2. pag. 321. & 322. Es especie de escena Divina, p. 2. d. 4. §. 11. pag. 251. c. 2. Espiritus, que no son para la contemplacion, p. 3. cap. 6. §. 3. pag. 330. c. 1.
Contrato: que cosa es, p. 1. d. 10. disp. 1. cap. 1. §. 1. pag. 167. c. 1. Condiciones, que el derecho dà por nulas en ellos, *ibid.* & cap. 2. §. 2. pag. 169. c. 2. Condiciones torpes, ò imposibles, las dà el derecho por *non adjectas*, *ibid.* Se ha de estar en el contrato à la intencion del contrahente, *ibid.* cap. 1. §. 3. pag. 168. c. 1. Quando inducen obligacion natural, y quando civil, *ibid.* cap. 3. §. 1. pag. 172. c. 2. Las leyes reprueban los contratos *sub conditione turpi*, *ibid.* Motivos, y razones, con que se prueba la nulidad del contrato *sub conditione turpi*, *ibid.* §. 1. 2. 3. & 4. à pag. 171.
Contrato de Esponfales, ò Matrimonio *sub conditione turpi* deben darlo por nulo los Jueces, *ibid.* cap. 2. §. 2. pag. 170. c. 1. Este contrato no se comprehende en el Capitulo Final, *ibid.* §. 3. pag. 170. c. 1. Se dà por nulo en Alemania, *ibid.* c. 2. Aun despues de puesta la condicion torpe se debe dar por nulo, *ibid.* §. 5. & 6. pag. 171. & cap. 3. §. 1. pag. 172. c. 2. Las mugeres publicas pueden recibir el precio, que llaman de su pecado, no como debido de justicia, sino como don gratuito, ò *molna*, *ibid.* cap. 5. §. 1. pag. 177. c. 1. La accion de fornicar no es precio estimable, *ibid.* §. 2. c. 2. Los Jueces, para obligar à uno à que se case, estrivan en la palabra de casamiento, no como dependiente de la condicion torpe, *ibid.* §. 2. & 3. pag. 178. c. 1. & 2. Palabra de casamiento *sub conditione turpi*, si esta se cumple, no induce obligacion à casarse, sino pena, ò reato, *ibid.* §. 4. pag. 179. c. 2. (Vide Esponfales.)
Corazon de Jvs: su devocion, principio, y progressos, p. 4. ferm. 1. §. 1. & 2. pag. 456. & 457. Su devocion es como Reyna de las demas, *ibid.* & ferm. 2. pag. 468. c. 1. La primera Congregacion del Corazon de Jvs en España se fundo en la Miffion de Lorca, *ibid.* ferm. 1. §. 2. pag. 457. c. 2. En Asturias en catorce meses de aquellas Miffiones se fundaron ciento, y dos Congregaciones, *ibid.* Phelipe V. Rey de España, y sus Obispos pidieron Rerzo para el Corazon de Jvs, *ibid.* Como, y en quantos sentidos se ha de entender la devocion al Sagrado Corazon de Jvs, *ibid.* §. 3. pag. 457. c. 2. & 458. c. 1. El Corazon de Jvs es el uno necessario, *ibid.* pag. 458. c. 2. Es como la fuente, y el sol, *ibid.* §. 4. pag. 459. c. 2. Es mas acreedor à nuestros afectos, que el San-

Indice general.

Santo nombre de *Jesvs*, *ibid.* §. 6. pag. 461. c. 1. Es unidad, centro, primera regla de toda honestidad, principio, y fin de todas las cosas, pero visible, *ibid.* §. 8. & 9. pag. 463. & 464. En él nos llenó Dios de bendiciones, *ibid.* §. 8. pag. 463. c. 2. En él están la Bondad, Sabiduría, y Poder Divino, *ibid.* §. 9. pag. 464. c. 1. & 2. En él vivía San Eleazar Conde, *ibid.* pag. 465. c. 1. Mostróle el Salvador à la V. Virgen Marina de Escobar, *ibid.* Afectos de la V. Virgen Maria Astorc al Corazon de *Jesvs*, *ibid.* c. 2. En él están todos los bienes, *ibid.* §. 10. pag. 466. c. 1. Varios afectos al Divino Corazon, *ibid.* c. 2. & pag. 467. c. 1. & 2. Es herido con dos heridas, *ibid.* ferm. 2. pag. 470. c. 2. La Esposa fiel, y alma santa le hierre con el amor, y virtudes, *ibid.* & pag. 474. c. 1. (Vide heridas del Corazon de *Jesvs*, y amor Divino.) Las Santas Gertrudis, y Cathalina de Sena truecan su corazon por el de *Jesvs*, *ibid.* pag. 471. c. 2. Corderos de Jacob, y su pacto con Laban, p. 4. ferm. 3. §. 4. pag. 484. c. 2. Cruces, que se observaron en los vestidos de hombres, y mugeres, p. 1. d. 8. §. 15. pag. 150. c. 2. Cuerda echada en el fuego falla acrisolada, como el oro, p. 2. d. 1. §. 12. pag. 203. c. 2. Culpa grave: no se comete, donde falta, ò el libre consentimiento, ò el conocimiento de ella, p. 2. d. 5. §. 6. pag. 265. c. 1. Cuerpo de la muger joven, y regalada es igneo, y respira qualidades, que encienden à quien se le acerca, p. 1. d. 8. §. 9. pag. 144. c. 2. Curanderas: reglas, para saber, si obran, ò no, con pacto del Demonio, y como pecan las madres en consultarlas, p. 2. d. 1. §. 13. pag. 205. c. 1. Deben los Parrochos prohibirlas, que curen, ò examinarlas, *ibid.* d. 2. §. 1. pag. 208. c. 1. Palabras, preces, nombres, nonjnas, y varias acciones, de que se valen, para curar, como se han de reputar por supersticiosas, *ibid.* d. 1. §. 13. pag. 205. & 206. Sus embustes, para sacar de comer, *ibid.*

d. 2. §. 1. pag. 208. c. 1. Curas: los mas no explican la Doctrina Christiana tanto, ò como deben, p. 1. d. 4. §. 8. pag. 80. c. 2. Pecan mortalmente los que en las Ciudades Capitales no enseñan la Doctrina, ò no la explican bastantemente à sus ovejas, *ibid.* pag. 81. c. 1. Curatos, cuyas rentas son diezmos, y de la Iglesia, deben presentarse en los mas dignos, p. 4. d. 1. cap. 2. §. 6. pag. 388. c. 2. Es bien, se den à los Diocesanos, si se hallan hábiles, *ibid.* d. 3. cap. 1. §. 2. pag. 406. c. 2. Ora se den por oposicion, ora sin ella, se deben proveer en los mas dignos, *ibid.* §. 9. pag. 410. c. 2. Los motivos de esta obligacion, *ibid.* & d. 1. cap. 2. §. 6. pag. 388. & 389. Como se entiende, ser de libre colacion, *ibid.* d. 3. cap. 1. §. 10. pag. 411. c. 1. San Cypriano: induccion, que hace de los muchos, que viven mal, p. 1. d. 4. §. 13. pag. 91. c. 1.

D

Decreto Real prohibitivo de las comedias para algunos Obispaños, p. 1. d. 1. cap. 4. §. ultimo, pag. 39. c. 1. Delirio: sus efectos, p. 2. d. 2. §. 12. pag. 221. c. 2. (Vide melancolia, y mania.) Demonio: (Vide espiritus, y apariciones.) Lo que puede con su virtud natural, p. 2. d. 3. §. 2. pag. 228. c. 1. Su rabia en los Templos, p. 1. d. 5. §. 4. pag. 103. c. 1. Demonio en figura de mona apuntaba lo que dos mugeres hablaban en el Templo, *ibid.* §. 7. pag. 107. c. 2. Conoce intuitivamente los actos de imaginar, apetecer, y todo lo sensible, p. 2. d. 1. §. 7. pag. 197. c. 2. & d. 8. §. 2. pag. 295. c. 1. Caso de Scoto Mago Parmense, *ibid.* pag. 295. c. 1. No puede conocer los futuros libres distantes, y remotos, *ibid.* d. 1. §. 10. pag. 202. c. 1. Como los conjetura, p. 3. cap. 11. §. 8. pag. 355. c. 1. & 2. Se aparece en varias figuras, p. 2. d. 2. §. 1. pag. 207. c. 1. Tomò la figura del P. Balthasar Alvarez, *ibid.* §. 6. pag. 213. c. 1. Daña varias veces, toman-

Indice general.

tomando la figura de las mismas brujas, *ibid.* §. 8. pag. 216. c. 1. No conoce los secretos del corazon, p. 3. cap. 9. §. 2. pag. 340. c. 2. Burla la imaginacion, y retira los espiritus sensorios, y vitales, p. 2. d. 8. §. 2. pag. 295. c. 1. Procura con sus maleficios, y enfermedades positivas imitar los periodos, y terminos de las enfermedades naturales, *ibid.* d. 3. §. 13. pag. 224. c. 2. Se mete à Fundador de Religiones, inspirando este pensamiento, para turbar, p. 3. cap. 12. §. 5. pag. 367. c. 1. Demonio incubo, y succubo, p. 2. d. 2. §. 15. pag. 225. c. 2. Demoniacos: suelen ser hombres perversos, de genio cruel, adustos, biliosos, rabiosos, los quales agitados del Demonio, y transformados en fieras hacen mucho daño, p. 2. d. 2. §. 10. pag. 218. c. 1. (Vide brujas.) Depositarios: sus vicios, p. 1. d. 4. §. 16. pag. 95. c. 1. Devocion con la Santissima Virgen: si se junta con vivir en pecado mortal, no es señal de salvacion, p. 1. d. 4. §. 2. pag. 71. c. 1. Dialogo de la araña, y la mosca, p. 1. d. 8. §. 11. pag. 147. c. 1. Diana: su dictamen sobre Comedias, p. 1. d. 1. cap. 1. §. 2. pag. 3. c. 2. Diario Español, y otros Autores reprueban como ilicitos los Chirufveos, p. 1. d. 8. §. 7. pag. 142. c. 2. Dias de fiesta: quan mal se guardan, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 6. pag. 13. c. 2. Dignidad, p. 4. d. 4. cap. 1. §. 4. pag. 430. c. 2. (Vide idoneidad) dignidad para el Beneficio no consiste en sola la ciencia, ni en sola la virtud, *ibid.* §. 3. pag. 429. c. 2. Las qualidades, por donde se tasa la dignidad mayor, ò menor, *ibid.* d. 2. cap. 1. §. 1. pag. 392. c. 1. Digno, mas digno, è indigno, p. 4. d. 1. cap. 1. §. 4. pag. 380. c. 2. & d. 2. cap. 1. §. 1. pag. 392. c. 1. Mas digno, como se ha de entender, *ibid.* d. 2. cap. 1. §. 1. pag. 392. c. 1. (Vide qualidades.) Directores: (vide Confesores de Principes.) Director: si estudia, hallará, estar enfermos de achaques naturales muchos, que parecen vexados, maleficiados, ò enrigume-

nos, p. 2. d. 4. §. 1. pag. 241. c. 2. Sus qualidades, y partidas, p. 3. cap. 12. §. 8. & 9. pag. 370. 371. 372. & 373. Cosas, que ha de observar, y preguntas, que ha de hacer, para inferir, si es verdadero exercicio, achaque natural, ò fingimiento, p. 2. d. 4. §. 1. pag. 242. c. 1. Ha de examinar bien la complexion, genio, vida, y proceder del paciente, *ibid.* & p. 3. cap. 12. §. 8. pag. 370. c. 2.

Discipulos: fueron ciento y veinte, sobre los que baxò el Espiritu Santo, p. 1. d. 7. §. 4. pag. 129. c. 1. Discrecion de espiritus, p. 3. cap. 12. §. 8. pag. 370. c. 2. Dispensa para muchos Beneficios, p. 1. d. 3. §. 10. pag. 69. c. 1. Divercion: sus circunstancias, p. 1. d. 9. §. 5. pag. 154. c. 2. Doctrinas: si son practicas, y se explican bien en las Misiones, se halla, que las mas de las confesiones son necessarias, p. 1. d. 4. §. 10. pag. 84. c. 1. Dolor sobrenatural, dolor natural, y espina del pecado se distinguen, *ibid.* §. 9. pag. 82. c. 2. Para tener dolor sobrenatural, y eficaz de los pecados, es menester mayor milagro, que para resucitar un muerto, *ibid.* Doncellas: ruina, que las comedias causan en su animo, y sentidos, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 4. pag. 11. c. 1. De ellas es proprio el recato virginal, y assustarse al hablar à los hombres, *ibid.* Doncella enfermò de amor por casarse, p. 3. cap. 1. §. 8. pag. 315. c. 1.

E

Edad de 14. años es necessaria, para oponerse à los Beneficios de Calahorra, p. 4. d. 4. cap. 2. §. 2. pag. 440. c. 2. Eleccion de Beneficios: que cosa sea, p. 4. d. 1. cap. 1. §. 3. pag. 379. c. 1. Pide hacerse libremente, *ibid.* Electores, que eligen al indigno para Beneficios de oposicion, pecan, y deben restituir los daños, p. 4. d. 2. cap. 2. §. 6. pag. 401. c. 1. Si dan el Beneficio Eclesiastico al Opositor menos digno, quebrantan el juramen-

Indice general.

mento, *ibid.* cap. 1. §. 1. pag. 392. c. 2. No son dueños, ni arbitros del voto, *ibid.* §. 3. pag. 393. c. 2. En todos los Beneficios de oposicion, aun presentados por Patronos legos, se debe elegir el mas digno, *ibid.* Deben para esto tener informes suficientes de los Opositores, *ibid.* pag. 394. c. 1. Pecan, si sin procurar informes, ni tener noticia previa, de quien es el mas digno, se arresan à dar el Beneficio à N. *ibid.* Si en el concurso de Opositores omiten al mas digno, deben en el sentir mas fundado de los Doctores restituir los daños, *ibid.* cap. 2. §. 6. pag. 401. c. 1. El Elector no puede en conciencia negar el voto al mas digno, aunque sepa ha de quedar excluido, *ibid.* §. 8. pag. 403. c. 2. No puede dar el voto al menos digno, solo por honrarle, *ibid.* cap. 1. §. 4. pag. 395. c. 1. Si con fraude, ó por medios injustos impide, que se de el Beneficio al mas digno, debe restituir los daños, *ibid.* c. 2. Las razones de esto, *ibid.* Traher, y conquistar votos acia el menos digno, es pecado mortal, *ibid.* cap. 2. §. 1. pag. 396. c. 1. Varios modos de delinquir los Electores, *ibid.* §. 1. & 2. pag. 396. & 397. Es difícil, que un Elector apasionado tasse la mayor dignidad, *ibid.* §. 2. pag. 398. c. 2. Su preparacion de animo à dar el voto à Fulano, sea, ó no el mas digno, es pecado mortal, *ibid.* cap. 1. §. 4. pag. 395. c. 1. No pueden en conciencia en sus conventiculos, y juntas resolver llamar à Fulano, para darle la Prebenda, *ibid.* cap. 2. §. 1. pag. 397. c. 1. No pueden dexar su voto en manos del Prelado, por congraciarse con él, sin prudente persuasion de que sin passion la dará al mas digno, *ibid.* §. 5. pag. 399. c. 2. Electores, ó Patronos Eclesiasticos de los Beneficios del Obispado de Calahorra deben elegir al mas digno, p. 4. d. 4. cap. 2. §. 2. pag. 440. c. 2. Embaxador de Portugal: su sentimiento sobre la Fè viva, p. 1. d. 7. §. 8. pag. 131. c. 2. Enagenacion: (vide suspension, ó exaltis) enagenacion de los sentidos, p. 3. cap. 12. §. 1. pag. 362. c. 1.

Energumenos: (vide spiritus, y exorcismos.) es gente de virtud ordinaria, ó que antes vivió mal, p. 2. d. 3. §. 7. pag. 233. c. 1. Son muchos los ocultos en la imaginacion, y pocos los descubiertos, *ibid.* §. 8. pag. 234. c. 1. De los que parecen energumenos, los mas no lo son, *ibid.* Muchos parece son energumenos, y son possessos de algun achaque natural, ó maleficio, y de ellas las mas son embusteras, *ibid.* §. 10. pag. 236. c. 1. Emmaascarados, p. 1. d. 9. §. 14. pag. 162. c. 1. (Vide bayles.) Spiritus ocultos en la imaginacion, y apetito animal, se descubren despues en los sentidos con algun susto, lance, &c. p. 2. d. 3. §. 9. pag. 235. c. 1. Caso raro sobre esto, con que el Demonio se burló de muchos en Tafalla, *ibid.* El Demonio hace varios efectos en sus cuerpos, y potencias, *ibid.* §. 4. pag. 230. c. 1. & §. 8. pag. 234. c. 2. Varias causas, porque permite Dios, se metan los Demonios en los cuerpos, *ibid.* §. 7. pag. 233. c. 1. & 2. Una de ellas es, por callar pecados, y otra por echar maldiciones, *ibid.* c. 1. Lo que obran los spiritus en la imaginacion, y apetito, *ibid.* §. 8. pag. 234. c. 1. Lo que oyen, y perciben los energumenos en cuerpo, y cabeza, *ibid.* Spiritus possidentes gustan tener auditorio, y mantener conversacion, quitar tiempo, ó tentar à Confessores, Curas, y Conjuradores, *ibid.* §. 11. pag. 237. c. 2. No permite Dios regularmente, que el Demonio obligue à los energumenos à tener tocamientos feos consigo, *ibid.* §. 4. pag. 230. c. 2. Pueden los spiritus malos incitar, mas no violentar la voluntad, *ibid.* §. 5. pag. 230. c. 2. Casos, y tentaciones, en que no pecan los energumenos, *ibid.* pag. 231. c. 1. Les hace violencia el Demonio, para blasfemar, mentir materialmente, &c. turbandoles la razon, *ibid.* d. 5. §. 11. pag. 269. c. 2. Caso de un energumeno, que derribó un copon de formas, *ibid.* d. 3. §. 5. pag. 231. c. 1. Algunas veces en libertad se dexan vencer de la tentacion, *ibid.* Señales de ser energu-

Indice general.

mentos, *ibid.* §. 6. pag. 231. & 232. Varias se fingén energumenas, *ibid.* §. 10. pag. 236. c. 1. Remedios, que han de poner los energumenos, para librarse de los spiritus, y para que tengan efecto los exorcismos, *ibid.* §. 13. pag. 238. c. 2. Porque parecen tantas energumenas, *ibid.* §. 11. pag. 236. c. 2. Entendimiento, y voluntad, potencias las mas nobles, p. 1. d. 8. §. 2. pag. 135. c. 2. En ellas está la oficina de la libertad, *ibid.* El entendimiento es cathedra, en que el Señor enseña, ilumina, &c. p. 2. d. 4. §. 10. pag. 250. c. 2. Efectos, que allí obra, *ibid.* & p. 3. cap. 4. per totum à pag. 321. El entendimiento, y juicio del hombre en grado infimo es mas perfecto, que el de la muger en grado sumo, hablando generalmente, p. 2. d. 8. §. 6. pag. 299. c. 1. Entrega espontanea de su cuerpo no dá derecho à la doncella contra el joven, para obligarle à que se case con ella, p. 1. d. 10. disp. 1. cap. 1. §. 3. pag. 168. c. 1. Escandalo: sus especies, p. 1. d. 9. §. 2. pag. 152. c. 2. Escogidos para el Cielo: sus señales, p. 1. d. 4. §. 17. pag. 97. c. 2. Escribanos, Procuradores, Notarios, y gente de pluma: sus vicios, p. 1. d. 4. §. 16. pag. 95. c. 1. & d. 1. cap. 3. §. 2. pag. 20. c. 2. Demostracion de arrepentimiento en un Escribano de fuerza de una tempestad, *ibid.* d. 4. §. 11. pag. 87. c. 2. Escrupulos, que incesantemente crucifican, sobre si está baptizado, casado, ordenado, absuelto, &c. se han de examinar por hombre prudente, p. 2. d. 4. §. 2. pag. 243. c. 1. Caso de un Jesuita vuelto à ordenar, *ibid.* pag. 244. c. 1. Apenas de 50. Sacerdotes, à quienes oprime, y atormenta el escrupulo, de si quedaron ordenados, tocaron la hostia, patena, &c. se halla uno, en quien esté bien fundado, *ibid.* pag. 243. c. 2. De que nacen, y como se les han de desvanecer, *ibid.* Escusas, para no dexar las comedias. (Vide comedias.) Especies visuales, p. 2. d. 8. §. 1. pag. 294. c. 1. & p. 3. cap. 7. §. 1. pag. 331. c. 1. Similes, con que se ex-

plican, *ibid.* pag. 331. c. 1. Tres grados de ellas, *ibid.* pag. 332. c. 1. Especies imaginarias, p. 2. d. 8. §. 1. pag. 294. c. 1. & p. 3. cap. 7. §. 1. pag. 332. c. 1. Como las baraja, y ordena el Demonio, p. 3. cap. 9. §. 1. pag. 349. c. 1. Como se excitan, p. 2. d. 4. §. 4. pag. 246. c. 1. Especies inteligibles, p. 3. cap. 7. §. 2. pag. 332. c. 2. Especie eminenter multiplex, *ibid.* Especies infusas, *ibid.* pag. 333. c. 1. Las especies son instrumento, que concurre physicamente con la potencia para la vision ocular, imaginaria, ó intelectual, *ibid.* §. 1. pag. 331. c. 1. (Vide imaginacion, & vision) como se excitan en quien duerme, p. 2. d. 4. §. 4. pag. 245. c. 2. Espectros: quando hay sustos, espantos, temores, ruidos, y castigo en algun niño, ó persona, se ha de averiguar, si faltó algun Sacramento, ó grave obligacion por cumplir, p. 2. d. 4. §. 2. pag. 243. c. 1. Esperanza puesta en los hombres es fallida, p. 4. serm. 3. §. 9. pag. 493. c. 2. Espiritu de Christo: lo que hacemos, por no hospedarle, p. 1. d. 2. §. 1. pag. 41. c. 1. Spiritus malos: (Vide Demonios) lo que eran antes de pecar, y lo que son ahora, p. 2. d. 3. §. 1. pag. 228. c. 1. Solo les quedó la ciencia natural, y el poder, *ibid.* Las maravillas, que pueden obrar naturalmente, *ibid.* §. 2. pag. 228. c. 1. Infestan, y mortifican de varios modos, *ibid.* §. 1. Engañan la vista, & imaginacion, combinando las especies visuales, & imaginarias, *ibid.* d. 1. §. 9. pag. 199. c. 2. & d. 3. §. 3. pag. 229. c. 2. Unos son possidentes, otros subintrantes, otros obidentes corpus, ó exercitantes, *ibid.* d. 3. §. 4. pag. 229. c. 2. Tientan al hombre por la passion, y humor, que predomina, *ibid.* d. 2. §. 12. pag. 223. c. 2. Mortifican à energumenas, pegandose à la sangre, y humores, y à las exercitadas, revolviendolos, *ibid.* No suelen tentar tanto à luxuria à quienes están ya destituidos de spiritus vitales, *ibid.* No se expelen, sino indirecte, con remedios naturales, esto es, corregido

Indice general.

gido, el humor, y esto no sucede siempre, *ibid.* d. 2. §. 13. pag. 224. c. 1. (Vide melancolia.) Remedios, para expelerlos de los cuerpos, *ibid.* d. 3. §. 13. & 14. pag. 238, 239. & 240. Unos son Divinos, otros naturales, y estos se dirigen á expeler, ó embotar el humor, de que hacen presa, para mortificar, *ibid.* §. 12. & 13. pag. 238. c. 1.

Espiritus animales, y sensorios: que son, p. 2. d. 2. §. 11. & 12. pag. 219. 220. & 221. Su obstruccion, *ibid.* §. 4. pag. 211. c. 1. (Vide melancolia.) En tiempo de dormir se retiran al cerebro como jornaleros á la siesta, *ibid.* d. 4. §. 4. pag. 245. c. 1. Si se les niega la racion del descanso, baxan de mala gana á las oficinas, *ibid.* Caso práctico quando está uno alcanzado de sueño, *ibid.*

Espiritu: que cosa es, p. 3. cap. 6. §. 1. pag. 329. c. 1. Su diversidad, *ibid.* cap. 12. §. 2. pag. 365. c. 2. & §. 4. pag. 366. c. 2. Se suele conformar con el genio, *ibid.* §. 3. pag. 366. c. 1. Indicios de mal espíritu, *ibid.* §. 5. 6. & 7. pag. 367. 368. & 369.

Espiritus sospechosos, ó malos, *ibid.*

Esponsales: (Vide contratos.) Esponsales clandestinos se debieran prohibir, p. 1. d. 10. disp. 2. cap. 1. §. 1. pag. 183. c. 1. Rara vez se contraen, sin preceder, ó seguirse varios pecados, *ibid.* Conviene, que los Prelados pongan alguna formalidad extrínseca, *ibid.* Pueden ponerla, *ibid.* cap. 2. pag. 184. c. 2. Qual se puede poner, *ibid.* cap. 3. §. 2. pag. 187. c. 1.

Esposa de Jvs: todas sus culpas son adulterios, p. 4. ferm. 2. pag. 476. c. 1. & 2. Reprehension, con que el Esposo Jvs impropera al alma infiel, *ibid.* pag. 477. c. 2. Esposa fiel se lleva los cariños del Esposo, *ibid.* pag. 479. c. 1. Se llama hermana del Esposo, y porque, *ibid.* El Divino Esposo celebra sus facciones, y partidas, *ibid.* pag. 473. c. 1.

Esposas de Jerusalén, y del Oriente, al desposarse, iban cubiertas por recato, y solo descubrian uno de sus ojos, p. 4. ferm. 2. pag. 473. c. 2.

Estados de los justos son tres, *incipiente, proficiente, y perfecto*, p. 1. d. 2.

§. 11. pag. 51. c. 2. & p. 3. cap. 1. §. 2. pag. 307. c. 2. (Vide libertad.)

Estancias del hombre tres, externa, interna material, y interna espiritual, p. 1. d. 8. §. 1. pag. 135. c. 1.

Estanope: incredulo sin escusa, p. 1. d. 7. §. 7. pag. 131. c. 1.

Estilos: quando son abuso, y corruptela, p. 1. d. 1. cap. 3. §. 6. pag. 25. c. 2.

Estrellas: dieron desde sus nichos su luz, y respondieron á su Autor, *adsumus*, p. 4. ferm. 3. §. 9. pag. 492. c. 2.

Estudiantes: (Vide Letrados.)

Ethiopes: reverencia, con que entraban en el Templo, p. 1. d. 5. §. 1. pag. 99. c. 2.

Ethiopia: lo fue la humana naturaleza, p. 4. ferm. 2. pag. 469. c. 2.

Examen fiel de los movimientos del corazon es señal de aspirar á la perfeccion, p. 1. d. 2. §. 14. pag. 56. c. 2.

Examinadores Synodales: su obligacion, desinterés, y fidelidad, p. 4. d. 3. cap. 3. §. 1. & 2. pag. 416. & 417. Sus diversos pecados, *ibid.* No pueden en conciencia llevar propinas excesivas, *ibid.* §. 3. pag. 421. c. 1. Segun el Tridentino no pueden llevar cosa alguna, *ibid.* Pueden llevar algo de los frutos del Beneficio vaco, ó á expensas del Obispo, ó *ratione consuetudinis*, *ibid.* Deben informar, quien es digno, y no solo *quoad scientiam*, *ibid.* d. 4. cap. 1. §. 2. pag. 429. c. 1. Es moralmente imposible, que un muchacho se pueda calificar de *habil quoad scientiam sufficientem ad curam animarum* en el Obispado de Calahorra, *ibid.* cap. 2. §. 11. pag. 451. c. 2. Los Examinadores Synodales del Obispado de Palencia deben tassar la mayor dignidad, si al Obispo no le compete, *ibid.* d. 3. cap. 2. §. 2. pag. 417. c. 2.

Ejercicio: se vale Dios de él, para acrifolar las almas, y del Demonio como de instrumento, p. 2. d. 4. §. 8. pag. 249. c. 1. Es de tres modos, *ibid.* §. 10. pag. 250. c. 2. Hay ejercicio corporal, y espiritual, *ibid.* §. 8. pag. 249. c. 2. Ejercicio de la imaginacion, *ibid.* §. 12. pag. 252. c. 2. Ejercicio del apetito, *ibid.* §.

Indice general.

13. pag. 253. c. 2. (Vide desamparado.) Ejercicio de los sentidos, y miembros del cuerpo, *ibid.* §. 14. pag. 255. c. 1. Caso raro de una ejercitada, y de un espíritu ejercitante, *ibid.* Ejercicio de unas Religiosas, *ibid.* §. 15. pag. 256. c. 2. Ejercicio, que no induce á pecado, le causa á veces el Angel bueno, *ibid.* §. 2. pag. 242. c. 2. Ejercicio contra la castidad, de que se texe, *ibid.* d. 5. per totam, pag. 260. & sequent.

Ejercitados, p. 2. d. 4. §. 1. pag. 241. c. 1. Muchos lo son de soja: enfermedad natural, *ibid.* c. 2. Indicios de que sus enfermedades, y dolores son de causa extrínseca, *ibid.* d. 4. §. 15. pag. 257. c. 1. Varias enfermedades de los ejercitados, *ibid.* Los Directores deben cuidar de no poner á almas ejercitadas en manos de Medicos, *ibid.* No sean demasadamente compasivos, en mandarlas, que dexen sus ejercicios de virtud, y penitencia, *ibid.* El Demonio causa en los ejercitados muchos de los efectos, que causa en los energumenos, *ibid.* §. 3. pag. 244. c. 1. Ejercitados, y energumenos á veces no pueden distinguir, si fue realidad, ó imaginacion lo que padecieron, y mucho menos, si son mugeres, *ibid.* c. 2. Padecen varias impurezas, y de que proviene, *ibid.* d. 5. §. 9. pag. 267. c. 1. Como remueve el Demonio la phantasia, y enciende el apetito en varias almas ejercitadas, *ibid.* pag. 268. c. 1. Ejercitados de complexion ignea, y adusta, quanto padecen en esta materia, y quan dispuesta está su complexion para impresiones impuras, *ibid.* pag. 267. c. 2. Martyrio de las almas ejercitadas, en no poder explicar, qual, y como fue la tentacion, *ibid.* pag. 268. c. 1. Los ejercitados no han de andar en chanzas, y juegos con los espíritus ejercitantes, *ibid.* d. 4. §. 17. pag. 259. c. 2. A una alma pura, porque dixo al Demonio por desprecio una palabra baxa, y no tan modesta, como á sus labios virginales convenia, la martyrizó este por cinco años con un agudo dolor, *ibid.*

Ejercitantes: los espíritus ejercitantes mortifican visible, é invisiblemente, p. 2. d. 4. §. 8. pag. 249. c. 2. Les suelta Dios limitadamente la rienda, para tentar, *ibid.* §. 9. pag. 250. c. 1. Se irritan con los exorcismos, *ibid.* d. 3. §. 12. pag. 239. c. 1.

Exorcismos: su eficacia, p. 2. d. 3. §. 13. pag. 238. c. 1. Causas, porque no salen los espíritus con los exorcismos, *ibid.* §. 12. & 13. pag. 237. 238. & 239. Despues de muchos exorcismos no sienten alivio varios ejercitados, porque no son energumenos, sino ejercitados, enfermos, ilusos, o embusteros, *ibid.* §. 13. pag. 239. c. 1.

Exorcizantes: porque hay tantos, debiendo ser muy raros, p. 2. d. 3. §. 11. pag. 236. c. 2. Como coge, y enreda el Demonio á varios Exorcizantes, *ibid.* §. 12. pag. 237. c. 2. Cautelense en format facilmente juicio de que el paciente es energumeno, *ibid.* §. 15. pag. 240. c. 2. Pruebas, que deben hacer, para conocer, si realmente lo es, *ibid.* No es licito valerse para esto de reliquias fingidas, pues se exponen á que el Diablo los engañe, *ibid.*

Extasis, p. 3. cap. 12. §. 1. pag. 362. c. 1. Puede ser natural, demoniaco, y Divino, *ibid.* c. 2. Que son los extasis naturales, *ibid.* & p. 2. d. 4. §. 5. pag. 246. c. 2. Quales son los extasis demoniacos, p. 2. d. 2. §. 4. pag. 211. c. 1. & d. 4. §. 6. pag. 247. c. 1. & p. 3. cap. 12. §. 1. pag. 363. c. 2. Que cosa son los extasis Divinos, *ibid.* pag. 364. c. 1. & p. 2. d. 4. §. 7. pag. 347. c. 2. Sus efectos, *ibid.* & p. 3. cap. 12. §. 1. pag. 364. c. 1. En estos se pierde el uso de los sentidos, y se liga la imaginacion, y apetito, *ibid.* & p. 2. d. 4. §. 7. pag. 247. c. 2. Son como una imagen imperfecta de la bienaventuranza, *ibid.* pag. 248. c. 2. Lo que en ellos obra la luz infusa, *ibid.* Hay libertad en los actos de la voluntad, que padece extasis Divinos, *ibid.* & p. 3. cap. 12. §. 1. pag. 364. c. 1. Hermoso similitud, con que se explica, qual queda el alma en estos extasis, p. 2. d. 4. §. 7. pag. 248. c. 2. Indicios de no ser Divinos, p. 3. cap.

Indice general.

cap. 12. §. 1. pag. 364. c. 1. & 2.
Doctrina del Salvador sobre los extasis, ibid. §. 2. pag. 365. c. 1. Estos extasis los hace el amor Divino enagenando al alma, p. 4. serm. 2. pag. 471. c. 1. En los extasis naturales no suele haver libertad actual, p. 2. d. 4. §. 5. pag. 247. c. 1. Qual queda el alma en ellos con los sentidos enagenados, ibid. pag. 246. c. 2. Tuvieron los varios Philosophos, y el P. Antonio Perez, ibid. & p. 3. cap. 12. §. 1. pag. 362. c. 2. A quien se compara el alma en este estado, ibid. En los extasis diabolicos las brujas no suelen tener actual, è inmediata libertad, p. 2. d. 4. §. 6. pag. 247. c. 1. Con todo esto cada accion, que entonces obran, se les imputa à pecado, ibid. c. 2. Explicale con un similitud, ibid.

F

Falcon D. Jayme: hermosa descripcion del deleyte, p. 4. serm. 3. §. 6. pag. 488. c. 1.
Fè: una es humana, otra Divina, p. 1. d. 7. §. 1. pag. 126. c. 1. La Divina se divide en actual, y habitual, ibid. La habitual es virtud Theologal, è inclina à creer à Dios como à suma verdad, ibid. Es habito infuso, que ayuda, y eleva el entendimiento para los actos sobrenaturales de Fè, ibid. La actual, ò acto de Fè es sobrenatural, infalible, y certissima, ibid. El assegurarle, que Dios lo dice, es, porque así nos lo enseña la Iglesia, ibid. c. 2. Motivos de nuestra Fè, ibid. Fè actual se divide en especulativa, y practica, en implicita, y explicita, y que son, ibid. §. 2. p. 1. d. 7. c. 1. Al Christiano adulto no le basta creer solo con Fè implicita, ibid. Efectos de la Fè, ibid. Lo que es el cuerpo sin alma, esto es la Fè sin charidad, ni buenas obras, ibid. §. 3. pag. 127. c. 2. Fè tibia, apagada, fluctuante, ò movediza, ibid. pag. 128. c. 1. La Fè con los vicios se va debilitando, hasta espirar, ibid. La Fè, y la esperanza permanecen en quien peca, ibid. §. 4. pag. 128. c. 2. La Fè està frequentemente impressa en los libros, menos en los

entendimientos, y aun menos en el corazon, ibid. No cree à Christo quien obra contra lo que manda, ibid. Fè: sola ella es maestra del espíritu, ibid. §. 9. pag. 132. c. 1. Se pierde con el espíritu de curiosidad, y con no querer entender las verdades, ò entenderlas mal, ibid. c. 2. Peligra en los que son averfos à las Religiones, ibid. §. 10. pag. 133. c. 1. Prodigio, que obrò Dios por una mona en confirmacion de nuestra Fè, ibid. (Vide Atheistas, heregia.)

Fiestas: quan mal se guardan, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 6. pag. 15. c. 2.
Fomite del pecado: que es, p. 1. d. 8. §. 3. pag. 136. c. 2. Estaba ligado en Adan por la justicia original, y se desordenò por el pecado, ibid.
Formalidad: (Vide Esponales.)
Fundadores de los Colegios: sus arbitrios, para fundar, p. 4. serm. 3. §. 5. pag. 486. c. 1.

G

Galanteos: como se pinta su artificio en las comedias, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 8. pag. 16. c. 1.
Genio: en que se distingue de la complexion, y del espíritu, p. 3. cap. 6. §. 2. pag. 329. c. 1. Se debe acomodar à la gracia, ibid. §. 1. pag. 328. c. 1. La gracia se acomoda à el, ibid. c. 2. Como se acomoda tambien à el el espíritu, ibid. cap. 12. §. 3. pag. 366. c. 1. Genio, y vida de perionas, que parecen energumenas, se ha de examinar de espacio, y con cautela, p. 2. d. 4. §. 1. pag. 241. & 242.
Gerardo Lobo: aprueba los Chichiveos, p. 1. d. 8. §. 7. pag. 142. c. 2. Sus decimas, y su censura, ibid. pag. 242. & 243. Se oponen algunas expresiones fuyas à las maximas, y consejos del Evangelio, ibid.
Gigas: se hacia invisible con un anillo, p. 2. d. 3. §. 2. pag. 228. c. 2.
Gitanos: gente vahuna, y robadores, p. 2. d. 2. §. 2. pag. 208. c. 2.
Gorros de color: no se permitan en las Iglesias, p. 1. d. 5. §. 5. pag. 104. c. 1.
Governador de Aspe: le congetura el Demo-

Indice general.

Demonio un acto suyo interno, p. 3. cap. 9. §. 2. pag. 341. c. 1.
Gracia: como suele ser ineficaz en el impio, quando muere, p. 1. d. 4. §. 11. pag. 86. & 87. Explicale con un similitud, ibid. pag. 87. c. 1.
Grandes, y Titulos, que son Patronos de Curatos, deben presentar los mas dignos, p. 4. d. 1. cap. 2. §. 6. pag. 388. c. 2.
S. Gregorio VII. clausula, que formò con las astillas, quando niño, p. 2. d. 2. §. 12. pag. 222. c. 1.
Guillermo Parisiense: hizo junta de Theologos sobre la pluralidad de Beneficios, p. 4. d. 4. cap. 3. §. 3. pag. 455. c. 1. & p. 1. d. 3. §. 10. pag. 69. c. 1.

H

Habito de Fè Theologica, y mystica, p. 3. cap. 3. §. 1. pag. 319. c. 2. Habitos de Fè, Esperanza, y Charidad, ibid. Habito infuso de contemplacion, ibid. pag. 320. c. 1.
Hablas: (Vide locuciones) son de tres especies, p. 3. cap. 11. §. 2. 3. & 4. pag. 349. 350. & 351. Hablas Divinas, ibid. (Vide revelacion.) Hablas, y voces internas, ibid. §. 1. pag. 349. c. 1. Habla Dios de varios modos, ibid. §. 2.
Hambre, y sed de la justicia: señal de aspirar à la perfeccion, p. 1. d. 2. §. 14. pag. 55. c. 2.
Hebreos: tomaban por exemplar à los Chaldeos, p. 4. serm. 3. §. 5. pag. 485. c. 2.
Hechiceras: como hieren, y son heridas, quando se aparecen en figura de algun animal, ò ave, p. 2. d. 2. §. 8. & 9. pag. 216. & 217. (Vide brujas.)
Hereges: acomodan la Religion al estado, y fortuna, p. 1. d. 7. §. 17. pag. 131. c. 1. No se quieren sossegar con las verdades eternas, ibid. §. 6. pag. 132. c. 1. Dicho de un zapatero, que no creia, que havia inferno, al morir, ibid. §. 8. pag. 131. c. 2. Hereges internos lo son varios politicos, y Estadistas, ibid. §. 7. pag. 130. c. 2. Hereges materiales, ibid. §. 5. pag. 129. c. 2.
Heregia: (Vide inafidelidad) es de va-

rios modos, p. 1. d. 7. §. 5. pag. 129. c. 1. Heregia material, ibid. c. 2. Heregia formal, ibid. §. 6. pag. 130. c. 1. La incurren muchos Catholicos externos, ibid. §. 8. pag. 131. c. 1. Casos, en que el pecado de heregia no es reservado al Papa, ni à la Inquisicion, ibid. §. 10. pag. 133. & 134.
Heridas de las brujas, quando se aparecen en alguna figura, p. 2. d. 2. §. 8. & 9. pag. 216. & 217.
Hermosura: en que consiste, p. 4. serm. 2. pag. 471. c. 2. Es lo mas amable de todo, ibid. Despide rayos atractivos del animo, ibid. pag. 472. c. 1.
Hidalgos: (Vide Nobles)
Hijos: muchos salen energumenos, epilepticos, ò contrahechos por los desordenes de los padres en el santo lecho, p. 2. d. 3. §. 7. pag. 233. c. 2.
Hombres: es el cuydado del ingenio Divino, p. 4. serm. 3. §. 5. pag. 486. c. 1. Puede sujetar un leon, mas no su apetito, y pasiones sin la gracias p. 1. d. 8. §. 3. pag. 137. c. 1. Tre cosas le sujetan, p. 4. serm. 1. §. 9. pag. 469. c. 1. Debe obrar siempre, no por passion, sino por razon, ibid. d. 9. §. 1. pag. 151. c. 2. Se pueden considerar en el tres estancias, ibid. d. 8. §. 1. pag. 135. c. 1. El hombre animal no percibe las cosas del espíritu, ibid. §. 3. pag. 137. c. 2.
Hombres exunios, que precedieron à los Collegiales en empleos politicos, y sagrados con el exemplo, p. 4. serm. 3. §. 5. pag. 485. c. 2.
Heridas del amor, p. 1. d. 8. §. 10. pag. 145. c. 2. & p. 3. cap. 5. §. 2. pag. 327. & 328. Heridas del Corazon de Jesus, una dulce, y otra amarga, las causan dos amores contrarios, p. 4. serm. 2. pag. 470. c. 2.
Heridas del amor torpe, y sensual, ibid. Similitud de dos amantes, que litran de casarse, ibid. c. 1. Herida dolorifera en el Corazon de Jesus, ibid. pag. 376. c. 1. (Vide Corazon de Jesus.)
Humildad: señal evidente de predestiniacion, p. 1. d. 4. §. 6. pag. 77. c. 2.
Humor: el de la luxuria contribuye en personas exercitadas para las tentaciones impuras, p. 2. d. 3. §. 9. pag.

Indice general.

pag. 267. c. 2. (Vide violencias, y exercitados.) El de la melancolia es baño del Diablo, ibid. d. 7. §. 5. pag. 292. c. 2. Sus varios efectos, ibid. Quanto mas se moderan con remedios los humores de la melancolia, colera, &c. tanto menos se defren la pasión, que les corresponde, ibid. d. 2. §. 13. pag. 224. c. 1. Como se alteran los humores del cuerpo con la luna, y se vale de ellos el Demonio para muchos males, ibid. §. 10. pag. 218. & d. 3. §. 12. pag. 238. c. 1.

Hurtos: de ciento, que hurtan, apenas restituyen tres, p. 1. d. 4. §. 7. pag. 80. c. 1.

I

Idolatria, p. 2. d. 1. §. 5. pag. 194. c. 1. Una es formal, otra material, ibid.

Idolatrar en mugeres, ibid. §. 6. pag. 196. c. 1. Caso funesto en este asunto, ibid.

Idoneidad para Beneficios: como se entiende, p. 4. d. 4. cap. 1. §. 4. pag. 430. c. 1. (Vide digno.)

Iglesias: son Casa de Dios, p. 1. d. 5. §. 1. pag. 99. c. 1. Frequentarlas es propio de los hijos de Dios, ibid. Fines, porque el Señor habita en ellas, ibid. La Iglesia es terrible por varias causas, ibid. c. 2. Sitios en ellas destinados segun las clases, y personas, ibid. §. 2. pag. 100. c. 1. Division en ellas para hombres, y mugeres, ibid. c. 2. Tres cosas nos manda Dios en ellas, ibid. Nos pide Dios mayor reverencia en su Casa, que un Rey à sus vasallos, ibid. §. 3. pag. 101. c. 1. Inmodestia, y curiosidad en ellas, ibid. Desórdenes, y varios vicios, ibid. & §. 4. pag. 103. c. 1. Reprehension de S. Chrysostomo à los que rien, y hablan en ellas, ibid. c. 2. Los que faltan à la reverencia, silencio, y modestia en las Iglesias, con dificultad alcanzarán perdon, ibid. pag. 102. c. 1. Caso sucedido en Braga, ibid. pag. 103. c. 1. Postura inmodesta de varios en la Iglesia, ibid. Tomar tabaco en la Iglesia es alguna irreverencia, ibid. c. 2. Banastas, far-

dos, y cargas no se havian de permitir en ellas, ibid. §. 5. pag. 104. c. 2. El Salvador castigó à los que compraban, y vendian lo que era necesario para los sacrificios, ibid. pag. 105. c. 2. Remedio de S. Chrysostomo para quien no quiere dexar de hablar en la Iglesia, ibid. §. 6. pag. 106. c. 1. Turbar con su fausto, y colas el silencio es culpable en las Señoras, ibid. §. 8. pag. 108. c. 2. El meter ruido con los tacones, quando se puede entrar comodamente sin tanta bulla, es alguna irreverencia, ibid. §. 9. pag. 110. c. 1. Excepciones en las Iglesias, ibid. §. 8. pag. 109. c. 2. Como se ha de estar en ellas, ibid. §. 9. pag. 110. c. 2. Caso de un Turco, que no quiso ser Christiano por el mal exemplo de los Christianos en los Templos, ibid. pag. 111. c. 1. Al hablar unos de Tenerife palabras feas en el Templo, una Imagen de San Gonzalo se cubrió con la cortina, ibid. §. 3. pag. 102. c. 2.

Ignorancia: es madre de todos los vicios, y culpas, p. 1. d. 4. §. 8. pag. 81. c. 1.

Ignorancia mystica, p. 3. cap. 1. §. 7. pag. 314. c. 1.

Ilapso union: que cosa es, p. 3. cap. 1. §. 5. pag. 311. c. 1. Es mystico, y Theologico, ibid. c. 2. Como esta Dios por union de ilapso en el alma, ibid. Explicase con un simil, ibid.

Iludentes de varias classes, p. 2. d. 8. §. 3. pag. 295. c. 2. Exemplo de una, que no queria comer, sin que asistiese el Capellan, para ligar al Diablo, ibid. pag. 296. c. 1.

Illuminados, p. 2. d. 6. §. 7. pag. 287. c. 2.

Ilusas de varias classes, p. 2. d. 8. §. 4. & 5. pag. 296. 297. & 298. Varias hypocritas, ibid. §. 3. pag. 295. & 296. Lo que fingien, por comulgar diariamente, ibid. §. 5. pag. 298. c. 1. Ilusas, que con pretexto de devocion, ó mas perfeccion emprenden cosas arduas, ó exóticas sobre sus fuerzas, ibid. pag. 297. c. 2. & p. 3. cap. 8. §. 4. pag. 337. c. 1. Las que practican virtudes campanudas, las suele coger el Demonio con hablas, revelaciones, ó apariciones,

Indice general.

nes, p. 3. cap. 11. §. 10. pag. 357. c. 2. Indicios, y efectos, por donde se saca, estar varias ilusas, ibid. cap. 8. §. 4. pag. 337. c. 2. Caso de un Confessor iluso, à quien impidió el Demonio una obra gloriosa, p. 2. d. 2. §. 13. pag. 238. c. 1. Otro caso de una persona ilusa sobre mudar de Religion, y sus visiones, y hablas imaginarias, p. 3. cap. 12. §. 5. pag. 367. c. 2.

Imágenes: las de Jesus, Maria Santissima, y los Santos están desterradas de las salas, y mejores piezas de las casas, p. 1. d. 9. §. 16. pag. 165. c. 2. Imágenes indecentes, ó provocativas no se permitan en las Iglesias, p. 2. d. 1. §. 2. pag. 192. c. 1.

Imaginacion: tiene su oido, y vista interior, p. 2. d. 4. §. 12. pag. 253. c. 1. En varios es muy loquaz, y traviesa, ibid. d. 3. §. 8. pag. 234. c. 2. Concorre con el entendimiento para la contemplacion, p. 3. cap. 10. §. 1. pag. 343. c. 1.

Imaginativa potencia, p. 1. d. 8. §. 1. pag. 135. c. 1. Por si sola no puede dañar physicamente à otro, p. 2. d. 7. §. 3. pag. 291. c. 1. Contribuye en los padres para la generacion, ibid. c. 2.

Imaginaria vision, p. 3. cap. 9. §. 1. pag. 339. c. 1.

Inmisiones de los malos, p. 2. d. 3. §. 8. pag. 234. c. 2.

Impetracion: (Vide merito, y satisfaccion) p. 1. d. 6. §. 2. pag. 112. c. 1.

Impios: sus demostraciones al morir, p. 1. d. 4. §. 11. pag. 86. & 87. Mudan de voz, mas no de corazon, ibid. pag. 87. c. 1. Explicase con un exemplo, y simil, ibid. Se asemejan al perro cogido entre puertas con la pressa, ibid. Como tratan à la misericordia de Dios, ibid. §. 12. pag. 88. c. 2.

Impudencia: es el paronympho de la torpeza, como el pudor de la castidad, p. 1. d. 8. §. 6. pag. 140. c. 2.

Impureza, p. 2. d. 5. §. 9. pag. 267. c. 1. & 2. (Vide violencias, y exercitadas.)

Incompatibilidad de Beneficios de Calahorra, p. 4. d. 4. cap. 3. §. 1. pag. 454. c. 1.

Indio, por quien el Demonio un dia à la semana daba audiencia en el Madure, y respondia à las consultas, que le hacian, p. 2. d. 2. §. 16. pag. 227. c. 2.

Indulgencia, p. 1. d. 6. per totam à pag. 111. Indulgencias no sirven para remitir la pena humana de los vicios externos publicos, ibid. §. 2. pag. 112. c. 2. Indulgencia: una es parcial, otra plenaria, ibid. §. 7. pag. 116. c. 1. No la gana para si el que está en pecado mortal, ibid. §. 8. pag. 117. c. 1. Motivos, por donde se colige, que muchos, aunque estén en gracia, no ganan la Indulgencia plenaria, ibid. §. 8. & 9. pag. 117. & sequent. Es creible, que participe mas de lleno su efecto el justo, que el pecador, que se pone en gracia, ibid. §. 9. pag. 118. c. 1. Es probable, que no se mpre acepta Dios la Indulgencia plenaria para todo su efecto, ibid. §. 10. pag. 119. c. 1. Si hechas las diligencias por los justos, se ganaran indefectiblemente del todo las Indulgencias plenarias, apenas havria almas, ó muy pocas en el purgatorio, ibid. pag. 118. c. 2. Motivos, por donde se hace creible, que varios no ganan todo el efecto de la Indulgencia plenaria, ibid. §. 8. 9. 10. 11. & 12. pag. 117. & sequent. Aplicada por las animas del purgatorio, no siempre surte todo su efecto, ibid. §. 13. pag. 121. c. 2. El que está en pecado mortal, no puede aplicarla por las animas del purgatorio de suerte, que les sirva, si pide confesar, y comulgar, ibid. Si se ofrece por quien está en pecado mortal, no aprovecha, ibid. §. 14. pag. 122. c. 1. Se gana cada dia, visitando cinco altares, por el que tiene la Bula de la Santa Cruzada, ibid. (Vide altares.)

Infidelidad: vicio opuesto à la Fe, p. 1. d. 7. §. 5. pag. 129. c. 1. Sus especies son cinco: Ateísmo, Paganismo, Judaísmo, Heregia, y Apostasia, ibid.

Ingenio: de que nace, y varias especies, p. 2. d. 2. §. 12. pag. 232. c. 2.

Injusticias, y hurtos: son mas los que se condenan por ellas, que por la luxuria, p. 1. d. 4. §. 7. pag. 79. c. 1.

Indice general.

Varias Injusticias en las apelaciones de los Opositores à Curatos, p. 4. d. 3. cap. 3. §. 7. pag. 426. c. 1. & 2.

Inocencia del Baptismo: mas facilmente hallò San Ambrosio quien la conservasse, que quien de veras se arrepintiese despues de haverla perdido, p. 1. d. 4. §. 5. pag. 77. c. 1.

Inquisicion, p. 2. d. 6. §. 4. pag. 379. c. 2. (Vide proposiciones.)

Institucion de Beneficios, p. 4. d. 1. cap. 1. §. 3. pag. 379. c. 1. (Vide presentacion, eleccion, y colacion.)

J

Jacob: pacto, que hizo con Laban, y su industria, para que los corderos saliesen manchados, p. 4. ferm. 3. §. 4. pag. 484. c. 1.

Jesuita: durmiendo hacia versos, y oraciones Latinas, y la razon de ello, p. 2. §. 12. pag. 221. c. 2. Otro se reconciliaba durmiendo, ibid. d. 4. §. 4. pag. 245. c. 2.

Joseph de rara belleza, p. 1. d. 2. §. 5. pag. 139. c. 2.

Joya: se llama Jardin, y quando, p. 4. ferm. 1. §. 4. pag. 459. c. 1.

Jubileo: que es, p. 1. d. 6. §. 15. pag. 123. c. 1. Uno es plenissimo, y otro particular: y este es indulgencia plenaria, ibid. En aquel se conceden varias facultades, ibid. Tres Jubileos trahen los Jesuitas en sus Misiones, ibid. c. 2. Es menester hacer costumbre de oír las doctrinas, para ganar los dos de ellos, ibid. §. 16. pag. 124. Se pueden ganar, aunque no se asista à la comunión general, ibid. c. 2. Los enfermos, impedidos, y encarcelados pueden ganar un Jubileo, aunque, por estar impedidos, no asistan à oír las doctrinas, y Mision, ibid. pag. 125. c. 1. No se han de disminuir las penitencias medicinales por ellos, ibid. §. 6. pag. 115. c. 2. Varios, despues de salir de la comedia, van à ganar el Jubileo, p. 1. d. 1. cap. 4. §. 5. pag. 35. c. 2.

Judaismo, p. 1. d. 7. §. 5. pag. 129. c. 1.

Juego de armas, en que cada vez mueran seis, u ocho personas, debie-

ra prohibirse, p. 1. d. 9. §. 8. pag. 157. c. 1.

Juez de apelacion: debe tasar la ciencia, mas en lo regular no debe, ni puede tasar la mayor dignidad, p. 4. d. 3. cap. 3. §. 5. & 7. pag. 424. 425. & 426. Debe remitir al apelante à su Ordinario sobre la calificacion de ser digno, ibid.

Jueces: pueden sentenciar, que la palabra de casamiento *sub conditione copulae* no obliga, aun despues de cometido el pecado, p. 1. d. 10. disp. 1. à cap. 5. pag. 177. & sequent. Jueces, Alcaldes, y Magistrados, sus vicios, p. 1. d. 4. §. 15. pag. 93. c. 2. Jueces residenciarios, casi todos, o los mas son injustos, ibid. pag. 94. c. 1. Jueces Eclesiasticos, sus faltas, ibid. §. 14. pag. 92. c. 1.

Juicio apasionado, y torcido, y su tenacidad en muchos, por salir con la suya en las elecciones, oposiciones, y congresos, p. 1. d. 2. §. 8. pag. 47. c. 2.

Justicia Divina, y humana, en que se diferencian, p. 1. d. 6. §. 1. pag. 111. c. 1.

Justicia: una es commutativa, otra distributiva, p. 4. d. 1. cap. 1. §. 2. pag. 378. c. 1.

Justos: en tiempo del diluvio no huvieron mas, que los que se salvaron en el arca de Noè, p. 1. d. 4. §. 3. pag. 72. c. 2.

K

Kabala, ò arte Kabalistica, que predice los sucesos futuros por la combinacion de los caracteres, p. 2. d. 1. §. 9. pag. 201. c. 1.

L

Labradores, jornaleros, y pastores: sus vicios, p. 1. d. 4. §. 16. pag. 95. c. 2.

Langor del alma, p. 3. cap. 1. §. 8. pag. 314. c. 2. Simil, con que se explica, ibid. pag. 315. c. 1.

Lecho de la Esposa: debe estar sellado con el amor de Jesus, p. 4. ferm. 2. pag. 476. c. 1.

Lepe Obispo de Calahorra: su carta con-

Indice general.

convinciente sobre que los Beneficios de este Obispado se deben presentar en los mas dignos, p. 4. d. 4. cap. 1. §. 19. pag. 436. c. 1.

Letrados, Estudiantes, y Colegiales, sus vicios, p. 1. d. 4. §. 16. pag. 85. c. 2.

Ley escrita, y antigua: quan pocos se salvaban en ella, p. 1. d. 4. §. 5. pag. 76. c. 1.

Libelos infamatorios, ò mezclados con textos sagrados, quan grave culpa son, p. 2. d. 1. §. 2. pag. 192. c. 2.

Libertad del hombre, p. 2. d. 4. §. 3. pag. 244. c. 2. Siete estados de esta libertad, ibid. El 1. es de quien duerme, ibid. §. 4. pag. 244. c. 2.

El 2. de quien duerme, y sueña, ibid. pag. 245. c. 1. El 3. de quien, sin dormir, ni soñar, està distraido, ibid. pag. 246. c. 1. El 4. de quien por algun accidente està sin uso de razon, ibid. §. 5. pag. 246. c. 2. El 5. de quien padece extasis naturales, ibid. El 6. de las brujas, y otras, que padecen extasis diabolicos, ibid. §. 6. pag. 247. c. 1. El 7. de las almas santas, que los tienen Divinos, ibid. §. 7. pag. 247. c. 2. (Vide extasis.) Como practica, y exerce el alma la libertad, sentandose en el solio de la mente, y simil oportuno, con que se explica, ibid. §. 8. pag. 249. c. 1. La libertad una es intrinseca, y otra extrinseca, ibid. d. 5. §. 8. pag. 267. c. 1.

Libros prohibidos por la Inquisicion, p. 2. d. 6. §. 5. pag. 282. c. 2.

Licito: es lo que no excede lo honesto, y razonable, p. 1. d. 1. cap. 1. §. 4. pag. 5. c. 2.

Ligados con maleficio: como se abrañan en luxuria, p. 2. d. 7. §. 6. pag. 293. c. 1.

Lobo: huyendo de los perros, dà muestras de arrepentirse, p. 1. d. 4. §. 11. pag. 86. c. 2. Es imagen de los impios en la muerte, ibid.

Locuciones Divinas: como se forman en el alma, p. 3. cap. 10. §. 6. pag. 347. c. 2. & cap. 11. §. 1. 2. & 3. pag. 349. & 350. (Vide hablas.)

Locuciones externas, e imaginarias se hacen por medio de los Angeles, ibid. cap. 11. §. 1. pag. 349. c. 1. Parte de lo que el Señor ha-

bla, lo descubre, y parte no, ibid. cap. 10. §. 4. pag. 345. c. 2. Muchas no se verifican, *in fontibus*, ibid. pag. 346. c. 1. Las locuciones de Dios son tres, ibid. cap. 11. §. 2. 3. & 4. pag. 349. 350. & 351.

Lorino: como se entiende sobre el numero de los predestinados, p. 1. d. 4. §. 13. pag. 89. c. 2.

Loth: se embriaga, y cae con sus mismas hijas, p. 1. d. 4. §. 3. pag. 72. c. 2.

Lumen: uno es infuso de la contemplacion, y otro es *lumen gloriae*, p. 3. cap. 7. §. 3. pag. 333. c. 2. & cap. 10. §. 1. pag. 342. c. 2. Sus propiedades, ibid. cap. 7. §. 4. pag. 334. c. 1.

Luthero: su torpe dicho, y burla del infierno, p. 1. d. 7. §. 8. pag. 131. c. 2.

Luxuria: segun varios se condenan mas por este vicio, que por otro alguno, p. 1. d. 4. §. 7. pag. 79. c. 2. Puede el Demonio quitar el delyte venereo en los amancebados, p. 2. d. 3. §. 3. pag. 229. c. 1.

Luz mystica, y lumen infuso, p. 3. cap. 3. & 4. pag. 319. 320. & 321. (Vide contemplacion.) No quita la libertad siempre, ibid. cap. 4. §. 3. & 4. pag. 322. & 323. Sus efectos, ibid. §. 1. 2. 3. & 4. a pag. 321. Sus atributos, y nombres, ibid. §. 6. pag. 324. c. 2.

Lyncantropos: son hombres demoniacos, magos, y transfigurados en fieras, p. 2. d. 2. §. 10. pag. 218. c. 1.

Hombre en figura de lobo, el dano, que hizo en el Vierzo, ibid. c. 2. Caso de dos transformados en lobos en el Villar junto à Viana del Bollo, ibid. pag. 219. c. 1.

M

Machiavelo: sus maximas, p. 1. d. 7. §. 6. pag. 130. c. 2.

Madres, que llevan sus hijas al bayle, p. 1. d. 9. §. 14. pag. 162. c. 1.

Madrid Corte: es una pequeña Jerusalem de justos embutida en una Babilonia, p. 1. d. 4. §. 9. pag. 83. c. 1.

Maestros: hay dos en el mundo Christo, y Lucifer, p. 1. d. 4. §. 7. pag. 79. c. 2.

Indice general.

Magia: es de tres maneras: natural, artificial, y demoniaca, p. 2. d. 2. §. 1. pag. 207. c. 1. Quando es obra natural, del Demonio, o sobrenatural, ibid. d. 1. §. 1. pag. 203. c. 1.

Magistrado: su dicho muy christiano, p. 1. d. 4. §. 8. pag. 82. c. 1. Magistrados, y otras Cabezas, seculares pecan gravemente en impedir con recurros injustos a los Prelados la execucion de sus saludables decretos, p. 1. d. 9. §. 9. pag. 158. c. 1.

Magos: (Vide brujas,)

Mahometanos: entraban descalzos en el Cenaculo, donde baxo el Espiritu Santo, p. 1. d. 5. §. 1. pag. 100. c. 1.

Maleficiados puros: no sanan siempre con los conjuros, y porque, p. 2. d. 3. §. 12. pag. 231. c. 2. Ordinariamente suelen ser personas, que tuvieron algun pecado, exceptos los niños, p. 2. d. 7. §. 1. pag. 289. c. 1. Por lo regular no permite el Señor, que las brujas maleficien a personas santas, antes las varre esta idea de la cabeza, quando lo intentan, ibid.

Maleficio es de tres maneras: nocivo, amatorio, y somnifico, y los efectos de todos tres, p. 2. d. 2. §. 3. pag. 209. c. 1. & d. 7. §. 4. pag. 291. c. 2. Suceso tragico de un Religioso hechicero, y maleficiante, ibid. d. 2. §. 3. pag. 209. & 210. Niños estan mas expuestos a ser maleficiados, ibid. d. 7. §. 1. pag. 289. c. 1. Todas las potencias materiales internas, y externas estan expuestas al maleficio, mas no la voluntad, ibid. §. 2. pag. 290. c. 1. No permite el Señor al Diablo, ni a las brujas, que hagan en los maleficiados todo el daño, que pueden, antes obliga al Demonio a guardar la vida del paciente muchas veces, ibid. Si es verdadero maleficio, poco aprovechan los Medicos, y muchas veces no lo entienden, ibid. c. 2. Algunas veces los humores engendran glandulas, y piedrezuelas, que parecen maleficio, y son obra natural, ibid. §. 3. pag. 290. c. 2. Lanzar por la boca, al parecer, clavos, instrumentos, &c. no siempre es indicio de ser enrgumeno, y como urde

esto el Demonio, ibid. pag. 291. c. 1. Muchas señales de los maleficiados se hallan en los exercitados, ibid. Indicios de haver maleficios en algunos pacientes, ibid. §. 6. pag. 293. c. 1. Efectos varios, que se deben observar en los maleficiados, ibid. c. 2. Señales de estar maleficiados los niños, ibid. Maleficio nocivo, ibid. §. 4. pag. 291. c. 2. Como malefician las brujas con instrumentos, o en la imagen del maleficiado, ibid. pag. 292. c. 1. Caso de un lavandero maleficiado, ibid. Modos, con que el Diablo, y brujas dañan los cuerpos, ibid. §. 4. & §. 5. pag. 291. & 292. Humores del cuerpo, de que se valeu, para dañar, ibid. §. 5. pag. 292. c. 2. Ligan los cuerpos de los cañados: el modo, como lo hacen, y sus efectos, ibid. En un Lugar los mas de los recién cañados estaban ligados, ibid. Parientes con pacto del Diablo ligan, o matan los niños, para que la herencia no vaya a ellos, ibid. El maleficio puede ser de la misma naturaleza, o de la imaginativa, ibid. §. 1. pag. 288. & 289. c. 1.

Mania: (Vide libertad.)

Sor Manuela de la Trinidad, quando era niña, vió al Diablo, que abrazaba a los que salian de la Comedia, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 3. pag. 10. c. 2.

Margarita Alacoque: vision, que tuvo del Sagrado Corazon de Jvsu, p. 4. serm. 1. §. 1. pag. 456. c. 2.

Maria Santissima: tres testimonios suyos sobre los pocos, que se salvan, p. 1. d. 4. §. 4. pag. 75. c. 1.

Sta. Maria Egypciaca, quando era muger publica, no podia entrar en el Templo, p. 1. d. 5. §. 3. pag. 102. c. 2.

Matrona Flamenca: consejo, que dió a los Religiosos, sobre no fixar los ojos en mugeres, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 9. pag. 18. c. 1.

Mayordomos de Cofradias: sus funciones con comedias torpes, y excessos tomados por vanidad, son odiosas al Señor, p. 2. d. 1. §. 3. pag. 193. c. 1.

Medallas bendecidas por el Papa tienen 22. indulgencias plenarias, y lo que se debe hacer, para ganarlas, p. 1.

Indice general.

p. 1. d. 6. §. 16. pag. 123. c. 1. & 2.

Melancolia: es Demonio grande, y el instrumento mas oportuno del Diablo, p. 2. d. 2. §. 10. pag. 218. c. 1. Una cosa es humor melancólico, otra el vapor, q se levanta, y otra el afecto melancólico, ibid. §. 11. pag. 219. c. 1. Melancolia llamada *atrabilis*, su temperamento, donde se reballa: es humor oportuno para las ciencias: como ocupa la imaginacion, y entristece el animo, ibid. Es delirio incepto, y prima tonsura *ad ineptiam*, ibid. pag. 220. c. 1. Este humor invierte, disluce, disipa, y mancha los espíritus animales, y el modo como esto se hace, ibid. Explicase con un simul, ibid. La melancolia causa varias aprehensiones, manias, delirios, &c. ibid.

Melancolicos, y biliosos: son muy expuestos a ser invadidos, o poseidos del Demonio, p. 2. d. 2. §. 10. pag. 218. c. 1. Tienen sus delirios inceptos, y lo que imaginan, ibid. §. 11. pag. 220. c. 1. Caso sazonado de un melancólico, que no queria comer por imaginarse muerto, y como sano, ibid. c. 2. Son prolixos en consultar sus males, y buscar remedios, ibid. pag. 221. c. 1. Tres efectos de la melancolia, ibid. §. 12. pag. 221. c. 1. Los efectos, que obra en el animo el afecto de la melancolia, ibid. Caso de una muger Salmantina, ibid. pag. 222. c. 1.

Milagros: los hace el Demonio aparentes, p. 2. d. 3. §. 2. pag. 228. c. 2.

Ministros, y Privados de Principes: qual es su esperanza de salvarse, y sus vicios, p. 1. d. 4. §. 14. pag. 92. c. 1. & 2. Ministros Regios, sus culpas en no proponer los mas dignos para los empleos, y en no solicitar informes veridicos, p. 4. d. 1. cap. 2. §. 3. pag. 385. & 386. c. 1. No deben proponer a hombres sexagenarios para las Mitras, quando *humano modo* les es imposible llevar todo su peso, ibid. §. 4. pag. 386. c. 1. No pueden proponer a los que presumen, solicitan ser Obispos, ibid. §. 3. pag. 386. c. 1.

Minuetes: (Vide bayles) p. 1. d. 9. §. 1. pag. 151. c. 1.

Misericordia de Dios: no se opone a ella el ver arder en el infierno a muchos, p. 1. d. 4. §. 12. pag. 88. c. 1.

Misa del gallo, p. 1. d. 5. §. 5. pag. 105. c. 1. Misa celebrada por quien está en gracia con mucho fervor, y pureza, *ex opere operantis* aprovecha mas, que si se celebra en pecado, ibid. d. 6. §. 14. pag. 122. c. 2.

Molinos: (Vide proposiciones) p. 2. d. 6. §. 1. 2. & 3. a pag. 275.

Monarcha: se le dobla la rodilla como a ungido de Dios, y es introduccion humana, p. 2. d. 1. §. 6. pag. 197. c. 1.

Monjas, que asisten a bayles, p. 1. d. 9. §. 15. pag. 163. c. 2. Las Monjas no deben mantener conversacion en la reja del coro, ibid. d. 5. §. 7. pag. 108. c. 1. Monja joven violentada de hombre invisible, que juzgaba espíritu incubo, p. 2. d. 5. §. 3. pag. 262. c. 2. Monjas ilusas, o iludentes, que aprehenden, o fingien varios achaques, y que no pueden seguir la Comunidad, (Vide ilusas) ibid. d. 8. §. 4. pag. 296. c. 2. La que es verdadera exercitada, si es fiel a Dios, hace lo posible por ir al coro, ibid. §. 4. pag. 297. c. 1.

Montanistas hereges, p. 3. cap. 1. §. 7. pag. 354. c. 2.

Mosca: (Vide araña) cae en la red, por conversar con la araña, p. 1. d. 8. §. 11. pag. 148. c. 1.

Movimiento impudente en el bayle es salto para el infierno, p. 1. d. 9. §. 16. pag. 165. c. 1. Movimientos torpes de suyo son operacion natural, y muchas veces no son libres, p. 2. d. 5. §. 2. pag. 261. c. 1. Muchas veces no los excita el Demonio, sino la complexion, el apetito, y los espíritus de la sangre, ibid. c. 2.

Muger: es menos dañosa acercarse frecuentemente al fuego, que a ella, p. 1. d. 8. §. 5. pag. 139. c. 2. Su tacto quema, ibid. §. 6. pag. 141. c. 1. Es venenoso, y se ha de evitar, como el escorpion, ibid. §. 9. pag. 144. c. 2. Caso de un sacerdote, cuya mano toco, para besarla por devocion, una Prelada, ibid. Muger es como syrena, que encanta, ibid. pag. 145. c. 1. Arrastra con la vista, con la voz, y con el tacto, ibid. Su impudencia afloma por

Índice general.

los ojos, *ibid.* §. 9. & 10. pag. 145. c. 1. & 2. Dicho, y doctrina, que dio una Matrona Flamenca à los Religiosos; sobre no mirar à mugeres, *ibid.* §. 10. pag. 146. c. 1. Lazos, que armò la muger de Putifar, para enredar al casto Joseph, *ibid.* §. 5. pag. 141. c. 2. Es cosa torpe, que las mugeres esten con la cabeza descubierta en el Templo, *ibid.* d. 9. §. 11. pag. 159. c. 2. El Apostol mandò, que se cubriesen las mugeres Christianas, que à imitacion de las de Corinto llevaban la cabeza descubierta, *ibid.* Mugger joven por cierta sympathya natural despierta el apetito animal en el hombre, p. 4. ferm. 2. pag. 472. c. 1. & 2. Vicios de las mugeres ilustres, p. 1. d. 4. §. 17. pag. 96. c. 1. & 2. Dan escandalo, hablando en el Templo, *ibid.* d. 5. §. 7. pag. 107. c. 1. Las que viven preparadas en su animo à ser idolatradas, y visitadas con grave daño de su conciencia, y familia, *ibid.* d. 2. §. 7. pag. 46. c. 2. Las que gastan mas tren, y fausto, que el que sufren sus fuerzas, *ibid.* Las que gustan, que les doblen la rodilla Criados, Sacerdotes, y otros, p. 2. d. 1. §. 6. pag. 196. c. 2. Mugger de Loti, por ser curiosa en mirar, se convierte en sal, p. 1. d. 5. §. 3. pag. 101. c. 2. Mugeres ilusas: (Vide ilusas) emprenden penitencias sobre sus fuerzas, con fin torcido, p. 2. d. 8. §. 5. pag. 297. c. 2. Afloxan en trabajar, para comer, *ibid.* Varias afectan comulgar cada dia, pag. 298. c. 1. Sus vicios, è ignorancias, *ibid.* Mugger Molinista solicita à un Sacerdote, que estava ya revestido, para salir à celebrar, *ibid.* d. 6. §. 6. pag. 284. c. 1. Mugger ilusa, que no sentia deleyte en los tocamientos feos, que tenia con un Sacerdote, *ibid.* d. 3. §. 3. pag. 229. c. 1. Muchas, especialmente doncellas, y Monjas, parecen estar exercitadas, maleficiadas, è energumenas, y estan enfermas de enfermedad natural, *ibid.* d. 4. §. 1. pag. 241. c. 1. La aprehension, el embuste, el deseo de ver, de salir fuera, è de escapar el yugo, las hace parecer, que estan exercitadas, è energumenas, *ibid.*

Mundo natural, politico, y sagrado, p. 4. ferm. 3. §. 1. pag. 480. c. 1. Musica en los bayles, y minuets despierta el apetito, y le enciende, p. 1. d. 9. §. 3. pag. 154. c. 1. Musicos: pecan en tocar à bayles desordenados, *ibid.* §. 16. pag. 164. c. 1. Horrible castigo de un Musico, que con su flauta fomentaba los bayles, *ibid.* Mystica contemplacion, p. 3. cap. 2. §. 2. pag. 317. c. 1. Mystica Theologia, p. 3. cap. 1. §. 1. pag. 306. c. 2.

N

Natividad del Señor: es ofensiva al Dios de la Magestad la bulla, è indecencia, que tal vez se practica con cazos, sartenes, y ruido al oido de quien celebra en aquella noche, p. 2. d. 1. §. 2. pag. 192. c. 2. Negocio principal, porque trabajamos, es la vida eterna, p. 4. ferm. 3. §. 4. pag. 483. c. 2. Negocios: es indecencia tratarlos en el Templo, y mantener conversacion en pie, p. 1. d. 5. §. 5. pag. 102. c. 2. Niña de trece años: lo que aprendió en una comedia, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 3. pag. 10. c. 2. Otra de la misma edad dà de comer por su mano à un toro feroz, p. 1. d. 8. §. 9. pag. 145. c. 1. Niño: al nacer es propheta de sus miserias, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 6. pag. 13. c. 1. Los niños, antes de baptizarlos, estan mas expuestos à ser maleficiados, p. 2. d. 4. §. 2. pag. 243. c. 2. Indicios de estar maleficiados, *ibid.* d. 3. §. 6. pag. 231. & 232. Nobles, y ricos: su desordenado amor à la honra, deleytes, y bienes de esta vida, p. 1. d. 4. §. 15. pag. 97. c. 2. & d. 2. §. 8. pag. 47. c. 1. Son pocos de estos gremios los que se salvan, *ibid.* d. 4. §. 5. pag. 76. c. 2. Nombre de Jesus: es nombre sobre todo nombre, p. 4. ferm. 1. §. 6. pag. 460. c. 1. Es vinculo de nuestra salvacion, y semejante al oleo, *ibid.* c. 2. S. Ignacio Martyr le trahia gravado en su corazon, *ibid.* Nomina sospechosa de blasphema en un libro de conjuros; p. 2. d. 1. §.

Índice general.

13. pag. 206. c. 1.

O

O Bispos: estan en estado de perfeccion derivanda en sus subditos; y por esto deben ser perfectos en el empleo, y al tomarle, p. 1. d. 3. §. 2. pag. 58. c. 2. & p. 4. d. 1. cap. 1. §. 5. pag. 381. c. 1. Deben conferir el Beneficio al mas digno de los presentados por los Patronos en igualdad de votos, *ibid.* cap. 2. §. 8. pag. 391. c. 1. Deben proveer los Curatos en los mas dignos, *ibid.* d. 3. cap. 1. §. 4. pag. 407. c. 2. Omitir frequentemente à los mas dignos en la provision de Beneficios simples, que no se dan por oposicion, es *saltem venialiter* illicito en sentir comun de los Doctores, *ibid.* y en la opinion mas bien fundada es culpa grave, *ibid.* §. 5. pag. 408. c. 1. Los motivos de esta sentencia, *ibid.* & §. 6. & 7. pag. 408. & 409. Conferir frequentemente los mas pingues Curatos de oposicion, è de camara à sus domesticos, es gravemente dissonante, *ibid.* cap. 2. §. 1. pag. 412. c. 2. No pueden, ni aun *indirectè*, impedir, que salgan os no domesticos à oponerse, *ibid.* Quando sean causa los Obispos de que se retraygan los Opositores, *ibid.* §. 2. pag. 413. c. 1. Cuyden de llamar à oposicion à sus Curas de vida, y conducta ya probada, y conferir los Beneficios por ascenso, *ibid.* §. 4. pag. 415. Estàn obligados à saber el complexo de los pretendientes, *ibid.* cap. 1. §. 1. pag. 405. c. 1. Es conveniente, que los Obispos de Calahorra no ordenen de prima tonsura, sino con gran tien-to, *ibid.* d. 4. cap. 2. §. 8. pag. 446. c. 2. Hay lances, en que no deben ordenar de prima tonsura à alguno, *ibid.* §. 9. pag. 447. c. 1. Obispos: pueden en sus Diocesis lo que el Papa en la Iglesia, p. 1. d. 10. disp. 2. cap. 3. §. 2. pag. 187. c. 1. No puede poner impedimentos al Matrimonio, por haverlo reservado el Papa, *ibid.* §. 1. pag. 186. c. 2. Pueden hacer leyes sobre lo accessorio al Matrimonio, *ibid.* pag. 187. c. 1. Pueden poner nue-

va formalidad à los Esponales, *ibid.* Confirrase con autoridades, motivos eficaces, y practica de algunos Obispados, *ibid.* §. 2. 3. 4. & 5. pag. 187. 188. & 189. Objetos: entran hasta el corazon, p. 1. d. 8. §. 10. pag. 158. c. 1. Objeto de las especies, y vision, p. 3. cap. 7. §. 1. pag. 331. & cap. 8. §. 1. pag. 331. Obra buena: es meritoria, impetratoria, y satisfactoria, p. 1. d. 6. §. 2. pag. 112. c. 2. Obras hechas en gracia son semilla de la eternidad, p. 4. ferm. 3. §. 2. pag. 481. c. 1. Obsesos: (Vide exercitados) p. 2. d. 3. §. 4. pag. 230. c. 1. Ocasion proxima: lo son las voces, y expresiones lascivas rebozadas, p. 1. d. 8. §. 5. pag. 139. c. 1. Convenir con una muger bien adornada frequentemente, y no aficionarse à ella, es mas dificil, que resucitar un muerto, *ibid.* (Vide Chichiveos.) Oficiales: sus vicios, p. 1. d. 4. §. 16. pag. 95. c. 2. Ojos: despiden rayos, p. 4. ferm. 2. pag. 478. c. 1. El derecho es simbolo de la recta intencion, y el izquierdo de la mala, y torcida, *ibid.* pag. 478. c. 1. Son lazarrillos, y ministros del amor, que los endereza à donde quiere, p. 1. d. 8. §. 1. pag. 294. c. 2. Los de las palomas son rectos, y sencillos, p. 4. ferm. 2. pag. 373. c. 2. Son simbolo de muchas virtudes, *ibid.* Quales deben ser, y quan semejantes à los de las palomas los de un alma, que es Esposa de Jesus, *ibid.* Son la porcion mas brillante, y hermosa del rostro de la muger, *ibid.* c. 1. Son entendimiento del cuerpo, y por que, *ibid.* pag. 474. c. 1. Como hiere la Esposa con uno de sus ojos el Corazon de Jesus, *ibid.* No se fixen en el rostro de la muger, p. 1. d. 1. cap. 2. §. 9. pag. 13. c. 1. Los de la muger despiden rayos de concupiscencia, *ibid.* d. 8. §. 10. & 11. pag. 145. 146. & 147. Son fascinantes, *ibid.* Sus propiedades, y efectos, *ibid.* Es condenada una mugger à tapiar uno de sus ojos, porque dañaba al mirar fixamente con él, *ibid.* Dar de ojo. (Vide brujas.) Opinion: quando la que es solamente pro-

Indice general.

probable, cede en mayor bien del alma, conviene seguirla, dexando la mas probable, p. 1. d. 10. disp. 1. cap. 2. §. 6. pag. 171. c. 2.

Opositores: (Vide Beneficios) no pueden convenirse en arrimar los votos de sus protectores acia el menos digno, p. 4. d. 2. cap. 2. §. 7. pag. 402. c. 1. Si con dolo, o fraude impiden, que logre el mas digno, estan obligados a la restitucion, ibid. El que ciertamente conoce, que es menos digno, que el otro, no puede en conciencia solicitar para si el Beneficio, o Prebenda, ibid. §. 8. pag. 403. c. 1. El Opositor, que con arte pretende los votos para Curato, por el mismo hecho se califica de indigno, ibid. §. 9. pag. 403. c. 2. Opositor a los Beneficios de Calahorra, no basta, que sea digno solo *quoad scientiam*, para ser presentado, ibid. d. 4. cap. 1. §. 5. pag. 431. c. 1. Quando el Opositor no es capaz de saber lo suficiente, para regir almas, no pueden los Obispos hacer, que se opongá, ni los Patronos presentarle para dichos Beneficios, haviendo otros suficientes, ibid. cap. 2. §. 17. pag. 453. c. 1. Es imposible en lo regular, que los Examinadores puedan calificar a un rapaz de pocos años Opositor a estos Beneficios, por habil *ad curam animarum quoad scientiam*, ibid. §. 15. pag. 451. c. 2. El Opositor a estos Beneficios debe probar origen, ibid. §. 2. pag. 440. c. 2.

Oraçion: es de muchos modos, p. 3. cap. 1. §. 2. pag. 307. c. 2. Oraçion de afectos, ibid. pag. 308. c. 1. Oraçion de union, ibid. c. 2. La Oraçion, y mortificacion son tan propias del Christiano, como del fuego el calentar, p. 1. d. 2. §. 2. pag. 42. c. 1.

Orden sacro: excede el estado religioso, p. 1. d. 3. §. 3. pag. 59. c. 2.

Ovejas merinas: por Septiembre inclinan la proa acia la Extremadura, p. 1. d. 2. §. 12. pag. 53. c. 2.

P

Pacto con el Demonio: es de dos modos, p. 2. d. 1. §. 7. pag. 197.

c. 2. Quando no vale decir, *renuncto todo pacto*, ibid.

Padres de la Iglesia: su sentir sobre comedias, p. 1. d. 1. cap. 1. §. 1. pag. 1. Paganismo, p. 1. d. 7. §. 5. pag. 129. c. 1.

Palabra de Dios: quan pocos la oyen, p. 1. d. 4. §. 8. pag. 80. c. 2. De ocho mil almas apenas la oyen dos mil en Pueblos grandes, ibid. pag. 81. c. 1. Los mas huyen de la Misericordia, en que se explica; ibid.

Palabra de castamiento: de quantas maneras es, p. 1. d. 10. disp. 1. cap. 1. §. 2. pag. 167. c. 2.

Palabras Divinas: (Vide locuciones, y hablas) son de tres maneras, p. 3. cap. 11. §. 2. 3. & 4. pag. 349. 350. & 351.

Palabras: por santas, que sean, puede haver pacto en ellas, p. 2. d. 1. §. 13. pag. 206. c. 1. Caso de un impio, que con palabras santas, *imbitito pacto*, curaba las fiebres ibid. c. 2.

Pandillas, y parcialidades en las elecciones son muy perjudiciales, p. 4. d. 2. cap. 1. §. 2. pag. 393. c. 1.

Parlar en el Templo, p. 1. d. 3. §. 6. pag. 105. c. 2. Su pena segun los Sagrados Canones, ibid. pag. 106. c. 1. (Vide Iglesias.) Parlar al tiempo de la doctrina, o sermon, es tan culpable, como dexar caer por negligencia la hostia consagrada en tierra, ibid. c. 2.

Parrochos: deben ser perfectos, porque estan obligados a comunicar la perfeccion a sus Fieles, p. 1. d. 3. §. 2. pag. 58. c. 2. & §. 4. pag. 61. c. 1.

Pastores: (Vide labradores.)

Patronato: que es, y de quantos modos, p. 4. d. 1. cap. 1. §. 3. pag. 379. c. 1. El Patronato es de los Reyes de España, hablando en general, les viene del Papa, ibid. §. 4. pag. 279. c. 2. Varios Señores se levantaron con el Patronato Eclesiastico de muchas Iglesias, ibid. pag. 380. c. 1. Patronato de Beneficios curados, que se fundan en diezmos, se debe tener por Eclesiastico, ibid. cap. 2. §. 6. pag. 388. c. 2.

Patronos de Curatos, que se fundan en diezmos, deben proponer los mas dignos, p. 4. d. 1. cap. 2. §. 6. pag. 388. c. 2. Los seglares, o vecinos, que tienen derecho de presentar

Indice general.

tar los Beneficios curados, que se fundan en diezmos en su Pueblo, deben presentar los mas dignos, ibid. & pag. 389. c. 1. Patronos Legos de Beneficios curados deben presentar en los mas dignos segun la sentencia mas grave, y mejor fundada, ibid. §. 7. pag. 389. & 390. Los Patronos Eclesiasticos de los Beneficios de Calahorra deben presentar al Opositor mas digno, ibid. d. 4. cap. 1. §. 7. pag. 433. c. 1. (Vide Beneficios, Curatos, y Electores.) Los motivos, y razones, en que se funda esta obligacion, ibid. usque ad finem capituli. No pueden licitamente presentar a muchachos de pocos años, pues no se pueden reputar por habiles *quoad scientiam regendi, & pascendi animas*, ibid. cap. 2. §. 4. pag. 442. c. 2. Preparacion de animo en los Patronos a darlos a carne, y sangre, es absolutamente illicita, y pecaminosa, ibid. §. 5. pag. 443. c. 1. Con ella se cometen muchas injusticias, ibid. §. 7. pag. 445. c. 1. & 2. Es injuria posponer un Sacerdote Confessor a un rapaz en la presentacion, ibid. §. 7. pag. 446. No pueden en conciencia impedir, que el mas digno sea presentado, ibid. §. 10. pag. 447. c. 2. Si injustamente lo impiden, deben restituir, ibid.

Paura de vida, que se forman los impios con algunas devociones, p. 1. d. 2. §. 9. pag. 49. c. 1.

Pecadores habituales: los mas se condenan, p. 1. d. 4. §. 5. pag. 77. c. 1.

Pecados: unos mismos son pena de otros, y merito de las penas futuras, p. 1. d. 6. §. 3. pag. 113. c. 1.

Peleas: las mas duras son en defensa de la castidad, p. 2. d. 5. initio pag. 260. c. 1.

Peluquines, y pelo atado en las Iglesias, no se lleven, p. 1. d. 5. §. 5. pag. 104. c. 2.

Penas del pecado, p. 1. d. 6. §. 2. & 3. pag. 112. c. 2. No se perdonan, si no se perdona la culpa, ibid. §. 12. pag. 120. c. 1. La pena temporal, que corresponde a las culpas, solo Dios la puede tasar, y no es la misma, que imponen los Sagrados Canones, ibid. §. 4. pag. 113. c. 2.

Penitentes llenos de vicios, que iban

a la comedia, quando estaban disponiendo su confession general, p. 1. d. 1. cap. 4. §. 5. pag. 34. c. 2.

Penitencias medicinales: no se minoren por razon de los jubileos, p. 1. d. 6. §. 6. pag. 115. c. 2. Penitencias satisfactorias, que imponen los Confesores, son muy inferiores a lo que merecen nuestras culpas, y por que, ibid. §. 5. pag. 114. c. 2.

Pensamientos torpes: no inquietan, ni asustan a los habituados a luxuria, p. 1. d. 1. cap. 3. §. 4. pag. 24. c. 1.

Perdon pleno de nuestras culpas no se logra sin muchos gemidos, y trabajos, p. 1. d. 6. §. 5. pag. 114. c. 2.

Perfeccion: es de dos maneras, p. 1. d. 2. §. 2. pag. 42. c. 1. & p. 3. cap. 1. §. 1. pag. 307. c. 1. No tiene fin en esta vida, p. 1. d. 2. §. 3. pag. 42. c. 2. Tiene sus grados, ibid. pag. 43. c. 1. Es compatible con caer en culpas, ibid. Explicase con similes, ibid. Ser perfecto el Christiano, en que consiste, ibid. c. 2. La perfeccion una es esencial, y de precepto, otra accidental, y de consejo, ibid. §. 4. & 5. pag. 43. & 44. A esta debe aspirar todo Christiano, ibid. §. 12. pag. 53. c. 1. & d. 3. §. 2. pag. 57. c. 2. Unos atribuyen presto a ella, otros mas tarde, y muchos nunca, ibid. d. 4. §. 12. pag. 53. c. 1. Cabe aspirar a ser perfecto, y no llegar a serlo, ibid. c. 2. Explicase con similes, ibid. Motivos, en que se funda esta obligacion de aspirar a la perfeccion, ibid. §. 13. pag. 53. 54. & 55. Señales de aspirar a ella, ibid. §. 16. pag. 55. & 56. Perfeccion de vida en el Religioso, y Sacerdote, la raiz de donde viene, ibid. d. 3. §. 5. pag. 63. c. 1. Perfeccion de consejo su intencion se manda, mas no su execucion, ibid. §. 7. pag. 63. c. 1. & d. 2. §. 11. pag. 51. c. 1.

Perro: su promptitud en Lisboa en acompañar al Santissimo Sacramento, p. 1. d. 5. §. 6. pag. 106. c. 2. El perro con el castigo no pierde su fidelidad, p. 2. d. 4. §. 17. pag. 253. c. 2.

Perseverancia en gracia: es de pocos de quantos se convierten, p. 1. d. 4. §. 17. pag. 96. c. 2.

Indice general.

Pesadilla, p. 3. cap. 12. §. 1. pag. 363. c. 1.
 Phelipe II. prohibió las comedias, después las permitió, y se pesó al morir, p. 1. d. 1. cap. 4. §. 3. pag. 34. c. 1.
 Phelipe V. consultó à la Universidad de Alcalá, y permitió las comedias con catorce condiciones, de las que no se observan varias, p. 1. d. 1. cap. 4. §. 6. pag. 35. & 36.
 Placer sensual: es licito, p. 1. d. 1. cap. 1. §. 4. pag. 6. c. 1.
 Portugués: rezo al Diablo ignorantemente un Padre nuestro, porque no se lo llevase, p. 2. d. 1. §. 5. pag. 194. c. 2.
 Possessos: (Vide energumenos.)
 Potencias perceptivas de los objetos, y cognoscitivas de ellos, son tres, ojos, imaginativa, y mente, p. 2. d. 8. §. 1. pag. 294. c. 1.
 Precepto interno: no le ponga el Director, p. 3. cap. 9. §. 2. pag. 341. c. 1.
 Preceptos de los Prelados, sobre que los desposados no se traten, y mucho menos sobre que no haya comedias, no pueden impedirlos las Cabezas seculares, p. 1. d. 1. cap. 4. §. 4. pag. 33. c. 1. & §. 2. pag. 30. c. 2.
 Predestnados: lo son los menos de los Christianos adultos, p. 1. d. 4. §. 4. pag. 73. 74. & 75. No tiene señal verdadera de serlo el que vive en pecado mortal, ibid. §. 2. pag. 71. c. 2.
 Prelados: no permitan la comunión quotidiana, sin licencia *in scriptis*, p. 2. d. 8. §. 9. pag. 301. c. 2. Son reos de condenacion, si no trabajan en que sus Curas den pasto de doctrina, y palabra Divina en sus Capitales, p. 1. d. 4. §. 8. pag. 81. c. 1.
 Preparacion de animo en muchos para faulto, vicios, injusticias, &c. p. 1. d. 2. §. 9. pag. 48. c. 1. & 2.
 Preparacion del corazon para el vicio es de los mas de los Christianos, ibid. d. 4. §. 6. pag. 78. c. 2. Notable reflexion sobre esto, ibid.
 Principes, y Magistrados: no pecan en permitir comedias, quando tienen para ello dictámenes de hombres sabios, p. 1. d. 1. cap. 1. §. 3. pag. 5. c. 1. & cap. 4. §. 2. pag. 30. c. 1. Si

sin inconveniente grave las pueden impedir, deben hacerlo en conciencia, siendo ilicitas, ibid. §. 3. pag. 31. c. 1.
 Probabilidad: una es intrinseca, otra extrinseca, y aquella es mas apreciable, que esta, p. 1. d. 10. disp. 1. cap. 2. §. 5. pag. 171. c. 1.
 Procuradores: (Vide Escribanos.)
 Prophecia: que cosa es, y sus especies, p. 3. cap. 11. §. 5. 6. & 7. pag. 352. 353. & 354. Señales de ser verdadera, ibid. §. 7. pag. 354. c. 2. & §. 10. pag. 356. 357. & 358. Prophecias falibles, ibid. §. 9. pag. 356. c. 1. Las de Bandarra, ibid. & c. 2. Indicios de ser falsas, ibid. §. 10. & 11. pag. 357. & 358.
 Prophetas: pronunciaron con conocimiento, y libertad, p. 3. cap. 11. §. 7. pag. 354. c. 2.
 Promessa de casarse: como, y quando obliga, p. 1. d. 10. disp. 1. cap. 1. §. 1. pag. 167. c. 1. Lo prometido *sub conditione peccandi* no se puede llamar precio legitimo, ibid. §. 2. pag. 167. c. 2. Promessa de hacer alguna cosa mala, es nula, ibid. pag. 168. c. 1. La promessa de casarse *sub conditione turpi*, es nula, ibid. cap. 2. §. 1. pag. 168. c. 2. Los Jueces deben declarar por nula la promessa de casarse *sub conditione copulae*, ibid. §. 3. & 4. pag. 170. & 171. Promessa absoluta aceptada obliga à su cumplimiento, ibid. §. 5. pag. 171. c. 1. No recibe nueva fuerza por la copula subsiguiente, ibid. (Vide contratos.)
 Promessas Divinas, p. 3. cap. 10. §. 5. pag. 346. c. 2.
 Propinas, p. 4. d. 3. cap. 3. §. 3. pag. 421. c. 1.
 Proposiciones de Molinos, p. 2. d. 6. §. 1. 2. & 3. pag. 275. & sequent.
 Proposiciones condenadas por la Inquisicion de España, p. 2. d. 5. §. 14. pag. 274. c. 1. & d. 6. §. 4. 5. & 6. pag. 279. & sequent. Otras proposiciones recogidas por la misma Inquisicion, ibid. §. 7. pag. 285. & sequent.
 Protectores: son como la yedra, à cuya sombra descansaba Jonas, p. 4. ferm. 3. §. 9. pag. 494. c. 1.
 Purgatorio: como castiga Dios en el las culpas leves, p. 1. d. 6. §. 4. pag.

Indice general.

pag. 114. c. 1.

Q

Quadra Ilmo. Señor Arzobispo de Buigos: su papel, y dictamen sobre que los Beneficios de Calahorra se deben presentar en los mas dignos, p. 4. d. 4. cap. 1. §. 6. pag. 432. c. 2. & §. 10. pag. 438. c. 1.
 Qualidades prelativas, p. 4. d. 4. cap. 1. §. 6. pag. 433. c. 1.
 Quintana Maria: su vida està llena de ilusiones, y recogida por la Inquisicion, p. 2. d. 6. §. 6. pag. 284. c. 2.

R

Ramos Manzano: condena las comedias de España con gran peso de razones, p. 1. d. 11. cap. 1. §. 2. & 3. pag. 31. & 4.
 Ranas: callan à la voz de un Predicador, p. 1. d. 5. §. 6. pag. 107. c. 1.
 Raptos: como los urde el Demonio, p. 2. d. 2. §. 4. pag. 211. c. 1. (Vide extasis.)
 Recaidas: condenanse muchos por ellas, p. 1. d. 4. §. 17. pag. 96. c. 2.
 Regidores, y Cabezas: peligran en su conciencia, por ir contra los Prelados en traer comedias, p. 1. d. 1. cap. 4. §. 3. pag. 31. c. 2. Sus injusticias, desuados, y trampas, ibid. d. 4. §. 15. pag. 93. c. 2.
 Reglas generales, y solidas sobre lo illicito de las comedias, p. 1. d. 1. cap. 2. *per totum*, pag. 8. & sequent.
 Religion virtud: que cosa es, p. 2. d. 1. initio pag. 191. c. 1.
 Religion estado: se salvan los mas en ella, p. 1. d. 4. §. 14. pag. 91. c. 2.
 Religioso, que solicita à una calada, es muerto en su pecado, y maleficio, p. 2. d. 2. §. 3. pag. 209. c. 2.
 Religioso Descalzo: hizo dño en no comer, y como le soltó el Diablo, ibid. d. 3. §. 2. pag. 229. c. 1. Religiosos Capuchinos, y Caraxos: su disonancia, si fueran à comedias, y p. 1. d. 1. cap. 3. §. 3. pag. 22. c. 2.
 Los Religiosos no deben mantener visitas, ni conversacion con las mugeres en las Iglesias, ibid. d. 5. §. 7. pag. 108. c. 1.

Reliquias fingidas: no se puede usar de ellas, para averiguar, si alguna es energumena, diciendo, *esta es tal reliquia*, p. 2. d. 1. §. 1. pag. 192. c. 1.
 Remedios naturales, como expelen indirecte los espíritus de los cuerpos, p. 2. d. 2. §. 13. pag. 224. c. 1.
 Reprobos: son mas que los escogidos, p. 1. d. 4. §. 3. pag. 72. c. 1.
 Residenciarios: (Vide Jueces.)
 Restituto: su extasis, p. 3. cap. 12. §. 1. pag. 363. c. 1.
 Revelacion: lo que es, y de quantas maneras, p. 3. cap. 11. §. 12. pag. 359. c. 1. Señales de ser verdadera, ò falsa, ibid. §. 13. pag. 360. & 361. Una revelacion hecha à San Bernardo, ibid. cap. 10. §. 5. pag. 346. c. 2. Otra à la Madre Agreda sobre nuestra Señora del Pilar, ibid. Certidumbre, quando la dexan, ibid. §. 6. pag. 347. c. 1. En que consiste esta, ibid. c. 2.
 Reyes de Judá: de veinte, que fueron; se condenaron trece, cinco se salvaron, y de dos no se sabe, p. 1. d. 4. §. 5. pag. 76. c. 1. Reyes de Israel fueron 19, y todos ellos se condenaron, ibid.
 Reyna de Portugal Esposa de D. Juan V. castiga con una bofetada al niño Principe, porque inquietaba en la Iglesia, p. 1. d. 5. §. 7. pag. 107. c. 1.
 Ricos, poderosos, y nobles: se salvan pocos en comparacion de los muchos, que se condenan, p. 1. d. 4. §. 5. pag. 96. c. 2.
 Rucera Philosopho Valentino: tenia un grano conficionado, con que escribia letras de fuego, p. 2. d. 1. §. 12. pag. 203. c. 2.
 Rodilla: doblarla à las Señoras, hizele en cierto modo à idolatria material, p. 2. d. 1. §. 6. pag. 106. c. 1. Como lo seria, si se doblase al Demonio en figura de muger muy hermosa, ibid. c. 2. & p. 1. d. 8. §. 14. pag. 150. c. 1. Descido mas en Sacerdotes el doblarla à las mugeres, p. 2. d. 1. §. 6. pag. 106. c. 2.
 Rosa: es mas fragante quando mas es seca, aunque no tan hermosa, p. 2. d. 4. §. 17. pag. 224. c. 2.
 Rosario: los que le rezan estando en pecado mortal, no son verdaderamente

Indice general.

mente devotos; sino enemigos de la Virge Santissima, p. 1. d. 4. §. 2. pag. 71. c. 2.
Rueda de Beda, no es suya; p. 2. d. 1. §. 9. pag. 199. c. 2.

S

Sacerdocio: es un ser Divino, p. 1. d. 3. §. 5. pag. 63. c. 1. Son pocos los que suben a él con verdadero llamamiento, apenas de ciento subirán veinte, ibid. d. 4. §. 14. pag. 91. c. 2.
Sacerdote: pintura, que de él hicieron los antiguos, p. 1. d. 3. §. 1. pag. 57. c. 1. Sus excelencias, atributos, y empleos, ibid. §. 4. & 5. pag. 60. 61. 62. & 63. Es fuente secundaria de la santidad, ibid. §. 4. pag. 60. c. 2. Asi como su empleo excede toda criatura por su santidad, asi su santidad debe ser la mayor, ibi. pag. 62. c. 1. Se le pide mas pureza, que a un Angel, ibid. Si Dios de repente criara un Sacerdote, y un Angel, a aquel daria mas santidad, y pureza, ibid. Ninguno se asemeja mas a Dios en sus officios, q el Sacerdote, ibid. Esta obligado a aspirar a ser santo, y perfecto, tanto, y más, que el Religioso no Sacerdote, ibid. §. 3. pag. 59. c. 1. Se deben considerar en el dos perfecciones, una substancial, y primaria; otra accidental, y secundaria, ibid. §. 2. pag. 58. c. 1. Quando peca, peca más gravemente, que el Religioso no Sacerdote, ibid. §. 3. pag. 59. c. 2. Esta obligado a aspirar a la perfeccion Sacerdotal secundaria, y de consejo, ibid. §. 5. pag. 62. c. 2. Motivos, con que se convence, ibid. & pag. 63. Cabe el aspirar a ser perfecto en su estado, y no llegar a serlo, ibid. §. 6. pag. 64. c. 1. Explicase con tres similes palmares, ibid. c. 2. Debe aspirar a una perfeccion tal, que se santifique a si, y a otros, ibid. §. 7. pag. 65. c. 1. Los preceptos, canones, ordenaciones Synodales, rubricas, y consejos, que tiene sobre si el Sacerdocio, le obliga a mas santidad, que al Religioso sus Reglas, ibid. c. 2. El Sacerdote es como el Palacio Real del Omnipotente, el Cristiano, y Religioso son como una quinta, ibid. El precepto,

que tiene de aspirar a la perfeccion, está como embebido en la misma obligacion de ser santo, y de aspirar a la perfeccion secundaria, ibid. §. 8. pag. 66. c. 1. Disluena un Sacerdote en la comedia, y patios de Amodeo, quando havia de estar luchando con Dios para aplacar su justicia, ibid. d. 1. cap. 3. §. 6. pag. 26. c. 1. & d. 9. §. 12. pag. 160. c. 2. De treinta Sacerdotes en los Pueblos apenas se hallan ocho aplicados a confessar, y predicar, ibid. d. 4. §. 8. pag. 81. c. 2. Son mas los que se condenan, que los que se salvan, ibid. §. 5. pag. 76. c. 1. & 2. No han de doblar la rodilla a mugeres, ni estar en pie sirviendo a Señoras, dice Maria Santissima, p. 2. d. 1. §. 6. pag. 196. c. 2. Sacerdote, que fue quemado en Lisboa año de 1744. por asegurar tenia dispensacion, para usar de una muger torpemente, ibid. d. 6. §. 6. pag. 284. c. 2. Fuerte tentacion, que tuvo otro Sacerdote, por dexar, que le besase la mano una Prelada, que con pia devocion se la tomó para besarla, p. 1. d. 8. §. 9. pag. 144. & 145. Sacramento del Altar: los atributos del Señor Sacramentado, p. 4. sem. 2. pag. 465. c. 2.
Salvacion: se la forman a su modo los impios, p. 1. d. 4. §. 13. pag. 90. c. 1. Salvacion de cinco entre cinco mil, ibid. §. 4. pag. 75. c. 2. Señales de salvacion, y condenacion, ibid. §. 6. pag. 78. c. 1. Sentencia de San Pablo sobre los que no pudiesen el Reyno de los Cielos, ibid. §. 13. pag. 90. c. 2.
Salvador: su sentencia al predicar al Pueblo, p. 1. d. 4. §. 2. pag. 71. c. 2.
Salvadores: sus efectos, p. 2. d. 1. §. 12. pag. 164. c. 1. Ordinariamente suelen ser supersticiosos, o embusteros, ibid. §. 13. c. 2.
Satisfaccion de las obras: como se tra mas grato a Dios el ofrecerlas, p. 1. d. 6. §. 16. pag. 125. c. 2. Satisfaccion penal, ibid. §. 4. pag. 113. c. 1. (Vide merito, & impetracion.)
Satisfacer con ayunos, penitencias, y virtudes, nos tiene más cuenta, que satisfacer con solas Indulgencias, p. 1. d. 6. §. 14. pag. 122. & 123.

Indice general.

Satyriasis: enfermedad uterina, que incita a luxuriar, y priva al hombre de la razon, p. 2. d. 5. §. 2. pag. 161. c. 2.
Scoto Parmense Mago: como conocia los pensamientos secretos, p. 2. d. 8. §. 2. pag. 295. c. 1. Con este arbitrio dá traspie el Diabolo a personas illusas, ibid. c. 2.
Secretos del corazon: los congetura el Diabolo, mas no los conoce ciertamente, p. 2. d. 1. §. 7. pag. 197. c. 1. & p. 3. cap. 9. §. 2. pag. 340. c. 1.
Semana Santa: como es injuriada de las Señoras, y gente principal con la soberbia del fausto, y galas, p. 1. d. 5. §. 8. pag. 109. c. 1.
Señales de ser uno energumeno, p. 2. d. 3. §. 6. pag. 231. & 232.
Sentidos: como los liga el Demonio en los éxtasis, y raptos, que el causa, p. 2. d. 2. §. 4. pag. 211. c. 1. No hay libertad en ellos, p. 1. d. 8. §. 1. pag. 135. c. 1. Sentidos interiores del alma, p. 2. d. 4. §. 10. pag. 250. c. 2. & p. 3. cap. 2. §. 1. pag. 316. c. 1. Son de tres clases, ibid.
Septimo mandamiento: son mas los que se condenan por su transgresion, que los que se condenan por la transgresion del sexto mandamiento, p. 1. d. 4. §. 7. pag. 79. & 80.
Sequedad en los exercicios espirituales, en que consiste, p. 2. d. 4. §. 16. pag. 357. c. 1.
Serpiente: respira chispas, p. 3. cap. 8. §. 3. pag. 337. c. 1.
Sicilia Don Melchor: su dictamen sobre Beneficios de Calahorra, p. 4. d. 4. cap. 1. §. 11. pag. 439. c. 1.
Sobervia: señal de reprobacion, p. 1. d. 4. §. 6. pag. 78. c. 1. Lo que obró Dios en los Angeles por la sobervia, p. 2. d. 3. §. 1. pag. 228. c. 1.
Socrates: su respuesta a una muger publica, p. 1. d. 4. §. 7. pag. 79. c. 1.
Sodomitas: en el incendio de Sodoma todos murieron impenitentes, p. 1. d. 4. §. 3. pag. 72. c. 2.
Sol: es como espejo de la divinidad, p. 4. sem. 3. §. 1. pag. 479. c. 2.
Soldados: (Vide Militares.)
Suarez Doctor Eximio: como se ha

de entender acerca del numero de los predestinados, p. 1. d. 4. §. 13. pag. 89. c. 2.
Sueño: es imagen de la muerte, p. 2. d. 4. §. 4. pag. 244. c. 2. Estado de quien sueña, ibid. Vision en sueños, p. 3. cap. 9. §. 3. pag. 342. c. 2.
Supersticion: que cosa es, p. 2. d. 1. §. 1. pag. 191. c. 2. Varios modos de pecar por supersticion, ibid. §. 2. & 3. pag. 192. 193. & 194.
Querer conseguir algo de Dios por medio de ceremonias, o acciones inútiles, vanas, &c. es supersticion, ibid. §. 3. pag. 193. c. 1. Varias ceremonias practicadas de los Hebreos, que no son supersticiosas, ibid. §. 4. pag. 193. c. 1. & 2. No se debethamar supersticion, quando se duda, si la hay, ibid. §. 11. pag. 202. c. 2.
Synagogas: se permiten en algunas partes, p. 1. d. 1. cap. 3. §. 7. pag. 27. c. 1.
T
Abaco: es indecencia tomarle publicamente en la Iglesia, p. 1. d. 5. §. 4. pag. 103. & 104.
Abaco Principe de Salerno: sacó el corazon a Guileardo, y se le envió a su hija la Princesa Sigismunda, p. 4. sem. 2. pag. 478. c. 2.
Templo: (Vide Iglesia.)
Tentaciones torpes continuadas: permitidas el Señor a varios en pena de sus culpas, p. 2. d. 3. §. 6. pag. 260. c. 2. Permitidas en pena de los pecados, que no borraron con la penitencia, ibid. A los Religiosos tibios, y personas consagradas a Dios en pena de su tibieza, ibid. A veces son efecto de la predestinacion, ibid. En las almas puras las permite Dios, para que con temor, y humildad adelanten en la perfeccion, ibid. pag. 261. c. 1. Tentacion venerea a veces es tal, y tan vehemente, que coge al alma desuydada, y sin libertad, ibid. §. 2. pag. 161. c. 2. Tentaciones torpes a veces son ocasion, para humillar el medio, para purificar Dios, y unir mas consigo al alma, ibid. §. 7. & 8. pag. 166. c. 1. Modo de vencerlas, ibid. §. 9. pag. 168. c. 2.
Ter-

Indice general.

Terceras, y alcahuetas, que van a los Templos a pervertir las almas, p. 1. d. 5. §. 3. pag. 102. c. 2.
Textos de la Sagrada Escritura: no se han de traer para satyras, chistes, ni libelos infamatorios, p. 2. d. 1. §. 2. pag. 192. c. 2.
Theodosio Emperador: es echado del Presbytio por San Ambrosio, p. 1. d. 3. §. 2. pag. 100. c. 2.
Theologia mystica: que es, p. 3. cap. 1. §. 1. pag. 306. c. 2.
Theologos: son mas oportunos para Obispos, que los Canonistas, p. 4. d. 1. cap. 1. §. 6. pag. 388. c. 1.
Theforeros, Depositarios, Administradores, y Mayordomos, sus vicios, p. 1. d. 4. §. 16. pag. 95. c. 1.
Thomas Sanchez: como se ha de entender sobre las comedias, p. 1. d. 1. cap. 1. §. 2. pag. 4. c. 1.
Tinieblas del alma, p. 2. d. 4. §. 11. 12. & 13. pag. 252. & sequent. (Vide desamparo.)
Tonsura: es necesaria en el Obispado de Calahorra, para poder oponerle a los Beneficios, p. 4. d. 4. cap. 2. §. 2. pag. 140. c. 2.
Toro de San Marcos: el llamarlo, y el que el venga con mansedumbre, no es supersticion, p. 2. d. 1. §. 4. pag. 193. c. 2.
Toros: si cada vez, que se corren, murieran diez hombres, debieran impedir las Cabezas las corridas, p. 1. d. 1. cap. 3. §. 1. pag. 19. c. 2.
Peccarian entonces los Christianos en ir a verlos correr, y autorizar la funcion, ibid. El verlos herir, y abrazar vivos por gusto, y complacencia, sabe a crueldad, ibid. §. 2. pag. 21. c. 1.
Torpe se llama lo que desdice de qualquiera virtud, p. 1. d. 1. cap. 1. §. 4. pag. 5. c. 2.
Torquilla ave: demente, y arrebatada en su amor a los que fixamente la miran, p. 1. d. 8. §. 8. pag. 144. c. 1.
Torre de la perfeccion evangelica: todo Christiano debe procurar levantarla, p. 1. d. 2. §. 1. pag. 52. c. 1.
Transformacion, y transfiguracion de las brujas imaginaria, o phantastica, p. 2. d. 2. §. 7. pag. 215. c. 1.
Transportacion: puede ser del bien, y del mal espiritu, p. 2. d. 2. §. 4. pag. 210. c. 2.
Transportacion de las

brujas, como se hace, ibid. Es de tres maneras, imaginaria, visible, y corporea, ibid. & §. 5. pag. 211. c. 2.
La imaginaria como se hace, ibid. §. 4. pag. 210. c. 2.
Muchas veces es corporea, ibid. §. 5. pag. 212.
Transportacion en espiritu de la V. Madre Maria de Agreda a la India, ibid. §. 7. pag. 215. c. 2.
Transubstanciadores: su secta, y errores, p. 2. d. 6. §. 7. pag. 287. c. 2.
Tunante: predicaba de repente por pacto del Diablo, p. 2. d. 8. §. 2. pag. 295. c. 2.
Turco: no se convirtio por el mal exemplo de los Christianos en las Iglesias, p. 1. d. 5. §. 9. pag. 111. c. 1.
Turcos: su modestia, y respeto en sus Templos, p. 1. d. 5. §. 9. pag. 111. c. 2.

V

Vana observancia: que es, y como se distingue de la adivinacion, p. 2. d. 1. §. 11. pag. 202. c. 1.
Llamase *vis notoria, magia, observatio eventuum, y maleficium* segun sus fines, y acciones, ibid. c. 2.
Verdad: es como la sal, pimienta, y cauterio para varias conciencias perdidas, p. 1. d. 2. §. 1. pag. 41. c. 1.
La reciben bien los justos, y los impios mal, ibid. d. 4. §. 1. pag. 70. c. 1.
Vexados, p. 2. d. 3. §. 4. pag. 229. & 230. (Vide exercitados.)
Vias: tres, p. 3. cap. 1. §. 2. pag. 307. c. 2.
Violencias torpes: (Vide exercitadas) se entienden de aquellas acciones externas phisicas, que el alma puede libremente hacer con manos, pies, lengua, &c. p. 1. d. 5. §. 7. pag. 266. c. 1.
Puede el Demonio causar, y excitar tentaciones, y movimientos torpes, resistiendo el alma, ibid. §. 13. pag. 272. c. 2.
Reglas para la mejor inteligencia sobre las violencias torpes, ibid. §. 6. pag. 264. & 265.
Varias observaciones, ibid. §. 1. pag. 260. & 261.
Varios Autores dixeron, que el Demonio podia causar en los cuerpos violencias torpes, ibid. §. 4. pag. 263. c. 1.
Rara vez sucede, sino

Indice general.

sino es, quando hay ofensa con de la mente; y se de libertas, o hay delidia en reus, ibid. §. 7. pag. 266. c. 2.
Violencias phisicas en algunas almas, no se ha de predicar, ni enseñar publicas, ibid. §. 11. pag. 271. c. 1.
No permite Dios al Demonio en esta providencia, que viole a algun energumeno, para que *que etiam sub offuscatione mentis* con otra energumena, ibid. §. 9. pag. 268. c. 1.
Quando una alma profeta, que padece violencias torpes phisicas, o con sus proprias manos, o del Demonio incubo, se han de examinar los motivos, y circunstancias, ibid. §. 10. 11. & 12. pag. 269. & sequent.
Lo que ha de haber entonces el Confesor, o Director, ibid. §. 11. pag. 271. c. 1.
Examen exacto, que ha de hacerse para conocer, si las violencias, que tal qual alma asegura, que padece, son imaginarias, o reales, admitidas, o no, ibid. c. 2.
Que se ha de hacer, quando el alma es pura, y forma juicio cabal, que informa bien, y sinceramente, ibid. §. 11. pag. 270. c. 2.
Que ha de hacerse, quando es persona Religiosa, o Monja, quien asegura, que padece estas violencias, ibid. §. 12. pag. 271. c. 2.
Indicios, por donde puede de inferir, si quien las padece, esta pura, y se dexa llevar de la passion, y delidia, ibid.
Estas violencias no las permite Dios *ad mysticam transformationem*, ni *ad passivam purificationem animae*, ibid. §. 12. pag. 272. c. 1.
Motivos, con que se prueba, que no permite Dios al Demonio, que obre estas violencias torpes en almas exercitadas, quando estan en su libertad, ibid. §. 13. pag. 272. & 273.
Estas violencias en vigilia, y libertad no las permite el Señor en otros vicios, ni sobre cosas indiferentes, ibid. pag. 272. c. 2.
En ellas tiene parte el Demonio como inspirante, no como absoluto cogente, y asi ninguno se acusa, que el Demonio le forzo a hurtar, matar, jurar en falso, &c. ibid.
Aun quando fuesen tales los motivos, que alguna vez suceda, q alguna alma contra toda su voluntad padezca violencias phisicas, o que la obligue el Demonio ad actus turpes suis propriis membris, no se ha de decir, que esto es en vigilia; y si alguna pudiera succeder, Deo permittente, no se ha de decir, que esto es *ad transformationem mysticam, aut animae purificationem*, ibid. §. 14. pag. 274. c. 1.
Vicios: su verdad, p. 4. d. 1. cap. 1. §. 1. pag. 377. c. 1.
Vicios externas campanudas, o similes: con que fin se suelen practicar, por varias, p. 2. d. 8. §. 8. pag. 230. c. 2.
En muchas mugeres las dicit ordinariamente el espiritu soberbio, o hypotesia, ibid.
Vision: (Vide apariciones) es de tres maneras, ocular, imaginaria, y mental, p. 2. d. 8. §. 1. pag. 394. c. 1. & p. 3. d. 7. §. 1. pag. 432. c. 1.
Vision ocular: imaginaria, puede causar, o formar el espiritu bueno, o malo, p. 3. cap. 8. §. 4. pag. 337. c. 1.
Orden de las especies, y visiones, y que se ven los objetos oculares, imaginaria, o intelectualmente, ibid. & cap. 7. a. §. 1. pag. 331. & 332.
Vision ocular, como se forma, ibid. cap. 7. §. 1. pag. 336. c. 1.
Vision imaginaria, como se forma, y si imaginaria, ibid. §. 1. pag. 335. c. 1.
Con esta se ve, o conoce materialmente el objeto sensible, o imagen de este, que son las especies vituales, la misma vision ocular del objeto sensible, y tambien las especies, que esta vision ocular despide de si a la imaginativa, ibid. cap. 7. §. 1. pag. 331. c. 1. & cap. 9. §. 1. pag. 339. c. 2.
Visiones simbolicas, ibid. cap. 8. §. 3. pag. 336. c. 2.
Indicios de que espiritu son, ibid. cap. 9. §. 3. pag. 341. & 342.
Vision intelectual, una es abstractiva, y otra intuitiva, ibid. cap. 10. §. 1. pag. 343. c. 1.
Vision abstractiva de Dios puede ser al mismo tiempo intuitiva de algun mystero, o verdad, ibid. §. 2. pag. 343. c. 2.
Certidumbre, que dexa, ibid. §. 6. pag. 347. c. 1.
Vision intelectual contiene empuerter virtud representativa de muchas, ibid. §. 2. pag. 344. c. 1.
Vision clara de la Sagrada Escritura, ibid. Vision mental, con que intensa, y claramente se ven muchos objetos, ibid.

Indice general.

su cabas, y efectos, *ibid.* Parece
ser de Dios, y á veces no lo es, *ibid.*
§. 2. pag. 345. c. 1. Explicase con un
exemplillo, *ibid.* Vision intuitiva
transiente de la Divinidad: la tu-
vieron algunos Santos en vida, *ibid.*
cap. 10. §. 1. pag. 343. c. 1. & p.
2. d. 4. §. 6. pag. 248. c. 2. Vigio
beatifica, p. 3. cap. 10. §. 1. pag. 37.
c. 1. (Vide especies, lumen infu-
prophecia, revelacion, y huto
infuso.)
Viras de mugeres, p. 1. d. 9. §. 5.
pag. 155. c. 1. Son ladronas el tiem-
po, conciencia, y bols. p. 4. ser.
3. §. 8. pag. 491. c. 1.
Vnidad primaria, p. 4. rm. 1. §. 7.
pag. 462. c. 1. & §. 5. pag. 463. c.
1. Vnidad, principi y fin de los nu-
meros, *ibid.* pag. 2. c. 2. Vnidades
finitas se endereñ à una absoluta,
ibid. §. 7. pag. 62. c. 1. Vnidad vi-
sible de todas unidades es el Sa-
grado Coraon de Jesvs, *ibid.* §. 8.
pag. 463. c. 1.
Vnion cor Dios, p. 3. cap. 1. §. 3.
pag. 30. c. 2. Es de dos maneras,
ibid. pg. 309. c. 1. & 2. Vnion del
ilapso, y mystica transformacion,
ibid. §. 7. pag. 311. c. 1. Qual que-
da en Dios el alma, *ibid.* §. 5. 6. &
7. pag. 311. 312. 313. & 314.
Vniversidad de Alcalà: su dictamen
sobre comedias, p. 1. d. 1. cap. 4.

§. 6. pag. 35. c. 2.
Vno todas las cosas se refieren à el,
p. 1. serm. 1. §. 7. pag. 461. c. 2.
Vnidad: su alvedrio, p. 1. d. 8. §. 2.
pag. 136. c. 1. Sus primeros mo-
vimientos no son peccato, *ibid.* §.
3. pag. 136. c. 2. (Vide apetito.)

Y

Yedra de Jonàs: simbolo de la pro-
teccion: p. 4. serm. 3. §. 9. pag.
493. c. 2.

Z

Z Abago Embaxador: respuesta su-
ya sobre la reverencia en los
Templos, p. 1. d. 3. §. 1. pag. 99.
c. 2.

Zahures, ò Zahories: pueden con su
vista inferir, donde hay agua, p. 2.
d. 2. §. 2. pag. 208. c. 2. Confirrase
con un caso, que sucedio en Lisboa
en el Colegio de la Compañia de
Jesvs de San Antonio con un Reli-
giolo de San Francisco, *ibid.*

Zelo: que cosa es, p. 4. serm. 2. pag.
475. c. 2.

Zelos justos del Esposo Jesvs contra
el alma infiel, p. 4. serm. 2. pag.
476. c. 2.

LAUS DEO.